BOLETIN OFICIAL

DE LA

Secretaría de Relaciones Exteriores.



15

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

Secretaría de Relaciones Exteriores

TOMO XV

NOVIEMBRE DE 1902—ABRIL DE 1903.



MÉXICO

IMPRENTA DE FRANCISCO DIAZ DE LEON.

Cinco de Mayo y Callejón de Santa Clara.

1902


HARVARD UNIVERSITY
SEP 12 1941
GRADUATE SCHOOL
OF PUBLIC ADMINISTRATION

BOLETIN OFICIAL

DE LA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Tomo XV. México, Noviembre 15 de 1902. Núm. 1.

DOCUMENTOS OFICIALES

Recepción del Ministro de Cuba.

A las doce del día 30 de Octubre próximo pasado, con el ceremonial de costumbre, fué recibido en el Palacio Nacional por el Presidente de la República, S. E. el Señor General D. Carlos García Vélez, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba en los Estados Unidos Mexicanos. En el acto de presentar sus credenciales, el señor Ministro dijo:

"Señor Presidente:

Tengo el honor de entregar á Vuestra Excelencia la carta credencial con que el Señor Presidente Tomás Estrada Palma se digna acreditarme como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba cerca de vuestro Gobierno.

Por múltiples motivos el pueblo cubano siente fervorosa simpatía por la Nación Mexicana, y permitidme expresárosla, señor, en este acto solemne, en que me cabe la honra de ser el primer Agente Diplomático de mi patria, recibido en un país de Hispano-América.

Unidas en la historia de este continente, desde los albores de la Edad Moderna; con azarosas leyendas semejantes, con parecidos procesos de solidaridad nacional; análogas en sus costumbres y propósitos; teniendo igual origen, hablando el mismo idioma: México

y Cuba son dos tierras hermanas que el porvenir ha de estrechar cada vez más en cariñoso abrazo.

A esa intimidad de cordiales relaciones, que es el deseo de mi Gobierno mantener con el que tan acertadamente dirigís, han de contribuír poderosamente la gratitud profunda que guardamos á esta gran Nación por la generosa acogida que, en dias nebulosos para nosotros, dispensó á los millares de cubanos que á ella emigraron, y el sincero agradecimiento que os tenemos por haber sido México una de las primeras en reconocer á nuestra joven República y en enviarnos su representación prestigiosa. Contando, pues, con vuestras benevolencia y reciprocidad de sentimientos, espero poder realizar con éxito, en beneficio de nuestros países, la misión que me ha sido encomendada.

Por encargo especial del Señor Presidente Tomás Estrada Palma, interpretando la voluntad de los ciudadanos de Cuba, recibid, señor, nuestra felicitación entusiasta por el paternal, acertado y bienhechor gobierno que venís ejerciendo en los Estados Unidos Mexicanos, entre el amor acendrado de vuestro pueblo y la admiración del extranjero. Os deseamos, Señor Presidente, larga vida para bien de esta Nación feliz, á la que acaricia la prosperidad y en la que ha formado su hogar el progreso."

El Presidente de la República contestó:

"Señor Ministro:

Con particular satisfacción recibo de vuestras manos la carta que os acredita como representante de la nueva y simpática República de Cuba, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Tenéis razón en cuanto habéis manifestado respecto á los poderosos motivos que ya existen, y con el tiempo se irán desarrollando, para que nuestros dos Gobiernos cultiven y estrechen una amistad sincera, correspondiente á la ardorosa simpatía que une desde ahora á los dos pueblos. Su vecindad, lo que la historia tiene de común entre ellos, la identidad de sus aspiraciones é ideales, cuanto informa su civilización é imprime un especial carácter al grupo de naciones á que pertenecen, están reclamando esa unión de sentimientos, que traerá consigo la amigable combinación de intereses, ya sea en el comercio ó en las demás corrientes que ligan á las naciones modernas.

Para lograr tan provechosos resultados, ha sido feliz la elección que se ha hecho de vuestra persona en la primera misión que Cuba nos envía. Contad, por lo mismo, con nuestra especial cooperación para alcanzar esos fines, ya que por parte de México están correspondidos los sentimientos de amistosa simpatía que acabáis de expresar en nombre de vuestro Gobierno.

En conclusión, me permito suplicaros transmitáis al Primer Magistrado de vuestra patria, los votos que hago por su felicidad personal y por la prosperidad de la nueva y ya rica en esperanzas República de Cuba."

Autorización de funciones consulares.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado con fecha de hoy al Sr. John M. Gilkey para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul y Auxiliar del Cónsul de los Estados Unidos de América en Progreso, Yucatán.

México, 2 de Octubre de 1902,—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Gordon V. Wickersham para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Viceagente comercial de los Estados Unidos de América en Manzanillo.

México, 27 de Octubre de 1902.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Louis Reynaud para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Agente Consular de la República Francesa en Mazatlán.

México, 27 de Octubre de 1902.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el exequatur de estilo á D. Roberto Moreno para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de la República del Perú en Pachuca.

México, 31 de Octubre de 1902.—*José Algara,* Subsecretario.

Licencia para aceptar cargos consulares.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

MÉXICO, *22 de Octubre de 1902.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Roberto Moreno para

que acepte el cargo de Vicecónsul de la República del Perú en la ciudad de Pachuca.

(Firmado) "*Gabriel Mancera*, Diputado Presidente.—*M. Molina Solís*, Senador Presidente.—*Emeterio de la Garza, jr.*, Diputado Secretario.—*A. Castañares*, Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintidós de Octubre de 1902.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal.*—Señor......

Licencia para aceptar condecoraciones extranjeras.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

MÉXICO, *16 de Octubre de 1902.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. José Castellot para que pueda aceptar y usar la condecoración de "Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica," que le ha conferido S. M. el Rey de España.

"*Gabriel Mancera*, Diputado Presidente.—*M. Molina Solís*, Se-

nador Presidente,—*Lorenzo Elízaga*, Diputado Secretario.—*A. Castañares*, Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á diez y seis de Octubre de 1902.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo comunico á Ud. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Al Señor......

Cartas de naturalización expedidas en Octubre de 1902.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

El Señor Presidente de la República ha otorgado carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Sr. Manuel Reyes, chino, comerciante y residente en esta capital.

Sr. Waldemar Poulsen, alemán, comerciante y residente en Guadalajara, (Jal.)

México, 31 de Octubre de 1902.—*José Algara*, Subsecretario.

Reclamaciones internacionales de México y contra México, sometidas á arbitraje.

Comisión mixta de Reclamaciones entre México y los Estados Unidos.

TERCER PERÍODO

(CONTINÚA)

SESIÓN DEL MARTES 9 DE JUNIO DE 1874.

PRESIDENCIA DEL C. ZAMACONA.

(Continúa.)

JESUS M. AINZA, contra México.

Registro americano núm. 126.—Sesión del día 9 de Junio de 1874. Dictamen del Sr. Comisionado Wadsworth.

La cuestión con que desde luego nos encontramos en esta reclamación, es la de la ciudadanía del reclamante.

Según él mismo, nació en Hermosillo, República Mexicana, en 1833, y fué con su padre Manuel Ainza, á California en 1851, cuando se encontraba todavía en la menor edad. Funda su nacionalidad americana en la supuesta ciudadanía de su padre, quien pretende haberse naturalizado en virtud del artículo VIII del Tratado de Guadalupe. Este Tratado se concluyó el 2 de Febrero de 1848, y las ratificaciones se canjearon el 30 de Mayo del mismo año. El precitado artículo alude á la ciudadanía de mexicanos actualmente establecidos en territorios que antes pertenecían á México.

Este artículo comenzó á regir desde el 2 de Febrero de 1848, y no tuvo por objeto servir como de una especie de invitación á los mexicanos para que emigraran á California con el fin de adquirir la ciudadanía americana, á virtud de la ratificación del Tratado.

Resulta de las pruebas del expediente, que Manuel Ainza no salió de México para California hasta Marzo de 1848. Si quería hacerse ciudadano de

los Estados Unidos, habría debido cumplir con lo que disponen las leyes de naturalización americanas, pues de ninguna manera podía ampararse del beneficio del Tratado de Guadalupe.

No siendo el padre ciudadano americano, es claro que tampoco lo es el hijo.

La cláusula que insertamos en seguida, de la Constitución, bajo la cual California fué admitida como Estado en la Unión, no favorece el caso del peticionario. Tampoco encontramos nada en la ley de su admisión, que pueda afectar el estado del reclamante.

CLÁUSULA CONSTITUCIONAL.

"Art. 11.—Sección 1. Tendrán derecho á votar en todas las elecciones autorizadas por ley actualmente ó que en lo sucesivo puedan autorizarse, los ciudadanos varones blancos de los Estados Unidos y de México que hubieren optado por la ciudadanía de los Estados Unidos, *en virtud del Tratado de paz canjeado y ratificado en Querétaro el 10 de Mayo de 1848*, de edad de 21 años, siempre que hubieren residido en el Estado los seis meses que preceden inmediatamente al día de la elección, y treinta días en el Condado ó Distrito en que quieran votar."

La Constitución fué adoptada en Convención el 10 de Octubre, ratificada por el pueblo el 13 de Noviembre. y promulgada el 20 de Diciembre de 1849.

Desechamos el caso por falta de jurisdicción.

JOHN W. ATWOOD, contra México.

Registro americano núm. 128.—Sesión del día 9 de Junio de 1874. Dictamen del Sr. Comisionado Zamacona.

Se queja el interesado en este negocio por los tropiezos y dilaciones que experimentó para arreglar la extracción fuera de México, de una especie de ganado que estaba prohibida por las leyes de la República. La ignorancia de éstas es el principal alegato del reclamante. Por parte de las autoridades mexicanas lejos de haber atentado injurias, hubo pasos y esfuerzos encaminados á facilitar la mencionada extracción.

Quien se queja por los efectos de una ley en nombre de su propia ignorancia, no es acreedor á que se le decrete indemnización alguna.

Opino, pues, contra esta reclamación.

JOHN W. ATWOOD, contra México.

Registro americano núm. 128.—Sesión del día 9 de Junio de 1874. Dictamen del Sr. Comisionado Wadsworth.

El reclamante se hallaba ocupado en el año de 1857 en la empresa de exportar de México un gran número de yeguas y otros animales. Fué detenido varias veces en diferentes épocas y lugares, por autoridades mexicanas y experimentó sin duda algunas pérdidas, que estima, sin embargo, en cantidad exagerada.

El tráfico á que se hallaba dedicado era un tráfico ilícito. La exportación de yeguas estaba prohibida, en aquel tiempo, de una manera absoluta por las leyes de México; y ni las autoridades locales del Estado, ni los empleados subalternos de las mismas, podían legalmente permitir al reclamante que la verificase. Si hizo un arreglo con aquellos empleados, ese arreglo *cualquiera que fuese*, era ilegal. Ellos y él, y todos juntos infringieron la ley al concedérsele el derecho de pasar al Estado de Texas, como lo hizo con los referidos animales.

El hecho de que hubiera en su manada mulas y caballos, no caracteriza como ilegal é indebida la interrupción que experimentó en su viaje fuera del país. Su intención nunca fué seguramente la de salir de México con sólo las mulas y los caballos; todo su empeño consistió, por el contrario, en lograr pasar las yeguas junto con lo demás de la manada.

El tráfico á que este reclamante se dedicaba es de naturaleza bien conocida para esta Comisión. Era un tráfico de contrabando, y no podía llevarse á cabo sino por medio del soborno, ó burlando la vigilancia del Gobierno.

El reclamante no tiene remedio alguno ante nosotros por las pérdidas que haya sufrido, y su reclamación debe desecharse.

Así ordenamos que se haga.

W. A. ASPINWALL, contra México.

Registro americano núm. 163.—Sesión del día 9 de Junio de 1874. Dictamen del Sr. Comisionado Zamacona.

Doy como opinión mía en este negocio, la que dejó escrita mi predecesor el Sr. Palacio en los apuntes adjuntos.

Dictamen del señor ex-Comisionado Palacio.

En Enero de 1849 la Compañía de vapores que ahora reclama, solicitó del Gobierno de la República Mexicana algunas gracias y privilegios que le

permitiesen hacer con utilidad viajes de San Francisco en la Alta California á Acapulco, en la costa mexicana del Pacífico, obligándose á conducir el correo de aquel país á los puntos que hubieran de tocar dichos vapores. El Gobierno de México convino en otorgar varias franquicias que se consignaron en una suprema orden, y, entre ellas, la de que se suspendiese el cobro de los derechos de toneladas que por ley debían pagar los buques que llevasen á Acapulco carbón de piedra para el uso de los vapores. El artículo relativo dice así al pie de la letra: "5º Los buques que conduzcan el abasto de carbón de piedra *no pagarán por ahora* el derecho de tonelada; y entretanto el Congreso General declara la exención del mismo derecho, la casa de Acapulco, corresponsal de la que representa, asegurará el importe del propio derecho *que causen* los buques conductores de carbón, á satisfacción del Administrador de aquella Aduana marítima y con aprobación de la Dirección General de Aduanas."

Comenzaron desde luego los vapores á hacer sus viajes y á recibir en Acapulco el carbón que les llevaban los buques destinados á ese tráfico *á algunos de los cuales*, por lo menos, *exigieron los agentes de la Compañía el pago de los derechos de toneladas que por entonces no cobraba el Gobierno de México.* Al descargarse el carbón se daba á la Aduana una obligación escrita *(bond)* de pagar el correspondiente derecho de toneladas en su caso. No tenemos presente un modelo de esa obligación, porque á pesar de haber una carta con la cual se remitió uno á Aspinwall, se ha suprimido presentando solamente la carta; pero la descripción que se hace de esos *bonds*, y los efectos que se les atribuyen no dejan duda sobre la obligación que contenían.

Después de cuatro años, cambiada la organización política de México, y cuando se podía creer que no se volvería á reunir un Congreso, el Gobierno *de facto* del General Santa-Anna mandó que se cobraran las obligaciones que hasta aquel tiempo había dado la Compañía por el importe del derecho de toneladas que había dejado de cobrarse. Una parte de esas obligaciones se había dado en Acapulco á la Aduana marítima, y otra parte se había dado en México por la casa tristemente célebre de Jecker, Torre y Cª Las oficinas de Hacienda Pública á quienes correspondía, hicieron los cobros, pero los responsables se negaron á pagar, y entonces las mismas oficinas ocurrieron á los tribunales competentes para que conforme á las leyes hiciesen efectivo el pago de aquellas obligaciones. La casa de Jecker, Torre y Cª llevó su resistencia á la autoridad judicial hasta amenazar con que si se quería hacer efectivo un embargo *(attachment)* con el auxilio de fuer-

za pública, la gente que había en la casa resistiría con las armas; mas parece que, mejor aconsejada después, entregó el dinero, evitando así que se continuara el procedimiento judicial, hasta terminar por una sentencia de la cual podia haber apelado primera y segunda vez. En cuanto al Agente de la Compañía en Acapulco, no opuso al pago otra dificultad que la de carecer de fondos; pero haciéndosele saber por el juez que se iba á proceder al embargo *(attachment)* del carbón y de otra propiedad de la Compañía, pagó también, y de este modo impidió que se siguiera un procedimiento judicial en que, oídas todas sus defensas, se habría dado una sentencia de la cual se habría podido apelar dos veces, y haberse interpuesto otros recursos.

Verificada así la exacción del dinero, la Compañía que ahora reclama aquí, trató de recobrarlo por medio de la interposición del Gobierno de los Estados Unidos. Ocurrió al Secretario de Estado, que no sabemos si llegó á hacer la materia objeto de alguna demanda al Gobierno de México. Ocurrió también al Ministro de los Estados Unidos en aquella República, quien en una carta de 31 de Octubre de 1853 á Aspinwall, da muy claro á entender que, en su opinión, la reclamación no podía ser presentada diplomáticamente, y que no lo haría sin orden expresa del Secretario de Estado.

Después de tener tan mala acogida por el Gabinete y por el Ministro de los Estados Unidos, se presenta ahora ante esta Comisión para indicar que el Gobierno de este país ha cambiado su manera de ver en el asunto, y cree que hay la justicia bastante para pedir de nosotros un fallo favorable.

Para la mejor determinación de lo que sea justo, creo necesario entrar en algunas explicaciones sobre el estado de la legislación mexicana, en varios particulares perfectamente conocidos en aquel país, pero probablemente ignorados fuera de él. La persistencia con que de buena ó mala fe se representan de la manera más falsa, ante esta Comisión, las leyes y las acciones de las autoridades de México, me impone la tarea de entrar continuamente en esas explicaciones, sin las cuales no se entenderían las razones de decidir. Tarea enojosa y molesta por demás, puesto que precisa á distinguir la verdad de entre el cenegal de errores, falsedades, insultos y calumnias que se hallan en las alegaciones de muchos de los reclamantes. Lo destemplado é irrespetuoso de su lenguaje bien merece esta censura.

Comienzo por asentar que el derecho de toneladas consiste en la imposición de un peso y cincuenta centavos por cada tonelada que midan los buques que arriben cargados á los puertos de la República Mexicana, há-

bilitados para el comercio de altura. Ese derecho ha sido impuesto en los aranceles de aduanas marítimas, que son leyes generales de la Federación, que sólo puede expedir, derogar ó modificar el Congreso de la Unión, y que el Ejecutivo tiene el deber de hacer cumplir. El vigente para este caso era el de 4 de Octubre de 1845.

En el año de 1849 estaba en pleno vigor en México la Constitución Federal de 1824; sólo el Congreso podía legislar sobre aduanas marítimas y derechos á los buques y al comercio extranjero en general. El Presidente de la República no tenía facultad alguna para exceptuar ni dispensar del pago de los derechos establecidos por las leyes de arancel, y esto no podía ni debía ignorarlo nadie que tratara negocios con las autoridades mexicanas.

En estas circunstancias, la Compañía de Vapores-Correos del Pacífico solicitó del Gobierno de México, entre otros privilegios, el de que los buques que llevasen á Acapulco carbón de piedra para su uso, fuesen exceptuados de pagar el derecho de toneladas á que los obligaba la ley general. El Presidente, que era entonces D. José Joaquín de Herrera, cuya integridad y honradez no podían superarse, conocía perfectamente que no estaba en sus facultades hacer esa concesión, pero muy deseoso de favorecer la arribada de los vapores á Acapulco, y creyendo que el Congreso General vería en ella ventajas que hiciesen aceptable aquella condición, convino en todo lo que le era posible convenir; esto es, en suspender por algún tiempo la ejecución de la ley, mandando que los cobros no se hiciesen inmediatamente, para dar tiempo á los interesados de que consiguiesen la exención del único que podía darla, que era el Congreso General. El privilegio que dispensa del cumplimiento de una ley, es también una ley; y, por tanto, es claro que corresponde exclusivamente al Poder Legislativo.

Que la Compañía entendiera como ahora pretende, que se le concedía una exención del pago de derechos de toneladas, aunque por tiempo más ó menos limitado, y que después se necesitaría una nueva ley para cobrárselos, ni es creíble de hecho, ni es admisible como alegación de derecho.

No lo primero, porque se le exigía que asegurase el pago de los derechos, y no podía suponer que se pedía la garantía de derechos que se dispensaban ó condonaban, sino sólo de los que actualmente causados y exigibles conforme á la ley, se daba una oportunidad para que se obtuviera su actual dispensa ó condonación. No lo segundo, porque la ignorancia de derecho no es alegable ni excusa á nadie; y sólo mediante la más crasa ignorancia del Derecho Constitucional mexicano, se podia suponer que el Presidente de la República exceptuaba ni por un solo día, ni á un solo buque, ni en

el valor de un solo peso, del pago de un impuesto establecido por ley general. Lo único que con justicia se podía suponer era que aplazaba el cobro, que se obligaba á dar tiempo para que se pudiese obtener de quien correspondía la remisión ó renuncia de la deuda. No decían otra cosa las palabras de la orden suprema: "Los buques no pagarán *por ahora.....*" Esto no era asegurar que no pagarían más tarde. Todo esto, indudablemente, lo sabía esta Compañia; y si no, era de su inexcusable deber el saberlo. *Qui cum aliu contrahit, vel est vel debet esse non ignarus conditionis ejus.*

Si la condición precaria en que la concesión ponía á la Compañía no era todo lo que necesitaba ó lo que convenía; si ella creía inminente el riesgo de que el Gobierno mexicano le cobrase algún día los derechos que no le condonaba ni le podía condonar; si ella no tenía seguridad de conseguir la liberación de su obligación por el único medio legal posible, la acción del Congreso tenía absoluta libertad para no haber aceptado lo único que el Gobierno mexicano podía en derecho concederle y lo único que de hecho le concedió: un plazo y una esperanza. Así aceptó el contrato y así garantizó su cumplimiento por medio de obligaciones exigibles ante un juez *(bonds)*. No tiene por qué quejarse del resultado. Aun cuando lo que el Gobierno mexicano concedió á la Compañía no hubiera sido simplemente una espera para el pago, que le diera oportunidad de conseguir el descargo de su deuda, sino que hubiera sido la real y efectiva exención del derecho por un tiempo más ó menos limitado y más ó menos incierto, esa concesión sólo pudo hacerla el Presidente, y aceptarla la Compañía *sub spe rati.* En efecto: si el que representa derechos ajenos (como todo Gobierno) se obliga á más de aquello á que alcanzan sus poderes y facultades, y á cosa que otro puede ratificar ó reprobar, la estipulación solamente se puede entender *sub spe rati*, como el único medio de salvarla de inmediata nulidad. Que así se procedió en este caso, lo demuestra la letra del artículo que hace depender toda la duración de su efecto de la ratificación del Congreso, y el haberse exigido á la Compañía garantía de que haría el pago faltando aquella ratificación. No se afianza el cumplimiento de obligación que se ha dispensado, ni tampoco de la que se puede establecer en lo futuro, sino sólo de la actual y verdaderamente existente, de cuyo cobro se prescinde por el pronto. ¿Qué sucede con lo que se promete *sub spe rati*, si la promesa no se llega á ratificar por quien tiene el poder de hacerlo? Es evidente que la promesa se tiene por no hecha, por tan completamente nula como si jamás se hubiera pensado en ella, y si la promesa era de liberación de alguna

deuda, por la no ratificación, queda la acción al cobro tan expedita y desembarazada como si tal promesa jamás hubiera existido.

Esta Compañía alega que dió sus obligaciones de pago (*bonds*), porque creyó que eran sólo una vana fórmula, sin eficacia alguna eventual. No tuvo el derecho de creer eso, pero además no creyó tal cosa. Una prueba concluyente de ello es el hecho de haber cobrado los agentes de la Compañía á algunos de los buques que llevaron el carbón, el derecho de toneladas que tenía impuesto la ley ley mexicana. Ahora bien; una de dos: la Compañía al cobrar á los buques carboneros ese impuesto, ó lo hacía para tomárselo, ó lo hacía para refundirlo al Erario de México, cuando éste lo cobrara. Si lo primero, la acción tiene un nombre tan deshonroso, que me abstengo de emplearlo aunque estos reclamantes lo prodigan á los actos de las autoridades mexicanas; si lo segundo (y es lo que se debe suponer por honor de la Compañía), ésta conocía la obligación que tenía contraída, pues buscaba los medios de hacer recaer en otros el pago del derecho. Que después se haya devuelto á *algunos* lo que la Compañía les cobró por derecho de toneladas, no quita al acto del cobro la significación que tuvo por su naturaleza.

Si algo podía hacer dudoso el derecho del Gobierno de México para cobrar los de toneladas, era el que, para obtener del Congreso la condonación de ellos no se había fijado tiempo. Mas es de suponer que la Compañía no tiene la pretensión de que esto prolongaba la suspensión del cobro *ad calendas græcas*, ó para siempre, sino que la espera acordada debía limitarse por la razón y objeto de ella misma. Decir que el tiempo de pedir y obtener la condonación era el de las sesiones próximas del Congreso, era acaso demasiado rigoroso; extender ese tiempo á la duración de la Legislatura que entonces funcionaba era ya equitativo; prolongarlo por otros dos Congresos, ó sea ocho períodos de sesiones, no puede dejar lugar á queja. Eso fué lo que de hecho sucedió. Pero hay más. La Compañía, por medio de su agente Coit, que lo ha declarado, solicitó la exención de los derechos. La Cámara de Diputados ó representantes aprobó el proyecto de ley para el efecto; mas el Senado, cuya concurrencia era necesaria para que se hiciera ley se negó á prestarla. Esto en todos los Gobiernos representativos es denegar una solicitud, pues el sólo hecho de no dar las dos Cámaras un voto afirmativo, pone término al negocio. Podrá, en ciertos casos, presentarse de nuevo, mas no se debe entender que esa mera remota posibilidad quita los efectos de la denegación.

Sobrevino, por otra parte, una circunstancia que vino á terminar fatal-

mente el tiempo de poder obtener del Congreso de México la esperada condonación de los derechos. Se destruyó en aquella República la organización política de que formaba parte el Congreso. Santa-Anna, por una revolución á mano armada se arrogó todos los poderes públicos, y se erigió en dictador. No importa para el caso presente que eso fuera como en efecto fué, un detestable crimen. Lo que hemos de ver aquí son sus efectos *de hecho* con entera separación de la legalidad y de la moralidad del acto. Los crímenes inducen á veces cambios en el estado de los hechos que dan y quitan derechos. Si un hombre muere asesinado, no por eso dejan sus herederos de tener derecho á la herencia. Si una casa hipotecada perece á manos de un incendiario, no por eso sigue subsistiendo la hipoteca. Los jurisconsultos romanos que, en su admirable sabiduría no dejaron intacta ninguna cuestión de justicia, han desarrollado perfectamente los resultados jurídicos de las acciones viciosas al explicar lo que llaman *condictio ob turpem causam*.

Cualquiera, pues, que fuese el motivo, dejó el Congreso mexicano de existir sin que pudiera decirse si alguna vez resucitaría, y cuando; y viniendo por este medio á cesar la posibilidad de obtener del Congreso la condonación de los derechos de toneladas, ya no se pudo poner en duda que ellos subsistían. No cabe aquí el argumento de que el Gobierno de Santa-Anna no pudo sacar provecho de su propio delito, porque no estando ligada de una manera necesaria la condonación de los derechos á la existencia del Congreso, sino que ésta lo hacía sólo *posible*, no fué el delito causa eficiente de que no se obtuviese la condonación, y vino solamente á determinar el tiempo en que ella había sido posible. La Compañía, al aceptar las condiciones en que se colocó, se conformó con que su provisión en relación á este objeto dependiera de la política mexicana, con todos sus lamentables trastornos, y uno de los riesgos que corría por la naturaleza de las cosas era el de que se acabara en México con el poder que podía otorgarle el beneficio que esperaba. Desgracia suya puede haber sido el haber identificado su causa con la de una organización política en México, mas no hay duda que se puso voluntariamente en el caso de participar de los trastornos públicos de aquel país.

Más ó menos valedera en equidad ó en justicia tenía el Gobierno de México en 1853 la acción de cobrar las obligaciones de pagar un impuesto que, en cuatro años ó más, no se había podido obtener fuese condonado. Esa acción la hizo valer el Gobierno ante los tribunales, y no por un acto suyo propio directo y violento como á que se ha querido representar. Algunas

explicaciones sobre legislación y procedimientos judiciales en México vuelven á ser necesarias.

Ahí se halla establecido para hacer ciertos cobros, un procedimiento breve y sumario muy conocido con el nombre de juicio ejecutivo.

A todo el que tiene en su poder una sentencia que ya no admite recurso judicial, una escritura otorgada ante notario con ciertos requisitos, una letra aceptada, la confesión escrita de alguna deuda ó el pagaré *(bond)* de alguna persona, se puede presentar al juez pidiéndole que mande exigir el pago al deudor y que si no lo verificare disponga que se haga un embargo *(attachement)* de bienes que se hallen en poder del deudor, bastantes á *asegurar* el pago de la deuda y costas. Hecho esto, se le da al supuesto deudor un término para que ponga sus excepciones, presente sus pruebas y produzca sus alegatos, mostrando justa causa para no pagar lo que se le cobra. Con presencia de lo que probare y alegare, el juez pronuncia su sentencia, que si fuere mandando llevar adelante el cobro, se ejecutará vendiéndose los bienes secuestrados bajo la responsabilidad del acreedor que tiene que dar fianza para el caso de que la sentencia sea revocada. El deudor tiene el derecho de apelar, y si también la segunda sentencia le fuere contraria, puede entonces, convirtiéndose en actor, comenzar un nuevo juicio ordinario para que se examine más detenidamente la justicia con que se le cobró. Si en este nuevo juicio, que puede tener tres instancias, triunfa, se le manda indemnizar de lo que pagó por el procedimiento ejecutivo.

Ya será fácil comprender cuáles fueron las operaciones que comenzaron el Juez de Distrito de México con la casa de Jecker, Torre y Cª, y el del Estado de Guerrero contra el agente de esta Compañía. Los empleados de la Hacienda Pública que tenían en su poder las obligaciones escritas para el pago del derecho de toneladas, exigieron la satisfacción de ellos. Negándose ésta, pusieron el cobro en manos del respectivo Juez de Distrito encargando la representación del Gobierno al Promotor Fiscal *(District Attorney)*. Este pidió el procedimiento que he descrito antes, y el Juez mandó hacer el embargo *(attachment)*. Esto ponía á los deudores en el caso de hacer una de dos cosas: ó consentir en el secuestro de bienes suficientes para el pago, y entrar en el juicio con todos sus trámites, instancias y recursos, ó hacer el pago; en cuyo caso, naturalmente, quedaban privados de toda defensa ulterior, porque el negocio concluía con someterse ellos al cobro. Este partido fué el que tomaron los deudores, y, en consecuencia, acabó todo procedimiento.

Que ellos no fueron víctimas de violencia alguna ilegal, lo manifiestan

las copias que han presentado de las diligencias judiciales; y que si hubiesen querido seguir resistiendo al pago, tenían abundantes remedios judiciales, es indudable para todo el que conoza las leyes mexicanas. En cuanto á su eficacia práctica, yo no puedo tener una opinión contraria á mi experiencia personal. He defendido en mi práctica en México á muchos extranjeros en casos análogos á éste, y en no pocos con el mejor resultado, y jamás he visto que una sentencia de las muchas que dan aquellos tribunales contra los intereses del Gobierno y de la Hacienda Pública, haya dejado de ser acatada y cumplida.

No pudiendo ver en este caso injuria alguna hecha á los reclamantes, opino porque se deseche su pretensión.

(Continuará.)

DOCUMENTOS DIVERSOS

Fondo Piadoso de las Californias.

LAUDO PRONUNCIADO POR EL TRIBUNAL PERMANENTE DE ARBITRAJE DE LA HAYA, EL 14 DE OCTUBRE DE 1902.

Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya.

El Tribunal de Arbitraje, constituído en virtud del Tratado firmado en Washington el 22 de Mayo de 1902 entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos,

RESULTANDO: que, por un Compromiso, redactado en forma de Protocolo entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en Washington el 22 de Mayo de 1902, se ha convenido y arreglado que la diferencia surgida entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos con motivo del "Fondo Piadoso de las Californias," cuyas anualidades se habían re-

clamado por los Estados Unidos de América á favor del Arzobispo de San Francisco y del Obispo de Monterrey al Gobierno de la República Mexicana, sería sometido á un Tribunal de Arbitraje que, constituído sobre las bases de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, firmada en La Haya el 29 de Julio de 1899, se compondría de la siguiente manera:

El Presidente de los Estados Unidos de América designaría dos Arbitros no nacionales, y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos igualmente dos Arbitros no nacionales. Estos cuatro Arbitros deberían reunirse el 1º de Septiembre de 1902 en La Haya con el objeto de nombrar un Superárbitro, quien sería al mismo tiempo, y de derecho el Presidente del Tribunal de Arbitraje.

RESULTANDO: que el Presidente de los Estados Unidos de América ha nombado como Arbitros:

Al muy honorable Sir Edward Fry, Doctor en Derecho, ex-Miembro de la Corte de Apelación, Miembro del Consejo Privado de Su Magestad Británica, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje; y á Su Excelencia el Señor De Martens, Doctor en Derecho, Consejero Privado, Miembro del Consejo del Ministerio Imperial de Negocios Extranjeros de Rusia, Miembro del Instituto de Francia, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje;

RESULTANDO: que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ha nombrado como Arbitros:

Al Sr. T. M. C. Asser, Doctor en Derecho, Miembro del Consejo de Estado de los Países Bajos, ex-Profesor en la Universidad de Amsterdam, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje; y al Señor Jonkheer A. F. de Savornin Lohman, Doctor en Derecho, ex-Ministro del Interior de los Países Bajos, ex-Profesor en la Universidad Libre de Amsterdam, Miembro de la Segunda Cámara de los Estados Generales, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje;

Los cuales Arbitros eligieron, en su reunión del 1º de Septiembre, conforme á los artículos XXXII y XXXIV de la Convención de La Haya de 29 de Julio de 1899, como Superárbitro y Presidente de derecho del Tribunal de Arbitraje:

Al Sr. Henning Matzen, Doctor en Derecho, Profesor en la Universidad de Copenhague, Consejero Extraordinario en la Suprema Corte, Presidente del *Landsthing*, Miembro permanente de la Corte de Arbitraje; y

RESULTANDO: que en virtud del Protocolo de Washington del 22 de Mayo de 1902, los mencionados Arbitros reunidos en Tribunal de Arbitraje deberían decidir:

1º Si la mencionada reclamación de los Estados Unidos de América á favor del Arzobispo de San Francisco y del Obispo de Monterrey está regida por el principio de *res judicata*, en virtud de la Sentencia arbitral pronunciada por Sir Edward Thornton el 11 de Noviembre de 1875 en su calidad de Superárbitro;

2º De no estarlo, si la mencionada reclamación es justa; con poder para pronunciar la decisión que les parezca justa y equitativa;

RESULTANDO: que, habiendo los mencionados Arbitros examinado con imparcialidad y cuidado todos los documentos y actas presentados al Tribunal de Arbitraje por los Agentes de los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo escuchado con la mayor atención los alegatos orales presentados ante el Tribunal por los Agentes y Consejeros de las dos partes litigantes;

CONSIDERANDO: que el litigio sometido á la decisión del Tribunal de Arbitraje consiste en un conflicto entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, que no podría ser decidido más que sobre la base de los Tratados Internacionales y de los Principios de Derecho Internacional;

CONSIDERANDO: que los Tratados Internacionales concluídos desde el año de 1848 hasta el Compromiso del 22 de Mayo de 1902 entre las dos Potencias litigantes, dan carácter eminentemente internacional á este conflicto;

CONSIDERANDO: que todas las partes de un juicio ó de un auto relativo á los puntos debatidos en el litigio, se esclarecen y se completan mutuamente, y que todos sirven para precisar el sentido y alcance de la resolución y para determinar los puntos respecto de los cuales hay cosa juzgada, y que por tanto no puede ya haber cuestión;

CONSIDERANDO: que esta regla se aplica no solamente las decisiones de los Tribunales instituídos por el Estado, sino también á las sentencias arbitrales pronunciadas dentro de los límites de competencia fijados por el Compromiso;

CONSIDERANDO: que este mismo principio debe aplicarse con mucha mayor razón á los arbitrajes internacionales;

CONSIDERANDO: que la Convención del 4 de Julio de 1868, celebrada entre los dos Estados litigantes, había concedido tanto á las

Comisiones Mixtas nombradas por estos Estados, como al Superárbitro designado eventualmente, el derecho de decidir sobre su propia competencia;

CONSIDERANDO: que en el litigio sometido á la decisión del Tribunal de Arbitraje en virtud del Compromiso del 22 de Mayo de 1902, hay no solamente identidad de partes litigantes, sino también identidad de materia, juzgada por la sentencia arbitral de Sir Edward Thornton como Superárbitro en 1875, y corregida por él el 24 de Octubre de 1876;

CONSIDERANDO: que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha acatado concienzudamente la sentencia arbitral de 1875 y 1876 pagando las anualidades asignadas por el Superárbitro;

CONSIDERANDO: que desde 1869 no se han pagado por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al Gobierno de los Estados Unidos de América treinta y tres anualidades, y que siendo las reglas de la prescripción del dominio exclusivo del Derecho Civil, no podrían ser aplicadas al presente conflicto entre los dos Estados litigantes;

CONSIDERANDO: que, en lo que concierne á la moneda en la cual debe hacerse el pago de la renta anual, como en México tiene curso legal el peso de plata, no puede exigirse el pago en oro mas que en virtud de estipulación expresa; que, en el presente caso, no existiendo tal estipulación, la parte demandada tiene el derecho de pagar en plata; que, con relación á este punto, la sentencia de Sir Edward Thornton no tiene por otra parte autoridad de cosa juzgada mas que para las veintiuna anualidades respecto de las cuales el Superárbitro decidió que el pago debería verificarse en pesos de oro mexicano, supuesto que la cuestión de la forma de pago no concierne al fondo del derecho, sino únicamente á la ejecución de la sentencia;

CONSIDERANDO: que según el artículo X del Protocolo de Washington del 22 de Mayo de 1902, el presente Tribunal de Arbitraje tendrá que decidir, en caso de condena en contra de la República de México, en qué moneda deberá hacerse el pago;

Por estos fundamentos, el Tribunal de Arbitraje decide y pronuncia unánimemente, lo que sigue:

1º Que la mencionada reclamación de los Estados Unidos de América á favor del Arzobispo de San Francisco y del Obispo de Monterrey se rige por el principio de *res judicata*, en virtud de la sentencia

arbitral de Sir Edward Thornton de 11 de Noviembre de 1875 y corregida por él el 24 de Octubre de 1876.

2º Que conforme á esta sentencia arbitral, el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos deberá pagar al Gobierno de los Estados Unidos de América la cantidad de un millón cuatrocientos veinte mil seiscientos ochenta y dos pesos de México y sesenta y siete centavos (1.420,682.67 pesos mexicanos) en moneda del curso legal en México, dentro del término fijado por el artículo X del Protocolo de Washington de 22 de Mayo de 1902.

Esta cantidad de un millón cuatrocientos veinte mil seiscientos ochenta y dos pesos sesenta y siete centavos (1.420,682.67 pesos) constituirá el monto total de las anualidades vencidas y no pagadas por el Gobierno de la República Mexicana, esto es: la renta anual de cuarenta y tres mil cincuenta pesos de México noventa y nueve centavos (43,050.99), desde el 2 de Febrero de 1869 hasta el 2 de Febrero de 1902.

3º El Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos pagará al Gobierno de los Estados Unidos de América el 2 de Febrero de 1903, y cada año siguiente en la misma fecha del 2 de Febrero, á perpetuidad, la renta anual de cuarenta y tres mil cincuenta pesos de México y noventa y nueve centavos (43,050.99 pesos mexicanos) en moneda del curso legal de México.

Hecho en La Haya, en el Palacio de la Corte Permanente de Arbitraje, por triplicado, el 14 de Octubre de 1902.

Henning Matzen.—Edw. Fry.—Martens.—T. M. C. Asser.—A. F. de Savornin Lohman.

Incidente en el caso de Scott vs. Bielenberg

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

MÉXICO, *29 de Septiembre de 1902.*

Señor Embajador:

Adjunta tengo el honor de acompañar á Vuestra Excelencia, copia de la ejecutoria pronunciada por la Suprema Corte de Justicia en el amparo promovido por el Lic. Lázaro Garza Ayala, como apo-

derado del Dr. Samuel W. Scott, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia de Nuevo León, en el juicio civil ejecutivo promovido por D. Jorge Bielenberg contra dicho Scott.

Se servirá ver Vuestra Excelencia en el Considerando 3º de la citada ejecutoria que el Supremo Tribunal referido se ocupa especialmente de las frases usadas por los abogados de Scott en sus exposiciones ante el Departamento de Estado, altamente depresivas para determinados funcionarios del Gobierno mexicano.

Tales frases fueron advertidas por esta Secretaría á su debido tiempo, sin embargo de lo cual, para no enervar de ninguna manera las defensas de Scott, pasó los alegatos de éste al Procurador de la República en la forma misma que los presentó al Departamento de Estado y los transmitió á este Ministerio la Embajada del digno cargo de Vuestra Excelencia.

Esto no obstante, del mismo modo que el Supremo Tribunal de la Nación, esta Secretaría cree de su deber llamar la atención acerca de las frases referidas, usadas sin justificación de ningún género; suponiendo, con fundamento, que Vuestra Excelencia participará de esta opinión, así como á su vez el respetable Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Reitero á Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

(Firmado) IGNACIO MARISCAL.

A Su Excelencia Powell Clayton, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

(TRADUCCIÓN.)

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

MÉXICO, *Noviembre 14 de 1902.*

A Su Excelencia Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia, fechada el 29 de Septiembre de 1902, y de su anexo, siendo el último, copia del fallo definitivo que pronunció la Corte Suprema

de Justicia de México en el juicio de amparo instituído por el Licenciado Lázaro Garza Ayala, abogado del Dr. S. W. Scott, contra actos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, en el litigio promovido por el Sr. Jeorge Bielenberg.

Habiendo tomado en cuenta con especialidad las justas apreciaciones de Vuestra Excelencia, relativas á ciertas expresiones usadas por los abogados del Sr. Scott en la exposición presentada ante el Departamento de Estado, ofensivas á algunos funcionarios del Gobierno mexicano y, habiendo llamado la atención del Departamento de Estado hacia ellas, tengo ahora la satisfacción de decir en el mismo lenguaje de mis instrucciones, que: "el Departamento lamenta que se hubieran usado frases del carácter depresivo mencionado, y que si las mismas no hubiesen escapado á su atención, el Departamento se habría rehusado á ser el conducto para comunicar tal lenguaje al Gobierno de México."

En vista de las buenas relaciones de amistad y respeto sincero que mantienen y se demuestran ambos Gobiernos en su correspondencia diplomática, el Departamento se siente de antemano seguro de que el Gobierno de México comprenderá que el de los Estados Unidos no aprobaría ningún tratamiento irrespetuoso á los funcionarios del Gobierno mexicano y que lamenta que, por una inadvertencia pudiera parecer que lo hubiera hecho alguna vez.

Al comunicar lo anterior á Vuestra Excelencia, me permito renovarle las seguridades de mi alta consideración.

(Firmado) POWELL CLAYTON.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

MÉXICO, *17 de Noviembre de 1902.*

Señor Embajador:

He recibido la nota de Vuestra Excelencia, de fecha 14 del actual, en la que con relación á ciertas expresiones usadas por los abogados del Doctor S. W. Scott respecto de los jueces mexicanos, en la exposición presentada ante el Departamento de Estado de los Estados

Unidos, relativa al juicio seguido por el Sr. J. Bielenberg contra el mismo Scott, se sirve transcribir á la letra las instrucciones de dicho Departamento, de las que aparece que éste reprueba altamente los términos usados por dichos abogados, que nunca hubiera dado á conocer al Gobierno de México si hubiese fijado en ellos su atención, lo cual se complace en manifestar por ser de justicia y conforme con la estrecha amistad y sincero respecto que se guardan mutuamente ambos Gobiernos y que se manifiesta en su correspondencia diplomática.

En respuesta, me es grato manifestar á Vuestra Excelencia que recibo con especial satisfacción su nota que contesto, la que tan bien cuadra en verdad con las francas y cordiales relaciones de amistad que unen á ambos Gobiernos, y que nunca se han desmentido en su frecuente y respetuosa correspondencia; habiéndose ya transcrito dicha nota para su conocimiento á la Suprema Corte de Justicia federal, que falló en última instancia el caso de Bielenberg contra Scott, que dió lugar á la exposición arriba referida.

Renuevo á Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

(Firmado) IGNACIO MARISCAL.

A Su Excelencia Powell Clayton, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Franquicias á los Cónsules mexicanos en los Estados Unidos

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN WASHINGTON.—*Núm. 228.—Franquicias á los Cónsules mexicanos.—Dos anexos.*

WASHINGTON, D. C., *Noviembre 4 de 1902.*

Tengo la honra de remitir á Ud. copia y traducción de una nota fechada el 1º del actual, en que el Secretario interino de Estado me dice que, habiéndose sabido que el Gobierno mexicano permite la entrada libre de artículos de cualquiera clase que el Gobierno de los Estados Unidos envía á sus funcionarios consulares, á solicitud del Secretario del Tesoro me informa que se concederá la entrada libre,

conforme al art. 476 del Arancel de Aduanas de este país, de todos los artículos de carácter oficial con destino á los funcionarios consulares del Gobierno de México, si al efecto se pidiere por su representante diplomático la franquicia al Departamento de Estado.

He dado las gracias al Sr. Hill por su aviso, y le he manifestado que ya pongo el contenido de su nota en conocimiento de mi Gobierno.

Reitero á Ud. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado) M. DE AZPÍROZ.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.

(ANEXO.)

DEPARTAMENTO DE ESTADO.

WASHINGTON, *Noviembre 1º de 1902.*

Excelentísimo Señor:

El art. 476 del Arancel de Aduanas de los Estados Unidos, que está basado sobre el principio de reciprocidad, ha sido enmendado como sigue:

"Se concederá la entrada libre de los objetos que remita cualquier Gobierno extranjero, para su uso, á un agente de este país, cuando al efecto se presente solicitud en el Departamento de Estado, con excepción de aquellos países que se niegan á conceder la entrada libre de objetos oficiales que este Gobierno remita para el uso de sus representantes consulares en tales países."

Habiéndose sabido que el Gobierno de México permite la entrada libre de artículos de cualquiera clase que el Gobierno de los Estados Unidos envíe á sus funcionarios consulares, me ha pedido el Secretario del Tesoro informe á Ud. que se concederá la entrada libre, conforme á lo anteriormente expresado, de todos los artículos de carácter oficial con destino á los funcionarios consulares del Go-

bierno de México, con tal que al efecto se pida por su representante diplomático la franquicia al Departamento de Estado.

Nuevamente acepte Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado) DAVID J. HILL, *Secretario interino.*

A Su Excelencia Señor Don Manuel de Azpíroz, etc., etc., etc.

Es traducción. Washington, D. C., Noviembre 4 de 1902. (Firmado) *José F. Godoy*, Primer Secretario.

INFORMES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES

Francia.

(Reseña mensual del Consulado General de México en París.)

PARIS, *Octubre 11 de 1902.*

Del valor declarado en las facturas consulares que se visaron por este Consulado general, y los que están bajo su dirección, aparece que el importe de las exportaciones de Francia á México, durante el mes de Agosto próximo pasado, ascendió á la suma de *frs. 3.931,108*, contra *frs. 3.438,916* en el mismo mes del año anterior; habiendo un aumento de *frs. 492,192.*

El valor total de las exportaciones, por razón de los Consulados que visaron las facturas respectivas, se descompone como sigue:

	Francos.
Marsella	15,111
Lyon	79,803
Havre	138,254
Burdeos	249,846
Saint-Nazaire	345.466
París	3.102,628
TOTAL	3.931,108

El comercio especial de Francia durante los ocho primeros meses del corriente año, reunido el de importación y exportación, y sin incluír las materias de oro y plata, llegó á *frs. 5,685.590,000*, correspondiendo á las importaciones *frs. 2,942 964,000*, y á las exportaciones *frs. 2,742.626,000.*

Si estas cantidades se distribuyen entre las grandes categorías de objetos que son materia del comercio, y se comparan con las de igual período del año anterior, dan las siguientes diferencias:

IMPORTACIONES	1902	1901	Aumento en 1902	Diminución en 1902
—	—	—	—	—
Objetos de alimentación......frs.	490.232,000	491.502,000	....	1.270,000
Materias necesarias á la industria.	1,943.235,000	1,949.540,000	....	6 305,000
Objetos fabricados..............	809.497,000	515.579,000	....	6.082,000
TOTAL .... frs.	2,942.964,000	2,956.621,000	....	13.657,000
			Diminución en 1902: frs. 13.657,000	

EXPORTACIONES	1902	1901	Aumento en 1902	Diminución en 1902
—	—	—	—	—
Objetos de alimentación......frs.	444.542,000	473.959,000	....	29.417,000
Materias necesarias á la industria.	757.245,000	663.494,000	9..751,000	....
Objetos fabricados..............	1,386.637,000	1,340.285,000	46.352,000	....
Paquetes postales..	154.202,000	149.787,000	4.415,000	....
TOTAL.........frs.	2,742.626,000	2,627.525,000	144.518,000	29.417,000
			Aumento en 1902: frs. 115.101,000	

Se ve que ha habido diminución en las importaciones, y aumento en las exportaciones.

LA COSECHA DE TRIGO EN EL MUNDO.

Le Bulletin des Halles, que se vale de medios múltiples y relatimente eficaces para recoger los datos más aproximados á la verdad respecto de la producción de trigo y de otros frutos, tanto en Francia como en el extranjero, publicó en los últimos días del mes próximo pasado la evaluación de la cosecha de trigo en el mundo, y de esta evaluación aparece que la producción total alcanzará la cifra de 1,023.200,000 hectolitros; mientras que el año anterior sólo llegó á 992.000,0000, resultando un aumento de 31.200,000.

El cuadro siguiente muestra las cantidades atribuídas á cada país, de la producción total, así como la que se obtuvo el año anterior; y á la vez las importaciones y exportaciones probables en el presente:

clamado por los Estados Unidos de América á favor del Arzobispo de San Francisco y del Obispo de Monterrey al Gobierno de la República Mexicana, sería sometido á un Tribunal de Arbitraje que, constituído sobre las bases de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, firmada en La Haya el 29 de Julio de 1899, se compondría de la siguiente manera:

El Presidente de los Estados Unidos de América designaría dos Arbitros no nacionales, y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos igualmente dos Arbitros no nacionales. Estos cuatro Arbitros deberían reunirse el 1º de Septiembre de 1902 en La Haya con el objeto de nombrar un Superárbitro, quien sería al mismo tiempo, y de derecho el Presidente del Tribunal de Arbitraje.

RESULTANDO: que el Presidente de los Estados Unidos de América ha nombrado como Arbitros:

Al muy honorable Sir Edward Fry, Doctor en Derecho, ex-Miembro de la Corte de Apelación, Miembro del Consejo Privado de Su Magestad Británica, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje; y á Su Excelencia el Señor De Martens, Doctor en Derecho, Consejero Privado, Miembro del Consejo del Ministerio Imperial de Negocios Extranjeros de Rusia, Miembro del Instituto de Francia, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje;

RESULTANDO: que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ha nombrado como Arbitros:

Al Sr. T. M. C. Asser, Doctor en Derecho, Miembro del Consejo de Estado de los Países Bajos, ex-Profesor en la Universidad de Amsterdam, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje; y al Señor Jonkheer A. F. de Savornin Lohman, Doctor en Derecho, ex-Ministro del Interior de los Países Bajos, ex-Profesor en la Universidad Libre de Amsterdam, Miembro de la Segunda Cámara de los Estados Generales, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje;

Los cuales Arbitros eligieron, en su reunión del 1º de Septiembre, conforme á los artículos XXXII y XXXIV de la Convención de La Haya de 29 de Julio de 1899, como Superárbitro y Presidente de derecho del Tribunal de Arbitraje:

Al Sr. Henning Matzen, Doctor en Derecho, Profesor en la Universidad de Copenhague, Consejero Extraordinario en la Suprema Corte, Presidente del *Landsthing*, Miembro permanente de la Corte de Arbitraje; y

RESULTANDO: que en virtud del Protocolo de Washington del 22 de Mayo de 1902, los mencionados Arbitros reunidos en Tribunal de Arbitraje deberían decidir:

1º Si la mencionada reclamación de los Estados Unidos de América á favor del Arzobispo de San Francisco y del Obispo de Monterrey está regida por el principio de *res judicata*, en virtud de la Sentencia arbitral pronunciada por Sir Edward Thornton el 11 de Noviembre de 1875 en su calidad de Superárbitro;

2º De no estarlo, si la mencionada reclamación es justa; con poder para pronunciar la decisión que les parezca justa y equitativa;

RESULTANDO: que, habiendo los mencionados Arbitros examinado con imparcialidad y cuidado todos los documentos y actas presentados al Tribunal de Arbitraje por los Agentes de los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo escuchado con la mayor atención los alegatos orales presentados ante el Tribunal por los Agentes y Consejeros de las dos partes litigantes;

CONSIDERANDO: que el litigio sometido á la decisión del Tribunal de Arbitraje consiste en un conflicto entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, que no podría ser decidido más que sobre la base de los Tratados Internacionales y de los Principios de Derecho Internacional;

CONSIDERANDO: que los Tratados Internacionales concluídos desde el año de 1848 hasta el Compromiso del 22 de Mayo de 1902 entre las dos Potencias litigantes, dan carácter eminentemente internacional á este conflicto;

CONSIDERANDO: que todas las partes de un juicio ó de un auto relativo á los puntos debatidos en el litigio, se esclarecen y se completan mutuamente, y que todos sirven para precisar el sentido y alcance de la resolución y para determinar los puntos respecto de los cuales hay cosa juzgada, y que por tanto no puede ya haber cuestión;

CONSIDERANDO: que esta regla se aplica no solamente las decisiones de los Tribunales instituídos por el Estado, sino también á las sentencias arbitrales pronunciadas dentro de los límites de competencia fijados por el Compromiso;

CONSIDERANDO: que este mismo principio debe aplicarse con mucha mayor razón á los arbitrajes internacionales;

CONSIDERANDO: que la Convención del 4 de Julio de 1868, celebrada entre los dos Estados litigantes, había concedido tanto á las

Comisiones Mixtas nombradas por estos Estados, como al Superárbitro designado eventualmente, el derecho de decidir sobre su propia competencia;

CONSIDERANDO: que en el litigio sometido á la decisión del Tribunal de Arbitraje en virtud del Compromiso del 22 de Mayo de 1902, hay no solamente identidad de partes litigantes, sino también identidad de materia, juzgada por la sentencia arbitral de Sir Edward Thornton como Superárbitro en 1875, y corregida por él el 24 de Octubre de 1876;

CONSIDERANDO: que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha acatado concienzudamente la sentencia arbitral de 1875 y 1876 pagando las anualidades asignadas por el Superárbitro;

CONSIDERANDO: que desde 1869 no se han pagado por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al Gobierno de los Estados Unidos de América treinta y tres anualidades, y que siendo las reglas de la prescripción del dominio exclusivo del Derecho Civil, no podrían ser aplicadas al presente conflicto entre los dos Estados litigantes;

CONSIDERANDO: que, en lo que concierne á la moneda en la cual debe hacerse el pago de la renta anual, como en México tiene curso legal el peso de plata, no puede exigirse el pago en oro mas que en virtud de estipulación expresa; que, en el presente caso, no existiendo tal estipulación, la parte demandada tiene el derecho de pagar en plata; que, con relación á este punto, la sentencia de Sir Edward Thornton no tiene por otra parte autoridad de cosa juzgada mas que para las veintiuna anualidades respecto de las cuales el Superárbitro decidió que el pago debería verificarse en pesos de oro mexicano, supuesto que la cuestión de la forma de pago no concierne al fondo del derecho, sino únicamente á la ejecución de la sentencia;

CONSIDERANDO: que según el artículo X del Protocolo de Washington del 22 de Mayo de 1902, el presente Tribunal de Arbitraje tendrá que decidir, en caso de condena en contra de la República de México, en qué moneda deberá hacerse el pago;

Por estos fundamentos, el Tribunal de Arbitraje decide y pronuncia unánimemente, lo que sigue:

1º Que la mencionada reclamación de los Estados Unidos de América á favor del Arzobispo de San Francisco y del Obispo de Monterrey se rige por el principio de *res judicata*, en virtud de la sentencia

arbitral de Sir Edward Thornton de 11 de Noviembre de 1875 y corregida por él el 24 de Octubre de 1876.

2º Que conforme á esta sentencia arbitral, el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos deberá pagar al Gobierno de los Estados Unidos de América la cantidad de un millón cuatrocientos veinte mil seiscientos ochenta y dos pesos de México y sesenta y siete centavos (1.420,682.67 pesos mexicanos) en moneda del curso legal en México, dentro del término fijado por el artículo X del Protocolo de Washington de 22 de Mayo de 1902.

Esta cantidad de un millón cuatrocientos veinte mil seiscientos ochenta y dos pesos sesenta y siete centavos (1.420,682.67 pesos) constituirá el monto total de las anualidades vencidas y no pagadas por el Gobierno de la República Mexicana, esto es: la renta anual de cuarenta y tres mil cincuenta pesos de México noventa y nueve centavos (43,050.99), desde el 2 de Febrero de 1869 hasta el 2 de Febrero de 1902.

3º El Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos pagará al Gobierno de los Estados Unidos de América el 2 de Febrero de 1903, y cada año siguiente en la misma fecha del 2 de Febrero, á perpetuidad, la renta anual de cuarenta y tres mil cincuenta pesos de México y noventa y nueve centavos (43,050.99 pesos mexicanos) en moneda del curso legal de México.

Hecho en La Haya, en el Palacio de la Corte Permanente de Arbitraje, por triplicado, el 14 de Octubre de 1902.

Henning Matzen.—Edw. Fry.—Martens.—T. M. C. Asser.—A. F. de Savornin Lohman.

Incidente en el caso de Scott vs. Bielenberg

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

MÉXICO, *29 de Septiembre de 1902.*

Señor Embajador:

Adjunta tengo el honor de acompañar á Vuestra Excelencia, copia de la ejecutoria pronunciada por la Suprema Corte de Justicia en el amparo promovido por el Lic. Lázaro Garza Ayala, como apo-

derado del Dr. Samuel W. Scott, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia de Nuevo León, en el juicio civil ejecutivo promovido por D. Jorge Bielenberg contra dicho Scott.

Se servirá ver Vuestra Excelencia en el Considerando 3º de la citada ejecutoria que el Supremo Tribunal referido se ocupa especialmente de las frases usadas por los abogados de Scott en sus exposiciones ante el Departamento de Estado, altamente depresivas para determinados funcionarios del Gobierno mexicano.

Tales frases fueron advertidas por esta Secretaría á su debido tiempo, sin embargo de lo cual, para no enervar de ninguna manera las defensas de Scott, pasó los alegatos de éste al Procurador de la República en la forma misma que los presentó al Departamento de Estado y los transmitió á este Ministerio la Embajada del digno cargo de Vuestra Excelencia.

Esto no obstante, del mismo modo que el Supremo Tribunal de la Nación, esta Secretaría cree de su deber llamar la atención acerca de las frases referidas, usadas sin justificación de ningún género; suponiendo, con fundamento, que Vuestra Excelencia participará de esta opinión, así como á su vez el respetable Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Reitero á Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

(Firmado) IGNACIO MARISCAL.

A Su Excelencia Powell Clayton, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

(TRADUCCIÓN.)

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

MÉXICO, *Noviembre 14 de 1902.*

A Su Excelencia Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia, fechada el 29 de Septiembre de 1902, y de su anexo, siendo el último, copia del fallo definitivo que pronunció la Corte Suprema

de Justicia de México en el juicio de amparo instituído por el Licenciado Lázaro Garza Ayala, abogado del Dr. S. W. Scott, contra actos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, en el litigio promovido por el Sr. Jeorge Bielenberg.

Habiendo tomado en cuenta con especialidad las justas apreciaciones de Vuestra Excelencia, relativas á ciertas expresiones usadas por los abogados del Sr. Scott en la exposición presentada ante el Departamento de Estado, ofensivas á algunos funcionarios del Gobierno mexicano y, habiendo llamado la atención del Departamento de Estado hacia ellas, tengo ahora la satisfacción de decir en el mismo lenguaje de mis instrucciones, que: "el Departamento lamenta que se hubieran usado frases del carácter depresivo mencionado, y que si las mismas no hubiesen escapado á su atención, el Departamento se habría rehusado á ser el conducto para comunicar tal lenguaje al Gobierno de México."

En vista de las buenas relaciones de amistad y respeto sincero que mantienen y se demuestran ambos Gobiernos en su correspondencia diplomática, el Departamento se siente de antemano seguro de que el Gobierno de México comprenderá que el de los Estados Unidos no aprobaría ningún tratamiento irrespetuoso á los funcionarios del Gobierno mexicano y que lamenta que, por una inadvertencia pudiera parecer que lo hubiera hecho alguna vez.

Al comunicar lo anterior á Vuestra Excelencia, me permito renovarle las seguridades de mi alta consideración.

(Firmado) POWELL CLAYTON.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

MÉXICO, *17 de Noviembre de 1902.*

Señor Embajador:

He recibido la nota de Vuestra Excelencia, de fecha 14 del actual, en la que con relación á ciertas expresiones usadas por los abogados del Doctor S. W. Scott respecto de los jueces mexicanos, en la exposición presentada ante el Departamento de Estado de los Estados

Unidos, relativa al juicio seguido por el Sr. J. Bielenberg contra el mismo Scott, se sirve transcribir á la letra las instrucciones de dicho Departamento, de las que aparece que éste reprueba altamente los términos usados por dichos abogados, que nunca hubiera dado á conocer al Gobierno de México si hubiese fijado en ellos su atención, lo cual se complace en manifestar por ser de justicia y conforme con la estrecha amistad y sincero respecto que se guardan mutuamente ambos Gobiernos y que se manifiesta en su correspondencia diplomática.

En respuesta, me es grato manifestar á Vuestra Excelencia que recibo con especial satisfacción su nota que contesto, la que tan bien cuadra en verdad con las francas y cordiales relaciones de amistad que unen á ambos Gobiernos, y que nunca se han desmentido en su frecuente y respetuosa correspondencia; habiéndose ya transcrito dicha nota para su conocimiento á la Suprema Corte de Justicia federal, que falló en última instancia el caso de Bielenberg contra Scott, que dió lugar á la exposición arriba referida.

Renuevo á Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

(Firmado) IGNACIO MARISCAL.

A Su Excelencia Powell Clayton, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Franquicias á los Cónsules mexicanos en los Estados Unidos

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN WASHINGTON.—*Núm. 228.—Franquicias á los Cónsules mexicanos.—Dos anexos.*

WASHINGTON, D. C., *Noviembre 4 de 1902.*

Tengo la honra de remitir á Ud. copia y traducción de una nota fechada el 1º del actual, en que el Secretario interino de Estado me dice que, habiéndose sabido que el Gobierno mexicano permite la entrada libre de artículos de cualquiera clase que el Gobierno de los Estados Unidos envía á sus funcionarios consulares, á solicitud del Secretario del Tesoro me informa que se concederá la entrada libre,

conforme al art. 476 del Arancel de Aduanas de este país, de todos los artículos de carácter oficial con destino á los funcionarios consulares del Gobierno de México, si al efecto se pidiere por su representante diplomático la franquicia al Departamento de Estado.

He dado las gracias al Sr. Hill por su aviso, y le he manifestado que ya pongo el contenido de su nota en conocimiento de mi Gobierno.

Reitero á Ud. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado) M. DE AZPÍROZ.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.

(ANEXO.)

DEPARTAMENTO DE ESTADO.

WASHINGTON, *Noviembre 10 de 1902.*

Excelentísimo Señor:

El art. 476 del Arancel de Aduanas de los Estados Unidos, que está basado sobre el principio de reciprocidad, ha sido enmendado como sigue:

"Se concederá la entrada libre de los objetos que remita cualquier Gobierno extranjero, para su uso, á un agente de este país, cuando al efecto se presente solicitud en el Departamento de Estado, con excepción de aquellos países que se niegan á conceder la entrada libre de objetos oficiales que este Gobierno remita para el uso de sus representantes consulares en tales países."

Habiéndose sabido que el Gobierno de México permite la entrada libre de artículos de cualquiera clase que el Gobierno de los Estados Unidos envíe á sus funcionarios consulares, me ha pedido el Secretario del Tesoro informe á Ud. que se concederá la entrada libre, conforme á lo anteriormente expresado, de todos los artículos de carácter oficial con destino á los funcionarios consulares del Go-

bierno de México, con tal que al efecto se pida por su representante diplomático la franquicia al Departamento de Estado.

Nuevamente acepte Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado) DAVID J. HILL, *Secretario interino.*

A Su Excelencia Señor Don Manuel de Azpíroz, etc., etc., etc.

Es traducción. Washington, D. C., Noviembre 4 de 1902. (Firmado) *José F. Godoy*, Primer Secretario.

INFORMES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES

Francia.

(Reseña mensual del Consulado General de México en París.)

PARIS, *Octubre 11 de 1902.*

Del valor declarado en las facturas consulares que se visaron por este Consulado general, y los que están bajo su dirección, aparece que el importe de las exportaciones de Francia á México, durante el mes de Agosto próximo pasado, ascendió á la suma de *frs. 3.931,108*, contra *frs. 3.438,916* en el mismo mes del año anterior; habiendo un aumento de *frs. 492,192.*

El valor total de las exportaciones, por razón de los Consulados que visaron las facturas respectivas, se descompone como sigue:

	Francos.
Marsella	15,111
Lyon	79,803
Havre	138,254
Burdeos	249,846
Saint-Nazaire	345,466
París	3.102,628
TOTAL	3.931,108

El comercio especial de Francia durante los ocho primeros meses del corriente año, reunido el de importación y exportación, y sin incluír las materias de oro y plata, llegó á *frs. 5,685.590,000*, correspondiendo á las importaciones *frs. 2,942 964,000*, y á las exportaciones *frs. 2,742.626,000*.

Si estas cantidades se distribuyen entre las grandes categorías de objetos que son materia del comercio, y se comparan con las de igual período del año anterior, dan las siguientes diferencias:

IMPORTACIONES	1902	1901	Aumento en 1902	Diminución en 1902
Objetos de alimentación......frs.	490.232,000	491.502,000	....	1.270,000
Materias necesarias á la industria.	1,943.235,000	1,949 540,000	... .	6 305,000
Objetos fabricados..............	809.497,000	515.579,000	....	6.082,000
TOTAL .... frs.	2,942.964,000	2,956.621,000	....	13.657,000
			Diminución en 1902: frs. 13.657,000	

EXPORTACIONES	1902	1901	Aumento en 1902	Diminución en 1902
Objetos de alimentación......frs.	444.542,000	473.959,000	....	29.417,000
Materias necesarias á la industria.	757 245,000	663 494,000	93.751,000	....
Objetos fabricados	1,386.637,000	1,340.285,000	46.352,000	....
Paquetes postales..	154.202,000	149.787,000	4.415,000	....
TOTAL.........frs.	2,742.626,000	2,627.525,000	144.518,000	29.417,000
			Aumento en 1902: frs. 115.101,000	

Se ve que ha habido diminución en las importaciones, y aumento en las exportaciones.

LA COSECHA DE TRIGO EN EL MUNDO.

Le Bulletin des Halles, que se vale de medios múltiples y relatimente eficaces para recoger los datos más aproximados á la verdad respecto de la producción de trigo y de otros frutos, tanto en Francia como en el extranjero, publicó en los últimos días del mes próximo pasado la evaluación de la cosecha de trigo en el mundo, y de esta evaluación aparece que la producción total alcanzará la cifra de 1,023.200,000 hectolitros; mientras que el año anterior sólo llegó á 992.000,0000, resultando un aumento de 31.200,000.

El cuadro siguiente muestra las cantidades atribuídas á cada país, de la producción total, así como la que se obtuvo el año anterior; y á la vez las importaciones y exportaciones probables en el presente:

Europa.	PRODUCCIÓN PROBABLE en 1902 — *Hectolitros* —	en 1901 — *Hectolitros* —	Importaciones probables — *Hectolitros* —	Exportaciones probables — *Hectolitros* —
Rusia	155.000,000	143.000,000	....	40.500,000
Francia	125.200,000	107.200,000	3.000,000	....
Hungría	58.500,000	45.100,000	....	18.000,000
Austria	16.500,000	15.200,000	15.000,000	....
Italia	43.000,000	45 100,000	11.000,000	....
España	43.500,000	41.500,000	500,000	....
Alemania	48.000,000	35.000,000	16.500,000	....
Rumanía	27.000,000	24.500,000	....	15.500,000
Inglaterra	19.500,000	20.300,000	69.500,000	....
Bulgaria	14.900,000	13.500,000	....	4.000,000
Turquía de Europa	14.500,000	12.200,000	....	3.000,000
Bélgica	5.200,000	4.500,000	12.500,000	....
Servia	4.500,000	4.000,000	....	1.400,000
Portugal	3.800,000	3.500,000	2.100,000	....
Rumelia	3.700,000	3.200,000	....	1.000,000
Grecia	2.200,000	2.100,000	1.300,000	....
Holanda	1.900,000	1.600,000	6.000,000	....
Suecia	1.500,000	1.400,000	1.500,000	....

Dinamarca	1.300,000	1.200,000	800,000	....
Suiza	1.400,000	1.200,000	5.400,000	....
Noruega y diversos	1.000,000	900,000	1.000,000	....
TOTAL	592.100,000	526.200,000	146.100,000	83.400.000
América.				
Estados Unidos	230.000,000	262.000,000	....	65.000,000
Canadá	32.000,000	32.000,000	....	13.000,000
República Argentina	28.000,000	20.500,000	....	14.000,000
Chile	5.000,000	4.800,000	....	1.500,000
Brasil, Antillas y diversos	....	....	5.000,000	....
TOTAL	295.000,000	319.300,000	5.000,000	93.500,000
Asia				
India	81.200,000	91.300,000	....	4.500,000
Asia menor	12.300,000	11.900,000	....	900,000
Persia	7.500,000	7.200,000	....	600,000
Siria	4.900,000	4.200,000	....	800,000
China, Japón y diversos	....	....	5.000,000	....
TOTAL	105.900,000	114.600,000	5.000,000	6.800,000

Africa.	PRODUCCIÓN PROBABLE en 1902 — *Hectolitros* —	en 1901 — *Hectolitros* —	Importaciones probables — *Hectolitros* —	Exportaciones probables — *Hectolitros* —
Argelia	9.500,000	8.900,000	....	2.400,000
Egipto	4.700,000	4.200,000	....	500,000
Túnez	2.500,000	2.400,000	....	300,000
Colonia del Cabo	1.500,000	800,000	2.000,000	....
TOTAL	18.200,000	16.300,000	2.000,000	3.200,000
Australia	12.000,000	15.600,000	....	1.500,000
TOTAL GENERAL	1,023.200,000	992.000,000	158.100,000	188.400,000

Si se verifican con relación á cada parte del mundo las diferencia de producción en los dos años referidos, se obtienen estas cantidades:

PAÍSES	1902 Hectolitros	1901 Hectolitros		Diferencia Hectolitros
Europa	592.100,000	526.200,000	+	65.900,000
América	295.000,000	319.300,000	—	24.300,000
Asia	105.900,000	114.600,000	—	8.700,000
Africa	18.200,000	16.300,000	+	1.900,000
Oceanía	12.000,000	15.600,000	—	3.600,000
TOTAL	1,023.200,000	992.000,000	+	31.200,000

Se ve que el año último la Europa estaba en déficit respecto del precedente, y la América al contrario, compensó este déficit por el aumento de su producción. Mientras que este año sucede á la inversa, la Europa tiene una cosecha superior en 65.900,000 hectolitros á la de 1901, y la América acusa una diminución de 24.300,000 hectolitros respecto del mismo año.

Sin embargo de esto, y á pesar de que los depósitos en general se encontraban muy disminuídos al empezar la cosecha, y de que las cantidades atribuídas á los países en la que aún no tiene lugar, pueden sufrir algunas modificaciones, se cree que las necesidades generales se llenarán ampliamente, pues los cálculos de las importaciones y exportaciones probables para cada parte del mundo, como se ve de la siguiente comparación, da un excedente de 30.000,000 de hectolitros de las segundas, respecto de las primeras:.

	Importaciones Hectolitros	Exportaciones Hectolitros		Diferencias Hectolitros
Europa	146.100,000	83.400,000	—	62.700,000
América	5.000,000	93.500,000	+	88.500,000
Asia	5.000,000	6.800,000	+	1.800,000
Africa	2.000,000	3.200,000	+	1.200,000
Oceanía	....	1.500,000	+	1.500,000
TOTAL	158.100,000	188.400,000	+	30.300,000

El mismo resultado da el cálculo de las importaciones y exportaciones netas, como lo demuestra este cuadro:

	Importaciones — *Hectolitros*	Exportaciones — *Hectolitros*
Europa	62.700,000	....
América	....	88.500,000
Asia	....	1.800,000
Africa	....	1.200,000
Oceanía	....	1.500,000
TOTAL	62.700,000	93.000,000
Importaciones	....	62.700,000
Diferencia á favor de las exportaciones	....	30.300,000

En cuanto á la producción de la Francia, la cantidad atribuída en el cuadro general que aparece más arriba, difiere en una suma relativamente corta respecto de la que acaba de publicar el *Diario Oficial* en su número de 4 del corriente, pues aquélla se calcula en 125.202,000 hectolitros, mientras que la evaluación oficial fué de 124.296,601 hectolitros; resultando una diferencia de 905,699 hectolitros.

Según la estimación oficial referida, la superficie sembrada fué de 6.814,986 hectáreas; y como los 124 296,601 hectolitros pesan 95 822,698 quintales métricos, resulta un peso específico medio de 77.09 kilos, al hectolitro.

La cifra oficial de 124.296,601 hectolitros y las existencias, aunque débiles, que quedaron al fin de la última campaña, bastarán á cubrir las necesidades del consumo, que se estima en 123.000,000, dejando alguna existencia para principios de la campaña próxima.

Tomando las importaciones netas de trigo y de harina á razón de 70 kilos de harina por 100 kilos de trigo, se tiene el movimiento siguiente de producción y de importación desde 1898-1899 á 1901-1902.

AÑOS —	Producción — *Hectolitros*	Importación — *Hectolitros*
1898-1899	128.096,149	3.619,201
1899-1900	128.418,902	932,420
1900-1901	114.910,880	2.143,704
1901-1902	109.573,810	2.705,462
TOTAL	480.999,759	9.400,787

Total de la producción y la importación.....	490.400,546
Existencias en 1º de Agosto de 1898.......	10.000,000
Total de recursos........................	500.400,546
A deducir: 4 cosechas de consumo, á razón de 123 millones de hectolitros..............	492.000,000
Queda en 1º de Agosto de 1902...........	8.400,546

Finalmente, siendo el término medio de la última producción decenal de 113.720,920 hectolitros y de 124,296,601 hectolitros la de este año, conforme á las estimaciones oficiales, hay un aumento sobre la producción media decenal, de 10.575,681 hectolitros.

FORTUNA FRANCESA EN EL EXTRANJERO.

En el *Diario Oficial* de 25 de Septiembre último, se ha publicado un extenso informe de la Dirección de Consulados y de Negocios Comerciales del Ministerio de Negocios Extranjeros, en el que se encuentran condensados todos los informes que, por acuerdo del mismo Ministerio, rindieron los agentes diplomáticos y consulares de la República, respecto de la fortuna francesa que se encuentra en el extranjero; y de este informe aparece que esa fortuna asciende á.... 29,855.000,000 de francos, repartidos de la manera siguiente:

I.—Europa.	Millones de francos
España..................................	2,974
Portugal................................	900
Inglaterra..............................	1,000
Bélgica.................................	600
Luxemburgo..............................	62
Países Bajos............................	200
Dinamarca...............................	131
Noruega.................................	290
Suecia..................................	123
A la vuelta...............	6,280

	Millones de francos
I.—Europa.	
De la vuelta	6,280
Alemania	85
Rusia	6,966
Suiza	455
Mónaco	158
Italia	1,430
Austria-Hungría	2,850
Rumanía	438
Bulgaria	48
Servia	201
Grecia	283
Turquía de Europa y fondos turcos	1,818
Total Europa	21,012
II.—Asia.	
Turquía de Asia	354
Rusia de Asia	60
Persia	2
Asia inglesa	22
Siam	10
China	651
Japón	22
Total Asia	1,121
III.—Africa.	
Abisinia	32
Egipto	1,436
Trípoli	1
Túnez	512
Marruecos	6
Canarias	2
Estado del Congo	72
Africa inglesa	1,592
Africa portuguesa	40
Total Africa	3,693

IV.—América.	Millones de francos
Estados Unidos	600
Canadá	138
Terranova	20
México	300
Total Norte	1,058
Centro-América	42
Cuba	126
Haití (Isla de)	78
Puerto Rico	34
Antillas inglesas	10
Total América Central	290
Guayana inglesa	1
Venezuela	130
Colombia	246
Ecuador	5
Perú	107
Bolivia	70
Chile	226
Argentina	923
Uruguay	219
Paraguay	1
Brasil	696
Total Sud	2,624
Total para toda América	3,972
V.—Oceanía.	
Filipinas	57
TOTAL GENERAL	29,855

J. M. Vega Limón.

PERSONAL

DEL

CUERPO DIPLOMÁTICO MEXICANO

EN 1º DE DICIEMBRE DE 1902.

(Orden cronológico y de precedencias.)

EMBAJADORES.

Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones.
„ „ Manuel de Azpíroz.

ENVIADOS EXTRAORDINARIOS Y MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS.

Lic. D. José Algara, Subsecretario de Relaciones.
D. Julio Zárate (en disponibilidad).
Gral. D. Pedro Rincón Gallardo.
D. Manuel Iturbe.
D. Gonzalo A. Esteva.
Lic. D. Jesús Zenil.
„ „ José M. Gamboa.
D. Sebastián B. de Mier.
Lic. D. Alfonso Lancaster Jones.
D. Cayetano Romero (en disponibilidad).
Lic. D. Francisco L. de la Barra.
„ „ Emilio Pardo.
Ing. D. Gilberto Crespo y Martínez.

MINISTROS RESIDENTES.

D. Mauricio Wollheim (en disponibilidad).
Lic. D. Carlos Américo Lera.

PRIMEROS SECRETARIOS.

Lic. D. José F. Godoy (de Embajada).
D. Benito Juárez (en disponibilidad).
D. Platón Roa (en comisión).
D. Gustavo Baz.
D. Federico Gamboa (en comisión)
D. Miguel Covarrubias.

D. Manuel J. de Lizardi.
D. Miguel de Béistegui.
Dr. D. Manuel Barreiro.
Lic. D. Enrique Olarte.
D. Luis Torres y Rivas (en comisión).
D. Vicente Morales (en comisión).
D. Ramón G. Pacheco.
D. Anselmo de la Portilla (en comisión).
Lic D. Luis G. Pardo.

SEGUNDOS SECRETARIOS.

Lic. D. José Romero (de Embajada).
Cap. D. Alfredo Barron (de Embajada).
D. Rodrigo de Azpíroz (de Embajada).
Lic. D. Crisóforo Canseco (de Embajada).
D. Fernando Prado (en comisión).
D. Gilberto Magaña (en comisión).
D. Adolfo Mugica y Sáyago (en comisión).
D. Eduardo A. Esteva.
D. Luis Ricoy.
D. Bartolomé Carbajal y Rosas.

TERCEROS SECRETARIOS.

Lic. D. Efrén Rebolledo (2º Secretario interino).
" " Luis G. Labastida (de Embajada).
D. Francisco de P. Pasalagua (en comisión).
D. Luis U. Galván (en disponibilidad).
D. Antonio León Grajeda (en comisión).
D. Mario Alemán.
D. Luis S. Carmona.
D. Ramón Fernández, hijo (interino).

AGREGADOS.

Eustaquio Escandón.
Ramón Lera.
Miguel Iturbe y Atristáin (interino).
Delfín Sánchez Juárez (interino).

CUERPO DIPLOMÁTICO MEXICANO

ACREDITADO EN EL EXTERIOR

MÉXICO, *Diciembre de 1902.*

CATEGORÍA Y ANTIGÜEDAD DE LOS JEFES DE MISIÓN.

Embajador.

Estados Unidos de América..	Sr. Lic. D. Manuel de *Azpíroz.*	Marzo 30 de 1899.

Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios.

Italia........	Sr. D. Gonzalo A. *Esteva.*	Noviembre 17 de 1898.
España........	„ „ Manuel *Iturbe.*	Noviembre 17 de 1899.
Alemania......	„ Gral. D. Pedro *Rincón Gallardo* (ausente)........	Mayo 31 de 1900.
Rusia.........	„ Gral. D. Pedro *Rincón Gallardo* (ausente).........	Junio 26 de 1900.
Francia.......	„ D. Sebastián B. de *Mier*...	Octubre 18 de 1901.
Gran Bretaña..	„ Lic. D. Alfonso *Lancaster Jones*..................	Febrero 11 de 1902.
Austria-Hungría.........	„ Lic. D. Jesús *Zenil*.......	Junio 5 de 1902.
Isla de Cuba...	„ Ingeniero D. Gilberto *Crespo y Martínez*...........	Julio 1º de 1902.
Chile..........	„ Lic. D. José M. *Gamboa* (ausente)................	Julio 11 de 1902.
Bélgica........	„ Lic. D. Emilio *Pardo*......	Agosto 16 de 1902.
Países Bajos....	„ Lic. D. Emilio *Pardo*......	Septiembre 24 de 1902.
Perú	„ Lic. D. José M. *Gamboa*..	Diciembre 3 de 1902.
República Argentina......	„ Lic. D. Francisco L. *de la Barra*...............	....

Ministros Residentes.

Japón.........	Sr. Lic. D. Carlos Américo *Lera*.	Mayo 30 de 1899.

Encargados de Negocios *ad ínterim*.

Alemania......	Sr. D. Miguel *Covarrubias*....	Septiempre 13 de 1901.
Rusia.........	„ Lic. D. Enrique *Olarte*....	Noviembre 1º de 1901.
Austria-Hungría.........	„ D. Manuel J. de *Lizardi*...	Enero 12 de 1902.
Guatemala....	„ Lic. D. Efrén *Rebolledo*, encargado de los negocios corrientes de la Legación.....	Septiembre 4 de 1902.
Chile..........	„ Dr. D. Manuel *Barreiro*, encargado de la Legación.....	Noviembre 19 de 1902.

EMBAJADA.

Estados Unidos de América.

WASHINGTON.—*1413, I Street.*

Sr. Lic. D. Manuel de *Azpíroz*. Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.
„ „ „ José F. *Godoy*, Primer Secretario.
„ „ „ José *Romero*, Segundo Secretario (ausente).
„ „ „ Crisóforo *Canseco*, Segundo Secretario.
„ D. Rodrigo de *Azpíroz*, Segundo Secretario interino.
„ Lic. D. Luis G. *Labastida* (jr.), Tercer Secretario.
„ „ Manuel *Torres y Sagaseta*, Agregado.

LEGACIONES.

Alemania.

BERLÍN.—*Meineke Strasse, 22.*

Sr. Gral. D. Pedro *Rincón Gallardo*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente).
„ D. Miguel *Covarrubias*, Primer Secretario, Encargado de Negocios *ad interim*.
„ „ Mario *Alemán y Chavero*, Tercer Secretario.
„ „ Delfín *Sánchez Juárez*, Agregado.

Austria-Hungría.

VIENA.—*I Gisela Strasse, núm. 6.*

Sr. Lic. D. Jesús *Zenil*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente).
„ D. Manuel J. de *Lizardi*, Primer Secretario, Encargado de Negocios *ad interim.*

Bélgica.

BRUSELAS.—*47, Rue Belliard.*

Sr. Lic. D. Emilio *Pardo*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ „ „ Luis G. *Pardo*, Primer Secretario.
„ D. Luis S. *Carmona*, Tercer Secretario.

Isla de Cuba.

HABANA.—*Calle 2 núm. 5, Vedado.*

Sr. Ingeniero D. Gilberto *Crespo y Martínez*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

España y Portugal.

MADRID.—*Claudio Coello, 17.*

Sr. D. Manuel *Iturbe*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ „ Francisco A. de *Icaza*, Primer Secretario.
„ „ Eduardo A. *Esteva*, Segundo Secretario (ausente).

Francia.

PARÍS.—*13, Rue Lamennais.*

Sr. D. Sebastián B. de *Mier*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ „ Gustavo *Baz*, Primer Secretario.
„ „ Luis *Ricoy*, Segundo Secretario.
„ „ Ramón *Fernández* (hijo), Tercer Secretario interino.
„ „ Eustaquio *Escandón*, Agregado.
„ Coronel D. Manuel *Mondragón*, Agregado militar.

Gran Bretaña.

LONDRES.—*87, Cromwell Road.*

Sr. Lic. D. Alfonso *Lancaster Jones*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ D. Miguel de *Béistegui*, Primer Secretario.
„ „ Alfredo *Barron*, Segundo Secretario.
„ „ Miguel *Iturbe y Atristáin*, Agregado interino (ausente).

Italia.

ROMA.—*287, Corzo Vittorio Emmanuele.*

Sr. D. Gonzalo A. *Esteva*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Japón.

TOKIO.—*Nagata-cho-Nichome, 21.*

Sr. Lic. D. Carlos A. *Lera*, Ministro Residente.
„ D. Ramón G. *Pacheco*, Primer Secretario.
„ Teniente Coronel de Ingenieros, D. Ignacio *Altamira*, Agregado militar (ausente).
„ D. Ramón *Lera*, Agregado.

Países Bajos.

Sr. Lic. D. Emilio *Pardo*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ „ „ Luis G. *Pardo*, Primer Secretario.
„ D. Luis S. *Carmona*, Tercer Secretario.

Repúblicas de Centro-América.

GUATEMALA—*6ª Avenida Sur, núm. 12.*

Sr. D............., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ Lic. D. Efrén *Rebolledo*, Segundo Secretario, encargado de los negocios corrientes de la Legación.

Rusia.

SAN PETERSBURGO.—*Boulevard de la Garde à cheval, núm. 11.*

Sr. Gral. D. Pedro *Rincón Gallardo*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente).
„ Lic. D. Enrique *Olarte*, Primer Secretario, Encargado de Negocios *ad interim.*

Sud-América.—(Lado del Atlántico.)

BUENOS AIRES.—............

Sr. Lic. D. Francisco L. *de la Barra*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente).
„ „ „ Bartolomé *Carbajal y Rosas*, Segundo Secretario (ausente).

Sud-América.—(Lado del Pacífico.)

SANTIAGO DE CHILE.—*Calle de la Compañía, 687.*

Sr. Lic. D. José M. *Gamboa*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente).
„ Dr. D. Manuel *Barreiro*, Primer Secretario, encargado de la Legación.

LIMA.—..................

Sr. Lic. D. José M. *Gamboa*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

CUERPO DIPLOMÁTICO EXTRANJERO

ACREDITADO EN MEXICO

MÉXICO, *Diciembre de 1902.*

CATEGORÍA Y ANTIGÜEDAD DE LOS JEFES DE MISIÓN.

Embajador.

Estados Unidos de América...	S. E. Powell *Clayton*..........	Enero 3 de 1899.

Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios.

Ecuador.......	S. E. D. Luis Felipe *Carbo* (en Washington).............	Junio 27 de 1896.

Colombia.....	S. E. D. Lorenzo *Marroquín* (ausente).....................	Agosto 3 de 1899.
Alemania......	S. E. el Barón von *Heyking*....	Mayo 29 de 1900.
Países Bajos....	S. E. el Barón *Gevers* (en Washington)...................	Junio 2 de 1900.
Nicaragua.....	S. E. el Dr. D. Luis F. *Corea* (en Washington)................	Octubre 18 de 1900.
Francia.......	S. E. Camille *Blondel*........	Marzo 25 de 1901.
Gran Bretaña...	S. E. George *Greville*.........	Marzo 25 de 1901.
Chile..........	S. E. el Lic. D. Emilio *Bello Codecido* (ausente)............	Agosto 10 de 1901.
España.......	S. E. el Marqués de *Prat de Nantouillet*...............	Septiembre 7 de 1901.
Austria-Hungría	S. E. el Conde *Hohenwart de Gerlachstein*..............	Septiembre 9 de 1901.
Bolivia.......	S. E. el Dr. D. Fernando *Guachalla* (en Washington).....	Octubre 8 de 1901.
Bélgica........	S. E. el Vizconde *Beughem de Houthem*.................	Octubre 21 de 1901.
República Argentina.....	S. E. el Sr. D. Martín *García Merou* (en Washington).....	Octubre 21 de 1901.
Costa Rica.....	S. E. el Sr. D. Joaquín B. *Calvo* (en Washington)...........	Octubre 26 de 1901.
Perú.........	S. E. el Dr. D. Manuel *Alvarez Calderón* (en Washington)..	Octubre 30 de 1901.
Paraguay......	S. E. el Dr. D. Cecilio *Baez* (ausente).....................	Octubre 30 de 1901.
Guatemala....	S. E. el Coronel D. Francisco *Orla*.....................	Junio 5 de 1902.
Italia.........	S E. el Conde *Vinci*.........	Julio 24 de 1902.
Portugal.......	S. E. el Vizconde *de Alte* (en Washington).............	Octubre 11 de 1902.
Cuba..........	S. E. el General D. Carlos *García Vélez*.................	Octubre 30 de 1902.

Ministro Residente.

Japón.........	S. S. Aimaro *Sato* (ausente)...	Diciembre 14 de 1900.

Encargados de Negocios *ad interim*.

Chile..........	Sr. D. Marcial A. *Martínez*....	Abril 5 de 1902.
Japón.........	Sr. Jumpei *Shinobu*....	Junio 20 de 1902.

Rusia	Sr. Gregory *de Wollant*	Junio 21 de 1902.
Uruguay	Sr. D. Luis A. *de Herrera*	Octubre 16 de 1902.

EMBAJADA.

Estados Unidos de América.

Buenavista, 5	S. E. Powell *Clayton*, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	S. E. Sra. *Clayton*. Señorita. *Clayton*.
Hotel del Jardín.	Sr. Fenton R. *McCreery*, Secretario.	
1ª de Humboldt, 427	Sr. William *Heimké*, Segundo Secretario	Sra. *Heimké*.
Avenida Balderas, 818	Sr. Phillip M. *Hoefele*, Tercer Secretario.	

LEGACIONES.

Alemania.

CANCILLERÍA.—*Calle de San Agustín, 7.*

Coyoacán, Fernández Leal, núm. 3	S. E. el Barón *von Heyking*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario	S. E. la Baronesa *von Heyking*. (née Condesa *von Flemming*)
Coyoacán, Ave María, 2	Sr. Dr. Jur. Adolfo *von Flöekher*, Secretario	Sra. *von Flöekher*.
Calle del Arbol, 1 (San Angel).	Sr. Teniente *Bartels*, Agregado Militar.	
2ª de la Industria, 493	Sr. Agathon *Gosch*, Consejero Aulico, Canciller de la Legación.	
5ª de la Rosa, 2.	Sr. Guillermo *Mink*, Oficial.	

Austria-Hungría.

Bucareli, 1,808..	S. E. el Conde *Hohenwart de Gerlachstein*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario....	S. E. la Condesa *de Hohenwart-Montalvo.* Srita. Dª María de *Montalvo.*
Calle del Presidente, 1,217..	El Conde Antoine *Stadnicki*, Secretario.	
	El Conde *Kielmansegg*, Agregado.	

Bélgica.

Esquina de la 2ª de la Paz y Ejido	S. E. el Vizconde *Beughem de Houthem*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.	
	Sr. M. R. *Everts*, Segundo Secretario.	

Bolivia.

	S. E. el Dr. D. Fernando E. *Guachalla*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en Washington).	
	Sr. D. Néstor P. *Velasco*, Secretario (en Washington).	

Chile.

	S. E. el Lic. D. Emilio *Bello Codecido.* Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente)...............	S. E. Sra. Dª Elisa *Balmaceda de Bello* (ausente).
Calle del Presidente, 2,044..	Sr. D. Marcial A. *Martínez*, Pri-	

	mer Secretario, Encargado de Negocios *ad interim*........	Sra. Dª Carmela *Prieto de Martínez.*
	Sr. D. José Luis *Santa María*, Segundo Secretario (ausente).	

Colombia.

S.E. D. Lorenzo *Marroquín*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente).

Sr. Cor. D. Luis María *Terán*, Secretario (ausente).

Costa Rica.

S. E. D. Joaquín B. *Calvo*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en Washington).

Cuba.

Hotel Reforma.	S. E. el Gral. D. Carlos *García Vélez*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.	S. E. la Sra. Dª Amalia M. *Ybor de García Vélez.*
Hotel Guillow..	Sr. D. Francisco de P. *Coronado*, Secretario................	Sra. Dª María Luisa C. de *Coronado.*

Ecuador.

S. E. D. Luis Felipe *Carbo*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en Washington).

Sr. D. Cristóbal *Vela O.*, Primer Secretario (en Washington).

España.

CANCILLERÍA.—*Patoni, núm. 4.*

Sadi Carnot, 34.	S. E. el Marqués de *Prat de Nantouillet*, Enviado Extraordi-	

	nario y Ministro Plenipotenciario..................	S. E. la Marquesa de *Prat de Nantouillet.*
	Sr. D. Luis *Castor y Mora*, Primer Secretario.	
1ª del Indio Triste, 12	Sr. D. José *de la Horga y Posadillo*, Agregado (ausente)	Sra. *Cervantes de la Horga* (ausente).
	Sr. D. Eustaquio *Luzárraga y Barron*, Agregado honorario.	
Ribera de San Cosme, 6....	Sr. D. Hipólito *Adalid*, Agregado	Sra. de *Adalid* y Srita. Josefa *Adalid.*

Francia.

Calle de la Exposición, nº 16.	S. E. Camille *Blondel*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario..........	S. E. Madame *Blondel.*
	Vizconde de *La Tour*, Secretario de Embajada.	
Paseo de la Reforma, 4.....	Sr. Jean Charles *Larroussie*, Canciller.	

Gran Bretaña.

Avenida Berlín, nº 3.........	S. E. George *Greville*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario...........	S. E. Sra. de *Greville.*
	Sr. Arthur *Cunninghame Grant Duff*, Secretario (ausente).	
San Juan de Letrán, 13......	Sr. A. James *Jeffery Baker*, traductor.	

Guatemala.

Avenida Morelos, 3½......	S. E. el Cor. D. Francisco *Oria*, Enviado Extraordinario, y Ministro Plenipoteciario.	
	Sr. Ing. D. Antonio *Zirión Saravia*, Agregado.	

Italia.

Calle del Eliseo, nº 6.........	S. E. el Conde G. C. *Vinci*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.	

Japón.

1ª de Hamburgo, 1........	S. S. Aimaro *Sato*, Ministro Residente (ausente).........	S. S. Sra. *de Sato* (ausente).
	Sr. Jumpei *Shinobu* 3er Secretario, Encargado de Negocios *ad interim*.	
	Sr. Goro *Sato*, Canciller.	

Nicaragua.

S. E. el Dr. D. Luis F. *Corea*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en Washington).

Países Bajos.

S. E. el Barón *Gevers*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en Washington).

Paraguay.

S. E. el Dr. D. Cecilio *Baez*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente).

Perú.

S. E. el Dr. D. Manuel *Álvarez Calderón*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en Washington).	S. E. Sra *de Calderón*.

Portugal.

S. E. el Vizconde *de Alte*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en Washington).

Sr. D. Luis Augusto *de Moura Pinto d'Azevedo Taveira*, Secretario (en Washington).

República Argentina.

S. E. D. Martín *García Merou*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en Washington).

Sr. D. Antonio *del Viso*, Primer Secretario (en Washington).

Sr. D. Luis *de Oliveira Cesar*, Segundo Secretario (en Washington).

Rusia.

Bucareli, 1,833. Sr. Gregory *de Wollant*, Primer Secretario, Encargado de Negocios *ad interim*.......... Sra. *de Wollant*.

Uruguay.

Sr. D. Luis A. *de Herrera*, Encargado de Negocios *ad interim* (en Washington).

AGENTES CONSULARES MEXICANOS

EN EL EXTERIOR.

MÉXICO, *Diciembre de 1902.*

Alemania.

Berlín.............	Cónsul	Julius Samelson.
	Vicecónsul.........	Paul Lachmann.
Bremen............	Cónsul............	F. L. Michaelis.
Dantzig............	Cónsul.............	Heinrich Brandt.
Dresde......... ...	Cónsul	Fritz Stalling.
	Vicecónsul.........	Ferdinand Müller.
Dusseldorff.........	Cónsul.............	Julio Albert.
	Vicecónsul.........	Carl Bardach.
Frankfurt-an-Main..	Cónsul.............	Carl Herzberg.
Hamburgo..........	Cónsul general.....	Othón M. Vélez.
	Canciller...........	
Hannover..........	Cónsul.............	Carl Sölling.
Karlsruhe..........	Cónsul.............	Max. Diener.
Leipzig	Cónsul.............	Alejandro Huste.
Maguncia.........	Cónsul.............	Friedrich Feldheim.
Mannheim......... .	Cónsul.............	Carl Leoni.
	Vicecónsul.........	Ernesto Leoni.
Munich............	Cónsul.............	Hugo Kustermann.
Stuttgart..........	Cónsul	Rudolf Gross.

Argentina (República).

Buenos Aires	Cónsul general	Juan Güelfreire.
	Vicecónsul	Rodolfo Laas.
Rosario de Santa Fe.	Vicecónsul	Germán Wiedenbrüg.

Bélgica.

Amberes	Cónsul	Alberto Altamirano.
	Vicecónsul	Oscar Dhanis.
	Canciller, Encargado del Consulado	Diego Olivar Pinelo.
Brujas	Cónsul	A. F. Gillemond de Cock.
Bruselas	Cónsul	Gustave Martini.
	Vicecónsul	Oscar Tahon.
Charleroi	Cónsul	Henry de Nimal.
Gante	Cónsul	Astère Vercruysse Bracq.
Lieja	Vicecónsul	Gustave Ghilain.
Ostende	Cónsul	Daniel von der Heydt.

Bolivia.

Cochabamba	Cónsul	José Guzmán Aguirre.
La Paz	Cónsul general	Severino Campuzano.
Oruro	Cónsul	Adolfo Mier.
Potosí	Cónsul	José David Berrios.
Santa Cruz	Cónsul	Horacio Ríos.
Sucre	Cónsul	Luis Ipiña.
Tupiza	Cónsul	Antonio Pizarro.

Brasil.

Río de Janeiro	Cónsul general	Felipe Simoens dos Santos.
San Luis de Maranhao	Cónsul	Enrique da Costa Aives Nogueira.

Colombia.

Barranquilla........	Cónsul	Julio Siedenburg.
Bogotá	Cónsul	Ricardo Núñez.
	Vicecónsul.........	Luis G. Rivas.
Colón	Vicecónsul.........	Antonio M. Rojas.
Panamá	Cónsul (ausente)....	Angel González de la Torre.
	Encargado del Consulado...........	Baldomero Méndez.

Chile.

Valparaíso..........	Cónsul general......	David Williamson.

Cuba (Isla de).

Cárdenas...........	Vicecónsul.........	Miguel Lluria.
Cienfuegos	Vicecónsul.........	José M. Alonso.
Habana............	Cónsul	Arturo Palomino.
	Vicecónsul	Manuel Carranza.
Pinar del Río.......	Vicecónsul.........	Leandro González Alcorta.
Sagua la Grande....	Vicecónsul.........	Francisco Antonio de Bada.
Santiago de Cuba....	Cónsul	Pablo Bory de la Cruz.

Dinamarca y sus posesiones.

Copenhague........	Cónsul	Marx Koppel.
Saint Thomas.......	Vicecónsul.........	Eduardo H. Morón.
	Canciller...........	Ignacio H. Morón.

Dominicana (República).

Santo Domingo	Cónsul general......	F. Goussard

Ecuador.

Guayaquil..........	Cónsul general......	Ignacio Robles.
	Vicecónsul.........	George Chambers Vivero.

España.

Alicante...........	Vicecónsul.........	Ramón Guillén.
Almería...........	Cónsul............	Antonio Manzano.
Barcelona..........	Cónsul general......	Adolfo Mujica y Sáyago.
	Vicecónsul Canciller..	Marcos Daudén.
Bilbao.............	Cónsul............	Valentín Barra.
	Vicecónsul.........	Luis Barra.
Cádiz..............	Cónsul............	Leonardo Pietra Santa.
	Vicecónsul.........	Prudencio Gutiérrez.
	Canciller..........	Leonardo Pietra Santa (jr.).
Cartagena........	Cónsul............	Ramón Laimón y Moncada.
Córdoba...........	Cónsul............	Eduardo Alvarez.
	Vicecónsul.........	A. Marín y Carrillo de Albornoz.
Coruña............	Cónsul............	R. Fernández Troncoso.
	Vicecónsul.........	José M. Rivera.
Ferrol.............	Vicecónsul.........	Demetrio Plá.
Gijón..............	Vicecónsul.........	Calixto de Rato y Roces.
Granada..........	Cónsul............	José S. y Gavarre Trebueso.
	Vicecónsul.........	Manuel de la Chica.
Irún..............	Vicecónsul.........	Francisco Iglesias.
Jerez de la Frontera..	Vicecónsul........	Julián Gutiérrez.
Las Palmas (Gran Canaria)..........	Cónsul...........	José Martín Velasco.
Madrid............	Encargado del Consulado...........	Francisco López de Anguita.

Mahón (Islas Baleares)............	Vicecónsul.........	J. E. Segui y Oliver.
Málaga...........	Cónsul	Manuel Gil González.
	Vicecónsul.........	Francisco Maldonado Carrión.
Palma (Islas Baleares)............	Vicecónsul.........	Pedro A. Borrás.
Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias).	Cónsul	Antonio García Beltrán.
Santa María (Puerto de)............	Vicecónsul.........	José Ruiz de Cortazar.
San Sebastián	Encargado del Consulado.............	Ramón Anza.
Santander..........	Cónsul	Manuel Sánchez y de Antuñano.
	Canciller...	Fortunato González.
Sevilla.............	Cónsul	Joaquín Hazañas y la Rúa.
Tarragona	Cónsul	Salvador Escofet Netto.
Valencia...........	Cónsul	Eduardo Salinas Romero.
	Vicecónsul..	Juan Polo y Bernabé.
	Canciller...........	Eduardo Salinas Romero.
Valladolid..........	Cónsul	Casto de la Mora.
Vigo	Vicecónsul.........	Eudoro Pardo Labarte.

Estados Unidos de América y sus posesiones.

Baltimore..........	Cónsul (ausente)....	José V. Dosal.
	Encargado del Consulado.............	Próspero Schiaffino.
	Canciller...........	James F. Ferguson.
Bisbee y Naco......	Vicecónsul.........	Maximino Gavito.
Boston (Mass.)......	Cónsul	Arturo P. Cushing.
	Vicecónsul.........	Frederick O. Houghton.

Brownsville (Texas)..	Cónsul	Miguel Barragán.
Chicago............	Cónsul	Felipe Berriozábal.
Cincinnati	Cónsul	Joaquín Díaz Prieto.
Denver	Cónsul	Casimiro Barela.
	Vicecónsul..	Adelaido José Ortiz.
Eagle Pass (Texas)..	Cónsul	Francisco de P. Villasana.
	Canciller...........	Tristán Garza Castillón.
El Paso (Texas).....	Cónsul	Francisco Mallén.
	Vicecónsul..... ..	Jacobo Blanco.
	Canciller..	Manuel N. Velarde.
Filadelfia	Cónsul	Ernesto Subikurski.
	Vicecónsul.........	Caspar W. Haines.
	Canciller...........	Manuel R. García.
Gálveston (Texas)...	Cónsul	Enrique E. Llorente.
Kansas City........	Cónsul	Rafael G. Acosta.
Laredo (Texas).....	Cónsul	Juan N. Zamorano.
	Canciller...........	Francisco Alegría.
Los Angeles (California).............	Cónsul	Guillermo Andrade.
Manila (Filipinas)...	Cónsul (ausente)....	Evaristo Battle Hernández.
	Encargado del Consulado.............	P. Revenga.
Mobila....... ...	Vicecónsul.........	Leonardo D. Le-Baron.
	Canciller...........	Leopoldo J. Castellanos.
Nogales (Arizona). .	Cónsul.......... .	Manuel Mascareñas.
	Canciller...........	Guillermo Macalpín.
Norfolk y Newport News (Va.).	Vicecónsul.........	Arthur Cameron Humphreys.
Nueva Orleans......	Cónsul.............	Anselmo de la Portilla.
	Canciller...........	Manuel G. Prieto.
Nueva York........	Cónsul general......	Juan N. Navarro.
	Vicecónsul Canciller.	Antonio León Grajeda.

Panzacola (Florida)..	Cónsul	Abraham Díaz.
Pascagoula.........	Vicecónsul.........	Vicente Ros.
Phœnix (Arizona)...	Cónsul............	Agustín Piña.
Port-Arthur	Vicecónsul.........	E. T. Goddard.
Portland..........	Cónsul	Frank A. Spencer.
Río Grande City (Texas)............	Cónsul............	Alberto Leal.
San Antonio (Texas).	Cónsul............	Plutarco Ornelas.
San Diego (California).	Cónsul............	Antonio V. Lomelí.
	Canciller...........	Manuel F. Trascierra.
San Francisco (California)..........	Cónsul general......	Alejandro K. Coney.
	Canciller...........	Gustavo Levy.
Saint Louis (Mo.)....	Cónsul............	Rafael P. Serrano.
	Canciller...........	Manuel Landa Berriozábal.
San Juan de Puerto Rico............	Vicecónsul.........	Manuel Paniagua y Oller.
Tucson (Arizona)...	Cónsul............	León Vargas Navarro.
Yuma (Arizona)....	Vicecónsul.........	Charles H. Brinley.

Francia y sus posesiones.

Argel..............	Cónsul....... ...	G. Hiart.
Bayona............	Cónsul............	J. M. García de Isla.
Burdeos...........	Cónsul............	Dante Costa y Narváez.
	Canciller..........	Francisco P. Peñaflores.
Havre......... ...	Cónsul	Fernando Prado.
	Canciller...........	Gonzalo de A. Fernández.
Lyon....	Cónsul.......	German Bülle.
Marsella...........	Cónsul interino.....	Manuel García Torres.
Menton............	Vicecónsul.........	Charles Bossano.
Niza..............	Cónsul............	Emile Usquin.
	Canciller...........	Joseph Vigon.

París	Cónsul general	José M. Vega Limón.
	Vicecónsul Canciller.	Francisco de P. Pasalagua.
Saint-Nazaire	Cónsul	Platón Roa.
	Canciller	Eduardo Caraballo.
Tolosa	Cónsul	Luis Escande.

Gran Bretaña y sus posesiones.

Barrow-in-Furness.	Encargado del Viceconsulado	James Fisher.
Belfast	Cónsul	Edmund Burke.
Belice	Canciller, encargado del Consulado	León Gómez.
Bridgetown (Barbadas)	Cónsul	Waldemar Hanschel.
Calcutta (India)	Cónsul	John Bathgate.
Cardiff	Cónsul	Miguel Barrera.
Dover	Vicecónsul	Francis William Prescott.
Falmouth	Vicecónsul	John Mc.Claymont Carne.
Gibraltar	Cónsul	Joaquim da Costa Freire
Glasgow	Cónsul	Guillermo Templeton.
Great Grimsby	Cónsul	Peter H. Haagensen.
	Agente comercial público	John Frolick.
Hong-Kong	Vicecónsul	Federico D. Barreto.
Liverpool	Cónsul general	Joaquín García Conde.
	Vicecónsul Canciller.	Alejandro L. Robertson.
Londres	Cónsul	Adolfo Bülle.
Montreal (Canadá)	Cónsul general	D. A. Ansell.
Newcastle-on-Tyne.	Cónsul	G. Jenkins.
Quebec (Canadá)	Vicecónsul	Richard Turner.
Southampton	Cónsul	Jorge Carigetti.
Toronto (Canadá)	Vicecónsul	William A. Mitchell.

Guatemala.

Ciudad Flores.......	Cónsul (ausente)....	Tranquilino Pulido.
	Encargado del Consulado	H. G. Casanova.
Cobán.............	Cónsul......... ..	Braulio Lizama.
Guatemala.........	Cónsul............	Fidel Rodríguez Parra.
Huehuetenango.....	Vicecónsul...... ...	Reinaldo D. Galindo.
Ocós..............	Vicecónsul..	Carlos List.
Quezaltenango.....	Cónsul.......	José G. de la Cortina.
	Canciller........ ...	Manuel G. de la Cortina.
Retalhuleu.........	Vicecónsul..	Teófilo Palacios.
San Marcos.........	Cónsul............	Felipe Carrascosa.

Haití.

Port-au-Prince....	Cónsul............	Arturo Ricco.

Hawaii.

Honolulú...........	Cónsul (ausente)....	H. Renjes.
	Encargado del Consulado............	J. A. Schaefer.

Honduras.

Puerto Cortez.......	Vicecónsul........	Jaime Reig.
Tegucigalpa........	Cónsul general......	José M. Gutiérrez Zamora.

Italia.

Brindisi...........	Cónsul........ ...	Giuseppe Gattino.
Catania............	Cónsul	Giuseppe Terranova.
Génova............	Cónsul general......	Carlos Wesch.
Messina...........	Cónsul............	Luigi Sofio.
Milán.............	Cónsul	Eduardo Banfi.
Nápoles........	Cónsul	Giuseppe Tramontano.
Palermo..	Cónsul	José Llambi.
Roma.............	Cónsul	Enrique Angelini.
Turín	Cónsul	Fausto Sacerdote.
Venecia	Cónsul	Emilio Sicher.

Japón.

Yokohama y Kobe...	Cónsul	Stephan Lürman.

Mónaco.

Mónaco............	Cónsul general......	Emile Usquin.
	Canciller...........	Joseph Vigon.

Países Bajos.

Amsterdam........	Cónsul	Wertheim Aymes.
Rotterdam	Cónsul	W. Carp.
	Vicecónsul.........	Luis Carp.

Perú.

Callao.............	Vicecónsul...	Jorge Helguero.
Lima.	Cónsul general......	Pedro A. Helguero.
Mollendo..........	Vicecónsul.........	Enrique Köster.

Portugal y sus posesiones.

Lisboa.............	Cónsul general......	Luis Bretón y Vedra.
	Vicecónsul.........	Cándido Figueiredo.
	Çanciller..	Federico Doarte Coello.
Oporto	Cónsul	Constantino Rodríguez Batalha.
	Vicecónsul	Antonio de Silva y Souza.
San Miguel (Azores).	Vicecónsul.........	Joaquín Alvarez Cabral.

Rusia.

Moscou...	Cónsul	Carlos Bauer.
San Petersburgo	Cónsul general......	Emil Heilborn.

Salvador (El).

San Salvador.	Cónsul.............	Tomás Ugarte.
Sonsonate y Acajutla.	Encargado del Consulado.............	José Dárdano.

Suecia y Noruega.

Bergen	Cónsul	Eibert Lund.
Christianía	Cónsul general	Abraham Hesselberg.
Christhiansund N	Cónsul	Lorentz A. Lossius.
Gotenburg	Cónsul	C. E. d'Orchimont.
Grimstad	Cónsul	Bernt Einersen.
Stockholmo	Cónsul general	Otto Heilborn.
	Vicecónsul	C. H. Heurlin.

Suiza.

Ginebra	Cónsul general	Hércules Saviotti.
	Vicecónsul	Eugenio Delphin.
Zurich	Cónsul	Antonio Kunzli

Venezuela.

Caracas	Cónsul general	Karl Meyer.
Carúpano	Vicecónsul	Jerónimo Cerisola.
La Guaira	Vicecónsul	Evaristo Díaz Rojas.
Maracaibo	Cónsul	Paul Heimerdinger.
Puerto Cabello	Cónsul	Silvio A. Braschi.

Nota.—Por error, las listas de Agentes diplomáticos y consulares insertas en el presente número llevan la fecha de Diciembre, en vez de Noviembre.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Tomo XV. México, Diciembre 15 de 1902. Núm. 2.

DOCUMENTOS OFICIALES

Licencia para aceptar cargos consulares.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

MÉXICO, *7 de Noviembre de 1902.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Joaquín Castilla para que acepte el cargo de Cónsul de la República del Ecuador en el Puerto de Tampico.

"(Firmado). *M. L. Herrera*, Diputado Presidente.—*Ramón Alcázar*, Senador Presidente.—*Lorenzo Elízaga*, Diputado Secretario.—*A. Castañares*, Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á siete de Noviembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento, renovándole mi atención.—*Mariscal.*—Señor....

Autorización de funciones consulares.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequatur* de estilo á D. Pablo Menocal y Deop para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Cónsul de la República de Cuba en Veracruz.

México, 15 de Noviembre de 1902.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequatur* de estilo á D. Joaquín Palazuelos Consuegra para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer funciones de Cónsul de la República de Cuba en Tampico.

México, 15 de Noviembre de 1902.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequatur* de estilo á D. Joaquín G. Castilla para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Cónsul de la República del Ecuador en Tampico.

México, 17 de Noviembre de 1902.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Charles D. Taylor para que pueda ejercer las funciones de Agente Consular de los Estados Unidos de América en Guaymas, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, 24 de Noviembre de 1902.—*José Algara,* Subsecretario.

Reclamaciones internacionales de México y contra México, sometidas á arbitraje.

Comisión mixta de Reclamaciones entre México y los Estados Unidos.

TERCER PERÍODO

(CONTINÚA.)

SESIÓN DEL MARTES 9 DE JUNIO DE 1874.

PRESIDENCIA DEL C. ZAMACONA.

(Continúa.)

WILLIAM A. ASPINWALL, CESIONARIO DE LA COMPAÑIA DE LOS VAPORES-CORREOS DEL PACIFICO, contra México.

Registro americano núm. 163.— Dictamen del Sr. Comisionado Wadsworth.

Esta reclamación nace de que el Gobierno de México hizo efectivas ciertas obligaciones otorgadas por los Agentes de la Compañía de Vapores-Correos del Pacífico en Acapulco (México), para asegurar á la Aduana el derecho de tonelaje sobre una cantidad de carbón introducido en aquel puerto por la Compañía, durante los años de 1849, 50, 51, 52 y 53.

Se alega la exención del pago de estos derechos por parte de la Compañía, conforme á una resolución provisional del Ejecutivo, de que se habla abajo.

Los siguientes son los puntos principales de este caso. La primera orden provisional de exención tiene fecha de Enero 20 de 1849, bajo la presidencia del General Herrera, y entre otras disposiciones, contiene la siguiente:

"V. Los buques que traigan carbón para los vapores estarán exentos por ahora, de pagar el derecho de tonelada, y hasta que el Congreso confirme esta exención, los consignatarios darán fianza por los derechos que causare el dicho carbón, á satisfacción de la Aduana."

No se presenta prueba alguna de que el Congreso confirmase la exención, y aun se admite por el reclamante que no fué confirmada.

En los años mencionados arriba, los representantes de la Compañía dieron á la Aduana caución por el pago del derecho de toneladas que causó el carbón hasta la cantidad de $43,607.25.

El 8 de Junio de 1853, habiendo sucedido Santa-Anna en la presidencia con facultades extraordinarias, revocó la exención por medio de su Ministro de Hacienda Haro y Tamariz, y ordenó al Administrador de la Aduana de Acapulco que exigiese el pago de las fianzas. Se hizo así, y de ahí viene la reclamación.

México pretende por medio de su Agente, que mientras la exención temporal y provisoria no estuviese formalmente ratificada por un acto del Congreso, le era lícito al Ejecutivo, que fué el poder que la decretó, dejarla á un lado y prescindir de ella.

El reclamante mantiene, por su parte, que la falta de acción del Congreso produce los efectos de una confirmación.

Esta es una proposición que no podemos admitir; creyendo. como creemos fuera de duda, que se necesitaba la acción confirmatoria del Congreso para dar fuerza definitiva al decreto de exención. En apoyo de este modo de ver se puede citar la misma acción de la Compañía, la que en 1848, según dice, ó tal vez más exactamente en 1849, envió á México un agente para que procurara obtener la ratificación. Después de que el agente la consiguió en una de las Cámaras del Congreso, dejó su misión sin concluír y volvió á los Estados Unidos. (Véase *affidavit* de D. W. Coit, papel núm. 32)

La Compañía hizo á sabiendas el negocio, y si de él no obtuvo ventajas, esto parece ser el resultado de su propia falta.

Desechamos, por lo tanto, la reclamación.

OLIVER K. KING, Y OTRO, CESIONARIOS DE ANTON ERHARD, contra México.

Registro americano núm. 181.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Sr. Comisionado Zamacona.

Consta en este caso que la persona de quien los reclamantes se dicen cesionarios, es un individuo bávaro de origen. Cuando se tiene este hecho como punto de partida, es necesario justificar que esa nacionalidad original se cambió por la americana, y para esto no bastan presunciones, porque las presunciones no contrapesan un hecho incuestionable. Son necesarias, en tal caso, pruebas completas de la naturalización. Aunque me desentendiera (que no estoy dispuesto á ello) del diferente punto de vista que México y los Estados Unidos tienen para juzgar de la naturalización en Texas antes de la definitiva incorporación de este país á la Unión americana, no consta que el cedente de esta reclamación hubiese llenado los requisitos de la legislación texana para naturalizarse. Ha hablado sólo de su residencia en Texas, pero no de otros actos que debían acompañar á esta circustancia, y de que hubiera sido fácil la prueba documental.

La reclamación, en mi concepto, debe rechazarse por este principio sin entrar al fondo del negocio, en que también es flaco el derecho de los reclamantes.

OLIVER K. KING Y OTRO, CESIONARIOS DE ANTON ERHARD, contra México.

Registro americano núm. 181.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Sr. Comisionado Wadsworth.

Debe desecharse esta reclamación, porque los reclamantes, cesionarios de Erhard, no se han cuidado de probar que éste último era ciudadano de los Estados Unidos en la fecha de los hechos que refiere en su demanda.

El único modo de probar esta ciudadanía era acreditar que su padre era ciudadano de Texas antes de la anexión á los Estados Unidos ó que el mismo Antón se naturalizó después de ese acontecimiento, y antes de que se transladara á México.

El padre murió evidentemente antes de la anexión y cuando Antón estaba todavía en la menor edad. Su muerte aconteció cuando Antón estaba en la escuela y poco después de que el padre se transladó á Texas en 1839. Ninguna prueba acredita que el padre se hiciera ciudadano de Texas, ó que alegase serlo ó que ejerciese alguno de los derechos de ciudadano. Antón

dejó á Texas en 1859, y no hay prueba que justifique que alegase ó ejerciese los derechos de ciudadanía. Ha residido fuera de los Estados Unidos desde entonces. No reclama la ciudadanía por naturalización conforme á las leyes del Congreso.

Si alguna vez fué ciudadano de los Estados Unidos ó lo es ahora, debió ser porque su padre fué ciudadano de Texas antes de la anexión. Nada hay que tienda á probar esto sino la residencia por un período indefinido y corto antes de su muerte.

Esto no es bastante; la Comisión ha sido indulgente para con los reclamantes; se ha llamado su atención sobre este punto, y se les ha dado oportunidad para acreditarlo por medio de pruebas. No han podido ó no han querido presentarlas y, como ya se les ha advertido, deben sufrir las consecuencias.

Por tanto, se desecha esta reclamación.

JUAN NAPOLEON ZERMAN, contra México.

Registro americano núm. 212.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Sr. Comisionado Zamacona.

Este caso se encuentra á la cabeza de las numerosas reclamaciones presentadas á esta Comisión á nombre de los expedicionarios que, en Octubre de 1855, salieron de San Francisco en el *Archibald Gracie*, y fueron desarmados y reducidos á prisión en el puerto de La Paz.

Habría tenido grandes ventajas examinar la cuestión general que suscitan estos casos, refiriéndose, en concreto al presente, en que están reunidos los principales datos documentales del negocio. Así tomarían mayor realce los rasgos criminales que caracterizaron la mencionada expedición, y se vería cuán en armonía estaban sus fines y el carácter personal del aventurero que le dió nombre. Pero al desatar el expediente se tropieza desde luego con una cuestión previa é indeclinable, sobre la competencia de la Comisión. El hecho de no tener el reclamante la nacionalidad americana, á la vez que acontecieron los sucesos en que funda su reclamación, no permite examinar ni decidir el fondo de ella. A reserva pues, de utilizar la documentación de este caso en el examen de los otros con él conexos, tengo que limitarme á la declaración muy obvia de que falta al reclamante una circunstancia sin la cual, ni él tiene derecho para ocurrir á esta Comisión, ni nosotros facultad para conocer de su solicitud.

Zerman, nacido según parece, en Venecia, (bien que bajo juramento ó mediante simple aseveración, ha pretendido tener como cuna la Isla de Cór-

cega ó la ciudad de Nueva York) no había hecho otra cosa que declarar su intención de naturalizarse en los Estados Unidos, cuando se embarcó en San Francisco para La Paz. No puede considerarse en tal virtud como ciudadano americano en aquella fecha. La Convención de 10 de Julio de 1868 ajustada para fijar la nacionalidad "de los que emigran de los Estados Unidos á México" declara que la simple intención de naturalizarse, aún expresada formalmente, no da la nacionalidad pretendida, y explica que esta regla debe aplicarse lo mismo en los casos anteriores que en los posteriores á esa Convención. Además de esto, Zerman no secundó con los hechos su pretendida intención de hacerse norteamericano desde 1855, pues que en aquel año, como lo comprueban varios de los justificantes que él mismo aduce, multiplicó las protestas y compromisos de emigrar á México por todo el resto de su vida. Véase el documento núm. 15, en que declara que quizo hacer de México su residencia futura, y el convenio constante, á fojas doce del Cuaderno *D*, donde estipula dedicarse al servicio de México mientras viva. Aunque esos documentos fuesen, como son en realidad, inoficiosos, por no hallarse la República Mexicana representada en las transacciones que ellos refieren, son de tomarse en cuenta por lo que expresan, en cuanto á los propósitos de la persona que ha traído esta reclamación.

El interesado en ella, no era norteamericano cuando ocurrieron los hechos de que se queja, y esta Comisión no tiene competencia para intervenir en el caso.

Opino, pues, que la reclamación debe desecharse.

JUAN NAPOLEON ZERMAN, contra México.

Registro americano núm. 212.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Sr. Comisionado Wadsworth.

En el caso núm. 213, de Dennison contra México, he dado la historia de la expedición con que se enlazó el nombre de este reclamante.

No es necesario expresar opinión sobre los méritos del caso, pues que debemos resolverlo en la cuestión preliminar de la ciudadanía.

El 23 de Febrero de 1850, Zerman, extranjero de origen, declaró su intención de naturalizarse en los Estados Unidos, en un *Court of Record* del país, según las disposiciones de las leyes. Sin haber dado el último paso que las leyes marcan para la naturalización, se embarcó á bordo de la *Archibald Gracie* para Acapulco, en la República Mexicana, el 11 de Octubre de 1855, llevándose consigo á su mujer é hijos y todo su mueblaje de casa, con el propósito de radicarse allí permanentemente como oficial de la ma-

rina de México. Dejó á los Estados Unidos para no volver, y abandonó completamente (lo que legalmente podía hacer), el intento de naturalizarse en este país, que previamente había declarado.

A pesar de que iba á México en una expedición amistosa y por invitaciones en las que confió, fué aprehendido en La Paz, de la Baja California, el 16 de Noviembre de 1855, por un tal Blancarte que mandaba allí, reducido á prisión, despojado de todo lo que llevaba, teniendo, además, la pena de ver á su mujer é hija despojada de su ropa y alhajas por los "oficiales de Blancarte" (Mr. Sprague á Mr. Forsyth, Noviembre 27 de 1855), pena que se recrudeció más con la enfermedad de la primera, que sobrevino á poco. Fué detenido como prisionero en La Paz, Mazatlán, San Blas, Tepic, Guanajuato y en la ciudad de México, por cosa de dos años.

Volvió después á los Estados Unidos, y el 24 de Noviembre de 1858 prestó el juramento que las leyes de este país exigen para la naturalización, y se hizo, en tal virtud, ciudadano de los Estados Unidos; pero ésta es la cuestión que debemos resolver: ¿Era ciudadano de los Estados Unidos en 16 de Noviembre de 1855?

Si en esa fecha Zerman no tenía *de buena fe* la intención de hacerse ciudadano de los Estados Unidos, claro es que no puede pretender ese carácter. Si abandonó el intento que declaró de ligarse con los Estados Unidos por medio del vínculo de la fidelidad *(allegiance)*, y el cual se formó en virtud del acto declaratorio, podremos decir que el mismo vínculo quedó disuelto siempre que podamos inferir que concurrió á su disolución el consentimiento de los mismos Estados Unidos.

En la época á que nos referimos no había ley alguna vigente que reglamentara la expatriación ni aun de los ciudadanos de los Estados Unidos. Pero tenemos que admitir inevitablemente, que de una manera implícita los Estados Unidos admiten la expatriación, supuesto que no tienen ninguna ley que prohiba á sus ciudadanos separarse de su jurisdicción territorial, ni prestar su obediencia á una potencia extranjera. La práctica que han seguido durante muchas generaciones, y en millones de casos, de aceptar el juramento de fidelidad de extranjeros por nacimiento, es una afirmación inequívoca del derecho que tienen sus súbditos tanto los de nacimiento como los naturalizados, de ir á un país extranjero y renunciar á la fidelidad que les deben para tomar un nuevo vínculo con otra potencia.

Asimismo, según las leyes de los Estados Unidos, el vínculo que se establece con el Estado por medio del acto declaratorio se puede disolver con sólo separarse de la jurisdicción *sine animo revertendi.* Parece que no hay

otra manera eficaz de manifestar que ya se ha abandonado esa intención, pues mientras la parte que la hizo continúe residiendo en los Estados Unidos, pasado el lapso de tiempo que se le concede para naturalizarse (es decir cinco años), y después del período de pruebas que debe transcurrir entre la declaración y el juramento de fidelidad (dos años por lo menos), se presume que continúa en fuerza la intención y puede ser admitido á la ciudadanía sin que tenga que renovar su declaración. Pero sea de esto lo que fuere, el separarse del país con designio de abandonar la residencia ahí y permanecer en el extranjero de una manera fija, debe tomarse como prueba concluyente de que se desistió de la intención de naturalizarse; y esta fue la única prueba de tal desistimiento que Mr. Lincoln estaba dispuesto á admitir, tratándose de extranjeros por nacimiento, sujetos á la conscripción en virtud de la ley expedida por el Congreso el 3 de Marzo de 1863 (Véase su proclama de 8 de Mayo de 1863. *13 Stat ad large*, p. 732).

Zerman, habiendo permanecido en los Estados Unidos más de *cinco años* después de haber declarado su intención de naturalizarse, se ausentó llevándose á su familia y bienes para engancharse en la marina de México. No puede darse una prueba más marcada de que abandonó su intención. En su estimación la prerrogativa de ciudadano de los Estados Unidos era de tan poco valer, que no se dió la pena de pasar á alguno de los tribunales con registro y sello *(Court of record with a seal)* de San Francisco para prestar el juramento de fidelidad; y sólo le dió importancia cuando lo rechazó su nuevo soberano, tratándole, como en otro tiempo se hizo, con el hombre que fué á Jericó.

Siendo súbdito austriaco por nacimiento no puede asumir y repudiar á su antojo la intención de hacerse ciudadano de los Estados Unidos. Debió conservarla y proseguir en ella de buena fe, y supuesto que notoriamente la abandonó, no puede reasumirla en el punto en que le dió fin, sino que debió comenzar de nuevo. Cuando Zermân volvió de México después de la experiencia que allí adquirió, debió haber vuelto á declarar su intención como cualquier otro extranjero, y fijando su domicilio por cinco años, á fin de asumir las obligaciones de ciudadano (que antes había rechazado), y entonces habría podido reclamar los privilegios anexos á esa importante nacionalidad. Siendo así, ningún derecho tenía al carácter de ciudadano de los Estados Unidos en la fecha de sus agravios é injurias, y por este motivo queda desechada su reclamación.

JESUS M, Y AGUSTIN AINZA, contra México

Registro americano núm. 424.— Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Sr. Comisionado Zamacona.

Las circunstancias de este caso no permiten ir por ahora más allá del examen relativo á las condiciones personales de los reclamantes; faltándoles, como les falta á mi juicio, la de la nacionalidad americana, tiene que decidirse como previo á todos, este punto.

Jesús Ainza, uno de los dos interesados en este caso, nació mexicano según su misma relación. Añade, aunque no lo prueba debidamente, que su padre adquirió en época posterior la nacionalidad americana, y se la comunicó por hallarse él en la menor edad; pero la falta de prueba suficiente, en cuanto á los hechos que pudieron producirse, cambió de la nacionalidad paterna, y la circunstancia, que también se refiere por el reclamante, de que su hermano D. Agustín se creyó en el caso de declarar su intención de hacerse ciudadano de los Estados Unidos y de buscar la nacionalidad americana por otra vía que la de la filiación, inducen á negar tal nacionalidad en virtud de ese principio al repetido Jesús Ainza. Y ese principio de la nacionalidad por comunicación y herencia, es el único en que funda sus pretensiones de ser ciudadano americano en la época á que este caso se refiere.

Por lo que hace al joven Agustín Ainza, después de leer las constancias á que el Agente mexicano se refiere en el sexto de los párrafos que contiene su moción de 30 de Octubre, no se puede atribuir á aquél tampoco la nacionalidad americana por herencia. Su padre fué y se llamó mexicano hasta una época muy posterior á los hechos que se alegan como agravios. La declaración sobre propósito de naturalizarse en los Estados Unidos, ni fué apoyada por la residencia en este país, ni en ningún caso produciría por sí sola la naturalización, ya conforme á los principios comunes del Derecho Internacional, ya conforme á las estipulaciones de la Convención de 10 de Julio de 1868. Además, esta Convención obliga á cada uno de los Gobiernos que la ajustaron á considerar como ciudadanos de la otra república los que se hayan naturalizado conforme á las leyes de ella; y en México es una manera de naturalizarse el que los extranjeros adquieran (como Agustín Ainza padre) propiedades raíces, sin declarar su deseo de conservar la calidad de extranjeros.

Por estas consideraciones opino que la Comisión no es competente para conocer de este caso, y que debe desecharse la reclamación que contiene.

JESUS M. Y AGUSTIN AINZA, contra México.

Registro americano núm. 424.— Sesión del día 9 de Junio de 1874. Dictamen del Sr. Comisionado Wadsworth.

Jesús M. Ainza, que aquí reclama, es el mismo que presentó la reclamación núm. 126 que desechamos por carecer de jurisdicción, supuesto que el reclamante no pudo probar que era ciudadano de los Estados Unidos. Como volvemos á tener la misma razón en el presente caso, sólo nos resta que ver si el otro reclamante tiene la nacionalidad requerida.

El reclamante Agustín Ainza es hijo menor del finado Agustín Ainza, y sobrino de Jesús M. Ainza, habiendo nacido en Hermosillo, República Mexicana, en 1857. (Véase la declaración de su curador O'Reilly, pieza número 10 del expediente.) Su padre declaró la intención de hacerse ciudadano americano, en el Tribunal de Circuito de la Federación, del Distrito de California, el día 21 de Febrero de 1859; pero no hay constancia alguna de que hubiera completado su naturalización. Antes al contrario; el hecho de que en 1866 se dedicaba á la labranza en México cerca del lugar de su antigua residencia, parece implicar el desistimiento de esa intención. Debe, por lo mismo, negarse que tenga el carácter de ciudadano americano, y, como una consecuencia, que la tenga su hijo menor nacido en suelo mexicano.

Supuesto que ninguno de estos reclamantes ha podido probar su nacionalidad americana, desechamos el presente caso por falta de jurisdición.

OTTO SETZER, contra México.

Registro americano núm. 430.— Sesión del día 9 de Junio de 1874. Dictamen del Sr. Comisionado Zamacona.

Hago mía la opinión adjunta que dejó en forma de proyecto mi predecesor el Sr. Palacio.

OPINIÓN DEL SR. PALACIO.

Este reclamante dice que, habiendo huído de Texas á la frontera mexicana por causa de la guerra civil en los Estados Unidos, entró á la República con tres carros con sus mulas y aperos, 26 tercios de algodón, una caja con $8,000 en moneda, y dos cajas con ropa de uso; y que el 22 de Noviembre de 1862, hallándose como á 25 millas al Oeste de Camargo, un oficial mexicano con 40 ó 50 hombres que traía á sus órdenes, le quitó cuanto llevaba. Esto mismo declaran dos individuos que dicen lo acompañaban como carreros.

No se hace una designación ni del lugar ni de las personas, que hubiera hecho posible el producir prueba en contrario, y que diera á conocer si en efecto el carácter de los que despojaron á este reclamante era tal, que los hechos de ellos comprometan la responsabilidad de la República Mexicana. El reclamante y sus dos compañeros dicen que era "oficial mexicano" el que mandaba la cuadrilla; pero no sabemos si era oficial al servicio de la República, si era de los traidores unidos á los franceses, si era un partidario ó guerrillero no autorizado ni reconocido por alguno de los beligerantes, ó si era simplemente un jefe de bandoleros que se daba el título y había tomado las apariencias de oficial. Todo esto podía ser, mediante las circunstancias en que se hallaba la República Mexicana.

En Abril de 1862, las tropas francesas que se hallaban en Orizaba por virtud de una Convención, violando lo estipulado, comenzaron las hostilidades. En 12 de ese mismo mes el Gobierno de la República por medio de un manifiesto del Presidente y de un decreto, proclamó la existencia de la guerra, y ordenó el levantamiento en masa de los mexicanos. Ese mismo decreto autorizaba la formación de guerrillas ó partidas sueltas con permiso de los Gobernadores de los Estados, pero declaraba que serían "tratadas como salteadores las partidas que se hallaran á más de diez leguas de lugares ocupados por el enemigo." Por otra parte, luego que se hubieron roto las hostilidades, se levantaron en diversos puntos de la República partidas de traidores auxiliares de los franceses, que tomaban organización militar y combatían como parte de las fuerzas beligerantes, siempre que su número y elementos se lo permitía. En la parte de México limítrofe con los Estados Unidos había todavía otra plaga. Del Estado de Texas pasaban el río numerosas cuadrillas de rebeldes que, huyendo de las tropas leales, iban al territorio mexicano, desierto é indefenso por aquella parte, y allí vivían del robo y del pillaje. Como muchos de esos hombres traen su origen de la antigua población mexicana de Texas, no se distinguen ni en la fisonomía, ni en el traje ni en el idioma de los habitantes de México. Por supuesto que también éstos afectaban organización y títulos militares.

Se infiere de aquí que, los que despojaron á este reclamante, pueden haber sido: Primero, alguna partida que real y efectivamente perteneciese á las fuerzas militares de México; Segundo, una guerrilla que, en contravención de la ley, se hallaba muy distante de donde había enemigo que combatir, y entonces no se la consideraba más que como cuadrilla de bandoleros; Tercero, una compañía de fuerzas traidoras, auxiliares de los franceses y, por tanto, enemigos en guerra actual con la República Mexicana;

Cuarto, una cuadrilla de confederados rebeldes que, habiendo pasado el Bravo en seguimiento de este reclamante, logró robarlo en territorio mexicano. Si se hubiere acudido á alguna autoridad de aquel país, se podía haber obtenido la persecución de los asaltantes, ó cuando menos la aclaración de quiénes eran y qué carácter tenían; pero como nada de esto se intentó por el interesado, no podemos ahora saber quiénes fueron los autores del robo. Sin saber ni el nombre, ni el grado, ni la procedencia del supuesto oficial, no es posible determinar si lo era en efecto, y si se hallaba al servicio de México, de Francia ó del Estado rebelde de Texas; mucho menos podemos decidir que obraba como persona pública y con investidura oficial. No es presumible que las autoridades mexicanas ordenaran ni aprobaran que se quitase á los transeuntes sus mercancías y su dinero. El carácter del hecho es, *prima facie*, un robo en cuadrilla, y no se ha probado que fuese otra cosa.

Apenas se puede creer que de buena fe se dude, por la parte del reclamante, de la existencia de guerra en México en Noviembre de 1862. Hacía ya más de seis meses qûe se peleaba en aquel país entre los franceses y los traidores que los auxiliaban por una parte, y los defensores de la República por la otra, y aunque en aquella fecha no habían llegado las tropas francesas al extremo norte de México, sí se habían levantado allí sus auxiliares como Quiroga, Máximo Campos y otros. En cuanto á la existencia de la rebelión en Texas, es asunto de la historia de este país.

No apareciendo acción alguna de las autoridades, creo que no se pueda admitir esta reclamación.

OTTO SETZER, contra México.

Registro americano núm. 430.—Sesión del día 9 de Junio de 1874. Dictamen del Sr. Comisionado Wadsworth.

Baste decir que los hechos que se alegan en este caso no constituyen injurias inferidas por autoridades mexicanas.

Desechamos en tal virtud la reclamación.

(Continuará.)

DOCUMENTOS DIVERSOS

Documento atribuído al Archiduque Maximiliano.

DECLARACIÓN DE SER APÓCRIFO EL DOCUMENTO ATRIBUÍDO AL ARCHIDUQUE MAXIMILIANO, CON RELACIÓN Á LA TOMA DE QUERÉTARO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento de Artillería.—Sección 2ª—Núm. 26,634.

Por disposición del C. Presidente de la República y por el carácter internacional que pudiera tener, me es honroso transcribir á Ud. la siguiente comunicación que me dirige el Presidente de la Comisión de Auténticas de Trofeos de Guerra, acompañándole, á la vez, copia del acta á que dicha comunicación se refiere.

"Tengo la honra de remitir á la Secretaría de su merecido cargo, por duplicado, el acta de la sesión extraordinaria que esta Junta celebró el día 24 del presente en esa Secretaría, con motivo de la carta dirigida por el Archiduque Maximiliano al Coronel López, y cuya sesión fué presidida por Ud."

Reitero á Ud. las seguridades de mi consideración muy distinguida.

Libertad y Constitución. México, 1º de Noviembre de 1902.—*B. Reyes.*—Rúbrica.—Al C. Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Al margen un sello que dice: Comisión de Auténticas de Trofeos de Guerra, Secretaría.—Acta de la Junta extraordinaria.

En la ciudad de México, á los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos dos, reunidos en Junta extraordinaria en la Secretaría de Guerra y Marina, los Señores General de División Ig-

nacio María Escudero, Generales de Brigada Jesús Lalanne, Doroteo López, Alberto Escobar, Brigadier Ignacio Salas, Coronel Gustavo Maafs, Teniente Coronel Rafael Dávila, Mayor Joaquín Palomino, comisionado en la Secretaría, y el de igual empleo Andrés Mateos, Secretario de dicha Comisión de Auténticas, y bajo la presidencia del Señor Ministro del Ramo, se abrió la sesión á las cuatro de la tarde.

El Señor General Escudero dió cuenta de haber recibido respuestas á un oficio dirigido á los Generales que fueron actores y testigos en los sucesos de Querétaro; respuestas que se mostraron, y de que el trabajo encomendado á los peritos calígrafos para el examen de la carta que se dice escrita por el Archiduque Maximiliano al Coronel López, está terminado, hallándose á disposición de los Señores Vocales el informe de los mencionados peritos y las fotografías amplificadas de la carta en cuestión; así como las de los documentos que han servido para compararlas, todo con sus originales respectivos.

En seguida se dió lectura á las contestaciones á que antes se alude, y todas ellas dadas por los Señores Generales Vélez, Cervantes, Arce, Yépez y Coronel Rincón Gallardo, están conformes en asegurar que varios días antes y varios días después al 15 de Mayo pudo López comunicarse con el Archiduque

De la minuciosa comparación que hacen los peritos entre la carta dirigida á López y algunos papeles escritos por el Archiduque Maximiliano, concluyen que la carta es apócrifa. El Señor Presidente expone que el objeto de la junta es saber, si en vista de los documentos exhibidos, los Señores Vocales se ratifican en su opinión que consta en el acta de la Junta extraordinaria celebrada el día "29 de Julio" del corriente año.

A los Señores Generales Escudero, López y Salas, Coronel Maafs y Teniente Coronel Dávila, les parece indudable la falsificación de la carta.

El General Escobar expone que, según las pruebas aducidas por los peritos, la carta pudiera ser falsa.

El General Lalanne insiste que la carta fué escrita por el mismo Archiduque Maximiliano, y que las diferencias en la letra pudieron ser el resultado ya de la agitación en que se supone estaría el Archiduque, ó ya del interés que tuviera en disimular su letra.

Quedando resuelto por la mayoría absoluta que la carta que se trata de examinar es apócrifa, se dispuso que en la presente acta se insertara la comunicación de "11 de Agosto" último, del Ministro de la Guerra, por la que se previno la pregunta que debía hacerse á los Jefes que estuvieron en Querétaro, de la que se ha hablado, y el examen que deberían verificar calígrafos peritos de la letra de Maximiliano de Austria; la contestación del Presidente de la Comisión de Auténticas á esa nota y la orden para la verificación de la presente sesión, piezas que se adjuntan en la presente acta.

Para terminar la sesión, se acordó mandar una acta por duplicado con atento oficio á la Secretaría de Guerra, y no habiendo asunto de que tratar, quedó terminado el careo de la Junta, firmando los Señores Vocales de la Comisión, para constancia.

B. Reyes Rúbrica.—*Ignacio María Escudero.* Rúbrica.— El General de Brigada, *J. Lalanne.* Rúbrica.— El General de Brigada, *Doroteo López.* Rúbrica.—El General de Brigada, *Alberto Escobar.* Rúbrica.—El General Brigadier, *Ignacio Salas.* Rúbrica.—El Coronel, *Gustavo Maafs.* Rúbrica.—El Teniente Coronel, *Rafael Dávila.* Rúbrica.—El Mayor en Comisión, *Joaquín Palomino.* Rúbrica.—El Mayor, Secretario, *Andrés Mateos.* Rúbrica.

Alejandro Pezo, Subsecretario de Guerra y Marina, certifico que la presente copia está tomada del original que existe en el Archivo del Departamento de Artillería de la propia Secretaría.

México, 3 de Octubre de 1902.—*A. Pezo.* Rúbrica.

Secretaría de Guerra y Marina.—Departamento de Artillería.—Sección 2ª—Núm. 9,533.

Al acusar á Ud. recibo de su oficio núm. 452 de fecha 9 del presente, al que acompañó copia certificada del acta levantada el día 29 de Julio próximo pasado, relativa á la autenticidad de la carta dirigida al Coronel imperialista López y subscrita con el nombre de Maximiliano, le manifiesto: que esta Secretaría juzga muy respetable la opinión de la mayoría de la Junta de Auténticas que dignamente preside, sobre los dos puntos que se sometieron á su criterio, para

resolver sobre la posibilidad de que fuera auténtica la carta que aparece dirigida por el Archiduque Maximiliano al ex-Coronel Miguel López á mediados de Mayo de 1867, por la cual le recomendaba guardara secreto sobre la entrega de Querétaro, y cuyos dos puntos estaban contenidos en las proposiciones siguientes:

Primera. Supuesta la intimidad entre Maximiliano y López, la facilidad y la frecuencia de sus entrevistas ¿podría ser necesario para comunicarse, escribir una carta que ponía en peligro el secreto mismo que se recomendaba en ella?

Segunda. En vista de los documentos que se exhiben ante la Junta, originales del Archiduque Maximiliano, ¿puede afirmarse que éste ha escrito de su puño y letra la carta que se dirigió á López?

A cuyas interrogaciones contestó la mayoría de la Junta, con un solo voto en contrario, en el sentido de que no era necesaria la expedición de la carta; y de que ella debe reputarse manifiestamente falsa; habiendo omitido dar su voto en esto último, dos miembros, por considerarlo sólo de la competencia de peritos, y otro que expuso que, aunque la juzgaba falsa, reputaba que el mismo Archiduque Maximiliano la había falsificado.

Las resoluciones de esta mayoría, que en un caso significan la opinión de ocho votos contra uno; y en el otro de seis votos á los cuales no son contrarios los otros tres, por eximirse dos y expresar uno un concepto que no puede alterar la cuestión; esas resoluciones, como antes se expone son muy de atenderse; pero tratándose, como se trata, de un asunto excepcionalmente grave, juzga esta Secretaría que no debe omitirse ningún medio que, sin extraviar la averiguación, sin hacerla salir del carácter concreto que debidamente se le ha dado sobre sólo la autenticidad del documento que ha caído bajo el examen de la Comisión; para mejor dilucidar las dos proposiciones á que se hace mérito, conviene que se dirija Ud. á Jefes que fueron testigos de la toma de Querétaro preguntándoles sobre el hecho de que López estuviera ó no el día que se verificó esa toma y algunos antes y después, inmediato al Archiduque Maximiliano; y por lo que se refiere al reconocimiento de la letra de la carta que se supone falsificada, juzga preciso que se pase ese documento, con otros diversos reconocidos como auténticos, al estudio de peritos, que por sus antecedentes y su competencia, ofrezcan garantías en el desempeño de su cometido.

En tal virtud procederá Ud. á que se verifiquen ambas diligencias y se servirá dar cuenta con el resultado.

Reitero á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. México, 11 de Agosto de 1902.—*B. Reyes.*

La comunicación dirigida á los Señores Generales de División Francisco A. Vélez, de Brigada Julio M. Cervantes, Francisco O. Arce y Pedro P. Yépez y Coronel José Rincón Gallardo, á la letra dice:

"Siendo necesario para dilucidar asuntos referentes á la Comisión que me honro en presidir, saber si el ex-Coronel Miguel López, dos ó tres días antes y dos ó tres días después del 15 de Mayo de 1867, estuvo en Querétaro y pudo tener ocasión de hablar con el Archiduque Maximiliano; y juzgando que á Ud. por el alto mando que desempeñaba entre las tropas republicanas que sitiaron á la ciudad dicha, en la época á que se hace referencia, le fué dable tener noticias á ese respecto, le estimaré que se sirva comunicarme lo que sobre el particular sepa."

Libertad y Constitución. México, Agosto 13 de 1902.—El General de División, Presidente.—*Escudero.* Rúbrica.

La comunicación dirigida al C. Director de Instrucción Pública, dice:

"Para que la Junta de Auténticas de Trofeos de Guerra, que tengo la honra de presidir, resuelva algún asunto de su competencia, se hace necesario el concurso de dos peritos calígrafos, que he de merecer de la bondad de Ud. tenga á bien designar; recomendándoles que el lunes próximo á las 10 a. m. se sirvan concurrir á la casa de mi habitación (4ª calle del Naranjo núm. 2,309).

Aprovecho esta ocasión para ofrecerme á la disposición de Ud."

Libertad y Constitución. México, Agosto 16 de 1902.—El General de División, Presidente.—*Escudero.* Rúbrica.

La contestación á la nota de que se ha hecho mérito, dice:

"Obedeciendo el mandato de esa Superioridad, fecha 11 de Agosto próximo pasado, me dirigí por oficio á los Señores Generales Francisco A. Vélez, Julio M. Cervantes, Francisco O. Arce, Pedro P. Yépez y Coronel José Rincón Gallardo, á fin de que se sirvieran decirme si les constaba que el ex-Coronel Miguel López hubiera estado en Querétaro dos ó tres días antes y dos ó tres días después del 15 de Mayo; así como si tuvieron conocimiento de que el precitado López hubiera hablado ó pudiera haberlo hecho con el Archiduque Maximiliano. Y como de las contestaciones que los mencionados Señores Generales tuvieron á bien dar á mi nota respectiva, se desprende claramente que López permaneció en Querétaro y habló con Maximiliano, ó pudo hacerlo, supuesto que al Sr. General Francisco O. Arce le consta, y así lo manifiesta, que con permiso del General en Jefe del Ejército sitiador, visitó al Archiduque en la mañana del 16 ó 17 el ex-Coronel López; entiendo, Señor Ministro, que he dejado cumplido el primer punto de su mandato.

En cuanto al segundo punto ó sea el estudio de la carta á López con la firma del Archiduque Maximiliano, la Comisión de peritos calígrafos integrada por los Señores Profesores José María Rodríguez y Cos, Benigno Colín y Aparicio Morales, acaba de poner en mis manos el informe y comprobantes que tengo la honra de acompañar á esta comunicación, y por los cuales verá Ud., Señor Ministro, que la carta dirigida al Coronel López por el Archiduque Maximiliano, no fué escrita ni rubricada por este último, y sí es perfectamente apócrifa.

Reitero á Ud. las seguridades de mi atenta consideración."

Libertad y Constitución. México, Octubre 21 de 1902.—El General de División, Presidente.—*Escudero.* Rúbrica.

La Secretaría de Guerra y Marina por el Departamento de Artillería, Sección 2ª, núm. 24,479, fecha 22 de Octubre, dice lo que sigue:

"Ha sido en mi poder la atenta nota de Ud. fecha 21 del actual, por la que se sirve expresarme que, en cumplimiento de lo que se previno en mi anterior relativa de 11 de Agosto último, pidió informes á los Jefes que existen en esta Plaza y que tuvieron mando en

las tropas republicanas cuando se efectuó en 1867 el sitio y toma de Querétaro, sobre si el Coronel imperialista Miguel López pudo haber hablado antes y después de la citada toma, con el Archiduque Maximiliano; y que los cinco Jefes á quienes se dirigió, le contestan afirmativamente. En esa comunicación manifiesta Ud. además, que, para dar lleno á lo prevenido en mi anterior nota, sobre una carta que aparece subscrita por el mencionado Archiduque, recomendando á López el secreto sobre la toma de Querétaro, y la cual carta se ha mandado á la Comisión de su digno cargo para que la autentifique, pasó á estudio de calígrafos, juntamente con otros papeles escritos por el mismo Archiduque y reconocidos como suyos, con el fin de que se hiciera la comparación y examen de las letras de carta y demás papeles, á fin de saber si se juzga ó no auténtica por los peritos la citada carta; y que éstos la consideran perfectamente falsa, fundándose en el estudio con ilustraciones que originales acompaña Ud. á su aludida nota.

Como los datos sobre la permanencia de López en Querétaro y posibilidad de que hablara con el Príncipe Maximiliano de Austria y los estudios ilustrados respecto de la letra y rúbrica de la carta que á éste se atribuye, se mandaron hacer con objeto de que con conocimiento de todo ello pudieran sin escrúpulo de ninguna especie los miembros de la Junta de Auténticas que Ud. dignamente preside, ratificar ó rectificar su juicio expuesto en el acta que se levantó el 29 de Julio por el que se declararon que reputan falsa la repetida carta; sírvase citar á sesión á la enunciada Junta para el día 24 del corriente en esta Secretaría á las cuatro de la tarde, á fin de que en vista de los datos y estudios en relación, emitan su juicio definitivo sobre el asunto, con conocimiento de los nuevos elementos que se le proporcionan y que llenan los huecos que advirtieron dos miembros de la Comisión de Auténticas, y á virtud de cuya advertencia se han verificado los trabajos subsecuentes á que se ha hecho mérito.

Reitero á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.—*B. Reyes.*

Congreso para el Estudio de la Producción y Consumo del Café.

RESOLUCIÓN RELATIVA
Á LA REUNIÓN DE UN CONGRESO ENCARGADO DE ESTUDIAR
LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO DEL CAFÉ.

Los que subscriben, Delegados de las Repúblicas representadas en la Segunda Conferencia Internacional Americana, debidamente autorizados por sus Gobiernos, han aprobado la resolución siguiente:

La Segunda Conferencia Internacional Americana

RESUELVE:

Primero. Que dentro de un año, contado desde la clausura de las sesiones de la Conferencia Internacional Americana, se reuna en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, una Comisión compuesta de uno ó más Delegados nombrados por cada Gobierno que desee estar representado en ella, los cuales deberán tener conocimientos técnicos ó periciales acerca de la producción, distribución y consumo del café.

Segundo. El Consejo Directivo de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas fijará la fecha en que ha de reunirse esta Comisión, y se organizará como ella decida, con el auxilio de la Oficina mencionada, y tendrá por objeto el estudio de las causas que producen actualmente la crisis porque esta gran industria atraviesa, y proponer los medios prácticos de evitarla ó disminuirla.

Hecho y firmado en la Ciudad de México, á los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos dos, en tres ejemplares escritos, respectivamente en español, inglés y francés, los cuales se depositarán en la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, á fin de que de ellos se saquen copias certificadas para enviarlas por la vía diplomática á cada uno de los Estados signatarios.

DOCUMENTOS DIVERSOS

Documento atribuído al Archiduque Maximiliano.

DECLARACIÓN DE SER APÓCRIFO
EL DOCUMENTO ATRIBUÍDO AL ARCHIDUQUE MAXIMILIANO,
CON RELACIÓN Á LA TOMA DE QUERÉTARO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento de Artillería.—Sección 2ª—Núm. 26,634.

Por disposición del C. Presidente de la República y por el carácter internacional que pudiera tener, me es honroso transcribir á Ud. la siguiente comunicación que me dirige el Presidente de la Comisión de Auténticas de Trofeos de Guerra, acompañándole, á la vez, copia del acta á que dicha comunicación se refiere.

"Tengo la honra de remitir á la Secretaría de su merecido cargo, por duplicado, el acta de la sesión extraordinaria que esta Junta celebró el día 24 del presente en esa Secretaría, con motivo de la carta dirigida por el Archiduque Maximiliano al Coronel López, y cuya sesión fué presidida por Ud."

Reitero á Ud. las seguridades de mi consideración muy distinguida.

Libertad y Constitución. México, 1º de Noviembre de 1902.—*B. Reyes.*—Rúbrica.—Al C. Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Al margen un sello que dice: Comisión de Auténticas de Trofeos de Guerra, Secretaría.—Acta de la Junta extraordinaria.

En la ciudad de México, á los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos dos, reunidos en Junta extraordinaria en la Secretaría de Guerra y Marina, los Señores General de División Ig-

nacio María Escudero, Generales de Brigada Jesús Lalanne, Doroteo López, Alberto Escobar, Brigadier Ignacio Salas, Coronel Gustavo Maafs, Teniente Coronel Rafael Dávila, Mayor Joaquín Palomino, comisionado en la Secretaría, y el de igual empleo Andrés Mateos, Secretario de dicha Comisión de Auténticas, y bajo la presidencia del Señor Ministro del Ramo, se abrió la sesión á las cuatro de la tarde.

El Señor General Escudero dió cuenta de haber recibido respuestas á un oficio dirigido á los Generales que fueron actores y testigos en los sucesos de Querétaro; respuestas que se mostraron, y de que el trabajo encomendado á los peritos calígrafos para el examen de la carta que se dice escrita por el Archiduque Maximiliano al Coronel López, está terminado, hallándose á disposición de los Señores Vocales el informe de los mencionados peritos y las fotografías amplificadas de la carta en cuestión; así como las de los documentos que han servido para compararlas, todo con sus originales respectivos.

En seguida se dió lectura á las contestaciones á que antes se alude, y todas ellas dadas por los Señores Generales Vélez, Cervantes, Arce, Yépez y Coronel Rincón Gallardo, están conformes en asegurar que varios días antes y varios días después al 15 de Mayo pudo López comunicarse con el Archiduque

De la minuciosa comparación que hacen los peritos entre la carta dirigida á López y algunos papeles escritos por el Archiduque Maximiliano, concluyen que la carta es apócrifa. El Señor Presidente expone que el objeto de la junta es saber, si en vista de los documentos exhibidos, los Señores Vocales se ratifican en su opinión que consta en el acta de la Junta extraordinaria celebrada el día "29 de Julio" del corriente año.

A los Señores Generales Escudero, López y Salas, Coronel Maafs y Teniente Coronel Dávila, les parece indudable la falsificación de la carta.

El General Escobar expone que, según las pruebas aducidas por los peritos, la carta pudiera ser falsa.

El General Lalanne insiste que la carta fué escrita por el mismo Archiduque Maximiliano, y que las diferencias en la letra pudieron ser el resultado ya de la agitación en que se supone estaría el Archiduque, ó ya del interés que tuviera en disimular su letra.

Quedando resuelto por la mayoría absoluta que la carta que se trata de examinar es apócrifa, se dispuso que en la presente acta se insertara la comunicación de "11 de Agosto" último, del Ministro de la Guerra, por la que se previno la pregunta que debía hacerse á los Jefes que estuvieron en Querétaro, de la que se ha hablado, y el examen que deberían verificar calígrafos peritos de la letra de Maximiliano de Austria; la contestación del Presidente de la Comisión de Auténticas á esa nota y la orden para la verificación de la presente sesión, piezas que se adjuntan en la presente acta.

Para terminar la sesión, se acordó mandar una acta por duplicado con atento oficio á la Secretaría de Guerra, y no habiendo asunto de que tratar, quedó terminado el careo de la Junta, firmando los Señores Vocales de la Comisión, para constancia.

B. Reyes Rúbrica.—*Ignacio María Escudero.* Rúbrica.—El General de Brigada, *J. Lalanne.* Rúbrica.—El General de Brigada, *Doroteo López.* Rúbrica.—El General de Brigada, *Alberto Escobar.* Rúbrica.—El General Brigadier, *Ignacio Salas.* Rúbrica.—El Coronel, *Gustavo Maafs.* Rúbrica.—El Teniente Coronel, *Rafael Dávila.* Rúbrica.—El Mayor en Comisión, *Joaquín Palomino.* Rúbrica.—El Mayor, Secretario, *Andrés Mateos.* Rúbrica.

Alejandro Pezo, Subsecretario de Guerra y Marina, certifico que la presente copia está tomada del original que existe en el Archivo del Departamento de Artillería de la propia Secretaría.

México, 3 de Octubre de 1902.—*A. Pezo.* Rúbrica.

Secretaría de Guerra y Marina.—Departamento de Artillería.—Sección 2ª—Núm. 9,533.

Al acusar á Ud. recibo de su oficio núm. 452 de fecha 9 del presente, al que acompañó copia certificada del acta levantada el día 29 de Julio próximo pasado, relativa á la autenticidad de la carta dirigida al Coronel imperialista López y subscrita con el nombre de Maximiliano, le manifiesto: que esta Secretaría juzga muy respetable la opinión de la mayoría de la Junta de Auténticas que dignamente preside, sobre los dos puntos que se sometieron á su criterio, para

resolver sobre la posibilidad de que fuera auténtica la carta que aparece dirigida por el Archiduque Maximiliano al ex-Coronel Miguel López á mediados de Mayo de 1867, por la cual le recomendaba guardara secreto sobre la entrega de Querétaro, y cuyos dos puntos estaban contenidos en las proposiciones siguientes:

Primera. Supuesta la intimidad entre Maximiliano y López, la facilidad y la frecuencia de sus entrevistas ¿podría ser necesario para comunicarse, escribir una carta que ponía en peligro el secreto mismo que se recomendaba en ella?

Segunda. En vista de los documentos que se exhiben ante la Junta, originales del Archiduque Maximiliano, ¿puede afirmarse que éste ha escrito de su puño y letra la carta que se dirigió á López?

A cuyas interrogaciones contestó la mayoría de la Junta, con un solo voto en contrario, en el sentido de que no era necesaria la expedición de la carta; y de que ella debe reputarse manifiestamente falsa; habiendo omitido dar su voto en esto último, dos miembros, por considerarlo sólo de la competencia de peritos, y otro que expuso que, aunque la juzgaba falsa, reputaba que el mismo Archiduque Maximiliano la había falsificado.

Las resoluciones de esta mayoría, que en un caso significan la opinión de ocho votos contra uno; y en el otro de seis votos á los cuales no son contrarios los otros tres, por eximirse dos y expresar uno un concepto que no puede alterar la cuestión; esas resoluciones, como antes se expone son muy de atenderse; pero tratándose, como se trata, de un asunto excepcionalmente grave, juzga esta Secretaría que no debe omitirse ningún medio que, sin extraviar la averiguación, sin hacerla salir del carácter concreto que debidamente se le ha dado sobre sólo la autenticidad del documento que ha caído bajo el examen de la Comisión; para mejor dilucidar las dos proposiciones á que se hace mérito, conviene que se dirija Ud. á Jefes que fueron testigos de la toma de Querétaro preguntándoles sobre el hecho de que López estuviera ó no el día que se verificó esa toma y algunos antes y después, inmediato al Archiduque Maximiliano; y por lo que se refiere al reconocimiento de la letra de la carta que se supone falsificada, juzga preciso que se pase ese documento, con otros diversos reconocidos como auténticos, al estudio de peritos, que por sus antecedentes y su competencia, ofrezcan garantías en el desempeño de su cometido.

En tal virtud procederá Ud. á que se verifiquen ambas diligencias y se servirá dar cuenta con el resultado.

Reitero á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. México, 11 de Agosto de 1902.—*B. Reyes.*

La comunicación dirigida á los Señores Generales de División Francisco A. Vélez, de Brigada Julio M. Cervantes, Francisco O. Arce y Pedro P. Yépez y Coronel José Rincón Gallardo, á la letra dice:

"Siendo necesario para dilucidar asuntos referentes á la Comisión que me honro en presidir, saber si el ex-Coronel Miguel López, dos ó tres días antes y dos ó tres días después del 15 de Mayo de 1867, estuvo en Querétaro y pudo tener ocasión de hablar con el Archiduque Maximiliano; y juzgando que á Ud. por el alto mando que desempeñaba entre las tropas republicanas que sitiaron á la ciudad dicha, en la época á que se hace referencia, le fué dable tener noticias á ese respecto, le estimaré que se sirva comunicarme lo que sobre el particular sepa."

Libertad y Constitución. México, Agosto 13 de 1902.—El General de División, Presidente.—*Escudero.* Rúbrica.

La comunicación dirigida al C. Director de Instrucción Pública, dice:

"Para que la Junta de Auténticas de Trofeos de Guerra, que tengo la honra de presidir, resuelva algún asunto de su competencia, se hace necesario el concurso de dos peritos calígrafos, que he de merecer de la bondad de Ud. tenga á bien designar; recomendándoles que el lunes próximo á las 10 a. m. se sirvan concurrir á la casa de mi habitación (4ª calle del Naranjo núm. 2,309).

Aprovecho esta ocasión para ofrecerme á la disposición de Ud."

Libertad y Constitución. México, Agosto 16 de 1902.—El General de División, Presidente.—*Escudero.* Rúbrica.

La contestación á la nota de que se ha hecho mérito, dice:

"Obedeciendo el mandato de esa Superioridad, fecha 11 de Agosto próximo pasado, me dirigí por oficio á los Señores Generales Francisco A. Vélez, Julio M. Cervantes, Francisco O. Arce, Pedro P. Yépez y Coronel José Rincón Gallardo, á fin de que se sirvieran decirme si les constaba que el ex-Coronel Miguel López hubiera estado en Querétaro dos ó tres días antes y dos ó tres días después del 15 de Mayo; así como si tuvieron conocimiento de que el precitado López hubiera hablado ó pudiera haberlo hecho con el Archiduque Maximiliano. Y como de las contestaciones que los mencionados Señores Generales tuvieron á bien dar á mi nota respectiva, se desprende claramente que López permaneció en Querétaro y habló con Maximiliano, ó pudo hacerlo, supuesto que al Sr. General Francisco O. Arce le consta, y así lo manifiesta, que con permiso del General en Jefe del Ejército sitiador, visitó al Archiduque en la mañana del 16 ó 17 el ex-Coronel López; entiendo, Señor Ministro, que he dejado cumplido el primer punto de su mandato.

En cuanto al segundo punto ó sea el estudio de la carta á López con la firma del Archiduque Maximiliano, la Comisión de peritos calígrafos integrada por los Señores Profesores José María Rodríguez y Cos, Benigno Colín y Aparicio Morales, acaba de poner en mis manos el informe y comprobantes que tengo la honra de acompañar á esta comunicación, y por los cuales verá Ud., Señor Ministro, que la carta dirigida al Coronel López por el Archiduque Maximiliano, no fué escrita ni rubricada por este último, y sí es perfectamente apócrifa.

Reitero á Ud. las seguridades de mi atenta consideración."

Libertad y Constitución. México, Octubre 21 de 1902.—El General de División, Presidente.—*Escudero.* Rúbrica.

La Secretaría de Guerra y Marina por el Departamento de Artillería, Sección 2ª, núm. 24,479, fecha 22 de Octubre, dice lo que sigue:

"Ha sido en mi poder la atenta nota de Ud. fecha 21 del actual, por la que se sirve expresarme que, en cumplimiento de lo que se previno en mi anterior relativa de 11 de Agosto último, pidió informes á los Jefes que existen en esta Plaza y que tuvieron mando en

las tropas republicanas cuando se efectuó en 1867 el sitio y toma de Querétaro, sobre si el Coronel imperialista Miguel López pudo haber hablado antes y después de la citada toma, con el Archiduque Maximiliano; y que los cinco Jefes á quienes se dirigió, le contestan afirmativamente. En esa comunicación manifiesta Ud. además, que, para dar lleno á lo prevenido en mi anterior nota, sobre una carta que aparece subscrita por el mencionado Archiduque, recomendando á López el secreto sobre la toma de Querétaro, y la cual carta se ha mandado á la Comisión de su digno cargo para que la autentifique, pasó á estudio de calígrafos, juntamente con otros papeles escritos por el mismo Archiduque y reconocidos como suyos, con el fin de que se hiciera la comparación y examen de las letras de carta y demás papeles, á fin de saber si se juzga ó no auténtica por los peritos la citada carta; y que éstos la consideran perfectamente falsa, fundándose en el estudio con ilustraciones que originales acompaña Ud. á su aludida nota.

Como los datos sobre la permanencia de López en Querétaro y posibilidad de que hablara con el Príncipe Maximiliano de Àustria y los estudios ilustrados respecto de la letra y rúbrica de la carta que á éste se atribuye, se mandaron hacer con objeto de que con conocimiento de todo ello pudieran sin escrúpulo de ninguna especie los miembros de la Junta de Auténticas que Ud. dignamente preside, ratificar ó rectificar su juicio expuesto en el acta que se levantó el 29 de Julio por el que se declararon que reputan falsa la repetida carta; sírvase citar á sesión á la enunciada Junta para el día 24 del corriente en esta Secretaría á las cuatro de la tarde, á fin de que en vista de los datos y estudios en relación, emitan su juicio definitivo sobre el asunto, con conocimiento de los nuevos elementos que se le proporcionan y que llenan los huecos que advirtieron dos miembros de la Comisión de Auténticas, y á virtud de cuya advertencia se han verificado los trabajos subsecuentes á que se ha hecho mérito.

Reitero á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.—*B. Reyes.*

Congreso para el Estudio de la Producción y Consumo del Café.

RESOLUCIÓN RELATIVA
Á LA REUNIÓN DE UN CONGRESO ENCARGADO DE ESTUDIAR
LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO DEL CAFÉ.

Los que subscriben, Delegados de las Repúblicas representadas en la Segunda Conferencia Internacional Americana, debidamente autorizados por sus Gobiernos, han aprobado la resolución siguiente:

La Segunda Conferencia Internacional Americana

RESUELVE:

Primero. Que dentro de un año, contado desde la clausura de las sesiones de la Conferencia Internacional Americana, se reuna en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, una Comisión compuesta de uno ó más Delegados nombrados por cada Gobierno que desee estar representado en ella, los cuales deberán tener conocimientos técnicos ó periciales acerca de la producción, distribución y consumo del café.

Segundo. El Consejo Directivo de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas fijará la fecha en que ha de reunirse esta Comisión, y se organizará como ella decida, con el auxilio de la Oficina mencionada, y tendrá por objeto el estudio de las causas que producen actualmente la crisis porque esta gran industria atraviesa, y proponer los medios prácticos de evitarla ó disminuirla.

Hecho y firmado en la Ciudad de México, á los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos dos, en tres ejemplares escritos, respectivamente en español, inglés y francés, los cuales se depositarán en la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, á fin de que de ellos se saquen copias certificadas para enviarlas por la vía diplomática á cada uno de los Estados signatarios.

Por la República Argentina..	(Firmado)	*Antonio Bermejo.*
	(„)	*Lorenzo Anadón.*
Por Bolivia................	(„)	*F. E. Guachalla.*
Por Colombia..............	(„)	*Rafael Reyes.*
Por Costa Rica............	(„)	*J. B. Calvo.*
Por la República Dominicana.	(„)	*Fed. H. y Carvajal.*
	(„)	*L. F. Carbo.*
	(„)	*Quintín Gutiérrez.*
Por Ecuador..............	(„)	*L. F Carbo.*
Por El Salvador...........	(„)	*Francisco A. Reyes.*
	(„)	*Baltasar Estupinian.*
Por los E. U. de América...	(„)	*W. I. Buchanan.*
	(„)	*Charles M. Pepper.*
	(„)	*Volney W. Foster.*
Por Guatemala............	(„)	*Francisco Orla.*
Por Haití.................	(„)	*J. N. Léger.*
Por Honduras.............	(„)	*J. Leonard.*
	(„)	*F. Dávila.*
Por México...............	(„)	*G. Raigosa.*
	(„)	*Joaquín D. Casasús.*
	(„)	*E. Pardo (jr.)*
	(„)	*J. L. Portillo y Rojas.*
	(„)	*Pablo Macedo.*
	(„)	*F. L. de la Barra.*
	(„)	*Alfredo Chavero.*
	(„)	*M. Sánchez Mármol.*
	(„)	*Rosendo Pineda.*
Por Nicaragua............	(„)	*F. Dávila.*
Por Paraguay.............	(„)	*Cecilio Baez.*
Por Perú.................	(„)	*M. Alvarez Calderón.*
	(„)	*Alberto Elmore.*
Por Uruguay	(„)	*Juan Cuestas.*

Convención Cafetera de Nueva York.

(Reunida á virtud de la *Resolución* adoptada por la Segunda Conferencia Internaciona Americana, en 29 de Enero del presente año.)

Recomendaciones, declaraciones y resoluciones adoptadas por la Comisión Internacional Americana del Café, sobre los siguientes puntos:

PRODUCCIÓN.

Recomendar que todos los Gobiernos y Municipalidades deberían procurarse buenas semillas para aclimatarlas y distribuirlas, con el fin de conseguir mejores precios y aumento en la demanda del café; que se establezcan, en los países donde aun no existen, Institutos Agronómicos y Jardines Botánicos de Experimentación, con el fin de aclimatar y propagar nuevos tipos de café: que se demuestren prácticamente á los labradores los últimos trabajos practicados respecto del café; que se establezcan premios para estimular otros cultivos que no sean el del café; que se decreten leyes especiales que protejan á los propietarios de plantaciones de café.

DISTRIBUCIÓN.

Recomendar que se castigue severamente el abuso de cambiar los envases ó marcas que indican la procedencia de donde se importan los cafés; que se establezca propaganda efectiva para extender el uso del café en nuevos mercados; que se supriman los impuestos locales sobre el café; que el café se venda, cuando así se desee, en subasta pública; que se desarrollen las facilidades de transporte; que se adopten reglamentos con el fin de que el café se empaque en condiciones que no sufra alteración; que cada bulto de café se marque con indicación del país de donde se importa.

CONSUMO.

Recomendar á todos los Gobiernos que hagan reglamentario el uso del café en sus ejércitos y armadas; que los Gobiernos de los países productores de café, establezcan tan pronto como sea posible,

No se hace una designación ni del lugar ni de las personas, que hubiera hecho posible el producir prueba en contrario, y que diera á conocer si en efecto el carácter de los que despojaron á este reclamante era tal, que los hechos de ellos comprometan la responsabilidad de la República Mexicana. El reclamante y sus dos compañeros dicen que era "oficial mexicano" el que mandaba la cuadrilla; pero no sabemos si era oficial al servicio de la República, si era de los traidores unidos á los franceses, si era un partidario ó guerrillero no autorizado ni reconocido por alguno de los beligerantes, ó si era simplemente un jefe de bandoleros que se daba el título y había tomado las apariencias de oficial. Todo esto podía ser, mediante las circunstancias en que se hallaba la República Mexicana.

En Abril de 1862, las tropas francesas que se hallaban en Orizaba por virtud de una Convención, violando lo estipulado, comenzaron las hostilidades. En 12 de ese mismo mes el Gobierno de la República por medio de un manifiesto del Presidente y de un decreto, proclamó la existencia de la guerra, y ordenó el levantamiento en masa de los mexicanos. Ese mismo decreto autorizaba la formación de guerrillas ó partidas sueltas con permiso de los Gobernadores de los Estados, pero declaraba que serían "tratadas como salteadores las partidas que se hallaran á más de diez leguas de lugares ocupados por el enemigo." Por otra parte, luego que se hubieron roto las hostilidades, se levantaron en diversos puntos de la República partidas de traidores auxiliares de los franceses, que tomaban organización militar y combatían como parte de las fuerzas beligerantes, siempre que su número y elementos se lo permitía. En la parte de México limítrofe con los Estados Unidos había todavía otra plaga. Del Estado de Texas pasaban el río numerosas cuadrillas de rebeldes que, huyendo de las tropas leales, iban al territorio mexicano, desierto é indefenso por aquella parte, y allí vivían del robo y del pillaje. Como muchos de esos hombres traen su origen de la antigua población mexicana de Texas, no se distinguen ni en la fisonomía, ni en el traje ni en el idioma de los habitantes de México. Por supuesto que también éstos afectaban organización y títulos militares.

Se infiere de aquí que, los que despojaron á este reclamante, pueden haber sido: Primero, alguna partida que real y efectivamente perteneciese á las fuerzas militares de México; Segundo, una guerrilla que, en contravención de la ley, se hallaba muy distante de donde había enemigo que combatir, y entonces no se la consideraba más que como cuadrilla de bandoleros; Tercero, una compañía de fuerzas traidoras, auxiliares de los franceses y, por tanto, enemigos en guerra actual con la República Mexicana;

Cuarto, una cuadrilla de confederados rebeldes que, habiendo pasado el Bravo en seguimiento de este reclamante, logró robarlo en territorio mexicano. Si se hubiere acudido á alguna autoridad de aquel país, se podía haber obtenido la persecución de los asaltantes, ó cuando menos la aclaración de quiénes eran y qué carácter tenían; pero como nada de esto se intentó por el interesado, no podemos ahora saber quiénes fueron los autores del robo. Sin saber ni el nombre, ni el grado, ni la procedencia del supuesto oficial, no es posible determinar si lo era en efecto, y si se hallaba al servicio de México, de Francia ó del Estado rebelde de Texas; mucho menos podemos decidir que obraba como persona pública y con investidura oficial. No es presumible que las autoridades mexicanas ordenaran ni aprobaran que se quitase á los transeuntes sus mercancías y su dinero. El carácter del hecho es, *prima facie*, un robo en cuadrilla, y no se ha probado que fuese otra cosa.

Apenas se puede creer que de buena fe se dude, por la parte del reclamante, de la existencia de guerra en México en Noviembre de 1862. Hacía ya más de seis meses que se peleaba en aquel país entre los franceses y los traidores que los auxiliaban por una parte, y los defensores de la República por la otra, y aunque en aquella fecha no habían llegado las tropas francesas al extremo norte de México, sí se habían levantado allí sus auxiliares como Quiroga, Máximo Campos y otros. En cuanto á la existencia de la rebelión en Texas, es asunto de la historia de este país.

No apareciendo acción alguna de las autoridades, creo que no se pueda admitir esta reclamación.

OTTO SETZER, contra México.

Registro americano núm. 430.—Sesión del día 9 de Junio de 1874. Dictamen del Sr. Comisionado Wadsworth.

Baste decir que los hechos que se alegan en este caso no constituyen injurias inferidas por autoridades mexicanas.

Desechamos en tal virtud la reclamación.

(Continuará.)

DOCUMENTOS DIVERSOS

Documento atribuído al Archiduque Maximiliano.

DECLARACIÓN DE SER APÓCRIFO
EL DOCUMENTO ATRIBUÍDO AL ARCHIDUQUE MAXIMILIANO,
CON RELACIÓN Á LA TOMA DE QUERÉTARO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento de Artillería.—Sección 2ª—Núm. 26,634.

Por disposición del C. Presidente de la República y por el carácter internacional que pudiera tener, me es honroso transcribir á Ud. la siguiente comunicación que me dirige el Presidente de la Comisión de Auténticas de Trofeos de Guerra, acompañándole, á la vez, copia del acta á que dicha comunicación se refiere.

"Tengo la honra de remitir á la Secretaría de su merecido cargo, por duplicado, el acta de la sesión extraordinaria que esta Junta celebró el día 24 del presente en esa Secretaría, con motivo de la carta dirigida por el Archiduque Maximiliano al Coronel López, y cuya sesión fué presidida por Ud."

Reitero á Ud. las seguridades de mi consideración muy distinguida.

Libertad y Constitución. México, 1º de Noviembre de 1902.—*B. Reyes.*—Rúbrica.—Al C. Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Al margen un sello que dice: Comisión de Auténticas de Trofeos de Guerra, Secretaría.—Acta de la Junta extraordinaria.

En la ciudad de México, á los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos dos, reunidos en Junta extraordinaria en la Secretaría de Guerra y Marina, los Señores General de División Ig-

nacio María Escudero, Generales de Brigada Jesús Lalanne, Doroteo López, Alberto Escobar, Brigadier Ignacio Salas, Coronel Gustavo Maafs, Teniente Coronel Rafael Dávila, Mayor Joaquín Palomino, comisionado en la Secretaría, y el de igual empleo Andrés Mateos, Secretario de dicha Comisión de Auténticas, y bajo la presidencia del Señor Ministro del Ramo, se abrió la sesión á las cuatro de la tarde.

El Señor General Escudero dió cuenta de haber recibido respuestas á un oficio dirigido á los Generales que fueron actores y testigos en los sucesos de Querétaro; respuestas que se mostraron, y de que el trabajo encomendado á los peritos calígrafos para el examen de la carta que se dice escrita por el Archiduque Maximiliano al Coronel López, está terminado, hallándose á disposición de los Señores Vocales el informe de los mencionados peritos y las fotografías amplificadas de la carta en cuestión; así como las de los documentos que han servido para compararlas, todo con sus originales respectivos.

En seguida se dió lectura á las contestaciones á que antes se alude, y todas ellas dadas por los Señores Generales Vélez, Cervantes, Arce, Yépez y Coronel Rincón Gallardo, están conformes en asegurar que varios días antes y varios días después al 15 de Mayo pudo López comunicarse con el Archiduque

De la minuciosa comparación que hacen los peritos entre la carta dirigida á López y algunos papeles escritos por el Archiduque Maximiliano, concluyen que la carta es apócrifa. El Señor Presidente expone que el objeto de la junta es saber, si en vista de los documentos exhibidos, los Señores Vocales se ratifican en su opinión que consta en el acta de la Junta extraordinaria celebrada el día "29 de Julio" del corriente año.

A los Señores Generales Escudero, López y Salas, Coronel Maafs y Teniente Coronel Dávila, les parece indudable la falsificación de la carta.

El General Escobar expone que, según las pruebas aducidas por los peritos, la carta pudiera ser falsa.

El General Lalanne insiste que la carta fué escrita por el mismo Archiduque Maximiliano, y que las diferencias en la letra pudieron ser el resultado ya de la agitación en que se supone estaría el Archiduque, ó ya del interés que tuviera en disimular su letra.

Quedando resuelto por la mayoría absoluta que la carta que se trata de examinar es apócrifa, se dispuso que en la presente acta se insertara la comunicación de "11 de Agosto" último, del Ministro de la Guerra, por la que se previno la pregunta que debía hacerse á los Jefes que estuvieron en Querétaro, de la que se ha hablado, y el examen que deberían verificar calígrafos peritos de la letra de Maximiliano de Austria; la contestación del Presidente de la Comisión de Auténticas á esa nota y la orden para la verificación de la presente sesión, piezas que se adjuntan en la presente acta.

Para terminar la sesión, se acordó mandar una acta por duplicado con atento oficio á la Secretaría de Guerra, y no habiendo asunto de que tratar, quedó terminado el careo de la Junta, firmando los Señores Vocales de la Comisión, para constancia.

B. Reyes Rúbrica.—*Ignacio María Escudero.* Rúbrica.—El General de Brigada, *J. Lalanne.* Rúbrica.—El General de Brigada, *Doroteo López.* Rúbrica.—El General de Brigada, *Alberto Escobar.* Rúbrica.—El General Brigadier, *Ignacio Salas.* Rúbrica.—El Coronel, *Gustavo Maafs.* Rúbrica.—El Teniente Coronel, *Rafael Dávila.* Rúbrica.—El Mayor en Comisión, *Joaquín Palomino.* Rúbrica.—El Mayor, Secretario, *Andrés Mateos.* Rúbrica.

Alejandro Pezo, Subsecretario de Guerra y Marina, certifico que la presente copia está tomada del original que existe en el Archivo del Departamento de Artillería de la propia Secretaría.

México, 3 de Octubre de 1902.—*A. Pezo.* Rúbrica.

Secretaría de Guerra y Marina.—Departamento de Artillería.—Sección 2ª—Núm. 9,533.

Al acusar á Ud. recibo de su oficio núm. 452 de fecha 9 del presente, al que acompañó copia certificada del acta levantada el día 29 de Julio próximo pasado, relativa á la autenticidad de la carta dirigida al Coronel imperialista López y subscrita con el nombre de Maximiliano, le manifiesto: que esta Secretaría juzga muy respetable la opinión de la mayoría de la Junta de Auténticas que dignamente preside, sobre los dos puntos que se sometieron á su criterio, para

resolver sobre la posibilidad de que fuera auténtica la carta que aparece dirigida por el Archiduque Maximiliano al ex-Coronel Miguel López á mediados de Mayo de 1867, por la cual le recomendaba guardara secreto sobre la entrega de Querétaro, y cuyos dos puntos estaban contenidos en las proposiciones siguientes:

Primera. Supuesta la intimidad entre Maximiliano y López, la facilidad y la frecuencia de sus entrevistas ¿podría ser necesario para comunicarse, escribir una carta que ponía en peligro el secreto mismo que se recomendaba en ella?

Segunda. En vista de los documentos que se exhiben ante la Junta, originales del Archiduque Maximiliano, ¿puede afirmarse que éste ha escrito de su puño y letra la carta que se dirigió á López?

A cuyas interrogaciones contestó la mayoría de la Junta, con un solo voto en contrario, en el sentido de que no era necesaria la expedición de la carta; y de que ella debe reputarse manifiestamente falsa; habiendo omitido dar su voto en esto último, dos miembros, por considerarlo sólo de la competencia de peritos, y otro que expuso que, aunque la juzgaba falsa, reputaba que el mismo Archiduque Maximiliano la había falsificado.

Las resoluciones de esta mayoría, que en un caso significan la opinión de ocho votos contra uno; y en el otro de seis votos á los cuales no son contrarios los otros tres, por eximirse dos y expresar uno un concepto que no puede alterar la cuestión; esas resoluciones, como antes se expone son muy de atenderse; pero tratándose, como se trata, de un asunto excepcionalmente grave, juzga esta Secretaría que no debe omitirse ningún medio que, sin extraviar la averiguación, sin hacerla salir del carácter concreto que debidamente se le ha dado sobre sólo la autenticidad del documento que ha caído bajo el examen de la Comisión; para mejor dilucidar las dos proposiciones á que se hace mérito, conviene que se dirija Ud. á Jefes que fueron testigos de la toma de Querétaro preguntándoles sobre el hecho de que López estuviera ó no el día que se verificó esa toma y algunos antes y después, inmediato al Archiduque Maximiliano; y por lo que se refiere al reconocimiento de la letra de la carta que se supone falsificada, juzga preciso que se pase ese documento, con otros diversos reconocidos como auténticos, al estudio de peritos, que por sus antecedentes y su competencia, ofrezcan garantías en el desempeño de su cometido.

En tal virtud procederá Ud. á que se verifiquen ambas diligencias y se servirá dar cuenta con el resultado.

Reitero á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. México, 11 de Agosto de 1902.—*B. Reyes.*

La comunicación dirigida á los Señores Generales de División Francisco A. Vélez, de Brigada Julio M. Cervantes, Francisco O. Arce y Pedro P. Yépez y Coronel José Rincón Gallardo, á la letra dice:

"Siendo necesario para dilucidar asuntos referentes á la Comisión que me honro en presidir, saber si el ex-Coronel Miguel López, dos ó tres días antes y dos ó tres días después del 15 de Mayo de 1867, estuvo en Querétaro y pudo tener ocasión de hablar con el Archiduque Maximiliano; y juzgando que á Ud. por el alto mando que desempeñaba entre las tropas republicanas que sitiaron á la ciudad dicha, en la época á que se hace referencia, le fué dable tener noticias á ese respecto, le estimaré que se sirva comunicarme lo que sobre el particular sepa."

Libertad y Constitución. México, Agosto 13 de 1902.—El General de División, Presidente.—*Escudero.* Rúbrica.

La comunicación dirigida al C. Director de Instrucción Pública, dice:

"Para que la Junta de Auténticas de Trofeos de Guerra, que tengo la honra de presidir, resuelva algún asunto de su competencia, se hace necesario el concurso de dos peritos calígrafos, que he de merecer de la bondad de Ud. tenga á bien designar; recomendándoles que el lunes próximo á las 10 a. m. se sirvan concurrir á la casa de mi habitación (4ª calle del Naranjo núm. 2,309).

Aprovecho esta ocasión para ofrecerme á la disposición de Ud."

Libertad y Constitución. México, Agosto 16 de 1902.—El General de División, Presidente.—*Escudero.* Rúbrica.

La contestación á la nota de que se ha hecho mérito, dice:

"Obedeciendo el mandato de esa Superioridad, fecha 11 de Agosto próximo pasado, me dirigí por oficio á los Señores Generales Francisco A. Vélez, Julio M. Cervantes, Francisco O. Arce, Pedro P. Yépez y Coronel José Rincón Gallardo, á fin de que se sirvieran decirme si les constaba que el ex-Coronel Miguel López hubiera estado en Querétaro dos ó tres días antes y dos ó tres días después del 15 de Mayo; así como si tuvieron conocimiento de que el precitado López hubiera hablado ó pudiera haberlo hecho con el Archiduque Maximiliano. Y como de las contestaciones que los mencionados Señores Generales tuvieron á bien dar á mi nota respectiva, se desprende claramente que López permaneció en Querétaro y habló con Maximiliano, ó pudo hacerlo, supuesto que al Sr. General Francisco O. Arce le consta, y así lo manifiesta, que con permiso del General en Jefe del Ejército sitiador, visitó al Archiduque en la mañana del 16 ó 17 el ex-Coronel López; entiendo, Señor Ministro, que he dejado cumplido el primer punto de su mandato.

En cuanto al segundo punto ó sea el estudio de la carta á López con la firma del Archiduque Maximiliano, la Comisión de peritos calígrafos integrada por los Señores Profesores José María Rodríguez y Cos, Benigno Colín y Aparicio Morales, acaba de poner en mis manos el informe y comprobantes que tengo la honra de acompañar á esta comunicación, y por los cuales verá Ud., Señor Ministro, que la carta dirigida al Coronel López por el Archiduque Maximiliano, no fué escrita ni rubricada por este último, y sí es perfectamente apócrifa.

Reitero á Ud. las seguridades de mi atenta consideración."

Libertad y Constitución. México, Octubre 21 de 1902.—El General de División, Presidente.—*Escudero.* Rúbrica.

La Secretaría de Guerra y Marina por el Departamento de Artillería, Sección 2ª, núm. 24,479, fecha 22 de Octubre, dice lo que sigue:

"Ha sido en mi poder la atenta nota de Ud. fecha 21 del actual, por la que se sirve expresarme que, en cumplimiento de lo que se previno en mi anterior relativa de 11 de Agosto último, pidió informes á los Jefes que existen en esta Plaza y que tuvieron mando en

las tropas republicanas cuando se efectuó en 1867 el sitio y toma de Querétaro, sobre si el Coronel imperialista Miguel López pudo haber hablado antes y después de la citada toma, con el Archiduque Maximiliano; y que los cinco Jefes á quienes se dirigió, le contestan afirmativamente. En esa comunicación manifiesta Ud. además, que, para dar lleno á lo prevenido en mi anterior nota, sobre una carta que aparece subscrita por el mencionado Archiduque, recomendando á López el secreto sobre la toma de Querétaro, y la cual carta se ha mandado á la Comisión de su digno cargo para que la autentifique, pasó á estudio de calígrafos, juntamente con otros papeles escritos por el mismo Archiduque y reconocidos como suyos, con el fin de que se hiciera la comparación y examen de las letras de carta y demás papeles, á fin de saber si se juzga ó no auténtica por los peritos la citada carta; y que éstos la consideran perfectamente falsa, fundándose en el estudio con ilustraciones que originales acompaña Ud. á su aludida nota.

Como los datos sobre la permanencia de López en Querétaro y posibilidad de que hablara con el Príncipe Maximiliano de Àustria y los estudios ilustrados respecto de la letra y rúbrica de la carta que á éste se atribuye, se mandaron hacer con objeto de que con conocimiento de todo ello pudieran sin escrúpulo de ninguna especie los miembros de la Junta de Auténticas que Ud. dignamente preside, ratificar ó rectificar su juicio expuesto en el acta que se levantó el 29 de Julio por el que se declararon que reputan falsa la repetida carta; sírvase citar á sesión á la enunciada Junta para el día 24 del corriente en esta Secretaría á las cuatro de la tarde, á fin de que en vista de los datos y estudios en relación, emitan su juicio definitivo sobre el asunto, con conocimiento de los nuevos elementos que se le proporcionan y que llenan los huecos que advirtieron dos miembros de la Comisión de Auténticas, y á virtud de cuya advertencia se han verificado los trabajos subsecuentes á que se ha hecho mérito.

Reitero á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.—*B. Reyes.*

Congreso para el Estudio de la Producción y Consumo del Café.

RESOLUCIÓN RELATIVA
Á LA REUNIÓN DE UN CONGRESO ENCARGADO DE ESTUDIAR
LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO DEL CAFÉ.

Los que subscriben, Delegados de las Repúblicas representadas en la Segunda Conferencia Internacional Americana, debidamente autorizados por sus Gobiernos, han aprobado la resolución siguiente:

La Segunda Conferencia Internacional Americana

RESUELVE:

Primero. Que dentro de un año, contado desde la clausura de las sesiones de la Conferencia Internacional Americana, se reuna en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, una Comisión compuesta de uno ó más Delegados nombrados por cada Gobierno que desee estar representado en ella, los cuales deberán tener conocimientos técnicos ó periciales acerca de la producción, distribución y consumo del café.

Segundo. El Consejo Directivo de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas fijará la fecha en que ha de reunirse esta Comisión, y se organizará como ella decida, con el auxilio de la Oficina mencionada, y tendrá por objeto el estudio de las causas que producen actualmente la crisis porque esta gran industria atraviesa, y proponer los medios prácticos de evitarla ó disminuirla.

Hecho y firmado en la Ciudad de México, á los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos dos, en tres ejemplares escritos, respectivamente en español, inglés y francés, los cuales se depositarán en la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, á fin de que de ellos se saquen copias certificadas para enviarlas por la vía diplomática á cada uno de los Estados signatarios.

Por la República Argentina..	(Firmado)	*Antonio Bermejo.*
	(„)	*Lorenzo Anadón.*
Por Bolivia................	(„)	*F. E. Guachalla.*
Por Colombia.............	(„)	*Rafael Reyes.*
Por Costa Rica............	(„)	*J. B. Calvo.*
Por la República Dominicana.	(„)	*Fed. H. y Carvajal.*
	(„)	*L. F. Carbo.*
	(„)	*Quintín Gutiérrez.*
Por Ecuador..............	(„)	*L. F Carbo.*
Por El Salvador...........	(„)	*Francisco A. Reyes.*
	(„)	*Baltasar Estupinian.*
Por los E. U. de América...	(„)	*W. I. Buchanan.*
	(„)	*Charles M. Pepper.*
	(„)	*Volney W. Foster.*
Por Guatemala............	(„)	*Francisco Orla.*
Por Haití.................	(„)	*J. N. Léger.*
Por Honduras.............	(„)	*J. Leonard.*
	(„)	*F. Dávila.*
Por México...............	(„)	*G. Raigosa.*
	(„)	*Joaquín D. Casasús.*
	(„)	*E. Pardo (jr.)*
	(„)	*J. L. Portillo y Rojas.*
	(„)	*Pablo Macedo.*
	(„)	*F. L. de la Barra.*
	(„)	*Alfredo Chavero.*
	(„)	*M. Sánchez Mármol.*
	(„)	*Rosendo Pineda.*
Por Nicaragua.............	(„)	*F. Dávila.*
Por Paraguay.............	(„)	*Cecilio Baez.*
Por Perú.................	(„)	*M. Alvarez Calderón.*
	(„)	*Alberto Elmore.*
Por Uruguay	(„)	*Juan Cuestas.*

Convención Cafetera de Nueva York.

(Reunida á virtud de la *Resolución* adoptada por la Segunda Conferencia Internaciona Americana, en 29 de Enero del presente año.)

Recomendaciones, declaraciones y resoluciones adoptadas por la Comisión Internacional Americana del Café, sobre los siguientes puntos:

PRODUCCIÓN.

Recomendar que todos los Gobiernos y Municipalidades deberían procurarse buenas semillas para aclimatarlas y distribuirlas, con el fin de conseguir mejores precios y aumento en la demanda del café; que se establezcan, en los países donde aun no existen, Institutos Agronómicos y Jardines Botánicos de Experimentación, con el fin de aclimatar y propagar nuevos tipos de café: que se demuestren prácticamente á los labradores los últimos trabajos practicados respecto del café; que se establezcan premios para estimular otros cultivos que no sean el del café; que se decreten leyes especiales que protejan á los propietarios de plantaciones de café.

DISTRIBUCIÓN.

Recomendar que se castigue severamente el abuso de cambiar los envases ó marcas que indican la procedencia de donde se importan los cafés; que se establezca propaganda efectiva para extender el uso del café en nuevos mercados; que se supriman los impuestos locales sobre el café; que el café se venda, cuando así se desee, en subasta pública; que se desarrollen las facilidades de transporte; que se adopten reglamentos con el fin de que el café se empaque en condiciones que no sufra alteración; que cada bulto de café se marque con indicación del país de donde se importa.

CONSUMO.

Recomendar á todos los Gobiernos que hagan reglamentario el uso del café en sus ejércitos y armadas; que los Gobiernos de los países productores de café, establezcan tan pronto como sea posible,

en países en donde actualmente no se consume el artículo, centros para la degustación del café puro; que tanto los países productores como los consumidores, prohiban la venta de café adulterado y de todo substituto del fruto, y dado el caso de no poderse conseguir una prohibición, que se impongan derechos elevados sobre tales substitutos.

CRISIS ACTUAL.

Las tres declaraciones y cinco recomendaciones siguientes fueron adoptadas.

Las declaraciones fueron las siguientes:

1º Que aun cuando sea de desear que se introduzcan muchas mejoras en la producción y comercio del café, la crisis presente de esa industria se manifiesta sólo en la falta de ganancia y en el precio ruinoso que por el fruto se paga al productor.

2º La causa principal del precio bajo que ocasiona la presente crisis, es el exceso de la oferta sobre la demanda natural ó normal.

3º La especulación puede ser hasta cierto punto, responsable de la crisis, pero tal especulación no produciría ese efecto sin el enunciado exceso de la oferta sobre la demanda natural ó normal.

Las recomendaciones fueron las siguientes:

1º Prohibir por los medios más eficaces, la exportación de escorias como si fueran café y la acción más asidua, con respecto á los países consumidores, para que prohiban la importación y uso de dichas escorias y de cualesquiera falsificaciones ó substituciones que se ofrezcan con el nombre de café ó estén destinadas á la adulteración.

2º La adopción de los medios que se consideren más oportunos y eficaces para conseguir que las Naciones consumidoras supriman ó, por lo menos, reduzcan por modo razonable los derechos de aduana y demás impuestos que gravan la importación, distribución y el consumo del café.

3º La organización de una Unión Internacional que comprenda el mayor número de interesados que sea posible, destinada á velar de una manera permanente por los intereses de la industria cafetera, manteniendo constante propaganda por medio de la palabra hablada ó escrita ó por medio de los hechos, á fin de ensanchar al máximo, el uso del buen café en el mundo.

4º Como medida única, capaz de modificar favorablemente á la mayor brevedad posible, el precio á que los productores venden su café, la eliminación de la venta y exportación de una cantidad tal de la producción universal que reduzca la oferta á los justos límites razonables del consumo, adicionado de un saldo mayor de tres millones de sacos de 60 kilogramos ó 132 libras, pudiendo en los primeros tiempos tenerse respecto de este saldo la tolerancia que el volumen descomunal del presente stock visible del mundo, pudiera reclamar.

5º La convocatoria en el más breve plazo posible, de una Conferencia de plenipotenciarios reconocidamente competentes en el ramo económico en cuestión, con el objeto de concluir un convenio ó tratado relativo á medidas de carácter internacional recomendadas por esta Conferencia ó que fueren más tarde sugeridas.

FUTURAS CONFERENCIAS.

Las siguientes resoluciones fueron adoptadas.

La Conferencia Internacional para la protección de la industria del café, resuelve:

1º Invitar al Gobierno del Brasil á que convoque cuanto antes, en el lugar y fecha que tenga á bien, una Segunda Conferencia Internacional de peritos en café, con el objeto de concluir los convenios ó tratados de carácter internacional que puedan derivarse de las medidas recomendadas por esta Conferencia, ó que más tarde puedan ser sugeridas, para la protección de la industria cafetera.

Los Delegados á esa Conferencia deberán estar provistos de plenos poderes para concluir y firmar dichos convenios ó tratados.

2º Invitar también al Gobierno del Brasil á que entable y continúe con los Gobiernos de los demás países productores, todas las negociaciones necesarias ú oportunas á fin de que se lleven á efecto las resoluciones, recomendaciones y deseos de esta Conferencia.

SEGUNDA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

PROTOCOLO DE ADHESION A LAS CONVENCIONES DE LA HAYA.

Considerando: que los Delegados á la Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas creen que la opinión pública en las naciones que aquí representan aumenta de una manera constante, en el sentido de favorecer vivamente la aplicación más amplia de los principios de Arbitramento; que las Repúblicas Americanas dirigidas por los mismos principios y responsabilidades del Gobierno democrático y ligadas por crecientes intereses mutuos, pueden por sí mismas conservar la paz del Continente, y que la paz estable entre ellas será el propulsor más eficaz de su desarrollo nacional, así como del bienestar y grandeza comercial de sus pueblos.

En consecuencia convienen en el siguiente

PROYECTO.

Art. 1º Las Repúblicas Americanas representadas en la Conferencia Internacional de México, no signatarias de las tres Convenciones firmadas en La Haya el 29 de Julio de 1899, reconocen los principios consignados en ellas, como parte del Derecho Público Internacional Americano.

Art. 2º La adhesión respecto de las Convenciones que tienen el carácter de abiertas, una vez ratificadas por los Gobiernos respectivos, será comunicada por éstos y por la vía diplomática al de los Países Bajos para sus efectos.

Art. 3º Siendo de notoria conveniencia general que las diferencias cuya solución se convenga someter á Arbitraje, se confieran á la jurisdicción de un Tribunal de tan alta importancia como lo es la Corte de Arbitramento de La Haya, así como también que las Naciones Americanas no signatarias de la Convención que creó esa benéfica institución, puedan ocurrir á ella en uso de un derecho reconocido y aceptado; y tomando, además, en consideración el ofrecimiento de

los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos de México, la Conferencia confiere á dichos Gobiernos el encargo de negociar con las demás Potencias signatarias de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, la adhesión de las Naciones Americanas no signatarias de la misma Convención, que así lo solicitaren.

Por la Delegación de Guatemala: *Antonio Lazo Arriaga, Francisco Orla.*—Delegados de México: *G. Raigosa,** *E. Pardo* (jr.), *Joaquín D. Casasús,** *Alfredo Chavero,** *José López Portillo y Rojas,** *Pablo Macedo,** *Francisco L. de la Barra,** *M. Sánchez Mármol,** *Rosendo Pineda.**—Por la Delegación Argentina: *Antonio Bermejo, Lorenzo Anadón.*—Por la Delegación del Perú: *Isaac Alzamora, Manuel Alvarez Calderón, Alberto Elmore.*—Por la Delegación del Uruguay: *Juan Cuestas.*—El delegado por Venezuela firma *ad referendum;* y además advierte que no quedan comprendidas en este tratado, por lo que á su país se refiere, las cuestiones de navegación ni las que con ellas se relacionan. Por la Delegación de Venezuela: *M. M. Galavís.*—*J. B. Calvo,** Delegado de Costa Rica.—Delegado de Haití, *J. N. Léger.*—Delegados de la República Dominicana: *Fed. Henríquez y Carvajal,** *Quintín Gutiérrez.*—*Cecilio Baez,* Delegado del Paraguay.—*Fernando E Guachalla,* Delegado de Bolivia.—*Baltasar Estupinian,* Delegado del Salvador.—*Rafael Reyes,** Delegado de Colombia.—Por la Delegación de Honduras y como Delegado de Nicaragua, *F Dávila.**—*William I Buchanan,** *Charles M. Pepper,** *Volney W Foster,** Delegado de los Estados Unidos de América.

Art. 4º Para que se pueda llegar del modo más satisfactorio y rápido á la aplicación más amplia y menos restringida de los principios de justo arbitramento, y con el fin de que se pueda conocer con toda exactitud la forma más adelantada y mutuamente ventajosa en la cual dicho principio pueda ser expresado en una Convención que habrá de firmarse entre las Repúblicas Americanas, se suplica respetuosamente al Presidente de México, se sirva hacer constar por una cuidadosa investigación, los propósitos de los distintos Gobiernos representados en esta Conferencia, respecto de la forma más adelantada por medio de la cual pudiera concertarse una Convención general de Arbitramento, capaz de reunir el voto aprobatorio y la ra-

* Los Excmos. Señores Delegados cuyos nombres van marcados con asterisco, firmaron el Protocolo el día de su envío á la Conferencia (15 de Enero de 1902).

tificación final de las Naciones representadas en la Conferencia, y que al terminar dicha investigación prepare un proyecto para dicha Convención general que llene las aspiraciones de todas las Repúblicas, y que, si es posible, forme protocolos parciales, á fin de poner en práctica dicho proyecto ó bien, si esto no fuere practicable, presente á la próxima Conferencia esa correspondencia con el informe respectivo.

México, Enero 15 de 1902.—Delegación de Guatemala: *Antonio Lazo Arriaga, Francisco Orla.*—Delegados de México: *G. Raigosa, Joaquín D Casasús, José López Portillo y Rojas, E. Pardo* (jr.), *Pablo Macedo, Alfredo Chavero, F. L. de la Barra, Manuel Sánchez Mármol, Rosendo Pineda.—J. N. Léger,* Delegado de Haití.—Delegación del Perú: *Isaac Alzamora. Manuel Alvarez Calderón, Alberto Elmore.*—Delegación de los Estados Unidos de América: *William I. Buchanan, Charles M. Pepper, Volney W. Foster.*—Uruguay: *Juan Cuestas.*—Delegación Argentina: *A. Bermejo, Lorenzo Anadón.—J. B. Calvo,* Delegado de Costa Rica.—Por la Delegación de Honduras y como Delegado de Nicaragua, *F. Dávila.—Cecilio Baez,* Delegado del Paraguay.—*Fernando E. Guachalla,* Delegado de Bolivia.—*Federico Henríquez y Carvajal, Quintín Gutiérrez,* Delegados de la República Dominicana.—*Rafael Reyes,* Delegado de Colombia.—Delegación de El Salvador: *F. A. Reyes, Baltasar Estupinian.*

NOTA DEL BOLETÍN.—En vista de la adhesión de las Delegaciones de Chile y el Ecuador, únicas de las presentes en la Conferencia que no habían subscripto el Protocolo, quedó acordado en la sesión del 17 de Enero que, al remitirse aquel instrumento á la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, para los efectos correspondientes, se le manifestase que era unánime la adhesión á las Convenciones de La Haya, expresada en dicho instrumento.

(Circular dirigida á los Señores Ministros de Relaciones Exteriores de los Países interesados.*)

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

MÉXICO, *Abril 30 de 1902.*

Señor Ministro:

Los Delegados de las diversas Repúblicas Americanas á la Conferencia Internacional que se reunió en esta ciudad recientemente, subscribieron un Protocolo en el que llegó á convenirse:

1º Que las Repúblicas Americanas no signatarias de las tres Convenciones firmadas en La Haya el 29 de Julio de 1899, reconocen los principios consignados en aquellos instrumentos.

2º Que los Gobiernos respectivos comunicarán por la vía diplomática, al de los Países Bajos, su adhesión á las Convenciones que tienen el carácter de abiertas, una vez que hayan sido ratificadas; y

3º Que se confiere á los Gobiernos de México y Estados Unidos de América el encargo de negociar con las demás Potencias signatarias de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, la adhesión de las naciones americanas no signatarias de ella que así lo solicitaren.

Aun cuando ya ese Gobierno debe tener conocimiento de este Protocolo, por su respectiva Delegación, tengo la honra de remitir á Vuestra Excelencia copia de él para los efectos á que hubiere lugar; siéndome muy grato hacer presente á Vuestra Excelencia que el Gobierno de México está en la mejor disposición de cumplir, en lo que le concierne, con el honroso cargo que le confirieron los Señores Delegados á la Segunda Conferencia Internacional Americana.

Sírvase Vuestra Excelencia aceptar con este nuevo motivo las seguridades de mi consideración muy distinguida.

(Firmado) IGNACIO MARISCAL.

(*) Una nota semejante se dirigió al Señor Ministro de Relaciones del Brasil, para el caso de que su Gobierno deseare adherirse al Protocolo, en vista de que careció de representación en la fecha en que fué subscripto, debido al lamentable fallecimiento de su Delegado Sr. Duarte Pereira.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de América, Asia y Oceanía.—Número 460.—Adhesión de las Repúblicas Americanas al Arbitraje de La Haya.*

MÉXICO, *Mayo 6 de 1902.*

Los Señores Delegados á la Segunda Conferencia Internacional Americana que se reunió últimamente en México, acordaron subscribir un Protocolo relativo á la adhesión de las Repúblicas Americanas á las declaraciones del Congreso de La Haya, según es de verse del documento respectivo que en copia acompaño.

Por él verá Ud. que dichos Señores Delegados se refirieron primeramente á las naciones representadas en dicho Congreso y que no habían aún manifestado su adhesión á aquellas de sus declaraciones que tuvieron el carácter de abiertas; quedando convenido que se consideraría perfecta esa adhesión por el solo hecho de que, previa la necesaria ratificación, dichas Potencias comunicaran su asentimiento por la vía diplomática al Gobierno de los Países Bajos.

Tocante á Arbitraje, la Conferencia consideró que á efecto de que las Repúblicas Americanas que no fueron representadas en el Congreso de La Haya, gozaran de las ventajas de la Corte Permanente establecida por el mismo, podrían ocurrir á ella quedando á cargo de los Gobiernos de México y los Estados Unidos negociar con las demás Potencias representadas en el Congreso, la adhesión definitiva de aquellas Repúblicas á los principios declarados por el repetido Congreso, respecto de Arbitraje.

Obedece lo expuesto al contenido del art. 60 de la última declaración citada; y como es de esperarse que muy próximamente se reciban manifestaciones de Repúblicas Americanas en el sentido indicado, es llegado el momento de que México y los Estados Unidos se pongan en aptitud de dar cumplimiento á lo convenido en la Conferencia.

Siendo esto así, parece que la manera más adecuada de hacerlo sería comunicar las manifestaciones que México ó los Estados Unidos reciban respectivamente, á sus Ministros diplomáticos en La Haya, para que éstos, de acuerdo y de la manera que juzguen más oportuna, procuren que dichas adhesiones queden definitivamente admitidas por las Potencias signatarias de las declaraciones de La Haya.

En consecuencia, se servirá Ud. dar conocimiento del contenido de esta nota al Departamento de Estado, á efecto de que, si lo encontrare arreglado al espíritu del Protocolo que la motiva, se sirva manifestar su conformidad, dando en su caso las instrucciones correspondientes al representante de los Estados Unidos en los Países Bajos para que, en unión con el de México, pongan en ejecución lo dispuesto por la Conferencia.

Reitero á Ud. mi distinguida consideración.

(Firmado) MARISCAL.

Señor Embajador de México.—Washington.

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN WASHINGTON.—*Número 514.—Adhesión de las Repúblicas Americanas al Arbitraje de La Haya.—(Dos anexos.)*

WASHINGTON, *Junio 20 de 1902.*

Tengo la honra de remitir á Ud. copia y traducción de la nota núm. 234, fechada ayer, en que el Secretario de Estado contesta á la mía de 23 del mes próximo pasado, relativa á la adhesión de las Repúblicas Americanas á las Convenciones adoptadas en la Conferencia de La Haya, y me dice que será grato al Gobierno de los Estados Unidos obrar de conformidad con las indicaciones de Ud., y que dará instrucciones á su representante en La Haya para que obre de común acuerdo con nuestro Ministro y presente ante el Consejo de la Corte Internacional las solicitudes de adhesión al convenio para el arreglo pacífico de las cuestiones internacionales, que se reciban de los países que firmaron el Protocolo adoptado por la Segunda Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas, y que tan luego como se reciban dichas solicitudes en esta capital se las transmitirá con ese fin.

Llamo á Ud. la atención hacia el último párrafo de la nota, donde el Sr. Hay dice que su Gobierno considera poco feliz la frase "como parte del derecho público internacional americano," incluída

en el primer artículo del proyecto que el Protocolo contiene refiriéndose á los principios enumerados en las tres Convenciones de La Haya, pues parece implicar que los países de este Continente están sujetos á un derecho internacional distinto del que en lo general rige en las demás naciones del mundo civilizado.

Renuevo á Ud. lasseguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado) M. DE AZPÍROZ.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

(ANEXO.)

DEPARTAMENTO DE ESTADO.—*Número 234.*

WASHINGTON, *Junio 19 de 1902.*

Excelentísimo Señor:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota núm. 254, de 23 del mes próximo pasado, con que me remitió Ud. copia de las instrucciones, fechadas el 6 de dicho mes, en que el Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Mexicano, por conducto de Ud., propone un arreglo para que los Estados Unidos y México den cumplimiento á la resolución adoptada por la Segunda Conferencia Pan-Americana, que hace poco se reunió en Mexico, relativa á la adhesión de las Repúblicas Americanas á las Convenciones de la Conferencia de La Haya.

El Sr. Mariscal pide que, si se encontrare que en lo general sus instrucciones están arregladas al Protocolo que motivó la resolución antes mencionada, se sirva este Gobierno manifestar su conformidad, dando en su caso las instrucciones correspondientes al representante diplomático de los Estados Unidos en los Países Bajos, para que, en unión con el representante de México, pongan en ejecución lo dispuesto por dicha Conferencia.

En contestación, tengo la honra de informar á Ud. que será grato al Gobierno de los Estados Unidos obrar de conformidad con las indicaciones del Sr. Mariscal, y dará instrucciones á su representante diplomático en La Haya para que obre de común acuerdo con el Ministro Mexicano, y presente ante el Consejo de la Corte Inter-

nacional las solicitudes de adhesión á la Convención para el arreglo pacífico de las cuestiones internacionales que se reciban de los países que firmaron el Protocolo adoptado por la Segunda Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas; y que tan luego como se reciban dichas solicitudes en Washington, se las transmitirá con ese fin.

En el primer artículo del proyecto que está comprendido en el Protocolo quedan reconocidos los principios enumerados en las tres Convenciones firmadas en La Haya en 29 de Julio de 1899, "como parte del Derecho Público Internacional Americano." Considera este Gobierno que la frase que se cita es poco feliz, pues parece implicar que los países americanos están sujetos á otro derecho internacional distinto del que en lo general profesan las demás naciones del mundo civilizado.

Nuevamente acepte Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

DAVID J. HILL.
Secretario Interino.

A Su Excelencia Señor Don Manuel de Azpíroz, etc., etc., etc.

Es traducción, Washington, Junio 20 de 1902.—(Firmado) *José F. Godoy*, Primer Secretario.

REPÚBLICA DE EL SALVADOR.—*Ministerio de Relaciones Exteriores.—C. A.—Palacio del Ejecutivo*

SAN SALVADOR, *20 de Junio de 1902.*

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme al atento despacho de Vuestra Excelencia fechado el 30 de Abril anterior, relativo á manifestar los puntos acordados en el Protocolo de 15 de Enero de 1902, sobre adhesión á las Convenciones de La Haya, entre las cuales está el que se refiere al encargo que la Conferencia dió á los Gobiernos de México y Estados Unidos, para negociar con las demás Potencias signatarias de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, la adhesión de las Repúblicas Americanas

que no asistieron á la Conferencia Internacional de La Haya, en cuyo seno se firmó aquel interesante documento.

Habiendo la Honorable Asamblea Nacional aprobado los diez y nueve instrumentos que la Delegación Salvadoreña subscribió en la Conferencia Internacional Americana reunida recientemente en esa capital, entre los cuales está el Protocolo de adhesión á los Convenios de La Haya, en observancia del art. 3º de dicho Protocolo, ruego al Gobierno de que Vuestra Excelencia es digno representante, se digne, si lo tiene á bien, incoar, en nombre del Gobierno de El Salvador, las negociaciones necesarias, para que esta República sea admitida á formar parte de la memorada Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales. Igual solicitud se ha dirigido al Gobierno de los Estados Unidos de América.

En esta fecha mi Gobierno ha solicitado también del de los Países Bajos, la adhesión á las Convenciones abiertas, sobre adaptar á la guerra marítima los principios de la Convención de Ginebra de 22 de Agosto de 1864 y la concerniente á las leyes y costumbres de la guerra terrestre, firmadas en la Conferencia Internacional de La Paz el 29 de Julio de 1899 y á las cuales se refiere el art. 2º del Protocolo de 15 de Enero anterior.

Anticipando al Gobierno de Vuestra Excelencia los sentimientos de agradecimiento del mío, por la buena voluntad con que se ha dignado acoger el encargo de la Segunda Conferencia Internacional Americana sobre este punto, tengo la honra de presentar á Vuestra Excelencia las protestas de mi más elevada y distinguida consideración.

(Firmado) FRANCISCO A. REYES.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.—México.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

MÉXICO, *11 de Noviembre de 1902.*

Señor Ministro:

Refiriéndome á la nota de Vuestra Excelencia fechada el 20 de Junio último, en que se sirvió solicitar que este Gobierno incoara en

nombre del de la República de El Salvador, las negociaciones necesarias para la adhesión de la misma á las Convenciones de La Haya, de conformidad con el art. 3º del Protocolo firmado por la Segunda Conferencia Internacional Americana, tengo la honra de manifestar á Vuestra Excelencia que, habiéndose dado en su oportunidad las instrucciones convenientes al Ministro de México en los Países Bajos, éste me ha comunicado que ya procede á ponerse de acuerdo con el Ministro de los Estados Unidos en aquella nación para llevar á cabo las referidas negociaciones.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado) IGNACIO MARISCAL.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.—San Salvador.

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN WASHINGTON.—*Número 240.—Adhesión del Uruguay á las Convenciones de La Haya.—Un anexo.*

Tengo la honra de manifestar á Ud. que hace dos días vino á verme el Sr. D. Luis A. de Herrera, Encargado de Negocios *ad interim* de la República del Uruguay, y me dijo que su Gobierno había aprobado el Protocolo de adhesión á las Convenciones de La Haya celebrado por la Segunda Conferencia de las Repúblicas Americanas que se verificó recientemente en esa capital, y que en virtud de instrucciones que por telégrafo había recibido de su Gobierno, deseaba hacer las gestiones necesarias para que los de México y de los Estados Unidos negociaran con las demás naciones signatarias de las Convenciones de La Haya, la adhesión de la República del Uruguay.

Indiqué al Sr. Herrera la conveniencia de que oficialmente se dirigiera sobre el particular á mi Gobierno y al de los Estados Unidos.

Hoy he recibido una comunicación del mismo Sr. Herrera, fechada ayer, de la cual remito á Ud. copia adjunta, en que dice que ya

ha llegado la oportunidad de que mi Gobierno proceda en la forma indicada por el Protocolo citado á hacer las gestiones necesarias para obtener que sea admitida la República del Uruguay como Potencia que se adhiere á todas las Convenciones celebradas en La Haya para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, y me participa que ha dirigido idéntica súplica al Departamento de Estado de este país.

He contestado al Sr. Herrera que ya pongo el contenido de su nota en conocimiento de mi Gobierno para los fines á que haya lugar.

Reitero á Ud. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado) M. DE AZPÍROZ.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

(ANEXO.)

LEGACIÓN DEL URUGUAY EN MÉXICO.

WASHINGTON, *Noviembre 20 de 1902.*

Excelentísimo Sr. D. Manuel de Azpíroz, Embajador de México en los Estados Unidos de América.

Señor Embajador:

Dirijo la presente nota á Vuestra Excelencia de acuerdo con los términos de la conversación que he tenido el honor de sostener recién con Vuestra Excelencia y á fin de obtener oficialmente para mi país prioridad de esta fecha para la gestión á que en seguida me refiero.

Cumpliendo precisas instrucciones del Gobierno que represento, participo á Vuestra Excelencia que ya ha sido aprobado el Protocolo de adhesión á las Convenciones de La Haya celebrado por la Segunda Conferencia Pan-Americana de Mexico.

Por el art. 3º de ese Protocolo se establece que, "en consideración al ofrecimiento de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos de México, la Conferencia confiere á dichos Gobiernos el encargo de negociar con las demás Po-

tencias signatarias de las Convenciones de La Haya para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, la adhesión de las naciones americanas no signatarias de las mismas Convenciones, que así lo solicitaren."

Ahora bien, Señor Embajador, en lo que respecta al Uruguay, ha llegado ya la oportunidad de que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos proceda en la forma cortés ofrecida, gestionando, en consecuencia, la adhesión apuntada.

En el afán sincero de acreditar los propósitos cordiales y sinceros de su política exterior, el Gobierno de mi país ha llenado con toda rapidez los trámites aprobatorios requeridos para dar fuerza nacional definitiva á los Tratados autorizados por su Plenipotenciario en la Conferencia de México.

Creo que esa noble diligencia demostrada me permite decir, sin equivocarme, que El Uruguay ha sido la primera Potencia que ha solicitado oficialmente su adhesión á las Convenciones de La Haya como lo acredita la fecha de esta comunicación. En el deseo de constatarlo mejor así, ruego á Vuestra Excelencia quiera hacerlo presente en la comunicación de estilo que, expresando aquel petitorio enunciado del Gobierno del Uruguay, dirigirá galantemente al Gobierno de México de acuerdo con su agradecido ofrecimiento.

Por otra parte, considero un alto honor poder subscribir una demanda tan dignificante para mi país, que abona otra vez, con la elocuencia de hechos prácticos y esclarecidos, la invariable buena fe internacional del Uruguay.

Me hago un deber de participar á Vuestra Excelencia que, con esta misma fecha, me dirijo al Departamento de Estado de los Estados Unidos formulando pedido idéntico al que informa esta nota, de conformidad con el texto del Protocolo arriba invocado.

Agradeciendo desde ya al digno Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos su valioso concurso, saludo al Señor Embajador con mi consideración más distinguida.

(Firmado) LUIS A. DE HERRERA.

Es copia. Washington, Noviembre 21 de 1902.—(Firmado).—*José F. Godoy*, Primer Secretario.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de América, Asia y Oceanía.—Núm. 280.—Adhesión del Uruguay á las Convenciones de La Haya.*

MÉXICO, *3 de Diciembre de 1902.*

He recibido la nota de Ud. núm. 240, del 21 de Noviembre último, con que me remite copia de la que el día anterior le dirigió el Encargado de Negocios *ad ínterim* del Uruguay solicitando la adhesión de aquella República á las Convenciones de La Haya, de acuerdo con el Protocolo firmado en México por la Segunda Conferencia Internacional Americana.

En respuesta, manifiesto á Ud., que ya doy conocimiento de la referida nota al Ministro de México en Bélgica y los Países Bajos para que proceda en este caso con arreglo á las instrucciones que anteriormente se le comunicaron, cuando se trató de la adhesión de la República de El Salvador, que la solicitó con fecha 20 de Junio último.

Renuevo á Ud. mi distinguida consideración.

(Firmado) MARISCAL.

Señor Embajador de México.—Washington.

El Fondo Piadoso de las Californias.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL TRIBUNAL DE LA HAYA, INSTITUÍDO PARA CONOCER Y FALLAR EN EL ASUNTO.

Discurso del Presidente del Consejo Administrativo de la Corte Permanente, al inaugurarse el Tribunal.

SEÑORES MIEMBROS DEL PRIMER TRIBUNAL DE ARBITRAJE:

Con un verdadero interés y con un sentimiento que casi podría decir de júbilo os acojemos, en nombre del Consejo Administrativo,

en estos locales destinados al funcionamiento de la Corte Permanente de Arbitraje.

Dicha Corte, de la que sóis representantes, ha sido instituida por el acuerdo común de las Potencias que se han reunido por la generosa iniciativa del Augusto Soberano, Emperador de todas las Rusias, para disminuir en lo posible los horrores de la guerra y principalmente impedirlos, ofreciendo al mundo otra manera de resolver las dificultades y las cuestiones que pudieran surgir entre las naciones. Este acuerdo ha conducido á la conclusión de la Convención de La Haya para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, por la cual se estableció, entre otros medios, un sistema de arbitraje fundado en el principio de que la decisión de las cuestiones internacionales se encomendaría á los hombres más competentes, designados al efecto por los Gobiernos signatarios y que gozan de independencia completa. Los hombres prominentes designados de este modo, formarían la Corte Permanente de Arbitraje, de cuyo seno serían escogidos los jurisconsultos que compondrían el Tribunal de Arbitraje para cada caso. La Corte nunca se reune en su totalidad; pero cada Tribunal de Arbitraje la representa de cierto modo como en el procedimiento ordinario cada Sala de una Corte pronuncia su fallo en nombre de esa Corte.

Después de la conclusión de la Convención se procedió en seguida á tomar las medidas necesarias para llevarla á cabo, de suerte que el 1º de Enero de 1901 ya estaba todo listo para poner en vigor el sistema de Arbitraje. Los locales estaban preparados, los funcionarios de la Oficina Internacional estaban ya nombrados, los servicios organizados, un número suficiente de miembros de la Corte estaban designados y ya no se esperaba más que el caso que debía juzgar; pero como si no abundasen los motivos, los casos no se presentaban. Nadie quería inaugurar un nuevo procedimiento que todos habían juzgado ser el mejor.

Al Nuevo Mundo estaba reservado dar el ejemplo y despertar á la Vieja Europa que parecía adormecida, ó por lo menos indiferente á este respecto. La gran República de la América del Norte y su vecina, la de México, viendo que nadie se movía y que habia el riesgo de que cayera en el olvido por falta de uso, una institución que ellas también habían contribuido á formar, se han puesto de acuerdo para hacer ver al mundo civilizado que no era vana quimera á la

que se habían adherido al constituir esta Corte, sino que tenían la mira de hacer de ella un instrumento vivo de paz y de concordia encomendándole la solución de las diferencias de opiniones que existían entre ellas desde hace mucho tiempo.

Y bien, Señores: el Consejo Administrativo, que no tiene ni el derecho ni el deseo de inmiscuirse en la jurisprudencia de la Corte, ha sentido, sin embargo, la necesidad de expresaros la viva satisfacción que experimenta por este noble ejemplo dado por las dos Repúblicas de Ultramar y de dar á vosotros, primeros Arbitros que funcionáis de la manera prevista por la Convención de La Haya, la bienvenida en estos locales con motivo de vuestra primera sesión. Pone á vuestra plena y entera disposición el personal y los locales de la Oficina Internacional, y expresa el voto de que una vez entablada la acción de la Corte Permanente de Arbitraje, no cesará en tanto continúen existiendo entre las naciones causas de disentimiento, y que su intervención pedida por éstas, por su voluntad y sin imponerse por la fuerza á nadie, contribuirá poderosamente al mantenimiento de la paz del mundo.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE

constituído en virtud del Tratado de 22 de Mayo de 1902, firmado en Washington entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos.

ACTA I.

Sesión del lunes 15 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las once y media de la mañana en el Palacio de la Corte Permanente de Arbitraje, 71 Prinsegracht, en La Haya.

Los Arbitros presentes eran:

El Señor Profesor H. Matzen, Doctor en Derecho, Profesor de la Universidad de Copenhague, Consejero Extraordinario en la Corte Suprema, Presidente del *Landsthing*, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, Superárbitro y Presidente del Tribunal.

El Muy Honorable Sir Edward Fry, Doctor en Derecho, ex-Miembro de la Corte de Apelación, Miembro del Consejo Privado de

S. M. Británica, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, uno de los árbitros designados por los Estados Unidos de América;

S. E. el Sr. de Martens, Consejero Privado, Miembro del Consejo del Ministerio Imperial de Negocios Extranjeros en San Petersburgo, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, uno de los árbitros designados por los Estados Unidos de América;

El Sr. T. M. C. Asser, Doctor en Derecho, Miembro del Consejo de Estado de los Países Bajos, ex-Profesor en la Universidad de Amsterdam, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, uno de los árbitros designados por los Estados Unidos Mexicanos;

El Sr. Jonkeer A. F. de Savornin Lohman, Doctor en Derecho, ex-Ministro del Interior de los Países Bajos, ex-Profesor en la Universidad libre de Amsterdam, Miembro de la Segunda Cámara de los Estados Generales, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, uno de los árbitros designados por los Estados Unidos Mexicanos.

El Sr. Matzen toma asiento en el sillón de la Presidencia y pronuncia el siguiente discurso:

"Excelencias, Señores:

Como Presidente del Tribunal de Arbitraje instituído en virtud del Tratado concluído en Washington el 22 de Mayo de 1902 entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, declaro abierta la primera sesión del Tribunal.

Es la primera vez que se ha constituído un Tribunal de Arbitraje funcionando bajo el régimen de la Convención de La Haya sobre el Arbitraje internacional, y compuesto de miembros de la Corte Permanente de Arbitraje creada por la Convención, y doy las gracias á V.V. EE. aquí presentes, Presidente y Miembros del Consejo Administrativo de la Corte Permanente, por haberse dignado hacernos el honor de asistir á la primera sesión del primer Tribunal de Arbitraje emanado de la Corte Permanente. Este primer Tribunal está constituído, gracias á la iniciativa de dos grandes Potencias del Nuevo Mundo, que, animadas del mismo sincero deseo de arreglar amigablemente y de manera satisfactoria y justa una diferencia surgida entre ellas, se han puesto de acuerdo para someterla á un arbitraje conforme en su esencia á las reglas de la Convención de La Haya.

Todas las estipulaciones del Tratado antes mencionado relativas

á la constitución de este Tribunal, han sido debidamente cumplidas.

Los miembros del Tribunal aquí presentes, se hallan listos para cumplir concienzudamente la importante y honorable tarea que les ha sido confiada.

Los árbitros escogidos por las Potencias brillan en el primer rango de los jurisconsultos del mundo y están muy por encima de mis elogios.

Considero el hecho de haber sido llamado por su voto para presidir sus sesiones como un gran honor que ilustra toda mi existencia, pero me amedrentaría si no tuviera la firme certeza de poder contar con su constante y benévola colaboración.

En nombre del Tribunal, doy respetuosa y cordial bienvenida á los ilustres personajes representantes de las Potencias ante el Tribunal, y á los eminentes Abogados que los ayudan con sus luces, y cuyos sabios discursos dilucidarán los hechos y fijarán las bases para nuestras deliberaciones.

En el momento de la apertura de las sesiones del Tribunal, emito el voto de que nos sea dado, gracias al activo concurso y á la colaboración de las Altas Partes, inaugurar los trabajos de los Tribunales de Arbitraje de la Convención de La Haya de acuerdo con el pensamiento sublime que la ha inspirado y con el objeto glorioso que está llamada á facilitar: el arreglo pacífico de los litigios entre los Estados, fundado en la única base sólida, la base del respeto al derecho."

Da en seguida, sucesivamente, lectura á los nombres de los Árbitros ya mencionados y los de los Agentes y Abogados de las dos Partes, á saber:

El Sr. Jackson Harvey Ralston, Agente de los Estados Unidos de América, y S. E. el Sr. Emilio Pardo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, cerca de S. M. la Reina de los Países Bajos, Agente de los Estados Unidos Mexicanos; Señores William Lawrence Penfield, Juez, Senador W. M. Stewart, Caballero Descamps, Senador del Reino de Bélgica, Secretario General del "Instituto de Derecho Internacional", Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje; Charles I. Kappler; W. T. S. Doyle; Garrett W. Mac Enerney, Abogados de los Estados Unidos de América y S. E. el Sr. Beernaert, Ministro de Estado, Miembro de la Cámara de Representantes de Bélgica, Miembro de la Corte Perma-

nente de Arbitraje, y el Sr. Leon Delacroix, Abogado ante la Corte de Apelación de Bruselas, Abogados de los Estados Unidos Mexicanos.

En seguida invita al Sr. L. H. Ruyssenaers, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina de los Países Bajos, Secretario general de la Corte Permanente de Arbitraje, para que desempeñe las funciones de Secretario general del Tribunal, y nombra como Secretarios del Tribunal:

Al Sr. Walter S. Penfield, al Sr. Luis Pardo, Primer Secretario de la Legación de México en La Haya, y al Sr. Jonkheer W. Roel, Primer Secretario de la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

El Presidente declara que en lo relativo á idiomas, el Tribunal ha decidido que el francés será el del Tribunal, salvo el derecho de las partes para hablar también en inglés.

La Secretaría está encargada de la formación de las actas que serán redactadas en francés y de una manera concisa.

Las partes que deseen tomar nota estenográfica de las actas, podrán adoptar las medidas necesarias al efecto.

El Presidente agrega que el Tribunal ha decidido, con consentimiento de las partes, que los debates sean públicos, pero que en vista de lo reducido del local que pudiera ser destinado al público, éste no será admitido sino con la presentación de tarjetas especiales, que serán dadas por el Secretario general de la Corte Permanente de Arbitraje.

El Sr. Jackson Harvey Ralston, Agente de los Estados Unidos de América, pronuncia el siguiente discurso:

"En nombre de los Estados Unidos, tengo la honra y el placer de dar las gracias por las corteses frases del distinguido Presidente de esta Corte.

Permitidme en esta ocasión que exprese mi agradecimiento por la conducta del Gobierno de los Países Bajos al prodigar tantas cortesías con motivo del establecimiento del Tribunal de Arbitraje, y al facilitar el trabajo de los primeros litigantes, y más aún, que reconozca muy sinceramente la cortesía mostrada con la presencia en esta ocasión de los miembros del Consejo Administrativo.

Nosotros, los que representamos á los Estados Unidos, estimamos altamente la oportunidad de presentar ante este ilustrado Cuerpo,

una controversia que envuelve las dos naciones más adelantadas del Continente Americano.

Es probablemente natural que nos felicitemos del hecho de que las primeras naciones que hayan acudido á este Tribunal pertenezcan al hemisferio occidental, y que sean naciones que puedan sentirse orgullosas de ser descendientes legítimas de pueblos de Europa y como tales, herederas por siglos de una común civilización, la más adelantada que el mundo haya conocido.

Nosotros, los de los Estados Unidos, nos sentimos satisfechos de que la primera idea de Arbitraje en la cuestión ahora sometida á vuestro estudio fué del Secretario de los Estados Unidos, Sr. Hay, cuya fama como diplomático y como estadista no reconoce límites nacionales. Felicitamos á nuestros vecinos del Sur por que después de esta invitación, el Sr. Hay y el distinguido Secretario de Relaciones Exteriores de México, el Sr. Mariscal, hayan llegado á un pronto acuerdo en la proposición de someter el arbitraje propuesto, para su arreglo, á las disposiciones de la Convención de la Paz de La Haya.

El 22 de Mayo de 1902 se firmó en Washington el protocolo, y sin pérdida de tiempo el Senado mexicano cumplió sus requisitos, ratificándolo el 30 de Mayo.

Me aventuro á decir que el hecho de que las dos naciones hayan querido someter á arbitraje ante cinco miembros de la Corte Permanente de Arbitraje, sus diferencias, es una prueba evidente de la fe en la imparcialidad y habilidad que habrán de demostrar los que sean elegidos por los signatarios de la Convención de La Haya, de entre sus eminentes jurisconsultos y publicistas.

Señor Presidente y Honorables Arbitros: Puedo aseguraros que al inaugurar nuestras tareas bajo tales circunstancias, cualesquiera que sean las resoluciones de este Tribunal, serán una orden y materia de respeto y de incuestionable aquiescencia de los Estados Unidos. Después de que vuestra sentencia haya sido pronunciada, sin tener en cuenta anteriores opiniones nuestras, recordaremos las palabras de un distinguido jurisconsulto inglés, quien con motivo de un famoso arbitraje internacional, dijo: "Espero que el pueblo inglés obedecerá las decisiones de los jueces con la sumisión y el respeto debidos á la decisión de un Tribunal cuyas resoluciones han convenido libremente en aceptar."

Antes de sentarme, deseo expresar la esperanza que tiene mi país

de que el procedimiento de apelar á los jueces que forman parte de la Corte Permanente de Arbitraje sea seguido con gran frecuencia en el transcurso del tiempo, mientras que el único honor de haber sido los primeros en someter voluntariamente sus diferencias á la Corte, pertenece á los Estados Unidos de América y á los Estados Unidos Mexicanos, será al mismo tiempo una gran satisfacción para mi Gobierno que estos actos tracen el camino para arreglos semejantes en lo futuro, con lo cual en casos posteriores, desavenencias que de otro modo hubieran tenido por resultado conflictos entre Estados, tendrán un arreglo pacífico; creyendo como cree, que la más feliz competencia que puede existir entre dos naciones debe consistir en un esfuerzo común para sobresalir en todo lo que pueda procurar la felicidad y el bienestar de la especie humana. El bien de la humanidad es el fin por el que constante y conscientemente luchan los Estados Unidos, y creemos que hacia el mismo fin debe ciertamente contribuir en mucho la formación y la propagación del ejercicio de la Corte Permanente de Arbitraje.

Señor Presidente: Al volver á daros las gracias por vuestras expresiones de cortesía y buena voluntad, permitidme que exprese una vez más la esperanza de que nuestros trabajos conduzcan á la época en que, parafraseando al gran poeta inglés:

The war drum throbs no longer,
And the battle flags are furled
In the parliament of man,
The federation of the world.

S. E. el Sr. Emilio Pardo, Agente de los Estados Unidos Mexicanos, pronuncia el siguiente discurso:

"Señores:

Aprovecho esta solemne ocasión para expresar, en nombre del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, sus muy sinceros y cordiales agradecimientos á los eminentes publicistas que forman el Tribunal Permanente de Arbitraje, convocado para pronunciar la última palabra sobre la diferencia suscitada entre los representantes de la Iglesia católica de la Alta California y mi país, con motivo de la ya célebre reclamación del Fondo Piadoso de la California.

Es para mí un deber dar las gracias igualmente al Gobierno de los Países Bajos, por la hospitalidad tan franca y tan generosa que se ha

dignado concedernos y que se compadece tan bien con las tradiciones del pueblo neerlandés, y me permito expresar los agradecimientos de mi país y su Gobierno á los muy distinguidos miembros del Cuerpo Diplomático que se han dignado honrar con su presencia esta imponente ceremonia.

La gran institución creada por el Congreso de la Paz es llamada por primera vez para prestar sus importantes servicios á la causa del Derecho y de la Justicia, y me apresuro á hacer patente la fe del Gobierno mexicano en la sabiduría, en la ciencia y en la imparcialidad del Tribunal que acaba de instalarse.

Sea cual fuere para nosotros el resultado del juicio del Tribunal, podemos decir con el más legítimo orgullo que, como lo prueba la correspondencia diplomática cambiada entre los dos Gobiernos interesados para preparar la firma del protocolo del 22 de Mayo último, México fué el primero en proponer la aplicación del arbitraje internacional establecido por la Convención de 29 de Julio de 1899.

Estoy seguro de que el acontecimianto de que somos testigos señalará una fecha inolvidable en los fastos de la historia del arbitraje internacional, por modesto que sea el litigio que ha motivado la convocatoria del Tribunal; y todos, poderosos y débiles, todos iguales ante la justicia, debemos esperar que el ejemplo dado por las dos Repúblicas de la América del Norte, no quedará infecundo y aislado."

Se suspendió la sesión á mediodía y se volvió á abrir á las dos y cuarto.

El Sr. Ruyssenaers, Secretario General del Tribunal, da lectura á las comunicaciones que le han sido dirigidas por los Agentes de América y de México, con el objeto de ser sometidas al Tribunal de Arbitraje.

Habiendo preguntado el Presidente á las partes si tienen todavía más actas ó documentos que comunicar al Tribunal, el Sr. Delacroix declara que el Agente de México tiene efectivamente esa intención pero que no podrá verificar esa entrega antes de la próxima sesión.

El Señor Agente de América deposita algunas nuevas publicaciones relativas á la causa en litigio.

El Presidente declara en seguida que queda entendido que el expediente depositado por el Agente de América está por su consentimiento, á la disposición de la parte defensora.

Después de un cambio de observaciones entre los Señores Agentes de América y de México, relativo al procedimiento y notoriamente á la cuestión de saber cuál de las dos partes hablará al último, el Presidente declara que el Tribunal deliberará sobre las reglas de procedimiento que habrá que fijar en lo relativo á las cuestiones suscitadas.

En seguida el Sr. Ralston declara que acepta como auténtico el anexo de la contestación del Gobierno mexicano, titulado "Pleito de Rada:"

En seguida se concede la palabra al Señor Senador Stewart, quien comienza su discurso.

A las 4 se levanta la sesión y se aplaza la reunión del Tribunal para el 17 de Septiembre á las nueve y media de la mañana.

Hecho en La Haya el 15 de Septiembre de 1902.

El Presidente *H. Matzen.*— El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*— El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*— El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA II.

Sesión del Miércoles 17 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las diez de la mañana, estando presentes todos los árbitros.

El Señor Secretario General da lectura á pedimento del Presidente, á la siguiente decisión del Tribunal que ha sido notificada á los Señores Agentes de las dos partes el 15 de Septiembre:

"En vista de que la parte demandada (Estados Unidos Mexicanos) ha consentido en que la réplica escrita de la parte actora (Estados Unidos de América) sea unida al expediente con la condición de que la parte demandada tenga el derecho de contestar por escrito, el Tribunal ha decidido que la mencionada réplica será aceptada por el Tribunal y que la parte demandada tendrá el derecho de contestarla por escrito, siempre que esta contestación sea depositada en el archivo del Tribunal en manuscrito cuando más tarde el 25 de este mes, y que cuando más tarde el mismo día se remita una copia de ella á la parte demandante;"

y, en seguida, á unas reglas de procedimiento establecidas por el Tribunal de Arbitraje:

"Vista la necesidad de fijar el orden de los alegatos, y de conformidad con el reglamento del procedimiento arbitral consignado en la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales subscrita en La Haya el 29 de Julio de 1899 (art. 30 y siguientes), el Tribunal ha decidido lo que sigue: Primero. Considerando que los Representantes de los Estados Unidos de América son los que han abierto los debates en su calidad de Parte demandante, tan pronto como éstos hayan terminado su alegato, se concederá la palabra á los Representantes de los Estados Unidos Mexicanos como Parte demandada. En seguida las dos Partes, si lo desearen, alternarán una vez en el mismo orden. Segundo. Las Partes tienen el derecho de hacer hablar á todos sus Abogados tanto para el primer alegato como para la respuesta; para la réplica y para la dúplica, cada Parte designará uno sólo de sus Abogados para tomar la palabra, salvo el derecho de los otros Abogados de intervenir para contestar á las objeciones que conciernan especialmente á los discursos que hayan pronunciado."

El Señor Agente de América entrega al Tribunal algunos documentos.

El Señor Agente de México entrega al Tribunal la contestación de su Gobierno con sus anexos.

El Señor Senador Stewart continúa su discurso comenzado en la sesión del 15 de Septiembre y concluye á las once y cuarto.

El Presidente declara que el Tribunal tiene la intención de aplazar sus sesiones hasta el lunes próximo 22 de Septiembre y de reunirse después diariamente.

El Sr. Beernaert, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, suplica al Tribunal se sirva reunirse también esta tarde si es posible.

El Tribunal se retira para deliberar.

Al reanudarse la sesión, el Presidente declara que el Tribunal seguirá en sesión hasta el mediodía y que á esa hora se suspenderá para reanudarla á las dos y media de la tarde.

El Sr. Garrett W. Mc. Enerney, Abogado de los Estados Unidos de América, dirije la palabra al Tribunal.

La sesión se suspende al mediodía.

Al reanudarse la sesión á las dos y media, el Sr. Mc. Enerney continúa su discurso hasta las cuatro y media.

Se levanta la sesión y se aplaza la reunión del Tribunal para el lunes 22 de Septiembre á las 10.

Hecho en La Haya, el 17 de Septiembre de 1902.

El Presidente: *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América: *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos: *E. Pardo.*—El Secretario General: *L. H Ruyssenaers.*

ACTA III.

Sesión del lunes 22 de Septiembre de 1902.

A las diez se reunió el Tribunal, estando presentes todos los Arbitros.

El Secretario General da lectura á las actas de las sesiones del 15 y del 17 de Septiembre.

El Sr. Beernaert hace una observación relativa al expediente depositado por el Agente de los Estados Unidos y expresa la opinión de que debe ser considerado como un expediente común.

El Sr. Garrett Mc. Enerney reanuda su argumentación del 17 de Septiembre.

La sesión se suspende al mediodía hasta las dos.

Al reanudarse la sesión, los Sres. Ralston y Pardo hacen algunas observaciones referentes á la cuestión iniciada en la sesión de la mañana por el Sr. Beernaert.

El Agente de América dice que su Gobierno se consideraba obligado á depositar el antiguo expediente, pero que las dos Partes debían presentar todos los documentos ó memorias que juzgasen necesarias y que constituirían un nuevo expediente. El Gobierno Americano ha sometido el antiguo expediente porque de hecho se encontraba en su poder.

En cuanto á la correspondencia diplomática, considera que la obligación de hacer las comunicaciones necesarias es absolutamente la misma para ambos Gobiernos. Agrega que todo lo que está sometido al Tribunal por la Parte demandante se halla, sin ninguna reserva, á la disposición de la Parte contraria.

El Señor Agente de México contesta que este debate no tiene más que una importancia secundaria, supuesto que todos los documentos se encuentran ya en poder del Tribunal. En cuanto á la responsa-

bilidad que incumbiría á su Gobierno, hace observar que la respuesta de México acompañada del importante anexo titulado "Pleito de Rada," ha sido remitido directamente al Gobierno de los Estados Unidos de América, conforme al artículo VII del Protocolo de 22 de Mayo de 1902, y le extraña que este anexo haya sido unido al expediente en tanto que la respuesta de México no se encontraba.

El Presidente dice que se tomará nota de las declaraciones de las dos Partes y que serán mencionadas en las actas.

El Sr. Pardo hace observar todavía que existe una mala inteligencia con relación á su situación personal. Desea hacer constar que él está únicamente aquí en su calidad de Agente de los Estados Unidos Mexicanos y de ninguna manera debe considerársele como Representante diplomático de México en La Haya.

El Sr. Garret W. Mac Enerney continúa su discurso, que termina á las tres y tres cuartos.

El Sr. Ralston, Agente de América, toma la palabra.

La sesión se levanta á las cinco, y la reunión del Tribunal se aplaza para el día siguiente á las diez.

Hecho en La Haya, el 22 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA IV.

Sesión del martes 23 de Septiembre de 1902.

La sesión se abre á las diez y cuarto de la mañana, estando presentes todos los Árbitros.

El Sr. Ruyssenaers, Secretario General del Tribunal, da lectura á las dos siguientes decisiones del Tribunal.

"Con objeto de garantizar la marcha regular y continua de los debates, el Tribunal decide lo que sigue:

Primero. Las sesiones del Tribunal se verificarán todos los días de diez á doce de la mañana y de dos y media á cinco de la tarde, hasta el fin de los debates.

Segundo. Toda proposición ó demanda de las Partes en litigio, referentes á la marcha del procedimiento arbitral ó á la interpretación de las reglas establecidas, debe formularse por escrito."

Estas decisiones serán comunicadas por escrito á las dos Partes.

El Sr. Ralston dice que acaba de recibir del Caballero Descamps, Abogado de los Estados Unidos de América, que se encuentra en Bruselas, un telegrama pidiendo la autorización de posponer su discurso para el lunes 29 de Septiembre, con el objeto de permitirle asistir á las ceremonias de los funerales de S. M. la Reina de los Belgas.

El Sr. Beernaert hace una solicitud que tiene por objeto el aplazamiento del Tribunal los días 25 y 26 de Septiembre, manifestando que estará listo para volver á tiempo de asistir á la sesión del 27 del corriente.

El Presidente contesta que el Tribunal ha decidido reunirse todos los días; se suplica al Sr. Ralston ponga esto en conocimiento por la vía telegráfica, del Caballero Descamps.

El Sr. Ralston continúa su discurso de la víspera y termina á medio día.

Se suspende la sesión hasta las dos y media.

Al reanudarse la sesión el Sr. Ralston remite al Tribunal de Arbitraje una solicitud *(escrita)* que tiene por objeto permitir al Caballero Descamps que tome la palabra el lunes próximo 29 de Septiembre en vez de hoy.

El Presidente contesta que el Tribunal no puede admitir esta solicitud.

El Sr. Delacroix, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, toma la palabra.

Se levanta la sesión á las cinco y se aplaza la reunión del Tribunal para el día siguiente á las diez de la mañana.

Hecho en La Haya, el 23 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA V.

Sesión del miércoles 24 de Septiembre de 1902.

Se abre la sesion á las diez de la mañana, estando presentes todos los Árbitros.

El Sr. Delacroix reanuda su argumentación de la víspera.

Se suspende la sesión á medio día hasta las dos y media.

Al reanudarse la sesión, el Sr. Ralston, Agente de los Estados Unidos de América, da, con el consentimiento de la parte demandada, algunas explicaciones relativas á las antiguas fronteras de la California, y entrega al Tribunal copias certificadas de acuerdo con mapas oficiales anexos al Tratado de Guadalupe Hidalgo de 2 de Febrero de 1848, en donde se hallan fijados estos límites.

El Sr. Beenaert deposita impresas algunas conclusiones, de la Parte demandada y pregunta al Tribunal si sería posible no reunirse el viernes 26 de Septiembre por la mañana, á causa de la ceremonia de los funerales de S. M. la Reina de los Belgas.

El Presidente contesta que el Tribunal, accediendo á esta solicitud, no se reunirá en la mañana del viernes próximo.

El Sr. Delacroix continua su discurso hasta las cuatro y media, y se aplaza la reunión del Tribunal para el viernes á la dos y media de la tarde.

Hecho en La Haya, el 24 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA VI.

Sesión del viernes 26 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las dos y media de la tarde, estando presentes todos los Árbitros.

Al abrirse la sesión, el Sr. Ralston, Agente de los Estados Unidos de América, entrega al Tribunal, con consentimiento de la parte demandada, una Memoria del Gobierno americano, suministrando algunos datos sobre el número de catecúmenos indios, educados en los establecimientos católicos de California, y sobre el número de indios que se encuentran en la Alta California, por una parte tal como esta región ha sido limitada por el Tratado de Guadalupe Hidalgo y por otra, tal como estaba limitada antaño, según las pretensiones del Gobierno español.

El Presidente suplica al Secretario General transmita al Agente de los Estados Unidos Mexicanos un ejemplar de la antedicha Memoria impresa.

El Sr. Delacroix reanuda su argumentación del 24 de Septiembre; termina á las cinco.

Se levanta la sesión á las cinco, y se aplaza la reunión del Tribunal para el siguiente día á las diez.

Hecho en La Haya, el 26 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos de México, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA VII.

Sesión del sábado 27 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las diez, estando presentes todos los Árbitros.

El Sr. Beernaert, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, dice que el Sr. Pardo tomará la palabra después de él, y que con anterioridad ha hecho imprimir sus alegatos, de los que se propone remitir un ejemplar á cada miembro del Tribunal, así como al Señor Agente de América.

El Sr. Ralston contesta que se apresurará á tomar conocimiento de ellos.

En seguida el Sr. Beernaert comienza su argumentación.

Se suspende la sesión á medio día hasta las dos y media.

Al reanudarse la sesión, el Sr. Beernaert continúa su discurso, que termina á las tres y media.

El Sr. Pardo, Agente de los Estados Unidos Mexicanos, comienza su argumentación después de haber explicado al Tribunal que deseaba *leer* su alegato, y que con tal objeto lo había hecho imprimir con anterioridad.

A las cuatro y cuarto el Agente de los Estados Unidos Mexicanos, sintiéndose fatigado, pide permiso para descansar.

Después de un cambio de observaciones entre el Presidente y los Agentes de América y de México, el Tribunal decide, de acuerdo con las dos Partes, que se remitirá al Tribunal y á la Parte actora un ejemplar impreso del alegato del Sr. Pardo, antes de que el Sr. Descamps tome la palabra el lunes próximo, y que esta comunicación dispensará al Agente de México de terminar la lectura de esa parte de su alegato que no ha podido concluír en la sesión de hoy.

El Caballero Descamps, Abogado de los Estados Unidos de América, quien por razón de su ausencia en Bruselas, no pudo asistir á la sesión de 23 de Septiembre en que debió tomar la palabra después del Sr. Ralston, solicita del Tribunal autorización para que se le admita á hacerlo el lunes próximo.

El Presidente declara que deben ser considerados como concluídos el primer alegato y su respuesta, pero que, con consentimiento de la Parte demandada, el Tribunal, accediendo á la solicitud del Caballero Descamps, ha decidido que para la réplica y la dúplica, cada Parte podrá designar á *dos* de sus Abogados para tomar la palabra en lugar de uno *solo*, de acuerdo con lo que había sido ordenado por el Tribunal, y de acuerdo con lo que ha sido notificado á las Partes el 15 de Septiembre.

En consecuencia, será admitido el Caballero Descamps para que pronuncie su discurso en la próxima reunión del Tribunal.

Se levanta la sesión á las cuatro y media, y se aplaza la reunión del Tribunal para el lunes 29 de Septiembre á las diez de la mañana.

Hecho en La Haya, el 27 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA VIII.

Sesión del lunes 29 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las diez, estando presentes todos los Árbitros.

El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, Sr. Pardo, continúa la lectura de su alegato *escrito*, no habiéndose podido hacer en tiempo útil la impresión de este documento para ser comunicado al Tribunal y á la Parte actora antes de la apertura de la sesión.

A las once y media, después de que el Sr. Pardo ha terminado su alegato, el Sr. Ralston ofrece al Tribunal y á la Parte demandada un ejemplar *impreso* de la deposición hecha bajo juramento, el 26 de Agosto de 1902, por Mr. John T. Doyle, ante el Notario Jas. T. O'Keefe, de San Francisco.

El Sr. Beernaert pregunta si se trata de un *nuevo* documento, y expresa, en este caso, el deseo de que se conceda á la Parte demandada el tiempo necesario para examinar este nuevo documento.

El Secretario General hace observar que no se trata de ninguna manera de un documento nuevo, sino únicamente de una pieza que figura ya en el expediente, y de la cual la Parte demandada ha podido tomar conocimiento, puesto que él mismo dirigió el 15 de Septiembre al Señor Agente de los Estados Unidos Mexicanos, una carta oficial haciéndole saber que el expediente americano depositado en el archivo del Tribunal estaba *sin excepción alguna*, á su disposición.

El Caballero Descamps, Abogado de los Estados Unidos de América, toma la palabra.

A las doce menos cuarto solicita se suspenda la sesión y que continúe su discurso al reanudarse la misma. Antes de suspender la sesión, el Secretario General da lectura á la supradicha carta oficial que dirigió el 15 de Septiembre al Señor Agente de México, y cuyo tenor es el siguiente:

"Señor: Tengo el honor de haceros saber que el expediente que ha sido presentado por el Agente de los Estados Unidos de América al Tribunal arbitral, constituído en virtud del Tratado subscripto en Washington el 22 de Mayo de 1902, entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra depositado en el Archivo de dicho Tribunal, 71 Prinsegracht, en donde podrán imponerse de él, Vuestra Excelencia ó la persona que designe al efecto.

Debo agregar que todos los documentos, sin excepción alguna, están incluídos en ese expediente, y que pueden ser examinados mañana 16 de Septiembre, así como los subsecuentes días, de dos á cinco de la tarde. Quedo de Ud., etc., etc."

Se suspende la sesión á mediodía, hasta las dos y media de la tarde.

Al reanudarse la sesión, el Agente de los Estados Unidos Mexicanos deposita sobre la mesa del Tribunal un ejemplar del tomo XI de la Colección de Leyes Mexicanas, titulado: "Legislación Mexicana ó Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República, ordenada por los Licenciados Manuel Dublán y José María Lozano. Edición oficial. 1879."

En seguida el Caballero Descamps continúa su argumentación, hasta las cuatro.

una controversia que envuelve las dos naciones más adelantadas del Continente Americano.

Es probablemente natural que nos felicitemos del hecho de que las primeras naciones que hayan acudido á este Tribunal pertenezcan al hemisferio occidental, y que sean naciones que puedan sentirse orgullosas de ser descendientes legítimas de pueblos de Europa y como tales, herederas por siglos de una común civilización, la más adelantada que el mundo haya conocido.

Nosotros, los de los Estados Unidos, nos sentimos satisfechos de que la primera idea de Arbitraje en la cuestión ahora sometida á vuestro estudio fué del Secretario de los Estados Unidos, Sr. Hay, cuya fama como diplomático y como estadista no reconoce límites nacionales. Felicitamos á nuestros vecinos del Sur por que después de esta invitación, el Sr. Hay y el distinguido Secretario de Relaciones Exteriores de México, el Sr. Mariscal, hayan llegado á un pronto acuerdo en la proposición de someter el arbitraje propuesto, para su arreglo, á las disposiciones de la Convención de la Paz de La Haya.

El 22 de Mayo de 1902 se firmó en Washington el protocolo, y sin pérdida de tiempo el Senado mexicano cumplió sus requisitos, ratificándolo el 30 de Mayo.

Me aventuro á decir que el hecho de que las dos naciones hayan querido someter á arbitraje ante cinco miembros de la Corte Permanente de Arbitraje, sus diferencias, es una prueba evidente de la fe en la imparcialidad y habilidad que habrán de demostrar los que sean elegidos por los signatarios de la Convención de La Haya, de entre sus eminentes jurisconsultos y publicistas.

Señor Presidente y Honorables Arbitros: Puedo aseguraros que al inaugurar nuestras tareas bajo tales circunstancias, cualesquiera que sean las resoluciones de este Tribunal, serán una orden y materia de respeto y de incuestionable aquiescencia de los Estados Unidos. Después de que vuestra sentencia haya sido pronunciada, sin tener en cuenta anteriores opiniones nuestras, recordaremos las palabras de un distinguido jurisconsulto inglés, quien con motivo de un famoso arbitraje internacional, dijo: "Espero que el pueblo inglés obedecerá las decisiones de los jueces con la sumisión y el respeto debidos á la decisión de un Tribunal cuyas resoluciones han convenido libremente en aceptar."

Antes de sentarme, deseo expresar la esperanza que tiene mi país

de que el procedimiento de apelar á los jueces que forman parte de la Corte Permanente de Arbitraje sea seguido con gran frecuencia en el transcurso del tiempo, mientras que el único honor de haber sido los primeros en someter voluntariamente sus diferencias á la Corte, pertenece á los Estados Unidos de América y á los Estados Unidos Mexicanos, será al mismo tiempo una gran satisfacción para mi Gobierno que estos actos tracen el camino para arreglos semejantes en lo futuro, con lo cual en casos posteriores, desavenencias que de otro modo hubieran tenido por resultado conflictos entre Estados, tendrán un arreglo pacífico; creyendo como cree, que la más feliz competencia que puede existir entre dos naciones debe consistir en un esfuerzo común para sobresalir en todo lo que pueda procurar la felicidad y el bienestar de la especie humana. El bien de la humanidad es el fin por el que constante y conscientemente luchan los Estados Unidos, y creemos que hacia el mismo fin debe ciertamente contribuir en mucho la formación y la propagación del ejercicio de la Corte Permanente de Arbitraje.

Señor Presidente: Al volver á daros las gracias por vuestras expresiones de cortesía y buena voluntad, permitidme que exprese una vez más la esperanza de que nuestros trabajos conduzcan á la época en que, parafraseando al gran poeta inglés:

The war drum throbs no longer,
And the battle flags are furled
In the parliament of man,
The federation of the world.

S. E. el Sr. Emilio Pardo, Agente de los Estados Unidos Mexicanos, pronuncia el siguiente discurso:

"Señores:

Aprovecho esta solemne ocasión para expresar, en nombre del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, sus muy sinceros y cordiales agradecimientos á los eminentes publicistas que forman el Tribunal Permanente de Arbitraje, convocado para pronunciar la última palabra sobre la diferencia suscitada entre los representantes de la Iglesia católica de la Alta California y mi país, con motivo de la ya célebre reclamación del Fondo Piadoso de la California.

Es para mí un deber dar las gracias igualmente al Gobierno de los Países Bajos, por la hospitalidad tan franca y tan generosa que se ha

dignado concedernos y que se compadece tan bien con las tradiciones del pueblo neerlandés, y me permito expresar los agradecimientos de mi país y su Gobierno á los muy distinguidos miembros del Cuerpo Diplomático que se han dignado honrar con su presencia esta imponente ceremonia.

La gran institución creada por el Congreso de la Paz es llamada por primera vez para prestar sus importantes servicios á la causa del Derecho y de la Justicia, y me apresuro á hacer patente la fe del Gobierno mexicano en la sabiduría, en la ciencia y en la imparcialidad del Tribunal que acaba de instalarse.

Sea cual fuere para nosotros el resultado del juicio del Tribunal, podemos decir con el más legítimo orgullo que, como lo prueba la correspondencia diplomática cambiada entre los dos Gobiernos interesados para preparar la firma del protocolo del 22 de Mayo último, México fué el primero en proponer la aplicación del arbitraje internacional establecido por la Convención de 29 de Julio de 1899.

Estoy seguro de que el acontecimianto de que somos testigos señalará una fecha inolvidable en los fastos de la historia del arbitraje internacional, por modesto que sea el litigio que ha motivado la convocatoria del Tribunal; y todos, poderosos y débiles, todos iguales ante la justicia, debemos esperar que el ejemplo dado por las dos Repúblicas de la América del Norte, no quedará infecundo y aislado."

Se suspendió la sesión á mediodía y se volvió á abrir á las dos y cuarto.

El Sr. Ruyssenaers, Secretario General del Tribunal, da lectura á las comunicaciones que le han sido dirigidas por los Agentes de América y de México, con el objeto de ser sometidas al Tribunal de Arbitraje.

Habiendo preguntado el Presidente á las partes si tienen todavía más actas ó documentos que comunicar al Tribunal, el Sr. Delacroix declara que el Agente de México tiene efectivamente esa intención pero que no podrá verificar esa entrega antes de la próxima sesión.

El Señor Agente de América deposita algunas nuevas publicaciones relativas á la causa en litigio.

El Presidente declara en seguida que queda entendido que el expediente depositado por el Agente de América está por su consentimiento, á la disposición de la parte defensora.

Después de un cambio de observaciones entre los Señores Agentes de América y de México, relativo al procedimiento y notoriamente á la cuestión de saber cuál de las dos partes hablará al último, el Presidente declara que el Tribunal deliberará sobre las reglas de procedimiento que habrá que fijar en lo relativo á las cuestiones suscitadas.

En seguida el Sr. Ralston declara que acepta como auténtico el anexo de la contestación del Gobierno mexicano, titulado "Pleito de Rada:"

En seguida se concede la palabra al Señor Senador Stewart, quien comienza su discurso.

A las 4 se levanta la sesión y se aplaza la reunión del Tribunal para el 17 de Septiembre á las nueve y media de la mañana.

Hecho en La Haya el 15 de Septiembre de 1902.

El Presidente *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA II.

Sesión del Miércoles 17 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las diez de la mañana, estando presentes todos los árbitros.

El Señor Secretario General da lectura á pedimento del Presidente, á la siguiente decisión del Tribunal que ha sido notificada á los Señores Agentes de las dos partes el 15 de Septiembre:

"En vista de que la parte demandada (Estados Unidos Mexicanos) ha consentido en que la réplica escrita de la parte actora (Estados Unidos de América) sea unida al expediente con la condición de que la parte demandada tenga el derecho de contestar por escrito, el Tribunal ha decidido que la mencionada réplica será aceptada por el Tribunal y que la parte demandada tendrá el derecho de contestarla por escrito, siempre que esta contestación sea depositada en el archivo del Tribunal en manuscrito cuando más tarde el 25 de este mes, y que cuando más tarde el mismo día se remita una copia de ella á la parte demandante;"

y, en seguida, á unas reglas de procedimiento establecidas por el Tribunal de Arbitraje:

"Vista la necesidad de fijar el orden de los alegatos, y de conformidad con el reglamento del procedimiento arbitral consignado en la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales subscrita en La Haya el 29 de Julio de 1899 (art. 30 y siguientes), el Tribunal ha decidido lo que sigue: Primero. Considerando que los Representantes de los Estados Unidos de América son los que han abierto los debates en su calidad de Parte demandante, tan pronto como éstos hayan terminado su àlegato, se concederá la palabra á los Representantes de los Estados Unidos Mexicanos como Parte demandada. En seguida las dos Partes, si lo desearen, alternarán una vez en el mismo orden. Segundo. Las Partes tienen el derecho de hacer hablar á todos sus Abogados tanto para el primer alegato como para la respuesta; para la réplica y para la dúplica, cada Parte designará uno sólo de sus Abogados para tomar la palabra, salvo el derecho de los otros Abogados de intervenir para contestar á las objeciones que conciernan especialmente á los discursos que hayan pronunciado."

El Señor Agente de América entrega al Tribunal algunos documentos.

El Señor Agente de México entrega al Tribunal la contestación de su Gobierno con sus anexos.

El Señor Senador Stewart continúa su discurso comenzado en la sesión del 15 de Septiembre y concluye á las once y cuarto.

El Presidente declara que el Tribunal tiene la intención de aplazar sus sesiones hasta el lunes próximo 22 de Septiembre y de reunirse después diariamente.

El Sr. Beernaert, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, suplica al Tribunal se sirva reunirse también esta tarde si es posible.

El Tribunal se retira para deliberar.

Al reanudarse la sesión, el Presidente declara que el Tribunal seguirá en sesión hasta el mediodía y que á esa hora se suspenderá para reanudarla á las dos y media de la tarde.

El Sr. Garrett W. Mc. Enerney, Abogado de los Estados Unidos de América, dirije la palabra al Tribunal.

La sesión se suspende al mediodía.

Al reanudarse la sesión á las dos y media, el Sr. Mc. Enerney continúa su discurso hasta las cuatro y media.

Se levanta la sesión y se aplaza la reunión del Tribunal para el lunes 22 de Septiembre á las 10.

Hecho en La Haya, el 17 de Septiembre de 1902.

El Presidente: *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América: *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos: *E. Pardo.*—El Secretario General: *L. H Ruyssenaers.*

ACTA III.

Sesión del lunes 22 de Septiembre de 1902.

A las diez se reunió el Tribunal, estando presentes todos los Arbitros.

El Secretario General da lectura á las actas de las sesiones del 15 y del 17 de Septiembre.

El Sr. Beernaert hace una observación relativa al expediente depositado por el Agente de los Estados Unidos y expresa la opinión de que debe ser considerado como un expediente común.

El Sr. Garrett Mc. Enerney reanuda su argumentación del 17 de Septiembre.

La sesión se suspende al mediodía hasta las dos.

Al reanudarse la sesión, los Sres. Ralston y Pardo hacen algunas observaciones referentes á la cuestión iniciada en la sesión de la mañana por el Sr. Beernaert.

El Agente de América dice que su Gobierno se consideraba obligado á depositar el antiguo expediente, pero que las dos Partes debían presentar todos los documentos ó memorias que juzgasen necesarias y que constituirían un nuevo expediente. El Gobierno Americano ha sometido el antiguo expediente porque de hecho se encontraba en su poder.

En cuanto á la correspondencia diplomática, considera que la obligación de hacer las comunicaciones necesarias es absolutamente la misma para ambos Gobiernos. Agrega que todo lo que está sometido al Tribunal por la Parte demandante se halla, sin ninguna reserva, á la disposición de la Parte contraria.

El Señor Agente de México contesta que este debate no tiene más que una importancia secundaria, supuesto que todos los documentos se encuentran ya en poder del Tribunal. En cuanto á la responsa-

bilidad que incumbiría á su Gobierno, hace observar que la respuesta de México acompañada del importante anexo titulado "Pleito de Rada," ha sido remitido directamente al Gobierno de los Estados Unidos de América, conforme al artículo VII del Protocolo de 22 de Mayo de 1902, y le extraña que este anexo haya sido unido al expediente en tanto que la respuesta de México no se encontraba.

El Presidente dice que se tomará nota de las declaraciones de las dos Partes y que serán mencionadas en las actas.

El Sr. Pardo hace observar todavía que existe una mala inteligencia con relación á su situación personal. Desea hacer constar que él está únicamente aquí en su calidad de Agente de los Estados Unidos Mexicanos y de ninguna manera debe considerársele como Representante diplomático de México en La Haya.

El Sr. Garret W. Mac Enerney continúa su discurso, que termina á las tres y tres cuartos.

El Sr. Ralston, Agente de América, toma la palabra.

La sesión se levanta á las cinco, y la reunión del Tribunal se aplaza para el día siguiente á las diez.

Hecho en La Haya, el 22 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA IV.

Sesión del martes 23 de Septiembre de 1902.

La sesión se abre á las diez y cuarto de la mañana, estando presentes todos los Árbitros.

El Sr. Ruyssenaers, Secretario General del Tribunal, da lectura á las dos siguientes decisiones del Tribunal.

"Con objeto de garantizar la marcha regular y continua de los debates, el Tribunal decide lo que sigue:

Primero. Las sesiones del Tribunal se verificarán todos los días de diez á doce de la mañana y de dos y media á cinco de la tarde, hasta el fin de los debates.

Segundo. Toda proposición ó demanda de las Partes en litigio, referentes á la marcha del procedimiento arbitral ó á la interpretación de las reglas establecidas, debe formularse por escrito."

Estas decisiones serán comunicadas por escrito á las dos Partes.

El Sr. Ralston dice que acaba de recibir del Caballero Descamps, Abogado de los Estados Unidos de América, que se encuentra en Bruselas, un telegrama pidiendo la autorización de posponer su discurso para el lunes 29 de Septiembre, con el objeto de permitirle asistir á las ceremonias de los funerales de S. M. la Reina de los Belgas.

El Sr. Beernaert hace una solicitud que tiene por objeto el aplazamiento del Tribunal los días 25 y 26 de Septiembre, manifestando que estará listo para volver á tiempo de asistir á la sesión del 27 del corriente.

El Presidente contesta que el Tribunal ha decidido reunirse todos los días; se suplica al Sr. Ralston ponga esto en conocimiento por la vía telegráfica, del Caballero Descamps.

El Sr. Ralston continúa su discurso de la víspera y termina á medio día.

Se suspende la sesión hasta las dos y media.

Al reanudarse la sesión el Sr. Ralston remite al Tribunal de Arbitraje una solicitud *(escrita)* que tiene por objeto permitir al Caballero Descamps que tome la palabra el lunes próximo 29 de Septiembre en vez de hoy.

El Presidente contesta que el Tribunal no puede admitir esta solicitud.

El Sr. Delacroix, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, toma la palabra.

Se levanta la sesión á las cinco y se aplaza la reunión del Tribunal para el día siguiente á las diez de la mañana.

Hecho en La Haya, el 23 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA V.

Sesión del miércoles 24 de Septiembre de 1902.

Se abre la sesion á las diez de la mañana, estando presentes todos los Árbitros.

El Sr. Delacroix reanuda su argumentación de la víspera.

Se suspende la sesión á medio día hasta las dos y media.

Al reanudarse la sesión, el Sr. Ralston, Agente de los Estados Unidos de América, da, con el consentimiento de la parte demandada, algunas explicaciones relativas á las antiguas fronteras de la California, y entrega al Tribunal copias certificadas de acuerdo con mapas oficiales anexos al Tratado de Guadalupe Hidalgo de 2 de Febrero de 1848, en donde se hallan fijados estos límites.

El Sr. Beenaert deposita impresas algunas conclusiones, de la Parte demandada y pregunta al Tribunal si sería posible no reunirse el viernes 26 de Septiembre por la mañana, á causa de la ceremonia de los funerales de S. M. la Reina de los Belgas.

El Presidente contesta que el Tribunal, accediendo á esta solicitud, no se reunirá en la mañana del viernes próximo.

El Sr. Delacroix continua su discurso hasta las cuatro y media, y se aplaza la reunión del Tribunal para el viernes á la dos y media de la tarde.

Hecho en La Haya, el 24 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA VI.

Sesión del viernes 26 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las dos y media de la tarde, estando presentes todos los Árbitros.

Al abrirse la sesión, el Sr. Ralston, Agente de los Estados Unidos de América, entrega al Tribunal, con consentimiento de la parte demandada, una Memoria del Gobierno americano, suministrando algunos datos sobre el número de catecúmenos indios, educados en los establecimientos católicos de California, y sobre el número de indios que se encuentran en la Alta California, por una parte tal como esta región ha sido limitada por el Tratado de Guadalupe Hidalgo y por otra, tal como estaba limitada antaño, según las pretensiones del Gobierno español.

El Presidente suplica al Secretario General transmita al Agente de los Estados Unidos Mexicanos un ejemplar de la antedicha Memoria impresa.

El Sr. Delacroix reanuda su argumentación del 24 de Septiembre; termina á las cinco.

Se levanta la sesión á las cinco, y se aplaza la reunión del Tribunal para el siguiente día á las diez.

Hecho en La Haya, el 26 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos de México, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA VII.

Sesión del sábado 27 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las diez, estando presentes todos los Árbitros.

El Sr. Beernaert, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, dice que el Sr. Pardo tomará la palabra después de él, y que con anterioridad ha hecho imprimir sus alegatos, de los que se propone remitir un ejemplar á cada miembro del Tribunal, así como al Señor Agente de América.

El Sr. Ralston contesta que se apresurará á tomar conocimiento de ellos.

En seguida el Sr. Beernaert comienza su argumentación.

Se suspende la sesión á medio día hasta las dos y media.

Al reanudarse la sesión, el Sr. Beernaert continúa su discurso, que termina á las tres y media.

El Sr. Pardo, Agente de los Estados Unidos Mexicanos, comienza su argumentación después de haber explicado al Tribunal que deseaba *leer* su alegato, y que con tal objeto lo había hecho imprimir con anterioridad.

A las cuatro y cuarto el Agente de los Estados Unidos Mexicanos, sintiéndose fatigado, pide permiso para descansar.

Después de un cambio de observaciones entre el Presidente y los Agentes de América y de México, el Tribunal decide, de acuerdo con las dos Partes, que se remitirá al Tribunal y á la Parte actora un ejemplar impreso del alegato del Sr. Pardo, antes de que el Sr. Descamps tome la palabra el lunes próximo, y que esta comunicación dispensará al Agente de México de terminar la lectura de esa parte de su alegato que no ha podido concluír en la sesión de hoy.

El Caballero Descamps, Abogado de los Estados Unidos de América, quien por razón de su ausencia en Bruselas, no pudo asistir á la sesión de 23 de Septiembre en que debió tomar la palabra después del Sr. Ralston, solicita del Tribunal autorización para que se le admita á hacerlo el lunes próximo.

El Presidente declara que deben ser considerados como concluídos el primer alegato y su respuesta, pero que, con consentimiento de la Parte demandada, el Tribunal, accediendo á la solicitud del Caballero Descamps, ha decidido que para la réplica y la dúplica, cada Parte podrá designar á *dos* de sus Abogados para tomar la palabra en lugar de uno *solo*, de acuerdo con lo que había sido ordenado por el Tribunal, y de acuerdo con lo que ha sido notificado á las Partes el 15 de Septiembre.

En consecuencia, será admitido el Caballero Descamps para que pronuncie su discurso en la próxima reunión del Tribunal.

Se levanta la sesión á las cuatro y media, y se aplaza la reunión del Tribunal para el lunes 29 de Septiembre á las diez de la mañana.

Hecho en La Haya, el 27 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA VIII.

Sesión del lunes 29 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las diez, estando presentes todos los Árbitros.

El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, Sr. Pardo, continúa la lectura de su alegato *escrito*, no habiéndose podido hacer en tiempo útil la impresión de este documento para ser comunicado al Tribunal y á la Parte actora antes de la apertura de la sesión.

A las once y media, después de que el Sr. Pardo ha terminado su alegato, el Sr. Ralston ofrece al Tribunal y á la Parte demandada un ejemplar *impreso* de la deposición hecha bajo juramento, el 26 de Agosto de 1902, por Mr. John T. Doyle, ante el Notario Jas. T. O'Keefe, de San Francisco.

El Sr. Beernaert pregunta si se trata de un *nuevo* documento, y expresa, en este caso, el deseo de que se conceda á la Parte demandada el tiempo necesario para examinar este nuevo documento.

El Secretario General hace observar que no se trata de ninguna manera de un documento nuevo, sino únicamente de una pieza que figura ya en el expediente, y de la cual la Parte demandada ha podido tomar conocimiento, puesto que él mismo dirigió el 15 de Septiembre al Señor Agente de los Estados Unidos Mexicanos, una carta oficial haciéndole saber que el expediente americano depositado en el archivo del Tribunal estaba *sin excepción alguna*, á su disposiçión.

El Caballero Descamps, Abogado de los Estados Unidos de América, toma la palabra.

A las doce menos cuarto solicita se suspenda la sesión y que continúe su discurso al reanudarse la misma. Antes de suspender la sesión, el Secretario General da lectura á la supradicha carta oficial que dirigió el 15 de Septiembre al Señor Agente de México, y cuyo tenor es el siguiente:

"Señor: Tengo el honor de haceros saber que el expediente que ha sido presentado por el Agente de los Estados Unidos de América al Tribunal arbitral, constituído en virtud del Tratado subscripto en Washington el 22 de Mayo de 1902, entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra depositado en el Archivo de dicho Tribunal, 71 Prinsegracht, en donde podrán imponerse de él, Vuestra Excelencia ó la persona que designe al efecto.

Debo agregar que todos los documentos, sin excepción alguna, están incluídos en ese expediente, y que pueden ser examinados mañana 16 de Septiembre, así como los subsecuentes días, de dos á cinco de la tarde. Quedo de Ud., etc., etc."

Se suspende la sesión á mediodía, hasta las dos y media de la tarde.

Al reanudarse la sesión, el Agente de los Estados Unidos Mexicanos deposita sobre la mesa del Tribunal un ejemplar del tomo XI de la Colección de Leyes Mexicanas, titulado: "Legislación Mexicana ó Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República, ordenada por los Licenciados Manuel Dublán y José María Lozano. Edición oficial. 1879."

En seguida el Caballero Descamps continúa su argumentación, hasta las cuatro.

dignado concedernos y que se compadece tan bien con las tradiciones del pueblo neerlandés, y me permito expresar los agradecimientos de mi país y su Gobierno á los muy distinguidos miembros del Cuerpo Diplomático que se han dignado honrar con su presencia esta imponente ceremonia.

La gran institución creada por el Congreso de la Paz es llamada por primera vez para prestar sus importantes servicios á la causa del Derecho y de la Justicia, y me apresuro á hacer patente la fe del Gobierno mexicano en la sabiduría, en la ciencia y en la imparcialidad del Tribunal que acaba de instalarse.

Sea cual fuere para nosotros el resultado del juicio del Tribunal, podemos decir con el más legítimo orgullo que, como lo prueba la correspondencia diplomática cambiada entre los dos Gobiernos interesados para preparar la firma del protocolo del 22 de Mayo último, México fué el primero en proponer la aplicación del arbitraje internacional establecido por la Convención de 29 de Julio de 1899.

Estoy seguro de que el acontecimianto de que somos testigos señalará una fecha inolvidable en los fastos de la historia del arbitraje internacional, por modesto que sea el litigio que ha motivado la convocatoria del Tribunal; y todos, poderosos y débiles, todos iguales ante la justicia, debemos esperar que el ejemplo dado por las dos Repúblicas de la América del Norte, no quedará infecundo y aislado."

Se suspendió la sesión á mediodía y se volvió á abrir á las dos y cuarto.

El Sr. Ruyssenaers, Secretario General del Tribunal, da lectura á las comunicaciones que le han sido dirigidas por los Agentes de América y de México, con el objeto de ser sometidas al Tribunal de Arbitraje.

Habiendo preguntado el Presidente á las partes si tienen todavía más actas ó documentos que comunicar al Tribunal, el Sr. Delacroix declara que el Agente de México tiene efectivamente esa intención pero que no podrá verificar esa entrega antes de la próxima sesión.

El Señor Agente de América deposita algunas nuevas publicaciones relativas á la causa en litigic.

El Presidente declara en seguida que queda entendido que el expediente depositado por el Agente de América está por su consentimiento, á la disposición de la parte defensora.

Después de un cambio de observaciones entre los Señores Agentes de América y de México, relativo al procedimiento y notoriamente á la cuestión de saber cuál de las dos partes hablará al último, el Presidente declara que el Tribunal deliberará sobre las reglas de procedimiento que habrá que fijar en lo relativo á las cuestiones suscitadas.

En seguida el Sr. Ralston declara que acepta como auténtico el anexo de la contestación del Gobierno mexicano, titulado "Pleito de Rada:"

En seguida se concede la palabra al Señor Senador Stewart, quien comienza su discurso.

A las 4 se levanta la sesión y se aplaza la reunión del Tribunal para el 17 de Septiembre á las nueve y media de la mañana.

Hecho en La Haya el 15 de Septiembre de 1902.

El Presidente *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA II.

Sesión del Miércoles 17 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las diez de la mañana, estando presentes todos los árbitros.

El Señor Secretario General da lectura á pedimento del Presidente, á la siguiente decisión del Tribunal que ha sido notificada á los Señores Agentes de las dos partes el 15 de Septiembre:

"En vista de que la parte demandada (Estados Unidos Mexicanos) ha consentido en que la réplica escrita de la parte actora (Estados Unidos de América) sea unida al expediente con la condición de que la parte demandada tenga el derecho de contestar por escrito, el Tribunal ha decidido que la mencionada réplica será aceptada por el Tribunal y que la parte demandada tendrá el derecho de contestarla por escrito, siempre que esta contestación sea depositada en el archivo del Tribunal en manuscrito cuando más tarde el 25 de este mes, y que cuando más tarde el mismo día se remita una copia de ella á la parte demandante;"

y, en seguida, á unas reglas de procedimiento establecidas por el Tribunal de Arbitraje:

"Vista la necesidad de fijar el orden de los alegatos, y de conformidad con el reglamento del procedimiento arbitral consignado en la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales subscrita en La Haya el 29 de Julio de 1899 (art. 30 y siguientes), el Tribunal ha decidido lo que sigue: Primero. Considerando que los Representantes de los Estados Unidos de América son los que han abierto los debates en su calidad de Parte demandante, tan pronto como éstos hayan terminado su àlegato, se concederá la palabra á los Representantes de los Estados Unidos Mexicanos como Parte demandada. En seguida las dos Partes, si lo desearen, alternarán una vez en el mismo orden. Segundo. Las Partes tienen el derecho de hacer hablar á todos sus Abogados tanto para el primer alegato como para la respuesta; para la réplica y para la dúplica, cada Parte designará uno sólo de sus Abogados para tomar la palabra, salvo el derecho de los otros Abogados de intervenir para contestar á las objeciones que conciernan especialmente á los discursos que hayan pronunciado."

El Señor Agente de América entrega al Tribunal algunos documentos.

El Señor Agente de México entrega al Tribunal la contestación de su Gobierno con sus anexos.

El Señor Senador Stewart continúa su discurso comenzado en la sesión del 15 de Septiembre y concluye á las once y cuarto.

El Presidente declara que el Tribunal tiene la intención de aplazar sus sesiones hasta el lunes próximo 22 de Septiembre y de reunirse después diariamente.

El Sr. Beernaert, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, suplica al Tribunal se sirva reunirse también esta tarde si es posible.

El Tribunal se retira para deliberar.

Al reanudarse la sesión, el Presidente declara que el Tribunal seguirá en sesión hasta el mediodía y que á esa hora se suspenderá para reanudarla á las dos y media de la tarde.

El Sr. Garrett W. Mc. Enerney, Abogado de los Estados Unidos de América, dirije la palabra al Tribunal.

La sesión se suspende al mediodía.

Al reanudarse la sesión á las dos y media, el Sr. Mc. Enerney continúa su discurso hasta las cuatro y media.

Se levanta la sesión y se aplaza la reunión del Tribunal para el lunes 22 de Septiembre á las 10.

Hecho en La Haya, el 17 de Septiembre de 1902.

El Presidente: *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América: *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos: *E. Pardo.*—El Secretario General: *L. H Ruyssenaers.*

ACTA III.

Sesión del lunes 22 de Septiembre de 1902.

A las diez se reunió el Tribunal, estando presentes todos los Árbitros.

El Secretario General da lectura á las actas de las sesiones del 15 y del 17 de Septiembre.

El Sr. Beernaert hace una observación relativa al expediente depositado por el Agente de los Estados Unidos y expresa la opinión de que debe ser considerado como un expediente común.

El Sr. Garrett Mc. Enerney reanuda su argumentación del 17 de Septiembre.

La sesión se suspende al mediodía hasta las dos.

Al reanudarse la sesión, los Sres. Ralston y Pardo hacen algunas observaciones referentes á la cuestión iniciada en la sesión de la mañana por el Sr. Beernaert.

El Agente de América dice que su Gobierno se consideraba obligado á depositar el antiguo expediente, pero que las dos Partes debían presentar todos los documentos ó memorias que juzgasen necesarias y que constituirían un nuevo expediente. El Gobierno Americano ha sometido el antiguo expediente porque de hecho se encontraba en su poder.

En cuanto á la correspondencia diplomática, considera que la obligación de hacer las comunicaciones necesarias es absolutamente la misma para ambos Gobiernos. Agrega que todo lo que está sometido al Tribunal por la Parte demandante se halla, sin ninguna reserva, á la disposición de la Parte contraria.

El Señor Agente de México contesta que este debate no tiene más que una importancia secundaria, supuesto que todos los documentos se encuentran ya en poder del Tribunal. En cuanto á la responsa-

bilidad que incumbiría á su Gobierno, hace observar que la respuesta de México acompañada del importante anexo titulado "Pleito de Rada," ha sido remitido directamente al Gobierno de los Estados Unidos de América, conforme al artículo VII del Protocolo de 22 de Mayo de 1902, y le extraña que este anexo haya sido unido al expediente en tanto que la respuesta de México no se encontraba.

El Presidente dice que se tomará nota de las declaraciones de las dos Partes y que serán mencionadas en las actas.

El Sr. Pardo hace observar todavía que existe una mala inteligencia con relación á su situación personal. Desea hacer constar que él está únicamente aquí en su calidad de Agente de los Estados Unidos Mexicanos y de ninguna manera debe considerársele como Representante diplomático de México en La Haya.

El Sr. Garret W. Mac Enerney continúa su discurso, que termina á las tres y tres cuartos.

El Sr. Ralston, Agente de América, toma la palabra.

La sesión se levanta á las cinco, y la reunión del Tribunal se aplaza para el día siguiente á las diez.

Hecho en La Haya, el 22 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA IV.

Sesión del martes 23 de Septiembre de 1902.

La sesión se abre á las diez y cuarto de la mañana, estando presentes todos los Árbitros.

El Sr. Ruyssenaers, Secretario General del Tribunal, da lectura á las dos siguientes decisiones del Tribunal.

"Con objeto de garantizar la marcha regular y continua de los debates, el Tribunal decide lo que sigue:

Primero. Las sesiones del Tribunal se verificarán todos los días de diez á doce de la mañana y de dos y media á cinco de la tarde, hasta el fin de los debates.

Segundo. Toda proposición ó demanda de las Partes en litigio, referentes á la marcha del procedimiento arbitral ó á la interpretación de las reglas establecidas, debe formularse por escrito."

Estas decisiones serán comunicadas por escrito á las dos Partes.

El Sr. Ralston dice que acaba de recibir del Caballero Descamps, Abogado de los Estados Unidos de América, que se encuentra en Bruselas, un telegrama pidiendo la autorización de posponer su discurso para el lunes 29 de Septiembre, con el objeto de permitirle asistir á las ceremonias de los funerales de S. M. la Reina de los Belgas.

El Sr. Beernaert hace una solicitud que tiene por objeto el aplazamiento del Tribunal los días 25 y 26 de Septiembre, manifestando que estará listo para volver á tiempo de asistir á la sesión del 27 del corriente.

El Presidente contesta que el Tribunal ha decidido reunirse todos los días; se suplica al Sr. Ralston ponga esto en conocimiento por la vía telegráfica, del Caballero Descamps.

El Sr. Ralston continúa su discurso de la víspera y termina á medio día.

Se suspende la sesión hasta las dos y media.

Al reanudarse la sesión el Sr. Ralston remite al Tribunal de Arbitraje una solicitud *(escrita)* que tiene por objeto permitir al Caballero Descamps que tome la palabra el lunes próximo 29 de Septiembre en vez de hoy.

El Presidente contesta que el Tribunal no puede admitir esta solicitud.

El Sr. Delacroix, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, toma la palabra.

Se levanta la sesión á las cinco y se aplaza la reunión del Tribunal para el día siguiente á las diez de la mañana.

Hecho en La Haya, el 23 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA V.

Sesión del miércoles 24 de Septiembre de 1902.

Se abre la sesion á las diez de la mañana, estando presentes todos los Árbitros.

El Sr. Delacroix reanuda su argumentación de la víspera.

Se suspende la sesión á medio día hasta las dos y media.

Al reanudarse la sesión, el Sr. Ralston, Agente de los Estados Unidos de América, da, con el consentimiento de la parte demandada, algunas explicaciones relativas á las antiguas fronteras de la California, y entrega al Tribunal copias certificadas de acuerdo con mapas oficiales anexos al Tratado de Guadalupe Hidalgo de 2 de Febrero de 1848, en donde se hallan fijados estos límites.

El Sr. Beenaert deposita impresas algunas conclusiones, de la Parte demandada y pregunta al Tribunal si sería posible no reunirse el viernes 26 de Septiembre por la mañana, á causa de la ceremonia de los funerales de S. M. la Reina de los Belgas.

El Presidente contesta que el Tribunal, accediendo á esta solicitud, no se reunirá en la mañana del viernes próximo.

El Sr. Delacroix continua su discurso hasta las cuatro y media, y se aplaza la reunión del Tribunal para el viernes á la dos y media de la tarde.

Hecho en La Haya, el 24 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA VI.

Sesión del viernes 26 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las dos y media de la tarde, estando presentes todos los Árbitros.

Al abrirse la sesión, el Sr. Ralston, Agente de los Estados Unidos de América, entrega al Tribunal, con consentimiento de la parte demandada, una Memoria del Gobierno americano, suministrando algunos datos sobre el número de catecúmenos indios, educados en los establecimientos católicos de California, y sobre el número de indios que se encuentran en la Alta California, por una parte tal como esta región ha sido limitada por el Tratado de Guadalupe Hidalgo y por otra, tal como estaba limitada antaño, según las pretensiones del Gobierno español.

El Presidente suplica al Secretario General transmita al Agente de los Estados Unidos Mexicanos un ejemplar de la antedicha Memoria impresa.

El Sr. Delacroix reanuda su argumentación del 24 de Septiembre; termina á las cinco.

Se levanta la sesión á las cinco, y se aplaza la reunión del Tribunal para el siguiente día á las diez.

Hecho en La Haya, el 26 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos de México, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA VII.

Sesión del sábado 27 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las diez, estando presentes todos los Árbitros.

El Sr. Beernaert, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, dice que el Sr. Pardo tomará la palabra después de él, y que con anterioridad ha hecho imprimir sus alegatos, de los que se propone remitir un ejemplar á cada miembro del Tribunal, así como al Señor Agente de América.

El Sr. Ralston contesta que se apresurará á tomar conocimiento de ellos.

En seguida el Sr. Beernaert comienza su argumentación.

Se suspende la sesión á medio día hasta las dos y media.

Al reanudarse la sesión, el Sr. Beernaert continúa su discurso, que termina á las tres y media.

El Sr. Pardo, Agente de los Estados Unidos Mexicanos, comienza su argumentación después de haber explicado al Tribunal que deseaba *leer* su alegato, y que con tal objeto lo había hecho imprimir con anterioridad.

A las cuatro y cuarto el Agente de los Estados Unidos Mexicanos, sintiéndose fatigado, pide permiso para descansar.

Después de un cambio de observaciones entre el Presidente y los Agentes de América y de México, el Tribunal decide, de acuerdo con las dos Partes, que se remitirá al Tribunal y á la Parte actora un ejemplar impreso del alegato del Sr. Pardo, antes de que el Sr. Descamps tome la palabra el lunes próximo, y que esta comunicación dispensará al Agente de México de terminar la lectura de esa parte de su alegato que no ha podido concluír en la sesión de hoy.

El Caballero Descamps, Abogado de los Estados Unidos dè América, quien por razón de su ausencia en Bruselas, no pudo asistir á la sesión de 23 de Septiembre en que debió tomar la palabra después del Sr. Ralston, solicita del Tribunal autorización para que se le admita á hacerlo el lunes próximo.

El Presidente declara que deben ser considerados como concluídos el primer alegato y su réspuesta, pero que, con consentimiento de la Parte demandada, el Tribunal, accediendo á la solicitud del Caballero Descamps, ha decidido que para la réplica y la dúplica, cada Parte podrá designar á *dos* de sus Abogados para tomar la palabra en lugar de uno *solo*, de acuerdo con lo que había sido ordenado por el Tribunal, y de acuerdo con lo que ha sido notificado á las Partes el 15 de Septiembre.

En consecuencia, será admitido el Caballero Descamps para que pronuncie su discurso en la próxima reunión del Tribunal.

Se levanta la sesión á las cuatro y media, y se aplaza la reunión del Tribunal para el lunes 29 de Septiembre á las diez de la mañana.

Hecho en La Haya, el 27 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA VIII.

Sesión del lunes 29 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las diez, estando presentes todos los Árbitros.

El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, Sr. Pardo, continúa la lectura de su alegato *escrito*, no habiéndose podido hacer en tiempo útil la impresión de este documento para ser comunicado al Tribunal y á la Parte actora antes de la apertura de la sesión.

A las once y media, después de que el Sr. Pardo ha terminado su alegato, el Sr. Ralston ofrece al Tribunal y á la Parte demandada un ejemplar *impreso* de la deposición hecha bajo juramento, el 26 de Agosto de 1902, por Mr. John T. Doyle, ante el Notario Jas. T. O'Keefe, de San Francisco.

El Sr. Beernaert pregunta si se trata de un *nuevo* documento, y expresa, en este caso, el deseo de que se conceda á la Parte demandada el tiempo necesario para examinar este nuevo documento.

El Secretario General hace observar que no se trata de ninguna manera de un documento nuevo, sino únicamente de una pieza que figura ya en el expediente, y de la cual la Parte demandada ha podido tomar conocimiento, puesto que él mismo dirigió el 15 de Septiembre al Señor Agente de los Estados Unidos Mexicanos, una carta oficial haciéndole saber que el expediente americano depositado en el archivo del Tribunal estaba *sin excepción alguna*, á su disposición.

El Caballero Descamps, Abogado de los Estados Unidos de América, toma la palabra.

A las doce menos cuarto solicita se suspenda la sesión y que continúe su discurso al reanudarse la misma. Antes de suspender la sesión, el Secretario General da lectura á la supradicha carta oficial que dirigió el 15 de Septiembre al Señor Agente de México, y cuyo tenor es el siguiente:

"Señor: Tengo el honor de haceros saber que el expediente que ha sido presentado por el Agente de los Estados Unidos de América al Tribunal arbitral, constituído en virtud del Tratado subscripto en Washington el 22 de Mayo de 1902, entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra depositado en el Archivo de dicho Tribunal, 71 Prinsegracht, en donde podrán imponerse de él, Vuestra Excelencia ó la persona que designe al efecto.

Debo agregar que todos los documentos, sin excepción alguna, están incluídos en ese expediente, y que pueden ser examinados mañana 16 de Septiembre, así como los subsecuentes días, de dos á cinco de la tarde. Quedo de Ud., etc., etc."

Se suspende la sesión á mediodía, hasta las dos y media de la tarde.

Al reanudarse la sesión, el Agente de los Estados Unidos Mexicanos deposita sobre la mesa del Tribunal un ejemplar del tomo XI de la Colección de Leyes Mexicanas, titulado: "Legislación Mexicana ó Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República, ordenada por los Licenciados Manuel Dublán y José María Lozano. Edición oficial. 1879."

En seguida el Caballero Descamps continúa su argumentación, hasta las cuatro.

dignado concedernos y que se compadece tan bien con las tradiciones del pueblo neerlandés, y me permito expresar los agradecimientos de mi país y su Gobierno á los muy distinguidos miembros del Cuerpo Diplomático que se han dignado honrar con su presencia esta imponente ceremonia.

La gran institución creada por el Congreso de la Paz es llamada por primera vez para prestar sus importantes servicios á la causa del Derecho y de la Justicia, y me apresuro á hacer patente la fe del Gobierno mexicano en la sabiduría, en la ciencia y en la imparcialidad del Tribunal que acaba de instalarse.

Sea cual fuere para nosotros el resultado del juicio del Tribunal, podemos decir con el más legítimo orgullo que, como lo prueba la correspondencia diplomática cambiada entre los dos Gobiernos interesados para preparar la firma del protocolo del 22 de Mayo último, México fué el primero en proponer la aplicación del arbitraje internacional establecido por la Convención de 29 de Julio de 1899.

Estoy seguro de que el acontecimianto de que somos testigos señalará una fecha inolvidable en los fastos de la historia del arbitraje internacional, por modesto que sea el litigio que ha motivado la convocatoria del Tribunal; y todos, poderosos y débiles, todos iguales ante la justicia, debemos esperar que el ejemplo dado por las dos Repúblicas de la América del Norte, no quedará infecundo y aislado."

Se suspendió la sesión á mediodía y se volvió á abrir á las dos y cuarto.

El Sr. Ruyssenaers, Secretario General del Tribunal, da lectura á las comunicaciones que le han sido dirigidas por los Agentes de América y de México, con el objeto de ser sometidas al Tribunal de Arbitraje.

Habiendo preguntado el Presidente á las partes si tienen todavía más actas ó documentos que comunicar al Tribunal, el Sr. Delacroix declara que el Agente de México tiene efectivamente esa intención pero que no podrá verificar esa entrega antes de la próxima sesión.

El Señor Agente de América deposita algunas nuevas publicaciones relativas á la causa en litigio.

El Presidente declara en seguida que queda entendido que el expediente depositado por el Agente de América está por su consentimiento, á la disposición de la parte defensora.

Después de un cambio de observaciones entre los Señores Agentes de América y de México, relativo al procedimiento y notoriamente á la cuestión de saber cuál de las dos partes hablará al último, el Presidente declara que el Tribunal deliberará sobre las reglas de procedimiento que habrá que fijar en lo relativo á las cuestiones suscitadas.

En seguida el Sr. Ralston declara que acepta como auténtico el anexo de la contestación del Gobierno mexicano, titulado "Pleito de Rada:"

En seguida se concede la palabra al Señor Senador Stewart, quien comienza su discurso.

A las 4 se levanta la sesión y se aplaza la reunión del Tribunal para el 17 de Septiembre á las nueve y media de la mañana.

Hecho en La Haya el 15 de Septiembre de 1902.

El Presidente *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA II.

Sesión del Miércoles 17 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las diez de la mañana, estando presentes todos los árbitros.

El Señor Secretario General da lectura á pedimento del Presidente, á la siguiente decisión del Tribunal que ha sido notificada á los Señores Agentes de las dos partes el 15 de Septiembre:

"En vista de que la parte demandada (Estados Unidos Mexicanos) ha consentido en que la réplica escrita de la parte actora (Estados Unidos de América) sea unida al expediente con la condición de que la parte demandada tenga el derecho de contestar por escrito, el Tribunal ha decidido que la mencionada réplica será aceptada por el Tribunal y que la parte demandada tendrá el derecho de contestarla por escrito, siempre que esta contestación sea depositada en el archivo del Tribunal en manuscrito cuando más tarde el 25 de este mes, y que cuando más tarde el mismo día se remita una copia de ella á la parte demandante;"

y, en seguida, á unas reglas de procedimiento establecidas por el Tribunal de Arbitraje:

"Vista la necesidad de fijar el orden de los alegatos, y de conformidad con el reglamento del procedimiento arbitral consignado en la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales subscrita en La Haya el 29 de Julio de 1899 (art. 30 y siguientes), el Tribunal ha decidido lo que sigue: Primero. Considerando que los Representantes de los Estados Unidos de América son los que han abierto los debates en su calidad de Parte demandante, tan pronto como éstos hayan terminado su àlegato, se concederá la palabra á los Representantes de los Estados Unidos Mexicanos como Parte demandada. En seguida las dos Partes, si lo desearen, alternarán una vez en el mismo orden. Segundo. Las Partes tienen el derecho de hacer hablar á todos sus Abogados tanto para el primer alegato como para la respuesta; para la réplica y para la dúplica, cada Parte designará uno sólo de sus Abogados para tomar la palabra, salvo el derecho de los otros Abogados de intervenir para contestar á las objeciones que conciernan especialmente á los discursos que hayan pronunciado."

El Señor Agente de América entrega al Tribunal algunos documentos.

El Señor Agente de México entrega al Tribunal la contestación de su Gobierno con sus anexos.

El Señor Senador Stewart continúa su discurso comenzado en la sesión del 15 de Septiembre y concluye á las once y cuarto.

El Presidente declara que el Tribunal tiene la intención de aplazar sus sesiones hasta el lunes próximo 22 de Septiembre y de reunirse después diariamente.

El Sr. Beernaert, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, suplica al Tribunal se sirva reunirse también esta tarde si es posible.

El Tribunal se retira para deliberar.

Al reanudarse la sesión, el Presidente declara que el Tribunal seguirá en sesión hasta el mediodía y que á esa hora se suspenderá para reanudarla á las dos y media de la tarde.

El Sr. Garrett W. Mc. Enerney, Abogado de los Estados Unidos de América, dirije la palabra al Tribunal.

La sesión se suspende al mediodía.

Al reanudarse la sesión á las dos y media, el Sr. Mc. Enerney continúa su discurso hasta las cuatro y media.

Se levanta la sesión y se aplaza la reunión del Tribunal para el lunes 22 de Septiembre á las 10.

Hecho en La Haya, el 17 de Septiembre de 1902.

El Presidente: *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América: *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos: *E. Pardo.*—El Secretario General: *L. H Ruyssenaers.*

ACTA III.

Sesión del lunes 22 de Septiembre de 1902.

A las diez se reunió el Tribunal, estando presentes todos los Arbitros.

El Secretario General da lectura á las actas de las sesiones del 15 y del 17 de Septiembre.

El Sr. Beernaert hace una observación relativa al expediente depositado por el Agente de los Estados Unidos y expresa la opinión de que debe ser considerado como un expediente común.

El Sr. Garrett Mc. Enerney reanuda su argumentación del 17 de Septiembre.

La sesión se suspende al mediodía hasta las dos.

Al reanudarse la sesión, los Sres. Ralston y Pardo hacen algunas observaciones referentes á la cuestión iniciada en la sesión de la mañana por el Sr. Beernaert.

El Agente de América dice que su Gobierno se consideraba obligado á depositar el antiguo expediente, pero que las dos Partes debían presentar todos los documentos ó memorias que juzgasen necesarias y que constituirían un nuevo expediente. El Gobierno Americano ha sometido el antiguo expediente porque de hecho se encontraba en su poder.

En cuanto á la correspondencia diplomática, considera que la obligación de hacer las comunicaciones necesarias es absolutamente la misma para ambos Gobiernos. Agrega que todo lo que está sometido al Tribunal por la Parte demandante se halla, sin ninguna reserva, á la disposición de la Parte contraria.

El Señor Agente de México contesta que este debate no tiene más que una importancia secundaria, supuesto que todos los documentos se encuentran ya en poder del Tribunal. En cuanto á la responsa-

bilidad que incumbiría á su Gobierno, hace observar que la respuesta de México acompañada del importante anexo titulado "Pleito de Rada," ha sido remitido directamente al Gobierno de los Estados Unidos de América, conforme al artículo VII del Protocolo de 22 de Mayo de 1902, y le extraña que este anexo haya sido unido al expediente en tanto que la respuesta de México no se encontraba.

El Presidente dice que se tomará nota de las declaraciones de las dos Partes y que serán mencionadas en las actas.

El Sr. Pardo hace observar todavía que existe una mala inteligencia con relación á su situación personal. Desea hacer constar que él está únicamente aquí en su calidad de Agente de los Estados Unidos Mexicanos y de ninguna manera debe considerársele como Representante diplomático de México en La Haya.

El Sr. Garret W. Mac Enerney continúa su discurso, que termina á las tres y tres cuartos.

El Sr. Ralston, Agente de América, toma la palabra.

La sesión se levanta á las cinco, y la reunión del Tribunal se aplaza para el día siguiente á las diez.

Hecho en La Haya, el 22 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA IV.

Sesión del martes 23 de Septiembre de 1902.

La sesión se abre á las diez y cuarto de la mañana, estando presentes todos los Árbitros.

El Sr. Ruyssenaers, Secretario General del Tribunal, da lectura á las dos siguientes decisiones del Tribunal.

"Con objeto de garantizar la marcha regular y continua de los debates, el Tribunal decide lo que sigue:

Primero. Las sesiones del Tribunal se verificarán todos los días de diez á doce de la mañana y de dos y media á cinco de la tarde, hasta el fin de los debates.

Segundo. Toda proposición ó demanda de las Partes en litigio, referentes á la marcha del procedimiento arbitral ó á la interpretación de las reglas establecidas, debe formularse por escrito."

Estas decisiones serán comunicadas por escrito á las dos Partes.

El Sr. Ralston dice que acaba de recibir del Caballero Descamps, Abogado de los Estados Unidos de América, que se encuentra en Bruselas, un telegrama pidiendo la autorización de posponer su discurso para el lunes 29 de Septiembre, con el objeto de permitirle asistir á las ceremonias de los funerales de S. M. la Reina de los Belgas.

El Sr. Beernaert hace una solicitud que tiene por objeto el aplazamiento del Tribunal los días 25 y 26 de Septiembre, manifestando que estará listo para volver á tiempo de asistir á la sesión del 27 del corriente.

El Presidente contesta que el Tribunal ha decidido reunirse todos los días; se suplica al Sr. Ralston ponga esto en conocimiento por la vía telegráfica, del Caballero Descamps.

El Sr. Ralston continúa su discurso de la víspera y termina á medio día.

Se suspende la sesión hasta las dos y media.

Al reanudarse la sesión el Sr. Ralston remite al Tribunal de Arbitraje una solicitud *(escrita)* que tiene por objeto permitir al Caballero Descamps que tome la palabra el lunes próximo 29 de Septiembre en vez de hoy.

El Presidente contesta que el Tribunal no puede admitir esta solicitud.

El Sr. Delacroix, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, toma la palabra.

Se levanta la sesión á las cinco y se aplaza la reunión del Tribunal para el día siguiente á las diez de la mañana.

Hecho en La Haya, el 23 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA V.

Sesión del miércoles 24 de Septiembre de 1902.

Se abre la sesion á las diez de la mañana, estando presentes todos los Árbitros.

El Sr. Delacroix reanuda su argumentación de la víspera.

Se suspende la sesión á medio día hasta las dos y media.

Al reanudarse la sesión, el Sr. Ralston, Agente de los Estados Unidos de América, da, con el consentimiento de la parte demandada, algunas explicaciones relativas á las antiguas fronteras de la California, y entrega al Tribunal copias certificadas de acuerdo con mapas oficiales anexos al Tratado de Guadalupe Hidalgo de 2 de Febrero de 1848, en donde se hallan fijados estos límites.

El Sr. Beenaert deposita impresas algunas conclusiones, de la Parte demandada y pregunta al Tribunal si sería posible no reunirse el viernes 26 de Septiembre por la mañana, á causa de la ceremonia de los funerales de S. M. la Reina de los Belgas.

El Presidente contesta que el Tribunal, accediendo á esta solicitud, no se reunirá en la mañana del viernes próximo.

El Sr. Delacroix continua su discurso hasta las cuatro y media, y se aplaza la reunión del Tribunal para el viernes á la dos y media de la tarde.

Hecho en La Haya, el 24 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA VI.

Sesión del viernes 26 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las dos y media de la tarde, estando presentes todos los Árbitros.

Al abrirse la sesión, el Sr. Ralston, Agente de los Estados Unidos de América, entrega al Tribunal, con consentimiento de la parte demandada, una Memoria del Gobierno americano, suministrando algunos datos sobre el número de catecúmenos indios, educados en los establecimientos católicos de California, y sobre el número de indios que se encuentran en la Alta California, por una parte tal como esta región ha sido limitada por el Tratado de Guadalupe Hidalgo y por otra, tal como estaba limitada antaño, según las pretensiones del Gobierno español.

El Presidente suplica al Secretario General transmita al Agente de los Estados Unidos Mexicanos un ejemplar de la antedicha Memoria impresa.

El Sr. Delacroix reanuda su argumentación del 24 de Septiembre; termina á las cinco.

Se levanta la sesión á las cinco, y se aplaza la reunión del Tribunal para el siguiente día á las diez.

Hecho en La Haya, el 26 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos de México, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA VII.

Sesión del sábado 27 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las diez, estando presentes todos los Árbitros.

El Sr. Beernaert, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, dice que el Sr. Pardo tomará la palabra después de él, y que con anterioridad ha hecho imprimir sus alegatos, de los que se propone remitir un ejemplar á cada miembro del Tribunal, así como al Señor Agente de América.

El Sr. Ralston contesta que se apresurará á tomar conocimiento de ellos.

En seguida el Sr. Beernaert comienza su argumentación.

Se suspende la sesión á medio día hasta las dos y media.

Al reanudarse la sesión, el Sr. Beernaert continúa su discurso, que termina á las tres y media.

El Sr. Pardo, Agente de los Estados Unidos Mexicanos, comienza su argumentación después de haber explicado al Tribunal que deseaba *leer* su alegato, y que con tal objeto lo había hecho imprimir con anterioridad.

A las cuatro y cuarto el Agente de los Estados Unidos Mexicanos, sintiéndose fatigado, pide permiso para descansar.

Después de un cambio de observaciones entre el Presidente y los Agentes de América y de México, el Tribunal decide, de acuerdo con las dos Partes, que se remitirá al Tribunal y á la Parte actora un ejemplar impreso del alegato del Sr. Pardo, antes de que el Sr. Descamps tome la palabra el lunes próximo, y que esta comunicación dispensará al Agente de México de terminar la lectura de esa parte de su alegato que no ha podido concluír en la sesión de hoy.

El Caballero Descamps, Abogado de los Estados Unidos de América, quien por razón de su ausencia en Bruselas, no pudo asistir á la sesión de 23 de Septiembre en que debió tomar la palabra después del Sr. Ralston, solicita del Tribunal autorización para que se le admita á hacerlo el lunes próximo.

El Presidente declara que deben ser considerados como concluídos el primer alegato y su respuesta, pero que, con consentimiento de la Parte demandada, el Tribunal, accediendo á la solicitud del Caballero Descamps, ha decidido que para la réplica y la dúplica, cada Parte podrá designar á *dos* de sus Abogados para tomar la palabra en lugar de uno *solo*, de acuerdo con lo que había sido ordenado por el Tribunal, y de acuerdo con lo que ha sido notificado á las Partes el 15 de Septiembre.

En consecuencia, será admitido el Caballero Descamps para que pronuncie su discurso en la próxima reunión del Tribunal.

Se levanta la sesión á las cuatro y media, y se aplaza la reunión del Tribunal para el lunes 29 de Septiembre á las diez de la mañana.

Hecho en La Haya, el 27 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA VIII.

Sesión del lunes 29 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las diez, estando presentes todos los Árbitros.

El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, Sr. Pardo, continúa la lectura de su alegato *escrito*, no habiéndose podido hacer en tiempo útil la impresión de este documento para ser comunicado al Tribunal y á la Parte actora antes de la apertura de la sesión.

A las once y media, después de que el Sr. Pardo ha terminado su alegato, el Sr. Ralston ofrece al Tribunal y á la Parte demandada un ejemplar *impreso* de la deposición hecha bajo juramento, el 26 de Agosto de 1902, por Mr. John T. Doyle, ante el Notario Jas. T. O'Keefe, de San Francisco.

El Sr. Beernaert pregunta si se trata de un *nuevo* documento, y expresa, en este caso, el deseo de que se conceda á la Parte demandada el tiempo necesario para examinar este nuevo documento.

El Secretario General hace observar que no se trata de ninguna manera de un documento nuevo, sino únicamente de una pieza que figura ya en el expediente, y de la cual la Parte demandada ha podido tomar conocimiento, puesto que él mismo dirigió el 15 de Septiembre al Señor Agente de los Estados Unidos Mexicanos, una carta oficial haciéndole saber que el expediente americano depositado en el archivo del Tribunal estaba *sin excepción alguna*, á su disposición.

El Caballero Descamps, Abogado de los Estados Unidos de América, toma la palabra.

A las doce menos cuarto solicita se suspenda la sesión y que continúe su discurso al reanudarse la misma. Antes de suspender la sesión, el Secretario General da lectura á la supradicha carta oficial que dirigió el 15 de Septiembre al Señor Agente de México, y cuyo tenor es el siguiente:

"Señor: Tengo el honor de haceros saber que el expediente que ha sido presentado por el Agente de los Estados Unidos de América al Tribunal arbitral, constituído en virtud del Tratado subscripto en Washington el 22 de Mayo de 1902, entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra depositado en el Archivo de dicho Tribunal, 71 Prinsegracht, en donde podrán imponerse de él, Vuestra Excelencia ó la persona que designe al efecto.

Debo agregar que todos los documentos, sin excepción alguna, están incluídos en ese expediente, y que pueden ser examinados mañana 16 de Septiembre, así como los subsecuentes días, de dos á cinco de la tarde. Quedo de Ud., etc., etc."

Se suspende la sesión á mediodía, hasta las dos y media de la tarde.

Al reanudarse la sesión, el Agente de los Estados Unidos Mexicanos deposita sobre la mesa del Tribunal un ejemplar del tomo XI de la Colección de Leyes Mexicanas, titulado: "Legislación Mexicana ó Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República, ordenada por los Licenciados Manuel Dublán y José María Lozano. Edición oficial. 1879."

En seguida el Caballero Descamps continúa su argumentación, hasta las cuatro.

dignado concedernos y que se compadece tan bien con las tradiciones del pueblo neerlandés, y me permito expresar los agradecimientos de mi país y su Gobierno á los muy distinguidos miembros del Cuerpo Diplomático que se han dignado honrar con su presencia esta imponente ceremonia.

La gran institución creada por el Congreso de la Paz es llamada por primera vez para prestar sus importantes servicios á la causa del Derecho y de la Justicia, y me apresuro á hacer patente la fe del Gobierno mexicano en la sabiduría, en la ciencia y en la imparcialidad del Tribunal que acaba de instalarse.

Sea cual fuere para nosotros el resultado del juicio del Tribunal, podemos decir con el más legítimo orgullo que, como lo prueba la correspondencia diplomática cambiada entre los dos Gobiernos interesados para preparar la firma del protocolo del 22 de Mayo último, México fué el primero en proponer la aplicación del arbitraje internacional establecido por la Convención de 29 de Julio de 1899.

Estoy seguro de que el acontecimianto de que somos testigos señalará una fecha inolvidable en los fastos de la historia del arbitraje internacional, por modesto que sea el litigio que ha motivado la convocatoria del Tribunal; y todos, poderosos y débiles, todos iguales ante la justicia, debemos esperar que el ejemplo dado por las dos Repúblicas de la América del Norte, no quedará infecundo y aislado."

Se suspendió la sesión á mediodía y se volvió á abrir á las dos y cuarto.

El Sr. Ruyssenaers, Secretario General del Tribunal, da lectura á las comunicaciones que le han sido dirigidas por los Agentes de América y de México, con el objeto de ser sometidas al Tribunal de Arbitraje.

Habiendo preguntado el Presidente á las partes si tienen todavía más actas ó documentos que comunicar al Tribunal, el Sr. Delacroix declara que el Agente de México tiene efectivamente esa intención pero que no podrá verificar esa entrega antes de la próxima sesión.

El Señor Agente de América deposita algunas nuevas publicaciones relativas á la causa en litigio.

El Presidente declara en seguida que queda entendido que el expediente depositado por el Agente de América está por su consentimiento, á la disposición de la parte defensora.

Después de un cambio de observaciones entre los Señores Agentes de América y de México, relativo al procedimiento y notoriamente á la cuestión de saber cuál de las dos partes hablará al último, el Presidente declara que el Tribunal deliberará sobre las reglas de procedimiento que habrá que fijar en lo relativo á las cuestiones suscitadas.

En seguida el Sr. Ralston declara que acepta como auténtico el anexo de la contestación del Gobierno mexicano, titulado "Pleito de Rada:"

En seguida se concede la palabra al Señor Senador Stewart, quien comienza su discurso.

A las 4 se levanta la sesión y se aplaza la reunión del Tribunal para el 17 de Septiembre á las nueve y media de la mañana.

Hecho en La Haya el 15 de Septiembre de 1902.

El Presidente *H. Matzen.*— El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*— El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*— El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA II.

Sesión del Miércoles 17 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las diez de la mañana, estando presentes todos los árbitros.

El Señor Secretario General da lectura á pedimento del Presidente, á la siguiente decisión del Tribunal que ha sido notificada á los Señores Agentes de las dos partes el 15 de Septiembre:

"En vista de que la parte demandada (Estados Unidos Mexicanos) ha consentido en que la réplica escrita de la parte actora (Estados Unidos de América) sea unida al expediente con la condición de que la parte demandada tenga el derecho de contestar por escrito, el Tribunal ha decidido que la mencionada réplica será aceptada por el Tribunal y que la parte demandada tendrá el derecho de contestarla por escrito, siempre que esta contestación sea depositada en el archivo del Tribunal en manuscrito cuando más tarde el 25 de este mes, y que cuando más tarde el mismo día se remita una copia de ella á la parte demandante;"

y, en seguida, á unas reglas de procedimiento establecidas por el Tribunal de Arbitraje:

"Vista la necesidad de fijar el orden de los alegatos, y de conformidad con el reglamento del procedimiento arbitral consignado en la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales subscrita en La Haya el 29 de Julio de 1899 (art. 30 y siguientes), el Tribunal ha decidido lo que sigue: Primero. Considerando que los Representantes de los Estados Unidos de América son los que han abierto los debates en su calidad de Parte demandante, tan pronto como éstos hayan terminado su alegato, se concederá la palabra á los Representantes de los Estados Unidos Mexicanos como Parte demandada. En seguida las dos Partes, si lo desearen, alternarán una vez en el mismo orden. Segundo. Las Partes tienen el derecho de hacer hablar á todos sus Abogados tanto para el primer alegato como para la respuesta; para la réplica y para la dúplica, cada Parte designará uno sólo de sus Abogados para tomar la palabra, salvo el derecho de los otros Abogados de intervenir para contestar á las objeciones que conciernan especialmente á los discursos que hayan pronunciado."

El Señor Agente de América entrega al Tribunal algunos documentos.

El Señor Agente de México entrega al Tribunal la contestación de su Gobierno con sus anexos.

El Señor Senador Stewart continúa su discurso comenzado en la sesión del 15 de Septiembre y concluye á las once y cuarto.

El Presidente declara que el Tribunal tiene la intención de aplazar sus sesiones hasta el lunes próximo 22 de Septiembre y de reunirse después diariamente.

El Sr. Beernaert, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, suplica al Tribunal se sirva reunirse también esta tarde si es posible.

El Tribunal se retira para deliberar.

Al reanudarse la sesión, el Presidente declara que el Tribunal seguirá en sesión hasta el mediodía y que á esa hora se suspenderá para reanudarla á las dos y media de la tarde.

El Sr. Garrett W. Mc. Enerney, Abogado de los Estados Unidos de América, dirije la palabra al Tribunal.

La sesión se suspende al mediodía.

Al reanudarse la sesión á las dos y media, el Sr. Mc. Enerney continúa su discurso hasta las cuatro y media.

Se levanta la sesión y se aplaza la reunión del Tribunal para el lunes 22 de Septiembre á las 10.

Hecho en La Haya, el 17 de Septiembre de 1902.

El Presidente: *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América: *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos: *E. Pardo.*—El Secretario General: *L. H Ruyssenaers.*

ACTA III.

Sesión del lunes 22 de Septiembre de 1902.

A las diez se reunió el Tribunal, estando presentes todos los Arbitros.

El Secretario General da lectura á las actas de las sesiones del 15 y del 17 de Septiembre.

El Sr. Beernaert hace una observación relativa al expediente depositado por el Agente de los Estados Unidos y expresa la opinión de que debe ser considerado como un expediente común.

El Sr. Garrett Mc. Enerney reanuda su argumentación del 17 de Septiembre.

La sesión se suspende al mediodía hasta las dos.

Al reanudarse la sesión, los Sres. Ralston y Pardo hacen algunas observaciones referentes á la cuestión iniciada en la sesión de la mañana por el Sr. Beernaert.

El Agente de América dice que su Gobierno se consideraba obligado á depositar el antiguo expediente, pero que las dos Partes debían presentar todos los documentos ó memorias que juzgasen necesarias y que constituirían un nuevo expediente. El Gobierno Americano ha sometido el antiguo expediente porque de hecho se encontraba en su poder.

En cuanto á la correspondencia diplomática, considera que la obligación de hacer las comunicaciones necesarias es absolutamente la misma para ambos Gobiernos. Agrega que todo lo que está sometido al Tribunal por la Parte demandante se halla, sin ninguna reserva, á la disposición de la Parte contraria.

El Señor Agente de México contesta que este debate no tiene más que una importancia secundaria, supuesto que todos los documentos se encuentran ya en poder del Tribunal. En cuanto á la responsa-

bilidad que incumbiría á su Gobierno, hace observar que la respuesta de México acompañada del importante anexo titulado "Pleito de Rada," ha sido remitido directamente al Gobierno de los Estados Unidos de América, conforme al artículo VII del Protocolo de 22 de Mayo de 1902, y le extraña que este anexo haya sido unido al expediente en tanto que la respuesta de México no se encontraba.

El Presidente dice que se tomará nota de las declaraciones de las dos Partes y que serán mencionadas en las actas.

El Sr. Pardo hace observar todavía que existe una mala inteligencia con relación á su situación personal. Desea hacer constar que él está únicamente aquí en su calidad de Agente de los Estados Unidos Mexicanos y de ninguna manera debe considerársele como Representante diplomático de México en La Haya.

El Sr. Garret W. Mac Enerney continúa su discurso, que termina á las tres y tres cuartos.

El Sr. Ralston, Agente de América, toma la palabra.

La sesión se levanta á las cinco, y la reunión del Tribunal se aplaza para el día siguiente á las diez.

Hecho en La Haya, el 22 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA IV.

Sesión del martes 23 de Septiembre de 1902.

La sesión se abre á las diez y cuarto de la mañana, estando presentes todos los Árbitros.

El Sr. Ruyssenaers, Secretario General del Tribunal, da lectura á las dos siguientes decisiones del Tribunal.

"Con objeto de garantizar la marcha regular y continua de los debates, el Tribunal decide lo que sigue:

Primero. Las sesiones del Tribunal se verificarán todos los días de diez á doce de la mañana y de dos y media á cinco de la tarde, hasta el fin de los debates.

Segundo. Toda proposición ó demanda de las Partes en litigio, referentes á la marcha del procedimiento arbitral ó á la interpretación de las reglas establecidas, debe formularse por escrito."

Estas decisiones serán comunicadas por escrito á las dos Partes.

El Sr. Ralston dice que acaba de recibir del Caballero Descamps, Abogado de los Estados Unidos de América, que se encuentra en Bruselas, un telegrama pidiendo la autorización de posponer su discurso para el lunes 29 de Septiembre, con el objeto de permitirle asistir á las ceremonias de los funerales de S. M. la Reina de los Belgas.

El Sr. Beernaert hace una solicitud que tiene por objeto el aplazamiento del Tribunal los días 25 y 26 de Septiembre, manifestando que estará listo para volver á tiempo de asistir á la sesión del 27 del corriente.

El Presidente contesta que el Tribunal ha decidido reunirse todos los días; se suplica al Sr. Ralston ponga esto en conocimiento por la vía telegráfica, del Caballero Descamps.

El Sr. Ralston continúa su discurso de la víspera y termina á medio día.

Se suspende la sesión hasta las dos y media.

Al reanudarse la sesión el Sr. Ralston remite al Tribunal de Arbitraje una solicitud *(escrita)* que tiene por objeto permitir al Caballero Descamps que tome la palabra el lunes próximo 29 de Septiembre en vez de hoy.

El Presidente contesta que el Tribunal no puede admitir esta solicitud.

El Sr. Delacroix, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, toma la palabra.

Se levanta la sesión á las cinco y se aplaza la reunión del Tribunal para el día siguiente á las diez de la mañana.

Hecho en La Haya, el 23 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen*.—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston*.—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo*.—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers*.

ACTA V.

Sesión del miércoles 24 de Septiembre de 1902.

Se abre la sesion á las diez de la mañana, estando presentes todos los Árbitros.

El Sr. Delacroix reanuda su argumentación de la víspera.

Se suspende la sesión á medio día hasta las dos y media.

Al reanudarse la sesión, el Sr. Ralston, Agente de los Estados Unidos de América, da, con el consentimiento de la parte demandada, algunas explicaciones relativas á las antiguas fronteras de la California, y entrega al Tribunal copias certificadas de acuerdo con mapas oficiales anexos al Tratado de Guadalupe Hidalgo de 2 de Febrero de 1848, en donde se hallan fijados estos límites.

El Sr. Beenaert deposita impresas algunas conclusiones, de la Parte demandada y pregunta al Tribunal si sería posible no reunirse el viernes 26 de Septiembre por la mañana, á causa de la ceremonia de los funerales de S. M. la Reina de los Belgas.

El Presidente contesta que el Tribunal, accediendo á esta solicitud, no se reunirá en la mañana del viernes próximo.

El Sr. Delacroix continua su discurso hasta las cuatro y media, y se aplaza la reunión del Tribunal para el viernes á la dos y media de la tarde.

Hecho en La Haya, el 24 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA VI.

Sesión del viernes 26 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las dos y media de la tarde, estando presentes todos los Árbitros.

Al abrirse la sesión, el Sr. Ralston, Agente de los Estados Unidos de América, entrega al Tribunal, con consentimiento de la parte demandada, una Memoria del Gobierno americano, suministrando algunos datos sobre el número de catecúmenos indios, educados en los establecimientos católicos de California, y sobre el número de indios que se encuentran en la Alta California, por una parte tal como esta región ha sido limitada por el Tratado de Guadalupe Hidalgo y por otra, tal como estaba limitada antaño, según las pretensiones del Gobierno español.

El Presidente suplica al Secretario General transmita al Agente de los Estados Unidos Mexicanos un ejemplar de la antedicha Memoria impresa.

El Sr. Delacroix reanuda su argumentación del 24 de Septiembre; termina á las cinco.

Se levanta la sesión á las cinco, y se aplaza la reunión del Tribunal para el siguiente día á las diez.

Hecho en La Haya, el 26 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos de México, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA VII.

Sesión del sábado 27 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las diez, estando presentes todos los Árbitros.

El Sr. Beernaert, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, dice que el Sr. Pardo tomará la palabra después de él, y que con anterioridad ha hecho imprimir sus alegatos, de los que se propone remitir un ejemplar á cada miembro del Tribunal, así como al Señor Agente de América.

El Sr. Ralston contesta que se apresurará á tomar conocimiento de ellos.

En seguida el Sr. Beernaert comienza su argumentación.

Se suspende la sesión á medio día hasta las dos y media.

Al reanudarse la sesión, el Sr. Beernaert continúa su discurso, que termina á las tres y media.

El Sr. Pardo, Agente de los Estados Unidos Mexicanos, comienza su argumentación después de haber explicado al Tribunal que deseaba *leer* su alegato, y que con tal objeto lo había hecho imprimir con anterioridad.

A las cuatro y cuarto el Agente de los Estados Unidos Mexicanos, sintiéndose fatigado, pide permiso para descansar.

Después de un cambio de observaciones entre el Presidente y los Agentes de América y de México, el Tribunal decide, de acuerdo con las dos Partes, que se remitirá al Tribunal y á la Parte actora un ejemplar impreso del alegato del Sr. Pardo, antes de que el Sr. Descamps tome la palabra el lunes próximo, y que esta comunicación dispensará al Agente de México de terminar la lectura de esa parte de su alegato que no ha podido concluír en la sesión de hoy.

El Caballero Descamps, Abogado de los Estados Unidos dè América, quien por razón de su ausencia en Bruselas, no pudo asistir á la sesión de 23 de Septiembre en que debió tomar la palabra después del Sr. Ralston, solicita del Tribunal autorización para que se le admita á hacerlo el lunes próximo.

El Presidente declara que deben ser considerados como concluídos el primer alegato y su respuesta, pero que, con consentimiento de la Parte demandada, el Tribunal, accediendo á la solicitud del Caballero Descamps, ha decidido que para la réplica y la dúplica, cada Parte podrá designar á *dos* de sus Abogados para tomar la palabra en lugar de uno *solo*, de acuerdo con lo que había sido ordenado por el Tribunal, y de acuerdo con lo que ha sido notificado á las Partes el 15 de Septiembre.

En consecuencia, será admitido el Caballero Descamps para que pronuncie su discurso en la próxima reunión del Tribunal.

Se levanta la sesión á las cuatro y media, y se aplaza la reunión del Tribunal para el lunes 29 de Septiembre á las diez de la mañana.

Hecho en La Haya, el 27 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA VIII.

Sesión del lunes 29 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las diez, estando presentes todos los Árbitros.

El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, Sr. Pardo, continúa la lectura de su alegato *escrito*, no habiéndose podido hacer en tiempo útil la impresión de este documento para ser comunicado al Tribunal y á la Parte actora antes de la apertura de la sesión.

A las once y media, después de que el Sr. Pardo ha terminado su alegato, el Sr. Ralston ofrece al Tribunal y á la Parte demandada un ejemplar *impreso* de la deposición hecha bajo juramento, el 26 de Agosto de 1902, por Mr. John T. Doyle, ante el Notario Jas. T. O'Keefe, de San Francisco.

El Sr. Beernaert pregunta si se trata de un *nuevo* documento, y expresa, en este caso, el deseo de que se conceda á la Parte demandada el tiempo necesario para examinar este nuevo documento.

El Secretario General hace observar que no se trata de ninguna manera de un documento nuevo, sino únicamente de una pieza que figura ya en el expediente, y de la cual la Parte demandada ha podido tomar conocimiento, puesto que él mismo dirigió el 15 de Septiembre al Señor Agente de los Estados Unidos Mexicanos, una carta oficial haciéndole saber que el expediente americano depositado en el archivo del Tribunal estaba *sin excepción alguna*, á su disposición.

El Caballero Descamps, Abogado de los Estados Unidos de América, toma la palabra.

A las doce menos cuarto solicita se suspenda la sesión y que continúe su discurso al reanudarse la misma. Antes de suspender la sesión, el Secretario General da lectura á la supradicha carta oficial que dirigió el 15 de Septiembre al Señor Agente de México, y cuyo tenor es el siguiente:

"Señor: Tengo el honor de haceros saber que el expediente que ha sido presentado por el Agente de los Estados Unidos de América al Tribunal arbitral, constituído en virtud del Tratado subscripto en Washington el 22 de Mayo de 1902, entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra depositado en el Archivo de dicho Tribunal, 71 Prinsegracht, en donde podrán imponerse de él, Vuestra Excelencia ó la persona que designe al efecto.

Debo agregar que todos los documentos, sin excepción alguna, están incluídos en ese expediente, y que pueden ser examinados mañana 16 de Septiembre, así como los subsecuentes días, de dos á cinco de la tarde. Quedo de Ud., etc., etc."

Se suspende la sesión á mediodía, hasta las dos y media de la tarde.

Al reanudarse la sesión, el Agente de los Estados Unidos Mexicanos deposita sobre la mesa del Tribunal un ejemplar del tomo XI de la Colección de Leyes Mexicanas, titulado: "Legislación Mexicana ó Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República, ordenada por los Licenciados Manuel Dublán y José María Lozano. Edición oficial. 1879."

En seguida el Caballero Descamps continúa su argumentación, hasta las cuatro.

dignado concedernos y que se compadece tan bien con las tradiciones del pueblo neerlandés, y me permito expresar los agradecimientos de mi país y su Gobierno á los muy distinguidos miembros del Cuerpo Diplomático que se han dignado honrar con su presencia esta imponente ceremonia.

La gran institución creada por el Congreso de la Paz es llamada por primera vez para prestar sus importantes servicios á la causa del Derecho y de la Justicia, y me apresuro á hacer patente la fe del Gobierno mexicano en la sabiduría, en la ciencia y en la imparcialidad del Tribunal que acaba de instalarse.

Sea cual fuere para nosotros el resultado del juicio del Tribunal, podemos decir con el más legítimo orgullo que, como lo prueba la correspondencia diplomática cambiada entre los dos Gobiernos interesados para preparar la firma del protocolo del 22 de Mayo último, México fué el primero en proponer la aplicación del arbitraje internacional establecido por la Convención de 29 de Julio de 1899.

Estoy seguro de que el acontecimianto de que somos testigos señalará una fecha inolvidable en los fastos de la historia del arbitraje internacional, por modesto que sea el litigio que ha motivado la convocatoria del Tribunal; y todos, poderosos y débiles, todos iguales ante la justicia, debemos esperar que el ejemplo dado por las dos Repúblicas de la América del Norte, no quedará infecundo y aislado."

Se suspendió la sesión á mediodía y se volvió á abrir á las dos y cuarto.

El Sr. Ruyssenaers, Secretario General del Tribunal, da lectura á las comunicaciones que le han sido dirigidas por los Agentes de América y de México, con el objeto de ser sometidas al Tribunal de Arbitraje.

Habiendo preguntado el Presidente á las partes si tienen todavía más actas ó documentos que comunicar al Tribunal, el Sr. Delacroix declara que el Agente de México tiene efectivamente esa intención pero que no podrá verificar esa entrega antes de la próxima sesión.

El Señor Agente de América deposita algunas nuevas publicaciones relativas á la causa en litigio.

El Presidente declara en seguida que queda entendido que el expediente depositado por el Agente de América está por su consentimiento, á la disposición de la parte defensora.

Después de un cambio de observaciones entre los Señores Agentes de América y de México, relativo al procedimiento y notoriamente á la cuestión de saber cuál de las dos partes hablará al último, el Presidente declara que el Tribunal deliberará sobre las reglas de procedimiento que habrá que fijar en lo relativo á las cuestiones suscitadas.

En seguida el Sr. Ralston declara que acepta como auténtico el anexo de la contestación del Gobierno mexicano, titulado "Pleito de Rada:"

En seguida se concede la palabra al Señor Senador Stewart, quien comienza su discurso.

A las 4 se levanta la sesión y se aplaza la reunión del Tribunal para el 17 de Septiembre á las nueve y media de la mañana.

Hecho en La Haya el 15 de Septiembre de 1902.

El Presidente *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA II.

Sesión del Miércoles 17 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las diez de la mañana, estando presentes todos los árbitros.

El Señor Secretario General da lectura á pedimento del Presidente, á la siguiente decisión del Tribunal que ha sido notificada á los Señores Agentes de las dos partes el 15 de Septiembre:

"En vista de que la parte demandada (Estados Unidos Mexicanos) ha consentido en que la réplica escrita de la parte actora (Estados Unidos de América) sea unida al expediente con la condición de que la parte demandada tenga el derecho de contestar por escrito, el Tribunal ha decidido que la mencionada réplica será aceptada por el Tribunal y que la parte demandada tendrá el derecho de contestarla por escrito, siempre que esta contestación sea depositada en el archivo del Tribunal en manuscrito cuando más tarde el 25 de este mes, y que cuando más tarde el mismo día se remita una copia de ella á la parte demandante;"

y, en seguida, á unas reglas de procedimiento establecidas por el Tribunal de Arbitraje:

"Vista la necesidad de fijar el orden de los alegatos, y de conformidad con el reglamento del procedimiento arbitral consignado en la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales subscrita en La Haya el 29 de Julio de 1899 (art. 30 y siguientes), el Tribunal ha decidido lo que sigue: Primero. Considerando que los Representantes de los Estados Unidos de América son los que han abierto los debates en su calidad de Parte demandante, tan pronto como éstos hayan terminado su alegato, se concederá la palabra á los Representantes de los Estados Unidos Mexicanos como Parte demandada. En seguida las dos Partes, si lo desearen, alternarán una vez en el mismo orden. Segundo. Las Partes tienen el derecho de hacer hablar á todos sus Abogados tanto para el primer alegato como para la respuesta; para la réplica y para la dúplica, cada Parte designará uno sólo de sus Abogados para tomar la palabra, salvo el derecho de los otros Abogados de intervenir para contestar á las objeciones que conciernan especialmente á los discursos que hayan pronunciado."

El Señor Agente de América entrega al Tribunal algunos documentos.

El Señor Agente de México entrega al Tribunal la contestación de su Gobierno con sus anexos.

El Señor Senador Stewart continúa su discurso comenzado en la sesión del 15 de Septiembre y concluye á las once y cuarto.

El Presidente declara que el Tribunal tiene la intención de aplazar sus sesiones hasta el lunes próximo 22 de Septiembre y de reunirse después diariamente.

El Sr. Beernaert, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, suplica al Tribunal se sirva reunirse también esta tarde si es posible.

El Tribunal se retira para deliberar.

Al reanudarse la sesión, el Presidente declara que el Tribunal seguirá en sesión hasta el mediodía y que á esa hora se suspenderá para reanudarla á las dos y media de la tarde.

El Sr. Garrett W. Mc. Enerney, Abogado de los Estados Unidos de América, dirije la palabra al Tribunal.

La sesión se suspende al mediodía.

Al reanudarse la sesión á las dos y media, el Sr. Mc. Enerney continúa su discurso hasta las cuatro y media.

Se levanta la sesión y se aplaza la reunión del Tribunal para el lunes 22 de Septiembre á las 10.

Hecho en La Haya, el 17 de Septiembre de 1902.

El Presidente: *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América: *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos: *E. Pardo.*—El Secretario General: *L. H Ruyssenaers.*

ACTA III.

Sesión del lunes 22 de Septiembre de 1902.

A las diez se reunió el Tribunal, estando presentes todos los Arbitros.

El Secretario General da lectura á las actas de las sesiones del 15 y del 17 de Septiembre.

El Sr. Beernaert hace una observación relativa al expediente depositado por el Agente de los Estados Unidos y expresa la opinión de que debe ser considerado como un expediente común.

El Sr. Garrett Mc. Enerney reanuda su argumentación del 17 de Septiembre.

La sesión se suspende al mediodía hasta las dos.

Al reanudarse la sesión, los Sres. Ralston y Pardo hacen algunas observaciones referentes á la cuestión iniciada en la sesión de la mañana por el Sr. Beernaert.

El Agente de América dice que su Gobierno se consideraba obligado á depositar el antiguo expediente, pero que las dos Partes debían presentar todos los documentos ó memorias que juzgasen necesarias y que constituirían un nuevo expediente. El Gobierno Americano ha sometido el antiguo expediente porque de hecho se encontraba en su poder.

En cuanto á la correspondencia diplomática, considera que la obligación de hacer las comunicaciones necesarias es absolutamente la misma para ambos Gobiernos. Agrega que todo lo que está sometido al Tribunal por la Parte demandante se halla, sin ninguna reserva, á la disposición de la Parte contraria.

El Señor Agente de México contesta que este debate no tiene más que una importancia secundaria, supuesto que todos los documentos se encuentran ya en poder del Tribunal. En cuanto á la responsa-

bilidad que incumbiría á su Gobierno, hace observar que la respuesta de México acompañada del importante anexo titulado "Pleito de Rada," ha sido remitido directamente al Gobierno de los Estados Unidos de América, conforme al artículo VII del Protocolo de 22 de Mayo de 1902, y le extraña que este anexo haya sido unido al expediente en tanto que la respuesta de México no se encontraba.

El Presidente dice que se tomará nota de las declaraciones de las dos Partes y que serán mencionadas en las actas.

El Sr. Pardo hace observar todavía que existe una mala inteligencia con relación á su situación personal. Desea hacer constar que él está únicamente aquí en su calidad de Agente de los Estados Unidos Mexicanos y de ninguna manera debe considerársele como Representante diplomático de México en La Haya.

El Sr. Garret W. Mac Enerney continúa su discurso, que termina á las tres y tres cuartos.

El Sr. Ralston, Agente de América, toma la palabra.

La sesión se levanta á las cinco, y la reunión del Tribunal se aplaza para el día siguiente á las diez.

Hecho en La Haya, el 22 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA IV.

Sesión del martes 23 de Septiembre de 1902.

La sesión se abre á las diez y cuarto de la mañana, estando presentes todos los Árbitros.

El Sr. Ruyssenaers, Secretario General del Tribunal, da lectura á las dos siguientes decisiones del Tribunal.

"Con objeto de garantizar la marcha regular y continua de los debates, el Tribunal decide lo que sigue:

Primero. Las sesiones del Tribunal se verificarán todos los días de diez á doce de la mañana y de dos y media á cinco de la tarde, hasta el fin de los debates.

Segundo. Toda proposición ó demanda de las Partes en litigio, referentes á la marcha del procedimiento arbitral ó á la interpretación de las reglas establecidas, debe formularse por escrito."

Estas decisiones serán comunicadas por escrito á las dos Partes.

El Sr. Ralston dice que acaba de recibir del Caballero Descamps, Abogado de los Estados Unidos de América, que se encuentra en Bruselas, un telegrama pidiendo la autorización de posponer su discurso para el lunes 29 de Septiembre, con el objeto de permitirle asistir á las ceremonias de los funerales de S. M. la Reina de los Belgas.

El Sr. Beernaert hace una solicitud que tiene por objeto el aplazamiento del Tribunal los días 25 y 26 de Septiembre, manifestando que estará listo para volver á tiempo de asistir á la sesión del 27 del corriente.

El Presidente contesta que el Tribunal ha decidido reunirse todos los días; se suplica al Sr. Ralston ponga esto en conocimiento por la vía telegráfica, del Caballero Descamps.

El Sr. Ralston continúa su discurso de la víspera y termina á medio día.

Se suspende la sesión hasta las dos y media.

Al reanudarse la sesión el Sr. Ralston remite al Tribunal de Arbitraje una solicitud *(escrita)* que tiene por objeto permitir al Caballero Descamps que tome la palabra el lunes próximo 29 de Septiembre en vez de hoy.

El Presidente contesta que el Tribunal no puede admitir esta solicitud.

El Sr. Delacroix, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, toma la palabra.

Se levanta la sesión á las cinco y se aplaza la reunión del Tribunal para el día siguiente á las diez de la mañana.

Hecho en La Haya, el 23 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA V.

Sesión del miércoles 24 de Septiembre de 1902.

Se abre la sesion á las diez de la mañana, estando presentes todos los Árbitros.

El Sr. Delacroix reanuda su argumentación de la víspera.

á la constitución de este Tribunal, han sido debidamente cumplidas.

Los miembros del Tribunal aquí presentes, se hallan listos para cumplir concienzudamente la importante y honorable tarea que les ha sido confiada.

Los árbitros escogidos por las Potencias brillan en el primer rango de los jurisconsultos del mundo y están muy por encima de mis elogios.

Considero el hecho de haber sido llamado por su voto para presidir sus sesiones como un gran honor que ilustra toda mi existencia, pero me amedrentaría si no tuviera la firme certeza de poder contar con su constante y benévola colaboración.

En nombre del Tribunal, doy respetuosa y cordial bienvenida á los ilustres personajes representantes de las Potencias ante el Tribunal, y á los eminentes Abogados que los ayudan con sus luces, y cuyos sabios discursos dilucidarán los hechos y fijarán las bases para nuestras deliberaciones.

En el momento de la apertura de las sesiones del Tribunal, emito el voto de que nos sea dado, gracias al activo concurso y á la colaboración de las Altas Partes, inaugurar los trabajos de los Tribunales de Arbitraje de la Convención de La Haya de acuerdo con el pensamiento sublime que la ha inspirado y con el objeto glorioso que está llamada á facilitar: el arreglo pacífico de los litigios entre los Estados, fundado en la única base sólida, la base del respeto al derecho."

Da en seguida, sucesivamente, lectura á los nombres de los Árbitros ya mencionados y los de los Agentes y Abogados de las dos Partes, á saber:

El Sr. Jackson Harvey Ralston, Agente de los Estados Unidos de América, y S. E. el Sr. Emilio Pardo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, cerca de S. M. la Reina de los Países Bajos, Agente de los Estados Unidos Mexicanos; Señores William Lawrence Penfield, Juez, Senador W. M. Stewart, Caballero Descamps, Senador del Reino de Bélgica, Secretario General del "Instituto de Derecho Internacional", Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje; Charles I. Kappler; W. T. S. Doyle; Garrett W. Mac Enerney, Abogados de los Estados Unidos de América y S. E. el Sr. Beernaert, Ministro de Estado, Miembro de la Cámara de Representantes de Bélgica, Miembro de la Corte Perma-

nente de Arbitraje, y el Sr. Leon Delacroix, Abogado ante la Corte de Apelación de Bruselas, Abogados de los Estados Unidos Mexicanos.

En seguida invita al Sr. L. H. Ruyssenaers, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina de los Países Bajos, Secretario general de la Corte Permanente de Arbitraje, para que desempeñe las funciones de Secretario general del Tribunal, y nombra como Secretarios del Tribunal:

Al Sr. Walter S. Penfield, al Sr. Luis Pardo, Primer Secretario de la Legación de México en La Haya, y al Sr. Jonkheer W. Roel, Primer Secretario de la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

El Presidente declara que en lo relativo á idiomas, el Tribunal ha decidido que el francés será el del Tribunal, salvo el derecho de las partes para hablar también en inglés.

La Secretaría está encargada de la formación de las actas que serán redactadas en francés y de una manera concisa.

Las partes que deseen tomar nota estenográfica de las actas, podrán adoptar las medidas necesarias al efecto.

El Presidente agrega que el Tribunal ha decidido, con consentimiento de las partes, que los debates sean públicos, pero que en vista de lo reducido del local que pudiera ser destinado al público, éste no será admitido sino con la presentación de tarjetas especiales, que serán dadas por el Secretario general de la Corte Permanente de Arbitraje.

El Sr. Jackson Harvey Ralston, Agente de los Estados Unidos de América, pronuncia el siguiente discurso:

"En nombre de los Estados Unidos, tengo la honra y el placer de dar las gracias por las corteses frases del distinguido Presidente de esta Corte.

Permitidme en esta ocasión que exprese mi agradecimiento por la conducta del Gobierno de los Países Bajos al prodigar tantas cortesías con motivo del establecimiento del Tribunal de Arbitraje, y al facilitar el trabajo de los primeros litigantes, y más aún, que reconozca muy sinceramente la cortesía mostrada con la presencia en esta ocasión de los miembros del Consejo Administrativo.

Nosotros, los que representamos á los Estados Unidos, estimamos altamente la oportunidad de presentar ante este ilustrado Cuerpo,

en el primer artículo del proyecto que el Protocolo contiene refiriéndose á los principios enumerados en las tres Convenciones de La Haya, pues parece implicar que los países de este Continente están sujetos á un derecho internacional distinto del que en lo general rige en las demás naciones del mundo civilizado.

Renuevo á Ud. lasseguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado) M. DE AZPÍROZ.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

(ANEXO.)

DEPARTAMENTO DE ESTADO.—*Número 234.*

WASHINGTON, *Junio 19 de 1902.*

Excelentísimo Señor:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota núm. 254, de 23 del mes próximo pasado, con que me remitió Ud. copia de las instrucciones, fechadas el 6 de dicho mes, en que el Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Mexicano, por conducto de Ud., propone un arreglo para que los Estados Unidos y México den cumplimiento á la resolución adoptada por la Segunda Conferencia Pan-Americana, que hace poco se reunió en Mexico, relativa á la adhesión de las Repúblicas Americanas á las Convenciones de la Conferencia de La Haya.

El Sr. Mariscal pide que, si se encontrare que en lo general sus instrucciones están arregladas al Protocolo que motivó la resolución antes mencionada, se sirva este Gobierno manifestar su conformidad, dando en su caso las instrucciones correspondientes al representante diplomático de los Estados Unidos en los Países Bajos, para que, en unión con el representante de México, pongan en ejecución lo dispuesto por dicha Conferencia.

En contestación, tengo la honra de informar á Ud. que será grato al Gobierno de los Estados Unidos obrar de conformidad con las indicaciones del Sr. Mariscal, y dará instrucciones á su representante diplomático en La Haya para que obre de común acuerdo con el Ministro Mexicano, y presente ante el Consejo de la Corte Inter-

nacional las solicitudes de adhesión á la Convención para el arreglo pacífico de las cuestiones internacionales que se reciban de los países que firmaron el Protocolo adoptado por la Segunda Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas; y que tan luego como se reciban dichas solicitudes en Wáshington, se las transmitirá con ese fin.

En el primer artículo del proyecto que está comprendido en el Protocolo quedan reconocidos los principios enumerados en las tres Convenciones firmadas en La Haya en 29 de Julio de 1899, "como parte del Derecho Público Internacional Americano." Considera este Gobierno que la frase que se cita es poco feliz, pues parece implicar que los países americanos están sujetos á otro derecho internacional distinto del que en lo general profesan las demás naciones del mundo civilizado.

Nuevamente acepte Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

DAVID J. HILL.
Secretario Interino.

A Su Excelencia Señor Don Manuel de Azpíroz, etc., etc., etc.

Es traducción, Washington, Junio 20 de 1902.—(Firmado) *José F. Godoy*, Primer Secretario.

REPÚBLICA DE EL SALVADOR.—*Ministerio de Relaciones Exteriores.—C. A.—Palacio del Ejecutivo*

SAN SALVADOR, *20 de Junio de 1902.*

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme al atento despacho de Vuestra Excelencia fechado el 30 de Abril anterior, relativo á manifestar los puntos acordados en el Protocolo de 15 de Enero de 1902, sobre adhesión á las Convenciones de La Haya, entre las cuales está el que se refiere al encargo que la Conferencia dió á los Gobiernos de México y Estados Unidos, para negociar con las demás Potencias signatarias de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, la adhesión de las Repúblicas Americanas

que no asistieron á la Conferencia Internacional de La Haya, en cuyo seno se firmó aquel interesante documento.

Habiendo la Honorable Asamblea Nacional aprobado los diez y nueve instrumentos que la Delegación Salvadoreña subscribió en la Conferencia Internacional Americana reunida recientemente en esa capital, entre los cuales está el Protocolo de adhesión á los Convenios de La Haya, en observancia del art. 3º de dicho Protocolo, ruego al Gobierno de que Vuestra Excelencia es digno representante, se digne, si lo tiene á bien, incoar, en nombre del Gobierno de El Salvador, las negociaciones necesarias, para que esta República sea admitida á formar parte de la memorada Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales. Igual solicitud se ha dirigido al Gobierno de los Estados Unidos de América.

En esta fecha mi Gobierno ha solicitado también del de los Países Bajos, la adhesión á las Convenciones abiertas, sobre adaptar á la guerra marítima los principios de la Convención de Ginebra de 22 de Agosto de 1864 y la concerniente á las leyes y costumbres de la guerra terrestre, firmadas en la Conferencia Internacional de La Paz el 29 de Julio de 1899 y á las cuales se refiere el art. 2º del Protocolo de 15 de Enero anterior.

Anticipando al Gobierno de Vuestra Excelencia los sentimientos de agradecimiento del mío, por la buena voluntad con que se ha dignado acoger el encargo de la Segunda Conferencia Internacional Americana sobre este punto, tengo la honra de presentar á Vuestra Excelencia las protestas de mi más elevada y distinguida consideración.

(Firmado) FRANCISCO A. REYES.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.—México.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

MÉXICO, *11 de Noviembre de 1902.*

Señor Ministro:

Refiriéndome á la nota de Vuestra Excelencia fechada el 20 de Junio último, en que se sirvió solicitar que este Gobierno incoara en

nombre del de la República de El Salvador, las negociaciones necesarias para la adhesión de la misma á las Convenciones de La Haya, de conformidad con el art. 3º del Protocolo firmado por la Segunda Conferencia Internacional Americana, tengo la honra de manifestar á Vuestra Excelencia que, habiéndose dado en su oportunidad las instrucciones convenientes al Ministro de México en los Países Bajos, éste me ha comunicado que ya procede á ponerse de acuerdo con el Ministro de los Estados Unidos en aquella nación para llevar á cabo las referidas negociaciones.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado) IGNACIO MARISCAL.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.—San Salvador.

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN WASHINGTON.—*Número 240.—Adhesión del Uruguay á las Convenciones de La Haya.—Un anexo.*

Tengo la honra de manifestar á Ud. que hace dos días vino á verme el Sr. D. Luis A. de Herrera, Encargado de Negocios *ad interim* de la República del Uruguay, y me dijo que su Gobierno había aprobado el Protocolo de adhesión á las Convenciones de La Haya celebrado por la Segunda Conferencia de las Repúblicas Americanas que se verificó recientemente en esa capital, y que en virtud de instrucciones que por telégrafo había recibido de su Gobierno, deseaba hacer las gestiones necesarias para que los de México y de los Estados Unidos negociaran con las demás naciones signatarias de las Convenciones de La Haya, la adhesión de la República del Uruguay.

Indiqué al Sr. Herrera la conveniencia de que oficialmente se dirigiera sobre el particular á mi Gobierno y al de los Estados Unidos.

Hoy he recibido una comunicación del mismo Sr. Herrera, fechada ayer, de la cual remito á Ud. copia adjunta, en que dice que ya

ha llegado la oportunidad de que mi Gobierno proceda en la forma indicada por el Protocolo citado á hacer las gestiones necesarias para obtener que sea admitida la República del Uruguay como Potencia que se adhiere á todas las Convenciones celebradas en La Haya para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, y me participa que ha dirigido idéntica súplica al Departamento de Estado de este país.

He contestado al Sr. Herrera que ya pongo el contenido de su nota en conocimiento de mi Gobierno para los fines á que haya lugar.

Reitero á Ud. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado) M. DE AZPÍROZ.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

(ANEXO.)

LEGACIÓN DEL URUGUAY EN MÉXICO.

WASHINGTON, *Noviembre 20 de 1902.*

Excelentísimo Sr. D. Manuel de Azpíroz, Embajador de México en los Estados Unidos de América.

Señor Embajador:

Dirijo la presente nota á Vuestra Excelencia de acuerdo con los términos de la conversación que he tenido el honor de sostener recién con Vuestra Excelencia y á fin de obtener oficialmente para mi país prioridad de esta fecha para la gestión á que en seguida me refiero.

Cumpliendo precisas instrucciones del Gobierno que represento, participo á Vuestra Excelencia que ya ha sido aprobado el Protocolo de adhesión á las Convenciones de La Haya celebrado por la Segunda Conferencia Pan-Americana de Mexico.

Por el art. 3º de ese Protocolo se establece que, "en consideración al ofrecimiento de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos de México, la Conferencia confiere á dichos Gobiernos el encargo de negociar con las demás Po-

tencias signatarias de las Convenciones de La Haya para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, la adhesión de las naciones americanas no signatarias de las mismas Convenciones, que así lo solicitaren."

Ahora bien, Señor Embajador, en lo que respecta al Uruguay, ha llegado ya la oportunidad de que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos proceda en la forma cortés ofrecida, gestionando, en consecuencia, la adhesión apuntada.

En el afán sincero de acreditar los propósitos cordiales y sinceros de su política exterior, el Gobierno de mi país ha llenado con toda rapidez los trámites aprobatorios requeridos para dar fuerza nacional definitiva á los Tratados autorizados por su Plenipotenciario en la Conferencia de México.

Creo que esa noble diligencia demostrada me permite decir, sin equivocarme, que El Uruguay ha sido la primera Potencia que ha solicitado oficialmente su adhesión á las Convenciones de La Haya como lo acredita la fecha de esta comunicación. En el deseo de constatarlo mejor así, ruego á Vuestra Excelencia quiera hacerlo presente en la comunicación de estilo que, expresando aquel petitorio enunciado del Gobierno del Uruguay, dirigirá galantemente al Gobierno de México de acuerdo con su agradecido ofrecimiento.

Por otra parte, considero un alto honor poder subscribir una demanda tan dignificante para mi país, que abona otra vez, con la elocuencia de hechos prácticos y esclarecidos, la invariable buena fe internacional del Uruguay.

Me hago un deber de participar á Vuestra Excelencia que, con esta misma fecha, me dirijo al Departamento de Estado de los Estados Unidos formulando pedido idéntico al que informa esta nota, de conformidad con el texto del Protocolo arriba invocado.

Agradeciendo desde ya al digno Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos su valioso concurso, saludo al Señor Embajador con mi consideración más distinguida.

(Firmado) LUIS A. DE HERRERA.

Es copia. Washington, Noviembre 21 de 1902.—(Firmado).—*José F. Godoy*, Primer Secretario.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de América, Asia y Oceanía.—Núm. 280.—Adhesión del Uruguay á las Convenciones de La Haya.*

MÉXICO, *3 de Diciembre de 1902.*

He recibido la nota de Ud. núm. 240, del 21 de Noviembre último, con que me remite copia de la que el día anterior le dirigió el Encargado de Negocios *ad ínterim* del Uruguay solicitando la adhesión de aquella República á las Convenciones de La Haya, de acuerdo con el Protocolo firmado en México por la Segunda Conferencia Internacional Americana.

En respuesta, manifiesto á Ud., que ya doy conocimiento de la referida nota al Ministro de México en Bélgica y los Países Bajos para que proceda en este caso con arreglo á las instrucciones que anteriormente se le comunicaron, cuando se trató de la adhesión de la República de El Salvador, que la solicitó con fecha 20 de Junio último.

Renuevo á Ud. mi distinguida consideración.

(Firmado) MARISCAL.

Señor Embajador de México.—Washington.

El Fondo Piadoso de las Californias.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL TRIBUNAL DE LA HAYA, INSTITUÍDO PARA CONOCER Y FALLAR EN EL ASUNTO.

Discurso del Presidente del Consejo Administrativo de la Corte Permanente, al inaugurarse el Tribunal.

SEÑORES MIEMBROS DEL PRIMER TRIBUNAL DE ARBITRAJE:

Con un verdadero interés y con un sentimiento que casi podría decir de júbilo os acojemos, en nombre del Consejo Administrativo,

en estos locales destinados al funcionamiento de la Corte Permanente de Arbitraje.

Dicha Corte, de la que sóis representantes, ha sido instituida por el acuerdo común de las Potencias que se han reunido por la generosa iniciativa del Augusto Soberano, Emperador de todas las Rusias, para disminuir en lo posible los horrores de la guerra y principalmente impedirlos, ofreciendo al mundo otra manera de resolver las dificultades y las cuestiones que pudieran surgir entre las naciones. Este acuerdo ha conducido á la conclusión de la Convención de La Haya para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, por la cual se estableció, entre otros medios, un sistema de arbitraje fundado en el principio de que la decisión de las cuestiones internacionales se encomendaría á los hombres más competentes, designados al efecto por los Gobiernos signatarios y que gozan de independencia completa. Los hombres prominentes designados de este modo, formarían la Corte Permanente de Arbitraje, de cuyo seno serían escogidos los jurisconsultos que compondrían el Tribunal de Arbitraje para cada caso. La Corte nunca se reune en su totalidad; pero cada Tribunal de Arbitraje la representa de cierto modo como en el procedimiento ordinario cada Sala de una Corte pronuncia su fallo en nombre de esa Corte.

Después de la conclusión de la Convención se procedió en seguida á tomar las medidas necesarias para llevarla á cabo, de suerte que el 1º de Enero de 1901 ya estaba todo listo para poner en vigor el sistema de Arbitraje. Los locales estaban preparados, los funcionarios de la Oficina Internacional estaban ya nombrados, los servicios organizados, un número suficiente de miembros de la Corte estaban designados y ya no se esperaba más que el caso que debía juzgar; pero como si no abundasen los motivos, los casos no se presentaban. Nadie quería inaugurar un nuevo procedimiento que todos habían juzgado ser el mejor.

Al Nuevo Mundo estaba reservado dar el ejemplo y despertar á la Vieja Europa que parecía adormecida, ó por lo menos indiferente á este respecto. La gran República de la América del Norte y su vecina, la de México, viendo que nadie se movía y que habia el riesgo de que cayera en el olvido por falta de uso, una institución que ellas también habían contribuido á formar, se han puesto de acuerdo para hacer ver al mundo civilizado que no era vana quimera á la

que se habían adherido al constituir esta Corte, sino que tenían la mira de hacer de ella un instrumento vivo de paz y de concordia encomendándole la solución de las diferencias de opiniones que existían entre ellas desde hace mucho tiempo.

Y bien, Señores: el Consejo Administrativo, que no tiene ni el derecho ni el deseo de inmiscuirse en la jurisprudencia de la Corte, ha sentido, sin embargo, la necesidad de expresaros la viva satisfacción que experimenta por este noble ejemplo dado por las dos Repúblicas de Ultramar y de dar á vosotros, primeros Arbitros que funcionáis de la manera prevista por la Convención de La Haya, la bienvenida en estos locales con motivo de vuestra primera sesión. Pone á vuestra plena y entera disposición el personal y los locales de la Oficina Internacional, y expresa el voto de que una vez entablada la acción de la Corte Permanente de Arbitraje, no cesará en tanto continúen existiendo entre las naciones causas de disentimiento, y que su intervención pedida por éstas, por su voluntad y sin imponerse por la fuerza á nadie, contribuirá poderosamente al mantenimiento de la paz del mundo.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE

constituído en virtud del Tratado de 22 de Mayo de 1902, firmado en Washington entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos.

ACTA I.

Sesión del lunes 15 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las once y media de la mañana en el Palacio de la Corte Permanente de Arbitraje, 71 Prinsegracht, en La Haya.

Los Arbitros presentes eran:

El Señor Profesor H. Matzen, Doctor en Derecho, Profesor de la Universidad de Copenhague, Consejero Extraordinario en la Corte Suprema, Presidente del *Landsthing*, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, Superárbitro y Presidente del Tribunal.

El Muy Honorable Sir Edward Fry, Doctor en Derecho, ex-Miembro de la Corte de Apelación, Miembro del Consejo Privado de

S. M. Británica, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, uno de los árbitros designados por los Estados Unidos de América;

S. E. el Sr. de Martens, Consejero Privado, Miembro del Consejo del Ministerio Imperial de Negocios Extranjeros en San Petersburgo, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, uno de los árbitros designados por los Estados Unidos de América;

El Sr. T. M. C. Asser, Doctor en Derecho, Miembro del Consejo de Estado de los Países Bajos, ex-Profesor en la Universidad de Amsterdam, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, uno de los árbitros designados por los Estados Unidos Mexicanos;

El Sr. Jonkeer A. F. de Savornin Lohman, Doctor en Derecho, ex-Ministro del Interior de los Países Bajos, ex-Profesor en la Universidad libre de Amsterdam, Miembro de la Segunda Cámara de los Estados Generales, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, uno de los árbitros designados por los Estados Unidos Mexicanos.

El Sr. Matzen toma asiento en el sillón de la Presidencia y pronuncia el siguiente discurso:

"Excelencias, Señores:

Como Presidente del Tribunal de Arbitraje instituído en virtud del Tratado concluído en Washington el 22 de Mayo de 1902 entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, declaro abierta la primera sesión del Tribunal.

Es la primera vez que se ha constituído un Tribunal de Arbitraje funcionando bajo el régimen de la Convención de La Haya sobre el Arbitraje internacional, y compuesto de miembros de la Corte Permanente de Arbitraje creada por la Convención, y doy las gracias á V.V. EE. aquí presentes, Presidente y Miembros del Consejo Administrativo de la Corte Permanente, por haberse dignado hacernos el honor de asistir á la primera sesión del primer Tribunal de Arbitraje emanado de la Corte Permanente. Este primer Tribunal está constituído, gracias á la iniciativa de dos grandes Potencias del Nuevo Mundo, que, animadas del mismo sincero deseo de arreglar amigablemente y de manera satisfactoria y justa una diferencia surgida entre ellas, se han puesto de acuerdo para someterla á un arbitraje conforme en su esencia á las reglas de la Convención de La Haya.

Todas las estipulaciones del Tratado antes mencionado relativas

que no asistieron á la Conferencia Internacional de La Haya, en cuyo seno se firmó aquel interesante documento.

Habiendo la Honorable Asamblea Nacional aprobado los diez y nueve instrumentos que la Delegación Salvadoreña subscribió en la Conferencia Internacional Americana reunida recientemente en esa capital, entre los cuales está el Protocolo de adhesión á los Convenios de La Haya, en observancia del art. 3º de dicho Protocolo, ruego al Gobierno de que Vuestra Excelencia es digno representante, se digne, si lo tiene á bien, incoar, en nombre del Gobierno de El Salvador, las negociaciones necesarias, para que esta República sea admitida á formar parte de la memorada Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales. Igual solicitud se ha dirigido al Gobierno de los Estados Unidos de América.

En esta fecha mi Gobierno ha solicitado también del de los Países Bajos, la adhesión á las Convenciones abiertas, sobre adaptar á la guerra marítima los principios de la Convención de Ginebra de 22 de Agosto de 1864 y la concerniente á las leyes y costumbres de la guerra terrestre, firmadas en la Conferencia Internacional de La Paz el 29 de Julio de 1899 y á las cuales se refiere el art. 2º del Protocolo de 15 de Enero anterior.

Anticipando al Gobierno de Vuestra Excelencia los sentimientos de agradecimiento del mío, por la buena voluntad con que se ha dignado acoger el encargo de la Segunda Conferencia Internacional Americana sobre este punto, tengo la honra de presentar á Vuestra Excelencia las protestas de mi más elevada y distinguida consideración.

(Firmado) FRANCISCO A. REYES.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.—México.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

MÉXICO, *11 de Noviembre de 1902.*

Señor Ministro:

Refiriéndome á la nota de Vuestra Excelencia fechada el 20 de Junio último, en que se sirvió solicitar que este Gobierno incoara en

nombre del de la República de El Salvador, las negociaciones necesarias para la adhesión de la misma á las Convenciones de La Haya, de conformidad con el art. 3º del Protocolo firmado por la Segunda Conferencia Internacional Americana, tengo la honra de manifestar á Vuestra Excelencia que, habiéndose dado en su oportunidad las instrucciones convenientes al Ministro de México en los Países Bajos, éste me ha comunicado que ya procede á ponerse de acuerdo con el Ministro de los Estados Unidos en aquella nación para llevar á cabo las referidas negociaciones.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado) IGNACIO MARISCAL.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.—San Salvador.

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN WASHINGTON.—*Número 240.—Adhesión del Uruguay á las Convenciones de La Haya.—Un anexo.*

Tengo la honra de manifestar á Ud. que hace dos días vino á verme el Sr. D. Luis A. de Herrera, Encargado de Negocios *ad interim* de la República del Uruguay, y me dijo que su Gobierno había aprobado el Protocolo de adhesión á las Convenciones de La Haya celebrado por la Segunda Conferencia de las Repúblicas Americanas que se verificó recientemente en esa capital, y que en virtud de instrucciones que por telégrafo había recibido de su Gobierno, deseaba hacer las gestiones necesarias para que los de México y de los Estados Unidos negociaran con las demás naciones signatarias de las Convenciones de La Haya, la adhesión de la República del Uruguay.

Indiqué al Sr. Herrera la conveniencia de que oficialmente se dirigiera sobre el particular á mi Gobierno y al de los Estados Unidos.

Hoy he recibido una comunicación del mismo Sr. Herrera, fechada ayer, de la cual remito á Ud. copia adjunta, en que dice que ya

que no asistieron á la Conferencia Internacional de La Haya, en cuyo seno se firmó aquel interesante documento.

Habiendo la Honorable Asamblea Nacional aprobado los diez y nueve instrumentos que la Delegación Salvadoreña subscribió en la Conferencia Internacional Americana reunida recientemente en esa capital, entre los cuales está el Protocolo de adhesión á los Convenios de La Haya, en observancia del art. 3º de dicho Protocolo, ruego al Gobierno de que Vuestra Excelencia es digno representante, se digne, si lo tiene á bien, incoar, en nombre del Gobierno de El Salvador, las negociaciones necesarias, para que esta República sea admitida á formar parte de la memorada Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales. Igual solicitud se ha dirigido al Gobierno de los Estados Unidos de América.

En esta fecha mi Gobierno ha solicitado también del de los Países Bajos, la adhesión á las Convenciones abiertas, sobre adaptar á la guerra marítima los principios de la Convención de Ginebra de 22 de Agosto de 1864 y la concerniente á las leyes y costumbres de la guerra terrestre, firmadas en la Conferencia Internacional de La Paz el 29 de Julio de 1899 y á las cuales se refiere el art. 2º del Protocolo de 15 de Enero anterior.

Anticipando al Gobierno de Vuestra Excelencia los sentimientos de agradecimiento del mío, por la buena voluntad con que se ha dignado acoger el encargo de la Segunda Conferencia Internacional Americana sobre este punto, tengo la honra de presentar á Vuestra Excelencia las protestas de mi más elevada y distinguida consideración.

(Firmado) FRANCISCO A. REYES.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.—México.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

MÉXICO, *11 de Noviembre de 1902.*

Señor Ministro:

Refiriéndome á la nota de Vuestra Excelencia fechada el 20 de Junio último, en que se sirvió solicitar que este Gobierno incoara en

nombre del de la República de El Salvador, las negociaciones necesarias para la adhesión de la misma á las Convenciones de La Haya, de conformidad con el art. 3º del Protocolo firmado por la Segunda Conferencia Internacional Americana, tengo la honra de manifestar á Vuestra Excelencia que, habiéndose dado en su oportunidad las instrucciones convenientes al Ministro de México en los Países Bajos, éste me ha comunicado que ya procede á ponerse de acuerdo con el Ministro de los Estados Unidos en aquella nación para llevar á cabo las referidas negociaciones.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado) IGNACIO MARISCAL.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.—San Salvador.

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN WASHINGTON.—*Número 240.—Adhesión del Uruguay á las Convenciones de La Haya.—Un anexo.*

Tengo la honra de manifestar á Ud. que hace dos días vino á verme el Sr. D. Luis A. de Herrera, Encargado de Negocios *ad interim* de la República del Uruguay, y me dijo que su Gobierno había aprobado el Protocolo de adhesión á las Convenciones de La Haya celebrado por la Segunda Conferencia de las Repúblicas Americanas que se verificó recientemente en esa capital, y que en virtud de instrucciones que por telégrafo había recibido de su Gobierno, deseaba hacer las gestiones necesarias para que los de México y de los Estados Unidos negociaran con las demás naciones signatarias de las Convenciones de La Haya, la adhesión de la República del Uruguay.

Indiqué al Sr. Herrera la conveniencia de que oficialmente se dirigiera sobre el particular á mi Gobierno y al de los Estados Unidos.

Hoy he recibido una comunicación del mismo Sr. Herrera, fechada ayer, de la cual remito á Ud. copia adjunta, en que dice que ya

ha llegado la oportunidad de que mi Gobierno proceda en la forma indicada por el Protocolo citado á hacer las gestiones necesarias para obtener que sea admitida la República del Uruguay como Potencia que se adhiere á todas las Convenciones celebradas en La Haya para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, y me participa que ha dirigido idéntica súplica al Departamento de Estado de este país.

He contestado al Sr. Herrera que ya pongo el contenido de su nota en conocimiento de mi Gobierno para los fines á que haya lugar.

Reitero á Ud. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado) M. DE AZPÍROZ.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

(ANEXO.)

LEGACIÓN DEL URUGUAY EN MÉXICO.

WASHINGTON, *Noviembre 20 de 1902.*

Excelentísimo Sr. D. Manuel de Azpíroz, Embajador de México en los Estados Unidos de América.

Señor Embajador:

Dirijo la presente nota á Vuestra Excelencia de acuerdo con los términos de la conversación que he tenido el honor de sostener recién con Vuestra Excelencia y á fin de obtener oficialmente para mi país prioridad de esta fecha para la gestión á que en seguida me refiero.

Cumpliendo precisas instrucciones del Gobierno que represento, participo á Vuestra Excelencia que ya ha sido aprobado el Protocolo de adhesión á las Convenciones de La Haya celebrado por la Segunda Conferencia Pan-Americana de Mexico.

Por el art. 3º de ese Protocolo se establece que, "en consideración al ofrecimiento de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos de México, la Conferencia confiere á dichos Gobiernos el encargo de negociar con las demás Po-

tencias signatarias de las Convenciones de La Haya para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, la adhesión de las naciones americanas no signatarias de las mismas Convenciones, que así lo solicitaren."

Ahora bien, Señor Embajador, en lo que respecta al Uruguay, ha llegado ya la oportunidad de que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos proceda en la forma cortés ofrecida, gestionando, en consecuencia, la adhesión apuntada.

En el afán sincero de acreditar los propósitos cordiales y sinceros de su política exterior, el Gobierno de mi país ha llenado con toda rapidez los trámites aprobatorios requeridos para dar fuerza nacional definitiva á los Tratados autorizados por su Plenipotenciario en la Conferencia de México.

Creo que esa noble diligencia demostrada me permite decir, sin equivocarme, que El Uruguay ha sido la primera Potencia que ha solicitado oficialmente su adhesión á las Convenciones de La Haya como lo acredita la fecha de esta comunicación. En el deseo de constatarlo mejor así, ruego á Vuestra Excelencia quiera hacerlo presente en la comunicación de estilo que, expresando aquel petitorio enunciado del Gobierno del Uruguay, dirigirá galantemente al Gobierno de México de acuerdo con su agradecido ofrecimiento.

Por otra parte, considero un alto honor poder subscribir una demanda tan dignificante para mi país, que abona otra vez, con la elocuencia de hechos prácticos y esclarecidos, la invariable buena fe internacional del Uruguay.

Me hago un deber de participar á Vuestra Excelencia que, con esta misma fecha, me dirijo al Departamento de Estado de los Estados Unidos formulando pedido idéntico al que informa esta nota, de conformidad con el texto del Protocolo arriba invocado.

Agradeciendo desde ya al digno Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos su valioso concurso, saludo al Señor Embajador con mi consideración más distinguida.

(Firmado) LUIS A. DE HERRERA.

Es copia. Washington, Noviembre 21 de 1902.—(Firmado).—*José F. Godoy*, Primer Secretario.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de América, Asia y Oceanía.—Núm. 280.—Adhesión del Uruguay á las Convenciones de La Haya.*

MÉXICO, *3 de Diciembre de 1902.*

He recibido la nota de Ud. núm. 240, del 21 de Noviembre último, con que me remite copia de la que el día anterior le dirigió el Encargado de Negocios *ad interim* del Uruguay solicitando la adhesión de aquella República á las Convenciones de La Haya, de acuerdo con el Protocolo firmado en México por la Segunda Conferencia Internacional Americana.

En respuesta, manifiesto á Ud., que ya doy conocimiento de la referida nota al Ministro de México en Bélgica y los Países Bajos para que proceda en este caso con arreglo á las instrucciones que anteriormente se le comunicaron, cuando se trató de la adhesión de la República de El Salvador, que la solicitó con fecha 20 de Junio último.

Renuevo á Ud. mi distinguida consideración.

(Firmado) MARISCAL.

Señor Embajador de México.—Washington.

El Fondo Piadoso de las Californias.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL TRIBUNAL DE LA HAYA, INSTITUÍDO PARA CONOCER Y FALLAR EN EL ASUNTO.

Discurso del Presidente del Consejo Administrativo de la Corte Permanente, al inaugurarse el Tribunal.

SEÑORES MIEMBROS DEL PRIMER TRIBUNAL DE ARBITRAJE:

Con un verdadero interés y con un sentimiento que casi podría decir de júbilo os acojemos, en nombre del Consejo Administrativo,

en estos locales destinados al funcionamiento de la Corte Permanente de Arbitraje.

Dicha Corte, de la que sóis representantes, ha sido instituida por el acuerdo común de las Potencias que se han reunido por la generosa iniciativa del Augusto Soberano, Emperador de todas las Rusias, para disminuir en lo posible los horrores de la guerra y principalmente impedirlos, ofreciendo al mundo otra manera de resolver las dificultades y las cuestiones que pudieran surgir entre las naciones. Este acuerdo ha conducido á la conclusión de la Convención de La Haya para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, por la cual se estableció, entre otros medios, un sistema de arbitraje fundado en el principio de que la decisión de las cuestiones internacionales se encomendaría á los hombres más competentes, designados al efecto por los Gobiernos signatarios y que gozan de independencia completa. Los hombres prominentes designados de este modo, formarían la Corte Permanente de Arbitraje, de cuyo seno serían escogidos los jurisconsultos que compondrían el Tribunal de Arbitraje para cada caso. La Corte nunca se reune en su totalidad; pero cada Tribunal de Arbitraje la representa de cierto modo como en el procedimiento ordinario cada Sala de una Corte pronuncia su fallo en nombre de esa Corte.

Después de la conclusión de la Convención se procedió en seguida á tomar las medidas necesarias para llevarla á cabo, de suerte que el 1º de Enero de 1901 ya estaba todo listo para poner en vigor el sistema de Arbitraje. Los locales estaban preparados, los funcionarios de la Oficina Internacional estaban ya nombrados, los servicios organizados, un número suficiente de miembros de la Corte estaban designados y ya no se esperaba más que el caso que debía juzgar; pero como si no abundasen los motivos, los casos no se presentaban. Nadie quería inaugurar un nuevo procedimiento que todos habían juzgado ser el mejor.

Al Nuevo Mundo estaba reservado dar el ejemplo y despertar á la Vieja Europa que parecía adormecida, ó por lo menos indiferente á este respecto. La gran República de la América del Norte y su vecina, la de México, viendo que nadie se movía y que habia el riesgo de que cayera en el olvido por falta de uso, una institución que ellas también habían contribuido á formar, se han puesto de acuerdo para hacer ver al mundo civilizado que no era vana quimera á la

en el primer artículo del proyecto que el Protocolo contiene refiriéndose á los principios enumerados en las tres Convenciones de La Haya, pues parece implicar que los países de este Continente están sujetos á un derecho internacional distinto del que en lo general rige en las demás naciones del mundo civilizado.

Renuevo á Ud. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado) M. DE AZPÍROZ.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

(ANEXO.)

DEPARTAMENTO DE ESTADO.—*Número 234.*

WASHINGTON, *Junio 19 de 1902.*

Excelentísimo Señor:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota núm. 254, de 23 del mes próximo pasado, con que me remitió Ud. copia de las instrucciones, fechadas el 6 de dicho mes, en que el Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Mexicano, por conducto de Ud., propone un arreglo para que los Estados Unidos y México den cumplimiento á la resolución adoptada por la Segunda Conferencia Pan-Americana, que hace poco se reunió en Mexico, relativa á la adhesión de las Repúblicas Americanas á las Convenciones de la Conferencia de La Haya.

El Sr. Mariscal pide que, si se encontrare que en lo general sus instrucciones están arregladas al Protocolo que motivó la resolución antes mencionada, se sirva este Gobierno manifestar su conformidad, dando en su caso las instrucciones correspondientes al representante diplomático de los Estados Unidos en los Países Bajos, para que, en unión con el representante de México, pongan en ejecución lo dispuesto por dicha Conferencia.

En contestación, tengo la honra de informar á Ud. que será grato al Gobierno de los Estados Unidos obrar de conformidad con las indicaciones del Sr. Mariscal, y dará instrucciones á su representante diplomático en La Haya para que obre de común acuerdo con el Ministro Mexicano, y presente ante el Consejo de la Corte Inter-

nacional las solicitudes de adhesión á la Convención para el arreglo pacífico de las cuestiones internacionales que se reciban de los países que firmaron el Protocolo adoptado por la Segunda Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas; y que tan luego como se reciban dichas solicitudes en Wáshington, se las transmitirá con ese fin.

En el primer artículo del proyecto que está comprendido en el Protocolo quedan reconocidos los principios enumerados en las tres Convenciones firmadas en La Haya en 29 de Julio de 1899, "como parte del Derecho Público Internacional Americano." Considera este Gobierno que la frase que se cita es poco feliz, pues parece implicar que los países americanos están sujetos á otro derecho internacional distinto del que en lo general profesan las demás naciones del mundo civilizado.

Nuevamente acepte Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

DAVID J. HILL.
Secretario Interino.

A Su Excelencia Señor Don Manuel de Azpíroz, etc., etc., etc.

Es traducción, Washington, Junio 20 de 1902.—(Firmado) *José F. Godoy*, Primer Secretario.

REPÚBLICA DE EL SALVADOR.—*Ministerio de Relaciones Exteriores.—C. A.—Palacio del Ejecutivo*

SAN SALVADOR, *20 de Junio de 1902.*

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme al atento despacho de Vuestra Excelencia fechado el 30 de Abril anterior, relativo á manifestar los puntos acordados en el Protocolo de 15 de Enero de 1902, sobre adhesión á las Convenciones de La Haya, entre las cuales está el que se refiere al encargo que la Conferencia dió á los Gobiernos de México y Estados Unidos, para negociar con las demás Potencias signatarias de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, la adhesión de las Repúblicas Americanas

13

que no asistieron á la Conferencia Internacional de La Haya, en cuyo seno se firmó aquel interesante documento.

Habiendo la Honorable Asamblea Nacional aprobado los diez y nueve instrumentos que la Delegación Salvadoreña subscribió en la Conferencia Internacional Americana reunida recientemente en esa capital, entre los cuales está el Protocolo de adhesión á los Convenios de La Haya, en observancia del art. 3º de dicho Protocolo, ruego al Gobierno de que Vuestra Excelencia es digno representante, se digne, si lo tiene á bien, incoar, en nombre del Gobierno de El Salvador, las negociaciones necesarias, para que esta República sea admitida á formar parte de la memorada Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales. Igual solicitud se ha dirigido al Gobierno de los Estados Unidos de América.

En esta fecha mi Gobierno ha solicitado también del de los Países Bajos, la adhesión á las Convenciones abiertas, sobre adaptar á la guerra marítima los principios de la Convención de Ginebra de 22 de Agosto de 1864 y la concerniente á las leyes y costumbres de la guerra terrestre, firmadas en la Conferencia Internacional de La Paz el 29 de Julio de 1899 y á las cuales se refiere el art. 2º del Protocolo de 15 de Enero anterior.

Anticipando al Gobierno de Vuestra Excelencia los sentimientos de agradecimiento del mío, por la buena voluntad con que se ha dignado acoger el encargo de la Segunda Conferencia Internacional Americana sobre este punto, tengo la honra de presentar á Vuestra Excelencia las protestas de mi más elevada y distinguida consideración.

(Firmado) Francisco A. Reyes.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, *11 de Noviembre de 1902.*

Señor Ministro:

Refiriéndome á la nota de Vuestra Excelencia fechada el 20 de Junio último, en que se sirvió solicitar que este Gobierno incoara en

nombre del de la República de El Salvador, las negociaciones necesarias para la adhesión de la misma á las Convenciones de La Haya, de conformidad con el art. 3º del Protocolo firmado por la Segunda Conferencia Internacional Americana, tengo la honra de manifestar á Vuestra Excelencia que, habiéndose dado en su oportunidad las instrucciones convenientes al Ministro de México en los Países Bajos, éste me ha comunicado que ya procede á ponerse de acuerdo con el Ministro de los Estados Unidos en aquella nación para llevar á cabo las referidas negociaciones.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado) IGNACIO MARISCAL.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.—San Salvador.

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN WASHINGTON.—*Número 240.—Adhesión del Uruguay á las Convenciones de La Haya.—Un anexo.*

Tengo la honra de manifestar á Ud. que hace dos días vino á verme el Sr. D. Luis A. de Herrera, Encargado de Negocios *ad interim* de la República del Uruguay, y me dijo que su Gobierno había aprobado el Protocolo de adhesión á las Convenciones de La Haya celebrado por la Segunda Conferencia de las Repúblicas Americanas que se verificó recientemente en esa capital, y que en virtud de instrucciones que por telégrafo había recibido de su Gobierno, deseaba hacer las gestiones necesarias para que los de México y de los Estados Unidos negociaran con las demás naciones signatarias de las Convenciones de La Haya, la adhesión de la República del Uruguay.

Indiqué al Sr. Herrera la conveniencia de que oficialmente se dirigiera sobre el particular á mi Gobierno y al de los Estados Unidos.

Hoy he recibido una comunicación del mismo Sr. Herrera, fechada ayer, de la cual remito á Ud. copia adjunta, en que dice que ya

ha llegado la oportunidad de que mi Gobierno proceda en la forma indicada por el Protocolo citado á hacer las gestiones necesarias para obtener que sea admitida la República del Uruguay como Potencia que se adhiere á todas las Convenciones celebradas en La Haya para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, y me participa que ha dirigido idéntica súplica al Departamento de Estado de este país.

He contestado al Sr. Herrera que ya pongo el contenido de su nota en conocimiento de mi Gobierno para los fines á que haya lugar.

Reitero á Ud. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado) M. DE AZPÍROZ.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

(ANEXO.)

LEGACIÓN DEL URUGUAY EN MÉXICO.

WASHINGTON, *Noviembre 20 de 1902.*

Excelentísimo Sr. D. Manuel de Azpíroz, Embajador de México en los Estados Unidos de América.

Señor Embajador:

Dirijo la presente nota á Vuestra Excelencia de acuerdo con los términos de la conversación que he tenido el honor de sostener recién con Vuestra Excelencia y á fin de obtener oficialmente para mi país prioridad de esta fecha para la gestión á que en seguida me refiero.

Cumpliendo precisas instrucciones del Gobierno que represento, participo á Vuestra Excelencia que ya ha sido aprobado el Protocolo de adhesión á las Convenciones de La Haya celebrado por la Segunda Conferencia Pan-Americana de Mexico.

Por el art. 3º de ese Protocolo se establece que, "en consideración al ofrecimiento de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos de México, la Conferencia confiere á dichos Gobiernos el encargo de negociar con las demás Po-

tencias signatarias de las Convenciones de La Haya para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, la adhesión de las naciones americanas no signatarias de las mismas Convenciones, que así lo solicitaren."

Ahora bien, Señor Embajador, en lo que respecta al Uruguay, ha llegado ya la oportunidad de que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos proceda en la forma cortés ofrecida, gestionando, en consecuencia, la adhesión apuntada.

En el afán sincero de acreditar los propósitos cordiales y sinceros de su política exterior, el Gobierno de mi país ha llenado con toda rapidez los trámites aprobatorios requeridos para dar fuerza nacional definitiva á los Tratados autorizados por su Plenipotenciario en la Conferencia de México.

Creo que esa noble diligencia demostrada me permite decir, sin equivocarme, que El Uruguay ha sido la primera Potencia que ha solicitado oficialmente su adhesión á las Convenciones de La Haya como lo acredita la fecha de esta comunicación. En el deseo de constatarlo mejor así, ruego á Vuestra Excelencia quiera hacerlo presente en la comunicación de estilo que, expresando aquel petitorio enunciado del Gobierno del Uruguay, dirigirá galantemente al Gobierno de México de acuerdo con su agradecido ofrecimiento.

Por otra parte, considero un alto honor poder subscribir una demanda tan dignificante para mi país, que abona otra vez, con la elocuencia de hechos prácticos y esclarecidos, la invariable buena fe internacional del Uruguay.

Me hago un deber de participar á Vuestra Excelencia que, con esta misma fecha, me dirijo al Departamento de Estado de los Estados Unidos formulando pedido idéntico al que informa esta nota, de conformidad con el texto del Protocolo arriba invocado.

Agradeciendo desde ya al digno Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos su valioso concurso, saludo al Señor Embajador con mi consideración más distinguida.

(Firmado) LUIS A. DE HERRERA.

Es copia. Washington, Noviembre 21 de 1902.—(Firmado).—*José F. Godoy*, Primer Secretario.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de América, Asia y Oceanía.—Núm. 280.—Adhesión del Uruguay á las Convenciones de La Haya.*

MÉXICO, *3 de Diciembre de 1902.*

He recibido la nota de Ud. núm. 240, del 21 de Noviembre último, con que me remite copia de la que el día anterior le dirigió el Encargado de Negocios *ad ínterim* del Uruguay solicitando la adhesión de aquella República á las Convenciones de La Haya, de acuerdo con el Protocolo firmado en México por la Segunda Conferencia Internacional Americana.

En respuesta, manifiesto á Ud., que ya doy conocimiento de la referida nota al Ministro de México en Bélgica y los Países Bajos para que proceda en este caso con arreglo á las instrucciones que anteriormente se le comunicaron, cuando se trató de la adhesión de la República de El Salvador, que la solicitó con fecha 20 de Junio último.

Renuevo á Ud. mi distinguida consideración.

(Firmado) MARISCAL.

Señor Embajador de México.—Washington.

El Fondo Piadoso de las Californias.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL TRIBUNAL DE LA HAYA, INSTITUÍDO PARA CONOCER Y FALLAR EN EL ASUNTO.

Discurso del Presidente del Consejo Administrativo de la Corte Permanente, al inaugurarse el Tribunal.

SEÑORES MIEMBROS DEL PRIMER TRIBUNAL DE ARBITRAJE:

Con un verdadero interés y con un sentimiento que casi podría decir de júbilo os acojemos, en nombre del Consejo Administrativo,

en estos locales destinados al funcionamiento de la Corte Permanente de Arbitraje.

Dicha Corte, de la que sóis representantes, ha sido instituida por el acuerdo común de las Potencias que se han reunido por la generosa iniciativa del Augusto Soberano, Emperador de todas las Rusias, para disminuir en lo posible los horrores de la guerra y principalmente impedirlos, ofreciendo al mundo otra manera de resolver las dificultades y las cuestiones que pudieran surgir entre las naciones. Este acuerdo ha conducido á la conclusión de la Convención de La Haya para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, por la cual se estableció, entre otros medios, un sistema de arbitraje fundado en el principio de que la decisión de las cuestiones internacionales se encomendaría á los hombres más competentes, designados al efecto por los Gobiernos signatarios y que gozan de independencia completa. Los hombres prominentes designados de este modo, formarían la Corte Permanente de Arbitraje, de cuyo seno serían escogidos los jurisconsultos que compondrían el Tribunal de Arbitraje para cada caso. La Corte nunca se reune en su totalidad; pero cada Tribunal de Arbitraje la representa de cierto modo como en el procedimiento ordinario cada Sala de una Corte pronuncia su fallo en nombre de esa Corte.

Después de la conclusión de la Convención se procedió en seguida á tomar las medidas necesarias para llevarla á cabo, de suerte que el 1º de Enero de 1901 ya estaba todo listo para poner en vigor el sistema de Arbitraje. Los locales estaban preparados, los funcionarios de la Oficina Internacional estaban ya nombrados, los servicios organizados, un número suficiente de miembros de la Corte estaban designados y ya no se esperaba más que el caso que debía juzgar; pero como si no abundasen los motivos, los casos no se presentaban. Nadie quería inaugurar un nuevo procedimiento que todos habían juzgado ser el mejor.

Al Nuevo Mundo estaba reservado dar el ejemplo y despertar á la Vieja Europa que parecía adormecida, ó por lo menos indiferente á este respecto. La gran República de la América del Norte y su vecina, la de México, viendo que nadie se movía y que habia el riesgo de que cayera en el olvido por falta de uso, una institución que ellas también habían contribuido á formar, se han puesto de acuerdo para hacer ver al mundo civilizado que no era vana quimera á la

que se habían adherido al constituir esta Corte, sino que tenían la mira de hacer de ella un instrumento vivo de paz y de concordia encomendándole la solución de las diferencias de opiniones que existían entre ellas desde hace mucho tiempo.

Y bien, Señores: el Consejo Administrativo, que no tiene ni el derecho ni el deseo de inmiscuirse en la jurisprudencia de la Corte, ha sentido, sin embargo, la necesidad de expresaros la viva satisfacción que experimenta por este noble ejemplo dado por las dos Repúblicas de Ultramar y de dar á vosotros, primeros Arbitros que funcionáis de la manera prevista por la Convención de La Haya, la bienvenida en estos locales con motivo de vuestra primera sesión. Pone á vuestra plena y entera disposición el personal y los locales de la Oficina Internacional, y expresa el voto de que una vez entablada la acción de la Corte Permanente de Arbitraje, no cesará en tanto continúen existiendo entre las naciones causas de disentimiento, y que su intervención pedida por éstas, por su voluntad y sin imponerse por la fuerza á nadie, contribuirá poderosamente al mantenimiento de la paz del mundo.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE

constituído en virtud del Tratado de 22 de Mayo de 1902, firmado en Washington entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos.

ACTA I.

Sesión del lunes 15 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las once y media de la mañana en el Palacio de la Corte Permanente de Arbitraje, 71 Prinsegracht, en La Haya.

Los Arbitros presentes eran:

El Señor Profesor H. Matzen, Doctor en Derecho, Profesor de la Universidad de Copenhague, Consejero Extraordinario en la Corte Suprema, Presidente del *Landsthing*, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, Superárbitro y Presidente del Tribunal.

El Muy Honorable Sir Edward Fry, Doctor en Derecho, ex-Miembro de la Corte de Apelación, Miembro del Consejo Privado de

S. M. Británica, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, uno de los árbitros designados por los Estados Unidos de América;

S. E. el Sr. de Martens, Consejero Privado, Miembro del Consejo del Ministerio Imperial de Negocios Extranjeros en San Petersburgo, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, uno de los árbitros designados por los Estados Unidos de América;

El Sr. T. M. C. Asser, Doctor en Derecho, Miembro del Consejo de Estado de los Países Bajos, ex-Profesor en la Universidad de Amsterdam, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, uno de los árbitros designados por los Estados Unidos Mexicanos;

El Sr. Jonkeer A. F. de Savornin Lohman, Doctor en Derecho, ex-Ministro del Interior de los Países Bajos, ex-Profesor en la Universidad libre de Amsterdam, Miembro de la Segunda Cámara de los Estados Generales, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, uno de los árbitros designados por los Estados Unidos Mexicanos.

El Sr. Matzen toma asiento en el sillón de la Presidencia y pronuncia el siguiente discurso:

"Excelencias, Señores:

Como Presidente del Tribunal de Arbitraje instituído en virtud del Tratado concluído en Washington el 22 de Mayo de 1902 entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, declaro abierta la primera sesión del Tribunal.

Es la primera vez que se ha constituído un Tribunal de Arbitraje funcionando bajo el régimen de la Convención de La Haya sobre el Arbitraje internacional, y compuesto de miembros de la Corte Permanente de Arbitraje creada por la Convención, y doy las gracias á V. V. EE. aquí presentes, Presidente y Miembros del Consejo Administrativo de la Corte Permanente, por haberse dignado hacernos el honor de asistir á la primera sesión del primer Tribunal de Arbitraje emanado de la Corte Permanente. Este primer Tribunal está constituído, gracias á la iniciativa de dos grandes Potencias del Nuevo Mundo, que, animadas del mismo sincero deseo de arreglar amigablemente y de manera satisfactoria y justa una diferencia surgida entre ellas, se han puesto de acuerdo para someterla á un arbitraje conforme en su esencia á las reglas de la Convención de La Haya.

Todas las estipulaciones del Tratado antes mencionado relativas

á la constitución de este Tribunal, han sido debidamente cumplidas.

Los miembros del Tribunal aquí presentes, se hallan listos para cumplir concienzudamente la importante y honorable tarea que les ha sido confiada.

Los árbitros escogidos por las Potencias brillan en el primer rango de los jurisconsultos del mundo y están muy por encima de mis elogios.

Considero el hecho de haber sido llamado por su voto para presidir sus sesiones como un gran honor que ilustra toda mi existencia, pero me amedrentaría si no tuviera la firme certeza de poder contar con su constante y benévola colaboración.

En nombre del Tribunal, doy respetuosa y cordial bienvenida á los ilustres personajes representantes de las Potencias ante el Tribunal, y á los eminentes Abogados que los ayudan con sus luces, y cuyos sabios discursos dilucidarán los hechos y fijarán las bases para nuestras deliberaciones.

En el momento de la apertura de las sesiones del Tribunal, emito el voto de que nos sea dado, gracias al activo concurso y á la colaboración de las Altas Partes, inaugurar los trabajos de los Tribunales de Arbitraje de la Convención de La Haya de acuerdo con el pensamiento sublime que la ha inspirado y con el objeto glorioso que está llamada á facilitar: el arreglo pacífico de los litigios entre los Estados, fundado en la única base sólida, la base del respeto al derecho."

Da en seguida, sucesivamente, lectura á los nombres de los Árbitros ya mencionados y los de los Agentes y Abogados de las dos Partes, á saber:

El Sr. Jackson Harvey Ralston, Agente de los Estados Unidos de América, y S. E. el Sr. Emilio Pardo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, cerca de S. M. la Reina de los Países Bajos, Agente de los Estados Unidos Mexicanos; Señores William Lawrence Penfield, Juez, Senador W. M. Stewart, Caballero Descamps, Senador del Reino de Bélgica, Secretario General del "Instituto de Derecho Internacional", Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje; Charles I. Kappler; W. T. S. Doyle; Garrett W. Mac Enerney, Abogados de los Estados Unidos de América y S. E. el Sr. Beernaert, Ministro de Estado, Miembro de la Cámara de Representantes de Bélgica, Miembro de la Corte Perma-

nente de Arbitraje, y el Sr. Leon Delacroix, Abogado ante la Corte de Apelación de Bruselas, Abogados de los Estados Unidos Mexicanos.

En seguida invita al Sr. L. H. Ruyssenaers, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina de los Países Bajos, Secretario general de la Corte Permanente de Arbitraje, para que desempeñe las funciones de Secretario general del Tribunal, y nombra como Secretarios del Tribunal:

Al Sr. Walter S. Penfield, al Sr. Luis Pardo, Primer Secretario de la Legación de México en La Haya, y al Sr. Jonkheer W. Roel, Primer Secretario de la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

El Presidente declara que en lo relativo á idiomas, el Tribunal ha decidido que el francés será el del Tribunal, salvo el derecho de las partes para hablar también en inglés.

La Secretaría está encargada de la formación de las actas que serán redactadas en francés y de una manera concisa.

Las partes que deseen tomar nota estenográfica de las actas, podrán adoptar las medidas necesarias al efecto.

El Presidente agrega que el Tribunal ha decidido, con consentimiento de las partes, que los debates sean públicos, pero que en vista de lo reducido del local que pudiera ser destinado al público, éste no será admitido sino con la presentación de tarjetas especiales, que serán dadas por el Secretario general de la Corte Permanente de Arbitraje.

El Sr. Jackson Harvey Ralston, Agente de los Estados Unidos de América, pronuncia el siguiente discurso:

"En nombre de los Estados Unidos, tengo la honra y el placer de dar las gracias por las corteses frases del distinguido Presidente de esta Corte.

Permitidme en esta ocasión que exprese mi agradecimiento por la conducta del Gobierno de los Países Bajos al prodigar tantas cortesías con motivo del establecimiento del Tribunal de Arbitraje, y al facilitar el trabajo de los primeros litigantes, y más aún, que reconozca muy sinceramente la cortesía mostrada con la presencia en esta ocasión de los miembros del Consejo Administrativo.

Nosotros, los que representamos á los Estados Unidos, estimamos altamente la oportunidad de presentar ante este ilustrado Cuerpo,

una controversia que envuelve las dos naciones más adelantadas del Continente Americano.

Es probablemente natural que nos felicitemos del hecho de que las primeras naciones que hayan acudido á este Tribunal pertenezcan al hemisferio occidental, y que sean naciones que puedan sentirse orgullosas de ser descendientes legítimas de pueblos de Europa y como tales, herederas por siglos de una común civilización, la más adelantada que el mundo haya conocido.

Nosotros, los de los Estados Unidos, nos sentimos satisfechos de que la primera idea de Arbitraje en la cuestión ahora sometida á vuestro estudio fué del Secretario de los Estados Unidos, Sr. Hay, cuya fama como diplomático y como estadista no reconoce límites nacionales. Felicitamos á nuestros vecinos del Sur por que después de esta invitación, el Sr. Hay y el distinguido Secretario de Relaciones Exteriores de México, el Sr. Mariscal, hayan llegado á un pronto acuerdo en la proposición de someter el arbitraje propuesto, para su arreglo, á las disposiciones de la Convención de la Paz de La Haya.

El 22 de Mayo de 1902 se firmó en Washington el protocolo, y sin pérdida de tiempo el Senado mexicano cumplió sus requisitos, ratificándolo el 30 de Mayo.

Me aventuro á decir que el hecho de que las dos naciones hayan querido someter á arbitraje ante cinco miembros de la Corte Permanente de Arbitraje, sus diferencias, es una prueba evidente de la fe en la imparcialidad y habilidad que habrán de demostrar los que sean elegidos por los signatarios de la Convención de La Haya, de entre sus eminentes jurisconsultos y publicistas.

Señor Presidente y Honorables Arbitros: Puedo aseguraros que al inaugurar nuestras tareas bajo tales circunstancias, cualesquiera que sean las resoluciones de este Tribunal, serán una orden y materia de respeto y de incuestionable aquiescencia de los Estados Unidos. Después de que vuestra sentencia haya sido pronunciada, sin tener en cuenta anteriores opiniones nuestras, recordaremos las palabras de un distinguido jurisconsulto inglés, quien con motivo de un famoso arbitraje internacional, dijo: "Espero que el pueblo inglés obedecerá las decisiones de los jueces con la sumisión y el respeto debidos á la decisión de un Tribunal cuyas resoluciones han convenido libremente en aceptar."

Antes de sentarme, deseo expresar la esperanza que tiene mi país

de que el procedimiento de apelar á los jueces que forman parte de la Corte Permanente de Arbitraje sea seguido con gran frecuencia en el transcurso del tiempo, mientras que el único honor de haber sido los primeros en someter voluntariamente sus diferencias á la Corte, pertenece á los Estados Unidos de América y á los Estados Unidos Mexicanos, será al mismo tiempo una gran satisfacción para mi Gobierno que estos actos tracen el camino para arreglos semejantes en lo futuro, con lo cual en casos posteriores, desavenencias que de otro modo hubieran tenido por resultado conflictos entre Estados, tendrán un arreglo pacífico; creyendo como cree, que la más feliz competencia que puede existir entre dos naciones debe consistir en un esfuerzo común para sobresalir en todo lo que pueda procurar la felicidad y el bienestar de la especie humana. El bien de la humanidad es el fin por el que constante y conscientemente luchan los Estados Unidos, y creemos que hacia el mismo fin debe ciertamente contribuir en mucho la formación y la propagación del ejercicio de la Corte Permanente de Arbitraje.

Señor Presidente: Al volver á daros las gracias por vuestras expresiones de cortesía y buena voluntad, permitidme que exprese una vez más la esperanza de que nuestros trabajos conduzcan á la época en que, parafraseando al gran poeta inglés:

The war drum throbs no longer,
And the battle flags are furled
In the parliament of man,
The federation of the world.

S. E. el Sr. Emilio Pardo, Agente de los Estados Unidos Mexicanos, pronuncia el siguiente discurso:

"Señores:

Aprovecho esta solemne ocasión para expresar, en nombre del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, sus muy sinceros y cordiales agradecimientos á los eminentes publicistas que forman el Tribunal Permanente de Arbitraje, convocado para pronunciar la última palabra sobre la diferencia suscitada entre los representantes de la Iglesia católica de la Alta California y mi país, con motivo de la ya célebre reclamación del Fondo Piadoso de la California.

Es para mí un deber dar las gracias igualmente al Gobierno de los Países Bajos, por la hospitalidad tan franca y tan generosa que se ha

dignado concedernos y que se compadece tan bien con las tradiciones del pueblo neerlandés, y me permito expresar los agradecimientos de mi país y su Gobierno á los muy distinguidos miembros del Cuerpo Diplomático que se han dignado honrar con su presencia esta imponente ceremonia.

La gran institución creada por el Congreso de la Paz es llamada por primera vez para prestar sus importantes servicios á la causa del Derecho y de la Justicia, y me apresuro á hacer patente la fe del Gobierno mexicano en la sabiduría, en la ciencia y en la imparcialidad del Tribunal que acaba de instalarse.

Sea cual fuere para nosotros el resultado del juicio del Tribunal, podemos decir con el más legítimo orgullo que, como lo prueba la correspondencia diplomática cambiada entre los dos Gobiernos interesados para preparar la firma del protocolo del 22 de Mayo último, México fué el primero en proponer la aplicación del arbitraje internacional establecido por la Convención de 29 de Julio de 1899.

Estoy seguro de que el acontecimianto de que somos testigos señalará una fecha inolvidable en los fastos de la historia del arbitraje internacional, por modesto que sea el litigio que ha motivado la convocatoria del Tribunal; y todos, poderosos y débiles, todos iguales ante la justicia, debemos esperar que el ejemplo dado por las dos Repúblicas de la América del Norte, no quedará infecundo y aislado."

Se suspendió la sesión á mediodía y se volvió á abrir á las dos y cuarto.

El Sr. Ruyssenaers, Secretario General del Tribunal, da lectura á las comunicaciones que le han sido dirigidas por los Agentes de América y de México, con el objeto de ser sometidas al Tribunal de Arbitraje.

Habiendo preguntado el Presidente á las partes si tienen todavía más actas ó documentos que comunicar al Tribunal, el Sr. Delacroix declara que el Agente de México tiene efectivamente esa intención pero que no podrá verificar esa entrega antes de la próxima sesión.

El Señor Agente de América deposita algunas nuevas publicaciones relativas á la causa en litigic.

El Presidente declara en seguida que queda entendido que el expediente depositado por el Agente de América está por su consentimiento, á la disposición de la parte defensora.

Después de un cambio de observaciones entre los Señores Agentes de América y de México, relativo al procedimiento y notoriamente á la cuestión de saber cuál de las dos partes hablará al último, el Presidente declara que el Tribunal deliberará sobre las reglas de procedimiento que habrá que fijar en lo relativo á las cuestiones suscitadas.

En seguida el Sr. Ralston declara que acepta como auténtico el anexo de la contestación del Gobierno mexicano, titulado "Pleito de Rada:"

En seguida se concede la palabra al Señor Senador Stewart, quien comienza su discurso.

A las 4 se levanta la sesión y se aplaza la reunión del Tribunal para el 17 de Septiembre á las nueve y media de la mañana.

Hecho en La Haya el 15 de Septiembre de 1902.

El Presidente *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA II.

Sesión del Miércoles 17 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las diez de la mañana, estando presentes todos los árbitros.

El Señor Secretario General da lectura á pedimento del Presidente, á la siguiente decisión del Tribunal que ha sido notificada á los Señores Agentes de las dos partes el 15 de Septiembre:

"En vista de que la parte demandada (Estados Unidos Mexicanos) ha consentido en que la réplica escrita de la parte actora (Estados Unidos de América) sea unida al expediente con la condición de que la parte demandada tenga el derecho de contestar por escrito, el Tribunal ha decidido que la mencionada réplica será aceptada por el Tribunal y que la parte demandada tendrá el derecho de contestarla por escrito, siempre que esta contestación sea depositada en el archivo del Tribunal en manuscrito cuando más tarde el 25 de este mes, y que cuando más tarde el mismo día se remita una copia de ella á la parte demandante;"

y, en seguida, á unas reglas de procedimiento establecidas por el Tribunal de Arbitraje:

"Vista la necesidad de fijar el orden de los alegatos, y de conformidad con el reglamento del procedimiento arbitral consignado en la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales subscrita en La Haya el 29 de Julio de 1899 (art. 30 y siguientes), el Tribunal ha decidido lo que sigue: Primero. Considerando que los Representantes de los Estados Unidos de América son los que han abierto los debates en su calidad de Parte demandante, tan pronto como éstos hayan terminado su àlegato, se concederá la palabra á los Representantes de los Estados Unidos Mexicanos como Parte demandada. En seguida las dos Partes, si lo desearen, alternarán una vez en el mismo orden. Segundo. Las Partes tienen el derecho de hacer hablar á todos sus Abogados tanto para el primer alegato como para la respuesta; para ia réplica y para la dúplica, cada Parte designará uno sólo de sus Abogados para tomar la palabra, salvo el derecho de los otros Abogados de intervenir para contestar á las objeciones que conciernan especialmente á los discursos que hayan pronunciado."

El Señor Agente de América entrega al Tribunal algunos documentos.

El Señor Agente de México entrega al Tribunal la contestación de su Gobierno con sus anexos.

El Señor Senador Stewart continúa su discurso comenzado en la sesión del 15 de Septiembre y concluye á las once y cuarto.

El Presidente declara que el Tribunal tiene la intención de aplazar sus sesiones hasta el lunes próximo 22 de Septiembre y de reunirse después diariamente.

El Sr. Beernaert, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, suplica al Tribunal se sirva reunirse también esta tarde si es posible.

El Tribunal se retira para deliberar.

Al reanudarse la sesión, el Presidente declara que el Tribunal seguirá en sesión hasta el mediodía y que á esa hora se suspenderá para reanudarla á las dos y media de la tarde.

El Sr. Garrett W. Mc. Enerney, Abogado de los Estados Unidos de América, dirije la palabra al Tribunal.

La sesión se suspende al mediodía.

Al reanudarse la sesión á las dos y media, el Sr. Mc. Enerney continúa su discurso hasta las cuatro y media.

Se levanta la sesión y se aplaza la reunión del Tribunal para el lunes 22 de Septiembre á las 10.

Hecho en La Haya, el 17 de Septiembre de 1902.

El Presidente: *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América: *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos: *E. Pardo.*—El Secretario General: *L. H Ruyssenaers.*

ACTA III.

Sesión del lunes 22 de Septiembre de 1902.

A las diez se reunió el Tribunal, estando presentes todos los Arbitros.

El Secretario General da lectura á las actas de las sesiones del 15 y del 17 de Septiembre.

El Sr. Beernaert hace una observación relativa al expediente depositado por el Agente de los Estados Unidos y expresa la opinión de que debe ser considerado como un expediente común.

El Sr. Garrett Mc. Enerney reanuda su argumentación del 17 de Septiembre.

La sesión se suspende al mediodía hasta las dos.

Al reanudarse la sesión, los Sres. Ralston y Pardo hacen algunas observaciones referentes á la cuestión iniciada en la sesión de la mañana por el Sr. Beernaert.

El Agente de América dice que su Gobierno se consideraba obligado á depositar el antiguo expediente, pero que las dos Partes debían presentar todos los documentos ó memorias que juzgasen necesarias y que constituirían un nuevo expediente. El Gobierno Americano ha sometido el antiguo expediente porque de hecho se encontraba en su poder.

En cuanto á la correspondencia diplomática, considera que la obligación de hacer las comunicaciones necesarias es absolutamente la misma para ambos Gobiernos. Agrega que todo lo que está sometido al Tribunal por la Parte demandante se halla, sin ninguna reserva, á la disposición de la Parte contraria.

El Señor Agente de México contesta que este debate no tiene más que una importancia secundaria, supuesto que todos los documentos se encuentran ya en poder del Tribunal. En cuanto á la responsa-

bilidad que incumbiría á su Gobierno, hace observar que la respuesta de México acompañada del importante anexo titulado "Pleito de Rada," ha sido remitido directamente al Gobierno de los Estados Unidos de América, conforme al artículo VII del Protocolo de 22 de Mayo de 1902, y le extraña que este anexo haya sido unido al expediente en tanto que la respuesta de México no se encontraba.

El Presidente dice que se tomará nota de las declaraciones de las dos Partes y que serán mencionadas en las actas.

El Sr. Pardo hace observar todavía que existe una mala inteligencia con relación á su situación personal. Desea hacer constar que él está únicamente aquí en su calidad de Agente de los Estados Unidos Mexicanos y de ninguna manera debe considerársele como Representante diplomático de México en La Haya.

El Sr. Garret W. Mac Enerney continúa su discurso, que termina á las tres y tres cuartos.

El Sr. Ralston, Agente de América, toma la palabra.

La sesión se levanta á las cinco, y la reunión del Tribunal se aplaza para el día siguiente á las diez.

Hecho en La Haya, el 22 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA IV.

Sesión del martes 23 de Septiembre de 1902.

La sesión se abre á las diez y cuarto de la mañana, estando presentes todos los Árbitros.

El Sr. Ruyssenaers, Secretario General del Tribunal, da lectura á las dos siguientes decisiones del Tribunal.

"Con objeto de garantizar la marcha regular y continua de los debates, el Tribunal decide lo que sigue:

Primero. Las sesiones del Tribunal se verificarán todos los días de diez á doce de la mañana y de dos y media á cinco de la tarde, hasta el fin de los debates.

Segundo. Toda proposición ó demanda de las Partes en litigio, referentes á la marcha del procedimiento arbitral ó á la interpretación de las reglas establecidas, debe formularse por escrito."

Estas decisiones serán comunicadas por escrito á las dos Partes.

El Sr. Ralston dice que acaba de recibir del Caballero Descamps, Abogado de los Estados Unidos de América, que se encuentra en Bruselas, un telegrama pidiendo la autorización de posponer su discurso para el lunes 29 de Septiembre, con el objeto de permitirle asistir á las ceremonias de los funerales de S. M. la Reina de los Belgas.

El Sr. Beernaert hace una solicitud que tiene por objeto el aplazamiento del Tribunal los días 25 y 26 de Septiembre, manifestando que estará listo para volver á tiempo de asistir á la sesión del 27 del corriente.

El Presidente contesta que el Tribunal ha decidido reunirse todos los días; se suplica al Sr. Ralston ponga esto en conocimiento por la vía telegráfica, del Caballero Descamps.

El Sr. Ralston continúa su discurso de la víspera y termina á medio día.

Se suspende la sesión hasta las dos y media.

Al reanudarse la sesión el Sr. Ralston remite al Tribunal de Arbitraje una solicitud *(escrita)* que tiene por objeto permitir al Caballero Descamps que tome la palabra el lunes próximo 29 de Septiembre en vez de hoy.

El Presidente contesta que el Tribunal no puede admitir esta solicitud.

El Sr. Delacroix, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, toma la palabra.

Se levanta la sesión á las cinco y se aplaza la reunión del Tribunal para el día siguiente á las diez de la mañana.

Hecho en La Haya, el 23 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA V.

Sesión del miércoles 24 de Septiembre de 1902.

Se abre la sesion á las diez de la mañana, estando presentes todos los Árbitros.

El Sr. Delacroix reanuda su argumentación de la víspera.

Se suspende la sesión á medio día hasta las dos y media.

Al reanudarse la sesión, el Sr. Ralston, Agente de los Estados Unidos de América, da, con el consentimiento de la parte demandada, algunas explicaciones relativas á las antiguas fronteras de la California, y entrega al Tribunal copias certificadas de acuerdo con mapas oficiales anexos al Tratado de Guadalupe Hidalgo de 2 de Febrero de 1848, en donde se hallan fijados estos límites.

El Sr. Beenaert deposita impresas algunas conclusiones, de la Parte demandada y pregunta al Tribunal si sería posible no reunirse el viernes 26 de Septiembre por la mañana, á causa de la ceremonia de los funerales de S. M. la Reina de los Belgas.

El Presidente contesta que el Tribunal, accediendo á esta solicitud, no se reunirá en la mañana del viernes próximo.

El Sr. Delacroix continua su discurso hasta las cuatro y media, y se aplaza la reunión del Tribunal para el viernes á la dos y media de la tarde.

Hecho en La Haya, el 24 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA VI.

Sesión del viernes 26 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las dos y media de la tarde, estando presentes todos los Árbitros.

Al abrirse la sesión, el Sr. Ralston, Agente de los Estados Unidos de América, entrega al Tribunal, con consentimiento de la parte demandada, una Memoria del Gobierno americano, suministrando algunos datos sobre el número de catecúmenos indios, educados en los establecimientos católicos de California, y sobre el número de indios que se encuentran en la Alta California, por una parte tal como esta región ha sido limitada por el Tratado de Guadalupe Hidalgo y por otra, tal como estaba limitada antaño, según las pretensiones del Gobierno español.

El Presidente suplica al Secretario General transmita al Agente de los Estados Unidos Mexicanos un ejemplar de la antedicha Memoria impresa.

El Sr. Delacroix reanuda su argumentación del 24 de Septiembre; termina á las cinco.

Se levanta la sesión á las cinco, y se aplaza la reunión del Tribunal para el siguiente día á las diez.

Hecho en La Haya, el 26 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos de México, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA VII.

Sesión del sábado 27 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las diez, estando presentes todos los Árbitros.

El Sr. Beernaert, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, dice que el Sr. Pardo tomará la palabra después de él, y que con anterioridad ha hecho imprimir sus alegatos, de los que se propone remitir un ejemplar á cada miembro del Tribunal, así como al Señor Agente de América.

El Sr. Ralston contesta que se apresurará á tomar conocimiento de ellos.

En seguida el Sr. Beernaert comienza su argumentación.

Se suspende la sesión á medio día hasta las dos y media.

Al reanudarse la sesión, el Sr. Beernaert continúa su discurso, que termina á las tres y media.

El Sr. Pardo, Agente de los Estados Unidos Mexicanos, comienza su argumentación después de haber explicado al Tribunal que deseaba *leer* su alegato, y que con tal objeto lo había hecho imprimir con anterioridad.

A las cuatro y cuarto el Agente de los Estados Unidos Mexicanos, sintiéndose fatigado, pide permiso para descansar.

Después de un cambio de observaciones entre el Presidente y los Agentes de América y de México, el Tribunal decide, de acuerdo con las dos Partes, que se remitirá al Tribunal y á la Parte actora un ejemplar impreso del alegato del Sr. Pardo, antes de que el Sr. Descamps tome la palabra el lunes próximo, y que esta comunicación dispensará al Agente de México de terminar la lectura de esa parte de su alegato que no ha podido concluír en la sesión de hoy.

El Caballero Descamps, Abogado de los Estados Unidos de América, quien por razón de su ausencia en Bruselas, no pudo asistir á la sesión de 23 de Septiembre en que debió tomar la palabra después del Sr. Ralston, solicita del Tribunal autorización para que se le admita á hacerlo el lunes próximo.

El Presidente declara que deben ser considerados como concluídos el primer alegato y su réspuesta, pero que, con consentimiento de la Parte demandada, el Tribunal, accediendo á la solicitud del Caballero Descamps, ha decidido que para la réplica y la dúplica, cada Parte podrá designar á *dos* de sus Abogados para tomar la palabra en lugar de uno *solo*, de acuerdo con lo que había sido ordenado por el Tribunal, y de acuerdo con lo que ha sido notificado á las Partes el 15 de Septiembre.

En consecuencia, será admitido el Caballero Descamps para que pronuncie su discurso en la próxima reunión del Tribunal.

Se levanta la sesión á las cuatro y media, y se aplaza la reunión del Tribunal para el lunes 29 de Septiembre á las diez de la mañana.

Hecho en La Haya, el 27 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA VIII.

Sesión del lunes 29 de Septiembre de 1902.

El Tribunal se reunió á las diez, estando presentes todos los Árbitros.

El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, Sr. Pardo, continúa la lectura de su alegato *escrito*, no habiéndose podido hacer en tiempo útil la impresión de este documento para ser comunicado al Tribunal y á la Parte actora antes de la apertura de la sesión.

A las once y media, después de que el Sr. Pardo ha terminado su alegato, el Sr. Ralston ofrece al Tribunal y á la Parte demandada un ejemplar *impreso* de la deposición hecha bajo juramento, el 26 de Agosto de 1902, por Mr. John T. Doyle, ante el Notario Jas. T. O'Keefe, de San Francisco.

El Sr. Beernaert pregunta si se trata de un *nuevo* documento, y expresa, en este caso, el deseo de que se conceda á la Parte demandada el tiempo necesario para examinar este nuevo documento.

El Secretario General hace observar que no se trata de ninguna manera de un documento nuevo, sino únicamente de una pieza que figura ya en el expediente, y de la cual la Parte demandada ha podido tomar conocimiento, puesto que él mismo dirigió el 15 de Septiembre al Señor Agente de los Estados Unidos Mexicanos, una carta oficial haciéndole saber que el expediente americano depositado en el archivo del Tribunal estaba *sin excepción alguna*, á su disposiçión.

El Caballero Descamps, Abogado de los Estados Unidos de América, toma la palabra.

A las doce menos cuarto solicita se suspenda la sesión y que continúe su discurso al reanudarse la misma. Antes de suspender la sesión, el Secretario General da lectura á la supradicha carta oficial que dirigió el 15 de Septiembre al Señor Agente de México, y cuyo tenor es el siguiente:

"Señor: Tengo el honor de haceros saber que el expediente que ha sido presentado por el Agente de los Estados Unidos de América al Tribunal arbitral, constituído en virtud del Tratado subscripto en Washington el 22 de Mayo de 1902, entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra depositado en el Archivo de dicho Tribunal, 71 Prinsegracht, en donde podrán imponerse de él, Vuestra Excelencia ó la persona que designe al efecto.

Debo agregar que todos los documentos, sin excepción alguna, están incluídos en ese expediente, y que pueden ser examinados mañana 16 de Septiembre, así como los subsecuentes días, de dos á cinco de la tarde. Quedo de Ud., etc., etc."

Se suspende la sesión á mediodía, hasta las dos y media de la tarde.

Al reanudarse la sesión, el Agente de los Estados Unidos Mexicanos deposita sobre la mesa del Tribunal un ejemplar del tomo XI de la Colección de Leyes Mexicanas, titulado: "Legislación Mexicana ó Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República, ordenada por los Licenciados Manuel Dublán y José María Lozano. Edición oficial. 1879."

En seguida el Caballero Descamps continúa su argumentación, hasta las cuatro.

En este momento se declara demasiado cansado para continuar, y pide se aplace para mañana la terminación de su alegato.

Se difiere la reunión del Tribunal para el martes 30 de Septiembre, á las nueve y tres cuartos de la mañana.

Hecho en La Haya, el 29 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA IX.

Sesión del martes 30 de Septiembre de 1902

El Tribunal se reunió á las nueve y tres cuartos de la mañana, estando presentes todos los Árbitros.

El Presidente pronuncia algunas palabras, para recomendar á los Señores Abogados que eviten en lo posible toda repetición que no sea de absoluta necesidad.

En seguida el Caballero Descamps continúa su argumentación, que termina á las diez y media, después de haber depositado sobre la mesa del Tribunal un ejemplar de un Diccionario Franco-Español, titulado: "Nuevo Diccionario francés-español y español-francés con la pronunciación figurada en ambas lenguas, arreglado con presencia de los materiales reunidos para esta obra, por D. Vicente Salvá, y con otros sacados de los diccionarios antiguos y modernos más acreditados, compuesto con mejor método, más exacto, correcto y completo que todos los publicados hasta el día, por D. J. B. Guim. Duodécima edición. París 1889."

El Juez Penfield, Abogado de los Estados Unidos de América, toma la palabra y pronuncia un discurso que termina á las doce y treinta y cinco minutos de la tarde.

El Sr. Beernaert, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, pide al Tribunal se aplace la sesión para mañana, con objeto de permitir á los Abogados de la Parte demandada que no han podido seguir mas que imperfectamente la argumentación inglesa del Señor Juez Penfield, que estudien atentamente el resultado taquigráfico de este discurso.

Agrega que el Sr. Delacroix y él mismo, harán lo posible para presentar sus observaciones lo más pronto que les sea dado, con el objeto de ganar de esta manera el tiempo perdido por la suspensión de la sesión que solicitan, y no pone en duda que les será posible terminar sus discursos de dúplica en la sesión de mañana.

Después de haberse retirado para deliberar, el Tribunal decide lo que sigue:

"En vista de la promesa formal de los Abogados de México para acabar su dúplica mañana miércoles, se aplaza la reunión del Tribunal para mañana á las diez."

Hecho en La Haya, el 30 de Septiembre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA X.

Sesión del miércoles 1.º de Octubre de 1902.

El Tribunal se reune á las diez de la mañana, estando presentes todos los Árbitros.

El Sr. Ralston pregunta al Sr. Pardo si puede darle los informes que le ha pedido en una carta del 28 de Agosto de 1902, respecto á los pagos hechos por el Gobierno Mexicano á la Iglesia de California en suma de dinero provenientes del Fondo Piadoso.

El Agente de los Estados Unidos Mexicanos se reserva contestar esta tarde.

El Sr. Delacroix, Abogado de los Estados Unidos Mexicanos, comienza su argumentación á las diez y cuarto y termina á las doce.

Se suspende la sesión hasta las dos y media.

Al reanudarse la sesión, el Sr. Ralston da lectura á dos telegramas del Gobierno americano, dando las fechas y las cantidades de pago que han sido hechos en el negocio Weil y La Abra, y de los últimos pagos hechos por el Gobierno mexicano al Clero de California, como consecuencia de la decisión de la Comision Mixta, y entrega en seguida al Tribunal los siguientes documentos:

I. Bulas Papales relativas á los Obispados de California.

II. Poderes de los Obispos de Sacramento y Monterrey al Arzobispo de San Francisco.

III. Convocatoria mexicana para descubrimientos, con declaración supletoria del Muy Reverendo Patrick William Riordan, Arzobispo de San Francisco.

IV. Carta de la Legación Mexicana en Roma á la Santa Sede, fechada el 6 de Abril de 1840, y declaración del Muy Reverendo Patrick William Riordan, Arzobispo de San Francisco.

V. Mapa que indica los territorios indios dentro de los límites de los Estados Unidos, compilado bajo la dirección del Honorable W. A. Jones, Comisionado de Negocios de indios, 1901.

El Sr. Pardo dice que no hace ninguna objeción al depósito de estas piezas, las que supone estar destinadas á esclarecer al Tribunal, y hace salvedades á este respecto.

Agrega que todavía no recibe los informes pedidos por el Señor Ralston en su carta de 28 de Agosto último. En cuanto á las cifras y datos proporcionados por el Sr. Ralston, no puede dar ninguna opinión por falta de datos.

El Sr. Beernaert comienza su discurso á las tres y lo termina á las cuatro y cuarto.

El Presidente declara cerrados los debates, y que el Tribunal deliberará sobre el negocio en litigio. La sentencia será leída en sesión pública, para la cual serán debidamente llamados los Agentes y los Abogados de las dos partes.

A las cuatro y media se levanta la sesión y se aplaza la reunión del Tribunal indefinidamente.

Hecho en La Haya, el 1º de Octubre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Unidos Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

ACTA XI.

Sesión del martes 14 de Octubre de 1902.

El Tribunal se reunió á las cuatro de la tarde, en sesión secreta, estando presentes todos los Arbitros.

Los cinco Arbitros han firmado la sentencia definitiva del Tribunal en tres ejemplares, de los que será remitido uno á cada una de las Partes, en cumplimiento de las disposiciones del Tratado, y el ter-

cero está destinado á ser depositado en los Archivos de la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

A las cinco termina la sesión secreta y se abre en seguida la sesión pública, estando presentes todos los Arbitros, así como los Agentes de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mexicanos.

El Presidente concede la palabra al Sr. Ruyssenaers, Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje, para que lea la sentencia arbitral, cuyo tenor es el siguiente: (*)

....

El Presidente pronuncia, acto continuo, el discurso que sigue:

"Señores:

El Tribunal de Arbitraje tuvo su primera sesión el 15 de Septiembre, y el 1º de Octubre se declararon clausurados los debates; hoy, 14 de Octubre, hemos pronunciado la sentencia que el Señor Secretario General acaba de leer, y de la cual se dará un ejemplar á cada una de las Potencias en litigio, en cumplimiento de las disposiciones del Tratado, y el tercero será depositado en los archivos de la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

El Tribunal, pues, ha terminado su tarea; á menos que las partes pidan la revision de la sentencia arbitral, haciendo uso de la facultad que les concede el art. 13 del Protocolo de Washington, conforme al art. 55 de la Convención de La Haya. Esta revisión no puede verificarse sino por el descubrimiento de un nuevo hecho, cuya naturaleza pueda ejercer una influencia decisiva en la sentencia y que haya sido desconocido al clausurarse los debates, tanto del Tribunal mismo como de la Parte que pide la revisión. El procedimiento de revisión no podrá efectuarse sino por decisión del Tribunal que declare expresamente la existencia del nuevo hecho, reconociéndole el carácter previsto por el párrafo precedente, y que declare con este motivo admisible la revisión. Pero desde ahora, y hasta que tal demanda de revisión no sea dirigida al Tribunal y declarada admisible, las Altas Partes han dejado de estar en litigio y se considera como terminada la misión que le ha sido conferida.

Deseo, Señores, dirigiros todavía algunas palabras. Si no es dado á ningún tribunal humano saber que sus sentencias son infalibles, nos llevaremos al menos de aquí la firme convicción de haber busca-

(*) Publicada en el anterior *Boletín*, de Noviembre. (Véase pág. 21.)

do con todo nuestro ahinco la verdad, consciente é imparcialmente; y me permito agregar que la unanimidad por la cual todos los Miembros del Tribunal, pertenecientes á diferentes países, reunidos aquí han llegado á las mismas conclusiones, cada uno por sí y todos en conjunto, me parece constituír una garantía más de que en nuestra afanosa invèstigación de la verdad no hemos equivocado el camino.

Al repasar en la memoria el curso de nuestros trabajos, debemos desde luego expresar nuestro sincero agradecimiento á los Señores Agentes intermediarios entre las Partes y el Tribunal.

Señores: marcadas con el sello de vuestra alta distinción las relaciones con el Tribunal, establecidas y mantenidas por vosotros, han sido excelentes y de las más cordiales desde el primero hasta el último día.

Damos también calurosamente las gracias á los Señores Abogados de las dos Partes, quienes nos han secundado y han revestido los debates con las formas más corteses y con incesante buena voluntad.

La más perfecta urbanidad en las relaciones mutuas ha hecho la tarea del Presidente tan fácil como agradable. En nuestra primera reunión dije que los Abogados establecerían las bases para las deliberaciones del Tribunal: se ha realizado y aun superado esta predicción; han guiado al Tribunal, haciendo brillar sobre todos los puntos en litigio, la luz de su alta erudición y del más profundo trabajo.

Os damos las gracias, Señor Secretario General, porque con vuestro infatigable empeño nos habéis prestado precioso apoyo, así como á los Señores Secretarios por el esmero con que han cumplido su tarea.

También debemos tributar nuestro agradecimiento á los Miembros del Consejo Administrativo de la Corte Permanente, que han puesto á nuestra disposición, con su comodidad y elegancia, los hermosos salones en los cuales nos hemos reunido.

Bajo la impresión de la acogida tan hospitalaria que se le ha hecho en este país tan rico en recuerdos de grandes hechos y beneficios en la historia del Derecho y de la Humanidad, el Tribunal, reunido bajo los auspicios de S. M. la Reina de los Países Bajos, deposita á los pies de la graciosa Soberana el homenaje respetuoso de su profunda gratitud y sus mejores votos por su felicidad y por la prosperidad de su pueblo."

El Sr. Ralston, Agente de los Estados Unidos de América, pide la palabra y se expresa en los siguientes términos:

"Señor Presidente y Honorables Arbitros:

Hoy que se aproxima la hora final, parece conveniente demostrar por parte de los Estados Unidos y sus representantes, la gratitud que experimentan tanto por las cortesías de que han sido objeto, cuanto por las que se han significado en el discurso que acaba de pronunciarse.

Llegamos extranjeros, y hemos encontrado la más amistosa acogida de parte de todos. A Ud., Señor Presidente, y á todos los otros Miembros del Tribunal, damos las más sinceras gracias por la bondad y paciencia con que constantemente se nos ha escuchado. Habéis reconocido el hecho de que se debía dar satisfacción á todos los litigantes con éxito ó sin él, cuando todos tuviesen conciencia de que sus argumentos, buenos ó malos, concisos ó difusos, hubieran recibido toda la atención posible.

Mi deber en este punto sería incompleto si descuidara hacer patente mi gratitud por la incesante cortesía y amistad demostrada á las Partes litigantes por los empleados de la Corte. Sin su constante asistencia, nuestros procedimientos hubieran sido mucho menos rápidos y efectivos.

Deseo reconocer la buena fe y la buena voluntad demostrada en todo tiempo por nuestros amigos de la Parte contraria en este litigio. Aunque ellos han mantenido la causa de México leal y hábilmente, y han procurado defender sus intereses, jamás se ha presentado ninguna dificultad de carácter personal ni ninguna controversia que hubiera podido dejar recuerdos desagradables de hechos surgidos entre nosotros. También me uno á Ud., Señor Presidente, al dar las gracias de parte de mi país al Consejo Permanente Administrativo por habernos procurado tan hermoso local, en el que nos hemos reunido y en el que hemos arreglado nuestras dificultades.

Retornamos los cumplimientos apropiados al tiempo y á las circunstancias; y aunque ya no hubiera más que decir, nuestras palabras pudieran bien tenerse "como sonoro bronce ó el sonido de los timbales," y nuestra reunión aquí como teniendo solamente un valor efímero.

Se acaba de decidir en La Haya una controversia sobre dinero, cosa

que se dice ha hecho esclavos á millares y cuyo amor se describe como el origen de todo mal. Si una decisión ahora no significara más que la transmisión ó no transmisión de dinero de una parte á otra, por más interesante que esto fuera á las Partes, el mundo en lo general lo vería con indiferencia.

Creemos, sin embargo, que se ha dado el primer paso que significará mucho para el bien de las generaciones futuras; que siguiendo este primer reconocimiento de la existencia de una Corte Permanente para arreglar las diferencias entre las naciones, se recurrirá á ella no sólo en diferencias semejantes á la presente, sino en otras que envuelvan cuestiones más amplias de derechos individuales y de privilegios nacionales. Debemos esperar que, así como cuestiones que anteriormente se creía que envolvían el honor individual han cesado enteramente de ser arregladas por el ejercicio de la fuerza en unas naciones y están en vías de serlo en otras, la misma revolución se opere gradualmente en las cuestiones de los Estados. La Corte Permanente de Arbitraje, contribuyendo á este fin, debe procurar la realización del deseo cristiano de "Paz en la tierra á los hombres de buena voluntad."

Señor Presidente y Honorables Árbitros: Para bien ó para mal, nuestra tarea está terminada. Al perdonársenos que expresemos la esperanza de que, aparte del efecto inmediato de vuestra decisión, algún bien han de producir nuestros trabajos, debemos, sin embargo, aceptar lo que traiga el porvenir, cualquiera que ésto sea. Todos hemos hecho según nuestro saber y entender todo lo que podíamos hacer, y aceptamos los resultados tranquila y filosóficamente sin exaltación ni depresión.

Debo por consiguiente recordar al concluír, la promesa del viejo *Nibelungen Lied.*

"Wilt thou do the deed and regret it?
Thou hadst better never been born
Wilt thou do the deed and proclaim it?
Then thy fame shall be outworn
Thou shalt do the deed and abide it,
And from thy throne on high,
Look on to to-day and to-morrow as those that never die."

El Sr. Pardo, Agente de los Estados Unidos Mexicanos, pronuncia las siguientes palabras:

"Señores:

Cuando tuve el honor de dirigir la palabra por la primera vez al Tribunal, el día en que se instaló, comencé por expresar en nombre de mi Gobierno, su determinación de someterse fiel y lealmente á la decisión de este Tribunal. Estoy absolutamente seguro de que cuando mi Gobierno conozca la sentencia que el Tribunal acaba de pronunciar, la aceptará como la expresión del juicio y de la sabiduría de cinco jurisconsultos distinguidos, de cinco hombres honrados; pero naturalmente debo reservar á mi Gobierno el derecho de hacer valer todos los recursos que el Protocolo de 22 de Mayo último concede á las Partes; no quiero abusar de la paciencia y de la atención del Tribunal. Reitero la manifestación de gratitud que hice el día de la instalación del Tribunal por la buena voluntad con que los Señores Arbitros han tenido la bondad de asumir una tarea pesada y penosa que ha sido cumplida con tan buena voluntad y con un espíritu de imparcialidad que me complazco en reconocer.

Me aprovecho de esta oportunidad, para unirme de todo corazón á la manifestación que acaba de hacer el Agente de los Estados Unidos, y á la expresión de gracias que ha dirigido á los Miembros del Consejo Administrativo de la Corte Permanente de Arbitraje, por su benévola hospitalidad. No me queda más que daros de nuevo las gracias por vuestro trabajo, por vuestra buena voluntad, por vuestra sabiduría y por vuestra imparcialidad."

El Presidente da las gracias á los Señores Agentes por sus corteses palabras, y declara que el Tribunal ha terminado sus trabajos.

Se levanta la sesión á las cinco y media.

Hecho en La Haya, el 14 de Octubre de 1902.

El Presidente, *H. Matzen.*—El Agente de los Estados Unidos de América, *Jackson H. Ralston.*—El Agente de los Estados Mexicanos, *E. Pardo.*—El Secretario General, *L. H. Ruyssenaers.*

Busto erigido al Gral. Díaz en San Salvador.

(TELEGRAMAS.)

SAN SALVADOR, *Diciembre 12 de 1902.*

General Porfirio Díaz.—México.

Veinticinco corriente descubrirá General Regalado, busto de Ud. acordado erigir Avenida Independencia, por Municipalidad. Comunícoselo gustoso; ganaría solemnidad acto si Ud. se digna designar persona que lo represente.

CARLOS DUBUISSON, ALCALDE.

Sr. D. Carlos Dubuisson.—San Salvador (Salvador).

Recibí su telegrama avisándome que General Regalado descubrirá el 25 un busto mío. Quédole muy agradecido y á ese Honorable Ayuntamiento por tan lisonjera y benévola distinción. Si no ha llegado Cónsul Mexicano, puede representarme Coronel Francisco de P. Alvarez.

PORFIRIO DÍAZ.

SAN SALVADOR, *Diciembre 27 de 1902.*

Ministro Relaciones.—México.

Tengo la honra de participar á Vuestra Excelencia que antier fué solemnemente inaugurado en esta capital el busto del General Díaz que la Municipalidad acordó erigirle en demostración de la gratitud nacional. Acepte Vuestra Excelencia el homenaje de mi elevada consideración.

SALVADOR RODRÍGUEZ.

Ministro Relaciones.—San Salvador.

Recibido el muy atento telegrama de Vuestra Excelencia, me es grato manifestarle que el Señor Presidente General Díaz queda profundamente agradecido por la erección de su busto en San Salvador, y considera ese acto como una prenda de amistad cordial entre ambos pueblos. Sírvase Vuestra Excelencia aceptar el testimonio de mi alta consideración.

IGNACIO MARISCAL.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Tomo XV. México, Enero 15 de 1903. Núm. 3.

DOCUMENTOS OFICIALES

Autorización de funciones consulares.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Georges Lemaistre para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Agente consular de la República Francesa en Orizaba y Córdoba.

México, 5 de Diciembre de 1902.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Frank M. Crocker para que pueda ejercer las funciones de Agente consular de los Estados Unidos de América en Guaymas, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, 9 de Diciembre de 1902.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Louis Lacouture para que pueda ejercer las funciones de Agente consular de la República Francesa en Chihuahua, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, 11 de Diciembre de 1902.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Charles M. Leonard para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul y auxiliar del Cónsul de los Estados Unidos de América en Chihuahua, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, 11 de Diciembre de 1902.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Thomas N. Jefferis para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Saltillo.

México, 31 de Diciembre de 1902.—*José Algara,* Subsecretario.

Licencia para aceptar condecoraciones extranjeras.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

MÉXICO, *8 de Diciembre de 1902.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al Sr. Sebastián B. de Mier, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en Francia, para que acepte la condecoración de "Gran Oficial de la Orden del Medjidié," que le ha conferido Su Majestad Imperial el Sultán de Turquía.

"*Alfredo Chavero,* Diputado Presidente.—*Genaro Raigosa,* Senador Presidente.—*Lorenzo Elízaga,* Diputado Secretario.—*Adolfo Castañares,* Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á ocho de Diciembre de de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Al Señor . . . .

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

MÉXICO, *10 de Diciembre de 1902.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al Sr. Sebastián B. Mier,

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en Francia, para que acepte la Cruz de Comendador de la Orden de "Carlos III," que le ha conferido Su Majestad Católica el Rey de España.

"*Alfredo Chavero*, Diputado Presidente.—*Genaro Raigosa*, Senador Presidente.—*Lorenzo Elízaga*, Diputado Secretario.—*A. Castañares*, Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á diez de Diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al Señor......

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

MÉXICO, *12 de Diciembre de 1902.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Presidente de la República General D. Porfirio Díaz, para que acepte la condecoración de primera clase con el gran cordón de la "Orden del León y del Sol," que Su Majestad Imperial el Shah de Persia le ha conferido.

"*Fidencio Hernández*, Diputado Vicepresidente.—*Genaro Raigosa*, Senador Presidente.—*Lorenzo Elízaga*, Diputado Secretario.—*A. Castañares*, Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á doce de Diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Al Señor......

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

MÉXICO, *15 de Diciembre de 1902.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta.

"Artículo único. Se concede licencia al C. Ignacio Mariscal, para que acepte la condecoración de la "Orden del León y del Sol," que Su Majestad Imperial el Shah de Persia le ha conferido.

"*Fidencio Hernández,* Diputado Vicepresidente.—*G. Raigosa,* Senador Presidente.—*Lorenzo Elízaga,* Diputado Secretario.—*A. Castañares,* Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á quince de Diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Al Señor......

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

MÉXICO, *15 de Diciembre de 1902.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Porfirio Díaz, hijo, para que acepte la condecoración de tercera clase de la "Orden del Aguila Roja," que Su Majestad el Emperador de Alemania le confirió.

"*Fidencio Hernández,* Diputado Vicepresidente —*G. Raigosa,* Senador Presidente.—*Lorenzo Elízaga,* Diputado Secretario.—*A. Castañares,* Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á quince de Diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Al Señor......

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

MÉXICO, *15 de Diciembre de 1902.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único.—Se concede licencia al C. Manuel Azpíroz, para que pueda aceptar la condecoración de primera clase de la "Orden del León y del Sol," que Su Majestad Imperial el Shah de Persia le ha conferido.

"*Fidencio Hernández*, Diputado Vicepresidente.—*G. Raigosa*, Senador Presidente.—*Lorenzo Elízaga*, Diputado Secretario.—*A. Castañares*, Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á quince de Diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al Señor......

Licencia para aceptar cargos consulares.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

MÉXICO, *15 de Diciembre de 1902.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único.—Se concede licencia al C. Manuel J. Urrea, para que acepte el cargo de Cónsul de la República del Perú con residencia en el puerto de Mazatlán.

Fidencio Hernández, Diputado Vicepresidente.—*G. Raigosa*, Senador Presidente.—*M. R. Martínez*, Diputado Secretario.—*A. Castañares*, Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á quince de Diciembre de 1902.— *Porfirio Díaz*.— Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento, renovándole mi consideración.— *Mariscal*.—Señor......

Documentos justificativos de la nacionalidad mexicana.

(Al público.)

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Siendo frecuentes los casos en que ciudadanos mexicanos que salen de la República, tropiezan con inconvenientes por no llevar consigo documentos que justifiquen su nacionalidad, esta Secretaría se cree en el deber de llamar la atención sobre la utilidad de que tales personas se provean de los documentos indicados ó, al menos, de un pasaporte, aun cuando la presentación de éste no sea necesaria en el país á donde se dirijan; pues siendo el objeto del mismo, justificar la identidad de la persona ante los funcionarios diplomáticos ó consulares de México á quienes el interesado tuviere que ocurrir, su presentación evitará seguramente toda dificultad.

México, 23 de Diciembre de 1902.—*José Algara*, Subsecretario.

Cartas de naturalización mexicana expedidas en Diciembre de 1902.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.— *Sección de Cancillería.*

El Señor Presidente de la República ha otorgado carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Sr. D. José Domínguez, español, marino y residente en Veracruz.

Sr. Blas Migliolo, italiano, comerciante y residente en la Villa de Aldama, Tamaulipas.

Sr. D. Enrique Gulart, español, encuadernador y residente en San Juan Bautista, Tabasco.

Sr. D. Guillermo Fernández de la Reguera, español, marino y residente en Frontera, Tabasco.

Sr. D. José Valerio Dopico, español, marino y residente en Veracruz.

México, 31 de Diciembre de 1902.—*José Algara*, Subsecretario.

PERSONAL DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

ENERO 1° DE 1903.

SECRETARIA.

Secretario.............. Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal.
Subsecretario........... ,, ,, ,, José Algara.

Sección de América.

Jefe.................... Sr. D. Manuel Zapata Vera. (Director del *Boletín Oficial.)*
Oficial 1° .... ,, ,, Balbino Dávalos. (En comisión en la Secretaría particular del Señor Secretario del Ramo.)
,, 2° .... ,, ,, Gilberto Magaña.
Escribiente 1° .... ,, ,, José M. Gaona. (Encargado del Archivo de la Sección.)
,, 1° .... ,, ,, Carlos Lazo de la Vega.
,, 3° .... ,, ,, Enrique Lozano.
,, 3° .... ,, ,, Aurelio Lomelí.
Meritorio de planta...... ,, ,, Rafael Alcalde.
,, ,, ... ,, ,, Lucas del Palacio.
,, supernumerario. ,, ,, Rosalino García.

Sección de Europa.

Jefe....................	Sr. D. Emilio Alemán.
Oficial 1º.	„ „ Juan N. Ortiz de Montellano.
„ 4º...............	„ „ Teodoro Landgrave. (Encargado del Archivo de la Sección.)
„ 4º...............	„ „ Ricardo S. Bravo. (Calígrafo.)
Escribiente 1º..........	„ „ Benjamín Lazo de la Vega.
Meritorio supernumerario.	„ „ Fernando Paret de Monfort.

Sección de Cancillería.

Jefe	Sr. D. Gabriel Zárate.
Oficial 1º	„ „ Carlos Fernández de la Regata. (Encargado del Archivo de la Sección.)
„ 2º	„ „ Agustín Sánchez y de Antuñano.
„ 2º	„ „ Wenceslao de la Maza.
„ 3º	„ „ Juan Pablo Baz. (En comisión en la Secretaría particular del Señor Secretario del Ramo.)
„ 3º	„ „ Joaquín Enrique.
„ 3º (Traductor de inglés)..........	„ „ Juan Pecina. (Encargado de las legalizaciones.)
„ 4º	„ „ José M. Rosales. (Encargado del Registro Civil de extranjeros.)
Traductor de alemán	„ „ Alfonso Cicero.
Escribiente 2º	„ „ Miguel Sagaseta y Vega.
„ 2º	„ „ Vicente J. Morales.
Meritorio de planta......	„ „ Juan A. Mateos.
„ „	„ „ Manuel Payno.
„ „	„ „ Juan J. Garza Galindo.
„ „	„ „ Adolfo Gutiérrez.
„ supernumerario.	„ „ Salvador Diego Fernández.

Sección Consular.

Jefe	Sr. D. Joaquín Velarde.
Oficial 1º	„ „ Vicente Morales.

Oficial 2º	Sr. D. Antonio Lozano y Castro.
,, 3º	,, ,, Mariano Pérez Gallardo.
Escribiente 2º	,, ,, Pedro L. Romero. (Encargado del Archivo de la Sección.)
,, 3º...........	,, ,, Carlos Díaz.
,, 3º..........	,, ,, Enrique de la Sierra.
,, 3º...........	,, ,, Arturo García Bravo.
Meritorio de planta......	,, ,, Joaquín J. Velarde.
,, ,, ...	,, ,, Enrique Aguilar.
,, supernumerario.	,, ,, Luis Zamora.
,, ,,	,, ,, Manuel M. del Campo.

Sección de Archivo y Biblioteca.

Jefe..................	Sr. D. Francisco García Conde.
Oficial 2º	,, ,, Julio A. Gogorza.
,, 4º	,, ,, Manuel Escobar.
,, 4º	,, ,, Manuel Cervantes Rendón. (Bibliotecario.)
Escribiente 2º...........	,, ,, Francisco Ramos.
,, 2º...........	,, ,, Felipe Camarena.
,, 3º...........	,, ,, Enrique Zaldívar.
Meritorio de planta......	,, ,, Adolfo Martínez Argot.
,, ,, ...	,, ,, Arturo Gutiérrez y G.
,, ,, ...	,, ,, J. J. Gamboa.

Mesa de Limites.

Ingeniero..............	Sr. D. Antonio García Cubas.
Abogado Consultor......	,, ,, Fernando Duret.
Escribiente 3º	,, ,, Adelaido G. Ortiz.
Meritorio de planta......	,, ,, Juan Ramón de la Portilla.

Oficialía de Partes.

Oficial de registro.......	Sr. D. Bernardo Zetina.
Escribiente 2º..........	,, Lic. D. Salvador Soto.
,, 3º..........	,, ,, José S. Arteaga.
Meritorio de planta......	,, ,, Eduardo Velarde.
,, ,, ...	,, ,, Alfonso Acosta.
,, ,, ...	,, ,, Rafael J. Osorno.
Taquígrafo............	,, ,, Mauro Durán.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.

Jefe....................	Sr. D. Justino Rubio.
Oficial 2º..............	„ „ Calixto Magaña.
„ Paleógrafo.......	„ „ Tomás Alarcón.
„ 3º.............	„ „ Crisóforo Magaña.
Escribiente 1º..........	„ „ Manuel Landgrave.
„ 1º..........	„ „ José Jiménez y Nieto.
„ Paleógrafo...	„ „ Jesús Rubio.
„ 3º..........	„ „ Eduardo Guerrero.
„ 3º..........	„ „ Luis G. Rubio.

ESCALAFON DEL PERSONAL

DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Enero 1º de 1903.

MARISCAL IGNACIO.—Nacido el 5 de Julio de 1829; Licenciado en leyes, 1849; Diputado al Congreso Constituyente, 1856; Magistrado de la Suprema Corte del Estado de Oaxaca, 1859; Juez de Circuito de los Estados de Veracruz, Puebla y Oaxaca, 1860; Diputado al Congreso de la Unión y Asesor del Gobierno para la ejecución de las Leyes de Desamortización, 1861; Magistrado de la Suprema Corte de Justicia Federal, 1862; Subsecretario de Relaciones Exteriores, 1863; Primer Secretario de la Legación en Washington, 23 de Agosto de 1863; Encargado de Negocios, 25 de Octubre de 1867; Presidente del Tribunal Superior del Distrito Federal y Diputado al Congreso de la Unión, Abril de 1868; Secretario de Justicia é Instrucción Pública, Octubre de 1868; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, 1º de Junio de 1869; Secretario de Relaciones Exteriores, 10 de Marzo de 1871; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, 14 de Junio de 1872; Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, Julio de 1877; Secretario de Justicia é Instrucción Pública, Diciembre de 1879; Secretario de Relaciones Exteriores, 22 de Noviembre de 1880; Enviado Especial en la Gran Bretaña, 29 de Mayo de 1883; En-

viado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, 4 de Octubre de 1884; Secretario de Relaciones Exteriores, 19 de Enero de 1885; Condecorado con el Busto del Libertador, de segunda clase, de Venezuela, 1886; Gran Oficial de la Legión de Honor, 1888; Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, 1889; Miembro correspondiente de la Real Academia Española de la Lengua, 1890; Gran Cruz de la Orden Imperial del Sol Naciente del Japón, 1892; Caballero Gran Cruz de la Orden de la Corona de Italia, 1893; Gran Cruz de la Orden de la Corona Real Prusiana, 1896; Gran Oficial de la Orden de Leopoldo, de Bélgica, 1897; Gran Cruz de la Orden Imperial de Austria, 1902.

ALGARA José.—Nacido el 23 de Abril de 1849; Licenciado en leyes; Subsecretario de Relaciones Exteriores, 4 de Octubre de 1901; Miembro de la Junta Directiva del Colegio de Abogados; Académico de número de la correspondiente de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid, y Vocal de su Junta Directiva; Promotor Fiscal de la Federación; Síndico, Regidor y Presidente interino del Ayuntamiento de la Ciudad de México, 1901; Profesor de Derecho Internacional Privado y de Legislación Comparada en la Escuela de Jurisprudencia de México; Miembro de varias sociedades científicas y literarias.

Jefes de Sección y Consultores Técnicos.

ALEMÁN Emilio.—Nacido el 14 de Junio de 1844; Jefe de la Sección de Europa y África, 8 de Febrero de 1893; Profesor de inglés de los escribientes y meritorios de la Secretaría, 9 de Agosto de 1893 á 30 de Junio de 1902.

DURET Fernando.— Nacido el 29 de Mayo de 1856; Abogado; Secretario de la Segunda Conferencia Internacional Americana, 1901 á 1902; Abogado Consultor interino de las Secciones, 11 de Junio de 1902.—Agente del Ministerio Público, 1882; Diputado al Congreso de la Unión, de 1884 á 1886 y en 1902.

GARCÍA CONDE Francisco.—Nacido el 1° de Julio de 1843; Escribiente de la Sección de Archivo, 1° de Julio de 1868; Escribiente 1° de la Sección de América, 21 de Junio de 1872; Oficial de partes, interino, 15 de Septiembre de 1873; Oficial archivero, 22 de Marzo de 1876; Jefe de la Sección de Archivo y Biblioteca, 1° de Julio de 1886; Habilitado de la Secretaría, desde el 1° de Julio de 1879.

GARCÍA CUBAS Antonio.—Nacido el 24 de Julio de 1832; Inge-

niero Geógrafo; Comisionado para el examen de los trazos propuestos para la línea divisoria entre México y Guatemala, Agosto de 1882; Encargado del estudio de la línea divisoria entre México y Belice, Agosto de 1883; Ingeniero de la Mesa especial de límites y consultas de la Secretaría, 30 de Junio de 1895.—Director de la Escuela de Comercio, de 1861 á 1862; Jefe de la Sección 6ª de la Secretaría de Hacienda, 1868; Regidor del Ayuntamiento de México, 1876; Jefe de la Sección 1ª de la Secretaría de Fomento, 1880; Profesor de la Escuela Secundaria de niñas, 1882; Profesor de la Escuela Normal para Profesoras, 1888.—Caballero de la Legión de Honor. Miembro de las Sociedades Mexicanas de Geografía y Estadística, de Ingenieros y Arquitectos, y de Historia Natural y de varias establecidas en los Estados. Miembro de las Sociedades: de Geografía de Madrid; de Geografía de Lisboa: Geográfica Italiana de Roma: de artistas y escritores de Madrid, y de periodistas y escritores de Oporto.

RUBIO JUSTINO.—Nacido el 8 de Abril de 1849; Meritorio, 10 de Mayo de 1870; Escribiente del Archivo General de la Nación, 20 de Octubre de 1870; Escribiente 1°, 22 de Junio de 1877; Oficial interino, 8 de Abril de 1878; de planta, 4 de Abril de 1881; Jefe, interino, 20 de Diciembre de 1882; de planta, 17 de Enero de 1883.—Diputado suplente al IX Congreso de la Unión, en funciones, de Octubre á Diciembre de 1878.

VELARDE JOAQUÍN.—Nacido el 4 de Noviembre de 1851; Auxiliar de la Sección de Reclamaciones entre México y los Estados Unidos de América, 26 de Noviembre de 1870; Meritorio, continuando como auxiliar, 2 de Enero de 1871; Escribiente 3°, interino, de la Sección de Europa, 15 de Septiembre de 1873; Escribiente 1° de la Sección de América, 22 de Marzo de 1876; Oficial 2° de la Sección de Europa, 12 de Mayo de 1877; Oficial 1°, interino de la Sección de América, 13 de Junio de 1879; Oficial 1° del Departamento Comercial, 11 de Junio de 1883; Jefe, interino, del 16 de Septiembre de 1884 al 16 de Marzo de 1885; Oficial 1° de la Sección Consular, 16 de Marzo de 1885; Jefe de la Sección de Cancillería, 28 de Noviembre de 1899; Jefe de la Sección Consular, 1° de Julio de 1900.

ZAPATA VERA MANUEL.—Nacido el 22 de Febrero de 1853; Cónsul en la Habana, 30 de Octubre de 1880; en comisión como Cónsul interino en Nueva Orleans, del 16 de Noviembre de 1882 al 1° de Febrero de 1884, en que regresó á la Habana; Jefe de la Sección Consular, 3 de Ju-

nio de 1886; Director del *Boletín Oficial de la Secretaría*, 1896; Jefe de la Sección de América, 3 de Julio de 1900; Encargado del Despacho de la Subsecretaría, del 10 de Septiembre al 4 de Noviembre de 1900; Subsecretario, interino, Agosto 20 á Octubre 4 de 1901.—Diputado á la Legislatura del Estado de Tabasco, 1877; Diputado al IX Congreso de la Unión, de 1878 á 1880; Comisionado de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Junta Central Directiva de México para la Exposición Universal de París, 1888; Delegado del Estado de Tabasco al Congreso de Economistas, reunido en México en 1891; Delegado de México al Congreso Postal Universal celebrado en Washington, 1897.—Miembro de la Sociedad de Geografía y Estadística de México, de la de Geografía de Lisboa y de la de escritores y periodistas de Lisboa.

ZÁRATE GABRIEL.—Nacido el 8 de Abril de 1849; Escribiente 2° de la Sección de Europa, 10 de Marzo de 1869; Escribiente 1°, interino, de la Sección de América, 15 de Septiembre de 1873; Oficial de partes, 22 de Marzo de 1876; Oficial 1°, interino de la Sección de Cancillería, 5 de Junio de 1889; de planta, 9 de Junio de 1890; Jefe de la Sección de Cancillería, 1° de Julio de 1900.

Oficiales.

ALARCÓN TOMÁS.—Nacido el 7 de Marzo de 1868; Escribiente, interino, ayudante del Paleógrafo, 6 de Octubre de 1885; de planta, 15 de Septiembre de 1886; Escribiente 1°, interino, de la Seción de Archivo y Biblioteca, 1° de Julio de 1891; Escribiente Paleógrafo del Archivo General de la Nación, 1° de Julio de 1893; Oficial Paleógrafo, 7 de Enero de 1894.

BAZ JUAN PABLO.—Nacido el 26 de Junio de 1869; Meritorio supernumerario, del 20 de Junio al 30 de Septiembre de 1890, del 1° de Enero al 15 de Abril y del 12 de Agosto al 15 de Octubre de 1891; del 6 de Septiembre al 31 de Diciembre de 1893, y del 15 de Mayo al 30 de Junio de 1896; Meritorio auxiliar del Bibliotecario, 1° de Julio de 1896; Escribiente 3°, 1° de Julio de 1898; Escribiente 2°, encargado del Registro Civil de Extranjeros, 1° de Julio de 1899; Bibliotecario interino, 29 de Noviembre de 1899; Oficial 4°, 1° de Julio de 1900; Oficial 3°, interino, 1° de Octubre de 1901.—Comisionado en la Secretaría particular del Señor Ministro, desde el 15 de Octubre de 1901.

BRAVO RICARDO S.—Nacido el 27 de Noviembre de 1873; Meritorio supernumerario, del 9 de Junio de 1891 al 15 de Julio de 1893, y del 16

de Enero al 15 de Julio de 1894; Meritorio de planta, del 16 de Julio de 1894 al 15 de Julio de 1896; Meritorio supernumerario, 14 de Octubre de 1897; Escribiente 3°, 1° de Julio de 1899; Escribiente 1°, 16 de Diciembre de 1899; Oficial 4°, (calígrafo) 18 de Noviembre de 1901.

CAJIGA BERRUECOS ALBERTO.—Nacido el 7 de Abril de 1855: Traductor de alemán, 14 de Abril de 1883.

CERVANTES RENDÓN MANUEL.—Nacido el 17 de Julio de 1882: Oficial 4°, encargado de la Biblioteca, 16 de Julio de 1902.—Escribiente 1° del Tribunal del Primer Circuito, 13 de Enero de 1901.

CICERO ALFONSO.—Nacido el 2 de Agosto de 1872; Traductor de alemán, interino, 29 de Marzo de 1902.—Profesor de alemán de la Escuela Nacional Preparatoria, 2 de Enero de 1902.

DÁVALOS BALBINO.—Nacido el 31 de Marzo de 1866; Oficial 2°, por oposición, 6 de Octubre de 1897; Oficial 1°, 28 de Noviembre de 1899; Comisionado como Secretario particular del Señor Ministro; Profesor de francés de los meritorios y escribientes de la Secretaría, 8 de Diciembre de 1898 á 30 de Juniode 1902.—Secretario de la Segunda Conferencia Internacional Americana, 15 de Octubre de 1901 á 30 de Junio de 1902; Miembro honorario de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística; Miembro correspondiente de la Academia Mexicana de la Lengua.(*)

DURÁN MAURO.—Nacido el 18 de Noviembre de 1861; Oficial taquígrafo, 17 de Abril de 1899: Taquígrafo de la Segunda Conferencia Internacional Americana, 11 de Octubre de 1901 á 22 de Febrero de 1902; Comisionado como Secretario particular del Señor Subsecretario de Relaciones.

ENRIQUE JOAQUÍN.—Nacido el 7 de Septiembre de 1872; Meritorio supernumerario, 18 de Julio de 1893, de planta, 1° de Julio de 1897; encargado de las labores de Oficial 3°, en la Sección Consular, 6 de Abril de 1898; Escribiente 3° de la Sección Consular, 6 de Junio de 1898; Oficial 3°, ayudante del de Registro, por oposición, 21 de Julio de 1898.

ESCOBAR MANUEL.—Nacido el 24 de Septiembre de 1868; Meritorio, 29 de Septiembre de 1885: Escribiente de la Sección de Archivo y Biblioteca, 1° de Noviembre de 1888; Escribiente 1°, 1° de Julio de 1893: Oficial 4°, 1° de Julio de 1900.

FERNÁNDEZ DE LA REGATA CARLOS.—Nacido el 3 de Diciembre de 1859; Escribiente 4° de la Sección de América, 25 de Junio de 1879:

(*) Por una mala inteligencia se dijo en la *Guía* (edición de 1902), que el Señor Dávalos era Miembro honorario de la Real Academia Española.

Escribiente 3°, 1° de Diciembre de 1881; Escribiente 2°, 3 de Abril de 1882; Escribiente 1°, 1° de Julio de 1883; Oficial Calígrafo, interino, 13 de Septiembre de 1883; Oficial 3° de la Sección Consular, 16 de Julio de 1888; Oficial 2°, interino, 1° de Abril de 1890; Traductor, interino de inglés, 8 de Diciembre de 1890; Oficial de Estadística, interino, 1° de Julio de 1891; de planta, 22 de Julio de 1893; Oficial 2°, 1° de Julio de 1898; Oficial 1°, 1° de Julio de 1900.

GOGORZA Julio A.—Nacido el 4 de Junio de 1841; Bibliotecario, interino, 17 de Septiembre de 1898; Oficial 2°, 29 de Noviembre de 1899; Introductor de embajadores, interino, Enero 1° á Junio 3 de 1901. —Intérprete de la Segunda Conferencia Internacional Americana, 11 de Octubre de 1901 á 22 de Febrero de 1902.

LANDGRAVE Teodoro.—Nacido el 1° de Abril de 1873; Meritorio, 22 de Julio de 1886; Escribiente de la Sección de Reclamaciones entre México y Guatemala, 3 de Mayo de 1890; Escribiente 3°, interino, del Archivo General de la Nación, 1° de Julio de 1891; Escribiente 2° de la Sección de Archivo y Biblioteca, 1° de Julio de 1893; escribiente 2° de la Sección de Europa y África, 11 de Julio de 1895; Escribiente 1°, 1° de Julio de 1897; Oficial 4°, 1° de Julio de 1900.

LOZANO Y CASTRO Antonio.— Nacido el 22 de Marzo de 1869; Meritorio, 25 de Febrero de 1884; Escribiente auxiliar de la Sección de Archivo, 13 de Agosto de 1884; Escribiente 3° de la Sección Consular, 4 de Diciembre de 1886; Escribiente 1°, 1888; Oficial 3°, interino, 1° de Abril de 1890; de planta en la Sección de Archivo y Biblioteca, 11 de Julio de 1895; Oficial 2°, 1° de Julio de 1899.

MAGAÑA Calixto.—Nacido el 14 de Octubre de 1866; Meritorio, 27 de Agosto de 1881; Escribiente del Archivo General de la Nación, 1° de Julio de 1883; Escribiente 1°, interino, de la Sección de América 8 de Diciembre de 1890; de planta, 22 de Julio de 1893; Oficial del Archivo General de la Nación, por oposición, 16 de Diciembre de 1899.

MAGAÑA Crisóforo.—Nacido el 20 de Abril de 1825; Escribiente 3°, interino de la Sección de Europa, 19 de Septiembre de 1878; de planta, 9 de Noviembre de 1878; Escribiente 2°, interino, de la Sección de América, 13 de Junio de 1879; de planta, en el Archivo General de la Nación, 4 de Abril de 1881; Escribiente 1°, 1° de Julio de 1888; Oficial 3°, 1° de Julio de 1897.

MAGAÑA Gilberto.—(Véase el Escalafón del Cuerpo Diplomático. Tomo XIV, pag. 143, del *Boletín.)*

MAZA Wenceslao de la.—Nacido el 28 de Septiembre de 1862; Meritorio, 1° de Octubre de 1883; Escribiente 3° del Departamento Comercial, 1° de Julio 1884; Escribiente 2° de la Sección de América, 4 de Diciembre de 1886; Escribiente 1° de la Sección de Archivo, 1° de Diciembre de 1892; Oficial 3°, ayudante del de Registro, 1° de Julio de 1893; Oficial 2°, por oposición, 21 de Julio de 1898.

MORALES Vicente.—(Véase el Escalafón del Cuerpo Diplomático. Tomo XIV, pág. 141 del *Boletín.)*

ORTIZ DE MONTELLANO Juan N.—Nacido el 19 de Enero de 1852; Meritorio, 24 de Septiembre de 1869; Escribiente 3° de la Sección de América, 28 de Septiembre de 1870; Escribiente de la Sección de Cancillería, 6 de Octubre de 1870; Escribiente 1°, 29 de Junio de 1878; Oficial, 1° de Julio de 1880; Oficial 2° de la Sección de Europa, 11 de Junio de 1883; Oficial 1° interino, del 24 de Noviembre de 1884 al 31 de Enero de 1885 en que volvió á su empleo de Oficial 2°; Oficial 1°, de planta, 28 de Junio de 1898.

PECINA Juan.—Nacido el 6 de Agosto de 1859; Traductor de inglés, interino, 9 de Noviembre de 1894; Profesor de inglés de los escribientes y meritorios, Junio de 1902.

PÉREZ GALLARDO Mariano.—Nacido el 28 de Octubre de 1849: Meritorio, 1° de Septiembre de 1880; Escribiente 2°, interino, de la Sección de América, 1° de Julio de 1881; Escribiente 4°, de planta, 1° de Diciembre de 1881; Escribiente 3°, 3 de Abril de 1882; Escribiente 1° de la Sección de Europa, 11 de Junio de 1883; Oficial 3°, interino, de la Sección Consular, 1° de Julio de 1891; de planta, 22 de Julio de 1893.

ROSALES José María.—Nacido el 7 de Junio de 1870; Meritorio supernumenario, 9 de Marzo de 1892; de planta, 1° de Noviembre de 1893; Escribiente 3°, 1° de Julio de 1897; Oficial 4°, 1° de Julio de 1900.

SÁNCHEZ DE ANTUÑANO Agustín.—Nacido el 22 de Marzo de 1850; Doctor en Medicina y Cirugía; Agregado á la Legación en Madrid, de 1877 á 1878; Cónsul en Cádiz, Abril 27 de 1878; Oficial 2°, interino, de la Sección de Cancillería, 28 de Febrero de 1901.

TORRES Y SAGASETA Manuel.—Nacido el...de......de....; Cónsul en Baltimore, 24 de Junio de 1897; Oficial 3° de la Secretaría, en comisión en la Embajada en Washington, 19 de Julio de 1899.

ZETINA Bernardo.—Nacido el 19 de Agosto de 1833; Oficial 1° del Departamento de Gobernación en el Ministerio de Relaciones Exte-

riores y Gobernación, del 10 de Septiembre al 29 de Noviembre do 1867; Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Gobernación, 30 de Noviembre de 1867; Director del Hospicio del Estado de Puebla, 1° de Febrero de 1882; Oficial del Registro de esta Secretaría, 9 de Junio de 1890.

Escribientes.

ARTEAGA José.— Nacido el 11 de Agosto de 1880; Meritorio supernumerario, 2 de Mayo de 1898; Escribiente 3°, interino, 1° de Febrero de 1900; de planta, 1° de Julio de 1900.

CAMARENA Felipe.—Nacido el 25 de Agosto de 1861; Meritorio supernumerario, 1° de Julio de 1890; Escribiente 3°, interino, de la Sección Consular, 30 de Septiembre de 1895; de planta, 8 de Julio de 1896; Escribiente 2°, 1° de Julio de 1897.

DÍAZ Carlos.—Nacido el 18 de Mayo de 1876; Meritorio supernumerario, 14 de Noviembre de 1892; de planta, 19 de Diciembre de 1895; Escribiente 3°, 1° de Julio de 1899.

GAONA José M.—Nacido el 5 de Julio de 1863; Meritorio, 1° de Febrero de 1885; Escribiente 3° de la Sección de Archivo, 4 de Diciembre de 1886; Escribiente 2° de la Sección de Europa, 1° de Noviembre de 1888; Escribiente 1° de la Sección Consular, 11 de Junio de 1895.

GARCÍA BRAVO Arturo.—Nacido el 19 de Octubre de 1869; Meritorio supernumerario, 8 de Julio de 1897; de planta, 1° de Octubre de 1899; Escribiente 3°, 1° de Julio de 1900.

GUERRERO Eduardo.—Nacido el 14 de Enero de 1874; Meritorio supernumerario, 3 de Septiembre de 1890; de planta, 1° de Junio de 1896; Escribiente 3°, 1° de Julio de 1899.

JIMÉNEZ Y NIETO José J.—Nacido el 16 de Febrero de 1877; Escribiente 1°, interino, Mayo 31 de 1902.

LANDGRAVE Manuel.—Nacido el 6 de Abril de 1856; Meritorio supernumerario del Archivo General de la Nación, 12 de Julio de 1883; Escribiente, 26 de Octubre de 1883; Escribiente 1°, interino de la Sección de Cancillería, 1° de Julio de 1891; de planta, del Archivo General de la Nación, 22 de Julio de 1893.

LAZO DE LA VEGA Benjamín.—Nacido el 15 de Noviembre de 1872; Meritorio supernumerario, 25 de Febrero de 1891; de planta, 31

de Enero de 1894; Escribiente 3°, 1° de Julio de 1897; Escribiente 2°, interino, 1° de Octubre de 1899; de planta, 1° de Julio de 1900; Escribiente 1°, 20 de Noviembre de 1901.

LAZO DE LA VEGA Carlos.—Nacido el 3 de Diciembre de 1874; Meritorio supernumerario, 22 de Abril de 1889; Escribiente de la Sección de Reclamaciones entre México y Guatemala, 3 de Mayo de 1890; Escribiente 2°, interino, de la Sección de Cancillería, 1° de Agosto de 1890; Escribiente 3° del Archivo General de la Nación, 1° de Julio de 1893; Escribiente 2° de la Sección de Cancillería, 14 de Junio de 1895; Escribiente 1°, interino, de la Sección de América, 19 de Diciembre de 1895; de planta, 1° de Julio de 1897.

LOMELÍ Aurelio.—Nacido el 18 de Octubre de 1881; Meritorio supernumerario, 27 de Junio de 1900; Escribiente de la Segunda Conferencia Internacional Americana, 15 de Octubre de 1901 á 30 de Junio de 1902; Escribiente 3° de la Secretaría, 11 de Noviembre de 1902.

LOZANO Enrique.—Nacido el 16 de Noviembre de 1876; Meritorio supernumerario, 17 de Agosto de 1892; de planta, 8 de Junio de 1895; Escribiente 4°, 1897; Escribiente 3°, 1° de Julio de 1898.

MORALES Vicente J.—Nacido el 12 de Mayo de 1876; Meritorio supernumerario, 2 de Febrero de 1899; de planta, interino, 17 de Octubre de 1899; Escribiente 3°, interino, 3 de Julio de 1900; Escribiente 2° interino, 17 de Abril de 1902.

ORTIZ Adelaido G.—Nacido el 16 de Diciembre de 1876; Meritorio supernumerario, 22 de Julio de 1899; Escribiente 3°, 1° de Julio de 1900.

RAMOS Francisco.—Nacido el 9 de Marzo de 1857; Meritorio, 1° de Abril de 1890; Escribiente interino de la Comisión de Reclamaciones entre México y Guatemala, 1° de Julio de 1891; Escribiente 3° de la Sección de América, 16 de Julio de 1894; Escribiente 2°, interino, de la Sección de Cancillería, 19 de Diciembre de 1895, de planta, 1° de Julio de 1897; Escribiente 2° de la Sección de Archivo y Biblioteca, 1° de Julio de 1899.

ROMERO Pedro L.—Nacido el 20 de Febrero de 1870; Meritorio supernumerario, 1° de Febrero de 1893; de planta, 16 de Febrero de 1895; Escribiente 3°, 1° de Julio de 1897; Escribiente 2°, 20 de Noviembre de 1901.

RUBIO Jesús.—Nacido el 27 de Diciembre de 1872; Meritorio, 1° de Noviembre de 1893; Escribiente paleógrafo del Archivo General de la Nación, 1° de Julio de 1895.

RUBIO LUIS G.—Nacido el 13 de Febrero de 1878; Meritorio supernumerario, 1° de Abril de 1897; de planta. 1° de Agosto de 1900: Escribiente 3°, 21 de Noviembre de 1901.

SAGASETA Y VEGA MIGUEL.—Nacido el 20 de Marzo de 1868; Meritorio, 13 de Junio de 1888; Escribiente interino de la Comisión de Reclamaciones entre México y Guatemala, 31 de Diciembre de 1890; Escribiente 3° de la Sección Consular, 1° de Diciembre de 1892; Escribiente 2°, interino, 30 de Septiembre de 1895; de planta, 8 de Junio de 1896.

SIERRA ENRIQUE.—Nacido el 2 de Septiembre de 1880; Meritorio supernumerario, 9 de Noviembre de 1896; de planta, 22 de Julio de 1898; Escribiente 3°, 1° de Julio de 1899; Escribiente de la Segunda Conferencia Internacional Americana, 9 de Octubre de 1901 á 30 de Junio de 1902 en que volvió á su puesto de Escribiente 3°.

SOTO SALVADOR.—Nacido el 30 de Noviembre de 1877; Abogado; Meritorio, 1899; Escribiente 2° de la Oficialía de Partes, 1° de Julio de 1901.

ZALDÍVAR ENRIQUE M.—Nacido el 15 de Agosto de 1868; Meritorio supernumerario, 15 de Mayo de 1901; Escribiente 3°, interino, 1° de Julio de 1901.

Meritorios.

ACOSTA ALFONSO.—Nacido el 19 de Agosto de 1879; Meritorio supernumerario, 1° de Agosto de 1900; de planta, 1° de Noviembre de 1900.

AGUILAR ENRIQUE.—Nacido el 3 de Julio de 1885; Meritorio supernumerario, 28 de Febrero de 1902; de planta, 11 de Noviembre de 1902.

ALCALDE RAFAEL.—Nacido el 3 de Mayo de 1880; Meritorio supernumerario, 28 de Julio de 1898; de planta, del Archivo General, 1° de Julio de 1899.

DIEGO FERNÁNDEZ SALVADOR.—Nacido el 20 de Diciembre de 1879; Meritorio supernumerario, 19 de Febrero de 1902.

GAMBOA JOSÉ J.—Nacido el 20 de Enero de 1878; Meritorio supernumerario, 17 de Febrero de 1899; de planta, 1° de Julio de 1900; Escribiente de la Delegación Mexicana á la Segunda Conferencia Inter-

nacional Americana, 15 de Septiembre de 1901 á 31 de Enero de 1902.

GARCÍA Rosalino.—Nacido el 17 de Septiembre de 1879: Meritorio supernumerario, 10 de Mayo de 1902.

GARZA GALINDO Juan J.—Nacido el 8 de Agosto de 1880; Meritorio supernumerario, 4 de Septiembre de 1900; de planta, interino, 1° de Abril de 1902.

GUTIÉRREZ Adolfo G.—Nacido el 8 de Enero de 1876; Meritorio supernumerario, 1° de Noviembre de 1900; de planta, 11 de Noviembre de 1902; Encargado del Registro Civil de Extranjeros, 13 de Diciembre de 1901 á 13 de Febrero de 1902 y del 20 de Octubre de 1902 al 20 de Noviembre del mismo año.

GUTIERREZ Y GOITIA Arturo.—Nacido el 11 de Mayo de 1881; Meritorio supernumerario, 21 de Septiembre de 1900; de planta, 4 de Septiembre de 1902.

MARTÍNEZ ARGOT Adolfo.—Nacido el 27 de Abril de 1874; Meritorio supernumerario, 11 de Julio de 1899; de planta, 1° de Julio de 1900; Comisionado en la Pagaduría de la Segunda Conferencia Internacional Americana, del 1° de Septiembre de 1901 al 30 de Junio de 1902.

MATEOS Juan A.—Nacido el 19 de Febrero de 1885; Meritorio supernumerario, 25 de Septiembre de 1899; de planta, 1° de Julio de 1900.

MONTFORT Fernando P. de.—Nacido el 24 de Julio de 1878; Meritorio supernumerario, 15 de Diciembre de 1901.

OSORNO Rafael J.—Nacido el 4 de Octubre de 1877; Meritorio supernumerario. 27 de Octubre de 1899; de planta, 1° de Julio de 1900.

PALACIO Lucas del.—Nacido el 14 de Agosto de 1883; Meritorio supernumerario, 1° de Julio de 1900; de planta, interino, 1° de Agosto de 1900.

PAYNO Y MARISCAL Manuel.—Nacido el 30 de Noviembre de 1883; Meritorio supernumerario, 3 de Enero de 1900; de planta, 1° de Julio de 1900.

PORTILLA Juan Ramón de la.—Nacido el 3 de Junio de 1876; Meritorio supernumerario, adscrito al Abogado Consultor, 2 de Mayo de 1898; de planta, 1° de Julio de 1899; Escribiente de la Delegación Mexicana á la Segunda Conferencia Internacional Americana, de 1° de Septiembre de 1901 á 31 de Enero de 1902, en que volvió á su puesto.

VELARDE EDUARDO.—Nacido el 17 de Mayo de 1886; Meritorio supernumerario, Enero 12 de 1901; de planta, 8 de Octubre de 1902.

VELARDE JOAQUÍN J.—Nacido el 12 de Abril de 1879; Meritorio supernumerario, 25 de Julio de 1897; de planta. 1° de Julio de 1899.

ZAMORA LUIS.—Nacido el 20 de Febrero de 1885; Meritorio supernumerario, 1° de Noviembre de 1900.

NOTA.—Las noticias contenidas en este Escalafón, ajenas al servicio en la Secretaría de Relaciones, han sido suministradas por los interesados.



AGENTES CONSULARES EXTRANJEROS EN MEXICO.

(EN ENERO DE 1903.)

Alemania.

Acapulco..........	Encargado de la Agencia Consular......	Adolfo Stoll.
Carmen (Isla del)....	Cónsul, con jurisdicción en los Estados de Campeche y Tabasco (ausente)...	Paul Knorr.
	Encargado del Consulado.............	Enrique Handke.
Chihuahua.........	Vicecónsul.........	Emil Ketelsen.
Ciudad Juárez......	Vicecónsul.........	Max. Weber.
Colima............	Cónsul............	Arnold Vogel.
Durango..........	Vicecónsul.........	Guillermo Druenert.
Guadalajara........	Cónsul............	Federico G. Kundthar.
Guanajuato.........	Vicecónsul.........	Heinrich Lagenscheidt.
Guaymas........	Vicecónsul........	John Reinhardt Moller.
Mazatlán...........	Cónsul, con jurisdicción en el Estado de Sinaloa y en la Baja California, exceptuando el Distrito de Mulegé (ausente)..	Emilio Philippi.

	Encargado del Consulado	J. G. Claussen.
Mérida	Cónsul	Franz Hartog.
México	Cónsul	Paul Kosidowski.
Monterrey	Vicecónsul	Paul Burchard.
Oaxaca	Cónsul	Gustave Stein.
Tampico	Cónsul	Gerhard Claussen.
Tapachula	Cónsul, con jurisdicción en el Distrito de Soconusco	Guillermo Henkel.
Tepic	Cónsul	Eugen Hildebrandt.
Tehuantepec y Chiapas	Vicecónsul	Albrecht Langner.
Veracruz	Cónsul (ausente)	Hermann Julius Burandt.
	Encargado del Consulado	Luis Wenzel.

Argentina (República).

México	Cónsul	José M. del Castillo Velasco.
Veracruz	Cónsul	Manuel Pardo Fernández.

Bélgica.

Mazatlán	Vicecónsul	Adolfo O'Ryan.
Mérida	Cónsul, con jurisdicción en el Estado de Yucatán	Manuel de Arrigunaga.
México	Cónsul	Víctor Beaurang.
Monterrey	Cónsul	A. Monnom.
Puebla	Cónsul	Joseph A. Dorenberg.
San Luis Potosí	Cónsul, con jurisdicción en los Estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro y Zacatecas	H. Stoopen.

Tampico..........	Vicecónsul..	Felipe González.
Veracruz..........	Cónsul, con jurisdicción en la parte del Estado situada al N. de Tlacotalpan....	A. Nauvelaers.
	Vicecónsul........	Cornelio Gertz.

Brasil.

Veracruz...........	Vicecónsul.........	Armando Deschamps.

Chile.

Manzanillo.........	Vicecónsul.........	Adolfo Stoll.
México	Vicecónsul....... ...	Eugenio Motz.

Colombia.

Mazatlán...........	Cónsul............	Arthur de Cima.
Tampico..	Cónsul	Joaquín G. Castilla.
Veracruz...........	Cónsul..........	Francisco M. de Cos.

Costa Rica.

Guaymas.	Cónsul	Eduardo Gaxiola.
México	Cónsul.............	Federico Albert.
Veracruz...........	Cónsul.............	José González Pagés.

Cuba.

Tampico...........	Cónsul...	Joaquín Palazuelos Consuegra.
Veracruz	Cónsul.............	Pablo Menocal y Deop.

Dinamarca.

México	Cónsul.............	Heinrich L. Wiechers.
Veracruz...........	Cónsul.............	Hermann J. Burandt.

Dominicana (República).

México	Cónsul general	Quintín Gutiérrez.
Veracruz...........	Cónsul.............	José González Pagés.

Ecuador.

Guaymas...........	Vicecónsul...	Wenceslao Iberri.
Mazatlán..........	Cónsul.............	David Urrea.
México	Cónsul general (ausente)	Leopoldo Pigout.
	Encargado del Consulado general......	Alejandro Baille.
Salina Cruz.........	Vicecónsul.........	Juan Espidosa.
Tampico............	Cónsul.............	Joaquín G. Castilla.
Veracruz	Cónsul.............	Alejandro Valdez Flaquer.

España.

Carmen (Isla del)...	Vicecónsul.........	Felipe Llamas y Quintana.
Celaya.............	Vicecónsul.........	Agustín González.
Ciudad Lerdo.......	Vicecónsul.........	Estanislao Vega y Peláez.
Ciudad Victoria.....	Vicecónsul.........	Martín Dozal y Gómez.
Coatzacoalcos.......	Vicecónsul.........	Pedro Ruiz y Allende.
Colima	Vicecónsul.........	Fermín Huarte.
Chihuahua	Vicecónsul.........	Federico Sisniega.
Cuernavaca.........	Vicecónsul.........	Ramón Sollana.
Durango	Vicecónsul.........	Antonio Juambeltz.
Guadalajara	Cónsul.............	Manuel Fernández del Valle.
	Vicecónsul.........	Francisco Fernández del Valle.
Jalapa.............	Encargado del Viceconsulado........	Sebastián Cánovas.
La Paz.............	Vicecónsul...	Valeriano Landera.
Matamoros.........	Vicecónsul.........	Germán Arámburo y Salinas.
Mazatlán...........	Vicecónsul...	Genaro García y Chávarri.
Mérida y Progreso...	Vicecónsul.........	Francisco Ramos.
México.............	Cónsul.............	Manuel Rodríguez Escudero.

	Vicecónsul	Rafael de Soto Wilson.
Monterrey	Cónsul	José Armendaiz y García.
Morelia	Vicecónsul	Juan Basagoiti y Uría.
Puebla	Vicecónsul	Juan Pérez.
Saltillo	Vicecónsul	Bernardo Sota.
San Luis Potosí	Vicecónsul	Moisés Perogordo y López.
S.J.Bautista (Tabasco)	Encargado del Viceconsulado	Román Mestas y Romano.
Tampico	Vicecónsul	Angel S. Trápaga.
Tehuantepec	Vicecónsul	Tomás Echazarreta.
Tepic	Vicecónsul	Domingo G. de Aguirre.
Toluca	Vicecónsul	Santos Pérez y Cortina.
Tulancingo	Agente consular	Manuel Collada.
Túxpam	Vicecónsul	Manuel Morales.
Veracruz	Cónsul	Eduardo Ortiz de Zugasti.
	Vicecónsul	Laureano Alvarez y García.

Estados Unidos de América.

Acapulco	Cónsul	George W. Dickinson.
	Vicecónsul	George W. Maxwell.
Aguascalientes	Agente comercial	Alfred M. Raphall.
Camargo	Agente consular	Julien Lacaze.
Campeche	Agente consular	Rafael Preciat.
Carmen (Isla del)	Agente consular	German Hahn.
Chihuahua	Cónsul	William Wallace Mills.
	Vicecónsul y auxiliar	Charles M. Leonard.
Ciudad Juárez	Cónsul	Lewis A. Martin.
	Vicecónsul y auxiliar	Charles E. Wesche.
Ciudad Porfirio Díaz	Cónsul	Charles P. Snyder.
	Vicecónsul y auxiliar	Henry B. Hackley.
Ciudad Victoria	Agente consular	William I. Storms.
Coatzacoalcos	Agente consular	Alfred Roland Stubs.
Durango	Cónsul	Charles H. Egbert.

	Vicecónsul y auxiliar.	William Walker Mac-Vea.
Ensenada	Cónsul	Everett E. Bailey.
	Vicecónsul	Harry K. Taylor.
Frontera	Agente consular.....	Arthur Ghem.
Guadalajara	Agente consular	Edward B. Light.
Guanajuato	Agente consular.....	Dwight Furness.
Guaymas	Cónsul	John S. Gibson (jr.)
	Vicecónsul	Charles E. Hale.
	Agente consular.....	Franck M. Crocker.
La Paz	Vicecónsul	James Viosca (jr.)
Manzanillo	Agente comercial....	Khlever M. Van Zandt (jr.)
	Viceagente comercial.	GordonV.Wickersham.
Matamoros	Cónsul	P. Merrill Griffith.
	Vicecónsul	J. Bielemberg.
	Auxiliar del Cónsul..	John G. Waste.
Mazatlán	Cónsul	Luis Kaiser.
	Vicecónsul y auxiliar.	Gustavus A. Kaiser.
Mérida	Cónsul	Robert L. Oliver.
México	Cónsul general......	Andrew B. Barlow.
	Vicecónsul y auxiliar.	Edward M. Conley.
Mier	Agente consular.....	Henry Vizcayo.
Monterrey	Cónsul general......	Phillip C. Hanna.
	Vicecónsul y auxiliar.	Phillip Carroll.
Nogales	Cónsul	Albert R. Moravetz.
Nuevo Laredo	Cónsul	Alonzo B. Garret.
	Vicecónsul y auxiliar.	James S. Kimball.
Oaxaca	Agente consular.....	Charles H. Arthur.
Parral (Chihuahua)..	Agente consular.....	James J. Long.
Progreso	Cónsul	Edward W. Thompson.
	Vicecónsul y auxiliar.	John M. Gilkey.
Puebla	Agente consular.....	William Headen.
Punta de Santa Cruz.	Agente consular.....	John Wasle..
Saltillo	Cónsul	John E. Rider.
	Vicecónsul	Thomas N. Jefferis.
San Benito (Chiapas).	Agente consular.....	L. R. Breuer.

San José y Cabo S. Lucas (B. C.).......	Agente consular....	Arthur Embleton.
San Luis Potosí.....	Agente consular.....	Sewall E. Cross
Sierra Mojada..	Agente consular.....	William Q. March.
Tampico...........	Cónsul............	Samuel E. Magill.
	Vicecónsul.........	Nell E. Pressly.
Tehuantepec y Salina Cruz...........	Agente consular.....	Jervas Jefferis.
Tlacotalpan........	Agente consular.....	Henry James Langdon.
Torreón	Agente consular.....	Geo. C. Carothers.
Túxpam...........	Cónsul......... ...	Alphonse J. Lespinasse.
	Vicecónsul.........	Edwin R. Wells.
Veracruz...........	Cónsul...........	William W. Canada.
	Vicecónsul........	José González Pagés.
	Auxiliar del Cónsul..	Launce Canada.
Zacatecas	Agente consular.....	Edmund Von Gehren.

Francia.

Acapulco..........	Agente consular.....	Domingo Alzuyeta.
Campeche..........	Agente consular.....	Julián E. Quintero.
Carmen (Isla del)...	Agente consular. ..	Luis H. L. Martin.
Chihuahua..........	Agente consular.....	Louis Lacouture.
Coatzacoalcos.......	Agente consular.....	Jean B. Alphonse Brunet.
Guadalajara........	Agente consular.....	Emile Lèbre.
Guanajuato.........	Agente consular.....	Alfred Dugés.
Hermosillo.........	Agente consular.....	Emile Beraud.
Jicaltepec y San Rafael	Agente consular. ...	Pierre Naudé.
Mazatlán...........	Agente consular.....	Luis Reynaud.
Mérida y Progreso...	Agente consular.....	Alphonse Ailloud.
Monterrey..........	Agente consular. ...	Pierre Lambreton.
Orizaba y Córdoba...	Agente consular.....	Georges Lemaistre.
Puebla.............	Agente consular.....	Edouard Chaix.
S.J.Bautista(Tabasco)	Agente consular.....	Luis Martin.
San Luis Potosí.....	Agente consular.....	J. L. Saint Dizier.
Tampico.	Vicecónsul.........	Conde de Potier.

Tapachula...........	Agente consular.....	Leon Amedée Cadillac.
Tehuantepec........	Agente consular.....	Henry de Gives.
Tepic..............	Agente consular.....	Pierre Marie Alberic Girot de Langlade.
Túxpam............	Agente consular.....	José María Morales Manso.
Veracruz...........	Vicecónsul, encargado del Consulado.....	Leon Schœnfeld.

Gran Bretaña.

Acapulco..........	Vicecónsul.........	Rafael Fernández.
Campeche	Encargado del Viceconsulado.........	Arthur Pierce.
Carmen (Isla del)....	Vicecónsul.........	German Hahn.
Chihuahua.........	Vicecónsul (ausente).	Enrique C. Creel.
	Vicecónsul. interino..	Eduardo Cuilty.
Ciudad Porfirio Díaz...	Vicecónsul.......	Herbert Ivor Thomas.
Coatzacoalcos......	Vicecónsul.........	Thomas Gemmill.
Ensenada..........	Vicecónsul.........	J. H. Packard.
Frontera...........	Vicecónsul, interino..	Gonzalo Abaunza.
Guaymas...........	Vicecónsul.........	G. H. Lesser.
Mazatlán...........	Vicecónsul.........	Robert Henderson.
México	Cónsul en la República, con excepción de los Estados de Veracruz, Yucatán, Campeche y Tabasco.	Lucien Joseph Jerome.
	Vicecónsul.......	E. A. E. Halliwell.
Monterrey..........	Vicecónsul.........	John C. Middleton.
Progreso...........	Vicecónsul.......	Arthur Pierce.
Salina Cruz........	Vicecónsul en Tehuantepec y Juchitán.............	Robert Adam.
Santa Rosalía.......	Vicecónsul.........	G. H. Lesser.
Soconusco. S. Benito.	Vicecónsul (ausente).	Robert O. Stevenson.
	Encargado del Viceconsulado........	H. D. Smith.
Tampico...........	Vicecónsul.........	Glyn W. Griffith.

Tepic y San Blas....	Vicecónsul.........	Federick John Parkinson.
Túxpam........ ...	Vicecónsul.........	H. A. Torrest.
Veracruz...	Cónsul, con jurisdicción en los Estados de Veracruz, Campeche, Yucatán y Tabasco.........	Frederick Peter Leay.
	Vicecónsul.........	Loftus J. Nunn.

Grecia.

México	Cónsul general......	German Bossier.

Guatemala.

Guadalajara........	Cónsul.............	Justo Fernández del Valle.
Hermosillo.........	Cónsul.............	Pablo Fournié.
Manzanillo.........	Cónsul........	Blas Ruiz.
Tapachula..........	Cónsul	Alejandro Sáenz.
	Vicecónsul...	José Valenzuela.
Veracruz...........	Cónsul	Enrique D'Oleire.

Hawaii.

Ensenada	Vicecónsul.........	James Moorkens.
Manzanillo.........	Cónsul	Robert Francis Barney.
México.............	Cónsul general......	William J. DeGress.
	Vicecónsul...	William A. DeGress.

Honduras.

Guaymas...........	Cónsul.............	Ignacio Iberri.
Manzanillo.........	Cónsul.............	Blas Ruiz.
Mazatlán....	Cónsul.............	Francisco Valadés.
México...........	Cónsul general......	Otto Reinbeck.
Pachuca	Cónsul	Francisco Bracho.
San Luis Potosí.....	Cónsul.............	Javier Espinosa y Cuevas.

Tapachula.	Cónsul	Rafael Ortega.
Veracruz...........	Cónsul	José Mirón y Mosquera.

Italia.

Carmen (Isla del)....	Agente consular.....	Carlo Gaetano Senarega.
Guadalajara........	Agente consular.....	Giuseppe Rolleri.
Mazatlán..........	Agente consular.....	Angelo Cannobbio.
México............	Vicecónsul.........	Gioachino Pollano.
Monterrey..........	Agente consular.....	Michele Ferrara.
Tampico...........	Agente consular.....	Eurico Tessada.
Veracruz...........	Cónsul, con jurisdicción en las costas del Golfo de México y Canal de Yucatán.	Emilio G. de Castilla.

Mónaco.

México............	Cónsul.............	José Mariano Crespo.

Países Bajos.

México............	Cónsul general......	Paul Kosidowski.
Veracruz...........	Cónsul........... ..	Paul J. H. Bartels.

Paraguay.

México............	Cónsul general......	Eduardo Tagliavia.
	Vicecónsul.........	Augusto Pinto.

Perú.

Mazatlán...........	Cónsul......	David A. Urrea.
Mérida.............	Cónsul.............	Luis Carranza y Sandrino.
Pachuca...........	Vicecónsul..	Roberto Moreno.
Veracruz...........	Cónsul.............	Juan Pasquel.

Portugal.

Oaxaca	Vicecónsul	Alberto Holm.
San Luis Potosí. . . .	Cónsul	Jorge Unna.
Veracruz	Cónsul.	Francisco P. de Cos.

Suecia y Noruega.

Carmen (Isla del) . . .	Vicecónsul	Paul Knorr.
Coatzacoalcos.	Vicecónsul	Thomas Gemmill.
Guadalajara	Vicecónsul	Ernesto Paulsen.
Mérida y Progreso. . .	Encargado del Viceconsulado	J. Gabriel Escalante.
México.	Cónsul general. . . .	José Breier.
Tampico	Vicecónsul	Gerhard Claussen.
Veracruz.	Vicecónsul	José Mirón y Mosquera.

Suiza.

México.	Consul general.	Alfred Kern.

Uruguay.

México.	Cónsul general.	Fernando Ferrari y Pérez.

Venezuela.

México.	Cónsul	Enrique Pérez Valencia.
Tampico	Cónsul	Joaquín G. Castilla.
Veracruz.	Cónsul	Luis G. Dosal.

INFORMES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES

La erupción del volcán Santa María, en Quezaltenango, Guatemala.

VICECONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RETALHULEU.—*Núm. 2.—Remitiendo informe de la erupción volcánica del Santa María.*

RETALHULEU, *Noviembre 28 de 1902.*

Señor:

El 24 de Octubre próximo pasado se declaró la erupción del volcán Santa María en esta República, próximo á la ciudad de Quezaltenango por su lado Sur. En esos momentos me encontraba en mi cafetal Acultzingo, cuya plantación producía, por término medio, cinco mil quintales del grano. La erupción en su estado de fuerza duró hasta el día 28 del mes citado, sepultando con las materias vomitadas la mayor parte de la zona cafetera de Xolhuitz, Costa de Cuca, Chuva, Progreso y Tumbador. Se calcula en más de trescientos mil quintales de café la pérdida de la cosecha presente, que se comenzaba á recolectar. Adjunta, me hago el honor de enviarle la relación de todas las dificultades que durante la erupción pasé en aquél lugar, y por la carencia de vías de comunicación se ha retardado su envío.

El volcán se va carcomiendo en su lado Suroeste diariamente, así como haciendo explosiones suaves, que envían arenas á los puntos más cercanos.

Ayer pude llegar á esta ciudad: los ríos no permitían el paso, debido á sus avenidas frecuentes. Hoy se hace el tráfico con la zona indicada generalmente á pie, con sumas dificultades, pues los caminos y puentes están destruídos.

Con las protestas de mi mayor aprecio, soy de Ud. muy obsecuente servidor.—(Firmado) *Teófilo Palacios.*

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.— México.

(ANEXO.)

Cafetal América, *Noviembre 8 de 1902.*

Apenas acabábamos de salir de la impresión fortísima que nos causó el terremoto del 18 de Abril del año en curso, cuando una nueva catástrofe, mucho más terrible y asoladora, como jamás se ha dado ejemplo en esta región, nos vino á dejar sin hogares y en la más desesperante y terrible situación, cuya causa ha sido la erupción de un pequeño cerro llamado San Antonio, muy contiguo al volcán de Santa María, distante unos 20 kilómetros al Sur de la ciudad de Quezaltenango.

Estaba con mi familia en el cafetal Acultzingo, de mi propiedad, situado á unos 1,375 metros sobre el nivel del Pacífico y á 22 kilómetros próximamente del cerro que hizo erupción. Serían las 5 p. m. del día 24 de Octubre próximo pasado, cuando se comenzó á oír un ruído terrífico, como el que produjeran muchos caudalosos ríos desbordados, arrasando todo lo que á su paso se opusiera; ruido espantoso que nos llenó de alarma, pues no atinábamos lo que pudiera causarlo; sólo sí suponíamos un inminente peligro muy cercano: duraría ese ruído unos 30 minutos, que aprovechamos, en medio del pánico de que éramos presa, en reunir lo indispensable para prepararnos á las contingencias. Comenzó á caer una menuda lluvia de pedacitos de piedra dura (especie de laja); entonces pudimos comprender que todo aquello provenía del principio de una erupción volcánica, pero sin atinar el volcán que la produjera: siguió en aumento la lluvia, mezclándose piedra pómez, llegando á alcanzar tales proporciones que nos alarmó muchísimo, pues el nivel del piso subía de manera muy notable, llenando á la vez la atmósfera de un polvo finísimo muy tupido, que dificultaba la respiración. Comenzó á oírse una tempestad horrorosa y á temblar la tierra casi continuamente; la obscuridad era intensa como la de las noches más lóbregas que se puedan imaginar; los relámpagos llegaban instantáneamente á nosotros, estallando el rayo sobre nuestras cabezas; aquello era una espantosa y aterradora amenaza para nuestras vidas, pues fenómeno semejante jamás lo habíamos pensado. Creí que lo presenciado sería lo mayor que pudiera producir la conmoción sùbterránea de que éramos víctimas. Cuán equivocado estaba, pues presenciábamos el

prólogo de la catástrofe. Creí oportuno tomar algunas precauciones para nuestra defensa, contra los elementos no conocidos desencadenados. ¡Pobre inteligencia humana! ¡Qué débil es el hombre ante el poder de las materias subterráneas puestas en acción! Su furia es terrible, espantosa, inenarrable. El soldado que lucha en el campo de batalla con su fusil al brazo, lleva la fe de su valor personal, lucha contra un enemigo visible más ó menos fuerte, abrigando la esperanza de vencerlo. Pero en el caso en que nos encontrábamos, ¿qué esperanza nos alimentaba? La fe estaba perdida, porque teníamos que luchar defendiendo nuestras vidas contra elementos desencadenados é invisibles. No teníamos más amparo que el del Supremo Hacedor; á Él dirigimos nuestros pensamientos implorando su misericordiosa ayuda en aquel trance supremo de nuestra angustiosa situación.... Así llegamos á las 2 a. m. del 25, cuando se dejó oír un aterrador estampido como de muchas piezas de artillería de grueso calibre, semejando más bien, un horroso bombardeo, como si un almacén de pertrechos de guerra se hubiera incendiado; las explosiones hacían retemblar con mayor fuerza la tierra, el pánico cundía entre nosotros, ya los techos de las casas amenazaban á hundirse por el enorme peso de la arena y piedras que caían sin cesar arrojadas por el volcán en actividad; ya comenzábamos á sufrir los estragos que nos causaban una lluvia de pedriscos gruesos hechos ascua (piedra fina y dura de tamaños grandísimos, alcanzando muchos, dos kilos de peso; de ellos conservo varios ejemplares), los cuales rompían las láminas de hierro con que estaban techados los edificios. Este nuevo elemento destructor nos causó una impresión aterradora. Comenzaron á hundirse los techos, y no teniendo ya abrigo en ellos, sino una amenaza más para nuestras existencias, nos salimos al raso, cubriéndonos con láminas de hierro, que previamente tenía preparadas, y almohadas en la cabeza, pues los pedriscos traspasaban las láminas y nos desgarraban los sombreros y vestidos. Gran dificultad tuvimos en salir de la casa, pues ya estaba enterrada en dos metros de materias volcánicas. Mi situación era penosísima, pues todos se dirigían á mí en demanda de salvación; los niños, hijos de los colonos, lloraban sin cesar, las pobres madres los cubrían con su cuerpo defendiéndolos de los pedriscos y escorias hechas ascuas, que nos caían con insistencia abrumadora; sin embargo, tres de ellos perecieron á pedradas en aquellos momentos de angustia sin ejemplo. ¿Dios mío,

Dios de todo lo creado, por qué permitísteis á la criatura venir á este planeta, si era para destruirla de ese modo....?

Ya en el campo raso, en aquel desierto de arena y piedras, en donde la muerte se cernía sobre todos nosotros con agonías indescriptibles, no sabía qué partido tomar; parados, hechos un grupo, aguantando las pedradas que traspasaban las láminas de hierro, lastimándonos horriblemente el cuerpo, me acordé de una casita: la primera construída en la finca, situada á unos doscientos metros del lugar en que estábamos, y que llamábamos "la casita de fósforos," cuyo techo tenía mucha pendiente y doble cubierta por conservar aún el primitivo de tablitas de pinabete y el de lámina de hierro, y calculé que los elementos que nos acosaban resbalarían en él con facilidad. Nos dirigimos allá, venciendo cruentas dificultades y pudiendo apenas respirar la atmósfera empolvada y llena de un olor acre como de azufre que nos ahogaba; por fin llegamos á nuestro puerto de salvación, que así puedo llamar á esa casita protectora, que nos salvó de una muerte segura. (la de los pedriscos que nos caían.) Eramos 34. y su recinto medía cinco metros cuadrados; apenas podíamos alojarnos en ella; los niños ya cadáveres, eran cargados por sus infelices madres, como un tesoro inapreciable, sin poderlos sepultar. Esto era ya el 25 por la noche, según pude calcular por la hora de mi reloj, en aquella obscuridad eterna y aterradora. Seguía temblando continuamente, la lluvia insistente de arena y pedriscos no cesaba; los relámpagos, los rayos y el continuo retumbar del volcán, que vomitaba materias rojizas, llenando la atmósfera de gases deletéreos, nos aumentaba el pavor. Nos instalamos en la casita indicada, donde comenzamos una nueva lucha, lucha incesante de salvación ó muerte: se hacía necesario no dejarnos sepultar por la torrencial lluvia de arena y pedriscos que nos caían; felizmente y á mi previsión, llevábamos un azadón y una pala; emprendimos esa lucha titánica no imaginable, que sólo se valora en los momentos de suprema angustia; los unos con los instrumentos indicados, los demás, inclusive las mujeres, con las manos, trabajábamos por desalojar los objetos que nos sepultaban, teníamos en aquella noche sin fin, una sola lámpara que se consumía por momentos, y como reserva de luz, unas astillas de ocote que llevaba un colono. Nunca como entonces pude apreciar todo el valor de un poco de combustible, pues no sabíamos cuánto duraría aquel caos aterrador! Trabajábamos sin des-

canso, sostenidos únicamente por el instinto de conservación; no teníamos fuerzas, pues desde el día 24 habíamos tomado nuestro último alimento y ya era el 26 á las 9 a. m. En esos momentos vimos expirar de asfixia á un niño; la atmósfera estaba preñada de gases sofocantes vomitados por el volcán, que hacían casi imposible la respiración, siempre ayudados por la constante y densa nube de polvo. La sed nos martirizaba, no podíamos proporcionarnos agua, porque todo estaba sepultado bajo cuatro metros por lo menos de materias volcánicas; el desaliento y la desesperación comenzaba á hacer su efecto entre los que me rodeaban; creíamos llegado nuestro último momento, yo mismo tenía perdida toda esperanza; mis acompañantes en esa desesperación no pintable, me rogaban les diera mi pistola para poner fin á la agonía horrible de que éramos víctimas; los exhortaba al sufrimiento, y á luchar para salvar á los niños y mujeres que nos rodeaban; por fortuna me oyeron, y calmada un tanto la desesperación, volvimos á la interminable lucha de desenterrar la casita que ya tenía muchos hoyos por donde se colaban las piedras hechas brasas. Ya el éter que usábamos en los momentos de mayor sofocación para tomar alientos, era impotente: la asfixia era inevitable, y para no sufrir su horrenda agonía, escondido de los demás, repartí á mi esposa é hijo Raúl unas pastitas de morfina que siempre llevo conmigo en un estuche de inyecciones hipodérmicas, encargándoles, que á mi indicación se las tomaran llegada la hora suprema. Era ya el 27, no se á qué horas, cuando comenzó á caer una gruesa lluvia de agua lodo, con un olor terrible á materias sulfurosas pútridas, que vino á aumentar lo irrespirable de la atmósfera; poco á poco se fué aplacando el polvo. Ya nuestra situación respiratoria mejoraba, no teníamos necesidad de hacer uso del éter; aclaró un momento, y entonces se presentó á nuestra vista un nuevo elemento amenazador, terrífico: los torrentes de agua que no teniendo cauce fijo en aquel nuevo desierto de arena, se desbordaban por todas partes, arrastrando todo lo que encontraban á su paso; uno de esos torrentes invadió nuestra casita, y pronto el agua subió á un metro de altura: asustados, abandonamos nuestro puerto salvador, huyendo de ser arrastrados por uno de aquellos, ganamos lo más alto del terreno bajo los chorros de lodo que nos agobiaban. Así luchamos por más de cuatro horas, atravesando zanjas profundas que se formaban instantáneamente con la fuerza de las avenidas que atra-

vesábamos hundiéndonos á veces hasta la cintura y con mucho peligro para la vida de los niños; dejamos en esa *vía apia* la mayor parte de nuestros vestidos, y llenos de lodo pútrido, tiritando de frío, volvimos al lugar de donde habíamos salido dos días antes (el casco de la hacienda) creyéndonos más seguros allí, por estar protegido el sitio contra las zanjas de las avenidas. Entonces, y con la poca luz que por momentos teníamos, nos dimos cuenta de la cantidad de materias volcánicas que habían caído. La casa principal tenía enterrado el primer piso y el segundo hundido, y con él, todo lo que había acumulado en su interior: una labor asidua de catorce años! Un pequeño alero nos prestó hospedaje en aquel teatro de desolación y ruinas; con mil trabajos hicimos lumbre para calentarnos y calentar un poco de agua con un pedazo de panela (especie de piloncillo que usan los colonos para endulzar su café), para darle á los niños que se morían de frío y sed, pues las madres no tenían leche para alimentarlos, debido á que desde el 24 por la noche habíamos tomado nuestro último alimento. Teníamos ya intervalos ligeros de claridad, y nos aprovechamos de ellos para sepultar á los niños muertos que llevábamos insepultos. Procuramos buscar algunos víveres en el lugar donde existía el almacén de provisiones, pero nuestro desaliento subió á su colmo, al ver que todo estaba á unos cinco metros bajo el nivel del piso; ya sin alientos, hicimos un nuevo esfuerzo, esfuerzo de la propia conservación, nos pusimos á escarbar donde suponíamos más fácil...... por fin llegamos á un depósito de maíz, ávidos lo extrajimos, y tostado al fuego, fué nuestro primer alimento después de setenta y tantas horas de angustias sin ejemplo. Ya contábamos con algunos alimentos y, por intervalos más ó menos largos, algo de claridad. Nuestra salvación, aunque lejana, la veíamos asegurada, pues teníamos la creencia de que el Gobierno del país, con la actividad que desplegó cuando el terremoto de Abril de este año, en favor de los habitantes de Quezaltenango, nos ayudaría á salvar de aquellos desiertos de arena, enviando hombres á buscarnos. La erupción volcánica cesaba poco á poco; así entre luz y obscuridades, pasamos los días 28 y 29. Nadie vino en nuestro auxilio, á pesar de estar inmediatos á Quezaltenango. Pasé revista á los colonos que se me habían presentado, todos heridos de pedradas y hambrientos, faltaban 16 entre hombres, mujeres y niños, los cuales quedaron sepultados bajo las materias volcánicas, y aun de los heridos temo que

alguno se muera, debido á su mal estado y á los escasos auxilios con que cuento para curarlos. En vista de los pocos víveres con que contábamos para alimentar á más de cien personas que estaban reunidas, y á cambio de morirnos de hambre, resolví salir de cualquier modo de aquel desierto de arena que había substituído en unas pocas horas á la floreciente y productiva plantación de café, patrimonio y porvenir de mis hijos. Allí quedaban sepultadas bajo ese manto de arena y piedras volcánicas, las economías de mis afanes y trabajos de treinta años! Volvía á mi hogar en la miseria, ya viejo, sin las energías que da la juventud y la esperanza de hacer fortuna! Nos pusimos en marcha el jueves 30 de Octubre á las 9. a m. y sin camino conocido más que el sentido común, buscando la dirección de esta finca. Caminamos entre zanjas casi inaccesibles, haciendo uso de cuerdas para salvar los abismos y ascender á las alturas; así ayudados por unos colonos que nos acompañaban, llegamos aquí bajo un aguacero torrencial á las 5 p. m. Creí que la catástrofe no había alcanzado á esta propiedad por estar á 30 kilómetros de Acultzingo, sobre Retalhuleu, pero sufrí la decepción también de verla destruída con unos 50 centímetros de arena en toda su extensión; por fortuna quedaban sin hundirse dos cuartitos de la casa de habitación, los cuales ocupo con mi familia en espera de auxilio de gente que deberá dar este Gobierno para desenterrar mis papeles y ropas sepultadas en Acultzingo y poder llegar á Retalhuleu.

Ya desde aquí se puede ver la gran abertura que tiene en su falda Suroeste el volcán de "Santa María," por donde ha vomitado todas las materias que han arruinado totalmente esta zona, y cada día se nota el ensanche de la abertura y los derrumbes que sufre; casi alcanzan á su cúspide, cuya vegetación antes verde, se ve seca actualmente, así como llena de muchas grietas todo su frente Sur.—*Teófilo Palacios.*

Mercado de Nueva York.

(Revista mensual del Consulado General de México en Nueva York, correspondiente á Octubre de 1902.)

COMERCIO.

El comercio exterior del país durante el mes, comparado con el de Octubre del año pasado, fué como sigue:

IMPORTACIONES.

	Octubre de 1901.	Octubre de 1902.
Mercancías libres de derechos	$ 35.046,444	$ 33.200,636
Mercancías cotizables	46.400,319	54.286,891
Oro	9 138,638	9.113,041
Plata	3.070,516	2.766,734
TOTAL	$ 93.655,917	$ 99.367,302

EXPORTACIONES.

Mercancías nacionales	$ 143.754,440	$ 140.332,908
Mercancías extranjeras	1.904,975	2.846,844
Oro	4.066,747	1.446,514
Plata	4.737,689	4.382,545
TOTAL	$ 154.463,951	$ 149.008,811

Los principales artículos de exportación fueron los siguientes:

Cereales y harinas	$ 21.900,802
Ganado vacuno y porcino	2.136,746
Provisiones	12.923,427
Algodón	42.090,423
Aceites minerales	6.391.657

Con excepción de los cereales y harinas, que aumentaron en.... $1.528,477 con relación al año pasado, y los aceites minerales en $74,756, los demás productos disminuyeron: el algodón, en...... $4.599,048; las provisiones, en $2.470,985; y los animales, en.... $694,347. En lo que respecta al algodón, se exportaron á México en el presente mes 5,700 pacas contra 730 en Octubre de 1901.

El volumen del comercio exterior del Puerto de Nueva York fué en el presente mes de $98.166,732 contra $96.684,274 en Octubre del año pasado. La exportación de mercancías aumentó en $1.500,000, mientras que la importación disminuyó. La importación de metales preciosos fué de $3.000,000 superior á la Octubre de 1901.

Comercio exterior del Puerto de Nueva York:

IMPORTACIONES.

	Octubre de 1901.	Octubre de 1902.
Mercancías entradas al consumo.....	$ 22.809,070	$ 25.245,847
Mercancías para almacenarse........	7.054,025	8.532,275
Artículos libres....................	22.141,817	18.187,994
Metales preciosos..................	2.633,369	2.165,900
TOTAL....	$ 54.638,281	$ 54.132,016

EXPORTACIONES.

	Octubre de 1901.	Octubre de 1902.
Productos nacionales...............	$ 49.910,076	$ 44.955,155
Artículos extranjeros libres..........	399,200	598,437
Artículos extranjeros cotizables......	370,086	647,024
Metales preciosos.......	6.809,350	3.211,671
TOTAL........	$ 51.488,712	$ 49.412,287

El mes actual ha sido uno de los mayores en el tráfico con México. Gran número de embarques de maquinaria de todas clases se han efectuado, y siguen recibiéndose pedidos importantes. Una sola fábrica ha embarcado 253 toneladas de tubería de acero para México. Se acaba de colocar una orden de 3,000 carros para el Ferrocarril de *Kansas City, México y Oriente*. Los artículos de importación de México han gozado en lo general de un buen mercado, con excepción del henequén, que ha estado flojo.

La huelga de los trabajadores en las minas de carbón de piedra acaba de terminar; pero no concluye todavía la pésima situación en

que la escasez, ó más bien la falta de combustible, ha puesto al comercio y á la industria. A pesar de las repetidas aserciones de los explotadores de las minas y de los cabecillas de los mineros, de que pronto habrá abundancia de carbón, se experimenta actualmente la misma ansiedad que durante la huelga; por una parte los explotadores han dejado de conducir el carbón que aseguraban que había en los patios á los centros de consumo, y por la otra los mineros, en lugar de trabajar durante todo el tiempo reglamentario, se empeñan en hacer días de fiesta con los más fútiles pretextos, acortando de esta manera la demasiado mermada producción. Mientras tanto las autoridades parecen tener poca influencia para mejorar este estado de cosas, por la falta, según dicen, de una legislación apropiada.

INDUSTRIA DE CALZADOS.

La aplicación de la maquinaria á la manufactura de calzados data, según el Boletín del Censo de los Estados Unidos, desde el año de 1845; en 1855 se aplicó el motor de sangre á esta industria; la máquina de coser de McKay se introdujo en 1860, y casi en la misma época se comenzó á emplear la de Howe Después de algunos años se logró, con la máquina de Goodyear, ribetear los cortes, y hace unos treinta años que se viene ensuelando á máquina. En la actualidad se hacen mecánicamente todos los detalles de esta manufactura.

La diferencia en el costo de la fabricación de calzados se ha reducido desde $5.56 hasta $0 74 en las clases superiores, y de $0.566 hasta $0.138 en las inferiores.

El valor de la producción en 1900 fué de $261.028,580, contra $220.649,358 en 1890 y de $166 050,354 en 1880 Los Estados más productores, en orden de importancia, son: Massachusetts, New York, New Hampshire, Ohio, Pennsylvania, Maine, Illinois, Missouri, New Jersey y Wisconsin. Las ciudades que sobresalen en este ramo, son: Brockton, Mass., con una producción anual de $19.844,397; Lynn, Mass., con $16.830,733; Haverville, Mass., con $15.281, 440; Cincinnati, O., con $8.788,424; St. Louis Mo., con $8.286,156; Brooklyn, con $5.733,432 y Chicago, con $5 723,126.

El año de 1901 se exportaron calzados con un valor de $6.526,290 y en lo que va transcurriendo del año actual, por valor de $6 182,098.

El resumen de los datos estadísticos de esta industria, es como sigue:

Número de establecimientos...........	1,600
Capital..............................	$ 101.795,233
Empleados............................	142,922
Salarios.............................	59.175,833
Costo del material...................	169.604,054
Valor de la producción...............	261.028,580

Nueva York, Octubre 31 de 1902.—P. O. D. C. G., El Vicecónsul, *A. León Grajeda.*

(Revista mensual del Consulado General de México en Nueva York, correspondiente á Noviembre de 1902.)

Las cifras del comercio exterior del país, de tres años á esta fecha, sugieren la idea de que ya ha pasado la época de su apogeo, y que durante algunos años cuando menos se mantendrá en su marcha descendente.

La marcada diminución en las exportaciones, que en este mes fué de $ 11.500,000 en comparación con las de Noviembre de 1901, juntamente con el aumento de cerca de $ 13.000,000 que hubo en las importaciones, son los dos factores que obran de consuno para reducir cada mes la balanza comercial en favor de los Estados Unidos á un grado tal que la que resulta en el mes actual es casi la mitad del saldo en Noviembre del año pasado. El alza en los precios de todos los productos, tanto naturales como manufacturados, en el país, se da como causa de la reducción de la demanda de artículos americanos en el exterior; pero no se encuentra una causa natural, que yo sepa, de la subida en precio de esos mismos artículos, á no ser que vaya á buscársela entre las manipulaciones de los diferentes monopolios

Sea cual fuere el motivo de esa detención en la corriente, hasta hace poco tan activa, de los productos americanos hacia los diferentes centros consumidores, el efecto se está resintiendo grandemente en todo el país, y particularmente en este mercado, en donde sólo con los inauditos esfuerzos de algunos banqueros y con la poderosa ayuda del Secretario del Tesoro, se ha evitado hasta ahora un pánico como el del año pasado; pero como las medidas que se han puesto

en práctica son únicamente paliativas, mientras que las causas preponderantes de la situación actual subsisten y se agravan cada mes, no sería de extrañarse que ocurriera una crisis como la de 1894; temores que se vigorizan al tomar en cuenta la proximidad de las elecciones presidenciales, que tienen siempre una depresiva influencia sobre el comercio.

El movimiento exterior de los Estados Unidos en el presente mes, comparado con el del mismo período de 1901, ha sido como sigue:

IMPORTACIONES.

	Noviembre de 1901	Noviembre de 1902
Mercancías libres de derechos	$ 32.953,084	$ 34.552,988
Mercancías cotizables	39.613,223	50.925,777
Oro	7.431,678	3.836,307
Plata	2.796,532	2.199,353
TOTAL	82.794.517	91.514,425

EXPORTACIONES.

	1901	1902
Mercancías nacionales	$ 134.456,359	$ 123.028,963
Mercancias extranjeras	1.999,280	2.014,218
Oro	16.292,500	714,915
Plata	4.689,301	3.764,674
TOTAL	$ 157.437,440	$ 129.522,770

Los productos principales de exportación fueron los siguientes:

	1901.	1902.
Cereales y harinas	$ 18.901,637	$ 15.881,299
Ganado vacuno y porcino	2.695,695	1.744,231
Provisiones	15.452,171	12.538,803
Algodón	42.699.505	35.277,294
Aceites minerales	6.155.507	5.284,916
TOTAL	$ 85.907,515	$ 70.726,543

La siguiente es una comparación entre el comercio exterior del país, sin metales preciosos, en el mes de Noviembre de

	1900.	1901.	1902.
Importaciones..........$	65.354,040	$ 72.563,307	$ 85.478,765
Exportaciones..........	136.702,324	136.455,639	125.043,181
Balanza en favor de los Estados Unidos.........	71.348,284	63.889,332	39.564,416

El comercio exterior del puerto de Nueva York ha sido el siguiente:

IMPORTACIONES.

	Noviembre de 1901.	1902
Mercancías entradas al consumo.........$	19.235,308	$ 22.684,984
Mercancías entradas al almacén.........	5.636,090	8.920,984
Artículos libres........................	18.966,722	20.065,501
Metales preciosos......................	1.930,681	1.232,911
TOTAL .. ...$	45.769,801	$ 52.904,262

EXPORTACIONES.

Productos nacionales ....$	38.505,992	$ 38.749,170
Artículos extranjeros libres.............	284,328	682,324
Artículos extranjeros cotizables..........	546,987	328,627
Metales preciosos	19.661,275	3.299,631
TOTAL....... $	59.001,582	$ 43.050,752

En lo que va transcurrido del año fiscal, la exportación de mercancías ha disminuído unos $6.000,000 comparada con la del mismo período de 1901, mientras que la importación ha sido $23.000,000 mayor.

El comercio de exportación con México ha aumentado, á pesar de la baja de nuestros pesos, que se cotizan actualmente á 37 1/4 centavos. La recaudación de este Consulado, en consecuencia, ha sido también mayor, y llegó á $5,017 ó sean $331 más que en Noviembre de 1901.

Los cueros mexicanos, las pieles de cabra y de venado y el chicle, se mantienen á buena altura, mientras que la vainilla, el henequén y la zarzaparrilla han aflojado en demanda.

Nueva York, Noviembre 30 de 1902.—P. O. D. C. G., el Vicecónsul, *A. León Grajeda.*

La Escuela Forestal y la Selvicultura en Francia.

Su introducción en México.

(Informe del Cónsul de México en Burdeos, SR. D. COSTA Y NARVAEZ.)

La institución de una *Escuela Forestal* en México sería uno de los medios más prácticos y eficaces para el fomento de la Selvicultura en nuestro país.

Con este fin, hállanse reunidos en el presente informe noticias documentadas y datos técnicos acerca de tan importante cuestión.

I

LA ARBORICULTURA Y SUS VENTAJAS.

La Arboricultura, en el sentido más lato de la palabra, puede dividirse en tres ramos:

1º La Arboricultura forestal ó selvicultura.

2º La Arboricultura frutal.
3º La Arboricultura de adorno } Arboricultura propiamente dicha.

La primera ofrece amplísimo campo de estudio. La Selvicultura, en efecto, tiene por objeto la creación, la protección y el mejoramiento de los bosques.

Merced á la influencia de los bosques se modifican ventajosamente los dos fundamentales elementos del valor físico de un país:—el clima, la hidrografía.—Al tapizar el suelo con sus hojas, al penetrarle con sus raíces, los árboles retienen en la tierra vegetal así formada la mayor parte de las aguas pluviales.

Si el caudal que suministra la atmósfera es demasiado abundante, los bosques absorben una porción del mismo, retrasan el derramamiento de lo sobrante, cosa que evita el antuvión de las pendientes é impide la formación de torrentes devastadores; si, por el contrario, es exiguo el caudal, los bosques le substraen á una evaporación harto rápida bajo la influencia de los rayos solares. Regularizan, al actuar de estos diferentes modos, el producto líquido de los manantiales, y prestan á la Agricultura un servicio inapreciable.

Motivada por esta regularidad de alimentación de las corrientes de agua, la evaporación de su superficie se realiza, durante el estío, de una manera permanente, y de esta suerte, á gran distancia, ejercen los bosques una influencia cierta sobre uno de los más importantes elementos meteorológicos:—la tensión del vapor de agua contenido en el aire.

Ahora bien: el clima de un lugar es el conjunto de los valores medios y de los estados de todos los elementos meteorológicos, y como basta para modificarle, la variación más tenue de uno de esos elementos, es sencillo hacerse cargo del papel preponderante de los bosques en el clima

Esta consideración permite el afirmar que en los países intertropicales, la presencia ó la ausencia de los bosques decide, á la vez, del valor agrícola de aquellas comarcas ó de su esterilidad. Así pues, aun cuando en rigor, fuese posible en determinadas regiones de clima templado que disfrutan de un reparto casi uniforme de lluvias en todo el año, considerar los árboles como objetos de lujo, son, en países como México, objetos de absoluta necesidad, tanto más apreciables cuanto más raros son.

Y para remediar semejante situación, me ha parecido un ejemplo instructivo y provechoso los esfuerzos realizados en el extranjero, con especialidad en Francia y en sus colonias, para asegurar á los bosques su pleno desarrollo.

II

ORGANIZACION FORESTAL EN FRANCIA.

Posee Francia una superficie de diez millones de hectáreas pobladas de árboles cuya mayor parte se encuentra bajo la dirección del Estado Justifícase esta intervención del Estado porque teniendo presente su influencia sobre el régimen de las aguas, la creación de macizos forestales puede vincularse en la categoría de los gastos sociales de primera necesidad. Todo el país percibe los frutos que de éstos se desprenden, y ni los Municipios, ni los particulares, podrían soportar los gastos que ocasiona. Para tal dominio, precisa evidentemente la existencia de una administración bastante complicada. Reducida á sus órganos principales, se halla así constituída:

Treinta y dos centros de conservación forestal para Francia; otros

tres para Argelia, todos bajo la alta dirección del Ministro de Agricultura, asistido por el Director de Aguas y Bosques y del Consejo de Bosques.

Al frente de cada centro de conservación está colocado un "Conservador de Aguas y Bosques," el cual tiene á sus órdenes de 4 á 6 "Inspectores" y varios "Guardas generales." En último término se encuentran los Guardabosques de diversos grados.

El reclutamiento del personal superior reclama especialmente nuestra atención, pues nos explicará la organización de los estudios de Selvicultura en Francia.

La mayor parte de los funcionarios superiores pasan por la "Escuela Nacional de Aguas y Bosques;" añadamos, sin embargo, que á partir de 1888, constituyen un cierto número de Guardas generales los encargados del servicio activo que hayan sufrido con buen resultado los exámenes de salida de la "Escuela Secundaria de Barres."

III

ESCUELA FORESTAL.

En Francia no se considera, sin embargo, sino la "Escuela Forestal," única verdaderamente interesante. Esta no admite más que 12 alumnos al año: dos caminos se abren á los aspirantes para ingresar en ella: la "Escuela Politécnica" con dos plazas—rara vez ocupadas—y el "Instituto Nacional Agronómico" con 10 plazas.

Puede pues considerarse, en suma, el "Instituto Nacional Agronómico," como el estadio necesario para llegar á la "Escuela Forestal."

Establecida en París, dicha escuela agronómica tiene una fecha de fundación reciente: 1876, y goza hoy de gran prosperidad. Compónenla aproximadamente 160 alumnos, divididos en dos promociones de 80 alumnos cada una. Aprenden, bajo la dirección de eminentes Profesores, numerosas ciencias, incluso algunas que no tienen sino remotísimas relaciones con la Agricultura general. La simple enunciación de los cursos, lo demostrará suficientemente: Agricultura general, Selvicultura, Horticultura, Economía política, rural y forestal; Geología, Química agrícola, mineral, orgánica; Construcción de maquinaria, Mecánica, Tecnología agrícola, Zootecnia, Viticultura,

Zoología, Biología vegetal, Fisiología animal, etc., etc.; y también matemáticas especiales que encuentran en numerosos cursos, como el de mecánica, por ejemplo, inmediatas aplicaciones.

Inician además á los alumnos en la parte práctica de sus estudios, laboratorios montados con todos los requisitos modernos, excursiones agrícolas y geológicas. Es preciso notar que, además de los 160 alumnos ya citados, y los cuales no fueron admitidos sino previo concurso, el Instituto acepta también y sin concurso, oyentes libres de nacionalidad francesa ó extranjera, sometidos como los alumnos al régimen del externado. Los estudios duran dos años, al cabo de los cuales, después de haber aprobado diversos exámenes, se obtiene el título de "Ingeniero Agrónomo."

Se comprende que los jóvenes á quienes su puesto de clasificación ha permitido elegir la "Escuela Forestal" se encuentren aptos para comprender y asimilarse, tras estos estudios ya muy sólidos, la enseñanza que se les va á dar.

La recibirán en la Escuela de Aguas y Bosques denominada sencillamente "Escuela Forestal," establecida en Nancy y fundada en 1824. El número de alumnos está limitado á 24, en dos promociones de á 12.

Cada promoción pasa dos años en la escuela Este restringido número de alumnos ofrece la gran ventaja de hacer que la enseñanza sea casi particular. En suma, es una gran familia, dirigida severamente sin embargo, porque como con arreglo á la ley sobre el servicio militar, se dispensan á los alumnos que salen de la "Escuela Forestal" de Nancy, dos años de los tres del servicio activo y obtienen desde luego el grado de Oficial-Subteniente,—están sujetos á seguir ciertos cursos de instrucción militar y á la observancia de una disciplina bastante severa.

La Administración se compone de un Director, un Subdirector, un Inspector de estudios, tres Ayudantes.

Al propio tiempo que el personal de enseñanza, vamos á examinar la naturaleza de las materias estudiadas:

Dos Profesores de ciencias: uno para la "Selvicultura" propiamente dicha y la "Cultura Pastoril;" el otro para el "Entretenimiento Forestal."

Un Profesor de Historia Natural........ { Botánica. Zoología. Mineralogía. Geología. Piscicultura.

Un Profesor de Legislación y Jurisprudencia.

Un Profesor de Ciencias Matemáticas... { Topografía. Restauración de las montañas. Construcción hidráulica.

Un Profesor de Lengua Alemana.

Un Profesor de Arte Militar.

A fin de mostrar mejor el espíritu que informa los cursos de la "Escuela Forestal," hemos podido obtener de uno de los principales Profesores el plan resumido de su curso, que transcribimos aquí:

CURSO DE SELVICULTURA.

Definición y objeto.

1.º *Elementos constitutivos de los bosques*.. { Clima. Suelo forestal. Monografía de las esencias forestales. Poblamientos forestales.

2.º *Constitución económica del bosque*..... { Naturaleza de la propiedad forestal. Tratamiento de los bosques. Explotaciones posibles.

3.º *Procedimientos forestales:*

a. Régimen del oquedal.

b. Régimen del corte sencillo....... { uniforme. desigual.

c. Régimen de la poda en arbolado. Resalvias.

d. Régimen de los cuidados temporales.

4.º *Trabajos de mejoramiento.*

5.º *Protección de los bosques.*

6º *Creación de bosques artificiales*........ { Por viveros directos. Por plantaciones.

La enseñanza dada en la escuela entraña, además de la parte teórica que retiene á los alumnos desde el 15 de Octubre hasta el 1º de Mayo, una enseñanza práctica del 1º de Mayo al 15 de Julio. Los bosques de los Vosgos son principalmente los que sirven de campo de experimentación, pero á menudo se organizan excursiones lejanas.

Con excepción de los cereales y harinas, que aumentaron en.... $1.528,477 con relación al año pasado, y los aceites minerales en $74,756, los demás productos disminuyeron: el algodón, en...... $4.599,048; las provisiones, en $2.470,985; y los animales, en.... $694,347. En lo que respecta al algodón, se exportaron á México en el presente mes 5,700 pacas contra 730 en Octubre de 1901.

El volumen del comercio exterior del Puerto de Nueva York fué en el presente mes de $98.166,732 contra $96.684,274 en Octubre del año pasado. La exportación de mercancías aumentó en $1.500,000, mientras que la importación disminuyó. La importación de metales preciosos fué de $3.000,000 superior á la Octubre de 1901.

Comercio exterior del Puerto de Nueva York:

IMPORTACIONES.

	Octubre de 1901.	Octubre de 1902.
Mercancías entradas al consumo.....	$ 22.809,070	$ 25.245,847
Mercancías para almacenarse........	7.054,025	8.532,275
Artículos libres....................	22.141,817	18.187,994
Metales preciosos..................	2.633,369	2.165,900
TOTAL	$ 54.638,281	$ 54.132,016

EXPORTACIONES.

	Octubre de 1901.	Octubre de 1902.
Productos nacionales...............	$ 49.910,076	$ 44.955,155
Artículos extranjeros libres..........	399,200	598,437
Artículos extranjeros cotizables	370,086	647,024
Metales preciosos.......	6.809,350	3.211,671
TOTAL	$ 51 488,712	$ 49.412,287

El mes actual ha sido uno de los mayores en el tráfico con México. Gran número de embarques de maquinaria de todas clases se han efectuado, y siguen recibiéndose pedidos importantes. Una sola fábrica ha embarcado 253 toneladas de tubería de acero para México. Se acaba de colocar una orden de 3,000 carros para el Ferrocarril de *Kansas City, México y Oriente*. Los artículos de importación de México han gozado en lo general de un buen mercado, con excepción del henequén, que ha estado flojo.

La huelga de los trabajadores en las minas de carbón de piedra acaba de terminar; pero no concluye todavía la pésima situación en

que la escasez, ó más bien la falta de combustible, ha puesto al comercio y á la industria. A pesar de las repetidas aserciones de los explotadores de las minas y de los cabecillas de los mineros, de que pronto habrá abundancia de carbón, se experimenta actualmente la misma ansiedad que durante la huelga; por una parte los explotadores han dejado de conducir el carbón que aseguraban que había en los patios á los centros de consumo, y por la otra los mineros, en lugar de trabajar durante todo el tiempo reglamentario, se empeñan en hacer días de fiesta con los más fútiles pretextos, acortando de esta manera la demasiado mermada producción. Mientras tanto las autoridades parecen tener poca influencia para mejorar este estado de cosas, por la falta, según dicen, de una legislación apropiada.

INDUSTRIA DE CALZADOS.

La aplicación de la maquinaria á la manufactura de calzados data, según el Boletín del Censo de los Estados Unidos, desde el año de 1845; en 1855 se aplicó el motor de sangre á esta industria; la máquina de coser de McKay se introdujo en 1860, y casi en la misma época se comenzó á emplear la de Howe Después de algunos años se logró, con la máquina de Goodyear, ribetear los cortes, y hace unos treinta años que se viene ensuelando á máquina. En la actualidad se hacen mecánicamente todos los detalles de esta manufactura.

La diferencia en el costo de la fabricación de calzados se ha reducido desde $5.56 hasta $0 74 en las clases superiores, y de $0.566 hasta $0.138 en las inferiores.

El valor de la producción en 1900 fué de $261.028,580, contra $220.649,358 en 1890 y de $166 050,354 en 1880 Los Estados más productores, en orden de importancia, son: Massachusetts, New York, New Hampshire, Ohio, Pennsylvania, Maine, Illinois, Missouri, New Jersey y Wisconsin. Las ciudades que sobresalen en este ramo, son: Brockton, Mass., con una producción anual de $19.844,397; Lynn, Mass., con $16.830,733; Haverville, Mass., con $15.281, 440; Cincinnati, O., con $8.788,424; St. Louis Mo., con $8.286,156; Brooklyn, con $5.733,432 y Chicago, con $5 723,126.

El año de 1901 se exportaron calzados con un valor de $6.526,290 y en lo que va transcurriendo del año actual, por valor de $6 182,098.

El resumen de los datos estadísticos de esta industria, es como sigue:

Número de establecimientos....	1,600
Capital..................................	$ 101.795,233
Empleados..........	142,922
Salarios................................	59.175,833
Costo del material..................	169.604,054
Valor de la producción.................	261.028,580

Nueva York, Octubre 31 de 1902.—P. O. D. C. G., El Vicecónsul, *A. León Grajeda.*

(Revista mensual del Consulado General de México en Nueva York, correspondiente á Noviembre de 1902.)

Las cifras del comercio exterior del país, de tres años á esta fecha, sugieren la idea de que ya ha pasado la época de su apogeo, y que durante algunos años cuando menos se mantendrá en su marcha descendente.

La marcada diminución en las exportaciones, que en este mes fué de $11.500,000 en comparación con las de Noviembre de 1901, juntamente con el aumento de cerca de $13.000,000 que hubo en las importaciones, son los dos factores que obran de consuno para reducir cada mes la balanza comercial en favor de los Estados Unidos á un grado tal que la que resulta en el mes actual es casi la mitad del saldo en Noviembre del año pasado. El alza en los precios de todos los productos, tanto naturales como manufacturados, en el país, se da como causa de la reducción de la demanda de artículos americanos en el exterior; pero no se encuentra una causa natural, que yo sepa, de la subida en precio de esos mismos artículos, á no ser que vaya á buscársela entre las manipulaciones de los diferentes monopolios

Sea cual fuere el motivo de esa detención en la corriente, hasta hace poco tan activa, de los productos americanos hacia los diferentes centros consumidores, el efecto se está resintiendo grandemente en todo el país, y particularmente en este mercado, en donde sólo con los inauditos esfuerzos de algunos banqueros y con la poderosa ayuda del Secretario del Tesoro, se ha evitado hasta ahora un pánico como el del año pasado; pero como las medidas que se han puesto

en práctica son únicamente paliativas, mientras que las causas preponderantes de la situación actual subsisten y se agravan cada mes, no sería de extrañarse que ocurriera una crisis como la de 1894; temores que se vigorizan al tomar en cuenta la proximidad de las elecciones presidenciales, que tienen siempre una depresiva influencia sobre el comercio.

El movimiento exterior de los Estados Unidos en el presente mes, comparado con el del mismo período de 1901, ha sido como sigue:

IMPORTACIONES.

	Noviembre de 1901	Noviembre de 1902
Mercancías libres de derechos............	$ 32.953,084	$ 34.552,988
Mercancías cotizables..................	39.613,223	50.925,777
Oro..................................	7.431,678	3.836,307
Plata.................................	2.796,532	2.199,353
TOTAL.........	82.794,517	91.514,425

EXPORTACIONES.

	1901	1902
Mercancías nacionales..................	$ 134.456,359	$ 123.028,963
Mercancias extranjeras.................	1.999,280	2.014,218
Oro..................................	16.292,500	714,915
Plata.................................	4.689,301	3.764,674
TOTAL.........	$ 157.437,440	$ 129.522,770

Los productos principales de exportación fueron los siguientes:

	1901.	1902.
Cereales y harinas.....................	$ 18.901,637	$ 15.881,299
Ganado vacuno y porcino................	2.695,695	1.744,231
Provisiones...........................	15.452,171	12.538,803
Algodón...............................	42.699.505	35.277,294
Aceites minerales......................	6.155.507	5.284,916
TOTAL....	$ 85.907,515	$ 70.726,543

La siguiente es una comparación entre el comercio exterior del país, sin metales preciosos, en el mes de Noviembre de

	1900.	1901.	1902.
Importaciones..........$	65.354,040	$ 72.563,307	$ 85.478,765
Exportaciones..........	136.702,324	136.455,639	125.043,181
Balanza en favor de los Estados Unidos.........	71.348,284	63.889,332	39.564,416

El comercio exterior del puerto de Nueva York ha sido el siguiente:

IMPORTACIONES.

	Noviembre de 1901.	1902
Mercancías entradas al consumo.........$	19.235,308	$ 22.684,984
Mercancías entradas al almacén.........	5.636,090	8.920,984
Artículos libres........................	18.966,722	20.065,501
Metales preciosos......................	1.930,681	1.232,911
TOTAL .. ...$	45.769,801	$ 52.904,262

EXPORTACIONES.

Productos nacionales ....$	38.505,992	$ 38.749,170
Artículos extranjeros libres.............	284,328	682,324
Artículos extranjeros cotizables..........	546,987	328,627
Metales preciosos	19.661,275	3.299,631
TOTAL....... $	59.001,582	$ 43.050,752

En lo que va transcurrido del año fiscal, la exportación de mercancías ha disminuído unos $6.000,000 comparada con la del mismo período de 1901, mientras que la importación ha sido $23.000,000 mayor.

El comercio de exportación con México ha aumentado, á pesar de la baja de nuestros pesos, que se cotizan actualmente á 37 ¼ centavos. La recaudación de este Consulado, en consecuencia, ha sido también mayor, y llegó á $5,017 ó sean $331 más que en Noviembre de 1901.

Los cueros mexicanos, las pieles de cabra y de venado y el chicle, se mantienen á buena altura, mientras que la vainilla, el henequén y la zarzaparrilla han aflojado en demanda.

Nueva York, Noviembre 30 de 1902.—P. O. D. C. G., el Vicecónsul, *A. León Grajeda.*

La Escuela Forestal y la Selvicultura en Francia.

Su introducción en México.

(Informe del Cónsul de México en Burdeos, SR. D. COSTA Y NARVÁEZ.)

La institución de una *Escuela Forestal* en México sería uno de los medios más prácticos y eficaces para el fomento de la Selvicultura en nuestro país.

Con este fin, hállanse reunidos en el presente informe noticias documentadas y datos técnicos acerca de tan importante cuestión.

I

LA ARBORICULTURA Y SUS VENTAJAS.

La Arboricultura, en el sentido más lato de la palabra, puede dividirse en tres ramos:

1º La Arboricultura forestal ó selvicultura.

2º La Arboricultura frutal. } Arboricultura propiamente dicha.
3º La Arboricultura de adorno }

La primera ofrece amplísimo campo de estudio. La Selvicultura, en efecto, tiene por objeto la creación, la protección y el mejoramiento de los bosques.

Merced á la influencia de los bosques se modifican ventajosamente los dos fundamentales elementos del valor físico de un país:—el clima, la hidrografía.—Al tapizar el suelo con sus hojas, al penetrarle con sus raíces, los árboles retienen en la tierra vegetal así formada la mayor parte de las aguas pluviales.

Si el caudal que suministra la atmósfera es demasiado abundante, los bosques absorben una porción del mismo, retrasan el derramamiento de lo sobrante, cosa que evita el antuvión de las pendientes é impide la formación de torrentes devastadores; si, por el contrario, es exiguo el caudal, los bosques le substraen á una evaporación harto rápida bajo la influencia de los rayos solares. Regularizan, al actuar de estos diferentes modos, el producto líquido de los manantiales, y prestan á la Agricultura un servicio inapreciable.

Motivada por esta regularidad de alimentación de las corrientes de agua, la evaporación de su superficie se realiza, durante el estío, de una manera permanente, y de esta suerte, á gran distancia, ejercen los bosques una influencia cierta sobre uno de los más importantes elementos meteorológicos:—la tensión del vapor de agua contenido en el aire.

Ahora bien: el clima de un lugar es el conjunto de los valores medios y de los estados de todos los elementos meteorológicos, y como basta para modificarle, la variación más tenue de uno de esos elementos, es sencillo hacerse cargo del papel preponderante de los bosques en el clima

Esta consideración permite el afirmar que en los países intertropicales, la presencia ó la ausencia de los bosques decide, á la vez, del valor agrícola de aquellas comarcas ó de su esterilidad. Así pues, aun cuando en rigor, fuese posible en determinadas regiones de clima templado que disfrutan de un reparto casi uniforme de lluvias en todo el año, considerar los árboles como objetos de lujo, son, en países como México, objetos de absoluta necesidad, tanto más apreciables cuanto más raros son.

Y para remediar semejante situación, me ha parecido un ejemplo instructivo y provechoso los esfuerzos realizados en el extranjero, con especialidad en Francia y en sus colonias, para asegurar á los bosques su pleno desarrollo.

II

ORGANIZACION FORESTAL EN FRANCIA.

Posee Francia una superficie de diez millones de hectáreas pobladas de árboles cuya mayor parte se encuentra bajo la dirección del Estado Justifícase esta intervención del Estado porque teniendo presente su influencia sobre el régimen de las aguas, la creación de macizos forestales puede vincularse en la categoría de los gastos sociales de primera necesidad. Todo el país percibe los frutos que de éstos se desprenden, y ni los Municipios, ni los particulares, podrían soportar los gastos que ocasiona. Para tal dominio, precisa evidentemente la existencia de una administración bastante complicada. Reducida á sus órganos principales, se halla así constituída:

Treinta y dos centros de conservación forestal para Francia; otros

tres para Argelia, todos bajo la alta dirección del Ministro de Agricultura, asistido por el Director de Aguas y Bosques y del Consejo de Bosques.

Al frente de cada centro de conservación está colocado un "Conservador de Aguas y Bosques," el cual tiene á sus órdenes de 4 á 6 "Inspectores" y varios "Guardas generales." En último término se encuentran los Guardabosques de diversos grados.

El reclutamiento del personal superior reclama especialmente nuestra atención, pues nos explicará la organización de los estudios de Selvicultura en Francia.

La mayor parte de los funcionarios superiores pasan por la "Escuela Nacional de Aguas y Bosques;" añadamos, sin embargo, que á partir de 1888, constituyen un cierto número de Guardas generales los encargados del servicio activo que hayan sufrido con buen resultado los exámenes de salida de la "Escuela Secundaria de Barres."

III

ESCUELA FORESTAL.

En Francia no se considera, sin embargo, sino la "Escuela Forestal," única verdaderamente interesante. Esta no admite más que 12 alumnos al año: dos caminos se abren á los aspirantes para ingresar en ella: la "Escuela Politécnica" con dos plazas—rara vez ocupadas—y el "Instituto Nacional Agronómico" con 10 plazas.

Puede pues considerarse, en suma, el "Instituto Nacional Agronómico," como el estadio necesario para llegar á la "Escuela Forestal."

Establecida en París, dicha escuela agronómica tiene una fecha de fundación reciente: 1876, y goza hoy de gran prosperidad. Compónenla aproximadamente 160 alumnos, divididos en dos promociones de 80 alumnos cada una. Aprenden, bajo la dirección de eminentes Profesores, numerosas ciencias, incluso algunas que no tienen sino remotísimas relaciones con la Agricultura general. La simple enunciación de los cursos, lo demostrará suficientemente: Agricultura general, Selvicultura, Horticultura, Economía política, rural y forestal; Geología, Química agrícola, mineral, orgánica; Construcción de maquinaria, Mecánica, Tecnología agrícola, Zootecnia, Viticultura,

Zoología, Biología vegetal, Fisiología animal, etc., etc.; y tambiér matemáticas especiales que encuentran en numerosos cursos, como el de mecánica, por ejemplo, inmediatas aplicaciones.

Inician además á los alumnos en la parte práctica de sus estudios, laboratorios montados con todos los requisitos modernos, excursiones agrícolas y geológicas. Es preciso notar que, además de los 160 alumnos ya citados, y los cuales no fueron admitidos sino previo concurso, el Instituto acepta también y sin concurso, oyentes libres de nacionalidad francesa ó extranjera, sometidos como los alumnos al régimen del externado. Los estudios duran dos años, al cabo de los cuales, después de haber aprobado diversos exámenes, se obtiene el título de "Ingeniero Agrónomo."

Se comprende que los jóvenes á quienes su puesto de clasificación ha permitido elegir la "Escuela Forestal" se encuentren aptos para comprender y asimilarse, tras estos estudios ya muy sólidos, la enseñanza que se les va á dar.

La recibirán en la Escuela de Aguas y Bosques denominada sencillamente "Escuela Forestal," establecida en Nancy y fundada en 1824. El número de alumnos está limitado á 24, en dos promociones de á 12.

Cada promoción pasa dos años en la escuela Este restringido número de alumnos ofrece la gran ventaja de hacer que la enseñanza sea casi particular. En suma, es una gran familia, dirigida severamente sin embargo, porque como con arreglo á la ley sobre el servicio militar, se dispensan á los alumnos que salen de la "Escuela Forestal" de Nancy, dos años de los tres del servicio activo y obtienen desde luego el grado de Oficial-Subteniente,—están sujetos á seguir ciertos cursos de instrucción militar y á la observancia de una disciplina bastante severa.

La Administración se compone de un Director, un Subdirector, un Inspector de estudios, tres Ayudantes.

Al propio tiempo que el personal de enseñanza, vamos á examinar la naturaleza de las materias estudiadas:

Dos Profesores de ciencias: uno para la "Selvicultura" propiamente dicha y la "Cultura Pastoril;" el otro para el "Entretenimiento Forestal."

Un Profesor de Historia Natural........ { Botánica. Zoología. Mineralogía. Geología. Piscicultura.

Un Profesor de Legislación y Jurisprudencia.

Un Profesor de Ciencias Matemáticas... { Topografía. Restauración de las montañas. Construcción hidráulica.

Un Profesor de Lengua Alemana.

Un Profesor de Arte Militar.

A fin de mostrar mejor el espíritu que informa los cursos de la "Escuela Forestal," hemos podido obtener de uno de los principales Profesores el plan resumido de su curso, que transcribimos aquí:

CURSO DE SELVICULTURA.

Definición y objeto.

1.º Elementos constitutivos de los bosques.. { Clima. Suelo forestal. Monografía de las esencias forestales. Poblamientos forestales.

2.º Constitución económica del bosque...... { Naturaleza de la propiedad forestal. Tratamiento de los bosques. Explotaciones posibles.

3.º Procedimientos forestales:

a. Régimen del oquedal.

b. Régimen del corte sencillo....... { uniforme. desigual.

c. Régimen de la poda en arbolado. Resalvias.

d. Régimen de los cuidados temporales.

4.º Trabajos de mejoramiento.

5.º Protección de los bosques.

6.º Creación de bosques artificiales........ { Por viveros directos. Por plantaciones.

La enseñanza dada en la escuela entraña, además de la parte teórica que retiene á los alumnos desde el 15 de Octubre hasta el 1º de Mayo, una enseñanza práctica del 1º de Mayo al 15 de Julio. Los bosques de los Vosgos son principalmente los que sirven de campo de experimentación, pero á menudo se organizan excursiones lejanas.

Con excepción de los cereales y harinas, que aumentaron en.... $1.528,477 con relación al año pasado, y los aceites minerales en $74,756, los demás productos disminuyeron: el algodón, en...... $4.599,048; las provisiones, en $2.470,985; y los animales, en.... $694,347. En lo que respecta al algodón, se exportaron á México en el presente mes 5,700 pacas contra 730 en Octubre de 1901.

El volumen del comercio exterior del Puerto de Nueva York fué en el presente mes de $98.166,732 contra $96.684,274 en Octubre del año pasado. La exportación de mercancías aumentó en $1.500,000, mientras que la importación disminuyó. La importación de metales preciosos fué de $3.000,000 superior á la Octubre de 1901.

Comercio exterior del Puerto de Nueva York:

IMPORTACIONES.

	Octubre de 1901.	Octubre de 1902.
Mercancías entradas al consumo. ...	$ 22.809,070	$ 25.245,847
Mercancías para almacenarse	7.054,025	8.532,275
Artículos libres	22.141,817	18.187,994
Metales preciosos	2.633,369	2.165,900
TOTAL	$ 54.638,281	$ 54.132,016

EXPORTACIONES.

	Octubre de 1901.	Octubre de 1902.
Productos nacionales	$ 49.910,076	$ 44.955,155
Artículos extranjeros libres	399,200	598,437
Artículos extranjeros cotizables	370,086	647,024
Metales preciosos	6.809,350	3.211,671
TOTAL	$ 51.488,712	$ 49.412,287

El mes actual ha sido uno de los mayores en el tráfico con México. Gran número de embarques de maquinaria de todas clases se han efectuado, y siguen recibiéndose pedidos importantes. Una sola fábrica ha embarcado 253 toneladas de tubería de acero para México. Se acaba de colocar una orden de 3,000 carros para el Ferrocarril de *Kansas City, México y Oriente*. Los artículos de importación de México han gozado en lo general de un buen mercado, con excepción del henequén, que ha estado flojo.

La huelga de los trabajadores en las minas de carbón de piedra acaba de terminar; pero no concluye todavía la pésima situación en

que la escasez, ó más bien la falta de combustible, ha puesto al comercio y á la industria. A pesar de las repetidas aserciones de los explotadores de las minas y de los cabecillas de los mineros, de que pronto habrá abundancia de carbón, se experimenta actualmente la misma ansiedad que durante la huelga; por una parte los explotadores han dejado de conducir el carbón que aseguraban que había en los patios á los centros de consumo, y por la otra los mineros, en lugar de trabajar durante todo el tiempo reglamentario, se empeñan en hacer días de fiesta con los más fútiles pretextos, acortando de esta manera la demasiado mermada producción. Mientras tanto las autoridades parecen tener poca influencia para mejorar este estado de cosas, por la falta, según dicen, de una legislación apropiada.

INDUSTRIA DE CALZADOS.

La aplicación de la maquinaria á la manufactura de calzados data, según el Boletín del Censo de los Estados Unidos, desde el año de 1845; en 1855 se aplicó el motor de sangre á esta industria; la máquina de coser de McKay se introdujo en 1860, y casi en la misma época se comenzó á emplear la de Howe Después de algunos años se logró, con la máquina de Goodyear, ribetear los cortes, y hace unos treinta años que se viene ensuelando á máquina. En la actualidad se hacen mecánicamente todos los detalles de esta manufactura.

La diferencia en el costo de la fabricación de calzados se ha reducido desde $5.56 hasta $0 74 en las clases superiores, y de $0.566 hasta $0.138 en las inferiores.

El valor de la producción en 1900 fué de $261.028,580, contra $220.649,358 en 1890 y de $166 050,354 en 1880 Los Estados más productores, en orden de importancia, son: Massachusetts, New York, New Hampshire, Ohio, Pennsylvania, Maine, Illinois, Missouri, New Jersey y Wisconsin. Las ciudades que sobresalen en este ramo, son: Brockton, Mass., con una producción anual de $19.844,397; Lynn, Mass., con $16.830,733; Haverville, Mass., con $15.281, 440; Cincinnati, O., con $8.788,424; St. Louis Mo., con $8.286,156; Brooklyn, con $5.733,432 y Chicago, con $5 723,126.

El año de 1901 se exportaron calzados con un valor de $6.526,290 y en lo que va transcurriendo del año actual, por valor de $6 182,098.

El resumen de los datos estadísticos de esta industria, es como sigue:

Número de establecimientos...........	1,600
Capital.............................	$ 101.795,233
Empleados..........................	142,922
Salarios.............................	59.175,833
Costo del material....................	169.604,054
Valor de la producción................	261.028,580

Nueva York, Octubre 31 de 1902.—P. O. D. C. G., El Vicecónsul, *A. León Grajeda.*

(Revista mensual del Consulado General de México en Nueva York, correspondiente á Noviembre de 1902.)

Las cifras del comercio exterior del país, de tres años á esta fecha, sugieren la idea de que ya ha pasado la época de su apogeo, y que durante algunos años cuando menos se mantendrá en su marcha descendente.

La marcada diminución en las exportaciones, que en este mes fué de $ 11.500,000 en comparación con las de Noviembre de 1901, juntamente con el aumento de cerca de $ 13.000,000 que hubo en las importaciones, son los dos factores que obran de consuno para reducir cada mes la balanza comercial en favor de los Estados Unidos á un grado tal que la que resulta en el mes actual es casi la mitad del saldo en Noviembre del año pasado. El alza en los precios de todos los productos, tanto naturales como manufacturados, en el país, se da como causa de la reducción de la demanda de artículos americanos en el exterior; pero no se encuentra una causa natural, que yo sepa, de la subida en precio de esos mismos artículos, á no ser que vaya á buscársela entre las manipulaciones de los diferentes monopolios

Sea cual fuere el motivo de esa detención en la corriente, hasta hace poco tan activa, de los productos americanos hacia los diferentes centros consumidores, el efecto se está resintiendo grandemente en todo el país, y particularmente en este mercado, en donde sólo con los inauditos esfuerzos de algunos banqueros y con la poderosa ayuda del Secretario del Tesoro, se ha evitado hasta ahora un pánico como el del año pasado; pero como las medidas que se han puesto

en práctica son únicamente paliativas, mientras que las causas preponderantes de la situación actual subsisten y se agravan cada mes, no sería de extrañarse que ocurriera una crisis como la de 1894; temores que se vigorizan al tomar en cuenta la proximidad de las elecciones presidenciales, que tienen siempre una depresiva influencia sobre el comercio.

El movimiento exterior de los Estados Unidos en el presente mes, comparado con el del mismo período de 1901, ha sido como sigue:

IMPORTACIONES.

	Noviembre de 1901	Noviembre de 1902
Mercancías libres de derechos	$ 32.953,084	$ 34.552,988
Mercancías cotizables	39.613,223	50.925,777
Oro	7.431,678	3.836,307
Plata	2.796,532	2.199,353
TOTAL	82.794,517	91.514,425

EXPORTACIONES.

	1901	1902
Mercancías nacionales	$ 134.456,359	$ 123.028,963
Mercancias extranjeras	1.999,280	2.014,218
Oro	16.292,500	714,915
Plata	4.689,301	3.764,674
TOTAL	$ 157.437,440	$ 129.522,770

Los productos principales de exportación fueron los siguientes:

	1901.	1902.
Cereales y harinas	$ 18.901,637	$ 15.881,299
Ganado vacuno y porcino	2.695,695	1.744,231
Provisiones	15.452,171	12.538,803
Algodón	42.699.505	35.277,294
Aceites minerales	6.155.507	5.284,916
TOTAL	$ 85.907,515	$ 70.726,543

La siguiente es una comparación entre el comercio exterior del país, sin metales preciosos, en el mes de Noviembre de

	1900.	1901.	1902.
Importaciones..........$	65.354,040	$ 72.563,307	$ 85.478,76[illegible]
Exportaciones..........	136.702,324	136.455,639	125.043,18[illegible]
Balanza en favor de los Estados Unidos.........	71.348,284	63.889,332	39.564.41[illegible]

El comercio exterior del puerto de Nueva York ha sido el siguiente:

IMPORTACIONES.

	Noviembre de 1901.	1902
Mercancías entradas al consumo.........$	19.235,308	$ 22.684,984
Mercancías entradas al almacén.........	5.636,090	8.920,984
Artículos libres.........................	18.966,722	20.065,501
Metales preciosos......................	1.930,681	1.232,911
TOTAL ......$	45.769,801	$ 52.904,262

EXPORTACIONES.

Productos nacionales ....$	38.505,992	$ 38.749,170
Artículos extranjeros libres..............	284,328	682,324
Artículos extranjeros cotizables..........	546.987	328,627
Metales preciosos	19.661,275	3.299,631
TOTAL....... $	59.001,582	$ 43.250,752

En lo que va transcurrido del año fiscal, la exportación de mercancías ha disminuído unos $6.000,000 comparada con la del mismo período de 1901, mientras que la importación ha sido $23.000,000 mayor.

El comercio de exportación con México ha aumentado, á pesar de la baja de nuestros pesos, que se cotizan actualmente á 37 ¼ centavos. La recaudación de este Consulado, en consecuencia, ha sido también mayor, y llegó á $5,017 ó sean $331 más que en Noviembre de 1901.

Los cueros mexicanos, las pieles de cabra y de venado y el chicle, se mantienen á buena altura, mientras que la vainilla, el henequén y la zarzaparrilla han aflojado en demanda.

Nueva York, Noviembre 30 de 1902.—P. O. D. C. G., el Vicecónsul, *A. León Grajeda.*

La Escuela Forestal y la Selvicultura en Francia.

Su introducción en México.

(Informe del Cónsul de México en Burdeos, Sr. D. Costa y Narváez.)

La institución de una *Escuela Forestal* en México sería uno de los medios más prácticos y eficaces para el fomento de la Selvicultura en nuestro país

Con este fin, hállanse reunidos en el presente informe noticias documentadas y datos técnicos acerca de tan importante cuestión.

I

LA ARBORICULTURA Y SUS VENTAJAS.

La Arboricultura, en el sentido más lato de la palabra, puede dividirse en tres ramos:

1º La Arboricultura forestal ó selvicultura.

2º La Arboricultura frutal. } Arboricultura propiamente dicha.
3º La Arboricultura de adorno }

La primera ofrece amplísimo campo de estudio. La Selvicultura, en efecto, tiene por objeto la creación, la protección y el mejoramiento de los bosques.

Merced á la influencia de los bosques se modifican ventajosamente los dos fundamentales elementos del valor físico de un país: —el clima, la hidrografía.— Al tapizar el suelo con sus hojas, al penetrarle con sus raíces, los árboles retienen en la tierra vegetal así formada la mayor parte de las aguas pluviales.

Si el caudal que suministra la atmósfera es demasiado abundante, los bosques absorben una porción del mismo, retrasan el derramamiento de lo sobrante, cosa que evita el antuvión de las pendientes é impide la formación de torrentes devastadores; si, por el contrario, es exiguo el caudal, los bosques le substraen á una evaporación harto rápida bajo la influencia de los rayos solares. Regularizan, al actuar de estos diferentes modos, el producto líquido de los manantiales, y prestan á la Agricultura un servicio inapreciable.

Motivada por esta regularidad de alimentación de las corrientes de agua, la evaporación de su superficie se realiza, durante el estío, de una manera permanente, y de esta suerte, á gran distancia, ejercen los bosques una influencia cierta sobre uno de los más importantes elementos meteorológicos:—la tensión del vapor de agua contenido en el aire.

Ahora bien: el clima de un lugar es el conjunto de los valores medios y de los estados de todos los elementos meteorológicos, y como basta para modificarle, la variación más tenue de uno de esos elementos, es sencillo hacerse cargo del papel preponderante de los bosques en el clima

Esta consideración permite el afirmar que en los países intertropicales, la presencia ó la ausencia de los bosques decide, á la vez, del valor agrícola de aquellas comarcas ó de su esterilidad. Así pues, aun cuando en rigor, fuese posible en determinadas regiones de clima templado que disfrutan de un reparto casi uniforme de lluvias en todo el año, considerar los árboles como objetos de lujo, son, en países como México, objetos de absoluta necesidad, tanto más apreciables cuanto más raros son.

Y para remediar semejante situación, me ha parecido un ejemplo instructivo y provechoso los esfuerzos realizados en el extranjero, con especialidad en Francia y en sus colonias, para asegurar á los bosques su pleno desarrollo.

II

ORGANIZACION FORESTAL EN FRANCIA.

Posee Francia una superficie de diez millones de hectáreas pobladas de árboles cuya mayor parte se encuentra bajo la dirección del Estado Justifícase esta intervención del Estado porque teniendo presente su influencia sobre el régimen de las aguas, la creación de macizos forestales puede vincularse en la categoría de los gastos sociales de primera necesidad. Todo el país percibe los frutos que de éstos se desprenden, y ni los Municipios, ni los particulares, podrían soportar los gastos que ocasiona. Para tal dominio, precisa evidentemente la existencia de una administración bastante complicada. Reducida á sus órganos principales, se halla así constituída:

Treinta y dos centros de conservación forestal para Francia; otros

tres para Argelia, todos bajo la alta dirección del Ministro de Agricultura, asistido por el Director de Aguas y Bosques y del Consejo de Bosques.

Al frente de cada centro de conservación está colocado un "Conservador de Aguas y Bosques," el cual tiene á sus órdenes de 4 á 6 "Inspectores" y varios "Guardas generales." En último término se encuentran los Guardabosques de diversos grados.

El reclutamiento del personal superior reclama especialmente nuestra atención, pues nos explicará la organización de los estudios de Selvicultura en Francia.

La mayor parte de los funcionarios superiores pasan por la "Escuela Nacional de Aguas y Bosques;" añadamos, sin embargo, que á partir de 1888, constituyen un cierto número de Guardas generales los encargados del servicio activo que hayan sufrido con buen resultado los exámenes de salida de la "Escuela Secundaria de Barres."

III

ESCUELA FORESTAL.

En Francia no se considera, sin embargo, sino la "Escuela Forestal," única verdaderamente interesante. Esta no admite más que 12 alumnos al año: dos caminos se abren á los aspirantes para ingresar en ella: la "Escuela Politécnica" con dos plazas—rara vez ocupadas—y el "Instituto Nacional Agronómico" con 10 plazas.

Puede pues considerarse, en suma, el "Instituto Nacional Agronómico," como el estadio necesario para llegar á la "Escuela Forestal."

Establecida en París, dicha escuela agronómica tiene una fecha de fundación reciente: 1876, y goza hoy de gran prosperidad. Compónenla aproximadamente 160 alumnos, divididos en dos promociones de 80 alumnos cada una. Aprenden, bajo la dirección de eminentes Profesores, numerosas ciencias, incluso algunas que no tienen sino remotísimas relaciones con la Agricultura general. La simple enunciación de los cursos, lo demostrará suficientemente: Agricultura general, Selvicultura, Horticultura, Economía política, rural y forestal; Geología, Química agrícola, mineral, orgánica; Construcción de maquinaria, Mecánica, Tecnología agrícola, Zootecnia, Viticultura,

Zoología, Biología vegetal, Fisiología animal, etc., etc.; y también matemáticas especiales que encuentran en numerosos cursos, como el de mecánica, por ejemplo, inmediatas aplicaciones.

Inician además á los alumnos en la parte práctica de sus estudios, laboratorios montados con todos los requisitos modernos, excursiones agrícolas y geológicas. Es preciso notar que, además de los 160 alumnos ya citados, y los cuales no fueron admitidos sino previo concurso, el Instituto acepta también y sin concurso, oyentes libres de nacionalidad francesa ó extranjera, sometidos como los alumnos al régimen del externado. Los estudios duran dos años, al cabo de los cuales, después de haber aprobado diversos exámenes, se obtiene el título de "Ingeniero Agrónomo."

Se comprende que los jóvenes á quienes su puesto de clasificación ha permitido elegir la "Escuela Forestal" se encuentren aptos para comprender y asimilarse, tras estos estudios ya muy sólidos, la enseñanza que se les va á dar.

La recibirán en la Escuela de Aguas y Bosques denominada sencillamente "Escuela Forestal," establecida en Nancy y fundada en 1824. El número de alumnos está limitado á 24, en dos promociones de á 12.

Cada promoción pasa dos años en la escuela Este restringido número de alumnos ofrece la gran ventaja de hacer que la enseñanza sea casi particular. En suma, es una gran familia, dirigida severamente sin embargo, porque como con arreglo á la ley sobre el servicio militar, se dispensan á los alumnos que salen de la "Escuela Forestal" de Nancy, dos años de los tres del servicio activo y obtienen desde luego el grado de Oficial-Subteniente,—están sujetos á seguir ciertos cursos de instrucción militar y á la observancia de una disciplina bastante severa.

La Administración se compone de un Director, un Subdirector, un Inspector de estudios, tres Ayudantes.

Al propio tiempo que el personal de enseñanza, vamos á examinar la naturaleza de las materias estudiadas:

Dos Profesores de ciencias: uno para la "Selvicultura" propiamente dicha y la "Cultura Pastoril;" el otro para el "Entretenimiento Forestal."

Un Profesor de Historia Natural........ { Botánica. Zoología. Mineralogía. Geología. Piscicultura. }

Un Profesor de Legislación y Jurisprudencia.

Un Profesor de Ciencias Matemáticas... { Topografía. Restauración de las montañas. Construcción hidráulica. }

Un Profesor de Lengua Alemana.

Un Profesor de Arte Militar.

A fin de mostrar mejor el espíritu que informa los cursos de la "Escuela Forestal," hemos podido obtener de uno de los principales Profesores el plan resumido de su curso, que transcribimos aquí:

CURSO DE SELVICULTURA.

Definición y objeto.

1.° *Elementos constitutivos de los bosques*.. { Clima. Suelo forestal. Monografía de las esencias forestales. Poblamientos forestales. }

2.° *Constitución económica del bosque*..... { Naturaleza de la propiedad forestal. Tratamiento de los bosques. Explotaciones posibles. }

3.° *Procedimientos forestales:*

a. Régimen del oquedal.

b. Régimen del corte sencillo....... { uniforme. desigual. }

c. Régimen de la poda en arbolado. Resalvias.

d. Régimen de los cuidados temporales.

4.° *Trabajos de mejoramiento.*

5.° *Protección de los bosques.*

6° *Creación de bosques artificiales*........ { Por viveros directos. Por plantaciones. }

La enseñanza dada en la escuela entraña, además de la parte teórica que retiene á los alumnos desde el 15 de Octubre hasta el 1° de Mayo, una enseñanza práctica del 1° de Mayo al 15 de Julio. Los bosques de los Vosgos son principalmente los que sirven de campo de experimentación, pero á menudo se organizan excursiones lejanas.

Con excepción de los cereales y harinas, que aumentaron en.... $1.528,477 con relación al año pasado, y los aceites minerales en $74,756, los demás productos disminuyeron: el algodón, en...... $4.599,048; las provisiones, en $2.470,985; y los animales, en.... $694,347. En lo que respecta al algodón, se exportaron á México en el presente mes 5,700 pacas contra 730 en Octubre de 1901.

El volumen del comercio exterior del Puerto de Nueva York fué en el presente mes de $98.166,732 contra $96.684,274 en Octubre del año pasado. La exportación de mercancías aumentó en $1.500,000, mientras que la importación disminuyó. La importación de metales preciosos fué de $3.000,000 superior á la Octubre de 1901.

Comercio exterior del Puerto de Nueva York:

IMPORTACIONES.

	Octubre de 1901.	Octubre de 1902.
Mercancías entradas al consumo. ...	$ 22.809,070	$ 25.245,847
Mercancías para almacenarse........	7.054,025	8.532,275
Artículos libres....................	22.141,817	18.187,994
Metales preciosos..................	2.633,369	2.165,900
TOTAL	$ 54.638,281	$ 54.132,016

EXPORTACIONES.

	Octubre de 1901.	Octubre de 1902.
Productos nacionales...............	$ 49.910,076	$ 44.955,155
Artículos extranjeros libres..........	399,200	598,437
Artículos extranjeros cotizables......	370,086	647,024
Metales preciosos........	6.809,350	3.211,671
TOTAL	$ 51.488,712	$ 49.412,287

El mes actual ha sido uno de los mayores en el tráfico con México. Gran número de embarques de maquinaria de todas clases se han efectuado, y siguen recibiéndose pedidos importantes. Una sola fábrica ha embarcado 253 toneladas de tubería de acero para México. Se acaba de colocar una orden de 3,000 carros para el Ferrocarril de *Kansas City, México y Oriente.* Los artículos de importación de México han gozado en lo general de un buen mercado, con excepción del henequén, que ha estado flojo.

La huelga de los trabajadores en las minas de carbón de piedra acaba de terminar; pero no concluye todavía la pésima situación en

que la escasez, ó más bien la falta de combustible, ha puesto al comercio y á la industria. A pesar de las repetidas aserciones de los explotadores de las minas y de los cabecillas de los mineros, de que pronto habrá abundancia de carbón, se experimenta actualmente la misma ansiedad que durante la huelga; por una parte los explotadores han dejado de conducir el carbón que aseguraban que había en los patios á los centros de consumo, y por la otra los mineros, en lugar de trabajar durante todo el tiempo reglamentario, se empeñan en hacer días de fiesta con los más fútiles pretextos, acortando de esta manera la demasiado mermada producción. Mientras tanto las autoridades parecen tener poca influencia para mejorar este estado de cosas, por la falta, según dicen, de una legislación apropiada.

INDUSTRIA DE CALZADOS.

La aplicación de la maquinaria á la manufactura de calzados data, según el Boletín del Censo de los Estados Unidos, desde el año de 1845; en 1855 se aplicó el motor de sangre á esta industria; la máquina de coser de McKay se introdujo en 1860, y casi en la misma época se comenzó á emplear la de Howe Después de algunos años se logró, con la máquina de Goodyear, ribetear los cortes, y hace unos treinta años que se viene ensuelando á máquina. En la actualidad se hacen mecánicamente todos los detalles de esta manufactura.

La diferencia en el costo de la fabricación de calzados se ha reducido desde $5.56 hasta $0 74 en las clases superiores, y de $0.566 hasta $0.138 en las inferiores.

El valor de la producción en 1900 fué de $261.028,580, contra $220.649,358 en 1890 y de $166 050,354 en 1880 Los Estados más productores, en orden de importancia, son: Massachusetts, New York, New Hampshire, Ohio, Pennsylvania, Maine, Illinois, Missouri, New Jersey y Wisconsin. Las ciudades que sobresalen en este ramo, son: Brockton, Mass., con una producción anual de $19.844,397; Lynn, Mass., con $16.830,733; Haverville, Mass., con $15.281, 440; Cincinnati, O., con $8.788,424; St Louis Mo., con $8.286,156; Brooklyn, con $5.733,432 y Chicago, con $5 723,126.

El año de 1901 se exportaron calzados con un valor de $6.526,290 y en lo que va transcurriendo del año actual, por valor de $6 182,098.

El resumen de los datos estadísticos de esta industria, es como sigue:

Número de establecimientos....	1,600
Capital........................... ...	$ 101.795,233
Empleados.........	142,922
Salarios.............................	59.175,833
Costo del material................	169.604,054
Valor de la producción...............	261.028,580

Nueva York, Octubre 31 de 1902.—P. O. D. C. G., El Vicecónsul, *A. León Grajeda.*

(Revista mensual del Consulado General de México en Nueva York, correspondiente á Noviembre de 1902.)

Las cifras del comercio exterior del país, de tres años á esta fecha, sugieren la idea de que ya ha pasado la época de su apogeo, y que durante algunos años cuando menos se mantendrá en su marcha descendente.

La marcada diminución en las exportaciones, que en este mes fué de $ 11.500,000 en comparación con las de Noviembre de 1901, juntamente con el aumento de cerca de $ 13.000,000 que hubo en las importaciones, son los dos factores que obran de consuno para reducir cada mes la balanza comercial en favor de los Estados Unidos á un grado tal que la que resulta en el mes actual es casi la mitad del saldo en Noviembre del año pasado. El alza en los precios de todos los productos, tanto naturales como manufacturados, en el país, se da como causa de la reducción de la demanda de artículos americanos en el exterior; pero no se encuentra una causa natural, que yo sepa, de la subida en precio de esos mismos artículos, á no ser que vaya á buscársela entre las manipulaciones de los diferentes monopolios

Sea cual fuere el motivo de esa detención en la corriente, hasta hace poco tan activa, de los productos americanos hacia los diferentes centros consumidores, el efecto se está resintiendo grandemente en todo el país, y particularmente en este mercado, en donde sólo con los inauditos esfuerzos de algunos banqueros y con la poderosa ayuda del Secretario del Tesoro, se ha evitado hasta ahora un pánico como el del año pasado; pero como las medidas que se han puesto

en práctica son únicamente paliativas, mientras que las causas preponderantes de la situación actual subsisten y se agravan cada mes, no sería de extrañarse que ocurriera una crisis como la de 1894; temores que se vigorizan al tomar en cuenta la proximidad de las elecciones presidenciales, que tienen siempre una depresiva influencia sobre el comercio.

El movimiento exterior de los Estados Unidos en el presente mes, comparado con el del mismo período de 1901, ha sido como sigue:

IMPORTACIONES.

	Noviembre de 1901	Noviembre de 1902
Mercancías libres de derechos	$ 32.953,084	$ 34.552,988
Mercancías cotizables	39.613,223	50.925,777
Oro	7.431,678	3 836,307
Plata	2.796,532	2.199,353
TOTAL	82.794,517	91.514,425

EXPORTACIONES.

	Noviembre de 1901	Noviembre de 1902
Mercancías nacionales	$ 134.456,359	$ 123.028,963
Mercancias extranjeras	1.999,280	2.014,218
Oro	16.292,500	714.915
Plata	4.689,301	3.764,674
TOTAL	$ 157 437.440	$ 129.522,770

Los productos principales de exportación fueron los siguientes:

	1901.	1902.
Cereales y harinas	$ 18.901,637	$ 15.881,299
Ganado vacuno y porcino	2.695,695	1.744,231
Provisiones	15.452,171	12.538,803
Algodón	42.699.505	35.277,294
Aceites minerales	6.155.507	5.284,916
TOTAL	$ 85.907,515	$ 70.726,543

La siguiente es una comparación entre el comercio exterior del país, sin metales preciosos, en el mes de Noviembre de

	1900.	1901.	1902.
Importaciones..........$	65.354,040	$ 72.563,307	$ 85.478,765
Exportaciones..........	136.702,324	136.455,639	125.043,181
Balanza en favor de los Estados Unidos.........	71.348,284	63.889,332	39.564,416

El comercio exterior del puerto de Nueva York ha sido el siguiente:

IMPORTACIONES.

	Noviembre de 1901.	Noviembre de 1902
Mercancías entradas al consumo.........$	19.235,308	$ 22.684,984
Mercancías entradas al almacén.........	5.636,090	8.920,984
Artículos libres.......................	18.966,722	20.065,501
Metales preciosos......................	1.930,681	1.232,911
TOTAL .. ...$	45.769,801	$ 52.904,262

EXPORTACIONES.

Productos nacionales ....$	38.505,992	$ 38.749,170
Artículos extranjeros libres..............	284,328	682,324
Artículos extranjeros cotizables..........	546.987	328,627
Metales preciosos	19.661,275	3.299,631
TOTAL....... $	59.001,582	$ 43.050,752

En lo que va transcurrido del año fiscal, la exportación de mercancías ha disminuído unos $6.000,000 comparada con la del mismo período de 1901, mientras que la importación ha sido $23.000,000 mayor.

El comercio de exportación con México ha aumentado, á pesar de la baja de nuestros pesos, que se cotizan actualmente á 37 ¼ centavos. La recaudación de este Consulado, en consecuencia, ha sido también mayor, y llegó á $5,017 ó sean $331 más que en Noviembre de 1901.

Los cueros mexicanos, las pieles de cabra y de venado y el chicle, se mantienen á buena altura, mientras que la vainilla, el henequén y la zarzaparrilla han aflojado en demanda.

Nueva York, Noviembre 30 de 1902.—P. O. D. C. G., el Vicecónsul, *A. León Grajeda.*

La Escuela Forestal y la Selvicultura en Francia.

Su introducción en México.

(Informe del Cónsul de México en Burdeos, SR. D. COSTA Y NARVAEZ.)

La institución de una *Escuela Forestal* en México sería uno de los medios más prácticos y eficaces para el fomento de la Selvicultura en nuestro país.

Con este fin, hállanse reunidos en el presente informe noticias documentadas y datos técnicos acerca de tan importante cuestión.

I

LA ARBORICULTURA Y SUS VENTAJAS.

La Arboricultura, en el sentido más lato de la palabra, puede dividirse en tres ramos:

1º La Arboricultura forestal ó selvicultura.

2º La Arboricultura frutal.
3º La Arboricultura de adorno } Arboricultura propiamente dicha.

La primera ofrece amplísimo campo de estudio. La Selvicultura, en efecto, tiene por objeto la creación, la protección y el mejoramiento de los bosques.

Merced á la influencia de los bosques se modifican ventajosamente los dos fundamentales elementos del valor físico de un país: —el clima, la hidrografía.—Al tapizar el suelo con sus hojas, al penetrarle con sus raíces, los árboles retienen en la tierra vegetal así formada la mayor parte de las aguas pluviales.

Si el caudal que suministra la atmósfera es demasiado abundante, los bosques absorben una porción del mismo, retrasan el derramamiento de lo sobrante, cosa que evita el antuvión de las pendientes é impide la formación de torrentes devastadores; si, por el contrario, es exiguo el caudal, los bosques le substraen á una evaporación harto rápida bajo la influencia de los rayos solares. Regularizan, al actuar de estos diferentes modos, el producto líquido de los manantiales, y prestan á la Agricultura un servicio inapreciable.

Motivada por esta regularidad de alimentación de las corrientes de agua, la evaporación de su superficie se realiza, durante el estío, de una manera permanente, y de esta suerte, á gran distancia, ejercen los bosques una influencia cierta sobre uno de los más importantes elementos meteorológicos:—la tensión del vapor de agua contenido en el aire.

Ahora bien: el clima de un lugar es el conjunto de los valores medios y de los estados de todos los elementos meteorológicos, y como basta para modificarle, la variación más tenue de uno de esos elementos, es sencillo hacerse cargo del papel preponderante de los bosques en el clima.

Esta consideración permite el afirmar que en los países intertropicales, la presencia ó la ausencia de los bosques decide, á la vez, del valor agrícola de aquellas comarcas ó de su esterilidad. Así pues, aun cuando en rigor, fuese posible en determinadas regiones de clima templado que disfrutan de un reparto casi uniforme de lluvias en todo el año, considerar los árboles como objetos de lujo, son, en países como México, objetos de absoluta necesidad, tanto más apreciables cuanto más raros son.

Y para remediar semejante situación, me ha parecido un ejemplo instructivo y provechoso los esfuerzos realizados en el extranjero, con especialidad en Francia y en sus colonias, para asegurar á los bosques su pleno desarrollo.

II

ORGANIZACION FORESTAL EN FRANCIA.

Posee Francia una superficie de diez millones de hectáreas pobladas de árboles cuya mayor parte se encuentra bajo la dirección del Estado. Justifícase esta intervención del Estado porque teniendo presente su influencia sobre el régimen de las aguas, la creación de macizos forestales puede vincularse en la categoría de los gastos sociales de primera necesidad. Todo el país percibe los frutos que de éstos se desprenden, y ni los Municipios, ni los particulares, podrían soportar los gastos que ocasiona. Para tal dominio, precisa evidentemente la existencia de una administración bastante complicada. Reducida á sus órganos principales, se halla así constituída:

Treinta y dos centros de conservación forestal para Francia; otros

tres para Argelia, todos bajo la alta dirección del Ministro de Agricultura, asistido por el Director de Aguas y Bosques y del Consejo de Bosques.

Al frente de cada centro de conservación está colocado un "Conservador de Aguas y Bosques," el cual tiene á sus órdenes de 4 á 6 "Inspectores" y varios "Guardas generales." En último término se encuentran los Guardabosques de diversos grados.

El reclutamiento del personal superior reclama especialmente nuestra atención, pues nos explicará la organización de los estudios de Selvicultura en Francia.

La mayor parte de los funcionarios superiores pasan por la "Escuela Nacional de Aguas y Bosques;" añadamos, sin embargo, que á partir de 1888, constituyen un cierto número de Guardas generales los encargados del servicio activo que hayan sufrido con buen resultado los exámenes de salida de la "Escuela Secundaria de Barres."

III

ESCUELA FORESTAL.

En Francia no se considera, sin embargo, sino la "Escuela Forestal," única verdaderamente interesante. Esta no admite más que 12 alumnos al año: dos caminos se abren á los aspirantes para ingresar en ella: la "Escuela Politécnica" con dos plazas—rara vez ocupadas—y el "Instituto Nacional Agronómico" con 10 plazas.

Puede pues considerarse, en suma, el "Instituto Nacional Agronómico," como el estadio necesario para llegar á la "Escuela Forestal."

Establecida en París, dicha escuela agronómica tiene una fecha de fundación reciente: 1876, y goza hoy de gran prosperidad. Compónenla aproximadamente 160 alumnos, divididos en dos promociones de 80 alumnos cada una. Aprenden, bajo la dirección de eminentes Profesores, numerosas ciencias, incluso algunas que no tienen sino remotísimas relaciones con la Agricultura general. La simple enunciación de los cursos, lo demostrará suficientemente: Agricultura general, Selvicultura, Horticultura, Economía política, rural y forestal; Geología, Química agrícola, mineral, orgánica; Construcción de maquinaria, Mecánica, Tecnología agrícola, Zootecnia, Viticultura,

Zoología, Biología vegetal, Fisiología animal, etc., etc.; y también matemáticas especiales que encuentran en numerosos cursos, como el de mecánica, por ejemplo, inmediatas aplicaciones.

Inician además á los alumnos en la parte práctica de sus estudios, laboratorios montados con todos los requisitos modernos, excursiones agrícolas y geológicas. Es preciso notar que, además de los 160 alumnos ya citados, y los cuales no fueron admitidos sino previo concurso, el Instituto acepta también y sin concurso, oyentes libres de nacionalidad francesa ó extranjera, sometidos como los alumnos al régimen del externado. Los estudios duran dos años, al cabo de los cuales, después de haber aprobado diversos exámenes, se obtiene el título de "Ingeniero Agrónomo."

Se comprende que los jóvenes á quienes su puesto de clasificación ha permitido elegir la "Escuela Forestal" se encuentren aptos para comprender y asimilarse, tras estos estudios ya muy sólidos, la enseñanza que se les va á dar.

La recibirán en la Escuela de Aguas y Bosques denominada sencillamente "Escuela Forestal," establecida en Nancy y fundada en 1824. El número de alumnos está limitado á 24, en dos promociones de á 12.

Cada promoción pasa dos años en la escuela Este restringido número de alumnos ofrece la gran ventaja de hacer que la enseñanza sea casi particular. En suma, es una gran familia, dirigida severamente sin embargo, porque como con arreglo á la ley sobre el servicio militar, se dispensan á los alumnos que salen de la "Escuela Forestal" de Nancy, dos años de los tres del servicio activo y obtienen desde luego el grado de Oficial-Subteniente,—están sujetos á seguir ciertos cursos de instrucción militar y á la observancia de una disciplina bastante severa.

La Administración se compone de un Director, un Subdirector, un Inspector de estudios, tres Ayudantes.

Al propio tiempo que el personal de enseñanza, vamos á examinar la naturaleza de las materias estudiadas:

Dos Profesores de ciencias: uno para la "Selvicultura" propiamente dicha y la "Cultura Pastoril;" el otro para el "Entretenimiento Forestal."

Un Profesor de Historia Natural........ { Botánica. Zoología. Mineralogía. Geología. Piscicultura.

Un Profesor de Legislación y Jurisprudencia.

Un Profesor de Ciencias Matemáticas... { Topografía. Restauración de las montañas. Construcción hidráulica.

Un Profesor de Lengua Alemana.

Un Profesor de Arte Militar.

A fin de mostrar mejor el espíritu que informa los cursos de la "Escuela Forestal," hemos podido obtener de uno de los principales Profesores el plan resumido de su curso, que transcribimos aquí:

CURSO DE SELVICULTURA.

Definición y objeto.

1.° Elementos constitutivos de los bosques.. { Clima. Suelo forestal. Monografía de las esencias forestales. Poblamientos forestales.

2.° Constitución económica del bosque...... { Naturaleza de la propiedad forestal. Tratamiento de los bosques. Explotaciones posibles.

3.° Procedimientos forestales:

a. Régimen del oquedal.

b. Régimen del corte sencillo....... { uniforme. desigual.

c. Régimen de la poda en arbolado. Resalvias.

d. Régimen de los cuidados temporales.

4.° Trabajos de mejoramiento.

5.° Protección de los bosques.

6° Creación de bosques artificiales........ { Por viveros directos. Por plantaciones.

La enseñanza dada en la escuela entraña, además de la parte teórica que retiene á los alumnos desde el 15 de Octubre hasta el 1° de Mayo, una enseñanza práctica del 1° de Mayo al 15 de Julio. Los bosques de los Vosgos son principalmente los que sirven de campo de experimentación, pero á menudo se organizan excursiones lejanas.

Con excepción de los cereales y harinas, que aumentaron en.... $1.528,477 con relación al año pasado, y los aceites minerales en $74,756, los demás productos disminuyeron: el algodón, en...... $4.599,048; las provisiones, en $2.470,985; y los animales, en.... $694,347. En lo que respecta al algodón, se exportaron á México en el presente mes 5,700 pacas contra 730 en Octubre de 1901.

El volumen del comercio exterior del Puerto de Nueva York fué en el presente mes de $98.166,732 contra $96.684,274 en Octubre del año pasado. La exportación de mercancías aumentó en $1.500,000, mientras que la importación disminuyó. La importación de metales preciosos fué de $3.000,000 superior á la Octubre de 1901.

Comercio exterior del Puerto de Nueva York:

IMPORTACIONES.

	Octubre de 1901.	Octubre de 1902.
Mercancías entradas al consumo.....	$ 22.809,070	$ 25.245,847
Mercancías para almacenarse........	7.054,025	8.532,275
Artículos libres....................	22.141,817	18.187,994
Metales preciosos..................	2.633,369	2.165,900
TOTAL....	$ 54.638,281	$ 54.132,016

EXPORTACIONES.

	Octubre de 1901.	Octubre de 1902.
Productos nacionales...............	$ 49.910,076	$ 44.955,155
Artículos extranjeros libres..........	399,200	598,437
Artículos extranjeros cotizables	370,086	647,024
Metales preciosos.......	6.809,350	3.211,671
TOTAL.......	$ 51.488,712	$ 49.412,287

El mes actual ha sido uno de los mayores en el tráfico con México. Gran número de embarques de maquinaria de todas clases se han efectuado, y siguen recibiéndose pedidos importantes. Una sola fábrica ha embarcado 253 toneladas de tubería de acero para México. Se acaba de colocar una orden de 3,000 carros para el Ferrocarril de *Kansas City, México y Oriente.* Los artículos de importación de México han gozado en lo general de un buen mercado, con excepción del henequén, que ha estado flojo.

La huelga de los trabajadores en las minas de carbón de piedra acaba de terminar; pero no concluye todavía la pésima situación en

que la escasez, ó más bien la falta de combustible, ha puesto al comercio y á la industria. A pesar de las repetidas aserciones de los explotadores de las minas y de los cabecillas de los mineros, de que pronto habrá abundancia de carbón, se experimenta actualmente la misma ansiedad que durante la huelga; por una parte los explotadores han dejado de conducir el carbón que aseguraban que había en los patios á los centros de consumo, y por la otra los mineros, en lugar de trabajar durante todo el tiempo reglamentario, se empeñan en hacer días de fiesta con los más fútiles pretextos, acortando de esta manera la demasiado mermada producción. Mientras tanto las autoridades parecen tener poca influencia para mejorar este estado de cosas, por la falta, según dicen, de una legislación apropiada.

INDUSTRIA DE CALZADOS.

La aplicación de la maquinaria á la manufactura de calzados data, según el Boletín del Censo de los Estados Unidos, desde el año de 1845; en 1855 se aplicó el motor de sangre á esta industria; la máquina de coser de McKay se introdujo en 1860, y casi en la misma época se comenzó á emplear la de Howe Después de algunos años se logró, con la máquina de Goodyear, ribetear los cortes, y hace unos treinta años que se viene ensuelando á máquina. En la actualidad se hacen mecánicamente todos los detalles de esta manufactura.

La diferencia en el costo de la fabricación de calzados se ha reducido desde $5.56 hasta $0 74 en las clases superiores, y de $0.566 hasta $0.138 en las inferiores.

El valor de la producción en 1900 fué de $261.028,580, contra $220.649,358 en 1890 y de $166 050,354 en 1880 Los Estados más productores, en orden de importancia, son: Massachusetts, New York, New Hampshire, Ohio, Pennsylvania, Maine, Illinois, Missouri, New Jersey y Wisconsin. Las ciudades que sobresalen en este ramo, son: Brockton, Mass., con una producción anual de $19.844,397; Lynn, Mass., con $16.830,733; Haverville, Mass., con $15.281, 440; Cincinnati, O., con $8.788,424; St Louis Mo., con $8.286,156; Brooklyn, con $5.733,432 y Chicago, con $5 723,126.

El año de 1901 se exportaron calzados con un valor de $6.526,290 y en lo que va transcurriendo del año actual, por valor de $6 182,098.

El resumen de los datos estadísticos de esta industria, es como sigue:

Número de establecimientos...........	1,600
Capital..............................	$ 101.795,233
Empleados............................	142,922
Salarios.............................	59.175,833
Costo del material...................	169.604,054
Valor de la producción...............	261.028,580

Nueva York, Octubre 31 de 1902.—P. O. D. C. G., El Vicecónsul, *A. León Grajeda.*

(Revista mensual del Consulado General de México en Nueva York, correspondiente á Noviembre de 1902.)

Las cifras del comercio exterior del país, de tres años á esta fecha, sugieren la idea de que ya ha pasado la época de su apogeo, y que durante algunos años cuando menos se mantendrá en su marcha descendente.

La marcada diminución en las exportaciones, que en este mes fué de $11.500,000 en comparación con las de Noviembre de 1901, juntamente con el aumento de cerca de $13.000,000 que hubo en las importaciones, son los dos factores que obran de consuno para reducir cada mes la balanza comercial en favor de los Estados Unidos á un grado tal que la que resulta en el mes actual es casi la mitad del saldo en Noviembre del año pasado. El alza en los precios de todos los productos, tanto naturales como manufacturados, en el país, se da como causa de la reducción de la demanda de artículos americanos en el exterior; pero no se encuentra una causa natural, que yo sepa, de la subida en precio de esos mismos artículos, á no ser que vaya á buscársela entre las manipulaciones de los diferentes monopolios

Sea cual fuere el motivo de esa detención en la corriente, hasta hace poco tan activa, de los productos americanos hacia los diferentes centros consumidores, el efecto se está resintiendo grandemente en todo el país, y particularmente en este mercado, en donde sólo con los inauditos esfuerzos de algunos banqueros y con la poderosa ayuda del Secretario del Tesoro, se ha evitado hasta ahora un pánico como el del año pasado; pero como las medidas que se han puesto

en práctica son únicamente paliativas, mientras que las causas preponderantes de la situación actual subsisten y se agravan cada mes, no sería de extrañarse que ocurriera una crisis como la de 1894; temores que se vigorizan al tomar en cuenta la proximidad de las elecciones presidenciales, que tienen siempre una depresiva influencia sobre el comercio.

El movimiento exterior de los Estados Unidos en el presente mes, comparado con el del mismo período de 1901, ha sido como sigue:

IMPORTACIONES.

	Noviembre de 1901	Noviembre de 1902
Mercancías libres de derechos...........$	32.953,084	$ 34.552,988
Mercancías cotizables..................	39.613,223	50.925,777
Oro..........................	7.431,678	3.836,307
Plata..........................	2.796,532	2.199,353
TOTAL........	82.794,517	91.514,425

EXPORTACIONES.

Mercancías nacionales............... $	134.456,359	$ 123.028,963
Mercancías extranjeras................	1.999,280	2.014,218
Oro..........................	16.292,500	714,915
Plata..........................	4.689,301	3.764,674
TOTAL........$	157.437.440	$ 129.522,770

Los productos principales de exportación fueron los siguientes:

	1901.	1902.
Cereales y harinas.................. $	18.901,637	$ 15.881,299
Ganado vacuno y porcino.............	2.695,695	1.744,231
Provisiones...................	15.452,171	12.538,803
Algodón........................	42.699.505	35.277,294
Aceites minerales.................	6.155.507	5.284,916
TOTAL.... $	85.907,515	$ 70.726,543

La siguiente es una comparación entre el comercio exterior del país, sin metales preciosos, en el mes de Noviembre de

	1900.	1901.	1902.
Importaciones..........$	65.354,040	$ 72.563,307	$ 85.478,76
Exportaciones..........	136.702,324	136.455,639	125.043,18
Balanza en favor de los Estados Unidos.........	71.348,284	63.889,332	39.564,41

El comercio exterior del puerto de Nueva York ha sido el siguiente:

IMPORTACIONES.

	Noviembre de 1901.	1902
Mercancías entradas al consumo.........$	19.235,308	$ 22.684,98
Mercancías entradas al almacén.........	5.636,090	8.920,98
Artículos libres........................	18.966,722	20.065,50
Metales preciosos......................	1.930,681	1.232,91
TOTAL.......$	45.769,801	$ 52.904,26

EXPORTACIONES.

Productos nacionales ....$	38.505,992	$ 38.749,17
Artículos extranjeros libres.............	284,328	682.32
Artículos extranjeros cotizables..........	546.987	328.62
Metales preciosos	19.661,275	3.299,63
TOTAL....... $	59.001,582	$ 43.050,75

En lo que va transcurrido del año fiscal, la exportación de mercancías ha disminuído unos $6.000,000 comparada con la del mismo período de 1901, mientras que la importación ha sido $23.000,000 mayor.

El comercio de exportación con México ha aumentado, á pesar de la baja de nuestros pesos, que se cotizan actualmente á 37 ¼ centavos. La recaudación de este Consulado, en consecuencia, ha sido también mayor, y llegó á $5,017 ó sean $331 más que en Noviembre de 1901.

Los cueros mexicanos, las pieles de cabra y de venado y el chicle, se mantienen á buena altura, mientras que la vainilla, el henequén y la zarzaparrilla han aflojado en demanda.

Nueva York, Noviembre 30 de 1902.—P. O. D. C. G., el Vicecónsul, *A. León Grajeda.*

La Escuela Forestal y la Selvicultura en Francia.

Su introducción en México.

(Informe del Cónsul de México en Burdeos, SR. D. COSTA Y NARVÁEZ.)

La institución de una *Escuela Forestal* en México sería uno de los medios más prácticos y eficaces para el fomento de la Selvicultura en nuestro país.

Con este fin, hállanse reunidos en el presente informe noticias documentadas y datos técnicos acerca de tan importante cuestión.

I

LA ARBORICULTURA Y SUS VENTAJAS.

La Arboricultura, en el sentido más lato de la palabra, puede dividirse en tres ramos:

1º La Arboricultura forestal ó selvicultura.

2º La Arboricultura frutal. } Arboricultura propiamente dicha.
3º La Arboricultura de adorno }

La primera ofrece amplísimo campo de estudio. La Selvicultura, en efecto, tiene por objeto la creación, la protección y el mejoramiento de los bosques.

Merced á la influencia de los bosques se modifican ventajosamente los dos fundamentales elementos del valor físico de un país:—el clima, la hidrografía.—Al tapizar el suelo con sus hojas, al penetrarle con sus raíces, los árboles retienen en la tierra vegetal así formada la mayor parte de las aguas pluviales.

Si el caudal que suministra la atmósfera es demasiado abundante, los bosques absorben una porción del mismo, retrasan el derramamiento de lo sobrante, cosa que evita el antuvión de las pendientes é impide la formación de torrentes devastadores; si, por el contrario, es exiguo el caudal, los bosques le substraen á una evaporación harto rápida bajo la influencia de los rayos solares. Regularizan, al actuar de estos diferentes modos, el producto líquido de los manantiales, y prestan á la Agricultura un servicio inapreciable.

Motivada por esta regularidad de alimentación de las corrientes de agua, la evaporación de su superficie se realiza, durante el estío, de una manera permanente, y de esta suerte, á gran distancia, ejercen los bosques una influencia cierta sobre uno de los más importantes elementos meteorológicos:—la tensión del vapor de agua contenido en el aire.

Ahora bien: el clima de un lugar es el conjunto de los valores medios y de los estados de todos los elementos meteorológicos, y como basta para modificarle, la variación más tenue de uno de esos elementos, es sencillo hacerse cargo del papel preponderante de los bosques en el clima

Esta consideración permite el afirmar que en los países intertropicales, la presencia ó la ausencia de los bosques decide, á la vez, del valor agrícola de aquellas comarcas ó de su esterilidad. Así pues, aun cuando en rigor, fuese posible en determinadas regiones de clima templado que disfrutan de un reparto casi uniforme de lluvias en todo el año, considerar los árboles como objetos de lujo, son, en países como México, objetos de absoluta necesidad, tanto más apreciables cuanto más raros son.

Y para remediar semejante situación, me ha parecido un ejemplo instructivo y provechoso los esfuerzos realizados en el extranjero, con especialidad en Francia y en sus colonias, para asegurar á los bosques su pleno desarrollo.

II

ORGANIZACION FORESTAL EN FRANCIA.

Posee Francia una superficie de diez millones de hectáreas pobladas de árboles cuya mayor parte se encuentra bajo la dirección del Estado Justifícase esta intervención del Estado porque teniendo presente su influencia sobre el régimen de las aguas, la creación de macizos forestales puede vincularse en la categoría de los gastos sociales de primera necesidad. Todo el país percibe los frutos que de éstos se desprenden, y ni los Municipios, ni los particulares, podrían soportar los gastos que ocasiona. Para tal dominio, precisa evidentemente la existencia de una administración bastante complicada. Reducida á sus órganos principales, se halla así constituída:

Treinta y dos centros de conservación forestal para Francia; otros

tres para Argelia, todos bajo la alta dirección del Ministro de Agricultura, asistido por el Director de Aguas y Bosques y del Consejo de Bosques.

Al frente de cada centro de conservación está colocado un "Conservador de Aguas y Bosques," el cual tiene á sus órdenes de 4 á 6 "Inspectores" y varios "Guardas generales." En último término se encuentran los Guardabosques de diversos grados.

El reclutamiento del personal superior reclama especialmente nuestra atención, pues nos explicará la organización de los estudios de Selvicultura en Francia.

La mayor parte de los funcionarios superiores pasan por la "Escuela Nacional de Aguas y Bosques;" añadamos, sin embargo, que á partir de 1888, constituyen un cierto número de Guardas generales los encargados del servicio activo que hayan sufrido con buen resultado los exámenes de salida de la "Escuela Secundaria de Barres."

III

ESCUELA FORESTAL.

En Francia no se considera, sin embargo, sino la "Escuela Forestal," única verdaderamente interesante. Esta no admite más que 12 alumnos al año: dos caminos se abren á los aspirantes para ingresar en ella: la "Escuela Politécnica" con dos plazas—rara vez ocupadas—y el "Instituto Nacional Agronómico" con 10 plazas.

Puede pues considerarse, en suma, el "Instituto Nacional Agronómico," como el estadio necesario para llegar á la "Escuela Forestal."

Establecida en París, dicha escuela agronómica tiene una fecha de fundación reciente: 1876, y goza hoy de gran prosperidad. Compónenla aproximadamente 160 alumnos, divididos en dos promociones de 80 alumnos cada una. Aprenden, bajo la dirección de eminentes Profesores, numerosas ciencias, incluso algunas que no tienen sino remotísimas relaciones con la Agricultura general. La simple enunciación de los cursos, lo demostrará suficientemente: Agricultura general, Selvicultura, Horticultura, Economía política, rural y forestal; Geología, Química agrícola, mineral, orgánica; Construcción de maquinaria, Mecánica, Tecnología agrícola, Zootecnia, Viticultura,

Zoología, Biología vegetal, Fisiología animal, etc., etc.; y también matemáticas especiales que encuentran en numerosos cursos, como el de mecánica, por ejemplo, inmediatas aplicaciones.

Inician además á los alumnos en la parte práctica de sus estudios, laboratorios montados con todos los requisitos modernos, excursiones agrícolas y geológicas. Es preciso notar que, además de los 160 alumnos ya citados, y los cuales no fueron admitidos sino previo concurso, el Instituto acepta también y sin concurso, oyentes libres de nacionalidad francesa ó extranjera, sometidos como los alumnos al régimen del externado. Los estudios duran dos años, al cabo de los cuales, después de haber aprobado diversos exámenes, se obtiene el título de "Ingeniero Agrónomo."

Se comprende que los jóvenes á quienes su puesto de clasificación ha permitido elegir la "Escuela Forestal" se encuentren aptos para comprender y asimilarse, tras estos estudios ya muy sólidos, la enseñanza que se les va á dar.

La recibirán en la Escuela de Aguas y Bosques denominada sencillamente "Escuela Forestal," establecida en Nancy y fundada en 1824. El número de alumnos está limitado á 24, en dos promociones de á 12.

Cada promoción pasa dos años en la escuela Este restringido número de alumnos ofrece la gran ventaja de hacer que la enseñanza sea casi particular. En suma, es una gran familia, dirigida severamente sin embargo, porque como con arreglo á la ley sobre el servicio militar, se dispensan á los alumnos que salen de la "Escuela Forestal" de Nancy, dos años de los tres del servicio activo y obtienen desde luego el grado de Oficial-Subteniente,—están sujetos á seguir ciertos cursos de instrucción militar y á la observancia de una disciplina bastante severa.

La Administración se compone de un Director, un Subdirector, un Inspector de estudios, tres Ayudantes.

Al propio tiempo que el personal de enseñanza, vamos á examinar la naturaleza de las materias estudiadas:

Dos Profesores de ciencias: uno para la "Selvicultura" propiamente dicha y la "Cultura Pastoril;" el otro para el "Entretenimiento Forestal."

Un Profesor de Historia Natural........	Botánica. Zoología. Mineralogía. Geología. Piscicultura.
Un Profesor de Legislación y Jurisprudencia.	
Un Profesor de Ciencias Matemáticas...	Topografía. Restauración de las montañas. Construcción hidráulica.
Un Profesor de Lengua Alemana.	
Un Profesor de Arte Militar.	

A fin de mostrar mejor el espíritu que informa los cursos de la "Escuela Forestal," hemos podido obtener de uno de los principales Profesores el plan resumido de su curso, que transcribimos aquí:

CURSO DE SELVICULTURA.

Definición y objeto.

1.º *Elementos constitutivos de los bosques*..	Clima. Suelo forestal. Monografía de las esencias forestales. Poblamientos forestales.
2.º *Constitución económica del bosque*.....	Naturaleza de la propiedad forestal. Tratamiento de los bosques. Explotaciones posibles.
3.º *Procedimientos forestales:*	
a. Régimen del oquedal.	
b. Régimen del corte sencillo.......	uniforme. desigual.
c. Régimen de la poda en arbolado. Resalvias.	
d. Régimen de los cuidados temporales.	
4.º *Trabajos de mejoramiento.*	
5.º *Protección de los bosques.*	
6º *Creación de bosques artificiales*........	Por viveros directos. Por plantaciones.

La enseñanza dada en la escuela entraña, además de la parte teórica que retiene á los alumnos desde el 15 de Octubre hasta el 1º de Mayo, una enseñanza práctica del 1º de Mayo al 15 de Julio. Los bosques de los Vosgos son principalmente los que sirven de campo de experimentación, pero á menudo se organizan excursiones lejanas.

Número de establecimientos....	1,600
Capital................................	$ 101.795,233
Empleados..........	142,922
Salarios...............................	59.175,833
Costo del material.................	169.604,054
Valor de la producción.................	261.028,580

Nueva York, Octubre 31 de 1902.—P. O. D. C. G., El Vicecónsul, *A. León Grajeda.*

(Revista mensual del Consulado General de México en Nueva York, correspondiente á Noviembre de 1902.)

Las cifras del comercio exterior del país, de tres años á esta fecha, sugieren la idea de que ya ha pasado la época de su apogeo, y que durante algunos años cuando menos se mantendrá en su marcha descendente.

La marcada diminución en las exportaciones, que en este mes fué de $11.500,000 en comparación con las de Noviembre de 1901, juntamente con el aumento de cerca de $13.000,000 que hubo en las importaciones, son los dos factores que obran de consuno para reducir cada mes la balanza comercial en favor de los Estados Unidos á un grado tal que la que resulta en el mes actual es casi la mitad del saldo en Noviembre del año pasado. El alza en los precios de todos los productos, tanto naturales como manufacturados, en el país, se da como causa de la reducción de la demanda de artículos americanos en el exterior; pero no se encuentra una causa natural, que yo sepa, de la subida en precio de esos mismos artículos, á no ser que vaya á buscársela entre las manipulaciones de los diferentes monopolios

Sea cual fuere el motivo de esa detención en la corriente, hasta hace poco tan activa, de los productos americanos hacia los diferentes centros consumidores, el efecto se está resintiendo grandemente en todo el país, y particularmente en este mercado, en donde sólo con los inauditos esfuerzos de algunos banqueros y con la poderosa ayuda del Secretario del Tesoro, se ha evitado hasta ahora un pánico como el del año pasado; pero como las medidas que se han puesto

en práctica son únicamente paliativas, mientras que las causas preponderantes de la situación actual subsisten y se agravan cada mes, no sería de extrañarse que ocurriera una crisis como la de 1894; temores que se vigorizan al tomar en cuenta la proximidad de las elecciones presidenciales, que tienen siempre una depresiva influencia sobre el comercio.

El movimiento exterior de los Estados Unidos en el presente mes, comparado con el del mismo período de 1901, ha sido como sigue:

IMPORTACIONES.

	Noviembre de 1901	Noviembre de 1902
Mercancías libres de derechos	$ 32.953,084	$ 34.552,988
Mercancías cotizables	39.613,223	50.925,777
Oro	7.431,678	3 836,307
Plata	2.796,532	2.199,353
TOTAL	82.794,517	91.514,425

EXPORTACIONES.

	1901	1902
Mercancías nacionales	$ 134.456,359	$ 123.028,963
Mercancias extranjeras	1.999,280	2.014,218
Oro	16.292,500	714,915
Plata	4.689,301	3.764,674
TOTAL	$ 157 437,440	$ 129.522,770

Los productos principales de exportación fueron los siguientes:

	1901.	1902.
Cereales y harinas	$ 18.901,637	$ 15.881,299
Ganado vacuno y porcino	2.695,695	1.744,231
Provisiones	15.452,171	12.538,803
Algodón	42.699.505	35.277,294
Aceites minerales	6.155.507	5.284,916
TOTAL	$ 85.907,515	$ 70.726,543

La siguiente es una comparación entre el comercio exterior del país, sin metales preciosos, en el mes de Noviembre de

	1900.	1901.	1902.
Importaciones..........$	65.351,040	$ 72.563,307	$ 85.478,765
Exportaciones..........	136.702,324	136.455,639	125.043,181
Balanza en favor de los Estados Unidos.........	71.348,284	63.889,332	39.564.416

El comercio exterior del puerto de Nueva York ha sido el siguiente:

IMPORTACIONES.

	Noviembre de 1901.	1902
Mercancías entradas al consumo.........$	19.235,308	$ 22.684,984
Mercancías entradas al almacén.........	5.636,090	8.920,984
Artículos libres........................	18.966,722	20.065,501
Metales preciosos.......................	1.930,681	1.232,911
TOTAL.......$	45.769,801	$ 52.904,262

EXPORTACIONES.

Productos nacionales ....$	38.505,992	$ 38.749,170
Artículos extranjeros libres.............	284,328	682,324
Artículos extranjeros cotizables..........	546.987	328.627
Metales preciosos	19.661,275	3.299,631
TOTAL....... $	59.001,582	$ 43.050,752

En lo que va transcurrido del año fiscal, la exportación de mercancías ha disminuído unos $6.000,000 comparada con la del mismo período de 1901, mientras que la importación ha sido $23.000,000 mayor.

El comercio de exportación con México ha aumentado, á pesar de la baja de nuestros pesos, que se cotizan actualmente á 37 1/4 centavos. La recaudación de este Consulado, en consecuencia, ha sido también mayor, y llegó á $5,017 ó sean $331 más que en Noviembre de 1901.

Los cueros mexicanos, las pieles de cabra y de venado y el chicle, se mantienen á buena altura, mientras que la vainilla, el henequén y la zarzaparrilla han aflojado en demanda.

Nueva York, Noviembre 30 de 1902.—P. O. D. C. G., el Vicecónsul, *A. León Grajeda.*

La Escuela Forestal y la Selvicultura en Francia.

Su introducción en México.

(Informe del Cónsul de México en Burdeos, Sr. D. Costa y Narváez.)

La institución de una *Escuela Forestal* en México sería uno de los medios más prácticos y eficaces para el fomento de la Selvicultura en nuestro país.

Con este fin, hállanse reunidos en el presente informe noticias documentadas y datos técnicos acerca de tan importante cuestión.

I

LA ARBORICULTURA Y SUS VENTAJAS.

La Arboricultura, en el sentido más lato de la palabra, puede dividirse en tres ramos:

1º La Arboricultura forestal ó selvicultura.

2º La Arboricultura frutal. }
3º La Arboricultura de adorno } Arboricultura propiamente dicha.

La primera ofrece amplísimo campo de estudio. La Selvicultura, en efecto, tiene por objeto la creación, la protección y el mejoramiento de los bosques.

Merced á la influencia de los bosques se modifican ventajosamente los dos fundamentales elementos del valor físico de un país:—el clima, la hidrografía.—Al tapizar el suelo con sus hojas, al penetrarle con sus raíces, los árboles retienen en la tierra vegetal así formada la mayor parte de las aguas pluviales.

Si el caudal que suministra la atmósfera es demasiado abundante, los bosques absorben una porción del mismo, retrasan el derramamiento de lo sobrante, cosa que evita el antuvión de las pendientes é impide la formación de torrentes devastadores; si, por el contrario, es exiguo el caudal, los bosques le substraen á una evaporación harto rápida bajo la influencia de los rayos solares. Regularizan, al actuar de estos diferentes modos, el producto líquido de los manantiales, y prestan á la Agricultura un servicio inapreciable.

Motivada por esta regularidad de alimentación de las corrientes de agua, la evaporación de su superficie se realiza, durante el estío, de una manera permanente, y de esta suerte, á gran distancia, ejercen los bosques una influencia cierta sobre uno de los más importantes elementos meteorológicos:—la tensión del vapor de agua contenido en el aire.

Ahora bien: el clima de un lugar es el conjunto de los valores medios y de los estados de todos los elementos meteorológicos, y como basta para modificarle, la variación más tenue de uno de esos elementos, es sencillo hacerse cargo del papel preponderante de los bosques en el clima

Esta consideración permite el afirmar que en los países intertropicales, la presencia ó la ausencia de los bosques decide, á la vez, del valor agrícola de aquellas comarcas ó de su esterilidad. Así pues, aun cuando en rigor, fuese posible en determinadas regiones de clima templado que disfrutan de un reparto casi uniforme de lluvias en todo el año, considerar los árboles como objetos de lujo, son, en países como México, objetos de absoluta necesidad, tanto más apreciables cuanto más raros son.

Y para remediar semejante situación, me ha parecido un ejemplo instructivo y provechoso los esfuerzos realizados en el extranjero, con especialidad en Francia y en sus colonias, para asegurar á los bosques su pleno desarrollo.

II

ORGANIZACION FORESTAL EN FRANCIA.

Posee Francia una superficie de diez millones de hectáreas pobladas de árboles cuya mayor parte se encuentra bajo la dirección del Estado Justifícase esta intervención del Estado porque teniendo presente su influencia sobre el régimen de las aguas, la creación de macizos forestales puede vincularse en la categoría de los gastos sociales de primera necesidad. Todo el país percibe los frutos que de éstos se desprenden, y ni los Municipios, ni los particulares, podrían soportar los gastos que ocasiona. Para tal dominio, precisa evidentemente la existencia de una administración bastante complicada. Reducida á sus órganos principales, se halla así constituída:

Treinta y dos centros de conservación forestal para Francia; otros

tres para Argelia, todos bajo la alta dirección del Ministro de Agricultura, asistido por el Director de Aguas y Bosques y del Consejo de Bosques.

Al frente de cada centro de conservación está colocado un "Conservador de Aguas y Bosques," el cual tiene á sus órdenes de 4 á 6 "Inspectores" y varios "Guardas generales." En último término se encuentran los Guardabosques de diversos grados.

El reclutamiento del personal superior reclama especialmente nuestra atención, pues nos explicará la organización de los estudios de Selvicultura en Francia.

La mayor parte de los funcionarios superiores pasan por la "Escuela Nacional de Aguas y Bosques;" añadamos, sin embargo, que á partir de 1888, constituyen un cierto número de Guardas generales los encargados del servicio activo que hayan sufrido con buen resultado los exámenes de salida de la "Escuela Secundaria de Barres."

III

ESCUELA FORESTAL.

En Francia no se considera, sin embargo, sino la "Escuela Forestal," única verdaderamente interesante. Esta no admite más que 12 alumnos al año: dos caminos se abren á los aspirantes para ingresar en ella: la "Escuela Politécnica" con dos plazas—rara vez ocupadas —y el "Instituto Nacional Agronómico" con 10 plazas.

Puede pues considerarse, en suma, el "Instituto Nacional Agronómico," como el estadio necesario para llegar á la "Escuela Forestal."

Establecida en París, dicha escuela agronómica tiene una fecha de fundación reciente: 1876, y goza hoy de gran prosperidad. Compónenla aproximadamente 160 alumnos, divididos en dos promociones de 80 alumnos cada una. Aprenden, bajo la dirección de eminentes Profesores, numerosas ciencias, incluso algunas que no tienen sino remotísimas relaciones con la Agricultura general. La simple enunciación de los cursos, lo demostrará suficientemente: Agricultura general, Selvicultura, Horticultura, Economía política, rural y forestal; Geología, Química agrícola, mineral, orgánica; Construcción de maquinaria, Mecánica, Tecnología agrícola, Zootecnia, Viticultura,

Zoología, Biología vegetal, Fisiología animal, etc., etc.; y también matemáticas especiales que encuentran en numerosos cursos, como el de mecánica, por ejemplo, inmediatas aplicaciones.

Inician además á los alumnos en la parte práctica de sus estudios, laboratorios montados con todos los requisitos modernos, excursiones agrícolas y geológicas. Es preciso notar que, además de los 160 alumnos ya citados, y los cuales no fueron admitidos sino previo concurso, el Instituto acepta también y sin concurso, oyentes libres de nacionalidad francesa ó extranjera, sometidos como los alumnos al régimen del externado. Los estudios duran dos años, al cabo de los cuales, después de haber aprobado diversos exámenes, se obtiene el título de "Ingeniero Agrónomo."

Se comprende que los jóvenes á quienes su puesto de clasificación ha permitido elegir la "Escuela Forestal" se encuentren aptos para comprender y asimilarse, tras estos estudios ya muy sólidos, la enseñanza que se les va á dar.

La recibirán en la Escuela de Aguas y Bosques denominada sencillamente "Escuela Forestal," establecida en Nancy y fundada en 1824. El número de alumnos está limitado á 24, en dos promociones de á 12.

Cada promoción pasa dos años en la escuela Este restringido número de alumnos ofrece la gran ventaja de hacer que la enseñanza sea casi particular. En suma, es una gran familia, dirigida severamente sin embargo, porque como con arreglo á la ley sobre el servicio militar, se dispensan á los alumnos que salen de la "Escuela Forestal" de Nancy, dos años de los tres del servicio activo y obtienen desde luego el grado de Oficial-Subteniente,—están sujetos á seguir ciertos cursos de instrucción militar y á la observancia de una disciplina bastante severa.

La Administración se compone de un Director, un Subdirector, un Inspector de estudios, tres Ayudantes.

Al propio tiempo que el personal de enseñanza, vamos á examinar la naturaleza de las materias estudiadas:

Dos Profesores de ciencias: uno para la "Selvicultura" propiamente dicha y la "Cultura Pastoril;" el otro para el "Entretenimiento Forestal."

Un Profesor de Historia Natural........ { Botánica. Zoología. Mineralogía. Geología. Piscicultura.

Un Profesor de Legislación y Jurisprudencia.

Un Profesor de Ciencias Matemáticas... { Topografía. Restauración de las montañas. Construcción hidráulica.

Un Profesor de Lengua Alemana.

Un Profesor de Arte Militar.

A fin de mostrar mejor el espíritu que informa los cursos de la "Escuela Forestal," hemos podido obtener de uno de los principales Profesores el plan resumido de su curso, que transcribimos aquí:

CURSO DE SELVICULTURA.

Definición y objeto.

1.º *Elementos constitutivos de los bosques*.. { Clima. Suelo forestal. Monografía de las esencias forestales. Poblamientos forestales.

2.º *Constitución económica del bosque*...... { Naturaleza de la propiedad forestal. Tratamiento de los bosques. Explotaciones posibles.

3.º *Procedimientos forestales:*

a. Régimen del oquedal.

b. Régimen del corte sencillo....... { uniforme. desigual.

c. Régimen de la poda en arbolado. Resalvias.

d. Régimen de los cuidados temporales.

4.º *Trabajos de mejoramiento.*

5.º *Protección de los bosques.*

6º *Creación de bosques artificiales*........ { Por viveros directos. Por plantaciones.

La enseñanza dada en la escuela entraña, además de la parte teórica que retiene á los alumnos desde el 15 de Octubre hasta el 1º de Mayo, una enseñanza práctica del 1º de Mayo al 15 de Julio. Los bosques de los Vosgos son principalmente los que sirven de campo de experimentación, pero á menudo se organizan excursiones lejanas.

El régimen es un término medio entre el Externado y el Internado. Los alumnos duermen en la escuela y permanecen en ella la mayor parte del día para las clases y los estudios. Hacen sus comidas fuera y disponen de sus veladas. En fin, del mismo modo que en el Instituto Agronómico, hay que notar que la "Escuela Forestal" admite oyentes libres; pero mientras que los de nacionalidad francesa no pueden ser sino externos, los de nacionalidad extranjera pueden ser admitidos como internos ó externos, mediante autorización del Ministro de Agricultura, á propuesta del Ministro Plenipotenciario de su nación.

Estos alumnos deben presentarse en la escuela antes del 15 de Octubre. La instrución dada á los alumnos externos es absolutamente gratuita. En cuanto á los alumnos internos, la estancia y la enseñanza en la escuela son gratuitas, pero han de entregar en el momento de entrada una suma de 1,200 francos por año para gastos de uniforme y otras atenciones. Los que hayan sido aprobados en los exámenes de salida, recibirán un certificado de competencia.

Tras estos dos años de estudios, los alumnos franceses que proceden de los concursos son nombrados Guardas generales de 3.ª clase; pero antes de entrar en funciones, cumplen un año de residencia al lado de un Inspector. De esta suerte se perfecciona definitivamente su instrucción práctica.

A título de documento, he aquí los honorarios que el Gobierno francés asigna á sus Agentes:

Conservadores, de 8 á 12,000 francos.

Inspectores, de 4 á 6,000 francos.

Inspectores auxiliares, de 3,400 á 4,000 francos.

Guardas generales, de 2 á 3,000 francos.

Conforme á nuestras observaciones personales nos ha parecido que si no obstante lo modesto de los honorarios y los crecidos gastos que exige la instrucción necesaria para alcanzar semejantes situaciones, encontraba, sin embargo, el Gobierno francés numerosos candidatos, debíalo á una especie de ventajosa reputación que esos empleos poseen, porque es preciso reconocer que en Francia la Administración de Aguas y Bosques es muy apreciada, y sus miembros gozan de una posición sumamente honorífica.

IV

RESULTADOS OBTENIDOS POR LA SELVICULTURA EN FRANCIA Y EN ARGELIA.

Merced á esta organización, Francia, desde hace muchos años, ha comenzado la reconstitución de su dominio forestal. Hubo hacia el siglo XVIII una tendencia insensata á la tala, y de esta suerte los bosques más hermosos de este país, tanto los de llanuras como los de las montañas, desaparecieron, yacieron por tierra. Después, se repoblaron regiones enteras y hasta se llevaron á efecto ensayos afortunados en lugares que fueron incultos; aludimos á toda la región de las dunas del litoral del Sudoeste que se extiende desde la Punta de Grave hasta la costa de España. Encuéntranse allí enormes cantidades de arenas, casi exclusivamente silíceas, que las corrientes y los vientos marinos acumulan sin cesar, y que, al no encontrarse en otros tiempos con la barrera del arbolado, penetraron en el interior de las tierras, sepultaron aldeas enteras y dejaron tras de sí un desierto. El Ingeniero Brémontier tuvo la idea de plantar allí el pino marítimo, y, transcurridos quince años de esfuerzos, consiguió realizar este gigantesco proyecto: la fijación de 200 kilómetros de dunas, con una superficie de 160,000 hectáreas.

Hoy, tras ese telón de árboles, amparada así contra los vientos marinos, la agricultura ha podido desarrollarse.

En 1860 y en 1864 acudieron dos leyes á organizar la restauración de los bosques en las montañas, las cuales, asoladas por los torrentes, desde las talas, se desmenuzaban, yendo á parar á los valles, que obstruían con sus escombros. De 1869 á 1874 se imprimió á los trabajos una actividad febril y la vertiente francesa de los Alpes, de los alrededores del lago de Annecy hasta camino de las fuentes de la Durance, no ofrece ya el aspecto barrancoso que antes tenía.

Sin insistir en la admirable conservación de bosques, como el de Fontainebleau, el de Rambouillet, el de Compiègne, me permito exponer el papel que ha desempeñado la Administración Forestal en Argelia.

Mientras el fin que se perseguía en Francia era el de prevenir las inundaciones que devastaban periódicamente los países llanos y con-

cluir en la montaña con los torrentes que asolaban las comarcas ribereñas, en Argelia fué otro distinto. Aquí era preciso almacenar las aguas pluviales, regularizar el caudal de los ríos, á fin de evitar que en el verano quedaran en seco; oponer una barrera á los vientos del Sur, á fin de suavizar los ardores de un clima tórrido.

Los trabajos no comenzaron hasta en 1882. Ya, sin embargo, una sabia aplicación de medidas coercitivas contra las talas, el mejoramiento de los bosques existentes, nuevas plantaciones, dejan sentir su bienhechora influencia.

V

OPORTUNIDAD DE LA INSTITUCION DE UNA ESCUELA FORESTAL EN MEXICO.

Me ha parecido que el ejemplo dado en Argelia por Francia, podía ser para nosotros una valiosa enseñanza. Lo que la ciencia forestal, llevada á un alto grado y ayudada por la perseverancia ha logrado realizar en dicho punto, ¿por qué no se ha de esperar obtenerlo en la República Mexicana? Cuanto más he llegado á profundizar el estudio de la Selvicultura y de la Administración Forestal francesa, y á observar *de visu* los trabajos que ha realizado, tanto más ha arraigado en mí esa esperanza. Me ha parecido que el esforzarse por llegar á la "reconstitución forestal de México" sería hacer á la vez una obra útil y patriótica; y en aras de esta única intención me permito someter algunas ideas concernientes á este proyecto:

¿Es cosa posible la realización de este proyecto? ¿No tropezaremos con dificultades físicas originadas por el suelo, el clima, la hidrografía del territorio mexicano?

Ahora bien, lejos de no ofrecer condiciones favorables, el país está llamado á ostentar una vegetación forestal abundante y variada.

Abundante, porque su suelo es en general fértil, como lo demuestra bien, en varios lugares, la producción de maderas preciosas: cedro, caoba, anacardo, etc., etc., y árboles frutales tropicales: cocoteros, bananeros, naranjos, etc., cuyos frutos se exponen en pirámides en los mercados mexicanos. Y además, en Selvicultura, la naturaleza del suelo es de una importancia accesoria, puesto que hay esencias de árboles para todos los terrenos, incluso para los más ingratos.

Variada, porque las mismas diferencias climatológicas entre las

zonas de las tierras: caliente, templada y fría, con temperaturas medias que oscilan entre 10° á 25°, permitirían el desarrollo de las esencias más diversas. Se objetará que el país tiene frecuentes sequías, que los ríos son poco numerosos; pero esta objeción no es valedera para la región de Jalapa, ni para los distritos en donde las nieves perpetuas del pico de Orizaba, las del Cofre de Perote, se encargan de alimentar los ríos todo el año; en cuanto al resto del país, basta tener en cuenta que el bosque no necesita de agua para nacer, que el árbol va á tomarla en el subsuelo, y que antes bien, la presencia de los bosques es la que aporta la aparición de manantiales en la superficie.

Desgraciadamente, en México, como por lo demás sucedió en Francia antes de la creación de la "Escuela Forestal," hace un centenar de años, la iniciativa privada, no teniendo presente sino intereses personales y no contenida y dirigida por una administración competente, fué un terrible agente de desmonte. Y con cierta tristeza hay que reconocer la verdad de este extracto de un informe de M. Marcel Monnier, eminente viajero francés contemporáneo que estudió muy detenidamente la región mexicana:

"Trepamos en zigzag los contrafuertes del pico del Popocatepetl á través de bosques de pinos y de cedros seculares antepasados de las selvas diezmadas por la mano del hombre. La devastación de los soberbios bosques se prosigue con una rabia ciega, un encarnizamiento inaudito. No hay nada tan doloroso como ese furor de talar, que ha dado ya á la mayor parte del país un triste aspecto y le habrá convertido en un porvenir muy cercano, en un espantoso desierto de rocas y arenas, agotando los cursos de agua, tan raros ya, y hasta los modestos manantiales. Si á lo menos los cortes fueran hechos con regularidad: pero no. Se derriban hectáreas enteras sin dejar un arbusto para favorecer la repoblación é impedir el completo desecamiento del suelo. A veces hasta parece que el hacha no es bastante expeditiva, y se procede por el fuego: préndese un montón de maleza al pie de árboles añosos, que se derrumban entre un torbellino de chispas. Las selvas del Popocatepetl, protegidas hasta aquí por su alejamiento, no tardarán en desaparecer á su vez; el hierro y el fuego han abierto ya en ellas algunas siniestras brechas."

Semejante cuadro es adecuado, á lo que me parece, para mostrar la necesidad que existe de instituir en nuestro país una Adminis-

tración Forestal, estableciendo la intervención directa del Estado en la vigilancia de algunos bosques existentes todavía, y en la repoblación de muchas comarcas.

No se me oculta, después de haber visto el grado de perfección que han alcanzado en Francia los estudios de Selvicultura, que, para conducir á buen término tal empresa, deberá elegirse el personal de semejante administración entre hombres que hayan hecho estudios especiales concienzudos, y que, desde luego, parece ser preciso el establecimiento en México de una gran escuela en donde con el transcurso de los años se pudiera efectuar juiciosamente esa selección.

Sin embargo, ese desarrollo de los estudios de "Economía Forestal" puede ser facilitado grandemente por la enseñanza agrícola ya existente en el país; enseñanza debida especialmente á los eminentes servicios que ha prestado nuestra escuela Nacional de Agricultura. Los conocimientos de agricultura, y con especialidad los de todo aquello que concierne á la vida de los vegetales, vienen á constituír la base necesaria sobre la que descansan todos los estudios de Selvicultura.

Bastaría, pues, con ofrecer á los alumnos que estuviesen ya provistos de tales conocimientos, la posibilidad de instruirse en los hechos relacionados de un modo más particular con los bosques. No sería esto, para ellos, sino un complemento de estudios. Sería, en cierta manera, una fusión de las dos grandes escuelas francesas, el "Instituto Agronómico" y la "Escuela Forestal," en una sola, en la que se adquirirían, por de pronto, los conocimientos generales, completados en seguida por conocimientos especiales.

¿Pero á quién confiar el profesorado de esos conocimientos especiales? Hállase la respuesta en la existencia de los "oyentes libres" á la Escuela de Nancy. Bastaría aprovecharse de esta oportunidad y enviar por cuenta del Estado mexicano, algunos jóvenes provistos de una sólida instrucción, seleccionados mediante concurso, para estudiar en todos sus detalles la "Selvicultura." Al salir de la "Escuela de Aguas y Bosques," podrían cumplir un año de estancia en una de las regiones de Francia, cerca de un Inspector, á fin de completar con la práctica los estudios teóricos. Estamos persuadidos de que regresarían absolutamente aptos para desempeñar su misión, y para recompensar ampliamente al Estado mexicano los sacrificios

que se hubiera impuesto. La realidad de los excelentes resultados así obtenidos, está atestiguada por el número cada vez mayor de los alumnos extranjeros, tanto en el Instituto Agronómico como en la Escuela Forestal. Y, por este motivo, hemos insistido anteriormente de una manera particular, sobre la condición de los "oyentes libres."

Tal es, á grandes rasgos, el proyecto que esperamos ver realizarse un día para el mayor bien de nuestro país; y harto felices seríamos nosotros, si pudiésemos contribuir á él, en parte, con este modesto estudio.

Francia.

(Reseña del Consulado General de México en París.)

PARÍS, *Noviembre 26 de 1902.*

De las facturas visadas por este Consulado General y por los demás que están bajo su dirección, aparece que en el próximo pasado mes de Septiembre, el valor de las exportaciones de Francia á México ascendió á *frs. 3.555,433*, contra *frs. 2.920,797*, en igual período del año anterior; habiendo, por lo mismo, un aumento de.. *frs. 634.636.*

El valor de las exportaciones, por razón de los Consulados que visaron las facturas que ampararon las mercancías exportadas, se descompone de esta manera:

Marsella	frs.	69,292
Lyon		77,622
Havre		136,836
Saint-Nazaire		177,850
Burdeos		314,891
París		2.778,942
TOTAL	frs.	3.555,433

En los nueve primeros meses del corriente año, el comercio especial de Francia, de importación y exportación, tuvo un valor de *frs. 6,368 992,000;* correspondiendo á las importaciones........ *frs. 3,269.221,000*, y á las exportaciones *frs. 3,099.771,000.*

Estas cantidades, distribuídas entre las grandes categorías de objetos que son materia del comercio, y comparadas con las de iguales meses del año anterior, dan las siguientes diferencias:

IMPORTACIONES	1902	1901	Aumento en 1902	Diminución en 1902
—	—	—	—	—
Objetos de alimentación......frs.	565.783,000	559.799,000	5.984,000	....
Materias necesarias á la industria.	2,130.707,000	2,134.393,000	....	3 686,000
Objetos fabricados..............	572.731,000	574.523,000	....	1.792,000
TOTAL........ frs.	3,269.221,000	3,268.715,000	5.984,000	5.478,000
			Aumento en 1902: frs. 506,000.	

EXPORTACIONES	1902	1901	Aumento en 1902	Diminución en 1902
—	—	—	—	—
Objetos de alimentación......frs.	500.132,000	526.279,000	....	26.147,000
Materias necesarias á la industria.	857.881,000	744.161,000	113.720,000	....
Objetos fabricados..............	1,568.505,000	1,512.213,000	56.292,000	....
Paquetes postales..	173.253,000	165.798,000	7.455,000	....
TOTAL.........frs.	3,099.771,000	2,948.451,000	177.467,000	26.147,000
			Aumento en 1902: frs. 10.912,000	

Se ve que ha habido en los nueve primeros meses de este año, aumento ligero en las importaciones y considerable en las exportaciones.

AZÚCAR.

Se han publicado ya cálculos de la producción de azúcar, y según una de ellas, la de Mr. Licht, manifiesta que será como sigue, en comparación de las dos campañas anteriores, y por razón de países:

	1902-1903	1901-1902	1900-1901
	—	—	—
	Toneladas.	Toneladas	Toneladas.
	—	—	—
Alemania.............	1.950,000	2.229,408	1.984,186
Austria...............	1.025,000	1.302,038	1 094,043
Francia	880,000	1.183,420	1.170,332
Rusia................	1.275,000	1.110,000	918,838
Bélgica...............	240,000	350,000	333,119
Holanda	125,000	203,172	178,081
Diversos	355,000	400,000	367,919
TOTALES	5.850,000	6.843,038	6.046,518

De estas cifras resulta que la diminución de la producción en Europa en esta campaña, respecto de la precedente, es de 993,038 toneladas.

El mismo estadista establece el cuadro siguiente, por lo relativo al azúcar de caña.

PAÍSES.	1902-1903 Toneladas.	1901-1902 Toneladas	1900-1901 Toneladas.
Cuba	850,000	683,312	512,061
Puerto Rico	95,000	82,179	55,089
Trinidad	45,000	44,913	47,942
Barbadas	45,000	45,777	61,074
Martinica	35,000	31,700	39,550
Guadalupe	35,000	40,153	38,529
Demerara	100,000	118,193	95,188
Brasil	215,000	280,000	228,000
Java	725,000	717,820	704,456
Filipinas	55,000	53,331	54,943
Mauricio	150,000	145,107	174,938
Reunión	35,000	30,120	42,631
Jamaica	30.000	30,000	30,000
Pequeñas Antillas	80,000	95,000	85,000
Estados Unidos	425,000	400,000	350,000
Perú	125,000	135,000	120,000
Egipto	85,000	90,000	85,000
Islas Sandwich	340,000	340,000	320,000
TOTALES	3.470,000	3.362,605	3.044.401

Agregando la producción de azúcar de caña á la de remolacha, se tendrá este resultado:

PRODUCCIÓN.	1902-1903 Toneladas	1901-1902 Toneladas.	1900-1901 Toneladas.
Remolacha	5.850,000	6.843,038	6.046,518
Caña	3,470,000	3.362,605	3.044,401
TOTALES	9.320,000	10.205,643	9.090,919

Habrá, pues, una diminución de 885,643 toneladas, á pesar del aumento de 107,395 toneladas en la producción del azúcar de caña.

Las existencias generales en 1º de Septiembre último, unidas á la producción, en la campaña actual y en las precedentes, nos dan estas cifras:

	Toneladas.	Toneladas.	Toneladas.
Existencias, 1º de Septiembre	1.800,000	964,042	609,848
Producción, remolacha	5 850,000	6.843,038	6.046,518
„ caña	3.470,000	3.362,605	3.044,401
TOTALES	11.120,000	11.169,685	9.700,767
Existencias en Cuba	1.650,000	1.800,000	964,042
QUEDAN	9.470,000	9.369,685	8.736,725

Se ve que comprendiendo las existencias en 1º de Septiembre último, la cantidad disponible ascendería á 11.120,000 toneladas, contra 11.169,685 en igual fecha del año anterior, y de 9.708,767 respecto de 1900.

Si no se toman en consideración las existencias de Cuba, estas quedan reducidas en 1º de Septiembre á 9.470,000 toneladas contra 9.369,685 el último año.

También Mr. Gieseker ha publicado, como lo hace todos los años, su estimación de azúcar bruta en Europa, haciéndola ascender á 5.350,000 toneladas, de las que 860,000 atribuye á Francia, 215,000 á Bélgica, 110,000 á la Holanda, 1.730,000 á Alemanía, 975,000 á Austria-Hungría, 1.130,000 á Rusia y 330,000 á los demás paíse.

Habiendo pues estimado Mr. Gieseker, la producción del último año en 6.315,000 toneladas, según sus estadísticas habrá en este año un déficit de 965,000 toneladas.

En resumen, comparadas estas dos estimaciones, resulta que conforme á la primera habrá un déficit de 993,038 toneladas y conforme á la segunda de 965,000 toneladas.

Por otra parte, el sindicato de los fabricantes de azúcar por la Francia, y la Asociación Internacional de Estadística, por lo que ve á los otros países de Europa, expresa en la forma siguiente, los resultados de las averiguaciones respecto de la producción de la campaña actual, comparada con la precedente:

PAÍSES.	Producción en azúcar bruta. 1902-1903. *Toneladas.*	1901-1902. *Toneladas.*		Más ó menos en 1902-1903. Remolachas. Por 100		Azúcar. Por 100.
Francia	814,285	1.109,673	—	29.7	—	26.6
Alemania	1.700,600	2.293,296	—	26.1	—	25.8
Austria-Hungría	1.012,100	1.291,100	—	21.8	—	21.6
Bélgica	219,000	325,000	—	36.5	—	32.6
Dinamarca	46,875	58,132	—	17.1	—	19.3
Holanda	102,000	203,172	—	49.9	—	49.8
Rusia	1.142,710	1.076,250	+	7.5	+	6.2
Suecia	77,000	127,020	—	38.0	—	39.4
Suiza	2,000	2,210	—	6.2	—	9.5
TOTALES	5.116,570	6.485,853	—	21.7	—	21.1

Las cifras relativas á la Francia, no comprenden las melazas enviadas á las destilerías que corresponden al 14 por 100 de la producción.

PROCEDIMIENTO PARA DESCUBRIR EL FORMOL EN LAS SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS CONSERVADAS.

En una de las últimas sesiones de la Academia de Ciencias, se dió cuenta con el descubrimiento de M.M. Manget y Marion, de una nueva reacción del formol, que descubre su presencia en las substancias alimenticias, y que puede verificarse con gran facilidad.

Habiéndose generalizado de una manera extraordinaria el uso del formol para la conservación de las substancias alimenticias, los esfuerzos de los químicos se han dirigido á buscar procedimientos susceptibles de caracterizar su presencia. La mayor parte obraban sobre el producto de destilación. El procedimiento propuesto por los químicos mencionados, tiene la ventaja de obrar directamente y de ser más sensible, consistiendo para la leche, en ponerle en la superficie una ligera capa de polvo de amidol ó de diamidofenol; se observa después de algunos minutos. La leche normal carbonatada ó boratada desarrolla una coloración de salmón. La leche con formol una coloración amarillo canario, siendo sensible á $^{1}/_{50.000}$

Para las carnes se toma un poco de caldo en un tubo, se agregan algunos cristales de amidol, y se agita. El caldo con formol desarrolla una coloración amarilla, volviéndose amarillo sucio, si se agrega una gota de amoníaco. El caldo que no tiene formol, desarrolla en las mismas condiciones una coloración rosa obscura tendiendo á azul.

DEUDA PÚBLICA.

La cámara de comercio de Amberes ha publicado una interesante estadística, en la que aparecen los datos siguientes respecto de la deuda pública de los países de Europa, en relación con sus habitantes:

	Población	Deuda Pública
	—	—
Alemania	56.367,178	15,960.628,900
Austria-Hungría	45.310,835	14,230.605,379
Bégica	6.815,054	2,607.081,650
Bulgaria	3.310,713	228.529,964
Dinamarca	2.467,000	218.000,000
España	18.218,000	8,953.339,837
Francia	38.961,945	31,202.863,808
Gran Bretaña	41.488,219	20,008.234,175
Grecia	2.433,808	800.857,610
Italia	32.449,754	12,814,090,230
Noruega	2.236,395	269.882,114
Países Bajos	5.145,000	3,120.014,770

	Población	Deuda Pública
	—	—
Portugal	4.745,124	3,741.949,733
Rumania	5.912,500	1,413.333,385
Rusia	107.000,000	18,420.000,000
Servia	2.413,694	451.292,000
Suecia	5.153,000	407.480,083
Suiza	3.327,207	90.039,639
Turquía	6.642,000	2.909.083,385

J. M. Vega Limón.

MOVIMIENTO EN EL RAMO DE RELACIONES EN 1902

TRATADOS Y CONVENCIONES.

I.—Convención entre México y España sobre *Legalizaciones de firmas.*—Se dispone por ella que los documentos enviados de un país á otro no necesitan, para hacer fe, en cuanto en derecho corresponda, el requisito de legalización, cuando sean enviados por el conducto diplomático.—Promulgada el 3 de Enero.

II.—Convención entre México y España sobre *Arbitraje* en general.—Promulgada en 19 de Abril.

III.—Convenio *comercial* entre México y Austria-Hungría.—Promulgado el 31 de Mayo.

MOVIMIENTO DIPLOMÁTICO.

Nuevas Legaciones Mexicanas.—En el curso del año se estableció una Legación en la Isla de Cuba, y se acordó dividir la representación diplomática en Sud-América, en dos Legaciones: una para las Repúblicas situadas en la costa del Atlántico, y otra, para las que se hallan en el Pacífico.

Personal.—Fueron nombrados Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios:

en Austria-Hungría, el Lic. D. Jesús Zenil.

en las Repúblicas de Sud-América (costa del Atlántico), el Lic. D. Francisco L. de la Barra.
en Cuba, el Ingeniero D. Gilberto Crespo y Martínez.
en Bélgica y Países Bajos, el Lic. D. Emilio Pardo.
en Centro-América, el Lic. D. José F. Godoy.

La Legación del Paraguay en México, creada con motivo de la Segunda Conferencia Internacional Americana, fué suprimida.

En Octubre quedó establecida la nueva Legación de Cuba en México.

MOVIMIENTO CONSULAR.

Oficinas Consulares de la República en el exterior, creadas en el año de 1902.

BOLIVIA.

Cochabamba. Consulado. José Guzmán Aguirre, 7 de Abril de 1902.

Oruro. Consulado. Dr. Adolfo Mier, 7 de Abril de 1902.

Potosí. Consulado. Lic. José David Berríos, 7 de Abril de 1902.

Santa Cruz. Consulado. Lic. Horacio Ríos, 7 de Abril de 1902.

Sucre. Consulado. Lic. Luis Ipiña, 7 de Abril de 1902.

Tupiza. Consulado. Antonio Pizarro, 7 de Abril de 1902.

BRASIL.

San Luis de Maranhao. Consulado. Henrique da Costa Aives Nogueira, 10 de Mayo de 1902.

CHILE.

Santiago de Chile. Consulado General. Teniente Coronel D. Félix Díaz, 20 de Noviembre de 1902.

CUBA.

Matanzas. Viceconsulado. Lic. Agustín Penichet, 29 de Noviembre de 1902.

Pinar del Río. Viceconsulado. Leandro González Alcorta, 14 de Enero de 1902.

EL SALVADOR.

San Salvador. Consulado. Tomás Ugarte, 22 de Noviembre de 1902.

GUATEMALA.

Ocós. Viceconsulado. Carlos List, 28 de Agosto de 1902.

ITALIA.

Catania. Consulado. Giusseppe Terranova, 31 de Octubre de 1902.

PERÚ.

Mollendo. Viceconsulado. Enrique Koster, 15 de Enero de 1902.

SUECIA Y NORUEGA.

Bergen. Consulado. Eilert Lund, 28 de Agosto de 1902.

Christiansund, N. Consulado. Lorentz A. Lossius, 28 de Agosto de 1902.

NOTA NECROLÓGICA.

En Octubre falleció uno de los más antiguos y ameritados empleados de esta Secretaría, D. Pedro A. Magaña, quien habiendo ingresado como meritorio en 1872, subió, por rigurosa escala, hasta llegar al puesto de Jefe de la Sección de América, en la que prestó muy importantes servicios. En las diversas comisiones que desempeñó el Sr. Magaña, mostró siempre una cuidadosa atención, una buena voluntad y una aptitud notable, que le valieron siempre el aprecio de sus superiores. La hoja de servicios, que consta en el Escalafón publicado en la 1ª edición de la *Guía* (1896), y que pasamos á reproducir, da una idea exacta de lo útiles que se consideraron merecidamente, estos servicios del Sr. Magaña.

MAGAÑA (Pedro A.), nacido el 19 de Octubre de 1857; meritorio, 10 de Mayo de 1872; escribiente supernumerario, 15 de Septiembre de 1873; escribiente de la Sección de Archivo, 22 de Marzo de 1877; oficial calígrafo, 10 de Junio de 1878; oficial archivero de la Sección de América, 25 de Junio de 1879; oficial 2º del Departamento Comercial, 11 de Junio de 1883; oficial 1º interino de la Sección de Europa, 13 de Septiembre de 1883; oficial 1º interino del Departamento Comercial, 16 de Septiembre de 1884; oficial 1º interino de la Sección de América, 15 de Septiembre de 1886; jefe interino, 16 de Febrero de 1889; oficial 1º de la Sección de Cancillería, 5 de Junio de 1889; oficial 1º de la Sección de América, 9 de Junio de 1890; jefe de la Sección de América, Asia y Oceanía, 18 de Febrero de 1896.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Tomo XV. México, Febrero 15 de 1903. Núm. 4.

DOCUMENTOS OFICIALES

Recepción del Ministro de Colombia.

A las doce del día 20 del pasado Enero, con el ceremonial acostumbrado, fué recibido por el Presidente de la República, en el Palacio Nacional, S. E. el Sr. General D. Rafael Reyes, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia en los Estados Unidos Mexicanos. Al presentar sus credenciales, el Señor Ministro dijo:

"Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en manos de Vuestra Excelencia la Carta Credencial del Señor Vicepresidente de Colombia, Encargado del Poder Ejecutivo, por la cual me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y las Letras de retiro de mi antecesor.

He recibido encargo especial del Señor Vicepresidente de Colombia, de manifestar á Vuestra Excelencia el anhelo que el Gobierno y el pueblo colombianos tienen de cultivar y estrechar la amistad y relaciones con México, y es con tal objeto que se me ha encargado esta Misión Diplomática, que me será fácil cumplir, porque sé que Vuestra Excelencia abunda en los mismos deseos, que también son los míos.

Los grandes esfuerzos que ha hecho el Gobierno de Vuestra Excelencia para cruzar á México por vías férreas en todas direcciones, para atraer la inmigración y el capital extranjeros y para establecer fábricas de todas clases, han sido coronados con grande éxito; y hoy estos adelantos serán, no solamente benéficos para vuestro país, sino también para todos los de Sudamérica, los cuales más ó menos pronto, tendrán esta ciudad, situada entre las dos Américas y entre los dos Océanos, como obligado centro de reunión para estrechar relaciones de todo género y mutuamente ventajosas. Muy grato me será coadyuvar á que se realice este *desideratum* conveniente, tanto para los países de la América, como para los de Europa que tienen intereses fincados en México.

Hago votos, en nombre del Gobierno de mi país y en el mío propio, por la conservación de la salud de Vuestra Excelencia, y aprovecho esta oportunidad para manifestaros mi gratitud, que también se extiende á México, por la generosa y cordial acogida que se me ha dispensado desde que llegué á este hospitalario país."

El Presidente de la República contestó:

"Señor Ministro:

Grande es mi complacencia al recibir la carta que acredita Representante de Colombia, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al distinguido ciudadano de aquella República, tan conocido y estimado en México por el tiempo que lleva de residir entre nosotros.

El deseo que según acabáis de expresarlo, tienen el Gobierno y pueblo colombianos de cultivar y estrechar sus relaciones con este país, es el mismo que abrigan los mexicanos en general, deseosos siempre como estamos, de ponernos en contacto con los demás pueblos, muy especialmente con los de origen, lengua y costumbres idénticos á los nuestros, por medio de relaciones de toda especie y en particular las comerciales que puedan ser de mutuo provecho.

Las benévolas apreciaciones que acabáis de exponer con respecto á los adelantos obtenidos en México, por el influjo de la paz y el buen sentido del pueblo, marcan bien los amistosos sentimientos que os animan y que se hallan correspondidos de nuestra parte.

Esperando que vuestra residencia en esta capital sea siempre tan venturosa como agradable, os suplico, Señor Ministro, tengáis á bien transmitir á vuestro Gobierno, los votos que hago por la felicidad de su Primer Magistrado, y por la prosperidad del benemérito pueblo de Colombia."

Autorización de funciones consulares.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequátur* de estilo al Sr. Albert R. Morawetz para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Nogales.

México, 12 de Enero de 1903 —*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado al Señor Conde de Potier para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de la República Francesa en Tampico.

México, 14 de Enero de 1903.—*José Algara,* Subsecretario.

El Puerto de Topolobampo.

SU NOMBRE GEOGRÁFICO.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

MÉXICO, *Enero 12 de 1903.*

La Secretaría de Comunicaciones, en oficio núm. 3,167 de 8 del actual, dice á esta de mi cargo lo que sigue:

"Se recibió en esta Secretaría la atenta nota de Ud., de 29 de Diciembre próximo pasado, en la que se sirve insertar un párrafo de la *Voz del Obrero*, semanario que ve la luz pública en Ciudad Porfirio Díaz, en el cual se interpela á esa Secretaría del digno cargo de Ud., con motivo de que en un mensaje de la Prensa Asociada de Nueva York, se llama Port Stilwell al conocido puerto de Topolobampo.

En respuesta, tengo la honra de manifestar á Ud., que en 10 de Octubre de 1901 se dijo á los apoderados substitutos del concesionario del ferrocarril *Kansas City, México y Oriente*, corrigieran la suplantación cometida en el nombre del puerto de Topolobampo en los planos que en aquella fecha presentaron para su aprobación, porque el Gobierno no podía permitir fuera substituído por el de Stilwell; y en 12 de Febrero del año último de 1902, esta misma Secretaría previno al entonces apoderado substituto de la citada Empresa, Lic. Ernesto Peláez, que habiendo llegado á su conocimiento que la Empresa de que se trata continuaba llamando al puerto de Topolobampo con otro nombre, no obstante la advertencia que se le había hecho para que corrigiera esa suplantación, se le prevenía se abstuviera de dar otro nombre al referido puerto de Topolobampo, pues que no tenía ninguna facultad para cambiar los nombres de las localidades de la República, reconocidas oficialmente.

Por lo expuesto verá Ud. que esta Secretaría de mi cargo ha hecho lo que en su esfera de acción le es permitido."

Lo translado á Ud. para su conocimiento y observancia, recomendándole dé cuenta si llegare á su noticia que se infringen los acuerdos de la Secretaría de Comunicaciones.—*Mariscal.*—Señores Cónsules de México en Nueva York, San Francisco, Chicago, Eagle Pass, El Paso, Filadelfia, Kansas City, Laredo, Nueva Orleans, Río Grande City y San Antonio, Tex.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.—Núm. 1,788.*

MÉXICO, *Enero 12 de 1903.*

Ya se translada el contenido del atento oficio de Ud., núm. 3,167 de 8 del actual, á los Cónsules de México en Chicago, Eagle Pass,

Filadelfia, Kansas City, Laredo Texas, Nueva Orleans, Nueva York, San Antonio y San Francisco Cal., referente á las prevenciones dictadas por esa Secretaría de su digno cargo, para que los apoderados substitutos del concesionario del ferrocarril *Kansas City, México y Oriente*, corrijan la suplantación cometida en el nombre del puerto de Topolobampo, substituído por el de Stilwell.

Se recomienda también á dichos Cónsules, observen y den cuenta á esta Secretaría sobre si se infringen los acuerdos de ese Ministerio respecto del asunto.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Señor Secretario de Comunicaciones.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

MÉXICO, *20 de Enero de 1903.*

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en oficio número 3,167 de 8 del actual, dijo á esta de mi cargo lo siguiente:

(Aquí dicho oficio núm. 3,167 sobre suplantación cometida en el el nombre del puerto de Topolobampo por el de Stilwell.)

Tengo la honra de transcribirlo á Ud. para los efectos que corresponda, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Señores Secretarios de Estado y del Despacho de Gobernación, Hacienda, Fomento, Justicia é Instrucción Pública y Guerra y Marina.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.—Núm. 1890.*

MÉXICO, *Enero 20 de 1903.*

Con referencia á mi nota núm. 1,788, de 12 del actual, tengo la honra de manifestar á Ud., que hoy transcribo á las Secretarías de Gobernación, Fomento, Justicia é Instrucción Pública y Guerra y Marina, para los efectos que corresponda, el oficio de ese Departamento de su digno cargo, núm. 3,167 de 8 de este mes, relativo á las prevenciones dictadas por ese mismo Departamento para que

los apoderados substitutos del concesionario del ferrocarril *Kansas City, México y Oriente*, corrijan la suplantación cometida en el nombre del puerto de Topolobampo, substituído por el de Stilwell.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Señor Secretario de Comunicaciones.

Son copias. México, Enero 23 de 1903.—*José Algara*, Subsecretario.

Sobre la naturalización mexicana.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*—Núm. 2,546.

MÉXICO, *Mayo 14 de 1902.*

Al memorial de Ud., fechado el 6 del actual, en que suplica se le expida carta de naturalización mexicana, ha recaído el siguiente acuerdo:

"Teniendo en consideración, *primero:* Que conforme al art. 30 de la Constitución, y el 1º, fracción X, de la Ley de 28 de Mayo de 1886, la nacionalidad mexicana conferida á los extranjeros que adquieren bienes raíces en la República, debe considerarse como una consecuencia de dicha adquisición, y no ésta como un procedimiento para obtener tal nacionalidad, y si bien no es fácil hacer la distinción en todos los casos que se presentan;

Teniendo en consideración, *segundo:* Que en el caso de González Sánchez, sí puede fijarse la intención del solicitante, pues consta á esta Secretaría que dicho González Sánchez ha adquirido un pequeño lote de terreno por valor de $60, de José Sobrino, quien lo compró á su vez de Vicente Fernández, habiendo aducido tanto Sobrino como Fernández, esa compra del mismo lote de terreno para adquirir la nacionalidad mexicana; siendo de advertir que las tres enagenaciones de que se trata, se han llevado á efecto en el corto plazo de dos meses, y que, al menos en el contrato que se tiene á la vista, ni siquiera ha mediado entrega del precio, sino confesión del vendedor de haberlo recibido;

Considerando, *tercero:* Que lo expuesto funda suficientemente la

presunción de que Sánchez no conservaría la propiedad del lote de terreno que dice haber adquirido, como no la conservaron sus causantes Sobrino y Fernández; de lo cual resulta que no puede tomarse en cuenta la adquisición de inmuebles que consideró el Constituyente motivo bastante para obtener la nacionalidad mexicana, sino por el contrario, un procedimiento ideado para barrenar la ley y contrario claramente al espíritu de los citados arts. 30 de la Constitución y 1º, fracción X, de la Ley de 28 de Mayo de 1886;

Considerando, *cuarto:* Que el art. 22 de esta ley, en su parte final declara nula de pleno derecho la naturalización que el extranjero haya obtenido ó pretenda obtener, que es jurídicamente lo mismo, con violación ó en fraude de la propia ley, lo cual, por otra parte, es indudable en el caso, según se deduce de las razones que anteceden:

Se acuerda: Que no es de accederse á la solicitud de José González Sánchez, sobre que se le expida carta de naturalización mexicana."

Protesto á Ud. mi consideración.—*Mariscal.*—Señor Don José González Sánchez.

Cartas de naturalización mexicana expedidas en Enero de 1903.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

El Señor Presidente de la República ha concedido carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Sr. D. Francisco A. de Bada, cubano, empleado y residente en Sagua la Grande, Cuba.

Sr. D. Fortunato González, español, empleado y residente en Santander, España.

Sr. D. Rodolfo Illa, cubano, abogado y residente en Chilpancingo, Guerrero.

Sr. Manuel A. Levy, francés, comerciante y residente en esta capital.

México, 31 de Enero de 1903.—*José Algara,* Subsecretario.

DOCUMENTOS DIVERSOS

Bloqueo de los puertos venezolanos.

LEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LA GRAN BRETAÑA.—*Núm. 60.— 2 anexos.—Bloqueo de los puertos venezolanos.*

LONDRES, *Diciembre 21 de 1902.*

Tengo la honra de acompañar á este oficio dos ejemplares de la notificación del bloqueo por las fuerzas navales británicas, de los puertos venezolanos, que el *Foreign Office* me ha remitido, con verbal de ayer, suplicándome los haga yo llegar á manos del Gobierno de la República.

Reitero á Ud. las seguridades de mi consideración muy distinguida —(Firmado.) *A. Lancaster Jones.*—Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

(ANEXO.)

Número 27,506.

Suplemento de la *Gaceta de Londres*, del viernes 19 de Diciembre de 1902.—*Publicado con autorización.*

SABADO *20 de Diciembre de 1902.*

DEPARTAMENTO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS.

Diciembre 20 de 1902.

Por la presente, se notifica, que habiéndose rehusado el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela á satisfacer las demandas del Gobierno de Su Majestad, se declara un bloqueo por las fuerzas navales de Su Majestad en los puertos de la Guaira, Carenero, Guanta, Cumana, Carúpano y las bocas del Orinoco, y dicho bloqueo será

mantenido efectivamente desde y después del día 20 de Diciembre sujeto á una concesión de los siguientes días de gracia: Para los buques que se hubiesen dado á la vela antes de la fecha de esta notificación, de los puertos de las Indias Occidentales y los de la costa oriental del Continente de América, diez días para vapores y veinte para buques de vela; de todos los otros puertos, veinte días para vapores y cuarenta para buques de vela; para buques que se encuentren en los puertos que ahora se declara serán bloqueados, quince días. Los buques que intentaren violar el bloqueo quedarán sujetos á todas las medidas que autorizan el derecho de gentes y los tratados respectivos entre Su Majestad y las diversas Potencias neutrales.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de América, Asia y Oceanía.—Núm. 63.—Bloqueo de los puertos venezolanos.*

MÉXICO, *9 de Enero de 1903.*

Se recibió en esta Secretaría la nota de Ud. núm. 60, del 21 de Diciembre último, con que se sirve remitirme dos ejemplares de la notificación hecha por el *Foreign Office*, con fecha 20 del mismo Diciembre, dando á conocer el bloqueo efectivo, por fuerzas navales de Su Majestad Británica, de los puertos venezoianos de la Guayra, Carenero, Guanta, Cumana, Carúpano y las bocas del río Orinoco, así como las excepciones concedidas y la manera como debe llevarse á cabo el referido bloqueo.

En repuesta, manifiesto á Ud., que me he impuesto de la expresada notificación, y que ya doy conocimiento de ella á la Secretaría de Guerra y Marina para los efectos correspondientes.

Renuevo á Ud. mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Señor Ministro de México.—Londres.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de América, Asia y Oceanía.—Núm. 773.—Un anexo.*

MÉXICO, *9 de Enero de 1903.*

El Ministro de México en la Gran Bretaña, me dice en nota de 21 de Diciembre próximo pasado, lo que sigue:

"Tengo la honra.......................................
la República."

Lo que traslado á Ud. para su conocimiento y efectos correspondientes, remitiéndole, adjunto, un ejemplar de la notificación de que se trata.

Reitero á Ud. mi consideración.—*Mariscal.*—Señor Subsecretario Encargado de la Secretaría de Guerra y Marina.

LEGACION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN ALEMANIA.—*Núm. 59.*—*Bloqueo de puertos venezolanos.*

BERLIN, *22 de Diciembre de 1902.*

Tengo la honra de enviar á Ud. adjunta copia de una nota del Barón Richthofen, Secretario de Estado en el Departamento Imperial de Negocios Extranjeros, que recibí anoche, acompañada del texto del decreto que publicó el periódico oficial del Imperio, ordenando el bloqueo de Puerto Cabello y Maracaibo.

He contestado la expresada nota manifestando que ya comunico á Ud. el decreto de que se trata, como tengo la honra de hacerlo, acompañando copia y traducción de él.

Reitero á Ud. las seguridades de mi muy distinguida consideración.—(Firmado.) *M. Covarrubias.*—Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

(ANEXOS.)

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS.

BERLIN, *20 de Diciembre de 1902.*

Señor Encargado de Negocios:

Habiéndose rehusado el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela á satisfacer las reclamaciones que le han sido presentadas por el Gobierno de Su Majestad el Emperador, el Gobierno Imperial se ha visto obligado á ordenar el bloqueo de los puertos Puerto Cabello y Maracaibo.

Tengo la honra de comunicar á Ud. el contenido del adjunto decreto de bloqueo, publicado en la *Gaceta del Imperio,* dejando á su cuidado que lo ponga en conocimiento de su Gobierno.

Aprovecho la oportunidad para renovarle, Señor Encargado de Negocios, la seguridad de mi consideración más distinguida.—(Firmado.) *Richthofen.*—Al Señor Miguel Covarrubias, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de México.

Es copia. Berlín, 22 de Diciembre de 1902.—(Firmado.) *Mario Alemán y Chavero.*

Notificación sobre el bloqueo de los puertos venezolanos de Puerto Cabello y Maracaibo, desde el 20 de Diciembre de 1902.

Habiéndose rehusado el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela á satisfacer las demandas del Gobierno Imperial, se declara un bloqueo de los puertos de Puerto Cabello y Maracaibo, que comenzará á hacerse efectivo el 20 de Diciembre de 1902.

Los buques que naveguen con cualquiera bandera que no sea la venezolana, y que se hubiesen dado á la vela antes de la fecha de esta notificación, en los puertos de las Indias Occidentales ó de la costa Oriental de América, tendrán los siguientes plazos de gracia:

Buques de vela, 20 días.

Vapores, 10 días.

De todos los otros puertos, tendrán los siguientes plazos:

Buques de vela, 40 días.

Vapores, 20 días.

Los buques de cualquiera bandera, con excepción de la venezolana, que á la fecha de esta notificación se encuentren en los puertos bloqueados, tendrán un plazo de 15 días.

Los buques que intentaren violar el bloqueo, estarán sujetos á las medidas que autorizan el derecho de gentes y los tratados respectivos con las Potencias neutrales.

Berlín, 20 de Diciembre de 1902.—El Canciller del Imperio, *Conde de Bülow.*

Es traducción. Berlín, 22 de Diciembre de 1902.—(Firmado.) *Mario Alemán y Chavero.*

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de América, Asia y Oceanía.—Núm. 57.—Bloqueo de puertos venezolanos.*

MÉXICO, *12 de Enero de 1903.*

Se recibió en esta Secretaría la nota de Ud. núm. 59, del 22 de Diciembre último, con que remite copia y traducción de una nota del Secretario de Estado en el Departamento Imperial de Negocios Extranjeros, comunicando el decreto por el que se ordena el bloqueo de los puertos venezolanos Puerto Cabello y Maracaibo.

En respuesta, manifiesto á Ud. que esta Secretaría queda enterada de la notificación del mencionado bloqueo.

Renuevo á Ud. mi atenta consideración.—(Firmado.) *Mariscal.* —Señor Encargado de Negocios *ad interim* de México.—Berlín.

LEGACION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN ITALIA. —*Núm. 37.—Conflicto entre Italia y Venezuela.—Bloqueo de los puertos venezolanos.—2 anexos.*

ROMA, *23 de Diciembre de 1902.*

Su Excelencia el Ministro Real de Negocios Extranjeros, con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

"Habiéndose rehusado la República de Venezuela á acceder á las reclamaciones italianas, el Gobierno del Rey ha resuelto tomar parte con sus fuerzas navales en el bloqueo de los puertos venezolanos, declarado por el Gobierno Británico y por el Gobierno Alemán.

Tengo la honra de poner en conocimiento de Ud. lo que precede, y para que informe á su Gobierno, y de transmitirle adjunta una copia de nuestra notificación."

Al transladar á Ud. lo anterior, y acompañar anexa á la presente nota la copia referida, tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado.) *G. A. Esteva.*—Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

(ANEXO.)

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS.

Notificación de la participación de Italia al bloqueo anglo-germánico de los puertos de Venezuela.

Los Estados Unidos de Venezuela no habiendo dado satisfacción á las reclamaciones italianas, el Gobierno del Rey ha resuelto participar con sus fuerzas navales, en el bloqueo de los puertos venezolanos, declarado por el Gobierno Británico y el Gobierno Alemán.

Dicho bloqueo será efectivamente practicado desde y después del día 20 de Diciembre, con las siguientes dilaciones:

I. Diez días para los vapores y 20 para los veleros salidos antes del 20 de Diciembre de los puertos de las Indias Occidentales y de los puertos de la Costa Oriental del Continente Americano.

II. Veinte días para los vapores y cuarenta para los veleros salidos de todos los otros puertos.

III. Quince días para los buques que se encuentren en los puertos en que el bloqueo ha sido declarado.

Los buques que tentaren de violar el bloqueo, se harán aplicables á todas las medidas autorizadas por el derecho de gentes y por los tratados respectivos entre Su Majestad el Rey de Italia y las Potencias neutrales.

Roma, 19 de Diciembre de 1902.

Es traducción del original.

Roma, Diciembre 23 de 1902.—(Firmado.) *E. A. Esteva*, 2º Secretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de América, Asia y Oceanía.—Núm. 53.—Bloqueo de los puertos venezolanos.*

MEXICO, *12 de Enero de 1903.*

He recibido la nota de Ud. núm. 37, del 23 de Diciembre último, con que remite copia de la notificación del Ministerio de Negocios Extranjeros de ese país, dando á conocer la participación de Italia en el bloqueo anglo-germánico de los puertos venezolanos, así como las excepciones concedidas y la manera en que debe llevarse á cabo.

En respuesta, manifiesto á Ud. que esta Secretaría queda enterada de la referida notificación.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Señor Ministro de México.—Roma.

Son copias. México, Enero 26 de 1903.—*José Algara,* Subsecretario.

Franquicias aduaneras á los Agregados diplomáticos en los Estados Unidos.

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN WASHINGTON.—*Núm. 300.—Franquicias á los Agregados de Embajadas y Legaciones.—2 anexos.*

WASHINGTON, *Enero 2 de 1903.*

Tengo la honra de remitir á Ud., copia y traducción de una nota, fechada el 31 del mes próximo pasado, en que el Secretario de Estado me dice que, según la circular núm. 141 del Departamento del Tesoro, los Agregados Navales y Militares y los de cualquier otro carácter de las Embajadas y Legaciones extranjeras en los Estados Unidos, podrán introducir, libres de derechos y sin previo examen, sus equipajes y demás artículos de uso personal y los de su familia y servidumbre.

Reitero á Ud. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado.) M. DE AZPÍROZ.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

(ANEXO.)

DEPARTAMENTO DE ESTADO.

WASHINGTON, *Diciembre 31 de 1902.*

Excelentísimo Señor:

Tengo la honra de informar á Ud. que, en virtud de la circular núm. 141, del Departamento del Tesoro, fechada el 22 de Diciembre

de 1902, los Agregados Navales y Militares y los de otra clase de las Embajadas y Legaciones Extranjeras están incluídos entre los funcionarios que tienen la franquicia de que se les admitan libres del pago de derechos y sin previo examen, sus equipajes y otros artículos y los de sus familias y servidumbre.

Nuevamente acepte Ud., Excelentísimo Señor, las seguridades de mi más alta consideración.

JOHN HAY.

A Su Excelencia, Sr. D. Manuel de Azpíroz, etc., etc., etc.

Es traducción. Washington, Enero 2 de 1903 —(Firmado.) *José F. Godoy*, Primer Secretario.

INFORMES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES

Riqueza de la República Argentina.

(Informe del Vicecónsul de México en Rosario, Sr. G. WIEDENBRÜG.)

ROSARIO DE SANTA FE, *Noviembre 30 de 1902.*

Hoy me permito adelantar algunas consideraciones referentes al progreso asombroso realizado por la República Argentina.

Disipadas las nubes pasadas y afirmada la paz, ha llegado la hora del trabajo y de la economía social, de la acción técnica y juiciosa de los gobernantes, siguiendo sin vacilación un rumbo fijo que conduzca á la realización de los grandiosos resultados que brindan á sus nobles esfuerzos las condiciones privilegiadas de esta Nación.

De las 120,000 leguas cuadradas, superficie aproximativa del país, calcúlase en dos terceras partes ó sea en 80,000 leguas lo utilizable para la ganadería y la agricultura.

De éstas pueden cultivarse inmediatamente con cereales y forrajes, en las provincias del litoral, un mínimum de 30,000 leguas. Que-

darían así 50,000 leguas destinadas á la ganadería, sin contar los animales que por su crianza intensiva tendrán en el área de cultivo aliado con la industria ganadera.

Esta extensión permitiría instalar cuarenta y cuatro millones de vacunos y doscientos millones de lanares.

Los cálculos del Sr. Dr. W. Escalante, el distinguido y respetable Ministro de Agricultura, son marcados en cifras reales.

Veámoslo:

Sobre los veintidós millones de cabezas vacunas que arrojó el último censo, calculando el 25 por 100 de parición y una amortización anual de 4½ por 100, habría un saldo de cuatro millones y medio de animales, que se distribuirían en dos y medio millones para consumo interno, un millón para exportación y un millón de vacas para aumentar el capital de cría.

Así el solo producto de consumo y exportación del *stock* actual, puede alcanzar á un rendimiento de cien millones de pesos oro, con una exportación de cuarenta millones de pesos oro, en vacunos faenados y vivos, en vez de los nueve millones del año anterior.

Consideremos ahora la producción de leche y sus derivados.

Con el *stock* de veintidós millones de cabezas vacunas debe haber un mínimum de 8.800,000 ó sea el 40 por 100 de vacas ordeñables: redúzcase á ocho millones y calcúlese un rendimiento medio diario de dos litros que, en estado natural, ó de manteca y queso, valen cuatro centavos oro, y así se consiguen 320,000 pesos oro diarios ó sea al rededor de 115.000,000 de pesos oro, anuales.

Puédese pues, alcanzar, con sólo los actuales elementos, una producción de leche y carne vacuna de doscientos quince millones de pesos oro anuales, quedando todavía un aumento de un millón de vacas por año, para llegar, al cabo de diez y seis, á un *stock* doble de cuarenta y cuatro millones, que producirían más de cuatrocientos treinta millones, porque la amortización será menor por la mejor explotación y salud de los ganados.

El *stock* de setenta y cinco millones de lanares, según el censo de 1895, era en realidad de cien millones, conforme á la nota de éste mismo y á la opinión general.

Aun suponiendo que actualmente no pase de esta cifra, puede calcularse su producción, según el término medio del quinquenio de

1896 á 1900, en ciento noventa mil toneladas de lana, con un valor de cuarenta y tres millones de pesos oro.

Este cálculo está confirmado por la estadística de 1901, que dió doscientas veintiocho mil toneladas, aforadas en cuarenta y cuatro millones y medio de pesos oro, y por el primer semestre del presente año, que ha dado una exportación que, aunque algo menor que en igual semestre de 1901, ha alcanzado á ciento cuarenta y cinco mil toneladas avaluadas en treinta y un millones de pesos oro.

Agregando el valor de los ovinos vivos y congelados y el de las pieles, se suma una exportación media anual de cincuenta y tres millones de pesos oro, en productos lanares.

En 1901 el valor exportado de los mismos artículos ha sido de cincuenta y siete millones de pesos oro.

Pero calculando el consumo interno en diez millones de capones á dos pesos oro, y el aumento líquido en siete millones doscientas setenta y cinco mil cabezas, á uno cincuenta pesos oro, resultan treinta y un millones de mayor valor interno, que agregados al de exportación, dan ochenta y cuatro millones de producto actual de los lanares.

Con el aumento líquido calculado llégase en diez años á doscientos millones de ovejas, con un rendimiento anual de ciento sesenta y ocho millones de pesos oro que, con el producto de los vacunos y sin contar el ganado caballar ni el porcino, representan una futura producción anual de seiscientos millones de pesos oro.

El Señor Ministro, cuando inauguró la exposición Santafecina, dijo que en los Estados Unidos y en el Canadá se encuentra la comprobación de lo que un día no muy lejano será la República Argentina.

Si en el distrito de Ontario (Canadá), con sólo dos millones y medio de vacas, un millón y setecientas setenta mil ovejas y un millón y medio de ganado porcino, produce setenta millones de pesos oro al año, la República Argentina, con nueve veces más de ganado vacuno y sesenta veces más de lanar, puede obtener una producción de trescientos millones, es decir, cuatro veces mayor que aquélla.

Si con los ganados actuales se puede producir trescientos millones de pesos oro, en quince años más obtendrá el doble.

Es, pues, un cálculo prudente el de veinte pesos oro por hectárea que, en las treinta mil leguas aptas que hay disponibles para la agri-

cultura, pueden dar mil quinientos millones oro, anuales, de exportación.

Este es el asombroso porvenir de tan privilegiado suelo.

En esta Oficina viceconsular, se ha recibido hoy el boletín *La Estadística Municipal*, por el mes de Octubre próximo pasado:

"La población de la Capital en 31 de Octubre era de 864.359 habitantes.

Hubo 2,711 nacimientos, 1,234 defunciones y 519 matrimonios.

La clasificación de las defunciones por enfermedad es la siguiente: 12 por viruela, 4 por sarampión, 6 por escarlatina, 7 por tos ferina, 8 por difteria y crup, 145 por tisis pulmonar y el resto por otras enfermedades.

Se han introducido á los mercados y carnicerías del Municipio:

Reses vacunas (unidades), 43.246; reses lanares, íd. 75.618; cerdos íd. 2,369; factura de cerdo, kilos, 63,209; lechones (unidad), 282; gallinas, íd. 114.910; pollos, íd. 72,400; pavos, íd. 3.965; patos, íd. 4.526; patos silvestres, pares, 170; perdices, íd. 796; pichones, íd. 10,916; gansos, (unidades), 1,525; becadas, becacinas, pares, 165; batitús, íd. 120; liebres, 2,477; conejos, íd. 5,112; mulitas, íd. 630; verdura, kilos, 13.219,259; queso, kilos, 60,305; fruta, kilos, 7.209,042; pescado argentino, kilos, 212,294; pescado extranjero, kilos, 120,618; ostras, docenas, 18,407; caracoles, kilos, 7,521; manteca, kilos, 46,816; mondongo, kilos, 112,527; huevos, docena, 584,850; varios artículos, kilos, 122,375.

Se han consumido 3.869,740 kilos de harina elaborada y 3.368,800 kilolitros de agua.

Durante el mes se han cometido 187 delitos contra las personas, 395 contra la propiedad y 71 contra la moral.

Las contravenciones policiales por ebriedad, desorden, uso de armas, escándalo, juegos prohibidos, etc., alcanzan á 2,372 y los accidentes á 188.

Hubo 22 incendios con una pérdida de 38,610 pesos.

Las ventas de inmuebles están representadas por $4 306,181.47.

Continuaré informando á Ud. de lo que en mi concepto puede ser de interés en México, y aprovecho la oportunidad para manifestar que, con suma satisfacción hago constar el desarrollo de la venta de cigarros mexicanos á mi cuidado aquí, en Rosario, y una vez esta-

blecida una asociación en grande escala, como son los deseos del Cónsul General, Sr. de Güelfreire, no dudo de un espléndido éxito.

Renuevo á Ud. la seguridad de mi más respetuosa consideración — *G. Wiedenbrüg.*

Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores.—México.

República de El Salvador.

(Informe Comercial que rinde el Cónsul de México en San Salvador, á la Secretaría de Relaciones Exteriores.)

El territorio de El Salvador está situado en la vertiente occidental de la cadena de montañas que con el nombre de Montañas Rocallosas en los Estados Unidos, de Sierra Madre en nuestra República y Cordillera de los Andes en la América del Sur, atraviesa de Norte á Sur todo el Continente Americano y es una de las cinco Repúblicas que forman la América Central ó Centro-América.

Tiene una extensión de siete á ocho mil millas cuadradas, colindando al Norte con Guatemala, al Sur con Nicaragua, al Poniente con el Océano Pacífico y al Oriente con Honduras.

Sus habitantes pasan de 900,000, su clima es como el de todos los países de la zona tórrida, en lo general mal sano en las costas. En el interior hay lugares sanos y frescos; y no obstante que no hay población, que esté á 3,000 piés sobre el nivel del mar, no se desarrolla la fiebre amarilla como en otros países.

El origen de sus habitantes es el mismo que el del pueblo mexicano; tienen sus mismos usos y costumbres y por consecuencia sus mismas necesidades.

El pueblo bajo usa sombrero de palma, camisa y calzoncillo de manta cruda, pantalón y blusa de dril de algodón, sarape y cobertor de lana y el llamado cacle *(huarache).* Las mujeres usan las zarazas, estampados, percales, cretonas, céfiros *(gasas),* linones y rebozo de hilo y seda.

Es de notarse que el consumo que hacen en relación á sus habitantes, es mayor, en proporción, al de otros países.

La clase alta y media usan para su indumentaria los mismos géneros que la nuestra.

Tiene 3 puertos: Acajutla, La Libertad, y la Unión. Dos muelles: uno en Acajutla y otro en la Libertad, que pueden considerarse como los mejores en toda la Costa del Pacífico hasta Panamá. En cada puerto hay una agencia de embarque y desembarque que nada dejan que desear por su buen servicio y módicos precios de comisión, en relación á los muchos puertos del Pacífico.

La Unión tiene 3 agencias de desembarque que están en relación con los citados, no obstante que carece de un muelle de la importancia de los ya referidos.

VÍAS DE COMUNICACIÓN INTERIORES.

Un ferrocarril de Acajutla á la capital tiene, en el intermedio, un ramal al Departamento de Santa-Ana, que es el más importante en producción agrícola, otro de San Salvador á Santa Tecla, y de este punto, una buena carretera al puerto de La Libertad.

Hay otro ferrocarril en construcción de La Unión á conectarse con los anteriores, y con el cual quedará cruzado todo el país, siendo esta una de las mejoras más importantes en la actualidad.

El costo de fletes entre Acajutla y la capital, que se hace en ferrocarril en 5 horas y de La Libertad á la misma en 12, por medio de carretas, es el mismo.

Sus comunicaciones interiores son buenas carreteras, exteniéndose algunas hasta la frontera con Honduras y Guatemala.

El servicio postal interior está bien reglamentado, lo mismo que el exterior, siendo la tarifa de este último como sigue: Para México, San Francisco California y todos los demás lugares de la Costa del Pacífico:

Cartas sencillas hasta de 15 gramos.............	$0.12
Tarjetas postales sencillas........................	2
„ „ dobles..........................	4
Periódicos, impresos de todas clases, papeles de negocios y muestras de mercaderías, hasta 50 gramos	2

Para Europa y lugares vía Panamá y Nueva York y la costa de Sud-América en el Atlántico:

Cartas sencillas hasta de 15 gramos..........	$0.13
Tarjetas postales sencillas......................	3
„ „ dobles.	6
Periódicos, impresos de todas clases, papeles de negocios y muestras de mercaderías hasta 50 gramos.	3

NOTA.- Los objetos que hayan de registrarse pagarán, además de los derechos de franqueo, 10 centavos por cada inscripción de cada envío, y 5 centavos por el aviso de recepción.

Tiene celebrados tratados postales con todos los países comprendidos en el Código Postal Universal, menos con México, á donde no se puede conducir ningún bulto de más de 300 gramos, así como de éste á aquél país.

VÍAS TELEGRÁFICAS Y CABLEGRÁFICAS.

El telégrafo está ramificado en todo el interior, aún con las poblaciones pequeñas de tres á cuatrocientos habitantes, cobrándose 12 cnts. por cada 10 palabras, sea en servicio diurno ó nocturno, y doble cobro para cualesquiera de los lugares de Centro-América.

Hay una oficina cablegráfica en el puerto de la Libertad, cuya comunicación se extiende para todo el mundo.

A la fecha dos líneas de vapores son las que tocan en sus puertos principales: la P. M. S. S. C. que hace su carrera de San Francisco á Panamá y viceversa, tocando los puertos de El Salvador, en su ida y vuelta conforme á su itinerario, siendo la misma que toca los puertos de México en el Pacífico excluyendo á Salina Cruz.

La línea Cosmos, que sí toca á este último puerto y algunos de El Salvador, no sujeta sus viajes á itinerario regular.

RECURSOS AGRÍCOLAS.

A semejanza de otros países montañosos y quebrados, tiene tierras de fácil irrigación por los muchos ríos que la cruzan y planicies de lo más fértil de Centro-América.

Los productos de más importancia y de exportación, consisten en el café, que por su buena clase, es preferido al de otros lugares

El añil fué en otro tiempo el único artículo de exportación, pero ahora han reducido ésta, porque toda su atención la tienen fija en sus cafetales.

Se produce maíz, frijol, arroz, papas y yuca, que son artículos de consumo cuotidiano del pueblo bajo.

Hay otros productos menos importantes como el tabaco y la zarzaparrilla.

El bálsamo negro va tomando un incremento notable, debido á que es muy apreciado en el exterior.

El cauchuc se produce poco por ahora, pero debido á las grandes plantaciones que están haciendo en la actualidad, no tardará en ser uno de los primeros artículos de exportación.

La caña de azúcar ocupa el segundo lugar en sus producciones agrícolas.

Cultivan también la hortaliza en todos sus ramos y tiene mucha demanda.

GANADOS.

Es superior la clase de su ganado al de otros lugares de Centro-América, teniendo solamente vacuno, porcino y caballar.

Los criadores, ayudados del Gobierno, han importado de los mejores pastos que se conocen, y sin embargo de esto, no se cría el suficiente para las necesidades de la República y acuden á Honduras por ganado bovino y porcino para el consumo del rastro y trabajos del campo. El caballar y mular tienen que importarlo de México pasando por Guatemala. El mayor número de este ganado lo importan del Perú.

RECURSOS MINERALES.

Son muchos los yacimientos de metales preciosos que hay en la parte del Estado que está ligada geográficamente con el sistema montañoso de Honduras.

Hay ricas minas de carbón de piedra en el Valle del Río de Lempa, en el Departamento de San Miguel, colindante con Honduras, y de hierro cerca de Santa-Anna.

Son muy abundantes las minas de plata, y muchas de ellas están en explotación con muy buenos rendimientos, siendo su beneficio casi el primitivo de patio y arrastre. Hasta últimamente están introduciendo el sistema de lixiviación con muy buenos resultados.

MANUFACTURAS.

El azúcar está en primer término. Por su elaboración y buena clase puede compararse con la mejor de los Estados Unidos y México, debido á sus maquinarias y al empleo de los más modernos y mejores procedimientos conocidos. Este artículo ocupa el segundo lugar en la exportación para el resto de Centro-América y San Francisco California.

Las destilerías para elaboración de aguardiente de caña tienen alambiques de los más modernos, y por la riqueza de sus mieles y buenos aparatos, es hasta hoy el mejor alcohol conocido.

Fabrican en pequeña escala y en telares muy primitivos, driles de algodón que apenas bastan para las necesidades del ejército. Hacen también rebozos de hilo y seda, y telas de la misma materia, que tienen fácil consumo en Guatemala, Honduras y Nicaragua

En el Departamento de Ilobasco fabrican hamacas y artículos de barro, semejantes á los que se fabrican en Guadalajara; pero en muy pequeña escala.

Hacen artículos de jarcia y palma en el Departamento de San Miguel.

El calzado en general es hábilmente trabajado, y por el bajo precio á que lo venden, no puede hacerle competencia la importación de este ramo.

Hay cuatro fábricas de jabón y velas, las que abastecen á toda la República. La materia prima con que fabrican esos artículos, son: aceite de coco, brea, sebo, aceite de linaza, aceite de algodón y sosa cáustica, importados de San Francisco California.

Las tenerías son de muy poca importancia y sus procedimientos para curtir rudimentarios.

COMERCIO.

El de importación está en manos de casas alemanas, francesas, holandesas, americanas, inglesas y españolas Estas tienen su casa central en Europa y sucursales en toda la República y aun en otras plazas de Centro-América.

La exportación está en manos de los productores y de las mismas casas que tienen la importación.

MONEDAS, PESAS Y MEDIDAS.

En el año de 1892 acuñaron, en pequeña cantidad, monedas de oro de valor de $ 20, $ 10, $ 5 y $ 2.50, siendo el peso de la primera de 32.200 gramos y con ley de 900 milésimos. Estas monedas son tan escasas en la actualidad, que con dificultad se consiguen al cuádruplo de su valor, pues solamente se ven en las colecciones monetarias.

El peso plata tiene 25 gramos de peso y ley de 900 milésimos. Tienen, además, moneda fraccionaria que llaman *feble*, en piezas de $ 0.20, $ 0.10 y $ 0.05, de muy poca circulación.

No obstante de estar decretado el sistema métrico decimal, en las pesas y medidas se usa aún el sistema castellano de varas, quintales, arrobas, libras y onzas, y en las piezas de lana y algodón lo más usual son 24 yardas por pieza.

Los artículos que se producen en México y que serían de fácil consumo en El Salvador, son los siguientes:

Arroz, varias clases.

Aceites de coco, linaza, semilla de algodón, pescado y rosado.

Barajas, varias clases.

Brea.

Cervezas, de todas las que se fabrican.

Costales de yute, fábrica de Orizaba.

Chiles pasilla, huajillo y chilate.

Fustes colimotes.

Frijol negro y colorado.

Frutas secas de Aguascalientes y nueces de Amacueca.

Harinas.

Hilaza, varias clases.

Manteca de cerdo.

Maíz.

Mármoles de Orizaba, mausoleos, lápidas, etc., etc.

Loza de Guadalajara en todas sus clases y figuras de barro.

Pábilo.

Papel de todas clases.

Pegadura.

Pieles de cabra y cabritilla en todas sus preparaciones.

en blanco, rebajadas y en charol; becerros: en blanco y negro; vaquetas: rebajadas para cama y obra, gamuzas de todas clases, pieles con pelo, badanas de todos colores.

Productos de Puebla: objetos de mármol, ónix y juguetes de barro en pequeña escala.

Productos de Texcoco, espuelas, frenos y vidrios planos.

Queso, de la Costa del Pacífico.

Sal.

Salitre para pólvora.

Sillas de montar de $25 á $30 de costo en México.

Tabacos labrados en cigarrillos de papel negro y engargolados. Puros de la Costa del Pacífico, inferiores y bien presentados. De las fábricas de México, Orizaba y Veracruz, suprema clase y color obscuro.

Tejidos de lana y algodón, mantas crudas, dril de algodón, en todas sus variedades, estampados, percales, cretonas, géneros blancos, casimires ordinarios y medianos, finos en pequeña escala, sarapes de algodón y lana y de pura lana, especialmente de los de San Ignacio y fábricas de Aguascalientes. Cobertores y alfombras de varias clases, colchas de hilo de poco precio, medias y calcetines de clase regular.

Vinos y licores, de membrillo, de naranja de la fábrica de Atotonilco el Alto, de Pachuca, Comiteco, Tequila, Tuxcacuesco y Quitupan.

DERECHOS DE INTERNACIÓN.

Los que causan las mercancías importadas á El Salvador, pueden calcularse á la fecha á más de 200 por 100 sobre la ley de aforos del arancel, teniendo presente que es muy fácil variarlo por nuevas disposiciones, pero siempre tienden á aumentarlos más bien que á disminuírlos.

El despacho de aduanas para facturas de efectos importados está bien reglamentado, teniendo una oficina que se llama preparadora de registros, á la cual el interesado entrega los documentos sin tomar participación en el registro. En caso de que haya mala fe ó intención de contrabando, le aplican duplos ó triples derechos é impuestos, según sea la gravedad del hecho. Si no hubiere documentos

y así lo manifestara el interesado, saliendo la carga conforme con la solicitud de despacho, le aplican un 25 por 100 por vía de multa.

Paso á ocuparme de algunos efectos, de una manera detallada.

ACEITE DE COCO.

Las fábricas de jabón importan este artículo de San Francisco California y de Europa, procedente de las Indias, cuando podrían hacerlo del Estado de Colima, donde es abundante esta producción, y podría salirles á más bajo precio y ganar tiempo, y nuestro país tendría un mercado más para su consumo.

BÁLSAMO NEGRO.

En la única parte del mundo en que se produce en la actualidad, es en la costa del Bálsamo perteneciente á la República de El Salvador, está en el mismo caso que la lana, según me ocuparé de ella más adelante. De ahí lo exportan para Hamburgo y Londres y después es reexpedido para todos los mercados.

A propósito de esto hice una denuncia al Consejo Superior de Salubridad de esta capital, del tenor siguiente: "Tengo el honor de participar á Ud., que algunos de los productores de Bálsamo Negro conocido también con el nombre de "Bálsamo del Perú," y que solamente se produce, de todo el Continente Americano, en la República de El Salvador, me comisionaron para que ofreciera ese artículo á las droguerías de esta República, lo cual he cumplido cuidadosamente. Extrañeza me ha causado ver que el citado artículo tiene, según me han informado los droguistas, un precio, con poca diferencia, igual al que vale donde se produce, siendo de advertir que los tenedores del mencionado artículo en ésta, lo importan de Europa. El precio que vale en El Salvador es el de $3.00 á 3.50 libra, y al exportarlo para Europa hay que agregarle multitud de gastos, por envase, muellaje, flete, seguro, comisiones de remisión de recibo y derechos de internación en Europa; también deben tomarse en consideración las mermas. Al reexportarlo para México, tiene precisamente los mismos gastos, por lo cual su precio debe ser mayor, y dicen los droguistas les cuesta aquí de $6 á $7 kilo; esto me hace

creer que lo adulteran, como también á la vista del que se vende aquí y del que le acompaño una muestra que es genuino, se nota que éste es más fluído y más aromático que el otro. Al poner este caso en el alto conocimiento de Ud., lo hago con el fin de que se reconozcan las existencias de la plaza, y si hubiere adulteración en el referido Bálsamo, se evite un perjuicio á la salubridad pública y además que sea éste un motivo para ensanchar las relaciones comerciales entre El Salvador y México, importándolo de su procedencia. Esta oportunidad me proporciona la honrosa satisfacción de ofrecerme su atento servidor.—El Cónsul de México en San Salvador.—Rúbrica. —Al Señor Presidente del Consejo Superior de Salubridad."

Esta denuncia la hice, como he dicho antes, tanto para facilitar el ensanche de las relaciones comerciales entre El Salvador y México, como para beneficiar á la salubridad pública, evitando una adulteración que creo existe en el que venden las droguerías de esta capital, y mientras que ponía en conocimiento que en la costa del Pacífico, en el Estado de Chiapas, existen los árboles que lo producen.

El valor de la exportación de este artículo alcanza de $ 200,000. á $250,000. y fácilmente podría crearse este ramo de exportación en nuestra República.

COSTALES DE YUTE.

Su precio, según clase, varía de $6, á $9, docena, pagando por derechos é impuestos 6 centavos por kilo. El consumo que se hace anualmente es de 700,000 á 800,000 sacos.

LANAS.

No teniendo productos de lana El Salvador como lo he dicho, llama la atención cómo los señores fabricantes de tejidos de lana en la República Mexicana, acuden al mercado de Europa para comprarla sabiendo que su procedencia es de la República Argentina en su mayor parte, y que se produce en el Perú, Bolivia y Chile de igual clase y aún mejor. Estando estos lugares más próximos á nuestro país y teniendo líneas de vapores conectadas con Panamá, fácilmente puede traerse con grandes economías.

Excusado es manifestar que los exportadores de este artículo para Europa hacen muchos gastos de fletes, seguros, comisiones, derechos de internación á Europa; y al ser reexpedida para México, tienen los mismos gastos y recargos que unidos á la utilidad que naturalmente debe tener el productor, hace que este artículo salga mucho más caro que si se comprara en el lugar de su procedencia.

Los borregos indígenas, la alpaca, la vicuña, la llama, el guanaco y otros muchos de los que no recuerdo su nombre y que tanto abundan en Chile, Perú, Bolivia y el Sur del Ecuador, producen lana y pelo tan finos como los de la Argentina, y últimamente empiezan á ser más aceptados que éstos.

Creo que los criadores de ganado lanar al Norte de México, con ayuda de nuestro Gobierno, deberían traer esta clase de borregos para el cruzamiento y mejoría de la lana, pues tienen muchos puntos de contacto con nuestros carneros, y sin embargo de ser diferentes como lo son el asno y el caballo, á semejanza de éstos, admiten el cruzamiento y sería facil en nuestras regiones del Norte que están en las mismas condiciones climatéricas que el Chile y el Perú.

LOTERIAS DE MÉXICO.

En El Salvador, la Lotería de la Beneficencia Pública tiene una agencia para la venta de sus billetes que son vistos con solicitud, efectuando ventas de consideración que dejan al agente una utilidad de $200 á $300 de comisión mensualmente, por lo que creo que alguna otra de aquí, como la Nacional, encontraría una segura y cuantiosa venta.

LOZA DE GUADALAJARA.

Las figuras son muy solicitadas y bien pagadas, dejando por esto buena utilidad á pesar del largo viaje, pues las llevan en burros desde Guadalajara, y de las roturas que son fáciles por bien empacadas que se lleven. Podría ser mejor negocio empacándolas con especial cuidado y embarcando los bultos para ganar tiempo.

LITERATURA.

No puede ser mejor recibida en Centro América y particularmente en El Salvador, la literatura mexicana, pues desean con avidez tener las obras de Carpio, Calderón, Díaz Mirón, Acuña, Juan de Dios Peza, G. Prieto, Tapia, Plaza, G. Ortiz, Lizardo, Riva Palacio y otros autores de este género.

También son muy deseadas las obras de Vallarta, Altamirano, I Ramírez, Vigil, Zárate, Chavero, Juan de Dios Arias, Verdugo, Mateos, Pallares y otros varios como tenemos. Debido á la falta de comunicaciones no se encuentra un libro de los antes citados autores en parte alguna, y por esta misma razón, no conocemos las producciones de los escritores de esa República como Gavidia, Acosta, Imendia, Alvarado, Delgado, Moreira y otros.

MANTAS CRUDAS.

Una pieza de 27 varas, clase como la llamada aquí "manta de cielo" y que pesa 1½ kilos y su valor es de $1.88, en El Salvador al por mayor vale $3. y al menudeo de 15 á 18 centavos vara, y en esta proporción están las mantas de mejor calidad. En cuanto á los demás tejidos de algodón, en sus precios están en las mismas condiciones.

MAÍZ Y ARROZ.

De este cereal hace once años que no se exportaba de México para Centro-América ni un solo saco y era importado en cantidades muy fuertes de San Francisco California; á los esfuerzos que hice para que fuera conocido este artículo, exportándolo en cantidades fuertes por mi cuenta y ajena y por indicación mía á extraños, he conseguido que hasta el presente se exporten de dos á tres mil sacos anualmente y aun mayores cantidades según las circunstancias, de los puertos de Manzanillo, Mazatlán y Acapulco.

Si el Gobierno estudiara la manera de ayudar á los cultivadores de este grano, muy especialmente en Colima, muchas de las tierras que existen incultas aumentarían la riqueza pública, pues los agricultores en ese Estado se encuentran muy restringidos por los re-

faccionarios, los cuales les habilitan sus labores con capital adelantado al uno por 100 mensual, capitalizando á los seis meses y poniéndoles precio á las cosechas según las necesidades del agricultor, por lo que resulta que se beneficia el refaccionario y los agricultores se encuentran con dificultades para ensanchar sus trabajos y no dan el impulso á que está llamado este ramo en su desarrollo.

Así como se les dispensó de algunos gravámenes á los fabricantes de tejidos de lana y algodón y á los tabacaleros, pudiera muy bien estudiarse la manera de ayudar á los citados agricultores con abonarles un tanto por ciento en las contribuciones directas que pagan por sus terrenos, basado en las exportaciones que hicieren.

También sería de muy buen resultado el establecimiento de un Banco Agrícola, que beneficiara á los mismos, y los salvara de la presión que ejercen sobre ellos los referidos refaccionarios.

El arroz se encuentra en las mismas circunstancias que el maíz, en la inteligencia de que este grano es importado á Centro-América de China y San Francisco California, pudiendo ser importado de este país, dada la proximidad, gastos, precio y clase del que produce nuestras costas.

MONEDAS.

El peso salvadoreño tiene 25 gramos de peso con ley de novecientos milésimos, y el peso mexicano tiene 27.073 y su ley de 902,07; en relación pues con nuestra moneda tendría un valor intrínseco de $0.92 y fracción, pero es el caso que desde Acapulco, toda la costa del Pacífico hasta San Benito y luego desde Tapachula hasta Comitán, reciben aun en las Oficinas Públicas el peso centroamericano á $0.60 y $0.70, razón por la que se van reduciendo las operaciones comerciales con Centro-América.

Se presenta en la actualidad un fénomeno digno de estudio para los financieros.

El peso centroamericano siempre vale 4 ó 5 centavos oro menos que el peso mexicano en los Estados Unidos y en Europa, y es el caso que el cambio al presente sobre estos países está quince puntos más alto en México que en Centro-América; por esta circunstancia, creo que es el momento para estudiar el medio de que la moneda mexicana se ponga en circulación en las Repúblicas Centroameri-

canas, con lo que seguramente se haría subir algo su valor en los Estados Unidos y en Europa

PASTOS.

He hecho mención que el Gobierno de El Salvador no ha omitido gasto para propagar en sus terrenos los más apropiados para el mejoramiento de sus ganados, y creo que nuestro Gobierno está en el mismo caso para enriquecer este ramo de agricultura, pues los pastos que se han cultivado allá, si bien les favorecen las condiciones climatéricas, podrían fácilmente cultivarse en muchos Estados, sujetándose al sistema de irrigación.

SAL.

La que se produce en la isla del Carmen, que está situada al Norte de Mazatlán, tiene mucha demanda y consumo en determinado tiempo en todo Centro-América, haciendo uso de ella, en mayor parte, para el ganado, por falta de salitre.

SALITRE PARA PÓLVORA.

Este artículo es de grande porvenir para la exportación á Centro-América dado el fuerte consumo que tiene en aquellos países.

En El Salvador, así como en el resto de Centro-América, el Gobierno tiene estancada la venta del salitre por ser una de sus rentas; lo importan de San Francisco California ó de Europa. La última operación que ví celebrarse, fué de 50,000 libras á $0.30 libra. El Gobierno lo vende á los coheteros sobre $1.50 la libra.

Creo que fácilmente se podrían hacer ventas en grande escala á los Gobiernos de Centro-América, porque en las inmediaciones de Manzanillo, Estado de Colima, hay una gran mina de nitrato de potasa, propiedad del Sr. D. Ignacio Dueñas, el que por falta de recursos no la puede trabajar en grande escala, y se concreta á conservar sus derechos según las leyes del caso.

Por mi conducto, un negociante de El Salvador intentó desarrollar este negocio, el cual no se llevó á cabo por falta de capital.

El Sr. Dueñas presentó, por mi conducto, las muestras de su salitre, de superior clase, con sus respectivos precios, siendo estos tan

bajos que no me equivoco al asegurar que se puede competir con el de cualquiera nacionalidad.

Por demás me parece hacer presente que si este ramo se explotara, sería motivo para el desarrollo de la riqueza industrial en el Estado de Colima.

SILLAS DE MONTAR

Usan las de poco precio para los trabajos del campo, y son muy apreciadas; las de valor alto lo son igualmente, pero se venden poco.

TABACOS.

Los elaborados en México, Orizaba y Veracruz son apreciados en Centro-América y en toda la costa del Pacífico, que yo conozco hasta Chile, tanto como los habanos. Si se hiciera empeño en mandar agentes viajeros con muestras para hacer sus ventas, llegarían á competir con la que se hace de los habanos. Para esto debería se empezar por que se celebrasen tratados postales para remitir bultos por correo, según la Unión Postal Universal, lo cual aumentaría sus ventas á los particulares de una manera que llamaría la atención.

En las ventas que hicieren por grandes cantidades, no es por demás que sepan los peligros que corren al remitirlos por las Compañías de Vapores, como carga ordinaria, pues como estos vapores van tocando en cada puerto del litoral, y se estacionan un día para entregar y recibir carga, bajan los marineros á las bodegas, abren las cajas y las saquean, calculándose en un 20 por 100 la pérdida por tal avería.

Para evitar ese peligro deben embarcar la carga en cajas de zinc, sin cajas de madera, pues con esto se economizan legítimamente derechos, porque pagan por peso bruto. Deben embarcarlos con valor de oro, en bodegas especiales, donde sellan las cajas y tienen derecho á cobrar las averías interiores.

CONCLUSIÓN.

Las principales casas de comercio en San Salvador, como dije antes, son sucursales de casas que tienen su asiento en Europa, na-

turalmente por conveniencia á sus intereses son una rémora para el desarrollo del comercio de efectos mexicanos en San Salvador y principalmente de manufacturas de algodón y lana.

Entre los comerciantes criollos salvadoreños, no hay ninguno que tenga capital bastante para que pudiera dedicarse á la importación mexicana.

Si fuera posible que la Cámara de Comercio, de acuerdo con los productores, abrieran una agencia comercial, conocerían en aquella plaza las ventajas que ofrecen al consumo los productos mexicanos.

Mientras se realice esta iniciativa, sería de muy buen efecto establecer un museo permanente en la oficina del Consulado, á fin de hacer la propaganda de los referidos productos mexicanos.

En la misma casa podríase establecer y abrir para el público, en determinados días de la semana, una biblioteca de autores mexicanos para hacer conocer más sus producciones, mientras se estableciera una agencia que se ocupara de vender sus obras.

Este informe que rindo respecto al Salvador, estoy seguro puede extenderse al resto de las Repúblicas Centroamericanas, pues reunen las mismas circunstancias que El Salvador, careciendo de industria casi en su totalidad.

Una de las dificultades que se presentan para el desarrollo deseado, es la falta de vías de comunicación, vapores que toquen en todos los puertos de Centro-América y México y particularmente en Salina Cruz, y consiguiendo de nuestros ferrocarriles que tocan á este puerto y otros del Pacífico, hagan un descuento en sus tarifas para facilitar el tráfico.

Las principales familias salvadoreñas son muy afectas á viajar y desean conocer á México, pero no habiendo regularidad en los vapores que tocan á Salina Cruz, desisten de tal empeño.

Podré ampliar este informe cuando esté en San Salvador, y hago presente que tendré satisfacción en complacer á los manufactureros é industriales en general, en todo aquello que les pueda servir para el desarrollo de sus industrias, para lo cual se pueden dirigir á mí, en ésta, á la Secretaría de Relaciones, durante mi corta permanencia, y después á San Salvador, Capital de aquella República.

Aconsejo, asimismo, á las personas que pudieran alucinarse por el porvenir que ofrecen aquellas plazas para el consumo de nuestros productos, que no emprendan un negocio en pequeña escala, con-

virtiéndose en simples ancheteros porque el comercio en esta forma tiene muy fuertes gastos. Mejor será organizar un trabajo en grande, que aunque lento, es seguro en el resultado.

México, 29 de Diciembre de 1902.—*Tomás Ugarte.*

Importación de fruta en Inglaterra.

(Informe del Cónsul general de México en la Gran Bretaña, D. J. G. CONDE.)

La *Asociación de Comerciantes de Frutas de Liverpool* envió un delegado á los Estados Unidos y al Canadá, para estudiar todo lo referente al cultivo y comercio de frutas en esos países. Por parecerme de interés para nuestros exportadores, extracto en seguida el informe rendido por el delegado á la Asociación mencionada.

La Compañía llamada *The United Fruit Company* tiene en Boston sus oficinas principales, y es una amalgama de varias de las casas principales del comercio de fruta, con oficinas ó representantes en todos los Estados y en el Canadá. Esta Compañía afirma que importa y distribuye las nueve décimas partes del plátano y otras frutas de la India Occidental que llegan de esas Islas á los puertos principales de América, y posee ó dirige los mejores terrenos productores de fruta en las mismas Islas. Lleva en los mismos barcos de la Compañía los productos y determina la cantidad de la fruta y la época de hacer el corte para su embarque inmediato. Puede poner á bordo de uno de sus vapores, además de la fruta, de 35 á 40,000 racimos de plátanos, entregándolos en Boston en un plazo de seis días, descargándolos y transbordándolos al ferrocarril en doce horas. Los métodos adoptados son parecidos á los empleados en los puertos de Inglaterra. Los racimos de plátanos se pasan á los wagones, ó bien se depositan en el muelle ó se cargan en carros al lado del

barco. Una vez empacada la fruta á bordo de los trenes en el muelle, un empleado experto la acompaña y tiene la obligación de arreglar la temperatura, y en cuanto sea posible entrega la fruta á su destino en buenas condiciones. La compañía ha adoptado la costumbre de vender en el muelle *(Ex quay)*. Muchos de los comerciantes tienen en sus oficinas cuartos arreglados expresamente para depositar los plátanos, y de este modo no experimentan dificultades para conservar siempre una existencia de buena fruta lista para la venta. La influencia de esta Compañía ha llegado así á regularizar la cantidad disponible para el consumo, así es que rara vez hay un exceso ó una deficiencia marcados, y haciendo los negocios en tan vasta escala ha podido realizar buenas utilidades sin alterar sensiblemente los precios del mercado. El sistema adoptado por las diferentes casas de comercio de que está formada esta gran Compañía *(Combine)*, está llamado á popularizar aun más el comercio de la fruta. La demanda de frutas y plátanos en los Estados Unidos y en el Canadá durante el año pasado, excedió en mucho á la habida hasta ahora.

Las principales frutas que produce el Canadá para su consumo interior y exportación, son: manzanas, peras, duraznos, ciruelas, uvas, melones, tomates, etc. Como artículo de comercio la manzana toma fácilmente el primer lugar; la región en que se produce es principalmente en las provincias de Ontario y Nueva Escocia. La primera de dichas provincias está reputada como la que produce la mejor fruta en el mundo, y las cantidades enormes de fruta de primera clase que salen de allí, confirman plenamente su fama.

Las compañías de ferrocarriles dan las mayores facilidades para el transporte cuidadoso y pronto despacho de esos productos. Por ejemplo, un carro puede cargarse en la tarde y entregar la fruta en Montreal á la mañana siguiente, una distancia de 400 millas.

Aunque hay fincas de 500 acres de frutas, la capacidad media de éstas es de 40 á 100 acres. Arboles prolíficos producen de 3 á 5 barriles de manzanas vendibles. Los duraznos se producen por centenares de toneladas. Se consumen principalmente en las grandes ciudades, y se obtienen por ellos 1 ½ cs. por libra, ó bien se mandan á las fábricas de conservas por mucho menos. Las uvas se producen en tan grandes cantidades, que generalmente las venden por toneladas. Un agricultor, después de haber recogido la mitad de su cosecha, vendió 10 toneladas á £6 por tonelada, cuyo precio fué el doble del

que obtuvo el año anterior. Las uvas se venden también en grandes cantidades, arregladas en racimos, en vistosos cestos conteniendo de 8 á 10 libras cada uno, los que se realizan á razón de un chelín pieza, incluso el empaque.

Los tomates de calidad superior se cultivan en gran escala, y es cosa común ver grandes bultos de 25 á 30 libras vendidos por un chelín, y tampoco es extraña la venta de una docena de buenos melones por dos chelines.

En los últimos quince años el Gobierno del Canadá ha dedicado mucho tiempo y dinero al establecimiento y dirección de haciendas para experimento de cultivos *(experimental farms)*, las cuales se extienden de Nueva Escocia á Colombia Británica, en una distancia de 3,000 á 4,000 millas y en diversos climas y terrenos. Los estudios relativos á la agricultura y horticultura están dirigidos por profesores y mayordomos de experiencia. El departamento central está situado en Ottawa.

Se hacen experimentos de cultivo de toda clase de frutas en lotes de terrenos preparados al efecto, y se publican los resultados después de cinco años de trabajo y ensayos, tomando nota en el curso de ese período de tiempo de las buenas y malas condiciones en todas circunstancias. Se estudian, asimismo, las costumbres de varios insectos y parásitos que dañan y destruyen las frutas, y se aplican los remedios descubiertos, cuidando la propagación de pájaros que viven de estos insectos.

El Gobierno ha puesto en vigor la ley *Fruits Mark Act*, reformada en 1902. Según esta ley, deben escogerse, clasificarse, etc., todas las diversas frutas destinadas á la exportación, pero se refiere especialmente á las manzanas.

Se requiere el nombre y la dirección del empaquetador escritos claramente y á la vista en cada bulto, y la clase de la fruta, así como la declaración de que no hay menos de 90 por 100 de tamaño uniforme y de que está libre de manchas, gusanos ú otros defectos.

No se puede vender bulto alguno que no esté así marcado. El Gobierno manda á los diferentes centros, peritos para dar lecturas y enseñar además á los cultivadores y empaquetadores los requisitos necesarios conforme al decreto mencionado.

Liverpool, Diciembre 20 de 1902.—El Cónsul general, *Joaquín G. Conde.*

Sur de Gales (Gran Bretaña.)

(Revista comercial é industrial de las principales plazas del Sur de Gales, correspondiente al año de 1902, remitida por el Cónsul de México en Cardiff, D. MIGUEL BARRERA.)

CARDIFF.

El Sur de Gales á pesar de lo que pudieran asegurar en contra economistas pesimistas, y de contratiempos inevitables sufridos en varias industrias locales, que han quitado temporalmente el trabajo á millares de hombres, en lo general ha disfrutado de bastante prosperidad durante el año que acaba de fenecer.

Esta región pintoresca es netamente carbonera, no obstante que se ven grandes extensiones de terreno al parecer asaz fértil que pudieran dedicarse á la agricultura, la que sólo merece parte insignificante del esfuerzo popular.

CARBÓN.

Para el puerto de Cardiff, sin embargo de haber habido causas perturbadoras relativamente de poca importancia en el mercado carbonero, el año pasado fué de excepcional prosperidad, pues las huelgas en los Estados Unidos, que paralizaron por algunos días los trabajos en las minas deteniendo la extracción del carbon durante el último trimestre del año, además de contribuir á hacer aumentar, aunque haya sido temporalmente, la exportación del antracito de Gales, dieron por resultado alza en los precios, y en lo general más firmeza en el mercado por algún tiempo

La cantidad de carbón y combustible de patente exportada por este puerto para muchas partes del mundo, fué mayor que en años anteriores, y excluyendo el combustible consumido en barcos que hacen el comercio de cabotaje, asciende el total á 14.295,879 toneladas, como sigue:

CARDIFF.

Carbón y combustible de patente exportado.

1902	Toneladas.
Enero	1.148,681
Febrero	1.116,786
Marzo	1.271,829
Abril	1.194,064
Mayo	1.165,829
Junio	1.214,245
Julio	1.203,382
Agosto	970,232
Septiembre	1.138,574
Octubre	1.342,179
Noviembre	1.230,078
Diciembre	1.300,000
TOTAL	14.295,879

El tonelaje de exportación que en 1901 tuvo el puerto de Cardi fué de 13.420,000

Comprendiendo la cantidad de carbón para barcos del comerci de cabotaje, se llega al gran total de 16.520,333 toneladas, por l que el puerto de Cardiff en la estadística continúa figurando en e quinto lugar entre los primeros puertos del mundo, y antes que Liverpool, no obstante que su comercio de importación es casi insignificante.

IMPORTACIÓN.

De España importa solamente mineral de fierro en barcos que vienen directamente para llevar carbón; la madera común para los trabajos en los socavones de las minas de carbón, la importa de vario puertos en el Báltico, de Suecia y Noruega y de Rusia.

La Cámara de Comercio del puerto, con ahinco digno de tod elogio y que merece el más eficaz apoyo, trata de mejorar el comercio de importación en general, y ha puesto en estudio de comisió especial, varios proyectos para ver de aprovechar las ventajas de l importación directa, por lo pronto, de los artículos de primera necesidad y más indispensables.

INDUSTRIAS.

Cuenta el puerto de Cardiff, entre otras, con la próspera industria de undición de rieles y de toda clase de material para vías férreas. La ;ran Fundición de Dowlais, casi á orillas del dique Roath, cuyo esablecimiento data de 1760 y que contiene inmensos hornos Siemen, »one en el mercado á razón de 2,100 toneladas de fierro en lingotes »or cada horno, cada semana.

Esa gran fundición da trabajo á más de 800 hombres, y puede »roducir además toda clase de planchas de acero para los barcos, :alderas, puentes, etc.

De dicha fundición, que está á cargo de la Compañía *Guest Keen & Nettlefolds*, se han remitido en Noviembre pasado para el Ferrocarril de Topolobampo dos barcos cargados con rieles, planchas, tuercas y pernos de fierro, una de cuyas facturas tuvo por valor la cantidad de £23,000; es este uno de los cargamentos de más precio que se haya remitido por una sola vez para un solo puerto y en un solo barco.

NEWPORT, MON.

Hállase este puerto y ciudad industrial en las márgenes del río Usk, en el canal de Bristol, á cortísima distancia de Cardiff; y de los puertos del Reino Unido, es de los más importantes, uno de los centros para fabricación de clavos, alambre, tornillos, pernos, y tuercas de fierro, material para vías férreas, etc., fierro galvanizado, botellas de vidrio, ladrillos refractarios, etc.

Newport ocupa natural posición ventajosa á orillas del mencionado río Usk, y posee magníficos diques flotantes que tienen entrada amplia y mucha profundidad el agua, pudiendo llegar á ellos buques del mayor calado.

CARBÓN.

El mercado carbonero de Newport, Mon., pasó también durante el año que acaba de transcurrir por aspectos diversos, habiendo resentido las mismas influencias que otros mercados, y aunque sus exportaciones en el conjunto disminuyeron algo, su comercio en lo general fué de lo más próspero.

Para Veracruz y otros puertos del Golfo, Newport, Mon., tuvo mayor exportación de carbón que en años anteriores.

NEWPORT, MON.

Carbón y Combustible de patente exportado.

1902.	Toneladas
Enero	220,308
Febrero	232,842
Marzo	254,327
Abril	190,894
Mayo	215,674
Junio	178,194
Julio	279,669
Agosto	229,905
Septiembre	224.585
Octubre	267,240
Noviembre	255,165
Diciembre	43,000
TOTAL	2.591,803

IMPORTACIONES.

La posición ventajosa que ocupa Newport, Mon., le favorece como centro distribuidor para ciertos productos importados, como madera para los trabajos en los socavones de las minas, y otros varios productos.

La progresista Cámara de Comercio de Newport hace también esfuerzos por mejorar el comercio de importación del puerto, y de los arreglos iniciados con los propietarios de los diques es indudable que se llegará á obtener éxito favorable.

SWANSEA.

De gran importancia es el comercio de ese otro puerto, situado en una hermosa bahía que casi cierra de un lado la isleta Mumbles, y del otro la Punta Scar, en el canal de Bristol; exporta además de carbón, combustible de patente, artefactos de fierro, maquinaria, fierro laminado, etc., y es considerado desde hace mucho tiempo como un gran centro metalúrgico.

Cuenta con 140 fundiciones en un radio de cuatro millas, tiene fábricas de productos químicos, molinos de trigo y varios astilleros. Se fabrican en ese puerto casi las tres cuartas partes del fierro laminado que se produce en la Gran Bretaña.

El año pasado parece que disminuyó algo la exportacion de fierro laminado, pero no por eso ha dejado de verse la industria con las ventajas de la prosperidad. Su exportación de fierro laminado no fué, sin embargo, menor de 200,000 toneladas.

CARBÓN.

De envidiable buena suerte ha gozado también el puerto de Swansea, respecto de su comercio de exportación de carbón, durante el año que acaba de pasar.

Sus embarques para los Estados Unidos fueron considerables.

SWANSEA.

Carbón y combustible de patente exportado.

1902	Toneladas
Enero	155,499
Febrero	120,651
Marzo	136,898
Abril	155,848
Mayo	154,944
Junio	142,226
Julio	153,473
Agosto	133,997
Septiembre	173,372
Octubre	200,204
Noviembre	206,419
Diciembre	35,000
TOTAL	1.758,531

IMPORTACIONES.

Se importan por Swansea minerales de fierro y zinc, cobre, etc, maderas para los trabajos en los socavones en las minas de carbón, trigo, etc.

Debido á las facilidades que ofrecen las líneas de vapores que tocan en ese puerto y á arreglos especiales de los comerciantes, se pueden remitir allá pequeñas consignaciones de mercancías.

PRODUCTOS MEXICANOS.

Caoba.—En una de mis anteriores revistas mensuales he manifestado la satisfacción con que he visto en los almacenes de la sucursal de la gran Compañía *Denny Mott & Dickson* en este puerto, alguna caoba de Tabasco, permitiéndome indicar al mismo tiempo á los exportadores mexicanos la conveniencia de remitir, previo convenio, se entiende, consignadas á esa razón social, y á la *Gellibrand Heywood & Co.* muestras en volumen, es decir, algunas toneladas de la madera que ha de ser de la más cotizable.

Me es necesario advertir, por otra parte, que ha estado repitiéndose con insistencia, al cerrar el año, que hay completa carencia de madera de Tabasco y es grande la necesidad que de obtenerla se siente en el mercado.

Café.— He expuesto también, ya en otra ocasión, mi idea de que, naturalmente con un poco de esfuerzo, otro tanto se puede hacer respecto de ese grano, y para abrir un nuevo mercado en el Sur de Gales sería preciso que los productores mexicanos se decidieran á remitir igualmente muestras en volumen, es decir, pequeñas consignaciones, tratando de obtener el mejor precio posible.

Reitero á Ud. las seguridades de mi muy distinguida consideración.—*Miguel Barrera.*

Señor Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Honduras Británica.

(Reseña general de Belice correspondiente al año de 1902, enviada por el encargado del Consulado de México, D. LEÓN GÓMEZ.)

Dentro de los estrechos límites de esta Colonia, y especialmente en Belice, el año ha pasado sin acontecimiento digno de reseñarse:

la misma rutina y mayor depresión en los negocios; la misma falta de trabajo y de iniciativa para mejorar la situación; la emigración de jornaleros y artesanos á México y Guatemala, de donde se solicitaron para ferrocarriles y plantaciones, y como un hecho permanente, la constante alza de precios en efectos de primera necesidad.

La población de esta Colonia, que según el último censo oficial de 1901, apenas llega á 37,479 habitantes de raza negra africana, ha permanecido estacionaria durante el período, bien largo por cierto, de su vida política como parte integrante del Imperio Británico. Los blancos, que no llegan á la fracción de 479 en todo el territorio, no se preocupan de su desarrollo, progreso y engrandecimiento. Como empleados en todos los ramos de la Administración de la Colonia, como comerciantes y contratistas, médicos, abogados é ingenieros, su único afán es economizar algún dinero para poder irse; formar algún pequeño capital para emprender algún negocio en otra parte menos aislada del resto del mundo y menos ingrata á la vida. No habiendo en Belice ningún aliciente que los seduzca é invite á permanecer en este puerto ú otra parte de la Colonia, desde su llegada forman el propósito de marcharse, y á ese fin se dirigen todas sus energías, gestiones y deseos.

Por este motivo la Colonia no progresa, el comercio languidece sosteniéndose con dificultades, ninguna industria se establece, ni se puede llevar adelante ninguna mejora material que signifique adelanto y progreso.

El proyecto de ferrocarril para unir la Colonia con Guatemala, que por espacio de veinte años ha ocupado la atención pública, se ha diferido indefinidamente y puede darse por seguro que no habrá tal ferrocarril.

Aunque se han hecho varias proposiciones para el establecimiento de la luz eléctrica en los últimos años, por el propietario de la Fábrica de hielo de esta ciudad, aún se alumbran las calles de Belice con lamparitas de petróleo.

La provisión de agua potable de esta vecindad depende exclusivamente de las lluvias, y ya se ha hecho sentir fuertemente la necesidad de agua en los dos últimos años por la falta de aquéllas y la poca existencia que hay en tanques y cisternas.

Entre los muchos proyectos para fomentar los intereses de la Colonia, se haya en vísperas de realizarse el del establecimiento de un

que obtuvo el año anterior. Las uvas se venden también en grandes cantidades, arregladas en racimos, en vistosos cestos conteniendo de 8 á 10 libras cada uno, los que se realizan á razón de un chelín pieza, incluso el empaque.

Los tomates de calidad superior se cultivan en gran escala, y es cosa común ver grandes bultos de 25 á 30 libras vendidos por un chelín, y tampoco es extraña la venta de una docena de buenos melones por dos chelines.

En los últimos quince años el Gobierno del Canadá ha dedicado mucho tiempo y dinero al establecimiento y dirección de haciendas para experimento de cultivos *(experimental farms)*, las cuales se extienden de Nueva Escocia á Colombia Británica, en una distancia de 3,000 á 4,000 millas y en diversos climas y terrenos. Los estudios relativos á la agricultura y horticultura están dirigidos por profesores y mayordomos de experiencia. El departamento central está situado en Ottawa.

Se hacen experimentos de cultivo de toda clase de frutas en lotes de terrenos preparados al efecto, y se publican los resultados después de cinco años de trabajo y ensayos, tomando nota en el curso de ese período de tiempo de las buenas y malas condiciones en todas circunstancias. Se estudian, asimismo, las costumbres de varios insectos y parásitos que dañan y destruyen las frutas, y se aplican los remedios descubiertos, cuidando la propagación de pájaros que viven de estos insectos.

El Gobierno ha puesto en vigor la ley *Fruits Mark Act*, reformada en 1902. Según esta ley, deben escogerse, clasificarse, etc., todas las diversas frutas destinadas á la exportación, pero se refiere especialmente á las manzanas.

Se requiere el nombre y la dirección del empaquetador escritos claramente y á la vista en cada bulto, y la clase de la fruta, así como la declaración de que no hay menos de 90 por 100 de tamaño uniforme y de que está libre de manchas, gusanos ú otros defectos.

No se puede vender bulto alguno que no esté así marcado. El Gobierno manda á los diferentes centros, peritos para dar lecturas y enseñar además á los cultivadores y empaquetadores los requisitos necesarios conforme al decreto mencionado.

Liverpool, Diciembre 20 de 1902.—El Cónsul general, *Joaquín G. Conde.*

Sur de Gales (Gran Bretaña.)

(Revista comercial é industrial de las principales plazas del Sur de Gales, correspondiente al año de 1902, remitida por el Cónsul de México en Cardiff, D. MIGUEL BARRERA.)

CARDIFF.

El Sur de Gales á pesar de lo que pudieran asegurar en contra economistas pesimistas, y de contratiempos inevitables sufridos en varias industrias locales, que han quitado temporalmente el trabajo á millares de hombres, en lo general ha disfrutado de bastante prosperidad durante el año que acaba de fenecer.

Esta región pintoresca es netamente carbonera, no obstante que se ven grandes extensiones de terreno al parecer asaz fértil que pudieran dedicarse á la agricultura, la que sólo merece parte insignificante del esfuerzo popular.

CARBÓN.

Para el puerto de Cardiff, sin embargo de haber habido causas perturbadoras relativamente de poca importancia en el mercado carbonero, el año pasado fué de excepcional prosperidad, pues las huelgas en los Estados Unidos, que paralizaron por algunos días los trabajos en las minas deteniendo la extracción del carbon durante el último trimestre del año, además de contribuir á hacer aumentar, aunque haya sido temporalmente, la exportación del antracito de Gales, dieron por resultado alza en los precios, y en lo general más firmeza en el mercado por algún tiempo

La cantidad de carbón y combustible de patente exportada por este puerto para muchas partes del mundo, fué mayor que en años anteriores, y excluyendo el combustible consumido en barcos que hacen el comercio de cabotaje, asciende el total á 14.295,879 toneladas, como sigue:

CARDIFF.

Carbón y combustible de patente exportado.

1902	Toneladas.
Enero	1.148,681
Febrero	1.116,786
Marzo	1.271,829
Abril	1.194,064
Mayo	1.165,829
Junio	1.214,245
Julio	1.203,382
Agosto	970,237
Septiembre	1.138,574
Octubre	1.342,179
Noviembre	1.230,078
Diciembre	1.300,000
TOTAL	14.295,879

El tonelaje de exportación que en 1901 tuvo el puerto de Cardiff fué de 13.420,000

Comprendiendo la cantidad de carbón para barcos del comercio de cabotaje, se llega al gran total de 16.520,333 toneladas, por lo que el puerto de Cardiff en la estadística continúa figurando en el quinto lugar entre los primeros puertos del mundo, y antes que Liverpool, no obstante que su comercio de importación es casi insignificante.

IMPORTACIÓN.

De España importa solamente mineral de fierro en barcos que vienen directamente para llevar carbón; la madera común para los trabajos en los socavones de las minas de carbón, la importa de varios puertos en el Báltico, de Suecia y Noruega y de Rusia.

La Cámara de Comercio del puerto, con ahinco digno de todo elogio y que merece el más eficaz apoyo, trata de mejorar el comercio de importación en general, y ha puesto en estudio de comisión especial, varios proyectos para ver de aprovechar las ventajas de la importación directa, por lo pronto, de los artículos de primera necesidad y más indispensables.

INDUSTRIAS.

Cuenta el puerto de Cardiff, entre otras, con la próspera industria de fundición de rieles y de toda clase de material para vías férreas. La gran Fundición de Dowlais, casi á orillas del dique Roath, cuyo establecimiento data de 1760 y que contiene inmensos hornos Siemen, pone en el mercado á razón de 2,100 toneladas de fierro en lingotes por cada horno, cada semana.

Esa gran fundición da trabajo á más de 800 hombres, y puede producir además toda clase de planchas de acero para los barcos, calderas, puentes, etc.

De dicha fundición, que está á cargo de la Compañía *Guest Keen & Nettlefolds*, se han remitido en Noviembre pasado para el Ferrocarril de Topolobampo dos barcos cargados con rieles, planchas, tuercas y pernos de fierro, una de cuyas facturas tuvo por valor la cantidad de £23,000; es este uno de los cargamentos de más precio que se haya remitido por una sola vez para un solo puerto y en un solo barco.

NEWPORT, MON.

Hállase este puerto y ciudad industrial en las márgenes del río Usk, en el canal de Bristol, á cortísima distancia de Cardiff; y de los puertos del Reino Unido, es de los más importantes, uno de los centros para fabricación de clavos, alambre, tornillos, pernos, y tuercas de fierro, material para vías férreas, etc., fierro galvanizado, botellas de vidrio, ladrillos refractarios, etc.

Newport ocupa natural posición ventajosa á orillas del mencionado río Usk, y posee magníficos diques flotantes que tienen entrada amplia y mucha profundidad el agua, pudiendo llegar á ellos buques del mayor calado.

CARBÓN.

El mercado carbonero de Newport, Mon., pasó también durante el año que acaba de transcurrir por aspectos diversos, habiendo resentido las mismas influencias que otros mercados, y aunque sus exportaciones en el conjunto disminuyeron algo, su comercio en lo general fué de lo más próspero.

Para Veracruz y otros puertos del Golfo, Newport. Mon., tuvo mayor exportación de carbón que en años anteriores.

NEWPORT, MON.

Carbón y Combustible de patente exportado.

1902.	Toneladas
Enero	220,308
Febrero	232,842
Marzo	254,327
Abril	190,894
Mayo	215,674
Junio	178,194
Julio	279,669
Agosto	229,905
Septiembre	224.585
Octubre	267,240
Noviembre	255,165
Diciembre	43,000
TOTAL	2.591,803

IMPORTACIONES.

La posición ventajosa que ocupa Newport, Mon., le favorece como centro distribuidor para ciertos productos importados, como madera para los trabajos en los socavones de las minas, y otros varios productos.

La progresista Cámara de Comercio de Newport hace también esfuerzos por mejorar el comercio de importación del puerto, y de los arreglos iniciados con los propietarios de los diques es indudable que se llegará á obtener éxito favorable.

SWANSEA.

De gran importancia es el comercio de ese otro puerto, situado en una hermosa bahía que casi cierra de un lado la isleta Mumbles, y del otro la Punta Scar, en el canal de Bristol; exporta además de carbón, combustible de patente, artefactos de fierro, maquinaria, fierro laminado, etc., y es considerado desde hace mucho tiempo como un gran centro metalúrgico.

Cuenta con 140 fundiciones en un radio de cuatro millas, tiene fábricas de productos químicos, molinos de trigo y varios astilleros. Se fabrican en ese puerto casi las tres cuartas partes del fierro laminado que se produce en la Gran Bretaña.

El año pasado parece que disminuyó algo la exportacion de fierro laminado, pero no por eso ha dejado de verse la industria con las ventajas de la prosperidad. Su exportación de fierro laminado no fué, sin embargo, menor de 200,000 toneladas.

CARBÓN.

De envidiable buena suerte ha gozado también el puerto de Swansea, respecto de su comercio de exportación de carbón, durante el año que acaba de pasar.

Sus embarques para los Estados Unidos fueron considerables.

SWANSEA.

Carbón y combustible de patente exportado.

1902	Toneladas
Enero	155,499
Febrero	120,651
Marzo	136,898
Abril	155,848
Mayo	154,944
Junio	142,226
Julio	153,473
Agosto	133,997
Septiembre	173,372
Octubre	200,204
Noviembre	206,419
Diciembre	35,000
TOTAL	1.758,531

IMPORTACIONES.

Se importan por Swansea minerales de fierro y zinc, cobre, etc, maderas para los trabajos en los socavones en las minas de carbón, trigo, etc.

Debido á las facilidades que ofrecen las líneas de vapores que tocan en ese puerto y á arreglos especiales de los comerciantes, se pueden remitir allá pequeñas consignaciones de mercancías.

PRODUCTOS MEXICANOS.

Caoba.—En una de mis anteriores revistas mensuales he manifestado la satisfacción con que he visto en los almacenes de la sucursal de la gran Compañía *Denny Mott & Dickson* en este puerto, alguna caoba de Tabasco, permitiéndome indicar al mismo tiempo á los exportadores mexicanos la conveniencia de remitir, previo convenio, se entiende, consignadas á esa razón social, y á la *Gellibrand Heywood & Co.* muestras en volumen, es decir, algunas toneladas de la madera que ha de ser de la más cotizable.

Me es necesario advertir, por otra parte, que ha estado repitiéndose con insistencia, al cerrar el año, que hay completa carencia de madera de Tabasco y es grande la necesidad que de obtenerla se siente en el mercado.

Café.—He expuesto también, ya en otra ocasión, mi idea de que, naturalmente con un poco de esfuerzo, otro tanto se puede hacer respecto de ese grano, y para abrir un nuevo mercado en el Sur de Gales sería preciso que los productores mexicanos se decidieran á remitir igualmente muestras en volumen, es decir, pequeñas consignaciones, tratando de obtener el mejor precio posible.

Reitero á Ud. las seguridades de mi muy distinguida consideración.—*Miguel Barrera.*

Señor Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Honduras Británica.

(Reseña general de Belice correspondiente al año de 1902, enviada por el encargado del Consulado de México, D. LEÓN GÓMEZ.)

Dentro de los estrechos límites de esta Colonia, y especialmente en Belice, el año ha pasado sin acontecimiento digno de reseñarse:

la misma rutina y mayor depresión en los negocios; la misma falta de trabajo y de iniciativa para mejorar la situación; la emigración de jornaleros y artesanos á México y Guatemala, de donde se solicitaron para ferrocarriles y plantaciones, y como un hecho permanente, la constante alza de precios en efectos de primera necesidad.

La población de esta Colonia, que según el último censo oficial de 1901, apenas llega á 37,479 habitantes de raza negra africana, ha permanecido estacionaria durante el período, bien largo por cierto, de su vida política como parte integrante del Imperio Británico. Los blancos, que no llegan á la fracción de 479 en todo el territorio, no se preocupan de su desarrollo, progreso y engrandecimiento. Como empleados en todos los ramos de la Administración de la Colonia, como comerciantes y contratistas, médicos, abogados é ingenieros, su único afán es economizar algún dinero para poder irse; formar algún pequeño capital para emprender algún negocio en otra parte menos aislada del resto del mundo y menos ingrata á la vida. No habiendo en Belice ningún aliciente que los seduzca é invite á permanecer en este puerto ú otra parte de la Colonia, desde su llegada forman el propósito de marcharse, y á ese fin se dirigen todas sus energías, gestiones y deseos.

Por este motivo la Colonia no progresa, el comercio languidece sosteniéndose con dificultades, ninguna industria se establece, ni se puede llevar adelante ninguna mejora material que signifique adelanto y progreso.

El proyecto de ferrocarril para unir la Colonia con Guatemala, que por espacio de veinte años ha ocupado la atención pública, se ha diferido indefinidamente y puede darse por seguro que no habrá tal ferrocarril.

Aunque se han hecho varias proposiciones para el establecimiento de la luz eléctrica en los últimos años, por el propietario de la Fábrica de hielo de esta ciudad, aún se alumbran las calles de Belice con lamparitas de petróleo.

La provisión de agua potable de esta vecindad depende exclusivamente de las lluvias, y ya se ha hecho sentir fuertemente la necesidad de agua en los dos últimos años por la falta de aquéllas y la poca existencia que hay en tanques y cisternas.

Entre los muchos proyectos para fomentar los intereses de la Colonia, se haya en vísperas de realizarse el del establecimiento de un

banco con capital de $50,000. Parece que ya es un hecho la apertura de esta institución de crédito, pues se han tomado en esta plaza las acciones ofrecidas, por comerciantes y particulares, y se espera que á principios del año y tal vez del mes próximo dé comienzo á sus operaciones.



El movimiento comercial y marítimo de esta plaza con los puertos mexicanos de Chetumal, Xcalak y Bahía de la Ascensión, durante los seis primeros meses del año, se redujo al despacho de las pequeñas embarcaciones que van por el Río Hondo á traer maderas y palo de tinte de las monterías existentes en ambas márgenes del río; el de los vapores mensuales de Liverpool para el Golfo mexicano, y uno que otro para Puerto Morelos. En el segundo semestre, y con motivo de las franquicias otorgadas por la ley de 7 de Junio, que hizo extensiva la exención de derechos de importacion á muchos artícuios que la ley del año anterior había dejado gravados, el tráfico aumentó considerablemente; y aunque al principio se tropezó con la gran dificultad de que no había quien supiese hacer los documentos aduaneros, causando con esto muchos trastornos y gastos á los que emprendieron el negocio de llevar efectos ă los campamentos militares de Ascensión, Xcalak, Cayo Obispo y Bacalar, con la ayuda de este Consulado ha desaparecido la dificultad, y se ha establecido ya con el mejor éxito un tráfico constante de alguna importancia.

El siguiente cuadro demuestra el número de buques despachados por esta oficina para puertos mexicanos.

	Chetumal	Puerto Morelos.	Tampico	Veracruz.	Progreso.
Enero........	1	2	1	1	1
Febrero......	1	..	1	1	..
Marzo........	14	..	1	1	..
Abril........	17	2	1	1	1
Mayo........	16	2	2	2	..
Junio........	9	3	1	1	1
Julio.........	10	Ascensión.	1	1	..
Agosto.......	5	7	1	1	..
Septiembre....	5	4	1	1	1
Octubre......	2	5	1	1	..
Noviembre....	1	7	1	1	..
Diciembre....	2	3	1	1	1
TOTAL....	83	35	13	13	5

ó sea un total de 149 buques, de los cuales 37 llevaron carga y 112 salieron en lastre; de los 37, fueron 35 á la Ascensión directamente y los 2 á Puerto Morelos para regresar á la misma Ascensión.

Como no hay aduana en el puerto de Xcalak, no hay datos de las exportaciones para ese lugar; y no parece equitativo que los comerciantes de allí gocen de más ventajas que los de Ascensión y Bacalar. Salta á la vista la irregularidad que existe en los puertos del nuevo Territorio Federal, pues en los tres, que son Chetumal, en la boca del Río Hondo y camino de Bacalar, Xcalak y Ascensión rigen tres distintos sistemas. En Ascensión se observa lo decretado en la Ordenanza General de Aduanas para todos los puertos de la República, y en consecuencia un barquito con un cargamento mayor de $100 paga en oro $16 de derechos consulares, ó sean $43.50 en moneda mexicana al tipo actual de cambio, aparte de otros $10 que cobran aquí en oro y $25 que cobran en el puerto, en plata, por hacer los documentos para la aduana.

El mismo barco pagaría solamente $6 de derechos consulares, si fuese destinado á Chetumal, y si á Xcalak se remitieran los mismos efectos en el mismo barco, no tendría ni un solo centavo de gasto.

Normalizada la condición del Territorio, parece llegado el momento de normalizar sus importaciones, igualando las operaciones en los puertos de entrada, y poniendo á sus habitantes en igualdad de obligaciones y franquicias, extendiéndolas hasta el estado sanitario, pues habiendo una frecuente comunicación entre dichos puertos, no hay razón para que en Ascensión se exija patente de sanidad y no se necesite en Xcalak y Chetumal.

La recaudación habida en el Consulado durante el año ha sido muy irregular, habiendo disminuído mucho en los primeros meses, con motivo de la suspensión de los trabajos de las monterías por la baja en los precios de caoba, cedro y demás maderas de ebanistería y tintoreales. Desde el mes de Julio, que comenzó el tráfico directo con la Ascensión, aumentó la recaudación de derechos consulares, aumento que puede considerarse como base de la futura importancia del comercio de esta Colonia con los puertos del nuevo Territorio.

El cuadro siguiente demuestra la recaudación habida durante el año:

	Recaudación general.	Recaudación por facturas.
Primer semestre............$	251 00	$ 22 00
Julio..........................	63 00	12 00
Agosto.........................	112 00	36 00
Septiembre.....................	67 00	20 00
Octubre........................	91 00	21 00
Noviembre......................	105 00	34 00
Diciembre......................	52 00	16 00
SUMA................$	741 00	$ 161 00

que da un total de $902 oro.

Durante el año se certificaron 149 manifiestos, 45 facturas y 51 patentes de sanidad. Se legalizaron 9 firmas.

Belice, Diciembre 31 de 1902.—*León Gómez.*

San Diego, Cal.

(Informe general correspondiente al año de 1902, enviado por el Cónsul de México, D. ANTONIO V. LOMELÍ.)

El año que acaba de transcurrir ha sido el más próspero que ha ya tenido el Estado de California, según lo demuestran con elocuentes guarismos las estadísticas comerciales, agrícolas é industriales de esta parte de la Unión Americana.

Las colonias de Hawaï, Filipinas y el territorio de Alaska han dado vuelo enorme al tráfico comercial y marítimo; la irrigación y el abono de las tierras han multiplicado la producción de frutas y cereales; el aprovechamiento de las caídas de agua en la vertiente occidental de la Sierra Nevada y de la Sierra Madre, así como la aplicación del petróleo crudo como combustible, están determinando el desarrollo de la industria en gigantesca escala, en las playas americanas del Océano Pacífico, y sus productos no tardarán mucho en inundar los países cuyas costas baña este inmenso mar.

A la posición geográfica y á los recursos naturales se ha unido la ambición inmensa, el trabajo inteligente y perseverante, el espíritu de empresa agresivo y audaz hasta la temeridad, y la sed inagotable de riquezas y poder que animan á la raza que habita esta parte del Continente Americano.

La apertura de un canal interoceánico en Panamá ó Nicaragua multiplicará extraordinariamente el poder y la actividad de los americanos en el Océano Pacífico, y dará lugar, sin duda, á serios conflictos en la disputa por la supremacía comercial en Sud-América y el Asia.

Pero eso está un poco lejos todavía, y la California de ahora se prepara para el porvenir, multiplicando su población, sus fábricas y su producción agrícola, á fin de obtener la independencia comercial de los emporios fabriles del Este, como paso preliminar de su grandeza futura.

Para el tráfico costero é internacional, cuenta ya California con una flota mercante bastante considerable, que representa en junto más de medio millón de toneladas, sólo en buques de vapor, abarcando en sus operaciones desde Centro América hasta Alaska, y desde las islas Hawaï y Filipinas hasta el Japón y la China. Para dar abasto á las necesidades futuras del tráfico marítimo, tiene este Estado en la actualidad cuarenta y un astilleros para la construcción de toda clase de buques, ocupando en esta industria el cuarto lugar en importancia entre los Estados de la Unión Americana.

La cantidad de mercancías exportadas para el extranjero por los puertos de California importó este año más de cincuenta millones de pesos; no estando incluída en esta cantidad el valor del oro y plata en pasta y amonedados que se exportaron, cuya cifra es de cerca de diez y seis millones de pesos.

Las mercancías importadas en el año se acercan á cuarenta millones de pesos; y los metales preciosos á algo más de diez millones.

Las cifras que arriba se expresan son aproximadas, no pudiendo darlas exactas por no estar terminado aún el cómputo de esos valores.

La importación del tráfico interior entre el Estado de California y los demás de la Unión es casi imposible de calcular, pues sólo de reducido número de artículos se lleva cuenta exacta.

La producción de este Estado durante el año que termina fué su-

perior á la del anterior, con excepción de la cosecha de trigo que fué bastante inferior.

El oro producido se calcula en $ 18.000,000 contra $ 16.989,044 en el año precedente; y el valor de las demás substancias minerales este año fué de cosa de $ 22.000,000, estando incluídas en esta cifra la producción de cobre que se calcula en $ 7.000,000; la de petróleo crudo que se estima en $ 2.500,000; y la de asfalto, en $ 338,000.

La cosecha de trigo fué de 11.218,500 quintales, contra 17.250,900 quintales recogidos en 1901; habiéndose vendido por término medio á $ 1.20 el quintal en el presente año, y á $ 1 quintal el año precedente.

La cosecha de cebada en este año se calcula en 9.300,000 quintales; la de maíz, en 1.200,000 quintales; la de avena, en 3.000,000 de quintales; y la de frijol, en 1.150,000 quintales.

Los limones y naranjas producidos en California y enviados para su venta á los mercados americanos del Este del país, fué en la estación de Noviembre de 1901 á Agosto de 1902 de 19,180 furgones, conteniendo 6.904,000 cajas; correspondiendo 1,836 furgones á los limones y el resto de la exportación á las naranjas.

Otras frutas frescas enviadas al Este alcanzaron en este año la cifra aproximada de 7,141 furgones.

La cosecha de nueces se estima este año en 708 furgones de á 12 toneladas cada uno; y la de almendras en 233 furgones, también de á 12 toneladas.

Las frutas secas y evaporadas, preparadas en el Estado, se calculan en este año como sigue: Pasas, 960,000 quintales; ciruelas,.... 1.500,000 quintales; higos, 72,500 quintales; peras, 50,000 quintales; manzanas, 60,000 quintales; albaricoques, 120,000 quintales; duraznos, 240,000 quintales; y nectarinas, 4,200 quintales.

La producción de frutas en latas fué de cosa de 2.500,000 cajas, conteniendo 24 latas cada una.

La fabricación de vinos y aguardientes fué este año superior al precedente, calculándose el producto de vinos en 37.000,000 de galones y el de aguardiente en cerca de 2.000,000 de galones.

Aunque carezco de datos ciertos respecto á la industria ganadera, sé que la cría de animales, aunque luchando con la reducción creciente de terrenos apropiados, es todavía de un valor considerable. En este año la producción de lana se calcula en 18.000,000 de libras, la

de queso, en 6.503,441 libras; la de mantequilla, en 31.528,763 libras; y la de leche condensada, en 148,864 cajas, conteniendo 48 latas cada una.

Entre las industrias de California merecen especial mención: la de producción de fuerza eléctrica, en la que está invertido un capital que no baja de $75.000,000, estimándose que la cantidad de fuerza producida es de 100,000 caballos en números redondos, los cuales se aplican al alumbrado de las poblaciones, al movimiento de vapores, tranvías y ferrocarriles, y como fuerza motriz de maquinaria de todas clases; la fabricación de azúcar de remolacha, que en este año se calcula en 80,000 toneladas; y la de extracción y refinación de petróleo, que cada día adquiere mayores proporciones, extendiéndose su uso á todas las industrias. Los 2,500 pozos de petróleo de California produjeron este año cosa de 12.500,000 barriles de combustible, con un precio aproximado de 20 centavos el barril.

Para terminar estos apuntes generales sobre el Estado de California, señalaré el valor en que se estima la propiedad, á saber: propiedad raíz, $975.201,316; propiedad personal, $200.164,271; dinero contante y créditos solventes, $50.572,275; líneas de ferrocarriles tendidas en el Estado, $64.812,603. Total valor de la propiedad, como base para el pago de contribuciones: $1,290.750,465.

En estos valores hay que advertir que, en lo general, el precio de los terrenos y fincas es exagerado, pues al revés de lo que sucede en nuestro país, los propietarios declaran mayores valores que los verdaderos, y pagan sobre ellos las contribuciones respectivas.

Respecto de propiedad personal y dinero efectivo, los valores declarados pueden considerarse como inferiores á los verdaderos; y en cuanto á los ferrocarriles, el valor que se les asigna es enteramente nominal y muy lejos del que realmente tienen.

En cuanto á las contribuciones, varían en cada Condado y en el presente año han sido, desde 1.30 por 100 en el Condado de Yolo hasta 2.90 por 100 en el Condado de Trinity.

***

El Condado de San Diego tiene una área de 8,400 millas cuadradas y contiene una población de 35,090 habitantes. Está dividido naturalmente en tres porciones distintas: el desierto arenoso, que se

extiende desde la vertiente oriental de la cadena montañosa que recorre el Condado de Norte á Sur hasta la margen derecha del río Colorado; la parte rocallosa, constituída por la citada cadena de montañas graníticas, algunos de cuyos picos se elevan hasta 10,900 pies sobre el nivel del mar; y la parte habitada y cultivable, que comprende toda la vertiente occidental de las montañas, que en graduaciones sucesivas va descendiendo hasta las playas del Océano Pacífico.

La porción arenosa ú oriental, que comprende una parte del desierto llamado del Colorado, se consideraba hasta hace poco tiempo como improductiva é inhabitable, pero experimentos prácticos hechos en grande escala han demostrado patentemente, que por medio de la irrigación pueden producir esos terrenos tanto ó más que los que hasta ahora se han considerado como fértiles.

Como el nivel del desierto es inferior al de las aguas del río Colorado (y en muchos lugares inferior al nivel del mar,) se ha aprovechado esa corriente para irrigar esos terrenos por medio de un ancho canal que por gravitación conduce las aguas del río al corazón del llamado desierto. El canal principal se ha dividido y subdividido en mil fracciones, y por donde quiera que han atravesado esos hilos de agua han brotado el verdor y la abundancia; y lo que hace tres años apenas era un desierto árido y desolado, es hoy un oasis donde la población se agrupa y aumenta, donde se están levantando rápidamente ranchos y ciudades, donde se construyen nuevas líneas de ferrocarril, y donde la actividad é industria humanas han encontrado ancho y virgen campo donde florecer.

"Imperial" se llama la población principal fundada en esa parte del desierto, habiendo además las de Calexico y Silsbee, así como diversos ranchos establecidos á lo largo de los canales de irrigación, cuyo desarrollo es ya capaz de irrigar mil acres de terrenos.

El canal principal toma el agua del río Colorado á ocho millas río abajo de Yuma, en terrenos de la Baja California, cuyo ángulo noreste atraviesa. Este canal tiene un desarrollo de 60 millas, con una profundidad de 8 á 10 pies y una anchura de 70 pies en su fondo.

La población de esta parte del Condado es ahora de 200 personas; y la ciudad de Imperial cuenta ya con una iglesia y varios edificios de ladrillo, tiene una oficina de correos, tres escuelas, una fábrica de hielo, un banco nacional y una extensa red telefónica. Está ligada por telégrafo con el resto del país y pronto lo estará también por ferro-

carril, tan luego como termine el ramal que la unirá con el sistema del Sur-Pacífico.

Se cultiva allí con señalado éxito la caña de azúcar, el sorgo, el arroz, el millo, el maíz kafir, el trigo, cebada y alfalfa. Ahora se ha empezado el ensayo del cultivo de algodón y árboles frutales.

Se ha comparado el río Colorado con el Nilo, no sólo por las periódicas inundaciones que las tierras adyacentes á sus márgenes sufren, sino también por los ricos sedimentos que arrastran sus aguas y que deposita anualmente en los terrenos donde se desborda, fertilizándolos y humedeciéndolos.

Los brillantes resultados obtenidos en Imperial por medio de la irrigación, han inducido al Gobierno americano á emprender serios estudios con el objeto de aprovechar las aguas del río Colorado en la irrigación de terrenos situados en sus dos márgenes, más especialmente en la margen derecha desde Needles á Yuma, comprendiendo porciones de los Condados de San Bernardino, Riverside y San Diego.

Mucho me he extendido en describir las obras emprendidas y proyectadas en el desierto del Colorado, á fin de llamar la atención de nuestro Gobierno hacia ellas, pues la parte desierta del ángulo Noreste de la Baja California posee terrenos en mejores condiciones todavía que los que se están explotando en territorio americano, con la circunstancia de que podemos desde luego aprovechar la parte de canal ya construído en territorio mexicano, para la irrigación y cultivo de nuestras tierras.

La parte montañosa del Condado de San Diego, además de servir de barrera á las arenas y vientos cálidos del desierto, posee regular número de minas de oro, cobre, estaño y hierro; y en los valles que forman los repliegues y contrafuertes de la sierra, se producen con exuberancia las afamadas manzanas de Julian y Banner, y pastos abundantes para la cría de ganados. Sirven también de cuna, esas montañas, á los ríos y arroyos que bañan y fertilizan la vertiente occidental, que es el asiento principal de la población y riquezas del Condado.

La tercera porción, comprendida desde el pie de la sierra hasta las playas del mar, contiene los principales terrenos cultivados y cultivables; las aldeas, villas y ciudades, y los centros de producción agrícola é industrial del Condado.

La agricultura, y especialmente la horticultura, son la ocupación

principal de la población rural; dedicándose pequeñas partes de ella á la cría de ganados y á la apicultura.

Aunque el terreno es generalmente árido y las lluvias escasas, el cultivo de las huertas se hace por medio de la irrigación, á cuyo efecto se han establecido tomas de agua y canales de irrigación en las márgenes de los ríos; hánse construído á gran costo, en varias cañadas estrechas atravesadas por arroyos más ó menos importantes, presas y depósitos de agua destinados al regadío de las tierras; y, en donde las condiciones naturales lo han permitido, se han abierto pozos y norias para la utilización de las aguas subterráneas en el mismo objeto. Las obras principales de esta naturaleza, en ei Condado, son cuatro: el sistema de presas y canales llamado *Flume Company*, la presa llamada *Sweetwater*, el nuevo sistema de presas en construcción llamado *Mountain Water Company* y la presa de la *Escondido Company*. El primero y último sistemas, sirven para la irrigación de las tierras situadas al Norte y Noreste de esta ciudad, el segundo para las situadas al Oriente, y el nuevo, no concluído aún, que será el más extenso, abarcará los terrenos del Sur y Sureste.

La irrigación se emplea aquí en el cultivo de frutas y verduras, pues la siembra de granos y semillas son todas de temporal.

En la horticultura se ejerce especial cuidado en la elección y siembra de los árboles, en la manera de abonarlos y regarlos, y en la extirpación inmediata de las plagas que suelen aparecer. En la actualidad hay plantados más de 1.000,000 de árboles frutales, de los cuales 487,200 están ya en producción y los 607,500 restantes, aun no tienen la edad para ello. Los árboles existentes son limoneros, olivos, duraznos, ciruelos, naranjos, albaricoques, manzanos, higueras, nogales, toronjas, almendros, perales y cerezos; correspondiendo á los primeros nombrados el mayor número y al último el menor. Aparte de estos árboles, existen en el Condado extensos viñedos que producen diversas clases de uvas, y regulares porciones de terreno están dedicas al cultivo de fresas, frambuesas, moras, zarzamoras y grosellas.

Los cereales que se cultivan son el trigo, la cebada, la avena, algo de centeno y un poco de maíz; siendo también muy considerable el cultivo de alfalfa y avena, destinados al alimento de los animales en forma de pasto seco.

No llevándose estadística exacta de la producción, no me es posible asentar las cifras siquiera aproximadas.

En materia de industrias, tenemos una gran fábrica de cerveza, otra de ácido cítrico, una de aceite de olivo, una de jabón, una de sal y una de frutas y verduras conservadas en latas; varias plantas para evaporar y secar frutas y para la preparación y empaque de uvas pasas; otra para la salazón y ahumado del pescado; y una multitud de pequeñas industrias, en escala más ó menos insignificante, que sería muy prolijo enumerar.

La ciudad de San Diego tiene una población de veinte mil habitantes; cuenta con cinco bancos, 17 escuelas públicas, una de ellas secundaria y otra normal; varias iglesias de todas las denominaciones, gran número de hoteles y casas de huéspedes, un buen teatro, una biblioteca pública, un hospital civil y varias casas de salud, un buen servicio de tranvías y de alumbrado eléctrico, y regular número de edificios de ladrillo de dos á cinco pisos.

El puerto es extensísimo y perfectamente seguro en todas las estaciones, pudiendo pasar la barra en la actualidad buques hasta de 22 pies de calado, y dentro de poco podrá recibirlos hasta de 25 pies de calado, pues van á emprenderse luego las obras respectivas.

A la entrada del puerto está en construcción una escollera que alcanzará milla y media de longitud cuando esté terminada. Hay una batería y puesto militar cerca de la barra; y una estación de cuarentena bien equipada y provista de todo lo necesario. El canal interior está balizado y dentro del puerto existen buenos muelles, un gran depósito de carbón y un regular varadero para la carena de embarcaciones.

El número de buques que entraron al puerto durante el año, fué de 217 vapores y 101 veleros, con un total tonelaje de 227,455 toneladas; y los despachados durante el mismo período fueron 218 vapores y 106 veleros, con un total tonelaje de 228,775 toneladas.

Las mercancías importadas por mar representan un valor de... $492,284; y las exportadas $152,585.

***

El tráfico entre esta plaza y la República se reduce al que se hace con el Distrito Norte de la Baja California, tanto por mar cuanto por la frontera.

De esta plaza se remiten al puerto de Ensenada y á los minerales que se explotan cerca de la frontera, toda clase de mercancías; y se reciben de aquel Distrito oro en pasta y polvo, ganado vacuno y caballar, pieles diversas, cera de abejas, ónix en bruto, concentrados de oro, concha y carne de abulón, langostas de mar y pescado, guano y uno que otro efecto manufacturado de los que se consideran como curiosidades mexicanas.

Varios de los objetos arriba enumerados vienen á este puerto clandestinamente, ya sea á bordo de pequeños barcos americanos que se dedican á ese tráfico en nuestras costas, ó á través de la extensa línea que divide las dos Californias.

Carezco de datos exactos respecto de la cantidad de artículos mexicanos importados á esta plaza durante el año; y respecto de los enviados de aquí para el Norte de la Baja California, con documentos certificados en esta oficina, su valor alcanza á $ 178,794.20.

Como estudio comparativo pongo aquí los datos relativos á esta exportación en el último decenio:

En 1893 la exportación fué de............$	68,690.77
„ 1894 „ „ „	50,616.16
„ 1895 „ „ „	59,325.25
„ 1996 „ „ „	108,032.27
„ 1997 „ „ „	100,103.21
„ 1898 „ „ „	86,276.50
„ 1899 „ „ „	148,988.71
„ 1900 „ „ „	213,329.16
„ 1901 „ „ „	156,540.32
„ 1902 „ „ „	178,794.20

El movimiento marítimo entre este puerto y los mexicanos en el Pacífico, fué este año como sigue:

Entraron............	69 vapores y 27 buques de vela
Salieron............	73 „ y 36 „ „ „
Entraron............	56 buques con carga y 40 en lastre
Salieron............	70 „ „ „ y 39 en „

De los buques entrados, 66 fueron ingleses, 29 americanos y 1 alemán. De los buques salidos, 71 fueron ingleses, 37 americanos y 1 mexicano.

San Diego, California, Diciembre 31 de 1902.—*A. V. Lomelí.*

Mercado de Nueva York.

(Revista mensual del Consulado General de México en Nueva York, correspondiente á Diciembre de 1902.)

COMERCIO.

En el año que acaba de terminar no se ha observado la prosperidad que se esperaba para este país, y aun en algunos ramos se nota cierto abatimiento.

El comercio exterior sigue experimentando la reducción en la balanza comercial, con la diminución en las exportaciones y el notable aumento en las importaciones; ésta reducción en la balanza comercial llega á $193.529,604, comparada con la de 1901. Uno de los factores más importantes en el movimiento de exportación es el de cereales, y éste, el año actual, ha guardado desfavorables condiciones: la cosecha de maíz, muy abajo de la normal, significa una pérdida de $40.000,000 en la exportación é hizo subir el precio de los demás granos, así como el del ganado y provisiones, dificultando así su salida al extranjero

El movimiento de metales preciosos ha estado también reducido. El exceso de las importaciones de oro sobre las exportaciones, fué de $8.132,191. El exceso de las exportaciones de plata fué de.... $22.800,000.

Los cuadros siguientes muestran el comercio exterior del país en el presente mes, comparado con el de Diciembre de 1901 y el del año civil que hoy termina, comparado con el anterior:

IMPORTACIONES.

	Diciembre de 1901		Diciembre de 1902
Mercancías libres de derechos.......$	36.011,886	$	40.668,113
Mercancías cotizables.	43.917,385		53.639,091
Oro..........	2.791,522		2.136,087
Plata......	2.788,590		2.701,286
Total.............. ....$	85.509,383	$	99.164,577

EXPORTACIONES.

	Diciembre de 1901		Diciembre de 1902
Mercancías nacionales............$	135.085,597	$	145.930.250
Idem extranjeras..................	1.855,942		2.076,573
Oro....	4.744,123		2.853,097
Plata..........................	4.723,439		5.546,875
TOTAL..................	$ 146.409,101	$	156.406,795

IMPORTACIONES.

	Año de 1901		Año de 1902
Mercancías libres de derechos.......$	381.512,618	$	408.643,902
Idem cotizables.................	498.907,292		560.626,107
Oro...........................	54.761,880		44.162,767
Plata.........................	31.146,782		26.402,935
TOTAL..................$	966.328,572	$	1,039 835,711

EXPORTACIONES.

	1901		1902
Mercancías nacionales.............$	1,578.078,651	$	1.333.289,183
Idem extranjeras..................	27.297,209		27.407,172
Oro...........................	57.783,939		36.030.576
Plata.........................	55.638,358		49.272.954
TOTAL..................$	1,718.798,157	$	1,445.999,885

Entre los principales artículos de exportación se cuentan:

		Año de 1901		Año de 1902		Diminución
Cereales y harinas..	$	267.925,000	$	187.380,000	$	80.545,000
Ganado...........		35.412,000		23.048,000		12.364,000
Provisiones.......		189.014,000		164.636,000		24.378,000
Algodón..........		300.417,000		290.113,000		10.304,000
Aceites minerales...		71.400,000		66.988,000		4.511,000
	$	864.267,000	$	732.165,000	$	132.102,000

El aumento que se nota en el tráfico exterior del puerto de Nueva York, consiste solamente en las importaciones, pues las exportaciones bajaron en cerca de $ 19.000,000. Los detalles del comercio exterior del puerto son como sigue:

IMPORTACIONES.

	Diciembre de 1901		1902
Mercancías entradas al consumo.....$	22.102,170	$	25.600,293
Idem al almacén....................	7.159,294		8.943,605
Artículos libres....................	20.710,036		23.547,753
Metales preciosos..................	666,059		1.147,337
TOTAL.....................$	50.637,559	$	59.238,988

EXPORTACIONES.

Productos nacionales...........$	42.319,694	$ 48.540,750
Artículos extranjeros libres......	419,092	543,948
„ „ cotizables...	389,656	471,542
Metales preciosos..............	7.993,591	8.921,481
TOTAL....................$	51.122,033	$ 58.477,721

IMPORTACIONES.

	Año de 1901	1902
Mercancías entradas al consumo .$	242.356,593	$ 269.686,865
„ al almacén............	78.037,471	79.347,428
Artículos libres.................	232.419,514	242.584,870
Metales preciosos...............	19.103,367	10.830,761
TOTAL....................$	571.916,945	$ 602.449,922

EXPORTACIONES.

Productos nacionales...........$	498.392,023	$ 478.840,722
Artículos extranjeros libres......	6.852,346	6.607,704
„ „ cotizables...	5.692,073	5.611,781
Metales preciosos..............	91.564,304	67.886,433
TOTAL....................$	602.500,746	$ 558.946,640

El comercio interior del país ha sufrido bastante en el año que hoy termina, por varias causas importantes. En primer lugar, el aumento en el tráfico ha traído la consiguiente congestión en todas las vías de transportes; á pesar de los esfuerzos de las compañías ferrocarrileras para poner sus líneas en estado de llenar las exigencias del

servicio, el estado de esas vías es absolutamente inadecuado, sobre todo tratándose de cargamentos de cereales para los puertos del Este de los Estados Unidos, pues con frecuencia llegan esos cargamentos á su destino, varias semanas después de haber sido embarcados y en un estado deplorable. Como consecuencia de esto, la corriente del tráfico se ha derivado hacia los puertos del Sur y del Golfo, para donde los fletes son más baratos y son mayores también las facilidades.

Otro obstáculo que se ha presentado al comercio interior, ha sido la huelga de los trabajadores de las minas de carbón de piedra, suspendiendo la producción de combustible y por consiguiente dificultando las facilidades de transporte y de producción manufacturera. Desgraciadamente la falta de leyes apropiadas para obligar tanto á los dueños de las minas como á los trabajadores á cumplir con sus obligaciones para con el bienestar de la comunidad, ha dejado la puerta abierta á abusos, de parte de unos y otros, con los desastrosos resultados que se están experimentando en estos momentos por la escasez de ese elemento de vida.

A pesar de que los ferrocarriles no han tenido entradas netas satisfactorias, á causa de los crecidos gastos de reparación y mantenimiento, han aumentado éstos con el alza en los salarios de sus empleados, con la consiguiente reducción en los dividendos de los accionistas.

Las transacciones en la bolsa de esta metrópoli, sobre todo en la última parte del año, han sido de un carácter tal, que los bancos y capitalistas se han visto reducidos á retener sus existencias en monetario, para prevenir una crisis. A pesar de esto, poco ha faltado para que ocurriera un pánico como el de 1894, á causa de las imprudentes manipulaciones de los especuladores.

Una prueba manifiesta de la ley de las compensaciones ha tenido verificativo este año en el movimiento iniciado en contra de los *trusts*, por las compañías independientes y competidoras de aquéllos. Las cifras siguientes muestran la consolidación de compañías en 1901 y 1902, incluyendo sus aumentos en consolidación, y la formación de compañías competidoras en los mismos períodos. En estas cifras no están comprendidas las relativas á ferrocarriles, bancos, etc., sino las industriales únicamente:

ACCIONES.

	De preferencia	Comunes	Bonos
Consolidaciones en 1902.	$ 273.698,900	$ 622.158,300	$ 226 348,000
„ „ 1901.	888.950,000	1,349.950,000	556.575,000

Compañías competidoras en 1901	$ 173.650,000
„ „ „ 1902	244.800,000

La terrible baja de la plata en el año de 1902 ha sido un hecho desgraciado, no solamente para México, sino aun para los países con talón de oro, pero productores de plata, como los Estados Unidos; este metal ha alcanzado el precio más bajo á que jamás había llegado. Creo de interés mencionar aquí las cotizacaciones en Londres y Nueva York de dicho metal, por onza, en peniques y centavos, respectivamente, en la última semana de cada mes:

	Londres	Nueva York
Enero 25	25 7/16 á 25 11/16	55 1/8 á 55 3/4
Febrero 22..........	25 3/8 á 25 7/16	55 á 55 3/4
Marzo 29...........	24 13/16 á 24 15/16	53 7/8 á 54 1/8
Abril 26............	23 5/16 á 23 3/4	50 5/8 á 51 5/8
Mayo 31	23 3/4 á 23 15/16	51 3/4 á 52 1/8
Junio 28............	24 5/16 á 24 7/16	52 5/8 á 53
Julio 26	24 3/8 á 24 1/2	52 3/4 á 53
Agosto 30	24 1/8 á 24 1/4	52 3/8 á 52 1/2
Septiembre 27	23 11/16 á 23 7/8	51 1/8 á 51 1/2
Octubre 25	23 5/16 á 23 3/8	50 3/8 á 50 5/8
Noviembre 29.......	21 11/16 á 22 1/2	46 5/8 á 48
Diciembre 30	22 1/8 á 22 3/16	47 7/8 á 48

Los precios de los diferentes artículos de consumo han seguido una marcha irregular. A consecuencia del buen aspecto de las cosechas, los cereales han bajado un tanto con relación á los precios á que estaban al terminar el año de 1901; las provisiones y productos de lechería están mucho más altos. La harina, el algodón y las fibras textiles no presentan cambio notable.

La baja en el precio de la plata, de que han hecho un argumento los favorecedores del monometalismo, ha tenido una perniciosa influencia para con México, y aun los Estados Unidos se han resentido

de ella. Muchas de las negociaciones mineras del Oeste, que son dueñas de minas de cobre, han reducido ó suprimido sus dividendos, pues muchas de sus ganancias provenían de la parte de plata que contienen sus minerales. Una de ellas produjo en 1897, 6.057,067 onzas de plata y 120.864,097 libras de cobre. Las estadísticas del año pasado muestran que la misma compañía produjo 101.000,000 de libras de cobre, y aunque no se expresa la producción de plata, al establecer la proporción se verá lo que ha perdido esa negociación, y con ella otras muchas que dependían de este producto para el mantenimiento de sus plantas de reducción.

Se pretende que todas, ó la mayor parte de las compañías ferrocarrileras en México están sostenidas por capital americano. Una de las principales dice que cuesta á los accionistas cerca de $200,000 la depreciación de la plata

INDUSTRIA.

El Director de las Casas de Moneda ha publicado su cálculo preliminar sobre la producción del oro y la plata en los Estados Unidos en el año de 1902. La producción total del oro fué de....... $80.853,070, ó sea un aumento de $2.186,370 comparada con la de 1901. La producción de plata ascendió á $31.040,025, con un aumento de $3.352,084. El mismo empleado calcula en poco más ó menos $300 000,000 la producción total de oro del mundo.

La producción de hierro y acero llegó á cerca de 18 000,000 de toneladas ó sean 3 000,000 de toneladas más que el año pasado, y aun así el consumo interior fué mayor que esta producción. Esto explica las grandes importaciones de hierro y acero hechas durante el año. En este mes de Diciembre ascendieron á 100,000 toneladas dichas exportaciones.

Cerca de 86,000 toneladas de mineral de hierro fueron importadas de Cuba, y más de 10,000 toneladas de piritas de hierro procedieron de España.

El exceso de producción de cobre que ha quedado del año pasado ha sido casi totalmente consumido en el presente á pesar del aumento en la importación, lo cual prueba irrefutablemente el enorme aumento en la demanda. La producción de este metal se calcula en 300,000 toneladas de fino, que con la importación de este metal, calculada en 71,000 toneladas y la existencia de 100,000 que había á

principios de año, hacen un total de 471,000. De este total hay que deducir unas 170,000 toneladas exportadas, y una existencia hoy de 50,000 toneladas, resultando un consumo de cobre durante el año, de 251,000 toneladas. Se espera que el año que entra este consumo sea mucho mayor.

Los demás ramos de la industria muestran un buen desarrollo, aunque siempre se han resentido á la escasez de combustible.

AGRICULTURA.

Contrario á lo ocurrido en años anteriores, los agricultores están en estado de conservar sus cosechas hasta alcanzar buenos precios, lo que prueba la desahogada posición en que generalmente se encuentran.

Las cifras oficiales del Departamento de Agricultura para el año actual, son las siguientes, en comparación con las de 1901:

	1901.	1902.
Trigo, bushels	748.460,218	670.063,008
„ acres	49.895.514	46.202,424
Maíz, bushels	1.522.519,891	2.523.648,312
„ acres	91.349,928	94.043,616
Avena, bushels	736.808,724	987.842,712
„ acres	28.541.476	28 653,144
Centeno, bushels	30.444,800	33.630,591
„ acres	1.987,505	1 978,548
Cebada, bushels	109.932,924	134.952,023
„ acres	4.298,744	4.661,063
Papas, bushels	187.598,087	284.632,787
Trigo sarraceno, bushels	15.125,039	14.529,770
„ „ acres	811,164	804,889

COMERCIO CON MEXICO.

La exportación de mercancías á México sigue aumentando. En el mes que hoy termina han sido extraordinariamente activas á causa de que los comerciantes se han apresurado á hacer sus embarques para que lleguen á nuestras playas antes de que se ponga en vigor la nueva medida sobre derechos de importación.

Es indudable que estas exportaciones disminuirán mucho á principios del año entrante; pero es de esperarse que pronto recobren su nivel normal.

El mercado de productos mexicanos ha estado favorable en lo que respecta al café, ixtle, pieles de cabra, fustete y huesos, y con menor demanda los demás artículos. En la tabla siguiente se establece una comparación de las importaciones de productos mexicanos en los seis meses que van transcurridos del año civil, con las verificadas en el mismo período del año anterior, y se mencionan los precios actuales de algunos de ellos:

	1901.	1902.	Precios.
Henequén, tercios	69,196	37,378	7⅝ cs.
Café, sacos	14,946	19,945	7 á 12 cs.
Cueros de res, tercios	37,327	21,313	19¼ á 20 cs.
„ sueltos	37,812	34,434	
Ixtle, tercios	18,261	29,841	
Pieles de cabra, tercios	4,644	6,040	44 á 47½ cs.
„ de venado, tercios	1,691	697	35 á 41 cs.
Hule, tercios	358	324	48 á 50 cs.
Tabaco en rama, tercios	1,819	1,271	
„ labrado, cajas	769	630	
Zacatón, tercios	24,139	13,815	
Chicle, tercios	9,082	8,763	40 á 42 cs.
Fustete, trozos	22,674	47,136	$15 á 20 ton.
Tecali, trozos	1,562	520	
Cerdas, pacas	136	192	
Barras de plomo	470,962	181,184	
Metales, cajas	1,331	1,309	
Minerales, bultos	137,917	83,759	
Zarzaparrilla, tercios	1,345	940	7 á 7½ cs.
Vainilla, cajas	135	209	$3.75 á 11
Pieles de lagarto	523	429	
Plumas de garza, cajas	1	34	
Huesos, bultos	1,240	3,993	
Miel de abeja, barriles	2,102	2,346	43 cs. gal.
Cedro, trozos	2,494	2,204	9 á 10 cs. pie.
Caoba, trozos	6,071	2,981	6½ á 12 cs.
Purga de Jalapa, sacos	9,467	24	12 á 14 cs.

	1901	1902	Precios
Cobre, barras	26,823	11,642	
Palo de tinte, trozos	5,919	3,000	$16 á 22 ton.
Naranjas, cajas	3,286	2,906	$3 á 5 brl.
Chile, fardos	1,206	444	
Cacao, bultos	......	10	
Cuernos, bultos	......	50	

Como se nota por el cuadro que sigue, los ingresos de este Consulado General han sido $6,533 mayores que los del año pasado:

	1901	1902
Enero	$ 4,487	$ 4,903
Febrero	4,100	4,629
Marzo	5,091	4,980
Abril	4.633	5,358
Mayo	5,043	5,384
Junio	3,848	4,471
Julio	4,401	5,007
Agosto	4,632	4,626
Septiembre	3,776	5,386
Octubre	5,170	5,775
Noviembre	4,686	5,017
Diciembre	4,952	5,816
	$ 54,819	$ 61,352

Nueva York, Diciembre 31 de 1902.—P. O. D. C. G., El Vicecónsul, *A. León Grajeda.*

Movimiento en el Ramo de Relaciones en Enero de 1903.

PERSONAL DE LA SECRETARÍA.

NOMBRAMIENTOS.

Enero 5 de 1903. Sr. D. Carlos Lazo, Oficial 3º de esta Secretaría.
„ 7 „ „ „ Pedro L. Romero, Escribiente 1º
„ „ „ „ „ Enrique Lozano, Escribiente 2º

Enero 7 de 1903. Sr. D. Rodolfo Nervo, Meritorio gratificado.
„ 8 „ „ „ Enrique Toledo, Meritorio supernumerario.
„ „ „ „ „ Fernando Matty, Meritorio supernumerario.
„ 9 „ „ „ Juan Ramón de la Portilla, Escribiente 3º
„ „ „ „ „ Fernando Paret de Montfort, Meritorio.
„ 12 „ „ „ Antonio Escoto, Meritorio supernumerario.

RENUNCIAS.

Enero 15 de 1903. Sr. D. Salvador Diego Fernández, renuncia el empleo de Meritorio supernumerario.
„ 29 „ „ „ Rafael Alcalde, renuncia el empleo de Meritorio supernumerario.

MOVIMIENTO DIPLOMÁTICO.

Previo examen, en el que fué aprobado por unanimidad, D. Manuel Torres y Sagaseta, que era Agregado á la Embajada en Washington, fué nombrado 3er. Secretario en la misma Embajada.

MOVIMIENTO CONSULAR.

Gustavo Schurhoff, nombrado Cónsul en Birmingham, Inglaterra, en 7 de Enero.

James Wallace, Vicecónsul en Bristol, Inglaterra, en 7 de Enero

C. A. Nash, Cónsul de México en Dublin, Irlanda, en 7 de Enero.

Wilfrid Hine, Vicecónsul en Maryport, en 7 de Enero.

Agustín Sánchez y de Antuñano, Cónsul en Cádiz, en 17 de Enero.

Fernando Alemán, Canciller del Consulado en Cádiz, en 17 de Enero.

Miguel López Torres, Canciller del Consulado en Filadelfia, en 27 de Enero.

Juan Lozano Pérez, Vicecónsul en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias, en 27 de Enero.

Fallecimiento del Cónsul en Mannheim, Carl Leoni, en Diciembre.

Fallecimiento del Cónsul en Oporto, Constantino Rodríguez Batalha.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Tomo XV. México, Marzo 15 de 1903. Núm. 5.

DOCUMENTOS OFICIALES

Autorización de funciones consulares expedidas en Febrero de 1903.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequatur* de estilo á D. Rafael Reyes Angulo, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la República de Colombia en México, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, 13 de Febrero de 1903.—*José Algara*, Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente de la República se ha servido conceder el *exequatur* de estilo al Sr. Jumpei Shinobu, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Cónsul del Imperio del Japón en México.

México, 23 de Febrero de 1903.—*José Algara*, Subsecretario.

Consignación del importe de derechos consulares en las facturas.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.—Núm. 7.*

MÉXICO, *2 de Febrero de 1903.*

El Secretario de Hacienda en oficio de 30 del pasado, me dice lo que sigue:

"La Aduana de Veracruz, con fecha 5 del actual, dirigió el siguiente oficio á la Dirección general del ramo:

"Refiriéndome á mi oficio núm. 8,819 de hoy, con el que remito "á Ud. las noticias mensuales de las diferencias advertidas en la con- "frontación de manifiestos y facturas consulares, en lo relativo á los "derechos cobrados por los Cónsules, me permito llamar la atención "de Ud., por si estima conveniente transladarlo á quien corresponda, "respecto á que va siendo mayor cada vez el número de facturas "que carecen de la expresión del importe de los derechos consula- "res, lo que hace más dificultosa la revisión por esta Aduana; ad- "virtiéndose que frecuentemente incurren en esa falta Consulados de "regular movimiento, como los de Galveston, Milán y San Sebastián."

"Lo que me es honroso comunicar á Ud. á fin de que, si no tiene inconveniente, se sirva recomendar á las oficinas consulares de México en el extranjero, el exacto cumplimiento de la circular número 1,643 de la Tesorería General de la Federación, de 22 de Mayo de 1901."

Lo que transcribo á Ud. para su cumplimiento, reiterándole mi co sideración.

MARISCAL.

Cartas de naturalización expedidas en Febrero de 1903.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

El Señor Presidente de la República ha otorgado carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Sr. D. Ramón Fernández Robredo, español, comerciante y residente en esta Capital.

Sr. Frank Lee, chino, comerciante y residente en Cananea, Sonora.

México, 28 de Febrero de 1903.—*José Algara*, Subsecretario.

Reclamaciones internacionales de México y contra México, sometidas á arbitraje. (*)

Comisión mixta de Reclamaciones entre México y los Estados Unidos.

TERCER PERÍODO

(CONTINÚA.)

SESIÓN DEL MARTES 9 DE JUNIO DE 1874.

PRESIDENCIA DEL C. ZAMACONA.

(Continúa.)

JOHN FOX, contra México.

Registro americano núm. 507.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona.

No hay solidaridad entre el Gobierno de México y los autores de los actos á que este expediente alude.

La reclamación debe, en tal virtud, desecharse.

(*) Véase el *Boletín* de Diciembre de 1902.

JOHN FOX, contra México.

Registro americano núm. 507.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth.

Según las mismas pruebas presentadas por estos reclamantes, las injurias de que se quejan fueron inferidas por empleados "imperialistas," y no por los de la República Mexicana.

En esa virtud, desechamos el caso por falta de jurisdicción.

JOHN E. SCHRECK, contra México.

Registro americano núm. 537.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.

No me parece necesario entrar al fondo de los hechos que fundan esta reclamación. Nuestra competencia se acredita con el mismo memorial del reclamante. Habiendo sólo mostrado su intención de hacerse ciudadano de los Estados Unidos, transladó su residencia á México, y mucho después de los hechos que alega, se hizo norteamericano. La reclamación, pues, debe desecharse.

JOHN E. SCHRECK, contra México.

Registro americano núm. 537.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth.

El reclamante no era ciudadano americano á la fecha en que se le infirieron los agravios de que se queja.

Alega en su memorial que nació en el reino de Dinamarca; emigró á los Estados Unidos en 1849; declaró su intención de hacerse ciudadano de los Estados Unidos en 1854; se transladó á Matamoros de México en 1856, y residió allí hasta Noviembre de 1861, sufriendo en aquel lugar y en el otoño del mismo año, las pérdidas de que se queja.

Se le admitió como ciudadano americano en New Jersey en Enero de 1870.

No es necesario entrar en los méritos de la reclamación, que se declara desechada por falta de jurisdicción, y sin perjuicio de los derechos que pueda ejercitar en otra parte el interesado.

ANASTASIO MONTES, contra México.

Registro americano núm. 663.—Sesión del 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona.

Sin grande indulgencia no se puede reputar satisfactoria la prueba de este reclamante en materia de nacionalidad. ¿Dónde ha probado siquiera (lo que para mí no sería bastante) tener las condiciones que la Constitución de la llamada República de Texas fijó respecto de ciudadanía? Además, es no usar, sino abusar de las facilidades que esta Comisión ha creado para probar la nacionalidad, no presentar el certificado de bautismo, cosa muy fácil de obtener en las poblaciones que pertenecieron á México durante la época á que refiere su nacimiento el reclamante.

En cuanto al fondo de la reclamación, la negativa absoluta del Gobierno demandado debía destruírse con pruebas más completas y directas que las que apoyan la demanda; pero aun suponiéndolas fehacientes, se entreve en el caso uno de los incidentes á que dió lugar durante la intervención imperialista en México, el acto vedado de traficar mediante pago de derechos á las autoridades usurpadoras.

La Comisión ha declarado que tales incidentes no fundan reclamación, y yo, por mi parte, opino contra la presente.

ANASTASIO MONTES, contra México.

Registro americano núm. 663.—Sesión del 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth.

Varios de los hechos principales que se citan en el memorial no están apoyados por las pruebas. "William Bettrel Coopwood" careció del auxilio de la pluma de "Luis Múzquiz."

Desechamos esta reclamación.

EDWARD FERGUSON, contra México.

Registro americano núm. 780.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona.

Me remito á mi opinión en el caso núm. 791, y, aplicándola á éste, opino que debé desecharse la presente reclamación.

EDWARD FERGUSON, contra México.

Registro americano núm. 780.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth.

No hay prueba alguna sobre la importantísima cuestión de la ciudadanía.

El reclamante, oriundo de Irlanda, dice que era ciudadano de Texas á la fecha de la anexión; pero no prueba que jamás haya estado en Texas, mucho menos que había adquirido la ciudadanía en esta fecha.

En tal virtud, queda desechada esa reclamación.

G. W. BARNES, contra México.

Registro americano núm. 788.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona.

Mi opinión, en este caso, es la misma que expresó mi predecesor el Señor Palacio, en el manuscrito adjunto.

Proyecto de opinión del Sr. Gómez del Palacio.

Esta reclamación proviene de un crédito pecuniario reconocido por la República Mexicana en favor de un súbdito español, y transferido por éste al reclamante actual, ciudadano de los Estados Unidos. Las circunstancias de su origen son las que siguen:

Esteban Díaz González (mexicano) compró del Gobierno de su país ciertas casas que habían pertenecido á una orden religiosa extinguida, poniéndose en el contrato la acostumbrada cláusula de saneamiento. Algún tiempo después aparecieron hipotecas sobre las fincas, fueron cobradas á Díaz González, quien fué por los tribunales sentenciado á pagar. No aparece claro si el Gobierno mexicano fué ó no citado de evicción, mas esa duda que pudo tener en cierto tiempo una gran importancia, ninguna tiene en la actual condición del caso. El Gobierno de México, instado empeñosamente para que saneara su venta, vino á celebrar sobre ello un convenio con Juan Barbedillo (súbdito español), á quien Díaz González había cedido sus derechos. Ese convenio, celebrado en 29 de Mayo de 1861, se consignó en un acuerdo del Ministerio de Hacienda que, por ser el fundamento del derecho, cualquiera que sea, existente hoy contra el Gobierno de México, conviene copiar aquí. Dice como sigue:

"Mayo 29. Estando conforme D. Juan Barbedillo en ceder á favor del

Erario los réditos causados por el capital que reclama desde 1856 hasta la fecha, y en *recibir valores de los bienes nacionalizados*, siendo exactos los conceptos que expone para contrariar la opinión de la Tesorería General, emitida en su informe de 26 de Noviembre de 1859; y conviniendo á los intereses del Erario para la conservación de su crédito, terminar este negocio de una manera decorosa, se reconoce á D. Juan Barbedillo como legítimo el crédito de ciento doce mil seiscientos pesos ($ 112,600), á que se refiere el mismo informe y liquidación de la Tesorería General, cuya cantidad *será pagada con los valores nacionalizados* que presente el interesado y que no están denunciados. Si en el término de seis meses no presenta Barbedillo los valores indicados, se expedirán órdenes á las aduanas de Mazatlán y de Manzanillo, admisibles en pago de derechos. Al aplicarse los capitales que presente Barbedillo ó al expedirse las órdenes á las aduanas de Mazatlán y Manzanillo, se exigirá la chancelación de las escrituras que originaron el crédito de que trata este expediente."

No sabemos qué sucedió con relación á este convenio, en los cuatro años siguientes á su celebración, ni cuáles fuesen las diligencias que hiciera el español Barbedillo, sea para presentar bienes nacionalizados, sea para que se le expidiesen órdenes sobre las aduanas marítimas, en defecto de aquéllos.

El reclamante nos deja en completa ignorancia de lo que pasó hasta el 9 de Mayo de 1865. Con esa fecha presentó un pedimento al llamado Gobierno imperial que dominaba en la capital, solicitando, no el pago del crédito, sino que se le dieran documentos de él, que hicieran posible su presentación como uno de los que el susodicho Gobierno imperial se proponía incluír en la deuda *interior* ó doméstica de México. Se le negó lo que pedía por razones que no parecen satisfactorias, y no sabemos si el súbidto español Barbedillo ocurrió á su soberana para que reclamase ese agravio hecho por el supuesto Gobierno imperial.

Después de ese tiempo no se dice qué gestiones se hayan hecho, y por qué personas al Gobierno republicano restablecido en México. Todo lo que en este respecto se registra, es una nota puesta por el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda á una copia de los documentos existentes allí, la cual no sabemos á pedimento de quién se daba. En esa nota, que debió limitarse á certificar la exactitud de la copia, hace el Oficial Mayor la *advertencia* de que el crédito á que se refiere la misma, no tiene valor alguno por tales ó cuales razones. La fecha de esa nota es de 8 de Octubre de 1870. Aparece, por otra parte, que en 12 de Octubre de 1867 Barbedillo cedió á G. W. Barnes (el reclamante actual), los derechos que tuviera contra el

Gobierno mexicano. y éstos son los que Barnes presenta á hacer valer ante esta Comisión.

La anterior exposición de los hechos ofrece, desde luego, dos puntos de derecho que examinar, como conducentes á la resolución del caso. El primero es el de cuáles fueron las obligaciones que el Gobierno mexicano contrajo, cuándo y de qué manera debió desempeñarlas, y hasta qué punto haya faltado á ellas, hecha completa abstracción de la personalidad del acreedor. El segundo es el de la eficacia, valor legal y efectos de la cesión hecha á Barnes, para haber dado á este crédito un carácter que lo haga reclamable ante esta Comisión.

Voy á decir lo que pienso sobre ambos puntos: El convenio de 29 de Mayo de 1861 tuvo por objeto la transacción ó compromiso de una disputa pendiente entre Barbedillo y el Gobierno de México. El primero pretendía que se le indemnizase de los desembolsos que había hecho en pagar las hipotecas de las casas; el segundo tenía una razón muy fuerte para dudar de su obligación de indemnizar, cual era la falta alegada de citación de evicción que, conforme á las leyes de México, á ser cierta, destruía totalmente el derecho de Barbedillo. No era, pues, éste tan claro é incuestionable que el Gobierno de México no pudiera de buena fe disputárselo; y, por lo mismo, era materia muy propia de transacción. Conforme á los términos de ésta, obtuvo Barbedillo una promesa de pago, pero no simple y absoluta, sino dependiente de condiciones que él debía llenar, y ligada á un determinado modo de pago. Las condiciones que Barbedillo tenía que cumplir antes de poder exigir cosa alguna al Gobierno mexicano, eran las de buscar y determinar á éste, bienes nacionalizados que no se hubiesen vendido, para lo cual tenía un plazo de seis meses; pasados éstos debía manifestar que no le había sido posible hallar tales bienes nacionalizados, y pedir, en consecuencia, que se le entregasen órdenes de pago contra las aduanas de Mazatlán y Manzanillo. El modo de pago, que formaba por sí mismo una condición de la obligación contraída por el Gobierno de México, era primeramente dar bienes nacionalizados; en segundo lugar, y á falta de éstos, órdenes contra dos aduanas. Podemos, pues, caracterizar perfectamente el contrato como un convenio que imponía mutuas obligaciones de hechos especificados. *(A covenant imposing mutual obligations of specific performance.)* Es de la más evidente verdad que la parte que quiere el cumplimiento de un convenio de esa clase tiene que comenzar por cumplir las obligaciones que él mismo debe llenar, de tal manera, que puede pedir, si al mismo tiempo no acredita que por su parte ha llenado ó está dispuesto á llenar las obligacio-

nes que le incumben. Hallo esta doctrina tan bien expuesta por una eminente autoridad americana, que creo muy conveniente copiarla. Hé aquí lo que dice Story: "In case of covenants and other contracts, where a specific performance is sought it is often material to consider how far the reciprocal obligations of the party seeking the relief have been fairly performed. For if the latter have been disregarded or they are incapable or beeing substantially performed on the part of the party so seeking relief, or from their nature they have ceased to have any just application by subsequent events, or it is against public police to enforce them, Courts of Equity will not interfere." Equity. Jurisprudence. Vol. I, Párrafo 736.

Conforme á esta doctrina (que es de puro buen sentido, y por eso de jurisprudencia universal) y según los términos del convenio de 29 de Mayo, Barbedillo no podía exigir del Gobierno de México nada absolutamente, sino bajo la condición precisa de manifestarle previamente que en seis meses no había hallado bienes nacionalizados que denunciar para que se le aplicasen en pago, en razón de lo cual se presentaba á recibir órdenes contra las aduanas de Mazatlán y Manzanillo. Mientras esa manifestación no se hiciese no había llegado el caso de que el Gobierno de México tuviese que cumplir con su parte del convenio, y si este quedaba sin ejecución, no podía imputarse á dicho Gobierno falta á ninguna de sus obligaciones. La culpa toda era de Barbedillo por no llenar la condición que había aceptado: su crédito permanecía insoluto, y de nadie se podía quejar, si por su parte no había empleado los medios que debía para que se hiciese efectiva la obligación en su favor. Ni á los seis meses que expresaba el convenio, ni en algunos años después aparece que Barbedillo hiciese la manifestación de no haber hallado bienes nacionalizados, pidiese las órdenes contra las aduanas y se le negasen, ó ellas no fueran pagadas. Siendo esto así, ¿cuál es la falta que el Gobierno de México ha cometido en perjuicio de Barbedillo? ¿cuál la obligación que estando en el caso de llenar haya descuidado? Yo supongo que no se pretenderá que el Gobierno de México debía buscar á Barbedillo y pagarle su dinero porque él descuidaba llenar los requisitos que el contrato le imponía; y la presunción legal, la única admisible en el caso, es que si ese acreedor no recibió en pago ó bienes nacionalizados ú órdenes contra las aduanas marítimas, fué porque no se presentó á pedir una ú otra cosa, *como era su deber haberlo hecho.* Resulta de aquí que su justicia no ha recibido agravio alguno, y que si ha sufrido daños lo debe á su propia culpa. No intento decir que la deuda se ha extinguido, puesto que no ha sido pagada, pero sí me parece evidente que el Gobierno

de México no faltó para con Barbedillo á ninguna de sus obligaciones, y que ni éste ni alguna otra persona á quien hayan pasado sus derechos, tienen ningún otro que el de acudir al Gobierno de México para que le reconozca el derecho que pueda tener, mas nada puede reclamar en su contra. Paso ahora á tratar de la transmisión de la reclamación á un ciudadano de los Estados Unidos.

En tesis general, por el derecho común de las naciones, y conforme á una buena política administrativa, es muy dudoso que convenga autorizar el traspaso *(assignement)* de créditos ó acciones de reclamar contra los Gobiernos. Debe de haber muy buenas razones por la resolución negativa, puesto que en naciones muy adelantadas en el Derecho se niega estrictamente esa facultad á los acreedores del Erario. En los Estados Unidos, por ejemplo, no son transmisibles las reclamaciones contra el Gobierno, y todo el que quiere hacer valer alguna tiene que tomar el lugar, nombre y representación del reclamante originario, y por supuesto usa del *mismo derecho*, sujeto á las mismas excepciones y limitado á los mismos remedios. El Gobierno mexicano, menos prudente ó más generoso (no sabré decir cuál de estas dos es más exacta calificación) no solamente admite que las reclamaciones en su contra se puedan ceder y transmitir, sino que consiente en ser demandado ante los tribunales y sentenciado por ellos en favor de los que así han adquirido esos derechos en su contra. Pero si de esta manera reconoce la adquisición de los créditos y se somete á contestar en juicio á los adquirentes, no ha llegado á conceder que los créditos así transmitidos pierdan la *nacionalidad* y demás calidades legales que su origen les imprimió. Enhorabuena que los créditos puedan pasar de mano en mano y cambiar así de dueño; pero deben hacerlo sin alterarse ni el derecho original, ni la nacionalidad con que nació, ni los remedios ni recursos que desde su principio se pudieron emplear para hacerlo valedero. *Nemo plus juris transferre potest quam ipse habet* dice una regla del Derecho Civil. *Cesionarius utitur jure cedentis*, dice otra más especialmente aplicable á la materia de cesiones *(assignement)*, y aun en aquellos casos en que el cesionario *(assignee)* tiene exclusivamente para sí todo el interés y propiedad de la acción cedida, á usar de cualquiera remedio para hacer valer aquel derecho, obra en nombre y como representante del cedente *(assigner)*, y se llama en Derecho, *procurator in re propria*. El derecho que usa es ajeno, aunque todo lo que obtenga sea para él. Aplicando estos principios podemos decir que G. W. Barnes (este reclamante) si la cesión que le hizo Barbedillo es válida conforme á la ley mexicana, es dueño y único interesado en el crédito contra el Go-

bierno de México, pero que el derecho que puede ejercitar y hacer valer, es el derecho de Barbedillo, que no ha podido transmitirle ni más acciones ni más recursos que los que él mismo hubiera podido emplear. Entre el Gobierno mexicano y Barnes no ha habido contrato alguno; falta lo que la ley común llama *privity;* y yaque la ley municipal mexicana le permite hacerse dueño de derechos ajenos, lo limita á usar de esos derechos exactamente como podría hacerlo la única persona con quien aquel Gobierno contrajo obligaciones. El rigor del Derecho sería que nunca se estrechase á alguno á cumplir en favor de A, las obligaciones que contrajo en favor de B; pero si consideraciones de equidad y de bien público han relajado la regla, esas mismas prescriben que el cambio en la persona no induzca cambio en el derecho en favor ni en contra de ninguna de las dos partes. Admitir lo contrario sería violar abiertamente el principio de equidad: *Non debet alicui per alterum inicua conditio inferri*, puesto que se pondría en las manos de todo acreedor hacer su propio derecho mucho más robusto y eficaz, haciendo en proporción más débiles las defensas del deudor. Es, por otra parte, un trastorno de toda buena jurisprudencia querer que un derecho se invista de las calidades y ventajas personales del individuo á quien se le transmiten, en lugar de que éste se amolde y plegue á las calidades que el derecho recibió de su origen. De esa manera, jamás quien contrajo una obligación podría tener una idea bien definida de la extensión de sus deberes, ni sabría á quién y por qué medios se le obligaría algún día á responder de su conducta.

Si en el Derecho Civil y meramente Privado, tienen las consideraciones apuntadas un valor innegable, aumenta él considerablemente si la materia se complica con los derechos y recursos internacionales. Lo primero que se presenta como repugnante, es que el Gobierno de una nación haga suyo, reclame y se prepare á vindicar hasta por la guerra, si es necesario, un agravio hecho á una persona que le es totalmente extranjera. Bastante es ya y quizá demasiado, que cuando uno de sus nacionales ha hecho un contrato con un Gobierno extranjero y se queja de su falta de cumplimiento, su Gobierno propio tome por suya la demanda, y haga de ella una cuestión internacional; pero que las supuestas faltas cometidas contra individuos de una tercera potencia, vengan á ser materia de su intervención, sólo porque dos personas privadas celebraron ó fingieron celebrar un convenio de cesión ó traspaso, es contra toda razón, contra toda justicia y contra toda cortesía *(comitas)* entre las Potencias; además, envilece y rebaja la acción internacional, reduciéndola á ser instrumento de fraudes y combinaciones

deshonrosas, y poniéndola á la merced y capricho del último de los súbditos ó ciudadanos del país. Supongamos que una Potencia deseara con un objeto cualquiera poseer multiplicadas y graves reclamaciones contra otra Potencia, pero que no pudiese hallarlas en agravios ó injurias que se hubiesen cometido contra sus propios nacionales; con el medio de hacer que éstos comprasen y les fueran cedidas las reclamaciones que pudiesen tener ciudadanos de una tercera Potencia, habría logrado acumular causas de queja y eventualmente motivos para declarar la guerra á una nación, que tal vez jamás había cometido contra ella la menor injusticia, ni había agraviado á sus propios ciudadanos. Semejante ardid, que apenas es digno de que lo practiquen en Wall Street los *osos y los toros*, no puede tener cabida en las relaciones internacionales á que deben presidir la buena fe, la rectitud y la benevolencia Hay de curioso en esta materia, que precisamente el manejo que acabo de describir se puso en práctica en México por especuladores con créditos españoles, cuando estaba para ajustarse el célebre tratado Mon-Almonte, que entre sus monstruosidades contenía la de reconocer como créditos españoles una multitud de los que México debía á sus propios nacionales, pero que éstos habían cedido á súbditos españoles. Nada improbable es que el mismo que ahora se presenta ante nosotros como americano, fuera de ese número, pues la fecha en que fué cedido por el mexicano Díaz González al español Trueba, y por éste al español Barbedillo, armonizan perfectamente con tal suposición. Para fortuna de la honra y de los intereses de México, su Gobierno legítimo se negó á aprobar aquel pacto de iniquidad; y una de sus principales razones fué la de que en él se intentaba nacionalizar como créditos españoles muchos que México debía á sus propios ciudadanos y reputaba con razón como parte de su deuda doméstica. La alteración de la nacionalidad en un crédito ó reclamación, el cambio de la bandera que la ha de proteger, no pueden en justicia efectuarse nunca sin el pleno y expreso consentimiento del deudor. Sus obligaciones se hacen más ó menos apremiantes ó gravosas, según los medios de coacción que se puedan emplear para exigirlas, y según la posición respectiva de las partes. Para ilustrar esto con ejemplos no tenemos necesidad de "viajar fuera de los autos" *(travel out of the record)* como la frase inglesa dice. Aquí tenemos un crédito que nació mexicano, y que por tanto no podía ser reclamado al Gobierno de México por ningún Gobierno extranjero, ni invocarse la protección de ninguna otra Potencia. Pasó á manos de un súbdito español, y México lo ha comprendido en la declaración general que tiene hecha de que no reconocerá como crédito español ninguno que no lo fuese

en su origen. Esto ha dado lugar á una cuestión pendiente todavía hoy entre México y España, y que fué uno de los motivos invocados para una guerra que todavía no ha cesado legalmente de existir entre los dos países. En este estado de cosas, el crédito se ha pasado á manos de un ciudadano americano, con la esperanza de que correrá mejor suerte bajo la bandera de las estrellas que bajo la de los leones y castillos; esperanza muy bien fundada bajo este solo aspecto, que ni los Estados Unidos ni sus ciudadanos cooperaron como España al intento inicuo de robar á México su Independencia; y, por lo mismo, México no puede oponer á su amigo y simpatizador, la excepción que justamente hará valer contra las Potencias que se ligaron y conjuraron en su daño. Hacer de un crédito español un crédito americano, es no solamente crear mejor voluntad de satisfacerlo, sino darle mejor condición legal. Examínese el estado de las reclamaciones de México con los Estados Unidos y el de las que hay entre la misma República y España, y se hallará que mientras respecto de los primeros y de sus ciudadanos no tienen en que fundar resistencia alguna á las pretensiones que sean justas, respecto de España tiene el más indudable derecho de exigirle por cuantos medios pueda, la reparación de muy graves daños, injurias é injusticias Por eso un acreedor español de México se ha querido hacer representar por un ciudadano de los Estados Unidos, y privar así á aquella República del recurso de compensarse de alguna manera en sus futuros arreglos con España. Cuando estos lleguen á efectuarse, la justicia exige que España se obligue á satisfacer ella misma las reclamaciones de sus súbditos contra México; por lo menos tiene la República grandes compensaciones que oponerle: basta recordar los productos de la aduana de Veracruz que se tomaron los españoles, y su parte en los gastos de la guerra de intervención; y no puede ser justo que la posición de México con relación á ese crédito español, y las ventajas con que pudiera pagarlo ó compensarlo siendo español, se las arrebate un convenio real ó supuesto entre el español Barbedillo, súbdito de una nación en guerra con México, y un ciudadano americano, que tiene una posición internacional muy diversa. No es acción justa ni propia de un amigo, la del Gobierno de los Estados Unidos, el interponerse aquí en favor de reclamaciones que dejándoles su nacionalidad anterior son representadas por enemigos de México. Perfectamente sé que no ha podido tenerse tal intención, mas este es el resultado.

Yo no sé cómo sea posible hallar en los hechos que están probados en este caso, una "injuria á la persona ó á los bienes de un ciudadano de los

Estados Unidos por autoridades de la República Mexicana." Ciertamente nadie pretenderá que tal injuria fuese posible antes del 12 de Octubre de 1867, en que se hizo la cesión á Mr. Barnes. Hasta ese día él era completamente extraño al crédito de Barbedillo contra el Gobierno de México, y por tanto nada que dicho Gobierno hubiese hecho con relación al crédito, podía ser perjudicial á Mr. Barnes. Si ha habido injuria, á él ha debido necesariamente hacérsele después del día 12 de Octubre de 1867, en que adquirió un interés en el cobro del crédito. Busquemos, pues, la injuria de esa fecha, en adelante. No consta que jamás se haya puesto en conocimiento del Gobierno mexicano que Mr. Barnes hubiese adquirido el crédito; la consecuencia natural de esto, es que el Gobierno mexicano ha debido seguir reputando el crédito como propiedad de un súbdito español, y gobernado por el estado de las relaciones existentes entre México y España. Esto, como ya he observado, justifica á México para tener en suspenso los créditos españoles, por tres razones:

Primera. El estado legal entre los dos países es el de guerra; y aunque esto no autoriza para confiscar el crédito ni disputar su propiedad, sí justifica la suspensión temporal de su pago. Segunda. El ser todos los créditos que en su origen fueron mexicanos y pasaron luego á manos de españoles, objeto de un tratado sobre cuya aprobación se motivó una guerra, y es materia pendiente de arreglo entre las dos naciones. Intentar sacar el crédito de esa condición subrepticiamente, sin noticia al Gobierno mexicano para investirlo de nacionalidad americana, no es un acto de buena fe, sino de fraude contra los derechos de un tercero. Tercera. México tiene que hacer á España reclamaciones muy importantes, que pueden compensar mucho más que lo que aquella Potencia tenga que reclamar por sus súbditos, y perdería las legítimas ventajas de su posición si pagara los créditos españoles sin obtener justicia por su parte. Hé aquí motivos legales y poderosos para que el Gobierno de México esté justificado en retener el pago de un crédito que tiene toda razón de creer español ó mexicano, cuando nadie le ha hecho saber que hubiese pasado á manos de un ciudadano de los Estados Unidos. Si éste de hecho ha resentido algún perjuicio por esa conducta legítima y de buena fe del Gobierno de México, debe imputarla á su propia culpa en no haber hecho saber que él era el poseedor del crédito.

Por otra parte, la naturaleza y condiciones de éste eran tales, que no ha podido ser pagado sin una acción muy positiva y directa del acreedor. Recuérdese que para exigir de México el pago, era indispensable la previa manifestación de que no se habían hallado bienes nacionalizados que denun-

ciar; y mientras esto no se ha hecho, no ha habido dilación ni omisión alguna de parte de México, porque no ha llegado el caso de que sea exequible la obligación. Yo comprendo que en una deuda á plazo fijo, se pueda decir que hay negligencia cuando se ha dejado pasar el plazo sin pagar, porque como dice el adagio legal, *Dies interpellat pro homine*. También podría admitir que en una obligación pura y simple, en que no se hubiera señalado día, condición ni modo, se invocase el principio: *In obligationibus in quibus dies non possitur presenti die debetur*. Pero lo que no puedo entender es, cómo se impute negligencia á un deudor que sólo puede ser obligado cuando se ha verificado una condición potestativa sin probar que esa condición se ha cumplido. La dilación, entonces, no proviene del deudor sino del acreedor, que por su parte no hizo aquello á que se obligó para ser pagado.

Desde el 29 de Mayo de 1861 hasta el 8 de Octubre de 1870, no aparece que se haya hecho el menor esfuerzo, no ya para cobrar este crédito del Gobierno Republicano de México, sino para adquirir la aptitud legal de cobrarlo. Todo lo que vemos que se hizo, fué intentar del llamado Gobierno imperial que se *incluyera en la deuda interior* en 1865, y pedir en 1870 copia de los papeles que se presentaron al tal Imperio. Ninguna de esas dos solicitudes ponía al crédito en vía de pago. En verdad, la primera era contraria á esto, pues se dirigía á la inclusión del crédito en la deuda *interior consolidada*. Fué, por otra parte, presentado al enemigo de México en ausencia del Gobierno legítimo, y sin conocimiento de éste. En cuanto á la segunda solicitud, no sabemos quién la hizo, y bien puede ser que todavía figurase en ella el español Barbedillo como dueño del crédito. Se redujo á pedir una copia de los documentos; el Oficial Mayor de Hacienda, muy fuera de propósito, se puso á hacer una *advertencia* de que el crédito era nulo y sin valor, en lo que no se puede ver más que la opinión personal de un empleado que no era competente para resolver en la materia; y, por tanto, no puede decirse que el Gobierno Mexicano ha negado la legitimidad del crédito. Pero tomemos esa inoportuna *advertencia* por una negativa del pago; demos por supuesto que ella constituye la más clara injuria á Mr. Barnes, y lo perjudica en su propiedad: hallaremos que esto se hizo en Octubre de 1870, y por tanto sería una injuria fuera del tiempo señalado por nuestra Convención. Sólo por hechos posteriores al 2 de Febrero de 1848, y anteriores al 1º de Febrero de 1869, se puede reclamar ante esta Comisión. Mas el único acto del Gobierno mexicano que pudiera llamarse perjudicial á Mr. Barnes, es muy posterior á la última fecha. La simple omisión del pago entre 1867 y 1870 (tiempo del interés de Mr. Barnes), no es imputable al Gobierno de

México, que ni podía considerarse obligado al pago actual, porque no se había cumplido la condición, y que tenía derecho de retener un crédito que reputaba español.

Estas razones me hacen opinar que no es este crédito materia de que se puede ocupar esta Comisión. Nada decido en perjuicio de los derechos de las partes. Las cuestiones de si México debe ó no lo que se le cobra; si esto pertenece á su deuda interior ó debe entrar en sus arreglos con España, ó se ha de pagar á un ciudadano de los Estados Unidos, quedan intactas, y se podrán tratar donde y cuando les corresponda. No juzgo su resolución necesaria para que se declare que no puede esta Comisión admitir la presente reclamación. Tal es mi voto en este caso.

G. W. BARNES, contra México.

Registro americano núm. 788.—Sesión del 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth.

Esta es una reclamación de un mexicano que la cedió á un súbdito de España, quien á su vez la cedió á un ciudadano de los Estados Unidos.

Sólo consignaremos aquí que semejante cesión no confiere jurisdisdicción á este Tribunal.

Queda desechado el caso.

(Continuará.)

DOCUMENTOS DIVERSOS

Adhesión de Guatemala á las Convenciones de La Haya.

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN WASHINGTON.—*Núm. 368.*

WASHINGTON, *Febrero 6 de 1903.*

Tengo la honra de remitir á Ud. copia de una nota fechada el 4 del actual, en que el Ministro de Guatemala cerca de este Gobier-

no me participa que la Asamblea Legislativa de su país aprobó el Protocolo de adhesión á las Convenciones de La Haya, y que el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala le ordena que por mi conducto solicite del Gobierno mexicano que, de acuerdo con el de los Estados Unidos, dé cerca de las naciones signatarias de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, los pasos que conduzcan á la adhesión de Guatemala.

He contestado al Sr. Lazo Arriaga que ya pongo el contenido de su nota en conocimiento de mi Gobierno para los fines á que haya lugar.

Reitero á Ud. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado) M. de Azpíroz.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

(ANEXO.)

Legación de Guatemala.—*Núm. 29.*

Washington, *Febrero 4 de 1903.*

Excelentísimo Señor:

La Asamblea Legislativa de Guatemala, en sus últimas sesiones, aprobó el Protocolo de adhesión á las Convenciones de La Haya, firmado el 15 de Enero de 1902 por casi todas las delegaciones de los países representados en la Segunda Conferencia Internacional Americana; y en esa virtud, aprovechando el ofrecimiento hecho por los Gobiernos de México y de los Estados Unidos de América, el Ministro de Relaciones Exteriores me ordena que, por el digno medio de Vuestra Excelencia, solicite del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que, de acuerdo con el de los Estados Unidos de América, dé cerca de las naciones signatarias de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, los pasos que conduzcan á la adhesión de Guatemala.

En la esperanza de que Vuestra Excelencia se servirá comunicar á su Gobierno el deseo del mío, y de que esta solicitud merecerá fa-

vorable acogida de parte del Gobierno de Vuestra Excelencia, me es grato renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi mayor consideración.

ANTONIO LAZO ARRIAGA.

Excelentísimo Señor Don Manuel de Azpíroz, Embajador de los Estados Unidos Mexicanos.—Washington, D. C.

Es copia. Washington, Febrero 6 de 1903.—(Firmado) *José F. Godoy*, Primer Secretario.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de América, Asia y Oceanía.—Núm. 442.*

MÉXICO, *20 de Febrero de 1903.*

Se recibió en esta Secretaría la nota de Ud. núm. 368 de 6 del actual, con que remite copia de la que le dirigió el Ministro de Guatemala, Sr. Lazo Arriaga, manifestando que su Gobierno desea que el de México, de acuerdo con el de los Estados Unidos, dé los pasos que conduzcan á la adhesión de Guatemala á las Convenciones de La Haya.

En respuesta manifiesto á Ud. que ya se dan á la Legación de México en Bélgica y los Países Bajos, las instrucciones necesarias para el objeto indicado.

Renuevo á Ud. mi distinguida consideración.

(Firmado) MARISCAL.

Señor Embajador de México.—Washington.

CASOS DE EXTRADICION

JOSÉ DE LA CRUZ.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

(ACUERDO.)

MÉXICO, *10 de Febrero de 1903.*

Visto el expediente formado con motivo de la demanda de extradición, presentada al Gobierno de Nuevo León por el Agente de Extradición en el Estado de Texas, Estados Unidos de América, contra José de la Cruz, por asalto y conato de asesinato, cometidos en la persona de Margarita Tamez de Peña; lo alegado por el referido Cruz y la sentencia del Juez de Distrito de Nuevo León.

Resultando: que remitidos por el Gobierno de Texas al de Nuevo León, y por éste al Juez de Distrito los documentos respectivos, debidamente legalizados, y conteniendo las declaraciones de los testigos de cargo contra Cruz y la acusación del Gran Jurado del Distrito de Webb, se inició ante dicho Tribunal el procedimiento establecido para estos casos por la ley de la materia;

Resultando: que por auto de 9 de Enero último se decretó la formal prisión del detenido Cruz, y concluida la tramitación, el Juez de Distrito de Nuevo León, en 23 del mismo mes de Enero, pronunció sentencia declarando improcedente la extradición, y mandó el expediente original á esta Secretaría para los efectos legales;

Considerando: que, aunque según el art 9º del Tratado celebrado con los Estados Unidos, el Juez de Distrito debió enviar dicho expediente al Señor Gobernador de Nuevo León para que resolviera si procedía ó no la extradición, esto no obsta para que esté expedita la jurisdicción del Ejecutivo Federal, pues como se dijo en el

Acuerdo de 13 de Diciembre de 1897, sobre el caso de William T. Brice, la facultad de resolver, concedida á las autoridades fronterizas, no limita la competencia del Ejecutivo Federal para ordenar la extradición de los fugitivos de la justicia, en todos los casos que ocurran y deban decidirse con arreglo á dicho Tratado;

Considerando: que de los mismos documentos enviados por el Gobierno de Texas se desprende que el delito cometido por José de la Cruz contra Margarita Tamez de Peña, es el de lesiones, cuya curación duró diez días, según aparece de la declaración del Dr. E. H. Sauvignet, que fué el médico que la asistió;

Considerando: que dicho delito, cuya pena, según nuestra legislación, no puede pasar de tres meses de arresto, no está comprendido en la nomenclatura del art. 2º del Tratado de Extradición vigente entre México y los Estados Unidos;

Considerando: que no puede aplicarse al caso la fracción VI del referido artículo, porque suponiendo que existieran las demás circunstancias que ella exige, de las declaraciones de los testigos de cargo aparece que la entrada de José de la Cruz á la casa de la Tamez no se verificó durante la noche, que es uno de los elementos constitutivos del delito de allanamiento de morada á que se refiere dicha fracción;

Considerando: que si quisiera calificarse el delito de que se acusa al indiciado, como conato de homicidio, no sería procedente la extradición, pues según la frac XXI del art. 2º y el inciso III del art. 8º del Tratado, es indispensable, para concederla en estos casos, que "el "que la pide presente copia legalizada de la ley del país requerien- "te, que defina el delito y determine la pena correspondiente," y falta tal copia entre los documentos con que se acompañó la demanda de extradición;

Considerando: que dadas las anteriores razones, es inútil exponer las relativas á la calidad de ciudadano mexicano, alegada por José de la Cruz; calidad que, por otra parte, no aparece comprobada en el expediente;

Por tanto, y con los fudamentos expuestos, el Señor Presidente de la República ha tenido á bien acordar las siguientes resoluciones:

Primera.—No es de concederse la extradición de José de la Cruz;

Segunda.—Mándesele poner inmediatamente en libertad;

Tercera.—Remítase al Gobernador de Nuevo León copia autorizada del presente Acuerdo, á fin de que se cumpla desde luego la anterior resolución.

Publíquese el presente Acuerdo en el *Boletín* de esta Secretaría y archívese el expediente.

(Firmado) MARISCAL.

INFORMES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES

Mercado de Nueva York.

(Revista mensual del Consulado General de México en Nueva York, correspondiente á Enero de 1903.)

No ha habido cambio notable alguno en las condiciones del comercio exterior del país, pues aunque en el total de la exportación de mercancías aparece un aumento de unos $ 5.000,000, con respecto á las cifras de Enero de 1902, esto es debido solamente á la mejoría en las exportaciones de maíz, que entonces fueron de .... 1.000,000 de bushels, mientras que en el presente han llegado hasta 11.000,000 de bushels; pero la exportación de productos manufacturados sigue decreciendo.

La importación de mercancías continúa muy activa, sobre todo en productos como el hierro y el acero, cuya escasez se hace sentir sobremanera en este mercado.

La balanza comercial en favor del país ha sido en bruto de .... $48.900,000, por $ 50.000,000 en Enero de 1902 y $ 67.000,000 en el mismo período del año anterior.

Los detalles del comercio exterior de los Estados Unidos son como sigue:

IMPORTACIONES.

	Enero de 1902		Enero de 1903
Mercancías libres de derechos........ $	36.461,913	$	36.625,018
Idem cotizables........................	42.676,279		48.484,873
Oro...............................	1.405,787		1.787,847
Plata................................	2.107,681		1.893,963
TOTAL............ $	82.651,660	$	88.791,701

EXPORTACIONES.

Productos nacionales.................. $	126.375,046	$	131.598,938
Idem extranjeros.........................	2.770,134		2.442,014
Oro...............................	1.973,675		77,143
Plata................................	4.524,010		3.577,416
TOTAL .... $	135.642,865	$	137.695,511

Los cambios sufridos en la exportación de los principales productos durante el mes, han sido los siguientes:

Cereales y harinas............ $	19.116,859	Aumento	$ 5.965,426
Ganado vacuno y porcino	2.764,906	„	502,145
Carne y productos de lechería....	16.485,237	„	1.345,241
Algodón	39.607,922	Diminución	722,132
Aceites minerales.	4.496,647	„	1.448,362

Las cifras siguientes muestran la exportación de algodón en el presente mes, comparada con la habida en Enero del año pasado. El valor de este textil era entonces de 8 $^1/_{10}$ cs., mientras que en la actualidad es de 8 ½ cs. libra.

PAÍSES.	Enero de 1902 — *Pacas.*	Enero de 1903 — *Pacas.*
Gran Bretaña	471,178	306,735
Bélgica.........................	15,773	27,715
Francia	119,374	114,612
Alemania........................	219,987	203,559
Italia	41,698	42,554
Rusia..........................	3,950	19,634
España.........................	24,790	15,784
Norte-América inglesa	12,807	11,763
México..........	750	5,423
Japón....	44,862	29,598
Otros países....................	14,455	12,563
TOTAL.............	969,624	892,525

El comercio exterior del puerto de Nueva York ha sido un poco más activo durante el mes, en proporción con el de los demás puertos. Los detalles son como sigue:

IMPORTACIONES.

	Enero de 1902	Enero de 1903
Mercancías entradas al consumo..........$	21.486,447	$ 23.714,081
Idem al almacén..........................	6.889,399	5.981,068
Artículos libres..........................	23.264,569	20.465,874
Metales preciosos............	669,981	654,900
TOTAL...............$	52.310,376	$ 50.815,923

EXPORTACIONES.

	1902	1903
Productos nacionales....................$	41.259,158	$ 45.494,095
Artículos extranjeros libres................	591,082	1.012,781
Idem ídem cotizables.....................	502,257	515,868
Metales preciosos.................	5.970,152	3.081,709
TOTAL. ....$	48.322.649	$ 50.104,453

Las consideraciones que me he permitido hacer en revistas pasadas sobre la mala situación monetaria de esta plaza, se comprueban cada día.

El aumento en la importación de mercancías que se observa en las tablas anteriores, trae por consecuencia inmediata el desembolso que hay que hacer á la Tesorería de mayor cantidad de derechos; mientras que el movimiento contrario de las exportaciones tiende á acortar el numerario que debe entrar en pagos á los comerciantes.

Por otra parte, las ventas en muy grande escala que se han hecho en estos últimos meses de un volumen considerable de acciones, han hecho distraer de los Bancos enormes sumas de dinero.

Otra circunstancia desfavorable para la firmeza del mercado, es la nueva disposición que exige un depósito de un 5 por 100 de su capital á todas las Compañías de crédito para Junio de este año, y de un 10 por 100 para el año siguiente: puede calcularse en unos $40 000,000 el dinero que será retirado de la circulación, de aquí á Junio de 1904.

Hay también que tener en cuenta los compromisos contraídos últimamente por el Gobierno de la Unión para el pago del traspaso del proyectado canal de Panamá y la indemnización á Colombia con el mismo motivo, ó sea en junto, unos $ 50.000,000 que hay que

erogar, ya sea expidiendo bonos ó tomando esas sumas del excedente de la Tesorería.

Todas estas circunstancias tendrán por efecto disminuir las reservas de los Bancos, ya demasiado mermadas actualmente, pues sólo llegan ahora á unos $ 15.000,000, cifra que está muy abajo de la normal. El futuro, pues, de este mercado monetario dista mucho de ser halagador y causa muchas inquietudes.

El comercio entre este puerto y nuestro país, como era de esperarse, ha disminuído en lo que respecta á las exportaciones; pero no en la proporción que se temía, aunque es bien cierto que muchos de los embarques que se han hecho en este mes, son de los que se intentaron hacer en el pasado y que por una ú otra causa se han retardado. Sin embargo, el desarrollo natural de la República no permitirá que continúe esta calma por mucho tiempo, pues no cesan de colocarse pedidos importantes en esta plaza, de maquinaria de todas clases y materiales de construcción, equipos de ferrocarriles, etc.

Los precios de nuestros artículos han mejorado algún tanto, y hay más firmeza en la demanda general de ellos.

El precio de los pesos mexicanos ha sufrido muy pocas variaciones durante el mes. Llegaron á bajar hasta 37.39 cs. Hoy se cotizan de 37½ á 39¼ cs.

Nueva York, Enero 31 de 1903.— P. O. D. C. G., El Vicecónsul, *A. León Grajeda.*

Ecuador.

(Reseña del año de 1902, enviada por el Consulado General de México en Guayaquil.)

GUAYAQUIL, *Enero 20 de 1903.*

. . . .

Respecto á la situación económica, no ha sido muy halagadora, pero va reponiéndose aunque lentamente, tanto en lo que se relaciona con lo fiscal como en lo comercial, y sobre todo en esta última, pasados los temores que se abrigaban, ya por operaciones de un Gerente del Banco Comercial y Agrícola, ya por la quiebra de la casa comercial Martín Reinberg, quien personalmente era Gerente de ese Banco, ya por la suspensión de pagos aquí y en Europa, de la casa más acreditada en el comercio del país: la de Seminario Hermanos.

De modo particular, Guayaquil, puerto principal de la República, ha pasado por dos calamidades de notable consideración: el incendio y la peste. El primero tuvo lugar del 16 al 17 de Julio próximo pasado, y desaparecieron, consumidas por las llamas, más de veinte manzanas; la segunda, ó sea la fiebre amarilla, ha causado también sus estragos, y aun en la fecha en que subscribo este informe no ha desaparecido por completo. Es de notar que esta enfermedad que antes y por épocas se ha presentado en Guayaquil, había desaparecido por completo hace siete años y en esta ocasión sin duda alguna se ha introducido de Panamá á donde apareció con carácter epidémico.

Otra población importante por su situación como tráfico obligado entre las del interior y de la costa y también la capital de la provincia más rica en valor territorial, la ciudad de Babahoyo, se encuentra reducida en su totalidad á cenizas, no habiendo quedado más edificio que el hospital. Ha comenzado á levantarse de nuevo, pero difícil es que vuelva á su estado floreciente, ya porque no cuenta con los mismos recursos y elementos que Guayaquil, ya porque como el ferrocarril avanza por otra ruta, la importancia de Babahoyo decaerá por completo.

Si como lo he manifestado ya, en materia económica y en desastres especiales, ha tenido el país días aciagos, en el año también ha tenido lugar un acontecimiento de vida para la República: la llegada del Ferrocarril Trasandino á la meseta de la cordillera ó sea á la población de Alausí. Actualmente ha avanzado algo más, y es seguro que en el primer semestre del año actual llegará á Guamote, facilitándose el tráfico de la costa con el interior; pues de allí usando de ómnibus se llegará á la Capital sin necesidad de cabalgaduras.

De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución política del Estado, reunióse el Congreso el 10 de Agosto, siendo elegido en las Cámaras del Senado y Diputados para Presidente, respectivamente los Doctores Aurelio Novoa y José Julián Andrade; fué clausurado el 8 de Octubre.

Por lo que toca á actos ejecutados por dicho Cuerpo y de leyes expedidas que puedan interesar á la República Mexicana, son las siguientes:

MATRIMONIO CIVIL.

Por primera vez se ha dado en la República la que establece el matrimonio por medio de las datarias civiles, pues antes, por el hecho del matrimonio católico, quedaba también constituída la sociedad conyugal y regulados los derechos de esposos, hijos, bienes de la sociedad y hereditarios. Esta ley ha sido muy debatida en el Congreso primeramente, y luego por la prensa y sociedad en general, pero ha principiado á regir desde primero de Enero de este año, no obstante la guerra declarada del clero todo y en particular de los Obispos.

DIOCESIS.

Por especial disposición del Cuerpo legislativo, se ha suprimido la de Manabi, quedando sujeta á la jurisdicción del Obispo de Guayaquil, como era anteriormente.

TRATADOS.

Se han aprobado por el Congreso los siguientes:

Convención de comercio y navegación con Francia.—Tratados y Convenciones ajustadas en la Segunda Conferencia Americana celebrada en México.—Tratado ampliando el existente entre el Ecuador y Chile sobre títulos profesionales.—Convención Consular con la República Argentina.—Convención sobre comercio y navegación con Italia.—Convención con Chile para el canje mutuo de publicaciones científicas y literarias.

Además, se ha expedido también por el Congreso una ley sobre profesión consular.

El movimiento comercial entre el Ecuador y México en el año de 1902, ha sido el siguiente:

960 sacos de cacao con el peso de 71,188 kg. y valor de.......	$ 44,324
13 bultos sombreros con el peso de 802 kg. y valor de.........	12,957

Con este informe dejo cumplida la obligación que me impone la ley consular, deseando que me sea posible al finalizar el presente, dar mejores datos respecto al comercio entre las dos Repúblicas.

Aprovecho de esta oportunidad para desear á Ud. un feliz año y para reiterarle mi más distinguida consideración.—*I. Robles.*

República Argentina.

LA PROVINCIA DE SANTA FE.

(Informe del Vicecónsul de los Estados Unidos Mexicanos GERMAN WIEDENBRÜG.)

ROSARIO DE SANTA FE, *Diciembre 31 de 1902.*

La Provincia de Santa Fe es uno de los más importantes Estados Federales que constituyen la República Argentina, en cuyo centro puede decirse está emplazada.

Mide su superficie 122,170 kilómetros cuadrados y una extensión de 436 sobre la margen derecha del caudaloso Paraná; rica arteria fluvial que tanto favorece y abarata el transporte de los abundantes productos que esta Provincia exporta.

Su terreno es por lo general llano y en algunos puntos ligeramente ondulado, no encontrándose en toda la Provincia ni una sola montaña.

Vírgenes selvas, conteniendo abundantes y valiosas maderas, se extienden en su costado Norte, lindero con el Gran Chaco, contrastando con la inmensa planicie del Sur, tan rica en pastos, como escasa en árboles.

El suave declive del terreno y su permeabilidad, hacen que la Provincia de Santa Fe resulte excepcionalmente apta para la ganadería y la agricultura, las cuales, en particular la última, han alcanzado aquí un asombroso desarrollo.

El clima de la Provincia de Santa Fe bien puede parangonarse con el de los países más favorecidos.

Su mayor diferencia entre la temperatura media del verano y la del invierno no excede de 12 grados.

La limpidez de su atmósfera, la pureza del cielo y la exuberancia de la vegetación, hacen de este país uno de los más sanos y agradables que puedan apetecerse.

La escasa elevación del terreno sobre el nivel del mar es causa de que la Provincia de Santa Fe sea considerada, por su presión barométrica, eminentemente saludable.

No muy frecuentes, pero sí abundantes, son las lluvias en esta Provincia, especialmente en las estaciones de primavera y verano, ó sea cuando más necesarias resultan para el desarrollo de la agricultura y para templar los calores.

Por fortuna, el granizo no es frecuente y suele abarcar corta extensión.

Abundantes rocíos, aun en las épocas de mayor seca, bastan para humedecer la tierra y suplir la falta de lluvia.

La Provincia de Santa Fe se encuentra en las mejores condiciones con respecto al estado higrométrico de la atmósfera.

Las lluvias suelen ir acompañadas de vientos y de fenómenos eléctricos. Con facilidad se encuentra el agua en toda la Provincia, siempre en condiciones potables, si bien en varios puntos salobre. Esta última calidad, que se nota también en la mayoría de los pastos, es altamente beneficiosa para el engorde y desarrollo del ganado.

El terreno, cuya formación pertenece á la época terciaria, es, en general, muy fértil. Sobre la capa arenosa cubierta generalmente por tosca, encuéntrase la arcilla pampeana, cuyo grueso oscila alrededor de 20 metros. La superficie está formada por una capa de tierra vegetal, con un espesor de 30 á 90 centímetros. No es raro encontrar en ella abundantes *detritus* vegetales que aumentan extraordinariamente su fertilidad.

Toda la Provincia de Santa Fe carece en lo absoluto de minerales y aun de piedra, tanto, que la necesaria para los adoquinados y las construcciones, se importa de otras provincias y de la vecina República Oriental del Uruguay.

Debe esta Provincia gran parte de su riqueza al sinnúmero de lagunas, arroyos, canales y ríos que la surcan, formando un espléndido sistema hidrográfico.

Entre las lagunas, merece especial mención la de Guadalupe, situada junto á la ciudad de Santa Fe, teniendo una superficie no menor de 150 kilómetros cuadrados.

Sobre la margen del Salado se juró la bandera nacional, debiendo á esta circunstancia el nombre de Juramento que tiene en la Provincia de Salta.

El más caudaloso de los ríos que bañan la Provincia de Santa Fe, es el Paraná, navegable para embarcaciones de gran porte; espléndida vía de comunicación, surcada de continuo por los buques transa-

tlánticos, que fondeando cómodamente en Rosario, practican con facilidad las operaciones de carga y descarga.

La primera ocupación á que por lo general, se entrega el hombre en los países nuevos y poco poblados, es el pastoreo, pasando después á combinar la agricultura con el pastoreo.

En este período, puede decirse, se encuentra la República Argentina, especialmente la Provincia de Santa Fe, la cual va acercándose de una manera rápida al período que podemos llamar agrícola puro.

El pauperismo preséntase día á día más alarmante en la vieja Europa, debido al creciente monopolio de la propiedad y al aumento de la población, poderosos agentes de su desarrollo. Esta circunstancia ha llevado en pocos años al Río de la Plata muchos millares de inmigrantes, favoreciendo inmensamente el aumento de la población en la República Argentina.

Muchas son ya las zonas de esta República cuya relativa densidad de población y facilidades en los mercados de consumo hacen práctica la alianza de la industria pastoril con la agrícola, no faltando algunas en que la agricultura constituye ya la casi exclusiva ocupación de sus habitantes.

El pastoreo cede poco á poco sus dominios á la agricultura. Rompe el arado la fértil tierra, donde el colono deposita la fecunda semilla. El maíz, que constituye el cultivo preparatorio, abre el camino al rey de los cereales. Como por obra de magia, extiéndese de una manera asombrosa el dominio de la diosa Ceres, pasándose de la edad pastoril á la agrícola-pastoril y de ésta á la agrícola pura.

Los extranjeros que llegan á Rosario, después de conocer la riqueza agrícola de Santa Fe, preguntan cómo se opera este prodigio.

Sin duda alguna con la facilidad en las comunicaciones, con el ferrocarril, poderosa palanca del progreso, merced á la cual conviértese el desierto en centro de civilización y se acortan las distancias que separan los centros productores de los mercados de consumo.

Verdad que el ferrocarril no hubiera venido sin la colonización, ni ésta sin la inmigración. Los tres factores de progreso son á la vez causa y efecto, complementándose mutuamente.

Claro está que en los campos alejados de toda la comunicación marítima ó fluvial y desprovista de vías férreas, no cabe otro recurso posible más que el pastoreo, ya que el ganado es el único artículo que se transporta por sí mismo.

Afortunadamente, la provincia de Santa Fe está en perfectas condiciones en cuanto á los medios de transporte por la vía fluvial y dispone de una espléndida red de ferrocarriles. Esta circunstancia, unida á la creciente densidad de su población, gracias al considerable número de inmigrantes que á ella afluyen, hacen que en la provincia estén perfecta y justificadamente aliados el pastoreo y la agricultura.

Sabido es que el primero prepara el camino á la segunda.

La pampa santafecina, como las otras en general, posee un suelo de una feracidad que bien merece calificarse de inagotable. Es esta una indiscutible verdad; pero no es menos cierto que la fertilidad del suelo pampeano es casi pura, y exclusivamente debida á los tres siglos que lleva de pastoreo.

El suelo virgen empezó bajo el pisoteo de las haciendas á solidificarse y el abono que el caballo y la vaca depositaron en él, dió origen á la primera capa de *humus*, preparándose así la tierra para la agricultura.

Este país, por sus condiciones naturales, es uno de los de mayor riqueza ganadera, siendo importantísimo el valor representado por las carnes y demás productos que exporta, derivados de la industria pastoril; valor que subirá de punto en cuanto se haya resuelto satisfactoriamente el intrincado cuanto vital problema relativo á la exportación del ganado en pie; exportación que, á pesar de las dificultades con que se lucha, aumenta día á día.

El inmenso desarrollo adquirido por la agricultura en Santa Fe no obsta para que esta Provincia ocupe uno de los primeros lugares en la industria pastoril argentina. Innumerables haciendas pueblan sus privilegiados campos, tan ricos por la excelencia de los pastos. como por la abundancia de sus permanentes aguadas.

La riqueza pecuaria de esta provincia está principalmente representada por animales vacunos, yeguarizos y lanares.

El ganado porcino aumenta extraordinariamente. Muchos son los colonos que se dedican al engorde de cerdos, encontrando en esta ocupación un provecho remunerador.

El cultivo de la alfalfa ha proporcionado pingües ganancias á los agricultores de la Provincia. Produce de cinco á seis cortes anuales. Su mercado consumidor es el Brasil.

El arroz se produce muy bien en las islas próximas. Es la api-

cultura de prácticos resultados en la provincia de Santa Fe, en donde encuentra la abeja abundantes medios de nutrición.

Aparte del maní *(cacahuate)*, el lino y la cebada que se cultivan en grandes cantidades, siembran también con provechosos resultados el tabaco.

Los verdaderos cultivos, los que por sí bastan para dejar bien sentada la justa fama que por sus adelantos agrícolas ha merecido esta Provincia, son el trigo, el maíz y el lino.

Numerosos cargamentos de trigo, de maíz y de lino se despachan del Rosario con destino á los mercados europeos, compitendo con el que producen las principales naciones.

Las colonias de Santa Fe son importantísimas: la Rafaela ha sembrado, según cálculos estadísticos, 55,000 hectáreas de lino y.... 245,000 de trigo,ó sea un total de 300,000 hectáreas entregadas al cultivo.

El rendimiento obtenido se calcula en 700 kilos por hectárea de lino y 1,100 por cada una de trigo. Es digno de tenerse en cuenta que no han transcurrido 20 años desde la fundación de esta colonia.

El departamento de Esperanza ya contaba en años atrás con 37 colonias, representando un total aproximado de 320,000 hectáreas en cultivo.

La Sucursal que el Banco de la Nación Argentina tiene establecida en la Colonia Esperanza movilizó uno de los años pasados un capital de 14.000,000 de pesos, cifra que da por sí sola una idea de las importantes transacciones operadas en esas colonias. Con justo motivo se ha dado en llamar á la Provincia de Santa Fe el *Granero de la República.*

El tonelaje total que arrojan los buques que hacen operaciones en el Puerto del Rosario lo acredita como el segundo de la República.

"Cientos de leguas se recorren sin ver más que el oro de sus espigas, como el agua en el mar, como el azul en los cielos."

El pauperismo, esa dolorosa llaga de varias naciones, es completamente desconocido en la Provincia de Santa Fe.

Un solo dato, elocuente por cierto, bastará para poner de relieve las condiciones económicas de esta provincia. El 10 por 100 de sus habitantes son propietarios.

La Ciudad de Rosario es sin duda, después de la capital federal, la más europea por su aspecto y sus costumbres.

Las tablas de mortalidad acusan un notable exceso de los nacimientos sobre las defunciones, lo cual contribuye al aumento de la población.

Esta Provincia no ha podido menos de sentir el malestar general reagravado por los estragos que el voraz acridio causó en las últimas cosechas.

Cábeme también decir que el periodismo de la Provincia de Santa Fe se caracteriza por su ilustración y cultura.

Veintidós naciones representan caracterizados miembros de la colectividad comercial, casi todos con categoría de Cónsul, subordinados á los Señores Plenipotenciarios y los correspondientes Cónsules generales.—*G. Wiedenbrüg*, Vicecónsul.

Notas Industriales.

(Enviadas por el Consulado general de México en Liverpool.)

MOVIMIENTO Y PRODUCTOS DE LOS TRANVÍAS ELÉCTRICOS DE LIVERPOOL.

Una de las grandes empresas de que es propietario el Municipio de esta Ciudad, es el extenso sistema de tranvías eléctricos que pone en comunicación con el centro los barrios más apartados y la mayor parte de las aldeas y pueblos de los alrededores.

Ya el año pasado tuve la honra de remitir á esa Secretaría el informe del Director de dichos tranvías, correspondiente al período comprendido entre la fecha de la adquisición de los mismos por el Ayuntamiento, y el final del propio año. El incremento extraordinario tanto en el movimiento de pasajeros como en las utilidades que la empresa reportaba al Municipio, llamaron con justicia la atención del público al circularse el informe de que se trata, y aunque se suponía que ese movimiento seguiría una escala ascendente hasta llegar á sus límites de desarrollo, las cifras que acaban de publicarse correspondientes al informe del tráfico habido en 1902, exceden en mucho á las previsiones más optimistas. Según el último informe, los tranvías eléctricos recorrieron en el curso del año de 1902, una

distancia de 11.790,815 millas, conduciendo 109.335.585 pasajeros, y produciendo en el período mencionado £506,626, cuya suma, comparada con la del año pasado, da un aumento de £38,343.

Los tranvías recorren actualmente 1.000,000 por mes, llevando mas de 2.000,000 de pasajeros cada semana, y recaudando más de £500,000 por año.

EL TELÉGRAFO SIN HILOS.

SU UTILIDAD EN EL EJÉRCITO.

Según un telegrama de Aldershot, que publicó la prensa, el Cuartel General del primer Cuerpo del Ejército inglés y la Escuadra del Canal se comunicaron últimamente por medio del telégrafo sin hilos.

La experiencia que tuvo el mejor éxito, se hizo por los ingenieros del Reino, entre Long Valley y el buque de guerra inglés "Vernon," que estaba anclado fuera de Whale Island. Un pequeño globo cautivo provisto de cintas de metal fué elevado al efecto y sujeto por un cable metálico sirvió como receptor, quedando ligado el aparato por medio del cable y recibiéndose por el mismo la corriente dirigida de Portsmouth.

El Coronel Templar, Superintendente de la fábrica de globos de la Ingeniería Real, se encargó del funcionamiento del globo, y el aparato fué dirigido por un destacamento de marineros del "Vernon." Con ligeras interrupciones, debidas á los golpes de un fuerte viento que soplaba, la comunicación fué bastante buena entre los dos extremos.

Liverpool, Enero 20 de 1903.—El Cónsul general, *Joaquín G. Conde.*

Glasgow (Escocia).

(Revista comercial del año de 1902, enviada por el Cónsul de México, Sr. G. TEMPLETON.)

Durante el año que acaba de terminar, ha sido muy grande el volumen de negocios en las industrias principales del país, mas varios

ramos se quejan de que á virtud de la competencia los precios de venta han dejado poca utilidad. Al principio del año, la perspectiva no tenía nada de halagadora; la guerra en Sud-Africa aun iba arrastrándose, y su larga duración producía disgusto general, y los capitalistas se abstenían de meterse en nuevas empresas. Cuando al fin se declaró la paz, todos celebraron el feliz evento, confiando en que los pedidos pendientes hacía mucho tiempo, vendrían al mercado, pero la reanimación de los negocios no fué tan pronunciada como se esperaba. Es verdad que se reanudaron las relaciones comerciales con Sud-Africa y se ha expedido buena cantidad de mercancías; sin embargo, hasta que se restablezcan las condiciones normales, se organice el comercio y se den las facilidades acostumbradas de encaminar las mercancías á aquel país, no se conseguirá el ensanche apetecido. Habrán de construirse más ferrocarriles, y eso significa que se necesitarán más locomotoras, por las cuales los fabricantes de este centro se hallan bien dispuestos á hacer la competencia, y es cierto que se hará buen negocio entre este puerto y los vastos territorios de Sud-Africa.

CONSTRUCCIÓN DE BUQUES.

Durante el año se construyeron en el Clyde:

	Toneladas.
239 vapores con.	475,504
73 buques de vela con.	42,766
312	518,270

contra 297 barcos con 511,990 toneladas en el año anterior.

Cuadro de la construcción en los cuatro puertos principales de Escocia.

	1902			1901		
	Buques.	Toneladas.	Fuerza de caballos. *I. H. P.*	Buques	Toneladas	Fuerza de caballos. *I. H. P.*
Clyde....	312	518,270	460,870	297	511,990	440,125
Forth...	38	12,930	12,580	32	15,523	2,935
Tay......	29	24,255	28,800	16	20,458	20,460
Dee......	25	12,431	10,878	31	6,435	8,670
	404	567,886	533,128	376	554,406	472,190

Los nuevos contratos de los buques que se están construyendo en los astilleros del Clyde, representan cerca de 340,000 toneladas contra 400,000 toneladas al fin del año 1901.

Ya que esta industria reviste más y más un carácter de competencia internacional, pues desde hace pocos años los Estados Unidos de América, así como Alemania, se ocupan de ella, interesa saber el efecto de esta competencia. Según los datos publicados, la producción de los centros principales de los Estados Unidos de América y Alemania, fué respectivamente:

	Toneladas.
América, 162 buques con........................	314,894
Alemania, 259 buques con	272,350

mientras que en el Reino Unido la construcción se representa por las cifras siguientes:

	1902		1901	
	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.
Escocia	404	567,886	376	554,406
Inglaterra.....	937	891,521	876	1.092,760
Irlanda.......	27	159,633	23	151,922
	1,368	1.619,040	1,275	1.799,088

La América del Norte tiene formadas compañías constructoras con inmensos recursos, pero sus trabajos se limitan casi exclusivamente á la demanda local ó nacional, pues las condiciones industriales y comerciales imposibilitan la competencia á las empresas británicas, porque no pueden construír los buques tan económicamente ni tan rápidamente como las compañías de aquí.

Por ejemplo, *The Atlantic Transport Co.* pidió dos buques á los Sres. Harland y Wolf, de Belfast, y también dos buques exactamente iguales en Nueva York. Los construídos en Belfast costaron.... £292,000 cada uno, y los construídos en Nueva York figuran á.... £380,000 cada uno, ó sea una economía de £88,000 por buque en favor de la Gran Bretaña.

Hace poco tiempo que una compañía constructora de Glasgow, contrató construír un vapor capaz de llevar 5,100 toneladas, por la cantidad de £225,000 y el nuevo vapor "Hurón," capaz de llevar solamente 3,000 toneladas, construído por los Sres. Cramp, de Filadelfia, costó £350,000.

"Mucho celebraríamos, decía el Presidente de la Combinación Morgan, construír nuestros buques en los Estados Unidos, mas por ahora el costo lo hace imposible."

HIERRO Y ACERO.

Naturalmente esta otra importante industria de este centro depende en mucho de la construcción de buques, y la actividad de una se refleja en la otra. Al principio del año el precio del material para construír buques era bastante firme; las planchas de buque se vendían á £5.17.6d la tonelada, menos 5 por 100. En Diciembre del año 1900, el precio era £7.5; hubo fluctuaciones en el primer semestre de 1901 entre dicho precio y £6.5 en Octubre. Planchas de caldera costaban £7.10 en Febrero de 1902 y al fin del año regía el mismo precio. Barras de hierro fraguado se vendían de £6.15 á £7 la tonelada.

La Compañía Steel de Escocia, dice que ha habido mucha actividad en cuanto se trata del volumen de negocios, aunque los precios que se consiguieron no correspondían al costo de la producción. Las ventas exceden de las de cualquier año anterior, debido á la demanda especial de Canadá y América; y las cantidades considerables de material que se han expedido al extranjero, bien que no se saca mucha ganancia de ellas, no obstante han contribuído á hacer un año de prosperidad mediano. Los Sres. Wm. Beardmore y Cª, han entregado gran cantidad de material armado destinado al uso de los buques de guerra ingleses "Berwick," "Cornwall," "Revenge," "Royal Oak," "Barfleur," etc.

En el departamento de fraguas se ha hecho la flecha y árbol motor completo, pesando 80 toneladas, para la estación eléctrica de la Corporación de Manchester; también las flechas para los vapores "Liguria" é "Ivernia," de la Compañía Pacific, S. N. Se ha instalado la nueva gran máquina laminadora para trabajar material del ferrocarril, cuya capacidad es igual á los requisitos del tipo más grande de locomotoras, y está provisto de los mejoramientos más modernos para laminar las ruedas. Este departamento ya puede producir anualmente 30,000 toneladas de ruedas y ejes, y contratar por cualquier cantidad, conformándose á las pruebas y demandas de las varias compañías ferrocarrileras, sean británicas, coloniales ó extranjeras.

LOCOMOTORAS.

Las varias empresas que se dedican á esta industria, han experimentado un período de bastante actividad, según se desprende de la siguiente tabla, en que se indica el número de los operarios en los talleres principales al fin del año y comparado con los correspondientes á los cuatro años anteriores.

	1902	1901	1900	1899	1898
Operarios	14,853	14,183	13,875	13,597	12,431

Los pedidos de importancia se recibieron de Sud-Africa é India; la demanda local ha sido casi insignificante: sólo 30 máquinas. Se expidieron 35 locomotoras á New South Wales, pero la mayor parte del movimiento fué destinada á Sud-Africa é India.

MAQUINARIA PARA AZÚCAR.

Este ramo de la industria es una especialidad en Glasgow, y depende principalmente del estado y precio del azúcar. En el año pasado se vendía de 30 á 40 por 100 menos de su actual costo de producción en cualquier parte del mundo. La causa de esto fué la enorme producción de remolacha en el Continente de Europa, que se importa en este país, vendiéndolo á £6 la tonelada, lo que representaría una pérdida de £2.10; mas los remitentes no sufrieron ninguna, porque en primer lugar, colocaron el artículo á subido precio para consumo en el Continente y recibieron las subvenciones que pagan sus gobiernos por toda tonelada de azúcar que sea exportada. Sin duda el objeto de dichas subvenciones era arruinar el comercio azucarero de las Antillas, para dominar el mercado y después alzar el precio contra la Gran Bretaña. La Conferencia que acaba de celebrarse en Bruselas, hará desaparecer estas condiciones artificiales y nocivas, si aceptan los países interesados las prevenciones de la convención. Una vez que sea arreglado el asunto, los fabricantes de azúcar de caña podrán reanudar los negocios ventajosamente y tendrán que hacer considerables extensiones en sus ingenios; lo que significa que deberá haber una demanda importante de maquinaria, no solamente para las Antillas, sino también para los demás países donde se produce el azúcar de caña; sobre todo en las Indias Orientales y

Sud-América; y como Glasgow, goza ya de fama de construír la más moderna y perfeccionada maquinaria para la elaboración de azúcar, deberá obtener importantes pedidos luego que surja la nueva demanda.

AZÚCAR.

El precio más bajo del de remolacha fué de 5.10½ y el más alto 8.5½; el precio medio en todo el año fué de 6.8 contra 8.7 en el año anterior, y 10.7 en el año de 1900. El precio más bajo de azúcar refinado y granulado fué de 7.3 y el más alto de 9.10½, y el promedio 8.1 por quintal (ó sea 112 libras inglesas). Las importaciones de azúcar crudo en el Reino Unido fueron de 666,571 toneladas contra 653,093 toneladas en el año anterior, ó sea un aumento de 13,478 toneladas. Constaron de 481.036 toneladas de remolacha y 186,535 toneladas de caña.

Las importaciones de azúcar refinado fueron de 950,000 toneladas contra 1.036,061 toneladas en el año anterior, ó sea una diminución de 86,061 toneladas, según los detalles siguientes que indican la procedencia originaria y las cantidades respectivas de cada país.

DETALLES DE LA IMPORTACIÓN.

Azúcar crudo.

PAÍSES.	Toneladas.	
Alemania	301,009	remolacha.
Francia	85,108	„
Bélgica	28,164	„
Holanda	15,695	„
Aústria-Hungría	6,060	„
Antillas Británicas	61,555	caña.
República Argentina	31.168	„
Brasil	28,275	„
Mauricio	16,197	„
Indias Orientales Británicas	9.149	„
Perú	6,341	„
Islas Filipinas	272	„
Otros países	7,578	„
	596,571	
Importación probable en el mes de Diciembre	70,000	
TOTAL	666,571	

Refinado.

PAÍSES	Toneladas.
Alemania	620,220
Francia	110,274
Holanda	109,720
Bélgica	7,149
Otros países	1,637
	849,000
Importación probable en el mes de Diciembre	101,000
TOTAL	950,000

Total importación, 1.616,571 toneladas contra 1.689,154 toneladas en el año anterior.

La estadística para el Clyde ó Glasgow, es como sigue:

AÑOS.	Existencia al fin del año. Toneladas.	Importaciones. Toneladas.	Entregas Toneladas.
1902	27,244	130,804	121,485
1901	16,850	137,270	136,158

Precios vigentes de las diferentes clases.

AÑOS.	Crystals.	Good medium.	Good Yellow.	Low Yellow.
1902	15.3 á 12.9	14.10½ á 12.4½	13.3 á 9	11.3 á 8.6
1901	16.6 á 12	16 á 11.6	13 á 9.6	12.4½ á 8.3

En el 24 de Noviembre pasado, el Parlamento Británico ratificó la Convención de Bruselas y una vez que acuerden en este sentido los demás países interesados, quedarán suprimidas las subvenciones continentales.

La abolición del sistema, injusto sin duda, obrará en favor de la industria azucarera en cuanto se ponga sobre una base equitativa. El Secretario del *Board of Trade* decía en el Parlamento, que el precio de azúcar cuando se vendía á 6 el quintal (112 libras) representaba 30 por 100 menos del costo de su producción y conducción, ya sea de Alemania ó de las Antillas, y hay fundado motivo de creer que

bajo las condiciones nuevas, su cálculo de 10.6 como el máximum del valor pronto se alcanzará, y aun á dicho precio sería muy barato y capaz de subir de precio.

TUBOS DE HIERRO FUNDIDO.

Las varias empresas en esta industria han hecho buen negocio. Entre los pedidos principales figuran el de 9,000 toneladas para Colombo (Ceilán), 20,000 toneladas para Rangoon (India), y dos pedidos de 10,000 toneladas y 9,000 toneladas para el interior. Además se recibieron pedidos menos importantes de Nueva Zelandia, Australia y Sud-América é India.

TUBOS DE HIERRO FRAGUADO.

El volumen de los negocios se ha mantenido; mas los precios han venido bajando, especialmente en el mercado de exportaciones, donde la competencia de los fabricantes alemanes y americanos ha sido muy fuerte. Lo que importa principalmente mencionar relacionado con esta industria, es la amalgamación de las dos casas más fuertes en el Reino Unido á saber: A. & J. Stewart & Menzies (Limitada) de Glasgow y Lloyd y Lloyd, de Birmingham. Se dice que los productos de estos dos establecimientos representarán 50 por 100 de la total producción de cañería de hierro y acero en la' Gran Bretaña. El número de los operarios de la nueva empresa será de 8,000 y además se emplearán 450 dependientes en sus varias oficinas y almacenes en este país y en el extranjero.

CARBON DE PIEDRA.

. Abrió el año con buena demanda por todas clases de carbón: el precio fluctuaba entre 10 y 11 la tonelada y los jornales de los mineros de 5.6 á 6 per diem; toda disputa entre los patronos y los mineros se sometió á la decisión del Consejo de Conciliación, y así durante todo el año no hubo ninguna interrupción del trabajo. La contribución de un impuesto el año anterior sobre toda tonelada de carbón exportada, no ha perjudicado gravemente la industria, á juzgar por las cantidades exportadas. Sin duda hay circunstancias que han de

tomarse en consideración en relación con este asunto, como por ejemplo, las huelgas de los mineros en otros países, notablemente en los Estados Unidos de América, que por haber durado unos cuantos meses ocasionó una demanda excepcional.

Doy á continuación la estadística de la exportación de carbón de piedra escocés, comparada con la del año anterior, de la que resulta un aumento de 911,550 toneladas.

Tabla de exportaciones.

Países.	Toneladas. 1902.	Toneladas. 1901.
Bélgica	116,295	95,438
Dinamarca	975,885	915,287
Francia	709,533	586,260
Alemania	1.991,260	1.731,748
Holanda	122,657	126,843
Italia	418,692	420,915
Noruega	495,138	437,576
Rusia	637,904	493,419
España	154,753	116,541
Suecia	859,373	753,162
Otros países de Europa	132,908	74,517
Países fuera de Europa	490,646	431,788
	7.105,044	6.193,494
Aumento		911,550
		7.105,044

En el segundo semestre del año se despacharon tres vapores con cargas de carbón de piedra para México, á saber:

Vapor "Pilar" de Larrinaga	5,500	toneladas	para Tampico
" "Glenarmhead"	4,318	"	" "
" "Montauk"	5,242	"	" "
	15,060	"	

Este movimiento ha de considerarse como excepcional ó fuera de lo ordinario. La demanda de México en los años anteriores no ha sido normal ni importante y las pequeñas cantidades se condujeron en

buques de vela de vez en cuando. Interesará mucho ver si se repiten los pedidos de importancia como los de arriba, que fueron por cuenta del Ferrocarril Central Mexicano. El valor de las mercancías de toda clase exportadas á la República Mexicana durante el año de 1902, fué de £222,589, según las facturas legalizadas en este Consulado, y la siguiente tabla indica el valor de la exportación en cada mes comparado con los meses del año anterior.

	1902.	1901.
	—	—
Enero	£ 12,344	£ 10,385
Febrero	15,729	10,335
Marzo	18,800	11,353
Abril	24,320	10,586
Mayo	21,833	9,805
Junio	15,725	10,549
Julio	18,612	13,029
Agosto	16,500	13,922
Septiembre	14,740	13,317
Octubre	13,876	18,668
Noviembre	25,009	12,309
Diciembre	25,101	13,837
	£ 222,589	£ 151,906

Glasgow, Enero 31 de 1903 —*Guillermo G. Templeton.*

Francia.

(Reseña del Consulado General de México en París.)

PARIS, *Febrero 1º de 1903.*

Las exportaciones de Francia á México, durante el próximo pasado mes de Diciembre, como aparece de las facturas consulares respectivas, tuvieron un valor de *frs. 3.775,716,* contra *frs. 2 769,342* en igual mes del año anterior; resultando, por lo mismo, un aumento de *frs. 1.006,374.*

El total valor de las exportaciones se descompone como sigue, por razón de los Consulados que visaron las facturas que ampararon las mercancías exportadas:

	Francos.
Marsella	37.950
Lyon	135,244
Saint-Nazaire	223,416
Havre	237,746
Burdeos	705,916
París	2 435,444
TOTAL	3.775,716

El comercio de Francia durante el año próximo pasado, ascendió al valor de *frs. 8,652.643,000;* correspondiendo á las importaciones *frs. 4,415.725,000* y á las exportaciones *frs. 4,236 918,000.*

Distribuídas estas cantidades entre las grandes categorías de objetos que son materia del comercio, y comparadas con las del año anterior, dan estos resultados:

IMPORTACIONES	1902	1901	Aumento en 1902	Diminución en 1902
Objetos de alimentación...... frs.	788.560,000	783.934,000	4.626,000	....
Materias necesarias á la industria.	2,856.597,000	2,812.290,000	43.707,000	....
Objetos fabricados.............	770.568,000	772.370,000	....	1.802,000
TOTAL .... frs.	4,415.725,000	4.369.194,000	48.333,000	1.802,000

Aumento en 1902: frs. 46.531,000.

EXPORTACIONES	1902	1901	Aumento en 1902	Diminución en 1902
—	—	—	—	—
Objetos de alimentación......frs.	696.083,000	745.228,000	....	49.145,000
Materias necesarias á la industria.	1 166.055,000	1,018.327,000	147.728,000	....
Objetos fabricados..............	2,123.638,000	2,015.249,000	108.389,000	....
Paquetes postales..	251.142,000	234.137,000	17.005,000	....
TOTAL.........frs.	4,236.918,000	4,012.941,000	273.122,000	49.145,000
			Aumento en 1902: frs. 223.977,000	

Como se ve, en el año de 1902 las importaciones fueron superiores á las del año anterior en frs. 46.531,000 y las exportaciones en frs. 223.977,000.

El aumento en las importaciones, refiriéndose en una gran parte á las materias necesarias á la industria, pues sólo por este capítulo el aumento ha sido de frs. 43.707,000, es muy favorable al desarrollo de los negocios del país; por indicar, como indica, una creciente actividad industrial.

La diminución de las importaciones de objetos fabricados en... frs. 1.802,000 demuestra el éxito de Francia en la lucha contra la concurrencia extranjera.

La diminución de frs. 49.145,000 en las exportaciones de objetos de alimentación, encuentra una compensación ventajosa en el aumento de frs. 147.728,000 de materias necesarias á la industria, y de frs. 108.389,000 de objetos fabricados, á cuyas cantidades hay que agregar frs. 17.005,000 de paquetes postales, los que en una gran parte son también de objetos fabricados.

El movimiento mercantil que tuvo Francia en el último año es como sigue, con la designación de los países con los que esta nación tiene más activas é importantes relaciones comerciales:

	IMPORTACIONES.				EXPORTACIONES.			
	1902	1901	Aumento.	Diminución.	1902	1901	Aumento.	Diminución.
Rusia	208.6c4,000	215.186,000	......	6.582,000	39.2c5,000	39.871,000	......	666,000
Inglaterra	582 857,000	601.852,000	......	18.995,000	1,277.055,000	1,198.237,000	78.818,000	......
Alemania	422.633,000	401.879,000	20.754,000	......	492.957,000	443.455,000	49,502,000	......
Bélgica	361.520,000	357.679,000	......	6.159,000	632.938,000	562.241,000	70.697,000	......
Suiza	100.536,000	102.825,000	......	2.289,000	230.446,000	216.566,000	13.880,000	......
Italia	148.280,000	146 050,000	8.230,000	......	170.832,000	155.314,000	15.518,000	......
España	156.056,000	156.889,000	......	833,000	127.520,000	121.013,000	6.508,000	......
Austria Hungría	78.099,000	87.778,000	......	9.679,000	29.457,000	22.040,000	7.417,000	......
Turquía	107.512,000	105.601,000	1.911,000	......	46 227,000	47.365,000	......	1.138,000
Estados Unidos	427.959,000	457.137,000	......	29.178,000	237.304,000	253.055,000	......	15.661,000
Brasil	86.446,000	70.439,000	16.007,000	......	34.631,000	38.199,000	......	3.568,000
República Argentina	225.699,000	254.099,000	......	28.400,000	41.543,000	51.333,000	......	9.790,000
Otros países	1,519.524,000	1,417.780,000	101.744,000	......	876.713,000	864.252,000	12.461,000	......
TOTALES	4,415.725,000	4,369.194,000	148 646,000	102.115,000	4,236.918,000	4,012.941,000	254.801,000	30.823,000
	Aumento en 1902......		46.531,000		Aumento en 1902......		223 977,000	

Desde luego se nota que las relaciones más importantes son la[s] de Inglaterra, Bélgica, Alemania y los Estados Unidos, siguiend[o] Suiza, Italia, España y Austria- Hungría y después la Repúblic[a] Argentina con frs. 41.543,000 de exportaciones, y Turquía y el Brasil; éste con frs. 34.631,000 de exportaciones también.

En cuanto á la navegación, el tráfico en los principales puertos de Francia durante el año de 1902, fué mayor que el año anterior, aunque el aumento se debe en gran parte al pabellón extranjero.

Las entradas y salidas reunidas cuentan 32.104,761 toneladas, con un aumento de 775,092 toneladas sobre el año de 1901 que dió... 31.329,669.

La entrada y la salida de vapores con pabellón francés y extranjero, se expresa en estas cifras:

Entrada.

	1902. Toneladas.	1901. Toneladas.
Pabellón francés...............	4.746,694	4.794,117
„ extranjero.............	13.622,685	13.405,389
TOTAL............	18 369.379	18.199,506

Salida.

Pabellón francés...............	4.539.047	4.501,168
„ extranjero............	9.196,335	8.628.995
TOTAL............	13.735,382	13.130,163
TOTAL GENERAL.......	32.104,761	31.329,669

En las entradas, el pabellón francés ha tenido una diminución de 47,423 toneladas y el pabellón extranjero un aumento de 217,296 toneladas; formando el aumento total en las entradas la cifra de... 169,873 toneladas.

En las salidas, el pabellón francés denuncia 37,879 toneladas de aumento, y el extranjero 567,340, formando un aumento total de.. 605,219 toneladas.

El pabellón francés, que el año de 1901 alcanzó el 29.67 por 100, no llegó más que al 28.92 por 100 en 1902; y en cuanto al pabellón extranjero, representa siempre más de dos tercios del tanto por cien-

to, en los dos últimos años; pues en el anterior era de 70 33 por 100, y en el que acaba de finalizar es de 71.08 por 100.

En la navegación de concurrencia, países de Europa y fuera de Europa, da en 1902, 27.959,718 toneladas, reunidas las entradas y salidas, repartidas de esta manera: pabellón francés 5.374,665 toneladas y 22 585,053 pabellón extranjero. El año de 1901 dió 5.513,715 toneladas por los navíos franceses y 21.822,602 por los extranjeros. Así es que el tanto por ciento del pabellón francés, que en 1902 ha sido de 19.23, era de 20.17 en 1901; y si se tiene presente el movimiento de los dos años anteriores, se notará que en 1900 fué de 20.09 y de 21.66 en 1899; correspondiendo al pabellón extranjero por los mismos años, respectivamente, 80.77 por 100, 79.83 por 100, 79.91 por 100 y 78.34 por 100.

En la navegación con las colonias y países de protectorado, se registró también un aumento de 148,670 toneladas, correspondiendo 126,485 al pabellón francés y 22,185 al extranjero, como lo demuestran las siguientes cifras comparativas:

Navíos franceses.

	1902. Toneladas.	1901. Toneladas
Entradas	1.934,556	1.831,702
Salidas	1.855,216	1.831,855
TOTAL	3.789,772	3.663,287

Navíos extranjeros.

Entradas	168,403	125,895
Salidas	65,564	85,889
TOTAL	233,967	211,782
TOTAL GENERAL	4.023,739	3.875,069

El tanto por ciento, como puede verificarse, da para el pabellón francés 94.18 en lugar de 94 53 en 1901; y el pabellón extranjero alcanzó solamente 5.82 por 100 en 1902 y 5 47 por 100 en 1901.

La gran pesca reservada exclusivamente al pabellón nacional, no tuvo grande aumento en 1902, pues registró 121,304 toneladas, contra 118,283 en 1901.

El rango de los puertos por razón de su movimiento, se conserva en el mismo estado que los años precedentes, ocupando Marsella el primer lugar, el segundo el Havre y después sucesivamente Boulogne, Cherburgo, Burdeos, Dunkerque, Calais, etc.

MARINA MERCANTE.

El efectivo de la marina mercante francesa en 31 de Diciembre de 1901, contando los barcos de vela y vapor, era de 15,692 navíos con 1.110,988 toneladas, 85,798 hombres de tripulación y 8,089 maquinistas y fogoneros.

El mismo total de barcos se divide de esta manera:

	Número de navíos	Tonelaje
Pequeña pesca	10,815	92,482
Gran pesca	450	44,992
Cabotaje	1,572	91,497
Navegación en los mares de Europa y en el Mediterráneo	385	224,282
Navegación de altura	499	621,671
Pilotaje, remolcaje y yates de recreo	1,036	16,534
Navíos que quedaron sin empleo durante el año	935	19,530
TOTALES	15,692	1.110,988

Con relación á 1900, el efectivo de 1901 arroja un aumento de 107 navíos y de 73,262 toneladas.

La flota de vela se compone de 14,393 navíos, con un valor de frs. 156.163,000; y la de vapor comprende 1,299 navíos que valen frs. 669.000,000; formando un total de 15,692 navíos, con un valor de frs. 825.163,000.

MERCADO FINANCIERO.

Existen en Francia 152 categorías de grandes valores mobiliarios, que el año de 1902 representaron un capital nominal de........ frs. 54,763.818,000, y forma el 85 por 100 del total de los valores mobiliarios franceses.

Las cotizaciones en 31 de Diciembre de 1902, en comparación con las de la misma fecha del año de 1901, y por categorías de valores, dan estas diferencias:

EN MILLARES DE FRANCOS

Número de valores	DESIGNACIÓN DE LOS VALORES	Valor nominal de los títulos observados	Valor en 31 de Diciembre de 1901	Valor en 31 de Diciembre de 1902	Diferencias en 31 de Diciembre de 1902 respecto del 31 de Diciembre de 1901.
7	Rentas francesas	25.808,993	25.925,353	25.765,984	— 159,369
9	Obligaciones Villa de París	1.906,432	1.897,185	1.952,304	+ 55,119
9	„ Crédit Foncier	4.049,472	3.861,486	3 925,044	+ 63,558
6	„ Foncier diversas	1.357,961	799,511	804,555	+ 5,044
13	Acciones Sociedades de crédito francesas.	1.129,165	2.071,372	2.153,752	+ 82,380
11	„ Ferrocarriles franceses	1 469,086	4 238,570	3.954,129	— 284,441
45	Obligaciones Ferrocarriles franceses	17.486,664	16.084,964	16.302,871	+ 217,907
29	Acciones Sociedades Industriales francesas	681,812	1.852,524	1.842,936	— 9,588
23	Obligaciones Sociedades Industriales francesas	874,233	804,663	808,321	+ 3,658
152	TOTALES	54.763,818	57.535,628	57.509,896	— 25,732

Se nota, pues, una diminución total de frs. 25.732,000, que en relación con el capital nominal es muy insignificante, pues representa ½ al millar.

La principal depreciación fué la de las acciones de las compañías ferrocarrileras; pero sus obligaciones tuvieron un aumento apreciable. Ocupa el segundo lugar la de la renta francesa, habiendo contribuído para ello la conversión, de que dí cuenta en su oportunidad, de la renta del 3½ por 100 al 3 por 100.

Por otra parte, el año de 1902 fué muy favorable para las trece grandes sociedades de crédito, cuyas acciones han subido notablemente, y hoy representan cerca del doble de su capital nominal.

A pesar de la diminución expresada de ½ al millar en la masa del capital nominal de los valores mobiliarios franceses, el año de 1902 es, sin embargo, muy favorable para la cartera francesa, por el aumento notable que en el año ha tenido la gran mayoría de los fondos extranjeros que se negocian en Francia; y son como sigue, con designación de países, y de la cotización que esos fondos alcanzaron en 31 de Diciembre de 1902 comparativamente á igual fecha del año de 1901:

	31 de Diciembre de 1901	31 de Diciembre de 1902
Italiano 5 por 100	101.15	103.90
Español 4 por 100	77.52½	87.50
Cuba 6 por 100	318.00	339.00
„ 5 por 100	266.00	284.00
Portugués 3 por 100	27.50	31.85
„ 4½ por 100	498.00	249.00
Tabaco portugués	514.25	516.00
Brasil 4 por 100, 1889	66.80	76.90
„ 4½ por 100, 1888	71.15	83.25
„ 5 por 100, 1895	81.20	90.30
Funding	93.95	102.25
Espíritu Santo	300.00	385 00
Minas Geraes	378.00	431.00
Argentina 5 por 100, 1886	473.00	509.00
„ 4 por 100, 1896	61.00	74.50
Obligaciones Egipto, unificada	108.70	108.80
Egipto, privilegiada	103.70	......

	31 de Diciembre de 1901	31 de Diciembre de 1902
Rusia 4 por 100, inter. 1894........	96.15	98.10
„ 4 por 100, 1880....	101.00	101.90
„ 4 por 100, 1889....	101 40	102.40
Consolidado 4 por 100, 1ª serie.....	101.75	103.95
3 por 100, 1891....................	85.40	88.50
3 por 100, 1896....................	85.00	87.40
3½ por 100, 1894.................	94.70	99.45
Húngaro 4 por 100.................	103.62½	105.00
Turco 4 por 100, serie D...........	24.80	29.60
5 por 100 aduanas	516.50	......
Prioridad..........................	497.50	502.00
5 por 100, 1896....................	495.00	525.00
Prioridad Tombac.................	450.00	478.00
Serbio 4 por 100, 1895.............	68.45	80.00
Haití, 1875	255.00	250.00
„ 1896	395.00	392.50

El total de los depósitos de oro de los principales bancos de emisión europeos, ha ascendido á 8,854 000,000 en 1902. contra ..... 8,770.000,000 en 1901.

El Banco de Francia ha ganado 79.000,000, el Reichsbank de Alemania 22 000,000, el Banco de Austria-Hungría 57 000,000, el Banco Nacional de Rumanía 29.000,000, el Banco Imperial de Rusia 12.000,000, y el Banco de Inglaterra ha perdido 9.000,000.

El tipo del descuento ha cerrado en 31 de Diciembre de 1901 y 1902, al 3 por 100 en Francia, Bélgica y Holanda; al 4 por 100 en Inglaterra y Alemania; al 5 por 100 en Italia; y en Rusia en 31 de Diciembre de 1901 cerró al 5 por 100 y en la misma fecha de 1902 al 4½ por 100.

El año de 1902 ha sido fatal para la plata, como es notorio, pues en sólo este año, de Enero á Diciembre ha tenido una baja de 3 p. 6/8; las causas de esta baja son bien conocidas, y es bien sabido que entre ellas figuran como principales: por una parte, la reducción de la circulación de la plata, y por la otra, el exceso grande de producción y el menor precio de costo con el empleo de los procedimientos modernos para su extracción y beneficio.

A pesar de esta baja notable, el valor del comercio de exportación de Francia á México, ha sido superior al de los tres años anteriores, como se ve de la siguiente recapitulación:

Año de 1899	frs.	40.269,236
„ „ 1900	„	41.274,423
„ „ 1901	„	34.807.972
„ „ 1902	„	41.772.756

J. M. Vega Limón.

Habana.

(Reseña general del año de 1902 remitida por el Cónsul de México, D. Arturo Palomino).

RECAUDACION DE DERECHOS.

Detalle.	Semestres. Primero.	Semestres. Segundo.	Total	Derechos.
Manifiestos	155	146	301	$ 1,841.00
Facturas	127	148	275	942.00
Patentes de sanidad	90	88	178	356.00
Legalizaciones de firmas	55	63	118	468.00
Legalizaciones de oficio	1	....	1	....
Certificados	7	10	17	66.00
Certificados de existencia de sociedad mercantil	....	1	1	5.00
Aclaraciones á facturas	1	1	2	4.00
Ingresos por timbres para ocursos	2	...	2	1.00

Total de derechos	$ 3,666.00
Derechos recaudados en 1901	3,374.00
Diferencia á favor de 1902	$ 312.00

Aunque todavía no hemos llegado á alcanzar el promedio de recaudación obtenida en el decenio de 1892 á 1901, de $4,204, y al cual hice referencia en mi anterior informe anual, se puede esperar, en vista del pequeño aumento de este año sobre el anterior, que muy pronto llegaremos á la cifra de promedio ya citada.

Si se tiene en cuenta la relativa paralización que durante el año de 1902 han sufrido las transacciones comerciales, por la natural ansiedad con que aguarda este país la ratificación del proyecto de tratado con los Estados Unidos, puede calificarse de excelente la recaudación de derechos obtenida por este Consulado, y permite esperar aumentos de mayor consideración en años subsiguientes.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Vapores entrados en 1902, procedentes de puertos de México:

Españoles	24
Franceses	12
Noruegos	29
Americanos	100
Alemanes	5
Ingleses	2
TOTAL	172

TONELADAS BRUTAS: 621,797.

Vapores salidos en 1902 para puertos de México:

Franceses	12
Españoles	47
Noruegos	44
Alemanes	6
Americanos	52
Ingleses	12
Cubanos	3
Uruguayos	1
Holandeses	1
Italianos	1
Nacionales	1
TOTAL	180

TONELADAS BRUTAS: 592,100.

Comparado este movimiento de buques con el del año de 1901,

resulta una diferencia en contra del de 1902, de 22 en los vapores entrados, y de 17 en los salidos. Esta baja obedece á que en este último año han disminuído los buques noruegos que se dedican á conducir nuestro ganado, hecho que viene á confirmar el párrafo que en mi informe anual anterior dediqué á la probable baja en la exportación del ganado, punto que volveré á tratar al referirme á las importaciones en Cuba.

MOVIMIENTO COMERCIAL.

Importación de mercancías en 1902.

MERCANCÍAS.	Veracruz.	Tampico.	Progreso.	Total.
Henequén, pacas	......	380	3,974	4,354
Esponjas, ídem	......	....	2	2
Sauco, sacos	......	....	3	3
Levadura, cajas	......	....	2	2
Frijoles, sacos	28,632	8,208	....	36,840
Ixtle, pacas	......	945	....	945
Aves, jaulas	2	....	....	2
Cebada, sacos	130	....	....	130
Capas de hule, lío	1	....	....	1
Huevos, cajas	980	13	....	993
Muestras, ídem	9	8	....	17
Metálico, ídem	1	....	....	1
Muñecas, ídem	1	....	....	1
Talabartería, ídem	44	....	....	44
Pájaros, jaulas	4	....	....	4
Plantas, cestos	5	1	....	6
Ropa, baúles	7	13	....	20
Garbanzos, sacos	15,438	....	....	15,438
Ajos, cestos	2,198	....	....	2,198
Drogas, cajas	7	1	....	8
Maquinaria, ídem	2	....	....	2
Libros impresos, ídem	15	2	....	17
Sal, sacos	3	....	....	3
Gallinas, huacales	......	2	....	2
Aguas minerales, cajas	9	....	....	9
Café, sacos	484	....	....	484
Muebles, cajas	2	....	....	2
Al frente				61,528

MERCANCÍAS.	Veracruz.	Tampico.	Progreso	Total.
Del frente				61,528
Sombreros, cajas	5	1	....	6
Efectos varios, ídem	3	3	2	8
Piedras, lote	3	....	....	3
Semillas, cajas	2	....	....	2
Hilo, cajas	1	....	....	1
Instrumentos, ídem	1	....	....	1
Zapatos, ídem	1	....	....	1
Retratos, ídem	2	....	....	2
Mangos, ídem	1	....	....	1
Conservas, ídem	1	....	....	1
Molinos, ídem	1	....	....	1
Jarabe, ídem	1	....	....	1
Mapas, ídem	1	....	....	1
Habas, sacos	10	....	....	10
Dulces, cajas	2	....	....	2
Tejidos, fardos	1	....	....	1
Jamones, cajas	4	....	....	4
Chorizos, atados	5	....	....	5
Salchichón, cajas	4	....	....	4
Algodón, pacas	1	....	....	1
Costales, tercios	....	....	9	9
Medallas, paquete	1	....	....	1
Carne, cajas	7	....	....	7
Cañas, atados	1	....	....	1
Sardinas, ídem	1	....	....	1
Anuncios, ídem	1	....	....	1
Sillas, ídem	2	....	....	2
TOTAL DE BULTOS				61,606

IMPORTACION DE GANADOS EN EL AÑO DE 1902.

CLASES	De Veracruz.	De Tampico.	De Tlacotálpam.	Cabezas.
Vacuno	19,061	42,804	1,775	63,640
Caballar	960	3.479	573	5,012
Mular	22	372	1	395
Asnal	2	2	....	4
TOTAL DE CABEZAS				69,051
Cabezas importadas en 1901				85,552
De menos en 1902				16,501

OBSERVACIONES ACERCA DE LA IMPORTACIÓN.

Ganado.—La baja considerable que ha sufrido esta importación comparada con la del año anterior, fué prevista en mi informe anual de 1901, año en que alcanzó aquélla la cifra de 85,552 cabezas. Si en aquella época había en los potreros 311,159 reses excedentes de la importación, en el año actual ha aumentado considerablemente ese número, el cual seguirá en progresión ascendente dadas la abundancia y excelencia de los pastos en la Isla, y especialmente en los potreros del Camagüey, provincia ganadera en alto grado.

Es, pues, casi seguro que en el año de 1903 disminuya más todavía la importación en Cuba, de ganado extranjero, con perjuicio para nuestro comercio en general, y para nuestros ganaderos en particular. Urge que éstos, ya por sí solos, ya asociados con industriales emprendedores, busquen el medio ó el modo de convertir sus reses en tasajo, artículo cuyo consumo tardará en decaer y en el cual pudiéramos competir ventajosamente con el Uruguay y con la Argentina, únicos exportadores por hoy de la citada salazón.

Henequén.—Muy pequeña ha sido la baja sufrida en la importación de esta fibra con relación á la importada en 1901, para que amerite entrar en consideraciones. Aunque en Cuba se han hecho ensayos del cultivo del henequén, es difícil que pueda ser afectado el nuestro, cuya fibra no ha sido igualada hasta ahora en resistencia.

Legumbres.—No ha habido diferencias sensibles en la importación de frijoles y garbanzos, que son los granos que más nos interesan, ni es probable que disminuya su demanda.

Huevos.—De 230 cajas importadas en 1901 ha aumentado la importación en 1902 á muy cerca de 1,000 cajas.

Consigno gustoso este considerable aumento, que viene á demostrar lo que en mi anterior informe anual expresé acerca de los huevos americanos, que cada día obtienen menor demanda por su sabor desagradable. Si nuestros exportadores de huevos hiciesen activa propaganda en este mercado, llegarían seguramente á apoderarse de él por completo, por lo superior que resulta nuestra mercancía comparada con la americana.

Talabartería.—Hemos obtenido un aumento de ciento por ciento

en la exportación de esta clase de artículos. De veinte cajas importadas aquí en 1901, ha subido la importación de 1902 á 41 cajas.

Mucho más podríamos hacer con una bien entendida propaganda en estos artículos, en que no tenemos competencia posible.

Café.—En más de la mitad ha disminuído la importación de este grano, del que vinieron á Cuba 1,282 sacos desde Veracruz en 1901. No es de extrañar, porque la provincia de Santiago de Cuba es productora de café, y á medida que los cafetales vayan reconstruyéndose tiene que ir descendiendo forzosamente la importación del producto hasta llegar á ser nula.

Aguas Minerales.—De 67 cajas importadas aquí en 1901, ha descendido la importación en 1902 á la insignificante suma de nueve cajas.

El motivo de tan sensible baja en un renglón de tan gran consumo en este mercado no es otro que la apatía de los remitentes de nuestras aguas, quienes no se toman empeño en darles salida, por lo visto. Esto, unido á la falta de anuncios y propaganda en toda regla, llegará á anular la exportación de las aguas de Topochico y Tehuacán, tan excelentes y que pudieran ser de gran demanda en este mercado, si la agencia cayera en manos activas que supieran y quisieran acreditarlas.

EXPORTACIÓN EN 1902.

MERCANCÍAS.	Veracruz.	Progreso.	Tampico.	Total.
Confecciones, baúles	......	14	....	14
Sombreros, cajas	9	18	....	27
Mamparas, ídem	......	5	....	5
Ron Bacardi, ídem	66	120	....	186
Cigarrillos, ídem	506	28	Mazatlán, 2	536
Cortinas algodón, ídem	......	1	....	1
Víveres, ídem	......	76	....	76
Sombrerería, ídem	......	13	....	13
Ruedas para coches, huacales	......	72	....	72
Muestras, cajas	13	15	....	28
Dulces, ídem	3	35	....	38
Estufa de hierro, idem	......	2	....	2
Monedas, ídem	3	1	....	4
Medicinas, ídem	......	1	....	1
Coches, ídem	1	1	1	3
A la vuelta				1,006

MERCANCÍAS.	Veracruz.	Progreso.	Tampico.	Total.
De la vuelta				1,006
Puros, cajas	17			17
Ropa, baúles	6			6
Envases vacíos, cajas	400			400
Aguas minerales, ídem	2			2
Cebollas, barril		316	Frontera, 125	441
Sardinas, tabales		10	Idem 14	24
Drogas, cajas	5	1		6
Papas, barriles		451		451
Armatoste cedro, cajas		4		4
Legumbres, ídem		1,091		1,091
Embutidos, ídem	1			1
Tasajo, idem	8	2		10
Música, ídem	6			6
Decorado de teatro, ídem	1			1
Chivas, huacal		3		3
Impresos, cajas		1		1
Plantas vivas, cajas		15		15
Aguardiente, barriles		4		4
Vino, ídem		1		1
Alpargatas, fardos		2		2
Zinc, lios		1		1
Efectos, cajas	1			1
Hurones, ídem	1			1
Máquinas de coser, ídem	1	1		2
Carros de mudadas, ídem		18		18
Tabaco en rama, tercios	100			100
Libros, cajas	7	5		12
Cama usada, ídem	1			1
Maquinaria, ídem	151	49		200
Ganado caballar, ídem		4	6	10
Idem mular, ídem		10	1	11
Magnesia, ídem	89	1		90
Banco madera, atado		1		1
Talabartería, cajas		2		2
Papel perfumado, ídem		1		1
Carne salada		2		2
Tornillos hierro, ídem	1			1
Miel de caña, barriles		10		10
Al frente				3,956

MERCANCÍAS.	Veracruz.	Progreso.	Tampico.	Total.
Del frente				3 956
Conservas, cajas	......	64	....	64
Pasturas piña, huacal	5	....	....	5
Panorama, cajas	......	4	....	4
Azufre preparado, ídem	......	1	....	1
Bacalao, ídem	......	4	....	4
Arroz, sacos	......	10	....	10
Azúcar, ídem	......	150	....	150
Azafrán, cajas	......	1	....	1
Clavos, ídem	11	....	....	11
Hojas laurel, ídem	2	....	....	2
Leones y osos, jaulas	......	....	3	3
Marquetería, cajas	1	....	....	1
Accesorios de circo, atados	......	....	150	150
Camellos, cabeza	......	....	1	1
Efectos usados, bultos	75	4	....	79
Goma, cajas	......	1	....	1
Flejes de hierro, ídem	......	2	....	2
Poleas, bultos	3	....	....	3
Hierro, atados	1	....	....	1
Perfumería, cajas	1	4	....	5
Efectos farmacia, sacos	......	2	....	2
Viandas, sacos	......	2	....	2
Judías, sacos	......	2	....	2
Queso, cajas	......	1	....	1
Fruta fresca, barriles	......	64	....	64
Organo, cajas	2	....	....	2
Efectos de escritorio, ídem	1	....	....	1
Muebles usados, ídem	6	....	....	6
Aves, jaulas	......	1	....	1
Jabones, cajas	......	1	....	1
Ladrillos, huacales	......	190	....	190
Madera en polines para ferrocarriles, ídem	......	2,974	....	2,974
Arreos, cajas	......	2	....	2
Castañas, canastos	......	8	....	8
Aceitunas, cuñetes	......	500	....	500
Madera, fardos	......	9	....	9
Pasas, cajas	......	....	....	60
TOTAL DE BULTOS				8,279

VALORES DECLARADOS EN LAS FACTURAS CONSULARES.

		Año de 1902.
Para Progreso	$	46,071.98
„ Veracruz		51.329.18
„ Frontera		419.41
„ Mazatlán		87.00
„ Tampico		1,250.00
TOTAL	$	99,157.57
Valor de las facturas de exportación en el año de 1901	$	63,199 68
De más en 1902	$	35,957.89

El Sistema Monetario en el Japón.

(Informe de la Legación de México en Tokio.)

TOKIO, *Enero 30 de 1903.*

La historia económica del Japón en los años transcurridos desde la restauración del poder imperial hasta la adopción del patrón de oro, es decir de 1868 á 1897, puede dividirse en tres períodos aproximadamente iguales. En el primero, la supresión del feudalismo y la capitalización de las pensiones de la nobleza, la pacificación del país y su nueva organización administrativa, obligan á recurrir á emisiones abusivas de papel moneda inconvertible y de circulación forzosa, á la revisión del catastro, á la creación de los primeros bancos, etc., etc. En el segundo (1878 á 1888), los esfuerzos se dirigen á levantar el crédito del papel moneda, cuya depreciación impide el desarrollo industrial y comercial del país, á aumentar los recursos del Tesoro y á fundar el Banco Nacional del Japón. En el tercer período (1888 á 1897), libres de grandes dificultades hacendarias y vencedores en la guerra con China, un impetuoso sentimiento de ambición se apodera de los ánimos, y renunciando á la modesta situación que hasta entonces había ocupado, el Japón aspira á la categoría de gran Potencia. Para conseguirlo, se propone un vasto plan de mejoras y aumento de poder militar que eleva los egresos de 1896 á ciento noventa millones de *yenes*, prepara el desequilibrio de los presupuestos futuros y provoca un déficit superior á los recursos del país, déficit

que obliga á recurrir á los empréstitos en Europa. A fin de inspirar confianza y facilitarlos ofreciendo á los capitales europeos valores reembolsables en oro, con intereses pagaderos también en oro, los hacendistas japoneses decidieron transformar el sistema monetario abandonando el antiguo patrón de plata. Y esta razón, que emite el preámbulo de la ley, fué la que más influyó en la adopción del patrón de oro.

Al establecimiento de esa base monetaria, indispensable al Japón, según los estadistas indígenas, para entrar en la comunidad económica universal, se oponía sin embargo, una gran dificultad: el Japón no es un país productor de oro, y mientras su comercio de *compra* se hace con naciones de patrón de oro ó donde los pagos se efectúan en oro (Alemania, Francia, Inglaterra, etc.), su comercio de *venta* lo alimentan los pueblos de Oriente, como la China, donde los pagos se hacen en plata. La balanza comercial, favoreciendo así la exportación del oro y la importación de la plata, parecía imponer al Japón el patrón de plata. Mas, á pesar de todo, aprovechando los recursos que le procuraba la indemnización de guerra pagada por China en libras esterlinas, el gabinete Matzukata se apresuró á presentar á la Dieta el 1º de Marzo de 1897 un proyecto de ley, precedido de la siguiente exposición de los motivos: "La producción del oro fué antiguamente considerable, y desde la era de Keicho se acuñaron numerosas piezas; pero al abrirse el país al extranjero, en la era de Ansei, el oro se exportó en gran cantidad á causa de su inexacta proporción respecto de la plata, que se había adoptado. Poco después de la restauración se proyectó la reforma monetaria, y la adopción del patrón de oro fué decidida; mas el erróneo sistema del papel moneda ocasionó una considerable exportación de numerario. En 1887 autorizando la circulación de la plata en todo el país se obtuvo como resultado que, no obstante la existencia legal del patrón de oro, la plata fuera en la práctica la base de los cálculos y el verdadero patrón. Ese estado de cosas subsiste todavía, mas el valor relativo de los metales no es hoy el mismo. Las tendencias universales y nuestros progresos económicos nos ponen de manifiesto los inconvenientes del patrón de plata, y las consecuencias de la guerra con China hacen necesario el desarrollo de los recursos del país. Esa guerra ha procurado el oro en cantidad suficiente y nuestra intención es, por lo tanto, aprovechar la ocasión que se presenta para adaptar definitivamente el patrón de oro. Por esta razón sometemos al Parlamento el siguiente proyecto de ley."

Las Cámaras aprobaron el proyecto en una sola sesión, el 10 de Marzo de 1897. Ratificado en seguida por el Senado y sancionado por el Emperador, el 26 fué promulgado como ley del Imperio. Un resumen de los resultados favorables y adversos de esta reforma, suministrará los datos necesarios para juzgarla.

En el período de 1884 á 1893, bajo el régimen del patrón de plata, la depreciación de este metal procuró al Japón las siguientes ventajas:

I. Exportaciones lucrativas, sobre todo á los países de patrón de oro,

II. Importaciones inferiores á las exportaciones, procedentes de los mismos países,

III. Desarrollo considerable de las industrias indígenas, y acrecentamiento notable del comercio interior,

IV. Demanda creciente del trabajo manual para las fábricas, y aumento de los recursos del Tesoro.

Estas ventajas, sin embargo, solo fueron temporales y deben atribuirse á los precios de los artículos de consumo que no se elevaron en proporción á la baja de la plata. Poco á poco el valor de dichos artículos fué aumentando, y un momento llegó en que los beneficios se convirtieron en desventajas:

I. Por el encarecimiento del trabajo personal y el costo de la producción en todas las industrias indígenas,

II. Por el aumento constante de las importaciones y el estacionamiento de las exportaciones, lo que en un país como el Japón, significa que la Nación se endeuda con el extranjero, y que su riqueza pública disminuye.

Los beneficios obtenidos por el Japón, con el establecimiento del patrón de oro, han sido:

I. Estabilidad relativa de los precios, lo cual constituye un factor esencial en el desarrollo normal de los recursos del país,

II. Estabilidad del cambio. Las relaciones comerciales con el exterior han llegado á establecerse sobre una base fija, sin las violentas perturbaciones que ocasiona el patrón de plata,

III. Contacto más fácil, íntimo y frecuente con los mercados de los países donde rige el patrón de oro.

No debo, sin embargo, pasar en silencio que los empréstitos japoneses en el mercado de Londres, han sido subscriptos fijando el cambio de antemano, lo que parece indicar que el *yen*, á pesar de ser en oro, no goza aún de absoluta confianza en las plazas de Europa. También debo hacer notar que la esperanza de facilitar la introducción de capitales extranjeros, por medio del patrón de oro aun no se ha realizado; pero esto debe atribuirse exclusivamente á la legislación especial que rige á los extranjeros, y que, entre otras cosas, les impide adquirir bienes raíces en el Japón. Cuando esas leyes se deroguen, el capital extranjero afluirá, sin duda, favorecido por el patrón de oro.

En cuanto á las desventajas, desde que comenzó la baja actual de la plata se dificultan las exportaciones del Japón á los países de patrón de plata (China, Corea, etc.), y el Tesoro se perjudicará cuando reciba la indemnización de la última guerra con China. Esta des-

ventaja tiende, sin embargo, á desaparecer con la extinción gradual del valor monetario de la plata hoy que la India Británica, Siam, y las Filipinas siguen el ejemplo del Japón y de las Indias Nerlandesas.

Temióse un momento que el cambio del *yen* de oro no pudiera mantenerse á causa de una insuficiente reserva metálica en el Banco del Japón. Y, en efecto, esa reserva llegó á reducirse considerablemente (en 1900 descendió hasta 65.350,000 *yenes* en oro); pero después ha ido en aumento constante, hasta hoy que ha llegado á 109 millones con tendencia á aumentar. No debe olvidarse, sin embargo, que esa reserva constituye, poco más ó menos, la totalidad del *stock* de oro del país, puesto que la circulación monetaria se reduce á los billetes de banco y á la moneda fraccionaria (plata, níquel y cobre).

En conclusión, los resultados que ha obtenido el Japón estableciendo el patrón de oro, no siempre se manifiestan á primera vista; mas, todo bien reflexionado, los beneficios han superado á las desventajas, y si se toma en consideración el movimiento universal en favor del monometalismo sobre una base de oro, y la tendencia de los pueblos á identificar sus intereses económicos, hay que admitir que el Japón obró cuerda y oportunamente al adoptar el patrón de oro.

Renuevo á Ud. el testimonio de mi respetuosa consideración.—(Firmado) *C. A. Lera.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —México.

Movimiento en el Ramo de Relaciones en Febrero de 1903

PERSONAL DE LA SECRETARIA.

NOMBRAMIENTOS.

21 Febrero. Sr. D. Rosalino García, Meritorio de esta Secretaría.
" " Sr. D. Enrique Toledo, Meritorio del Archivo General.
" " Sr. D. Fernando Matty, Meritorio gratificado.
28 " Sr. D. Pablo Herrera de Huerta, Meritorio supernumerario.
" " Sr. D. Francisco Camacho, Meritorio supernumerario.

RENUNCIAS.

Febrero 14. El Sr. D. Arturo Gutiérrez Goytia renuncia el empleo de Meritorio de esta Secretaría.

MOVIMIENTO DIPLOMATICO.

El Teniente Coronel D. Ignacio Altamira, agregado á la Legación de México en Tokio, ha pasado, con igual carácter, á la Embajada en Washington.

Por licencia concedida al Ministro de México en Chile, Lic. Don José María Gamboa, para venir á esta Capital, el Secretario de la Legación, Dr. D. Manuel Barreiro, ha quedado con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim.*

En ausencia del Sr. Ministro del Imperio Alemán, Barón Von Heyking, ha quedado como Encargado de Negocios *ad interim* el Dr. Jr. Adolfo von Flöekher.

Habiéndose ausentado el Sr. Ministro de Colombia, Gral. D. Rafael Reyes, quedan los negocios de la Legación á cargo del Sr. D. Marcial A. Martínez, Encargado de Negocios *ad interim* de Chile.

MOVIMIENTO CONSULAR.

En 14 de Febrero se nombro Cónsul de México en Oporto á Don Agustín de Sousa Guedes.

En la misma fecha se nombró á D. Juan Antonio Orsini Cónsul de México en Puerto España, Isla de Trinidad.

A D. Bernardo Calero se le nombró Caciller del Consulado de México en Londres, en 19 del actual.

El 21 se nombró Cónsul de México en Antofagasta (Chile) á D. Julio Pincas.

El 23 se nombró al Sr. Jules Capra Boscarini Vicecónsul de México en Catania.

En 9 del actual se le admitió á D. Tranquilino Pulido la renuncia que hizo del puesto de Cónsul de México en Ciudad Flores, Departamento del Petén, Guatemala.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Tomo XV. México, Abril 15 de 1903. Núm. 6.

DOCUMENTOS OFICIALES

TRATADOS Y CONVENCIONES

Tratado de Amistad y Comercio entre México y Persia.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de América, Asia y Oceanía.*

MÉXICO, *17 de Marzo de 1903.*

El Señor Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el día catorce de Mayo del año próximo pasado, se concluyó y firmó en la ciudad de Washington, por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, un Tratado de Amistad y Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Imperio de Persia, en la forma y del tenor siguiente:

Tratado de Amistad y Comercio entre los Estados Unidos de México y el Imperio de Persia.

El General de División D. Porfirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Su Majestad Imperial Mozaffar Eddine, Schachinschah de Persia, igualmente animados del deseo de establecer y fomentar relaciones de amistad y de comercio entre sus respectivos países, han decidido ajustar un Tratado á este efecto, y han nombrado sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Excelencia el Presidente de México, á Su Excelencia Manuel de Azpíroz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América;

Y Su Majestad Imperial el Schahinschah, á Su Excelencia el General Isaac Khan Mofakhamed-Dovlet, su Ayudante de Campo General y su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América;

Quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes, que hallaron en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo I.

Habrá paz perpetua y amistad invariable entre los Estados Unidos Mexicanos y su Majestad Imperial el Schahinschah de Persia, sus herederos y sucesores, y entre sus ciudadanos y súbditos respectivos.

Artículo II.

El Gobierno de los Estados Unidos de México y Su Majestad Imperial el Schahinschah tendrán el derecho de nombrar Agentes diplomáticos, Cónsules generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes consulares, que residirán respectivamente en la capital y principales ciudades de los dos países donde sea permitida la residencia de tales agentes extranjeros, y gozarán de los mismos derechos, privilegios, favores, inmunidades y exenciones, que están ó fueren concedidos á los agentes diplomáticos y consulares de las Potencias más favorecidas.

Los Cónsules generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes consulares deberán obtener en la manera usual, antes de entrar en ejer-

Traité d'Amitié et de Commerce entre l'Empire de Perse et les Etats-Unis du Mexique.

Sa Majesté Impériale Mozaffar Eddine, Schahinschah de Perse, et le Général de Division Don Porfirio Díaz, President des Etats-Unis du Mexique, également animés du désir d'établir et de developper des relations d'amitié et de commerce entre leurs pays respectifs, ont décidé de conclure un traité à cet effet et ont nommé pour leur Plénipotentiaires, savoir:

Sa Majesté Impériale le Schahinschah, Son Excellence le Général Isaac Khan Mofakhamed-Dovlet, son Aide-de-Camp général et son Envoyé Extraordinaire et Ministre Plénipotentiaire aux Etats-Unis d'Amerique;

Et Son Excellence le Président du Mexique, Son Excellence Manuel de Azpíroz, Ambassadeur Extraordinaire et Plénipotentiaire aux Etats-Unis d'Amérique;

Lesquels, après s'être communiqué leurs pleins pouvoirs, trouvés en bonne et due forme, sont convenus des articles suivants:

Article I.

Il y aura paix perpétuelle et amitié invariable entre Sa Majesté Impériale le Schahinschah de Perse, ses héritiers et sucesseurs, les Etats-Unis du Mexique, et entre leurs sujets et citoyens respectifs.

Article II.

Sa Majesté Impériale le Schahinschah et le Gouvernement des Etats-Unis du Mexique auront le droit de nommer des Agents diplomatiques, Consuls généraux, Consuls, Viceconsuls et Agents consulaires, qui résideront respectivement dans la capitale et les principales villes des deux pays où de pareils agents étrangers sont admis à résider, et jouiront des mêmes droits, privilèges, faveurs, immunités et exemptions qui sont ou seront accordés aux agents diplomatiques et consulaires des Puissances les plus favorisées.

Les Consuls généraux, Consuls, Viceconsuls et Agents consulaires sont tenus, avant d'entrer en exercice de leurs fonctions, d'obtenir

cicio de sus funciones, el *exequatur* del Gobierno del país donde tengan que desempeñarlas.

Artículo III.

Los ciudadanos ó súbditos de cada una de las Altas Partes Contratantes gozarán, en cuanto á sus personas y sus bienes, en toda la extensión del territorio de la otra, de los mismos derechos, libertad, favores é inmunidades de que gozan ó gozaren los ciudadanos ó súbditos de las naciones más favorecidas.

Artículo IV.

Habrá libertad recíproca de comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Imperio Persa.

Las mercancías de cada uno de los dos países podrán entrar libremente en el territorio del otro conforme á las leyes del mismo, y ni la una ni la otra de las dos Altas Partes Contratantes, impondrá sobre los productos del suelo y de la industria de la otra Parte, otros ni más altos derechos de importacion, consumo, almacenaje, reexportacion ó tránsito, que no sean impuestos sobre los mismos productos de la nación más favorecida.

Igualmente, ninguna prohibición de importación ó de exportación de cualesquiera artículos, será impuesta al comercio recíproco de las Partes Contratantes, á no ser que asimismo se aplique á todas las naciones, salvo por motivos especiales de salubridad, ó para impedir ya la propagación de epizootias, ya la destrucción de cosechas, ó bien en vista de acontecimientos de guerra.

Artículo V.

Si surgiere entre las dos Altas Partes Contratantes una controversia susceptible de amigable arreglo, sin poder conseguirlo en la vía diplomática, las Altas Partes Contratantes convienen en someterla á la decisión arbitral de una Potencia amiga propuesta y aceptada de común acuerdo.

Artículo VI.

Este Tratado comenzará á regir desde el segundo mes siguiente al canje de las ratificaciones.

dans la manière usuelle l'*exequatur* du Gouvernement du pays où ils auront à les remplir.

Article III.

Les sujets ou citoyens de chacune des deux Hautes Parties Contractantes jouiront, pour leurs personnes et pour leurs biens, dans toute l'étendu du territoire de l'autre, des mêmes droits, liberté, faveurs et immunités dont jouissent ou jouiront les sujets ou citoyens des nations les plus favorissées.

Article IV.

Il y aura liberté réciproque de commerce entre l'Empire de Perse et les Etats-Unis du Mexique.

Les marchandises de chacun des deux pays pourront entrer librement dans le territoire de l'autre conformement aux lois de celui-ci, et ni l'une ni l'autre des deux Hautes Parties Contractantes n'imposera sur les produits provenant du sol et de l'industrie de l'autre Partie, d'autres ni de plus hauts droits d'importation, consommation, entreposage, réexportation ou transit que ceux qui sont ou seront imposés sur les mêmes produits de la nation la plus favorisée.

Pareillement, aucune prohibition d'importation ou d'exportation de quelque article que ce soit, ne sera imposée au commerce réciproque des Parties contractantes, á moins qu'elle ne soit également appliquée à toutes les nations, sauf pour des motifs spéciaux sanitaires ou pour empêcher soit la propagation d'epizooties, soit la destruction de recoltes ou bien en vue d'événements de guerre.

Article V.

S'il surgissait entre les deux Hautes Parties Contractantes un différend susceptible d'être réglé à l'amiable sans avoir pû être réglé par la voie diplomatique, les Hautes Parties Contractantes conviennent d'en soumettre la solution à l'arbitrage d'une Puissance amie proposée et acceptée de commun accord.

Article VI.

Ce traité entrera en vigueur à partir du deuxième mois après l'échange des ratifications.

Mientras ninguna de las dos Altas Partes Contratantes lo denunciare, este Tratado continuará en vigor y no dejará de producir sus efectos, sino en el término de un año á contar desde el día en que cualquiera de las Altas Partes Contratantes hubiere anunciado su intención de hacer cesar dichos efectos.

Artículo VII.

El presente Tratado se extenderá en dos ejemplares, en cada uno de los idiomas español, persa y francés. En caso de divergencia respecto á la interpretación del texto español ó del persa, el desacuerdo se decidirá conforme al texto francés que será obligatorio para los dos Gobiernos.

Artículo VIII.

El presente Tratado será ratificado por Su Excelencia el Presidente de la República Mexicana y por Su Majestad Imperial el Schahinschah, de acuerdo con sus legislaciones respectivas, y las ratificaciones serán canjeadas en Washington á la mayor brevedad posible.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios han firmado el presente Tratado y puéstole sus sellos respectivos, hoy catorce de Mayo de mil novecientos dos (el cinco del mes de Safar de mil trescientos veinte de la Hégira)

L. S. (Firmado) *Manuel de Azpíroz.*

L. S. (Firmado) General *Isaac Khan Mofakhamed-Dovlet.*

Que el precedente Tratado fué aprobado por la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos el día diez de Diciembre del año mil novecientos dos y ratificado por mí el día 28 del mismo;

Que igualmente fué ratificado por S. M. el Shah de Persia;

Y que las ratificaciones fueron canjeadas el día doce del presente mes;

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio Nacional de México, á diez y siete de Marzo de mil novecientos tres.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á Ud. para los efectos correspondientes, renovándole mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Señor......

Dans le cas où aucune des deux Hautes Parties Contractantes n'aurait denoncé ce traité, il demeurera en vigueur et ne cessera de produire ses effects qu'à la fin d'une année à partir du jour où l'une ou l'autre des Hautes Parties Contractantes aurait annoncé son intention d'en faire cesser les effects.

Article VII.

Le présent traité sera redigé en double exemplaire dans chacune des langues persane, espagnole et française S'il se produissait une divergence dans l'interpretation du texte persan ou espagnol, elle sera décidée de conformité avec le texte français lequel sera obligatoire pour les deux Gouvernements.

Article VIII.

Le présent traité sera ratifié par Sa Majesté Impériale le Schahinschah et Son Excellence le Président de la République du Mexique, d'accord avec leurs législations respectives et les ratifications seront échangées à Washington aussitôt que possible.

En foi de quoi les Plénipotentiaires ont signé le présent traité et y ont apposé leurs cachets respectifs, le cinq du mois de Safar mille troiscent vingt de l'Hégire et le quatorze du mois de Mai mille neufcent deux.

L. S. (Signé) Général *Isaac Khan Mofakhamed-Dovlet.*
L. S. (Signé) *Manuel de Azpíroz.*

Convención adicional al Tratado de Extradición

VIGENTE ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de América, Asia y Oceanía.*

MÉXICO, *Marzo 28 de 1903*

El Señor Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el día veinticinco de Junio del año próximo pasado se concluyó y firmó, en esta capital, por el Secretario de Relaciones Exteriores de México y el Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, debidamente autorizado al efecto, una Convención adicional al Tratado de Extradición vigente entre ambos países, en la forma y del tenor siguiente:

Los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, deseosos de que se agregue el delito de cohecho á la lista de crímenes ó delitos por los que puede concederse extradición, de acuerdo con la Convención ajustada entre los dos países el 22 de Febrero de 1899, de facilitar la administracion de justicia y de prevenir los delitos en sus respectivos territorios y jurisdicciones, han resuelto ajustar una Convención adicional con este fin, y han nombrado sus Plenipotenciarios, á saber:

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á D. Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores; y

El Presidente de los Estados Unidos de América, á Powell Clayton, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los mismos Estados Unidos en México;

Quienes, después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes y encontrándolos en buena y debida forma, han convenido en el siguiente

ARTÍCULO.

Queda agregado á la lista de crímenes ó delitos enumerados del 1 al 20 en el artículo II de la referida Convención del 22 de Febrero de 1899, el delito siguiente por el cual puede concederse la extradición:

Cohecho; entendiéndose por tal el acto de dar, ofrecer ó recibir una recompensa destinada á influir en el desempeño de un deber legal.

La presente Convención será ratificada y las ratificaciones se cambiarán en la ciudad de México tan pronto como fuere posible.

Entrará en vigor diez días después de su promulgación, de acuerdo con las leyes de las Altas Partes Contratantes, y continuará y terminará en los mismos términos de la referida Convención de 22 de Febrero de 1899.

En testimonio de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios han firmado y sellado la presente Convención en dos originales.

Hecho por duplicado en la ciudad de México en los idiomas castellano é ingles, el día veinticinco de Junio de mil novecientos dos.

L. S. (Firmado) *Ignacio Mariscal.*

L. S. (Firmado) *Powell Clayton.*

The United States of America and the United States of Mexico being desirous to add the crime of bribery to the list of crimes or offenses on account of which extradition may be granted under the Convention concluded between the two countries on the 22nd day of February 1899, with a view to the better administration of justice and the prevention of crime in their respective territories and jurisdictions, have resolved to conclude a supplementary Convention for this purpose and have appointed as their Plenipotentiaries, to wit:

The President of the United States of America, Powell Clayton, Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary of said United States at Mexico; and

The President of the United States of Mexico, D. Ignacio Mariscal, Secretary of Foreign Relations;

Who, after having communicated to each other, their respective full powers, which were found to be in due and proper form, have agreed to and concluded the following

ARTICLE.

The following crime is added to the list of crimes or offenses numbered 1 to 20 in the second article of the said Convention of February 22, 1899, on account of which extradition may be granted, that is to say:

Bribery; defined to be the given, offering or receiving of a reward to influence one in the discharge of a legal duty.

The present Convention shall be ratified and the ratifications shall be exchanged at the city of Mexico as soon as possible.

It shall como into force ten days after its publication in conformity with the laws of the High Contracting Parties and it shall continue and terminate in the same maner as the said Convention of February 22, 1899.

In testimony whereof the respective Plenipotentiaries have signed the present Convention in duplicate and have hereunto affixed their seals.

Done in duplicate at the city of Mexico in the English and Spanish languages, this twenty fifth day of June one thousand nine hundred and two.

L. S. (Signed) *Powell Clayton.*

L. S. (Signed) *Ignacio Mariscal.*

Que la precedente Convención fué aprobada por la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos el día 13 de Octubre del año próximo pasado, y ratificado por mí el día de hoy;

Que igualmente fué aprobada por el Senado de los Estados Unidos de América el 13 del mes actual, y ratificada por el Presidente de dichos Estados Unidos el 18 del propio mes;

Y que las ratificaciones fueron canjeadas en esta capital, el día de la fecha;

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio Nacional de México, á veintiocho de Marzo de mil novecientos tres.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á Ud. para los efectos correspondientes, renovándole mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Señor......

Recepción Diplomática del Embajador de Persia.

A las doce del día 12 de Marzo próximo pasado, con el ceremonial acostumbrado, fué recibido por el Presidente de la República, en el Palacio Nacional, S. E. el General Isaac Khan Mofakhamed-Dovlet, en su carácter de Embajador Extraordinario de Su Majestad Imperial el Shah de Persia. Al presentar sus credenciales, el Embajador dijo:

"Señor Presidente:

Tengo la honra de poner en manos de V. E. las cartas por las que Su Majestad Imperial el Shah, mi Augusto Soberano, se ha dignado nombrarme su Embajador Extraordinario cerca de vos.

Ninguna misión podría parecerme más agradable ni ser para mí más lisonjera.

Yo aprecio tanto más esta fortuna, cuanto que la misión que me ha sido confiada es la primera encargada por Su Majestad Imperial

el Shah de traer á V. E. sus saludos con la expresión de sus sentimientos de amistad, lo mismo que sus votos sinceros por la prosperidad de los Estados Unidos de México, inaugurando así las relaciones entre los dos países.

Su Majestad Imperial sigue con vivo interés los inmensos progresos que los Estados Unidos Mexicanos han realizado bajo el sabio gobierno del gran Jefe de Estado que es la admiración de todo el mundo.

Espero, Señor Presidente, que aun cuando nuestros países se encuentran tan distantes uno del otro, sus relaciones se desarrollarán rápidamente y sus lazos de amistad se afirmarán cada día más."

El Presidente de la República contestó:

"Señor Embajador:

Muy satisfactorio es para mí el recibir de vuestras manos la carta que os acredita como Embajador Extraordinario de Su Majestad Imperial el Shah de Persia.

La circunstancia de ser vos el primer Representante persa que viene á esta República, da ciertamente á vuestra misión, en todo caso muy interesante, un nuevo interés y mayor realce. Los amistosos sentimientos que, en nombre de vuestro Soberano, acabáis de manifestar con relación á México y á mi persona, no solamente se hallan correspondidos, sino que obligan mi gratitud.

Aceptad, pues, Señor Embajador, la expresión sincera de este sentimiento por lo que á vos mismo corresponde.

Os suplico, además, que elevéis al conocimiento de vuestro Augusto Soberano, los votos que hago por su felicidad y por la prosperidad creciente de la Persia, así como mi esperanza de que las relaciones hoy inauguradas entre los dos países, resulten provechosas para entrambos."

Autorización de funciones consulares.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente de la República se ha servido conceder el

exequatur de estilo al Sr. A. Heuer para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Países Bajos en Veracruz.

México, Marzo 13 de 1903.—*José Algara*, Subsecretario

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Nombrado el Sr. Hugo Scherer (senior) Cónsul General de Persia en México, esta Secretaría, mientras presenta la patente respectiva para que se le expida el *exequatur* de estilo, lo ha autorizado para ejercer esas funciones con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, 18 de Marzo de 1903.—*José Algara*, Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado con fecha de hoy á D. Manuel Rivero Collada para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul honorario de España en Puebla, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, 24 de Marzo de 1903.—*José Algara*, Subsecretario.

Cartas de naturalización expedidas en Marzo de 1903.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

El Señor Presidente de la República ha otorgado carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Sr. D. José Ordorica, español, marino y residente en Veracruz.
„ „ Saturnino Ramón Martínez, venezolano, periodista y residente en Veracruz.
„ „ José González Fernández, español, comerciante y residente en esta capital.
„ „ Gregorio Alvarez, español, comerciante y residente en Colipa, Veracruz.
„ „ Ricardo Schega, austriaco, militar y residente en esta capital.
„ „ José Fraga Alvariño, español, marino y residente en Veracruz.
„ „ Benito de Arguiarro, español, maquinista y residente en Veracruz.
„ „ Juan Vignan Martí, español, marino y residente en Veracruz.

México, 31 de Marzo de 1903.—*José Algara*, Subsecretario.

Reclamaciones internacionales de México y contra México, sometidas á arbitraje.

Comisión mixta de Reclamaciones entre México y los Estados Unidos.

TERCER PERÍODO

(CONTINÚA.)

SESIÓN DEL MARTES 9 DE JUNIO DE 1874.

PRESIDENCIA DEL C. ZAMACONA.

(Continúa.)

C. A. BAILEY, contra México.

Registro americano núm. 903.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona.

Los servicios militares prestados á México y alegados por este reclamante no pueden ser fundamento para una demanda internacional. Opino, en tal virtud, que debe desecharse esta reclamación.

C. A. BAILEY, contra México.

Registro americano núm. 903.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth.

Esta reclamación se funda en servicios militares prestados en el ejército mexicano, y debe ser desechada con fundamento del principio que asentamos en el caso de Harvey Lake contra México, núm. 607.

Así lo acordamos.

J. H. BLAKE, contra México.

Registro americano núm. 904.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona.

Los servicios militares prestados á México y alegados por este reclamante no pueden ser fundamento para una demanda internacional. Opino, en tal virtud, que debe desecharse esta reclamación.

J. H. BLAKE, contra México.

Registro americano núm. 904.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth.

Esta reclamación se funda en servicios militares prestados en el ejército de México. Debe ser desechada según el principio que asentamos en el caso de Harvey Lake, contra México, núm. 607, y así lo acordamos por la presente.

CHARLES E. BENJAMIN, contra México.

Registro americano núm. 906.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona.

A más de la aseveración del interesado, hay en este expediente constancia documental auténtica (núm. 6) de que tomó servicio en país extranjero, ejecutando uno de esos actos que no pueden menos de considerarse como expatriación.

No creo por lo mismo que somos competentes para conocer de este caso y opino porque la reclamación se deseche.

CHARLES E. BENJAMIN, contra México.

Registro americano núm. 906.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth.

Esta reclamación nace de servicios prestados en el ejército de México y debe ser desechada según el principio establecido en el caso de Harvey Lake contra México, núm. 607.

Así lo acordamos.

B. J. CATTIN, contra México.

Registro americano núm. 908.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona.

Este reclamante no ha probado siquiera que tenía la nacionalidad americana antes de emigrar á México; mas aun cuando hubiese llenado tal requisito, habría perdido esa nacionalidad por haber tomado servicio milirar en el ejército americano. Por otra parte, sus capitales de queja no están comprobados, sino fundadamente contradichos en la prueba de defensa.

Opino, pues, contra la reclamación, y creo que debe ser desechada.

B. J. CATTIN, contra México.

Registro americano núm. 908.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth.

Esta reclamación proviene de servicios militares prestados en el ejército de México. Según el principio que asentamos en el caso de Harvey Lake contra México, núm. 607, debe ser desechada, y así lo acordamos.

CHARLES R. WEBSTER, contra México.

Registro americano núm. 921.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona.

Este reclamante tiene tres reclamaciones: la presente y las dos marcadas con los números 60 y 922. El examen que acabo de hacer de los tres expedientes me deja la impresión de que el interesado en ellos, que vivía en Tehuantepec en una condición más que modesta, apuró su invención buscando pretextos para reclamar por pérdidas ó injurias imaginarias. El hecho fundamental de esta reclamación dista mucho de hallarse probado, especialmente con el carácter de una injuria, obra de autoridades mexicanas. La declaración, casi única, en que el reclamante se apoya está desvirtuada por otra del mismo testigo que obra en la prueba de defensa.

Opino, pues, contra esta reclamación.

CHARLES R. WEBSTER, contra México.

Registro americano núm. 921.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth.

Los insultos que el reclamante recibió en dos ocasiones siendo Cónsul de los Estados Unidos, no estuvieron acompañados de injurias personales.

En esta reclamación en que el quejoso pide que se le indemnice pecuniariamente, debo considerarlo como consideraría á cualquiera otra persona que como él hubiera sido insultada y amenazada por tres soldados, ó por un tropel de gente. Los insultos al pabellón y al empleo que desempeñaba, serían materia de queja para su Gobierno, y el de México para probar su sinceridad debería castigar á los amotinados.

Pero aquí no puede estimarse en dinero los insultos al pabellón, ni veo perjuicios á la persona del reclamante que puedan estimarse en dinero. Si hubiera sufrido tales perjuicios habría yo tomado en consideración la inmunidad que se debe aun á los agentes comerciales de su país.

Creo que debe desecharse la reclamación.

JOHN A. ELLERT, contra México.

Registro americano núm. 951.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona.

Los servicios militares prestados á México y alegados por este reclamante, no pueden ser fundamento para una demanda internacional. Opino, en tal virtud, que debe desecharse esta reclamación.

JOHN A. ELLERT, contra México.

Registro americano núm. 951.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth.

Esta reclamación nace de servicios militares prestados en el ejército mexicano. Según el principio que asentamos en la reclamación de Harvey Lake contra México, número 607, debe ser desechada y así lo acordamos.

JONAS P. LEVY, contra México.

Registro americano núm. 967.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona.

El documento marcado en este expediente con el número 6 implica la resolución de este caso, pues da á entender que no existe la concesión en que la solicitud del reclamante se funda. Aun cuando ella existiera, mediaría en el negocio un contrato excluído de nuestra competencia no sólo por los principios generalmente admitidos, sino porque aun el Gobierno americano, en su circular de 22 de Septiembre de 1865, ha dado á entender que los contratos con sus nacionales no son materia de protección ni de reclamación diplomática.

Contra la nacionalidad del memorialista pudiera también hacerse algún reparo.

Opino, en consecuencia, que debe desecharse la reclamación.

JONAS P. LEVY, contra México.

Registro americano núm. 967.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth.

El reclamante demanda la suma de $ 5.000,000, según dice, por haber infringido las autoridades mexicanas su concesión para abrir un canal interoceánico pero como no ha probado ni la concesión ni las pérdidas que alega, desechamos esta reclamación.

G. W. BLAISDELL, contra México.

Registro americano núm. 997.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona.

Los servicios militares prestados á México y alegados por este reclamante no pueden ser fundamento para una demanda internacional. Opino, en tal virtud, que debe desecharse esta reclamación.

GEORGE W. BLAISDELL, contra México.

Registro americano núm. 997.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth.

Esta reclamación se presenta por servicios militares prestados en el ejército de México. Según el principio que fijamos en el caso número 607, de Harvey Lake contra México, debe desecharse y así lo acordamos.

JOSEPH KLEIBER Y CHARLES MAC MANUS, contra México.

Registro americano núm. 998.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona.

En nombre de una compañía cuya nacionalidad americana no considero probada suficientemente, se reclama el valor de efectos capturados por tratarse de internarlos á México bajo la protección de las tropas intervencionistas. La falta de personalidad y de derecho para considerar la indicada captura como agravio, concurren para decidirme á opinar por que se deseche esta reclamación.

JOSEPH KLEIBER Y CHARLES MAC MANUS, contra México.

Registro americano núm. 998.—Sesión del día 9 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth.

Los reclamantes se presentan como socios supérstites de la firma de Hale y Compañía, compuesta de ellos y del finado Thomas Hale.

Está tan bien probada la ciudadanía americana de uno ó más de los miembros de la firma, que podemos asumir jurisdicción sobre este caso.

La reclamación nace de la captura de una partida de efectos de la pertenencia de "Hale y Compañía," por el General Escobedo después de la acción de Santa Gertrudis. Esos efectos iban destinados al interior del país, convoyados por una partida de tropas francesas en guerra con México, y bajo todos aspectos se encontraban en el mismo predicamento que aquellos cuya pérdida dió origen á la reclamación de Mary Biencourt. (núm. 355 del Registro de la Comisión)

En nada mejora el caso de los reclamantes la circunstancia de que hubieran tenido que comprar (ó rescatar como ellos dicen) del General Escobedo una parte de los efectos.

Por la presente desechamos esta reclamación por los fundamentos que se expresan en el caso de la Biencourt.

. . . .

Quedan desechadas asimismo las que siguen, aprobándose como decisiones de la Comisión los dictámenes relativos del Señor Comisionado Wadsworth:

(R. A.) Núm. 46, O. M. Smith y otros.
" " 60, Chas. R. Webster.
" " 123, Chas Cummings.
" " 155, Welsh y Allen.
" " 161, G. H. Jones.
" " 200, Mc.Clelland & King.
" " 209, Solomon Schulz.
" " 336, Henry Halpin.
" " 373, Julia Ann H. Sacket.
" " 384, W. W. Moore.
" " 451, Matilde Wilson y otro.
" " 519, H. Puyos.
" " 818, Stanley L. Parker.
" " 930, Thomas Carlock.

(R. A.) Núm. 933, Martín V. B. West.
„ „ 691, Joseph Magoffin.
„ „ 686, Venancia French.
„ „ 682, Henry y John S. Gillete.

Quedan desechadas finalmente las siguientes según los respectivos dictámenes del C. Comisionado Zamacona.

(R. A.) Núm. 482, Bernard Bolgard.
„ „ 530, Caleb H. Blood.

III.—*Acuerdos de los Comisionados.*

No habiendo podido convenir en la decisión de las reclamaciones que se expresan en seguida, presentan sus opiniones discordantes en cada una mandando que el Secretario americano remita al árbitro los expedientes relativos, á fin de que dirima la discordia. Dichas reclamaciones son:

(R. A.) Núm. 15, Gardner Mopman.
„ „ 79, Thomas J. Dolan.
„ „ 89, Stillmen D. Willis.
„ „ 102, Brig H. Kellock.
„ „ 111, Edward Burleson.
„ „ 165, Mary Brewer.
„ „ 190, Charles H. Pond.
„ „ 213, Samuel L. Dennison de la "Archibald Gracie."
„ „ 214, John Mac Curdy.
„ „ 215, Patrick Cootey, Dueño de la "Rebeca Adams."
„ „ 216, Thomas S. Andrews, Capitán de la ídem, ídem.
„ „ 311, Camile Gros de ídem, ídem.
„ „ 351, Vicente Constanza.
„ „ 380, John Solari.
„ „ 381, Bartlett y Borge.
„ „ 385, Mildred Standish.
„ „ 392, Mary Ann Couron.
„ „ 426, D. C. Burleson.
„ „ 427, Joseph F. Brown.
„ „ 428, J. R. Robinson.
„ „ 429, Polk R. Kyle.
„ „ 437, G. J. E. Perkins y otros cesionarios de J. M. Haynes.
„ „ 488, Geo L. Mac Manus.

(R. A.) Núm. 525. Henry B. Veperon.
„ „ 546, Richard Gagnet.
„ „ 557, Wm. M. Bennett.
„ „ 643, H. B. Simonson.
„ „ 591, Salomé y John Mac Allen (herederos de J. Young).
„ „ 746, M. J. de la Vega.
„ „ 792 y 793, Lewis Weil.
„ „ 804, Alfred Jeannotat.
„ „ 922, Chas R. Webster.
„ „ 963, Franklin Cummings.

Todos estos casos fueron remitidos al árbitro bajo un acuerdo del tenor siguiente:

"Habiendo examinado este caso los Comisionados no han podido convenir en su decisión, sosteniendo el Señor Comisionado Wadsworth que debe fallarse en favor del reclamante, y el Sr. Zamacona que debe desecharse la reclamación. Pase, en tal virtud, al árbitro para que lo decida en definitiva.

El Secretario bajo cuya custodia se encuentran los papeles del caso, queda encargado de la ejecución de esta orden."

En las reclamaciones números

63 (R. A.) de S. W. Pratt contra México.
639 „ Jonas Marks y Co. „
y 932 „ Peter Calligari. „

se previene á los reclamantes que produzcan pruebas de ciudadanía para desvanecer ciertas dudas que tiene el Señor Comisionado Wadsworth sobre este punto.

En la reclamación núm. 895 (R. A.) de Chas E. Norton contra México: —Habiendo disentido los Comisionados sobre si eran de admitirse las pruebas de la defensa presentadas por el Agente de México en la sesión del 23 de Diciembre de 1873, se manda que pase el expediente relativo al árbitro para que decida.

En el caso núm. 356 de John Jacob Wenckler contra México:—Se notificó en estrados una disposición del árbitro para que el reclamante explique ciertos puntos que arrojan dudas sobre la identidad de su persona.

El Secretario americano presentó una nota oficial del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos fechada el 30 de Abril de 1874, pidiendo la devolución de algunos papeles que el mismo Departamento re-

mitió á esta Comisión pertenecientes al caso número 750 (R. A.) de Santiago Kern contra México. La Comisión acordó que el Secretario devuelva dichos papeles en vista de que la reclamación fué desechada por falta de jurisdicción por ser Kern ciudadano suizo.

Se suspendió la sesión para continuarse el dia de mañana.

(Firmados)

Randolph Coyle. *J. Carlos Mexía.*

Secretarios.

NOTA — La Comisión acordó que se acumule el expediente del caso núm. 2, Tehuantepec Company, con el del núm. 57 de Harriet G. Sloo contra México por constituir una sola reclamación, lo que por una mera inadvertencia dejó de asentarse en el lugar correspondiente.

(Firmados)

Mexía. *Coyle.*

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 1874.

La Comisión volvió á reunirse en la sala de sesiones; hallándose presentes los Señores Comisionados y Agentes, y los infrascritos Secretarios, presidiendo el Señor Comisionado Wadsworth.

....

El mismo Agente (de la República Mexicana) presentó un ocurso que dirige al árbitro pidiendo ampliación del término para alegar en todas las reclamaciones que se le sometieron en la sesión de ayer. Recibo y pase al árbitro para que resuelva lo que estime conveniente.

En seguida se levantó la sesión.

(Firmados)

J. Carlos Mexía. *Randolph Coyle.*

Secretarios.

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 1874.

Presidencia del Señor Comisionado Zamacona.

En la ciudad de Washington, á los diecisiete días del mes de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en la sala de sesiones de la Comisión, los Señores Comisionados y Agentes y los infrascritos Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la última sesión.

Se dió cuenta con lo siguiente:

I.—*Decisiones del Arbitro.*

Por las razones que alega el Agente de México en su ocurso del 10 del corriente, y sin que sirva de precedente para lo sucesivo, se extiende á sesenta días contados desde la fecha precitada el término para alegar en las mencionadas veinte y nueve reclamaciones. (Lib. de Dec. del Arbitro, página 162.)

(R. A.) Núm. 895 de Charles E. Norton contra México:

No ha lugar á las pruebas de la defensa que presentó el Agente de México en la sesión de 23 de Diciembre del año próximo pasado. (Lib. de Dec. del Arbitro, pág. 160.)

II.—*Resoluciones de los Comisionados.*

(R. M.) Núm. 896, Eulogio de Celis:

El Secretario mexicano entregará al Agente de México todos los papeles que forman el expediente del caso.

(R. A.) Núms. 956 y 966 B. de Carlos Butterfield:

Se acumulan los expedientes de estas dos reclamaciones.

Quedan desechadas las siguientes reclamaciones del Registro americano por las opiniones concurrentes de ambos Comisionados.

Núm. 148, Joseph Scott.
„ 583, Argentine M. Petit viuda del finado Jesse W. Arnold.
„ 634, John F. Murray.
„ 976, Anne S. Hord.

Se desechan asimismo las siguientes reclamaciones del propio registro, adoptándose como decisiones de la Comisión los respectivos dictámenes del Comisionado Zamacona.

Núm. 160, de L. S. Hargous, contra México.
„ 675, de A. S. Lanfranco, „ „

Finalmente, se aprueban como decisiones de la Comisión los dictámenes del Señor Comisionado Wadsworth, que consultan que se desechen las siguientes reclamaciones del mismo registro:

Núm. 138, de Carlos Butterfield y E. Huntington.
„ 540, de Joseph Ravesi.
„ 637, de James Powers.

....

JOSEPH SCOTT, contra México.

Registro americano núm. 148.—Sesión del día 17 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona.

Las mismas pruebas del reclamante acreditan dos hechos:

1º Que hacía un tráfico prohibido por las leyes mexicanas de la época, entre dos puntos ocupados por los franceses.

2º Que iba en una conducta militar escoltada por éstos.

Aunque dice que fué compelido á ello, no lo ha probado y lo más verosímil es que se incorporó á la conducta buscando seguridad. Quien quebranta las leyes, quien se expone á los azares de una marcha militar en medio de una comarca donde combaten dos beligerantes, no debe extrañar las consecuencias.

A ellas se refiere esta reclamación que, en mi concepto, debe ser desechada.

J. SCOTT, contra México.

Registro americano núm. 148.—Sesión del día 17 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth.

El comercio á que se dedicaba el reclamente estaba prohibido por disposición del Gobierno del Sr. Juárez, y por lo mismo, todos los que lo hacían sin permiso del Ejecutivo ó licencia del General en Jefe de la fuerza beligerante, exponían sus efectos á ser decomisados ó expropiados. No resulta de las constancias que las fuerzas empeñadas en la lucha sancionaran ese comercio.

No hay razón alguna, por lo mismo, para intervenir en favor de esta reclamación, y la desechamos.

ARGENTINE M. PETIT, viuda que fué de Jefse W. Arnold, contra México.

Registro americano núm. 583.—Sesión del día 17 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona.

La ocupación y pérdida de las bestias de tiro y efectos á que se refiere la reclamación, distan mucho de estar probadas. Aun suponiendo intachables los testimonios de que se sirve el reclamante, constituyen una prueba por fracciones que sería falaz tomada como base para la decisión de este caso. Un grupo de testigos habla sobre la estimación de los mencionados objetos y sobre su existencia en poder de Arnold, difunto marido de la reclamante. Otro testigo dice que los caballos de que se trata fueron ocupados por el General Cortina. Otro testigo dice que vió *algunos* de esos caballos en poder de las tropas que mandaba el citado general; pero no hay dos testimonios acordes sobre el hecho fundamental y esencialísimo de que *cuarenta* caballos y otros varios objetos propios de Arnold, fueran ocupados por el repetido general mexicano.

Ahora, prescindiendo del carácter fraccionario que tiene la prueba testimonial, son inconsistentes algunos de sus elementos. La declaración aparentemente de más peso, que es la del testigo Tenorio, lo pierde bajo el efecto de estas dos circuntancias:

1ª La única persona de ese nombre residente en Matamoros, declara (véase el documento núm. 26) que ni conoce á Arnold, ni es suya la declaración que en la prueba de la reclamante figura.

2ª Otras personas, colocadas en la misma posición que se atribuye á Tenorio, niegan que haya tenido lugar la ocupación de efectos en que la reclamación se funda. (véase el mismo documento núm. 26.)

Para acabar de decidir el juicio contra ella, viene el resto de la prueba defensiva, de que resulta que los vecinos de Matamoros y Bagdad, y los del trayecto entre ambos lugares, dicen que no tuvieron noticia de la captura en que la reclamación se apoya, que la línea de diligencias arruinada según asevera la reclamante, estuvo en actividad no interrumpida hasta que se transladó su material á Texas, después de haber producido al dueño buenas utilidades. Entre los testigos que tal aseveran figura un sirviente de la citada empresa, y aun un testigo de nacionalidad no mexicana.

Estas consideraciones relativas á falta de prueba sobre los hechos, y lo que bajo el aspecto del derecho se expresa en el proyecto de opinión que va adjunto y que dejó escrito mi predecesor el Sr. Palacio, me deciden á opinar por que se deseche esta reclamación.

Opinión del Sr. Gómez del Palacio.

Se reclaman el valor de unos caballos que le tomaron militarmente, y los perjuicios consiguientes, á un establecimiento de diligencias entre Matamoros y Bagdad. Los caballos fueron tomados por las fuerzas que mandaba el General Cortina. La ocupación de cualquiera propiedad por necesidad militar es un cuasi-contrato que obliga al pago de lo que se tomó. Cuando una nación reconoce esa obligación y provee á los medios de cumplirla, ha llenado su deber y no hay derecho de pedirle más. Esto ha hecho México al expedir su ley de 19 de Noviembre de 1867, y por lo mismo, no ha dado lugar á que se le exija por el Gobierno de los Estados Unidos el cumplimiento de aquel deber.

Mi opinión es, que no se admita esta reclamación.

ARGENTINE M. PETIT, viuda que fué de Jesse W. Arnold, contra México.

Registro americano núm. 583.—Sesión del día 17 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth.

Esta reclamación se presenta por valor de caballos, guarniciones, pasturas, etc., etc., que formaban el equipo de una línea de diligencias que el finado Jesse W. Arnold tenía establecida entre Bagdad y Matamoros y que, según se alega, fueron tomados por el General Cortina, en el camino, en Abril de 1865.

El Agente mexicano ha suscitado cuestión acerca de la ciudadanía americana del reclamante, pero no parece que este punto esté plenamente probado.

Varios dependientes de la línea rival de diligencias, que tenían los Señores Bartlett y Borge, declaran con alguna minuciosidad acerca de la cantidad y calidad del equipo de su línea, y acerca del hecho de que fué aniquilada por el General Cortina, añadiendo en términos generales que Arnold tenía otra línea, la que quedó arruinada, casi simultáneamente; ordinariamente agrega, "que según se dijo" los caballos, etc., de Arnold, fueron quitados por las mismas fuerzas que quitaron las de Bartlett y Borge: que su-

pieron del despojo todos los que tenían que ver con empresas semejantes, y que fué "público y notorio" ó alguna otra vez expresión semejante.

Antón Tenorio, que afirma bajo juramento, que en esa época tenía la comisión de subteniente en el ejército mexicano, dice que en Abril de 1865, él, por orden del General Cortina, ayudó á coger todos los caballos americanos que había en las líneas de diligencias entre Matamoros y Boca del Río, sacándolos de los establos y de los carruajes en el camino.

En el mismo sentido declara José M. Dooper, sargento que fué del propio ejército.

Ambos testigos declaran que los caballos eran destinados á la tropa, pero ninguno fija su número, aunque Tenorio dice que los caballos sirvieron para montar la "Legión de Honor," cuerpo que constaba de cien hombres, en cuyo hecho se apoya el patrono de la reclamante para asegurar que el número de caballos que se quitaron fué de ciento. Pero como Cooper atestigua que los caballos sirvieron para "montar á los oficiales y hombres del Ejército," el mencionado patrono con la misma propiedad habría podido sostener que el número de los caballos quitados era igual á la fuerza numérica del Ejército.

No encontramos en lo absoluto ninguna prueba directa y positiva que funde las principales alegaciones que hace el reclamante, y en esa virtud desechamos la reclamación.

JOHN MURRAY, contra México.

Registro americano núm. 634.—Sesión del día 17 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona.

No hallo prueba satisfactoria de la ciudadanía. El reclamante ha dado sobre el particular versiones contradictorias. Se dice natural por nacimiento, y está muy rebuscada la prueba de esta circunstancia. Lo que parece más verosímil es que emigró á México, habiendo sólo declarado su intención de naturalizarse en los Estados Unidos y que ni siquiera corroboró esta declaración con la residencia posterior en el país.

Creo á la Comisión incompetente en el caso, y opino por que se deseche la reclamación.

JOHN MURRAY, contra México.

Registro americano núm. 634.—Sesión del día 17 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth.

El reclamante dice en su memorial que es ciudadano naturalizado de los

Estados Unidos. Aparece, sin embargo, que su naturalización fué muy posterior á la fecha en que ocurrieron las injurias de que se queja.

Su declaración de intención fué hecha en debida forma antes de que fuese á residir á México, y antes de que se le infiriesen las injurias. Pero esto no lo hace ciudadano de los Estados Unidos, pues que repetidas veces hemos sostenido que cuando un extranjero antes de completar su naturalización sale de los Estados Unidos y se establece permanentemente en otro país, ha abandonado la intención que había declarado cuando la ley requiere que esta intención se mantenga de buena fe hasta la admisión definitiva del individuo á los goces de la ciudadanía.

En el curso del negocio, el reclamante descubrió su situación verdadera y presentó un memorial enmendado en que asegura nació en los Estados Unidos (New Jersey) donde vivían su padre y su familia; que su padre era ciudadano naturalizado de los Estados Unidos, pero se fué después á Escocia llevándolo consigo, cuando no tenía mas que ocho ó nueve años de edad; que el reclamante habiéndose criado allí, pensó á su vuelta que le era preciso cuando llegase á la mayor edad, calificarse suficientemente para ser admitido á la ciudadanía de los Estados Unidos; y que por eso fué que prestó el juramento requerido, declarando su intención de *hacerse ciudadano*. Esta es su explicación; pero aunque puede ser verdad, nosotros no sabemos que lo sea, no habiendo prueba que nos satisfaga de que en efecto nació en los Estados Unidos.

La única prueba que presenta de este hecho es el *affidavit* de una señora anciana, de California, que dice que conoció al padre y á la madre del reclamante, y á varias hermanas suyas en New Jersey, y recuerda su nacimiento allí. Lo menos que podemos decir es que habiendo transcurrido tantos años entre la época en que el reclamante, siendo niño, se fué para Escocia, y la época en que la testigo lo vió otra vez en San Francisco, la prueba antedicha, sin otro dato que le sirva de apoyo, es escasamente suficiente para sacar al reclamante de las dificultades en que se puso él mismo al jurar que era ciudadano naturalizado de los Estados Unidos.

Un hombre de inteligencia debe saber que el hecho de su nacimiento en los Estados Unidos, de un padre *naturalizado* en los mismos, lo hace ciudadano; y que el juramento de tener la intención de naturalizarse no puede hacerlo tal, absolutamente.

Además, si él hubiera nacido realmente en New Jersey, habría aún un gran número de personas que pudieran probarlo.

Todavía se hace más dudoso este hecho cuando miramos á las manifestaciones del mismo reclamante en varios documentos que ha presentado.

En las escrituras de compra de tierras en Sonora, se da á sí mismo el título de "natural de Escocia," y en su escrito al alcalde segundo constitucional de Guadalajara, promoviendo un informativo para refutar el cargo que se le hacía de haber auxiliado á Lozada á quemar á "Esquinapa," se dice "natural de Escocia y de 30 años de edad."

Estos documentos los ha traído el mismo reclamante. Agréguese á esto, ahora, que siempre que reclamó en México, como ciudadano americano, lo hizo como naturalizado en los Estados Unidos y no como nacido en ellos.

Se ve, en resumen, que no nos es lícito deducir del expediente, que el reclamante ha probado que era ciudadano de los Estados Unidos en la época en que ocurrieron los sucesos de que se queja; y descansando en este fundamento, ordenamos que se deseche la reclamación.

ANNE S. HORD, contra México.

Registro americano núm. 976 —Sesión del día 17 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona.

Falta en este caso la prueba sobre las circunstancias en que debe fundarse la competencia de la Comisión, y aun la materia misma de la demanda pone este negocio fuera de nuestro alcance, pues que se trata de arreglos sobre servicios remunerados con sueldo.

Por varios aspectos, pues, la presente reclamación es inadmisible y opino por que se le deseche.

ANNE S. HORD, contra México.

Registro americano núm. 976.—Sesión del día 17 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth.

Anne S. Hord reclama como cónyuge supérstite del finado E. R. Hord.

Ha debido probarse que el finado Hord era ciudadano de los Estados Unidos en la fecha en que sufrió las pérdidas que dan origen á esta reclamación, y además, que también Anne S. era ciudadana, debiendo producir el certificado de casamiento, en caso de que funde su ciudadanía en que era mujer casada y en virtud del título de su marido.

No se ha hecho el menor esfuerzo para probar la ciudadanía de estas partes, y por este motivo debe ser desechada la reclamación. Así lo acordamos.

L. S. HARGOUS, contra México.

Registro americano núm. 160.— Dictamen del Señor Comisionado Zamacona, aprobado como decisión de la Comisión, en sesión del día 17 de Junio de 1874.

Es este uno de los expedientes formados con documentos que el Ministerio de Estado y la Legación americana en México han remitido y que sin embargo no entrañan una petición formal, ni por consiguiente una reclamación. No habiendo, pues, memorial ni gestión de parte, opino por que este expediente se deseche del registro.

A. F. LANFRANCO, contra México.

Registro americano núm. 675.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona, aprobado como decisión de la Comisión, en sesión del día 17 de Junio de 1874.

Les hechos á que se refiere este caso, son posteriores á la fecha que forma el límite cronológico para la competencia de la Comisión

Por tanto, la reclamación debe ser desechada.

CARLOS BUTTERFIELD y E. HUNTINGTON, contra México.

Registro americano núm. 138.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth, aprobado como decisión de la Comisión, en sesión del día 17 de Junio de 1874.

Esta reclamación procede de la captura de una partida de harinas, perteneciente á Butterfield y Huntington. La Comisión ha pronunciado ya su fallo sobre este asunto en el caso núm. 479 de John Cripps, cesionario de Butterfield y Huntington; y por consiguiente, siendo la reclamación presente un duplicado y repetición de aquélla, ordenamos que sea desechada.

JOSEPH RAVESI, contra México.

Registro americano núm. 540.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth, aprobado como decisión de la Comisión, en sesión del día 17 de Junio de 1874.

Varios testigos declaran que vieron los papeles de naturalización del reclamante, que se extraviaron según alega.

El reclamante debía saber en qué lugar se naturalizó, y producir una copia del registro respectivo, ó probar que éste se perdió ó destruyó, ó que se extravió el libro en que constaba su admisión. Si esto hubiera hecho, habríamos tomado en consideración otras pruebas menos convincentes; pero no antes.

Debemos desechar esta reclamación, y así lo acordamos.

JAMES POWERS, contra México.

Registro americano núm. 637.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth, aprobado como decisión de la Comisión, en sesión del día 17 de Junio de 1874.

Los liberales no pudieron bloquear el Río Grande. Ellos no poseían más que una de sus márgenes y no tenian ningún derecho para capturar barcos americanos que navegasen por él, aunque lo hiciesen entre Camargo, Brownsville (Texas) y Matamoros.

Si ellos hubieran establecido un bloqueo de Camargo á Matamoros, y ese bloqueo hubiese sido efectivo (de lo cual no hay pruebas), entonces hubieran podido capturar buques tratando de romperlo. Pero los buques americanos tenían el derecho de navegar libremente por el río; y llevar á uno de ellos á la orilla texana era un acto contra la ley. Los liberales estaban obligados á mantener el buque dentro de su propia jurisdicción, enjuiciarlo en forma ante un tribunal de presas y condenarlo allí. De otra manera procedían contra ley y derecho.

Pero la dificultad está en determinar en vista de este mal preparado expediente, si la "Señorita" era ó no un barco americano. El registro no se ha presentado. Si era en efecto americano, hubiera sido fácil obtener una copia de dicho registro. Parece que más bien era mexicano.

Además, la última noticia, muy obscura por cierto, que se tiene del buque, es la de que el vapor "Río Grande," con tropas de los Estados Unidos, se hizo cargo de él en la orilla de Texas y envió á Brownsville á su capitán y tripulación. No sabemos qué es lo que se ha hecho del buque, y el reclamante de intento se propone engañarnos. Parece que el buque fué tomado de los mexicanos por el "Río Grande."

Es absolutamente necesario desechar la reclamación.

....

No habiéndose podido poner de acuerdo los Comisionados en la resolución de las reclamaciones que se expresan á continuación, acordaron que

pasen los expedientes respectivos al árbitro para que los resuelva en definitiva, presentando al efecto sus opiniones discordantes.

(R. A.) Núm. 84, Abraham Waters.
" " 88, Dennis Meade.
" " 113, John Belden.
" " 115, Frederick Browner.
" " 333, Fayette Anderson y William Thompson.
" " 374, J. Laughland y Compañía.
" " 442, Smith Bowen.
" " 474, Frederick Goldbeck.
" " 524, Francis Dubois.
" " 575, Sandford Kidder.
" " 538, Daniel Green.
" " 781, A. F. Lanfranco.
" " 810, Theodore Webster.

En cada una de las trece reclamaciones que preceden, se aprobó un acuerdo del tenor literal que sigue:

"Los Comisionados, después de haber examinado este caso, no han podido convenir en sus decisiones, opinando el Señor Comisionado Wadsworth, que debe concederse una indemnización al reclamante, y el Señor Comisionado Zamacona, que debe ser desechada la reclamación. En tal virtud, queda por la presente sometida al árbitro para que lo falle en definitiva.

El Secretario, bajo cuya custodia se encuentran los papeles del caso, queda encargado del cumplimiento de esta orden."

En seguida se suspendió la sesión.

(Firmados)

J. Carlos Mexía. *Randolph Coyle.*

Secretarios.

DOCUMENTOS DIVERSOS

Condecoraciones Persas.

MÉXICO, *7 de Marzo de 1903.*

Señor Ministro:

Tengo el honor de enviaros adjuntos el firmán y las insignias de la Orden del León y del Sol, de primera clase, con su Gran Cordón, que Su Majestad Imperial el Shah, mi Augusto Soberano, me encarga entregar á Su Excelencia el Señor General Porfirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos de México, rogando á Vuestra Excelencia se sirva hacerlas llegar á su alto destino.

Servíos aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.—*Isaac Khan.*—A Su Excelencia el Señor Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores.

MÉXICO, *12 de Marzo de 1903.*

Señor Embajador:

Han sido en mi poder el firmán y las insignias de la Orden del León y del Sol, de primera clase, con el Gran Cordón que Su Majestad Imperial el Shah encargó á Vuestra Excelencia hiciese llegar á manos del Señor Presidente General D. Porfirio Díaz.

Al acusar á Vuestra Excelencia recibo de dichos objetos, tengo el honor de manifestarle que los he entregado al Señor Presidente, quien me encarga desde luego expresar en nombre suyo—según me honro en hacerlo—el vivo reconocimiento con el cual acepta esa distinguida condecoración. Desea también el Señor Presidente que Vuestra Excelencia se sirva transmitir á Su Majestad Imperial la expresión sincera de este sentimiento y de los votos que hace por su felicidad y la de su Imperio.

Me es grato ofrecer á Vuestra Excelencia, con tal motivo, las seguridades de mi alta consideración. —*Ignacio Mariscal.*— A Su Excelencia Isaac Kahn Mofakhamed Dovlet, Embajador Extraordinario de S. M. el Shah de Persia.

MÉXICO, *7 de Marzo de 1903.*

Señor Ministro:

Tengo la honra de enviaros adjuntos el firmán y las insignias de la Orden del León y del Sol, de primera clase, con el Gran Cordón, que Su Majestad Imperial el Shah, mi Augusto Soberano, ha tenido á bien conferiros, rogando á Vuestra Excelencia se sirva acusarme recibo.

Aprovecho esta oportunidad para expresar á Vuestra Excelencia, al mismo tiempo que mis felicitaciones por la alta distinción que recibe, las seguridades de mi muy alta consideración.—*Isaac Kahn.*— A Su Excelencia el Señor Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores.

MÉXICO, *12 de Marzo de 1903.*

Señor Embajador:

He tenido la honra de recibir el firmán y las insignias de la Orden del León y del Sol, de primera clase, con el Gran Cordón, que Su Majestad Imperial el Shah se ha dignado conferirme. Al acusar recibo á Vuestra Excelencia de tan preciosos objetos, le suplico se sirva, si lo tiene á bien, elevar á Su Majestad la expresión de mi profundo reconocimiento por la bondad con que me ha conferido esa distinguida condecoración.

Agradeciendo á Vuestra Excelencia su amable felicitación por este acontecimiento, me es grato presentarle el testimonio de mi alta consideración.—*Ignacio Mariscal.*—A Su Excelencia Isaac Kahn Mofakhamed Dovlet, Embajador Extraordinario de Su Majestad Imperial el Shah de Persia.

Ceremonial para la Recepción de Agentes Diplomáticos Extranjeros en México.(*)

RECEPCIÓN DE EMBAJADOR.

Fijados el día y la hora para la recepción del Embajador, la Secretaría de Relaciones Exteriores se lo comunica en nota oficial; anunciándole que media hora antes de la indicada, se presentará en la residencia del Enviado, el Introductor de Embajadores, á fin de acompañarlo á la ceremonia.

El Introductor, vistiendo uniforme de gala, llega en carruaje abierto de la Presidencia, siguiendo detrás los carruajes destinados á los Secretarios y Agregados.

Frente al alojamiento del Embajador se sitúa la escolta de honor, compuesta de una sección de caballería, al mando de un oficial. Al aparecer el Embajador en el umbral de su residencia, la escolta presenta armas y el clarín toca marcha de honor. El Embajador toma asiento en el primer coche, en la testera, llevando á su izquierda al Introductor. A cada lado del carruaje se sitúa un Ayudante del Presidente de la República, quedando la escolta á las órdenes del Ayudante de mayor graduación. En los demás carruajes toman asiento los Secretarios y Agregados, en el orden jerárquico que les corresponda, destinándose generalmente un carruaje para cada dos individuos. A todo este tren lo escolta la sección de caballería.

Al arribo del Embajador á Palacio, la guardia se forma en las puertas del Norte y del Centro y presenta armas; el clarín toca marcha.

En cuanto á la puerta de honor, por la que sólo tienen acceso el Presidente de la República y los Embajadores, se forma igualmente la guardia y se repiten los honores militares, llevando el portaestandarte el pabellón nacional, que es saludado por el Embajador y su séquito.

En la escalera que conduce al Salón de Recepción, espera de uni-

(*) Copia de anexo á una nota de esta Secretaría, con que lo remitió á una Legación extranjera, que solicitó este dato.

forme, el Jefe Militar de las Residencias Presidenciales, que es presentado por el Introductor. El Embajador presenta su séquito y todos se dirigen, acto continuo, á la saleta de espera, contigua al Salón de Recepción, yendo al frente el Embajador, á su derecha el Jefe Militar y á la izquierda el Introductor; los Secretarios y Agregados siguen detrás. Este mismo orden guardan al entrar y salir del salón.

Después de algunos momentos de descanso y previa notificación del Señor Presidente, el Embajador es conducido al salón, hace un saludo al entrar, otro en el centro y otro al llegar cerca del Presidente. Toma de manos del Primer Secretario, sus credenciales y lee su discurso. Este discurso nunca se pronuncia de memoria. El Embajador en su primera visita al Ministro de Relaciones, antes de su recepción, le ha dejado una copia, á fin de que se prepare la respuesta.(*)

El Presidente lee dicha respuesta, y después invita al Embajador á sentarse á su lado en el lugar que le cede el Ministro de Relaciones, quien pasa al asiento inmediato. Después de algunos momentos de conversación, el Embajador es presentado al Gabinete por el Ministro de Relaciones, y el séquito del Embajador, por su Jefe al Presidente de la República. La retirada se efectúa con los mismos honores.

En la misma tarde, el Embajador, vestido de levita, visita á la Señora esposa del Primer Magistrado, al Ministro de Relaciones y á su Señora.

A los demás miembros del Gabinete y funcionarios que constan en una lista que le entrega el Introductor, les deja tarjeta. Esta *tournée* no es necesario hacerla el mismo día.

RECEPCION DE MINISTRO.

La recepción difiere de la del Embajador, en que al Ministro no se le da escolta ni hacen honores militares, y la entrada y salida en Palacio, se hace por la puerta del centro y no por la de honor.

El Ministro hace las mismas visitas que el Embajador la tarde de su recepción.

El Señor Presidente de la República recibe á los Enviados Diplomáticos acompañado de su Gabinete.

(*) Los discursos aparecen en la tarde en el *Diario Oficial* y á fin de mes en el *Boletín* del Ministerio.

Los Secretarios del Despacho visten de frac, el de Guerra de uniforme. El Ministro de Relaciones, por deferencia al Enviado, suele presentarse con las condecoraciones del país que dicho Enviado representa.

Detrás del Presidente, se coloca en ala la oficialidad de la Guardia Presidencial y los Ayudantes de Estado Mayor. Los generales francos, jefes de alta graduación y oficiales, por orden jerárquico, forman valla desde la puerta del salón, quedando cerca del estrado los Generales de División.

La recepción es pública; detrás de los militares se colocan las comisiones de las Secretarías de Estado, por su orden, y detrás los concurrentes.

INFORMES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES

Nueva Orleans.

(Revista correspondiente al año de 1902, que dirige el Consulado de México en Nueva Orleans.)

COMERCIAL.

Nueva Orleans, con sus fáciles comunicaciones al interior del país y su situación en las playas del Golfo de México, es sin duda el puerto que se encuentra en mejores condiciones para hacer el comercio con las Repúblicas de la América del Sur y muy especialmente con México.

El comercio, que ha comenzado á enterarse de las grandes ventajas que para sus intereses tiene Nueva Orleans, está haciendo que sus mercancías salgan por este puerto; y los negocios hechos por aquí en los últimos dos años, son prueba fehaciente de esta aserción. La tabla siguiente demuestra el número de barcos despachados por este Consulado en los últimos cinco años.

Vapores.	AÑOS.				
	1902.	1901.	1900.	1899.	1898.
Con carga	28	22	13	4	3
En lastre	2	..	3	2	6
Goletas.					
Con carga	14	15	14	9	5
En lastre	..	1	..	1	1
TOTAL	44	38	30	16	15

En el presente año se han despachado nueve veces más vapores que el año de 1898, y aun el número de goletas ha aumentado aunque no en la misma proporción. Donde se nota mejor la importancia del aumento habido en el comercio de exportación á México, es en los derechos consulares pagados en esta oficina por los exportadores. A continuación doy la tabla de las entradas habidas en este Consulado mensualmente, durante los últimos cinco años.

ENTRADAS DEL CONSULADO.

(Dollars.)

	1902.	1901.	1900.	1899.	1898.
Enero	455	558	481	127	163
Febrero	653	437	181	108	79
Marzo	702	530	350	121	55
Abril	561	669	213	91	52
Mayo	523	679	481	153	98
Junio	264	340	26	117	108
Julio	637	271	455	290	77
Agosto	497	568	275	127	89
Septiembre	468	660	364	194	51
Octubre	448	303	375	106	14
Noviembre	818	765	234	328	201
Diciembre	862	940	296	142	257
TOTAL	6,888	6,920	3,431	1,904	1,244

Entre el año pasado y el actual se nota á primera vista una diferencia en favor del primero que parece indicar que ha habido una diminución en las exportaciones; pero no es así, y esta diferencia ha obedecido á una causa al parecer insignificante, y que sin embargo, ha influído de una manera notable en el pago de derechos consulares, y es la siguiente:

La *Mexican-American Co.*, que es la dueña de los vapores que hacen el servicio entre este puerto y los de Tampico y Veracruz, hace todas las facturas consulares de las mercancías que conduce. Antiguamente los empleados encargados de hacerlas, ó no sabían ó no tenían la suficiente práctica, y hacían tantas facturas como órdenes llegaban á la Compañía aunque fueran del mismo remitente y para el mismo consignatario; hoy, es enteramente diferente, el empleado encargado de este trabajo conoce perfectamente la tarifa y Ordenanza General de Aduanas y hace las facturas perfectamente, reuniendo en una sóla todas las órdenes que de un mismo remitente van para un mismo consignatario, y de esta manera han disminuído hasta su límite el pago de derechos consulares; pero la misma Compañía nos ha informado que el comercio por sus vapores fué el año presente superior al del año pasado.

INDUSTRIA.

Aunque la importancia de la agricultura es mayor que la que tiene la industria en los países nuevos, porque la agricultura los provee de lo más esencial que es el alimento, no lo es allí donde habiendo llegado á cierta altura se encuentra que la producción agrícola local es superior á su consumo; en este caso es cuando la industria adquiere importancia y demuestra que para países que están abastecidos de alimentos sólo la industria les dará riqueza y bienestar.

El ramo industrial es tal vez el que en los últimos años ha tenido un desarrollo más completo en este país, y á eso debe indudablemente su poderío y bienestar.

Del año de 1850 al de 1900 el capital invertido en manufacturas ha aumentado diez y siete veces, el aumento de empleados cuatro, los salarios, nueve, y los productos, en doce; lo que prueba que la perfección de las máquinas es mayor y los jornales mucho más elevados.

El producto de manufacturas é industrias ascendió en el año de 1900 á la suma de $13,014.287,498.

No en todos los Estados de la Unión Americana han sido igualmente impulsadas las industrias, y en general los Estados del Sur y del Oeste han permanecido agrícolas, porque la fertilidad de su suelo y facilidad de regadío los hacen mucho más apropiados.

No quiere decir lo anterior que las industrias no hayan aumentado grandemente en los Estados del Oeste y del Sur, pues decir tal cosa sería un error; los datos que doy á continuación muestran el aumento que las industrias han tenido en los Estados del Sur y del Oeste.

	1860.	1890.	1900.
	—	—	—
Alabama	9.000,000	46.000,000	70.000,000
Arkansas	1.000,000	15.000,000	36.000,000
Florida	2.000,000	11.000,000	33.000,000
Georgia	11.000,000	57.000,000	90.000,000
Louisiana	7.000,000	35.000,000	113.000,000
Mississippi	4.000,000	15.000,000	36.000,000
North Carolina	10.000,000	33.000,000	76.000,000
South Carolina	7.000,000	29.000,000	67.000,000
Tennessee	14.000,000	51.000,000	72.000,000
Texas	3.000,000	47.000,000	90.000,000
Virginia	27.000,000	63.000,000	104.000,000

Por supuesto que es imposible comparar estos Estados con algunos del Norte, que tienen:

Nueva York	1,600.000,000
Pennsylvania	1,500.000,000
Massachussetts	823.000,000

Un aumento tan considerable como el que se nota en el período de diez años, comprendido entre 1890 y 1900, se debe á que muchas fábricas han instalado nuevas maquinarias de costo mucho mayor, pero también de producción mucho más considerable.

La evolución sufrida en materia de maquinarias ha sido colosal, y es fácil que á su perfeccionamiento deban los Estados Unidos su preponderancia mercantil. Efectivamente, en 1860 este país ocupaba el cuarto lugar entre las naciones productoras, pues Inglaterra, Francia y Alemania la sobrepujaban en el orden anterior; pero ya en 1900 el producto de manufacturas inglesas fué menos en cerca de 3,000.000,000 del de los Estados Unidos.

En 1850 este país sólo tenía 23.000,000 de habitantes y sus productos manufacturados ascendían á la suma de mil millones de pesos. En 1900 con una población de 72.000,000, sus productos fueron trece mil millones, esto es, que mientras su población aumentó tres veces, sus productos aumentaron trece.

La fuerza mecánica empleada en los Estados Unidos en 1890 se calculó en 5.954,655 caballos, en tanto que en 1900 los cálculos más bajos la fijan en 11.300,081. Calculando que un caballo de fuerza representa aproximadamente, y más bien más que menos, la fuerza de diez hombres, se puede decir que cuentan los Estados Unidos con fuerza bastante para suplir el trabajo de 113.000,000 de hombres. Esta fuerza, para su uso y desarrollo, requiere el empleo, entre hombres, mujeres y niños, de 5.316,802 personas.

La electricidad ha adquirido una preponderancia como productora de fuerza mecánica asombrosa. La fuerza hidráulica y la de vapor no han sido enteramente suplantadas por la electricidad, pues la primera ofrece por su baratura facilidades difíciles de sobrepujar y el vapor en algunas circunstancias es también superior á la electricidad. En las poblaciones donde se cuenta con fuerza hidráulica ó en aquellas en que se puede instalar una planta eléctrica cuyos dinamos son movidos por vapor, es donde el empleo de motores eléctricos es más apreciado y más conveniente. En 1890 el número de motores eléctricos empleados en este país, desarrollaban una fuerza de 16,923 caballos; actualmente el número de caballos es de 311,000.

Muchas de las grandes industrias están actualmente monopolizadas y esto ha hecho que el número de plantas de fuerza haya disminuído á su mínimum, aunque es cierto que cada una de las plantas actuales es mucho más poderosa que las antiguas.

El número de monopolios se calcula en ciento ochenta y cinco con dos mil cuarenta fábricas localizadas en diversos Estados y ocupando á 400,046 personas, esto es, un 8.4 por 100 de las 4.749,276 personas en todas las industrias fabriles de los Estados Unidos y á los cuales pagan $ 195.122,980 anuales ó 9.6 por 100 del total de salarios que asciende á 2,034.215,456; y produciendo artículos por valor de $ 1,667.350,949 ó un 14.1 por 100 de un total de....... 11,820.784,665. Se puede decir, pues, que las compañías monopolizadoras producen con menor capital mucho más que las industrias no monopolizadas.

	Capital	Jornales	Productos.
	—	—	—
Monopolio................	8.4	9.6	14.1

Esto es, teniendo solamente un 8 por 100 de capital producen un 14 por 100.

Entre las industrias que fácilmente se podrían implantar en México, podríamos mencionar la de alfileres, horquillas y plumas para escribir, cuyo consumo es universal y que no requieren ni una maquinaria costosa ni complicada, y cuya materia prima tenemos en abundancia.

Doy á continuación el número producido de algunos artículos en este país durante el año de 1902.

Alfileres.	16,000.000,000	
Idem de seguridad.	150.000,000	
Horquillas.	161.000,000	
Plumas para escribir.	1,764.000,000	gruesas.
Lápices de plomo.	1,660.000,000	
Botas, zapatos y pantuflas.	219.235,000	pares.
Zapatos de hule.	49.979,000	„
Artículos de algodón.	4,509.750,000	yardas.
Alfombras y tapetes.	75.532,000	„
Medias y calcetines.	39.819,000	docenas.
Camisetas y calzoncillos.	15.819,000	„
Cuellos y puños.	121.000,000	„
Pianos.	171,000	
Relojes.	2.211,000	
Máquinas de escribir.	145,000	
Idem de coser.	747,000	
Bicicletas.	1.113,000	

¿No sería posible implantar con éxito brillante algunas de estas industrias en México?

Yo me permito creer que sería fácil si se hiciera público en México el poco capital que muchas de estas industrias poseen ó dar á conocer en este país el consumo que en México tienen estos artículos.

Hacer conocer la importancia de nuestro comercio es indispensable; de esta manera llamaremos capital á nuestro suelo y despertaremos el espíritu de empresa entre nosotros, que hoy es medroso y sin iniciativa. Los Consulados pueden hacer mucho y deben ser focos de anuncio que llamen como mira el progreso y bienestar de nuestra patria.

Nueva Orleans, Diciembre 31 de 1902.—El Canciller, *Manuel G. Prieto.* (jr.)

Mercado de Nueva York.

(Revista mensual del Consulado General de México en Nueva York, correspondiente á Febrero de 1903.)

El aumento tan notable que han tenido las exportaciones de maíz y algodón en el presente mes, así como, aunque en menor proporción, las de los demás artículos, han cambiado las condiciones del comercio exterior de los Estados Unidos, pues se ha detenido, á lo menos por ahora, el descenso que se ha venido observando sin interrupción en los embarques de mercancías para el extranjero.

Este aumento, si continúa, tendrá benéfica influencia en el estado financiero de este mercado, pues la balanza comercial tendrá un saldo favorable mucho mayor.

Los detalles del comercio exterior de los Estados Unidos son como sigue:

IMPORTACIONES.

	Febrero de 1902.	Febrero de 1903.
Mercancías libres de derechos...$	31.214,944	$ 37.272,310
Idem cotizables................	37.135,515	45.306,881
Oro...................... ...	1.696,967	1.771,758
Plata........................	2.005,643	1.687,009
TOTAL..............$	72.053,069	$ 86.037,958

EXPORTACIONES.

	1902.	1903.
Mercancías nacionales..........$	99.720,287	$ 122.529,278
Mercancías extranjeras....... ..	1.849,408	2.972,827
Oro....	8.665,480	1.506,370
Plata........................	3.926,585	3.866,514
TOTAL..............$	114.161,760	$ 130,874,989

El aumento en los principales artículos de exportación es como sigue:

	1902.	1903.	Aumento.
Cereales y harinas..... ..$	11.208,217	$ 17.093.473	$ 5.885,256
Ganado vacuno y porcino....	1.897,836	2.536,588	638,752
Carne y productos de lechería.	12.835.340	13.369,511	534,171
Algodón..................	24.768,752	37.423,317	12.654,565
Aceites minerales...........	4.289,561	4.843,783	554,222
TOTAL............$	54.999,706	$ 75.266,672	$ 20.266,966

La exportación de algodón en el mes, en pacas, fué la siguiente:

Naciones.	Febrero de 1902.	1903.
Gran Bretaña....................	224,353	336,127
Bélgica..........................	7,030	14,203
Francia..........................	67,857	91,059
Alemania........................	146,584	197,618
Italia............................	53,962	51,352
Rusia............................	11,480	13,858
España..........................	21,042	27,323
Posesiones inglesas de Norte América.	18,412	13,733
México..........................	3,100	5,433
Japón............................	16.355	19,368
Otros países.....................	12,543	21,188
TOTAL PACAS............	582,718	691,262

El precio por libra de algodón, en Febrero de 1902, fué de 8.3 centavos contra 9.3 centavos en el presente mes.

Han continuado las dificultades en el transporte de carga hacia esta parte del país, y esta es la causa por la que los puertos más meridionales en la costa del Atlántico y los del Golfo han participado más que Nueva York en el aumento de las exportaciones. Gran parte de la carga por los mismos motivos ha encontrado salida por los puertos canadenses.

En el comercio extranjero del puerto de Nueva York ha habido un aumento de más de $ 7,000,000 en la importación de mercancías, comparada con la de Febrero de 1902, y de unos $5.000,000 en las exportaciones:

IMPORTACIONES.

	Febrero de 1902.	Febrero de 1903.
Mercancías entradas al consumo	$ 20.429,742	$ 22.244,145
Idem, ídem al almacén	4.817,101	5.806,297
Artículos libres	18.451,351	22.219,516
Metales preciosos	579,819	755,022
TOTAL	$ 43.278,013	$ 51.024,980

EXPORTACIONES.

	1902.	1903.
Productos nacionales	$ 34.438,206	$ 40.046,229
Artículos extranjeros libres	549,530	680,492
Idem, ídem cotizables	359,431	513,536
Metales preciosos	11.238,402	4.984,825
TOTAL	$ 46.585,509	$ 46.225,082

Los pesos mexicanos se cotizan de 38 á 39¾ centavos. El mercado de nuestros productos ha mejorado notablemente; el café de Córdoba subió ¼ centavo, el henequén y las pieles de cabra, un centavo. La zarzaparrilla ha bajado ½ centavo.

La exportación á México, dadas las circunstancias actuales, ha sido de regular volumen.

CULTIVO DEL ALGODÓN.

Hace cuatro ó cinco años los economistas aconsejaban seriamente reducir la producción del algodón, pues creían que el área dedicada á este cultivo era más que suficiente para suplir con su producto las necesidades de la industria de géneros de este país y la demanda en el exterior.

En el año de 1895 la producción de este textil fué de más del doble de la cosecha de 1871, y sin embargo los agricultores recibieron mucho menos ganancias que en aquella época, debido á la continua baja de precio de esta materia prima; las exportaciones aumentaron, por esta misma circunstancia de exceso de producción y bajo precio. Pero entonces comenzaron á surgir telares y fábricas, y las antiguas se esforzaron en agrandar sus plantas: el consumo de algodón nunca ha sido mayor.

No por eso subió el algodón de precio, pues ha bajado lenta, pe-

ro constantemente desde aquella época; pero en cambio se han reducido los gastos de producción, con mejoramientos en la maquinaria y se comenzaron á aprovechar las demás partes de la planta, además de la fibra, rindiendo las semillas pingües productos, al grado que mientras que en años atrás costaba cinco pesos la limpia y embalaje de una paca, este trabajo se hace por un peso.

El área de producción del algodón en los Estados Unidos se ha ido extendiendo hacia el Oeste, y se puede calcular en 40,000 millas cuadradas la superficie de terreno empleada en este cultivo.

Aunque los Estados Unidos producen dos terceras partes del algodón que se consume en el mundo, hay la posibilidad con los nuevos métodos de irrigación de ensanchar esta producción cuyo exceso tendrá fácil salida en los mercados europeos, en donde las necesidades aumentan cada día, y que no pueden disponer de la que rindan otros países, cuya producción, por cuestiones de riqueza de suelo, de calidad de mano de obra, de latitud ó de condiciones locales, tiene que ser limitada.

La India da por término medio el 15 por 100 de la producción del mundo; pero su algodón es de calidad inferior al de los Estados Unidos; este año ha producido cerca de 4.000,000 de pacas. El Egipto produce un 7 por 100 del total y su parte es de excelente calidad, pero la superficie de las tierras útiles para este cultivo tienen que limitarse á la parte que puede ser regada por el Nilo. El sexto de la producción corresponde á la China: la calidad de su algodón es mediana, y no hay indicios de que se extienda el área de cultivo.

Se han estado haciendo diversas tentativas para implantar el cultivo del algodón en Rusia Asiática Central, en Sud-América y en el Africa Septentrional y Occidental; pero hasta hoy la producción no ha llegado á proporciones de consideración.

La cantidad de algodón americano que hay actualmente para el consumo, es de más de medio millón de pacas menor que en el año pasado, y esto hará subir su precio y probablemente dedicar mayor extensión de tierras á este producto.

Debemos esperar que nuevos sistemas de irrigación en México haga útiles para este importante ramo de la industria agrícola, inmensas cantidades de terrenos que hasta hoy permanecen inactivos.

Nueva York, Febrero 28 de 1903.—P. O. D. C. G., el Vicecónsul, *A. León Grajeda.*

Kansas City, Mo.

(Reseña general del año de 1902, enviada por el Cónsul D. RAFAEL ACOSTA).

KANSAS CITY, MO., *31 de Diciembre de 1902.*

Observando de cerca y con cuidado el crecimiento y desarrollo de las ciudades modernas, podría encontrarse que Kansas City, del Estado de Missouri, es una de las más progresistas no sólo de los Estados Unidos, sino del mundo entero, hecho que pudiera fácilmente comprobarse con ver y estudiar los rápidos progresos y violento desarrollo de la misma ciudad y de los territorios adyacentes que comercialmente le son tributarios. De los Estados más remotos de la Unión Americana vienen inmensos grupos de individuos de todas las clases sociales en busca de un trabajo productivo y de un hogar tranquilo que fácilmente pueden obtener, y no parece sino que Kansas City ejerce una influencia mágica sobre los hombres de energía, como lo demuestra claramente un hecho palpitante. El Ferrocarril Santa Fe está construyendo un ramal en territorio tributario de Kansas City, y lo hace con tal rapidez y empeño, que para no detener los trabajos ni de día ni de noche ni los domingos y días festivos, se han establecido las necesarias luces eléctricas de arco que alumbren á la cuadrilla nocturna de seiscientos operarios en sus importantes trabajos de extender durmientes y rieles y llevar á nuevos lugares la buena nueva del progreso.

Causa sorpresa saber y ver que hay en Kansas City muchas fábricas que trabajan día y noche con tres turnos de á ocho horas para cada grupo de trabajadores, y que los mismos establecimientos emplean de trescientos á ochocientos trabajadores de ambos sexos y niños, sin poder satisfacer todos los pedidos que tienen, habiendo algunas fábricas que ya tienen asegurado el trabajo por todo el año de 1903 y principios de 1904, todo lo cual es, en verdad, sorprendente y revela una prosperidad indescriptible.

Pero la prueba principal de esa prosperidad se ve palpablemente en el estado de los bancos de la ciudad, cuyas liquidaciones ó balances (clearings), ascendieron en 1902 á la enorme cifra de novecientos noventa millones de pesos ($990.000,000), contra........ $923.198,412 en el año pasado de 1901, y que fué considerado como el año de mayores beneficios y mejores productos.

Con un aumento tan importante de setenta millones de pesos, en los negocios bursátiles y bancarios, llama la atención y parece increíble que los depósitos hayan disminuído en cuatro millones de pesos sobre los del año anterior. También en los préstamos y descuentos ha habido una diminución de dos millones y medio de pesos; pero esto debe considerarse más bien como otra prueba de prosperidad y de abundancia.

Los ferrocarriles, que son como las arterias por donde circula la sangre del progreso de las naciones, presentan un contingente de suma importancia en las estadísticas del crecimiento y desarrollo de Kansas City; pues en 1902 gran parte de las nuevas vías férreas con que se enriquece el comercio, han sido construidas en territorio comercialmente dependiente de esta ciudad, como se ve en la siguiente tabla:

	Millas.
En el Territorio de Oklahoma	570
En el Territorio de Indios	363
En el Estado de Texas	496
En el Estado de Arkansas	371
TOTAL	1,800

Los detalles de los productos de los ferrocarriles y del movimiento de trenes de carga y pasajeros, sería asunto para escribir una gruesa memoria, del todo inútil para el fin de esta reseña; pero baste decir que el promedio diario de los trenes de pasajeros fué: 195 que entraron y salieron del Union Depot, y de 339 de carga, con 125,000 toneladas de diferentes mercancías, ganados y cereales. Esto es estupendo y habla muy alto en favor de una población de... 250,000 habitantes, y que apenas tiene cincuenta años de existencia.

El comercio de cereales ofrece las siguientes cifras, rigurosamente exactas:

	Bushels.
Trigo	24.215,200
Maíz	16.688,400
Cebada	8.403,600
Centeno	384,800
TOTAL	49.690,000

que entraron en el presente año de 1902.

Las especulaciones en cereales han sido mayores en 1902 que en años anteriores, y no han faltado esas fluctuaciones nerviosas de los grandes mercados, principalmente en los precios del maíz, y las cuales flutuaciones sirven para estimular el espíritu de especulación, que casi se convierte en un juego de azar que sólo sirve para despojar á los incautos y arruinar á muchas mujeres ambiciosas.

Durante los seis primeros meses del año, los precios del trigo fueron más firmes, debido á la incertidumbre que se tenía respecto á las cosechas. La sequía del invierno y de la primavera pasados, fueron los principales factores para hacer que las cosechas de trigo ofreciesen un aspecto tan pobre y tan desconsolador y aunque por fin llegaron las lluvias á buen tiempo para asegurar una buena cosecha, en la mayor y más rica parte de los Estados Unidos, en el de Kansas la pérdida se elevó á más de cincuenta y cinco millones de bushels. Más tarde, la abundancia de lluvias amenazó de nuevo las cosechas de trigo, y con tales motivos las especulaciones fueron de importancia y las fluctuaciones en los precios tuvieron ese carácter nervioso de que antes se hizo mención.

Sin embargo, puede decirse que desde el principio hasta el fin, el año de 1902 ha sido, en el ramo de cereales, uno de fuertes impulsos comerciales y que el mercado, en este ramo, ha estado completamente vacilante.

El comercio de ganados ha sido un poco inferior y menos valioso al de años anteriores, como se ve en la siguiente tabla, cuyos datos son correctos:

	1902	1901	1900
Vacuno	2.275,700	2.126,165	2.099,795
Cerdos	2.265,000	3.716,404	3.094,179
Lanar	1.150,000	980,078	860,449
Caballos	76,500	96,657	103,308
TOTALES	5.767,200	6.919,704	6.157,731

Para la conducción de los animales que fueron introducidos á este mercado en 1902, según la tabla anterior, se emplearon 117,560 furgones, y el valor de los mismos ganados fué de $126.250,000, ó sea cuatro millones menos que en 1901.

De México, especialmente de Chihuahua, han entrado bastantes animales de engorda, que han sido vendidos á muy buenos precios.

Han mejorado mucho las facilidades para la conducción de ganado á Kansas City, y los comisionistas de este ramo no cesan en su afán de atraerse el comercio y los pedidos de nuevos territorios al alcance de este mercado, y puede decirse que Kansas City goza hoy de la más excelente reputación como mercado de ganados.

La diferencia que se nota entre la introducción de caballos en 1902 y 1901, se debe á que en 1901 se hicieron grandes envíos de caballos y mulas de tiro y silla para el ejército inglés de Sud-Africa, y habiendo cesado la guerra, cesaron los pedidos absolutamente, desde principios del presente año.

El comercio al menudeo también ha sido notabilísimo y se calcula en noventa millones de pesos.

Kansas City es una población de las más prósperas y progresistas de la Unión Americana y un buen lugar para vivir, no obstante los elevados precios que tienen la carne, la harina, la manteca, la leche, el carbón, los vestidos, los arrendamientos y todo en general, que son precios al doble de los que tenían los mismos artículos hace diez años, cuando se inició el rápido descenso de la plata, lo cual es un fenómeno que merece especial estudio y atención.

La vida social también ha mejorado un poco, y su influencia es superior á la de hace diez años. Un buen indicio de esto es el gran número de casas habitaciones construídas á todo costo.

La ciudad ofrece, en ciertos cuarteles, la belleza de las ciudades europeas y americanas más modernas y la construcción del sistema de boulevards iniciada hace seis años y detenida en la actualidad, nada dejaría que desear si hubiese algún cuidado de parte de las autoridades municipales.

En suma: Kansas City presenta en 1902:

La construcción de 1,800 millas de ferrocarril en territorios que le son tributarios, social y comercialmente.

2,000 millas de ferrocarriles nuevos, en construcción, que entrarán á Kansas City.

2,763 casas nuevas, construídas y acabadas.

3,514 casas nuevas, en vía de construcción, y

11,000 teléfonos en uso, sin contar la apertura de 28 nuevas fábricas, que dan trabajo á más de cuatro mil hombres, mujeres y niños, y todo lo cual demuestra el progreso alcanzado en 1902.

He dejado intencionalmente lo relativo á México, para lo último á fin de no mezclarlo con los asuntos generales de esta reseña.

El sentimiento político en favor de nuestra querida patria, es cada dia más amistoso. Es altamente satisfactorio y notable el respeto, cariño y estimación que se manifiesta cuando se habla de nuestro Primer Magistrado, Señor General D. Porfirio Díaz, y la confianza que inspiran los destinos de México. Y como consecuencia de esto, es que se han establecido y continúan estableciéndose tantas empresas, que necesitan la inversión de fuertes capitales.

El ferrocarril del Sr. Stilwell á Topolobampo ha adelantado mucho en los preparativos de construcción y sigue asegurándose en público, que hay bastante dinero para los gastos consiguientes, por lo que es probable que la vía quede terminada en los plazos estipulados en los contratos respectivos.

Durante el año de 1902, han ocurrido á este Consulado pidiendo el certificado á que se refiere el art. 24 de nuestro Código de Comercio y la circular de 16 de Abril de 1894, las siguientes Compañías:

The Dos Amigos Rubber and Coffee Company, organizada según las leyes del Estado de Missouri.

The Sonora Development Company, organizada conforme á las leyes del Territorio de Arizona.

The Goodlander Mining and Milling Company, organizada según las leyes del Territorio de Arizona.

The Elena Mining Company, organizada según las leyes del Territorio de Arizona.

La *American Mexican Gold Extracting and Development Company*, organizada según las leyes del Territorio de Arizona.

Las Compañías ya existentes y todas las casas comerciales que tienen negocios con México, han ensanchado sus operaciones en 1902 y es grato decir que todas estas Compañías y casas de comercio y bancos se expresan en los términos más comedidos de nuestro país y de la honorabilidad de nuestros funcionarios públicos y de la honradez de nuestros comerciantes, siendo muy contados y muy raros

los casos de litigios. Para 1903 se presentan nuevos planes de operaciones.

La remisión de mercancías continúa, como siempre, haciéndose con facturas certificadas en los Consulados situados en la frontera; pero en casi todos los casos con modelos, datos é informes proporcionados por este Consulado.

Durante el año que termina hoy, he dado 169 informes á diferentes personas, 83 por escrito y el resto de palabra.

En el mismo año, este Consulado ha certificado 91 documentos, poderes, contratos de compra-venta de propiedades mineras y agrícolas, cesión de bienes y traspasos de derechos é intereses en sociedades ó compañías. El interés por México no decae: antes bien, cada día me parece más vivo y así se demuestra cada vez que hay un motivo para ello.

Lo expuesto da una idea de lo que es Kansas City y de su importancia comercial.

Renuevo á Ud., Señor Secretario, las seguridades y protestas de mi más distinguida y respetuosa consideración.—El Cónsul, *Rafael G. Acosta.*

Movimiento en el Ramo de Relaciones en Marzo de 1903

PERSONAL DE LA SECRETARIA.

NOMBRAMIENTOS.

Marzo 5. Sr. D. Diódoro Contreras, Meritorio gratificado.
„ 18. Sr. Gilberto Magaña, Oficial de Registro.
„ 18. Sr. Mariano Pérez Gallardo, Oficial 2º
„ 18. Sr. Manuel Escobar, Oficial 3º
„ 18. Sr. José M. Gaona, Oficial 4º
„ 18. Sr. Francisco Ramos, Escribiente 1º
„ 18. Sr. Eduardo Guerrero, Escribiente 2º

El día 16 de Marzo de 1903, falleció el Sr. D. Bernardo Zetina, Oficial de Registro de esta Secretaría.

MOVIMIENTO DIPLOMÁTICO.

El 12 de este mes fué recibido el Señor General Isaac Khan en su carácter de Embajador Extraordinario de Persia en misión especial. Cumplida ésta, presentó sus credenciales de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, con cuyo último carácter ha quedado reconocido; y, habiéndose ausentado en el mismo mes, dejó en calidad de Encargado de Negocios *ad ínterim* al Dr. Jur. A. von Flöckher.

Habiéndose ausentado el Señor Ministro de Bélgica, ha dejado como Encargado de Negocios *ad ínterim* al Sr. Everts, Secretario de la Legación.

MOVIMIENTO CONSULAR.

Marzo 11. D. Carlos Bosano renunció el puesto de Vicecónsul de México en Mentón, Francia.

Marzo 13. D. Francisco Benítes es nombrado Cónsul de México en Tumaco (Colombia).

Marzo 13. Es nombrado Cónsul de México en Cartagena (Colombia) D. Dionisio Jiménez.

Marzo 13. Es nombrado Cónsul General de México en Colombia, con residencia en Bogotá, D. Florentino Calderón.

Marzo 13. Es nombrado Cónsul en Buenaventura (Colombia) D. Jorge Mercado.

Marzo 21. Es nombrado el Sr. Vincent Agliani Vicecónsul de la República en Mentón (Francia).

Marzo 30. Se nombra al Sr. Coroliano Sariol Vicecónsul de México en Puerto Príncipe, Cuba.

ÍNDICE CRONOLÓGICO DEL TOMO XV.

(Noviembre de 1902.—Abril de 1903.)

ÍNDICE ALFABÉTICO DEL TOMO XV.

(Noviembre de 1902.—Abril de 1903.)

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

P

Q

R

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

Secretaría de Relaciones Exteriores



TOMO XVI

MAYO A OCTUBRE DE 1903.



MÉXICO

TIP. DE J. I. GUERRERO Y Cª, SUCS. DE F. DIAZ DE LEON.

Cinco de Mayo y Callejón de Santa Clara.

1903

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Secretaría de Relaciones Exteriores

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

Secretaría de Relaciones Exteriores

TOMO XVI

MAYO A NOVIEMBRE DE 1903.



MÉXICO

IMPRENTA DE FRANCISCO DIAZ DE LEON

Cinco de Mayo y Callejón de Santa Clara.

1903

BOLETIN OFICIAL

DE LA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Tomo XVI. México, Mayo 15 de 1903. Núm. 1.

INFORME

EN LO RELATIVO

AL RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

LEÍDO

POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

al abrirse el segundo período de sesiones del 21º Congreso de la Unión, el 1º de Abril de 1903.

SEÑORES DIPUTADOS:

SEÑORES SENADORES:

Siempre es grato para mí cumplir con el precepto constitucional de presentarme ante el Congreso de la Unión, como hoy tengo la honra de hacerlo, para darle cuenta del estado que guardan los intereses nacionales confiados á la administración del Poder Ejecutivo.

Nuestras relaciones con los Gobiernos extranjeros, no solamente son amistosas, sino que se extienden de día en día, aumentando en algunos casos la cordialidad que por fortuna las distingue.

Como tuve la honra de anunciaros en mi anterior informe, el Tribunal reunido en El Haya para conocer y fallar en el asunto del llamado Fondo Piadoso de las Californias, que le fué sometido por México y los Estados Unidos de América, inauguró sus sesiones el 1º de Septiembre del año próximo pasado. Presentados por los agentes y abogados de ambas partes, en el curso de las demás sesiones,

los informes y alegatos respectivos, aquel Tribunal pronunció su fallo el 14 de Octubre siguiente, condenando á México al pago de los intereses devengados y por devengar, provenientes de dicho Fondo; esto es, resolvió afirmativamente la primera de las dos cuestiones que le fueron sometidas, la de si la reclamación estaba regida, como consecuencia del laudo pronunciado en 1875, por el principio de la cosa juzgada. Al resolverlo así, decidió también que la suma de intereses á que se nos condenaba era en pesos de plata mexicanos.

Conforme á su propósito, el Gobierno de México ha acatado el fallo definitivo del Tribunal de El Haya, y ha sido ya cubierta la primera de las anualidades que, conforme á la sentencia, deben entregarse á los reclamantes por conducto del Gobierno americano. En cuanto á las que se venzan en lo futuro, á su tiempo serán también pagadas.

Así ha terminado este asunto, cuyo resultado, si bien en parte adverso para México, ha podido demostrar al mundo que hay medios pacíficos para el arreglo de las cuestiones internacionales, y que á ellos han ocurrido ya dos de los Estados más importantes de este hemisferio.

La cuestión electoral en la República de Honduras conmovió, por diversos motivos, á la mayor parte de los demás Estados centroamericanos, al grado que llegó á temerse un serio conflicto internacional en aquella porción de nuestro Continente. Si bien desde un principio el Ejecutivo veía con pena esta situación y habría deseado interponer sus desinteresados y buenos oficios, no creyó oportuno hacerlo sin una moción espontánea de alguna de las naciones interesadas. Esta se presentó en seguida, pues el representante de Guatemala en Washington insinuó, por conducto de nuestro Embajador en los Estados Unidos, la conveniencia de nuestra mediación amistosa. Inútil es decir que con la mejor voluntad accedí á esta insinuación. Los telegramas publicados en el *Diario Oficial* os habrán dado á conocer la excelente disposición en que los Gobiernos de aquellas Repúblicas recibieron los buenos oficios, interpuestos por el Gobierno mexicano, para evitarles un innecesario y lamentable conflicto.

De acuerdo con el protocolo subscrito en el seno de la Segunda Conferencia Internacional Americana, los Gobiernos de El Salvador, Uruguay y Guatemala se han dirigido á la Cancillería de México para que, obrando en unión de la de Washington, se solicite por el

conducto debido la adhesión de esos Estados á las convenciones de El Haya emanadas de la Conferencia llamada de la Paz. El Ejecutivo se apresuró, en cada caso, á dar instrucciones á nuestra Legación en los Países Bajos para que, de acuerdo con el representante diplomático de los Estados Unidos en esa Nación, diese los pasos conducentes al logro de los deseos de El Salvador, Uruguay y Guatemala.

Terminadas las dificultades entre Venezuela y algunas Potencias europeas por medio de un protocolo en virtud del cual se obliga aquella República á satisfacer los créditos que con las últimas tiene pendientes, otras naciones, tanto de Europa como de América, que se mantuvieron neutrales en el conflicto, ocurrieron al Plenipotenciario de Venezuela en Washington para obtener un arreglo amigable de sus créditos. En vista de esta circunstancia, ciudadanos mexicanos causahabientes de una casa de comercio á quien, á mediados del pasado siglo, traspasó el Gobierno de la República un crédito contra Venezuela, solicitaron la intervención diplomática de México para que se les tratase lo mismo que á otros acreedores en el arreglo definitivo de las cuentas pendientes de aquella República. No pudo el Ejecutivo rehusar tal intervención, mucho menos cuando este crédito, traspasado, como he dicho, por el Gobierno mexicano, proviene de un préstamo desinteresado que México hizo, en los primeros años de la independencia, á la que entonces llamábase Nueva Granada y después ha venido á constituir las Repúblicas de Venezuela, Colombia y Ecuador. Al dividirse la Nueva Granada en tres naciones, cada una de ellas quedó obligada, proporcionalmente, al pago del crédito de México; y, á consecuencia de sus lamentables luchas intestinas, Venezuela no ha cubierto ni aun en parte lo que le corresponde. Dadas las instrucciones del caso á nuestro Embajador en Washington, se ha firmado ya un protocolo en que se consignan las bases para el arreglo de este crédito, las cuales se han ajustado á los demás instrumentos firmados por el Plenipotenciario de Venezuela con los representantes de las naciones neutrales á que he aludido.

En Mayo del año próximo pasado, firmóse en Washington un Tratado de Amistad y Comercio entre México y el Imperio Persa, de conformidad con la iniciativa del Representante Diplomático de S. M. el Shah en los Estados Unidos. Ratificado este instrumento por el Senado de la República y por el Soberano de Persia, sus ratificaciones han sido canjeadas en esta capital; y para inaugurar las re-

laciones entre ambos países, vino con el alto carácter de Embajador Extraordinario el Ministro de Persia acreditado en Washington. Ha sido muy grata al Ejecutivo, como lo habrá sido á todo el país, la presencia de este distinguido diplomático, el primero que viene á nuestra República de aquel antiguo é interesante imperio. Al retirarse, temporalmente, el Representante de Persia, presentó carta de su Soberano que lo acredita en México para lo futuro como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

DOCUMENTOS OFICIALES

TRATADOS Y CONVENCIONES

Tratado de Arbitraje obligatorio

(Promulgado en el *Diario Oficial* del 25 de Abril de 1903.)

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de América, Asia y Oceanía.*

MÉXICO, *Abril 22 de 1903.*

El Señor Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el día veintinueve de Enero del año mil novecientos dos se concluyó y firmó en esta capital, por medio de Pleni-

potenciarios debidamente autorizados, un Tratado de Arbitraje obligatorio entre las Repúblicas Argentina, Bolivia, Dominicana El Salvador, Guatemala, México, Paraguay, Perú y Uruguay, en la forma y del tenor siguientes:

Los infrascritos, Delegados á la Segunda Conferencia Internacional Americana por la Repúblina Argentina, Bolivia, República Dominicana, Guatemala, El Salvador, México, Paraguay, Perú y Uruguay, reunidos en la Ciudad de México, y debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han convenido en los siguientes artículos:

Artículo 1º

Las Altas Partes Contratantes se obligan á someter á la decisión de árbitros, todas las controversias que existen ó lleguen á existir entre ellas y que no puedan resolverse por la vía diplomática, siempre que á juicio exclusivo de alguna de las Naciones interesadas, dichas controversias no afecten ni la independencia ni el honor nacional.

Artículo 2º

No se considerarán comprometidos ni la independencia ni el honor nacionales en las controversias sobre privilegios diplomáticos, límites, derechos de navegación, y validez, inteligencia y cumplimiento de tratados.

Artículo 3º

En virtud de la facultad que reconoce el artículo veintiséis de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales firmada en La Haya en 29 de Julio de 1899, las Altas Partes Contratantes convienen en someter á la decisión de la Corte Permanente de Arbitraje que dicha Convención establece, todas las controversias á que se refiere el presente Tratado, á menos que alguna de las Partes prefiera que se organice una jurisdicción especial.

En caso de someterse á la Corte Permanente de La Haya, las Altas Partes Contratantes aceptan los preceptos de la referida Convención, tanto en lo relativo á la organización del Tribunal Arbitral, como respecto á los procedimientos á que éste haya de sujetarse.

Artículo 4º

Siempre que por cualquier motivo deba organizarse una jurisdicción especial, ya sea porque así lo quiera alguna de las Partes, ya porque no llegue á abrirse á ellas la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, se establecerá, al firmarse el compromiso, el procedimiento que se haya de seguir. El Tribunal determinará la fecha y lugar de sus sesiones, el idioma de que haya de hacerse uso, y estará en todo evento investido de la facultad de resolver todas las cuestiones relativas á su propia jurisdicción y aun las que se refieren al procedimiento en los puntos no previstos en el compromiso.

Artículo 5º

Si al organizarse la jurisdicción especial no hubiere conformidad de las Altas Partes Contratantes para designar el árbitro, el Tribunal se compondrá de tres Jueces. Cada Estado nombrará un árbitro y éstos designarán el tercero. Si no pueden ponerse de acuerdo sobre esta designación, la hará el Jefe de un tercer Estado, que indicarán los árbitros nombrados por las Partes. No poniéndose de acuerdo para este último nombramiento, cada una de las Partes designará una Potencia diferente, y la elección del tercero será hecha por las dos Potencias así designadas.

Artículo 6º

Las Altas Partes Contratantes estipulan que en caso de disentimiento grave, ó de conflicto entre dos ó más de ellas, que haga inminente la guerra, se recurra, en tanto que las circunstancias lo permitan, á los buenos oficios ó á la mediación de una ó más de las Potencias amigas.

Artículo 7º

Independientemente de este recurso, las Altas Partes Contratantes juzgan útil que una ó más Potencias extrañas al conflicto, ofrezcan espontáneamente, en tanto que las circunstancias se presten á ello, sus buenos oficios ó su mediación á los Estados en conflicto.

El derecho de ofrecer los buenos oficios ó la mediación, pertenece á las Potencias extrañas al conflicto, aun durante el curso de las hostilidades.

El ejercicio de este derecho no podrá considerarse jamás por una ó por otra de las Partes contendientes como un acto poco amistoso.

Artículo 8º

El oficio de mediador consiste en conciliar las pretensiones opuestas y en apaciguar los resentimientos que puedan haberse producido entre las Naciones en conflicto.

Artículo 9º

Las funciones del mediador cesan desde el momento en que se ha comprobado, ya por una de las Partes contendientes, ya por el mediador mismo, que los medios de conciliación propuestos por éste, no son aceptados.

Artículo 10.

Los buenos oficios y la mediación, ya que á ellos se recurra por las Partes en conflicto ó por iniciativa de las Potencias extrañas á él, no tienen otro carácter que el de consejo y nunca el de fuerza obligatoria.

Artículo 11.

La aceptación de la mediación no puede producir el efecto, salvo convenio en contrario, de interrumpir, retardar ó embarazar la movilización ú otras medidas preparatorias de la guerra. Si la mediación tuviere lugar, rotas ya las hostilidades, no se interrumpe por ello, salvo pacto en contrario, el curso de las operaciones militares.

Artículo 12.

En los casos de diferencias graves que amenacen comprometer la paz, y siempre que las Potencias interesadas no puedan ponerse de acuerdo para escoger ó aceptar como mediadora á una Potencia

amiga, se recomienda á los Estados en conflicto la elección de una Potencia, á la cual confíen, respectivamente, el encargo de entrar en relación directa con la Potencia escogida por la otra Nación interesada, con el objeto de evitar la ruptura de las relaciones pacíficas.

Mientras dura este mandato, cuyo término, salvo estipulación en contrario, no puede exceder de treinta días, los Estados contendientes cesarán toda relación directa con motivo del conflicto, el cual se considerará como exclusivamente deferido á las Potencias mediadoras.

Si esas Potencias amigas no lograren proponer, de común acuerdo, una solución que fuere aceptable, por las que se hallen en conflicto, designarán á una tercera, á la cual quedará confiada la mediación.

Esta tercera Potencia, caso de ruptura efectiva de las relaciones pacíficas, tendrá en todo tiempo el encargo de aprovechar cualquiera ocasión para procurar el restablecimiento de la paz.

Artículo 13.

En las controversias de carácter internacional provenientes de divergencia de apreciación de hechos, las Repúblicas signatarias juzgan útil que las Partes que no hayan podido ponerse de acuerdo por la vía diplomática, instituyan, en tanto que las circunstancias lo permitan, una Comisión Internacional de Investigación encargada de facilitar la solución de esos litigios, esclareciendo por medio de un examen imparcial y concienzudo las cuestiones de hecho.

Artículo 14.

Las Comisiones Internacionales de Investigación se constituyen por convenio especial de las Partes en litigio. El convenio precisará los hechos que han de ser materia de examen, así como la extensión de los Poderes de los Comisionados, y arreglará el procedimiento á que deben éstos sujetarse. La investigación se llevará á término contradictoriamente; y la forma y los plazos que deben en ella observarse, si no se fijaren en el convenio, serán determinados por la Comisión misma.

Artículo 15.

Las Comisiones Internacionales de Investigación se constituirán, salvo estipulación en contrario, de la misma manera que el Tribunal de Arbitraje.

Artículo 16.

Es obligación de las Potencias en litigio, ministrar, en la más amplia medida que juzguen posible, á la Comisión Internacional de Investigación, todos los medios y facilidades necesarios para el conocimiento completo y la exacta apreciación de los hechos controvertidos.

Artículo 17.

Las Comisiones mencionadas se limitarán á averiguar la verdad de los hechos, sin emitir más apreciaciones que las meramente técnicas.

Artículo 18.

La Comisión Internacional de Investigación presentará á las Potencias que la hayan constituído, su informe firmado por todos los miembros de la Comisión. Este informe, limitado á la investigación de los hechos, no tiene en lo absoluto el carácter de sentencia arbitral, y deja á las Partes contendientes en entera libertad de darle el valor que estimen justo.

Artículo 19.

La constitución de Comisiones de Investigación podrá incluirse en los compromisos de arbitraje, como procedimiento previo, á fin de fijar los hechos que han de ser materia del juicio.

Artículo 20.

El presente Tratado no deroga los anteriores existentes entre dos ó más de las Partes Contratantes, en cuanto den mayor extensión al

Arbitraje obligatorio. Tampoco altera las estipulaciones sobre arbitraje relativas á cuestiones determinadas que han surgido ya, ni el curso de los juicios arbitrales que se siguen con motivo de éstas.

Artículo 21.

Sin necesidad de canje de ratificaciones, este Tratado estará en vigor desde que tres Estados, por lo menos, de los que lo subscriben, manifiesten su aprobación al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el que lo comunicará á los demás Gobiernos.

Artículo 22.

Las Naciones que no subscriban el presente Tratado podrán adherirse á él en cualquier tiempo. Si alguna de las signatarias quisiere recobrar su libertad, denunciará el Tratado; mas la denuncia no producirá efecto sino únicamente respecto de la Nación que la efectuare, y sólo después de un año de formalizada la denuncia. Cuando la Nación denunciante tuviere pendientes algunas negociaciones de arbitraje á la expiración del año, la denuncia no surtirá sus efecos con relación al caso aún no resuelto.

DISPOSICIONES GENERALES.

I. El presente Tratado será ratificado tan pronto como sea posible.

II. Las ratificaciones se enviarán al Ministerio de Relaciones Exteriores de México, donde quedarán depositadas.

III. El Gobierno Mexicano remitirá copia certificada de cada una de ellas á los demás Gobiernos Contratantes.

En fe de lo cual han firmado el presente Tratado y le han puesto sus respectivos sellos.

Hecho en la ciudad de México el día veintinueve de Enero del año mil novecientos dos, en un solo ejemplar que quedará depositado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se remitirá, por la vía diplomática, copia certificada á los Gobiernos Contratantes.

POR LA REPÚBLICA ARGENTINA:

(L. S.) (Firmado) *Antonio Bermejo.*
" " *Lorenzo Anadón.*

POR BOLIVIA:

(L. S.) (Firmado) *Fernando E. Guachalla.*

POR LA REPÚBLICA DOMINICANA:

(L. S.) (Firmado) *Fed. Henríquez i Carvajal.*

POR GUATEMALA:

(L. S.) (Firmado) *Francisco Orla.*

POR EL SALVADOR:

(L. S.) (Firmado) *Francisco A. Reyes.*
" " *Baltasar Estupinián.*

POR MÉXICO:

(L. S.) (Firmado) *G. Raigosa.*
" " *Joaquín D. Casasús.*
" " *Pablo Macedo.*
" " *E. Pardo* (jr.)
" " *Alfredo Chavero.*
" " *José López Portillo y Rojas.*
" " *F. L. de la Barra.*
" " *Rosendo Pineda.*
" " *M. Sánchez Mármol.*

POR PARAGUAY:

(L. S.) (Firmado) *Cecilio Báez.*

POR PERÚ:

(L. S.) (Firmado) *Manuel Alvarez Calderón.*
" " *Alberto Elmore.*

POR URUGUAY:

(L. S.) (Firmado) *Juan Cuestas.*

Que el precedente Tratado fué aprobado por la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos el veintiuno de Abril del mismo año de mil novecientos dos, y ratificado por mí el día diez y siete del mes actual;

Que igualmente ha sido ratificado por los Gobiernos de: El Salvador, el 28 de Mayo de 1902; Guatemala, el 25 de Agosto del mismo año, y la República Oriental del Uruguay, el 31 de Enero del presente año; habiéndose hecho la notificación correspondiente, por la Cancillería Mexicana, á los demás Gobiernos signatarios;

Y que, el artículo 21 de este Tratado es como sigue: "Sin necesidad de canje de ratificaciones, este Tratado estará en vigor desde que tres Estados, por lo menos, de los que lo subscriben, manifiesten su aprobación al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el que lo comunicará á los demás Gobiernos."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio Nacional de México, á veintidós de Abril de mil novecientos tres.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á usted para los efectos correspondientes, renovándole mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Señor......

Autorización de funciones consulares.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado á D. Francisco Quijano González para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de España en Oaxaca, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, 14 de Abril de 1903.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaria ha autorizado al Sr. Samuel F. Noon, para que, sujetándose á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul y auxiliar del Cónsul de los Estados Unidos de América en Nogales.

México, 20 de Abril de 1903. —*José Algara*, Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequatur* de estilo al Sr. Horace L. Worcester, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Saltillo, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Abril 27 de 1903.—*José Algara*, Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Walter C. Bishop, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul y auxiliar del Cónsul de los Estados Unidos de América en Durango, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, 27 de Abril de 1903.—*José Algara*, Subsecretario.

Licencias para aceptar condecoraciones extranjeras.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

MÉXICO, *Abril 23 de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede licencia al C. General de División Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, para que acepte la condecoración de Comendador de la Legión de Honor, que el Presidente de la República Francesa le confirió.

Joaquín D. Casasús, Diputado Presidente.—*Bernabé Loyola*, Senador Presidente.—*Lorenzo Elízaga*, Diputado Secretario.—*A. Castañares*, Senador Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á veintitrés de Abril de mil novecientos tres —*Porfirio Díaz.*— Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo comunico á Ud. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Al Señor......

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

MÉXICO, *Abril 24 de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede licencia al C. Rodrigo Valdés, para que acepte la condecoración de Comendador de la Orden de la Corona Real de Prusia, que S. M. el Emperador de Alemania le confirió.

Joaquín D. Casasús, Diputado Presidente.—*Bernabé Loyola*, Senador Presidente.—*M. R. Martínez*, Diputado Secretario.—*A. Castañares*, Senador Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á veinticuatro de Abril de mil novecientos tres.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo comunico á Ud. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Al Señor......

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

MÉXICO, *Abril 25 de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede licencia al Lic. Justo Sierra, para que acepte la condecoración de Oficial de la Legión de Honor que le ha conferido el Presidente de la República Francesa.

Joaquín D. Casasús, Diputado Presidente.—*Bernabé Loyola*, Senador Presidente.—*Lorenzo Elízaga*, Diputado Secretario.—*A. Castañares*, Senador Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

de Mayo anterior, de que la Asamblea Nacional de esa República ratificó el Tratado de Arbitraje obligatorio, concluído en esta ciudad el 29 de Enero último, entre los Representantes de la Argentina, Bolivia, República Dominicana, Guatemala, El Salvador, México, Paraguay, Perú y el Uruguay.

Con la referida nota recibí el instrumento de la ratificación respectiva, hecha por el Excelentísimo Señor Presidente de la República de El Salvador.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi muy distinguida consideración.—(Firmado) *Ignacio Mariscal.*

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.—San Salvador.

(DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.)

LEGACIÓN DE GUATEMALA EN MÉXICO.

MÉXICO, *Septiembre 17 de 1902.*

Señor Ministro:

Para cumplir con la segunda de las Disposiciones Generales del Tratado de Arbitraje obligatorio que se firmó en esta ciudad por las Delegaciones al Segundo Congreso Panamericano, de las Repúblicas que lo aceptaron, tengo la honra de poner en manos de V.E. el instrumento de ratificación del mismo, cuya aprobación dió la Asamblea Nacional de Guatemala, en decreto núm. 523 de 24 de Abril último.

Me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi muy atenta consideración y aprecio.—(Firmado) *Francisco Orla.*

A Su Excelencia el Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

MÉXICO, *17 de Septiembre de 1902.*

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la nota de V. E., fechada hoy, con

que se sirve remitirme el instrumento de ratificación por el Gobierno de Guatemala del Tratado de Arbitraje obligatorio, firmado en esta ciudad por varias Delegaciones á la Segunda Conferencia Internacional Americana.

Reitero á V. E. las seguridades de mi muy distinguida consideración.—(Firmado) *Ignacio Mariscal.*

A Su Excelencia el Coronel Don Francisco Orla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipontenciario de la República de Guatemala.

—

(DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY.)

REPÚBLICA DEL URUGUAY.—*Ministerio de Relaciones Exteriores.*

MONTEVIDEO, *Febrero 28 de 1903.*

Señor Ministro:

Habiendo sido aprobado por la Honorable Asamblea General Legislativa de la República, el Tratado de Arbitraje celebrado en la ciudad de México, el 29 de Enero de 1902, entre los Plenipotenciarios de la República Argentina, Bolivia, Guatemala, El Salvador, Santo Domingo, México, Paraguay, Perú y el del Uruguay, el infrascrito, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de este último país, tiene el honor de dirigirse á V. E., comunicándole que envía en paquete postal el Instrumento de ratificación correspondiente, para ser depositado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de México, según lo convenido en el inciso II de las Disposiciones Generales contenidas en el referido Pacto Internacional.

El abajo firmado, aprovecha esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de su alta y distinguida consideración.—(Firmado) *Luis Favela.*

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de México.—México.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

MÉXICO, *Abril 15 de 1903.*

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir con la atenta nota de V. E., fechada el 28 de Febrero del presente año, el Instrumento de ratificación por ese Gobierno, del Tratado de Arbitraje obligatorio, subscripto en esta capital el 29 de Enero del año anterior, por los Plenipotenciarios de la República Argentina, Bolivia, Guatemala, El Salvador, República Dominicana, México, Paraguay, Perú y Uruguay.

Me apresuro á manifestar á V. E. que ya doy conocimiento de esta ratificación á los demás Gobiernos signatarios, para los efectos del art. 21 del citado Instrumento, en vista de haber sido ya ratificado por tres de las naciones interesadas. (*)

Me es grato reiterar á V. E., con este motivo, las seguridades de mi muy distinguida consideración. — (Firmado) *Ignacio Mariscal.*

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República O. del Uruguay.

INFORMES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES

Mercado de Nueva York.

(Revista mensual del Consulado General de México en Nueva York, correspondiente al mes de Marzo de 1903.)

El aumento en la exportación de mercancías de los Estados Unidos, que comenzó á iniciarse desde Diciembre último, ha continuado su marcha ascendente en el mes actual, que ha aventajado en.... $ 25.000,000 al del año pasado. El algodón y el maíz son los productos que figuran más prominentemente en ese aumento.

(*) En su oportunidad se dió aviso, por la Cancillería Mexicana, de las dos anteriores ratificaciones, á los demás Gobiernos signatarios.

La importación ha excedido en $ 12.000,000 á la habida en Marzo de 1902, y el aumento ha consistido principalmente en artículos semimanufacturados y en materias primas. En los primeros se hacen notables los productos de hierro y acero, cuya producción nacional no alcanza á suplir la demanda. Este incremento en la importación ha hecho ingresar á las arcas del Tesoro, en lo que va del año fiscal, cerca de $ 30.000,000 más que en el mismo período del año pasado y ha ayudado considerablemente á la existencia de $222.000,000 que hay actualmente en caja.

El comercio exterior del país ha sido el siguiente:

IMPORTACIONES.

	Marzo de 1902.	Marzo de 1903.
Mercancías libres de derechos	$ 38.559,839	$ 43.290,846
Mercancías cotizables	45.667,243	52.908,237
Oro	2.636,313	4.472,061
Plata	2.306,499	1.479,771
TOTAL	$ 89.169,894	$ 102.151,005

EXPORTACIONES.

Productos nacionales	$ 104.390,853	$ 129.159,500
Productos extranjeros	2.358,548	2.792,079
Oro	4.432,946	1.042,598
Plata	3.301,291	3.663,749
TOTAL	$ 114.483,638	$ 136.657,926

La exportación de los principales productos ha sido como sigue:

	Marzo de 1903.	Aumento.
Cereales y harinas	$ 18.340,281	$ 6.137,361
Ganado vacuno y porcino	2.294 872	234,415
Algodón	36.501,001	16.370,155
		Diminución.
Carne y productos de lechería	14.333.578	746,620
Aceites minerales	4.670,910	746,338

Ha habido también aumento en tabaco labrado, maderamen é instrumentos de labranza.

En la exportación de mercancías verificada por el puerto de Nueva York se nota un amento de $15.023,093, y otro de $7.759,174 en la importación. Los detalles del movimiento exterior de este puerto, son:

IMPORTACIONES.

	Marzo de 1902	Marzo de 1903
Mercancías entradas al consumo.......	$ 23.031,994	$ 25 061,525
Idem al almacén....................	6.740,014	7.711,297
Artículos libres.....................	22 679,645	27.438,005
Metales preciosos...................	590,985	3.001,226

EXPORTACIONES.

Productos nacionales................	$ 39.500,805	$ 44.232,406
Idem extranjeros libres..............	639,190	578,065
Idem ídem cotizables	385,491	738,108
Metales preciosos..................	7.248,451	4.253,863
TOTAL............	$ 47.773,937	$ 59.802,442

Entre las exportaciones hechas por este puerto, se cuentan:

Trigo, bushels........................	$ 1.396,647	$ 968,127
Maíz, ídem.........................	233,732	2.649,205
Avena, ídem........................	49,774	186,060
Harina, barriles......................	272,746	317,214
Provisiones, ganado y cerdos..........	8.572,582	8.551,305

La exportación de mercancías para México sigue haciéndose en buenas proporciones. El mercado de productos mexicanos ha estado flojo, con excepción del café, que ha tenido un ligero avance.

Los pesos mexicanos se han mantenido de 39 á 40½ centavos.

Nueva York, Marzo 31 de 1903.—P. O. D. C. G., El Vicecónsul, *A. León Grajeda.*

Francia.

(Reseñas del Consulado General de México en Francia.)

PARÍS, *Abril 1.º de 1903.*

En el próximo pasado mes de Febrero, el valor de las exportaciones de Francia á México, como aparece de las facturas consulares visadas por este Consulado y por los demás que están bajo su dirección, ascendió á *frs. 2.638,136*, contra *frs. 3.281,185* en igual período del año anterior, habiendo, por lo mismo, una diminución de *frs. 643,049.*

El valor de las exportaciones, por razón de los Consulados que visaron las facturas que ampararon las mercancías exportadas, se descompone de esta manera:

	Francos.
Marsella	89,206
Lyon	116,788
Havre	162,818
Saint-Nazaire	219,895
Burdeos	332,452
París	1.716,977
TOTAL	2.638,136

Durante los dos primeros meses del año actual, el comercio especial de Francia, reunido el de importación y exportación, tuvo un valor de *frs. 1,467.233,000*, sin contar las materias de oro y plata; correspondiendo á las importaciones *frs. 772 065,000* y á las exportaciones *frs. 695.168,000.*

Distribuídas estas cantidades entre las grandes categorías de objetos que son materia del comercio, y comparadas con las de los mismos meses del año anterior, dan estos resultados:

IMPORTACIONES	1903	1902	Aumento en 1903	Diminución en 1903
Objetos de alimentación......frs.	117.515,000	108.677,000	8.838,000	....
Materias necesarias á la industria.	535.364,000	482.377,000	52.987,000	....
Objetos fabricados..............	119.186,000	114.832,000	4.354,000	....
TOTAL........ frs.	772.065,000	705.886,000	66.179,000	....

Aumento en 1903: frs. 66.179,000.

EXPORTACIONES	1903	1902	Aumento en 1903	Diminución en 1903
Objetos de alimentación......frs.	83.473,000	107.865,000	....	24.392,000
Materias necesarias á la industria.	191.397,000	184.882,000	6.515,000	....
Objetos fabricados..............	373.793,000	323.361,000	50.432,000	....
Paquetes postales..	46.505,000	36.294,000	10.211,000	....
TOTAL.........frs.	695.168,000	652.402,000	67.158,000	24.392,000

Aumento en 1903: frs. 42.766,000

PRODUCCION DE ORO EN EL MUNDO.

El periódico financiero "La Rente," al recomendar la colocación de fondos en valores de minas de oro, hace en varios números de los meses de Enero y Febrero últimos, un estudio de la producción de este metal en el mundo, de cuyo estudio aparecen los datos siguientes:

Que en 1840, la circulación de oro era de 50 millones de francos por año.

En ese mismo año fueron descubiertas las minas del Oural, que aumentaron la cifra de la circulación anual á 190 millones; á cuya producción, la de la California y la de la Australia, vinieron pronto á aumentar el contingente, haciendo subir la circulación á 680 millones, que se mantuvo hasta 1867; de este año á 1893, la circulación disminuyó á 620 millones; pero á partir de 1893, la producción no ha cesado de aumentar en proporciones más y más considerables, como se ve de este cuadro:

	Kilogramos	Millones de francos.
1894..............................	272,000	939
1895..............................	300,000	1,033
1896..............................	305,400	1,052
1897..............................	351,900	1,212
1898..............................	435,000	1,498
1899..............................	472,000	1,625
1900..............................	385,000	1.330

Los países en que la producción pasa de 100 millones, son la Australia, los Estados Unidos, el Transvaal, la Rusia y el Canadá-Klondyke.

Contando estos países, y los demás que tienen producción inferior, y comparando ésta, en cantidad y valor en los años de 1899 y 1900, se obtiene este cuadro:

	1899. Kilogramos.	1899. Millones de francos.	1900. Kilogramos.	1900. Millones de francos.
Australia	131,047	418.5	126,841	404.4
Transvaal	109,782	379.0	10,300	35.5
Estados Unidos	105,471	363.0	118,362	407.0
Rusia	36,056	128.0	34,744	120.0
Klondyke	31,674	109.0	39,121	135.0
México	13,960	48.0	12,589	43.5
China	10,000	34.4	8,276	28.0
Colombia	5,115	17.6	4,213	14.5
India Británica	3,618	42.5	4,098	48.5
Hungría	3,072	10.6	3,072	10.6
Brasil	2,383	8.2	2,407	8.3
Japón	1,805	6.2	1,880	6.5
Chile	1,700	5.8	1,880	6.5
Rhodesia	1,687	5.8	2,427	8.4
África Occidental	1,053	3.6	1,128	3.9
Pen. Malaya	790	2.7	790	2.7
América Central	730	2.5	978	3.3
Bolivia	489	1.7	489	1.7
Islas de la Sonda	384	1.3	633	2.2
Madagascar	225	0.8	752	2.6
Guayana Inglesa	3,367	11.6	3,200	11.0
Idem. francesa	2,490	8.6	2,126	7.4
Idem. holandesa	838	2.9	785	2.7
Venezuela	1,450	5.0	1,450	5.0
Perú	1,090	3.8	1,200	4.1
Corea	1,724	5.9	1,959	6.7
TOTALES	472,000	1,625.0	385,900	1,330.0

Según el articulista, el porvenir del oro se encuentra en el Klondyke-Canadá, y estima como casi el pasado al Transvaal, aunque ese pasado es sumamente próspero y glorioso.

Los informes oficiales, y especialmente el informe del Agente consular de Francia en Dawson City, revelan que los placeres del Klondyke han producido en 1897 2.250,206 dollars, cuando aún no

podía disponerse de medios apropiados de explotación, pues que no se contaba ni con maquinaria ni con medios de comunicación.

Y conforme á estos mismos testimonios oficiales, el rendimiento se elevó en 1898 á 10 millones de dollars, y en 1899 á 16 millones.

Con la creación de ferrocarriles y la apertura de caminos, se ha facilitado extraordinariamente la explotación, llegando á producir los placeres del Alaska y de Yukon 22.750,000 dollars.

Esta producción coloca al Canadá en el tercer rango de los cuatro países que juntos producen más de 80 por 100 del oro del mundo:

	Dollars.
1º Estados Unidos	78.658,755
2º Australia	75.283,215
3º Canadá	27.916,752
4º Rusia	23.100,862

Hay que observar que la producción con que figura en el cuadro el Canadá, debe aumentarse en 10 por 100, por el impuesto con que están grabados los productos brutos de cada pertenencia minera.

La producción del Canadá se desarrolla, pues, en mayores proporciones que la del Transvaal: las minas que en este país se descubrieron, sólo produjeron el tercer año 160,000 dollars, mientras que como se ha visto, el tercer año de su explotación, las del Canadá dieron cien veces más: 16 millones de dollars.

En 1899, M. de Foville, miembro del Instituto, y director entonces de la Moneda, estimó el valor aurífero del Klondyke en mil millones por lo menos; pero los descubrimientos posteriores hacen esperar que pasará con mucho de esta cantidad.

Refiriéndose más especialmente al Transvaal, el autor del estudio habla del origen, progresos y manera de explotación de sus minerales.

Indica que hace 40 años no se sospechaba la existencia de las minas de oro en el Africa del Sur.

En 1868 fué cuando los exploradores descubrieron el oro en el estado aluvial y de veta en el distrito de Lydenburgo. Las exploraciones se continuaron empeñosamente y bien pronto demostraron que el oro abundaba en esta región bajo las formas más variadas, en pe-

pitas, en granos pequeños, en incrustaciones en cuarzo, en placeres y en sulfuros metálicos.

Luego que un propietario ha reconocido la presencia de un yacimiento aurífero, se apresura antes que todo á cerrar lo que él considera como su propiedad, y que obtiene por medio de un derecho pagado al Estado, de 25 francos; y gracias al cercado, y sobre todo á sólidos guardianes, puede explotar su suelo.

Cada pertenencia, cercada y guardada se llama *claim*, y su superficie es de 150 × 400 pies ingleses.

Desde el año de 1868, estas pertenencias fueron puestas en explotación, haciéndose pozos, pero en razón de la inclinación obligatoria para seguir la veta, no podían pasar los límites de la pertenencia. Después de extraer el mineral de la superficie, se encontraron en presencia de rocas, y la extracción era entonces difícil y onerosa; conformándose por lo mismo los explotadores con buscar el mineral sólo donde pudieran encontrarlo á poca profundidad.

Estas explotaciones superficiales no han producido aún en las mejores bonanzas más que dos millones de francos por año.

En 1884 el producto fué tan poco importante, que se creía estar en vísperas del agotamiento de los yacimientos de oro.

En 1885, los explotadores de las minas se convencen de que no bastaba buscar el oro á flor de tierra, y que las vetas cuya traza se perdía, debían ó podrían encontrarse más lejos y las exploraciones á grandes profundidades, revelarían riquezas incalculables.

El pronóstico era justo. Sondeos practicados, siguiendo las indicaciones de hábiles ingenieros, en muchas partes del suelo demostraron que se encontraban en presencia de una aglomeración de guijarros, de blocs de cuarzo soldados entre sí por una arena muy resistente, muy dura, ó cimentados por un sílex muy particular que encerraba vetas pequeñas de piritas ferruginosas.

Se descubre, en estos terrenos, sedimentos compuestos de capas paralelas auríferas, que denuncian la existencia de un antiguo lago que se habrá llenado por los trastornos volcánicos; y que estos fenómenos geológicos, en el recinto en que el lago existió, habían levantado los bordes formando una especie de cubeta á la que están generalmente orientadas las vetas de oro.

Se descubre, además, que los bordes de esta cubeta estaban á flor de tierra, en tanto que las vetas se encontraban á profundidades con-

siderables, con una inclinación de cerca de 30 grados, para aparecer á algunos kilómetros más lejos, casi al ras del suelo.

Se observó también que las vetas no varían de ancho; tienen de 3 á 60 metros divididos hasta en cinco partes, á las que dan el nombre de su orientación.

Del examen geológico y análisis de las primeras muestras de mineral, se podía de antemano determinar con toda seguridad la producción mínima de cada pertenencia y su costo.

Del Este al Oeste del Transvaal, en una extensión de 70 kilómetros, y á una profundidad de 1,200 metros se hicieron las mismas comprobaciones.

Inmediatamente se emprendió la explotación por particulares, y sobre todo por compañías que se dieron cuenta de estos grandes tesoros.

Desde entonces, no sólo se explotaron las pertenencias á flor de tierra, sino también en el fondo, y esta explotación no ha dejado de ser importante, aun en los momentos de crisis general.

Los descubrimientos de 1885 fueron tan positivos respecto de la gran cantidad de oro que encierran las minas profundas, que han llegado á extraerlo con el auxilio de procedimientos cada día más económicos y de perfeccionamientos en el beneficio, que no dejan perder un solo grano de oro en las explotaciones.

Desde el momento en que las explotaciones preliminares en un punto conglomerante, dan la certidumbre de la presencia de una veta, abren un pozo central en la dirección probable de la veta, con una inclinación de 30 grados, y después, á cada 35 metros poco más ó menos, se abren en estos pozos galerías para trabajar los filones secundarios.

El mineral extraído de estos filones se coloca en wagones que montan en un pozo lateral que se ha hecho anticipadamente, y que se llama pozo de extracción, de donde se transporta al departamento de beneficio.

A fin de conservar en el Transvaal los trabajadores, se ha establecido el sistema de destajo en esta forma: si el minero no hace más trabajo que el que hacía cuando no estaba establecido el destajo, recibe 30 chelines por mes; pero el que pasa el mínimum impuesto recibe un suplemento proporcional, sin que en todo caso el salario medio de todos los trabajadores pueda ser superior á 50 chelines por

mes. De esta manera los buenos mineros pueden ganar de 70 á 80 chelines por mes, sin que sea sobrepasado el salario medio general, establecido.

La adopción de este nuevo sistema de pago ha dado excelentes resultados.

En el antiguo sistema se había establecido que un barretero debía de cavar tres pies por día, pero en la práctica esto no llegaba á suceder sino muy raras veces: los más hábiles alcanzaban á dos pies, nueve pulgadas, y sabían que no tendrían mayores ventajas si forzaban su trabajo.

Con el nuevo sistema, en 26 días de trabajo, sobre 175 barreteros, 80 han profundizado 7,374 pies, es decir, más de tres pies por día. La producción de trabajo de estos 80 trabajadores, ha sido superior en 18 por 100 á la producción del antiguo sistema, y si se reparte la producción suplementaria de estos 80 barreteros entre los 175, se obtiene aún un aumento de 8 $\frac{1}{3}$ por 100.

En el mes siguiente los resultados fueron más satisfactorios, pues 90 trabajadores dieron un aumento de 25 por 100.

Las minas del Transvaal producían en 1898: 406.015,750 francos; y desde que se emprendió la explotación hasta 1899 en que empezó la guerra, la progresión de la producción fué constante, como se ve del siguiente cuadro:

	Francos.
1884	975,125
1885	1.738,575
1886	3.427,000
1887	4.235,025
1888	24.185,400
1889	37.264,200
1890	46.741,125
1891	73.107,625
1892	113.526,775
1893	137.012.420
1894	191.678,800
1895	214.238,875
1896	215.095,525
1897	291.343,125
1898	406.015,750
1899	379.000,000
1900	35.000,000
1901	17.000,000
TOTAL	2,192.885,375

Los coeficientes de explotación en virtud del mejoramiento de la maquinaria, de la multiplicación de los ferrocarriles, y de la perfección de la mano de obra, han bajado.

En 1892 eran de 81 por 100, no dejando sino un beneficio de 19 por 100.

En 1898, último año de explotación normal, descendió á 68 por 100. Así es que el beneficio subió á 32 por 100.

TELEGRAFÍA SIN HILOS.

El *Diario Oficial* de 7 del mes de Febrero último, publicó un informe del Ministerio de Comercio dirigido al Presidente de la República, proponiendo un decreto para fijar el régimen administrativo en el establecimiento y la explotación de estaciones de telegrafía sin hilos, destinadas á cambio de correspondencia oficial y privada.

En el informe manifiesta el Ministro que las experiencias verificadas en Francia permiten afirmar que la comunicación por este sistema, entre un punto del litoral y los navíos que se encuentran en la mar, puede hacerse á una distancia de 250 kilómetros por lo ménos; y aunque aún queda mucho que desear para que la telegrafía sin hilos sea tan práctica y segura como la telegrafía con circuito metálico, parece sin embargo que está próximo el momento en que será necesario, como lo han hecho ya otros países, poner este nuevo sistema de comunicación no solamente á la disposición de los diferentes servicios del Estado para asegurar sus propias necesidades, sino también á la disposición del público para la transmisión de ciertas correspondencias de naturaleza especial.

Que los Departamentos de la Marina, de la Guerra y de las Colonias han intentado ya de utilizarlo para sus servicios particulares, y los resultados obtenidos han sido satisfactorios; y que es seguro que la telegrafía sin hilos será de grande importancia para el comercio y para la navegación, pues permitirá comunicar á gran distancia á los navíos entre sí ó con la costa, después de la salida, ó ántes de la llegada al puerto de destino. Puede también doblar las comunicaciones existentes entre el continente y las islas, supliendo la ausencia ó las interrupciones de otro medio de comunicación.

Que en el estado actual de la ciencia sería temerario contar con la completa seguridad de transmisión de la telegrafía sin hilos, pues

es muy difícil instalar diferentes estaciones á cierta distancia una de otra, sin que se hagan daño recíprocamente, á tal grado que cada una de ellas recibirá despachos que no le son dirigidos.

Que basta enunciar esta dificultad capital, para demostrar que para evitar los inconvenientes que trae consigo, es indispensable que los departamentos ministeriales que deseen establecer para sus propias necesidades estaciones telegráficas sin hilos, se pongan de acuerdo antes de proceder á la instalación. Y este acuerdo previo y necesario se facilitaría mucho si la explotación de la telegrafía sin hilos fuera confiada á un mismo servicio del Estado, centralizando todas las solicitudes de establecimiento de estaciones de telegrafía aérea y obrando, al llevarlas á cabo, de la mejor manera para llenar de preferencia las necesidades más apremiantes del servicio público.

Que en este orden de ideas, no hay duda que la Administración de Correos y Telégrafos, que tiene como atribución esencial la transmisión de la correspondencia telegráfica, tanto oficial como de particulares, es la que está designada para la explotación de este nuevo sistema de comunicación.

En efecto, ella es la que tiene en materia de correspondencia telegráfica privada, el ejercicio del monopolio creado por la ley de 2 de Mayo de 1837, que comprende en los términos del decreto-ley de 27 de Diciembre de 1851, todas las transmisiones de correspondencia hechas por medio de máquinas telegráficas ó por cualquier otro medio.

En seguida, el Señor Ministro, para fundar más sólidamente la idea de que la Administración de Correos y Telégrafos es la que debe de tener bajo su dirección el establecimiento de estaciones telegráficas sin hilos, se refiere á los elementos con que al efecto cuenta esa Administración, y hace mérito de que ella conoce las necesidades del público y sabe plegarse á las exigencias comerciales que tiene á su cargo satisfacer, que cuenta con un personal técnico y ejercitado en el manejo de los aparatos eléctricos.

Que para el caso en que la telegrafía sin hilos llegara á servir á la comunicación trasatlántica, es indudable que esta comunicación sólo debería ser servida por el Departamento de Correos y Telégrafos, pues esta Administración es la única que tiene calidad oficialmente para preparar los arreglos telegráficos internacionales y para explotar las comunicaciones entre naciones.

Antes de concluír, hace, sin embargo, la excepción de los casos en que el establecimiento de las estaciones de telegrafía sin hilos sea necesario para las funciones en ciertos y determinados servicios del Estado, y entonces podrán ser instalados y directamente explotados, previo acuerdo con la Administración de Correos y Telégrafos, como en la actualidad se procede respecto de los medios ordinarios.

Y finalmente, concluye proponiendo el decreto, que fué firmado por el Presidente el 7 del próximo pasado Febrero, y por el que se establece que la Administración de Correos y Telégrafos es la única encargada de instalar y explotar estaciones de telegrafía sin hilos destinadas á transmitir la correspondencia oficial y privada; que sin embargo de esta prevención, los diversos servicios del Estado, previo acuerdo con la Administración de Correos y Telégrafos, podrán establecer y explotar directamente estaciones telegráficas sin hilos, destinadas exclusivamente al cambio de correspondencia oficial.

Que los particulares autorizados previamente por el Ministerio de Comercio, de la Industria, de Correos y Telégrafos, y en los términos de la ley de 27 de Diciembre de 1851, podrán establecer y explotar este nuevo medio de comunicación para el cambio de correspondencia de interés privado, y que la autorización determinará las condiciones á que debe sujetarse el establecimiento y la explotación de las instalaciones respectivas.

ALCOHOLISMO.

En mi revista correspondiente al mes de Mayo del año pasado, indiqué que la Academia de Medicina había sido invitada por el Poder Legislativo, para dar su opinión respecto de las bebidas nocivas á la salud, y cuya venta debía prohibirse en consecuencia. En esa revista hice referencia al dictamen de la Comisión respectiva, que contenía una larga enumeración de las bebidas mencionadas.

El dictamen volvió, por acuerdo de la Academia, á la Comisión, para que hiciera un estudio más amplio, y después de varias discusiones, en la sesión de 10 del próximo pasado Marzo, la misma Academia ha votado por unanimidad las proposiciones siguientes:

1ª La Academia declara que todas las esencias naturales ó artificiales, sin excepción, así como las substancias extraídas, incorporadas al alcohol ó al vino, constituyen bebidas peligrosas ó nocivas.

2ª La Academia declara, que siendo peligrosas esas bebidas, como consecuencia á la vez de las esencias y el alcohol que ellas contienen, merecerían ser proscritas, cualquiera que sea su base; y que por lo menos deben establecerse mayores impuestos de tal modo que este recargo venga á ser casi prohibitivo.

3ª La Academia señala muy particularmente, el peligro de los aperitivos, es decir, de las bebidas á base de esencia y alcohol tomadas en ayunas. El hecho de que esas bebidas se toman antes de las comidas, las hace aún más perniciosas y de más rápida absorción.

En fin, para terminar esta discusión la Comisión del alcoholismo propone á la Academia que emita el siguiente voto:

La Academia emite el voto de que se tomen medidas eficaces para disminuir el número de expendios de bebidas.

CIRUGÍA.

En la expresada sesión se expuso por M. Perier el mecanismo de un aparato ideado por los Dres. Remy y Peuginy, para reconocer la posición exacta de un proyectil colocado en el encéfalo, que previamente se ha descubierto por la radiografía.

El aparato fué recomendado por el Dr. Perier, como de aplicación sencilla y segura.

Consiste en la instalación, del lado opuesto al que penetran los rayos X, de dos barras metálicas que resbalan fácilmente en correderas tubulares conductoras y convergentes á un punto.

Y la aplicación se hace de la manera siguiente:

Obtenida la sombra del proyectil que detiene el paso de los rayos X, visible en la pantalla fluorescente, si se pone en contacto con esta sombra la extremidad de una de las barras metálicas en la dirección del rayo interceptado, se habrá materializado el mismo rayo sobre el trayecto del lugar en que se encuentra el proyectil.

Es necesario notar que la barra metálica, que representa materialmente el rayo, está colocada del lado opuesto de la pantalla al en que se encuentra el cráneo. Y cambiando el foco de la emisión de los rayos X, se establecerá de la misma manera, con la otra barra, un segundo rayo materializado, sobre cuyo trayecto se encontrará igualmente situado el proyectil; el que estando simultáneamente sobre los dos rayos, debe de encontrarse en su punto de intersec-

ción. Suprimiendo entonces la pantalla fluorescente, haciendo correr los dos rayos metalizados en las correderas tubulares que los mantienen en buena dirección, se conducen las extremidades hasta el cráneo.

Hecho esto, basta tomar una hoja de papel, doblarla en dos partes, y apoyar el doblez sobre el cráneo, siguiendo la línea de los dos puntos de contacto de los rayos metalizados, y trazar después sobre la hoja de papel, la dirección de las dos barras metálicas, guiando sobre ellas el lápiz Si, desdoblando el papel, se prolongan por medio de una regla ordinaria las dos líneas obtenidas, hasta su punto de intersección, se determinará la posición exacta del proyectil, y podrá buscársele seguramente por el camino menos costoso y menos peligroso.—*J. M. Vega Limón.*

París, *Abril 22 de 1903.*

Las exportaciones de Francia á México en el mes de Marzo próximo pasado, como aparece de las facturas consulares respectivas, tuvieron un valor de *frs. 2.889.553*, contra *frs. 3.033.906* en igual mes del año anterior, resultando en consecuencia una diminución de.... *frs. 144,353.*

El valor total de las exportaciones, por razón de los Consulados que visaron las facturas que ampararon las mercancías exportadas, se descompone así:

	Francos.
Lyon	87,494
Havre	109,240
Marsella	161,581
Saint-Nazaire	199,273
Burdeos	497,845
París	1.834,120
TOTAL	2.889,553

En los tres primeros meses del año actual, el comercio de importación y exportación de Francia, ascendió, sin contar las materias de oro y plata, á *frs. 2,258.846,000;* correspondiendo á las importaciones *frs. 1,209 152,000* y á las exportaciones *frs. 1,049.694,000.*

Distribuídas estas cantidades, entre las grandes categorías de efectos, que forman la materia del comercio, y comparadas con las de igual período del año de 1902, se obtienen estas diferencias.

IMPORTACIONES	1903	1902	Aumento	Diminución
Objetos de alimentación.....frs.	183.277,000	166.760,000	16.517,000	....
Materias necesarias á la industria	833.420,000	813.189,000	20.231,000	....
Objetos fabricados............	192.455,000	186.430,000	6.025,000	....
TOTAL.......frs.	1,209.152,000	1,166.379,000	42.773,000	....

Aumento en 1903: frs. 42.773,000

EXPORTACIONES				
Objetos de alimentación....frs.	132.494,000	159.090,000	....	26.596,000
Materias necesarias á la industria	290.184,000	274.386,000	15.798,000	....
Objetos fabricados............	557.962,000	502.201,000	55.761,000	....
Paquetes postales.............	69.054,000	58.401,000	10.653,000	....
TOTAL.......frs.	1,049.694,000	994.078,000	82.212,000	26.596,000

Aumento en 1903 frs. 55.616,000

Este cuadro denuncia un aumento general, tanto en las importaciones como en las exportaciones.

TRIGO.

En mi revista correspondiente al mes de Agosto último, me referí á las estimaciones que en esas fechas se hicieron de la producción de trigo en el mundo en 1902. Entonces, no se tenía completo conocimiento de causa, pues que apenas en algunos países, como en el nuestro, en los Estados Unidos y en Francia, acababan de tener lugar las cosechas; y en otros no podían aún verificarse: como en la República Argentina y en ciertos lugares de la América del Sur.

Hoy, que ya se conocen materialmente los resultados de la producción, se puede establecer ésta con datos más seguros. Así lo ha hecho el diario inglés *Evening Corn Trade List* del que el *Bulletin des Halles* de esta ciudad, toma los datos conducentes, que dan con relación á cada país, y en comparación con las dos cosechas anteriores, las cifras que adelante se expresan:

EUROPA.	1902.	1901.	1900.
	En millares de hectolitros.		
Austria	17,980	15,950	14,790
Hungría	66,120	48,778	55,100
Bélgica	5,075	4,350	4,350
Bulgaria	14,500	11,600	8,700
Dinamarca	1,160	725	942
Francia	121,800	110,200	117,885
Alemania	51,910	34,800	56,550
Grecia	2,175	1,885	2,175
Holanda	2,175	1,885	1,450
Italia	46,400	55,100	47,850
Portugal	2,175	1,740	1,450
Rumania	28,710	26,100	19,575
Rusia	150,800	124,700	118,900
Cáucaso	26,100	20,300	20,300
Servia	4,350	3,625	2,900
España	39,150	40,600	35,525
Suecia	1,450	1,450	1,450
Suiza	1,450	1,160	1,450
Turquía de Europa	14,500	11,600	11,600
Reino Unido	21,025	20,300	19,720
TOTAL DE EUROPA	619,005	536,848	542,662

Países extraeuropeos.

Argelia	10,150	9,425	8,700
Túnez	2,900	2,900	3,625
República Argentina	39,150	20,300	24,650
Australia	7,250	15,660	20,010
Asia Menor	14,500	14,500	14,500
Canadá	34,800	31,900	18,850
Colonia del Cabo	1,450	725	1,450
Chile	4,350	3,190	2,900
Egipto	4,350	3,625	3,190
Indias	81,200	91,350	66,700
Al frente	200,100	193,575	164,575

	1902.	1901.	1900.
	—	—	—
	En millones de hectolitros.		
Del frente	200,100	194,575	164,575
Persia	7,250	7,250	8,700
Siria	7,250	6,090	5,800
Estados Unidos	246,500	272,600	217,500
Uruguay	2,900	2,175	2,175
México	4,495	5,075	4,350
TOTAL de países extraeuropeos	468,495	486,765	403,100
TOTAL GENERAL	1.087,500	1.023,613	945,762

Si se compara la producción del último cuatrienio con la de los dos anteriores, se obtendrá el cuadro siguiente:

Años.	Hectolitros.	Años.	Hectolitros.	Años.	Hectolitros.
—	—	—	—	—	—
1902	1.087,500	1898	1.073,870	1894	928,725
1901	1.023,613	1897	845,785	1893	896,825
1900	945,762	1896	883,557	1892	873,987
1899	993,540	1895	907,700	1891	861,300
Promedio..	1.012,100		928,000		890,300

Se ve, pues, que la producción de trigo en 1902 ha sido superior á la que ha habido en cada uno de los once años anteriores, y que también lo es en cantidad sensible el término medio de la producción de los últimos cuatro años.

De manera que, sin embargo del exceso de consumo por el aumento de población, las últimas cosechas son notablemente superiores á las necesidades generales, aun descontando las cantidades que importan la menor calidad de trigo, y que se calculan de esta manera:

PAÍSES	Hectolitros.
—	—
América del Norte, trigo de invierno, 10 por 100 sea	14.500,000
Francia, 5 por 100	6.090,000
Alemania, 5 por 100	2.610,000
Inglaterra, 15 por 100	3.161,000
TOTAL	26.361,000

AZÚCAR.

Aunque de una manera prematura, se anuncia por el Sr. Licht, eminente estadista de Magdeburgo, la superficie que en Europa será sembrada de remolacha, detallando sus estimaciones como sigue por países, y en comparación con los datos del año anterior:

PAÍSES		1903		1902
		Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas
Alemania,	de	420,000 á	450,000	429,340
Austria,	,, ...	320,000 ,,	340,000	303,930
Francia,	,, ...	215,000 ,,	230,000	223,300
Rusia,	,, ...	550,000 ,,	580,000	599,800
Bélgica,	,, ...	50,000 ,,	52,000	52,400
Holanda,	,, ...	29,500 ,,	31,000	31,600
Suecia,	,, ...	28,000 ,,	29,000	24,200
Dinamarca,	,, ...	15,600 ,,	16,000	15,700
Diversos,	,, ...	90,000 ,,	95,000	88,000
TOTAL:	,, ...	1.718,100 á	1.823,000	1.768,270

Como se ve, este notable estadista indica que la superficie sembrada puede oscilar entre 1.718,100 y 1.823,000 hectáreas, sea un término medio de 1.770,550, contra 1.768,270 hectáreas en 1902, lo que por consecuencia daría un aumento insignificante de 2,280 hectáreas.

Según los datos del referido estadista, el rendimiento medio de la hectárea en Europa, ha sido el último año de 3,169 kilos de azúcar bruta, contra 3,478, 3,281, 3,286 y 3,144 kilos los años precedentes, de manera que el término medio de los últimos cinco años fué de 3,272 kilos.

Supuestos estos datos, con la siembra de 1.718,100 hectáreas se tendrá una producción de 5.440,000 á 5.975,000 toneladas de azúcar bruta, y por las siembras de 1.823,000 hectáreas, la producción aproximada será este año de 5.790,000 toneladas contra 5.605,000 por la campaña actual.

VIAJEROS DE COMERCIO.

Por decreto de 28 de Marzo último, se ha promulgado en el *Dia-*

rio Oficial de 30 del mismo mes, el tratado celebrado en Berlín, el 2 de Julio de 1902, entre la Francia y la Alemania, con el objeto de establecer el régimen de los viajeros de comercio.

HIGIENE.

En una de las sesiones recientes de la Academia de Medicina, se han presentado por M. Brouardel los estudios de MM. Bordas y Raezkowski, relativosá la diminución de lecithinas en la leche cocida.

Según estos autores, se encuentra en la leche cocida durante media hora á 60 grados, una diminución de lecithina de 28 por 100.

Si la temperatura se eleva en baño de maría, la pérdida no es sino de 12 por 100; y si, finalmente se calienta la leche al auto-clave para esterilizarla á 105 ó 110, la pérdida se eleva á 30 por 100. Será pues preferible, cuando se trata de pasteurizar la leche, hacer esta operación calentando el líquido en baño de maría, y se tendrá entonces sólo una pérdida de 12 por 100.

La descomposición de una parte de lecithina en las leches esterilizadas á 110 grados, explica en cierto modo el mecanismo de los trastornos digestivos que se notan en ciertos recién nacidos que se han sometido á un régimen de alimentación tan empobrecido.

CRYSOCOPIA DE LA LECHE.

En otra de las últimas sesiones de la misma Academia, el Dr. Parmentier, médico de los hospitales de París, hace notar que la leche pura tiene un grado de congelación sensiblemente fijo para toda clase de leche, y que oscila entre 0.55 y 0.57. Por otra parte, la leche hervida tiene un grado de congelación un poco diferente, y en la leche coagulada se eleva de una manera notable. Una mezcla ligera de agua puede ser reconocida por congelación á menos de 0.55, y si esta se verifica á más de 57 grados, la leche está alterada: se ha fermentado, ó se le han agregado substancias para conservarla, como ácido bórico.

La crysocopia de la leche puede pues, dar en la industria y en la higiene públicas, datos preciosos para descubrir rápidamente ciertas alteraciones y falsificaciones, sobre todo la mezcla de agua, y la importancia de esta mezcla.

Con motivo de un fraude cometido en su servicio de hospital, fué

como M. Parmentier tuvo la idea de recurrir á este procedimiento, que debería estar en uso en las lecherías, los asilos, los hospitales, en los laboratorios municipales, etc., etc.

Al hacer sus estudios, el Dr. Parmentier ha tenido todas las facilidades para examinar la leche que se vende á los establecimientos de beneficencia, y que se expende en diversos cuarteles de la ciudad, ricos y pobres, y ha hecho tristes observaciones, pues la mezcla de agua de 5 á 10 por 100 es habitual, y frecuentemente pasa esta cifra.

Este fraude tan frecuente, desempeña un gran papel en la producción de enteritis infantiles, y constituye un verdadero envenenamiento.—*J. M. Vega Limón.*

La Arboricultura en el Extranjero.

(Informe del Cónsul de México en Cardiff (Inglaterra), D. MIGUEL BARRERA.)

CARDIFF, *Abril 14 de 1903.*

Por lo que pudiera tener de interés para la Secretaría del Ramo, en lo relativo á la conservación de los bosques, y aunque sea para contribuir á que se lleven á efecto en todo su vigor las acertadas disposiciones ya dictadas en nuestro país sobre ese particular desde hace tiempo, he creído que quizá no esté fuera de lugar elevar al superior conocimiento de Ud. las siguientes consideraciones que acerca de ese vital asunto he podido extractar de diversas publicaciones, entre otras del *World's Work*, de Londres del mes pasado.

Dice Mr. W. Schlich, Profesor de Arboricultura en el Colegio de *Coopers Hills:* Hace un año el Presidente de la Junta de Agricultura nombró una comisión que informara acerca del presente y futuro de los bosques, indicando lo que mejor debería hacerse para su conservación y mejora. Dicha Junta rindió ya su informe que comprende estos puntos:

1º ¿Por qué el problema de arboricultura es de importancia para la Gran Bretaña é Irlanda?

2º ¿Cuál sería el resultado si nada se hiciera?

3º ¿Cuál es el estado actual de cosas?

4º ¿Cuál es el objeto práctico que el pueblo y el Parlamento deben buscar y poner inmediatamente en ejecución?

Para demostrar todo esto es preciso mencionar la cantidad de madera que se consume en Inglaterra.

En primer lugar, el término medio de área forestal por cabeza de población en Europa es de dos acres. Las importaciones de madera muestran ya un exceso sobre las exportaciones que ascienden á 2.620,000 toneladas por año. Tal deficiencia la cubren principalmente Canadá y los Estados Unidos de Norte-América y en menores cantides Australia, India, países al derredor del Golfo de México, en la Costa Occidental de Africa y otros.

Se sabe que no se puede contar con el abastecimiento de fuera de Europa, sino por limitado número de años, pues que los Estados Unidos dispondrán de toda la madera que se exporta de Canadá bajo el actual sistema que en ese territorio se sigue, donde el corte descuidado y los desastrosos incendios de los bosques están á la orden del día. Rusia, con Finlandia, Suecia y Noruega y Austria-Hungría que hasta ahora han abastecido el resto de Europa, pronto no podrán sostener la exportación, debido en parte al agotamiento paulatino de los bosques y al aumento del consumo nacional, resultado del crecimiento de sus poblaciones y del desarrollo de sus industrias.

Por otra parte, aumenta la demanda de países importadores, exceptuándose Francia.

Las importaciones del Reino Unido han pasado de 3.400,000 toneladas en 1864, á 10.000,000 en 1899, ó sea un término medio de 189,000 toneladas de aumento por año.

Las importaciones en dicho último año se valuaron en 25.000,000. El término medio anual del valor de las importaciones en 1890-94, fué de 382,000, y durante el período de 1895-99 fué de 771,000. Durante la guerra sudafricana hubo alguna diminución, pero ya se nota de nuevo el aumento.

Se ve que Alemania, que ocupa el segundo lugar entre los países importadores de Europa, tuvo una importación, en 1864, de 13,000 toneladas por año. En 1899 han subido á 4.600,000, ó sea un au-

mento, término medio anual, de 131,000 toneladas. El valor de las importaciones, en 1899, fué de £14.820,000.

El total neto de las importaciones de madera para Bélgica es ahora de 1.020,000 toneladas, con un valor de más de £4.000,000. Han aumentado durante los últimos treinta y cinco años en una proporción, término medio, de 22,000 toneladas por año.

Las importaciones netas para Francia han permanecido prácticamente estacionarias durante el mismo período; ascendieron á cerca de 1.230,000 toneladas por año, ó sea un poco más que la cantidad ahora importada por Bélgica.

En Europa, Suecia es la que posee mayores bosques, cubren aún las dos quintas partes de su suelo; en Rusia, una tercera parte; en Austria, 30 por 100; en Alemania, 26 por 100, y en la Gran Bretaña, 4 por 100.

La importación de cada uno de esos países está en razón directa de tales cifras, y éstas pueden servir para indicar el desarrollo industrial de cada país.

El precio de la tonelada de madera merece fijar la atención. Desde 1870 hasta 1888 bajó á consecuencia del enorme desarrollo de los medios de transporte, especialmente por agua. De 1888 á 1894 permanecieron los precios estacionarios, pero desde entonces han venido subiendo, llegando al 18 por 100 en 1894-99. Han ocurrido fluctuaciones, mas no hay duda que continuará el alza á medida que el abasto se traiga de más allá de los mares. Está bien esto para Rusia, de donde se suple la mayor parte de Europa.

Pero en aquel país el Gobierno ha dictado disposiciones para asegurar el abasto permanente del consumo nacional, restringiendo y reglamentando el corte de las maderas. Un cambio notable se ha operado en las provincias occidentales de Rusia. Comerciantes alemanes que trabajaban allí los bosques y remitían la madera á Alemania, transladan ahora considerables cantidades de la misma al interior de Rusia, porque allí obtienen mejores precios. Aumenta, por tanto, la cantidad de madera que requiere Europa, haciéndose cada vez más problemático saber de dónde se ha de obtener más tarde, especialmente la madera conífera.

Cuando el abastecimiento disminuye, los precios suben, y pudiendo llegar á ser prohibitivos, la insuficiencia del material sería desastrosa. De los 10.000,000 de toneladas importadas en este país,

8.700,000 son de madera conífera que se emplea de preferencia como material de construcción y en los socavones de las minas. Deficiencia en el abasto sería una calamidad para la población de estas islas británicas, y que no se cuente con la idea engañosa de que en tal emergencia el fierro y el acero pueden substituír la madera, porque eso ya está bien demostrado como imposible por la experiencia.

En los últimos veinte años la población del Reino Unido ha aumentado 20 por 100, y la importación de madera 45 por 100; lo que quiere decir que cada habitante consume hoy más madera que hace veinte años.

Hechos los mayores esfuerzos para substituír el fierro por la madera, se ha visto que ésta es una necesidad absoluta para los pueblos civilizados. En los ferrocarriles no ha sido posible substituír por completo los durmientes de madera por los de acero, asegurando los ingenieros que no se puede prescindir de la madera. De la misma experiencia participan Francia y los Estados Unidos de Norte-América, patria de los monopolios de fierro. La diminución en el abasto de madera sería terrible, porque paralizaría totalmente las industrias minera y de construcción.

En el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda hay una área de 78 000,000 de acres, de los que 3.000,000 se consideran como ocupados por los bosques, lo que da casi como el 4 por 100 del área. Del examen hecho de los recursos agrícolas de la Gran Bretaña é Irlanda, resulta que hay una vasta área inculta como sigue:

	Terreno inculto plano	Terreno inculto montañoso	Total en acres
Inglaterra	4.050,000	1.985,000	6.035,000
Gales	690,000	1.055,000	1.745,000
Escocia	4.250,000	9.410,000	13.660,000
Isla de Man, é islas á lo largo del canal	45,000	18,000	63,000
Irlanda	5.235,000	......	5.235,000
TOTAL	14.270,000	12.468,000	26.738,000

Se asegura que el total de la área inculta asciende á 24 000,000 de acres.

Tan vasta extensión de terreno podía ser mejor utilizada, pero no es tan fácil la cuestión, porque casi todo ese terreno es propiedad

particular, y se emplea para la cacería ó para práctica de tiro. En Escocia se dice que produce á razón de un chelín seis peniques por acre, bajando quizá, hasta tres peniques, y en algunos casos no llegando ni aun á esa cifra.

Mr. Schlich propuso ante la Sociedad de Artes, en Noviembre de 1899, que el Parlamento asignara £ 1.000,000 al año, durante todo el siglo, para cultivar bosques en una área de 6.000,000 de acres, que darían toda la madera ordinaria que se requiere para consumo del Reino Unido, y decía que sólo el Estado estaba en aptitud de hacer justicia al proyecto durante tal lapso de tiempo, como se había hecho en otros países europeos. En Inglaterra, donde los bosques pertenecen al Estado, se requeriría sólo la introducción gradual de un sistema científico que resultaría remunerativo.

Esperar que el Parlamento votara £ 1.000,000, y por cien años, es utópico; pero el hecho es que el Estado debía emprender algo en menor escala, y no sería difícil llegar al resultado financiero apetecido. En Irlanda, la forestación por cuenta del Estado contribuiría al arreglo de la cuestión agraria irlandesa. El gran desiderátum sería proveer los medios de adquirir perfecto conocimiento de la arboricultura, según principios prácticos y científicos. Lo primero, ante todo, sería necesario hacer que los hijos de los propietarios de terrenos y los jóvenes destinados al rango de administradores, obtuvieran tal conocimiento, estableciéndose al efecto en las Universidades de Orfox, Cambridge, Edimburgo y Dublin, clases especiales de arboricultura, ó por lo menos, al principio, conferencias sobre ese asunto por profesores competentes, teniendo adyacentes dichas Universidades de cien á doscientos acres para práctica de instrucción. Pero algo más sería preciso: debería haber en Inglaterra, Escocia é Irlanda de dos á diez mil acres bajo dirección competente, donde se llevara á efecto la arboricultura en mayor escala, para que esa demostración del Estado sirviera á dos propósitos: facilitar á los estudiantes los medios de iniciarse en una dirección sistemática y racional, que tuvieran mira comercial, y á fin de que jóvenes de la clase obrera fuesen admitidos como aprendices, dándoles la ocasión de hacerse aptos en el negocio, habilitándolos para los empleos de foresteros, peritos, etc., en el ramo.

El aspecto financiero del problema es de la mayor importancia. La Junta Forestal en vista del acopio de datos que ha recogido, cree

que se obtendrán excelentes resultados aun bajo dirección indiferente con plantaciones hechas en terrenos que no tienen valor alguno. No se puede esperar que terrenos incultos por gran número de años lleguen á ser desde luego productivos desde el momento de la plantación; pero no hay duda que si se les cultivara inmediatamente del modo apropiado, los resultados serían muy buenos á pesar de las dificultades. Ahora bien, el hecho de que la tierra se desarbola con una rapidez vertiginosa está á la vista del más profano en la materia y que la China, que ha gozado de la más vieja civilización, donde gracias á la desaparición casi total de sus bosques, tiene el clima más detestable, es un ejemplo terrible de las consecuencias á que está expuesto un país que gasta exageradamente sus maderas; por lo que ya desde el siglo pasado los Estados Europeos y los Estados Unidos de Norte-América, se han preocupado más ó menos seriamente en procurar la conservación de sus bosques, dictando disposiciones que tienden á evitar no se abata un sólo árbol de cierta edad antes de que sea reemplazado por uno nuevo, según han comenzado por decretar ya los Gobiernos de Suecia y Noruega.

Reitero á Ud. las seguridades de mi muy distinguida consideración.—(Firmado) *Miguel Barrera.*

Señor Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Movimiento en el Ramo de Relaciones en Abril de 1903

PERSONAL DE LA SECRETARÍA.

NOMBRAMIENTOS.

Ablil 1º Sr. D. Pablo Herrera de Huerta, Meritorio.

„ „ Sr. D. Leonardo Pietra-Santa (hijo), Escribiente 3º del Archivo General.

8 „ Sr. D. Juan M. J. Mexía, Meritorio supernumerario.

MOVIMIENTO DIPLOMÁTICO.

El Gobierno de Costa Rica ha dado por terminada la misión diplomática del Sr. D. Joaquín B. Calvo ante el Gobierno de México. El Sr. Calvo fué Delegado de aquel país á la Segunda Conferencia Internacional Americana que se reunió en esta capital, en Octubre de 1902.

El General D. José María Pérez pasa á Italia con el carácter de Agregado Militar de la Legación de México en Roma.

MOVIMIENTO CONSULAR.

Abril 8.—Se nombra Vicecónsul Canciller del Consulado de la República en Marsella, á D. Federico de Banda Monjardín.

Abril 8.—Se nombra al Sr. William Thomas Chenhall Cónsul de México en Sidney, Nueva Gales del Sur.

Abril 18.—Se nombra Cónsul General de México en San Francisco, Cal., al Lic. D. Rafael de Zayas Enríquez.

Abril 18.—Se nombra Vicecónsul de México en Puerto Rico, á D. Miguel Morales y Alvarado.

Abril 30.—Se nombra Vicecónsul de México en Solomonville, Arizona, á D. Arturo M. Elías.

CUERPO DIPLOMÁTICO MEXICANO

ACREDITADO EN EL EXTERIOR

MÉXICO, *Mayo de 1903*.

CATEGORÍA Y ANTIGÜEDAD DE LOS JEFES DE MISIÓN.

Embajador.

Estados Unidos
de América.. Sr. Lic. D. Manuel de *Azpíroz*. Marzo 30 de 1899.

Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios.

Italia	Sr. D. Gonzalo A. *Esteva*	Noviembre 17 de 1898.
España	„ „ Manuel *Iturbe*	Noviembre 17 de 1899.
Francia	„ „ Sebastián B. de *Mier*	Octubre 18 de 1901.
Austria-Hungría	„ Lic. D. Jesús *Zenil*	Junio 5 de 1902.
Isla de Cuba	„ Ingeniero D. Gilberto *Crespo y Martínez*	Julio 1º de 1902.
Chile	„ Lic. D. José M. *Gamboa* (ausente)	Julio 11 de 1902.
Bélgica	„ Lic. D. Emilio *Pardo*	Agosto 16 de 1902.
Países Bajos	„ Lic. D. Emilio *Pardo*	Septiembre 24 de 1902.
Perú	„ Lic. D. José M. *Gamboa* (ausente)	Diciembre 3 de 1902.
República Argentina	„ Lic. D. Francisco L. *de la Barra*	Diciembre 11 de 1902.
Guatemala	„ Lic. D. José F. *Godoy*	....
Gran Bretaña	„ Gral. D. Pedro *Rincón Gallardo* (ausente)	....
Alemania	....	....
Rusia	....	....

Ministro Residente.

Japón	Sr. Lic. D. Carlos Américo *Lera*.	Mayo 30 de 1899.

Encargados de Negocios *ad interim*.

Alemania	Sr. D. Miguel *Covarrubias*	Septiembre 13 de 1901.
Rusia	„ Lic. D. Enrique *Olarte*	Noviembre 1º de 1901.
Chile	„ Dr. D. Manuel *Barreiro*	Noviembre 19 de 1902.
Gran Bretaña	„ D. Miguel de *Béistegui*	....

EMBAJADA.

Estados Unidos de América.

WASHINGTON.—*1413, I. Street.*

Sr. Lic. D. Manuel de *Azpíroz*. Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.
„ D. Federico *Gamboa*, Primer Secretario.
„ Lic. D. José *Romero*, Segundo Secretario (ausente).
„ „ „ Crisóforo *Canseco*, Segundo Secretario.
„ D. Rodrigo de *Azpíroz*, Segundo Secretario interino.
„ Lic. D. Luis G. *Labastida* (jr.), Tercer Secretario.
„ „ „ Manuel *Torres y Sagaseta*, Tercer Secretario.
„ Teniente Coronel D. Ignacio *Altamira*, Agregado Militar.

LEGACIONES.

Alemania.

BERLIN.—*Meineke Strasse, 22.*

Sr. ...., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipoteniciario.
„ D. Miguel *Covarrubias*, Primer Secretario, Encargado de Negocios *ad interim.*
„ „ Mario *Alemán y Chavero*, Tercer Secretario.
„ „ Delfín *Sánchez Juárez*, Agregado.

Austria-Hungría.

VIENA.—*I. Gisela Strasse, núm. 6.*

Sr. Lic. D. Jesús *Zenil*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ D. Manuel J. de *Lizardi*, Primer Secretario.

Bélgica.

BRUSELAS.—*47, Rue Belliard.*

Sr. Lic. D. Emilio *Pardo*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ „ „ Luis G. *Pardo*, Primer Secretario.
„ D. Luis S. *Carmona*, Tercer Secretario.

Isla de Cuba.

HABANA.—*Calle 2, núm. 5, Vedado.*

Sr. Ingeniero D. Gilberto *Crespo y Martínez*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

España y Portugal.

MADRID.—*Claudio Coello, 17.*

Sr. D. Manuel *Iturbe*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ „ Francisco A. de *Icaza*, Primer Secretario.
„ „ Eduardo A. *Esteva*, Segundo Secretario (en comisión en Roma).

Francia.

PARIS.—*13, Rue Lamennais.*

Sr. D. Sebastián B. de *Mier*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ „ Gustavo *Baz*, Primer Secretario.
„ „ Luis *Ricoy*, Segundo Secretario.
„ „ Ramón *Fernández* (hijo), Tercer Secretario interino.
„ „ Eustaquio *Escandón*, Agregado.
„ Coronel D. Manuel *Mondragón*, Agregado Militar.
„ D. Julio M. *Limantour*, Agregado interino.

Gran Bretaña.

LONDRES.—*87, Cromwell Road.*

Sr. Gral. D. Pedro *Rincón Gallardo*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente).
„ D. Miguel de *Béistegui*, Primer Secretario, Encargado de Negocios *ad interim.*
„ „ Alfredo *Barron*, Segundo Secretario.
„ „ Miguel *Iturbe y Atristáin*, Agregado interino (ausente).

Italia.

ROMA.—*287, Corzo Vittorio Emmanuele.*

Sr. D. Gonzalo A. *Esteva*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ „ Eduardo A. *Esteva*, Segundo Secretario de la Legación en Madrid (en comisión).
„ Gral. D. José María *Pérez*, Agregado Militar.

Japón.

TOKIO.—*Nagata-cho-Nichome, 21.*

Sr. Lic. D. Carlos A. *Lera*, Ministro Residente.
„ D. Ramón G. *Pacheco*, Primer Secretario (ausente).
„ „ Ramón *Lera*, Agregado.

Países Bajos.

Sr. Lic. D. Emilio *Pardo*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ „ „ Luis G. *Pardo*, Primer Secretario.
„ D. Luis S. *Carmona*, Tercer Secretario.

Repúblicas de Centro-América.

GUATEMALA.—*6ª Avenida Sur, núm. 12.*

Sr. Lic. D. José F. *Godoy*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ „ „ Efrén *Rebolledo*, Segundo Secretario.

Rusia.

SAN PETERSBURGO.—*Boulevard de la Garde à cheval, núm. 11.*

Sr. ...., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ Lic. D. Enrique *Olarte*, Primer Secretario, Encargado de Negocios *ad interim.*

Sud-América.—(Lado del Atlántico.)

BUENOS AIRES.—*252, Calle de Suipacha.*

Sr. Lic. D. Francisco L. *de la Barra*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ „ „ Bartolomé *Carbajal y Rosas*, Segundo Secretario.

Sud-América.—(Lado del Pacífico.)

SANTIAGO DE CHILE.—*Calle de Catedral, 1,261.*

Sr. Lic D. José M. *Gamboa*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente).
„ Dr. D. Manuel *Barreiro*, Primer Secretario, Encargado de Negocios *ad interim*.

CUERPO DIPLOMÁTICO EXTRANJERO

ACREDITADO EN MEXICO

MÉXICO, *Mayo de 1903.*

CATEGORÍA Y ANTIGÜEDAD DE LOS JEFES DE MISIÓN.

Embajador.

Estados Unidos de América.. S. E. Powell *Clayton* .... Enero 3 de 1899.

Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios.

Ecuador....... S. E. D. Luis Felipe *Carbo* (en Washington).............. Junio 27 de 1896.

Alemania......	S. E. el Barón *von Heyking* (ausente)....................	Mayo 29 de 1900.
Países Bajos....	S. E. el Barón *Gevers* (en Washington)...................	Junio 2 de 1900.
Nicaragua.....	S. E. el Dr. D. Luis F. *Corea* (en Washington)..........	Octubre 18 de 1900.
Francia.	S. E. Camille *Blondel* (ausente).	Marzo 25 de 1901.
Gran Bretaña ..	S. E. George *Greville* (ausente).	Marzo 25 de 1901.
Chile..........	S. E. el Lic. D. Emilio *Bello Codecido* (ausente)............	Agosto 10 de 1901.
España........	S. E. el Marqués de *Prat de Nantouillet*	Septiembre 7 de 1901.
Austria-Hungría.........	S. E. el Conde *Hohenwart de Gerlachstein*	Septiembre 9 de 1901.
Bolivia........	S. E. el Dr. D. Fernando *Guachalla* (en Washington)....	Octubre 8 de 1901.
Bélgica........	S. E. el Vizconde *Beughem de Houthem* (ausente).........	Octubre 21 de 1901.
República Argentina......	S. E. el Sr. D. Martín *García Merou* (en Washington)....	Octubre 21 de 1901.
Perú..........	S. E. el Dr. D. Manuel *Álvarez Calderón* (en Washington)..	Octubre 30 de 1901.
Guatemala.....	S. E. el Coronel D. Francisco *Orla*.....................	Junio 5 de 1902.
Italia.........	S. E. el Conde *Vinci*.........	Julio 24 de 1902.
Portugal.......	S. E. el Vizconde *de Alte* (en Washington).............	Octubre 11 de 1902.
Cuba.........	S. E. el General D. Carlos *García Vélez*..................	Octubre 30 de 1902.
Colombia.	S. E. el General D. Rafael *Reyes* (ausente)..............	Enero 20 de 1903.
Persia.........	S. E. el General Isaac *Khan* (en Washington).............	Marzo 17 de 1903.

Encargados de Negocios *ad interim.*

Chile..........	Sr. D. Marcial A. *Martínez*...	Abril 5 de 1902.

Japón	Sr. Jumpei *Shinobu*..........	Junio 20 de 1902.
Rusia..........	Sr. Gregoire *de Wollant*......	Junio 21 de 1902.
Uruguay	Sr. D. Luis A. de *Herrera*....	Octubre 16 de 1902.
Alemania	Sr. Dr. Jur. Adolfo *von Flöckher*	Febrero 1º de 1903.
Colombia......	Sr. D. Marcial A. *Martínez*...	Febrero 28 de 1903.
Persia.........	Sr. Dr. Jur. Adolfo *von Flöckher*	Marzo 17 de 1903.
Bélgica........	Sr. Robert *Everts*	Marzo 20 de 1903.
Francia	Sr. Vizconde de *La Tour*.....	Mayo 11 de 1903.
Gran Bretaña ..	Sr. Arthur *Cuninghame Grant Duff*....................	....

EMBAJADA.

Estados Unidos de América.

Buenavista, 5...	S. E. Powell *Clayton*, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario...............	S. E. Sra. *Clayton*. Srita. *Clayton*.
Hotel del Jardín.	Sr. Fenton R. *Mc.Creery*, Primer Secretario.	
1ª de Humboldt, núm. 427	Sr. William *Heimké*, Segundo Secretario................	Sra. *Heimke*.
Avenida Balderas, 818.	Sr. Philip M. *Hoefele*, Tercer Secretario.	

LEGACIONES.

Alemania.

Cancillería.—Calle de San Agustín, 7. (Altos)

	S. E. el Barón *von Heyking*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente)......................	S. E. la Baronesa *von Heyking*, (née Condesa *von Flemming*) (ausente).

Coyoacán, Ave María, núm. 2.	Sr. Dr. Jur. Adolfo *von Flöckher*, Primer Secretario, Encargado de Negocios *ad ínterim*..	Sra. *von Flöckher*, (née *von Burchard*).
San Agustín, 7..	George *von Finckh*, Teniente, Agregado á la Legación.	
2ª Industria, número 493.....	Sr. Agathon *Gosch*, Consejero Áulico, Canciller de la Legación.	
Coyoacán, calle Real de Santa Catarina, 32..	Sr. Guillermo *Mink*, Oficial.	

Austria - Hungría.

Bucareli, número 1,808.....	S. E. el Conde *Hohenwart de Gerlachstein*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario...............	S. E. la Condesa de *Hohenwart-Montalvo*. Srita. Dª María de *Montalvo*.
Calle del Presidente, 1,217..	El Conde Antoine *Stadnicki*, Secretario El Conde *Kielmansegg*, Agregado.	

Bélgica.

	S. E. el Vizconde *Beughem de Houthem*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente).	
Calle de la Paz, núm. 610....	Sr. Robert *Everts*, Segundo Se-	

cretario, Encargado de Negocios *ad interim* .... Srita. *Everts*.

Bolivia.

S. E. el Dr. D. Fernando E. *Guachalla*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en (Washington).

Sr. D. Néstor P. *Velasco*, Secretario (en Washington).

Chile.

S. E. el Lic. D. Emilio *Bello Codecido*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente)............. S. E. Sra. Dª Elisa *Balmaceda de Bello* (ausente).

Calle del Presidente, 2,044.. Sr. D. Marcial A. *Martínez*, Primer Secretario, Encargado de Negocios *ad interim* .... Sra. Dª Carmela *Prieto de Martínez*.

Sr. D. José Luis *Santa María*, Segundo Secretario (ausente).

Colombia.

S. E. el General D. Rafael *Reyes*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente).

Calle del Presidente, 2,044 ..	Sr. D. Marcial A. *Martínez*, Encargado de Negocios *ad interim.*	

Cuba.

Ejido, esquina de La Paz......	S. E. el Gral. D. Carlos *García Vélez*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.	S. E. la Sra. Dª Amalia M. *Ybor de García Vélez.*
Hotel Guillow..	Sr. D. Francisco de P. *Coronado*, Secretario.............	Sra. Dª María Luisa C. de *Coronado.*

Ecuador.

	S. E. D. Luis Felipe *Carbo*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en Washington).	
	Sr. D. Cristóbal *Vela O.*, Primer Secretario (en Washington).	

España.

Sadi Carnot, 34.	S. E. el Marqués de *Prat de Nantouillet*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.....................	S. E. la Marquesa de *Prat de Nantouillet.*
	Sr. D. Luis *Pastor y Mora*, Primer Secretario (ausente).	
	Sr. D. Eustaquio *Luzárraga y Barron*, Agregado honorario.	

Rivera de San Cosme, 6 .... Sr. D. Hipólito *Adalid*, Agregado .... Sra. *Cantillana de Adalid*.

Francia.

Cancillería.—Calle de la Exposición, 16.

S. E. Camille *Blondel*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente).. S. E. Madame *Blondel* (ausente).

Sr. Vizconde *de la Tour*, Secretario de Embajada, Encargado de Negocios *ad ínterim*.

Calle de la Exposición, 16 .... Sr. Jean Charles *Laroussie*, Vicecónsul, encargado de la Cancillería.

Gran Bretaña.

Avenida Marsella, 3. . ... S. E. George *Greville*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente).. S. E. Sra. de *Greville* (ausente).

Sr. Arthur *Cunninghame Grant Duff*, Secretario, Encargado de Negocios *ad ínterim*.

San Juan de Letrán, 13 ..... Sr. A. James *Jeffery Baker*, Traductor.

Guatemala.

Avenida Morelos, 3½ ..... S. E. el Cor. D. Francisco *Orla*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Sr. Ing. D. Antonio *Zirion Saravia*, Agregado.

Italia.

Calle del Eliseo, núm. 6...... S. E. el Conde G. C. *Vinci*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Japón.

1ª Hamburgo, 1. Sr. Jumpei *Shinobu*, 3er Secretario, Encargado de Negocios *ad interim*.

Sr. Goro *Sato*, Canciller.

Nicaragua.

S. E. el Dr. D. Luis F. *Corea*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en Washington).

Países Bajos.

S. E. el Barón *Gevers*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en Washington).

Persia.

S. E. el Gral. Isaac *Khan Mofakhamed-Dovlet*, Enviado

Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en Washington).

San Agustín, 7.. Sr. Dr. Jur. A. *von Flöckher*, Encargado de Negocion *ad interim*.

Perú.

S. E. el Dr. D. Manuel, *Alvarez Calderón*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en Washington)..... S. E. Sra. de *Calderón* (en Washington).

Portugal.

S. E. el Vizconde de *Alte*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en Washington).

Sr. D. Luis Augusto *de Moura Pinto d' Azevedo Tabeira*, Secretario (en Washington).

República Argentina.

S. E. D. Martín *García Merou*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en Washington).

Sr. D. Antonio *del Viso*, Primer Secretario (en Washington).

Sr. D. Luis *de Oliveira Cesar*, Segundo Secretario (en Washington).

Rusia.

Bucareli, 1,833. Sr. Gregoire *de Wollant*, Primer Secretario, Encargado de Negocios *ad ínterim* .... Sra. Gregoire *de Wollant.*

Uruguay.

Sr. D. Luis A. *de Herrera*, Encargado de Negocios *ad ínterim* (en Washington).

BOLETIN OFICIAL

DE LA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Tomo XVI. México, Junio 15 de 1903. Núm. 2.

DOCUMENTOS OFICIALES

Autorización de funciones consulares.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Calixte Bourillon para que, sujetándose á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Agente Consular de la República Francesa en Durango.

México, 8 de Mayo de 1903.—*J. Algara,* Subsecretario.

Licencias para aceptar condecoraciones extranjeras.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

MÉXICO, *Mayo 2 de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. General de Brigada José María Pérez, para aceptar la Condecoración de Comendador de la Orden de la "Corona Real de Prusia," que S. M. el Emperador de Alemania le confirió.

"*Joaquín D. Casasús*, Diputado Presidente.—*Bernabé Loyola*, Senador Presidente.—*M. R. Martínez*, Diputado Secretario.—*A. Castañares*, Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á dos de Mayo de mil novecientos tres.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo comunico á Ud. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Al Señor......

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

MÉXICO, *Mayo 4 de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. José Breier, para que

acepte la Condecoración de Comendador de la "Orden de Vasa," que le confirió S. M. el Rey de Suecia y Noruega.

"*Francisco de P. Gochicoa*, Diputado Presidente.—*S. Sarlat*, Senador Presidente.—*Lorenzo Elízaga*, Diputado Secretario.—*A. Castañares*, Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á cuatro de Mayo de mil novecientos tres.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo comunico á Ud. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Al Señor......

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería*

MÉXICO, *Mayo 4 de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Rodrigo Azpíroz, para que acepte la Condecoración de Comendador de 3ª clase de la "Orden del León y del Sol," que le confirió S. M. el Shah de Persia.

Francisco de P. Gochicoa, Diputado Presidente.—*S. Sarlat*, Senador Presidente.—*Lorenzo Elízaga*, Diputado Secretario.—*A. Castañares*, Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á cuatro de Mayo de mil novecientos tres.—*Porfirio Díaz*—Al Señor Licenciado Don Ig-

nacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo comunico á Ud. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*—Al Señor .....

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

MÉXICO, *Mayo 20 de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al General de División Bernardo Reyes, para que acepte la Condecoración de 1ª clase de la "Orden de la Corona Real," que S. M. el Emperador de Alemania y Rey de Prusia le confirió.

Francisco de P. Gochicoa, Diputado Presidente.—*S. Sarlat*, Senador Presidente,—*Lorenzo Elízaga*, Diputado Secretario.—*A. Castañares*, Senador Secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á veinte de Mayo de mil novecientos tres.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo comunico á Ud. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Al Señor ......

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.— *Sección de Cancillería.*

MÉXICO, *Mayo 20 de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Manuel García Torres, Cónsul de México en Marsella, para que acepte las insignias de Comendador de la "Orden Imperial del Medjidié," que le ha conferido S. M. Imperial el Sultán de Turquía.

Francisco de P. Gochicoa, Diputado Presidente.—*S. Sarlat,* Senador Presidente.—*Lorenzo Elízaga,* Diputado Secretario.—*A. Castañares,* Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á veinte de Mayo de mil novecientos tres.— *Porfirio Díaz.*— Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo comunico á Ud. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración. —*Mariscal.*— Al Señor......

Cartas de naturalización mexicana expedidas en Mayo de 1903.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

El Señor Presidente de la República ha otorgado carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

A Dª Juana Claverie V. de Zabalza, española, propietaria y residente en esta capital.

A D. Juan Herreros Navarro, español, propietario y residente en esta capital.

A D. Francisco Maruri, español, mecánico y residente en Veracruz.

Al Sr. José Asunción Nettel, austriaco, comerciante y residente en Tapachula, Chiapas.

A D. Pedro Sobrino, español, propietario y residente en esta capital.

A D. Agustín Mulet y Puig, español, marino y residente en Veracruz.

México, Mayo 31 de 1903.—*José Algara*, Subsecretario.

Reclamaciones internacionales de México y contra México, sometidas á arbitraje.

Comisión mixta de Reclamaciones entre México y los Estados Unidos.

TERCER PERIODO

(Continúa.)

SESIÓN DEL SÁBADO 27 DE JUNIO DE 1874.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR COMISIONADO WADSWORTH.

En la ciudad de Washington, á los veintisiete días del mes de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en la sala de sesiones de la Comisión los Señores Comisionados y Agentes, y los infrascritos Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la última sesión.

Se dió cuenta con lo siguiente:

I.—*Decisiones del Árbitro.*

(R. A.) Núm. 136. La Compañía del Buceo de Perlas del "Nautilo," por a barca *Emily Banning*.—La República Mexicana pagará al Gobierno de os Estados Unidos en representación de los reclamantes, la suma de $ 2,000 por la barca *Emily Banning*; $ 500 por cada uno de los Ingenieros Charles H. Stolzenberg y Stepehn Hand; y $ 200 por cada uno de los marineros Robert Parker, George Springer y Henry Denny, todo en moneda corriente de México.

(R. A.) Núm. 357. George Pen Johoston y otros.—La República Mexicana pagará al Gobierno de los Estados Unidos, en representación de los reclamantes, la suma de $ 20,000 en moneda corriente de México, con réditos á razón del 6 por 100 desde el 30 de Junio de 1866, hasta que esta Comisión termine sus labores.

(R. A.) Núm. 137. Martha E. Thatcher, viuda de Anthony Thatcher, Capitán de la barca *Emily Banning*.—La República Mexicana pagará á los Estados Unidos la cantidad de $ 1,500 en moneda corriente de la primera nación, sin réditos.

II.—*Decisiones de los Comisionados.*

(R. A.) Núm. 88. Dennis Meade, contra México.—Se revoca el acuerdo de 17 del corriente que manda remitir el expediente al Árbitro para que lo falle en definitiva, y queda desechada la reclamación por las opiniones concurrentes de ambos Comisionados.

Quedan desechadas, asimismo, por las opiniones concurrentes de ambos Comisionados, las siguientes reclamaciones:

(R. A.) Núm. 57. Harriet G. Sloo.
„ „ 649. M. M. Steinthal.

Finalmente, queda desechada la núm. 668 de John Rosenfield (R. A.), adoptándose como decisión el dictamen del C. Comisionado Zamacona, que así lo consulta.

III.—*Acuerdos de los Comisionados.*

Habiendo disentido los Comisionados en sus opiniones respecto á la resolución de los casos del Registro americano que se expresan á continuación, acordaron que se remitan al Árbitro los expedientes relativos para que los resuelva en definitiva.

Núm. 90, de Bernardo Turpin.

Núm. 105, de Samuel Montgomery, socio supérstite de Wilkinson y Montgomery.
„ 344, de Francis Rose.
„ 348, de Francis MacManus.
„ 364, de James Magee.
„ 383, de Joseph Walsh.
„ 419, de John Treanor.
„ 431, de los Herederos de John M. de Witt.
„ 547, de Joseph F. Mitchell.
„ 558, de William N. Nelson.
„ 560, de Joseph A. Costa.
„ 593, de Martin de Leon.
„ 610, de J. M. Taylor,
„ 640, de Geo O. Wilkinson.
„ 650, de Alfred A. Marshall.
„ 685, de Louis Tilus Dantin.
„ 699, de Eugenio Roque de Garate.
„ 385, de Hezekiah S. Bell.

En cada una de las diez y ocho reclamaciones que preceden, se aprobó un acuerdo del tenor literal que sigue:

"Los Comisionados, después de haber examinado este caso, no han podido convenir en sus decisiones, opinando el Señor Comisionado Wadsworth que debe concederse una indemnización al reclamante, y el Señor Comisionado Zamacona, que debe ser desechada la reclamación.

En tal virtud, queda por la presente sometida al Árbitro para que lo falle en definitiva.

El Secretario, bajo cuya custodia se encuentran los papeles del caso, queda encargado del cumplimiento de esta orden."

En la reclamación núm. 462 (R. A.) de Rudolf Brach, la Comisión dispone que el reclamante produzca una copia debidamente autenticada del certificado de su naturalización.

Quedan denegadas las solicitudes presentadas por el Agente de los Estados Unidos, pidiendo revisión de los fallos pronunciados en las siguientes reclamaciones:

(R. A.) Núm. 328. El Capitán Frick de la goleta *General Taylor*, contra México.
„ „ 436. S. H. Holderness, contra México.
„ „ 355. Mary Biencourt, contra México.

(R. M.) Núm. 9. Santiago de la Cruz, contra los Estados Unidos.

Quedan denegadas igualmente las que presentó el Agente de México, para la revisión de los siguientes casos del Registro americano:

(R. A.) Núm. 83. Caroline Sprotto, contra México.
„ „ 490. R. M. Miller, contra México.

Se reciben y agréguense á sus antecedentes los ocursos presentados por el Agente de México en las reclamaciones del Registro americano, números: 892. (R. M.) de Pedro Gastelum en que la Sra. María A. Burton, representando á Dª Salvadora Ruiz de Gastelum y Dª Isabel Ruiz, pide que sean consideradas como partes interesadas en esta reclamación, acompañando testimonio del poder conferido por la señora podataria á Nathaniel Wilson, de esta ciudad; y núm. 904, de José María Loaiza, pidiendo permiso para enmendar un error de fecha en el memorial del reclamante, por las razones que se alegan.

Se declaró sin lugar la moción presentada por el mismo Agente el día 27 de Noviembre último, á fin de que la Comisión determinara "á qué parte toca presentar las últimas pruebas en cada reclamación," considerando los Comisionados que son bastante explícitas las reglas vigentes sobre la materia.

También se declaró sin lugar las solicitudes del Agente de México sobre admisión de pruebas y alegatos de la defensa, en los siguientes casos:

(R. A.) Núm. 105, de Samuel Montgomery, socio supérstite de la firma de Wilkinson y Montgomery.
„ „ 62. Margarita Glenn.

En este caso, el C. Comisionado Zamacona presentó un apunte para fundar su parecer, que es literalmente como sigue:

"El Comisionado de México expresó que concurre al acuerdo sobre devolver á las dos Agencias las pruebas á que puede aplicarse la decisión del tercero en discordia relativo al caso de Norton, sin perjuicio de su disposición á admitir aquellas de esas mismas pruebas ú otras que con causa bastante puedan ofrecerse á la Comisión como interesantes para el esclarecimiento de la verdad."

Expresó, asimismo, que concurre al acuerdo sobre devolver á los Agentes los escritos en que hacen alusión á constancias que no quedan registradas en el expediente respectivo, para evitar esta anomalía; pero sin perjuicio de admitir las otras alegaciones que esos escritos contienen.

Se declaró no haber lugar á las pruebas presentadas por el mismo Agente en las siguientes reclamaciones:

(R. A.) Núm. 831. Compañía Minera de Santa Rita, presentada en la sesión de 27 de Noviembre de 1873.

" " 640. George O. Wilkinson, presentada en sesión del 3 de Febrero de 1874.

" " 647. William C. Dickens, presentada en sesión del 3 de Febrero de 1874.

" " 651. Charles H. Vivian, presentada en sesión de 3 de Febrero de 1874.

" " 652. John R. Burleson, presentada en sesión de 3 de Febrero de 1874.

" " 660. William Mc.Laughlin, presentada en sesión de 3 de Febrero de 1874.

" " 661. William W. Bratton, presentada en sesión de 3 de Febrero de 1874.

" " 664. Joseph Tomlinson, presentada en sesión de 3 de Febrero de 1874.

" " 665. Henry Brahn, presentada en sesión de 3 de Febrero de 1874.

" " 667. William M. South, presentada en sesión de 3 de Febrero de 1874.

" " 869. Jesse A. Sumpter, presentada en sesión de 3 de Febrero de 1874.

" " 961. Cornelius Stillman, presentada en sesión de 3 de Febrero de 1874.

" " 962. Herederos de J. M. Young, presentada en sesión de 3 de Febrero de 1874.

"	"	615.	William C. Culberson,	presentada	Marzo	6	de 1874.
"	"	619.	William M. Landrum,	"	"	"	"
"	"	665.	William M. South,	"	"	"	"
"	"	830.	Charles D. Poston,	"	"	"	"
"	"	73.	Francis Lathan,	"	Abril	23	"
"	"	142.	Wm. L. Hutchinson,	"	"	"	"
"	"	340.	Mifflin Kennedy y otros,	"	"	"	"
"	"	438.	Fanny Lisner,	"	"	"	"
"	"	451.	Matilde Wilson y otro,	"	"	"	"
"	"	580.	Charles C. Haussler,	"	"	"	"

(R. A.)	Núm. 770.	James L. Stratton,	presentada Abril 23 de 1874	
„	„ 912.	Wm. M. Light,	„ „ „ „	
„	„ 947.	Joseph F. Schleiden,	„ „ „ „	
„	„ 955.	Robert Sheais,	„ „ „ „	
„	„ 961.	Cornelius Stillman,	„ „ „ „	
„	„ 962.	Herederos de J. M. Young,	„ „ „ „	
„	„ 996.	Cª Minera de S. Marcial,	„ „ „ „	

En las reclamaciones del Registro americano:

Núm. 385, Sarah M. Standish,
„ 391, Aaron Conrow,
„ 397, S. K. Parsons,
} contra México,

se admiten las pruebas y alegatos presentados por el mismo Agente, y agréguense á la última por haberse ya remitido al Árbitro los expedientes de las dos primeras.

Quedan admitidas y agréguense á sus antecedentes, los recados y alegatos presentados por el mismo Agente en las siguientes reclamaciones:

Núm. 341.	(R. A.)	John Temple. Pruebas de la defensa presentadas en la sesión del 10 del corriente.
„ 703.	„	Carolina Donoghoo. Pruebas de la defensa presentadas en la sesión del 10 del corriente.
„ 48.	„	Chas. P. Stone. Alegatos presentados en la misma sesión.
„ 49.	„	Samuel W. Juge. Alegatos presentados en la misma sesión.
„ 73,	„	Francis Lathan. Alegatos presentados en la misma sesión.
„ 99.	„	Samuel H. Boynton. Alegatos presentados en la misma sesión.
„ 455.	„	R. K. E. Husting. Alegatos presentados en la misma sesión.
„ 483.	„	Ella J. Whiting. Alegatos presentados en la misma sesión.
„ 574.	„	Louis Simon. Alegatos presentados en la misma sesión.
„ 582.	„	James E. Calhoun. Alegatos presentados en la misma sesión.

Núm. 855. (R. A.) J Mora Moss. Alegatos presentados en la misma sesión.

„ 908. „ Benjamín F. Cattin. Alegatos presentados en la misma sesión.

„ 615. „ Wm. C. Culberson. Pruebas y alegatos presentados en la misma sesión.

„ 622. „ Edwin Gholson. Pruebas y alegatos presentados en la misma sesión.

„ 623. „ James Gholson. Pruebas y alegatos presentados en la misma sesión.

„ 624. „ John H. Gholson. Pruebas y alegatos presentados en la misma sesión.

„ 698 „ Ceferina V. Primm de Wood. Pruebas y alegatos presentados en la misma sesión.

„ 834. „ James B. L. Primm. Pruebas y alegatos presentados en la misma sesión.

„ 709. „ Juan A. Robinson. Pruebas y alegatos presentados en la misma sesión.

„ 765. „ Wm. L. Thompson. Pruebas y alegatos presentados en la misma sesión.

„ 856. „ Compañía de la Baja California. Pruebas y alegatos presentados en la misma sesión.

No son de admitirse los recados y escritos que presentó el Agente de los Estados Unidos, en las siguientes reclamaciones:

Núm. 105. (R. A.) Samuel Montgomery. Pruebas de ciudadanía presentadas en la sesión del 3 de Febrero de 1874.

„ 935. „ M. L. Knapp. Pruebas de ciudadanía presentadas en la sesión del 3 de Febrero de 1874.

„ 410. „ Margaret M. Crothers. Pruebas de ciudadanía presentadas en la sesión del 23 de Abril de 1874.

„ 6. „ Jonas P. Levy. Pruebas de ciudadanía presentadas en la sesión del 23 de Abril de 1874.

„ 183. „ F. Maxan. Pruebas de ciudadanía presentadas en la sesión del 23 de Abril de 1874.

„ 775. „ James Tobin. Pruebas de ciudadanía presentadas en la sesión del 23 de Abril de 1874.

Núms. 145, 812, 813, 814, 815 y 829. (R. A.) Juan de Dios Pradel. Pruebas de ciudadanía presentadas en la sesión del 23 de Abril de 1874.

Núm. 969. (R. A.) Charles Bouttier. Pruebas de ciudadanía presentadas en la sesión del 10 de Junio de 1874.

" 599. " L. Burns. Pruebas de ciudadanía presentadas en la sesión del 10 de Junio de 1874.

" 227. " C. S. Thompson. Pruebas de ciudadanía presentadas en la sesión del 10 de Junio de 1874,

" 105. " Samuel Montgomery. *Declaración jurada* del reclamante, presentada en 3 de Febrero de 1874.

" 337. " Francis Nolan. Prueba de propiedad, Febrero 3 de 1874.

" 967. " J. P. Levy. Declaración jurada del reclamante, presentada en 23 de Abril de 1874.

" 6. " J. P. Levy. Enmienda del memorial, 23 de Abril de 1874.

" 468. " C. Schmitz. Prueba adicional.

" 128. " J. W. Atwood. Alegato presentado en 10 de Junio de 1874.

" 383. " Joseph Walsh. Alegato presentado en 10 de Junio de 1874.

" 385. " Sarah M. Standish. Alegato presentado en 10 de Junio de 1874.

" 392. " M. Conrow. Alegato presentado en 10 de Junio de 1874.

" 637. " James Powers. Alegato presentado en 10 de Junio de 1874.

" 925. " P. T. G. Stockman. Alegato presentado en 10 de Junio de 1874.

Se admiten, y agréguense á sus respectivos antecedentes, los recados presentados por el mismo Agente de los Estados Unidos, en los siguientes casos:

Núm. 518. (R. A.) R. M. Miller. Identificación de firma, presentada en la sesión del 3 de Febrero de 1874.

" 11. " Appleby, albacea dativo de Snelling. Alegato del reclamante, presentado en la sesión de 10 de Junio de 1874.

" 107. " E. Bourgeoise. Alegato del reclamante, presentado en la sesión de 10 de Junio de 1874.

Núm. 397. (R. A.) S. K. Parsons. Alegato del reclamante, presentado en la sesión de 10 Junio de 1874.

„ 368. „ Asa E. Wilde. Nombramiento de albacea, presentado en Abril 23 de 1874.

En la reclamación del Registro americano núm. 785, de John R. Boyd, la Comisión acuerda que se admita el alegato presentado por el Agente de los Estados Unidos en la sesión del día 10 del que cursa, pudiendo el Agente de México rebatirlo.

El Agente de los Estados Unidos presentó las pruebas que se designan en las siguientes reclamaciones del Registro americano:

Núm. 107. Emile Bourgeoise.—Prueba de la ciudadanía. Se toma en consideración y aportunamente se resolverá si es ó no de admitirse.

Núm. 835. Hezekiah S. Bell.—Prueba para rebatir las aducidas por parte de la República Mexicana. No ha lugar á su admisión.

Núm. 63. S. W. Pratt.—Prueba de la ciudadanía del reclamante, producida en cumplimiento de la orden de la Comisión de 9 del corriente mes. Admítase, y á sus antecedentes.

Núm. 484, de L. L. Lawrence.—Copia certificada de la matrícula de la goleta *Falmouth*, producida en cumplimiento de la orden relativa de la Comisión. Admitida, y á sus antecedentes.

Finalmente, presentó un alegato en el caso núm. 599 de Louis Burns, sobre cuya admisión los Comisionados resolverán oportunamente.

(Firmado.)

J. Carlos Mexía, *Randolph Coyle*,

Secretarios.

....

HARRIETT G. SLOO, contra México.

Registro americano núm. 57.—Sesión del día 27 de Junio de 1874.—Dictamen del Sr. Comisionado Zamacona.

El art. 22 de la concesión que en este caso se hace valer, decide del negocio. Esa cláusula, no sólo lo saca de nuestra competencia por el mismo principio que aplicamos al desechar la reclamación de Woodhouse, sino que establece una regla que, combinada con el documento anexo al memorial original (núm. 1), da una de las razones por las cuales esta reclamante perdió sus derechos.

Creo, por tanto, que es de desecharse su reclamación.

HARRIETT G. SLOO, contra México.

Registro americano núm. 57.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth. —Sesión del 27 de Junio de 1874.

No estoy satisfecho de que los términos del contrato requiriesen un ocurso á los tribunales mexicanos por un agravio á la concesión tal como el que le infirió el decreto de Comonfort del 7 de Septiembre de 1857, si éste constituyó un agravio á los derechos de propiedad de H. G. Sloo.

He consagrado á este caso más atención y tiempo del que puedo disponer, y mi opinión es que Sloo no sufrió injuria alguna por la expedición del decreto citado que revocó su concesión y la transladó á la Compañía de Luisiana y Tehuantepec.

Sloo y sus socios Payno, Olarte y Pesado, con consentimiento del Gobierno mexicano, traspasaron é hipotecaron la concesión á Falconet, el 10 de Febrero de 1853, en consideración al pago que éste habría de hacer de los $ 600,000 que debían al Gobierno según las estipulaciones del contrato; conviniendo con Falconet que si las libranzas que le entregaron para reembolsarse de esa suma, giradas contra Sloo y pagaderas en Nueva Orleans, no eran pagadas á su vencimiento, la concesión sería suya sin necesidad de procedimientos judiciales ó de otra clase que quedaban renunciados según los términos del convenio. El 29 de Marzo siguiente, el Sr. W. D. Lee, apoderado de Sloo, hizo un traspaso absoluto de la concesión á Falconet del caso de que dichas libranzas no fuesen pagadas á su vencimiento.

No lo fueron en efecto, ni Sloo ó sus asociados llegaron jamás á apoyarlas en todo ó en parte; pero la cantidad de $ 600,000 con el rédito correspondiente se debían aún á Falconet el día en que se revocó la concesión por Comonfort, á no ser que se le considere como dueño de la misma, así como de los derechos y privilegios que se lé cedieron y traspasaron de una manera absoluta.

Sloo tuvo tiempo de sobra para pagar el dinero si hubiera podido, puesto que el Gobierno mexicano resistió todas las demandas hechas por Falconet y sus representantes, para que se le reconociese como propietario de la concesión; dicho Gobierno favoreció hasta cierto punto á Sloo cuando dijo á Falconet que le reconocía como el tenedor pero no como propietario de la concesión.

Al fin el Gobierno de México con fecha 7 de Septiembre de 1857, hizo lo que debía haber hecho mucho antes; esto es, reconoció á petición de Sloo

y sus socios, los arreglos con Falconet en cuya virtud se habían proporcionado los $ 600,000.

La concesión dependía del pago de esta suma de dinero, y no habría equidad en que se concediera á Sloo los beneficios de la misma en vista del contrato que celebró con Falconet, cuyo dinero la mantuvo; tanto más, cuanto que Sloo no quiso ó no pudo reembolsar dicha suma después de un período de más de *cinco años*.

El Gobierno hizo el 7 de Septiembre de 1857 lo que requería la equidad: esto es, lo menos que podía haber hecho para acceder á una pretensión equitativa reconociendo su propio contrato y el compromiso de Sloo, y haciendo que se llevara á cabo. Porque la Compañía Luisiana de Tehuantepec fué tan solo la cesionaria de Falconet por medio de Hargous y Escandón, y sucedió en los derechos concedidos á Falconet mediante una gruesa exhibición importante más de lo que esos derechos valían, según lo demostraron después los acontecimientos.

Ahora no es necesario inquirir qué cantidad invirtieron en la empresa Sloo y su compañero de Nueva Orleans, ó si el mal camino que á toda prisa construyeron á última hora, fué aceptado por el Gobierno en lugar del que se habían obligado á construir; porque no veo nada que sea contrario á la equidad en el reconocimiento, después de una larga dilación de los compromisos en que tanto Sloo y sus socios como el Gobierno tenían para con Falconet.

Este acto no fué en mi concepto una injusticia para Sloo, y por lo mismo, resuelvo que su reclamación sea desechada.

MARTIN M. STEINTHAL, contra México.

Registro americano núm. 649.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona.—Sesión del día 27 de Junio de 1874.

Si hubieran de aceptarse sin crítica la reclamación que este reclamante hace en su memorial y las declaraciones de sus testigos, quedaría en el ánimo la impresión errónea de que el caso tiene por base una detención ó embargo de bienes en virtud de providencia gubernativa y practicado por los agentes del Poder Político ó Ejecutivo de México.

"En el mes de Junio de 1864, dice el memorial castellano, las autoridades mexicanas, representando al gobierno liberal, *asieron* el surtido de efectos de vuestro memorialista y cerraron su comercio *por dos meses*."

"In the month of June, 1864, dice el memorial inglés, the Mexican authorities representing the Chief Government seized your memorialist's stock of goods and closed his business for the period of *three months*."

Así que, pasando por alto la diferencia en cuanto á la duración del embargo, que en un texto se reduce á dos meses y en el otro se extiende á tres, la cuestión se plantea en el sentido de que el agravio consiste en la captura, detención ó embargo de algunas mercaderías, por las autoridades de México que representaban al Gobierno general.

A producir esa impresión está encaminada la defectuosa prueba que produce el reclamante.

Pero el expediente presentado por la República de México como prueba de defensa, y que consiste en unas diligencias sobre materia civil, actuadas con recomendable regularidad y mesura, pone en evidencia no sólo la infidelidad con que el reclamante disfraza los hechos y adultera la naturaleza del caso, sino también la imprudencia de la reclamación.

Martín M. Steinthal, que se daba en México por *súbdito prusiano*, y que con tal carácter se matriculó allí en 1864, tenía en su poder en el mes de Junio del mismo año, las mercancías de que se trata en esta reclamación, y que decía haber comprado el día 5 del mismo mes á los Sres. Bennet é Illins, de Matamoros, de quienes era dependiente, agente ó corresponsal en Piedras Negras. Pero aconteció que á virtud de un contrato celebrado en Diciembre de 1863, entre los expresados Bennet é Illins, de Matamoros, y la Sociedad Americana de Beneficencia, establecida en San Antonio Texas y denominada *San Antonio Mutual Aid Association*, y cuyo contrato en inglés se registra con las facturas ó inventarios y otros papeles, en la prueba de defensa, un ciudadano americano, agente de aquella asociación, J. S. Anderson, consideró que tenía derecho á reclamar las mencionadas mercancías, y acudió ante el Juez de la localidad el día 15 del mismo mes de Junio de 1864, exponiendo el derecho de la asociación americana que representaba, y solicitando conforme á la ley, que se dictase embargo precautorio.

Antes de decretarlo éste se oyó á Martín M. Steinthal, quien alegó de mejor derecho, exponiendo que los efectos le pertenecían en propiedad por haberlos comprado de Bennet y de Illins, como lo probaría. El demandante presentó pruebas contra tal manifestación, y el Juez sin decidir nada en cerca de un mes, llevó su prudencia hasta el extremo de que todavía el 9 de Julio siguiente, sin atreverse á ordenar el embargo, mandó dar translado al demandado "por el término de tres días para que expusiera lo que creyere convenir á su derecho." (fs. 15.)

Aprovechando este permiso presentó Steinthal el largo escrito que comienza á fojas 16; y teniéndolo á la vista y después de suscitarse artículo

sobre recusación del Juez, y mediante nuevas alegaciones del demandante (fs. 36), rebatiendo las del actor, se dictó al fin el auto de 18 de Julio de 1864 (fs. 51), por el cual se declararon secuestradas precautoriamente las mercaderías de que se trata.

Ya se infiere de aquí, que el reclamante ha faltado á la verdad cuando asegura que se le embargaron los efectos en el mes de Junio de 1864, esquivando maliciosamente señalar el día. El embargo se dictó como una medida precautoria perfectamente autorizada en la legislación de México y en la de otros países, á instancia de parte legítima, bajo la responsabilidad de ésta, y por autoridad competente del orden judicial.

Se notificó el embargo precautorio al tenedor de los efectos, y consintió el auto sin entablar en contra recurso alguno. (fs. 53, núm. 26.)

En vista de esta última circunstancia se mandó proceder al inventario de los efectos, y se practicó esta formalidad según consta desde fojas 57 en adelante.

Entonces se abrió la discusión judicial sobre el derecho definitivo á la propiedad de las mercancias, y con amplia audiencia de Steinthal, que por cierto siguió litigando con el carácter de súbdito prusiano (fs. 72), y aun acompañó el certificado de matrícula que lo acreditaba, con fecha de 25 de Julio de 1864 (fs. 82); tras esas salvaguardias de la justicia se dictó el auto de 16 de Agosto del mismo año (fs. 121), por el cual se levantó el embargo y se hizo saber á Steinthal que podía entrar en la libre posesión de las mercancías.

Este auto, consentido por Steinthal, fué apelado por Anderson. La resolución respecto del recurso está aún pendiente en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, como lo dice su Presidente al remitir las constancias originales. (Véase la nota relativa.)

La apelación no impidió que el embargo se levantase y que Steinthal entrara en posesión de los efectos, como él mismo lo reconoce y confiesa. En su *affidavit* núm. 1, donde consigna una multitud de falsedades, donde dice que todos los procedimientos del embargo se limitaron á leerle un largo papel en castellano que no entendió, y que sin otro trámite le secuestraron las mercancías, reconoce que á *las seis semanas* se suspendieron los efectos de la providencia y se le permitió *to resume business.* Allí reconoce también que vendió los mismos efectos, aunque con gran sacrificio porque ya estaban *out of season.* Además, asegura que gastó $ 5,000 en abogados que lo defendieran para lograr que se alzara el embargo.

Resulta pues, fuera de cuestión, que el secuestro precautorio no duró más

que desde el 18 de Julio de 1864 hasta el 16 de Agosto del mismo año, y que ese aseguramiento de veintiocho días lejos de constituir una responsabilidad contra el Gobierno de la República de México, suministra un testimonio de la mesura y circunspección con que se administra la justicia civil en los tribunales mexicanos, aun en cuestiones en que no se mezcla interés alguno nacional, como sucedía en este litigio en que eran partes un ciudadano de los Estados Unidos, J. G. Anderson, representante de una asociación americana, y un súbdito de Prusia matriculado como tal.

Resulta también la contradicción en que está Steinthal consigo mismo, al asegurar ante esta Comisión que es ciudadano americano, y la probabilidad, por no decir certidumbre, de que ha hecho incurrir en perjurio á los testigos. Él ha jurado que nació en Prusia, que en Nueva York declaró su intención de naturalizarse; que se naturalizó en Little Rock, Arkansas, y que los papeles de naturalización y los archivos del tribunal que lo naturalizó se perdieron y destruyeron en la guerra de separación. En su *affidavit* núm. 12 se refiere á una carta que dice acompaña para probar esa destrucción de documentos. La carta, sin embargo, no figura entre los del expediente. Ni se ha presentado tampoco constancia sobre la declaración preparatoria de intención, á pesar de que los archivos del tribunal de Nuev York, donde se dice ejecutado el auto, no han sufrido ni extravío ni incendio. Todas estas aseveraciones inverosímiles y no comprobadas, tienen que calificarse de obrepticias bajo la luz de la prueba oficial auténtica é irrecusable, sobre que en la fecha del pretendido agravio, el 25 de Julio de 1864, Martín M. Steinthal estaba inscrito en el registro de matrícula de México como *súbdito prusiano*, y no como ciudadano de los Estados Unidos.

Por las razones expuestas, es mi parecer que se deseche esta reclamación.

MARTIN M. STEINTHAL, contra México.

Registro americano núm. 649.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth.—Sesión del día 27 de Junio de 1874.

El reclamante compró el 5 de Junio de 1864, á Bennet é Illins, en Piedras Negras, una cantidad de mercancías, que en esa época tenía embargadas el Gobierno mexicano, pertenecientes á Patrick Milmo y Compañía, levantándose después, con fecha 10 de Junio, el embargo en virtud de haber pagado el reclamante la suma de $26,500, valor de dichas mercancías.

Bennet é Illins habían vendido las mismas mercancías en Diciembre anterior por medio de escritura pública á J. G. Anderson, Agente de la So-

ciedad de Auxilios de San Antonio Texas, por la suma de $36,516.76, que debían pagarse en algodón *middling*, á razón de 20 centavos la libra y entregarse en Piedras Negras dentro de sesenta días contados desde el en que se recibieran las mercancías en el mismo lugar.

Ellas fueron debidamente transportadas á Piedras Negras por Bennet é Illins, y embargadas por el Gobierno mexicano en Febrero de 1864, como propiedad de Milmo, en cuyo almacén se encontraron.

Anderson, por conducto de los Sres. Gros y Compañía, entregó á Bennet é Illins, el 6 de Marzo de 1864, noventa y cinco pacas de algodón de 500 libras cada una, aunque parece que se vió imposibilitado para entregar el resto, quedando por pagar más de $26,000 del precio de los efectos, y mucho después de que había pasado el día de la entrega del algodón. Este era el estado que guardaban los negocios cuando Bennet é Illins vendieron las mercancías el 5 de Junio de 1864 á Steinthal, un dependiente, por el resto que aun se debía.

No obstante esto, Bennet presenta una reclamación á su nombre y contra el Gobierno de México, por la detención de esas mercancías y dice que por eso no pudo llevar á cabo el contrato que celebró con Anderson y que se vió obligado á venderlas con pérdida, y *tan sólo por la suma de $20,000;* que las cajas que contenían los efectos habían sido rotas; que fueron algunos robados y todos estaban muy averiados. Que los efectos valían al tiempo de su embargo $51,000 en oro, etc.

La carta que dirigió Bennet á Steinthal desde Monterrey, el 5 de Junio de 1864 y que este último ha presentado ante la Comisión, á la que le acompaña una orden para los empleados de la Aduana en Piedras Negras, á fin de que le entreguen los efectos, demuestra que los había vendido el 19 de Mayo anterior al reclamante, con excepción de 21 cajones de zapatos y uno de peines, por la suma que aun debía Anderson, esto es, el costo y transporte á Piedras Negras; y demuestra también que esperaba encontrar los efectos en buen estado.

La Comisión hizo un llamamiento á Mr. Bennet con objeto de que dijera á quién había vendido esos efectos y á qué precio, y aunque se adujo otra clase de pruebas, Mr. Bennet no contestó á las preguntas anteriores.

Bajo el aspecto sospechoso que tenía esta transacción entre Bennet y su antiguo empleado, comparando los hechos de este caso con los del número 557 de Bennet, paso á terminar la historia de la presente reclamación.

El 15 de Junio de 1864 presentó el apoderado de Anderson un ocurso al Alcalde segundo de Piedras Negras, que hacía veces de Juez de Prime-

ra Instancia, en el que se refería el contrato celebrado con Bennet é Illins, la entrega de las noventa y cinco pacas de algodón en pago parcial de las mercancías, la negativa de Bennet á entregar los efectos, etc.. etc., y se pide el aseguramiento de las mismas que había comprado Anderson. Se dió la orden por el Juez y se procedió al aseguramiento.

Steinthal compareció y reclamó los efectos á título de compra, y después de varios procedimientos y sentencias contrarias, se levantó el aseguramiento y se entregaron los efectos á Steinthal el 16 de Agosto de 1864. Ahora se presenta ante nosotros con una reclamación por los perjuicios que dice sufrió en virtud del secuestro de sus efectos durante el litigio. Yo desafío á cualquiera á que encuentre en el memorial de Steinthal el motivo del aseguramiento de sus efectos. Así, el reclamante como sus testigos,.nada dicen de propósito respecto á litigio alguno entre Bennet, Illins y Anderson, relativo á los efectos que este dependiente había comprado. El reclamante hace decir á sus testigos: que "allá en el mes de Agosto de dicho año, las autoridades de la República Mexicana reconocieron que Mr. Steinthal no era la persona contra quien intentaban proceder, y que por lo mismo, levantaban el embargo sobre su almacén y efectos."

En ninguna parte nos dice el reclamante, ó permite que algún otro nos diga, que los efectos habían sido embargados en virtud de un procedimiento judicial, y á pedimento de un particular que tenía graves razones para obrar de esa manera. Él nos quiere dar á entender que "las autoridades mexicanas bajo la administración de D. Benito Juárez," embargaron sus efectos por equivocación, y que, al descubrir su error, se los devolvieron.

En su memorial dice: "las autoridades mexicanas que representan al Gobierno general embargaron los efectos de vuestro memorialista, y cerraron su almacén por un período de *tres meses.*" Eso es todo lo que sabemos respecto á los hechos del caso, y lo único que nos dice el reclamante sobre el particular.

El memorial, sin embargo, dice que los efectos importaban la suma de $50,000, según precio de factura, y está firmado por Bethel Coopwood, quien prestó el juramento de costumbre el 19 de Mayo de 1870. Esta misma persona firmó en nombre de Steinthal una relación escrita del valor de sus efectos y del tiempo que permaneció cerrado su almacén, la cual envió al Secretario de Estado de los Estados Unidos, y fué presentada ante esta Comisión el 30 de Marzo de 1870. Este último documento dice que los efectos "incluso el costo y el transporte, estaban valuados en $38,000," y que el almacén permaneció cerrado "poco más de seis semanas." El Sr. C,

hizo pues ascender, con toda deliberación, el valor de los efectos á $50,000, y el tiempo que duró el embargo á tres meses. El nombre de Bethel Coopwood ligado al documento, bastó para poner sobre aviso á esta Comisión, porque no podemos olvidar que la opinión de los Comisionados en los casos de Piedras Negras, lo dan á conocer como á una de las personas responsables por la fabricación de ciento noventa reclamaciones contra los Estados Unidos, que importaban más de $4.000,000.

En este caso parece que hay un propósito deliberado de que la Comisión no conozca los hechos, el valor de los efectos ni el tiempo que duró el embargo.

Tomando esto en consideración, lo mismo que la conducta equívoca de Bennet al desarrollar su reclamación por el embargo de los mismos efectos, no tengo certeza alguna respecto al carácter *bona fide* de la transacción entre Bennet y Steinthal, para deducir la conclusión de que este último sufriese perjuicio por el litigio que se entabló judicialmente para averiguar quién era el dueño de los efectos. Si esa investigación hubiera sido más metódica y escudriñadora no se habría escapado tan fácilmente.

Opino por que se deseche esta reclamación, y así lo ordeno.

Los papeles de este caso deben enviarse al tercero en discordia, puesto que ellos proporcionan los medios de corregir algunas falsedades de Bennet, en su caso núm. 557, con respecto á la extensión del perjuicio que sufrió por el embargo ilegal de sus efectos. Obtuvo por ellos un buen precio á saber: 95 pacas de algodón por $26,000, lo que implica 50 por 100 de utilidad en esas mercancías.

DENNIS MEADE, contra México.

Registro americano núm. 88.—Sesión del día 27 de Junio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona.

El autor de esta reclamación no ha probado su nacionalidad americana, y como las circunstancias del caso no permiten dar por acreditada esa calidad, la Comisión tiene que reputarse incompetente en el negocio, y desechar, en tal virtud, la reclamación. Tal es el sentir del que subscribe.

DENNIS MEADE, contra México.

Registro americano núm. 88.—Sesión del día 27 de Julio de 1874.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth.

La parte interesada presenta una reclamación por el rédito de una deuda cuyo principal ha sido pagado mucho tiempo hace; parece que el Go-

bierno hizo el pago en la inteligencia y con la intención de extinguir la responsabilidad. Pero sin embargo, las reclamaciones nunca mueren.

En este caso, la falta de prueba en cuanto á que el reclamante sea ciudadano de los Estados Unidos, nos ahorra el trabajo de tomar en consideración sus pretensiones, y, por lo mismo, desechamos su reclamación.

JOHN ROSENFIELD, contra México.

Registro americano núm. 668.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona, aprobado como decisión de la Comisión, en sesión del día 27 de Junio de 1874.

En cuanto al primer capítulo de esta reclamación, no hay otra prueba que el dicho del reclamante.

Respecto del segundo capítulo, la prueba es mezquinísima, pues la suministran el hijo del interesado y el carrero responsable de la carga, é interesado también en explicar las averías que ella pudo sufrir en términos que no comprometiesen su responsabilidad.

Pero de esas mismas pruebas se deduce que el hecho aconteció en época en que según constancias que obran en los expedientes núms. 663 y 849, la aduana de Camargo, por donde se hizo la introducción á que el reclamante alude, estaba en poder de la administración imperialista. A ésta, pues, se pagaron, sin duda los derechos aduanales, y aparece justificada la acción de los oficiales republicanos al detener efectos introducidos de tal manera.

No hay, por otra parte, una prueba satisfactoria de un acto injusto y perjudicial ejecutado por Agente del Gobierno legítimo con conocimiento de éste, y mediando resistencia para la reparación.

En tal virtud, opino que esta reclamación debe desecharse.

SANTIAGO DE LA CRUZ, contra los Estados Unidos.

Registro americano núm. 9.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth, desechando la solicitud de revisión presentada por el Agente de los Estados Unidos.

Debe resolverse en contra de la moción del Agente de los Estados Unidos, pidiendo que los Comisionados revean el fallo que han dado en este caso. A veces bastan muy ligeras pruebas para convencerse de la verdad y justicia de una reclamación. Las circunstancias de este caso me convencen de que los reclamantes sufrieron el agravio de que se quejan, y nada hay que pueda exculparlo.

(Continuará.)

DOCUMENTOS DIVERSOS

Segunda Conferencia Internacional Americana.

RESOLUCION ADOPTADA POR LA CONFERENCIA SOBRE POLICIA SANITARIA.

Los que subscriben, Delegados de las Repúblicas representadas en la Segunda Conferencia Internacional Americana, debidamente autorizados por sus Gobiernos, han aprobado la Resolución siguiente:

La Segunda Conferencia Internacional Americana recomienda encarecidamente la pronta adopción por las Repúblicas representadas en ella, de las resoluciones siguientes:

I. Que todas las medidas sobre asuntos relacionados con la Policía Sanitaria Internacional, las destinadas á evitar la invasión de enfermedades contagiosas en un país y el establecimiento y vigilancia de las detenciones marítimas y terrestres internacionales, ó sea de las estaciones de salubridad, queden por completo bajo la dependencia de los Gobiernos nacionales.

II. Que se establezcan en los puertos de cada país dos clases de detención: *A*, la de inspección y observación, y *B*, la de desinfección.

III. Que se suprima la cuarentena prohibitiva respecto á los artículos manufacturados y demás mercancías: que las mercancías procedentes de puertos ó lugares limpios y que hayan atravesado un territorio infestado, sin haberse detenido en él más del tiempo necesario para el tránsito, no estén sujetas á detención ni otra precaución sanitaria, excepto la inspección indispensable en el lugar de su destino, y que dicha inspección y la demora que ella implique, no excedan del tiempo absolutamente necesario al efecto, aplicándose la misma regla á las comunicaciones internacionales por ferrocarril, exceptuándose únicamente de las disposiciones anterio-

res, el ganado, las pieles crudas, los trapos y los efectos pertenecientes á los inmigrantes.

IV. Que los Gobiernos representados en esta Conferencia se presten mutua cooperación, impartiendo, hasta donde sea posible, su ayuda á las autoridades municipales, provinciales y locales establecidas en sus respectivos territorios, á fin de conseguir el establecimiento y la conservación de condiciones sanitarias adecuadas, según los modernos adelantos, en sus respectivos puertos y dependencias, para reducir, tanto cuanto sea factible, las restricciones inherentes á la cuarentena, hasta lograr su completa supresión. Que, además, se ordene á todas y cada una de sus respectivas instituciones de salubridad, que á la mayor brevedad comuniquen á los representantes diplomáticos ó consulares de las Repúblicas representadas en esta Conferencia, la existencia de las siguientes enfermedades: cólera, fiebre amarilla, peste bubónica, viruela y cualquiera otra epidemia de carácter grave, imponiéndose á las autoridades sanitarias de cada uno de los puertos, la obligación de hacer constar en la patente de sanidad de los buques, antes de que éstos partan, las enfermedades contagiosas existentes á la sazón en dichos puertos.

V. La Segunda Conferencia Internacional Americana recomienda igualmente, en beneficio de todas las Repúblicas Americanas, y á fin de que éstas cooperen pronta y eficazmente en todo lo relativo á las materias mencionadas en las anteriores resoluciones: Que se convoque por el Consejo Directivo de la Unión de dichas Repúblicas, la reunión en Washington, D. C., de una Convención general de representantes de las Oficinas de Salubridad de dichas Repúblicas, dentro de un año contado desde la fecha en que la Conferencia adopte estas resoluciones; que cada uno de los Gobiernos representados en esta Conferencia designe uno ó más Delegados para que asistan á dicha Convención, confiriéndoles las facultades necesarias, á fin de que, en unión de los Delegados de las demás Repúblicas, celebren los convenios sanitarios y formulen los reglamentos que á juicio de la misma Convención fueren más benéficos á los intereses de todos los países que en ella estén representados; que los votos en dicha Convención sean computados por Repúblicas, teniendo cada una de ellas un voto; que la Convención adopte las medidas más convenientes con el objeto de que, en lo sucesivo, se reunan otras convenciones sanitarias, en las fechas y en los lugares que se juzguen más

adecuados; y por último, que nombre un Consejo Ejecutivo de cinco miembros, por lo menos, que funcione hasta que se congregue la siguiente Convención, renovándose, entonces, el personal del Consejo con un Presidente que será electo en escrutinio secreto por la misma Convención. Dicho Consejo se denominará "Oficina Sanitaria Internacional," y residirá en Washington, D. C.

VI. Que con el objeto de que la Oficina Sanitaria Internacional esté en aptitud de prestar servicios positivos á las diferentes Repúcas representadas en la Convención, ellas transmitan pronta y regularmente á dicha Oficina, todos los datos, sean de la especie que fueren, relativos á las condiciones sanitarias de sus respectivos puertos y territorios, y le suministren todos los medios y auxilios á su alcance para el estudio é investigación completos y cuidadosos, de las enfermedades epidémicas que aparezcan en el territorio de cualquiera de las referidas Repúblicas, á fin de que dicha Oficina, con esos medios, coopere con su experiencia á la protección, tan amplia cuanto fuere posible, de la salubridad de aquellas Repúblicas, facilitando así las relaciones comerciales entre ellas existentes.

VII. Que los sueldos y gastos de los Delegados á la Convención y los de los miembros de la Oficina Sanitaria Internacional, así como los gastos de la Convención y Oficina referidas, sean pagados por los Gobiernos respectivos, cubriéndose los gastos de oficio de la Oficina Sanitaria Internacional, cuyo establecimiento se recomienda, así como los que se erogaren en las investigaciones especiales que ella emprendiere y los que demanden la traducción, publicación y distribución de informes, con los recursos de un fondo apropiado que se formará con las asignaciones anuales de las Repúblicas representadas en las aludidas Convenciones, adoptando como base para calcular la proporción correspondiente á cada una, la que actualmente sirve para el sostenimiento de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas Se recomienda, en fin, que, en gracia de la economía, esa misma Oficina sea utilizada por las Convenciones referidas y por la Oficina Sanitaria Internacional, para llevar la correspondencia y la contabilidad, hacer los pagos y conservar los informes provocados por las labores á que se refieren las presentes recomendaciones.

Hecho y firmado en la Ciudad de México, á los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos dos, en tres ejemplares escri-

tos, respectivamente, en español, inglés y francés, los cuales se depositarán en la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, á fin de que de ellos se saquen copias certificadas para enviarlas por la vía diplomática á cada uno de los Estados signatarios.

Por Bolivia.............	(Firmado)	*Fernando E. Guachalla.*
Por Colombia...........	(„)	*Rafael Reyes.*
Por Costa Rica	(„)	*J. B. Calvo.*
Por Chile..............	(„)	*Augusto Matte.*
	(„)	*Joaq. Walker M.*
	(„)	*Emilio Bello C.*
Por la República Dominicana................	(„)	*Fed. Henríquez i Carvajal.*
	(„)	*L. F. Carbo.*
	(„)	*Quintín Gutiérrez.*
Por Ecuador............	(„)	*L. F. Carbo.*
Por El Salvador.........	(„)	*Francisco A. Reyes*
	(„)	*Baltasar Estupinian.*
Por los Estados Unidos de América.............	(„)	*W. I. Buchanan.*
	(„)	*Charles M. Pepper.*
	(„)	*Volney W. Foster.*
Por Guatemala..........	(„)	*Francisco Orla.*
Por Haití...............	(„)	*J. N. Léger.*
Por Honduras..........	(„)	*J. Leonard.*
	(„)	*F. Dávila.*
Por México	(„)	*G. Raigosa.*
	(„)	*Joaquín D. Casasús.*
	(„)	*E. Pardo* (jr).
	(„)	*José López Portillo y Rojas.*
	(„)	*Pablo Macedo.*
	(„)	*F. L. de la Barra.*
	(„)	*Alfredo Chavero.*
	(„)	*M. Sánchez Mármol.*
	(„)	*Rosendo Pineda.*
Por Nicaragua..........	(„)	*F. Dávila.*
Por Perú...............	(„)	*Manuel Alvarez Calderón.*
	(„)	*Alberto Elmore.*
Por Uruguay...........	(„)	*Juan Cuestas.*

Convención Sanitaria

(Informe de los Delegados Mexicanos á la Convención Sanitaria celebrada en Washington en Diciembre de 1902, á virtud de la precedente Resolución.)

Señor Secretario de Relaciones Exteriores:

Tenemos la honra de informar á Ud. del resultado de la comisión que se sirvió conferirnos el C. Presidente de la República para representar al país en la Convención Sanitaria que se reunió en Washington el día 2 de Diciembre del año próximo pasado, debiendo manifestarle que hasta ahora se remite este informe, porque al regresar á México en ese momento se tenía noticia de la aparición de la peste bubónica en el puerto de Mazatlán y en el de Ensenada de Todos Santos, y como miembros del Consejo Superior de Salubridad tuvimos necesidad urgente de dedicar todo el tiempo disponible para dictar las medidas conducentes á fin de detener aquella epidemia, que á la fecha solamente se encuentra confinada en el pueblo de Villa Unión, en donde se han manifestado los últimos casos.

De acuerdo con el programa aprobado previamente, los Delegados que subscriben redactaron el informe respectivo, que contiene el sumario de las leyes sobre cuarentena y sanidad que rigen en la República Mexicana como leyes federales, refiriéndose principalmente á las ciudades fronterizas y á los puertos de ambos litorales; una relación detallada de las estaciones sanitarias que tiene instaladas el Consejo en dichos puertos y poblaciones fronterizas; una lista de las enfermedades que prevalecen y han prevalecido en el país, con referencia especial á la fiebre amarilla, la malaria, la peste, el cólera, la viruela, el tifo, la fiebre tifoidea y la tuberculosis; indicación de los peligros especiales que corre el país con la inmediata vecindad de las dos Repúblicas que limitan sus fronteras, y por último, una enumeración de los trabajos de saneamiento emprendidos en los puertos, y de los que se encuentran en estado de proyecto.

A este informe la Delegación Mexicana acompañó los siguientes anexos:

I.—Una memoria que contenía la relación del número de casos de fiebre amarilla observados en la República, del 31 de Octubre de 1901 al 30 de Septiembre de 1902.

II.—El informe que rindió el Delegado del Consejo en Tampico, relativo á la manera como apareció el primer caso de fiebre amarilla en ese puerto el 10 de Julio del año anterior.

III.—Dos informes del Delegado extraordinario del Consejo en Orizaba, acerca de la epidemia de fiebre amarilla que se desarrolló en aquella ciudad, también en el año próximo pasado.

IV.—Un folleto que contiene una descripción de la organización del Consejo Superior de Salubridad.

V.—Fotografías y planos de las estaciones sanitarias de los puertos y ciudades fronterizas, los planos de las obras realizadas en el puerto de Veracruz y de las que se han comenzado en los de Tampico, Coatzacoalcos, Salina Cruz y Manzanillo.

VI.—La memoria sobre el Desagüe del Valle de México publicada por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Creyendo conveniente que al comenzar las sesiones de la Convención se fijaran desde luego las bases bajo las cuales se habían de emprender las discusiones de los puntos señalados en el programa, esta Delegación presentó un escrito proponiendo que la base de todas las discusiones y resoluciones que tomara la Convención Sanitaria debía de ser las resoluciones aprobadas por la Segunda Conferencia Internacional Pan-Americana celebrada en México en 1901-1902.

Como nuestra República está interesada en que no se pongan trabas á su comercio, en los puertos extranjeros, con pretexto de la fiebre amarilla, que es endémica en el puerto de Veracruz y en algunos lugares del Estado de Yucatán, la Delegación Mexicana creyó conveniente proponer que se discutiera, como asunto de preferencia, el relativo al número de días que debía durar la cuarentena en cualquier puerto nacional ó extranjero, tratándose de la fiebre amarilla. La Delegacion, fundándose en los descubrimientos recientes de que la enfermedad mencionada se comunica por intermedio de los mosquitos, propuso que la detención de los buques en los puertos de llegada, procedentes de lugares donde reina aquella enfermedad, no deberá exceder de doce horas para la visita de inspección, contadas desde el arribo, y de veinticuatro horas contadas después de la inspección de los pasajeros y tripulantes, para las operaciones de desinfección.

Proposiciones semejantes hicieron para señalar la duración de las cuarentenas, tratándose del cólera asiático y de la peste bubónica.

De paso, la Delegación debe advertir que la experiencia ha demostrado, con motivo de la peste desarrollada en Mazatlán, la necesidad de establecer reglas cuarentenarias especiales para esa enfermedad, alargando la duración de los períodos de observación, dados los múltiples medios de contagio de esa afección.

Las discusiones originadas con motivo de las proposiciones que presentó la Delegación Mexicana y las de otros países, fueron bastante amplias, y después de ellas, pudo fijarse con toda precisión la opinión de la mayoría de los Delegados; sin embargo, respecto de la fiebre amarilla, no obstante que la mayoría reconocía que el modo de producción del contagio es por intermedio del mosquito "Stegomya fasciata" las resoluciones no estuvieron totalmente de acuerdo con lo que podía inferirse fundadamente de dicho descubrimiento. Sea lo que fuere, el resultado práctico ha sido *fijar de una manera más precisa las bases en que deben apoyarse en lo venidero las disposiciones sanitarias relativas á cuarentena.*

La Delegación Mexicana ha formado un folleto en que constan todos los asuntos tratados en esta Convención Sanitaria, así como sus iniciativas y los documentos con que fueron acompañadas. A reserva de remitir á Ud. ese folleto ya impreso y traducido al inglés, le transmito las resoluciones finales aprobadas por la Convención, que son las siguientes:

I

La Convención se ha de regir por las resoluciones de la Conferencia celebrada en México.

Se resuelve: Que la Convención se ha de regir por las resoluciones aprobadas por la Segunda Conferencia Pan-Americana, celebrada en México en 1901-1902.

II

Período de detención y desinfección en las estaciones de cuarentena.

Se resuelve: Que el período de detención y desinfección en las estaciones de cuarentena marítimas ha de ser el más breve posible,

compatible con la seguridad pública y de acuerdo con los preceptos de la ciencia.

III

La fiebre amarilla, los mosquitos y la cuarentena.

(a.) Se resuelve: Que las medidas de profilaxis contra la fiebre amarilla se han de basar en el hecho de que hasta la fecha de la picadura de ciertos mosquitos es el único medio natural probado de la propagación de la fiebre amarilla.

(b.) Se resuelve: Que los Gobiernos representados en esta Conferencia aprueban las medidas empleadas en la Habana para impedir la propagación de la enfermedad en el país, efectuar el aislamiento de los casos y fumigar los edificios; quedando entendido que dichas medidas están basadas en el principio enunciado en la resolución *(a)*.

(c.) Se resuelve: Que lo que se haga para impedir la importación de la enfermedad por medio de los buques en que se encuentren personas realmente infectadas, tiene que concordar con los métodos empleados en tierra, por más que haya cuestiones relativas á la importación de mosquitos infectados que exigen un nuevo estudio antes de que sea posible recomendar una modificación definitiva de las leyes de cuarentena.

(d.) Se resuelve: Que la cuestión de hacer que las leyes de cuarentena concuerden con la nueva doctrina de infección del mosquito, se someta á la consideración de la Oficina Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, para que se presente el debido informe en la próxima reunión.

IV

Distribución geográfica del mosquito transmisor de la fiebre amarilla.

Se resuelve: Que los diferentes Gobiernos estudien en sus respectivos territorios la distribución geográfica del mosquito del género Stegomya, á fin de que dicho estudio pueda aplicarse prácticamente en las convenciones posteriores.

V

La basura, los animales inferiores y las enfermedades.

Por cuanto la plaga bubónica y otras enfermedades se propagan

por medio de las ratas, ratones y otros animales inferiores, los cuales encuentran su sustento, hasta un grado considerable, en los desechos animales y vegetales de la cocina y los que comunmente se denominan basura; Por tanto,

Se resuelve: Que todos los desechos de substancias orgánicas se guarden separadamente en las casas hasta que puedan ser removidos, sin mezclarse con ninguna otra cosa, y que luego se destruyan.

VI

La fiebre tifoidea y el cólera. Desinfección de las deposiciones.

Por cuanto la fiebre tifoidea y el cólera asiático se propagan por el uso de alimentos ó bebidas contaminadas por evacuaciones de enfermos de los mismos males; Por tanto,

Se resuelve: Que esta Conferencia reconozca que si todas las evacuaciones en cada caso de fiebre tifoidea ó cólera asiático, fuesen desinfectadas instantáneamente, tanto la fiebre tifoidea como el cólera asiático dejarían de constituir una amenaza para el mundo.

VII

La Oficina Sanitaria Internacional ha de ayudar á las diferentes Repúblicas y ha de ser ayudada por ellas.

Por cuanto la Segunda Conferencia Pan-Americana celebrada en la Ciudad de México, de Octubre de 1901 á Enero de 1902, dispuso que se reuniera en Washington una Convención Sanitaria dentro de un año, á contar de la fecha de la firma de las resoluciones relativas al saneamiento y á la cuarentena, y que se eligiese una Oficina Sanitaria Internacional cuyo centro permanente había de establecerse en Washington, con el fin de prestar servicios efectivos á las diferentes Repúblicas representadas en esta Convención; Por tanto,

Se resuelve:

(a) Que será deber de la Oficina Sanitaria Internacional pedir á cada República que remita pronta y regularmente á dicha Oficina, todos los datos de toda clase relativos al estado sanitario de sus respectivos puertos y territorios.

(b) Proporcionar á dicha Oficina todo el auxilio posible para que haga un estudio detenido y científico de las invasiones de cualquiera

enfermedad contagiosa que puedan ocurrir en el territorio de dichas Repúblicas.

(c) Se resuelve, además: Que la Oficina Sanitaria Internacional estará obligada á prestar el mejor auxilio que pueda y toda la experiencia que posea, para contribuir á que se obtenga la mayor protección posible de la salud pública de cada una de dichas Repúblicas á fin de que se eliminen las enfermedades y de que se facilite el comercio entre las expresadas Repúblicas.

(d) Se resuelve, además: Que la Oficina Sanitaria Internacional deberá estimular y ayudar ó imponer por todos los medios lícitos á su alcance, el saneamiento de los puertos de mar, incluyendo la introducción de mejoras sanitarias en las bahías, el alcantarillado ó sistema de cloacas, el desagüe del suelo, el empedrado, la eliminación de la infección de todos los edificios, así como la destrucción de los mosquitos y otros insectos dañinos.

(e) Esta Convención recomienda, asimismo: Que á fin de poner en práctica las medidas precitadas, la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas ha de recaudar un fondo de $ 5,000 moneda de los Estados Unidos, de acuerdo con el párrafo VII de las resoluciones de la Segunda Conferencia Pan-Americana á que antes se ha hecho referencia.

En esta Convención Sanitaria estuvieron representadas las siguientes Repúblicas.

Chile: Dr. García Collao y Dr. Eduardo Moore.
Costa Rica: Dr. Ulloa.
Cuba: Dr. Juan Guiteras y Dr. Carlos J. Finlay.
Ecuador: Ministro Luis Felipe Carbo.
El Salvador: Ministro Ernesto Schernikow.
Guatemala: Ministro Lazo Arriaga.
Honduras: Sr. Nicánor Bolet Peraza.
México: Dr. Eduardo Liceaga y Dr. José Ramírez.
Nicaragua: Dr. D. Román.
Paraguay: Sr. John Stuart.
Estados Unidos: Cirujano General, Walter Wyman, Dr. N. J. Rosenau, Dr. H. L. E. Johnson, Dr. J. T. Priestly, Dr. A. R. Reynolds, Dr. C. D. Adams, Dr. Edmond Souchon, Dr. F. W. Powers, Dr. J. Y, Porter, Dr. A. H. Doty, Dr. L. M. Power, Dr. F. W. Porter Field,

Dr. J. G. Owen, Dr. Rhett Goode, Dr. I. A. Watson, Director Médico George P. Bradley, U. S. Navy y Mayor W. P. Mc.Caw, U. S. Army.

Uruguay: Luis Alberto de Carrera.

Como asuntos económicos, la Convención Sanitaria acordó que la próxima reunión se verifique en Santiago de Chile, en el mes de Abril de 1904 y que, para llevar á efecto las medidas adoptadas, se colecte un fondo de $ 5,000 oro, por el Departamento de Sanidad Internacional, de acuerdo con las resoluciones de la Segunda Conferencia Internacional Americana, reunida en México. Además, se nombró el personal del Departamento de Sanidad Internacional que ha de residir en Washington, quedando designadas las siguientes personas:

Presidente, Dr. Walter Wyman.

Vocales: Dr. Eduardo Liceaga, de México; Dr. E. Moore de Chile; Dr. J. Guiteras, de Cuba; Dr. J. Ulloa, de Costa Rica, y Dres. R. Goode y H. Dotty, de los Estados Unidos.

Protestamos á Ud. nuestra más distinguida consideración.

México, Mayo 1º de 1903.—(Firmados) E. LICEAGA.—JOSE RAMÍREZ.



CASOS DE EXTRADICION

MANUEL GRAVE DE PERALTA.

(ACUERDO.)

MÉXICO, *11 de Mayo de 1903.*

Visto el expediente formado con motivo de la extradición de Manuel Grave de Peralta, pedida por el Gobierno de la República de Cuba; el pedimento del Agente del Ministerio Público y la sentencia del Juez de Distrito de Yucatán, y

Resultando: que el referido Gobierno pidió al de México la entrega de Grave de Peralta, condenado á la pena de diez años de presidio mayor y á una multa de 12,500 pesetas, por sentencia dictada en 18 de Junio de 1902, por el Tribunal de lo Criminal, en el proceso que contra él se instruyó por el delito de falsificación de documentos;

Resultando: que de los que se presentaron con la demanda de extradición, aparece que Grave de Peralta fué puesto en libertad por considerarlo comprendido en los beneficios de la Ley de Amnistía de 9 de Junio de 1902;

Resultando: que con posterioridad el Tribunal Superior de Justicia revocó el auto de soltura, declaró que Grave de Peralta no estaba comprendido en la citada Ley de Amnistía y ordenó que se le encarcelara de nuevo;

Resultando: que seguido por todos sus trámites en Mérida de Yucatán el procedimiento respectivo, el Juez de Distrito declaró improcedente la entrega del acusado, por juzgar comprendido el caso en la excepción prevista en la fracción VI del art. 2º de la Ley de Extradición vigente;

Considerando: que por no haber tratado entre México y la República de Cuba, debe resolverse si se concede ó no la entrega de Grave de Peralta, con arreglo á los preceptos de la citada ley;

Considerando: que conforme al espíritu del art. 16 de la misma, y práctica establecida por esta Secretaría en casos semejantes, tratándose, no de un simple acusado, sino de un prófugo contra quien se ha pronunciado ya una sentencia condenatoria, y obrando en el expediente copia de dicha sentencia y de la ley que define el delito y determina la pena que le fué aplicada, no debe entrarse al fondo del asunto ni examinarse las pruebas que existen en favor de la culpabilidad del acusado;

Considerando: que las autoridades mexicanas no deben decidir acerca de la buena ó mala aplicación al caso de Grave de Peralta de la Ley de Amnistía de 9 de Junio de 1902, expedida por el Gobierno de Cuba y que es, para ellas, una ley extranjera, pudiendo citarse, en apoyo de esta doctrina, entre otros varios autores, á P. Bernard, *Traité de l'Extradition*, tomo II, pág. 447, que dice: "AMNISTIE.—L'amnistie est une exception exclusivement relative à la legislation du pays requérant. L'interpretation à laquelle donnerait

lieu une loi d'amnistie, doit donc etre réservée a l'autorité nationale. —*Fiore*, "Derecho Penal Internacional," traducción de la Revista de Legislación, pág. 107."

Considerando: que está pendiente ante el Juez de Distrito de Yucatán una segunda demanda de extradición, pedida por el Gobierno de la República de Cuba contra Grave de Peralta por el delito de falsificación de documentos oficiales.

Por lo expuesto, el Señor Presidente de la República ha tenido á bien acordar:

Primero.—Es de concederse y se concede al Gobierno de la República de Cuba la extradición de Manuel Grave de Peralta.

Segundo.—Suspéndase la entrega del mismo hasta que se termine el procedimiento seguido con motivo de la segunda demanda de extradición interpuesta contra el acusado.

Tercero.—Dígase al Juez de Distrito de Yucatán, que continúe hasta su conclusión el mencionado procedimiento.

Cuarto.—Notifíquese esta resolución á Manuel Grave de Peralta.

Quinto.—Archívese este expediente y publíquese esta resolución en el *Boletín Oficial* de esta Secretaría.

MARISCAL.

SEGISMUNDO PULIDO Y SANCHEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

(ACUERDO.)

MEXICO, *Junio 2 de 1903*.

Vistos: el expediente de extradición de Segismundo Pulido y Sánchez por el delito de homicidio, extradición solicitada por el Señor Ministro de Cuba en México, en virtud de instrucciones del Gobierno de aquella República; el fallo del Juzgado de Distrito en Veracruz, las alegaciones del defensor, el pedimento del Ministerio Público y los documentos enviados por la Legación de Cuba, y

RESULTANDO 1º: que el Señor Ministro de la República de Cuba en 13 de Febrero del año en curso solicitó la detención provisional del

inculpado, pretensión á que accedió esta Secretaría, ordenándose al Gobierno de Veracruz la detención del mismo.

RESULTANDO 2º: que en 13 de Abril el Señor Ministro de la República de Cuba envió á esta Secretaría la certificación expedida por el Juzgado de 1ª Instancia é Instrucción de Guane, Provincia de Pinar del Río, República de Cuba, certificación que contiene las diligencias más importantes instruídas con ocasión de la muerte del señor D. Luis Larrategui, enviándose al Juez de Distrito en Veracruz todos los mencionados documentos.

RESULTANDO 3º: que en 25 de Mayo este funcionario pronunció su resolución que concluye con las siguientes proposiciones: 1º Es procedente la demanda presentada por el Señor Ministro de Cuba, solicitando la extradición de Segismundo Pulido y Sánchez para ser juzgado en aquella República por el delito de homicidio cometido en la persona de D. Luis Larrategui, y su entrega para ser conducido á aquel país. 2º Queda el referido Pulido á disposición de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, haciéndose saber al encargado de la prisión en que se encuentra, para sus efectos, y 3º Notifíquese y remítase este expediente á la expresada Secretaría, y

CONSIDERANDO 1º: que aun cuando no existe Tratado de Extradición entre México y la República de Cuba, la Ley de 19 de Mayo de 1897 autoriza para conceder la extradición solicitada aun no existiendo tratado, siempre que se sujete el caso á las prescripciones de la mencionada ley, y en el presente, éstas han sido observadas tanto por el Juzgado de Distrito como por el Ministro requeriente.

CONSIDERANDO 2º: que del expediente respectivo consta que Pulido y Sánchez es español, y cometió el homicidio de Larrategui en territorio de la República de Cuba, estando comprobado el cuerpo del delito por los certificados médicos respectivos, y la responsabilidad del inculpado por las declaraciones de los testigos presenciales, según se desprende de las diligencias enviadas por el Juez de Instrucción de Guane, datos que serían suficientes para la aprehensión y enjuiciamiento de Pulido y Sánchez si el delito se hubiere cometido en territorio de la República Mexicana, aplicando la legislación penal de ésta;

CONSIDERANDO 3º: que el Señor Ministro de Cuba ha exhibido copia certificada por el Secretario de Estado y Justicia de la Repú-

blica de Cuba, de los arts. 416, 413, 414 y 27 del Codigo Penal de Cuba, documentos convenientemente legalizados;

CONSIDERANDO 4º: que habiéndose observado en el caso las prescripciones de la Ley de Extradición, estando plenamente comprobada la identidad del detenido y no habiéndose violado en el caso ninguna de las garantías que otorga la Constitución Federal de la República Mexicana, no son de tomarse en consideración las excepciones alegadas por Segismundo Pulido y Sánchez.

Por lo expuesto, el Señor Presidente de la República ha tenido á bien acordar la siguiente resolución:

Primero.—Es de concederse y se concede la extradición de Segismundo Pulido y Sánchez, solicitada por el Señor Ministro de la República de Cuba en México.

Segundo.—Notifíquese por conducto del Juzgado de Distrito en Veracruz á Segismundo Pulido y Sánchez, y

Tercero.—Comuníquese al Señor Ministro de Cuba que el detenido queda á su disposición para ser entregado á la persona que él designe.

Publíquese esta resolución en el *Boletín Oficial* de esta Secretaría y archívese en su oportunidad este expediente.

MARISCAL.

INFORMES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES

El Sistema Monetario en la República de Chile.

(Informe del Encargado de Negocios *ad interim* de México en Santiago, Dr. D. MANUEL BARREIRO.)

El cambio internacional en la República de Chile ha sufrido variaciones notables y rápidas á partir del año 1876. Antes de esa época,

desde el año 1830, las estadísticas muestran que el cambio sobre el exterior se mantuvo al derredor de 44 peniques, fluctuando entre ¾ de penique en baja y 3 peniques en alza.

En Febrero de 1876, se inició una baja que lleva el tipo de cambio hasta 30½ peniques en Julio de 1879, descenso progresivo cuyos escalones no excedían de ¼ á ¾ de penique.

En Agosto de 1879, el descenso se acentúa aún sobre el tipo de Julio anterior (30½ peniques) llegando durante el mes de Octubre á 27 d. En este mismo mes se inicia un movimiento de alza que lleva el cambio desde 24½ d. tipo mínimo durante este período, á 36½ mínimum alcanzado en Enero de 1880.

Vuelto el cambio al tipo de 32½ en Mayo de 1880, se nota una baja brusca á 25½ durante los meses de Agosto y Septiembre de 1880, seguida de un movimiento de alza en 1882 que eleva el cambio á 36½. Durante el año de 1883, el cambio se mantuvo entre 33 y 35 peniques, hasta Febrero de 1884, época en que se inició una baja que llevó el tipo de cambio hasta 22 peniques durante los meses de Mayo de 1886, Febrero de 1887 y Diciembre de 1890, procediendo por saltos no superiores á un penique.

Desde el mes de Enero de 1891, á partir de 22 peniques que fué el tipo del mes anterior, el movimiento de descenso se hace cada vez más sensible con ligeras oscilaciones en alza, alcanzando un máximum de 22 peniques durante el mes de Noviembre del mismo año y un mínimum de 11⅛ en 1894. El tipo medio de este período fué de 17 á 18 peniques, que se mantuvo estacionario desde Mayo de 1895 hasta Agosto de 1898, época en que se produjo una baja brusca de 17¼ peniques á 13½ peniques, cuyo descenso continuó en 1899 hasta alcanzar el tipo mínimo de 11½ peniques seguido de un movimiento de alza que lleva el cambio de nuevo al tipo de 17 ó 18 peniques en 1900, y uno de descenso que fija, por decirlo así, en 16 peniques el tipo medio durante estos últimos años.

Comenzando la fluctuación en el año de 1876, me ha parecido conveniente estudiar los factores que le han producido durante cuatro períodos que, en el caso particular de esta República, marcan cuatro épocas en que los acontecimientos políticos han debido determinar estas variaciones, tanto por los incidentes que han afectado el régimen interior del país como por la resonancia que ellos han de-

bido tener en el Continente europeo. Así, pues, he dividido este espacio de tiempo de la manera siguiente:

Primer período,	de 1876 á 1879	
Segundo	„	de 1880 á 1889
Tercer	„	de 1890 á 1899
Cuarto	„	de 1900 á 1903

En efecto, en la primera época, que he tomado como punto de partida, se exhibe la situación económica del país en momentos en que se inicia un abatimiento que llega á su máximum en 1877 y 1878, manifestándose por una diminucion considerable de las importaciones y exportaciones, debida no solamente á una diminución real de la producción minera y á la baja misma del precio del cobre, que como es sabido, era una de las principales fuentes de riqueza de este país, sino al malestar producido por las dificultades con que luchaban los capitalistas é industriales chilenos cuyos negocios estaban radicados en Bolivia y el Perú, en donde, al decir de la opinión general en Chile, se había emprendido una campaña de hostilidades contra ellos. Marca pues, esta primera época los preliminares de la declaración de guerra del Pacífico y las medidas adoptadas por el Gobierno para asegurar en esos momentos de crisis la adopción forzosa del papel moneda circulante, tanto bancario como fiscal.

La segunda época, de 1880 á 1889, está caracterizada por las incertidumbres y vicisitudes de la guerra, la paralización casi completa de la agricultura y minería, las frecuentes y exageradas emisiones de papel moneda necesarias para mantener los gastos de la guerra, las esperanzas de una pronta mejoría en los intereses chilenos desde que se obtuvo la victoria, las inmensas riquezas adquiridas por el vencedor á expensas del vencido y el período de prosperidad que siguió á este inmenso esfuerzo.

La tercera época, de 1890 á 1900, perturba también la marcha económica por la revolución de 1891; los inmensos sacrificios hechos por una parte y otra para obtener el triunfo, los enormes gastos que tuvo que soportar la nación dominada por dos gobiernos á la vez, el abuso del papel moneda y las frecuentes decepciones que ocasionaron la falta de cumplimiento de las promesas de una próxima conversión del papel.

La cuarta y última en la que el país parece haberse regularizado en lo que toca á su política interna, la falta de una verdadera conversión, la exigüidad de las exportaciones diferentes de la del salitre que está en manos de compañías extranjeras, lo que hace que el país no beneficie en esa explotación más que del derecho fiscal de exportación y de los salarios pagados á los obreros por el trabajo material, acarreo, trabajos de muelle, embarque, etc., y lo que parece haber influido más en la opinión europea: la inminencia de una guerra entre Chile y la República Argentina, que obligó á estos países á preparar sus armamentos erogando gastos enormes á cargo del erario público, forman un conjunto de circunstancias que sin duda alguna han tenido una positiva influencia sobre la depreciación del papel moneda, y lo que es peor, que han creado una situación difícil por lo que toca á esa tantas veces prometida conversión y un desequilibrio en las finanzas del Estado.

Analizar cual ó cuales pueden haber sido los factores que contribuyeron conjuntamente ó por sí solos para producir esa depreciación y las fluctuaciones del cambio; estimar cual es la parte que toca al Gobierno en ese estado de cosas, no para pulsar si tiene en ello responsabilidad, sino para averiguar si está en su mano el remediar esta situación, es el objeto del presente informe que tengo la honra de someter á usted.

***

PRIMER PERIODO: DE 1876 á 1879.

Según el resumen de la Hacienda Pública de Chile, las variaciones del cambio durante estos cuatro años fueron como sigue:

Año de 1876	Promedio anual	....	40 9/16	peniques
„ „ 1877	„	....	42 1/16	„
„ „ 1878	„	....	39 5/8	„
„ „ 1879	„	....	33	„

Las diferencias entre las importaciones y exportaciones fueron:

En 1876 la exportacion excedió á la importación en $2.431,842; en 1877 la importacion excedió á la exportación en $1.840,927; en 1878 la exportación excedió á la importación en $7.290,033; en 1879 la exportación excedió á la importación en $22.244,802.

El notable incremento de la exportación durante estos cuatro años debía haber producido una alza correspondiente en el cambio y vemos sin embargo que no solamente esa alza no se manifestó, sino que al contrario, parece haber seguido una marcha inversamente proporcional, lo cual hace suponer que sobre este importantísimo factor, había otro ú otros que hacían depreciar la moneda nacional hasta el punto que queda dicho. Ahora bien, durante esos mismos años se verificaron dos hechos de trascendental importancia. La baja de la plata y la ley de curso forzoso.

La plata en efecto, descendió bruscamente de 60 peniques á 53 en el año 1876, se elevó á 55 en 1877 y descendió en seguida á 51 en 1879. Este movimiento coincide exactamente con las variaciones del cambio y aunque el país no es ni ha sido gran productor de plata, las exportaciones en metálico alcanzaron una cifra considerable. En efecto, en la cuenta detallada de los artículos que constituyeron la cifra de las exportaciones, figura el metálico con $9.515, 365 sobre $33.807,604; lo que da un 28.14 por ciento en la exportación total.

A esta cifra habría que deducir el metal oro exportado, pero seguramente la cantidad exportada de este metal fué reducida, tanto porque ya anteriormente el oro metálico había comenzado á emigrar, como porque debido á la crisis económica por que atravesaba el país, comenzaba á ocultarse.

El segundo hecho de verdadera importancia que coincidió con esa baja del cambio, fué la promulgación de la ley de curso forzoso para el papel moneda de origen bancario, y la declaración de su inconvertibilidad. Esta ley, promulgada el 23 de Julio de 1878 y modificada en 6 de Septiembre del mismo año, concedía á los Bancos que subscribieron el empréstito solicitado por el Gobierno, con garantía de Vales del Tesoro con 9 por 100 de interés y dos años de plazo, la facultad de diferir hasta el primero de Marzo de 1880, el canje del Billete de Banco por metálico, declarándolo de curso forzoso y admitiéndolo como moneda circulante, en las arcas fiscales.

El pánico que produjo semejante disposición, la obligación en que estaban los Bancos particulares de devolver las cantidades recibidas en metálico en calidad de depósito, y la necesidad de hacer nuevas exportaciones de metálico para saldar el valor de las importa-

ciones, produjeron el natural resultado de agotar las reservas metálicas de dichos Bancos.

La condición en que quedaba el billete bancario, por más que fuera declarado *garantido é inconvertible por la ley* (art. 5), por más que para garantizar su valor se exigió de los Bancos emisores la garantía del total del monto de su emisión inconvertible con créditos contra el Estado, títulos de la Caja Hipotecaria, del Banco Chileno garantizador de Valores, y otros valores cotizables, pero que ninguno de ellos representaba obligaciones en oro ó plata de países solventes, no podía producir confianza en el público ni menos en el extranjero, en el que no se concedía mayor confianza á los establecimientos bancarios arrastrados invenciblemente en el carro del Gobierno y sujetos á las exigencias pecuniarias de éste, cada vez que la necesidad se hacía sentir.

A esto hay que agregar que por equidad se concedió á los Bancos la facultad de emitir billetes de curso forzoso é inconvertibles por una suma igual á su capital, lo que aumentó en $ 15.010,000 el papel en circulación. De esta manera, y sólo de esta manera, pudieron los Bancos salir de su angustiosa situación; según el balance de 1878, había $8.340,089 en billetes en circulación, y solo $3.449,121 en moneda y pastas metálicas.

Pero si es cierto que la fuerza de una ley de la nación evitó la quiebra de todos los Bancos, no tuvo ni pudo tener influencia alguna para detener la depreciación que se hizo de este papel que no tenía representación metálica de ninguna especie.

De más de esto, como los Bancos tenían facultad de emitir hasta el 150 por 100 de su capital en billetes y éste ascendía á $ 19.157,580, podían emitir $28.736,375, de los que $15.010,000 eran inconvertibles.

Tal era la situación económica del país, cuando por complicaciones internacionales y el descubrimiento de la alianza Perú-Boliviana, el Congreso hacía la solemne declaración de guerra á estas naciones el 5 de Abril de 1879.

***

SEGUNDO PERÍODO: DE 1880 á 1889.

La declaración de guerra dió fin á la crisis económica, pues en esos períodos anormales de la historia de las naciones, el peligro ma-

yor desvanece el menor y la atención general fija en el triunfo, olvida sus complicaciones interiores. Las protestas que en períodos de calma encontraba la adopción del papel moneda sin representación metálica, quedaban acalladas por la necesidad de admitir el medio circulante como la única salvación de la patria, y no es sino después de la guerra cuando la liquidación fiscal viene á poner en descubierto los inmensos esfuerzos hechos, las aptitudes gastadas, las deudas contraídas y la urgencia de restablecer el orden en una situación anormal y violenta que las necesidades de la guerra habían hecho no sólo tolerar, sino apetecer con la esperanza del triunfo.

El Gobierno atendió á las primeras necesidades con una emisión fiscal de papel moneda, por valor de $6.000,000, de curso forzoso. El plazo fijado para convertir el billete bancario proveniente de la ley de 6 de Septiembre de 1878, había llegado, y los billetes siguieron circulando sin fuerza legal, pero siempre con el carácter de curso forzoso. Esta abundancia de papel determinó una nueva baja del cambio á 32 peniques; mas decretada en el mes de Agosto una segunda emisión de $6.000,000, cuya suma agregada á la anterior y á los $14.000,000 emitidos por los Bancos, dobló en menos de un año la cantidad de billetes en circulación, y el cambio siguió descendiendo en proporción; así, en Octubre de 1879, el cambio se encontraba á 24½ peniques, pero sujeto muy directamente á los sucesos de la guerra.

No se explica de otro modo el alza de 27 $^{1}/_{16}$ peniques, á 37 peniques, por el solo hecho de la captura del *Huascar*.

Adueñado el Gobierno de Chile de las riquezas de Tarapacá, impuso derechos de exportación sobre el salitre á razón de $1.50 por quintal español y aun vendió por su cuenta el salitre mismo, pagando sólo los gastos de explotación. A pesar de esta entrada que proporcionó al Gobierno cerca de $8.000,000, emitió aun en 1888, dos emisiones más: una de cuatro y otra de doce millones, aunque estos últimos fueron con el carácter de empréstito, con un 5 por 100 de interés.

No obstante las victorias de Tacna, Chorrillos y Miraflores, las continuas emisiones de papel moneda, que ascendían hasta ese momento (1881) á $56 736,375, no permitieron que el cambio subiera arriba de 35⅜.

La Nación Chilena había adquirido tres provincias, inmensos re-

cursos y un crédito bastante para responder de sus emisiones; pero el cambio no subió durante cuatro años de ese promedio anual.

La guerra había costado al país cerca de $75.000,000.

Durante este período las importaciones fueron como sigue:

AÑOS	Exportación	Importación	Tipo medio del cambio
1881........	£ 7 649,795	£ 6.264,429	30 15/16
1882.......	10.503,416	8.073,768	35 3/8
1883........	11.164,524	8.620,785	35 1/4
1884........	9.003,914	8.373,750	31 3/4
1885........	8.116,107	6.348,638	25 7/16
1886........	8.113,024	6.943,606	23 15/16
1887........	9 928,743	7.699,886	24 1/2
1888........	11.572,573	9.580,000	26 1/4
1889.... ...	10.444,157	10 305,919	26 9/16

Obsérvese en este cuadro que aunque la baja del cambio coincide con la diminución de las importaciones y exportaciones durante los años 1884, 1885 y 1886, el alza iniciada desde 1889 no alcanza al punto de partida, á pesar de que las importaciones vuelven á ser lo que eran en 1882 y que las exportaciones le exceden en más de dos millones; ¿á qué se debió entonces esta baja creciente del cambio sobre Europa?

Si bien es cierto que el Gobierno no emitió mayor cantidad de papel, también es cierto que no convirtió según lo había prometido, esas emisiones en moneda metálica.

Con el objeto de preparar esta conversión, se dictó la ley de 14 de Mayo de 1887, según la cual deberían incinerarse mensualmente $100,000 en billetes fiscales hasta reducir la emisión á 18.000,000; deberían sufrir las mercancías de importación un recargo de 45 por 100 en vez de 40 por 100 durante el año de 1887, de 47 por 100 durante el año 1888, y de 50 por 100 durante el de 1889; deberían invertirse $1.200,000 el primer año y $1.500,000 los siguientes en la compra de pastas metálicas (pesos fuertes ó barras de plata) y otras disposiciones relativas á las garantías de los Bancos.

No obstante estos esfuerzos, el tipo de cambio siguió descendiendo, puesto que el promedio anual de 1881 era de 30 15/16 y en 1887, 1888, fluctuaba entre 24 y 26. Pero un hecho explica á mi modo de ver este descenso; la emisión de empréstitos sobre el exterior bajo las administraciones de los Presidentes Santa María y Balmaceda.

Desde la época de la independencia (1822), hasta 1885, es decir, durante un período de 63 años, el total de empréstitos solicitados y obtenidos por los diferentes Gobiernos, fué de £11.787,790; en tanto que de 1885 á 1889 se hicieron empréstitos por valor de...... £9.525,500.

En una palabra, en tanto que la necesidad de hacer compras de letras de oro no se hacía sentir por los empréstitos anteriores, puesto que distribuidos en tan largo período de tiempo los cargos de intereses y amortización no podrían ser gravosos, durante este período corto se hizo necesario enviar al extranjero fuertes remesas de oro (letras) para cubrir el servicio de todos los empréstitos.

Encuentro, pues, en esta demanda brusca é ingente de dinero sobre Europa, la carestía de dichas letras y por ende la baja del cambio.

Aunque durante la guerra del Perú, por arreglo especial con los tenedores de bonos, se suspendió el pago de intereses y amortización de los empréstitos anteriores, desde el año de 1884 volvió á cubrirse el servicio de los diferentes empréstitos de 1843, 1858, 1865, 1866, 1867, 1870, 1873, 1875, 1885, 1886, 1887 y 1889, lo que representa $48.279,180.52 durante los años de 1882 á 1891 contra $27.372,454.54 en los años de 1872 á 1881.

Al terminar este período ocurrió un nuevo incidente político que trajo un nuevo descenso en el tipo de cambio. Produjose un conflicto entre el Poder Ejecutivo y el Congreso, terminado por la sublevación de la escuadra. El conflicto asumió los caracteres de una tremenda guerra civil.

***

TERCER PERÍODO: DE 1891 á 1900.

El primer paso de los revolucionarios de 1891 fué apoderarse de las ricas provincias salitreras del Norte y constituir en Iquique una Junta de Gobierno.

Existían, pues, dos gobiernos en Chile:

El revolucionario en el Norte, y el llamado dictatorial en Santiago. Privado éste de los recursos que le suministraban aquellas provincias ocupadas militarmente por los revolucionarios, acudió á dictar disposiciones en virtud de las cuales, se obligó á los Bancos á prestar sin interés al Gobierno una suma igual á su emisión, lo cual pro-

dujo solamente $8.918,838; suspendió la acumulación de pastas metálicas y aun tomó de las que ya se habían reunido $1.691,194, é hizo nueva emisión de billetes fiscales hasta hacer ascender los billetes en circulación á $20.809,297.

Por su parte la Junta revolucionaria reunía recursos con la venta del salitre y acudía también á empréstitos libres hasta por la cantidad de $ 8.837,072.

Terminada la revolución en 14 de Agosto de 1891, se constituyó una Junta de Gobierno y un mes después la Presidencia de D. Jorge Montt.

Los gastos de estos tres gobiernos durante el año de 1891 fueron como sigue:

Gobierno de Balmaceda.... ....$	61.626,733
Gobierno revolucionario.......	15.270,255
Resto del año..........................	27.781,414
TOTAL........$	104.678,402

Estas fuertes emisiones de papel determinaron una caída brusca del cambio que llegó en 1891 á $18^{13}/_{16}$.

La revolución había costado al país casi tanto como la guerra del Perú, sin contar con las pérdidas directas é indirectas de los particulares y la paralización de los negocios.

La emisión de vales de Tesorería por $8.902,000 hizo descender aún el cambio á 15 *d.* y en 1894 á 13 *d.* y aun á 11¾ *d.*

La ley de 26 de Noviembre de 1892 trató de verificar una conversión de papel á moneda de plata y oro, fijando un tipo de 24 *d.* á la libra esterlina (art. 27) á despecho de los intereses vinculados con el tipo de 15 y 16 peniques que predominó en los años de 1891 á 1892.

El promedio del cambio en 1889–1890 fué de 25 *d.* con una circulación de papel moneda igual á $40.000,000; el año de 1893 llegó esta circulación á $55.000,000: á un aumento de 37 por 100 debía corresponder un cambio de 15 *d*, más ó menos, y este fué exactamente el promedio del cambio en 1893.

La ley que prometía hacer esta conversión al tipo de 24 *d.* no era pues, realizable, tanto porque con ella quedarían gravemente comprometidos los contratos hechos durante la época ya bastante larga en que el tipo se mantuvo más bajo, como porque el Gobierno no

tenía más medio de levantar el tipo á 24 *d.* que retirar una cierta parte de los billetes en circulación, y á esto no podría llegar sin producir una contracción monetaria, como ya había sucedido en 1892 por el hecho de haber retirado $ 10.500,000 sobre una existencia circulante de $62.554,460 al terminar la revolución.

Esta ley, pues, no tuvo aplicación práctica; en 1894 había..... $59.806,732 en billetes en circulación, y el promedio del cambio fué de 12 $^{3}/_{16}$ *d.* habiendo descendido hasta 11 $\frac{1}{4}$ *d.* no obstante estar vigente la mencionada ley que daba al billete un valor de 24 *d.* por peso.

En estas condiciones, el Gobierno, insistiendo siempre en la conversión, modificó la ley de 1892, substituyéndola con la de 11 de Febrero de 1895. Esta ley establece el valor del peso á un tipo de 18 peniques (art. 2); autoriza al Presidente de la República para destinar el total del producto de la venta de las salitreras á la acuñación de monedas metálicas del tipo y ley que después establece (art. 40); exige una garantía á los Bancos por el valor total de su emisión, limitando ésta á $24.000,000 (arts. 6, 7 y 8); fija el tipo de la moneda marcando su ley, tolerancia y peso (arts. 10, 11, 12, 13, 14, 15); determina la unidad monetaria (art. 16); autoriza un nuevo empréstito (ley complementaria de 28 de Mayo de 1895) y fija el valor de la libra esterlina en 13\frac{1}{2}$ (art. 20).

Las tres clases de moneda de oro creadas por esta ley, son el cóndor, el doblón y el escudo.

El cóndor tendrá el peso de	11 gramos..	98207	de gramos
El doblón „ „	5 „ ..	99103	„
El escudo „ „	2 „ ..	99551	„

La tolerancia en feble y en fuerte de las monedas de oro, será de dos milésimos en la ley y en el peso, uno por mil en los cóndores, dos por mil en los doblones y escudos, y por pieza 75 miligramos 966 milésimos de miligramo en el cóndor y el doblón y 7 miligramos 988 milésimos de miligramo en el escudo.

El cóndor valdrá .... $	20
El doblón „	10
El escudo „	5

Habrá cuatro clases de moneda de plata: una de cien centavos que

se denominará peso; y las otras de veinte, diez y de cinco centavos, con la ley de 835 milésimos de fino.

El peso de plata tendrá veinte gramos, la moneda de veinte centavos, cuatro gramos, la de diez centavos, dos gramos y la de cinco un gramo.

La tolerancia en feble y fuerte de las monedas de plata, será de cuatro milésimos en la ley y en el peso de tres por mil para las monedas de un peso; de cinco por mil para las de veinte centavos, de siete por mil para las de diez centavos y de diez por mil para las de cinco centavos.

La tolerancia en el peso de cada pieza será de 60 miligramos para los pesos, de veinte miligramos para las monedas de veinte centavos, de catorce miligramos para las de diez centavos y de diez miligramos para las de cinco. (arts. 10, 11, 12, 13, 14.)

No entraré en la discusión de si esta ley fué buena ó mala, ni si el tipo fijado de 18 *d.* era ó no el más conveniente para hacer la conversión; sólo me referiré á los efectos de la mencionada ley sobre el tipo del cambio.

La cantidad de billetes en circulación era, en el momento de principiar la conversión, como sigue:

Vales del Tesoro......................$	8.898,728.50
Billetes fiscales........................	29.601,241.50
Billetes bancarios, haciéndose el Gobierno cargo de su conversión................	20.993,330.00
SUMA............$	59.493,300.00

La suma con que contaba la Administración era:

Barras de plata existentes en 1892........$	4.319,226.15
25 por 100 de los derechos de importación desde el 1º de Enero de 1893 á 1º de Julio de 1896........................	20.304,954.00
Parte pagada del remate de salitreras.....	14.884,541.24
Obligaciones de salitreras descontadas.....	14.423,567.43
Venta de ripios..........................	40,000.00
Parte pagada por billetes no rescatados...	696,168.50
Producto líquido del empréstito de 2.000,000 de libras esterlinas....................	24.333,333.33
SUMA...........$	79.001,785.65

El mes de Mayo de 1897, por el canje verificado en dos años desde 1º de Junio de 1895, quedaban en circulación:

Billetes fiscales	$	3.063,412.00
Vales del Tesoro		35,900.00
Billetes bancarios		12.239,425.00
SUMA	$	15.338,737.00

Se calcula que de estos $ 15.338,737, había cerca de $ 3.000,000 en billetes desaparecidos y necesariamente fuera de la circulación. Ahora bien, el cambio en esta fecha era de $17^{8}/_{16}$ *d.*

Ya expresé al principiar el presente informe, que el cambio se mantuvo firme en 17 peniques desde Junio de 1895 ($17^{11}/_{16}$) hasta Junio de 1898 (17¼) con ligeras variaciones, nunca superiores á ⅝, que pueden bien explicarse por las variaciones de la exportación é importación.

Queda, pues, comprobado que la conversión á un *tipo fijo* si bien atropella algunos intereses, si bien produce una paralización de los negocios vinculados á un tipo menor, produce en cambio la estabilidad mercantil, que es elemento indispensable y diré *sine qua non* del comercio y de la industria.

Mas por causas que no nos incumbe investigar, el Congreso Nacional autorizó en 1º de Julio de 1898 al Presidente de la República para emitir de nuevo $ 50.000,000 en billetes fiscales de curso forzoso, pagaderos en oro el 1º de Enero de 1902.

Consecutivamente á esta nueva medida, el cambio descendió á 13⅛ *d.* en Agosto del mismo año de 1898, llegando á descender hasta 12¾ en Diciembre de 1898, y ascender á 17¼ en Octubre de 1900.

Este ascenso podía explicarse por la aproximación del término en que el papel debía de convertirse á razón de 18 *d.*



CUARTO PERIODO: DE 1900 á 1903.

El promedio del cambio durante el año de 1901, fué de 15.970. Al aproximarse la época en que la ley de Julio de 1898 había prescrito la conversión á oro de los cincuenta millones de billetes fiscales emitidos por virtud de esa ley, el Congreso decretó prorrogar el término ó plazo de esa conversión hasta el 31 de Diciembre de 1904; el cambio sufrió una depreciación notable, tanto más cuanto que la

excitación producida por los temores de guerra con la Argentina, hacían presagiar una paralización comercial.

Pero lo que hay de particular durante este período, es que decretado el pago de cierta parte del impuesto en oro de (18 *d.*) y no alcanzando el billete más que un valor al derredor de 16. *d.*, el mismo Gobierno remata al mejor postor estos valores en moneda de 18 *d.* que sirven para cubrir los derechos de importación, en cuya operación obtiene por lo general un 8 ó 9 por 100 de utilidad.

En mi opinión, estos remates por una parte, la poca confianza que se tiene en la realidad de la conversión y los intereses, créditos y contratos que actualmente se ejecutan á favor de un tipo bajo de cambio, dificultan cada día más esa conversión.

El incremento de las exportaciones no tendrá tampoco influencia favorable para la mejor apreciación del papel ó sea el alza del cambio, porque este incremento, al menos en las actuales circunstancias, no se referirá más que á la exportación de salitre. Mas como las salitreras están casi en su totalidad en manos de compañías extranjeras, no beneficia al país más que con el impuesto de exportación y los jornales de la mano de obra, pero no con el valor de la mercancía.

En las estadísticas que he citado en el presente informe, figura en la columna de las exportaciones el valor total del salitre como si perteneciera á compañías chilenas que tuvieran sus intereses vinculados en Chile, en cuyo caso el valor de este mineral vendría ciertamente á compensar la balanza comercial; pero siendo así, como dije antes, que esas propiedades mineras están en manos extranjeras, que reciben en el extranjero el total producto de la explotación y no consumen nada en el país, no comprendo qué influencia pueda tener esa materia exportada sobre la balanza que ha de compensar los giros que se hacen para pagar las mercancías importadas.

Por otra parte, tampoco creo que exista saldo alguno considerable en contra de Chile por virtud ds esas importaciones, porque de ser así el crédito del comercio decaería rápidamente, y en pocos años se vería decaer también la cifra total de la importación.

Así, pues, creo que la balanza comercial está en este país como en casi todos, bien compensada, obteniéndose, á lo sumo, pequeñas diferencias anuales en pro ó en contra, que explicarían ligeras variaciones en el cambio, pero no diferencias tan considerables como las apuntadas al principio de este informe.

Resumiendo: las fluctuaciones del cambio han dependido en Chile:

Primero.—De la baja de la plata (exportación de metálico).

Segundo.—De la ley de curso forzoso sin una garantía en metálico ó valores reducibles á metálico fácilmente y sin pérdida.

Tercero.—De la declaración de la guerra Perú-Boliviana y los incidentes favorables ó adversos de esta guerra.

Cuarto.—De las frecuentes emisiones de papel moneda de curso forzoso, sin atender á las necesidades comerciales de la plaza, y con el objeto sólo de arbitrarse recursos.

Quinto.—De la emisión de nuevos y fuertes empréstitos que crearon nuevas obligaciones sobre las ya existentes.

Sexto.—De la revolución de 1891. Fuertes emisiones de papel.

Séptimo.—De la falta de cumplimiento de la conversión metálica.

Octavo.—Del nuevo plazo para la conversión y temores de guerra con la República Argentina.

***

CONCLUSIONES.

La República de Chile adoptó el 26 de Noviembre de 1902 el talón de oro en la relación de 24 peniques por peso.

El promedio del cambio durante ese año fué de $18^{13}/_{16}$ razón por la cual dicha ley no pudo ponerse en práctica, pues ni el Gobierno, ni los Bancos, ni los particulares hubieran podido soportar una pérdida de $5\,^{3}/_{16}$ *d.* en la moneda circulante.

En una palabra, la equivalencia no correspondía en esa ley al valor mercantil del billete.

Como la ley señaló un cierto plazo para efectuar la conversión, los Bancos se apresuraron á retirar de la circulación una parte de los billetes que habían emitido á un precio y debían canjear al cumplirse ese plazo por otro más elevado. Esta substracción de papel moneda determinó una contracción monetaria, de suerte que el Gobierno se veía en la alternativa ó de retirar cierta cantidad de papel moneda para hacer subir el cambio, y esto produciría una contracción, ó dejaría circular la totalidad del papel emitido, y el cambio, bajando, depreciaría el billete hasta un punto que no podría calcularse.

Estas consideraciones prueban que no puede cambiarse el talón monetario de un país si no se toma como base la relación *positiva* que hay al hacerse la conversión, entre el valor de la moneda antigua y la nueva.

Segundo. Que para mantener el valor dentro de un sistema monetario (papel ó metálico) se necesita limitar la emisión monetaria á las necesidades del mercado, pues si hay exceso hay depreciación y por consecuencia alza del cambio; si hay defecto hay contracción monetaria y desequilibrio económico.

Tercero. Que para sostener ese mismo valor en el punto requerido y en la relación que la ley ha adoptado, es necesario que el medio circulante esté garantizado por una existencia en metálico de valor invariable igual al valor representativo ó real de las especies que han estado sujetas á variación.

La ley de 11 de Febrero de 1895, que adoptó la relación de 18 peniques, adolecía de este último inconveniente, pues jamás tuvo en las arcas fiscales una suma en metálico de valor invariable capaz de hacer posible ó por lo menos de garantizar la conversión.

Mercado de Nueva York.

(Revista comercial del Consulado General de México en Nueva York, correspondiente al mes de Abril de 1903.)

COMERCIO.

Poca diferencia, relativamente, se nota en el tráfico de exportación del país, comparada con el del mes de Abril de 1902, mientras que las importaciones aumentaron cerca de $ 12.000,000, con lo que disminuyó proporcionalmente la balanza comercial. Para paliar esta pérdida, hay que mencionar la reducción en la exportación de oro, lo cual es un buen indicio.

Los detalles del movimiento comercial exterior de los Estados Unidos durante el presente mes, son como sigue:

IMPORTACIONES.

	Abril de 1902	1903
Mercancías libres de derechos	$ 33.747.183	$ 38.787,50
Idem cotizables	42.075,085	48 927,69
Oro	1.864,767	1.106,13
Plata	2.051,251	1.616 06
TOTAL	$ 79.738,286	$ 90.437,40

EXPORTACIONES.

Mercancías nacionales	$ 106.642,001	$ 107.261,505
Idem extranjeras	2.527,872	2.281,131
Oro	2.844,204	1.705,516
Plata	3.740,777	2.619.472
TOTAL	$ 115.754,854	$ 113.867,624

La exportación de los principales productos fué la siguiente, comparada con la de Abril de 1902:

	1903	Aumento
Cereales y harinas	$ 18.277,701	$ 3.737,203
Ganado vacuno y porcino	2.859,674	1.204,542
Aceites minerales	6.036,878	353,920
		Diminución
Carnes y productos de lechería	11.528,690	3.733,856
Algodón	15.944,917	1.318,770

El comercio exterior del puerto de Nueva York, ha sido el siguiente:

IMPORTACIONES.

Mercancías entradas al comercio	$ 20.238,682	$ 21.558.816
Idem al almacén	6.075,632	7.366.849
Artículos libres	20.663,768	23 888,360
Metales preciosos	858,450	724.45
TOTAL	$ 47.836,532	$ 53.538,48

EXPORTACIONES.

	Abril de 1902	1903
Productos nacionales	$ 43.137,223	$ 41.158,951
Artículos extranjeros libres.	512,027	554,916
Idem ídem cotizables	532,995	466,187
Metales preciosos	5.880,334	3.004,186
TOTAL	$ 50.062,579	$ 45.184,240

El comercio de exportación entre este puerto y los mexicanos del Golfo y del Pacífico, ha continuado su movimiento ascendente, no obstante el aumento en los derechos de importación, lo que verifica la esperanza que me permití expresar en revistas pasadas, y es una consecuencia indicada del irresistible desarrollo que están tomando los elementos naturales del país. Los periódicos comerciales de esta ciudad no cesan de día en día en anunciar los contratos ejecutados para la erección de plantas eléctricas, sistemas de drenaje y aprovechamiento de fuerza motriz hidráulica en poblaciones antes fuera del contacto con el resto del mundo. Las recaudaciones de este Consulado han sido de $ 5,627 contra $ 5,358 en Abril de 1902.

La inversión de capital extranjero no llega, sin embargo, al volumen de lo que debiera ser, y esto se debe en parte á nuestros propietarios y hacendados, que debieran tener más espíritu de empresa, y en parte á los manufactureros (me refiero solamente á los americanos, con quienes estoy en contacto), que debieran obrar con una poca más de seriedad y exactitud. Es cosa sabida que la política del fabricante de este país, con honrosas, pero raras excepciones, es la de obtener el mayor número de pedidos posible y una vez asegurados, los obsequia como puede ó como quiere, en muchos casos, varios meses despues de expirado el plazo. Para tener una puerta segura de salida, siempre se expresa en alguna cláusula del contrato, que éste no se llevará á cabo en la época determinada si se interpone alguna circunstancia fortuita, entre la que está implícitamente indicada la de una huelga, tan frecuente y tan fácil de ocurrir en este país. Debo confesar que este mal estado de cosas, no solamente ocurre en los contratos para embarques al extranjero, sino aun con los que deben tener lugar en el interior. De una ú otra ma-

nera es este un gran obstáculo para el desarrollo del tráfico con nuestro país. El remedio es estipular en cada contrato una multa, en caso de falta, sin excusa alguna.

Dos sucesos de la mayor importancia y de gran interés para México han ocurrido durante el mes. El principal ha sido el alza de la plata, cuyo asunto se trató en nota por separado. El otro incidente ha sido la decisión del Juzgado de Circuito de Apelaciones de Saint Paul, Minnesota, contra la *Northen Securities Company*, que viene prácticamente á asimilarse á la decisión de la Suprema Corte en otros casos recientes y semejantes.

El punto en que estriba la disputa, es el derecho que tienen varias corporaciones ferrocarrileras parciales para unirse bajo una sola dirección, con el fin de unificar el tráfico de sus líneas, dando de esta manera mayores facilidades de transporte al comercio y estabilidad en sus itinerarios.

El argumento del Tribunal de Circuito en que se fundó la sentencia en contra de la reciente creación de la combinación de los Ferrocarriles del Noroeste, consistió en que al absorber esa institución el sistema existente, abolía la competencia entre las diversas líneas que unían los mismos puntos ó lugares próximos, causando así una violación de la ley del tráfico entre los Estados; está reconocido que la supresión de la competencia en las líneas ferrocarrileras daña á dicho tráfico.

Aunque la decisión de la Corte de Circuito no muestra claramente sus alcances, la mente del legislador parece haber sido tratar de suprimir los privilegios ó *trusts* que tanto incremento han tomado en estos últimos años. Contrayéndose al caso actual de los *trusts* ferroviarios, puede en pocas palabras hacerse la descripción de su modo de proceder. Un individuo, un sindicato ó corporación, se apodera de la mayoría de las acciones de una Compañía, lo que lo hace árbitro de los destinos de ésta y se apropia la dirección de sus negocios y dirige la imposición de su capital. Con este capital adquiere el manejo de dos, tres ó más Compañías, usando del mismo procedimiento de apoderarse de sus mayorías de acciones, con las que dispone del capital total de todas ellas. Siguiendo esta cadena, llega un momento en que este individuo, corporación ó sindicato, tiene bajo su manejo con un capital relativamente insignificante, el sistema ferrocarrilero de todo un país. Contra esta práctica está dirigida sabiamente la de-

cisión del Tribunal de Saint Paul, que indudablemente será sostenida por la Suprema Corte.

Pero al poner en práctica esta decisión, si bien es cierto que se extirpa la hidra del monopolio, en cambio impide la absorción ó incorporación de las líneas de ferrocarril que conectan puntos intermedios de poca importancia relativa y cuyo manejo por una Compañía poderosa sería una ventaja para la comunicación rápida local misma y un benéfico eslabón para la comunicación entre dos lugares de gran movimiento.

La solución de este problema se deja á la sabiduría de la Suprema Corte; pero si llega á tratarse este punto, que es de actualidad en México, en nuestros tribunales, acaso se podría expresar que ninguna Compañía, corporación ó institución, pudiera asumir el manejo y dirección de *líneas paralelas* ó que sigan la misma dirección, fuera hacia nuestras fronteras, ó hacia nuestras costas del Pacífico ó del Golfo.

Nueva York, Abril 30 de 1903.—P. O. D. C. G., el Vicecónsul, *A. León Grajeda.*

Haití.

(Informe comercial enviado por el Cónsul de México en Port-au-Prince, Sr. A. Ricco).

Port-au-Prince, *Abril 20 de 1903.*

Entre los países que por no producir artículos de algodón, podrían comprarlos á México, hay que incluir á Haití.

Los de consumo principal son: mantas crudas *(siam écru)*, géneros blanqueados *(calicots)*, telas tejidas con hilos de color, telas estampadas *(indiennes)* y telas azules de las llamadas *Debims*, en los Estados Unidos. Haití importa estos artículos de Inglaterra y Francia, la cuarta parte, y de los Estados Unidos el resto.

Las ventas se efectúan siempre á plazos de cuatro á seis meses, con un interés de 6 por 100 anual; algunas ventas, sin embargo (y quizás las más importantes), podrán hacerse al contado, con un descuento de 1 á 2½ por 100.—Las remesas se hacen siempre con che-

ques á 3 días vista sobre Nueva York, y con giros á 90 días vista sobre París, todos efectos de primer orden.—Los derechos arancelarios son de 4 á 7 centavos moneda del país, según el ancho de los tejidos, que generalmente es de 68 á 70 centímetros.

Haití se comunica con los Estados Unidos por medio de dos líneas de vapores: una, la Hamburguesa-Americana con cuatro vapores al mes; la otra, la Real Holandesa con dos vapores al mes.

El flete de ambas líneas es de 12 centavos, oro, el pie cúbico, más 5 y 22 por 100.

Por lo general, los artículos de algodón vienen empacados en cajas de 50 piezas los de Inglaterra y Francia, y en costales de 50 piezas los de los Estados Unidos.

Las piezas son invariablemente de 12½ á 25 yardas. (Más ó menos 10 y 20 annas), y los derechos de Aduana se pagan por annas. (La anna es de un metro 18 centímetros.)

Como el cambio sobre el extranjero (Nueva York y París), está desde hace tiempo bastante alto variando de 140 á 170 por 100 de premio, los artículos de algodón mexicanos podrían ser importados en Haití con mucha ventaja sobre los similares de los Estados Unidos.

Otro punto de importancia y que facilitaría al comercio de México con Haití, es el de la Compañía de vapores Hamburguesa-Americana, que tiene establecida una línea y que hace un servicio casi regular quincenalmente, y muchas veces (de Noviembre á Marzo) hasta cuatro vapores al mes, saliendo de Veracruz, Tampico y Progreso, para puertos principales de Haití (Jacmel, Jeremie, Cabo Haitiano) y tocando todos la Capital, Port-au-Prince.

Yo creo que con arreglos especiales con dicha Compañía, se podría obtener un flete, si no más barato á lo menos igual al flete que se paga de Nueva York.

La circunstancia de ser Haití productor de bastante y buena calidad de algodón, materia prima que por ahora tiene México que importar, sería un estímulo para crear una corriente de relaciones ventajosas para los dos países.

El algodón se vende aquí á 25 centavos (moneda del país) el kilogramo, ó sea 10 centavos oro al cambio medio de 140 á 150 por 100; Haití manda su algodón á Alemania.

SACOS VACIOS.

Haití exporta para Europa, anualmente, 500,000 sacos de café (de 160 á 180 libras), y de Europa recibe los sacos vacíos.

Si en Mexico, como no lo dudo, se fabricaran sacos apropiados para este grano, y siendo algo más baratos, Haití podría comprarlos á México.

Los sacos deben contener, por término medio, de 75 á 85 kilogramos, pueden ser fabricados lisos ó con rayas de color en el centro ó en los costados.

Se importan tres clases: los buenos, de un costo en Europa, de 20 á 22 centavos oro; los medianos, de costo de 15 á 16 centavos oro, y corrientes, de precio más barato y que no pasa de 12 centavos oro.

Otros artículos de fácil y segura introducción son: caballos de silla, bonitos y de regular alzada, y que se podrían vender hasta á 250 pesos oro cada uno; maíz, en la estación que escasea (Marzo á Agosto); ajos gruesos, de Agosto á Diciembre, y buenas suelas; y me atrevo á decir que hasta el arroz, si el cambio se mantuviera alto en México.

TABACOS Y CIGARROS.

Este artículo lo he dejado para lo último, pues quiero tratarlo detenidamente.

Desde que las comunicaciones con Cuba han cesado casi por completo, falta en lo absoluto el artículo en Haití; el tabaco y cigarros mexicanos, y con especialidad el primero, serían muy bien acogidos en este mercado.

Todo buen fumador aquí, conoce los tabacos de Veracruz, San Andrés Tuxtla y otros de México; por consiguiente, los comprarían de preferencia á otros y á muy altos precios.

Para obtener una venta segura y de importancia, yo aconsejo se establezca en esta Capital un depósito bien surtido de cigarros y tabacos; de este depósito se mandaría á otras ciudades principales del país, cierta cantidad de mercancía, escogiéndose para eso personas de toda honradez, las que no faltan.

Estoy convencido que el fabricante mexicano de tabacos, que esto hiciera, obtendría ópimos resultados.

Los derechos arancelarios, son: por tabacos de cualquiera forma, clase ó peso, en cajitas, paquetes ó sueltos, de un peso ochenta y tres centavos moneda del país y cuarenta y cinco centavos oro el ciento; por los cigarros, 72 por 100 *ad valorem*, más 23 por 100 oro sobre los derechos en moneda del país.

Yo desearía que los fabricantes de tabacos y cigarros prestaran toda su atención á mi proyecto y llegaran á establecer el depósito que yo les aconsejo.

Para concluir, estoy á disposición de los fabricantes de tejidos, tabacos, sacos, y de cualquiera otra persona á quien este informe pudiera interesar para enviarles toda clase de instrucciones ó pormenores que se me pidieran, y me ofrezco para recibir toda muestra y mercancía que como ensayo se quisiera introducir en esta República.—El Cónsul, *Arturo Ricco.*

NOTAS INDUSTRIALES

(Remitidas por el Consulado General de México en Liverpool.)

La planta del mosquito.—El Capitán W. D. Larymore, residente inglés en la Nigricia del Norte, informa que ha enviado ultimamente á Inglaterra un ejemplar de la "planta del mosquito," el cual se ha agregado á la rica colección británica en Kew. El mérito peculiar de la planta consiste en el efecto repelente que produce sobre el mosquito. Según el testimonio del Capitán Larymore, el olor de las hojas aunque agradable al olfato humano es insoportable para el insecto cuyo nombre lleva la planta. Si la propiedad de la *ocimum vivide* se confirma por la experiencia, la yerba deberá cultivarse abundantemente en las regiones plagadas de mosquitos; y si se prueba que su olor afecta igualmente los nervios de la mosca común, no hay duda que tendrá una gran demanda en este país. La planta tiene, además, propiedades terapéuticas, pues los naturales de Nigricia la emplean en infusión, prefiriéndola á la quinina, como remedio contra la fiebre malaria.

Este hecho debe ser materia de una investigación científica, y seguramente se practicará en breve por la Escuela de Medicina Tropical de Liverpool.

Bancos cooperativos en Irlanda.—Mr. W. P. Coyne, Jefe de Estadística del Departamento Irlandés de Agricultura é Industria, llama una vez más la atención en su último informe anual, sobre los progresos de las Asociaciones Cooperativas de Crédito en Irlanda. Es ya bien sabido que esas instituciones, que tanto se han extendido en el Continente, fueron introducidas primeramente en Irlanda hace algunos años. Las Asociaciones de Crédito son pequeños bancos rurales ó sociedades financieras en las que "todos y cada uno de sus miembros son responsables solidariamente de las deudas contraídas entre ellos."

Sólo se prestan por estos bancos pequeñas sumas de dinero, á condición de que se empleen exclusivamente en la producción agrícola. El socio que solicite auxilio debe expresar el motivo, el cual da lugar á una investigación. Este sistema *Raiffeisen* ha tenido un gran éxito, y se encuentra tan apreciado, que en la actualidad hay más de cien bancos de esta clase registrados en Irlanda. Cree Mr. Coyne que se hace ya necesaria una organización central de estos bancos, que sirva á la vez de distribuidora de capital á las sociedades locales y de una especie de *Clearing House* para ellas.

Extracto del *Liverpool Mercury.*—Liverpool, Abril 30 de 1903.—El Cónsul General, *Joaquín G. Conde.*

NOTAS DIVERSAS

Recepción Diplomática del Ministro de México en Guatemala.

(Del *Diario de Centro-América*, de Mayo 11 de 1903.)

En el salón principal del Palacio del Ejecutivo, fué recibido hoy, en audiencia pública por el Jefe de la Nación, el Excelentísimo Señor Lic. D. José F. Godoy, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la floreciente República Mexicana en Guatemala.

Ese acto revistió toda la solemnidad debida. Asistieron los Señores Ministros de Estado, algunos Generales del Ejército, altos empleados del Gobierno y muchísimas personas particulares.

La Compañía de Caballeros Cadetes hizo la guardia de honor y asistió la Banda Marcial.

La bandera fué izada en la torre principal del Palacio.

El Señor Ministro dijo:

"Señor Presidente:

Tengo la honra de poner en manos de Vuestra Excelencia, las cartas de retiro de mi distinguido antecesor y las que me acreditan con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, ante el Gobierno de la República de Guatemala.

Puedo asegurar á Vuestra Excelencia que muy grato es para mí tener por segunda vez, la representación de mi país ante el Gobierno guatemalteco.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos desea que sigan estrechándose los lazos de amistad que felizmente existen entre nuestros dos países. Conocida la simpatía que abrigo hacia este pueblo hospitalario, casi me parece innecesario asegurar á Vuestra Excelencia, que gustoso trataré de cumplir las instrucciones que mi Gobierno me ha dado á ese respecto y que reflejan también el anhelo del pueblo mexicano. Para llevar á cabo mi cometido, espero que contaré con el eficaz concurso de Vuestra Excelencia y de las caracterizadas personas que componen su Gabinete.

Ruego á Vuestra Excelencia se digne aceptar los votos que en nombre del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tengo el encargo de expresar á Vuestra Excelencia por su felicidad personal y por la prosperidad de Guatemala, y espero que me será permitido unir á ellos los míos propios.

Termino manifestando á Vuestra Excelencia mi vehemente deseo de que este simpático país continúe gozando de la paz, desarrollando sus grandes recursos naturales y avanzando por la senda del progreso."

El Señor Presidente de la República contestó:

"Señor Ministro:

Al recibir de manos de Vuestra Excelencia las cartas de retiro de vuestro digno antecesor, el Sr. D. Cayetano Romero, y las que os acreditan con el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, permitidme os haga presente la satisfacción que me causa el que, por segun-

da vez, os haya sido encomendada la representación de vuestro país ante mi Gobierno.

Acabáis de manifestarme los propósitos que animan al Excelentísimo Señor Presidente de México, de estrechar los lazos de amistad, que por fortuna existen entre nuestros respectivos países. Pues bien, Señor Ministro, vuestra manifestación de hace un momento, me proporciona la oportunidad de haceros á mi vez, públicamente, la de que tengo pruebas inequívocas de la sinceridad de tales propósitos del ilustre General Presidente Díaz, y de que ellos reflejan, por otra parte, como decís, el anhelo del noble pueblo mexicano.

Fué para Guatemala el año de 1902, año aciago, en cuyo transcurso sucediéronse acontecimientos luctuosos, cuyo ingrato recuerdo aun no se borra ni borrará en mucho tiempo de nuestra mente; pero tampoco se borrará de ella, nunca, el de la noble conducta para con los guatemaltecos observada entonces por nuestros hermanos de México, representada por el digno Gobierno y por el Congreso de aquella Nación.

No ha mucho y con motivo del conflicto que surgiera en Centro-América, el Excelentísimo Sr. Díaz, apreciador, cual ninguno, de los bienes que aporta á los pueblos una paz inalterable, quiso interponer y lo hizo, su amistosa mediación, á la que débese el que se evitara un desenlace fatal para estas Repúblicas, que ya era inminente.

Y he aquí, Señor Ministro, que así como este último hecho llevado á cabo por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, es para Guatemala una prueba de los propósitos manifestados por él y transmitidos por Vuestra Excelencia; así también el á que antes hice referencia, lo es del anhelo del pueblo mexicano, traducido en el hecho realizado por el Congreso de México.

No podéis dudar, pues, de que vuestra misión encontrará todo mi apoyo, y podéis contar con el concurso de las personas que forman mi Gabinete.

Para concluir, ruégoos os sirváis transmitir al ilustre hombre de Estado que gobierna á la vecina y hermana República del Norte, los votos que hago por su felicidad personal, y por el engrandecimiento y creciente progreso del pueblo mexicano.

Aceptad también vos, Señor Ministro, mi más cordial bienvenida y mis buenos deseos porque vuestra permanencia en Guatemala sea para vos tan grata como lo es para nosotros."

Movimiento Diplomático.

(Mayo de 1903.)

Durante la ausencia del Señor Ministro de Francia, ha quedado como Encargado de Negocios *ad ínterim*, el Secretario de Embajada, Señor Vizconde de La Tour.

Habiéndose ausentado el Señor Ministro de la Gran Bretaña, lo substituye, con el carácter de Encargado de Negocios *ad ínterim*, el Secretario de la Legación, Sr .Grant Duff.

Movimiento Consular.

(Mayo de 1903.)

Han sido nombrados:

Cónsul en Trieste (Austria), el Sr. José Smerdou.

Vicecónsul en Douglas, Arizona (Estados Unidos), D. Antonio Maza.

Se ha admitido á D. Felipe Carrascosa y á D. Casimiro Barela, la renuncia que han hecho, de sus cargos respectivos, de Cónsul en San Marcos (Guatemala) y Denver, Colorado (Estados Unidos).

Presupuesto del Ramo de Relaciones para el año fiscal de 1903–1904.

(EXTRACTO.)

Secretaría	$ 117,921.65
Archivo General de la Nación	18,090.50
Gastos generales	117,368.95
Cuerpo Diplomático	269,033.20
Cuerpo Consular	153,073.70
Comisión Internacional de Límites entre México y los Estados Unidos de América	24,501.25
Gastos de los Cuerpos Diplomático y Consular	83,500.00
	$ 783,489.25

BOLETIN OFICIAL

DE LA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Tomo XVI. México, Julio 15 de 1903. Núm. 3.

DOCUMENTOS OFICIALES

Recepción Diplomática del Ministro del Japón.

Con el ceremonial de costumbre, á las doce del día 23 de Junio próximo pasado, fué recibido por el Presidente de la República, en el Palacio Nacional, S. S. Koichi Soughimoura. Al presentar sus credenciales en calidad de Ministro Residente, nombrado por el Emperador del Japón, cerca del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dijo:

"Monsieur le Président des Etats Unis du Mexique.

En me félicitant d'offrir à Votre Excellence l'expression de mes hommages respectueux, j'ai l'honneur de Vous remettre les deux lettres autographes de Sa Majesté l'Empereur, mon Auguste Maître.

Dans ces lettres, l'Empereur fait part à Votre Excellence qu'il á plu à Sa Majesté de mettre fin à la mission que remplissait Monsieur Satô Aîmaro auprès de Votre Gouvernement, et, qu'Elle a daigné, en même temps, me nommer comme son succeseur en qualité de Ministre Résident près le Gouvernement des Etats-Unis Mexicains.

Heureux d'être ainsi accrédité auprès de l'illustre personne de Votre Excellence dans ce noble pays, je tiens à Vous assurer, Monsieur le Président, que je m'étendrai avec tous mes efforts à poursuivre

le but de ma mission qui est de maintenir et de resserrer le liens de bonne harmonie existant si heureusement entre le Japon et le Mexique, et, s'il m'est possible, d'accroître les rélations économiques entre les deux pays.

Dans l'accomplissement de la tâche dont j'aime à me charger, j'ose espérer d'être merité de la haute bienveillance de Votre Excellence ainsi que de la part des honorables membres de Votre Gouvernement.

Interprête des sentiments de Sa Majesté l'Empereur, mon Auguste Maître, je me sens très honoré d'avoir, en cette occasion, à vous renouveler, Monsieur le Président, au nom de mon Sonverain, les assurances de Sa haute estime et de Sa sincère affection et l'expression des vœux les plus ardents qu'Elle forme pour Votre bonheur et pour la prosperité de Votre pays. Je prie Votre Excellence de me permettre d'y ajouter l'expression de mes souhaits personnels.

(TRADUCCION.)

Señor Presidente de los Estados Unidos de Mexico:

Al felicitarme de ofrecer á Vuestra Excelencia la expresion de mis respetuosos homenajes, tengo el honor de poner en vuestras manos, las dos cartas autógrafas de Su Majestad el Emperador, mi Augusto Señor.

En estas cartas participa el Emperador á Vuestra Excelencia que Su Majestad ha tenido á bien poner término á la misión que desempeñaba cerca de vuestro Gobierno el Sr. Sato Aimaro, y que se ha dignado, al mismo tiempo, nombrarme su sucesor en calidad de Ministro Residente cerca del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Dichoso de ser acreditado de esta manera cerca de la ilustre persona de Vuestra Excelencia en este noble país, me complazco en aseguraros, Señor Presidente, que todos mis esfuerzos tenderán á perseguir el fin de mi misión, que es el de mantener y estrechar los lazos de buena harmonía que felizmente existen entre el Japón y México, y, si me es posible, ensanchar las relaciones económicas entre los dos países.

En el desempeño de la tarea de que me es grato encargarme, me permito esperar que pueda merecer vuestra alta benevolencia, así como la de los honorables miembros de vuestro Gobierno.

Interpretando los sentimientos de Su Majestad el Emperador, mi Augusto Señor, me siento muy honrado de poder renovaros en esta ocasión, Señor Presidente, en nombre de mi Soberano, las seguridades de su alta estimación y de su sincero afecto, así como la expresión de sus más ardientes votos por vuestra felicidad y por la prosperidad de vuestro país. Ruego á Vuestra Excelencia me permita agregar la expresión de mis deseos personales."

El Presidente de la República contestó:

"Señor Ministro:

Mucho me complace el recibir la carta de Su Majestad el Emperador del Japón, que os acredita como su Ministro Residente cerca de este Gobierno; y por la carta de retiro de vuestro predecesor, que acabáis de entregarme, quedo enterado de su separación del puesto que ocupó dignamente. Me es también muy grato escuchar de vuestros labios la expresión de los amistosos sentimientos que animan á vuestro Soberano con respeto á México, los que se hallan sinceramente correspondidos por nuestra parte.

Los esfuerzos que os proponéis emplear en la conservación y el aumento de las cordiales relaciones felizmente reinantes entre nuestros dos países, encontrarán siempre una viva cooperación de parte del Gobierno Mexicano.

Deseándoos, Señor Ministro, una agradable residencia en esta capital, os suplico transmitáis al Gobierno Japonés los votos que hago por la felicidad no interrumpida de Su Majestad el Emperador y por la prosperidad de su floreciente Imperio."

Licencia para aceptar cargos consulares.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

MÉXICO, *1º de Junio de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único.—Se concede licencia al Sr. Gabriel Castaños para que acepte el nombramiento de Cónsul de Bélgica en Guadalajara, con jurisdicción en los Estados de Jalisco, Michoacán y Colima y en el Territorio de Tepic.

Francisco P. Gochicoa, Diputado Presidente.—*S. Sarlat*, Senador Presidente.—*Lorenzo Elízaga*, Diputado Secretario.—*A. Castañares*, Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, de México, á primero de Junio de mil novecientos tres.—*Porfirio Díaz*.—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal*.—Señor......

Autorización de funciones consulares.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequátur* de estilo á D. Gabriel Castaños para que, sujetándose á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Cónsul de Bélgica en Guadalajara, con jurisdicción en los Estados de Jalisco, Michoacán y Colima y en el Territorio de Tepic.

México, 6 de Junio de 1903.—*José Algara*, Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado á D. Manuel López Negrete para que, sujetándose á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul honorario de España en Jalapa.

México, 12 de Junio de 1903.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado á D. Andrés Quintana Pérez para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul honorario de España en Isla del Carmen, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, 24 de Junio de 1903.—*José Algara,* Subsecretario.

Cartas de naturalización expedidas en Junio de 1903.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

El Señor Presidente de la República ha otorgado carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Sr. D. Gerardo de Fano, español, maquinista y residente en Veracruz.

Sr. Cecil C. Freston, inglés, propietario y residente en Ciudad Victoria (Tamaulipas).

Sr. José Smerdou, austriaco, empleado y residente en esta capital.

Sr. Jerónimo Vilar, español, mecánico y residente en Veracruz.

Sr. José Antonio Lopategui, español, maquinista y residente en Veracruz.

Sr. Fernando Laburo y Zaldumbide, español, maquinista y residente en Veracruz.

México, 30 de Junio de 1903.—*José Algara,* Subsecretario.

Cartas de naturalización expedidas en el año de 1902-903.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

Extranjeros naturalizados en la República Mexicana desde el 1º de Julio de 1902 al 30 de Junio de 1903.

1902. Adéath Julio, francés.
1903. Alvarez Gregorio, español.
1903. Alvarez Jaime, español.
1903. Alvariño José Fraga, español.
1903. Arguiano Benito de, español.
1902. Arruti E. Ibargüen José María, español.
1902. Bada Francisco A. de, español.
1903. Banda Monjardín Federico de, español.
1902. Castellá Salvador, español.
1903. Claverie de Zavalza Juana, española.
1902. Domínguez José, español.
1902. Dopico José Valerio, español.
1903. Fano Gerardo de, español.
1902. Fernández de la Reguera Guillermo, español.
1903. Fernández Robredo Ramón, español.
1903. Freston Cecil C., inglés.
1903. Gavito Pedro, español.
1902. González Fortunato, español.
1903. González Fernández José, español.
1903. Guash Conrado, español.
1902. Gulard Enrique, español.
1903. Herrera Navarro Juan, español.
1903. Illa Rodolfo, cubano.
1902. King Lung Julián Fú, chino.
1903. Laburu y Zaldumbide Fernando, español.
1902. Lago José, español.
1903. Lee Frank, chino.
1903. Levy Manuel A., francés.
1903. Lopateguí José Antonio, español.

1903. Maruri Francisco, español.
1903. Martínez Saturnino Ramón, venezolano.
1902. Migliolo Blas, italiano.
1903. Mulet Puig Agustín, español.
1903. Nettel José Asunción, austriaco.
1902. Oliva Francisco Estela, español.
1903. Ordorica José, español.
1902. Poulsen Waldemar, alemán.
1902. Rendón José, español.
1902. Reyes Joaquín, chino.
1902. Reyes Manuel, chino.
1903. Schega Ricardo, austriaco.
1903. Schrœder Enrique Gustavo César, alemán.
1903. Sironi Guido, italiano.
1903. Smerdou José, austriaco.
1903. Sobrino Pedro, español.
1903. Vignan Martí Juan, español.
1903. Vilar Jerónimo, español.
1902. Wili Antonio, chino.

México, Junio 30 de 1903.—*José Algara*, Subsecretario.

ESCALAFON

DEL

CUERPO DIPLOMÁTICO MEXICANO

Julio 1º de 1903.

Embajadores.

AZPÍROZ MANUEL DE.—Nacido el 9 de Junio de 1836; Licenciado en Leyes; Coronel de infantería; Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado tres veces del Despacho, 10 de Agosto de 1867; Agente y Abogado del Gobierno ante la Comisión Mixta de Reclamaciones entre México y los Estados Unidos, Abril de 1872; Cónsul en San Francisco, 13 de Abril de

1873; Senador suplente en el 8º Congreso, llamado al Senado, de Abril á Noviembre de 1876; Miembro de una Comisión nombrada para proponer bases para la renovación de tratados internacionales, 10 de Septiembre de 1881; para reformas de la legislación civil del Distrito Federal, 29 de Octubre de 1881; Plenipontenciario para negociar un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con Italia, 17 de Junio de 1882; Profesor de Derecho patrio en el Colegio del Estado de Puebla, de 1883 á 1890; Secretario de Hacienda del mismo Estado, 19 de Julio de 1883; Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado cuatro veces del Despacho, 6 de Mayo de 1890; Comendador de la Orden militar de Nuestro Señor Jesucristo, de Portugal, 13 de Septiembre de 1894; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en los Estados Unidos de América, 30 de Enero de 1899; Plenipotenciario para la negociación del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con China, 25 de Febrero de 1899; Miembro de la Corte permanente de Arbitraje de El Haya, 1900; Plenipotenciario para negociar un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con Persia, 1901; Condecorado con la Orden, de 1ª clase, del León y del Sol, de Persia, Diciembre 12 de 1902.

MARISCAL IGNACIO.—Nacido el 5 de Julio de 1829; Licenciado en Leyes, 1849; Diputado al Congreso Constituyente, 1856; Magistrado de la Suprema Corte del Estado de Oaxaca, 1859; Juez de Circuito de los Estados de Veracruz, Puebla y Oaxaca, 1860; Diputado al Congreso de la Unión y Asesor del Gobierno para la ejecución de las leyes de desamortización, 1861; Magistrado de la Suprema Corte de Justicia Federal, 1862; Subsecretario de Relaciones Exteriores, 1863; Primer Secretario de la Legación en Washington, 23 de Agosto de 1863; Encargado de Negocios, 25 de Octubre de 1867; Presidente del Tribunal Superior del Distrito Federal y Diputado al Congreso de la Unión, Abril de 1868; Secretario de Justicia é Instrucción Pública, Octubre de 1868; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, 1º de Junio de 1869; Secretario de Relaciones Exteriores, 10 de Marzo de 1871; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, 14 de Junio de 1872; Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, Julio de 1877; Secretario de Justicia é Instrucción Pública, Diciembre de 1879; Secretario de Relaciones Exteriores, 22 de Noviembre de 1880; Enviado Especial en la Gran Bretaña, 29 de Mayo de 1883; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, 4 de Octubre de 1884; Secretario de

Relaciones Exteriores, 19 de Enero de 1885; Condecorado con el Busto del Libertador, de segunda clase, de Venezuela, 1886; Gran Cruz de la Orden de la Concepción de Villaviciosa, de Portugal, 1887; Gran Oficial de la Legión de Honor, 1888; Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, 1889; Miembro correspondiente de la Real Academia Española de la Lengua, 1890; Gran Cruz de la Orden Imperial del Sol Naciente, del Japón, 1892; Caballero Gran Cruz de la Orden de la Corona de Italia, 1893; Gran Cruz de la Orden de la Corona Real Prusiana, 1896; Gran Oficial de la Orden de Leopoldo, de Bélgica, 1897; Gran Cruz de la Orden Imperial de Austria, 1902; Condecorado con la Orden, de 1ª clase, del León y del Sol, de Persia, Diciembre 12 de 1902.

Ministros Plenipotenciarios.

ALGARA José.—Nacido el 23 de Abril de 1849; Licenciado en Leyes; Subsecretario de Relaciones Exteriores, 4 de Octubre de 1901; miembro de la Junta Directiva del Colegio de Abogados; Académico de número de la correspondiente de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid, y Vocal de su Junta Directiva; Promotor Fiscal de la Federación; Síndico, Regidor y Presidente interino del Ayuntamiento de la Ciudad de México, 1901; Profesor de Derecho Internacional Privado y de Legislación Comparada en la Escuela de Jurisprudencia de México; Miembro de varias Sociedades científicas y literarias.

BARRA Francisco L. de la.—Nacido el 16 de Junio de 1863; Licenciado en Leyes; Plenipotenciario por México para negociar y firmar el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con los Países Bajos, y el de Extradición con Italia; Abogado consultor de la Secretaría, 30 de Agosto de 1898; Diputado al Congreso de la Unión, de 1891 á 1896; Comendador de número extraordinario de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de España; Comendador de la Orden de la Corona de Italia; Miembro de número de la Academia Mexicana de Legislación y Jurisprudencia, y su Delegado en el Congreso Jurídico Ibero-Americano, reunido en Madrid en 1892; Académico honorario de la Real de Madrid; Delegado de México al Congreso Internacional Americano convocado por la República del Ecuador y Secretario de la Junta de Delegados al mismo, 1896; Delegado á la Segunda Conferencia Internacional Americana, 1901; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas de Sud-América (lado del Atlántico), 13 de Mayo de 1902.

CRESPO MARTÍNEZ GILBERTO. — Nacido en el puerto de Veracruz el 17 de Agosto de 1853; Ingeniero; Profesor en la Escuela Nacional de Ingenieros de México, de 1878 á 1892; Miembro de la Comisión Mexicana en las Exposiciones universales de Nueva Orleans, 1884, y de Paris, 1889; Cónsul en la Habana, 1885; Diputado al Congreso de la Unión, de 1886 á 1902; Subsecretario de Fomento, de 1892 á 1901; Cónsul general en la Habana en 1901; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República de Cuba, 16 de Junio de 1902; Plenipotenciario por México, para negociar y firmar Tratados Postales con el Gobierno de la República de Cuba, Marzo 25 de 1903; Miembro de la Asociación de Ingenieros y otras científicas nacionales, y de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales de México, Correspondiente de la Real de Madrid, así como de las Sociedades, Geológica y de Economía Política, de París; Condecorado por varios Gobiernos europeos, con las órdenes de la Legión de Honor, y Oficial de Instrucción Pública, de Francia; Santa Ana, de Rusia; Corona de Hierro, de Alemania; Rey Leopoldo, de Bélgica; Carlos III, é Isabel la Católica, de España; Concepción de Villaviciosa, y Mérito Industrial, de Portugal.

ESTEVA GONZALO A.— Nacido el 18 de Febrero de 1843; Diputado á varias Legislaturas del Congreso de la Unión; Ministro Residente en Italia, 17 de Diciembre de 1891; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, 8 de Agosto de 1898; Gran Cruz de la Orden de Carlos III, de España.

GAMBOA JOSÉ M. — Nacido en 22 de Marzo de 1856; Licenciado en Leyes, 27 de Diciembre de 1876; Subsecretario de Relaciones Exteriores, del 4 de Febrero de 1899 al 15 de Agosto de 1901; encargado del Despacho, del 30 de Septiembre al 13 de Noviembre de 1899; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas de Sud-América, Junio 3 de 1901; Diputado al Congreso de la Unión, de la XIII á la XIX Legislaturas; Plenipotenciario para negociar con Bélgica el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, 1895; Delegado al Congreso Higiénico Internacional de Moscow, 1897; Caballero de la Legión de Honor, 1900; Miembro del Tribunal Permanente de Arbitraje en El Haya, 1901.

GODOY JOSÉ F.— Nacido el 9 de Agosto de 1851; Licenciado en Leyes; Oficial 2º interino en la Secretaría de Relaciones Exteriores, 17 de Septiembre de 1888; Vicecónsul en San Francisco, California, 19 de Noviembre de 1890; Primer Secretario en Centro-América, 22 de Julio de 1893; Encargado de Negocios *ad interim*, de 10 de Noviembre de 1893 al 13 de Noviembre de 1896; Primer Secretario en los Estados Unidos de

América, 13 de Septiembre de 1896; Encargado de Negocios *ad ínterim*, de 9 de Agosto á 4 de Diciembre, y de 30 de Diciembre de 1898 á 29 de Marzo de 1899; Secretario de la Segunda Conferencia Internacional Americana, 1901; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Centro-América, 16 de Diciembre de 1902.

ITURBE MANUEL.—Nacido el 8 de Septiembre de 1844; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania y en la Gran Bretaña (cargo aceptado sin retribución), 29 de Septiembre de 1894; Enviado Especial en Rusia para la coronación de los Soberanos, 2 de Marzo de 1896; Condecorado con la Cran Cruz de San Estanislao, de Rusia, 1896; Gran Cruz de Isabel la Católica; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España, 28 de Abril de 1899.

MIER SEBASTIÁN B. DE.—Nacido en 1849; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Gran Bretaña, 18 de Octubre de 1899; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia, 18 de Octubre de 1901; Comisario general de México en la Exposición Universal de París de 1900; Comendador de la Legión de Honor, 1900; Enviado especial para la Jura del Rey Alfonso XIII de España, 1902; Gran Oficial de la Orden Imperial Turca del Medjidié, 6 de Diciembre de 1902; Cruz de Comendador de la Orden Española de Carlos III, 9 de Diciembre de 1902.

PARDO (Jr.) EMILIO.—Nacido el 27 de Septiembre de 1850; Licenciado en Leyes; Diputado á varias Legislaturas del Congreso de la Unión; Miembro de la Comisión Liquidataria de la Deuda Pública; Profesor de Derecho Comercial, Consular y Marítimo, en la Escuela Superior de Comercio; Vocal de la Junta Directiva de la Beneficencia Privada; Delegado á la Segunda Conferencia Internacional Americana, 1901; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica y los Países Bajos, 5 de Junio de 1902.

RINCÓN GALLARDO PEDRO.—Nacido el 8 de Junio de 1834; Brigadier; Diputado varias veces al Congreso de la Unión; Presidente de la Junta Directiva del Desagüe del Valle de México; Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de México y Gobernador del Distrito Federal; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Rusia, 3 de Marzo de 1891, en Alemania, 18 de Octubre de 1899, y en Londres, 29 de Abril de 1903.

ROMERO CAYETANO.—Nacido el 7 de Agosto de 1843; Agregado á la Legación en los Estados Unidos de América, 29 de Enero de 1866; Oficial interino, 8 de Diciembre de 1866; en propiedad, 23 de Diciembre de 1867; Segundo Secretario de la misma Legación, 21 de Marzo de 1871; Tra-

ductor de la Comisión Mixta de Reclamaciones entre México y los Estados Unidos, 1º de Abril de 1874; Oficial de la Legación, 29 de Abril de 1875; Primer Secretario interino, 1º de Mayo de 1882; en propiedad, 10 de Agosto de 1883; Encargado de Negocios *ad interim*, de 12 de Octubre á 21 de Diciembre de 1882; de 9 de Mayo á 14 de Diciembre de 1883; de 13 de Noviembre de 1884 á 6 de Febrero de 1885; de 9 de Julio á 4 de Octubre de 1887; de 15 de Agosto á 1º de Octubre de 1888; de 27 de Junio á 22 de Septiembre de 1889; de 23 de Julio á 24 de Septiembre, y de 27 del mismo mes al 9 de Noviembre de 1890; de 9 de Julio á 12 Octubre de 1891; de 17 de Mayo de 1892 á 28 de Febrero de 1893; Cónsul general en Francia, 2 de Marzo de 1893; en la Gran Bretaña, 19 de Junio de 1893; Primer Secretario en la Gran Bretaña, 6 de Julio de 1893; Encargado de Negocios *ad interim*, del 18 de Agosto de 1893 al 20 de Noviembre de 1894; del 8 de Diciembre del mismo año al 2 de Abril de 1895; del 30 de Julio de 1895 al 29 de Junio de 1896, y posteriormente durante todas las ausencias del Ministro; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Centro-América, 30 de Abril de 1902; en disponibilidad, 1903.

ZÁRATE JULIO.—Nacido el 12 de Abril de 1844; Jefe de Sección interino de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del 16 de Mayo al 25 de Septiembre de 1879; Subsecretario interino, del 26 de Septiembre de 1879 al 15 de Septiembre de 1880; Encargado del Despacho, del 12 de Diciembre de 1879 al 12 de Febrero de 1880; Diputado al Congreso de la Unión, de la IV á la VIII y de la X á la XVII Legislaturas; Secretario general del Gobierno del Estado de Veracruz, del 1º de Diciembre de 1884 al 15 de Octubre de 1886; Magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1896.

ZENIL JESÚS.—Nacido el 21 de Junio de 1848; Licenciado en Leyes; Diputado á la II y III Legislaturas del Estado de Hidalgo; Diputado al VII, VIII y IX Congresos de la Unión; Primer Secretario en Italia, 6 de Diciembre de 1879; en España, 16 de Mayo de 1881; Encargado de Negocios *ad interim*, del 19 de Diciembre de 1881 al 13 de Febrero de 1882; Primer Secretario en Portugal, 24 de Marzo de 1884; Encargado de Negocios *ad interim* en España, del 15 de Marzo de 1885 al 18 de Octubre 1886; en Portugal, del 15 de Marzo de 1885 al 12 de Abril de 1890; en España, del 10 de Julio de 1889 al 3 de Febrero de 1890; Primer Secretario, en comisión, en Bélgica, 4 de Octubre de 1890; Encargado de Negocios *ad interim*, 31 de Enero de 1891; Ministro Residente, 6 de Junio de 1896; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica y los

Países Bajos, 5 de Septiembre de 1899; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Austria-Hungría, 5 de Junio de 1902.—Gran Oficial de la Orden de Leopoldo, de Bélgica, 1987.

Ministros Residentes.

LERA CARLOS AMÉRICO.—Nacido el 4 de Noviembre de 1855; Licenciado en Leyes; Cónsul en Saint-Nazaire, 4 de Febrero de 1884; Primer Secretario en Centro-América, 6 de Noviembre de 1890; Encargado de Negocios *ad ínterim*, 6 de Septiembre de 1891; Primer Secretario en Italia, 31 de Diciembre de 1892; Encargado de Negocios *ad ínterim*, 12 de Agosto de 1893; en disponibilidad, 14 de Noviembre de 1894; Diputado al Congreso de la Unión, 14 de Diciembre de 1894; Secretario particular del Ministro de Relaciones Exteriores, 18 de Febrero de 1895; Director del *Boletín Oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores*, 27 de Septiembre de 1895; Encargado de Negocios en Centro-América, 16 de Septiembre de 1896; Ministro Residente, 24 de Diciembre de 1897; Ministro Residente en el Japón, 1° de Febrero de 1899.

WOLLHEIM MAURICIO.—Nacido el 19 de Noviembre de 1828; Jefe de Sección en la Secretaría de Relaciones Exteriores, 11 de Junio de 1883; Primer Secretario en el Japón, 24 de Agosto de 1891; Encargado de Negocios *ad ínterim*, 10 de Enero de 1893; Encargado de Negocios y Cónsul general, 19 de Junio de 1893; Ministro Residente, 11 de Junio de 1897; en disponibilidad, 10 de Febrero de 1899; condecorado con la Orden Imperial del Tesoro Sagrado del Japón, 1892.

Primeros Secretarios.

BARREIRO MANUEL.—Nacido el 5 de Julio de 1862; Doctor en Medicina; Primer Secretario de la Legación en Sud-América (lado del Pacífico) 13 de Junio de 1901; Encargado de Negocios *ad ínterim*, en Santiago de Chile, 29 de Noviembre de 1902.

BAZ GUSTAVO A.—Nacido el 3 de Septiembre de 1852; Escribiente auxiliar de la Agencia Confidencial en Francia, 19 de Noviembre de 1880; Agregado á la Legación en Francia, 20 de Enero de 1881; Segundo Secretario en España, 30 de Noviembre de 1881; en Portugal, 27 de Marzo de 1884; en comisión en la Secretaría de Relaciones Exteriores, 10 de Noviembre de 1885; Oficial 1°, 1° de Julio de 1886; Diputado al Congreso de la Unión, de 1886 á 1890; Primer Secretario en Francia, 8 de Octubre de 1888; Encargado de Negocios *ad ínterim* durante once ocasiones, por ausencias temporales ó absolutas del Ministro; Delegado al X Congreso In-

ternacional de Americanistas, reunido en Stockholmo en Agosto de 1894; y al Congreso Literario y Artístico Internacional reunido en Dresde, en Septiembre de 1895; Delegado á la Conferencia Internacional reunida en París, en el Ministerio de Negocios Extranjeros, para la protección de la Propiedad Literaria y Artística, 1896; Delegado al XI Congreso de Orientalistas reunido en París, 1897; Representante de México en los Congresos de la Propiedad Literaria y Artística y en el de la Historia de las religiones, reunidos en París durante la Exposición Universal de 1900; Representante del Estado de Oaxaca en la misma; Vicepresidente de la Sociedad Internacional de Literatos y Artistas, de París, 1902; Oficial de la Legión de Honor, 1900.

BEISTEGUI MIGUEL DE.—Nacido el 16 de Diciembre de 1861; Ingeniero civil; Escribiente del Consulado general en Francia, Enero de 1884; Canciller, 24 de Noviembre de 1884; Segundo Secretario en Bélgica, 17 de Noviembre de 1885; Tercer Secretario en Francia, sin perjuicio de su categoría de Segundo, y continuando en la Legación en Bélgica, 10 de Junio de 1896; Segundo Secretario en Bélgica, 25 de Junio de 1898; Primer Secretario en Bélgica y los Países Bajos, 1º de Noviembre de 1899; Primer Secretario en la Gran Bretaña, 15 de Febrero de 1902; Encargado de Negocios *ad ínterim*, 25 de Mayo de 1903.

COVARRUBIAS MIGUEL.—Nacido el 29 de Enero de 1856; Tercer Secretario en los Estados Unidos de América, 8 de Diciembre de 1880; Segundo Secretario en Italia, 24 de Marzo de 1885; en la Gran Bretaña, 22 de Septiembre de 1890; en los Estados Unidos de América, 24 de Octubre de 1891; Primer Secretario, 14 de Junio de 1893; Encargado de Negocios *ad ínterim*, del 5 de Junio de 1896 al 3 de Agosto del mismo; Primer Secretario en Bélgica, 10 de Septiembre de 1896; Primer Secretario interino en Alemania, Encargado de Negocios *ad ínterim*, del 4 al 23 de Septiembre de 1896; Primer Secretario en Alemania, 23 de Abril de 1898; Encargado de Negocios *ad ínterim* durante las ausencias del Ministro.

GAMBOA FEDERICO.—Nacido el 22 de Diciembre de 1864; Segundo Secretario en Centro-América, previo examen en la Secretaría de Relaciones Exteriores, 9 de Octubre 1888; Primer Secretario en las Repúblicas Argentina y del Brasil, 13 de Junio de 1890; Encargado de Negocios *ad ínterim* en la República Argentina, del 18 de Febrero al 31 de Octubre de 1892; en disponibilidad, 30 de Junio de 1893; Jefe de Sección interino en la Secretaría de Relaciones Exteriores, 4 de Febrero de 1896; Primer Secretario, Encargado de Negocios *ad ínterim* en Centro-América, 29 de No-

viembre de 1898; en comisión en la Secretaría de Relaciones Exteriores, 14 de Mayo de 1902; Primer Secretario de la Embajada en Washington, 16 de Diciembre de 1902; Miembro correspondiente de la Real Academia Española de la Lengua, 1889; *Officier d'Académie* de Francia, 1900; y Comendador ordinario de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, 1901.

ICAZA FRANCISCO A. DE.—Nacido el 2 de Febrero de 1862; Segundo Secretario, en España y Portugal, 5 de Julio de 1886; Primer Secretario, Agosto 3 de 1895; Encargado de Negocios *ad ínterim*, 22 de Noviembre de 1896, al 17 de Noviembre de 1899; Comendador de la Orden de Carlos III.

JUÁREZ BENITO.—Nacido en 1853.—Oficial de la Legación en Italia, 1877; en Washington, 1879; en Francia, 1879; Segundo Secretario en Francia, 1880; Primer Secretario en Alemania, 1881; en Francia, 1881; Diputado al Congreso de la Unión, de 1888 á la fecha; Visitador de Consulados en Alemania, Bélgica y Francia, 2 de Julio de 1901 á 1º de Julio de 1902.

LIZARDI MANUEL J. DE.—Nacido el 21 de Octubre de 1860; Meritorio en la Secretaría de Relaciones Exteriores, Diciembre de 1879; Escribiente auxiliar, 1º de Julio de 1880; Tercer Secretario en la Gran Bretaña, 31 de Mayo de 1883; Segundo Secretario en Rusia, conservando el cargo anterior, 3 de Marzo de 1891; Primer Secretario, 28 de Noviembre de 1893; Encargado de Negocios *ad ínterim*, 23 de Diciembre de 1893; Primer Secretario en Austria-Hungría, Encargado de Negocios *ad ínterim*, de 12 de Enero á 5 de Junio de 1902.

MORALES VICENTE.—Nacido el 22 de Enero de 1849; Cónsul en Tucson, Arizona, 10 de Enero de 1881; Segundo Secretario en Italia, 5 de Octubre de 1882; en los Estados Unidos de America, 23 de Enero de 1885; en la Gran Bretaña, 24 de Octubre de 1891; en Italia, 31 de Diciembre de 1892. Tanto en la Gran Bretaña como en Italia la segunda vez, fungió como Primer Secretario y disfrutó el sueldo correspondiente. En disponibilidad en 17 de Septiembre de 1894: Oficial 1º interino en la Secretaría de Relaciones Exteriores, 24 de Enero de 1899. De 15 de Septiembre á 31 de Diciembre de 1900, Introductor interino de Embajadores; Primer Secretario efectivo, en disponibilidad, 31 de Octubre de 1901.

OLARTE ENRIQUE.—Nacido el 15 de Julio de 1859; Licenciado en Leyes; Agregado á la Legación en Francia, 15 de Abril de 1882; Encagardo del Consulado General en Francia, del 14 al 30 de Septiembre de 1887, del 15 de Septiembre al 14 de Octubre de 1888, y del 20 de Mayo al 16 de Septiembre de 1889; Segundo Secretario, 26 de Diciembre de 1890. Pri-

mer Secretario, Encargado de Negocios *ad ínterim* en Rusia, 28 de Junio de 1901.—Caballero de la Legión de Honor, 1901.

PACHECO RAMÓN G.—Nacido el 10 de Febrero de 1872; Meritorio en la Secretaría de Relaciones Exteriores, 6 de Marzo de 1886; Escribiente interino en la Sección especial de Reclamaciones México-guatemaltecas, 1° de Agosto de 1890; Tercer Secretario en los Estados Unidos de América, 18 de Septiembre de 1890; en comisión en la Secretaría de Relaciones Exteriores, 16 de Abril de 1891; Traductor suplente de inglés, 1° de Marzo de 1893; Tercer Secretario en los Estados Unidos de América, 26 de Mayo de 1893; Segundo Secretario en comisión en la Secretaría de Relaciones Exteriores, 20 de Noviembre de 1895; Tercer Secretario en el Japón, sin perjuicio de su categoría de Segundo, 30 de Enero de 1899; Primer Secretario en el Japón, 5 de Noviembre de 1901; Primer Secretario en Roma, 20 de Junio de 1903.

PARDO LUIS G.—Nacido el 23 de Junio de 1867; Licenciado en Leyes; Tercer Secretario y Canciller de la Legación y Consulado general en el Japón, 23 de Junio de 1893; Segundo Secretario, 11 de Junio de 1894; Agente general consular, de 23 de Noviembre de 1893 á 1° de Marzo de 1895; Segundo Secretario en los Estados Unidos de América, 22 de Noviembre de 1895; en disponibilidad, 6 de Diciembre de 1898; Primer Secretario en Bélgica y los Países Bajos, 19 de Abril de 1902.

PORTILLA ANSELMO DE LA.—Nacido el 29 de Junio de 1856; Oficial de la Comisión Mixta de Reclamaciones en Washington, 24 de Enero de 1872; Segundo Secretario de la Legación acreditada en la América del Sur, 20 de Febrero de 1878; Oficial traductor en la Secretaría de Relaciones Exteriores, del 13 de Septiembre de 1879 al 16 de Noviembre de 1881; Oficial 1°, 21 de Febrero de 1896; Cónsul en Nueva Orleans, 1° de Febrero de 1899; Intérprete de la Segunda Conferencia Internacional Americana, 1901. Primer Secretario de Legación, continuando con el cargo de Cónsul 15 de Noviembre de 1901.

ROA PLATÓN.—Nacido el 22 de Julio de 1830; Segundo Secretario en Francia, 30 de Octubre de 1880; en España, 23 de Diciembre de 1880; en los Estados Unidos de América, 17 de Noviembre de 1881; Primer Secretario en Alemania, 24 de Marzo de 1885; en Centro-América, 9 de Abril de 1886; Encargado de Negocios *ad ínterim*, del 16 de Marzo de 1888 al 25 de Abril de 1889, y del 6 de Abril al 13 de Septiembre de 1890; Cónsul en Saint-Nazaire, 6 de Noviembre de 1890.

TORRES RIVAS LUIS.—Nacido el 21 de Agosto de 1867; Tercer Se-

cretario interino en la Gran Bretaña, previo examen en la Secretaría de Relaciones Exteriores, 3 de Junio de 1892; Segundo Secretario interino, 31 de Diciembre de 1892; en comisión en la Secretaría de Relaciones como Introductor de Embajadores, 3 de Junio de 1901; Primer Secretario de Legación, continuando con el cargo anterior, 19 de Octubre de 1901; Secretario de la Misión Especial en Rusia para la Coronación de los Soberanos, 2 de Marzo de 1896; Caballero de la Orden de Santa Ana, de Rusia, 1896; Comendador de Isabel la Católica, 1900, y Placa de esta misma Orden, 1903.

Segundos Secretarios.

AZPÍROZ Rodrigo de.—Nacido el 23 de Febrero de 1874; Meritorio en la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1º de Enero de 1895; examinado en la misma Secretaría, y declarado apto para ingresar en la carrera diplomática, 30 de Diciembre de 1895; Tercer Secretario en el Japón, 4 de Junio de 1897; Encargado de los negocios corrientes de la misma, y del Consulado general, 10 de Diciembre de 1898 á 24 de Abril de 1899; Tercer Secretario de la Embajada en los Estados Unidos de América, 30 de Enero de 1899; Segundo Secretario de Embajada, interino en la misma, 17 de Abril de 1902; Condecorado con la Orden, de 3ª clase, del León y del Sol, de Persia, 2 de Mayo de 1903.

BARRON Alfredo.—Nacido el 1º de Diciembre de 1858; Capitán de Caballería; Canciller del Consulado en Londres, 9 de Abril de 1892; Tercer Secretario interino de la Legación en la Gran Bretaña, 31 de Diciembre de 1892; en disponibilidad, 19 de Septiembre de 1894; Tercer Secretario de la Embajada en los Estados Unidos, 7 de Febrero de 1899; Segundo Secretario en la misma, 17 de Abril de 1902; Segundo Secretario interino de la Legación en Londres, 13 de Noviembre de 1902.

CANSECO Crisóforo.—Nacido el 16 de Agosto de 1869; Licenciado en Leyes. Declarado apto para ingresar en la carrera diplomática, quedando en disponibilidad, 24 de Junio de 1899; Tercer Secretario en Francia, 3 de Agosto de 1900; Segundo Secretario interino en la Gran Bretaña, 21 de Diciembre de 1901; Segundo Secretario interino de la Embajada en Washington, 13 de Noviembre de 1902.

CARBAJAL Y ROSAS Bartolomé.—Nacido el 12 de Septiembre de 1875; Licenciado en Leyes. Meritorio supernumerario, 3 de Marzo de 1898; de planta, 22 de Julio de 1898; Adscrito á la Redacción del *Boletín Oficial;* Oficial 4º, Bibliotecario, por oposición, 28 de Julio de 1900; Segun-

do Secretario de la Legación en las Repúblicas de Sud-América (lado del Atlántico), 13 de Mayo de 1902.

CASTAÑEDA RÓMULO.—Nacido el 31 de Mayo de 1877; Licenciado en Leyes. Meritorio supernumerario, 1º de Julio de 1899; de planta, 1º de Julio de 1900; Segundo Secretario de la Legación en el Japón, 23 de Junio de 1903.

ESTEVA EDUARDO A.—Nacido el 31 de Marzo de 1873; Tercer Secretario interino en Francia, previo examen en la Secretaría de Relaciones Exteriores, 21 de Agosto de 1894; en disponibilidad, 30 de Junio de 1895; Segundo Secretario en España, 2 de Febrero de 1897; en comisión en Italia, 20 de Junio de 1898.

MAGAÑA GILBERTO.—Nacido el 27 de Octubre de 1859; Meritorio en la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1º de Diciembre de 1879; Escribiente 3º, 3 de Febrero de 1880; Escribiente 2º, 1º de Junio de 1880; Escribiente 1º, 1º de Julio de 1883; Escribiente auxiliar de la Comisión de Reclamaciones inglesas, 8 de Octubre de 1889; Segundo Secretario interino en Centro-América, 21 de Julio de 1890; Oficial 2º en la Secretaría de Relaciones, 23 de Julio de 1893; Oficial 1º, Marzo 21 de 1903.

MUGICA Y SÁYAGO ADOLFO.—Nacido el 2 de Agosto de 1860; Meritorio en la Secretaría de Relaciones Exteriores, 5 de Noviembre de 1881; Escribiente 3º, 19 de Abril de 1882; Escribente 2º, 11 de Junio de 1883; Tercer Secretario en Centro-América, 18 de Julio de 1884; Segundo Secretario supernumerario en los Estados Unidos de América, 20 de Marzo de 1889; Segundo Secretario en las Repúblicas Argentina y del Brasil, 13 de Junio de 1890; en disponibilidad, 30 de Junio de 1893; Tercer Secretario en los Estados Unidos de América, sin perjuicio de su categoría de Segundo, en comisión en la Secretaría de Relaciones Exteriores, 22 de Agosto de 1893; Segundo Secretario, con la misma comisión, 20 de Noviembre de 1895; Tercer Secretario en Francia, sin perjuicio de su categoría de Segundo, 25 de Junio de 1898; en comisión en la Secretaría de Relaciones Exteriores, 31 de Agosto de 1899; Introductor de Ministros, interino, 24 de Julio de 1899; Cónsul general en España, 9 de Agosto de 1900.

PRADO FERNANDO.—Nacido el 19 de Mayo de 1860; Tercer Secretario en Centro-América, 11 de Diciembre de 1877; en Francia, 2 de Agosto de 1881; Segundo Secretario, 22 de Septiembre de 1884; Bibliotecario de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 26 de Diciembre de 1890; Tercer Secretario interino en la Gran Bretaña, sin perjuicio de su categoría de

Segundo, 25 de Junio de 1891; Cónsul en Liverpool, 1º de Diciembre de 1891; en Burdeos, 1º de Julio de 1895; en el Havre, Junio de 1902.

RICOY LUIS.—Nacido el 22 de Abril de 1866; Meritorio en la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1º de Agosto de 1890; Escribiente interino, 28 de Agosto de 1890; Oficial traductor de inglés, interino, 1º de Julio de 1891; Segundo Secretario en Centro-América, Encargado del Consulado de México en Guatemala, 22 de Julio de 1893; Primer Secretario interino, por ausencia del Ministro, 1894 á 1896; Delegado de México en la Exposición Centroamericana de Guatemala, 1896; Segundo Secretario en Francia, 28 de Junio de 1901. Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, de España, 1900.

ROMERO JOSÉ.—Nacido el 26 de Febrero de 1871; Licenciado en Leyes; Bachiller de Artes y Maestro de Artes de la Universidad de Princeton, Estados Unidos. Agregado á la Legación en los Estados Unidos de América, 1º de Febrero de 1889; en comisión en la Secretaría de Relaciones Exteriores, 30 de Diciembre de 1893; Tercer Secretario en la Embajada en los Estados Unidos de América, 12 de Mayo de 1899; Segundo Secretario en la misma, 24 de Febrero de 1900. Miembro de varias sociedades científicas nacionales y extranjeras.

Terceros Secretarios.

ALEMAN Y CHAVERO MARIO.—Nacido el 11 de Octubre de 1871; Escribiente de la Legación en Alemania, 7 de Febrero de 1894; examinado en la Legación en Bélgica para ingresar en la carrera diplomática, por acuerdo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1º de Mayo de 1896; Tercer Secretario de la Legación en Alemania, 9 de Junio de 1897.

CARMONA LUIS S.—Nacido............; candidato declarado apto para ingresar á la carrera, previo examen en la Secretaría de Relaciones; Tercer Secretario en Bélgica y los Países Bajos, 2 de Septiembre de 1901.

FERNÁNDEZ RAMÓN (hijo).—Nacido en México el 14 de Julio 1871; Ingeniero Civil; Miembro de la Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de México y de la Sociedad de Ingenieros Civiles de Francia; Agregado á la Legación de México en París, Mayo 14 de 1895; Ingeniero Auxiliar de la Delegación Mexicana á la Exposición Universal de 1900, Enero 1º de 1899; Cónsul en Marsella, 11 de Febrero de 1899; Adjunto al Comisario General de México en la Exposición Universal de 1900, (con licencia, conservando el puesto de Cónsul en Marsella.) Apto para ingresar á la carrera di-

plomática previo examen en la Legación de Bruselas, 3 de Noviembre 1901; Tercer Secretario interino de la Legación de México en Francia, Diciembre 21 de 1901; Secretario de la Misión Extraordinaria de México en España, Mayo de 1902; Caballero de la Legión de Honor, Agosto 17 de 1900.

GALVÁN Luis U.—Nacido el 10 de Mayo de 1863; Tercer Secretario en los Estados Unidos de América, 9 de Marzo de 1888; en Francia, 5 de Junio de 1889; en disponibilidad, 20 de Agosto de 1894; Diputado al Congreso de la Unión, de 1894 á 1900.

LABASTIDA (Jr.) Luis G.—Nacido en 1878; Licenciado en Leyes; Tercer Secretario en la Embajada en Washington, 17 de Mayo de 1902.

LEÓN GRAJEDA Antonio.—Nacido el 6 de Febrero de 1861; Meritorio en la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1º de Septiembre de 1884; Meritorio gratificado, 28 de Junio de 1886; Escribiente, 15 de Noviembre de 1886; Oficial Bibliotecario, 1º de Julio de 1889; Tercer Secretario supernumerario en la Legación en Washington, 29 de Agosto de 1890; Tercer Secretario de planta, 1º de Julio de 1891 á 17 de Enero de 1893; Canciller del Consulado general en Nueva York, 9 de Abril de 1895; Vicecónsul, 10 de Enero de 1901.

PASALAGUA Francisco de P.—Nacido el 29 de Diciembre de 1859; Meritorio en la Secretaría de Relaciones Exteriores, 11 de Marzo de 1882; Escribiente, 11 de Junio de 1883; Tercer Secretario en la Legación en Washington, 13 de Agosto de 1884; Canciller del Consulado general en Francia, 10 de Marzo de 1888; Vicecónsul en París, 19 de Julio de 1892.

REBOLLEDO EFRÉN.—Nacido..........; Licenciado en Leyes; Tercer Secretario de Legación, Segundo interino en Centro-América, 28 de Junio de 1901.

TORRES Y SAGASETA Manuel.—Nacido en 1867; Cónsul en Baltimore, 24 de Junio de 1897; Oficial 3º de la Secretaría, en comisión en la Embajada en Washington, 19 de Julio de 1899; Tercer Secretario en la misma Embajada, 5 de Enero de 1903.

DOCUMENTOS DIVERSOS

Corte Permanente de Arbitraje de La Haya.

(TRADUCCIÓN.)

INFORME ANUAL SOBRE LOS TRABAJOS DE LA CORTE, EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOS GASTOS DURANTE EL AÑO DE 1902.

I.—*La Corte Permanente de Arbitraje.*

Hasta el 31 de Diciembre de 1902, la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales había sido ratificada por Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Italia, Japón, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos, Persia, Portugal, Rumanía, Rusia, Servia, Siam, Suecia y Noruega, Suiza y Bulgaria; de lo que resulta que en el transcurso del año no se depositó ninguna nueva acta de ratificación, y que el número de Potencias ha continuado siendo el mismo, es decir, veinticuatro.

En la mencionada fecha, la Corte se componía de los miembros siguientes:

Por Alemania: S. E. Mr. de Frantzius, Mr. Sieveking, Mr. de Martitz, Mr. de Bar;

Por Austria-Hungría: S. E. el Conde F. de Shönborn, el Conde A. Apponyi, Mr. H. Lammasch, S. E. Mr. A. de Berzeviczy;

Por Bélgica: S. E. Mr. Beernaert, S. E. el Barón Lambermont, el Caballero Descamps;

Por Dinamarca: El Profesor H. Matzen;

Por España: S. E. el Duque de Tetuán, S. E. el Marqués de Pozo Rubio, D. B. Oliver, el Dr. D. Manuel Torres Campos;

Por los Estados Unidos de América: Mr. Melville W. Fuller, Mr. John W. Griggs, Mr. George Gray, Mr. Oscar S. Straus;

Por los Estados Unidos Mexicanos: D. M. de Azpíroz, D. José M. Gamboa, D. G. Raigosa, D. A. Chavero;

Por Francia; M. Leon Bourgeois, M. de Laboulaye, el Barón d'Estournelles de Constant, M. Louis Renault;

Por la Gran Bretaña: Sir Edward Baldwin Malet, Sir Edward Fry, el Profesor J. Westlake, Sir John Ardagh;

Por Grecia: Mr. Denys Stephanos, Mr. George Streit, Mr. Michel Kebedgy;

Por Italia: S. E. el Conde Constantino Nigra, S. E. el Comendador J. B. P. Guarnachelli, S. E. el Conde Tornielli-Brusati di Vergano, S. E. el Caballero J. Zanardelli;

Por el Japón: Mr. J. Motono, Mr. Henry Willard Denison;

Por los Países Bajos: Mr. T. M. C. Asser, Mr. F. B. Conick Liefsting, el Jonkheer A. F. de Savornin Lohman, el Jonkheer G. L. M. H. Ruys de Beerenbrouck;

Por Portugal: el Conde de Macedo, Mr. A. E. Correia de Sa Brandao, Mr. L. F. de Bivar Gomes da Costa;

Por Rumanía: Mr. Th. Rosetti, Mr. J. Kalindéro, Mr. E. Statesco, Mr. J. N. Lahovari;

Por Rusia: Mr. N. V. Mouraview, Mr. C. P. Pobedonostzew, Mr. E. V. Frisch, Mr. de Martens;

Por Servia: Mr. G. Pavlovitch, Mr. G. Gerchihtch, el Doctor M. Milovanovitch, el Doctor M. Vesnitch;

Por Siam: Mr. Frederick W. Holls;

Por Suecia y Noruega: Mr. S. R. K. d'Olivecrona, Mr. G. Gram;

Por Suiza: Mr. Ch. Lardy, Mr. Ch. Hilty, Mr. E. Rott;

Por Bulgaria: Mr. Stoyan Daneff, Mr. Dimitry Stancioff;

Secretario General: *Mr. L. H. Ruyssenaers.*

La Corte ha tenido que deplorar el fallecimiento de tres de sus Miembros: el Sr. Rolin-Jacquemyns, muerto en Bruselas el 9 de Enero, Mr. Binger, en Leipzig el 8 de Mayo, y Lord Pauncefote, en Washington el 24 de Mayo de 1902.

Es ciertamente inútil recordar aquí la importante participación que el eminente Embajador de Inglaterra en América tomó en los trabajos de la Conferencia de la Paz en 1899, y principalmente su intervención tan enérgica en favor del establecimiento de una jurisdicción arbitral permanente en La Haya. Así, pues, el vivo sentimiento causado por su muerte, tanto en Inglaterra como en los Es-

tados Unidos será con seguridad compartido por todos los que tuvieron el privilegio de conocerlo y ver su obra en la Conferencia. La gran ilustración del Sr. Rolin-Jacquemyns y su autoridad incontestable en materia de Derecho Internacional son conocidas, y su muerte es igualmente una pérdida de las más sensibles para sus colegas, lo mismo que la del eminente jurisconsulto alemán, Mr. Binger, cuya opinión hacía ley en las cuestiones de derecho, no sólo en Alemania, sino aun más allá de sus fronteras.

El número de nuevos miembros llega á siete.

Grecia ha designado como miembros de la Corte: al Sr. Denys Stephanos, Diputado, ex-Ministro de Negocios Extranjeros; al Señor George Estreit, Profesor de Derecho Internacional en la Universidad de Atenas, y al Sr. Michel Kebedgy, Profesor de Derecho Internacional en la Universidad de Berna.

Los Estados Unidos de América han nombrado por su parte como miembros de la Corte: al Sr. Oscar S. Straus, ex-Ministro en Constantinopla, en substitución del difunto Sr. Harrison.

El Gobierno de Austria-Hungría ha designado: á S. E. el Señor Alberto de Berzeviczy, Miembro de la Camara de Diputados del Parlamento Húngaro, en substitución del difunto Sr. Désiderius Szilagy.

El Gobierno de S. M. Británica ha designado: al Mayor General Sir John Ardagh, Doctor en Derecho, en substitución de Lord Pauncefote.

Mr. E. F. Sieveking, Doctor en Derecho, Presidente del Tribunal Superior Hanseático en Hamburgo, ha sido designado por Alemania en lugar de Mr. Binger.

Los Estados Unidos de América y Rusia han sido los primeros en valerse de la disposición del art. 26 de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, y sus representantes hicieron uso, durante algunas semanas del estío último, de los locales é instalaciones del edificio de la Corte para una jurisdicción especial de arbitraje, adoptada por estas dos Potencias en una controversia referente á la caza de focas en el mar de Behring.

En efecto, el Sr. T. M. C. Asser, Doctor en Derecho, Miembro del Consejo de Estado de los Países Bajos, ex-Profesor en la Universidad de Amsterdam, Miembro de la Corte Permanente de Ar-

bitraje, había tenido el honor de que se le confirieran en 1900, antes de la Constitución de la Corte, por el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno Imperial de Rusia, las funciones de Árbitro para juzgar de las diferencias entre ambas Potencias, relativas al apresamiento de algunos barcos americanos por guarda-pescas rusos en el mar de Behring.

La barca ballenera "Cape Horn Pigeon" apresada el 10 de Septiembre de 1892 en el mar de Ochotsk, había sido detenida por las autoridades rusas hasta el 1º de Octubre del mismo año, por sospecharse que se dedicaba á una caza ilícita de focas.

La reclamación de la Parte demandante ascendía á 80,700 dollars, con intereses á razón del 6 por 100 anual desde el 10 de Septiembre de 1892. La Parte demandada, reconociendo su responsabilidad, había ofrecido pagar la suma de 2,500 dollars con intereses al 6 por 100 anual.

La goleta "James Hamilton Lewis" apresada el 2 de Agosto de 1891 á cerca de 20 millas de distancia al oriente de la isla del Cobre, había sido confiscada.

La reclamación de la Parte demandante ascendía á 101,336 dollars, con intereses al 6 por 100 anual. La Parte demandada pidió que esa reclamación fuese desechada, sosteniendo que debía presumirse que el mencionado buque se había hecho culpable de una caza ilícita en aguas territoriales rusas.

La goleta "C. H. White" apresada el 15 de Junio de 1892 navegando hacia las islas Kuriles en la dirección de la isla del Cobre ó de la de Behring, había sido confiscada.

La reclamación de la Parte demandante ascendía á 150,720 dollars con intereses al 6 por 100 anual.—La Parte demandada pidió que se desechara esa reclamación sosteniendo que la mencionada goleta se había hecho culpable de caza ilícita de focas en aguas territoriales rusas y oponiendo una enérgica denegación á las quejas de la tripulación relativas á malos tratamientos que había sufrido.

El navío "Kate Anna" detenido en alta mar el 12 de Agosto de 1902, había sido puesto en libertad después del embargo de la parte del cargamento que según el comandante del crucero ruso, debía ser considerada como obtenida de manera ilícita en aguas territoriales rusas.

La Parte demandada había declarado estar conforme en pagar una

indemnización por las pérdidas reales, y había ofrecido la suma de 1,240 dollars por las pieles de las focas confiscadas, con intereses al 6 por 100 anual desde el 12 de Agosto de 1902.

La Parte demandante pretendía que estaba en su derecho al reclamar no sólo el monto del precio de las pieles de las focas confiscadas, sino también la pérdida causada por la imposibilidad de dedicarse á la pesca durante el resto de la estación.

El Árbitro, Sr. Asser, dirigió al Consejo Administrativo de la Corte una petición para poder disponer de dos salones del edificio de la Corte á efecto de recibir á los abogados y peritos comerciales de las dos Partes que habían sido designados con objeto de ayudarle á fijar el monto de la indemnización eventualmente debida.

Habiendo apoyado esta petición los Ministros de los Estados Unidos de América y de Rusia, se autorizó á la Oficina Internacional de la Corte, conforme al primer inciso del art. 26 de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, para poner el Palacio de la Corte á disposición del Sr. Asser, con el objeto citado.

La Oficina se apresuró á proporcionar al Sr. Asser todas las facilidades necesarias á efecto de recibir á los peritos mencionados para el interrogatorio á que juzgó conveniente someterlos.

Las audiencias é interrogatorios tuvieron lugar en las sesiones del 27, 28 y 30 de Junio, y 1º, 2 y 3 de Julio.

Estuvieron presentes: el Sr. Herbert H. D. Peirce, Subsecretario de Estado en calidad de Delegado del Gobierno de los Estados Unidos de América; el Sr. Komarow, en calidad de Delegado del Gobierno ruso; el Sr. Charles W. Clifford, perito ayudante del Delegado americano; el Sr. Charles H. Townsend del "Departamento de Pesquerías" perito ayudante del Delegado americano; el Capitán Baker, perito ayudante del Delegado americano; el Sr. Profesor Alejandro Kroupsky, Consejero actual, perito ayudante del Delegado ruso y el Sr. Ed. Grünwaldt, Consejero de Comercio, perito ayudante del Delegado ruso.

Al abrirse la primera sesión, el Sr. Asser pronunció el siguiente discurso:

"Antes de proceder á nuestros trabajos, permitidme que haga presente mi vivo reconocimiento al Consejo Administrativo de la Corte Permanente de Arbitraje, por la hospitalidad que ha tenido á bien

concedernos en su Palacio, así como al Secretario General de la Corte y al primer Secretario de la Oficina Internacional de ella por la cortés manera de ejecutar la resolución del Consejo.

Me felicito de que gracias á esta resolución, nos sea dado inaugurar el local de la Corte con la instrucción de un litigio entre dos grandes Potencias, una de las cuales tiene por Soberano al Augusto iniciador de la Conferencia de la Paz, y la otra ha sido representada por eminentes delegados que tomaron una gran participación en los trabajos preparatorios de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Espero que la institución de la Corte contribuirá de amplia manera al mantenimiento de la Paz."

El Árbitro invitó, para que desempeñaran las funciones de Secretarios á los Sres.: Jonkheer W. Roell, Primer Secretario de la Oficina Internacional de la Corte; John W. Garrett, Secretario de la Legación de los Estados Unidos de América en La Haya y Stanislas Gutowsky, Agregado á la Embajada Imperial de Rusia en Berlín en funciones de Secretario de la Legación de Rusia en La Haya.

A petición del Sr. Asser, presentada en su nombre por el Secretario general, se le autorizó para pronunciar sus fallos sobre los mencionados negocios en la gran sala del Palacio de la Corte.

El Señor Árbitro pronunció su sentencia el 29 de Noviembre de 1902, á las once y media de la mañana,

La Parte demandada fué condenada á pagar á la demandante, por cuenta de las reclamaciones presentadas por los causahabientes, en los negocios:

a.) "Cape Horn Pigeon," la suma de 38,750 pesos americanos con intereses al 6 por 100 anual, desde el 9 de Septiembre de 1892 hasta el día de pago íntegro;

b.) "James Hamilton Lewis," la suma de 28,588 pesos americanos con intereses al 6 por 100 anual, desde el 1º de Enero de 1892 hasta el día del pago íntegro;

c.) "C. H. White," la cantidad de 32,444 pesos americanos, con réditos al 6 por 100 anual, desde el 1º de Enero de 1893 hasta el día del pago íntegro; y

d.) "Kate Anna," la cantidad de 1,488 pesos americanos con intereses al 6 por 100 anual, desde el 12 de Agosto hasta el día del pago íntegro.

En lo relativo á este arbitraje, debe decirse que el Sr. Herbert Peirce, Agente de los Estados Unidos de América, hizo en una de las últimas sesiones, en nombre de su Gobierno, una importante declaración, cuyo tenor es el siguiente:

"Julio 4 de 1902.—Declaración hecha al Honorable Árbitro, T. M. C. Asser, por la parte reclamante en el arbitraje entre los Estados Unidos y Rusia, en respuesta á la pregunta hecha por él, relativa á la extensión de la jurisdicción reclamada por la primera nación sobre las aguas costeñas del mar de Behring. El Delegado de los Estados Unidos, hace esta declaración con autorización especial recibida del Secretario de Estado de los Estados Unidos, en Julio 3 de 1902.

El Gobierno de los Estados Unidos no pretende ni en el mar de Behring ni en ningunas otras aguas costeñas, mayor extensión de jurisdicción que la de una legua marina de su litoral, pero basa sus pretensiones á esa jurisdicción en el siguiente principio:

El Gobierno de los Estados Unidos proclama y concede la jurisdicción de cualquier Estado sobre sus propias aguas territoriales, sólo en la extensión de una legua marina, á menos que se fije otra regla por un tratado entre dos Estados y aun en este caso sólo los Estados contratantes están obligados por el convenio."

Con gusto hacemos constar aquí que el Primer Tribunal de Arbitraje, constituído en virtud de las estipulaciones de la Convención de La Haya para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, se reunió en La Haya en los meses de Septiembre y Octubre del año que acaba de terminar.

Los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, no pudiendo llegar á un acuerdo respecto de una reclamación de los primeros, en beneficio del Arzobispo de San Francisco y del Obispo de Monterrey, que reivindicaban el pago de 33 anualidades de intereses (1870-1902) de una antigua fundación conocida bajo el nombre de "Fondo Piadoso de Californias," en proporción por la que los intereses de dicho Fondo pertenecerían á los Obispos mencionados de la Alta California, firmaron en Washington un compromiso redactado bajo la forma de Protocolo, el 22 de Mayo de 1902, por el cual las dos Altas Partes Contratantes convinieron en someter esta controversia á un Tribunal de Arbitraje especial, al que se aplicarían las reglas de la Convención para el arreglo pacífico de

los conflictos internacionales, concluída en La Haya el 29 de Julio de 1899, en lo que las Partes no hubieran estipulado otras reglas por el Protocolo de Washington.

Recordemos aquí que, conforme á la Convención para el arreglo de las reclamaciones recíprocas presentadas por ciudadanos de los Estados Unidos de América y de México á cargo de sus Gobiernos respectivos, concluída en Washington el 4 de Julio de 1868, y á las Convenciones que prorrogaron la duración primitivamente fijada para terminar los trabajos de la Comisión Mixta, á la cual recurrieron estos dos Gobiernos en virtud de dicho tratado, los Estados Unidos de América habían sometido, en beneficio de la Iglesia Católica de la Alta California, á Sir Edward Thornton una reclamación para el pago de una parte de las rentas del "Fondo Piadoso de Californias," á partir del Tratado de Guadalupe Hidalgo del 30 de Marzo de 1848, en virtud del cual la Alta California pasó al dominio de los Estados Unidos de América.

Por la sentencia arbitral de Sir Edward Thornton, dictada el 11 de Noviembre de 1875 y enmendada por él el 24 de Octubre de 1876, se concedió á los demandantes la mitad de las rentas en litigio.... ($43,050.99 anuales), ó en total, la suma de $904,070.79 correspondiente á veintiuna anualidades de intereses.

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos cumplió concienzudamente esa sentencia pagando las anualidades adjudicadas por el Superárbitro, pero rehusó pagar las 33 anualidades desde 1869. El litigio, nacido de esta denegación fué sometido, en virtud del compromiso de 22 de Mayo de 1902, á un arbitraje según las estipulaciones de la Convención de La Haya.

Según los términos del mencionado Tratado de Washington, el Tribunal de Arbitraje era llamado á decidir si existía cosa juzgada á consecuencia de la primera sentencia arbitral y para el caso en que no se admitiera esa excepción, si era justa la reclamación que se le sometía. Si existía la *res judicata*, la suma reclamada representaba para los años transcurridos $ 1.420,682.67 oro.

Para el caso en que no se admitiera por el Tribunal el principio de la cosa juzgada, la parte demandante reclamaba el 85 por 100 de la renta del Fondo, suma que hacía el total de $3.108,207.52 oro.

Respecto á la composición del Tribunal, se previno que se nombrarían dos miembros no nacionales por cada Parte.

La elección del Superárbitro que ejercería de derecho las funciones de Presidente del Tribunal, debía efectuarse por los cuatro Árbitros.

Los Estados Unidos de América nombraron: al Muy Honorable Sir Edward Fry, Doctor en Derecho, ex-Magistrado de la Corte de Apelación, Miembro del Consejo Privado de Su Majestad Británica, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, y á S. E. el Sr. de Martens, Consejero Privado, Miembro del Consejo del Ministerio Imperial de Negocios Extranjeros en San Petersburgo, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje.

La elección del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos recayó en: el Sr. T. M. C. Asser, Doctor en Derecho, Miembro del Consejo de Estado en los Países Bajos, ex-Profesor en la Universidad de Amsterdam, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, y en el Jonkheer Sr. A. F. de Savornin Lohman, Doctor en Derecho, ex-Ministro del Interior de los Países Bajos, ex-Profesor en la Universidad Libre de Amsterdam, Miembro de la segunda Cámara de los Estados Generales, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje.

Conforme al artículo IX del Tratado, los cuatro Árbitros se reunieron el 1º de Septiembre de 1902 en el Palacio de la Corte Permanente de Arbitraje en La Haya, para la elección del Superárbitro.

Fué electo por unanimidad el Sr. H. Matzen, Doctor en Derecho, Profesor en la Universidad de Copenhague, Consejero extraordinario en la Corte Suprema, Presidente del *Landsthing*, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje.

La reunión del Tribunal de Arbitraje fué precedida de un cambio de correspondencias diplomáticas y de memorias y contramemorias de ambas Partes.

Conforme al artículo VI del Tratado, el Agente del Gobierno americano depositó en el plazo de sesenta días contados desde la firma del Tratado, un memorial sobre la reclamación, una copia del expediente sometido á la Comisión Mixta en 1869, y la correspondencia diplomática sobre el negocio en litigio.

El Gobierno mexicano presentó en el plazo de cuarenta días, conforme al artículo VII del Tratado, una respuesta al memorial sobre la reclamación.

El Gobierno de los Estados Unidos de América designó para representarlo en el litigio ante el Tribunal de Arbitraje: como Agen-

te, al Sr. Jackson H. Ralston, á quien se agregaron como Abogados á los Sres. William Lawrence Penfield, Juez; el Senador W. M. Stewart; el Caballero Descamps, Senador del Reyno de Bélgica, Secretario General del Instituto de Derecho Internacional, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje; Charles J. Kappler; W. T. S. Doyle, y Garret W. McEnerney.

El Gobierno mexicano se hizo representar por su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario acreditado en La Haya, S. E. el Sr. Emilio Pardo, como Agente, á quien se agregaron como Abogados: S. E. el Sr. Beernaert, Ministro de Estado Belga, Miembro de la Cámara de Representantes, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, y el Sr. Leon Delacroix, Abogado ante la Corte de Apelación en Bruselas.

En la fecha fijada por el Tratado, 15 de Septiembre de 1902, el Tribunal de Arbitraje se instaló en el Palacio de la Corte Permanente de Arbitraje, Prinsegracht, 31, en La Haya.

La Oficina Internacional de la Corte había tomado las disposiciones necesarias para la instalación de los servicios del Tribunal y para el arreglo del gran salón como sala de audiencias.

A consecuencia de la decisión tomada en la sesión del Consejo Administrativo el 10 de Septiembre de 1902, el Señor Presidente y los Miembros del Consejo se reunieron el lunes 15 del mismo mes á las once de la mañana, para dar la bienvenida á los Miembros del Primer Tribunal de Arbitraje emanado de la Corte Permanente de Arbitraje.

El Barón Melvil de Lynden, Ministro de Negocios Extranjeros de Su Majestad la Reina de los Países Bajos, Presidente del Consejo Administrativo, pronunció el siguiente discurso: (*)

. . . .

En seguida el Sr. Matzen, Superárbitro y Presidente del Tribunal de Arbitraje, pronunció el discurso que sigue:

"Excelentísimos señores:

En nombre del Tribunal aquí presente, tengo la honra de dar á V. E. las gracias por las amables palabras que ha tenido á bien dirigirnos, de igual manera que lo hago á los Señores Presidente y Miembros del Consejo Administrativo de la Corte Permanente de

(*) Inserto ya en el Tomo XV de este *Boletín*, pág. 102.

Arbitraje, aquí presentes, por la cortés acogida que han tenido á bien hacernos.

Debo expresaros nuestra sincera gratitud por todas las eficaces medidas que habéis tomado para la instalación del Tribunal de Arbitraje y de sus diferentes servicios administrativos de que somos los primeros en aprovecharlos.

Esperamos que Vuestras Excelencias nos dispensarán la honra de asistir á la primera sesión del primer Tribunal de Arbitraje emanado de la Corte Permanente de Arbitraje, establecida por las Potencias de ambos mundos para facilitar el recurso de arbitrajes; y el Tribunal actualmente constituído es la prueba evidente de que la institución de la Corte no ha sido infructuosa.

El Tribunal representa el primero de estos frutos. Quizá se dirá que estos son todavía un poco raros y muy modestos y que una golondrina no hace verano, pero, sin embargo, nos está permitido esperar que en lo porvenir, bajo la égida y gracias á los buenos cuidados del Consejo Administrativo que representa á las Potencias reunidas creadoras de la institución, producirá cada vez mejores frutos de modo que la ciudad de La Haya, la residencia real en donde la Corte tiene su asiento, bajo los auspicios de S. M. la Augusta Soberana de los Países Bajos, llegará á ser el centro de la justicia internacional y por ello el foco de la paz de donde irradie la inteligencia buena y cordial entre las naciones."

En seguida se reunió el Tribunal de Arbitraje á las once y media de la mañana en el gran salón destinado á las sesiones.

El Sr. Matzen ocupó el lugar de la presidencia. A la derecha del Presidente tomo asiento el Sr. de Martens y á la izquierda el Sr. Asser. En los extremos el Sr de Savornin Lohman ocupó la derecha y Sir Edward Fry la izquierda.

El Presidente pronunció un discurso de apertura que se encuentra impreso en un folleto publicado por la Oficina Internacional de la Corte que contiene las actas y protocolos referentes al litigio del "Fondo Piadoso de las Californias."

El Presidente invitó al Sr. L. H. Ruyssenaers, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad la Reina de los Países Bajos, Secretario general de la Corte Permanente de Arbitraje á desempeñar las funciones de Secretario general del Tribunal y nombró como Secretarios al Sr. Walter S. Penfield, al Sr. Luis

Pardo Primer Secretario de la Legación de México en Bruselas y al Sr. Jonkheer W. Róell Primer Secretario de la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

En cuanto á la cuestión de idiomas el Presidente declaró que el Tribunal había decidido que el francés sería el suyo, salvo el derecho de las Partes de hablar también en inglés.

Se encargó á la Secretaría la formación de las actas de las sesiones del Tribunal que serían redactadas en francés y, según instrucciones formales del Presidente, en una forma muy concisa. Dichas actas, contenidas en protocolos, fueron certificadas con las firmas del Presidente, de los Agentes de ambas Partes y del Secretario general.

Las Partes dictaron las disposiciones necesarias para que se tomaran notas taquigráficas de sus exposiciones.

El Tribunal decidió, con asentimiento de las Partes, que los debates serían públicos, pero que, en vista de la poca extensión del espacio que podía reservarse al público, este no se admitiría sino á la presentación de tarjetas especiales que expediría el Secretario general.

El procedimiento ante el Tribunal, se basó en el arbitral, consignado en la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, concluída en La Haya, el 29 de Julio de 1899 (artículos 30 y siguientes); pero el Tribunal estableció, además, las siguientes reglas:

1º—Considerando que los representantes de los Estados Unidos son los que han abierto los debates en su calidad de Parte demandante, se concederá la palabra á los de los Estados Unidos Mexicanos, como Parte demandada, tan pronto como la actora haya terminado su alegato. En seguida las dos Partes, si así lo desean, se alternarán una vez en el mismo orden;

2º—Las Partes tienen el derecho de que hablen todos sus Abogados, tanto para el primer alegato, como para su contestación. Para la réplica y la dúplica, cada Parte designará como orador á uno solo de sus Abogados, salvo el derecho de los demás Abogados para responder á las objeciones que se refieran especialmente al discurso por ellos pronunciado.

A fin de garantizar la marcha regular y continua de los debates, el Tribunal decidió que sus sesiones se verificarían diariamente de

las 10 á las 12 de la mañana y de las 2.30 á las 5 de la tarde, hasta que aquellos concluyeran, y que toda proposición ó demanda de las Partes en litigio relativas á la marcha del procedimiento arbitral ó á la interpretación de las reglas establecidas debería ser formulada por escrito.

Estas decisiones del Tribunal fueron notificadas por el Secretario general á los Agentes de ambas Partes.

Además de las actas y documentos que contenían todos los recursos invocados en la causa, remitidos al Tribunal antes de las sesiones, le fueron sometidos, con consentimiento de las Partes, nuevas publicaciones, actas y documentos, referentes á la causa en litigio. Todos estos documentos, sin excepción alguna, fueron depositados en el archivo del Tribunal, donde ambas Partes tuvieron la facultad de examinarlos.

El Tribunal se reunió los días 15, 17, 22, 24, 26, 27, 29 y 30 de Septiembre y 1º de Octubre.

Debido á la ceremonia de los funerales de Su Majestad, la Reina de los Belgas, el Tribunal no se reunió el jueves 25 de Septiembre ni la mañana del viernes 26 del mismo mes.

El primer alegato y la contestación, se terminaron el 27 de Septiembre.

Con consentimiento de la Parte demandada, y accediendo á la petición del caballero Descamps, Abogado de los Estados Unidos, que á causa de su ausencia en Bruselas, no había podido asistir á la sesión del 23 de Septiembre en la que debía haber tomado la palabra, el Tribunal decidió que para la réplica y la dúplica, cada Parte podía designar *dos* de sus Abogados para hacer uso de la palabra, en vez de *uno solo*, como lo había ordenado y notificado á las Partes el 15 de Septiembre.

Al terminar la sesión del 1º de Octubre, el Presidente pronunció la clausura de los debates y declaró que el Tribunal deliberaría sobre el negocio en litigio, añadiendo que la sentencia sería leída en una sesión pública, á la que serían debidamente convocados los Agentes y Abogados de las dos Partes.

En seguida el Tribunal se suspendió *sine die*.

Después de la clausura de los debates, el Tribunal no admitió ningún nuevo documento á ninguna de las Partes en litigio. A fin de evitar toda mala inteligencia en este asunto, el Tribunal hizo noti-

ficar por el Secretario general á los Agentes de ambas Partes, que había decidido rehusar absolutamente, tomar en consideración nuevos memoriales después de la clausura de los debates.

Como había motivos para creer que alguno ó algunos de los Abogados podían estar ausentes en el momento de la convocatoria del Tribunal para la sesión en que se dictaría la sentencia, éste decidió, de acuerdo con los Agentes de las dos Partes, que únicamente á ellos se les avisaría oficialmente la fecha de la mencionada sesión, solicitando su intervención cortés á efecto de hacer conocer á sus honorables Abogados las comunicaciones necesarias referentes á la reunión del Tribunal.

En virtud del artículo IX del Tratado, la sentencia debería ser dictada en el plazo de treinta días á contar de la última sesión.

Según las instrucciones del Presidente del Tribunal, el 11 de Octubre el Secretario General puso en conocimiento de los Agentes de ambas Partes, que la sentencia sería leída en sesión pública el 14 de Octubre á las cinco de la tarde, suplicándoles tuvieran á bien invitar á los Señores Abogados para que asistieran á dicha sesión.

En la fecha y hora fijadas el Tribunal se reunió en sesión pública

A invitación del Presidente, el Sr. Ruyssenaers, Secretario general, dió lectura á la sentencia arbitral cuyas conclusiones son las siguientes:

1º—Que la mencionada reclamación de los Estados Unidos de América en beneficio del Arzobispo de San Francisco y del Obispo de Monterrey, está regida por el principio de la *res judicata* en virtud de la sentencia arbitral de Sir Edward Thornton de 11 de Noviembre de 1875, enmendada por él el 24 de Octubre de 1876;

2º—Que conforme á esta sentencia arbitral, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos deberá pagar al de los Estados Unidos de América la cantidad de un millón cuatrocientos veinte mil seiscientos ochenta y dos pesos mexicanos, sesenta y siete centavos, ($ 1.420,682.67) en moneda del curso legal en México, en el plazo fijado por el artículo X del Protocolo de Washington de 22 de Mayo de 1902.

Esta cantidad de un millón cuatrocientos veinte mil seiscientos ochenta y dos pesos sesenta y siete centavos ($ 1.420,682.67) constituirá el monto total de las anualidades vencidas y no pagadas por el Gobierno de la República Mexicana, á saber, de la renta anual

de cuarenta y tres mil cincuenta pesos, noventa y nueve centavos, ($43,050.99) en moneda del curso legal en México, desde el 2 de de Febrero de 1869 hasta el 2 de Febrero de 1902;

3º El Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos pagará al Gobierno de los Estados Unidos de América el 2 de Febrero de 1903 y cada año siguiente, en la misma fecha de 2 de Febrero, á perpetuidad, la renta anual de cuarenta y tres mil cincuenta pesos mexicanos y noventa y nueve centavos ($43,050.99) en moneda de curso legal en México.

El Secretario General remitió en seguida al Sr. H. Ralston, Agente de los Estados Unidos de América y á S. E. el Sr. Emilio Pardo, Agente de los Estados Unidos Mexicanos, un ejemplar firmado de la sentencia del Tribunal destinado á sus Gobiernos.

Un tercer ejemplar, igualmente firmado, fué depositado en la oficina de la Corte.

De conformidad con las prescripciones del protocolo firmado en Washington, el Secretario General de la Corte remitió una copia debidamente certificada de la sentencia, al Secretario de Estado en Washington, al Embajador de México en Washington y al Ministro de Negocios Extranjeros de los Países Bajos.

Los desembolsos hechos por la oficina para subvenir á los gastos efectuados especialmente por cuenta del Tribunal, fueron reportados por partes iguales conforme al artículo XII del Tratado de Washington y al 57 de la Convención de La Haya, por las dos Partes. Estos gastos ascendieron á la suma total de florines 208.73.

II.—*Servicios administrativos.*

1º—El Consejo administrativo de la Corte.

En el curso del año 1902, el Consejo se reunió los días 5 de Marzo, 28 de Mayo, 10 de Septiembre y 19 de Noviembre.

En su sesión del 28 de Mayo el Consejo adoptó una proposición con objeto de simplificar las actas de las sesiones y mencionar simplemente las decisiones tomadas en cada reunión, en lugar de hacer una relación detallada de las discusiones.

La guarda de los archivos del Consejo se confió á la oficina de la Corte.

En la sesión del 10 de Septiembre, se aprobó una proposición para reunirse el 15 de Septiembre y dar la bienvenida á los miembros del primer Tribunal de Arbitraje con motivo de su primera sesión.

El Ministro de Dinamarca, acreditado desde el 29 de Octubre de 1902 en la Corte de S. M. la Reina de los Países Bajos, forma parte del Consejo administrativo á partir de esa fecha, en virtud del artículo 28 de la Convención de La Haya.

Los miembros del Tribunal de Arbitraje, constituído en virtud del Tratado concluído en Washington el 22 de Mayo de 1902 entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, dirigieron al Presidente del Consejo Administrativo con fecha 14 de Octubre de 1902, una nota conteniendo algunas reflexiones referentes al procedimiento que debe seguirse ante la Corte Permanente de Arbitraje.[1]

Al mismo tiempo expresaron el deseo de que dicha nota fuese comunicada á todos los miembros del Consejo Administrativo rogándoles la sometan á la benévola atención de sus Gobiernos é igualmente á las Potencias signatarias de la Convención que no tienen representantes diplomáticos acreditados en La Haya.

El Ministro de Negocios Extranjeros de los Países Bajos, Presidente del Consejo Administrativo de la Corte, se apresuró á acceder á esta petición é hizo llegar copia de la nota precitada á los miembros del Consejo Administrativo, así como á las Potencias signatarias de la Convención que no tienen representantes diplomáticos acreditados en La Haya.

S. E. dió las más expresivas gracias al Presidente y miembros de dicho Tribunal por esta importante comunicación que recibirá toda la atención que merece.

Según el artículo XI del Reglamento interior del Consejo Administrativo, S. E. el Ministro de Rusia dejó de formar parte de la Comisión de Hacienda el 1º de Enero de 1902 y fué reemplazado en esa fecha por S. E. el Ministro de Bélgica y el representante de Alemania que salió de dicha Comisión el 1º de Enero de 1903 fué reemplazado por S. E. el Ministro de España.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda para el año de 1903 está compuesta como sigue:

1 Las observaciones se refieren á los arts. 22, 24, 38, 39 y 40 de la Convención de La Haya.

S. E. el Ministro de Austria-Hungría.
S. E. el Ministro de Bélgica.
S. E. el Ministro de España.
2º—La Oficina Internacional.
a) Personal de la Oficina.

La Oficina que está bajo la dirección del Sr. Ruyssenaers, Secretario General de la Corte de Arbitraje, está compuesta de la siguiente manera:

El Jonkheer Sr. W. Roell, Primer Secretario.

El Sr. Barón W. Snouckaert de Schauburg, Oficial.

El Sr. Roell, nombrado en substitución del Sr. Rochussen en la sesión de 18 de Diciembre de 1901, asumió sus funciones el 1º de Enero de 1902.

El Barón Snouckaert de Schauburg, que nombró el Secretario General en substitución del Sr. Brill, conforme á la autorización que á este respecto le dió el Consejo Administrativo, entró en funciones el 1º de Febrero de 1902.

b) Trabajos de la Oficina Internacional.

En el curso del año 1902 la correspondencia de la Oficina así como el despacho de los negocios del Consejo Administrativo que le está confiado, tomó alguna extensión, principalmente á consecuencia de las numerosas comunicaciones y solicitudes de informes provenientes de diferentes publicistas y asociaciones relativas al Arbitraje y á la constitución de la Corte Permanente así como al funcionamiento de su Oficina.

Cada modificación de la lista de los miembros de la Corte se ha puesto en conocimiento de todas las Potencias signatarias y además se imprimieron listas rectificadas de dichos miembros con fechas 1º de Febrero, 1º de Julio y 15 de Diciembre.

Estas listas se remitieron á los Miembros del Consejo Administrativo, á las Potencias signatarias de la Convención que no tienen representante diplomático en La Haya y á cada Miembro de la Corte.

En fin, la Oficina ha estado encargada de toda la correspondencia y del despacho de los asuntos relativos al Tribunal de Arbitraje constituído en virtud del Tratado concluído en Washington entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Unidos Mexicanos.

La Oficina pensó que no carecería de utilidad reunir bajo forma

de colección, las actas y protocolos relativos al litigio de los Fondos Californianos, á efecto de permitir á las personas interesadas en materia de arbitraje, tener conocimiento de ellas.[1]

Se han enviado ejemplares de dicha colección á las Potencias signatarias de la Convención que no tienen representantes acreditados en La Haya, á los miembros del Consejo Administrativo y á cada miembro de la Corte.

En cuanto á la publicación de *todos* los documentos y alegatos, ha sido hecha por intermedio del Sr. Jackson H. Ralston, Agente americano.

Varios Gobiernos han hecho llegar á la Oficina actas y protocolos relativos á arbitrajes internacionales, y es inútil decir que es muy satisfactorio para la Oficina poder disponer no solamente de una colección tan completa como sea posible de los documentos á que se refiere el art. 22 de la Convención de La Haya, sino también de los referentes á arbitrajes anteriores á dicha Convención.

c.) Biblioteca.

La Biblioteca se ha enriquecido con varias obras, entre las que es preciso, sobre todo, señalar 69 volúmenes relativos á las reclamaciones inglesas y americanas siguientes á la guerra civil americana, que puso cortesmente á disposición de la Corte S. E. Sir Henry Howard para completar la colección que había regalado al Gobierno Neerlandés.

Además de las nuevas adquisiciones de diversos libros relativos al derecho público internacional, la Oficina completó su colección con la compra de entregas anteriores de las publicaciones periódicas que ya figuraban en su Biblioteca.

Todas las obras que constituyen la Biblioteca de la Corte, han sido inscritas en fichas que llevan el nombre del autor, el título de la obra y el número y tamaño de los volúmenes.

Con objeto de facilitar las buscas, los libros han sido empastados

1 La colección contiene las actas y documentos siguientes: Tratado de Washington de 22 de Mayo de 1902.—Memorial de los Estados Unidos de América en el asunto de la reclamación del Fondo Piadoso de Californias, contra la República de México.—Contestación al Memorial sobre la reclamación presentada por el Gobierno de los Estados Unidos contra el de México, relativa al llamado Fondo Piadoso de Californias.—Réplica de los Estados Unidos de América á la contestación de la República de México al Memorial relativo al Fondo Piadoso de Californias.—Conclusiones depositadas por el Agente y Abogados de los Estados Unidos Mexicanos, por la República Mexicana contra el Arzobispo de San Francisco y Obispo de Monterrey.—Actas de las sesiones.—Sentencia.

en diferentes colores, según un orden establecido para las obras que tratan de diferentes materias.

d.) Gestión hacendaria.

La cuenta de los gastos, relativa al ejercicio de 1901, fué examinada conforme al último inciso del artículo XI del Reglamento interior del Consejo Administrativo, por la Comisión de Hacienda el 15 de Febrero y aprobada por aquél Consejo en su sesión de 5 de Marzo de 1902, después que fueron depositados los comprobantes en la Oficina. Esta cuenta se salda con una suma total de gastos efectuados que asciende á florines 30,438.14 en tánto que el presupuesto para ese mismo ejercicio se elevaba á la cifra de florines 41,735.

La cuenta de los gastos relativos al ejercicio de 1902, ha sido examinada y aprobada por la Comisión de Hacienda el 26 de Febrero de 1903. Consta de una cifra total de gastos efectuados de florines 28,768.52½ mientras que el presupuesto para este ejercicio alcanzaba la suma de florines 34,950.

Esta cuenta se ha fijado en la cifra de 28,768.52½ por el Consejo Administrativo en su sesión de 6 Abril de 1903.

El presupuesto para el ejercicio de 1903, que asciende á florines 33,060, fué examinado por la Comisión de Hacienda el 28 de Octubre de 1902 y aprobado por el Consejo Administrativo en su sesión de 19 de Noviembre del propio año.

CASOS DE EXTRADICION

RAFAEL DE LA GARZA.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

(ACUERDO.)

MÉXICO, *Julio 2 de 1903.*

Visto el expediente formado con motivo de la demanda de extradición presentada al Gobierno del Estado de Coahuila, México, por

el Gobernador del Estado de Texas, Estados Unidos, contra Rafael de la Garza, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Juan Garza, en el Condado de Atascosa, Estado de Texas; visto lo alegado por el reo, el pedimento del Ministerio Público y la sentencia del Juez de Distrito en Ciudad Porfirio Díaz, Coahuila, y

RESULTANDO 1º: Que en 9 de Abril del corriente año, el señor Gobernador del Estado de Texas solicitó del Gobernador del Estado de Coahuila la extradición de Rafael de la Garza, por el delito de homicidio;

RESULTANDO 2º: Que á esa demanda se acompañó copia certificada de varias constancias procesales, de las que aparece, por declaraciones de testigos: que Juan de la Garza fué encontrado muerto en el pasto del Sr. West, cerca de Tobey, Condado de Atascosa; que el cadáver presentaba tres lesiones causadas con arma de fuego; y que á Frilán, Froilán, ó Rafael de la Garza se imputa la perpetración de ese homicidio;

RESULTANDO 3º: Que en virtud de ese requerimiento, el Gobernador de Coahuila mandó aprehender á Rafael de la Garza, y dispuso que quedara á disposición del Juez de Distrito en Ciudad Porfirio Díaz, á quien remitió la demanda de extradición con las diligencias anexas;

RESULTANDO 4º: Que recibidos los documentos anteriores, el Juez de Distrito mandó formar el expediente respectivo, y notificado el reo opuso la excepción de no ser él la persona cuya extradición se pedía;

RESULTANDO 5º: Que para probar su excepción el inculpado, durante el término de prueba que al efecto se le concedió, rindió información testimonial, que se recibió con citación del Ministerio Público;

RESULTANDO 6º: Que concluído el término de prueba, se señaló día para la audiencia de alegatos, la que tuvo lugar con presencia del Ministerio Público y del reo, habiendo formulado aquél en esa misma audiencia su pedimento, en el sentido de que se negara la extradición por los fundamentos que expuso;

RESULTANDO 7º: Que en 3 de Junio próximo pasado, el Juez de Distrito, de acuerdo con el pedimento del Ministerio Público, dictó sentencia negando la extradición, y apoyando su resolución en los siguientes fundamentos: 1º, falta de legalización de los documentos

que se acompañaron á la demanda; y 2º, falta de elementos probatorios para la identificación del presunto responsable, con la circunstancia de haber negado José Garza ser el individuo cuya extradición se solicitaba;

RESULTANDO 8º: Que después de dictada la sentencia se remitió á esta Secretaría el expediente para los efectos del art. 25 de la Ley de Extradición;

RESULTANDO 9º: Que posteriormente á la remisión del expediente, el Señor Embajador de los Estados Unidos se dirigió á esta Secretaría acompañando copia de una comunicación del Secretario particular del Gobernador del Estado de Texas, y originales varias diligencias practicadas en el proceso que se sigue, en el Condado de Atascosa, contra Rafael de la Garza;

RESULTANDO 10: Que esas diligencias contienen las declaraciones de nuevos testigos que, como los anteriores, aseguran los siguientes hechos: que conocen á Rafael de la Garza ha mucho tiempo; que vieron á éste el día 28 de Junio de 1900 en compañía de Juan de la Garza; que al día siguiente encontraron muerto á éste, y que desde esa fecha no han vuelto á ver á Rafael de la Garza; y

CONSIDERANDO 1º: Que las razones en que se apoya la resolución del Señor Juez de Distrito, están fundadas en las constancias de autos, pues, con efecto, los documentos que se acompañaron á la demanda de extradición no están legalizados, como se previene en la segunda parte del artículo VIII del Tratado de Extradición vigente entre México y los Estados Unidos; y en cuanto á la identidad, además de no suministrar pruebas de ella las diligencias acompañadas á la demanda, según lo exige el art. 16, fracción I, de la Ley de Extradición, durante el juicio ninguna prueba se rindió á este respecto, y esta omisión es tanto más importante cuanto que el detenido negó enérgicamente ser el prófugo Rafael de la Garza, aseguró llamarse José Garza, y para justificarlo rindió información testimonial que cuando menos produce duda fundada sobre este punto, que quiere la Ley de Extradición (art. 20, fracción II) quede perfectamente esclarecido.

CONSIDERANDO 2º: Que el Tratado de Extradición entre México y los Estados Unidos preceptúa en el artículo III, fracción I, que la parte requeriente debe justificar, conforme á las leyes del lugar en donde se encuentra el prófugo, que sería procedente la aprehen-

sión y enjuiciamiento de aquél, si el delito se hubiese cometido en dicho lugar; y como en el caso el presunto responsable ha sido aprehendido en el Estado de Coahuila, la legislación penal de esa Entidad Federativa es la que debe tenerse en cuenta para apreciar si está justificada la aprehensión de Rafael de la Garza;

CONSIDERANDO 3º: Que la legislación penal del Estado de Coahuila exige como requisitos indispensables para proceder á la aprehensión de un individuo: 1º, que se compruebe la existencia del delito, y en el caso de homicidio tal comprobación debe consistir en la certificación médico-legal; y 2º, que existan suficientes elementos para suponer autor de él al que se intenta procesar;

CONSIDERANDO 4º: Que las pruebas presentadas por la parte requeriente no contienen ni la comprobación médico-legal del homicidio de Juan de la Garza, ni la demostración de existir indicios suficientes de culpabilidad contra Rafael de la Garza, puesto que ni hay declaraciones de testigos presenciales, ni presunciones vehementes que legalmente comprueben la culpabilidad, siendo tal la vaguedad de las declaraciones rendidas que no puede tenerse idea clara ni aun del nombre del culpable, pues mientras que unos testigos le designan con el nombre de Frilán, otros le llaman Froilán, y otros Rafael de la Garza;

CONSIDERANDO 5º: Que aunque las posteriores diligencias vienen legalizadas, esto no subsana la deficiencia de que adolecen los documentos presentados con la demanda de extradición, que han servido de base para el requerimiento y detención del inculpado;

CONSIDERANDO 6º: Que ni atendiendo al contenido de las diligencias enviadas posteriormente, puede formarse la convicción de que Rafael de la Garza sea el autor del homicidio, porque ninguno de los nuevos testigos declara que lo haya visto cometer el delito, sino simplemente que vieron al occiso en compañía del acusado, un día antes de haberse encontrado el cadáver, y que desde esa fecha no han vuelto á ver á Rafael de la Garza, todo lo cual no constituye prueba de que el acusado sea el autor del homicidio;

CONSIDERANDO 7º: Que aun cuando las referidas diligencias arrojaran esa prueba, queda todavía en pie la falta de identidad del detenido, lo cual sería bastante para negar la extradición;

CONSIDERANDO 8º: Que, aunque el testigo Mateo Jiménez dice en su declaración que Rafael de la Garza le comunicó en Ciudad

Porfirio Díaz, que se encontraba allí porque había matado á un hombre, esto no prueba, ni siquiera constituye indicio, que el detenido, que dice llamarse José Garza, sea el mismo Rafael de la Garza á quien se refiere Jiménez.

Por estas consideraciones, y con fundamento de las disposiciones legales citadas, el Señor Presidente de la República ha tenido á bien acordar la siguiente resolución:

Primero. No es de concederse la extradición de Rafael de la Garza, solicitada por el Gobernador del Estado de Texas.

Segundo. Mándese poner inmediatamente en libertad al detenido José Garza.

Tercero. Remítase al Juez de Distrito en Ciudad Porfirio Díaz testimonio del presente acuerdo, á fin de que se cumpla desde luego con su resolución.

Publíquese en el *Boletín* de esta Secretaría, y archívese el expediente.

MARISCAL.

CESÁREO MENCHACA.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

(ACUERDO.)

MÉXICO, *8 de Julio de 1903.*

Visto el expediente formado con motivo de la extradición de Cesáreo Menchaca, solicitada por el Gobierno del Estado de Texas, Estados Unidos; el pedimento del Ministerio Público y la resolución del Juez de Distrito en Coahuila, y

RESULTANDO 1º: Que el referido Gobierno pidió al de Coahuila la extradición de Cesáreo Menchaca, acusado de haber cometido en territorio americano el homicidio de John Green el dia 9 de Julio del año de 1873;

RESULTANDO 2º: Que decretada la detención de Menchaca por el Gobernador de Coahuila, se pasó el expediente al Juzgado de Distrito poniendo á su disposición al detenido;

RESULTANDO 3º: Que notificada la demanda de extradición al reo, contestó: que en primer lugar los hechos no habían pasado como el testigo, único de cargo, los refería, pues si era cierto que él había dado muerte á Green, éste lo había agredido, habiendo por lo tanto, obrado en defensa legítima; y en segundo lugar, creía que habiendo transcurrido cerca de treinta años, sin que se le hubiera sometido á proceso, lo amparaba ya la prescripción con arreglo á las leyes de México;

RESULTANDO 4º: Que decretada la prisión formal de Menchaca y citada la audiencia que previene la ley, en ella el Ministerio Públibo, acogiendo la excepción opuesta á la demanda de extradición, pidió al Juzgado que resolviera que no era de accederse á ella, en virtud de estar prescripta la acción penal contra Menchaca y estar prevenido por el Tratado y por la ley vigente en la materia, que no se conceda la extradición cuando según la ley del país requerido, los procedimientos no pueden continuar en virtud de prescripción de la acción penal ó de la pena.

RESULTANDO 5º: Que el Juez de Distrito en Coahuila resolvió de conformidad con el pedimento fiscal, enviando á esta Secretaría el expediente para la resolución definitiva, y

CONSIDERANDO 1º: Que antes de estudiar si es procedente la excepción de prescripción en el caso, debe tenerse en cuenta que la extradición no puede concederse por faltar el requisito indispensable de la legalización de los documentos en que se funda la demanda, el cual está prevenido por el artículo VIII del Tratado de Extradición y por la fracción III del 16 de la Ley respectiva;

CONSIDERANDO 2º: Que, además de esa omisión que por sí sola es suficiente para negar la extradición, existe la de prescripción que alegó el reo Menchaca, y que fué aceptada tanto en el pedimento fiscal como en la resolución del Juez de Distrito. Dicha excepción se funda en el art. 2º, fracción V de la Ley de Extradición vigente, la cual preceptúa que no podrán ser objeto de extradición aquellos delitos que hayan dejado de ser punibles, conforme al Código Penal del Distrito Federal; precepto reproducido en el Tratado de Extradición entre México y los Estados Unidos, art. 3º fracción III;

CONSIDERANDO 3º: Que aun aceptando que el homicidio del Sargento Green se haya verificado como lo refiere el testigo Charles Bran, única declaración contenida en los documentos enviados,

la prescripción de la acción penal ampara al inculpado, puesto que por el término de doce años prescriben aun aquellos delitos que deban castigarse con la pena de muerte; término fijado como máximum para la prescripción por el art. 268, fracción II del Código Penal del Distrito, ley aplicable al caso según las estipulaciones del Tratado y Ley vigentes sobre extradición ya citadas;

CONSIDERANDO 4º: Que perpetrado el homicidio de Green el 9 de Julio del año de 1873, han transcurrido treinta años hasta la fecha, y por lo mismo está prescripta la acción penal para perseguir á los responsables del referido delito.

Por estas consideraciones y con fundamento de las disposiciones legales citadas, el Señor Presidente de la República se ha servido acordar la siguiente resolución:

Primero.—No es de concederse la extradición de Cesáreo Menchaca, solicitada por el Gobierno del Estado de Texas.

Segundo.—Comuníquese al Juez de Distrito en Coahuila, á fin de que desde luego sea puesto el detenido en libertad.

Publíquese esta resolución en el *Boletín* de esta Secretaría y archívese el expediente.

MARISCAL.

ALBERTO IGNACIO FRANKLIN.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

(ACUERDO.)

MEXICO, *Julio 13 de 1903.*

Visto el expediente formado con motivo de la extradición de Alberto Ignacio Franklin, solicitada por el Gobierno de los Estados Unidos, por el delito de homicidio; visto lo alegado por el reo, el pedimento del Ministerio Público y la sentencia del Juez de Distrito en Ciudad Laredo, Tamaulipas; y

RESULTANDO 1º: Que en 7 de Noviembre de 1902, el Sr. Tomás Carson, Juez del Condado de Cameron y Agente de Extradición, solicitó ante el Juez de 1ª Instancia de Matamoros, Tamaulipas, la

detención provisional y extradición de Alberto Ignacio Franklin, ciudadano americano, acusado del delito de homicidio, perpetrado en la persona de Tomás Brady, soldado de la compañía B del 4º de Infantería, el 1º de Noviembre de 1902, en el Condado de Cameron.

RESULTANDO 2º: Que á esa solicitud acompañó la autoridad requeriente, copia certificada de la acusación y orden de arresto.

RESULTANDO 3º: Que recibida la demanda de extradición por el Juez de 1ª Instancia de Matamoros, éste libró las órdenes correspondientes para la aprehensión del acusado y después remitió la demanda y documentos al Juez de Distrito en Ciudad Laredo, Tamaulipas.

RESULTANDO 4º: Que el Juez de Distrito en Laredo, á su vez, libró orden de aprehensión contra Alberto Ignacio Franklin á las autoridades políticas de la comprensión del Juzgado, previo informe que se pidió al Cónsul de México en Brownsville, sobre la filiación del acusado.

RESULTANDO 5º: Que posteriormente á estas diligencias, la autoridad requeriente envió al Juez de 1ª Instancia de Matamoros, copia certificada de las actuaciones del proceso contra Alberto Ignacio Franklin, que contienen la comprobación del homicidio de Tomás Brady y los cargos contra Franklin.

RESULTANDO 6º: Que lograda la aprehensión del acusado, se comunicó al Juez de Distrito, quien devolvió al Juzgado de 1ª Instancia de Matamoros, el expediente para que en auxilio del de Distrito practicara las diligencias respectivas.

RESULTANDO 7º: Que notificado de la demanda el reo, dentro del término, opuso la excepción de ser contraria á las prescripciones del Tratado, la demanda presentada.

RESULTANDO 8º: Que abierto á prueba el juicio por el término de la ley, ninguna se rindió durante él, habiéndose promovido por el acusado el incidente de libertad bajo caución, la que le fué negada.

RESULTANDO 9º: Que concluído el término de prueba se citó para audiencia de alegatos, la que tuvo lugar ante el Juez de 1ª Instancia de Matamoros con presencia del acusado y su defensor y el representante del Ministerio Público, quien pidió se negara la extradición.

RESULTANDO 10: Que en 18 de Junio del corriente año, el Juez de Distrito en Ciudad Laredo, Tamaulipas, de acuerdo con el pedi-

mento del Ministerio Público, pronunció sentencia negando la extradición de Alberto Ignacio Franklin, fundándose en la falta de legalización de los documentos acompañados á la demanda de extradición, y remitió el expediente á esta Secretaría para los efectos del art 25 de la Ley de Extradición, y

CONSIDERANDO 1º: Que en efecto, la autoridad requeriente ha omitido el requisito de legalización de los documentos que sirven de base á la demanda de extradición, requisito consignado expresamente en el inciso II del artículo VIII del Tratado de Extradición vigente entre México y los Estados Unidos.

CONSIDERANDO 2º: Que la omisión indicada, es bastante por sí sola para negar la extradición, y por tanto no es del caso ocuparse del fondo de la cuestión.

Por estas consideraciones, el Señor Presidente de la República ha tenido á bien acordar la siguiente resolución:

Primero.—No es de concederse la extradición de Alberto Ignacio Franklin, solicitada por el Juez y Agente de extradición del Condado de Cameron, Estado de Texas, por el delito de homicidio.

Segundo.—Póngase inmediatamente en libertad al detenido Alberto Ignacio Franklin.

Tercero.—Comuníquese al Juez de Distrito en Ciudad Laredo, Tamaulipas, enviándole el presente acuerdo para que se cumpla con su resolución.

Publíquese en el *Boletín* de esta Secretaría y archívese el expediente.

MARISCAL.

INFORMES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES

Junta anual de la Cámara de Comercio de Liverpool

(Informe del Cónsul General de México en Liverpool, D. JOAQUIN GARCIA CONDE.)

LIVERPOOL, *Junio 5 de 1903.*

Invitado por el Presidente de la Cámara de Comercio de esta ciudad, el que subscribe asistió ayer á la Junta anual de dicha Cámara, acto que tuvo lugar en el edificio del Ayuntamiento y fué presidido por el Lord Alcalde de Liverpool.

En seguida tengo la honra de comunicar á Ud. un extracto de los discursos pronunciados en esa reunion:

El Lord Mayor dió la bienvenida á los miembros de la Cámara, manifestando que se felicitaba del estado de cordialidad de las relaciones que existen entre el comercio y la administración, las que deseaba se estrechasen más, en beneficio recíproco de ambas partes. Observó que la última memoria anual de la Cámara representaba una suma considerable de trabajo útil para casi todos los ramos de negocios y de comercio de la ciudad. La Cámara de Comercio de Liverpool, dijo, aunque no una institución antigua, ha sido grandemente benéfica á la mayor parte de los hombres de negocios de la ciudad. La Cámara cuenta con 1,800 miembros y una renta de £2.250. El Consejo ejecutivo se compone de 24 miembros escogidos entre los diferentes gremios de la comunidad mercantil. El volumen del comercio exterior de Liverpool, siendo casi igual al de Londres, está representado en su Cámara de Comercio por un número de miembros mucho menor que en la de la Metrópoli, y por consecuencia sus ingresos son también inferiores dando esto por resultado que los tra-

bajos de aquella Cámara son más completos y eficaces. Considerando que Liverpool por su posición es después de Londres, la gran puerta del comercio de Inglaterra, cree que á su juicio el numeroso cuerpo de comerciantes de la ciudad, debería formar parte de la Cámara, tanto por su propio beneficio como para contribuir á la prosperidad creciente de Liverpool. Al hablar así está seguro de interpretar la opinión del público y sólo le resta felicitar á la Cámara por el éxito de sus trabajos en el año transcurrido. Deben procurar sus miembros hacer de la Cámara una institución tan influyente y representativa como sea posible, á fin de que su opinión sea de gran peso cerca del *Board of Trade*, de los Ministros de las Colonias y de otros Cuerpos con quienes tenga que ponerse en contacto.

Sir Alfred Jones, Presidente de la Cámara, al proponer la adopción del informe del Consejo, que se dió por leído, se refirió á los progresos de la Asociación.

Durante el año se subscribieron 50 miembros y varias asociaciones. Se formaron dos nuevas secciones: la de las Indias Occidentales y la del Comercio con Rusia. Aludió á la pequeñez del fondo de reserva y á la conveniencia de aumentar las subscripciones para ampliar la biblioteca. La Cámara ha continuado manteniendo relaciones con la Asociación de las Cámaras de Comercio del Reino Unido, á la cual se han sometido cierto número de resoluciones, las que espera sean á su vez adoptadas por las Cámaras de Comercio del Reino, con el resultado de que se lleven á efecto las recomendaciones que contienen. Las clases nocturnas de instrucción comercial en el Colegio de la Universidad continúan siendo bien atendidas y han resultado de mucha utilidad; lo mismo dice de las clases de idiomas modernos (unas y otras iniciadas por la Cámara). En relación con la vasta materia de educación general y especial en todos los ramos, la Cámara presentó en Junio de 1902 una petición al Rey á favor de una autorización *(charter)* para establecer la Universidad de Liverpool. Dicha petición fué apoyada por 24 asociaciones afiliadas á la Cámara, y á reserva de llenar ciertas condiciones, la autorización real fué concedida en Febrero último. Los laboratorios Johnston, construídos por un armador de Liverpool, han sido agregados últimamente á los edificios del Colegio, y es de esperarse que pronto cuente Liverpool con una Universidad que, por su equipo moderno y cuadro de profesores, no tenga rival en el Reino Unido. La Cámara se ha intere-

sado también en el acrecimiento de la antigua ciudad por la extensión de sus límites hasta Garston por un lado y Bootle por el otro, extensión que le dará mayor importancia y fuerza, introduciendo á la vez economías en el ramo municipal. La Cámara ha estado vigilando los movimientos del exterior sin descuidar los del interior. La llamada *Atlantic Combine* fué causa de gran inquietud y se está esperando con interés el resultado de la combinación. El tiempo dirá si las grandes combinaciones son tan favorables á los intereses generales de la Nación, como las líneas independientes. La Cámara ha recibido varias quejas referentes á la acción de la Conferencia de líneas de vapores de Sud-Africa, mas ha sido preciso dejar el asunto en disputa á la decisión de un tribunal. Otro paso dado para hacer más rápida la comunicación telegráfica con el Continente, ha sido el establecimiento de un alambre directo para Bremen, en Febrero último. Entre otras ventajas telegráficas obtenidas debe citarse la reducción hecha el año pasado en la tarifa del cable á la India, de 4 chelines á 2 chelines 6 peniques por palabra, y por la mediación del Comité Africano, la reducción á 2 chelines por palabra en las tarifas de los cables del Africa Occidental. La Cámara ha trabajado con empeño para mejorar el servicio de trenes rápidos entre Liverpool y Londres, obteniendo que se hayan hecho importantes adiciones á los trenes y se aumente la velocidad de varios express. No han tenido éxito hasta ahora los esfuerzos para que se haga una nueva reducción en los pasajes de ida y vuelta, no para los lugares balnearios, á orillas del mar, sino para los grandes centros de negociación y educación, tales como Londres, Bristol, Hull, Birmingham, Oxford y Cambridge. Escocia uniendo el interés á la perseverancia, ha obtenido concesiones que no se disfrutan en este lado de la frontera, y la Cámara ha pedido se extiendan para Inglaterra é Irlanda esas concesiones. En asuntos postales la Cámara envió una Diputación al Canadá, apoyada por el Concejo Municipal y la Junta del Mersey, para hacer ver al Alto Comisario del Dominio que Liverpool debe ser el término del nuevo y rápido servicio postal canadense, por ser el centro original y el más grande de Inglaterra para la distribución de los productos de aquella Colonia. En otros asuntos generales de Comercio, tales como la obtención de devolución de derechos sobre la exportación de harina, pesos y medidas comerciales, modificaciones de las reglas sobre facturas consulares del Brasil, reglamentos so-

bre cuarentenas en el Levante, etc., las representaciones de la Cámara han dado buenos resultados. El Comité de legislación comercial se ha movido también para apoyar varias medidas. Se ha dado algún impulso á los proyectos de ley sobre seguros marítimos y precios corrientes de maquinaria. Los esfuerzos de Mr. McArthur respecto del proyecto de ley sobre faros, que tiene por objeto la reforma de la Administración de faros en el Reino y la abolición de los derechos de faro, han sido secundados por la Cámara. Esta ha consultado la opinión de los principales comerciantes en el asunto de la ley sobre expendios *(Shops Bill)* que parece contar con la aprobación general, y ha protestado contra la enmienda del Lord Canciller á la llamada *Corruption Bill*, por ser contraria á los principios legales de Inglaterra. Respecto á la contribución sobre rentas *(income tax)* que han de pagar las casas extranjeras en proporción á sus utilidades, el Ministro de Hacienda ha prometido hacer una investigación que la Cámara espera resulte en un arreglo justo por el cual no se perjudiquen los intereses comerciales del país en competencia con los de otras naciones. La Sección Africana de la Cámara ha tratado asuntos de sanidad é higiene, de la más alta importancia, habiéndose celebrado interesantes conferencias con los Gobiernos de las Colonias y otras autoridades y enviádose varias expediciones sanitarias por la Escuela de Medicina Tropical de Liverpool, mediante la aprobación y ayuda de la Cámara.

En vista de la probable diminución, en lo futuro, de las remesas de algodón americano, se han hecho grandes esfuerzos para estimular el cultivo del algodón en el Imperio, especialmente en el Africa Occidental, que ofrece para ello condiciones favorables. La Asociación Británica de Cultivadores de Algodón quedó definitivamente adherida á esta Cámara desde hace un año. Se ha subscrito un fondo de £30,000 para sus operaciones, y se han enviado varios peritos americanos en el cultivo de algodón, á aquellas costas, para que informen sobre el asunto é instruyan á los indígenas en dicho cultivo. Se han dado nuevos pasos para la formación de un Comité Consultivo en el Africa Occidental, en relación con la extensión de líneas de ferrocarril y con el establecimiento de otras nuevas. La Cámara ha examinado y estudiado varias disposiciones coloniales de importancia, reglamentado los contratos de trabajo de los nativos, las leyes sobre bosques y la referente á adulteraciones de pro-

ductos indígenas. La sección de tabacos ha apoyado el movimiento iniciado en favor del peso más económico del tabaco en libras. La sección del comercio ruso ha concluído su organización y elegido un Presidente. Sir Alfred Jones termina aludiendo á los deseos de la Cámara de obtener mayores facilidades en el tráfico ferrocarrilero, en interés del comercio de Liverpool, pues es sensible que en Alemania los ferrocarriles transporten un volumen de mercancías cuatro veces mayor que en Inglaterra por una suma igual, y si se quiere que el manufacturero británico tenga éxito, es indispensable una revisión á este respecto.

El breve sumario de los trabajos emprendidos por la Cámara, contenido en el extracto que antecede, muestra la influencia considerable que dicha institución ejerce en el comercio del Reino.

El Vicepresidente de la Cámara secundó la adopción del informe del Consejo. Manifestó la conveniencia de desarrollar los elementos de la Cámara en el sentido insinuado por el Lord Mayor, á fin de que esta Institución sea el verdadero Parlamento Comercial de Liverpool. Con referencia á las tarifas de ferrocarril, cree que ahora es el tiempo oportuno de nombrar un Comité que estudie el asunto, pues la influencia de las Cámaras de Comercio es cada día mayor en el país, y los Gobiernos depositan en estas instituciones más y más confianza, obteniendo de ellas informes y dictámenes sobre asuntos comerciales. Esta influencia se ha robustecido con la unión de todas las Cámaras en un gran parlamento llamado "Asociación de Cámaras de Comercio del Reino Unido."

El Sr. Charles Mc.Arthur, miembro del Parlamento, al apoyar la moción, dijo que bajo los auspicios de Mr. Chamberlain, y disfrazada con el carácter de una proposición teórica, había caído de repente en el terreno de la política práctica, y como venida de las nubes, la cuestión referente al cambio de la política fiscal de Inglaterra. Cree que es el deber de todas las Cámaras de Comercio responder á la invitación que les ha hecho Mr. Chamberlain para tomar desde luego en consideración si la proposición presentada por él es ó no práctica en todo ó en parte. Aunque no quiera anticiparse al estudio que de este asunto haga la Cámara, cree que no estará por demás presentarle algunas observaciones. Ingenuamente confiesa que siempre ha sido firme partidario del libre cambio y cree que es el mejor sistema no sólo para este país, sino para todo el mundo, si todo el

mundo lo pudiese adoptar. Efectivamente, bajo el sistema del libre cambio, este país ha hecho progresos maravillosos. El volumen de su comercio exterior, medido por las importaciones y exportaciones, es en la actualidad mayor que en cualquiera otra época y aunque pudiera haber fluctuaciones y vicisitudes en ciertos ramos, todos convienen en que, en conjunto, el comercio del país, se encuentra en condiciones de prosperidad. Se ha dicho que el libre cambio es un arreglo unilateral, pues concede el comercio libre á las otras naciones y no lo recibe de ellas, pero de esto no se sigue necesariamente que el sistema sea desventajoso para este país. Hay que recordar, dijo, que nuestro interés, como consumidores, exige que compremos en el mercado más barato; las exportaciones de Inglaterra á los Estados Unidos, Francia y Alemania exceden á las exportaciones para todas las Colonias autónomas en la suma de £7.000,000. Tomando el caso del comercio de Alemania con el Imperio Británico, se encuentra que las importaciones del Reino Unido y las Colonias en Alemania son iguales, salvo unos pocos centenares de libras, á la exportación de Alemania al Reino Unido y las Colonias; así es que por cada libra pagada á Alemania nos da ésta, en cambio, otra libra. En 1901 las importaciones del Reino Unido y las Colonias en Alemania llegaron á £41.200,000 y las exportaciones á £41.500,000. Tiene la convicción de que cualquiera nación que adoptase en la época presente el libre cambio, tropezaría con graves dificultades é inconvenientes. Tendría, sin embargo, una ventaja, y es que el sistema es en gran parte recuperativo por sí mismo, pues si el comercio se resiente por un lado, se desarrolla por otro. Pero hay casos en que una protección agresiva puede dañar y aun destruir el comercio sostenido por el libre cambio. Uno de estos casos, es el sistema de primas, empleado en el extranjero, el cual estuvo á punto de arruinar el comercio de azúcar en el Reino Unido y las Colonias. El sistema de primas no se limitó al azúcar. Se encuentra en la industria naval, la que en ciertos ramos ha sido afectada de tal suerte, que estuvo muy cerca de dislocarse. Otro caso en que el libre cambio podrá ser seriamente afectado por la protección agresiva, es el de estrechar su esfera de acción. Casi todas las naciones han cerrado su comercio de cabotaje á los buques ingleses, y esto, por consiguiente, es estrechar la esfera del libre cambio. Continuando tal sistema, la esfera de acción del libre cambio se iría reduciendo hasta no dejarle campo

en que desarrollarse. En relación con esto, aludió al tratado de reciprocidad entre los Estados Unidos y Cuba. Teme que el resultado de este tratado sea cerrar las puertas de Cuba al comercio británico. Inglaterra hizo todo lo que pudo para impedir el tratado, pero se encontró impotente porque manteniendo el libre cambio con todo el mundo, no tuvo una arma con que resistir al ataque directo de la protección agresiva contra su comercio. El orador no cree que las circunstancias actuales requieran el cambio completo del sistema del libre cambio, sino una modificación de dicho sistema adecuada á esas circunstancias. El Imperio Británico Unido tiene una gran misión que cumplir; tiene que acercar más las colonias á la madre patria, compartir con ellas sus ventajas y privilegios y hacerles sentir que forman parte integrante del Imperio. El mercado colonial presta más garantías que el mercado extranjero porque está creciendo de año en año. El lazo de unión que debe estrechar Inglaterra á sus colonias tiene que ser económicamente seguro, pues de lo contrario lo rompería la presión. La proposición de aumentar el precio del alimento del Reino Unido, es, á su juicio, inadmisible. Hay que recordar que la alimentación del pueblo depende en parte muy considerable de la importación. Toda la comunidad sería castigada en beneficio de una sola sección que obtendría una ganancia por el aumento posible del comercio colonial. La medida determinaría una alza en el tipo de los salarios de las clases obreras. El alza de los salarios traería, por consecuencia, el aumento en el precio de las manufacturas, y éstas serían rechazadas en todo el mundo, aun en las mismas colonias de las que se esperaba la utilidad. Además, se correría el riesgo de la retorsión que sería considerable, si se piensa que bajo el aspecto comercial Inglaterra depende del tratamiento de la nación más favorecida.

Al llegar á este punto el Lord Mayor interrumpió al orador, observando que el asunto que trataba no estaba á discusión y suplicándole fuese breve en lo que sobre el particular tuviese aún que decir. Como varios miembros gritaron "que siga, que siga." *(go on, go on)* Mr. Mc.Arthur continuó su discurso después de una ligera excusa. Preguntó: ¿qué se ganaría con la estipulación de derechos preferentes en las Colonias? Si se hace abstracción del comercio, que es materialmente imposible hacer con ellas ya porque carecen de los artículos que necesitamos, dijo, ó ya porque la posición geo-

gráfica de otras naciones las hace más aptas para abastecernos de otros productos, se llega al resultado de que la suma total de exportaciones que nos pueden enviar es de 25 á 30 millones, y si se toman en consideración los impuestos á cierta parte del comercio y la utilidad que puede esperarse de una tarifa diferencial con las colonias, se viene á descubrir lo ilusorio de la proposición. No cree, sin embargo, que el sistema deba condenarse en lo absoluto. Aconseja que se trabaje en favor de la protección del libre cambio dentro del Imperio. A este fin se llegará por parte de las Colonias, reduciendo gradualmente sus tarifas preferenciales para este país, y por parte del Reino Unido ensanchando gradualmente las bases del impuesto. El asunto requiere seria consideración. Se podría establecer una organización encargada de formular proposiciones que por una parte aseguren el comercio del Imperio contra la invasión extranjera y por la otra provean de cierta suma de comercio preferencial dentro del Imperio, de modo que no aumenten los precios de los alimentos ni de las materias primas. Bajo estas bases se podría llegar á un acuerdo con las ideas de Mr. Chamberlain. El orador fué estrepitosamente aplaudido.

El Lord Mayor observó que Mr. Mc.Arthur había presentado argumentos para complacerse después en destruirlos, y dijo esperaba que la Asamblea entendiese que las miras expresadas por dicho señor no eran las de la Cámara.

El Director del Colegio de la Universidad expresó su gratitud á la Cámara de Comercio por su valioso apoyo en el movimiento á favor del establecimiento de la Universidad, la cual se inauguraría dentro de algunas semanas.

Después de procederse á la elección del Consejo para un nuevo período, terminó la sesión con un voto de gracias al Presidente de la Cámara y al Lord Mayor."

Hainaut (Bélgica.)

(Informe sobre las industrias del Hainaut en el año 1902, remitido por el Cónsul de México en Charleroi, HENRY DE NIMAL.)

(TRADUCCIÓN.)

Las principales industrias que merecen señalarse en Hainaut, son:

MINERÍA.

Explotación de minas de hulla.—Fabricación de aglomerados de hulla.—Fabricación de coke.

CANTERAS.

Explotación de canteras de piedra, de tierra plástica, de arena, de mármol.—Fabricación de cal.—Fabricación de cemento.

CERÁMICA.

Productos refractarios.

METALURGIA.

Metalurgia del hierro.—Metalurgia del acero.

VIDRIERÍA Y CRISTALERÍA.

No nos detendremos en las industrias que no ofrecen más que una importancia relativa para el industrial y para el comerciante mexicanos, tales como la minería, canteras y cerámica. Nos ocuparemos muy especialmente de las industrias del vidrio, del cristal, de los metales que presentan un interés perfectamente indicado para el mundo comercial de México. En efecto, las exportaciones totales de Bélgica á México, durante los años 1900 y 1901, se valúan respectivamente en frs. 7.878,000 y 9.348,000. El fierro, el acero y el vidrio representan casi un tercio de esta cifra con frs. 2.278,000 en 1900 y francos 2.842,000 en 1901.

EXPORTACIONES PARA MEXICO.

	1901 — *Francos*	1900 — *Francos*
Acero	887,000	433,000
Hierro	1.370,000	1.315,000
Vidrio y cristal	585,000	530,000
TOTAL	2.842,000	2.278,000

A.—*Nuestras minas de hulla.*

Las hulleras de Hainaut produjeron en 1902, 15.869,300 toneladas de carbón, lo que representa muy cerca de los siete décimos de la extracción total de toda Bélgica, la cual fué de 22.768,000 toneladas.

	Toneladas
El Poniente de Mons (Borinage) produjo......	4.403,130
El Centro (La Louviere).................. ...	3.583,820
La cuenca de Charleroi.......................	7.882,350
TOTAL......	15.869,300

Como se ve, la cuenca de Charleroi es, sin duda, la más importante, pues su parte alícuota en la producción de Hainaut, es de 50 por 100 apróximadamente y produce muy cerca del tercio de la extracción total del reino.

No toda nuestra producción de carbón se consume en el interior del país. Una quinta parte se exporta casi únicamente para Francia por ferrocarril ó por barcos. Estos remontan el curso del Escalda y descargan hasta San Quintín. Remontan igualmente el Sambra, pasan el canal del Oise y descienden este río hasta Compiègne llegando así á París.

Por el Mosa el carbón belga penetra en Alsacia Lorena.

Basta para hacer notar toda la importancia que tiene para nuestras hulleras esta extracción, recordar que Francia ha importado de nuestro país, cerca de cuatro millones de toneladas de hulla propiamente dicha.

Durante todo el año, la industria carbonera ha sido muy próspera en general; todas las minas de hulla han realizado buenas utilidades, á pesar de la baja de un franco en que han tenido que consentir para el carbón en planchas.

He aquí los precios medios por tonelada que se han pagado desde la época de mayor prosperidad.

MENUDEO

	Trozos grandes	Medianos	Chicos
	Francos	*Francos*	*Francos*
1900............	22.50	21.00	18, 17.50 y 17
1901 (Marzo)....	17.00	16.00	13.00
1901 (Mayo).....	16.00	15.00	11.50
1901 (Julio)......	13.00	12.75	10.00
1902............	12.50	12.00	10.00

2.—*Fabricación de ladrillos de hulla.*

La fabricación de ladrillos de hulla se ha desarrollado mucho durante estos últimos años. Como las hulleras producen diariamente

cantidades enormes de polvo delgado que no puede utilizarse favorablemente como tal, han creado instalaciones que permiten, gracias á las propiedades de la brea, aglomerarlas y combinarlas en un combustible muy estimado por la clientela. De esta manera la producción de este combustible ha crecido notablemente.

A pesar de este aumento de producción, los precios se han mantenido firmes entre 18 y 20 francos durante todo el año de 1902.

3.—*La fabricación de coke.*

Está en manos, en Bélgica, de un sindicato, mientras que para el carbón no existen más que asociaciones libres, que son: la Asociación Carbonera de la Cuenca de Charleroi y del Bajo Sambra, la Asociación de Productores de Carbón delgado, la Asociación Hullera del Oeste de Mons.

Por el contrario, todos los hornos de coke ponen su producción á disposición del sindicato, que es el único que se encarga de su venta.

Algunas fábricas importantes, tales como la Sociedad de Marcinella y Couillet, la Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de La Providencia, las fábricas G. Boel poseen hornos de coke, pero consumen por sí mismas el producto, y no recurren al sindicato sino cuando su producción es insuficiente para sus necesidades.

A causa de haberse vuelto á encender varios altos hornos, el sindicato ha subido su precio de 17 á 18 francos para el segundo semestre de 1902, lo que ha sido muy mal recibido por los industriales consumidores.



Pasemos una breve revista á la industria de las canteras. Las canteras de fosfato se explotan generalmente en la región de Mons. Los negocios han estado muy en calma durante todo el año. La mano de obra se ofrecía con profusión; pero á causa del mal tiempo que no ha cesado durante todo el año y de los pocos pedidos, no se ha podido aprovechar.

La extracción ha sido mala y ya se prevé que no habiendo realizado los explotadores los beneficios deseados, no podrán proveerse de abonos este año. Sin embargo, se señala un aumento bastante notable en las exportaciones, lo que proviene de la depreciación de los fosfatos argelinos ó bien de su pobreza; parece que varios lugares de esa región han cesado de explotarlos.

La marcha de las canteras de piedra y de pórfido es satisfactoria; pero la actividad de las de arena disminuye más y más.

En nuestros hornos de cal la producción ha sido restringida, pues los altos precios del carbón hacen difíciles las utilidades. Hacia el fin del año la huelga se había extendido y alcanzaba á más del 50 por 100 de los obreros que se ocupan en esta industria. Los que te-

nían labor trabajaban más bien en la extracción; muy pocos se ocupaban en la cocción.

El año 1902 ha sido más bien malo para nuestras fábricas de cemento. Es cierto que nuestra exportación total ha pasado de 492,882 toneladas que fué en 1901, á 544,934 toneladas; pero los precios han permanecido muy bajos. Las cifras detalladas de nuestra exportación para los principales países, son las siguientes:

	1902 — *Toneladas*	1901 — *Toneladas*
Inglaterra	192,568	170,791
Estados Unidos de América	116,650	67,633
Países Bajos	46,740	51,927
República Argentina	17,020	33,990
Brasil	26,189	16,433
Canadá	24,168	16,516
Alemania	1,600	20,000
México	2,900	14,200

Nuestras exportaciones para México han disminuído de una manera bastante sensible á causa de la competencia encarnizada de las fábricas de Alemania en el mercado internacional.

Así, pues, se debe á la sobreproducción alemana, en gran parte, el malestar del mercado de cemento.

Los precios para el interior del país no han sido mejores, y no se puede esperar que tengan una alza en tanto que no se establezca un arreglo entre los productores. Las tentativas hechas hasta ahora, con objeto de alcanzarlo, tanto en Alemania como en Bélgica han sido infructuosas. El sindicato del cemento, constituído en Rusia hace tres años, no ha sido ya renovado el 1º de Enero de 1903, fecha en que debía terminar.

Ahora se instalan por todas partes hornos rotativos que permiten reducir notablemente el precio de costo, de manera que en un tiempo bastante próximo se podrán enviar á la exportación cementos con mayor utilidad.

En productos refractarios, los fabricantes no han cesado de quejarse de la falta de pedidos y de lo bajo de los precios. En la región de Mons, sobre todo, las fábricas han acumulado *stocks* importantes y han debido reducir sus precios para tratar de realizarlos.

Esta industria, como otras muchas, sufre el marasmo de la metalurgia; tanto más, cuanto que desde hace algunos años se ha desarrollado considerablemente. Ha resultado de ello una fuerte competencia y un exceso rápido de producción.

METALURGIA.

La crisis de la industria metalúrgica belga no ha tenido término con el fin del año 1902.

En efecto, el precio del combustible se ha mantenido relativamente muy elevado y los pedidos han seguido siendo muy raros, tanto para el interior, como para la exportación. Es bueno hacer notar que nuestro mercado interior es muy limitado y que nuestra industria metalúrgica, la más importante y notable de Bélgica, no puede prosperar sino por la exportación.

Esta industria necesita el mercado universal, y no puede luchar sino con la baratura de los productos que fabrica.

Para tratar de atenuar la crisis que día á día se hacía más intensa, la Asociación de Dueños de Fundiciones de Charleroi, la más autorizada del reino y que posee las grandes fábricas de la cuenca de Charleroi, del Centro y de Borinage, ha estudiado con entusiasmo la cuestión de formar un sindicato; pero los interesados no han llegado á entenderse, de modo que puede considerarse la idea como abandonada, cuando menos por el momento.

Sin embargo, el año de 1902 ha visto nacer el sindicato de las fábricas de clavos, cuyo asiento es Fontaine l'Eveque, constituído á tiempo para evitar un desastre en los precios corrientes, que se anunciaba como inevitable.

He aquí el cuadro que muestra el número de altos hornos con su producción respectiva el 1º de Enero de 1902 y 1903:

	ALTOS HORNOS						PRODUCCION EN 24 HORAS			
	Existentes		En fuego		Apagados		Para refinar		Para el acero	
	1902	1903	1902	1903	1902	1903	1902	1903	1902	1903
Sociedad de Fábricas de Moncheret	1	1	1	1	0	0	1.70	1.80	....	....
Fábricas de Thyle Chateau	2	2	1	2	1	0	....	....	1,080	2,180
Altos Hornos del Sur de Chatelineau	1	1	1	1	0	0	1.70	1.80	....	....
Sociedad de Marcinelle y Couillet	4	4	2	3	2	1	....	....	2,260	3,400
Altos Hornos de La Larviere	1	1	1	1	0	0	1.55	1.75	....	....
Fábrica Bonchill	2	2	1	1	1	1	1.70	1.75	....	....
Sociedad Metalúrgica de Monceau St. Fiacre	2	2	1	1	1	1	1.90	1,107	....	....
Sociedad de la Providencia	3	3	1	3	2	0	....	....	1,090	3,360
	16	16	9	13	7	3	5.355	5.417	4.430	8,910

En resumen, de 16 altos hornos existentes en Hainaut, había el 1º de Enero:

5	altos hornos que producían	355	toneladas de refinadura.
4	„ „ „ „	430	„ de fundición de acero.
9	„ „ „ „	785	toneladas de fundición en 24 horas.

y el 1º de Enero de 1903:

5	altos hornos que producían	417	toneladas	de refinadura.
8	„ „ „ „	940	„	de fundición de acero.
13	„ „ „ „	1,357	„	en 24 horas.

La producción de 1902 en Hainaut, se establece como sigue:

Fundición de refinadura	164,650 toneladas.
Fundición de acero	198,295 „
TOTAL	362,945 toneladas.

Aunque no produce fundiciones de moldaje, puede comprobarse que Hainaut contribuye con un 35 por 100 para la producción total del reino, que es de 1.069,210 toneladas (254,710 de refinadura, más 10,540 de moldaje, más 709,960 de fundiciones de acero).

Esta producción es, sin embargo, insuficiente para la producción de planchas y fábricas de hierro, por lo tanto nuestras importaciones son bastante elevadas, como lo hace ver la tabla siguiente:

	1902	1901	1900
	Toneladas	*Toneladas*	*Toneladas*
Producción belga de fundiciones	1.069.210	764,270	1.018,561
Importación	291,611	163,766	305,688
	1.360,821	930,036	1.324,229
menos la exportación	34,366	16,265	8,252
Consumo belga	1.326,455	913,711	1.315,977

El precio de las fundiciones ha variado como sigue:

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo, Junio y Julio	Agosto y Sepbre.	Octubre	Noviembre y Diciembre
Fundiciones	51	55	56	56	56	54	54	55
Refinadura	54	57	58	60	59	60	60	60
Fierro labrado (Luxemburgo) para acero "Thomas"	58	60	62	63	63	63	63	63

Nuestra producción de acero fundido en Hainaut se eleva á 237,800 toneladas. Por lo tanto, hemos importado mucho á causa del fuerte consumo de planchas y también por la ventaja que éstos obtienen, respecto de precios en el extranjero.

	Toneladas	Toneladas	Toneladas
Producción belga de productos no trabajados	776,875	526,720	655,199
Importaciones	103,286	68,228	19,705
TOTAL	880,161	594,948	674,904
Exportación	1,464	290	975
Consumo belga	878,697	594,658	673,929

En lo que se refiere á productos acabados, las fábricas de Hainaut han producido:

	Toneladas		Toneladas
En hierro acabado..	382,675	sobre una producción belga de..	377,910
En acero acabado..	263,270	„ „ „ „ „ ..	755,880
sea un total de.....	545,945	„ „ „ „ „ ..	1.133,790

ó sea muy cerca de la mitad de la producción total del reino.

En la tabla siguiente consignamos los diversos datos relativos á la producción, exportación, importación y consumo belga de los productos acabados.

	1902	1901	1900
Producción belga de trabajos acabados...............	1.133,790	895,130	926,702
Importación..............	78,619	80,336	79,690
TOTAL......	1.212,409	975,466	1.006,392
menos la exportación.......	601,344	476,085	419,723
Consumo belga............	611,065	499,381	586,669

La producción, exportación y consumo belga han aumentado sensiblemente de uno á otro año, en tanto que la importación ha quedado más bien estacionaria.

En 1902 exportamos el 53 por 100 de nuestra producción, y el 55 por 100 en 1901.

Véase ahora la nomenclatura de los principales productos siderúrgicos que exportamos á México en 1902, en comparación con 1901:

	1902 Toneladas	1901 Toneladas
Fundición labrada..................	1,331	168
Viguetas de fierro..	339	1,160
Viguetas de acero..................	1,338	42
Rieles de fierro.....................	90	......
Rieles de acero.....................	46,025	700
Fierros laminados diversos..........	1,424	570
Aceros laminados diversos...........	321	......
Fierro labrado.....	3,300	1,032
Acero labrado......................	3,378	296

Nuestras exportaciones para México han progresado en una fuerte proporción de uno á otro año, gracias, sobre todo, al importante pedido que se ha hecho á principios de 1902 á nuestras grandes fábricas de acero de Lieja, Ougrée-Marihaye, Cockerill, Angleur.

En Hainaut se fabrican poco los rieles de acero, con excepción de algunas grandes sociedades, tales como la de Marcinelle y Couillet.

No se fabrican, por decirlo así, más que rieles de fierro.

Pero sea lo que fuere, todavía este producto es el que ha sido más favorecido durante todo el año.

En viguetas, la producción ha sido insuficiente y los precios han sufrido mucho por la competencia alemana.

Lo mismo sucedió en las fábricas de planchas de hierro, en las que durante largo tiempo no se trabajaba más de cuatro y aun á veces tres días de la semana.

De igual manera han sido notablemente perjudicados por la crisis los comerciantes en láminas de fierro y acero. En general, todas las fábricas han realizado beneficios irrisorios y la mayor parte han cerrado sus balances con pérdida.

Véase la siguiente tabla de las variaciones de los precios durante los diferentes trimestres del año.

a).—PARA LA EXPORTACIÓN.

	1902				
	1º Enero	1º Abril	1º Julio	1º Octubre	31 Dic.
Fierro núm. 1	125.00	132.50	125.00	125.00	127.50
Fierro núm. 2	130.00	137.50	130.00	130.00	132.50
Viguetas	115.00	120.00	120 á 122.50	117.50	107.00
Planchas de fierro núm. 2	135.00	140.00	140.00	135.00	130.00
Planchas de fierro núm. 3	140.00	145.00	145.00	140.00	135.00
Planchas de acero "Thomas".	140.00	145.00	145 á 147.50	140.00	135.00
Rieles de acero	112.00	110.00	110.00	115.00	110.00

b).—PARA EL CONSUMO INTERIOR.

Fierro núm. 2	132.50	137.50	137.50	137.50	132.50
Fierro núm. 3	137.50	142.50	142.50	142.50	137.50
Viguetas	127.50	132.50	132.50	130.00	120.00
Planchas de fierro núm. 2	145.00	145.00	145.00	145.00	140.00
Planchas de fierro núm. 3	150 00	150.00	150.00	150.00	145.00
Planchas de acero "Thomas".	150.00	150.00	150.00	150.00	145.00

FÁBRICAS DE VIDRIOS Y CRISTALERÍAS.

La fabricación de vidrio es, sin duda, una de las industrias más bellas que hacen la gloria industrial de nuestro pequeño país.

Sus productos son estimados en todo el mundo y no hay región en que no se conozcan. Tenemos en Bélgica 40 hornos para piezas extendidas, y 5 para vasijas, situados todos en mi Distrito.

PIEZAS EXTENDIDAS.	Fábricas de vidrio.
Venert y Bivort	3
Fábricas de vidrio de Jumet	3
A la vuelta	6

PIEZAS EXTENDIDAS.	Fábricas de vidrio.
De la vuelta	6
Fábricas de vidrio de Hamendes	3
" " de Jonet	3
" " de Jemappes	3
" " Belgas	2
" " de la Roue	2
" " de Courcelles	2
" " de Mariemont	2
" " de la Estrella	2
" " de l'Ancre reunies	2
" " de Lodelinsart	1
" " de Binche	1
" " de Piges	1
" " de la Marina	1
" " de Leon Mondron	1
" " de Schmidt Devillez	1
" " de Desgain hermanos	1
" " de Fourcault	1
" " de Gobbe Hocquemiller	1
" " de Gobbe é hijo	1
" " de Henry Lambert	1
Total	40

VASIJAS.

Georges y hermanos (acanalados)	1
Leon Mondron	1
Fábrica de vidrio de Hamendes (colores)	1
" " Belgas (colores)	1
" " de Binche (cristal opalino)	1

Nuestra exportación total de vidrio para vidrieras, tuvo en 1902 un valor de 50.625,000 francos, contra 37.900,900 en 1901, y..... 37.825,000 en 1900.

Nuestras cristalerías han pasado el año de 1902 sin grandes dificultades. Desde el 1º de Febrero de 1901 se disolvió el sindicato internacional de cristalerías, y, por consiguiente, cada una de las fábricas de los grupos francés, alemán y belga, reasumió toda su libertad de acción. Los precios, que se habían reducido notablemente después de la disolución del sindicato, se han mantenido al mismo nivel durante todo el año. Nuestras exportaciones fueron de 23.984,300 francos en 1902; 25.151,000 francos en 1901, y 22.065,000 francos en 1900.

Nuestras principales cristalerías son las siguientes:

Sociedad Cristalera de Auvelais, en Auvelais.
" " de Charleroi, en Roux.
" " de Courcelles.
" " de Moustier, en Moustier.
" " de Ste. Marie d'Oignies, en Aiseau.
" " Nacional Belga de Auvelais St. Roch.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Tomo XVI. México, Agosto 15 de 1903. Núm. 4.

DOCUMENTOS OFICIALES

TRATADOS Y CONVENCIONES

Tratado de Amistad y Comercio
entre
los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de América, Asia y Oceanía.*

MÉXICO, *14 de Julio de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el día 6 de Noviembre del año 1900 se concluyó y firmó en esta capital, por medio de Plenipotenciarios, debidamente autorizados al efecto, un Tratado de Amistad y Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, en la forma y del tenor siguientes:

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, deseosos de estrechar las relaciones que felizmente existen entre ambos Estados, han acordado celebrar un Tratado de Amistad y Comercio, á cuyo fin han nombrado sus Plenipotenciarios, á saber:

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al Sr. D. Mauricio Wollheim, ex-Ministro de México en el Imperio del Japón; y

El Presidente de la República de Nicaragua, al Sr. D. Luis F. Corea, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno Mexicano;

Quienes, después de mostrarse sus respectivos Plenos Poderes, que encontraron en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I.

Los ciudadanos respectivos de las dos Altas Partes Contratantes estarán completamente asimilados á los nacionales, en todo aquello que se refiera al ejercicio del comercio y de la industria, al pago de los impuestos y al derecho de adquirir y disponer de toda clase de bienes muebles por compra, venta, donación, cambio, testamento y sucesión *ab-intestato*.

En todos los demás respectos se asimilarán á los súbditos de la nación extranjera más favorecida.

ARTÍCULO II.

Los productos del suelo y de la industria de Nicaragua, cualquiera que sea su procedencia, y las mercancías sin distinción de origen, procedentes de dicho Estado, serán admitidos en los Estados Unidos Mexicanos en las mismas condiciones que los productos similares de la nación extranjera más favorecida, y sin estar sujetos á otros ó mayores derechos que éstos, cualquiera que sea su denominación.

Recíprocamente, los productos del suelo y de la industria de los Estados Unidos Mexicanos, cualquiera que sea su procedencia, y las mercancías sin distinción de origen, procedentes de los Estados Unidos Mexicanos, serán admitidos en Nicaragua en las mismas condiciones que los productos similares de la nación extranjera más favorecida y sin estar sujetos á otros mayores derechos que éstos, cualquiera que sea su denominación.

ARTÍCULO III.

Las dos Altas Partes Contratantes se garantizan recíprocamente el tratamiento de la nación extranjera más favorecida, tanto en todo lo que se refiera al tránsito y á la exportación como en lo que aluda á la navegación y todas las operaciones relativas al salvamento de sus buques.

ARTÍCULO IV.

Ninguna prohibición ó restricción en la importación ó exportación tendrá lugar en el comercio recíproco de ambos países, á no ser que se aplique también á todas las demás naciones, salvo por motivos sanitarios ó para impedir, ya sea la propagación de epizootias, ó la destrucción de cosechas, ó bien en virtud de acontecimientos de guerra.

ARTÍCULO V.

Las Altas Partes Contratantes convienen en considerar como límite de la soberanía territorial, en sus costas respectivas, la distancia de veinte kilómetros contados desde la línea de la marea más baja. Sin embargo, esta regla se aplicará solamente para la vigilancia de la Aduana, para la ejecución de las ordenanzas aduanales y para las prevenciones relativas al contrabando, pero de ninguna manera tendrá aplicación en todas las demás cuestiones de derecho marítimo internacional.

ARTÍCULO VI.

Los ciudadanos respectivos de las dos Altas Partes Contratantes gozarán en el territorio de la otra, en iguales condiciones, de la misma protección que los nacionales ó los ciudadanos ó súbditos de la nación extranjera más favorecida, en todo lo concerniente á la propiedad de las marcas de comercio y de fábrica.

Igualmente los ciudadanos de una de las Altas Partes Contratantes que tengan títulos profesionales válidos en su país, podrán en el territorio de la otra, ejercer su profesión hasta donde lo permitan las leyes del lugar y previos los requisitos que ellas establezcan.

ARTÍCULO VII.

Los ciudadanos de cada una de las Altas Partes Contratantes go-

zarán, en uno y otro Estado, en materia de comercio, de navegación, de industria y de impuestos, de todos los privilegios, inmunidades y favores que estén ó sean concedidos á los ciudadanos ó súbditos de la nación extranjera más favorecida.

ARTÍCULO VIII.

Los ciudadanos respectivos de las dos Altas Partes Contratantes gozarán respectivamente en uno y otro Estado, de completa libertad de conciencia, y podrán ejercer su propio culto de la manera que les permitan la Constitución y las leyes del país.

ARTÍCULO IX.

Los ciudadanos respectivos de las dos Altas Partes Contratantes gozarán, en uno y otro Estado, de la más completa y constante protección para sus personas, habitaciones y propiedades.

No tendrán derecho á indemnización por daños causados en tiempo de insurrección ó de guerra civil, por parte de los sublevados ó por tribus ú hordas salvajes substraídas á la obediencia del Gobierno, sino en el caso en que hubiere culpa ó falta de vigilancia por parte de las autoridades ó de sus agentes.

ARTÍCULO X.

Las Altas Partes Contratantes convienen en conceder recíprocamente á sus agentes diplomáticos y consulares, respectivamente, los mismos derechos, privilegios, é inmunidades de que gozan ó gozaren, en igualdad de circunstancias, los agentes diplomáticos y consulares del mismo rango de la nación extranjera más favorecida.

ARTÍCULO XI.

En caso de fallecimiento de un ciudadano de una de las Altas Partes Contratantes en el territorio de la otra, si no hubiere en el lugar del fallecimiento algún heredero conocido, presente ó representado, ó algún ejecutor testamentario instituído por el difunto, ó en caso de de minoridad de los herederos, algún tutor, los funcionarios consulares respectivos tendrán el derecho de hacer, para la conservación y administración de la sucesión, todos aquellos actos que están per-

mitidos ó lo estén en lo futuro, á los funcionarios consulares de la nación extranjera más favorecida.

ARTÍCULO XII.

Todas las cuestiones ó controversias relativas á la interpretación, la aplicación ó la ejecución del presente Tratado, si no pudieren ser resueltas amistosamente, serán sometidas á la decisión de un tribunal de árbitros. Cada una de las dos Altas Partes Contratantes nombrará un árbitro y estos dos árbitros nombrarán el tercero. Si no pudieren ponerse de acuerdo acerca de esa elección, el tercer árbitro será nombrado por el Gobierno de un tercer Estado, que designaren las dos Altas Partes Contratantes.

ARTÍCULO XIII.

Las Altas Partes Contratantes, animadas del deseo de evitar todo lo que pudiere turbar sus relaciones amistosas, convienen en que sus representantes diplomáticos no intervendrán oficialmente, si no es para obtener, si hubiere lugar, un arreglo amistoso en las reclamaciones ó quejas de los particulares, relativas á los negocios que son de la incumbencia de la justicia civil ó penal y que estén ya sometidos á los tribunales del país, á no ser que se trate de denegación de justicia, de retardo en su administración, contrario al uso ó la ley, ó de la falta de ejecución de una sentencia que tenga autoridad de cqsa juzgada, ó en fin, en aquellos casos en los cuales, á pesar de haberse agotado los recursos legales, haya violación evidente de los tratados existentes entre las dos Altas Partes Contratantes, ó de las reglas de derecho internacional, ya sea público ó privado, reconocidas generalmente por las naciones civilizadas.

ARTÍCULO XIV.

El presente Tratado principiará á regir un mes después del canje de las ratificaciones y continuará en vigor hasta seis meses después de que una de las Altas Partes Contratantes haya notificado á la otra su intención de ponerle término.

El presente Tratado se ratificará y las ratificaciones se canjearán en México tan luego como sea posible, después de que se hayan llenado las formalidades constitucionales exigidas en ambos países.

En fe de lo cual firman el presente Tratado en dos originales, en la ciudad de México, á seis de Noviembre del año mil novecientos.

L. S. (Firmado.)—*M. Wollheim.*

L. S. (Firmado.)—*Luis F. Corea.*

Que el precedente Tratado fué aprobado por la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos el día 3 de Diciembre del mismo año de 1900 y ratificado por mí el día 11 del presente mes de Julio;

Que igualmente fué aprobado por la Asamblea Nacional Legislativa de Nicaragua el día 30 de Agosto de 1901, y ratificado por el Presidente de aquella República el 6 de Mayo del corriente año;

Y que las ratificaciones fueron canjeadas en esta capital, el 11 del presente mes de Julio:

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio Nacional de México, á catorce de Julio de mil novecientos tres.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á Ud. para los efectos correspondientes, renovándole mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Al Señor......

RECEPCIONES DIPLOMATICAS

Del Ministro de Nicaragua

Con el ceremonial propio del caso fué recibido el 9 de Julio próximo pasado, á las doce del día, por el Presidente de la República, en el Salón de Embajadores del Palacio Nacional, S. E. el Sr. D. Fernando Sánchez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

de la República de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Al presentar sus credenciales, dijo así:

"Excelentísimo Señor:

Es para mí motivo de satisfacción y honra, poner en manos de V. E. la carta autógrafa que me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua en México.

Al tender la mirada sobre este bello y floreciente país, al visitar por vez primera esta tierra que guarda tan heroicas y gloriosas tradiciones, siento que mi espíritu se reanima y que se fortalece mi fe inquebrantable en el porvenir de la América española.

Desde lejos ó de cerca, nótase sin ningún esfuerzo que la paz extiende su influencia benéfica y protectora por todos los ámbitos de esta gran Nación. Las empresas ferrocarrileras llevan hasta las más apartadas comarcas los elementos de progreso moral y material, que en este suelo, como en ninguna otra parte del mundo, han fructificado admirablemente en pocos años; el numerario ha circulado con abundancia; la importación se ha agolpado á las puertas de la República; la exportación de artículos nacionales se ha aumentado; la industria ha tenido un estímulo de fuerza incalculable en el mayor número de consumidores; la agricultura ha visto ensancharse el campo para el expendio de sus productos; en fin, todos los ramos que constituyen el bienestar público han recibido ese impulso regenerador que se palpa, que se difunde por todas las clases, y que ha colocado á México en el alto puesto que hoy ocupa y en el cual es objeto de legítimo orgullo para sus hijos, de respeto y admiración para los extraños.

A la par de los adelantos materiales y dándoles mayor realce, se ha hecho sentir el desenvolvimiento intelectual en la brillante esfera de las ciencias y las letras, á cuyo cultivo eficaz ha cooperado el Gobierno ensanchando el radio de la instrucción pública. Aquí, en donde abundan las inteligencias privilegiadas y en donde la cultura española dejó más hondas raíces que en las demás colonias del Continente, la fecunda labor del pensamiento no se ha detenido ni ha retrogradado un solo paso; antes bien, reflejándose en ella las varias fases que al estado social y político del país ha impreso la marcha de las ideas filosóficas en nuestra época, ha venido á ser una de las manifestaciones más fieles y completas de la civilización americana con-

temporánea y como á presidir el desarrollo del progreso nacional en los demás órdenes de la actividad interior.

Ese movimiento asombroso de transformación y reforma se debe en gran parte á la administración de V. E., al esfuerzo con que ha sabido implantar y sostener los grandes principios de libertad y por los cuales ha luchado sin descanso, ya en los campos de batalla contra la invasión extranjera que intentó destruir la obra de la independencia y dar muerte á la República, ya en las elevadas y difíciles tareas del Gobierno contra el espíritu de la reacción, cada vez que ha intentado hacer ilusorias las conquistas de la doctrina liberal.

Al expresarme en tales términos, dando á este discurso mayor extensión y carácter del que ordinariamente permiten las prácticas diplomáticas, he querido interpretar los cordiales sentimientos que animan al Excmo. Señor Presidente General D. J. Santos Zelaya y al pueblo que represento, hacia la persona de V. E. y hacia la noble nación cuyos destinos rige. He querido hablaros el lenguaje de la confianza, ya que vengo á tratar de fortalecer vínculos de amistad antigua, y aproximar más y más á pueblos que nacieron juntos, á la vida autónoma después de haber recorrido, juntos también, el largo y penoso camino del coloniaje; que tienen las mismas aspiraciones; que se han agitado en pos de los mismos ideales y que han experimentado análogas vicisitudes; á pueblos, en fin, cuyos intereses políticos y comerciales están estrechamente enlazados y en cuyas relaciones debe prevalecer siempre un espíritu de íntima unión y de fraternidad verdadera.

En la gran comunidad de las naciones civilizadas, las repúblicas latino-americanas forman una agrupación de Estados, independientes unos de otros en cuanto al ejercicio de su peculiar soberanía, pero ligados por condiciones naturales y políticas que imprimen á sus relaciones, derechos y deberes recíprocos de índole especial, vinculando la marcha próspera ó adversa de cada uno, su seguridad y su vida toda, á la suerte de los otros. Es por eso que además del papel importante que á México le corresponde en esta vasta solidaridad y concierto de los múltiples intereses americanos, por lo que respecta á los peligros y amenazas que nos puedan venir de afuera, tampoco le es dable rehusar la influencia moral que cuando lo requieran le toca ejercer en orden á política que guía las relaciones de sus hermanos los demás pueblos del Continente hispano-americano.

Tal es la situación indeclinable en que ha colocado á estas nacionalidades la gran ley providencial que rige los destinos del género humano, y deben aceptar su posición tal cual es, para poder servir con éxito seguro á la causa del progreso y de las instituciones democráticas.

He dicho."

El Señor Presidente de la República contestó:

"Señor Ministro:

Con viva complacencia recibo de vuestras manos la carta autógrafa del Primer Magistrado de Nicaragua, que os acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquella simpática República, hermana de México; y con el debido reconocimiento he escuchado la especial mención que habéis hecho de los adelantos y mejoras alcanzados por esta nación durante los últimos veinticinco años. Si tales bienes pueden en parte atribuirse á los constantes esfuerzos del Gobierno por impulsar el progreso del país, su causa principal han sido las virtudes de este pueblo que, aleccionado por la experiencia, ama sobre todo el trabajo, el orden y la paz, que le aseguran el crédito exterior y fertilizan sus naturales recursos. Mi personal deseo, y puedo añadir que el de todos mis compatriotas, es que nuestra prosperidad, alcanzada mediante una lucha tan incansable como prudente, con los elementos de desorden que por necesidad histórica pululaban entre nosotros, se extienda ó afirme por iguales medios entre todos nuestros hermanos de Centro y Sud-América.

Tales son nuestros sentimientos, Señor Ministro, estando resueltos á contribuir para un fin tan importante y grandioso, no sólo con nuestro ejemplo, por lo que él valga, sino con la influencia moral á que habéis aludido, siempre que sea solicitada por los interesados y pueda ser ejercida sin detrimento alguno del espíritu de independencia más altivo y celoso, espíritu de dignidad americana que por deber y convicción política hemos de respetar ilimitadamente.

Al daros, Señor Ministro, la más cordial bienvenida, os suplico transmitáis al Señor Presidente de Nicaragua los votos que hago por su felicidad y por la prosperidad de que es tan digno el pueblo nicaragüense."

Del Ministro de Chile

A las doce del día 23 de Julio próximo pasado, con el ceremonial acostumbrado, fué recibido por el Presidente de la República, en el Palacio Nacional, S. E. D. Joaquín Walker Martínez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, cerca del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Al presentar sus credenciales dijo:

"Excelentísimo Señor:

Favorecido por mi Gobierno con el encargo de representarlo cerca del de Vuestra Excelencia, tengo la honra de poner en vuestras manos, junto con la carta de retiro de mi predecesor, las Credenciales que me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Altamente grata para mí es esta misión, pues la suerte que antes de ahora tuve de visitar al país, de conocer á sus estadistas, de estimar á su sociedad y de apreciar á su pueblo, me permite llegar, no como extraño, sino como deudor anteriormente obligado por la generosa y tradicional hospitalidad mexicana.

Nuestros países están geográficamente muy alejados; pero circunstancias muchas los llaman á estrechar progresivamente sus lazos de amistad política y á crear los no menos necesarios vínculos de un acercamiento comercial.

Este es, Excelentísimo Señor, el deseo de mi Gobierno; es ese también mi más sincero anhelo personal.

Las instrucciones que me han sido impartidas tienen por base la prosecución de aquel doble propósito, y á su logro habré de consagrar mis esfuerzos, si obtengo, como lo espero, la cooperación que me anticipo á solicitar de Vuestra Excelencia y de sus ilustrados colaboradores.

Permitidme, Excelentísimo Señor, que como primer acto de mi misión, os presente los votos que el Gobierno y pueblo chilenos hacen por la felicidad personal de Vuestra Excelencia y por la pros-

peridad y engrandecimiento de esta República, á cuyo servicio habéis consagrado, con tanto acierto como patriotismo, los más fecundos años de vuestra existencia."

El Señor Presidente de la República contestó:

"Señor Ministro:

Me es grato recibir, con la carta de retiro de vuestro digno predecesor, las Credenciales que por un acertado nombramiento, os acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile.

La circunstancia de haber antes visitado á esta República, investido de una honrosa representación americana, redobla la simpatía que nos inspira vuestra presencia en esta capital, donde así para el Gobierno como para la sociedad entera sóis tan favorablemente conocido.

Es una verdad que nuestros países, geográficamente alejados, pero con analogías de origen, lengua y costumbres, han cultivado muy escasas relaciones políticas y comerciales. Ha llegado, sin embargo, la época en que, para beneficio común, se estrechen y aumenten unas y otras. Tales son los deseos de ambos Gobiernos, demostrados por lo que acabáis de manifestar, y las medidas que en la práctica se toman de una y otra parte. Podéis, por lo mismo, creer que no ha de faltaros nuestra eficaz cooperación para el logro de un fin tan importante.

En conclusión, Señor Ministro, correspondo á los benévolos votos que me habéis presentado, haciéndolos muy sinceros por la felicidad del Primer Magistrado de Chile y la creciente prosperidad del pueblo chileno."

Autorización de funciones consulares.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente de la República se ha servido conceder el *exequátur* de estilo, al Ingeniero D. Eudoro Urdaneta para que, con

sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Puebla.

México, Julio 4 de 1903.—*José Algara*, Subsecretario.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequátur* de estilo á D. Eugenio Motz para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la República de Chile, en México, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Julio 25 de 1903.—*José Algara*, Subsecretario.

Cartas de naturalización expedidas en Julio de 1903

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

El Señor Presidente de la República ha otorgado carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Sr. William Gray, americano, ingeniero mecánico y residente en Frontera, Tabasco.

Al Sr. J. Ernesto van Horn, americano, marino y residente en San Juan Bautista, Tabasco.

Al Sr. James Faust van Horn, americano y residente en San Juan Bautista, Tabasco.

Al Sr. Hans D. Diedrich, alemán, comerciante y residente en Ensenada, Baja California.

México, 31 de Julio de 1903.—*José Algara*, Subsecretario.

Reclamaciones internacionales de México y contra México, sometidas á arbitraje.

Comisión mixta de Reclamaciones entre México y los Estados Unidos.

TERCER PERIODO

(Continúa.)

SESIÓN DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1874.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR COMISIONADO ZAMACONA.

En la ciudad de Washington, á los treinta días del mes de Septiembre de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en la sala de sesiones de la Comisión, los Señores Comisionados y Agentes, y los infrascritos Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la última sesión.

Se dió cuenta con lo siguiente:

I.—*Decisiones del Árbitro.*

(R. A.) Núm. 768, Herederos de Henry Stevens Schreck, contra México.

Queda desechada esta reclamación.

(R. A.) Núm. 145, Juan de Dios Pradel, contra México.

Se declara que el reclamante era ciudadano de los Estados Unidos cuando tuvieron lugar los hechos en que funda sus reclamaciones.

II.—*Decisiones de los Comisionados.*

Se aprueba con este carácter el dictamen del Señor Comisionado Zamacona, en el siguiente caso:

(R. A.) Núm. 47, de Edward Warren.

El Gobierno de México pagará al de los Estados Unidos en la moneda corrientes de éstos, y con destino al reclamante, la cantidad de $ 2,000 sin intereses.

Por las opiniones concurrentes de ambos Comisionados, se desechan las siguientes reclamaciones:

(R. A.)	Núm.	9, Henry Mayer.
„	„	14, Rosamond G. D. Junge.
„	„	35, Solomon Migel.
„	„	66, E. J. Strang.
„	„	96, Edgard Keller.
„	„	99, John H. Boynton.
„	„	153, Washington Kerr.
„	„	371, Elisha B. Sackett
„	„	372, Elisha B. Sackett.
„	„	909, Robert E. Green.
(R. M.)	„	79, J. Antonio Pérez.
„	„	87, Pablo M. Castro y otros.

III.—*Acuerdo de los Comisionados.*

Habiendo disentido los Comisionados en sus opiniones respecto á la decisión de los siguientes casos, acordaron que se remitan al Árbitro los expedientes relativos para que los resuelva en difinitiva.

(R. A)	Núm.	5, Joseph A. Clay, albacea de Isaac Lightner.
„	„	13, Michael Limpach. (sobre nacionalidad)
„	„	17, Robert B. Kingsbury.
„	„	28, Simon Myers. (sobre nacionalidad)
„	„	72, Casper Schmidt. „
„	„	103, John Parrot.
„	„	104, Idem, ídem.
„	„	143, Turner y Renshan.
„	„	183, Felix Maxan.
„	„	185, Dunbar y Belknap.
„	„	324, G. E. Brockaway. (sobre nacionalidad)
„	„	484, L. L. Lawrence.
„	„	902, Henry C. Boyd.
„	„	905, Charles B. Brittel.
„	„	913, William Sublitt.

En cada una de las quince reclamaciones que preceden, se aprobó un acuerdo de este tenor literal:

"Los Comisionados, después de haber examinado este caso, no han podido convenir en sus decisiones: opinando el Señor Comisionado Wadsworth que debe indemnizarse al reclamante, y el Señor Comisionado Zamacona que

debe ser desechada la reclamación. En tal virtud, se somete por la presente al Árbitro para que lo falle en definitiva. El Secretario, que tiene á su cargo los papeles del caso, cuidará del cumplimiento de esta orden."

En el caso (R. M.) núm. 52, de José Anaya, contra los Estados Unidos, se aprueba el siguiente acuerdo:

"Los Comisionados, después de haber examinado este caso, no han podido convenir en sus decisiones: opinando el Señor Comisionado Zamacona que debe indemnizarse al reclamante, y el Señor Comisionado Wadsworth que debe ser desechada la reclamación. En tal virtud, se somete por la presente al Árbitro para que lo falle en definitiva. El Secretario, que tiene á su cargo los papeles del caso, cuidará del cumplimiento de esta orden."

En las reclamaciones del Registro americano.

Núm. 16, de Lewis Hulseman, y } contra México.
" 11, de Wm. W Snelling, }

se aprueba el siguiente acuerdo:

"Núm. 16, Lewis Hulseman, contra México.—Para decidir los Comisionados este caso con el mayor conocimiento de causa, han menester que se les suministren todos los datos posibles respecto del arbitramento á que este reclamante dice haberse sujetado su crédito, por arreglo con el Gobierno mexicano. Desean también que este informe se extienda á la circunstancia de si en aquel arreglo se comprendió la reclamación presentada por Snelling, y á qué se refiere el expediente núm. 11, por la conexión de intereses que parece había entre Hulseman y este último reclamante, y por la identidad de origen que tienen ambas reclamaciones. Hágase pues saber esta declaración al Agente de México y á los representantes de Hulseman y Snelling, y regístresela en los dos expedientes relativos. Así lo acuerdan los dos infrascritos Comisionados."

En el caso del Registro mexicano núm. 399, de Jesús M. Hernández, contra los Estados Unidos, la Comisión acuerda que, por conducto de Mr. Ashton, se pida al Gobierno de los Estados Unidos copia autorizada del informe que remitió al Departamento del Tesoro Mr. Charles Worthington, Administrador de la Aduana de Brownsville que fué en 1866, á que se refiere el mismo Worthington en la declaración que dió en Julio de 1870, y que queda marcada con la letra *D*.

El Agente de México presentó lo siguiente, reservándose los Comisionados decidir sobre su admisión:

Un escrito en que pide á los Comisionados, que suspendiendo de pronto la decisión de los casos que especifica contra los que ha recibido pruebas

del Gobierno mexicano, le permitan hacer dentro de un corto plazo breves reseñas de dichas pruebas, á fin de que los mismos Comisionados en vista de ellas determinen sobre su admisión.

Un ocurso insertando la nota del Gobierno mexicano, en que solicita que la Comisión declare si los réditos que devengan algunas reclamaciones americanas ya acordadas, deben cesar de correr desde que expiró el término de la Convención de 4 de Julio de 1868.

....

EDGARD WARREN, contra México.

Registro americano núm. 47.—Opinión del C. Comisionado Zamacona, aprobada como decisión de la Comisión en la sesión del día 30 de Septiembre de 1874.

Si la decisión en este caso hubiera de fundarse sólo en las constancias del expediente, y si ellas hubieran de analizarse con rigurosa escrupulosidad, sería imposible acceder ni en todo ni en parte á la solicitud de este peticionario. Sus pruebas personales, en efecto, son muy defectuosas, y á no ser porque les prestan cierto apoyo coadyuvante las que figuran en otros casos análogos, no vacilaría el que subscribe en opinar por que se desechase del todo la presente reclamación.

Las constancias que la apoyan ni siquiera ponen fuera de toda duda la nacionalidad del reclamante. Los *affidavit* relativos á este punto tienden á acreditar que Warren nació en los Estados Unidos. Este simple hecho, y esta manera de comprobarlo, no constituyen de seguro una prueba irrefragable en cuanto á la nacionalidad de una persona.

Entrando ahora al fondo de la reclamación, veremos que Warren, según su propio relato, se hallaba establecido en San Francisco y se transladó á Guaymas en la creencia de que "Lower California and Sonora had been purchased by the United States Government and transact business there with more profit to himself than in California." Un extranjero que emigra á otro país creyéndolo propio de su Gobierno y que probablemente deja traslucir esta creencia, no es extraño que inspire allí sospechas y alarme la susceptibilidad nacional de la población nativa y de las autoridades. Además, veremos que este reclamante dió otros motivos para hacerse sospechoso, como lo fué el hallarlo incorporado á un grupo de expedicionarios sin pasaporte y que llegaron á un puerto, blanco del filibusterismo en una época en que se repetían á menudo las intentonas contra la costa mexicana del Pacífico, y en un buque de muy malos antecedentes.

En el contexto del memorial hay contradicciones algo extrañas. Dice el reclamante que *mientras estuvo y residió* en México se manejó siempre con arreglo á las leyes (memorial núm. 10). Esto autorizaría para creer que su residencia en aquel país fué algo prolongada, no obstante lo cual agrega que *immediatly after his arrival* se le sujetó á un interrogatorio severo y se le intimó la orden de abandonar el país. Warren se resistió á obedecerla, y las providencias de la autoridad para hacerla efectiva motivan la reclamación.

Tratándose de los agravios y perjuicios á que ella se refiere, da este resultado la prueba del expediente sometida á un análisis: T. M. Breedlove, Thomas Field y G. J. Morehouse dicen que Warren hacía negocios en California y emigró á México para buscar fortuna. Nada refieren sobre sus contratiempos al desembarcar en Guaymas. Quienes hablan de ello entre los testigos de este caso, son Lewis Hulseman y William W. Snelling. Ambos son reclamantes por el mismo principio, y la declaración del primero si es que la dió, no está firmada ni autorizada en manera alguna. La prueba concreta y peculiar del caso es, por tanto, en extremo deficiente; pero después de leer todos los otros documentos que se han traído ante la Comisión relativamente á los expedicionarios de la "Petrita," no puede dudarse que este reclamante estaba entre ellos, y fué comprendido en las providencias que tomó la autoridad mexicana á la llegada de aquel buque.

Hay, empero, otras circunstancias de que tampoco puede dudarse cuando se ha examinado la documentación de estos negocios, y son las principales: que la llegada de la "Petrita" á la costa de México produjo justa alarma por los rumores que la precedieron por el carácter de los pasajeros; que la falta de una guarnición respetable puso al puerto de Guaymas en conflicto, é indujo á la autoridad local á suplir la fuerza armada con la actividad y la energía de acción; que estas circunstancias fueron reconocidas aun por el Secretario de Estado norte-americano, Mr. Marcy, como puede verse en su nota de 29 de Mayo de 1854, en que sólo censura lo que consideró en el caso, como exceso de severidad; que si para asegurar á los expedicionarios sospechosos, se les ocasionaron algunas privaciones y sufrimientos fueron debidos ellos, en gran parte, á circunstancias de la época y de la localidad en que no tuvo participio la voluntad de los funcionarios públicos; que los de jerarquía superior á quienes se ocurrió en México, mostraron tanta deferencia como prisa, al ordenar la suspensión de los procedimientos.

Pudiera parecer, á primera vista, que todas estas consideraciones no están en armonía con mi decisión final, porque inclinan el ánimo á desechar la reclamación de que aquí se trata. Las he expuesto con el fin de hacer per-

ceptible que si en el incidente á que ella se refiere, hubo, como parecen haberlo creído los miembros de esta Comisión, algo incompatible con el equilibrio en que deben estar la defensa pública y las garantías individuales, existen muchas razones de excusa en favor de las autoridades de Guaymas, y no debe salir de una cifra muy moderada lo que se conceda á estos reclamantes. En las decisiones favorables que han alcanzado algunos de ellos antes de mi participio en estos trabajos, me parece ver dominar un espíritu que tiende, no tanto á conceder indemnización por perjuicios no bien acreditados y á personas no del todo inocentes, como á rendir un homenaje al principio de la libertad y de la seguridad individual. Abundando en este espíritu, y dispuesto á seguir las huellas que ha dejado impresas en estos negocios, mi predecesor el Sr. G. del Palacio, soy de opinión que el Gobierno de México pague al de los Estados Unidos, con destino á este reclamante, la cantidad de dos mil pesos, sin intereses, en moneda corriente de los Estados Unidos.

HENRY MAYER, contra México.

Registro americano núm. 9.—Opinión del Señor Comisionado Zamacona, presentada en la sesión del día 30 de Septiembre de 1874.

Encuentro justificado en este expediente, que los hechos de que se queja el reclamante fueron consecuencia de un juicio en que medió aun la conformidad de la parte interesada; que el comiso de efectos por el cual se pide indemnización fué en la forma y en lo intrínseco conforme á las leyes, y que se devolvieron al reclamante los efectos no inclusos por la ley en aquella pena.

No hay pues, fundamento para esta reclamación. En tal virtud debe ser desechada.

HENRY MAYER, contra México.

Registro americano núm. 9.—Opinión concurrente del Señor Comisionado Wadsworth, presentada en la misma sesión.

El caso de este reclamante es substancialmente como sigue:

En el mes de Noviembre de 1852, importó una partida de efectos de los Estados Unidos á Chihuahua por tierra. Hizo la introducción por El Paso, apersonándose previamente con el Administrador de la Aduana como tenían por costumbre hacerlo todos los importadores con el fin de hacer un

arreglo. Convino con éste en que podrían pasar sus mercancías mediante el pago de $ 10,000 por todo el lote y un estipendio de $ 500 al Administrador á título de pago por las guías y otros documentos aduanales; pero realmente como una gratificación á dicho empleado.

El monto de los derechos que causaron los efectos era un diez por ciento de los precios que hoy cobra el reclamante. La factura fué presentada á los empleados que la examinaron, y dejaron pasar las mercancías como era de esperarse.

Cuando éstas llegaron á la ciudad de Chihuahua, fueron almacenadas en la Aduana y sometidas á un examen minucioso, comparándolas con las guías que traía el importador desde El Paso. Parte de ellas fué decomisada por los empleados, á pretexto de que no iban en forma, según dice y prueba el reclamante, y los efectos decomisados fueron vendidos en las calles públicamente. El reclamante presenta una factura de mercancías cuyo valor asciende á $ 58,389, y por medio de Mollman, que en la fecha á que nos venimos refiriendo era su dependiente, prueba que esa factura era la de las mercancías decomisadas y vendidas. Por ella se advierte que los efectos decomisados constituían más de una mitad de todos los que se habían importado, y su pérdida fué ciertamente de consideración para el dueño.

No nos dice el reclamante, en virtud de qué fundamentos hicieron el decomiso los empleados de la Aduana, y según deducimos de su relato, lo ignoraba. Tiene empeño en hacernos saber que no se instauraron procedimientos judiciales, á cuyo efecto produce un certificado del Sr. Lic. Muñoz, Juez de Distrito de Chihuahua.

Estas son las únicas noticias que nos da, relativas á este importante caso, si exceptuamos un certificado de algunos comerciantes de esa ciudad, relativo á los precios corrientes que tenían las mercancías en la fecha en que se verificó el comiso.

El reclamante no ocurrió al Sr. Muñoz, ni á ninguna autoridad mexicana impetrando una reparación contra este robo á mano armada, si podemos creer lo que dice. Tampoco presentó queja alguna ante el Cónsul de su nación, establecido en Chihuahua, ni apeló al Ministro de los Estados Unidos en México, ni mandó una relación de los hechos al Departamento de Estado en Washington. Perdió efectos por valor de más de $ 58,000 sin chistar palabra ni dar un sólo paso para evitarlo. Permaneció en este estado de estupor hasta ya entrado el año de 1854, en que por conducto del Cónsul presentó un memorial al Departamento de Estado en Washington, relatando la pérdida que había sufrido en el año de 1852 y reclamando:

por mercancías decomisadas y vendidas por las autoridades ....$ 58,389
por perjuicios........ 50,000

TOTAL............$ 108,389

Los perjuicios provenían de embarazos pecuniarios, pérdida de crédito y sacrificios enormes que de ésta resultaron, etc. En las declaraciones que presenta (véase el de Feinberg) prueba que *el resto de las mercancías sufrieron un demérito de $50,000* porque se descompuso el surtido; pero nada dice de embarazos pecuniarios ó pérdida de crédito.

Por el mismo contexto del memorial podemos descubrir cuál fué la razón de porqué el quejoso no presentó sino hasta el año de 1854, una reclamación tan notoriamente injusta como la que hace por $ 108,389. Oyó decir, según nos refiere, que iba á organizarse una comisión para el ajuste de las reclamaciones contra México, y lo creyó hasta poco antes de presentar su queja; pero al saber que el Gobierno de los Estados Unidos tenía que pagar tres millones de pesos á México, en virtud del Tratado de Gadsden, quiso ver si le tocaba una parte de esa suma. De manera que habría seguido durmiendo su reclamación sin que él hubiera dado un sólo paso para agitarla, si no hubiera sido por la noticia de que había sobre la mesa un fondo de tres millones de pesos.

Mas esta conducta extraña y sospechosa del reclamante tiene su explicación, como bien lo sabe el reclamante, porque no se le ocultaba el por qué fueron decomisados sus efectos, porqué no se instituyeron procedimientos judiciales por los empleados de la Aduana, por qué el mismo interesado no ocurrió á los tribunales pidiendo reparación, ni se quejó á ningún funcionario. Yo me encargaré de darla.

Los efectos del reclamante iban cubiertos con dos guías; una que estaba en debida forma y otra simple. Los empleados de la Aduana llamaron la atención del Juez de Distrito y del Promotor Fiscal á la última guía, y este funcionario entabló procedimientos judiciales para detener los efectos, mientras se investigaba la razón de esta defectuosidad y se diera una explicación satisfactoria si era posible.

El Promotor sugirió la posibilidad de que tuvieran la culpa los empleados de la Aduana de El Paso, y propuso que previa fianza de estar á las resultas del juicio, Máyer recibiera los efectos, señalándosele día para que justificara haber pagado los derechos sobre los efectos que iban cubiertos con la guía informal. Mr. Mayer asintió; dió la fianza á su debido tiempo, produjo sus pruebas, y, después de las moratorias de costumbre, el juicio se ter-

minó de una manera favorable al reclamante, cancelándose su fianza. Téngase presente que durante todo este tiempo el reclamante estaba resentido por la pérdida de ciento ocho mil pesos, y los perjuicios que esto le ocasionó, causado por un robo descarado cometido en pleno día; y aquí vemos que un juez justificado se instala en tribunal para oír al quejoso: que éste recobró los efectos detenidos, obtuvo justicia según la legislación del país, sin que jamás hubiera dicho una sola palabra acerca de esa considerable pérdida ni del grave delito de que era víctima.

Esto también necesita una explicación, y es la siguiente:

Al inspeccionarse los efectos y compararlos con las guías, los empleados hallaron algunos que no estaban cubiertos con éstas y que eran de los prohibidos, conforme á las leyes arancelarias. Con este fundamento fueron embargados estos efectos que ascenderían á una décima parte ó menos de toda la factura, citándose al reclamante para que dijera si estaba ó no conforme. El reclamante expresó en el acto su conformidad para escaparse de las multas en que había incurrido según las leyes del país, y he ahí la razón de por qué no hubo procedimientos judiciales, y de por qué no llegó á tomarse la declaración de su dependiente Mollman acerca de su pérdida hasta Marzo de 1854, en que se le antojó pedir una parte, y no despreciable, de los tres millones

El reclamante no sufrió ninguna injuria de las autoridades mexicanas, y por la presente, desechamos sus reclamación.

CHARLES HENRY EMILE JUNGE, contra México.

Registro americano núm. 14.—Opinión del Señor Comisionado Zamacona, presentada en la sesión del día 30 de Septiembre de 1874.

Este caso, que en realidad no debía figurar en el grupo de las reclamaciones formuladas por los expedicionarios de la "Petrita," puesto que Junge no fué uno de ellos, ni el Gobierno de aquella República lo encausó nunca, ni lo sometió á sufrimiento alguno por tal principio, presenta una circunstancia en realidad decisiva. El expediente prueba que el reclamante no era ciudadano de los Estados Unidos en la época á que su reclamación alude, y que siendo alemán de nacimiento, conservaba también sin que tratara de ocultarla, la ciudadanía de la nación donde vió la luz.

Junge había ido á México como pasajero del pailebot americano "Júpiter" del cual era capitán Emile Bourgeoise; y como quiera que este último se quejase ante las autoridades mexicanas del puerto de llegada, por lo que el

llamó la *sublevación de sus pasajeros*, se formó allí la causa correspondiente reduciendosé á prisión á los acusados. Entre ellos se hallaba este reclamante.

Entre los papeles del caso núm. 107, del mencionado Emile Bourgeoise, se encuentra acompañado un testimonio de la causa, y de ella consta que Junge era alemán por nacimiento y nacionalidad.

Al tomarle la declaración indagatoria que corre á fojas 24 de dicho testimonio, y al preguntársele por las generales, contestó que era natural de Alemania. Declarando después en otra ocasión, fojas 33, manifiesta que es de "nación alemana, *ciudadano en aquella nación*, mayor de treinta años, etc., etc."

A fojas 30 se le llama "el pasajero alemán Junge;" y en los otros lugares de la causa, se le designa invariablemente con las palabras: "el alemán Mr. Junge."

Hay más todavía, y es que en el mismo expediente, á fojas 31, aparece una diligencia en que se dice que el repetido Junge era ciudadano alemán, y que si había servido algunos empleos en California había sido en compensación de perjuicios que allí se le habían causado; "PERO que NUNCA había dejado de ser ciudadano alemán." Verdad es que las palabras *pero* y *nunca* están allí, aunque visibles en lo escrito, enmendadas y substituídas respectivamente por las otras *por* y *siempre*. Pero además de que la enmendatura está hecha de una manera tan torpe que deja ver el texto primitivo, la redacción que queda con las palabras nuevamente escritas casi carece de sentido. Que los empleos le fueron dados "por que siempre ha dejado de ser ciudadano alemán," es cosa que no se comprende en castellano.

Pero aun en el caso de que no hubiese motivo alguno para asegurar que este reclamante, alemán de nacimiento, conservaba cuando estuvo preso, su nacionalidad de origen, á él le correspondía presentar ante esta Comisión, la prueba de que se había naturalizado en los Estados Unidos con anterioridad á la injuria de que se queja, y que, por consiguiente, tenía derecho á que se le oyera por este tribunal. Tal prueba tenía que ser aún más satisfactoria y fehaciente respecto de Junge, que lo que pudiera exigirse de otro cualquiera, puesto que de la causa antedicha, fojas 22 vuelta y 23, aparece que en su poder se encontraron entre otras cosas que llevaba en un baúl, *dos cartas de ciudadano americano*, con los nombres en blanco y dos certificados de declaratoria de intención de naturalizarse en los Estados Unidos, también con un espacio en blanco donde escribir el nombre. La presunción desfavorable implícita en el hecho de la posesión de estos papeles, exigiría respeto de Junge alguna investigación más escrupu-

losa y que fuese mas allá de la prueba *prima facie* que suministra el certificado de naturalización. Pero de tal trabajo nos ha libertado el reclamante puesto que no ha presentado ni siquiera esa carta, ni papel ninguno que compruebe su naturalización norte-americana.

Faltando la prueba de este punto tan importante, y existiendo como existe, la contraria, soy de parecer que se deseche la reclamación.

LA ALBACEA TESTAMENTARIA DE CHARLES HENRY EMILE JUNGE, contra México.

Registro americano núm. 14.—Opinión del Señor Comisionado Wadsworth, concurrente con la del Señor Comisionado Zamacona, presentada en la misma sesión.

Esta reclamación es de una señora que dice haber sido mujer de Junge, pero no presenta ningunas pruebas sobre el particular; y como tampoco las presenta de tener la nacionalidad americana, no podemos derivar la de Junge sin aquél requisito. Ella es incuestionablemente francesa y reside en Francia. Dice que su primer marido aun vivía cuando ella se casó con Junge; pero que había sido previamente divorciada según las leyes. Mas no prueba esta circustancia.

Mr. Junge en su última voluntad no la llama su esposa, ni le da su nombre, sino que la trata de "Madame Rosamond Gelinet Duchesnois, residente actual de la ciudad de San Francisco."

No estando probada la ciudadanía de la reclamante en el expediente, desechamos el caso.

SOLOMON MIGEL, contra México.

Registro americano núm. 35.—Opinión del Señor Comisionado Zamacona, presentada en la sesión del día 30 de Septiembre de 1874.

Esta reclamación se funda, por una parte, en actos de los rebeldes que fungieron en México como Gobierno en el año de 1858, y por otra parte, en procedimientos judiciales, respecto de los que no se ha probado que el reclamante fuese víctima de injusticia notoria ó que hubiesen sido estériles los recursos legales de que se sirviera.

Bastan estas dos consideraciones para fundar la opinión que abrigo de que esta reclamación debe desecharse.

SOLOMON MIGEL, contra México.

Registro americano núm. 35.—Opinión concurrente del Señor Comisionado Wadsworth, presentada en la misma sesión.

El reclamante se queja de actos de las llamadas autoridades del Gobierno de México, cometidos en la capital el 15 de Junio de 1858.

Esos actos, suponiendo que realmente hubieran tenido lugar (lo que no es muy claro), fueron cometidos por los empleados de Zuloaga, y reiteradas veces hemos sostenido que el Gobierno de México no es responsable por ellos. Con este fundamento desechamos la presente reclamación.

E. J. STRANG, contra México.

Registro americano núm. 66.—Opinión del Señor Comisionado Zamacona, presentada en la sesión del día 30 de Septiembre de 1874.

No estando justificados por el reclamante ninguno de los hechos y circunstancias esenciales para considerar legítima su reclamación, opino que debe ser desechada.

E. J. STRANG, contra México.

Registro americano núm. 66.—Opinión concurrente del Señor Comisionado Wadsworth, presentada en la misma sesión.

No ha habido ningún empeño en preparar este caso para la vista, y las varias aseveraciones que encontramos en el memorial no están apoyadas en pruebas, como era necesario. Esta Comisión ya conoce los procedimientos que se siguieron en el istmo por los *attachés*, acreedores, empleados y demás, después de la quiebra, en 1859, de la Compañía Luisianesa de Tehuantepec.

No será necesario decir una sola palabra acerca de esos procedimientos en el presente caso, pues que debe ser desechado por falta de pruebas y de la debida preparación, y así lo ordenamos por la presente.

EDGARD KELLER, contra México.

Registro americano núm. 96.—Opinión del Señor Comisionado Zamacona, presentada en la sesión del día 30 de Septiembre de 1874.

No hallo en este expediente el documento con que este reclamante dice haber probado su nacionalidad; y así, por esta circunstancia, como por tra-

tarse de actos ejecutados por rebeldes que no pueden obligar al Gobierno de México, es mi sentir que esta reclamación debe desecharse.

EDGARD KELLER, contra México.

Registro americano núm. 96.—Opinión concurrente del Señor Comisionado Wadsworth, presentada en la misma sesión.

Esta reclamación proviene de un embargo de efectos, verificado en la ciudad de México el 21 de Octubre de 1858, para satisfacer el cobro de la contribución del 1 por 100 sobre capitales, impuesta por el decreto de Zuloaga de 15 de Mayo de 1858.

Esta Comisión, habiendo repetidas veces declarado que el Gobierno mexicano no es responsable por los actos de Zuloaga y sus oficiales durante el período referido, desecha la presente reclamación.

JOHN H. BOYNTON Y SAMUEL FOWLER, contra México.

Registro americano núm. 99.—Opinión del Señor Comisionado Zamacona, presentada en la sesión del día 30 de Septiembre de 1874.

Así por la falta de prueba en cuanto á la nacionalidad de estos reclamantes, como por el carácter vicioso de las transacciones en que fundan su reclamación, es mi sentir que debe ser desechada.

JOHN H. BOYNTON, contra México.

Registro americano núm. 99.—Opinión concurrente del Señor Comisionado Wadsworth, presentada en la misma sesión.

Lo único que tenemos que decidir en la presente reclamación, es que el girador de la libranza en que ella se funda, no estaba competentemente autorizado para poder obligar al Gobierno mexicano. No resolvemos la cuestión de si sería responsable ese Gobierno por una letra girada por su orden porque no se trata de este punto, pues no consta, repetimos, que la libranza fuere autorizada por el Gobierno.

Desechamos este caso.

WASHINGTON KERR, contra México.

Registro americano núm. 153.—Opinión del Señor Comisionado Zamacona, presentada en sesión del día 30 de Septiembre de 1874.

Este reclamante no ha cumplido con las reglas de nuestra Comisión, que exigen para cada caso un memorial explicativo de la demanda y de sus fundamentos. Y pocos casos puede haber en que esa infracción sea tan tras-

cendental y en que haya más motivo para tomarla en cuenta al pronunciar la decisión. En otros de estos negocios, la parte interesada interviene al menos en actos que pueden tomarse como supletorios de la demanda formal: aquí no ha habido parte legítima que gestione ante la Comisión ni fuera de ella.

Washington Kerr, que da nombre al expediente, no es el dueño de los tabacos sujetos á la contribución que originó su protesta y su correspondencia con los encargados de la Legación americana en México. No es tampoco apoderado ó representante de los dueños. Era simplemente el consignatario que recibió la mercancía enviada por aquellos, y si protestó como lo hizo, y dió los pasos que se han indicado, fué sólo por una oficiosa solicitud á favor de los remitentes y para dejarles á salvo todas sus acciones.

Consta del documento núm. 7, y de otros, que el tabaco pertenecía á dos individuos llamados el uno Wilkinson y el otro Frost, "naturales y ciudadanos de los Estados Unidos del Norte."

Ninguno de estos dos individuos ha formalizado queja ni protesta de ninguna clase. Lo único que aparece es que Wilkinson escribió en Diciembre 13 de 1851, una esquela á Mr. Letcher, Ministro americano en México, preguntándole si había ó no alguna esperanza *(prospect)* de que se pagase la reclamación que Mr. Kerr había presentado (papel núm. 10.). ¿Puede considerarse como una demanda virtual, en el sentido jurídico de la palabra, á un hombre que, como Washington Kerr, ni es el dueño de la cosa que dió origen á la queja, ni tiene ni ha tenido nunca el poder de los dueños?

La cuestión en este caso es muy sencilla. En 1º de Enero de 1850 recibió Washington Kerr veinticuatro tercios de tabaco americano, parte de un cargamento mayor que le venía consignado. Este tabaco procedía de Monterrey y estaba despachado en toda forma y cubierto con las correspondientes guías. Pero al introducirlo en Durango, donde se hallaba establecido Kerr, las autoridades de la localidad le exigieron que abonase un derecho de consumo que, á razón de un 25 por 100 *ad valorem*, se había impuesto por la legislatura del Estado en 9 de Noviembre de 1849. Kerr se resistió al pago; las autoridades ordenaron la detención de los bultos, se siguió un procedimiento judicial á fin de hacer efectivo el pago del impuesto, y aun hasta parece que se ordenó la venta. Dice también la parte, que en el curso del negocio se hizo extensivo el embargo á otros tercios de tabaco, que probablemente se recibieron luego y que comprendieron en los mismos procedimientos.

De estas diligencias judiciales sólo sabemos lo que dicen las copias, ó

mejor dicho, las traducciones de algunas piezas dislocadas, como son un dictamen fiscal y algunos autos que Washington Kerr hizo figurar con el carácter de apéndices ó anexos en sus cartas dirigidas á la Legación americana en México. Aunque podría ser falaz el juicio que se formase sobre documentos y trozos de documentos traídos de un proceso, á gusto de la parte que los presenta, resulta, sin embargo, el hecho positivo de que hubo un juicio; que los tribunales de justicia intervinieron en el embargo y confiscación del tabaco; que se dió audiencia á Kerr, y que habría ligereza en decir, sin examinar las actuaciones, que las autoridades mexicanas procedieron con injusticia y comprometieron la responsabilidad de la Nación.

Si Kerr ó Wilkinson ó Frost ó el que tenga el derecho de representarlos, hubieran presentado un memorial como la Comisión lo ha prevenido, el Gobierno de México hubiera podido enterarse de la demanda y remitir ante nosotros un testimonio del expediente.

No sabiendo de éste sino lo que dice Kerr, no pudiendo asegurar de una manera positiva si en efecto se vendió ó no el tabaco, y cómo y á qué precios, no conociendo siquiera cuál es el importe de la indemnización que se pretende, faltan absolutamente las bases para pronunciar un fallo favorable.

Cuando se trata de calificar la acción de los tribunales, y ella se ha ejercido ostensiblemente dentro de las condiciones de la legalidad, la presunción legítima es que los actos en cuestión no envuelven injusticia ni causan agravio. Hay que reputarlos justos mientras no se pruebe lo contrario. Y esta prueba no se obtiene con la producción de extractos del proceso, truncos ó salteados y presentados en otra lengua diferente de aquella en que están escritos.

El raciocinio fundamental de Washington Kerr, que domina en toda su correspondencia, consiste en suponer inconstitucional y contrario al Tratado de Paz de Guadalupe Hidalgo, el impuesto del 25 por 100 de consumo sobre el valor de tabaco extranjero, importado durante la ocupación americana.

Kerr no ha probado la fecha en que el tabaco en cuestión había sido introducido, bien que este punto importa ya poco, pues que aquel efecto llegó á Durango en regla y con las correspondientes guías de Monterrey.

Pero los argumentos sobre la inconstitucionalidad y la infracción del Tratado, que por lo que se colige de las copias acompañadas por Kerr, se contestaron debidamente en el juicio, se estrellan desde luego ante una consideración fundamental. Las exenciones y privilegios concedidos por el Tratado no se dictaron ni se entendieron aplicables para otros puntos que los que

estuvieron ocupados por las fuerzas americanas: y el autor de la protesta y de las correspondencias no ha probado que Durango estuviese en ese caso. La regla 5ª del art. 19 habla de las mercancías que se llevaren *á un lugar no ocupado*, y dice que "quedarán sujetas á los mismos derechos que bajo las leyes mexicanas se debieran pagar si se hubieran importado en tiempo de paz."

Si el Estado de Durango tenía ó no derecho para establecer un impuesto local, ó si esta facultad compete sólo al Congreso de la Unión, no es asunto que pueda resolverse por nosotros.

En vista de lo expuesto, y considerando que no hay pruebas, ni existen datos suficientes para formar una idea exacta de la demanda y sus fundamentos, así de hecho como de derecho, soy de parecer que se deseche la reclamación.

WASHINGTON KERR, contra México.

Registro americano núm. 153.—Opinión concurrente del Señor Comisionado Wadsworth, presentada en sesión del 30 de Septiembre de 1874.

He examinado con toda paciencia este legajo de papeles, tarea que por su inutilidad no se me debía haber impuesto, pero que me toca con alguna frecuencia.

Estos papeles en ningún sentido constituyen una reclamación contra México: no son más que una correspondencia seguida entre Mr. Kerr y algunos funcionarios mexicanos con motivo del embargo de una partida de tabaco, hecho para satisfacer una contribución del Estado de Durango, y algunas cartas del mismo Kerr al Ministro de los Estados Unidos en México, en relación al mismo asunto. No aparece qué resultado haya tenido el negocio, ni ha habido ningún empeño para preparar una reclamación.

Desechamos el caso por la presente.

E. B. SACKETT, contra México.

Registro americano núm. 371.—Opinión del Señor Comisionado Zamacona, presentada en la sesión del día 30 de Septiembre de 1874.

Por las razones que expreso en mi opinión relativa al caso núm. 372, es mi sentir que esta reclamación debe desecharse.

E. B. SACKETT, contra México.

Registro americano núm. 371.—Opinión concurrente del Señor Comisionado Wadsworth, presentada en la misma sesión.

Baste decir que la libranza girada por Carbajal no fué autorizada por el Gobierno mexicano; á lo menos aparece así de las pruebas del caso.

En cuanto á los demás puntos de la reclamación, no estando corroborados por las pruebas, no es necesario que nos ocupemos de la cuestión de responsabilidad, como si lo fueran.

Desechamos el caso.

ELISHA B. SACKETT, contra México.

Registro americano núm. 372.—Opinión del Señor Comisionado Zamacona, presentada en la sesión del día 30 de Septiembre de 1874.

Esta reclamación se funda en transacciones de un carácter vicioso que han sido calificadas ya al decidirse otros casos de los sometidos á esta Comisión. Por otra parte, esas transacciones y sus consecuencias no caen bajo la jurisdicción de que nos inviste la Convención de 4 de Julio de 1868.

Opino, en tal virtud, que la presente reclamación debe desecharse.

ELISHA B. SACKETT, contra México.

Registro americano núm. 372.—Opinión concurrente del Señor Comisionado Wadsworth, presentada en la misma sesión.

Carbajal no tenía facultades para celebrar el contrato á que se refiere el reclamante.

La reclamación es enorme y las partes interesadas en el asunto debieron saber que Carbajal obraba de mala fe al querer obligar á su Gobierno. La única cuestión que tenemos que resolver en el particular, es la que acabamos de indicar.

Desechamos el caso por la presente.

ROBERT E. GREEN, contra México.

Registro americano núm. 909.—Opinión del Señor Comisionado Zamacona, presentada en la sesión del día 30 de Septiembre de 1874.

Este reclamante pretende tener la nacionalidad americana como transmitida por su padre, quien se dice la adquirió por naturalización. Sobre esta última circunstancia se presenta una prueba supletoria, que á mi juicio no puede dejar satisfecho el criterio de la Comisión. En tal virtud, soy de sentir que la presente reclamación debe desecharse.

ROBERT E. GREEN, contra México.

Registro americano núm. 909.—Opinión concurrente del Señor Comisionado Wadsworth, presentada en la misma sesión.

Este reclamante nació súbdito británico. Como prueba de su naturalización presenta la declaración de su hermano mayor, John L. Green, quien

dice que, Daniel Green, padre del reclamante y él, emigraron de New Brunswick á los Estados Unidos entre los años de 1826 y 1830; que su padre se naturalizó y que ha visto y leído muchas veces sus papeles de naturalización, pero que no recuerda *donde* lo hizo; que el certificado fué destruído juntamente con otros papeles por un mal intencionado llamado Hewitt, habiendo sido informado de ello el testigo por una carta de Hewitt en que confiesa el acto; y que á causa del incendio de la casa de su padre en 1833, esta carta fué también destruída. De esta manera la naturalización, según él, tuvo lugar antes de 1833. No dice sin embargo cuál era entonces la edad del reclamante. Este declara que nació en 1824, y que su padre emigró á los Estados Unidos en 1841, cuando él tenía 17 años. Mas es claro que si el reclamante nació en 1824 y su padre se naturalizó antes de 1833, en esta fecha podría tener nueve años á lo más; pero podemos averiguar de otra manera qué edad tenía él cuando se naturalizó su padre, si es que podemos tener fe en la declaración de este testigo. Dijo (en 1870), que tenía 56 años y era el mayor de los hermanos, y esto fija su nacimiento en 1814. Si el padre se naturalizó en 1833, ó antes, el hijo mayor no podía tener mas que diecinueve años. En tal evento, no se ve cómo haya podido tener el reclamante diez y ocho años cuando se naturalizó su padre, y sea por lo mismo ciudadano de los Estados Unidos.

Respecto á las injurias, vemos que se contradicen entre sí las pruebas.

George W. Gates dice que fué dependiente del reclamante en sus minas del cerro de "La Silla," cerca de San Ignacio, en la República Mexicana desde Agosto de 1866 hasta Junio de 1867; cuando los oficiales y soldados del ejército republicano "tomaron todos los caballos, mulas, carros, arneses, herramienta y provisiones," ofreciendo que el Gobierno mexicano los pagaría. Dice también, que se destruyeron las mejoras que el reclamante había hecho en su hacienda.

El otro testigo, Lansing Height, dice que en el otoño de *1855*, estuvo en la mina y rancho del reclamante, y oyó decir á éste que las tropas mexicanas se había llevado toda su caballada y mulada, por lo cual se habían suspendido todos los trabajos. Añade que el reclamante tuvo que abandonar su mina y rancho á causa de las complicaciones políticas, perdiendo las mejoras que había hecho en ellos. Esto era antes de que Gates trabajara allí.

George W. Davis dice, que hará unos cinco ó seis años (su declaración no tiene fecha) estuvo en la mina y en el rancho del reclamante; que estaban trabajando en aquélla unos ocho ó diez hombres, y se habían fabrica-

do cinco ó seis casas para su alojamiento; que el reclamante tenía en su rancho, caballos, yeguas y mulas, y un garañón árabe, ignorando á qué número ascendían los animales. Nada sabe de las injurias, sino es de oídas. Este testigo se titula "contratista de calles en San Francisco," "y antiguamente dueño de hotel en Mazatlán."

Washington Jackson "empresario general" de San Francisco, dice que en 1865 era empleado del reclamante, quien tenía un rancho bien surtido con yeguas, mulas, caballos y entre éstos un garañón árabe; que estaban á su servicio doce ó quince hombres en su mina, y tenía toda la maquinaria, herramienta, arrastras, bombas, etc., que se necesitaban para el buen éxito de la empresa minera.

Los testigos de la defensa dicen que es verdad que el reclamante construyera casas en la mina: que cuando él tomó posesión había allí una casa vieja, la que todavía existe en ruinas; que en la empresa sólo gastó unos $500, y que éstos se los facilitó un tal James Wilcox, cuyo nombre asoció el reclamante al suyo en la denuncia; finalmente, un testigo dice que era tan pobre que una vez pidió prestados al testigo sesenta pesos que todavía le debe. Si la prueba de la defensa es verdadera, la del reclamante debe ser falsa, y no podía haber tenido mucho que perder.

Los cálculos que hace de los valores son prodigiosos.

Las maliciosas exageraciones de la reclamación, juntamente con el estado imperfecto de las pruebas aducidas por el reclamante, inclinan mi ánimo contra su caso. Las de la defensa son de tal carácter que las destruyen.

Esta reclamación debe ser desechada.

J. ANTONIO PEREZ, contra los Estados Unidos.

Registro mexicano núm. 79.—Opinión del Señor Comisionado Zamacona, presentada en la sesión del día 30 de Septiembre de 1874.

Esta reclamación alude á dos hechos: uno acontecido en el año de 1847, y por lo mismo fuera del alcance de nuestra jurisdicción, y otro que se refiere á Abril de 1848; pero ni sobre el primero, ni sobre el segundo hay pruebas bastantes para fundar un fallo favorable. Se entrevé que el reclamante padeció en efecto algún perjuicio causado por fuerzas norte-americanas, en las dos indicadas épocas; pero nada se acredita sobre las circunstancias y extensión de tal perjuicio. Es imposible que en circunstancias tales, la Comisión pueda conceder, en conciencia, una indemnización determinada. En tal virtud, es mi sentir, que por falta de pruebas debe desecharse esta reclamación.

primera anualidad que debe pagar el Gobierno de México al de los Estados Unidos de Norte-América por la reclamación llamada del "Fondo Piadoso de las Californias," según el fallo del Tribunal de La Haya; en el concepto de que esta cantidad fué puesta por la referida Tesorería á la disposición del Señor Embajador de los Estados Unidos, desde el día 31 de Enero próximo pasado, y de que firmo este recibo como primer Secretario de la Embajada previamente autorizado por el Señor General Powell Clayton.—México, Febrero 10 de 1903.—*Fenton R. Mc. Creery*, Secretary of the Unites States Embassy.—Un sello: Embassy of the United States of America. City of Mexico.—Al margen.—Por $43,050.99."

Es copia de su original que certifico.

México, 11 de Junio de 1903.—El Contador, (Firmado) *Ev. Aznar.*—Confrontada, (Firmado) *G. Maneiro.*

TESORERÍA GENERAL DE LA FEDERACION.—*México.—Sección 2ª—Mesa 2ª*

"En mi calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, debida y especialmente autorizado por el Secretario de Estado de los mismos, y en nombre de éste, he recibido á mi entera satisfacción, de la Tesorería General de la Federación Mexicana, en nombre del Gobierno de Mexico, la cantidad de ($1.420,682.67) un millón cuatrocientos veinte mil seiscientos ochenta y dos pesos, sesenta y siete centavos, en moneda de plata mexicana, importe total de réditos, al 6 por 100, del llamado Fondo Piadoso de Californias, por treinta y tres anualidades vencidas, desde el 2 de Febrero de 1869 hasta igual fecha en 1902. Recibo dicha suma conforme á la sentencia de 14 de Octubre de 1902, pronunciada por el Tribunal de Arbitraje, reunido en La Haya, con arreglo al Protocolo de Compromiso de 22 de Mayo de 1902 entre México y los Estados Unidos.—Y para constancia, firmo el presente en México á quince de Junio de mil novecientos tres.—*Powell Clayton.*—Un sello que dice: Embassy of the United States of America. City of Mexico."

Es copia de su original que certifico.

México, 19 de Junio de 1903.—El Contador, (Firmado) *Ev. Aznar.*—Confrontada. El Jefe de la Sección, (Firmado) *G. Maneiro.*

DEPARTAMENTO DE ESTADO.—*Número 364.*

WASHINGTON *7 de Julio de 1903.*

Excelentísimo Señor:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota de Ud. fechada el día 30, en la que me informa que el día 15 de Junio próximo pasado fué entregada al Embajador de los Estados Unidos en México, la suma de 1.420,682 pesos 76 centavos en moneda corriente del cuño mexicano, por intereses al 6 por 100 anual, con motivo del Fondo Piadoso de las Californias, acumulados en treinta y tres años que expiraron el 2 de Febrero de 1902.

Me complazco en reconocer formalmente el hecho de que México ha cumplido puntualmente la sentencia de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, pronunciada el 14 de Octubre de 1902; habiendo de este modo redimido por completo la obligación que el Tribunal le impuso en dicho fallo, y que cumpliendo esta parte de la sentencia, se ha librado de la responsabilidad contraída según el convenio firmado el 22 de Mayo de 1902.

Con este motivo me permito expresar el reconocimiento del Gobierno de los Estados Unidos por la manera puntual y honrada con que la República de México ha cumplido sus compromisos.

Acepte Vuestra Excelencia la reiterada seguridad de mi más alta consideración.—*Francis B. Loomis*, Subsecretario.

A Su Excelencia Señor Don Manuel de Azpíroz, etc., etc.

Es traducción.—Washington D. C., 9 de Julio de 1903.—(Firmado) *C. Canseco*, 2º Secretario.

La venta de 38,000 millones de cerillos puestos á la venta, ha dado un beneficio de frs. 23.713,247.

En la cifra total de fabricación, los cerillos de cera figuran por 1,331 millones, los de madera ordinaria por 23,729 millones, los de madera que necesitan un frotador especial, por 13,000 millones. Las materias primas empleadas fueron 5,142 metros cúbicos de madera, 828,682 kilogramos de azufre, 23,000 kilos de sesquisulfuro de fósforo, 10,337 kilos de fósforo amorfo, 186,719 kilos de clorato de potasa, 53,580 kilos de cola fuerte, 27,000 kilos de goma del Senegal y 39,990 kilómetros de cordón encerado.

Los productos del monopolio de tabacos se elevaron á 415 millones de francos, que han dejado un beneficio neto de 332 millones y medio. Se han vendido 2.623,253 kilos de puros, 1.847,407 de cigarros, 27.873,622 de scaferlatis, 1.084,463 de carottes, 4.854,839 de polvo. El consumo medio individual de tabaco, fué de 980 gramos, representando un gasto de 11 francos. En el departamento del Norte es donde más se fuma, pues el consumo medio por habitante es de 2,318 gramos, y en la Lozère, que se fuma menos, es de 399 gramos.

En cuanto á los puros de lujo fabricados en México, son equiparados á los de la Habana, al fijarles el precio de venta, como se ve del siguiente cuadro anexo al decreto de 4 de Mayo último, que establece ciertas modificaciones en los precios de venta del tabaco:

PRODUCTOS	Números de orden	PRECIOS DE VENTA EN EL INTERIOR, POR KILOGRAMO — A los expendedores: En cajitas con tapa de vidrio ó en estuches	A los expendedores: En cajas de origen y en paquetes	A los consumidores: Por los expendedores	A los consumidores: Por los depósitos y oficinas especiales en toda clase de empaquetado	Precio por cigarro	OBSERVACIONES
Cigarros fabricados en el Extranjero (Habana, México y Manila).	1	1,200.00	....	1,250.00	1,250.00	5.00	Cigarros excepcionales de la Habana y de México.
	2	950.00	....	1,000.00	1,000.00	4.00	
	3	712.50	....	750.00	750.00	3 00	
	4	475.00	....	500.00	500.00	2.00	
	5	356.25	....	375.00	375.00	1.50	
	5 A	306.25	....	325.00	325.00	1.30	
	6	293.75	....	312.50	312.50	1.25	
	6 A	268.75	....	287.50	287.50	1.15	
	7	237 50	....	250.00	250.00	1.00	
	8	212.50	....	225 00	225.00	0 90	
	9	187.50	....	200.00	200.00	0 80	
	10	162.50	....	175.00	175.00	0.70	
	11	137.50	....	150.00	150.00	0.60	
	12	......	140.00	150.00	150 00	0.60	Imperiales de la Habana.
	13	115 00	....	125.00	125.00	0.50	Cigarros excepcionales.
	14	......	116.00	125.00	125.00	0.50	Cazadores de la Habana
	15	105.00	....	112 50	112.50	0 45	Cigarros excepcionales
	16	92.50	....	100.00	100.00	0.40	Idem ídem.
	17	......	92.00	100.00	100.00	0.40	Conchas de la Habana en paquetes de 4 cigs.
	18	80 00	....	87.50	87.50	0.35	Cigarros excepcionales.
	19	67.50	....	75.00	75 00	0.30	Idem ídem.
	20	......	....	......	62.50	0.25	Conchas de Manila en cajas y paquetes de 5 cigs.
	20 bis	62.50	....	70.00	70.00	....	Conchas de Manila en estuches de 5 cigs.
	21	......	44.00	50.00	50.00	0 20	Cheroots de Manila,
	22	......	....	......	37.50	0.15	Cigarros no clasificados.
	23	......	....	......	25.00	0.10	
	24	......	....	......	12.50	0.05	

INDUSTRIA AGRÍCOLA.

Hace tiempo que se hacen en Nantes por M. André Gouin y M. Andouard muy interesantes estudios sobre el empleo de los fosfatos en la alimentación del ganado, particularmente en los animales jóvenes. El fosfato que recomiendan, es simplemente el polvo de huesos frescos, secos y desengrasados.

Estos estudios, hechos por largo tiempo y en gran número de animales, han conducido á sus autores á establecer las siguientes conclusiones:

En la forma de polvo de hueso, el ácido fosfórico es susceptible de ejercer una acción muy favorable en la nutrición de los rumiantes jóvenes, aumenta la cantidad de materia azoada que se fija diariamente en sus tejidos, y al mismo tiempo da una impulsión notable á las metamorfosis químicas de donde procede el calor animal.

Los mismos autores del estudio agregan que no hay inconveniente en ministrar en grandes dosis el polvo de los huesos, pues que puede estimarse como alimento porque es muy digerible y contiene ázoe en fuertes proporciones. En cuanto al ácido fosfórico, la totalidad del que no se asimila se encontrará después en el abono con todo su valor y aun mayor.

Así es que es de gran interés introducir en los establos el uso diario del polvo de los huesos, que frecuentemente puede ser necesario para las crías del año, sobre todo durante la estación de invierno.

Si la mala constitución de los animales ó la mezquindad de su alimentación no permite al polvo de huesos producir todos sus efectos benéficos de que es capaz, al menos su uso no habrá costado nada. La tierra se cargará de la tercera parte de su ácido fosfórico cuando lo reciba por el abono, y recompensará con usura el precio mínimo que haya costado su preparación.

PARÍS *Julio 7 de 1903.*

Aparece de las facturas visadas por este Consulado, y por los que están bajo su dirección, que las exportaciones de Francia á México, durante el próximo pasado mes de Mayo, tuvieron un valor de.... *frs. 2.977,657,* contra *frs. 2.840,968* en igual mes del año anterior, resultando, por lo mismo, un aumento de *frs. 136,689.*

El valor total de las exportaciones por razón de los Consulados que visaron las facturas respectivas, se descompone así:

	Francos
Marsella	49,653
Lyon	68,539
Havre	142,722
Saint-Nazaire	218,432
Burdeos	522,188
París	1.976,123
TOTAL	2.977,657

El comercio de importación y exportación de Francia en los cinco primeros meses del año actual, ascendió á *frs. 3,750.895,000*, sin contar las materias de oro y plata, correspondiendo á las importaciones *frs. 2,004.809,000* y á las exportaciones *frs. 1,746.086,000.*

Comparando estas cantidades á las de igual período del año anterior, y distribuyéndolas en las grandes categorías de efectos que forman la materia del comercio, dan estas diferencias:

IMPORTACIONES	1903	1902	Aumento	Diminución
Objetos de alimentación....frs.	328.882,000	295.742,000	33.140,000	....
Materias necesarias á la industria	1,341.164,000	1,274.172,000	66.992,000	....
Objetos fabricados	334.763.000	322.984,000	11.779,000	....
TOTAL.......frs.	2,004.809,000	1,892.898,000	111.911,000	....
			Aumento en 1903: frs. 111.911,000	
EXPORTACIONES				
Objetos de alimentación....frs.	246.515,000	279.269,000	....	32.754,000
Materias necesarias á la industria	485.840,000	478.839,000	7.001,000	....
Objetos fabricados	894.817,000	889.842,000	4.975,000	....
Paquetes postales	118.914,000	103.121,000	15.793,000	....
TOTAL.......frs.	1,746.086,000	1.751.071,000	27.769,000	32.754,000
			Diminución en 1903. frs. 4.985,000	

Se ve que ha habido en los cinco primeros meses del año actual, respecto del próximo pasado, un aumento sensible en las importaciones, que abraza tanto los objetos de alimentación, como las materias necesarias á la industria y los objetos fabricados; y en las exportaciones una diminución que se refiere á los objetos de alimentación, y que se reduce mucho por el aumento que ha habido en las materias necesarias á la industria, objetos fabricados y paquetes postales.

TRIGO.

El Ministerio de Agricultura publicó ya la evaluación en tierra en 1º de Junio último, de las cosechas de trigo, basándose en los informes de los profesores departamentales de agricultura.

De esa publicación, resulta que el estado de cultivo ha mejorado sensiblemente desde el mes de Enero al 1º de Junio.

La superficie total sembrada es de 6.555,087 hectáreas contra 6.814,986 el año pasado, es decir, una diferencia de 259,899 hectáreas. Esta diferencia en las siembras sobre el tipo medio de 17 hectolitros por hectárea, dará una diminución de producción de 4.418,283 hectáreas.

Según los informes referidos, es de esperarse una producción total de 115.297,154 hectolitros, por la superficie sembrada, que antes se ha indicado de 6.555,087 hectáreas.

En 1902, la producción fué considerada en 124.296,601 hectolitros, y por lo mismo, en este año, habrá una diminución de 8.999,447 hectolitros en cifras redondas.

Las cantidades de trigo cosechadas en estos últimos diez años, según las cifras oficiales definitivas de 1893 á 1901, y provisionales por 1902, así como la superficie sembrada, son como sigue:

AÑOS —	Hectáreas sembradas —	Producción — *Hectolitros.*
1893	7.073,053	97.792,080
1894	6.991,449	122.469,207
1895	7.001,669	119.967,745
1896	6.870,352	119.742,416
1897	6.583,776	86.900,088
1898	6.963,711	128.096,149
1899	6.940,210	128.418,920
1900	6.864,070	114.710,880
1901	6.793,783	109.573,818
1902	6.814,986	124.296,601
Predio decenal	6.889,705	115.196,789

Como la evaluación oficial da para este año 115.297,154 hectolitros, se tiene sobre el último promedio decenal un aumento de.....

100,365 á pesar de la diminución que ocasiona la falta de los productos de las 259,899 hectáreas que en este mismo año han dejado de sembrarse.

En cuanto á la producción general de trigo en Europa, ya se hacen cálculos, y el *Evening Corn Trade List* anuncia que podrá ser de 58.000,000 á 72.500,000 hectolitros inferior á la del año anterior.

Por otra parte, se dice que las Indias han producido 23.200,000 hectolitros más que el año pasado, y que en los Estados Unidos y en el Canadá se anuncia un aumento de 20.300,000 hectólitros; lo que hace creer que la diminución total de producción en el mundo no será mayor de 14 á 20 millones de hectolitros respecto de la del año anterior.

Pero hay que tener en cuenta, además, que el consumo de trigo aumentó durante todo el año, pasando el promedio decenal, por la escasez de otros productos de aplicación semejante, como las papas y el maíz; y por lo mismo las existencias se han reducido notablemente, como aparece de la comparación que se pone en seguida con los once años anteriores, expresando las cantidades en *quarters* de 2 hectolitros 900 litros.

AÑOS	EUROPA — *Quarters*	AMÉRICA — *Quarters*	TOTAL — *Quarters*
1903	6.721,000	3.500,000	10.221,000
1902	6.835,000	3.765,000	10.600,000
1901	8.435,000	5 320,000	13.755,000
1900	7.527,000	8.050,000	15.577,000
1899	7.462,000	6.250,000	13.712,000
1898	6.773,000	2.625,000	9.398,000
1897	5.631,000	3.400,000	9.031,000
1896	6.430,000	7.850,000	14.280,000
1895	10.005,000	7.520.000	17.525,000
1894	10.072,000	9.175,000	19.247,000
1893	10.699,000	9.430,000	20.129,000
1892	10.840,000	4.460,000	15.300,000

Se observará que, con excepción de los años de 1897 y 1898, la existencia visible de trigo en el mundo es, actualmente, la más reducida.

RÉGIMEN FISCAL DEL AZÚCAR.

En mi revista correspondiente al mes de Enero último, hice mención del nuevo régimen fiscal del azúcar, determinado por la Conferencia de Bruselas, y establecido por la ley de 29 del mismo mes, acompañando el texto oficial de esa disposición que deberá regir desde 1º de Septiembre próximo Ella, en su art. 4º, previene que los azúcares que se empleen en la preparación de productos alimenticios destinados á la exportación, podrán ser recibidos y trabajados, libres de impuesto, en los establecimientos especiales en que se preparen los productos referidos; quedando los mismos establecimientos constituídos en verdaderos depósitos, vigilados á costa de sus propietarios por agentes del fisco; y reservando la reglamentación respectiva á decretos posteriores.

Uno de ellos ha sido expedido con fecha 26 de Junio último, y publicado en el *Diario Oficial* de 2 del actual.

INDUSTRIA.

Acaba de establecerse un laboratorio de ensaye en el Conservatorio de Artes y Oficios, donde podrán ser verificados por un personal competente é imparcial, y por medio de un sinnúmero de aparatos de precisión adecuados, todos los productos industriales, que recibirán con esto un testimonio de su buena fabricación.

El nuevo laboratorio representa una verdadera fábrica; y está dividido en cinco secciones, á saber:

1º La sección de ensayes físicos, que se ocupará de los contrastes, y cuyas determinaciones tendrán por objeto la verificación de tornillos, medidas, pesa-ácidos, alcoholómetros; la medida de las dilataciones de los cuerpos, etc.

2º La sección de ensayes de metales, que recibe las piezas confeccionadas ó las muestras de metales, para determinar sus propiedades. Ésta ensaya las barras, cadenas, cables, correas, maderas de construcción, el caucho bajo el punto de vista mecánico, las materias lubrificantes, etc.; y en ella se hacen las pruebas de tracción, compresión, flexión, cincelado, dureza, choque y frote. Aquí es don-

de se encuentran las máquinas ensayadoras de mayor volumen, como por ejemplo la gran máquina universal de 300 toneladas.

3º La sección de ensayes de materiales de construcción: estos ensayes se aplican á la cal, á los cementos, morteros, yesos, á los productos refractarios, piedras naturales y artificiales, productos cerámicos, á los vidrios, pinturas, etc., y en general á todos los materiales que no son de metal. Ella efectúa todos los ensayes á que pueden someterse las materias brutas ó manufacturadas.

Se comprenderá la importancia de esos ensayes si se considera que con respecto á la cal y los cementos, las materias pueden conservarse durante diez años expuestas al aire, al ácido carbónico, al agua dulce, la de mar artificial, ó cualquier otro producto designado.

Esta sección constituye una fábrica completa, capaz de tratar los productos brutos que se le someten; y que ha tenido ya ocasión de ejecutar una fabricación de cal hidráulica, cemento, etc., para el propietario de una importante cantera americana.

4º La sección del laboratorio que tiene por principal objeto el ensaye de las máquinas. Su competencia abarca á toda la maquinaria en general, con excepción de las máquinas eléctricas aisladas. Ensaya, por ejemplo, los aparatos de vapor, los gasógenos, motores de gas, máquinas hidráulicas, las de aire comprimido, los ascensores, automóviles, etc., etc. Los ingenieros de esta sección operan en el exterior.

5º Y, por último, la sección que se ocupa de averiguaciones y ensayos sobre las nuevas materias grasas, los cauchos, y las maderas y materias textiles de importancia reciente. Ella se encarga, además, de dar á los importadores cuantos informes necesiten á este respecto. Por otra parte, en esta sección se hallarán reunidos aparatos de un modelo reducido, que permitan trabajar las grasas y cauchos conforme á la práctica industrial.

ELECTRO-TIPOGRAFÍA.

En una de las últimas sesiones de la Academia de Ciencias, se presentó una máquina electro-tipográfica inventada por M. Rozat, cuya máquina fabrica la compotipográfica en caracteres movibles fundidos sucesivamente y justificados en líneas con diferencia de un décimo de milímetro á lo sumo.

El manuscrito se reproduce tocando teclas, como en las máquinas de escribir, y por medio de la perforación de una banda de papel, y al mismo tiempo por caracteres ordinarios, para que pueda cotejarse la copia y hacer las correcciones necesarias.

Los caracteres fundidos y enfriados al instante, se debarban automáticamente. Cuando una línea está completa, se coloca por sí sola en una galera donde se junta á la precedente. La máquina de fundir produce de 4,600 á 5,200 caracteres por hora, y la máquina de escribir de 9 á 10,000.

Esta electrografía se completa por la tele-tipografía, que pudiendo repetir á todas las distancias las perforaciones de la banda, permite componer el mismo texto y al mismo tiempo en diferentes ciudades.

Con un solo hilo conductor este aparato puede funcionar en triplex, y dar 33,000 caracteres por hora.—*J. M. Vega Limón.*

Mercado de Nueva York

(Revista mensual del Consulado General de México en Nueva York, correspondiente á Mayo de 1903.)

La situación económica del país en la actualidad está lejos de ser satisfactoria. La lucha entre el capital y el trabajo, con las huelgas como su natural consecuencia, están siendo graves rémoras para la industria; uno de los ramos que ha sufrido más por esta causa es el de la manufactura de géneros de algodón.

Las fundiciones de acero, que por una causa ó por otra han disminuído su producción, han hecho subir los precios en este ramo y han obligado á los fabricantes á importar este artículo para obsequiar la demanda de manufacturas de acero dentro del país. Esta misma circunstancia explica la diminución que se nota en las exportaciones de manufacturas de acero, á no ser en maquinaria fina y en artículos de primera calidad.

La guerra de tarifas que, embozada al principio, se ha iniciado en Europa contra los Estados Unidos, y que cada día se pone más de manifiesto, ha causado la diminución en los embarques de carnes y conservas alimenticias; pero esta política, fácil de seguir en efectos que se pueden obtener en otros países, tiene que fallar en productos que, como el algodón, están prácticamente bajo el monopolio de los Estados Unidos: en efecto, el aumento en la exportación de esta fibra ha sido en lo que va del año fiscal, de $ 27.000,000.

En cambio, en razón del aumento en su consumo interior, este país tiene que importar mayor cantidad de materias primas: de ahí el incremento en sus importaciones.

Por lo que respecta al mercado de productos mexicanos en general, su futuro es muy favorable. La situación en las Islas Filipinas no es de lo mejor para las fibras textiles, y, en consecuencia, nuestro henequén é ixtle gozarán de altos precios por varios años. El ramié, para manufacturas más delicadas, siempre encontrará un buen mercado en este país y en Europa, con tal de que se encuentre una manera más perfecta de limpiar la fibra. De tiempo en tiempo, me atrevo á recomendar á nuestros hacendados á procurarse máquinas para el lavado del café: la diferencia en precio entre el café lavado y el que no lo es, induce á poner á la venta el grano mejorado y no se concibe el por qué no se lleva á cabo. Igual indicación hay que hecer respecto á la manera de presentar las pieles de res al mercado: la negligencia en la manera de prepararlas y en destajarlas, significa para el ganadero una pérdida que asciende muchas veces al 40 ó 50 por 100, de la utilidad que podría sacar con un poco de más cuidado.

El comercio exterior del país en el presente mes, comparado con el de Mayo de 1902, ha sido como sigue:

IMPORTACIONES

	Mayo de 1902	Mayo de 1903
Mercancías libres de derechos	$ 32 254.747	$ 33.209,387
Idem cotizables	43.434.340	45.725,756
Oro	1.497.053	1.462,845
Plata	1.946,811	1.613,183
TOTAL	$ 79.132,951	$ 82.011,171

EXPORTACIONES

	Mayo de 1902	1903
Mercancías nacionales.........$	99.936,959	$ 98.107,435
Idem extranjeras.............	2.384,572	2.400,616
Oro........................	1.968,407	14.488,268
Plata......................	3.785,305	2.148,412
TOTAL........$	108.075,243	$ 117.144,731

Como se nota por la tabla que precede, las exportaciones de oro han sido en el presente mes mucho mayores que en el mismo período del año pasado, mientras que en las importaciones ha habido poca diferencia. Aunque personas optimistas opinan que esta circunstancia es un indicio de la abundancia anormal de oro en el país, es muy extraño que una exportación tan considerable como la que ha tenido lugar en días pasados, cause tan gran irregularidad en las transacciones de la Bolsa.

Los principales artículos de exportación en el mes han sido los siguientes, comparados con los de Mayo de 1902:

Cereales y Harinas...........$	15.859,627	Aumento	$ 1.926,782
Ganado vacuno y porcino.....	3.176,082	„	1.173,652
Carnes y productos de lechería	11.848,517	Diminución	2.170,053
Algodón....................	12.871,304	„	55,888
Aceites minerales............	5.780,415	„	137,229
TOTAL ....$	49.535,945	Aumento	$ 737,264

La exportación de algodón para México fué de 1,140 pacas contra 1,649 en Mayo de 1902; en los nueve meses que van transcurridos del presente año fiscal, esta exportación asciende á 57,530 pacas contra 22,149 pacas en el mismo período del año pasado.

El volumen del movimiento exterior del puerto de Nueva York ha sido de $25.872,026 mayor que en Mayo de 1902. Las tablas siguientes muestran este movimiento en detalle:

IMPORTACIONES

	Mayo de 1902	1903
Mercancías entradas al consumo	$ 19.118,714	$ 19.140,630
Idem al almacén	5.650,486	7.912.887
Artículos libres	17.750,985	20.826,579
Metales preciosos	320,538	869,568
TOTAL	$ 42.849,723	$ 48.749,664

EXPORTACIONES

	1902	1903
Productos nacionales	$ 40.368,052	$ 37.342,482
Artículos extranjeros libres	494,958	554,845
Idem ídem cotizables	432.014	468,123
Metales preciosos	2.482,274	13.382,933
TOTAL	$ 43.777,298	$ 51.748,383

LEGALIZACIÓN DE FACTURAS PARA LA REPÚBLICA ARGENTINA

La siguiente es una traducción de los nuevos artículos que reglamentan los embarques de mercancías para la República Argentina, y que han sido publicados en inglés en los periódicos de esta ciudad. Por dichos artículos se observa que no se exigen facturas consulares y se emplea la práctica inglesa de estampillas especiales para el servicio consular, que son en sí mismas, á la vez que un recibo para el embarcador, una salvaguardia para el Erario:

Art. 1º La legalización de conocimientos de embarque para cargamentos destinados á los puertos de la República, deberá ser hecha por los Cónsules Generales, Cónsules y Vicecónsules, en triplicado; se fijará una estampilla por valor de un peso en el primer ejemplar y una de 50 centavos en el segundo y tercero. Estos tres ejemplares serán considerados como documentos originales y deberán ser entregados debidamente legalizados, firmados y sellados por los agentes consulares, á los interesados.

Art. 2º Los Cónsules Generales, Cónsules y Vicecónsules deberán, además, exigir copia de los conocimientos de embarque y manifiestos que legalicen. En dichas copias se deberá exponer que son

para el uso oficial de los Cónsules y no se hará cobro alguno por ellas.

Art. 3º Además de los tres ejemplares de los conocimientos de embarque á que se refiere el art. 1º, los Cónsules Generales, Cónsules y Vicecónsules deberán legalizar los ejemplares que les pidan los interesados, marcando en cada uno de ellos: "Copia de los tres originales hechos en cumplimiento de la Ley núm. 2,867 de 30 de Noviembre de 1891." Cada ejemplar deberá llevar una estampilla de 50 centavos y deberá ser firmada y sellada por el agente consular en la forma acostumbrada.

Art. 4º Se ratifica el decreto de 4 de Agosto de 1900 por el cual no se considera legalizado documento alguno á no ser que lleve las estampillas correspondientes.

Nueva York, Mayo 31 de 1903.—P. O. D. C. G. El Vicecónsul, *A. León Grajeda.*

(Revista mensual y anual del Consulado General de México en Nueva York.)

COMERCIO.

La marcha del tráfico exterior de los Estados Unidos, en el año fiscal que hoy termina, ha seguido la misma tendencia de los anteriores, acentuada en éste por la exacerbación de las mismas causas que la han producido. El aumento en el tráfico total, con relación al del año pasado, esto es, importaciones y exportaciones, han sido de.. $160.570,168; pero se debe al incremento extraordinario de las importaciones, pues los embarques al exterior de productos manufacturados van siempre en descenso.

Considerando lo que se ha dicho en revistas pasadas á este respecto, puede asentarse que la causa de este cambio de frente, consiste, en apariencia, en la diminución de la producción y aumento en el consumo interior, que deja menos excedente para colocarlo en el mercado extranjero y exige más cantidad de materia prima, que hay que traerla del exterior.

Examinando más de cerca la cuestión, puede observarse que se importan materias primas ó semimanufacturadas que pueden producirse en el país en cantidad suficiente para llenar las necesidades

de la industria, pero que no se elaboran en tal cantidad por lo alto de los jornales: esto sucede con el hierro y el acero; sólo en el presente mes llegaron al país 217,000 toneladas de hierro de todas clases, mineral de hierro, minerales de cromo y manganeso y piritas de hierro.

Con respecto á la exportación, uno de los principales ramos es el de géneros de algodón en el que debemos tomar particular interés, á causa de nuestro exceso de producción. El mercado principal de estos productos americanos es la China y en general el Oriente, pero á condición de que se pongan al mercado á precios ínfimos, para sostener la competencia con los fabricantes europeos. Esta baratura es actualmente irrealizable á causa del excesivo precio del algodón, precio que no tiene razón de llegar tan alto y que sólo es una manipulación especulativa, pero de consecuencias prácticas bien funestas, como lo prueba el hecho de que el año pasado se exportaron 32.118,865 yardas, mientras que en el presente año sólo se embarcaron 21,650,027 yardas en géneros blancos y 15.137,617, y 9.011,559 yardas respectivamente en estampados, en un solo mes. Esta disminución, que no proviene de la demanda, pues en el Oriente continúa siendo la misma, sino del precio de los efectos, deja no una, sino infinidad de puertas abiertas á nuestros géneros de algodón, que son más baratos y cuando menos de la misma calidad de los americanos y europeos, sin que haya temor á la competencia de estos últimos, pues han tenido, también por las mismas causas, que subir los precios á sus artículos. Estoy seguro de que una comisión comercial, tan competente como la enviada á Sud-América, tendría un éxito brillante en el Oriente. Se podría objetar la dificultad de comunicaciones; pero la facilidad de éstas es la consecuencia natural del volumen del tráfico.

Las tablas siguientes muestran los detalles del comercio exterior de los Estados Unidos en el mes y año que acaban de transcurrir:

IMPORTACIONES.

		Junio de 1902		Junio de 1903
Mercancías libres de derechos......	$	32.678,830	$	33.790,725
Idem cotizables		40.436,224		48.102,216
Oro...........................		4.086,457		4.767,553
Plata..........................		1.802,853		2.050,805
Total.	$	89.004,364	$	88.711,299

EXPORTACIONES.

	Junio de 1902	Junio de 1903
Mercancías nacionales............$	86.470,793	$ 92.686,965
Idem extranjeras.................	2.769,690	2.389,492
Oro.............................	391,525	12.507,588
Plata...........................	3.250,066	1.551,410
TOTAL...................$	92.882,074	$ 109.135,455

IMPORTACIONES.

	Año de 1901-1902	Año de 1902-1903
Mercancías libres de derechos......$	396.818,871	$ 426.159,441
Idem cotizables..................	506.502,077	599.459,686
Oro.............................	52.021,254	46.982,027
Plata...........................	28.232,254	24.163,421
TOTAL...................$	983.574,456	$ 1,511.327,144

EXPORTACIONES.

Mercancías nacionales............$	1,355.481,861	$ 1,392.087,672
Idem extranjeras.................	26.237,540	27.903,618
Oro.............................	48.568,950	47 090,595
Plata...........................	49.732,390	44.245.259
TOTAL...................$	1,480.020,741	$ 1,511.327,144

Los principales productos de exportación fueron los siguientes, con sus diferencias con respecto al año pasado:

	Junio de 1903		
Cereales y harinas..........$	13.798,862	Aumento	$ 1.997,771
Ganado vacuno y porcino...	3.638,879	„	1.719,239
Carnes y productos de lechería..................	13.319,483	„	462,902
Algodón.................	7.099,710	Diminución	1.194,626
Aceites minerales	5.208,684	„	562,007
TOTAL ....$	43.065,618	Aumento	$ 2.423,256

Año de 1902–1903

Cereales y harinas	$ 213.043,296	Aumento	$ 8.020,627
Algodón	315.847.105	"	25.705,754
Ganado vacuno y porcino	28.520,885	Diminución	15,646
Carnes y productos de lechería	160.336,716	"	21.261,380
Aceites minerales	65.118,303	"	5.830,306
TOTAL	$ 782.866,305	Aumento	$ 6.616,049

El volumen del comercio exterior del puerto de Nueva York, en el año fiscal que hoy finaliza, ha tenido un aumento de $68.148,052, sobre el año pasado, incluyendo metales preciosos; de este aumento corresponden $58.700,000 á las importaciones de mercancías y $14.000,000 á las exportaciones. La importación de metales preciosos fué $1.300,000 mayor que en el año pasado y $6.300,000 menor en las exportaciones. Las cifras de este comercio exterior son como sigue:

IMPORTACIONES.

	Junio de 1902	Junio de 1903
Mercancías entradas al consumo	$ 19.617,466	$ 20.874,248
Idem al almacen	5.460,940	6.993,200
Artículos libres	19.731,420	20.073,126
Metales preciosos	456,604	1.882,799
TOTAL	$ 45.266,430	$ 49.823,373

EXPORTACIONES.

Productos nacionales	$ 35.294,218	$ 38.712,899
Artículos extranjeros libres	506,286	532,242
Idem, ídem cotizables	710,278	498,412
Metales preciosos	1.618,750	12.426,000
TOTAL	$ 38.129,532	$ 52.169,553

IMPORTACIONES.

	Año de 1901–1902	1902–1903
Mercancías entradas al consumo	$ 248.258,376	$ 278.357,263
Idem al almacén	73.523,363	85.485,454
Artículos libres	238.303,959	254.954,601
Metales precios	13.862,296	15.233,351
TOTAL	$ 573.947,994	$ 634.030,669

EXPORTACIONES.

Productos nacionales..................	$ 479.304,935	$ 491.830,122
Artículos extranjeros libres............	5.804,178	7.207,972
Idem, ídem cotizables.................	5.358,595	5.889.549
Metales preciosos.....................	80.976,154	74.581,596
TOTAL......................	$ 571.443,862	$ 579.509,239

Los ramos más importantes del comercio de exportación son algodón y los cereales y harinas. Los puertos meridionales, estando más próximos de los centros de producción, se aprovechan del tráfico del primero de estos artículos; pero para el segundo ramo, aunque el puerto de Nueva York continúa en primera línea, no goza de la parte que debiera corresponderle en el aumento de este comercio, aunque de los $8.020,627 de incremento ha participado en... $3.000,000; pero entrando en detalles, se ve, por ejemplo, que en la exportación de maíz, Nueva York aumentó 5.000,000 de bushels, mientras que Baltimore ganó 12.000,000 de bushels, lo mismo que Nueva Orleans, y Newport News 2.700,000 bushels. En trigo, cuya exportación total ha disminuído en 40.000,000 de bushels, Nueva York toma su parte en esa pérdida con 5.000,000 de bushels, mientras que Nueva Orleans se ha mantenido firme, y Galveston ha ganado más de 6.000,000 de bushels.

Poderosas influencias han venido obrando de años atrás en contra de este puerto: entre ellas la oposición sistemática de los ferrocarriles en contra de los canales. Es un hecho establecido que las vías fluviales son más comodas y baratas que las terrestres, pero al paso que los ferrocarriles han puesto el mayor cuidado en mejorar sus medios de transporte, sin llegar sin embargo á la altura que demanda la producción natural del país, los canales continúan en el mismo estado en que estaban hace varios lustros, sobre todo los que terminan en este puerto. En la cuestión de fletes, cuando se trata de enormes cantidades como sucede con las del acarreo de cereales, una diferencia de una fracción de centavos, significa una perdida ó ganancia considerable en el total, así como la mayor ó menor rapidez en el transporte. El movimiento de un producto al exterior es exactamente igual al escurrimiento de un líquido de un depósito: tiende á dirigirse hacia afuera por las vías más amplias y naturales,

siguiendo la ley de la gravitación: esta misma ley natural se ve aplicada á la elección de las bocas de desagüe, ó de puertos de exportación de los cereales, y explica el incremento de los puertos del Sur del Atlántico y del Golfo con su abundancia de vías fluviales, fáciles y baratas, y la ventaja que tienen los embarques de estos productos, en contra del puerto de Nueva York, con sus transportes terrestres y con sus angostos é inadecuados canales. Convencidos de la exactitud de esta teoría, el Canadá, Francia y Alemania aumentan cada año las sumas destinadas al ensanche de sus canales y á la apertura de otros nuevos.

COMERCIO CON MÉXICO.

Aunque no puede decirse que el mercado de productos mexicanos haya estado favorable, cuando menos ha habido, relativamente, ligeras fluctuaciones en sus precios, y en lo general su demanda ha sido regular, como lo demuestra la tabla que se inserta en seguida. Con respecto á los productos que se desean introducir por primera vez en este mercado y aun á los que tienen ya cotizaciones fijas, este Consulado se permite indicar á todos los diversos productores que se dirigen á él para colocar sus artículos (y esas peticiones son numerosas), que remitan todos los datos necesarios para poder contestar á sus preguntas, los datos más esenciales, y que sin excepción omiten los solicitantes, son: precio mínimo al que pueden vender sus artículos, á bordo del buque ó en el puerto más próximo; costo del transporte desde ese puerto al de Nueva York y cantidad que pueden producir en un espacio de tiempo dado. En todos casos es indispensable recibir muestras del artículo y de sus diferentes clases, si es que las tiene. Esta oficina está siempre anuente en ayudar la introducción de artículos mexicanos en este mercado, pero se le ahorrarán tiempo y correspondencia inútil si las preguntas vienen con todos los detalles necesarios.

La importación de productos mexicanos en el presente año fiscal, comparada con la del anterior, se ve por el cuadro siguiente, que contiene también los precios actuales de la mayoría de esos productos.

ARTICULOS	Cantidades 1901-1902	Cantidades 1902-1903	Precios		
Henequén, tercios.	147,372	101,211	$ de 00.07¾	á 00.08	libra
Café, sacos.......	120,085	130,861	de 00.07	á 00.12½	„
Cueros, tercios....	52,562	55,944	de 00.19	á 00.20	„
Cueros sueltos....	80,218	86,802			
Ixtle, pacas.......	32,034	46,739	de 00.04½	á 00.05	
Pieles de cabra, tercios............	13,305	16,061	de 00.43½	á 00.47½	
Pieles de venado, tercios.........	3,047	1,568	de 00.32	á 00.37	
Hule, tercios......	461	1,038	de 00.60	á 00.68	
Tabaco en rama...	6,461	5,947	á 01.85		„
Puros, cajas.......	1,314	1,105			
Azúcar, sacos.....	767	11,619	de 00.03⅛	á 00.03 19/32	
Zacatón, tercios...	42,242	26,388	de 00.08	á 00.19	
Chicle, tercios.....	19,653	19,794	de 00.45	á 00.50	
Fustete, trozos....	51,718	93,861	á 17.00		ton.
Tecali, trozos.....	2,546	1,171			
Pelo, pacas.......	427	458			
Barras de plomo...	804,597	413,637			
Metales, cajas.....	1,521	16,117			
Minerales, bultos..	161,317	560,891			
Zarzaparilla, tercios	2,996	2,022	de 00.07¼	á 00.07½	libra
Vainilla, cajas.....	345	548	de 03.75	á 11.00	„
Pieles de cocodrilo	1,269	836	de 01.12	á 01.62	pieza
Plumas de garza, cajas............	15	81	$ de 6.25	á 37.50	onza
Huesos, bultos....	3,213	8,399	de 16.00	á 17.00	ton.
Miel de abejas, barriles....	5,739	4,886		á 00.20	gal.
Cedro, trozos.....	5,663	4,919	de 00.06	á 00.10	pie
Caoba, trozos.....	10,282	5,959	de 00.07	á 00.10	„
Purga de Jalapa, sacos............	10,123	1,217	de 00.08	á 00.08½	libra
Cobre, barras.....	32,219	52,903			
Palo de tinte, trozos	5,919	12,835	de 18.00	á 20.00	tonelada

ARTICULOS	Cantidades 1901-1902	1902-1903	Precios
Naranjas, cajas....	2,294	2,916	
Chile, bultos......	1,899	1.186	
Cuernos, bultos....		50	de 20.00 á 50.00 tonelada
Madera, trozos....	2,579	2,574	
Ajo, sacos........	4,281	1,466	

LABORES DEL CONSULADO.

Los diversos trabajos de este Consulado han tenido el natural incremento como se nota por la serie de tablas que aparecen en seguida, comparadas con las del año fiscal anterior:

	1901-1902	1902-1903
Número de buques despachados...........	147	169
Número de puertos.......................	400	436
Patentes de Sanidad......................	400	436
Facturas consulares.....................	11,347	11,811

En esta noticia no están incluídos los buques que han salido de este puerto con carga destinada á los nuestros del Pacífico, pues aunque presentan en este Consulado las facturas amparando dicha carga, los manifiestos son certificados por la oficina consular de Panamá ó la de Colón.

"The Baldwin Locomotive Works"

(Informe del Cónsul de México en Filadelfia, SR. ERNESTO SUBIKURSKI.)

Una de las más grandes fábricas establecidas en Filadelfia es, sin duda, *The Baldwin Locomotive Works*, tanto por lo grandioso de los edificios en que están sus talleres, como por la importancia de las locomotoras que se construyen, cuyo uso y utilidad son generalmente conocidos. Una historia de esta Fábrica, es una memoria del progreso en el trabajo de locomotoras en este país, y como tal, de interés para los que se dedican á este ramo del progreso material; porque el perfeccionamiento de los medios de transporte facilitan el tráfico.

Puede, además, considerarse la Fábrica como un establecimiento de enseñanza de mecánica, donde al mismo tiempo los operarios reciben los conocimientos necesarios y un sueldo que va aumentando gradualmente, á medida que aquéllos se adquieren.

The Baldwin Locomotive Works ocupa sobre siete manzanas en la parte más céntrica de Filadelfia. Los principales talleres están situados en el rectángulo limitado al Norte por la calle Spring Garden; al Este por la calle Broad; al Sur por el ferrocarril de Filadelfia y Reading, que proporciona muchas facilidades á la Fábrica; y al Oeste por la calle 18. Los de construcción y reparaciones están entre la calle 28 y Avenida Pennsylvania.

El origen de la Fábrica data desde el principio de los ferrocarriles de vapor en América. Habiéndose hecho sentir su necesidad muy temprano, por requerirlo así los intereses ferrocarrileros del país, dicha Fábrica fué creciendo á medida que los intereses crecían, y nivelando su paso con el progreso de éstos.

Ha señalado en su carrera los sucesivos escalones de la práctica de los ferrocarriles americanos, y ha contribuído en grande escala al desarrollo de la locomotora que existe al presente.

Matthias W. Baldwin, el fundador del establecimiento, fué joyero por el año de 1817. Más tarde, asociado con David Mason, mecánico, abrió un taller para la manufactura de herramientas y cilindros para impresiones sobre calicó, propias para encuadernadores. El negocio tuvo tal éxito, que se hizo necesaria mayor fuerza motriz para poder hacer las herramientas que eran pedidas. La máquina que adquirieron los socios no daba los resultados necesarios, y entonces, Mr. Baldwin diseñó y decidió construir una que se adaptase á su objeto y ocupara un espacio de terreno corto. El dibujo de la máquina vertical bajo un plan nuevo é ingenioso, fué admirable, y la manufactura de la misma tan excelente y de tan grande eficiencia, que dió por resultado los inmediatos pedidos que Mr. Baldwin recibió de máquinas fijas semejantes. En adelante se dedicó á la fabricación de máquinas de vapor, preparando así el camino para la solución del problema de la locomotora.

La primera máquina fija original, construída en 1830, se conserva aún cuidadosamente en buen estado en la Fábrica.

Del año de 1829 al 1830, el uso del vapor como fuerza motriz, de locomoción, empezó á ocupar la atención de los maquinistas americanos. Unas cuantas locomotoras fueron importadas de Inglaterra, y una construída en la fundición de West Point, la que no dió resultado satisfactorio.

Mr. Franklin Peale, entonces propietario del Museo de Filadelfia, ocurrió á Mr. Baldwin para la construcción de una locomotora en miniatura que sería exhibida en su establecimiento. Con la ayuda solamente de las imperfectas descripciones publicadas y de los dibujos de las locomotoras que habían tomado parte en la competencia de Rainhill, en Inglaterra, Mr. Baldwin llevó á cabo el trabajo deseado, y el 25 de Abril de 1831 la locomotora en miniatura fué puesta en movimiento sobre un camino circular de hierro, hecho de

aros de barril sobre tablas de madera. La locomotora remolcaba dos carros pequeños de cuatro asientos y el nuevo espectáculo atraía multitud de visitantes.

En vista del éxito obtenido, la Compañía de Ferrocarriles de Filadelfia, Germantown y Norristown, solicitó una locomotora para que hiciera el servicio de esa línea, que entonces era de tracción animal.

Mr. Baldwin visitó el lugar donde estaba aún desarmada una locomotora que había traído de Inglaterra la Compañía de Ferrocarriles de Camden y Amboy. Después de inspeccionar cuidadosamente las partes desarmadas, Mr. Baldwin y Mr. Peale hicieron los apuntes de sus principales dimensiones, y guiados por éstos y por su experiencia, comenzaron su tarea. Difícilmente pueden ser apreciadas en el día las dificultades que tuvieron que vencer. Había muy pocos mecánicos capaces de hacer cualquiera parte del trabajo de una locomotora y aun las herramientas precisas para el caso eran muy deficientes. Fué, pues, necesario que Mr. Baldwin hiciera mucho del trabajo por sí mismo y que enseñara á los operarios que le ayudaban, improvisando las herramientas indispensables.

A pesar de todo, la locomotora fué terminada y bautizada *Old Ironsides* (Antigua Lados de Hierro), y probada sobre la vía en 23 de Noviembre de 1832. La máquina fué un éxito en aquellos días, sin embargo de tener algunas imperfecciones, y después de la prueba siguió haciendo su servicio sobre la vía de Germantown, por muchos años.

Tal fué la primera máquina de Mr. Baldwin, y se dice que su desaliento por las dificultades con que tropezó en su construcción, y que tuvo que vencer para llegar al fin apetecido, fué tan grande, que dijo á uno de sus amigos: "Esta es nuestra última locomotora."

Sin embargo, á instancias de sus numerosos amigos, volvió á dedicarse á tan árdua tarea y fué recibiendo numerosos pedidos para diferentes compañías de ferrocarriles, habiendo madurado esta invención con su experiencia hasta el punto de presentarla bajo una forma práctica. Muchos cambios desde esta época fué sufriendo la expresada locomotora, principalmente en el asunto de detalles; pero es precisamente la perfección gradual de estos detalles la que ha hecho á la locomotora, la simétrica, la eficiente y la admirable pieza completa de mecanismo que es hoy en día.

En el año 1861, fué víctima de notable decaimiento en su producción. La aparición de la guerra civil al principio, trastornó los negocios y se creía que el tráfico de ferrocarriles sería tan grandemente reducido, que la demanda en locomotoras cesaría del todo. El número de trabajadores fué reducido y solamente cuarenta locomotoras fueron producidas durante el año. Era muy sensible tener que cambiar el establecimiento en manufactura de metrallas y municiones de guerra, en la creencia de que la fábrica de locomotoras tendría que suspenderse totalmente. Fué muy por el contrario, sin em-

bargo; pues que después de la primera excitación, se vió que la demanda de transporte del Gobierno general agotaba la capacidad de los ferrocarriles principales del Norte. El Gobierno vino á ser un gran consumidor de locomotoras y era de notarse que las máquinas más pesadas que se habían construído hasta entonces fueron las que predominaron en el transporte.

El 7 de Septiembre de 1866, murió Mr. Baldwin, después de una vida de incomparable energía y actividad, no sin antes haber presenciado el admirable desarrollo y perfeccionamiento de esas máquinas, objeto de interés y utilidad en el siglo y á lo cual él contribuyó con su pericia mecánica y su propia inventiva. Después de muerto, la negociación fué reconocida bajo el nombre de *The Baldwin Locomotive Works*, siendo sus propietarios los Sres. M. Baird, & Cía.

La producción de la *Baldwin Locomotive Works*, desde el año 1866 á 1871, fué como sigue:

Años	Locomotoras
1866	118
1867	127
1868	124
1869	135
1870	280
1871	331

Las dificultades financieras que prevalecieron por todos los Estados Unidos, comenzando en Septiembre de 1873, afectaron principalmente los intereses ferrocarrileros y todos los ramos en conexión con ellos, contribuyendo, por consecuencia, á disminuir la producción de locomotoras por un largo período de tiempo; de aquí que solamente 205 locomotoras se hicieron en 1874 y 130 en 1875.

En Octubre de 1889 se construyó la primera locomotora *Compound;* llamada así, por contener un sistema de cuatro cilindros de la invención del Sr. Samuel Vauclain, quien había estado en contacto con la Fábrica desde 1883, siendo Superintendente de ella desde Febrero 11 de 1886.

En el año de 1889 se hizo una prueba para ver el espacio más corto de tiempo en que se podría hacer una locomotora tipo "americano;" convinieron en que ésta estuviera lista para el servicio el 4 de Julio próximo. El material para la máquina fué pedido inmediamente y recibido el martes, Junio 25. La máquina quedó terminada y llevada al taller respectivo para armarla, el viernes, Junio 28, y el lunes Julio 1º quedó armada del todo y probada á vapor. El ténder se terminó al siguiente día, martes Julio 2, dando por resultado que la construcción de una máquina, á partir del material bruto, se pudiera hacer en ocho días de trabajo.

El mes de Febrero de 1902, presenció la construcción de la loco-

motora núm. 20,000 construída por la *Baldwin Locomotive Works.* Esta máquina reune muchas novedades interesantes, entre ellas, los cilindros de doble acción con que fué equipada. Estos son del sistema Vauclain.

En otro párrafo se ha dicho ya que la *Old Ironsides* fué la primera locomotora construída. La locomotora 20,000, construída por la *Baldwin Locomotive Works*, en contraste con la principal locomotora de vapor de este país, es el producto consumado de la ciencia de locomotoras del siglo XX, la cual será de interés y valor como parte da la manufactura é historia industrial de América.

Esta es una locomotora de diez ruedas sistema "Compound," construída en Febrero de 1902, para los ferrocarriles "Plant." Está equipada con todas las invenciones modernas y conveniencias para facilitar su manejo. El foco de guía es un foco eléctrico, sistema "Pyle," con un reflector de 18 pulgadas de diámetro. El dinamo para el foco de guía está colocado encima de la caldera, cerca del frente del gabinete del maquinista. Este dinamo también desarrolla la fuerza para alimentar las luces del gabinete y debajo de la máquina, facilitando de esta manera el aceitarla por la noche. Los trenes de pasajeros remolcados por esta máquina, se calientan directamente de la locomora, por medio del sistema calentador "Gold."

La producción durante los años de 1872 á 1902, inclusive, fué de 18.719 locomotoras.

Más de 21,000 locomotoras han sido construídas desde la *Old Ironsides* en 1831. La construcción de ésta duró más de un año; la producción en 1902 fué de una locomotora por cada cuatro horas.

Actualmente se construyen 18,000 locomotoras anualmente, ó cinco por día, de la manera siguiente:

Número de hombres empleados	15,000
Horas de trabajo de operarios por día	10
Horas de trabajo en los principales departamentos que trabajan continuamente	23
Caballos de fuerza empleada	7,500
Número de edificios comprendidos en la fábrica	33
Extensión de la misma, en acres	16
Acres en pisos y patios	30
Dinamos para las luces de arco	11
Dinamos de luz incandescente	5
Lámparas de arco en servicio	400
Lámparas incandescentes	4 000
Caballos de fuerza de motores eléctricos para transmisión	5,300
Consumo aproximado de carbón en toneladas	2,150
Consumo aproximado de hierro por semana, en toneladas	3,500
Consumo aproximado de otros materiales, por semana, en toneladas	1,000

The Baldwin Locomotive Works, cuya sociedad está compuesta de personas honorables, ha dispensado atención á las recomendaciones de este Consulado, y muchos mexicanos han sido admitidos por este medio, como operarios ó aprendices.

Actualmente hay veinte mexicanos empleados en la *Baldwin Locomotive Works* y tienen sueldos de doce á veinte pesos por semana.

También hay algunos con el carácter de aprendices, los que al fin de cierto tiempo y práctica, adquieren un certificado que la Compañía les expide, y les entrega la cantidad de $ 110 como un obsequio.

Cuando los aprendices son admitidos, ganan tres pesos semanales, se les hace firmar un contrato, que también firma la Compañía, y que es duradero por el tiempo que dura el aprendizaje, y que los deja en libertad cuando están aptos, de regresar á su país ó colocarse como operarios en la misma Fábrica.

INFORME CONSULAR.

El movimiento habido en este Consulado, durante el año fiscal de 1902 á 1903, ha sido no menos importante que el del anterior, y como se esperaba, el desarrollo de las relaciones comerciales ha tomado de día en día mayor incremento y lejos de decrecer va aumentando más y más.

En el año fiscal de 1902 á 1903, el valor de las exportaciones de Filadelfia á México, según las facturas consulares visadas por este Consulado, ascendió á $945,546.20, contra $848,975.10 del año anterior, habiendo por lo tanto un aumento de $96,571.10.

El valor de las exportaciones por razón de este Consulado que visó las facturas, es como sigue:

ARTÍCULOS	AÑO FISCAL DE 1902-903		1901-902	DIFERENCIAS
	Kilos	Valor	Valor	
Aceite mineral	29.765,002	555,650 18	584,451.68	— 28,801.50
Artefactos de hierro, acero, etc.	3.922,327	127,280 55	6,609.92	+ 120,670.63
Carbón mineral, coke y hulla	65.787,000	190,701.25	127,597.90	+ 63,103.35
Cemento	....	....	115.00	— 115.00
Grafófonos, fonógrafos, etc	....	....	8,265.60	— 8,265.60
Medicinas homeopáticas	....	....	2,800 00	— 2,800 00
Pólvora y dinamita	318,940	70,740.00	119,135,00	— 48,395.00
Tintas y barnices	7,483	1,055.72		+ 1,055.72
Sedas	50	61.50		+ 61.50
Tapetes	69	57.00		+ 57.00
		945,546.20	848,975 10	96,571.10

Se legalizaron en el presente año 130 firmas contra 80 del año anterior, resultando un aumento de 50 en favor del presente, y cuyo

aumento demuestra el desarrollo de nuestras relaciones comerciales; fueron certificados y expedidos por este Consulado, 56 facturas, 38 manifiestos, 32 patentes de sanidad para vapores y 6 para buques, recaudando esta oficina por derechos consulares en todo el año, la suma de $3,048.

Filadelfia, Julio 6 de 1903.—El Cónsul, *E. Subikurski.*

NOTAS DIVERSAS

Movimiento Diplomático

(Mes de Junio.)

El día 23, S. S. Koichi Soughimoura presentó sus credenciales de Ministro Residente del Imperio del Japón en México.

Por ausencia del Ministro de Portugal, ha quedado al frente de la Legación (en Washigton) el Sr. D. Ignacio da Costa Duarte con el carácter de Encargado de Negocios *ad ínterim.*

(Mes de Julio.)

El Brigadier D. Pedro Rincón Gallardo, nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Londres, salió de esta capital para su destino.

Han sido nombrados:

D. Ramón Pacheco, Primer Secretario en la Legación en Roma. (Italia).

Lic. D. Rómulo Castañeda, Segundo Secretario en Tokio, Japón.

El nuevo Ministro de Chile en México, D. Joaquín Walker Martínez, presentó sus credenciales el 23 de este mes.

En ausencia del Ministro de los Países Bajos, ha quedado como Encargado de Negocios *ad ínterim* (en Washington) el Sr. J. H. Van Royen.

Ha llegado á esta capital, el Sr. Shinsaku Kodera, Primer Secretario de la Legación del Japón en México.

Movimiento Consular.

(Mes de Junio de 1903.)

El día 1º fué nombrado el Sr. Theodor Spindler, Vicecónsul Canciller del Consulado de México en San Petersburgo, Rusia.

El 5 fué nombrado D. Roberto García, Canciller del Consulado de México en Los Angeles, California.

El 6 se nombró á D. Fabio Luzzatto, Cónsul de México en Milán, Italia.

A D. David Beristáin, se le nombró Vicecónsul Canciller del Consulado general de México en Hamburgo, Imperio Alemán, el día 6.

El día 13 fué nombrado el Sr. Joseph Vigon, Vicecónsul de México en Niza, Francia.

El Sr. James Fisher, fué nombrado Vicecónsul en Barrow-in-Furness, el día 20.

En la misma fecha fué nombrado el Sr. George A. Wilckinson, Canciller del Viceconsulado de México en Barrow-in-Furness.

El 22 fué nombrado D. Fortunato González, Vicecónsul de México en Santander.

(En Julio.)

El día 8 se nombró á D. José Ramón Abad, Vicecónsul de México en Santo Domingo, República Dominicana.

A D. León Gómez, se le nombró Cónsul de México en Belice, Honduras Británica, el día 10.

El mismo día se aceptó al Sr. H. Renjes, la renuncia que hizo del puesto de Cónsul de México en Honolulú, Hawaii.

A D. Guillermo Lanz se le nombró Cónsul de México en Honolulú, Hawaii, el 10.

El 11 fué nombrado Cónsul de México en el puerto de Bahía, Brasil, D. Ignacio Hesselmann.

El día 19 falleció D. Francisco A. de Bada, Vicecónsul de México en Sagua la Grande, Cuba.

El 20 fué nombrado D. Antonio Ramos Valderas, Vicecónsul de México en Santa Clara, Cuba.

El 28 fué nombrado Cónsul de México en Helsingfors, Finlandia (Rusia) el Sr E. A. Hjelt.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Tomo XVI. México, Septiembre 15 de 1903. Núm. 5.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ausencia del Señor Ministro

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.—Circular núm. 1.*

MÉXICO, *20 de Agosto de 1903.*

El Señor Presidente de la República ha tenido á bien conceder una licencia al que subscribe para el desempeño de una comisión en Europa por el término de cuatro meses, y de conformidad con el art. 5º del Reglamento de esta Secretaría, ha dispuesto que durante dicho plazo quede encargado del despacho el Subsecretario, Sr. Lic. Don José Algara.

Lo que participo á Ud. para su conocimiento.

Reitero á Ud. mi consideración.—*Mariscal.*—Señor......

Autorización de funciones consulares

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequátur* de estilo á D. Dionisio Lousteau para que pueda ejercer las funciones de Vi-

el Gobierno de México al de los Estados Unidos, en representación del reclamante.

Núm. 215.—Patrick Cootey, dueño de la barca "Rebecca Adams," contra México.

El Gobierno de México pagará al de los Estados Unidos, en representación de este reclamante, la suma de cincuenta mil pesos ($50,000), en oro de los mismos Estados Unidos, con réditos á razón del 6 por 100 anual desde el 17 de Febrero de 1866 hasta el final pago, como indemnización por el apresamiento de la barca; y además, la suma de cuatro mil pesos ($4,000) en la misma moneda y con el mismo rédito, á contar desde el 1º de Enero de 1857, hasta que se verifique el pago, por vía de compensación de los gastos en que incurrió en su viaje á México.

Núm. 216.—Thomas S. Andrews, capitán de la barca "Rebecca Adams," contra México.

El Gobierno mexicano pagará al de los Estados Unidos, en representación de este reclamante, las siguientes cantidades:

Mil quinientos pesos ($1,500), en oro de los Estados por el valor de los efectos que perdió, y tres mil pesos ($3,000) en la misma moneda por sus gastos, con réditos sobre estas dos partidas á razón del 6 por 100 al año, desde el 17 de Febrero de 1856 hasta el final pago; y además, la cantidad de dos mil pesos ($2,000) en la misma moneda, sin réditos, por el mal tratamiento y pérdida de tiempo que sufrió.

Núm. 311.—Camille Cross, contra México.

Queda desechada esta reclamación por no tener la nacionalidad americana.

. . . .

HARRIETTE SLOO, contra México.

Registro americano núm. 57.—Opinión del Comisionado Zamacona, presentada en la sesión del 3 de Octubre de 1874.

Ni en la parte de hechos ni en la de raciocinio, contiene la solicitud que se ha hecho para rever este caso, nada que no estuviese en conocimiento de los Comisionados al decidirlo.

Cree, por lo tanto, el que subscribe, que debe desecharse la indicada solicitud.

HARRIETTE SLOO, contra México.

Registro americano núm. 57.—Opinión del Comisionado Wadsworth, presentada en la sesión del 3 de Octubre de 1874.

El contrato que celebraron los apoderados de Sloo, Olarte, Payno y Pe-

sado con Falconet, y al que dió su asentimiento el Gobierno mexicano, estuvo bien lejos de ser una simple hipoteca para paliar un crédito falso, y no era "como cualquiera otra hipoteca." Era mucho más. Era una venta y enajenación condicional de la concesión hecha á Falconet, que debía claudicar en caso de que Sloo no devolviera el dinero que aquél había facilitado al mismo Gobierno, pudiendo venderse "extrajudicialmente ó de la manera que se creyera conveniente," enajenándose al mejor postor sin que fuera necesario observar ninguna formalidad judicial, pudiendo además el mismo Falconet quedarse con ella si así le pareciere conveniente, sin que los contratantes ni sus principales tuvieran derecho á resistir la acción de Falconet ó á reclamar contra él, pues antes bien al contrario, para el evento de que él se resolviera á vender ó á quedarse con la concesión por su propia cuenta, "ellos le conferían las facultades más amplias é irrevocables, y todo lo demás que en derecho fuere necesario, etc."

A todo esto prestó su consentimiento el Gobierno, y á esto se obligó por lo mismo. Luego al revocar la concesión confiriéndola á los representantes de Falconet, el Gobierno no sólo cumplió con un deber sino que hizo una cosa en que ya había consentido Sloo.

Yo no comprendo en qué salió perjudicado Sloo, ni á cuánto montaba el interés que tenía como accionista de la sociedad que se organizó en Nueva Orleans, y no encuentro razón alguna para cambiar la relación de los hechos que se encuentra en mi decisión del caso, ó para modificar la conclusión que llegué á adoptar. Queda, por tanto, desechada la solicitud de que se revea este caso.

OLIVER K. KING y otros cesionarios de A. ERHARD, contra México.

Registro americano núm. 181.—Opinión del Comisionado Zamacona, presentada en la sesión del 3 de Octubre de 1874.

No conteniendo la solicitud de revisión que se ha formulado en este caso, mención de ningún hecho que fuese desconocido á los Comisionados, antes de pronunciar su decisión, ni raciocinio alguno bastante para inducirlos á alterarlo, opina el que subscribe por que la expresada solicitud se deseche.

O. K. KING Y COMP., cesionarios de A. ERHRAD, contra México.

Registro americano núm. 181.—Opinión del Comisionado Wadsworth, presentada en la sesión del 3 de Octubre de 1874.

En Agosto de 1861, los Comisionados, después de haber examinado en

particular la reclamación de los cesionarios de Erhard, y notado que los reclamantes no habían fijado su atención en la necesidad de probar la ciudadanía del cedente, en vez de desechar la reclamación como pudieron haberlo hecho entonces con toda propiedad, aprobaron un acuerdo en que se hacia saber á los reclamantes que el hecho de la ciudadanía americana de Erhard, venía á depender enteramente de que dicho Erhard hubiera sido ciudadano de la República de Texas cuando ésta se anexó á los Estados Unidos, advirtiéndoles que era indispensable que probaran esta circunstancia, ó que les pararía en perjuicio.

Después de este acto de indulgencia, por el que se concedió á los reclamantes un término suficiente para que llenaran el vacío que se notaba, presentaron las pruebas que creyeron bastantes para demostrar que Erhard había sido ciudadano de Texas; pero cuando los Comisionados examinaron de nuevo el caso, encontraron que dichas pruebas no eran convincentes, y desecharon la reclamación.

Los reclamantes presentan ahora una solicitud pidiendo revisión y la fundan en dos razones: 1ª—Que la decisión establece una regla que no es aplicable al caso; y 2ª—Que es del todo incompatible con el acuerdo de los Comisionados "sobre pruebas de la ciudadanía texana;" y los reclamantes, después de hacer la sugestión "de que los Comisionados habían cambiado de parecer y querían ya pruebas sobre un punto á que ninguna alusión se había hecho en el precitado acuerdo," dicen: es obvio "que la Comisión se había olvidado de dicho acuerdo cuando dió su fallo desechando la reclamación."

Según estos reclamantes "la regla" que fijó la Comisión (y sea dicho de paso, la redactó el Comisionado Wadsworth), "es errónea en principio y no podrá menos que producir vejación y notoria injusticia si se insiste en llevarla adelante." Es decir, que la Comisión cometió un error al exigir que los extranjeros prueben su naturalización conforme al derecho patrio, y los nacionales prueben su nacimiento con aquellos hechos y circunstancias que están á su alcance y que constituyen una prueba lógica del hecho principal, porque á juicio de estos reclamantes, no es ésta la verdadera regla, sino la que fijan en la pág. 4ª de su petición impresa, en estas palabras:

"Para todos los efectos, menos el de votar, el hombre es ciudadano del lugar donde reside de buena fe;" y añaden: "que esta es la doctrina general universalmente adoptada en los Estados Unidos en la actualidad." Cítanse algunas decisiones de la Suprema Corte de los Estados Unidos, que ninguna luz arrojan sobre esta interesante proposición.

Que á juicio de los reclamantes, la residencia es la prueba de la ciudadanía, y es la que constituye la verdadera "regla" que debe guiar á esta Comisión, resulta además de otros párrafos de la misma solicitud; y Erhard era ciudadano de Texas, no en virtud de su constitución y leyes, sino en virtud de la residencia, la que en fuerza del "derecho general" prevalece sobre las leyes positivas de Texas y de los Estados Unidos. De manera "que si el derecho de la anexión no lo hizo ciudadano *per se*, sí lo hizo el derecho general como lo ha sentado la Suprema Corte." Así lo dicen los reclamantes. Esto es curioso.

¿Pero cómo las personas cuyos derechos á reclamar se derivan de Erhard pueden sostener con seriedad para fundar su reclamación, que la residencia hace á un hombre ciudadano del país en que vive? Sólo el genio de la confusión nos podrá explicarlo. *Erhard ha residido en México desde 1852 (por lo menos) hasta la presente (es decir, 22 años), y allí reside todavía.* Si la residencia involuntaria en Texas de un menor que nació súbdito del Rey de Baviera, siendo su padre también súbdito del mismo Rey, pueda transladar su fidelidad á la República de Texas antes de la anexión, y si al verificarse ésta (Marzo 1º de 1845) siendo aquél todavía menor, la República de Texas pudo transferirla á los Estados Unidos, es claro que la residencia voluntaria del hombre mayor de edad en México, cuando esa residencia comenzó poco después de que llegó á la edad competente, y ha continuado por tantos años, debe bastar para transferir la misma fidelidad á México, donde continúa residiendo el interesado. Vemos, por lo mismo, que la "verdadera regla" sentada por estos reclamantes, los excluye de esta Comisión.

Los reclamantes pueden encontrar apoyo para su doctrina sobre la ciudadanía en los alegatos del instruído Agente que tuvo México al principio, que por tantos años representó al Gobierno de ese país: en las luminosas opiniones del distinguido caballero que funcionó como primer Comisionado de la República Mexicana en este Tribunal, y por último, en las miras de los Agentes y Comisionados del mismo país, que en épocas sucesivas han formado parte de esta Comisión. Si bastara para probar la ciudadanía una residencia permanente (es decir, el domicilio), tendríamos que desechar la gran mayoría de las reclamaciones que tenemos en nuestros registros contra México. En el curso de los trabajos de esta Comisión se han hecho esfuerzos poderosos para que se desecharan dichas reclamaciones con ese fundamento, pero esos esfuerzos se han estrellado ante las decisiones del Comisionado americano confirmadas por los dos Árbitros. Es muy de sentirse, estando ya tan avanzados los trabajos de esta Comisión, que el Agente de

los Estados Unidos, cuyos alegatos tanto han contribuído á que no se admitiera el domicilio como prueba de la nacionalidad, de hecho solicite ahora que se vuelva á abrir esa cuestión. Yo me niego á discutirla, pues ya no la considero discutible para esta Comisión.

En cuanto al segundo fundamento en que se ha querido basar la solicitud, me temo que no pueda la Comisión escudarse tras la frívola excusa que presentan estos peticionarios. La Comisión no puede decir con propiedad que se le había olvidado el acuerdo en que se mandan practicar ciertas diligencias de prueba cuando dió la decisión desechando el caso, supuesto que se cita dicho acuerdo en la decisión (redactada por el Señor Comisionado Wadsworth) que parece no leyeron íntegra los reclamantes, á pesar de que es bien corta.

Incuestionablemente entendieron mal el lenguaje claro en que está redactada, cuando han podido decir que es del todo incompatible con el acuerdo que antes había aprobado la Comisión. Este acuerdo exigía que se rindieran pruebas de la ciudadanía texana de Anton Erhard antes de la anexión, supuesto que el único fundamento que podía alegar Erhard para ser considerado como ciudadano de los Estados Unidos, dependía de que antes hubiera adquirido la ciudadanía de la República de Texas. El fallo desechando el caso, se fundaba en que no se había probado la ciudadanía texana de Erhard antes de la anexión; porque no se había probado que su padre fuera ciudadano de dicha República, único modo que había de probar la ciudadanía de aquél, supuesto que, cuando tuvo lugar la anexión, era menor de edad, tanto por las leyes de Texas, como por las de los Estados Unidos.

El fallo que dió lugar á la queja de estar en abierta pugna con el acuerdo anterior de la Comisión, era intencionalmente corto, porque el Comisionado que la redactó nunca pudo imaginarse que ninguna persona instruída en las leyes de Texas ó en el "derecho general, según lo ha interpretado la Suprema Corte de los Estados Unidos," pudiera sostener que el hijo menor de un súbdito del Rey de Baviera fuera ciudadano de Texas durante su menor edad, sin probar antes que también el padre era ciudadano y que el hijo menor, domiciliado con él en Texas, había sido introducido en el Estado de esta manera como tal ciudadano. Y realmente todavía somos de opinión de que la única manera de probar que un hijo menor tiene la ciudadanía texana consiste en probar que el padre la tiene; y tenemos que hacernos sordos al derecho general que constituye en ciudadano al menor, dejando de extranjero al padre, principio que jamás habíamos oído hasta que se presentó esta solicitud.

De la prueba de autos, resultan plenamente justificados los hechos siguientes:

Erhard nació en Baviera el año de 1827; emigró con sus padres en 1837; vivió con ellos en New Jersey, Estados Unidos, hasta 1839. En New Jersey su padre declaró la intención de hacerse ciudadano de los Estados Unidos. Fué á Houston, República de Texas, á fines de 1839, y allí continuó viviendo con sus padres hasta que tuvo lugar la anexión y probablemente hasta 1852, cuando se transladó á México y allí ha residido hasta la fecha.

La resolución de las dos Cámaras del Congreso de los Estados Unidos admitiendo á Texas en la Unión, fué aprobada el 1º de Marzo de 1845, y el procedimiento de la anexión quedó completamente terminado.

Todas las personas que entonces eran ciudadanos del Estado de Texas se hicieron ciudadanos de los Estados Unidos; pero no se hicieron ciudadanos de los Estados Unidos, aquellas que aunque residían en Texas no eran ciudadanos del Estado, sino súbditos ó ciudadanos de algún otro país.

Para poder determinar quiénes eran ciudadanos de Texas en 1845, ó tenían derecho á ser considerados como tales hasta esa fecha, me parece que debemos ocurrir á las leyes de Texas y á ninguna otra fuente. Éstas son bien explícitas. La Constitución de la República de Texas, Sección 10 de las "Disposiciones generales," naturaliza á todos los que residían en la República á la fecha de la declaración de independencia y continuaren residiendo allí, con excepción de los negros y de los indios. Esto no es aplicable á Erhard, quien vivía entonces en Baviera con sus padres.

En la Sección 6 de la misma Carta y Título se dispone:

"Tendrán derecho á todos los privilegios de la ciudadanía todos los blancos libres que inmigraren á esta República, si después de una residencia de seis meses, juran ante una autoridad competente, que intentan residir de una manera permanente en la misma República y además juran defender esta Constitución y ser fieles á la República de Texas."

Supongo que no habrá quien sostenga que se haya exigido ó admitido á semejante juramento á una criatura de 11 años, y me parece que nadie pondrá en duda que la admisión del padre á la ciudadanía, habría bastado para naturalizar á los menores que vivían con él.

Pero Mr. Erhard no pretende haberse naturalizado en los Estados Unidos después de la anexión, empleando aquellos medios que han establecido las leyes del país, y la única razón en que puede fundar su ciudadanía debe ser la ciudadanía del padre en la República de Texas durante su menor edad. Mas de este hecho ó de la circunstancia de haber adquirido perso-

nalmente la ciudadanía, no presenta ninguna prueba que nos parezca convincente, atendida la conexión de un carácter tan fugaz que tuvo con Texas y con los Estados Unidos y al largo tiempo que ha residido en México.

Tengo la convicción de que debe desecharse esta solicitud.

....

En cuanto á la moción presentada por el Agente de México sobre réditos, se declara:

"Que en el sentir de los Comisionados, el plazo á que debe extenderse el cómputo de réditos, y que conforme á las decisiones que los conceden, terminará con los trabajos de la Comisión, comprende no sólo los dos años y medio del primer período convenido, sino las otras prórrogas posteriores."

....

Se levantó en seguida la sesión.

(Firmados.)

J. Carlos Mexía, *Randolph Coyle.*

Secretarios.

INFORMES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES

El Patrón de Oro en el Perú

(Informe del Encargado de Negocios *ad ínterim* de México en Santiago de Chile, Dr. D. MANUEL BARREIRO.)

El estudio que ahora abordamos es de notoria importancia para México, porque la República del Perú, á diferencia de otros muchos países sud-americanos, tiene con la nuestra más semejanzas en lo que toca á su legislación, tradiciones, naturaleza del suelo y régimen económico, etc., que los que pudieran establecerse respecto de las demás Repúblicas.

El virreinato del Perú, que con el de México formaron las dos más

preciadas perlas de la corona de España, durante varias centurias, formó su marcha económica mediante disposiciones legislativas muy análogas: las inveteradas costumbres de fastuosa ostentación y poco hábito de ahorro, aquí como allá, fueron el sello dominante de las costumbres.

El Perú, antes de su emancipación, sufría el mismo ominoso yugo de exorbitantes impuestos y el más completo desorden administrativo; el *monopolio de aduanas, las alcabalas,* los crecidos *derechos de sucesión, los de almatocén* basados en el uso forzoso de pesas y medidas oficiales para todas las transacciones, los *quintos,* la *capitación,* los *diezmos y primicias* y otros muchos que sería largo enumerar, formaron un sistema opresivo de impuestos que agotaron por mucho tiempo las riquezas de su suelo, sin siquiera temperar esa intempestiva explotación, con el fomento de la industria, y lo que es peor, legando un sistema administrativo, desordenado y expoliador que retardó por muchos años el desarrollo económico del país.

Estas consideraciones no tendrían importancia alguna para el estudio de la materia que nos ocupa, si subsecuentemente á la emancipación de este país se hubiese introducido el orden en las finanzas del Estado y se hubiera dado una aplicación feliz á las inmensas riquezas de guano y salitre extraídas de su territorio.

Hasta 1840, el Perú había gozado de relativo bienestar en cuanto á que por virtud de su emancipación, derogáronse numerosos impuestos que pesaban inconsideradamente sobre sus pobladores y á la vez permitióse á éstos dedicarse al fomento de la industria y de la agricultura; mas, descubiertas las islas guaneras y verificados los primeros contratos para la venta de este abono, el trabajo lento y armonioso que asegura el porvenir de las naciones, se encontró substituído por la sed de oro y la inconsiderada dilapidación de los fondos públicos.

La tristísima historia del papel moneda, la bancarrota del Estado, la aflictiva situación del país después de la guerra con Chile, son una demostración patente de este desorden administrativo. Pero, si hemos apuntado estas consideraciones es precisamente para demostrar lo que significa el orden y una administración honrada en un país que parecía totalmente desquiciado; en una palabra, para establecer una comparación entre lo que acaecía á fines del año de 1881 y lo que sucede en 1903.

La República acuñó su propia moneda en 15 de Julio de 1822. Se expidieron monedas de oro y plata de la misma ley y peso que las antiguas monedas españolas, distinguiéndose sólo por la inscripción de las armas provisionales del Estado: "Perú libre" en el anverso, y en el reverso. "Por la justicia y la paz" y una inscripción con una columna en el centro que decía: "Por la virtud y la justicia." El Congreso Constituyente reformó esta moneda en 1825, fijando el valor de la moneda de oro en 8 onzas.

La moneda de oro debía ser de una ley de 21 quilates y la de plata de 10 dineros 20 granos. Del marco castellano se sacaban ocho y media monedas: en la de oro de 8 escudos y en la de plata de 8 reales.

Han existido en circulación otras monedas; la moneda de plata *paceña*, la *cuzqueña*, las monedas extranjeras de baja ley como la llamada *macuquina* usadas en Chile é introducidas en el Perú durante la Confederación Perú-boliviana, y por último, la *boliviana* que aun existía hace cinco años en circulación en ciertos pueblos con un descuento de veinte por ciento.

Con el fin de uniformar el sistema monetario y de suprimir la confusión originada por esa profusión de monedas y tipos de leyes heterogéneas, se dictó la ley de 14 de Febrero de 1863 que declara legal el doble patrón de oro y plata en el orden siguiente:

PLATA

NOMBRE	Peso en gramos	Tolerancia *Milésimos*	Peso con tolerancia *Al fuerte*	Peso con tolerancia *Al feble*	Diámetro	Valor *Centavos*
Sol	25	3	20.75	24.925	37	100
Medio sol......	12.50	4	12.55	12.45	30	50
Quinto de sol..	5.00	6	3.03	4.97	23	20
Décimo (dinero)	2.50	7	2.5175	2.4825	18	10
Vigésimo (½)..	1.25	10	1.2325	1.2375	15	5

ORO

NOMBRE	Peso en gramos	Tolerancia *Milésimos*	Peso con tolerancia *Al fuerte*	Peso con tolerancia *Al feble*	Diámetro	*Pesos*
Sol	32.25804	1 1/15	23.39675	32.29675	35	20
Medio sol......	16.12902	1	16.16128	16.09676	28	10
Cuarto de sol...	8.9451	2¼	8.08251	8.04651	23	5
Décimo de sol..	3.2258	2⅞	3.23507	3.21653	19	2
Vigésimo de sol.	1.6129	4	1.61935	1.60645	17	1

La ley de 30 de Diciembre de 1872 modificó la moneda de oro en este orden.

Primera clase.......	Peso, 25 gramos. Ley, 9 décimos de fino. Diámetro, 30 milímetros. Tolerancia, 30 miligramos al feble ó al fuerte por cada pieza de 8 gramos, y de 3 en cada millar al conjunto.
Segunda clase...... Quinto de sol.	Peso, 5 gramos. Diámetro, 16 milímetros. Ley, 9 décimos de fino. Tolerancia, 8 miligramos al feble ó al fuerte.

Como aquella ley dejó sin valor legal á la moneda de oro, ésta fué de hecho desmonetizada, quedando por lo tanto la plata como único patrón monetario en el Perú.

No me detendré en la exposición de la borrascosa historia del papel moneda en el Perú, porque ello distraería la atención del asunto á que debo concretarme. Si bien es cierto que al referirme á Chile me extendí sobre esta moneda de papel y que igual cosa haré al ocuparme de la República Argentina, es porque en estos países no existe ninguna otra moneda, á pesar de que en uno y otro país se ha adoptado, por ley, el patrón de oro.

La reforma monetaria iniciada en la República del Perú desde 9 de Abril de 1897 en que se decretó la suspensión de la libre acuñación de la plata, prohibiendo su importación; el decreto de 24 de Junio de 1897 declarando que los derechos fiscales podían satisfacerse en libras esterlinas á razón de una libra por cada diez soles, fijando así el valor de la plata en 24 peniques; la ley de 11 de Septiembre de 1897 que abolió el derecho de exportación de 3 por 100 de la plata amonedada ó en barras, manteniendo ese impuesto para el oro acuñado, en pasta ó en polvo, con el fin de retener éste y facilitar la exportación de aquélla; la ley de 29 de Octubre de 1897 en que se dió curso legal á la libra esterlina mientras se acuñase la nacional y se autorizó al Ejecutivo para desmonetizar la cantidad de plata necesaria y transformarla en oro, con lo cual se afianzaba prácticamente el nuevo valor de 24 peniques fijado al sol de plata y se reducía el monto de la que estaba en circulación; el decreto de 11 de Diciem-

bre de 1897 declarando que los derechos de aduana deberían pagarse en oro ó en su defecto en soles de plata (á razón de 10 soles por libra) con un recargo de 5 por 100 para los gastos de conversión de la moneda de plata en oro acuñado, en cantidad necesaria para proveer al país de suficiente moneda de oro y desalojar del mercado el exceso de monedas de plata (que no quedaría mas que como moneda subsidiaria) y, por último, los decretos de 29 de Diciembre de 1897 y de 10 de Enero de 1898, que autorizaron y reglamentaron la acuñación de la libra peruana, igual en peso y en ley á la libra esterlina, fueron disposiciones todas tendentes á verificar el paso de un patrón á otro llegándose al resultado que expondremos más adelante.

Cabe primeramente preguntar si la forma adoptada para proveer al país de oro suficiente, sin que mediara ningún pago de indemnización de guerra, ni empréstito alguno como han hecho otros países para formar un *stock* de este metal, fue la más conveniente; y si en ello no resultarían más perjuicios que beneficios por el cambio del talón hecho exclusiva y plenamente por "ministerio de la ley."

Como lo hemos apuntado, dos fueron las disposiciones dictadas para proveerse de una cierta cantidad de oro: 1º el pago en moneda de oro de los derechos de aduana y 2º la cuota de 5 por 100 adicional á los que no pudieran satisfacer esos derechos en oro.

De esta suerte, por una parte, toda libra esterlina que ingresaba en la caja del Erario, era transformada por la acuñación en libra "peruana" quedando desde ese momento con valor de $ 5.00 oro para el Perú y un menor valor para extrajero, puesto que su exportación quedaría gravada con el derecho de 3 por 100 y con los gastos de flete marítimo, seguro, comisiones, y por fin, con el costo de una nueva acuñación; en una palabra, el oro reacuñado en el Perú quedaría en ese país con su valor legal y no conservaría en el extanjero mas que en su valor mercantil.

Por otra parte, el aliciente de dejar de pagar el 5 por 100 adscrito á los pagos en plata, lo que representa un valor mayor que el flete y el cambio de plata por oro, cuya relación de valor en el año de 1897, fluctuaba al derredor de 27 peniques, siendo así que el valor á que eran aceptados era solo de 24, haría que el comercio prefiriese hacer sus pagos de importaciones en la aduana en oro y no en plata, supuesto que tal operación no podía traer más que beneficios.

La práctica respondió exactamente á esta suposición teórica; progresivamente desde 1897 hasta 1901 se formó en las cajas del Erario un *stock* de oro de £1.111,072 libras esterlinas.

Para obtener este resultado, ha debido ser necesario: primero, que la balanza ecónomica del país le haya sido favorable durante este período, y segundo, que el Gobierno haya tenido suficiente crédito para inspirar confianza en una próxima conversión que haría el canje de toda moneda de plata por su equivalente de oro en una relación fija, y que los bancos se hayan resuelto á hacer una verdadera jugada de bolsa. Lo primero, porque por más que este oro ingresara directamente á la aduana, si los pagos internacionales de las mercancías importadas, de los fletes marítimos, de los intereses de capitales extranjeros existentes en el país, de los intereses y amortización de los empréstitos exteriores, de los gastos, en fin, del Gobierno y de los particulares en el extranjero; en una palabra, si la suma de todos estos factores no hubiera podido pagarse con otra igual ó semejante, representada por otra proveniente de la exportación de los productos del país, ó en último caso, por un empréstito exterior, el oro hubiera emigrado de nuevo en calidad de mercancía en pago de saldo de la balanza ecónomica.

Lo segundo, porque si en vez de haber descendido el valor de la plata hasta 18 peniques, hubiese al contrario, subido á 37, por ejemplo, los bancos, que indudablemente atesoraban el oro y daban plata al Gobierno á razón de diez soles por libra esterlina, para las atenciones de sus pagos, hubieran hecho una fortísima pérdida que habría determinado la quiebra de todos ellos. Y ¿quién pudo haber previsto con exactitud matemática la baja de la plata hasta el punto á que ha llegado? Si en vez de la supresión de la libre acuñación de la plata en algunos países; si, en vez de haber exigido las Potencias coligadas contra la China el pago de la indemnización de guerra en oro, lo hubiera hecho en plata, y si en virtud de una conversión, posible, entre países mono y bimetalistas, se hubiese fijado á la moneda de plata un valor fijo respecto al oro, y ese valor hubiera sido superior al que la ley de 1901 fijó al sol de plata, no hubiera resultado una pérdida irreparable para los bancos?

El éxito parece, hasta ahora, haber coronado la obra del Perú, precisamente porque se adoptó como relación de cambio el tipo de 24 peniques cuando la plata valía 27, y que posteriormente cuando una

gran parte de la plata había sido exportada á cambio de oro, se manifestó el descenso en proporción tal, que la diferencia entre su valor real y su valor representativo en la República del Perú representa para este país una suma considerable.

En efecto, el año de 1897 había depositados en los bancos en soles de plata catorce millones, que, al tipo de 24 peniques, darían £ 1.243,380. En Marzo de 1903 existían en depósitos en los bancos 23.000,000 de soles, que al tipo de 24 peniques, son £ 2.300,000. La diferencia de £ 1.056,620, representa el beneficio obtenido hasta hoy por el cambio del talón monetario operado en época oportuna. Si á esto añadimos la mayor estabilidad de los negocios y el valor á tipo fijo de 24 peniques de todo el monto de la riqueza pública que, sin adopción de esta relación monetaria sería, como antes, valor "plata," seguramente resulta un incalculable beneficio para el país.

Para obtener este resultado, decimos, ha debido ser necesario que la balanza económica haya sido favorable al país desde que inició su reforma monetaria. No existiendo estadísticas del valor de la propiedad, ni de la nacionalidad de los propietarios, ni del monto de los capitales extranjeros ubicados en la República, sería muy difícil poder apreciar todos los factores que influyen en el saldo favorable ó adverso de dicha balanza.

Pero para juzgar siquiera sea aproximativamente de ello, nos bastará apuntar: 1º, que el Perú no tiene deuda externa; 2º, que las exportaciones durante los años de 1896, 97, 98, 99, 900, 901 han excedido superabundantemente á las importaciones; y 3º, que excepción hecha de los ferrocarriles, existen pocas empresas extranjeras importantes ubicadas en la República.

1º—La deuda externa del Perú fué motivo de un contrato con una Compañia inglesa denominada *Peruvian Corporation*, que, en cambio de todos los bonos de los diferentes empréstitos anteriores á dicho contrato, recibió los ferrocarriles del Perú, algunos depósitos guaneros, terrenos en el Norte y una subvención de £ 80,000 anuales que hasta hoy el Gobierno del Perú no ha exhibido, fundándose en motivos que no son del caso mencionar.

2º—La estadística aduanera es de reciente creación, y no nos suministra más que los datos siguientes:

Años	Importación	Exportación	Exceso
—	—	—	—
1896........	17.505,148	25.474,662	7.968,514
1897........	16.128,649	28.169,452	12.039,803
1898........	19.214,758	30.274,775	11.060,017
1899........	18.734,758	30.725,810	11.990,962
1900........	23.171,506	44.979,995	21.808,489
1901........	27.582,239	42.983,789	15.401,550

3º—El producto de ferrocarriles del Perú, como perteneciente á compañía extranjera (*The Peruvian Corporation*) emigra de la República; no es muy considerable á juzgar por el dato siguiente que obtenemos de la *Revista Comercial é Industrial* de la República de Bolivia, de 1º de Mayo de 1903:

"PERUVIAN CORPORATION."

Utilidades de Enero de 1903.

Millas expeditas	Ferrocarriles, muelles y vapores	1902	1903
—	——	—	—
448..........	Sur	174,900	199,300
	Vapores del lago	14,500	20,000
160..........	Central	165,000	220,000
63½........	Trujillo	35,000	28,500
56½........	Pacasmayo	10,575	9,850
60½........	Paita á Piura	21,650	18,125
797½		421,625	495,775

Admitiendo que este producto sea el normal durante todo el año, formaría un total de S.6.000,000 aproximativamente.

4º—El flete marítimo pagado por los efectos importados, puede estimarse, sin gran error, en 4 por 100 sobre el valor, en términos generales, comprendiendo comisiones y seguro. La importación alcanzó en 1901 á 27.582,239 soles, lo que supone un pago de S.1.103,289.

Por último, los gastos del Gobierno y los particulares en el extranjero no han podido exceder de S.2.000,000 dado el hecho de que el Perú no invierte sus caudales públicos en la compra de grandes armamentos y de que el poco desarrollo de su industria no ha hecho erogar grandes cantidades en maquinaria.

Así pues, tomando como base la balanza económica de 1901, obtendremos:

Pagado por importaciones	27.582,239
Pagado por fletes marítimos	1.103,289
Productos de la *Peruvian Corporation*	6.000,000
Otros intereses de capitales extranjeros (S/£ 3.000,000)	4.500,000
Gastos del Gobierno y de los particulares en el extranjero	2.000,000
	41.185,528
Producto de las exportaciones	42.983,789
Saldo en favor de la República en 1901	1.798,261

Dedúzcase de esta suma de 1.798,261 soles, lo que se quiera por contrabando de importación y exportación, y siempre quedará un exceso que representa el ahorro nacional en la forma de depósitos en los bancos.

Aun cuando estos datos son en su mayor parte aproximativos, su resultante parece quedar comprobado por la existencia en los bancos, de S. 5.800,000 en el último balance, de cuya suma se supone que las dos terceras partes son en oro.

Se ha fomentado, además, la acuñación de oro nacional conservando, como dijimos, el 3 por 100 de derechos de exportación y cobrando sólo el 1 por 100 por la acuñación.

También se ha apelado al expediente de reducir los soles de plata á monedas fraccionarias de veinte, diez y cinco centavos, lo que impide la exportación de la plata amonedada y favorece la exportación de las barras.

No existiendo en el Perú papel moneda y siendo prohibida por la ley toda emisión de billetes y vales á la vista, la circulación es necesariamente metálica, lo cual es otro motivo que favorece la conservación de la moneda para las transacciones.

No estando afectado el cambio por las variaciones de la plata, es sólo regido por el *gold point*: 2½ por 100 de prima y de descuento han sido los límites de las cotizaciones; cuando el descuento excede de este límite se importan libras, lo cual viene á regularizar su valor, reduciendo el descuento ó la prima á variaciones insignificantes.

Las minas de plata de baja ley se han abandonado, pero, en cambio, las de altas leyes se trabajan con mayor actividad, puesto que aplicando mayor suma de dinero á su explotación, es evidente que pueden trabajarse con mayor provecho, tanto por el uso de maquinaria y de procedimientos más perfectos, porque en una mayor

producción se puede encontrar una utilidad que compense con ventaja la depreciación de este metal en el mercado de Londres.

La fijeza del valor de la moneda es otro importante factor que determina exactamente cuáles minas deben ser trabajadas y cuáles no, lo cual evita la indecisión con que se trabajan las minas en países de patrón de plata, cuyos productos tienen un valor variable.

Las disposiciones principales de la ley de 14 de Diciembre de 1901, en que se declara que la unidad monetaria en la República del Perú es la libra peruana de oro, son las siguientes:

1º—Que las monedas de plata y de cobre acuñadas conforme á las leyes de 14 de Febrero de 1863 y 30 de Diciembre de 1872, existentes en el país, serán únicamente fraccionarias de la libra, en la relación de diez soles por libra.

2º—Que sólo la moneda de oro podrá tener poder cancelatorio ilimitado, no estando nadie obligado á recibir más de 100 soles en moneda de plata, ni más de diez centavos en moneda de cobre.

3º—Que queda prohibida la introducción de toda clase de moneda de plata ó de cobre.

4º—Que las libras ó medias libras inglesas tendrán curso legal como si fueran peruanas.

5º—Que las obligaciones contraídas en soles de plata, antes de esta ley, podrán ser canceladas en esa moneda hasta dos años después y pasado dicho plazo deberán cancelarse en oro.

6º—Que el Poder Ejecutivo proceda á desmonetizar, á su juicio, hasta un millón de soles de plata y convertir su valor en libras peruanas de oro.

Los efectos obtenidos con la adopción del patrón de oro, son de un modo general, los que siguen:

1º—Que los capitales que se habían retirado del país para escapar de la depreciación de la plata, han retornado.

2º—Que habiendo cesado la emigración de capitales, se ha buscado colocación para ellos en el país, y esto ha originado la formación de empresas por más de (£ 3.000,000), tres millones de libras.

3º—Que el comercio vende á más largo crédito y con menos margen de recargo, pues no es ya operación aleatoria, toda vez que los créditos tienen valor fijo.

4º—Que los depósitos en los bancos han subido de 14 millones que eran, á 23 que existen hoy.

5º—Que el salario se ha detenido en la marcha ascendente que había tomado.

6º—Que han subido en más de 50 por 100 las entradas del Tesoro con la prosperidad general.

7º—Que la explotación de las minas de plata se acomete cuando conviene, como que se calcula sobre valor fijo del patrón monetario, el oro; y, por consiguiente, hay una válvula que cierra el camino á explotaciones imprudentes, las cuales contribuyen á depreciar más y más el metal blanco; como que el único modo de contener ó restringir su producción es acuñarlo lo menos posible.

8º—Que las energías que se gastaban en especulaciones de cambio (bolsa) y en acaparar ó vender á descuento plata, se emplean ahora en negocios útiles.

9º—Que ha estimulado la economía como siempre sucede cuando hay buena moneda.

10.—Que ha subido de valor la propiedad raíz, pues es más solitada por los capitalistas.

11.—Que se ha conseguido el gran bien de la estabilidad del cambio, y que aunque es verdad que las industrias han sufrido, y que han encarecido los artículos más necesarios para la vida, se espera que estos males, que se consideran momentáneos, cesarán con el establecimiento de la normalidad que traerá el tiempo.

Las anteriores conclusiones, que pertenecen al Sr. D. Pedro A. Helguero, Cónsul general de México en la República del Perú, en un informe que esta Legación le pidió sobre el particular, parecen inspiradas por el entusiasmo que produce una nueva organización con visos de estabilidad, en un país que por muchos años caminó en el mayor desconcierto en cuanto á su régimen monetario; pero en tanto que la práctica no venga á sancionar este cambio; en tanto que la marcha misma del país en lo que toca á su desarrollo agrícola, minero é industrial, no venga á demostrar que se han obtenido ventajas reales y, sobre todo, que este nuevo régimen es estable perfectamente; en otras palabras, en tanto que la práctica no demuestre que su balanza económica se mantendrá favorable, no se podrá aventurar un juicio seguro acerca de las ventajas de este nuevo sistema monetario.

Los datos de que hemos podido disponer, no son suficientes para juzgar de la estabilidad de esa situación, ni hemos podido comparar

el estado actual con el estado anterior á ese nuevo régimen, y por más que la fijeza del cambio sea una ventaja indudable, es evidente que se perdería dicha ventaja, si los demás factores que hasta ahora han mantenido el *stock* de oro en los bancos, vinieren á faltar, pues la moneda metálica emigraría, á pesar de las disposiciones de la ley, y surgiría de nuevo el papel moneda, ó se rehabilitaría el antiguo patrón bimetálico, por falta de otra manera de efectuar las transacciones.

Francia.

(Reseña del Consulado General de México en París.)

PARÍS, *Agosto 11 de 1903.*

Las exportaciones de Francia á México en el mes de Junio proximo pasado, como aparece de las facturas consulares respectivas, tuvieron un valor de *frs. 3.076,572*, contra *frs. 4.080,057* en igual mes del año anterior, habiendo habido, por lo mismo, una diminución de *frs. 1.003,485*.

El valor de las exportaciones por razón de los Consulados que visaron las facturas que ampararon las mercancías exportadas, se descompone como sigue:

	Francos
Marsella	64,502
Lyon	67,848
Havre	145,074
Saint-Nazaire	251,244
Burdeos	374,608
París	2.173,296
TOTAL	3.076,572

El comercio de importación y exportación de Francia, en los primeros seis meses del año en curso, ascendió á *frs. 4,454 122,000;* correspondiendo á las importaciones *frs. 2,386,885,000*, y á las exportaciones *frs. 2,067.237,000.*

Estas cantidades, comparadas á las del mismo período del año anterior, y distribuídas en las grandes categorías de objetos que fueron la materia del comercio, arrojan estas diferencias:

IMPORTACIONES	1903	1902	Aumento en 1903	Diminucion en 1903
Objetos de alimentación......frs.	412.194,000	365.298,000	46.896,000	....
Materias necesarias á la industria.	1,373.487,000	1,491.181,000	82.306,000	....
Objetos fabricados..............	401.204,000	387.052,000	14.152,000	....
TOTAL........ frs.	2,386.885,000	2,243.531,000	143.354,000	....

Aumento en 1903: frs. 143.354,000

EXPORTACIONES	1903	1902	Aumento en 1903	Diminución en 1903
Objetos de alimentación......frs.	300.506,000	336.817,000	....	36.311,000
Materias necesarias á la industria.	584.189,000	575.497,000	8.692,000	....
Objetos fabricados..............	1,043.712,000	1.053.328,000	....	9.616,000
Paquetes postales..	138.830,000	120.273,000	18.557,000	....
TOTAL.........frs.	2,067.237,000	2,085.915,000	27.249,000	45.927,000

Diminución en 1903: frs. 18.678,000

Se ve que ha habido un regular aumento en las importaciones, y una diminución apreciable en las exportaciones.

NUEVO DESCUBRIMIENTO.

El ázoe del aire empleado como abono.—Los abonos orgánicos ó inorgánicos, deben su eficacia á la mayor ó menor cantidad de ázoe que contienen; esta cantidad, que en el buen guano, por ejemplo, es de 12 por 100, en el nitrato de soda es de 15.6 por 100 á 16.47 por 100, sirve para fijar el precio comercial del abono.

El aire atmosférico, como es bien sabido, es una fuente inagotable de este gas, lo contiene en gran cantidad: una columna de aire circunscrita por una hectárea de terreno, encierra 80,000 toneladas de ázoe.

Los procedimientos empleados hasta aquí para fijar ese gas, no han dado resultados prácticos; pues si bien los bacteriologistas han descubierto en el suelo organismos que los fijan, no los han seleccionado aún, y por lo mismo no son bastante conocidos para poder desarrollar su actividad en beneficio del cultivo.

En los laboratorios de química se ha llegado á fijar el ázoe, pero las combinaciones obtenidas alcanzan precios elevados, y no pueden tener aplicaciones industriales. No obstante, gracias á la electricidad aplicada como poderoso elemento de calor en hornos apropiados, la cuestión ha dado un gran paso.

En un artículo que transcribe *Le Bulletin des Halles*, sobre la materia, escrito por M. E. Schribaux, agrónomo muy conocido, se anuncia el establecimiento reciente en Berlín de una sociedad que cuenta entre sus miembros á la casa de Siemens y H. Halske, y que tiene por objeto la fabricación de productos azoados, tomando el ázoe de la atmósfera.

Para obtener esos productos, comprimen aire desprovisto de oxígeno, sobre carburo de calcio en fusión; por este procedimiento, una molécula de carburo fija dos átomos de ázoe, resultando una combinación que los químicos llaman cyanamida de calcio, y que el Doctor Gerlach y el Profesor Wagner proponen que se la designe simplemente con el nombre de azoato de cal.

En el estado puro la cyanamida de calcio encierra 35 por 100 de ázoe, aparenta la forma de cristales blancos solubles en el agua, y tratándola por los ácidos se obtiene la dicyandiamita que da 67 por 100 de ázoe.

La cyanamida impura, tal cual se obtiene industrialmente, encierra como impurezas una cierta cantidad del carbón y cal, que han servido para producir el carburo de calcio; molida tiene el aspecto de un polvo negruzco, con proporciones de 15 á 25 por 100 de ázoe.

Por lo demás, la experiencia ha demostrado que no es necesario emplear el carburo de calcio, ya preparado. La cyanamida puede producirse haciendo pasar directamente en el horno eléctrico el ázoe gaseoso á través de la mezcla del carbón y la cal, materias primas del carbono.

Tratada por el vapor de agua recalentado, la cyanamida de calcio se descompone muy fácilmente: el ázoe que contiene se transforma en amoníaco. Será, pues, ahora muy fácil preparar sulfato amónico, con ázoe tomado de la atmósfera, y será, por lo mismo, posible la producción ilimitada de este excelente abono.

Las experiencias verificadas por M.M. Gerlach y Wagner, que cita M. Schribaux, han demostrado que este abono se muestra muy activo; sus efectos son equivalentes á los del nitrato en las macetas.

Un gramo de cyanamida de calcio, incorporado á 5.10 kilogramos de tierra en la que se ha cultivado avena, cebada, mostaza y zanahorias, no ha ejercido ninguna influencia nociva en la vegetación, á pesar de que es una dosis exagerada, pues corresponde á 400 kilos de ázoe á la hectárea, ó sea cinco veces más que la cantidad empleada en la práctica.

La dicyandamida pura, que es tan rica en ázoe, como antes se ha indicado, sí es ofensiva; pero como este producto es más caro no se usará por lo mismo en la agricultura.

Las pruebas que en los campos han hecho M.M. Gerbach y Wagner, aplicando 90 kilos de cyanamida á la hectárea, han dado resultados menos satisfactorios que los del nitrato de soda. En los casos más favorables 100 kilos del nuevo producto se mostraron equivalentes á 90 del nitrato; pero en la mayor parte de los ensayos no llegó á esta cifra. Los eminentes agrónomos creen que estos resultados no deben sorprender, porque las condiciones de utilización racional del nuevo producto no están aún bien estudiadas.

La producción actual de abonos de nitratos de Chile, como lo demuestran las estadísticas de 1901, es de 1.291,957 toneladas con un valor de 109.945,156 pesos, consumiéndose 39 por 100 en Alemania, 17.3 por 100 en Francia, 13.3 por 100 en los Estados Unidos, 11.2 por 100 en la Gran Bretaña y 10.9 por 100 en Bélgica.

Esta producción es insuficiente para las necesidades de la agricultura, y de ello se tendrá una clara demostración si se toma por base las cantidades que de este abono puede consumir Francia sola, pues calculando la menor cantidad empleada, 100 kilos de nitrato á la hectárea con 15 kilos de proporción de ázoe para los cereales y 200 kilos para las plantas de escarda y las viñas, se tendrán las cifras siguientes:

	Hectáreas		Nitrato — *Toneladas*
Cereales..........	14.500,000	á 100 Kg.	1.450,000
Plantas de escarda.	2.200,000	á 200 „	440,000
Viñas............	1.500,000	á 200 „	300,000
TOTAL..........................			2.190.000

Es decir, que se necesita sólo en Francia cerca del doble de la producción total.

Por otra parte, según los mismos agrónomos M.M. Gerlach y Wagner, refiriéndose á observaciones recientes, los grandes yacimientos de nitrato de sodio de Chile se agotarán en 20 ó 30 años, y no obstante que se ha hablado de descubrimiento de nuevos depósitos en otros países, no se tiene idea cierta ni de su importancia, ni de las facilidades de explotación; y aunque la producción del sulfato de amoníaco puede crecer, ella tendrá un límite, y no llegará jamás á reemplazar al nitrato de sodio.

Si bien es cierto que los agrónomos citados nada dicen del costo de producción de la cyanamida, pero por lo barato relativamente de las substancias que entran en su composición, y por las facilidades que hoy se tienen para producir la electricidad, es de creerse que su precio será abordable á la industria agrícola.

Bajo estos conceptos el invento tiene grande importancia, y no dudo que deje de interesar y provocar su detenido estudio en nuestro país, en donde se cuentan con buenos elementos para su explotación.

LEGISLACION.

En el *Diario Oficial* de 31 de Julio último, se publicó una ley de 11 del mismo mes, relativa á las unidades fundamentales del sistema métrico, modificando el art. 2º de la ley de 19 Frimario año VIII, en el sentido de adoptar como patrones ó prototipos del sistema métrico, el metro internacional y el kilómetro internacional, que fueron sancionados por la Conferencia general de Pesas y Medidas celebrada en París en 1889; y en consecuencia será modificado por decreto el cuadro de medidas legales anexo á la ley de 4 de Julio de 1837.

Este decreto se ha expedido ya, es de fecha 11 de Julio último, y se publicó en el mismo diario del día 31.

En 10 del actual se ha promulgado una ley de fecha 31 de Julio, por la que desde la primera de esas fechas, los derechos de importación sobre los animales vivos destinados á la alimentación, y sobre las carnes frescas y saladas, quedan aumentados en las proporciones que aparecen en el cuadro siguiente:

Números	DESIGNACION	Tarifa Antigua		Tarifa Vigente		Aumento	
		General	Mínima	General — Francos	Mínima — Francos	Tarifa General	Tarifa mínima
4	Bueyes, por 100 kilos (peso vivo)	10.00	....	30.00	20.00	20.00	10.00
5	Vacas, ídem ídem	10.00	....	30.00	20.00	20.00	10.00
6	Toros, ídem ídem	10.00	....	30.00	20.00	20.00	10.00
7	Bueyecitos, novillos, terneras, ídem ídem	10.00	....	30.00	20.00	20.00	10.00
8	Becerros, ídem ídem	12.00	....	40.00	25.00	28.00	13.00
9	Carneros, ovejas, ídem ídem	12.50	....	40.00	25.00	27.50	12.50
10	Corderos de 10 kilos para abajo, por cabeza	1.50	....	4.00	2.25	2.50	0.75
11	Chivos y cabras, ídem	2.00	....	4.50	3.00	2.50	1.00
11 (bis)	Cabritos, ídem	1.00	....	2.00	1.50	1.00	0.50
12	Cerdos, por 100 kilos (peso vivo)	12.00	....	25.00	15.00	13.00	3.00
13	Cochinillos de leche de 15 kilos para abajo, por cabeza	3.00	....	4.00	2.25	1.00	....
16	Carnes frescas. de carnero, por 100 kilos	32.00	...	50.00	35.00	18.00	3.00
	Carnes frescas. de puerco, ídem	18.00	....	40.00	25.00	22.00	7.00
	Carnes frescas. de buey y otros, ídem	25.00	....	50.00	35.00	25.00	10.00
17	Carnes saladas. de puerco: jamón, tocino, etc., por 100 kilos	25.00	....	50.00	30.00	25.00	5.00
	Carnes saladas. de buey y otros, ídem	30.00	27.00	50.00	30.00	20.00	3 00

República Argentina

(Informe del Vicecónsul de los Estados Unidos Mexicanos en Rosario, SR. GERMAN WIEDENBRÜG.)

ROSARIO DE SANTA FE, *Abril 30 de 1903.*

La Cámara Mercantil ha hecho suya la empresa de propaganda y difunde sus publicaciones por todas partes, enviándolas á las principales instituciones científicas y comerciales de Europa y América; especializándose de una manera extensa sobre la ganadería y la agricultura nacional.

Semanalmente publica la Asociación un boletín con los precios corrientes de todos los productos agro-pecuarios, ganados y de la industria harinera, cuyo tiraje semanal es de muchos miles de ejemplares, que difunde en todo el país, y como complemento, la Cámara hace circular en el exterior y en el interior, su órgano oficial de propaganda consistente en una *Revista Mensual* en la que trata todos los asuntos relacionados con los intereses económicos y de la producción del país.

La acción de la Cámara en Buenos Aires, ha sido siempre eficaz y benéfica. Ha propendido por todos los medios á su alcance, á atraer la atención de quien corresponde al estudio de las cuestiones que ha considerado de interés nacional y de verdadera utilidad para el país. Ha ilustrado, cuando ha tenido ocasión de hacerlo, la opinión de las personas encargadas de resolver esas mismas cuestiones; ya sea con datos é informes de todas clases, ó con su propia manera de considerar las cosas, por el lado práctico ó positivo.

La influencia de la Cámara Mercantil se ha hecho sentir con éxito en muchos asuntos de vital importancia, tales como la mediación entre patronos y obreros en la última gran huelga, con su propaganda para conseguir la rebaja de los aforos de la lana, pieles lanares y otros productos de explotación y contra otras trabas é inconvenientes que imposibilitan el tránsito de la producción en el país, las que detienen el desarrollo y fomento del intercambio. En muchos casos

sus peticiones han sido atendidas; sus trabajos ya han merecido la consideración del Estado y del Cuerpo Diplomático extranjero, consultados por los ministerios y por las reparticiones públicas, como también por los representantes diplomáticos acreditados en esta República.

Como siempre, ha propendido á la propaganda activa de vulgarización interna y externa de la producción agro-pecuaria con muestrarios, ya sean para los institutos de enseñanza como también enviados á las asociaciones comerciales, gobiernos y torneos industriales. En todas partes ha hecho sentir su acción benéfica.

La Asociación fue invitada á colaborar en la iniciativa tomada por la Sociedad Real de Geografía de Amberes, al celebrar una Exposición Internacional geográfica, cartográfica, etnográfica y marítima.

Teniendo en cuenta los altos intereses de la patria, ha creído conveniente tomar participación activa en los torneos intelectuales que revisten carácter internacional, al que concurren los hombres de ciencia eminentes del mundo entero, para estudiar los progresos de las naciones civilizadas.

Sus colecciones de muestras han sido admiradas en el exterior y han ido á evidenciar que, á pesar de la crisis económica en la República Argentina, hay hombres estudiosos así como instituciones sabias que se preocupan de todos los grandes problemas económicos, geográficos, comerciales, marítimos y sociales.

Por fin, que la República Argentina, por su vasto territorio, su benigno clima, sus grandes ríos y su fértil suelo, tiene inmensas riquezas y que sus producciones valiosas sólo esperan la acción del capital y del elemento inteligente del hombre, para prestar á la humanidad su benéfica cooperación.

Y para que la Nación realice satisfactoriamente su magnífico programa sólo faltan los medios de acción y las leyes adecuadas, y así la República entrará de lleno en la vida activa del trabajo regenerador para labrar su bienestar y aumentar su población, produciendo la actividad en todo su territorio.

Ha creído la Comisión Directiva de la Cámara que en las actuales circunstancias sería de gran trascendencia establecer en el local de la Sociedad Real de Geografía de Amberes, una sección argentina permanente con todas las colecciones que han sido enviadas á dicho torneo internacional, para lo cual donó á la Real Sociedad los

objetos con el propósito indicado. Siendo Amberes una importante plaza comercial, la utilidad de esa sección tiene pues su razón de ser.

"La época es de labor y lucha."

La importante Cámara á que tengo el honor de referirme, sigue desarrollando con toda energía sus vastas iniciativas para el bien del comercio y de la producción agro-pecuaria de la República.

Es colaboradora de las medidas sensatas que se tomen, prestará su concurso decidido á los poderes públicos en todo lo que contribuya á mejorar la situación del comercio interno, de la ganadería, de la agricultura, y que propenda al fomento de la expansión comercial, verdaderos problemas de actualidad, que reclaman la acción oficial.

La palabra de orden, es: Labor, y ésta á su vez fecunda para mejorar las condiciones económicas de la República.

La Cámara Mercantil no permanece indiferente ante los trascendentales problemas que reclaman su estudio, su dedicación y que afectan la marcha futura del bienestar de la nación. Le interesa todo lo que se relaciona con el aumento de la producción, del ensanche del comercio internacional, de la colonización, de la inmigración, y por fin, del bienestar futuro de la República.

Representa grandes intereses conservadores que se relacionan con el trabajo nacional; por esta razón se preocupa del fomento de los mercados exteriores y del mejoramiento de las condiciones comerciales internas momentáneamente perturbadas.

La República Argentina tiene un gran porvenir á condición de que todos, pueblos y gobierno, se dediquen conjuntamente al trabajo y con patriotismo decidido de los intereses nacionales que necesitan de la acción común con una actividad fecunda que será duradera, si continúan contando con la paz, á la sombra de la cual se desarrollan las fecundas iniciativas y se engrandecen las naciones.

TRIGOS.

En el Sur de Santa Fe se han cosechado trigos de pan excelentes que pesan de 80 á 82 kilos, como son los de Rufino, etc. En el Norte de Santa Fe, Entre Ríos y Córdoba, el producto deja algo que desear, el peso por hectolitro varía entre 73 á 75 kilos, término medio. Los de Chubut, por regla general, son siempre excelentes en limpieza, desarrollo del grano y peso, los hay este año de 84 hasta 86 kilos por hectolitro.

Estudiando la producción de maíz, se ve que jamás ha tenido este país una cosecha como la última; ella supera en calidad, sequedad y peso á las anteriores. El maíz amarillo de la Provincia de Buenos Aires da un peso elevado; éstas son las del Oeste que varían de 78 á 80 kilos por hectolitro; el morocho de Baradero y otros puntos del Norte, han dado de 80 á 82 kilos.

Resulta, por estos antecedentes, que la República Argentina produce trigo y maíz excelentes y aptos para la exportación. Los buenos trigos son adquiridos, por regla general, por los molineros del país, para su transformación en harina; algo se envía al Brasil, y una parte se destina para semilla: sin embargo, las casas exportadoras embarcan grandes cantidades de este cereal y de maíz para los mercados ingleses, franceses, belgas y también para los alemanes y holandeses.

La exportación de trigo, maíz y lino desde el 1º de Enero del último año comparado con igual período del año 1900, arroja las siguientes diferencias:

	1901	1900		Diferencias Toneladas
Trigo, tons..	870,000	1.800,000	—	930,000
Maíz „ ..	850,000	460,000	+	390,000
Lino „ ..	370,000	200,000	+	170,000

Todo hace suponer que la exportación de trigo ha dado más ó menos un déficit de *800,000* toneladas á causa del rinde deficiente en cosecha; pero hay que hacer constar, con satisfacción, el aumento de esas 170,000 toneladas de lino y un aumento también de más ó menos 500,000 toneladas de maíz. Este fué probablemente el resultado de la cosecha argentina de 1900–901 en los tres granos mencionados.

La producción de trigo ha alcanzado la cifra más elevada en el año 1899, de cuyo cultivo se ha tenido 3.200,000 hectáreas que produjeron 2.700,000 toneladas, de las que se exportaron más ó menos 2.000,000 de toneladas, después de haber llenado las necesidades del consumo interno de una población de cerca de 5.000,000 de habitantes, como también haberse reservado la semilla necesaria para la siembra de una superficie de 3.380,000 hectáreas.

De la cosecha 1900–901, según los informes, se sabe que la superficie de trigo sembrada en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos, asciende á 2.749,102 hectáreas, de las que han dado un rendimiento de 1,964.467,647 kilos cosechados; para el lino, 544,497 hectáreas, produciendo 389.953,563 kilos; para la avena, 12,028 hectáreas, con 8.969,973 kilos; cebada, 6,490 hectáreas, con 5.739,342 kilos; y alpiste, un total de 2.797,337 kilos.

El total general de lo sembrado alcanza 3.326,234 hectáreas y lo cosechado un total de 2,371.897,582 kilos de estos cereales

En el Sur de la provincia de Buenos Aires, la agricultura está tomando un desarrollo considerable y consta que fuertes propietarios de tierra en esa zona, que es donde se cosecha el trigo de superior calidad, entregan sus campos para la explotación de la agricultura; luego la perspectiva es de un aumento de producción principalmente de trigo en la provincia citada, cuyas tierras son aptas para el cultivo de cereales especialmente del citado, cuya calidad mejora de año en año.

Los rendimientos del trigo en esa Provincia han sido de 961 kilos, del lino de 868 kilos.

En la provincia de Santa Fe ha sido: trigo 570 kilos, lino 686 kilos.

En Córdoba: trigo 821 kilos, lino 624 kilos.

En Entre Ríos fueron sembradas 261,106 hectareas, las que dieron 84.350,025 kilos de trigo, 23.843,686 de lino, 349,174 de avena, 546,343 de cebada y 58,000 de alpiste.

Se puede afirmar que la superficie total que abarcan los varios cultivos en la República Argentina es más ó menos 7 millones de hectareas, habiéndose duplicado la extensión cultivada en 1890, en la que entonces sólo alcanzaba su conjunto á la que hoy hay de trigo.

De este país se envían los cargamentos que se destinan á los mercados alemanes por vía Hamburgo y Bremen; pero la mayor parte se remiten al puerto de Amberes y de allí se trasbordan en enormes lanchones que suben el Rhin y que van hasta Mannheim donde existen grandes graneros que sirven para almacenar, limpiar y mezclar los cereales para la venta.

Todos los años se exportan del país grandes cantidades de cereales y para Inglaterra va la mayor parte, por ser ésta la nación que ofrece mayores ventajas para la colocación de trigos como también de maíz argentino, puesto que es allí libre la introducción de los gra-

nos: no pagan derecho arancelario alguno, como sucede igualmente en Bélgica.

No ocurre lo mismo en Francia, España, Alemania é Italia, que imponen á los cereales un derecho aduanero variable según la cosecha que tengan. Y es oportuno observar que el partido agrario en Alemania trata actualmente de elevar los derechos del trigo y del maíz extranjeros que pagan 3.50 marcos y 1.60 los 100 kilos respectivamente en estos momentos; el lino es libre.

En Francia paga el trigo 7 francos los 100 kilos y el maíz 3 francos. El lino es libre.

En España paga el trigo 8 pesetas los 100 kilos y el maíz 4.40; el lino 1.00.

En Italia paga el trigo 7.50 liras los 100 kilos y el maíz 7.50 y el lino 4.50.

En el Brasil el aforo es de 10 reis el kilo con 10 por 100.

Apesar de las trabas arancelarias, el trigo y el maíz argentino se consumen en gran escala en todas partes, sin que se reclame sobre su calidad, salvo cuando los exportadores embarcan cereales en pésimas condiciones ó en aquellos en que los cargamentos llegan á su destino averiados porque el trigo ó el maíz bueno se descompone en el viaje estando en contacto con los cereales que salen ya en condiciones irregulares.

A la Cámara le consta que existen en el país personas nombradas por legaciones extranjeras y corredores de cereales que despachan los certificados y cree que esta debía de ser una misión del Ministerio de Agricultura y no de las legaciones extranjeras; así los compradores de cereales ó los particulares para poder desempeñar este cometido, deberían ser personas competentes y honradas bien remuneradas. Conviene establecer una vigilancia rígida en todos los puntos de embarque, reglamentando la exportación para evitar el descrédito en el exterior de la agricultura argentina.

La Cámara considera, dadas las condiciones en que está colocada la República Argentina respecto del comercio universal, que sería de suma importancia la iniciativa de enviar á todos los principales museos comerciales de Europa y América, colecciones de los productos argentinos, á fin de vulgarizar en todas partes y por todos los medios de publicidad la producción. Sería necesario renovar algunas de esas colecciones todos los años; éstas serían los cereales,

los oleaginosos, las leguminosas como también las lanas, pieles y cueros secos. Estos productos podían ser presentados con sus respectivas clasificaciones técnicas, con catálogos descriptivos, con datos estadísticos redactados en diferentes idiomas.

Por lo que toca á la riqueza forestal tintórea, mineralógica y de pesca no necesitan cambios tan frecuentes. Otro de los factores indispensables para atraer capitales, brazos que fomentaría la colonización, sería la exposición en todos los centros importantes del exterior de una gran colección de tierras con sus análisis correspondientes. Esta sería una propaganda provechosa para los vitales intereses de la producción y del comercio internacional.

Los consulados y las legaciones tendrían igualmente de este modo los elementos necesarios para demostrar lo que el país produce y la bondad de sus producciones agropecuarias y de su suelo.

El Museo Comercial de Filadelfia, en los Estados Unidos, ofrece á este respecto grandes facilidades á la República Argentina, para tratar de difundir en los Estados Unidos y á los extranjeros que visiten esa importante institución, los conocimientos necesarios respecto á nuestro comercio y á nuestra producción.

Actualmente todas las naciones del mundo defienden su comercio y su producción. La competencia es cada día más viva y los pueblos que no se preocupan de los grandes problemas económicos, están llamados á sufrir graves perjuicios y á quedar rezagados en la marcha cada vez más rápida que emprenden para la conquista de los mercados consumidores. Esta República extiende y desarrolla su comercio internacional, como también el fomento de la agricultura para poblar su vasto territorio. En las actuales circunstancias es absolutamente necesario abordar el estudio de los tratados de reciprocidad comercial, dar facilidades á las naciones que son susceptibles de comprar cereales, harinas y productos ganaderos y forestales.

MAIZ.

Epoca de la siembra.—Esta se hace generalmente en los meses de Septiembre y Octubre en la Provincia de Buenos Aires y Santa Fe, que son las principales provincias productoras de este grano. La República Argentina, tiene una gran extensión de tierra apta para este cultivo que tiende á desarrollarse de una manera considerable tanto

más que los precios de año en año estimulan al agricultor á dedicarse á la siembra de este cereal.

Precios actuales en comparación con los de otros años.—En el mes último del corriente año se pagaban los maíces para la exportación de $3.40 á $3.50 (moneda nacional) los 100 kilos en puntos de embarque, pero paulatinamente esos precios han ido en aumento hasta llegar hoy de $5 á $5.15 (moneda nacional).

En iguales fechas del año pasado la exportación pagaba, en puntos de embarque, de $3.40 á $3.50 (moneda nacional).

Los mercados consumidores principales de maíz argentino, son: los ingleses, franceses y belgas, pero también se exporta para el Brasil y otros puntos de Europa.

Los maíces de la actual cosecha han dado mucha satisfacción á los exportadores por su grano bien seco y desarrollado. En general varía su peso entre 78 á 82 kilos por hectolitro. El morocho del Norte de la Provincia da de 80 á 82 kilos por hectolitro.

LA HUELGA DE OBREROS.

En la semana comprendida entre los días 8 y 14 de Diciembre del año pasado, una importante huelga de obreros paralizó la vida comercial acarreando grandes perjuicios, no tan sólo á los señores consignatarios, barraqueros y exportadores, sino también al país y á los mismos trabajadores.

La Comisión Directiva, dándose cuenta de la grave situación creada, se constituyó en sesión permanente para tomar las medidas que los acontecimientos aconsejaran á fin de solucionar lo más pronto posible esa anómala situación.

Uno de sus propósitos, al constituirse en sesión permanente, fué servir de mediadora entre patrones y obreros para allanar las dificultades y propender con su acción conciliadora á salvar los inconvenientes presentados para que volviera la actividad en las transacciones comerciales.

ESTADÍSTICA

del movimiento de los productos agro-pecuarios en el gran Mercado Central de Frutos, principal emporio de la riqueza nacional y el que recibe mayor cantidad de lana para la venta:

Total recibido durante los períodos del 1º de Julio al 14 de Abril.

	1900-1901 — *Kilos*	1901-1902 — *Kilos*	Más —	Menos —
Lana	79.557,780	123.172,542	43.614,762	......
Lanares	27.319,566	21.219,955	......	6.099,611
Vacunos y potros	11.655,022	7.738,184	......	3.916,838
Cereales	6.364,099	12.994,974	6.630,875	......
Varios	10.591,127	14.240,736	3.649,609	......
TOTALES	135.487,594	179.366,391	53.895,246	10.016,449

Según estas cifras resulta que los arribos de lana hasta el 14 de Abril han sido mayores, acusando un aumento de 43.614,762 kilos; también hay que señalar un aumento de 6.630,875 kilos de cereales y 3.649,609 de varios.

Han entrado 3.916,873 kilos menos de vacunos y potros y 6.099,611 kilos de lanares.

De la cosecha recibió el mercado 79.557,780 kilos de lanas hasta la fecha indicada, pero de la de 1901-902 los arribos están representados por *123.172,542* kilos.

No quiere decir esto que la producción de este textil haya aumentado sino que los exportadores han operado en menor escala en la campaña y que se han hecho mayores envíos al mercado para su realización. Además de esta cantidad entrada al Mercado Central, se calcula en 15 millones de kilos recibidos por las barracas y depósitos particulares, situados en los alrededores del Mercado Central de Frutos.

LA EXPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS.

La exportación de cereales y oleaginosos de este país, si bien ha tenido algunas alternativas durante el año último á causas climatéricas que han influído desfavorablemente en la cantidad producida, es de esperar que el desarrollo de la producción agrícola tomará gran impulso en el porvenir si se hace sentir favorablemente la acción del Ministerio de la Agricultura, que tiene una gran misión que llenar en este país.

Los productos agrícolas exportados representan un total de .... $71.596,099 oro ó sea $5.830,257 menos que el anterior.

En trigo se ha exportado en menos $22.286,820 oro. En pasto seco hay una diminución de $321,044. En cambio se produjeron los siguientes aumentos:

	Oro
Semilla de lino.......................... $	5.859,252
Maíz..................................	6.954,650
Maní..................................	153,438
Azúcar................................	2.751,375

La República Argentina tiene hoy bajo cultivo general unos.... 7.000,000 de hectáreas de tierra con perspectiva de aumentarlas rápidamente.

La exportación de semilla de lino alcanza á mucho más de.... *350.000* toneladas.

Esta cifra demuestra que este cultivo sigue dando excelentes resultados á los agricultores, tanto más que este año los precios han sido elevados, pagándose arriba de $14 (moneda nacional) los 100 kilos en el puerto de la capital Las últimas cosechas fueron también satisfactorias para los agricultores. La exportación de trigo fué desarroliándose paulatinamente en la República y en 1878 se exportaron 2,547 toneladas con un valor de $101,951 oro.

En 1890 alcanzó la exportación á 327,894 toneladas, en 1899 á 1.713,429 toneladas con un valor de $38.078,343 oro.

En 1900 alcanzó la cifra máxima ó sea 1.929,676 toneladas, es decir casi 2.000,000.

En el quinquenio de 1896 á 1900 se exportaron 4.922,112 toneladas.

En 1901 se exportaron 904,289 toneladas.

De la cosecha de 1902 se han exportado más ó menos 400,000 toneladas, y se estima que el total de lo que se exportará no pasará de 500,000 toneladas.

Este déficit en la producción de este cereal, es la consecuencia de la seca en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Córdoba.

El trigo de la Provincia de Buenos Aires ya sea del Sud ó del Oeste ó Norte, ha dado muy buenos resultados.

Hay trigo barleta de Puan que ha dado 85 hasta 86 kilos el hectolitro; del Oeste hasta 84½ kilos; del Saladillo Sur Oeste de la provincia, semilla húngara, hasta 85½ y barleta 84.

Los de semilla francesa y barleta de 80 hasta 84½ kilos.

Del Chubut han dado 85, algunas 86 kilos y jamás se han cosechado en este país trigos que hayan dado semejante resultados y pesos, lo que demuestra la bondad de las tierras y el empeño que ponen los agricultores en seleccionar las semillas. Se cree que persistiendo en esta tarea se mejorarán los productos agrícolas.

La perspectiva de la cosecha de maíz no es tan mala como se creía: gracias al rinde del maíz de la Provincia de Buenos Aires, se tendrá para la exportación unas 800 mil toneladas á pesar de la pérdida casi total de la cosecha de otras provincias que se dedican á este cultivo.

La calidad del maíz de la última cosecha ha sido excelente.

Se han registrado pesos muy elevados de 80 hasta 83 kilos el hectolitro por el maíz morocho del Norte de la Provincia.

Estas consideraciones evidencian que la producción agrícola se extiende y se desenvuelve rápidamente, especialmente al Sud, y si continúan años felices no es aventurado asegurar en breve un resurgimiento en los trabajos rurales en toda la República que muy bien vendría para continuar mejorando las condiciones económicas de la Nación.

LANAS.

La última cosecha principió con precios bajos en Europa y con una perspectiva insegura.

La lana peinada tipo alemán *B* que sirve de base para los negocios de especulación en el mercado de Amberes, se cotizaba en Octubre entre 4 y 4.05 francos el kilo. En estas condiciones se iniciaron las transaciones en el Río de la Plata. Este precio indicaba una reacción sobre la cotización de Octubre de la campaña anterior, que era de 3.60 francos el kilo; pero después de las grandes pérdidas sufridas por el comercio universal de lanas, la campaña de 1902 tenía que ser de convalescencia, por esta razón los compradores iniciaron sus operaciones con mucha cautela para evitar nuevos quebrantos.

Los productores argentinos y los consignatarios se decidieron desde un principio á vender, siguiendo las alternativas de la plaza para evitar aglomeraciones en el mercado y en los depósitos particulares.

La baratura del dinero en Europa por un lado, y la poca existencia de lanas brutas en los centros fabriles europeos y norteamericanos,

estimularon la demanda en todas partes; los precios subieron paulatinamente en Europa, y en Diciembre se cotizó la lana peinada, tipo alemán *B* al rededor de 4.20 francos el kilo. Desde Enero 1902 el mercado de especulación en Europa tuvo una tendencia de alza y con leves alternativas la lana peinada tipo B llegó á cotizarse en Marzo hasta 4.45 francos y en Abril á 4.50 francos el kilo. Como se ve, la marcha del artículo durante la cosecha de 1902 es muy distinta á las anteriores. Comenzaron las operaciones á precios bajos, pero con menos confianza en el porvenir, y sin embargo, la baja se transformó en una reacción lenta pero consistente cuando se apercibieron en Europa que la producción de las lanas merinas en el Río de la Plata, acusaría otra diminución sobre la cosecha; la especulación se puso á la capa en los mercados á plazo, se presentaron más compradores, mejorando así la situación del artículo.

Como la producción lanera argentina está representada por 20 por 100 únicamente de merinos y el 80 por 100 restante se compone de cruzadas con Lincoln ú otras razas ordinarias y criollas, las mestizas Rambouillet se sostuvieron á precios altos, con interés continuo en este mercado. Los precios pagados por las merinas especiales han variado de 7 hasta 7.90 los 10 kilos. Como siempre, son los textiles del Sur de la Provincia de Buenos Aires los que alcanzaron las cotizaciones más elevadas.

Los rendimientos de las merinas del Sur han sido de 40 hasta 44 por 100 como extraordinarias. Las del Oeste de 38 á 40 por 100 y del Norte de 35 á 38 por 100 lotes especiales.

Las lanas de pastos fuertes de la Pampa Central en general, han dado decepciones á causa de su mala condición; eran terrosas, flacas y pesadas, por esta razón los precios han sido bajos, de 3 á 4 pesos los 10 kilos.

Las cruzadas Lincoln finas fueron objeto de una demanda constante y era esta la calidad más solicitada, pagándose por especialidades hasta $7 los 10 kilos, siendo del Sur; $5.80 las medianas de la misma procedencia. Las cruzadas gruesas se realizaron al principio de la cosecha con mucha dificultad; notábase poco interés por ellas y para vender se ha tenido que ceder entre $2.70 á $3.80 los 10 kilos según clase y procedencia.

La concurrencia norteamericana vino á mejorar la situación de estas categorías, y las clases aparentes para Norte América mejoraron

paulatinamente, llegando á pagarse hasta $4.80 los 10 kilos los lotes excepcionales. Debido á estas compras las cruzas gruesas mejoraron y se exportaron rápidamente. Se calcula en veinte millones de kilos de estos textiles, la cantidad adquirida para los mercados norteamericanos. Es de lamentar que aun subsistan los inconvenientes del Bill Dingley y los derechos prohitivos de 11 centavos la libra con que se gravan las cruzas Lincoln argentinas en Norte América; sin este inconveniente la exportación habría asumido este año grandes proporciones.

La producción en general de lanas en la República no ha tenido esta vez la marcha ascendente que se creía, como lo comprueban las cifras de la exportación. Se ha llegado en 1899 á la cifra máxima ó sea 237.111,000 kilogramos.

En 1900 se exportaron 101.113,000 kilos solamente porque quedó en el país un fuerte *stock* que fué exportado al año siguiente.

En 1901 salieron del país 228.358,000 kilos, pero en esta exportación figuran 30 millones de kilos de la cosecha anterior. Pero la exportación de 1902 apenas alcanzó á la cantidad de 200.000,000 de kilos, lo que representa un déficit de cerca de 30.000,000 de kilos.

Como siempre, la Francia es el principal mercado. Para los centros fabriles franceses se exportan anualmente unos doscientos millones de francos de lanas y pieles lanares. La Alemania ocupa el segundo lugar y el tercero la Bélgica.

Las expediciones principales se dirigen al puerto de Dunkerque y de allí pasan los fardos de tránsito á los centros fabriles de Roubaix y Tourcoing, y calcúlase en 260,000 los fardos que recibirá de este país el puerto de Dunkerque.

El tipo de flete para fardos ha sido muy módico y ha variado alrededor de 12 francos el metro cúbico, lo que ha sido beneficioso para el comercio de exportación y para los productores.

Es quizás la primera vez en los anales del comercio argentino que la cosecha de lanas haya salido del país con tanta rapidez; por esto se han agotado las existencias en la campaña y en los mercados.

El *stock* en el mercado central de frutos el 19 de Abril del año anterior, ascendía 12.352,962 kilos y en el mismo día del corriente año es tan sólo de 1.794,722 kilos.

Estos datos demuestran claramente que las ventas han sido rápi-

das y que la cosecha ha llegado á su término en una época del año en que siempre se tienen grandes existencias en depósito.

A pesar de los fuertes envíos al exterior por vapor, los precios se han mantenido á un nivel alto. La lana peinada tipo *B* se cotizó en Amberes alrededor de 4.50 francos el kilo.

La base de las operaciones en lana merina para la fábrica ha sido de 4.50 á 4.60 francos el kilo en lavado.

Las cruzas Lincoln prima fija, se han pagado sobre el equivalente de 3.60 á 3.70 francos el kilo.

Las cruzas medianas según finura 2ª, 3ª, de 2.40 á 3.30.

Las cruzas gruesas al ínfimo precio de 1.60 á 2.40 el kilo lavado por finura 4ª, 5ª, 6ª.

Anota la Cámara que jamás se ha operado en esta última categoría.

La entrada total de lanas en el Mercado Central de Frutos hasta el 18 de Abril, ascendió á 124.533,378 kilos contra 82.082,961 en el mismo día del año anterior; la diferencia en favor del año es de... 42.450,417 kilos. Este movimiento confirma opiniones sobre la actividad en los arribos y la rapidez con que se ha procedido para la realización de la cosecha.

CUEROS VACUNOS.

La característica del año para este producto, fueron las pocas y pequeñas oscilaciones que han experimentado los precios, pudiendo asegurarse que el valor término medio del año se mantuvo constante alrededor de $8.

Las entradas fueron las correspondientes á un año normal, pues como no ha habido epidemias que diezmaran los ganados, los arribos no pudieron ser de mucha consideración, predominando en todos los denominados "Consumos de campos" y "Los de matadero."

Continúa siendo primer consumidor el mercado norteamericano, siguiéndolo el europeo.

Pieles lanares.—Este producto es el que ha dado mayores oscilaciones que en el año anterior y contribuyó para ello el mayor ó menor desarrollo de la lana; sin embargo, salvo contadas veces en que factores ajenos ejercieron presión, puede considerarse normal la marcha de los precios, dando un término medio los denominados "Estación," de $0.40 el kilo y $0.50 los de lana entera al barrer.

La principal exportación efectúase para Francia y el segundo lugar lo ocupa Italia.

Pieles de corderitos.—Durante la mayor parte del año y principalmente en la época de la abundancia de entradas, este producto se colocó á precios sumamente bajos debido á los fuertes derechos aduaneros establecidos en los Estados Unidos, que era el principal mercado para las pieles elaboradas en Europa.

Liquidada la cosecha, los precios reaccionaron algo y puede calcularse el valor término medio del año en $0.60 la docena.

MUESTRARIO DE PRODUCTOS DEL PAÍS.

Con motivo del viaje del buque-escuela de la Armada Nacional "Presidente Sarmiento," el Ministerio de Agricultura consideró ser de conveniencia general instalar á bordo del mismo, un muestrario de los principales productos de exportación que, al mismo tiempo que servirá de colección de estudio para los alumnos de la Escuela Naval que irán á bordo, podrá ser exhibido á los que visiten dicho buque en los diferentes puntos en que va á hacer escala, realizando así una propaganda eficaz en favor del país.

Durante el año fueron muchas las pruebas de simpatía y aprobación que ha recibido la Comisión Directiva de la Honorable Cámara Mercantil, á la cual debo importantes referencias, para manifestar que ya de un modo, ya de otro, alienta á seguir en la obra emprendida á favor de la Argentina.

Y como acertadamente se dice: "la época es de lucha firme y constante."

Los mayores anhelos del pueblo se verán colmados, porque todos han puesto en la obra común, su patriotismo y buena voluntad, con el único propósito de servir dignamente los altos intereses que les fueron confiados, los que están representados por el comercio y la producción nacional, cuyos gremios luchan para que el país ocupe el lugar que le corresponde por su situación geográfica, sus riquezas, su fértil suelo y su benigno clima.

Para mejor manifestar la riqueza de este país, me permito adjuntar dos recortes: uno demuestra cuánto produce de derechos solamente el tabaco, y el otro hace ver cómo abunda el oro en el país. En pocos días ya se ha recaudado en la Caja de Conversión más de

veinticinco millones de pesos oro, y se espera que dentro de poco llegue esa cifra á ¡50.000,000! pesos oro.

Quiere decir que el papel al precio que el Gobierno lo emite, 227.27, ya tiene premio sobre el oro; lo demuestran las cotizaciones de la Bolsa.

Perú.

REVISTA ANUAL DE LA SITUACIÓN DEL PERÚ.

(Informe del Cónsul General de México en Lima, D. PEDRO A. HELGUERO.)

El Congreso Nacional acaba de reunirse el día 28 del mes próximo pasado, después de una muy reñida lucha para el predominio en la dirección de los asuntos políticos, entre los partidos "Civil y Demócrata," habiendo triunfado el primero.

Según el precepto constitucional, el período para la transmisión del mando supremo, termina el día 8 de Septiembre. Esta circunstancia dió motivo á aquella prolongada y sostenida lucha, como sucede siempre en nuestros países republicanos cuando se trata de la elección del nuevo Presidente de la Nación. El resultado de la elección ha favorecido al Sr. D. Manuel Candamo, hombre político muy acreditado y reconocido estadista.

Debido á un feliz acuerdo entre ambos partidos, es de esperarse que la transmisiónd el poder supremo se efectúe tranquilamente.

PARTE ECONÓMICA.

El régimen hacendario del Perú es por ley, de descentralización fiscal, y concuerda con su división política.

Con arreglo á esa ley, se dividen las rentas y los gastos, en generales, departamentales y municipales, manejados los primeros por funcionarios rentados nombrados por el Gobierno, los segundos, por corporaciones llamadas Juntas Departamentales y Municipales.

El Congreso sanciona los Presupuestos de rentas y gastos generales y departamentales.

Por virtud de leyes especiales de organización y procedimientos, el Ministerio de Hacienda reparte sus labores en tres secciones principales, á saber: Dirección de Administración, Dirección del Tesoro y Dirección de Crédito Público.

La administración económica de los Departamentos y Provincias, es independiente de la Administración Fiscal.

Para la percepción de algunos impuestos existen por la ley, sociedades particulares establecidas por acciones, tales son: la Compañía Nacional de Recaudación y la Compañía Salinera del Perú. La primera tiene á su cargo la cobranza de los impuestos generales de alcoholes, de tabacos, de timbres fiscales, de registro, de alcabalas, de enajenación, del estanco del opio, de la contribución de minas, del papel sellado y del de aduanas.

La segunda tiene á su cargo solamente el estanco de la sal.

Por ley especial se autoriza el establecimiento de Compañías Recaudadoras para la percepción de los impuestos municipales.

RENTAS Y GASTOS GENERALES.

Las rentas generales de la República se votan por las Cámaras Legislativas á propuesta del Ejecutivo, en Presupuestos anuales.

Los Ingresos para 1902, fueron..............$	14.612,860
Los Egresos para 1902, fueron.............	15.337,680
Dejando un déficit de.......	724,820

Este déficit parece ser más nominal que real, pues según asegura el Señor Ministro de Hacienda, el déficit de los presupuestos es del todo indefinido, desde que en la práctica, los ejercicios de presupuestos de cada año dan un sobrante para el siguiente.

Es evidente que las rentas fiscales mejoran, pues que en 1896 eran de $11.287,147, y en 1901 ascendieron á $18.458,598 ó sea un aumento de 63 por 100.

La industria minera, que constituye la principal riqueza de este país, progresa en proporción sorprendente.

En 1897 el valor de la exportación de minerales representaba un valor de $6.448,567, en tanto que en 1901 ese valor ha subido á $17.508,484; dicho valor no comprende el oro acuñado, ni el carbón,

ni la sal, ni el petróleo; de manera que bien puede asegurarse que el producto en este ramo en 1901, ha sido de $20.000,000, y es de esperarse que el porvenir de esta industria tomará mucho mayor vuelo con las grandes explotaciones que hoy se hacen del cobre.

La agricultura, aunque atrasada, da también señales de progreso.

En el azúcar, que es el principal artículo de producción agrícola, se emplea un capital de $50.000,000, y su exportación en 1901 ascendió á $10.303,718, más 17.000,000 de litros de alcohol.

El algodón, el arroz, el café y la coca van igualmente aumentando en su producción.

En resumen: El comercio internacional, que en 1896 dió...... $42.978,800, dió en 1901 $70.566.280 ó sea un aumento de 64 por 100.

El algodón, que tiene el segundo lugar en orden á la producción agrícola, tiene asegurado su porvenir de manera estable, con el consumo que de él hacen las fábricas nacionales de tejidos, lo cual estimula grandemente á los agricultores. Su exportación en 1901 fué de 8,011 toneladas, con un valor de 3.883,493 soles, y el consumo local se calcula en 16.000,000 de kilogramos. La semilla del algodón se aprovecha para la fabricación del aceite, que va generalizándose mucho.

La industria vinícola es de escasa producción, pero el Gobierno trata de impulsarla y, al efecto, ha contratado dos profesionales europeos. En 1901 se ha exportado por valor de 358,230 soles de vinos y aguardientes.

La hoja de la coca, de gran consumo para la raza indígena, se exporta también en abundancia, así como la cocaína, substancia química derivada de la coca, industria relativamente nueva en el país y cuyas aplicaciones van extendiéndose en los laboratorios del mundo, á pesar de su excesivo valor.

Progresan igualmente valiosas fábricas de jabón, de velas, de cigarros, fósforos, calzado, muebles y otras más.

La explotación del petróleo, del carbón y del azufre, siguen su lento pero normal desarrollo, así como el caucho en la región amazónica.

FERROCARRILES Y TELÉGRAFOS.

Existen en el Perú 1,519 kilómetros de vías férreas. Todas ellas fueron cedidas por el Gobierno en el año 1890, á los tenedores de Bonos por 66 años, en pago de la deuda externa.

Las líneas telegráficas abrazan 3,545 kilómetros.

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE APLICACIONES DEL ALCOHOL.

El 28 de Febrero del presente año se inauguró en esta ciudad de Lima, una exposición de máquinas y aparatos que, usando el alcohol, le dan á esta substancia aplicación á la locomoción, á la calefacción y al alumbrado.

El alcohol en el Perú, como producto derivado de la fabricación del azúcar de caña, se obtiene con un gasto reducido, y su producción excede en mucho á las actuales circunstancias del país.

Con el fin de generalizar su empleo para usos industriales, resolvió el Gobierno del Perú organizar dicha exposición de los motores y aparatos más perfeccionados y que puedan utilizar el alcohol desnaturalizado, como materia prima para generar fuerza motriz, calor y luz.

El Gobierno ha tenido en mira, que proporcionando al público la oportunidad de estudiar prácticamente el estado actual de esas modernas aplicaciones, desconocidas aún en este país, se logrará aquel resultado; abriéndose á la vez un mercado en el Perú, para la venta de aquellas máquinas y aparatos.

El programa de la exposición se arregló de la manera siguiente:

PRIMERA DIVISIÓN.

Fuerza motriz.

1ª Sección.—Motores fijos, usos generales.
2ª „ Motores especiales, usos agrícolas.
3ª „ Motores para la navegación, automóviles, locomotoras.
4ª „ Locomóviles.
5ª „ Carburadores aislados.

SEGUNDA DIVISIÓN.

Calefacción.

1ª Sección.—Caloríferos para usos generales.
2ª „ Caloríferos para wagones, coches, etc.
3ª „ Calefactores para usos generales.
4ª „ Cocinas y aparatos para calentar.

TERCERA SECCIÓN.

Alumbrado.

1ª Sección.—Lámparas de sistema incandescente para el alumbrado con alcohol desnaturalizado, de calles, plazas, teatros, talleres, edificios públicos, etc.
2ª „ Las mismas con alcohol carburado.
3ª „ Las mismas con sistema de llama viva.
4ª „ Lámparas incandescentes para uso doméstico para alcohol desnaturalizado.
5ª „ Las mismas con alcohol carburado.
6ª „ Las mismas por sistema de llama viva.

CUARTA DIVISIÓN.

Procedimientos.

1ª Sección.—Procedimientos para desnaturalizar el alcohol.
2ª „ Procedimientos para carburar el alcohol.

QUINTA SECCIÓN.

Sección única.—Utensilios y aparatos que no estén comprendidos en las calificaciones anteriores y que puedan utilizar el alcohol desnaturalizado, carburado ó solidificado.

La Exposición ha tenido buen éxito, y ahora sólo se trata de rebajar ó suprimir el derecho de consumo que paga el alcohol, para ponerlo al alcance de todos los industriales, una vez desnaturalizado.

COMISIÓN COMERCIAL MEXICANA.

La Exposición de artefactos de la industria mexicana, dirigida por los inteligentes y distinguidos delegados D. Adolfo Christlieb y D. José Manuel Muñoz, permaneció abierta al público en esta capital durante quince días.

Muy satisfactorio ha sido el resultado de dicha Exposición, pues con ella ha podido formarse aquí concepto del alto grado de adelanto á que ha llegado la industria fabril en esa progresista nación, y ello hace esperar el ver algún día, y muy pronto, más activas las relaciones comerciales de este país con México.

Los que visitaron el muestrario mexicano han quedado gratamente sorprendidos al ver los considerables progresos en el arte, que ha hecho México mediante el afianzamiento de la paz y la protección oficial al trabajo industrial, y han comprendido que á estos factores debe esa nación el tener una industria tan floreciente, que después de llenar las necesidades de su propio consumo, puede llevar sus ricos productos al comercio de otros países.

No cabe duda que la tendencia inequívoca de las leyes de aduana, de su arancel de aforos y de sus decretos de 18 de Octubre de 1892, de 19 de Mayo de 1893 y 30 de Diciembre de 1898 que lo modifican y complementan, han contribuído mucho á los adelantos de México.

Sería muy conveniente, como lo hice presente á los señores Delegados, que un muestrario semejante al que trajeron fuera enviado á este Consulado, para poder seguir haciendo una propaganda permanente en favor de las manufacturas mexicanas.

RÉGIMEN MONETARIO.

Gran indecisión y duda subsistió en este país durante más de cuatro años para la adopción del Patrón de Oro.

Y esto era natural, porque cualesquiera alteración ó cambio en un sistema, ya sea político ó económico, es arriesgado y de trascendentales consecuencias.

Mucha discusión y mucho estudio precedió, pues, á la resolución del problema, pues el Perú como México, es esencialmente productor de plata, y aunque es verdad que se preveía que las industrias agrícola y minera debieran sufrir con el cambio, se creyó, sin embargo, que debía atenderse á las conveniencias generales del país, suponiendo, además, que aquellos males serían pasajeros, y así se resolvió definitivamente, adoptar el Patrón de Oro.

Efectivamente, las industrias han sufrido y todo ha encarecido mucho, tanto las mercaderías importadas como los comestibles y pro-

ductos naturales del país, consiguiéndose sí la estabilidad del cambio que es, sin duda, un gran bien, pues que su fluctuación ocasionaba grande perjuicio al comercio en general.

Se ha establecido, pues, por ley de 14 de Diciembre de 1901, que la unidad monetaria de la República sea la libra peruana de oro, siendo las monedas de plata y de cobre únicamente fraccionarias de la libra, en la relación de 10 soles por cada libra.

Sin embargo, á pesar de la ley, las transacciones y las cuentas se calculan generalmente en soles de plata todavía, y siendo el oro escaso, porque apenas se produce en el país, se importa continuamente acuñado de Inglaterra, sea la libra esterlina, á la que se ha dado curso legal. La mayor parte de ese oro importado sale luego del país como retorno en pago de las mercaderías importadas.

A fin de imponer la circulación del oro, se recurrió en un principio á la medida de desmonetizar la plata fundiéndola en barras, y para esto se recogió, por de pronto, un millón de soles, lo cual causó la escasez del metal blanco y, en consecuencia, grandes inconvenientes para las menores transacciones y gastos domésticos.

Además de que gran cantidad del oro salía del país, en retorno de las importaciones, los agiotistas y los bancos lo recogían y guardaban para especular, cobrando por él un premio. Escaseaba, pues, entonces el oro, y salía á la circulación la plata. Luego venía una remesa de libras esterlinas de Londres, y entonces volvía á circular el oro por algún tiempo, hasta que de nuevo volvía á escasear; y de esta manera ha venido jugando el agiotaje hasta hace poco. En la actualidad, sin embargo, circula el oro con alguna libertad.

La moneda legal es, pues, el oro, y limitadamente la plata y el cobre.

La moneda de oro es igual en peso y ley á la libra esterlina y ambas representan el valor de diez soles de plata.

La moneda de plata es como sigue:

El sol	de	100	centavos,	25	gramos,	37	milésimos,	9/10	fino.
El ½ sol.........	„	50	„	12½	„	30	„	„	„
El 1/5 sol.........	„	20	„	5	„	23	„	„	„
El 1/10 sol........	„	10	„	2½	„	18	„	„	„
El dinero........	„	5	„	1¼	„	15	„	„	„

La moneda de cobre, un centavo y dos centavos.

Mucho se ha dicho y escrito sobre este problema económico por personas competentes, y ¿qué podríamos decir nosotros si hubiéramos de tratar el asunto detenidamente? Sin embargo, nuestra humilde opinión en concreto es, que la mayor dificultad estriba en la fluctuación del valor de la plata que tanto influye en la incertidumbre de los cambios y que un remedio eficaz nos parece sería un acuerdo ó convenio internacional para establecer una relación fija entre los dos metales, como ha subsistido siempre por tantos años.

Cualesquiera que fuera esta relación, y por desfavorable que fuera á la plata, esto sería preferible á la incertidumbre que hoy existe, y así se conseguiría establecer la seguridad y normalidad de los cambios y de las transacciones en general.

PESTE BUBÓNICA.

A principios del presente año se presentaron en el puerto del Callao algunos pocos casos de la peste bubónica, que ocasionó grande alarma recordando los recientes estragos que dicha peste causó en Mazatlán.

Se dictaron inmediatamente las medidas más rigurosas, á fin de aislarla y desterrarla.

Se decretaron las cuarentenas, se procedió á las desinfecciones, á la construcción de barracas de aislamiento y de lazaretos y se clausuró el puerto del Callao, habilitándose el puerto menor de Ancon, adonde se transladaron los empleados de la aduana principal: el pánico prevaleció en la Capital y en toda la costa del Perú y del continente y se cerraron los puertos de Chile, Ecuador y Colombia para procedencias de los puertos peruanos.

Todas esas rigurosas medidas causaron desde luego la irregularidad en los itinerarios de los vapores, con gravísimo perjuicio para el comercio en general. No se sabe, hasta ahora, cómo ó de donde vino la peste; pero se supone que haya sido importada de San Francisco de California ó de Australia, en los cargamentos de harina y de arroz llegados al Callao de esas procedencias.

Después de los cuatro primeros casos, al parecer serios, que aparecieron en el Callao, no se han vuelto á presentar sino algunos sospechosos, y por el momento no existe ni aun de éstos ninguno.

Sea que las medidas tomadas oportunamente ó que el clima no se ha prestado para alimentar la enfermedad, lo cierto es que ha des-

aparecido por completo, por lo que muchos se inclinan á creer que no ha habido tal peste bubónica. Por consiguiente, los puertos se han reabierto y el comercio ha entrado en su curso normal.

Parece, sin embargo, que en Chile hay ahora síntomas de la misma peste; pero las opiniones de los facultativos no están todas de acuerdo y aun se duda de que realmente exista.

TRÁFICO MARÍTIMO.

Existen dos líneas de vapores que hacen un tráfico regularizado y bastante activo entre Valparaíso y Panamá, haciendo escala en todos los puntos de esta costa, siendo el Callao el punto céntrico de operaciones y cambios de ambas Compañías; la una es inglesa, llamada *The Pacific Steam Navigation Co.*, y la otra sudamericana, llamada *Compañía Sudamericana de Vapores.* Hace poco tiempo que los vapores de estas Compañías comenzaron á extender sus viajes hasta San Francisco de California haciendo escala en los puertos mexicanos del Pacífico, según arreglos que hicieron con el Gobierno de México, pero ya los han suspendido, debido sin duda, como me lo han hecho entender los señores Comisionados comerciales que nos visitaron hace poco, á la competencia que les hacían la línea de vapores norteamericanos que hacen el tráfico en esa carrera.

Hay además otras líneas de vapores sin itinerario fijo que suelen traficar en esta costa, de las cuales la principal es la línea alemana *Kosmos* que llega más ó menos dos veces por mes.

Debo manifestar mi persuasión de que mientras no estén unidos los puertos mexicanos del Pacífico por líneas férreas con los centros comerciales de la República, no será tan fácil establecer activas relaciones de consideración entre México y las Repúblicas sudamericanas de este lado del Continente, como he tenido ocasión de manifestarlo repetidas veces.

Felizmente parece, según me han informado también los señores Comisionados comerciales, que el Ferrocarril Central está ya entroncando con el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, poniéndose así el puerto de Salina Cruz en fácil comunicación con los principales Estados de la Federación. Si esto es así, creo que no debemos temer á la competencia ni obstáculo alguno, y que desde luego podremos contar con tráfico más activo entre México y estos países.

Y si á esto se agregara más tarde la terminación de la línea de Cuernavaca al magnífico puerto de Acapulco, entonces es seguro que se establecerá por completo la corriente comercial que es natural y debiera existir entre México y Sud-América.

Mercado de Nueva York

(Revista mensual del Consulado General de México en Nueva York, correspondiente á Agosto de 1903.)

El comercio exterior de los Estados Unidos durante el mes ha seguido la misma tendencia depresiva de los meses anteriores, si se considera en lo que respecta á la balanza comercial del país. En el año que termina hoy, esta balanza es de $385.968,448, contra $432.793,168 en el año que terminó en Agosto de 1902, y de.... $657.311,301 en Agosto de 1901.

La importación de mercancías en el presente mes ha sido por valor de $82.036,250, por $78.923,281 en Agosto de 1902. La exportación ha sido, respectivamente, por valor de $89.585,440 por.... $94 942,310.

La Oficina de Estadística no ha publicado aún los detalles del comercio exterior.

Los principales productos de exportación han sido los siguientes:

	1903	1902		
Cereales y harinas.......	$ 13.049,013	$ 19.194,519	Dim.	$ 6.145,506
Algodón................	1.988,917	6.476,821	„	4 476,821
Ganado vacuno y porcino.	2.589,952	1.877,193	Amto.	712,759
Provisiones............	12.653,649	11.665,834	„	987,815
Aceites minerales.......	5.745,902	5.383,496	„	362,406
TOTAL.........	$ 36.027,433	$ 44.586,780	Dim.	$ 8.559,347

La Oficina de Estadística acaba de publicar su informe sobre el comercio exterior del año fiscal próximo pasado, y lo compara con el de diez años atrás. Las importaciones han aumentado desde $866.400,922 en 1893, hasta $1,025.751,538 en el año fiscal que acaba de pasar. Las exportaciones ascendieron desde $847.665,194 en 1892-93, hasta $1,420.138,014 en 1902-903.

Las principales naciones hacia las que se dirigió la corriente de exportación de los Estados Unidos en el año fiscal próximo pasado, son en orden de importancia, las siguientes:

		1903		1893
Gran Bretaña	$	524.691,638	$	421.134.551
Alemania		193.555,495		83.578,988
Canadá		123.472,416		46.794,331
Holanda		78.245,419		38.505,193
Francia		77.542,436		46.619,138
Bélgica		47.073,160		26.740,434
México		42.277,786		19.568,634
Australia		7.921,228		32.748,580
Japón		3.195,494		20.924,862
China		3.900,457		18.603,369
Otros países		261.052,853		149.736,746
TOTAL	$	1,420.138,014	$	847.665,194

Se observa por la tabla anterior, que México figura en séptimo lugar, con un aumento de cerca de 23 millones de pesos. La importación á los Estados Unidos de mercancías procedentes de las diversas partes del Globo, ha sido la siguiente:

Europa	$	550.056,518	$	458.450,093
Norte-América		188.927,560		183.732,712
Sud-América		107.413,030		102.207,815
Asia		145.810,441		90.096,383
Oceanía		21.044,361		26.056,887
Africa		12.499,619		5.857,032
TOTAL	$	1,025,751.538	$	866.400,922

Durante el año fiscal pasado, las importaciones de materias primas ó manufacturadas en parte, fué el 47.73 por 100 del volumen total, ó sea un aumento de 1.6 por 100 sobre el año anterior. Entre las principales mercancías importadas se cuentan no solamente materias exóticas, sino también otras que, como la lana, el hierro y el acero, se producen en el país. En el caso de la lana hay que hacer notar que este producto está recargado con fuertes derechos de importación; los manufactureros de este ramo están tratando de que se ponga esta materia prima entre los artículos libres, con lo que se abaratará la producción y los pondrá en estado de competir ventajosamente en los mercados extranjeros. El hierro y el acero se hallan en el mismo caso.

El comercio exterior del puerto de Nueva York ha sido como sigue:

IMPORTACIONES.

		1902		1903
Mercancías entradas al consumo	$	24.228.327	$	22.187,315
Mercancías entradas al almacén		5.580,703		5.247,485
Artículos libres		16.760,212		20.138,145
Metales preciosos		463,180		742,925
TOTAL	$	47.032,422	$	48.315,870

EXPORTACIONES.

Productos nacionales................	$ 37.984,799	$ 36.810,763
Productos extranjeros libres.........	378,742	407,947
Productos extranjeros cotizables......	480,409	457,754
Metales preciosos....................	4.939,188	1.786,213
TOTAL................	$ 43.783,138	$ 39.462,677

La exportación de mercancías para México verificada por este puerto, ascendió durante el mes á $581,304.

El mercado de productos mexicanos, en lo general, sigue algo abatido.

PRECIO DE LA PLATA.

El acontecimiento de mayor interés para nuestro país, ha sido la continua y sostenida alza de la plata y el consiguiente avance en el precio de nuestros pesos. Estos se cotizaban á principios de mes, de 43½ á 45½ centavos, mientras que hoy están de 46 á 47½ cs.

El Gobierno de los Estados Unidos paga en la actualidad á 58.25 centavos la onza de plata para la acuñación de las monedas filipinas. Hay el temor de que si la plata llega á subir hasta más de 64.1 centavos por onza, como los pesos filipinos tienen 0.900 de fino el precio de ellos será menor que el precio intrínseco del metal que contienen, y serán fundidos en grandes cantidades para venderlos como plata pasta.

Según un periódico de Londres, la demanda de plata viene de la India y del extremo Oriente. China está importando grandes cantidades de plata, y según las últimas estadísticas, el exceso de las importaciones sobre las exportaciones es de no menos de 50.000,000 de taels.

Se dice también que el Gobierno inglés está comprando plata, así como el francés, para sus posesiones en Asia.

Nueva York, Agosto 31 de 1903.—P. L. D. C. G., el Vicecónsul encargado, *A. León Grajeda.*

NOTAS DIVERSAS

EN LA CORTE DE ARBITRAJE

NOTAS Y RECUERDOS

(Traducido de *La Revue de Paris*, de Mayo 15 de 1903.)

Tres protocolos de 6 de Mayo de 1903, firmados por las Potencias interesadas en el asunto de Venezuela, acaban de someter ofi-

cialmente á la Corte de La Haya una de las cuestiones controvertidas: la graduación privilegiada de sus créditos. Ocho días antes, un cablegrama de Nueva York anunciaba que Mr. Carnegie ponía siete millones y medio á la disposición de la Corte, para la edificación de un palacio. Si es verdad que se fragua en este momento una especie de conspiración misteriosa de olvido y de silencio contra la Corte, Mr. Carnegie la hace fracasar bruscamente: su donación revela como un cansancio de esperar, como una resolución enteramente americana de precipitar los acontecimientos.

La propaganda pacífica asume el carácter definitivo de una acción práctica, que debe evitar hasta la sospecha de la ilusión, y que tiene el claro sentido de la realidad, única base de todo esfuerzo útil. He aquí por qué desearíamos consignar en esta revista la impresión que nos causara la Corte de La Haya durante el primero y único período de su actividad; impresión engañosa, quizá, pero instructiva; el principio de algo grande, que comienza con menos grandeza de la que se habría podido suponer.

***

71. Prinsegracht.—Baja la lluvia; una calle recta y larga, dividida por un canal que se está cegando. A los dos lados del canal, el alineamiento preciso de casas bajas, de fachadas angostas, agolpándose entre sus muros para recibir por sus ventanas altas y contiguas, la luz del sol intermitente. Nada de monumental ni de grandeza. Una calle como las demás, una casa como cualquiera otra. Al tocar el timbre se abre una puerta, aparece la estrechez de un vestíbulo, y á la izquierda, de improviso, la entrada de un salón.

Veinticinco naciones representadas en la Conferencia de La Haya y signatarias de la Convención de 29 de Julio de 1899 para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, se hallan aquí, en su casa, en la Corte instituída por ese mismo protocolo, para decidir esos mismos conflictos. Ese elegante salón, con sus espejos, y casi ligero, con sus amorcillos sobre los quicios de las puertas, es un tribunal, el más moderno y el más alto de todos: la Corte de Arbitraje de La Haya.

Para recordarlo se necesita en el fondo, á derecha, á izquierda, en el centro, en todas partes, el amontonamiento de las mesas largas y estrechas, que rectifican la impresión de las frivolidades de ese *boudoir Louis XV* con sus tapetes verdes. En las paredes—que reclaman frescos,—brilla la frialdad de fotografías incoloras y sin gracia. Jefes de Estado de caras conocidas, demasiado sombrías, encuadradas en el oro muy vivo de sus marcos y que atestiguan la seriedad del lugar, al mismo tiempo que esos tapetes verdes revelan la ocupación actual,—no obstante que la esbelta forma de mujer que llena todo un *panneau*, y sonriente, y con los ojos vueltos hacia la

puerta que se abre, como que aleja de esta casa, por obra de una juventud coronada, todas las pesadeces de la rutina, las malas voluntades de la ambición y las desconfianzas de la duda: es la Reina de este país, que en este sitio no acepta más que este título: "Una Reina de la Paz."

Esa hermosa palabra — Paz — descendiendo de ese cuadro, provoca una evocación. Todo se engrandece. Las casas crecen merced á la esperanza; el sueño produce un miraje. El horizonte obscurecido por la lluvia, se ilumina,— la calle se ensancha. En la puerta, el canal, foso cegado, se convierte en símbolo.— La casa se hace monumento.

"The war drum thobs no longer and the battle flags are furled in the parliament of men. The Federation of the world."

Pero no. En esta vez el sueño del poeta se desvanece entre los muros demasiado estrechos de este recinto, las gracias endebles de este salón, la frivolidad de un sitio demasiado alegre, para dar á esas grandes casas de justicia y de paz, la gravedad de una conciencia ó la amplitud de un eco.

⁂

¿Este pequeño palacio, mas delicado—aun cuando menos feo, cierto es—que un tribunal de subprefectura, no prueba vivamente que los progresos del arbitraje por grandes que parezcan, son todavía bastante mezquinos?

En vano se esperó que la Conferencia de La Haya votara el arbitraje obligatorio dentro de ciertos límites. Rusia, que intentara hacerlo adoptar con timidez, para unos cuantos casos, propuso, sin éxito, una lista cuyos números fueron desechados uno por uno, hasta el día en que el altivo veto de un príncipe de la guerra acabó, por una negativa absoluta, con lo poco que quedara de un texto maltratado por todos los empujes de la ambición personal y del temor particular.—Nada de arbitraje obligatorio en caso alguno: tal fué la voluntad del Emperador de Alemania; pero los Estados Unidos, muy inclinados á la causa pacífica, tenían en La Haya como primer delegado, un Embajador que en Berlín gozaba de considerable influencia sobre el Emperador. Gracias á él, Guillermo II recordó un poco—muy poco—algunas tradiciones arbitrales bien modestas, dicho sea de paso, que con otras le dejara su abuelo. Rechazando el arbitraje obligatorio, aceptó el principio de una Corte enteramente facultativa de Arbitraje: Corte pomposa y decorada, tratada por igual con una misión de primer rango, revestida de las inmunidades diplomáticas, pero con la prohibición de invocar sus privilegios para interponerse entre las soberanías de los Estados como una Potencia rival.—Los delegados recordaron la Historia del Poder Judicial en lucha con el Poder Real, y no queriendo que un cuerpo reducido y

estable de jueces pudiera apoderarse poco á poco, aprovechando los acontecimientos, de una autoridad semejante á la de los antiguos parlamentos, crearon una Corte nada más que para limitarla.

Basta recorrer la lista de los árbitros, hasta cuatro por cada Potencia, colocada en un cuadro frente á la puerta de entrada, para estar cierto de que para más de uno, el reloj Boulle, que se encuentra encima, no sonará la hora de una audiencia. Son muchos para acudir juntos á esa sala en la cual caben apenas veinte personas.

Ni miras comunes, ni reuniones periódicas, ni concierto entre ellos: solamente el paso sucesivo de pequeños grupos, de cinco por regla general. Permanente de nombre, la Corte no es perpetuamente sino una lista en la cual las Potencias eligen, ellas mismas, según sus convenios, sus jueces para cada litigio. Suspicaces y desconfiados los Poderes Soberanos que no quieren tener aquí un rival, dejan subsistir solamente un Consejo administrativo, formado por los jefes de misiones diplomáticas presentes en La Haya, bajo la presidencia del Ministro de Negocios Extranjeros. De esta suerte, en una residencia raras veces habitada, vela nada más algún intendente, encargado de abrir las ventanas, de pagar á los proveedores—tal es, precisamente, el papel del Consejo, y decir á los que vienen, que los amos están ausentes.

En la Conferencia de La Haya esa visión de una Corte desierta turbó más de una vez el espíritu de los delegados.

La Conferencia había resuelto que el arbitraje no sería obligatorio disponiendo, además, que las Potencias en conflicto, tendrían la facultad, ya sea de adscribir á la Corte otros jueces, ya de modificar el procedimiento ó de cambiar la residencia, ya en fin, de someter sus litigios á esta jurisdicción. Procediendo de ese modo la Conferencia, intentó, por todos los medios, ajustar, y por tanto plegar á todas las conveniencias y hasta á todos los caprichos la nueva justicia.

Nómade hasta entonces, el arbitraje podría errar aun del Gabinete del Jefe de Estado á la biblioteca del hombre de ciencia, de un Palacio de Justicia, á la Sala de Matrimonios de una Casa Municipal; pero el deseo de los amigos de la paz, fué que adquiriera en su casa de Holanda, las costumbres regulares y la vida sedentaria de un burgués de La Haya.—No más residencia obligada en un local prestado, sino una casa propia, abierta, en la cual, retenido por la inercia y después arraigado por el hábito, el arbitraje pudiera establecer, con el tiempo, la autoridad de los precedentes, la fuerza de las tradiciones y el poder de afirmaciones, tanto más vivas, tanto más eficaces, cuanto más se repitieran en el mismo punto y que este punto fuese precisamente el punto deseado.

Tal fué la esperanza de los amigos de la paz; pero después de la derrota del arbitraje obligatorio, ¿dejaría á la Corte un número bastante de contiendas para ejercer su acción, la competencia facultativa que le fue reservada?



Dos peligros amenazaban á la Corte. Mientras el celo de las oficinas les disputaría los pequeños asuntos sobre indemnización pecuniaria, las exigencias de la política le arrebatarían de intento las grandes cuestiones de paz ó de guerra. "Cuidemos, decía el Presidente de la Comisión de Arbitraje, M. Léon Bourgeois, de que nuestra Corte no viva solamente sobre el papel. Se necesitaría descubrir algo, decía, que inclinara á los gobiernos al arbitraje y les forzara suavemente la mano." Y la Conferencia votó el famoso art. 27: "Las Potencias reputan un deber, en el caso en que un *conflicto agudo* amenace surgir entre dos ó más de ellas, recordar á éstas que tienen á su disposición la Corte permanente." Merced al esfuerzo de los delegados franceses, los Estados aceptaban, á falta del arbitraje jurídicamente obligatorio, el progreso limitado é inmenso, sin embargo, de un arbitraje moralmente imperativo. Parecía que estaba creado el resorte que debía hacer mover á la Corte de La Haya.

M. D'Estournelles de Constant, que había contribuído á fijare se resorte, preveía que "antes de un año" la Corte estaría, no solamente en funciones, sino abrumada, lo cual era ir demasiado lejos. Preciso era esperar que fuera canjeado un número suficiente de ratificaciones, que los Arbitros estuvieran nombrados y que los servicios administrativos quedaran organizados; pero Holanda, dichosa con el presente recibido, apresuraba las formalidades, reunía al Consejo, le proponía el Hotel de Prinsegracht y adoptaba para la distribución de los gastos los principios adoptados para la Oficina de la Unión Postal.

El Secretario general disponía el servicio: en el primer piso, su Gabinete, la Sala de Audiencias, la del Consejo; arriba la biblioteca y los archivos.—Deliciosas horas de espera, durante las cuales, Holanda amueblaba la residencia de la Corte en la confianza de que no tardarían en llegar los litigios.

El 1º de Enero de 1901 todo estaba listo; pero los litigantes no daban señales de vida.

El resorte moral que debía poner en movimiento á la Corte, era al mismo tiempo, muy grande y muy débil; muy grande porque intentábase con él, atraer las cuestiones de paz ó de guerra que querían someterle, como la del Transvaal; muy débil, porque dejaba escapar todos los conflictos que sin ser agudos, son de los que, precisamente, admiten mejor una solución jurídica: de esos pequeños conflictos los departamentos ministeriales retenían algunos, la designación de Arbitros únicos (el Barón de Lambermont, el rey de Suecia y de Noruega) tomaba los demás.

Sería todo ello obra del acaso sin duda; pero la suerte era mala. Parece que todos los rencores acumulados por la Conferencia de La Haya se juntaban para abrumarla y humillarla en la más esencial de sus obras.

Diríase que las grandes Potencias de la guerra, eventualmente heridas en su soberbia por el procedimiento del art. 27, querían acabar con esa Corte, para sofocar todo llamamiento al arbitraje, para los conflictos agudos, y que, las Cancillerías, á sabienda del único papel permitido á esa Corte, se proponían hacerle sentir, nacida apenas, su impotencia, rehusándole, como si fuera demasiado insignificante, lo contencioso diplomático, único capaz de provocar un movimiento sostenido de negocios. En el pequeño Hotel del Prinsegracht, después de la impaciencia se hizo sentir la languidez, apenas disipada la alegría de los preparativos. La Corte no se apropiaba de la ciudad apacible y adormecida, cuya paz aparecía en sus ensueños, más que su sopor.—¿No la habrían encantado los malos genios de la rutina y de la guerra? Para libertarla del encanto, más de uno entre los pacíficos se apercibía á vestir la noble armadura de los caballeros errantes, cuando los Estados Unidos del Norte y los Estados Unidos Mexicanos, de tiempo atrás familiarizados con el arbitraje, comprendieron cuanto tendría para ellos de linsonjero y aun de interesante, tomar la iniciativa que la inercia de Europa abandonaba muellemente.

En el Compromiso de 22 de Mayo de 1902, las dos Repúblicas convinieron en someter sin dilación á la Corte su primer litigio. Tan presurosas como resueltas, arreglaron todo el asunto á la americana, con una rapidez prodigiosa y sin precedente. La convención es de 22 de Mayo; la ratificación de México del 30. Sesenta días á los Estados Unidos para presentar su memorial; cuarenta á México para contestar.

Reunión de los cuatro árbitros, dos por los Estados Unidos, los Sres. de Martens y E. Fry; dos por México, los Sres. Asser y Savornin Lohman; el 1º de Septiembre de 1902 para la elección del quinto (empire *árbitro superior*) un máximun de un mes que no fué empleado para los debates; otro mes para la sentencia. En pocas palabras: un procedimiento *express;* verdadera sorpresa para los que conocen las lentitudes que acostumbra la justicia así interna como internacional.



....Las dos y media de la tarde. La sala se llena poco á poco de animación discreta y de actividad poco ruidosa.

He aquí á los *agentes* que dirigen y representan á los litigantes. Mr. Ralston por los Estados Unidos, el Ministro mexicano Sr. Pardo, por México. Siéntanse en el centro, frente á frente de sus abogados, quienes se colocan á ambos lados de la sala, cerca de una mesa larga, sobre la cual está un pupitre destinado al que va á hablar. Son seis por los Estados Unidos, que no han economizado los medios de vencer; dos por México, y sólamente con la presencia de los agentes y de sus abogados la estrecha sala rebosa ya.

Todas las nacionalidades se codean; el Secretario general actuario de la Corte, es holandés. Los agentes son: el uno americano, mexicano el otro; los abogados: tres belgas, cinco americanos; Dinamarca, Rusia, Inglaterra, tienen un árbitro cada una; dos Holanda, de los cuales, uno substituye á un italiano con el cual había contado al principio México, pero solamente tres idiomas intervienen: en los documentos del expediente, el español y el inglés; en los debates, y por tolerancia, el inglés para los abogados americanos; en las audiencias por principio, y en la sentencia de un modo absoluto, el francés que, sin embargo, no es la lengua nacional de ninguno de los presentes, pero que siendo el idioma oficial del Instituto de Derecho Internacional y de la Conferencia de la Paz, es el adoptado desde los comienzos por el Tribunal.... En este primer litigio, Francia está igualmente representada.

....La audiencia comienza, sin estrépito, sin aparato, sin anuncio pomposo, en un salón lateral que sirve de sala de acuerdos, se alza una cortina; sin uniforme oficial, sobriamente vestidos de negro, los árbitros toman asiento en el fondo de la sala, bajo la claridad de unas ventanas abiertas sobre la exigua perspectiva de un jardinillo, cerca de una mesa que ocupa toda la anchura del salón. En el centro, el superárbitro el Sr. Matzen, de la Universidad de Copenhague, dirige los debates con una cortesía sencilla y perfecta; á la derecha, M. de Martens, de la Universidad de San Petersburgo, que presidió en la Conferencia de la Paz, la Comisión de leyes de la guerra; á la izquierda, el venerado Presidente de las Conferencias Diplomáticas, que desde 1893 se suceden con éxito cada día mayor para la codificación progresiva del Derecho Internacional privado, el hombre á quien Holanda, el país clásico de los museos, de los canales y de los diques, debe ser hoy aún, como Suiza, cuya neutralidad no tiene el invernadero de las instituciones internacionales, y como si dijéramos la patria del derecho de gentes, M. T. M. C. Asser, que presidía con el título de adjunto, en 1899, la primera subcomisión de las leyes de la guerra. Los Sres. Fry y de Savornin Lohman, que siguen, no concurrieron al Congreso universal de 1899, pero los dos primeros abogados en presencia, belgas ambos, el caballero Descamps, entre los Consejeros legales de los Estados Unidos, el Señor Beernhaert entre los de México, los dos miembros también de la Corte Permanente, responden al recuerdo de la Conferencia de la Paz por las reminiscencias que traen, el uno de la Comisión de Arbitraje, de la cual fue el relator general; el otro, de la Comisión de Desarme que presidió. De esta suerte, todas las Comisiones de la Conferencia de la Paz se hallan por el justo azar de los sucesos representados en este primer litigio. Ellos evocan el recuerdo de las grandes esperanzas de la Maison-au-Bois, frente á todas esas Potencias que vuelven, sea por sus nacionales, sea por sus lenguas, para asistir á

la realización de sus esperanzas. ¿Qué es lo que de esas esperanzas queda? Sobre un caballete, está un mapa, para la demostración de los litigantes. ¿Se tratará por ventura en esta ocasión de algún litigio geográfico, de alguna considerable contienda territorial.?



M. Delacroix, del foro de Bruselas, alega por México, con su levita abrochada, pegado á la pared, más bien que recargado sobre ella, á causa de la proximidad de la mesa; su ademán cohibido se modera, su movimiento oratorio se apacigua en una palabra cuyo tono se atenúa, sin que por esto se debilite la energía de su elocuencia; su análisis compacto, paciente, atento, produce poco á poco toda una impresión que, progresivamente se acentúa y produce sean cuales fueren las razones de hecho y de derecho, una especie de asombro primero, y de sorpresa sobre la *naturaleza* del asunto.

Muy lejano en el espacio, nos hace retroceder muy atrás, en el tiempo, á la época de los conquistadores, cuando la California descubierta por Cortés, parecía una isla todavía; en el momento preciso en que el Rey de España se dirigía á los Jesuítas, á quienes se había visto alcanzar éxito en todas partes, en Paraguay, en el Perú, en el Brasil, encomendándoles que la conquistaran para él, mediante la delegación hecha en 1597 de todos los derechos soberanos inclusive la administración y la justicia.

En esas lejanas tierras rebeldes hasta entonces, las misiones agrupan poco á poco en el *pueblo*, su doble instrumento, el convento con los padres, el cuartel (presidio) con los soldados. Obra política tanto como religiosa, la misión adiciona á los mezquinos subsidios del Rey, la limosna de los fieles, atraída por el doble carácter patriótico y piadoso de la empresa.—Obolos sin historia ó ricos donativos, entre los cuales resalta uno, tanto por su cuantía como por su rareza: el del Marqués y la Marquesa de Villapuente, quienes, con una fundación considerable—más de cuatrocientos mil pesos—terminan una existencia agitada para la Marquesa, por tres matrimonios sucesivos—el primero, de indiferencia, el segundo de interés, de amor el tercero —para el Marqués—agente del segundo enlace, y beneficiado por el tercero—por una laboriosa combinación de intrigas financieras, de chicanas y matrimoniales, con la mira de asegurar en detrimento del heredero por la sangre, y mediante hábiles maniobras, toda la fortuna del segundo marido.

Su obra así dotada, prospera. Tanto que los capitales del monarca dejan de proveer á las necesidades de las quince misiones de California, honradas en 1774, previa audiencia del Consejo de Indias, con este homenaje "que de ellas había resultado una ventaja prodigiosa sin que al Rey le hubiera costado nada"—prospera tanto, que para retirar á los jesuítas sus derechos otorgados en 1597, su

Majestad Católica los expulsa de México en 1768. Los franciscanos en el Norte (Alta California), los dominicos en el Sur (Baja California), se reparten la obra y los subsidios. Reclamaciones surjen contra el Fondo Pío, especialmente de parte de los herederos del segundo marido de la Marquesa de Villapuente, quienes, de generación en generación, se transmiten el litigio hasta obtener el triunfo: más cuatrocientos cuarenta mil pesos que deberán serles restituídos. Una transacción los reduceá doscientos mil; pero no importa, el fondo decrece; la Junta de México hace constar la decadencia de las misiones, determinada en parte por la guerra de independencia.

En 1822 el Congreso, para proveer á la subsistencia de las tropas, comienza á vender los bienes de los religiosos. Diez años después pone el Fondo Pío á cargo del Gobierno para quien, *administrar es vender* en provecho del Estado, todos los bienes que lo forman, mediante una renta que corresponde al 6 por 100—sobre el valor de los bienes vendidos. Transcurren seis años, y al separar el Tratado de Guadalupe Hidalgo las dos Californias, atribuyó la Baja á México, y la Alta á los Estados Unidos. El Obispo mexicano de Monterrey (Alta California), que en 1845 había recibido lo que del Fondo Piadoso quedaba, queda sometido á los Estados Unidos. Se funda el Arzobispado de San Francisco; y Obispo y Arzobispo reclaman para la iglesia americana de California, las anualidades vencidas del Fondo Pío á razón de 6 por 100, en oro.

En la narración de la historia que antecede, M. Delacroix emplea varias audiencias á mañana y tarde.—Se trata de un litigio civil.—¿Cuál es su objeto? Exigir el pago de una deuda. ¿Quiénes son los litigantes? Particulares; los Obispos de California que se presentan invocando títulos privados: las fundaciones.

No es ni un conflicto entre Estados, susceptible de engendrar la guerra, el que está sometido á esta Corte, creada por la Conferencia de La Haya, para resolver pacíficamente los conflictos internacionales. Los Estados Unidos, que no han celebrado concordato alguno con la Iglesia Católica y para quienes los Obispos de California son ciudadanos como cualesquiera otros, provocan el litigio mediante la intervención diplomática, merced á un artificio de procedimiento, pero este arbitrio que no altera el fondo, apenas si toca la forma. Los Estados Unidos litigan por los Obispos de la California; pero representándolos contra México, que es el único que comparece como Estado, por él mismo, y tan cierto es, que el Agente mexicano es el Ministro en La Haya, Su Excelencia E. Pardo, mientras que el Agente de los Estados Unidos, lo es Mr. Ralston, que consta en el expediente, testimonios rendidos ante el Ministro americano Mr. Stanford Newel, "como desinteresado en el asunto;" que el memorial y las conclusiones de México están firmados por el Ministro de Negocios Extranjeros, y los de la parte contraria, por los Obispos, y que,

por último, aquí en esta misma Sala, al lado de los Abogados americanos, aparece la alta estatura de un clérigo americano, el Arzobispo de San Francisco, que asiste á los debates, no como delegado del gobierno, sino como un particular cuyo representante sería el gobierno.

El asunto no es nuevo. Como si en un teatro nuevo y como espectáculo de estreno se representara una vieja pieza, tiempo ha puesta en escena, la Corte de Arbitraje comienza por una *reprise.*—Medio siglo ha que el juicio está pendiente y hace más de veinticinco años que fué resuelto, no, según pudiera creerse, por nn tribunal mexicano, sino por la sentencia internacional de un Arbitro, Sir E. Thornton, Ministro de la Gran Bretaña en Washington, cuyo laudo repartió en 11 de Noviembre de 1875 entre la Alta California americana, y la Baja California, siempre mexicana, los rendimientos del Fondo Piadoso. México pagó lentamente desde 1848 hasta 1869 las anualidades á que le declaró obligado la sentencia; pero después se resistió á cubrir las anualidades subsecuentes á que había sido condenado.—¿No había sido imprudente, para el progreso del arbitraje, haber traído al debate ante esta Corte que lo consagró, el recuerdo de disidencias que él no dirimiera bien, renovando un litigio que no logró terminar?

Verdad es que los hechos demostrados protestan contra la sentencia de 1875. La impresión es enteramente personal; pero me parece que si el asunto, en otra ocasión sometido á Sir E. Thornton, hubiere sido traído por la primera vez ante esta Corte, los obispos habrían perdido el pleito. Las fundaciones sobre las cuales jamás dedujo derecho alguno la Iglesia Católica, no debieron ser aplicados á la Iglesia americana, que no es sucesora de los jesuítas, ni representante de los indios no convertidos. Pero en cuanto que la discusión recae sobre la cosa juzgada, y á pesar del gran talento de M. Beernhaert en pugna con la gran ciencia jurídica de M. Descamps, no puede haber lugar á duda sobre el resultado del litigio.

Desde el punto de vista de la equidad, México tiene toda la razón; pero respecto á la excepción de la cosa juzgada, es decir, desde el punto de vista de los argumentos de procedimiento, son los Estados Unidos los vencedores. Lo más que el Tribunal puede hacer en favor de México, á quien condenará el 14 de Octubre á pagar los intereses vencidos, ó sea un millón cuatrocientos veinte mil y tantos pesos, y los que en lo sucesivo vengan importando cuarenta mil pesos, es atenuar las consecuencias del fallo, adoptando la plata, moneda de México y no el oro, moneda de los Estados Unidos, para hacer el pago, lo cual reduce á menos de la mitad la victoria de los obispos americanos, supuesto el tipo del cambio. Pero todo esto importa poco. Es una mala suerte que en este primer debate ante esta Corte "que está por encima de las astucias, de las pequeñeces, de las ini-

quidades legales," la batalla se haya librado entre la justicia pura y la forma. En los conflictos del derecho y de la equidad, el triunfo de la forma, por penoso que sea, es necesario, tanto, que en esta ocasión los árbitros fallan, si no en cuanto á los fundamentos, sí en cuanto á la parte resolutiva, por *unanimidad.* ¡Doloroso espectáculo!

Un insignificante asunto de interés privado—ya resuelto en un arbitraje anterior—fallado según el Derecho contra la Equidad—tal es, con sus decepciones, la impresión que sube al corazón, en esa sala estrecha en que la justicia arbitral aparece, delicada y frágil, perseguida por el mal sino de los días de prueba.... Impresión dolorosa y profunda, especialmente para el pacífico á quien los ecos de una noble propaganda, repitieron que, con esta Corte "á la cual ningún gobierno podría substraer sin crimen y sin rubor, sus diferencias," había de comenzar la edad de oro.... Impresión que disiparía todos sus ensueños, lo cual equivaldría, por un exceso contrario, á precipitarlo de la ilusión al error.



Cuando un mecanismo corre riesgo de enmohecerse por la inacción, poco importa el trabajo que se le haga ejecutar: lo esencial es que se mueva. Si en marcha una tropa, nadie quiere avanzar, poco importa quien es el primero en salir de las filas, lo esencial es que un hombre se adelante. Cuando en alguna reunión todo el mundo calla, poco importa la insignificancia de la primera palabra, lo esencial es que sea dicha. Los primeros pasos del infante son indecisos y cortos; pero son los únicos que se ve dar gozoso.

Sea cual fuere la impresión que deje el fondo del negocio, ella se desvanece y se disipa ante este gran resultado: la Corte se mueve. El mecanismo se desmohece. Cesa el silencio. Se ha dado el primer paso. El ejemplo será eficaz. El contagio se opera.

En 28 de Agosto, Inglaterra, Alemania y Francia firman con el Japón una Convención, sometiendo á la Corte la cuestión sobre el impuesto que sus nacionales se resisten á pagar por la propiedad raíz en el Japón *(house tax).* En 28 de Octubre tendrán que estar nombrados los árbitros. El Japón designa á su Ministro en París, M. M. Motono. Francia y Alemania sortearon con Inglaterra, en Londres, la elección del árbitro europeo. Tres cubiertas estaban listas. M. Cambon abrió la que contenía la palabra "gagnant" y Francia, á quien tocó la designación del árbitro, acudió á la ciencia consumada de un maestro entre los maestros: M. Louis Renault, cuyo nombre sintetiza, en Francia, la orientación del Derecho de Gentes, de la utopía hacia las realidades prácticas. Dentro de los dos meses siguientes, los árbitros se reunieron en París para nombrar el superárbitro, miembro, igualmente, de la Corte permanente, M. Gram, antiguo Ministro de Estado de Noruega.

Al mismo tiempo que surgía la esperanza de que la diplomacia dejara á la Corte de La Haya, si no la totalidad, al menos alguna parte de la cuestión de Venezuela, se preparaba un nuevo arbitraje, últimamente arreglado para el 1º de Enero de 1904, pero sin apresuramiento, porque lo importante por ahora, no es multiplicar los elementos de actividad de la Corte, sino regularizar su funcionamiento.

Cuando se construye un navío, y se le pone á flote, los ingenieros hacen experiencias.

La Corte comienza ahora el período de los arreglos. Los primeros litigios han debido ser, principalmente, experiencias. El primero no ha podido ser más que eso.

Adrede escogido por su sencillez, y precisamente porque era añejo, insignificante, enteramente jurídico, y casi perdido de antemano, permitió, mejor que cualquiera otro, hacer observaciones, que en caso diverso habrían sido peligrosas. ¿No es una inconveniencia que se deje á algunos de los abogados expresarse en un idioma que los del adversario no conocen?

¿No habría sido útil suprimir completamente, ó reducir al *mínimum* indispensable los alegatos orales? ¿No sería mejor hacer entrar al seno mismo del Tribunal á representantes de las partes, escogiendo ambas á un nacional—como se ha hecho para el segundo litigio—en lugar de designar los dos á extranjeros como se hizo la primera vez? ¿No es imprudente, de todas maneras, hacer mérito en la sentencia de la unanimidad de los Jueces?

Todas estas cuestiones técnicas, planteadas últimamente en el Instituto por M. L. Renault, en presencia de M. Motono, como otros tantos puntos de interrogación, sugeridos por la experiencia, serán resueltos por la experiencia futura.

Que no se impacienten los amigos de la paz. No ha llegado aún la hora de los resultados, sino la de las tentativas. Aun después de haber observado sus insuficiencias no desdeñen cómo indagar de sus esperanzas, el envejecido é insignificante negocio con el cual fué inaugurada la Corte. Haciendo resaltar, en los debates, el error de un laudo anterior, pronunciado por un árbitro único, ajeno á la ciencia del derecho, se ha puesto en relieve los defectos del antiguo arbitraje, más bien político que jurídico, y las insuficiencias de una justicia arbitral no administrada por una jurisdicción profesional.

Inclinándose, á pesar de todo, ante el respeto debido á la cosa juzgada, la Corte ha dado un ejemplo de sumisión á las formas rígidas del procedimiento, que son la suprema garantía de los litigantes. Si la Corte no es la residencia de la paz, soñada por el poeta, es ya la mansión del Derecho. Con esto basta para retirarse de este sitio, con perspectivas llenas de esperanza.—*A. G. Delapradelle.*

BOLETIN OFICIAL

DE LA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Tomo XVI. México, Octubre 15 de 1903. Núm. 6.

INFORME

LEÍDO POR EL

C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

al abrirse el Tercer período de sesiones del 21º Congreso de la Unión, el 16 de Septiembre de 1903.

(RAMO DE RELACIONES EXTERIORES.)

Señores Diputados:

Señores Senadores:

Si en todo tiempo me complace la honra de presentarme ante el Congreso Nacional, me es doblemente grato hacerlo en días, como éste, de gloriosos recuerdos para México, y viniendo á cumplir con el deber constitucional de informaros acerca del estado que guardan los negocios ó intereses encomendados al Ejecutivo.

En punto á relaciones exteriores, me satisface el tener que repetiros lo que hace varios años constituye un hecho notorio: las que cultivamos con gran número de naciones civilizadas revisten el carácter más amistoso y no ofrecen en la actualidad dificultades de ninguna especie.

En el informe que rendí ante esta Honorable Asamblea el 1º de Abril del año próximo pasado, hube de referirme á la celebración de un tratado de arbitraje obligatorio firmado por los representantes de México y nueve Repúblicas americanas; instrumento que fué sometido en aquel período de sesiones á la revisión del Senado y que obtuvo su aprobación. Hoy me es grato añadir que, habiendo

sido sancionado por tres de las naciones signatarias, á saber: Guatemala, Salvador y Uruguay, el Ejecutivo Mexicano lo ratificó á su vez y lo hizo promulgar en la República, reputándolo ya obligatorio para las naciones que lo subscribieron, conforme á lo estipulado en su art. 21.

En mi informe del 1º de Abril de este año, tuve el honor de daros cuenta del fallo pronunciado por el Tribunal de Arbitraje de El Haya en el caso del Fondo Piadoso de las Californias. Entonces os referí que, acatando como era debido aquella decisión, el Ejecutivo había cubierto la primera de las anualidades corrientes, á cuyo pago nos condenó la sentencia. Con posterioridad, y dentro del término señalado por el Tribunal, se ha hecho el pago de las anualidades vencidas desde el año de 1869, importantes la suma de un millón cuatrocientos veinte mil seiscientos ochenta y dos pesos. Ha quedado, pues, cumplido por la Nación Mexicana, como lo ha reconocido el Gobierno de los Estados Unidos de América, el laudo á que me refiero.

En la fecha fijada por el protocolo respectivo, de que tuvísteis oportuna noticia, comenzó á funcionar en Caracas la Comisión Mixta establecida á virtud de aquel instrumento, para conocer de las reclamaciones de ciudadanos mexicanos contra el Gobierno de Venezuela. Me complazco en esperar que, dada la honorabilidad de los miembros que componen aquella comisión, su laudo ha de conformarse á los más elevados principios de la justicia.

En el año de 1900 celebróse en esta capital un Tratado de Amistad y Comercio entre México y la República de Nicaragua, el cual fué sometido oportunamente á la sanción de la Cámara de Senadores y por ella aprobado. Por su parte, lo aprobó también el Gobierno de Nicaragua, y sólo faltaba el canje de las ratificaciones para que se pusiera en vigor. Habiéndose llenado ya este requisito, el convenio comercial con aquella República hermana fué debidamente promulgado en México, en Julio del presente año.

A este propósito debo agregar que para dar mayor significación al acto, y para estrechar más, si cabe, las relaciones de amistad que siempre han existido entre México y Nicaragua, el Presidente de esta última República tuvo á bien enviar á su Ministro de Relaciones en misión especial; atención que el Gobierno Mexicano ha estimado en todo lo que ella vale.

Aprobado por la Cámara de Senadores el Tratado con España, de Marzo último, sobre Propiedad Literaria, Científica y Artística, basado en los más altos principios de respeto á la misma, que nuestras leyes sancionan, en breve deberá promulgarse y entrar en vigor.

TRATADOS Y CONVENCIONES

Tratado sobre Propiedad Literaria, Científica y Artística entre México y España.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Europa y Africa.*

MÉXICO, *19 de Septiembre de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que las presentes vieren, sabed:*

Que el día veintiséis de Marzo del corriente año, se concluyó y firmó en la ciudad de México, por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, un Tratado sobre Propiedad Literaria, Científica y Artística, entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, en la forma y del tenor siguientes:

El Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Su Majestad el Rey de España, deseosos de adoptar, de común acuerdo, los medios más convenientes para asegurar en ambos países la propiedad de las obras científicas, literarias y artísticas, han resuelto celebrar con este fin una convención y al efecto han nombrado sus Plenipotenciarios respectivos, á saber:

El Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores;

Y Su Majestad el Rey de España á Su Excelencia el Señor Marqués de Prat de Nantouillet, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos Mexicanos;

Quienes, después de haberse mostrado sus Plenos Poderes, que hallaron en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo I.

Los autores, traductores y editores de obras literarias, científicas ó artísticas de cualquiera de las dos naciones, gozarán en la otra de los mismos derechos y garantías que las leyes respectivas hayan otorgado ó en lo porvenir otorguen á los nacionales, siempre que al solicitar la declaración de estos derechos se hallen presentes ó legalmente representados y que cumplan con los requisitos de las leyes del país donde pretendan obtener tal declaración.

Para los efectos de este Tratado, se considera que son autores mexicanos los de nacionalidad mexicana ó española que habiten en la República de México ó en ella escriban, ejecuten, publiquen ó den al teatro sus obras; y son autores españoles los de nacionalidad española ó mexicana que habiten los dominios de la Monarquía Española ó en ellos escriban, ejecuten, publiquen ó den al teatro sus obras.

Los causa-habientes de los autores, traductores, compositores ó artistas, gozarán, respectivamente, y en todas sus partes, de los mismos derechos que el presente convenio acuerda á los propios autores, traductores, compositores ó artistas.

Artículo II.

Se entiende por obras literarias, científicas, ó artísticas, los libros, folletos ú otros escritos, las composiciones dramáticas ó musicales y los arreglos de música, las obras de dibujo, pintura, escultura y arquitectura, los grabados, fotografías, fotograbados, litografías y cromolitografías é ilustraciones, las cartas geográficas, planos, croquis y en general toda producción del dominio literario, científico ó artístico que pueda publicarse, ejecutarse ó reproducirse por cualquier sistema conocido ó que se invente con posterioridad.

Artículo III.

Los autores de obras escritas en dialectos ó lenguas de cualquiera de ambos países que no sean el castellano, tendrán en el otro país el derecho exclusivo de traducción de sus obras en los mismos términos que el presente Convenio concede á las obras originales escritas en castellano.

Artículo IV.

Los traductores gozarán del derecho de propiedad por sus traducciones; pero no podrán oponerse á que las mismas obras sean traducidas por otros escritores en forma notablemente diversa.

Artículo V.

Se prohibe en ambos países la impresión, reproducción, publicación é instrumentación de obras musicales, arreglos de cualquiera clase que sean, venta ó exposición de las obras literarias, científicas ó artísticas, hechas sin el consentimiento del autor, mexicano ó español, que se haya reservado sus derechos de propiedad, ya sea que las reproducciones no autorizadas provengan de uno de los dos Países Contratantes ó de cualquiera otro extranjero.

Se permite, sin embargo, la reproducción de artículos ó ilustraciones de las publicaciones periódicas, con obligación por parte de los reproductores de indicar el autor ó publicación de donde los toman; pero si el autor hace colección de los artículos ó ilustraciones, ya no se podrán imprimir ó reproducir ni en todo ni en parte sin su consentimiento.

Se permite igualmente reproducir fragmentos ó ilustraciones aislados de obras literarias, con tal de que sean especialmente apropiados y adaptados á textos de enseñanza ó que tengan carácter científico; pero siempre se hará mención del nombre del autor ó de la obra de que se toman estos trozos ó fragmentos. No será lícita en ningún caso la reproducción de trozos musicales, sin el permiso del autor de la obra.

Será permitida también la publicación de crestomatías compuestas de fragmentos de obras de diversos autores ó artículos de corta extensión.

Y que las ratificaciones han sido canjeadas en esta capital el día de hoy:

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Palacio del Gobierno Federal. México, doce de Septiembre de mil novecientos tres.—*Porfirio Díaz.*—Señor Licenciado Don José Algara, Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho."

Y lo comunico á Ud. para los efectos consiguientes, reiterándole las seguridades de mi atenta consideración.—*Algara.*—Señor.....

DOCUMENTOS OFICIALES

Autorización de funciones consulares

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. August Sattler para que pueda ejercer las funciones de Agente Consular de los Estados Unidos de América en Topolobampo, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Septiembre 2 de 1903.—El Subsecretario, *José Algara.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequátur* de estilo al Sr. James A. Le Roy para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Durango, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Septiembre 4 de 1903.—El Subsecretario, *José Algara.*

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES. —*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequátur* de estilo á D. Enrique Rivero Sustacha, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Venezuela en esta Capital, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Septiembre 4 de 1903.—El Subsecretario, *José Algara.*

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES. —*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. T. Ayres Robertson para que pueda ejercer las funciones de Auxiliar del Cónsul general de los Estados Unidos de América en Monterrey, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Septiembre 11 de 1903.—El Subsecretario, *José Algara.*

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES. —*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado á D. José Díaz Noriega para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de España en Cuernavaca, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Septiembre 22 de 1903.—El Subsecretario, *José Algara.*

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES. —*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequátur* de estilo á D. Federico Wingartz para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de la República de Chile en Salina Cruz, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Septiembre 26 de 1903.—El Subsecretario, *José Algara.*

Cartas de naturalización expedidas en Septiembre de 1903.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES. —*Sección de Cancillería.*

El Señor Presidente de la República ha otorgado carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. D. Joaquín de la Rosa y Heredia, español, marino y residente en Veracruz.

Al Sr. D. Laureano Urrutia, guatemalteco, propietario y residente en esta Capital.

México, 30 de Septiembre de 1903.—El Subsecretario encargado del Despacho, *José Algara.*

INFORMES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES

El Patrón de Oro en la República Argentina

(Informe del Encargado de Negocios *ad interim* de México en Santiago de Chile, Dr. D. MANUEL BARREIRO.)

De tal manera está ligada la historia económica de la República Argentina con el curso forzoso de papel inconvertible, que ocuparnos de su larga y complicada historia, sería hacer tal vez toda la historia política de este país.

Cada vez que se han oído clamores de guerra extranjera; cada vez que el país se ha encontrado conmovido por convulsiones internas,

se han determinado crisis económicas que el Gobierno ha tratado de conjurar recurriendo al expediente, siempre expedito, pero altamente peligroso, de lanzar á la circulación centenares de millones de moneda fiduciaria, que han inundado el país y han forzado á emigrar á la moneda metálica hacia el extranjero, y de cuya circulación para las transacciones no queda ya ni el recuerdo.

Y sin embargo, todas las emisiones de papel moneda inconvertible han sido sancionadas por leyes que reconocen la obligación de convertir ese billete en un plazo más ó menos largo, por su equivalente á la par, en moneda metálica de oro. Desde las emisiones de 1826, 1827, 1828, 1830, 1837, 1839, 1840, etc., hasta las más recientes de 1891, todas se han hecho con especificación de la promesa de una conversión en moneda de oro, por más que el texto del billete no encierre mas que estas palabras: *moneda nacional.*

El Sr. D. José Antonio Terry, Catedrático de Finanzas y actual Ministro de la República Argentina en Chile, analiza con profundo espíritu científico el origen y valor de esas palabras, cuyo sentido se ha pretendido desconocer por algunos hombres públicos preocupados sin duda más de salvar á su país por una verdadera quita, que por procedimientos exentos de toda crítica:[1]

"La ley de 1881 fué ley general monetaria. Establecía el doble talón: peso oro y peso plata. El art. 13 de la ley disponía: "Los Bancos de Emisión que existen en la República deberán, dentro de los dos años de sancionada esta ley, renovar toda su emisión de billetes á moneda nacional. ¿En cuál moneda nacional? En la de oro cuyo peso y ley hemos dado ó en la de plata de 25 gramos y de título de 900 milésimos de fino?"

"A los veintitrés meses, es decir, antes del vencimiento del plazo señalado, se dictó la ley de Octubre de 1883, que dice en su art. 1º:"

"Los Bancos de Emisión, ya sean del Estado, mixtos ó de particulares, sólo podrán emitir billetes pagaderos en "pesos moneda nacional oro." El art. 2º, agrega: El Poder Ejecutivo queda autorizado para señalar un término prudencial dentro del cual se haga el retiro de las emisiones que no estuvieren de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, ó para que las habiliten por medio de un

1 Conferencias en la Facultad de Derecho.—Cuestiones Monetarias. J. A. Terry.

timbre ó de una declaración permanente en los diarios de la localidad por la cual se *obliguen á convertir á oro.*"

"El art. 3º: Los billetes de banco que no llenaren las prescripciones de la presente ley, no podrán ser recibidos en las oficinas fiscales; y por último, el 4º termina diciendo que "el recibo de la moneda de plata nacional sólo es forzoso para particulares hasta concurrencia de 5 pesos por cada pago."

"Se desprende de estas disposiciones: 1º Que por la ley de 1881, hubo doble talón y, en consecuencia, doble peso moneda nacional: uno en oro y otro en plata.

"2º Que en consecuencia por la misma ley, los bancos deberían renovar sus billetes dentro de dos años, ya en peso moneda nacional oro, ya en peso moneda nacional plata."

"3º Que la ley de 1883, dictada antes de los dos años, dejó sin efecto el doble talón y en cambio adoptó el talón de oro, mandando que los billetes que se emitiesen fueran pagaderos en *moneda nacional oro.*"

"¿Por qué no usó simplemente las palabras *moneda nacional?* Porque necesitaba establecer que debía ser á oro en contra de la ley de 1881, que facultaba para emitir pesos moneda nacional plata."

"Desde esta ley, pues todo billete, representa pesos moneda nacional oro, póngase ó no se ponga la palabra oro. No hay más peso moneda nacional en toda la República, que el peso oro de la ley de 1881."

"¿Pero por qué los billetes primitivos llevaban este rubro *peso moneda nacional oro* y los actuales solamente dicen *peso moneda nacional?* Por un acto administrativo, porque no hay ley alguna que lo autorice y porque evidentemente es, que tanto da lo uno como lo otro. Ante el derecho y ante la ley el peso moneda nacional con ó sin la palabra "oro" no puede ser otro que el peso *oro* fundado por la ley de 1881, y ratificado por la de 1883, y porque no existe ni podría existir otro peso distinto desde que no hay disposición legislativa alguna que lo autorice......" Por la ley de 1890 se autorizó al Poder Ejecutivo para vender el todo ó parte de los fondos públicos de cuatro y medio de los bancos garantidos, y se ordenaba que con su producido se comprasen billetes moneda nacional y se quemaran por intermedio de la caja de conversión. Esa ley, como todas las demás,

entendía que la emisión era una deuda del Estado que debía ser retirada.

"Poco antes de dictarse la anterior ley, el mismo Ministro de Hacienda hacía sancionar la de Octubre de 1890 señalando un plazo de diez años para que los bancos garantidos convirtieran estos mismos billetes. ¿Cómo? ¿Con qué? *Con monedas metálicas*, agrega la ley.

"Y si todo esto no es bastante, debo recordaros otra disposición legislativa del mismo año, iniciada por las mismas personas que componían el Poder Ejecutivo creando la Caja de Conversión. El art. 11 es digno de ser leído. Dice: una vez que la suma de billetes amortizados (la misma ley creaba recursos para la Caja) sea igual "al monto de las emisiones de la Nación y Banco Nacional, ó cuando el valor en plaza de la moneda fiduciaria sea á la par ó próxima á la par, el Directorio de la Caja de Conversión, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, podrá entregar billetes en cambio de oro ó viceversa, con el objeto de fijar el valor de la moneda fiduciaria." Entonces el Gobierno entendía que para convertir el billete circulante, era necesario llevarlo á la par ó próximo á la par, y que esa conversión debía hacerse á *cambio de oro*. Hoy se sostiene que la conversión debe hacerse á 2, 3 ó 4 sin oro ni nada que lo reemplace."



El patrón de oro fué adoptado, pues, por la ley de 1883. A partir de esa época jamás el papel argentino, que representa ó debiera representar oro, ha tenido el valor de este metal.

La inconsiderada emisión de papel promovió durante ocho años un vértigo de negocios, de transacciones á plazo y de aventuradas jugadas de bolsa; el crédito abierto por los bancos era de tal manera fácil, que cualquiera podía procurarse un capital para negocios sobre terrenos, acciones, monedas y todo lo que era susceptible de comprarse ó de venderse. Los títulos pasaban de mano en mano con una creciente apreciación sin otra base que la especulación misma. La idea de improvisar una fortuna, sin trabajo y bajo la sola égida de la suerte, se apoderó de tal manera de los espíritus, que pocos resistieron á la tentación de aventurar su crédito y sus recursos en negocios que ya habían enriquecido á muchos." La especulación, dice el Sr. D. Francisco Balbín, se dirigió principalmente sobre la pro-

piedad raíz, elevando sus precios fabulosamente, aun cuando en la mayoría de los casos el inmueble que le servía de base no producía renta alguna ó no estaba en relación con la del capital empleado. El comercio, á su vez, multiplicó aventuradamente las importaciones, excediendo en mucho á las necesidades del país...... Toda industria, toda especulación, por aventurada que fuera, encontraba eco, y á aquellos que hacían gala de menos prudencia en sus arriesgados cálculos, se les llamaba genios comerciales......

Entonces no se hacía uso del crédito en relación racional con el capital de cada uno, sino que, á los que así lo hacían, se les señalaba como atrasados é incapaces de leer en el porvenir...... Pocos escaparon á esta fiebre de enriquecerse sin trabajo, y á decir verdad, el espíritu más reflexivo y pensador se sentía arrastrado en ese sentido. Un pedazo de tierra en Lincoln, en Tapalqué ó en otro punto más ó menos desierto, pasando de mano en mano, permitía obtener en pocas horas enormes beneficios, hasta que la operación se terminaba con la creación de pueblos imaginarios, absorbiendo en su valor ficticio, el ahorro del trabajo."

Pero la hora de la liquidación debía sonar, y en 1891 se produjo el desconcierto; el apremio para liquidar deudas sin garantía ó con una garantía ficticia determinó el pánico en los bancos que habían adelantado enormes sumas y los aventureros comerciantes se encontraron constreñidos á liquidar sin tener, los más honrados, otros recursos que entregar á sus prestamistas, títulos que en aquellos momentos conservaban en su poder, cuyo valor real no alcanzaba á cubrir sus respectivos créditos. Los bancos mismos, que no podían deshacerse de bienes inmuebles por falta de compradores, ó que no encontraban manera de liquidar esas garantías más que con una desestimación enorme, se vieron obligados á clausurar su aventura con una considerable pérdida.

La crisis se produjo; los valores se realizaron á precios ínfimos y la depreciación del papel de la República llegó á 330 por 100 durante el año de 1890 y á 358 por 100 en 1894. Como consecuencia de esa tremenda liquidación, se empezó á especular, no ya con los bienes raíces, que por una justa apreciación de su valor llegaron á normalizarse, sino con el papel mismo; el Gobierno Argentino que exige el pago de los derechos de importación en oro, no aceptaba tampoco el billete por su valor á la par, sino por su valor de plaza,

y los especuladores en monedas de oro ocurrieron á los juegos de bolsa, para alcanzar beneficios en las fluctuaciones continuas de este metal estimado en papel argentino.

Que esas fluctuaciones no eran debidas, como se ha creído, y muchas personas creen actualmente, al desequilibrio ó desproporción entre las importaciones y las exportaciones, es un hecho que la siguiente estadística demuestra:

AÑOS	DIFERENCIAS	COTIZACIONES
—	—	—
1885	8.342,869	133.75
1886	25.573.914	134.25
1887	32.930,305	136.60
1888	28.300,207	148.40
1889	74.424,529	193.50
1890	41.421,819	258.74
1891	36.011,220	330.51
1892	21.889,174	326.82
1893	2.133,469	332.36
1894	8.899,361	358.73
1895	24.971,352	343.62
1896	4.638,425	296.24
1897	2.880,351	290.96
1898	26.000,000	256.21

Por otra parte, tampoco la cifra de las exportaciones rige la altura del cambio, porque no obstante que la mayor cantidad de mercancías exportadas debiera, en teoría, disminuir el valor del oro estimado en papel por ser la oferta mayor de aquél, los hechos no han justificado esa idea. En efecto, la siguiente tabla demuestra que ha habido exportación de 100 millones con el cambio á 258 por 100 y exportación de 94 millones con el cambio á 322 por 100 y exportación de los mismos 100 millones con el cambio á 358 por 100.

AÑOS	EXPORTACIÓN	AGIO
—	—	—
1889	90.145,355	193.50
1890	100.818.993	258.74
1891	103.219,000	330.51
1892	113.370,000	326.82
1893	94.090,000	322.36
1894	101.687,000	358.73
1895	120.067,000	343.62
1896	116.802,000	296.24
1897	101.169,000	290.96
1898	107.000,000	256.00

Es, pues, indispensable para explicarse la razón de esas fluctuaciones del cambio sobre Europa y los Estados Unidos, tener presentes los demás factores de la balanza económica del país, los intereses y amortización de los capitales extranjeros, los pagos del servicio de la deuda externa, los gastos de los particulares y del Gobierno en el extranjero, y, por fin, los fletes marítimos y seguros de las mercancías de importación.

El capital extranjero se calcula en la República Argentina en cerca de 1,000 millones de pesos, lo cual representa una demanda anual de 40 millones, de los que deduciendo el 50 por 100 por reparaciones y mejoras, quedarían reducidos á 20 millones de pesos oro.

El servicio de la deuda nacional en el extranjero representa una deuda anual de 23 á 25 millones de pesos oro; añadiendo á esta cifra 5 millones por cédulas hipotecarias y títulos de la deuda interna en poder de extranjeros, tendremos un total de 30 millones al año.

El Sr. Terry estima en 2 millones los gastos de los particulares argentinos en Europa y las remesas de los emigrantes á sus familias y, por último, el Sr. D. Agustín Mitre y Vedia eleva á 10 millones el valor de los fletes marítimos, cuya cifra obtiene multiplicando el número de toneladas que se exportan por el flete medio anual.

Queda, según estos cálculos, establecida la cuenta de la balanza económica en la forma siguiente:

Pasivo.

Importación de mercaderías	127	millones	oro.
Fletes marítimos y seguros	10	"	"
Ganancias de extranjeros	20	"	"
Servicio de deudas	30	"	"
Viajeros, emigrantes, compras y pagos extraordinarios	2	"	"
	189	millones	oro.

Activo.

Exportación de productos	134	millones	oro.

Suponiendo que esta cifra pueda elevarse por causa de operaciones de crédito del Gobierno y de los particulares, venta de títulos hipotecarios ó de establecimientos industriales y comerciales, es difícil que el activo alcance al pasivo.

Los diferentes saldos contrarios de esta balanza y los acontecimientos políticos, producen variaciones en el cambio, por la mayor ó menor demanda de moneda metálica y por la confianza ó desconfianza que se tiene en la marcha de la administración pública. Estudiadas, aunque someramente, las causas de las oscilaciones, réstanos dilucidar los efectos que ellas producen sobre el mecanismo económico de la República.

Estos efectos se manifiestan sobre:

1º La circulación metálica.

2º Las obligaciones á dinero.

3º La economía social.

4º Las finanzas y crédito del Estado.

1º El billete declarado inconvertible y de curso forzoso, se deprecia principalmente cuando la emisión total es muy superior á las necesidades del país. Tras esta depreciación, la ley de Gresham se verifica en todos sus efectos: la mala moneda desaloja á la buena. En 1885 toda la moneda metálica fué exportada; en seguida se ha exportado también la moneda divisionaria de cobre, y á tal punto llegó esta última exportación, que el Gobierno se vió obligado á emitir billetes de 20, 10 y 5 centavos, reemplazados después por la actual moneda de níquel.

2º Las obligaciones á dinero contraídas antes de la inconversión, y que no pueden ser cubiertas más que con papel inconvertible de valor variable, quedan afectas á una ley que envuelve retroactividad. Si un acreedor, en efecto, ha prestado oro y no recibe en cambio más que papel inconvertible de valor en todo caso inferior, seguramente ha realizado una pérdida de que no pudo precaverse al verificar el préstamo y tal contrato puede atacarse de lesión, si la ley misma de inconversión no prevé este caso. Ahora bien, en la ley de inconversión de la República Argentina no hay nada que remedie este mal ni siquiera que lo atenúe.

3º El valor aleatorio del papel produce un recargo en el interés, lo cual dificulta las operaciones. Todo negocio, por serio que sea, tiene este carácter aleatorio que lo transforma en juego; los bancos mismos restringen sus naturales operaciones de crédito y se dedican á especulaciones bursátiles que emprenden con notoria ventaja, puesto que siendo ellos los depositarios del *stock* de oro, adquieren ó se desprenden de este metal cuando conviene, realizando utilidades

enormes. Los capitales extranjeros se retraen ó emigran, á menos de que no se les dedique á la usura, y hasta la industria y la agricultura se resienten porque las fluctuaciones son constantes y variables Los pretendidos beneficios de una moneda depreciada son contrabalanceados por el carácter excesivamente aleatorio del valor, porque la altura de los salarios no sigue inmediatamente á la apreciación ó la depreciación de la moneda, sino al contrario, son los últimos que varían.

4º Es también un hecho que la desvalorización de la moneda, disminuyendo su poder adquisitivo, hace crecer los gastos del Gobierno, que se ve obligado á pagar fuertes cantidades á sus empleados. En efecto, los sueldos en la República Argentina son, en lo general, cuatro veces superiores á los nuestros. En 1899 se trató de dar fijeza al cambio ó sea al valor del papel con relación al oro. Se dijo entonces que habiendo una tendencia muy pronunciada á favor de la apreciación del papel, era indudable que si esa fuerte apreciación se producía, traería como consecuencia la ruina de las industrias nacionales.

Basados en esta idea, se trató de encontrar un medio por el cual pudiera detenerse la apreciación, á fin de poder salvar á las referidas industrias.

El papel, entonces, estaba entre 220 y 230 con relación al oro, y el Gobierno, tomando en cuenta el valor del papel en las épocas de las diferentes emisiones, obtuvo la siguiente conclusión: que el término medio del valor del papel con relación al oro, en las épocas de las diversas emisiones, era más ó menos de 227 por un peso oro, ó de 227 pesos papel por 100 pesos oro.

Fundado en esto, se dictó la ley de 1899 cuya prescripción culminante y digna de estudio es la siguiente: "Desde esta fecha la Caja de Conversión ó sea el Gobierno, entregará 227 pesos papel de nueva emisión en cambio de 100 pesos oro que se le lleve; y al mismo tiempo, queda obligado á entregar el oro que reciba en la misma proporción y en cambio de éste."

Como se comprende, la apreciación del papel á menor tipo de 227 se hace imposible desde que existe una oficina del Gobierno que emite papel para entregarlo á ese tipo. Es evidente que el que tenga 100 pesos oro, no lo va á vender en plaza por 220 pesos papel cuando existe una oficina que le da 227.

Al mismo tiempo, la ley que comentamos, creaba cierta fuente de recursos como ser un derecho adicional á la importación etc., etc. con el objeto de formar una existencia en metálico, y por uno de sus artículos, se comprometía el Gobierno á proceder "á la conversión de todo el billete circulante" en lo porvenir, sin determinar fecha ni plazo, debiendo hacerse esa conversión al mismo tipo de 44 centavos oro por un peso papel ó sea 227 por un peso oro.

Esta ley fué muy criticada; razones principales que se dieron:

1ª Que el peso papel inconvertible representaba un peso de 100 centavos oro, y que, por lo tanto, era un robo tratar de convertir ese peso por 44 centavos oro.

2ª Que la conversión que inmediatamente se trataba de hacer era de papel con papel y no de papel con oro.

3ª Que establecer ese tipo era una quita, y en consecuencia, una quiebra para el Gobierno argentino.

4ª Que se admiten esas quitas en las conversiones cuando estas son efectivas é inmediatas pero no cuando se trata simplemente de una promesa de conversión en lo porvenir sin plazo determinado.

5ª Que la ruina de las industrias por la fuerte y rápida apreciación del papel podría siempre producirse á pesar de la ley, por cuanto era dable suponer que si el papel llegaba á depreciarse como en otras épocas á 300 y 350, la apreciación que se produjera en virtud de las oscilaciones desde ese tipo para abajo, produciría también la citada ruina.

No obstante la oposición, la ley fué dictada, y desde entonces, el papel se ha mantenido al derredor del tipo marcado por ella, y cada vez que ha tendido á apreciarse aun más, esa apreciación ha quedado detenida en virtud del mecanismo de la misma ley con la Caja de Conversión.

Hasta ahora, pues, la ley en la parte referente al cambio del papel por el oro llevado á la Caja de Conversión, no ha dado malos resultados, pero según afirman los especialistas en finanzas, ello es debido á que la balanza económica en estos años ha sido excesivamente favorable para la Argentina.

Si por el contrario, esa balanza hubiera sido desfavorable, el papel se hubiera depreciado como en otras épocas á 300 ó 350, y en tal caso, el mecanismo de esa ley hubiera sido perfectamente inútil.

Así pues, se debe llegar á esta conclusión, que autorizar á un Go-

bierno para que entregue papel en cambio de oro á un tipo determinado y para devolver ese mismo oro recibido al mismo tipo, es un medio más ó menos eficaz para impedir las oscilaciones, y para salvarse de los perjuicios inherentes de las mismas. Pero para ello se necesita esta condición indispensable: que la balanza económica sea favorable al país y que en consecuencia haya fuerte tendencia á favor de la valorización del papel.

De todo lo anteriormente expuesto resulta:

1º Que la adopción del patrón de oro en la República Argentina no ha sido llevada á la práctica, toda vez que la moneda de curso forzoso é inconvertible transforma ese patrón en una moneda de valor aleatorio y variable.

2º Que la tendencia hacia la valorización del papel que haría un día efectivo el patrón de oro, no solamente no está favorecida, sino dificultada por el Estado.

3º Que la conversión, aun al tipo de 227.27, es irrealizable por el momento, porque la balanza económica no es favorable á la República, y porque esta conversión exigiría del Gobierno el pago de los intereses en oro de su deuda interna, lo que aumentaría considerablemente sus gastos.

4º Que la ley que adopta el patrón de oro, solo beneficia al país en lo que toca al pago de derechos aduaneros; lo que constituye simplemente una duplicación del impuesto, porque las rentas del Estado, la solidez de los negocios, la consolidación de la riqueza pública, no se han conseguido por este medio.

5º Que no habiendo sido concomitante la adopción del patrón de oro y la conversión metálica, el cambio de una moneda ficticia ó fiduciaria, por monedas metálicas de oro, determina con otros factores la depreciación del papel, lo que se traduce por un encarecimiento de las necesidades de la vida, por el encarecimiento de los salarios, por dificultades en las transacciones, por la supresión del ahorro, por las penurias del presupuesto, y, por último, por el agio.

6º Que los cambios sobre el exterior son regidos no solamente por el saldo favorable ó adverso de la balanza comercial, sino por la totalidad de los factores que actúan en la balanza económica del país.

Efectos de la adopción del talón de oro en la República Oriental del Uruguay.

(Informe del Encargado de Negocios *ad interim* de México en Santiago de Chile, Dr. D. MANUEL BARREIRO.)

La República Oriental del Uruguay adoptó el talón monetario de oro en virtud de la ley de 7 de Agosto de 1876; anteriormente se regía por el patrón bimetálico, creado por la ley de 23 de Junio de 1862, modificada por la de 23 de Mayo de 1865 y por el decreto de 12 de Octubre de 1870, que limitó á una fracción que no alcance á medio doblón de oro la moneda de plata que podía ser admitida en la aduana en pago de derechos de importación. Conviniendo por otra parte, dicen los considerandos de dicha ley de 7 de Junio de 1876, adoptar una disposición general que regle las transacciones comerciales disminuyendo á la vez los inconvenientes que se experimentan á causa de las fluctuaciones de la plata en relación al oro, el Gobierno provisorio ha acordado y decreta:

Art. 1º Se mantiene la importación y circulación en la República, de las monedas de plata de curso legal con el carácter de auxiliares de la moneda de oro en las proporciones que el artículo siguiente establece.

Art. 2º Nadie, por consiguiente, está obligado á recibir las piezas auxiliares, sino hasta la concurrencia de pesos cuatro, cincuenta céntimos, en cualquier cantidad que no exceda de un doblón; de diez pesos en las cantidades de once hasta mil, y de veinte pesos en las de más de mil. Las piezas divisionarias de la unidad se destinarán á las transacciones menores de un peso.

Art. 3º Las limitaciones precedentes no afectan de ninguna manera los contratos celebrados hasta la fecha, salvo convenios posteriores, ni modifican la naturaleza de las obligaciones contraídas respecto á la clase de moneda en que deben ser cumplidas.

Asimismo, no obstarán á la celebración de convenios en que se estipule por escrito la cantidad de plata auxiliar que haya que recibirse.

Art. 4º Sin estos requisitos los tribunales de la República no podrán entender en las demandas que se interpongan.

Art. 5º La colecturía general observará estrictamente las prescripciones de la ley de Aduanas de 22 de Junio de 1861, referentes á las monedas que se introduzcan por los puertos habilitados.

En 28 de Septiembre se expidió un decreto que fija el valor de monedas circulantes, tasando las piezas brasileras en su valor nominal, los escudos de nueve décimos de fino y 25 gramos de peso en 96 centavos y los pesos mexicanos, monedas de cien céntimos peruanas y chilenas en ochenta centavos.

Respecto á las monedas europeas y norteamericanas, fueron sujetadas al valor que indica la tabla siguiente, que está vigente todavía y fué formada sobre la base del valor teórico que se dió al doblón de oro, cuyo patrón es de de un gramo 697 milésimos de peso.

No habiéndose aún acuñado moneda de oro, las circulantes en la República, cuyo equivalente establece la ley anteriormente citada, son las extranjeras y las subsidiarias de plata y cobre, mandadas acuñar por el Supremo Gobierno.

Las monedas de plata se dividen en piezas de:

Un peso	ó sea	100	céntimos.
Medio peso	„ „	50	„
Quinto de peso	„ „	20	„
Décimo de peso	„ „	10	„

Esas monedas tienen ley uniforme de nueve partes de metal y una de cobre de buena calidad, bajo tolerancia de dos milésimos, y el peso y diámetro es como sigue:

	Talla — *Gramos*	Tolerancia — *Miligramos*	Diámetro — *Milímetros*
Moneda de un peso	25.00	3	37
„ de medio peso	12.50	3	33
„ de quinto de peso	5.00	3	23
„ de décimo de peso	2.50	3	18

Las monedas de oro en circulación son las extranjeras, á las que se asigna los valores siguientes:

Alemania —Pieza de 20 marcos	$ 4.60
„ „ 10 „	2.30
Argentina (R.)—Un argentino $ 5 en oro	4.66

Austria.—Pieza de 8 florines	$ 3.75
Bélgica (véase Francia.)	
Brasil.—Pieza de 20,000 reis	10.56
" " 10,000 "	5.28
" " 5,000 "	2.64
Colombia.—Piezas de $ 20 pesos	18.66
España.—Doblón de 100 reales y de 10 escudos	4.82
" Piezas de 25 pesetas	4.66
Estados Unidos de América.—Doble águila de 20 dollars	19.32
" " " Águila de 10 dollars	9.66
Francia.—Piezas de 100 francos	18.66
" " 50 "	9.33
" " 20 " y de Italia, Bélgica y Suiza	3.75
Inglaterra.—Libra esterlina	4.70
" Media libra	2.35
Perú.—Pieza de 10 soles (la libra peruana se declaró vigente hasta 1º de Enero del presente año).	18.66
Portugal.—Corona de 10,000 reis	10.45
Venezuela.—Pieza de $ 20	18.66

La pieza de oro de cuño del Uruguay no existe; es una moneda teórica que se reemplaza con las monedas extranjeras tomadas al valor que les asigna la tabla de correspondencias anterior, reputada en pesos de plata en tanto que la cantidad no llegue á $ 10 y en billetes de banco convertibles á su vez en oro sellado á la vista, al tipo que la misma tabla asigna cuando la cantidad pasa de $ 10.

La moneda circulante es, pues, el billete de banco para cuya convertibilidad los bancos están obligados á mantener una reserva de oro igual á la mitad de su emisión. (Ley de 4 de Mayo de 1870.) No obstante este derecho, los bancos de emisión de la República del Uruguay, en el balance de Diciembre de 1901, tenían en caja el efectivo siguiente:

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Billetes en circulación	$ 5.586,706.50
Efectivo en caja	5.500,213.94

Banco de Londres y Río de la Plata.

Billetes en circulación	$	2.919,593.30
Efectivo en caja		4.335,382.24

Banco Italiano.

Billetes en circulación	$	1.169,200.00
Efectivo en caja		1.554,123.32
Total emitido	$	9.675,499.80
Total existente en caja	$	11.389.719.50

El patrón de oro es, pues, efectivo y real en esta República.

Esta reserva de oro no parece emigrar, si se atiende sólo á que la balanza de las exportaciones ha superado á la de importaciones en más de 72 millones durante el decenio de 1892 á 1901 como lo veremos adelante.

El Señor Presidente D. Juan L. Cuestas hace mención de este hecho en su mensaje á la Honorable Asamblea General de 1903, en que, considerando solamente la preponderancia de las exportaciones sobre las importaciones, supone un exceso de 16 millones de pesos anuales durante los cinco años y medio de su administración que figurarían como metálico en los bancos.

En efecto, la importación y la exportación exterior de la República ha sido como sigue en los 10 años transcurridos de 1892 á 1901:

Suman las cantidades importadas	$	230.412,100
" " " exportadas		303.372,072
Diferencia en favor de la exportación en 10 años	$	72.959,972

A esta cifra concurrieron las naciones extranjeras en la proporción siguiente durante el último quinquenio:

Para la importación.

	Por ciento
Inglaterra	26.234
Argentina	13. 55
Alemania	11. 18
Francia	9. 32
Estados Unidos de América	8.426
Brasil	6. 62

Otras naciones en proporción mucho menor:

Para la exportación.

	Por ciento
Brasil	20.12
Francia	17.12
Argentina	15.09
Alemania	10.54
Inglaterra	7.39
Estados Unidos del Norte	6.04

Todas estas naciones tienen régimen monetario de oro, pues no obstante que la República Argentina tiene régimen de papel de curso forzoso é inconvertible hace todos sus pagos al extranjero en oro, de tal suerte, que siendo el saldo favorable al Uruguay en la balanza comercial, aumentaría progresivamente el *stock* de ese metal, si los intereses y amortización de la deuda pública extranjera y otros gastos no redujeran poderosamente dicho *stock*.

En efecto, en los últimos diez años, es decir, de 1892 á 1901 el excedente de exportaciones sobre la importación fué, como dijimos, de 72.959,972.00.

El monto del servicio de la deuda pública, comprendidos los diferentes empréstitos y las garantías de ferrocarriles, ascendió á 59.467,999.24 Queda, pues, un saldo de 13.491,972.76, cantidad destinada á representar los intereses de capitales extranjeros invertidos en el Uruguay, los fletes marítimos de importación y exportaciones y los gastos del Gobierno y de los particulares en el extranjero.

Esta cantidad de 13.491,972.76 no parece ser suficiente para cubrir este objeto, y, en consecuencia, el saldo sería contrario al Uruguay no obstante que la balanza comercial arroja un saldo favorable.

La riqueza pública del Uruguay está calculada en 3,800 millones de francos ó sea 760 millones de dollars. El capital extranjero figura en esta cifra en 47 millones en ferrocarriles y, suponiendo que las empresas agrícolas ganaderas é industriales figuren en aquella cifra por 15 millones, resulta que debe calcularse aproximadamente 62 millones cuyos intereses emigran al extranjero.

Por este concepto, y suponiendo sólo un interés de 4 por 100 anual, habría que añadir á la cifra que antes apuntamos, de......

$59.467,999.24, la de $2.500,000 anuales; lo que durante 10 años haría subir las remesas al extranjero á $84.467,999, más el importe de fletes marítimos y gastos del Gobierno y de los particulares en el extranjero, que calculamos en *grosso modo* en un millón anual. Resulta, pues, que durante el decenio mencionado, la República del Uruguay habría recibido por motivo de exportaciones $303.372,072 y habría pagado:

Por importaciones....................	$ 230.412,100
Por intereses y amortización de la Deuda Pública..........................	59.467,999
Por intereses de capitales extranjeros.....	25.000,000
Por pago de fletes marítimos y otros gastos.	10.000,000
Total.................	$ 324.880,099
Diferencia..........................	$ 21.508,027

Si el oro no ha emigrado no obstante el saldo adverso que obtenemos de las cifras anteriores, es porque el pago de intereses de la Deuda Pública se ha hecho recurriendo al expediente de nuevas emisiones en los empréstitos, lo que ha elevado la Deuda Pública desde $104.072,739, á que montaba la Deuda en 1892, á $124.803,348 á que ascendía en 1901, lo que representa una diferencia de...... $20.730,609, que es casi igual á la diferencia que resulta de la comparación del monto de las exportaciones con las sumas invertidas en el extranjero por los motivos que arriba dejamos apuntados.

Si bien el resultado de la adopción del talón de oro no ha tenido como consecuencia un mejoramiento positivo en las finanzas de la República, es indudable que ha ocasionado un aumento en la actividad productora y comercial, según lo demuestra el siguiente cuadro, donde se ve que, tomando las cifras estadísticas de la importación y exportación por períodos de cinco años desde el año de 1862 hasta 1876, época en que estuvo vigente el régimen bimetálico y las cifras de la importación y exportación desde 1876 hasta 1901 (igualmente, en períodos de cinco años) en que sólo ha regido el patrón de oro, encontramos que en este último período, la exportación ha superado en mucho á la importación, y sucedía lo contrario durante el régimen bimetálico.

Régimen bimetálico.

Años	Importación	Exportación	Excede la Importación
62-66....	$ 31.144,060	$ 25.804,188	$ 5.339,872
67-71....	80.458,660	64.260,817	16.197,843
71-76....	82.348,250	73.456,697	4.891,553
		Total................	$ 26.429,268

Patrón oro de 77 á 901.

Años	Importación	Exportación	Excede la Exportación
77-81....	$ 84.321,475	$ 90.019,238	$ 5.697,763
82-86....	108.517,316	121.109,105	12.591,789
92-96....	112.792,591	150.059,431	37.266,834
97-901...	117.619,503	153.312,641	35.693,138
		TOTAL................	$ 802.495,024

			Excede la Importación
87-91....	$ 142.260,302	$ 128.718,146	$ 13.542,156

Los que deducidos del total anterior, producen un exceso de.... $66.707,368.

No figuran en este período más que los años de 62, 64 y 66, los de 63 y 65 no se encuentran en la estadística.

No obstante que otros fenómenos económicos pueden haber determinado esta diferencia, es evidente que ella acusa un crecimiento notable en el desarrollo del país, ocasionado por la afluencia del capital extranjero y la estabilidad de los valores estimados á un tipo invariable.

Los jornales se han encarecido después de la adopción del talón de oro y los artículos de consumo necesario han alcanzado precios mucho mayores que los que tenían durante el régimen bimetálico.

El presupuesto de ingresos de la Administración alcanzó en 1901, á la cifra de $17.902,599.54, lo que representa $18.35 por habitante, cantidad que parece excesiva en un país que no tiene más de 964,577 habitantes y una extensión superficial de cerca de 187,000 kilómetros cuadrados. El capital declarado, que en 1897 ascendía á

$57.051,972, en 1901 llegó á 65.750,983;los préstamos hipotecarios no suben á $7.000,000 desde el año de 1892; la propiedad no se ofrece en venta, y en cambio hay ofertas de dinero á bajo interés, todo lo cual parece probar la actividad de los negocios y el bienestar general.

Isla de Trinidad (Antillas Británicas)

(Informe del Cónsul de México en Puerto España, D. G. A. Orsini.)

La isla de Trinidad, (la segunda en importancia de las posesiones británicas en las Antillas) fué descubierta por Cristóbal Colón el día 31 de Julio de 1498. Está situada al Este de Venezuela, á los 10° 50′ latitud Norte y 61° 39′ longitud Oeste. Su población, según el censo de 1901, alcanza á unos 237,500 habitantes; el clima es sano y la temperatura varía de 70° á 90° Fahrenheit, siendo el término medio de la mortalidad de 25 por mil.

COMERCIO.

Trinidad mantiene un comercio activo con Europa y los Estados Unidos. El tráfico con estos últimos ha venido tomando tal incremento, que quizás supere hoy al que sostiene con la Metrópoli.

Las importaciones en el año 1902 excedieron de 15 millones de dollars de toda clase de mercancías, manufacturadas y sin manufacturar.

Los principales artículos que se importan de los Estados Unidos son: harina, manteca, mantequilla, kerosene, pinturas, calzado, lencería, muebles, carruajes, loza, maquinaria, tabaco en rama, provisiones diversas, cerveza, licores, etc., etc.

La cifra total de las exportaciones en el citado año 1902, ascendió más ó menos á la misma suma, representada así:

Azúcar: 550,000 sacos; Melaza, 4,000 bocoyes; ron: 2,000 bocoyes; cacao: 32.000,000 libras; cocos: 13.000,000; asfalto: 155,000 toneladas; amargo de Angostura: 28,000 cajas.

Además de esto, se exportan diversos otros artículos, como madera de construcción y de cedro, pieles, balata, etc., etc. Recientemente se han dirigido también á Inglaterra, en calidad de ensayo, varios cargamentos de frutas, principalmente plátanos y naranjas, que han obtenido un resultado bastante satisfactorio.

CONSULADOS.

Los países que tienen representación consular en Trinidad, son:

Consulados: Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Colombia, Dinamarca, Estados Unidos, Ecuador, Italia, México, Suecia y Noruega; Portugal y Venezuela.

Viceconsulados: Brasil, Estados Unidos, Francia, Países Bajos.

PUERTO ESPAÑA.

Puerto España, la capital de Trinidad, es la ciudad más grande y más bella de las Antillas Británicas situadas en el Golfo de Paria. Sus calles de macadán ó asfalto, son anchas, aseadas y bien tenidas, presentando un aspecto de gran movimiento comercial. Los almacenes de ropa, por el estilo de los bazares europeos, son por lo regular lujosos, y están servidos por considerable número de empleados de ambos sexos.

La ciudad posee un alumbrado eléctrico de primer orden y un magnífico servicio de tranvías (también eléctrico) que la cruza en todas direcciones. Tiene además buenas líneas telefónicas y ferrocarrileras que la ponen en comunicación con las poblaciones del interior.

Entre los edificios públicos dignos de mencionarse se encuentran: las catedrales católica y anglicana, el Palacio del Gobernador, el Hospital Civil, el Hospital de locos (considerado como el mejor de su especie en Sud-América), el Cuartel de Policía, el Colegio Real, y otros varios establecimientos de carácter particular, como bancos, hoteles, institutos de enseñanza, librería, etc.

Como sitios de recreo cuenta con un hermoso jardín botánico y un bellísimo parque (*Queen's Park*) rodeado de pintorescas *Villas y Chalets*, que son el *rendez-vous* favorito de la sociedad trinitaria, además de otros varios y lindos paseos á inmediaciones de la ciudad,

entre los cuales merecen señalarse el Acueducto de Maraval, la Cascada de Maracos (*Maracos Falls*) el *Blue Basin* y el renombrado Lago de Asfalto en el lugar llamado *La Brea*, que constituye la mayor curiosidad natural de la isla.

Las ciudades más importantes después de Puerto España son: *San Fernando*, como á 34 millas de distancia, que es el centro de los distritos productures de azúcar; *Arima*, á 16 millas, centro de los distritos cacaoteros, y *San José*, distante como á 6 millas, notable por haber sido antiguamente la capital de la isla y donde se firmó la capitulación que hizo de Trinidad una colonia inglesa.

Hay varias otras poblaciones de menor importancia cuyo desarrollo es, sin embargo, notable.

EL PUERTO.

El puerto es extenso, abrigado y manso, siendo frecuentado por gran número de buques de casi todas nacionalidades.

Durante el año 1902 entraron á Puerto España 183 buques de guerra de diversas banderas, y 527 vapores mercantes, así:

Enero	49
Febrero	45
Marzo	53
Abril	44
Mayo	49
Junio	35
Julio	40
Agosto	37
Septiembre	36
Octubre	38
Noviembre	43
Diciembre	58
TOTAL	527

vapores mercantes.

Las siguientes líneas regulares de vapores hacen un servicio directo con Europa, los Estados Unidos y Venezuela:

"Royal Mail S. P. C," inglesa.

"Harrison Line," inglesa.

"Pickford Black Steamship Co.," inglesa.
"Glasgow Line of Steamers," inglesa.
"London Direct Line," inglesa.
"Frederick Leyland," inglesa.
"Compie. Gle. Transatlantique," francesa.
"Hamburg-American," alemana.
"Konink lifke W. Ind. Mail," holandesa.
"Austro-American Line," austriaca.
"La Veloce," ilaliana.
"Navigazione Reale Italiana," italiana.
"The Trinidad Line," americana.
"The Orinoco S. S. Co.," venezolana.
"Compa. Gral. de Navegacion," venezolana.
"Vapores del Orinoco (Hammer Salas)," venezolana.

Habana.

(Informe sobre el tráfico entre la Habana y México en el primer semestre de 1903, remitido por el Cónsul D. ARTURO PALOMINO.)

MOVIMIENTO MARITIMO.

(Entre puertos de México y Cuba.)

Buques entrados en el semestre:

Americanos	51
Noruegos	23
Españoles	12
Cubanos	10
Franceses	6
Ingleses	3
Alemanes	2
Mexicanos	1
TOTAL	108

Total de toneladas brutas: 354,300.

Buques salidos en el semestre:

Americanos	29
Noruegos	20
Españoles	18
Cubanos	10
Ingleses	7
Franceses	6
Alemanes	6
Holandeses	2
Austriacos	1
TOTAL	99

Total de toneladas brutas: 288,221.

IMPORTACION DE GANADO. PRIMER SEMESTRE de 1903.

Clase	Veracruz	Tampico	Tlacotálpam	Totales
Vacuno	16,805	32,588	1,612	51,005
Caballar	1,046	6,392	80	7,518
Mular	53	506	1	560
Asnal	11	31	....	42
Cabrío	....	574	....	574
Un caballo, de Progreso.	.. .	....	....	1
	17,915	40,091	1,693	59,700

No es posible establecer comparaciones entre la importación de ganado del año anterior y la de este semestre, porque, en general, disminuye considerablemente aquélla en los últimos seis meses del año. No obstante, puede preverse que la importación de ganado durante el año corriente de 1903, no ha de ser muy inferior á la que hubo en 1902, á pesar del sobrante de cabezas existentes en los potreros de esta Isla y destinadas á la reproducción.

IMPORTACION DE MERCANCIAS.

Clase	Bultos	Veracruz	Progreso	Tampico
Alpiste	sacos	468		
Ajos	canastos	4,771		
Agua mineral	cajas	5		
Anís	sacos	70	......	13
Animales disecados	caja	1		
Artefactos	cajas	29		
Carne	„	12		
Café	sacos	89		
Cerillas	caja	1		
Cebada	sacos	352		
Drogas	caja	1		
Efectos varios	cajas	16		
Frijoles	sacos	6,279	......	2,006
Figuras de barro	caja	......	......	1
Garbanzos	sacos	6,797	......	570
Henequén	pacas	......	2,822	
Hilaza	tercios	10		
Huevos	cajas	78		
Habas	sacos	192		
Ixtle	pacas	......	......	150
Joyas	caja	1		
Jamones	cajas	16		
Libros é impresos	„	6		
Jaulas vacías	....	......	2	
Muestras	cajas	13		
Mapas	„	2		
Manteca	tercerolas	6		
Maquinaria	cajas	......	26	
Muebles	„	1	2	
Nueces	sacos	10		
Papel	cajas	16		
Plantas	cestos	12		
Sombreros	cajas	2		
Sacos	tercios	1		
Talabartería	cajas	34		
Tabaco en rama	tercios	1		
Tierra	sacos	200		
Valores	caja	1		
		19,493	2,853	2,739

EXPORTACION DE GANADO. PRIMER SEMESTRE DE 1903.

Clase	Veracruz	Progreso	Totales
Caballar	1	9	10
Mular	40	1	41
			51

EXPORTACION DE MERCANCIAS.

Clase	Bultos	Para Veracruz	Para Progreso	Para Frontera
Ruedas	huacales	.....	72	
Mamparas	„	......	3	
Efectos varios	cajas	22	14	
Cortezas	„	......	5	
Arneses	„	3	2	
Vidrios	huacales	......	3	
Cebollas	sacos	......	217	65
Muestras	cajas	8		
Sardinas	tabales	......	20	10
Orégano	pacas	......	......	2
Puros	cajas	4	......	1
Piedras filtro	piezas	......	......	16
Telas	cajas	......	5	
Aperos agrícolas	„	......	8	
Obras de barro	„	......	5	
Herramientas	„	......	10	
Polines	piezas	......	13,767	
Plátanos	sacos	......	2	
Efectos sombrerería	cajas	2	16	
Carruajes	„	......	2	
Varillas metal	fardos	......	4	
Dulces	cajas	......	28	
Pieles curtidas	„	......	1	
Cacao	„	180		
Cartón	„	1		
Impresos	„	5		
Maquinaria	„	178	1	
Magnesia	„	45	1	
Papas	sacos	......	830	

Clase	Bultos	Para Veracruz	Para Progreso	Para Frontera
Viandas	sacos	......	3	
Muebles	cajas	9	119	
Conservas	„	......	83	
Arroz..............	sacos	1,000	50	
Vino	cajas	13		Para Ciudad Juárez
Unto	„	......	1	
Cigarros	„	239	19	1
Alpargatas	fardos	.....	3	
Medicinas..........	cajas	.....	3	
Máquinas de coser ..	„	1	2	
Piezas de hierro.....		......	1	
Aceitunas..........	cuñetes	......	1,000	
Buches bacalao.....	cajas	......	1	
Almendras	„	......	4	
Loza labrada.......	„	......	3	
Tasajo.............	tercios	1	2	
Efectos carrocería...	atados	......	107	
Espejos............	cajas	......	6	
Papel de música	„	1		
Productos químicos..	„	1		
Materiales eléctricos.	„	......	4	
Pinturas	„	......	3	
Camisetas..........	„	......	1	
Frutas.............	„	......	136	
Pescado	„	......	6	
Mármoles..........	„	......	10	
Ropa	baúles	1		
Semillas........ ...	cajas	3	2	
Tejidos............	baúles	......	5	
Grasa	.....	......	1	
Tabaco en rama	tercios	80		Para Bahía de la Ascensión
„ „	paquetes	1		
Ferretería..........	cajas	......	2	
Máquinas de escribir	„	.....	1	
Posturas piña.......	„	......	3	
Gofio.............	latas	......	4	
Galletas yuca.......	cajas	......	1	

Clase	Bultos	Para Veracruz	Para Progreso	Para Bahía de la Ascensión
Licores............	cajas	17		
Artefactos madera...	,,	......	2	
Víveres............	,,	......	66	
Alambique.........	,,	......	1	
Ron...............	barriles	......	2	
Cañas.	mazos	......	4	
Carros............	huacal	......	1	
Harina............	cajas	......	1	
Pianos............	,,	1		
Cartuchos papel.....	,,	1		
Aguardiente........	,,	......	2	
Creyones yeso......	,,	22		
Azúcar...........	sacos	.....	......	50
Papel para cigarros..	cajas	36		

RESUMEN:

	Bultos
Para Veracruz.............................	1,875
,, Progreso.............................	16,681
,, Frontera.............................	94
,, Ciudad Juárez.........................	1
,, Bahía de la Ascensión..................	50
TOTAL................	18,101

Por las mismas razones expresadas al tratar sobre la importación de ganado, no es posible comparar las importaciones y exportaciones de mercancías del actual semestre con las ocurridas en el año anterior, trabajo comparativo que sólo podrá hacerse al terminar el semestre del año en curso.

VALORES DECLARADOS EN FACTURAS DE EXPORTACION.

Para Veracruz..........................	$	37,140.41
,, Progreso.........................		48,524.32
,, Frontera.........................		627.23
,, Ciudad Juárez......................		75.00
,, Bahía de la Ascensión		476.40
TOTAL...............	$	86,843.36

Mercado de Hamburgo

(Reseña anual (1902) del Cónsul General de México en Alemania, D. O. M. VELEZ.)

ESTADO GENERAL DE LOS NEGOCIOS.

La situación económica del año ha sido en general poco favorable. El mal estado de los negocios que ya se notaba en el año 1900 en algunos ramos de la industria, y que se extendió bruscamente durante 1901 sobre casi toda la vida económica alemana, llegó tal vez á un estado fijo en casi todos los ramos durante el año pasado, pero de ningún modo hubo mejoría. Aunque en el informe anterior se manifestó la esperanza que había de que al desaparecer los obstáculos en la vida económica, se restablecería el equilibrio, esta esperanza no se ha realizado. Parece, puesto que no se repitieron las grandes ruinas financieras que formaron el signo característico del año pasado, que se debe contar con la larga paralización que entró en la vida toda de los negocios. El próximo problema para la industria y el comercio, es, y será, reconciliarse entre sí y con la considerable baja del valor de sus bienes muebles é inmuebles. Es una cuestión difícil, pero inexcusable. y mientras más pronto sea comprendida y resuelta, será mejor, porque se podrá volver á trabajar sobre una base nueva y sólida.

Un año así, en que había que reparar daños anteriores, debía permanecer naturalmente tranquilo y falto de deseos para volver á empezar. Sufrieron, sobre todo, las grandes industrias por no poder realizar, en el mismo país, su abundante producción, que antes había sido ya considerable. En estas circunstancias, fué una fortuna que los Estados Unidos del Norte, con especialidad, con motivo de los buenos negocios que allí reinaran, tomaran las grandes existencias de manufacturas á medio terminar que se habían aglomerado en las fábricas alemanas, aunque muchas veces á precios que no cubrieron el costo, y por eso produjeron una mejoría. La quietud de los negocios se marcó claramente en el tipo del descuento que reinó en todo el año. El tipo de interés se mantuvo á una considerable altura,

debido á la tensión que había y á la necesidad de capitales, pero, como era natural, bajó, cuando en lugar de la actividad reinó una reserva prudente.

CAFÉ.

Dirigiendo una mirada retrospectiva al negocio del café en el año que hoy termina, se ven los muchos puntos malos que ha tenido. Todo el comercio mostró continuamente estar bajo la influencia de una sobreproducción que no se había visto por muchos años y que era considerada casi como un imposible.

Los precios más altos del café en el presente año se anotaron en los primeros días del mes de Enero y los más bajos á fines de Diciembre. Este hecho demuestra que la opinión favorable que por muchas partes se expresó al principio del año, no era justificada. El primer mes del año trajo luego un fuerte desengaño y el mercado no demostró bastante capacidad para luchar contra los fuertes arribos; la consecuencia fué una baja en los cambios á plazo, de 5 á 6 pf. para todos los meses. A medida que avanzaba el año, prescindiendo de cortos períodos, fueron disminuyendo las grandes fluctuaciones, pero el mercado, como en años anteriores, estuvo dominado por la presión que casi continuamente han ejercido la estadística y los grandes arribos en Santos y Río. Una mirada al grande aumento de la existencia en el mundo, bastará para demostrar que la sobreproducción en el año 1902, ha tomado inmensas proporciones. Dos factores fueron suficientes para el constante aumento de la existencia visible: en primer lugar el producto de la cosecha 1901–1902 del Brasil con la exorbitante cifra de 15½ millones de sacos, correspondiendo poco más ó menos al cálculo que se manifestó en la revista del año pasado; en segundo lugar, el producto hasta ahora de las actuales cosechas de Santos y Río. Resulta una diferencia de 2¼ millones de sacos demás en la cosecha de este año hasta fines de Diciembre que en la del año pasado; así es, que se puede asegurar que la cosecha actual del Brasil resultará mucho mayor de lo que se había supuesto. Todos los cálculos que sobre este asunto se hicieron fueron incorrectos y se ha reconocido que no tenían ningún valor. Las dudas expresadas en la revista del año pasado, se han confirmado enteramente en este respecto.

Sólo una alza de alguna importancia hubo durante todo el año,

en Agosto, cuando anunciaron que en el distrito de Santos había hielo. Como sucede generalmente en tales circunstancias, el mercado fué inundado de noticias desfavorables, respecto á la cosecha: todos aseguraban que el hielo había causado grandes daños y que en algunos distritos había destruído la flor principal. Estas noticias produjeron una viva especulación en todos los mercados á plazo; pero vino la reacción más pronto aún que en casos semejantes. Un aumento de 5 pf. en los precios, fué todo el resultado que produjeron las noticias, respecto al daño causado por el hielo. Debido á la experiencia adquirida en el año anterior, pronto predominó la opinión de que había habido grandes exageraciones al estimar las pérdidas y que sólo se trataba de la pérdida de la primera flor y no de la principal. En cuanto á la verdad sobre el perjuicio causado, el porvenir lo dirá. Aunque más tarde se repitieron las tentativas de provocar una nueva alza, éstas no dieron siempre mas que un resultado muy mediano. El mercado quedó siempre bajo la presión de la estadística y la esperanza de fuertes arribos de la nueva cosecha. Las cotizaciones á plazo marcan al fin del año, cosa de 9 peniques menos que los verdaderos valores, el 2 de Enero de 1902, el valor más bajo, casi, que se haya visto en los últimos años.

Según la estadística de During, la existencia patente del mundo ha aumentado en 630,010 toneladas en 1º de Enero de 1902; en 774.330 en último de Diciembre del mismo año, siendo el resultado final, un aumento en 1902 de 135,000 toneladas.

He aquí, á continuación, en toneladas, según During, la existencia en el mundo:

		1902	1901
El 1º de	Enero	639,010	447,810
„	Febrero	647,700	429,760
„	Marzo	661,100	434,730
„	Abril	669,140	443,440
„	Mayo	677,890	437,590
„	Junio	675,620	422,700
„	Julio	673,150	406,870
„	Agosto	685,000	454,360
„	Septiembre	724,030	506,450
„	Octubre	767,490	556,200
„	Noviembre	777,200	616,140
„	Diciembre	783,360	636,530
31	Idem	774,330	639,010

El cambio brasileño durante todo el año tuvo sólo insignificantes fluctuaciones y se detuvo cerca de los 12 peniques; sin embargo, no ha habido, en general, una mejoría considerable en toda la vida económica cafetera. Queda por saber qué giro tomarán los asuntos con el nuevo Presidente.

Los importantes acontecimientos habidos en varios países en este año, obraron de un modo poco favorable á Guatemala, país en cuyo comercio está sumamente interesado Hamburgo. La Bolsa de esta ciudad tomó parte activa en dichos acontecimientos y naturalmente á favor de los fuertes intereses que Alemania tiene invertidos en Guatemala. El total de las pérdidas causadas á los cafetales no se conoce aún con precisión, pero se cree que en muchos distritos fueron de consideración.

Como era de esperarse, puesto que la guerra aduanal con Haití continúa, entró al mercado muy poco café de esta procedencia, debido á los fuertes derechos. Pero Haití, naturalmente halló mercado sin grandes dificultades para su café, con perjuicio del comercio hamburgués de este ramo.

La nueva tarifa aduanal alemana dejó intactos los derechos sobre el café, en tanto que los del cacao y especialmente los del te, fueron reducidos notablemente; estos dos últimos productos están en relación directa con el consumo del azúcar. Hubiera sido conveniente, por la misma razón, reducir igualmente los derechos sobre el café.

La importación por este puerto, en 1902, sobrepasa en cosa de 40 millones de libras á la del año anterior, exceso que en su mayor parte lo forma el café de Santos, notándose, por otra parte, que la importación de café de Río ha disminuído.

La importación total por aquí, fué, en millones de libras, cosa de 447.1 contra 409.5 en 1901:

En 1900	379.9
„ 1899	318.5
„ 1898	400.7
„ 1897	372.7
„ 1896	282.8
„ 1895	265.2
„ 1894	240.5

Las entregas fueron cosa de 50 millones de libras menos que el año pasado, y se calculan, también en millones de libras,

Para 1902, cosa de	....	360.8
„ 1901, „	....	408.5
„ 1900, „	....	355.6
„ 1899, „	....	337.0
„ 1898, „	....	374.1
„ 1897, „	....	350.7
„ 1896, „	....	283.6
„ 1895, „	....	245.8
„ 1894, „	....	250.4

La existencia patente de aquí llegó á principios del año actual á cosa de 95.8 millones de libras contra 182.1 al terminar el año, porque aquéllas aumentaron á casi el doble. La nueva estadística de During señala un aumento en las existencins europeas de 25,350 toneladas y una diminución en el mundo de 9,030 toneladas.

CAOBA.

No hubo proporción entre la demanda y la oferta con relación á los pequeños arribos. Los tenedores de Tabasco, Honduras, etc., viéndose en la imposibilidad de seguir embarcando por la gran escasez de agua en los ríos, pretendieron varias ocasiones subirle el precio á las antiguas existencias, pero pocas veces lograron sus deseos. El resultado fué que la mayor parte de los almacenes se encuentran desprovistos de buena mercancía y por esto es que hay impaciencia por recibir los nuevos arribos de buena madera. De Tabasco y Laguna sólo vinieron unas cuantas embarcaciones, de Belice un cargamento y de Guatemala un buque de vela. Queda aún alguna existencia. Los precios continúan afirmándose.

Pirámides.—Las principales fueron de Laguna y Panamá; las de Honduras, Santo Domingo y Africa fueron pocas, pero todas bien pagadas y apenas si quedan existencias.

Estadística sobre importación de caoba mexicana y de Honduras.

Existencia última en 1901..........	3,749	trozas	209,393	1/100 m. c.
Importación en 1902..............	2,458	„	190,031	„ „
	6,207	trozas	399,424	1/100 m. c.
Existencia última en 1902..........	918	„	51,128	„ „
Ventas en 1902...................	5,289	trozas	348,296	1/100 m. c.
Contra 1901......................	5,572	trozas	319,685	1/100 m. c.

Importación total de caoba expresada en centímetros cúbicos.

Años	Importación	Existencia en 31 de Diciembre
1902	451,577	85,923
1901	955,614	415,848
1900	1.054,355	237,958
1899	686,028	68,736
1898	834,031	203,758
1897	638,974	165,139
1896	633,742	127,152
1895	139,420	32,946
1894	408,945	163,088
1893	635,960	204,520

CASCALOTE.

En el año transcurrido las substancias para curtir se hallaron sujetas de cuando en cuando á presión por diversas causas que ya hace tiempo habían influído en la industria de la curtiduría, cuya explotación se hace de año en año menos productiva. Los esfuerzos constantes de los curtidores, principiados desde hace tiempo y encaminados á subir los precios de las pieles, es probable tengan su recompensa. Los negocios en materiales para la curtiduría pasaron sin fluctuaciones de consideración en sus precios, en los cuales la especulación desempeña el papel principal.

Durante la primavera hubo para el cascalote un aumento de 10 á 20 por 100 en el valor, debido, en primer lugar, á los arribos; la mala cosecha en Colombia no bastó para el consumo, que siempre aumenta en esa época del año; en segundo lugar, fueron conservadas con firmeza las importantes existencias que en primera y segunda mano había aún desde el año pasado, debido al primer motivo mencionado.

Durante el verano, hubo fuertes arribos y, siendo la oferta mayor que la demanda, se produjo una notable baja en los precios que seguramente hubiera sido mayor, si los tenedores de la mercancía en ésta no se deciden á almacenar importantes cantidades.

La importación fué de 7.300,000 kilogramos, contra 11.000,000 en 1901.

CEDRO.

Para lápices.—Este artículo no ha aumentado su significación comercial en este año, debido á los pequeños arribos—362 trozas ó 26,200 kilogramos—á los altos precios que conserva y á las existencias de fines del año pasado que no se pudieron realizar. Parece que el material llega á ser muy escaso, pero se considera que el principal consumo ha sido por lo pronto cubierto.

Existencia: 626 trozas = 56,000 kilogramos.

Para cajas de tabacos.—Aunque fué poco lo que aquí se entregó ó almacenó de la partidas y cargamentos que llegaron, no hubo escasez de madera ni fué insuficiente la existencia. Los precios, en el curso de todo el año, fueron matenidos bajos, pero puede decirse que ahora los negocios están un poco mejor. Si hubiese ofertas, éstas no pasarían desapercibidas, aunque los consumidores están bien provistos para un tiempo largo. Con excepción de pequeñas partidas de Cuba y Trinidad, las principales fueron de la costa occidental de América, sobresaliendo Costa Rica, Nicaragua, etc. El Paraguay y otros países de la América del Sur estuvieron muy poco represendos, pero también es cierto que no hay demanda por su madera. Los arribos y ventas de este año no llegaron á la altura de los del año pasado.

Existencia última en 1901..........	2,727 trozas	138,881 1/100 m. c.
Importación en 1902..............	5,788 „	226.107 „ „
	8,515 trozas	364,988 1/100 m. c.
Existencia última en 1902...........	3,051 „	106,839 „ „
Ventas en 1902..............	5.464 trozas	258,149 1/100 m. c.
Contra 1901..	8,327 „	351,049 „ „

CERA DE ABEJAS.

Hubo un aumento de cosa de 10 por 100 en los arribos sobre los del año pasado, los cuales encontraron fácil venta, aunque los precios fueron subiendo.

Ha habido una reacción contra las cotizaciones de fines del año pasado, y parece que los precios han llegado á su punto más alto. Se cierra el año con una cantidad regular de existencia y con precios fácilmente accesibles.

Importación de cera de abejas de

	1902 Kilogramos	1901 Kilogramos
Argentina, Brasil y Chile........	175,000	206,000
Antillas y Cuba..............	388,000	372.000
Bengala...	20,000	
Angola......................	4,000	3,500
Bisao y Gambia	153,000	99,000
Madagascar..................	178,000	111,500
Mozambique y Zanzíbar.......	70,200	52,000
Marruecos...................	134,000	114,000
Estados Unidos de Norte-América.................. ...	......	2,000
Levante.....................	11.000	29,000
Portugal....................	5,000	60,500
Suecia......................	4,000	3,500
Argelia....	3,000	3,000
España......................	27,000	29,000
Italia	8,500	6,000
Abisinia....................	26,000	18,000
Lindi	17,000	16,000
México......................	2,000	
Jamaica.....................	......	200
TOTAL...............	1.225,700	1.125,200

	Kilogramos
Contra..........................	1.218,000 en 1900
„	1.372.500 „ 1899
„	1.268.300 „ 1898

Existencia el último de Diciembre de

	Kilogramos
1902	121,500
1901	24,000
1900	87,000
1899	88,000
1898	76,200
1897	114,700

Toda la importación en este año de cera de abejas de México, se vendió.

CUERNOS.

En este artículo hubo una alza. A mediados de año fueron pagados precios tan altos, como desde hace mucho tiempo no se habían visto; sin embargo, los arribos estuvieron en proporción con las importaciones anuales anteriores. La alza, parece, no estaba bien fundada, y al fin del año entró el cambio que ya se esperaba, causando una reducción en los precios de cerca de 20 por 100, principalmente en las clases mejores. A pesar de esto, aún se consideran bastante altos.

Importación de México: 31,200 cuernos.

Cotizaciones:

	Marcos
Veracruz	de 15 á 17
Guaymas	„ 18 „ 22
Matamoros	„ 17 „ 20

CUEROS.

Curtidos.—De nuestra República llegaron cosa de 1,000 rollos, que en general se pudieron vender bien.

Salados y secos.—Por la siguiente tabla se verá la marcha que ha seguido el negocio de los cueros salados que servirá de norma para las demás clases. Durante seis años produjeron las matanzas sud-americanas—que entregan cueros salados—muchísimo menos que en los años anteriores, según se verá igualmente por los cuadros siguientes:

Aquéllas produjeron:

	Piezas
En 1890	1.824,000
„ 1891	1.985,000
„ 1892	1.964,000
„ 1893	2.012,000
„ 1894	2.002,000
„ 1895	1.954,000
	11.741,000

Promedio en los 6 años: 1.957,000 piezas.

	Piezas
En 1896	1.424,000
„ 1897	1.520,000
„ 1898	1.354,000
„ 1899	1.412,000
„ 1900	1.309,000
„ 1901	1.298,000
	8.317,000

Promedio en los 6 años: 1.386,000 piezas.

Cuadro estadístico de la importación, exportación y existencia de cueros habidos en Hamburgo en los últimos diez años.

Importación:

	Piezas		Pacas
En 1893	2.654,000	y	21,000
„ 1894	3.046,000	„	22,500
„ 1895	2.717,000	„	29,000
„ 1896	2.635,500	„	22,000
„ 1897	3.067,000	„	31,000
„ 1898	3.333,000	„	33,500
„ 1899	2.789,000	„	25,000
„ 1900	2.777,000	„	48,700
„ 1901	3.005,000	„	28,000
„ 1902	3.112,000	„	25,000

Ventas y tránsito:

	Piezas		Pacas
En 1893	2.618,000	y	21,000
„ 1894	3.098,000	„	22,500
„ 1895	2.699,000	„	29,000
„ 1896	2.644,000	„	22,000
„ 1897	3.097,000	„	31,000
„ 1898	3.313,000	„	33,500
„ 1899	2.814,000		
„ 1900	2.757,000	„	48,700
„ 1901	3.020,000	„	28,000
„ 1902	3.117,000	„	25,000

Existencia en último de Diciembre:

	Piezas
De 1893	69,000
„ 1894	26,000
„ 1895	44,000
„ 1896	35,000
„ 1897	5,000
„ 1898	25,000
„ 1899	
„ 1900	20,000
„ 1901	5,000
„ 1902	

HENEQUEN.

Los precios solicitados por los dueños, que en su mayor parte no realizaron sus deseos, fluctuaron durante el año entre M. 37 y M. 45 por 50 kilogramos; debido á estos precios, sólo fueron vendidas cosa de 500 pacas, igual á 85 toneladas.

HUESOS.

Los negocios en este artículo, apenas si tuvieron alguna importancia. La importación fué un poco mayor que la del año pasado; los precios quedaron casi los mismos, y al terminar el año se nota fácilmente una tendencia firme, motivada por haber disminuido las ofertas.

Las importaciones fueron:

En 1901	3,548 toneladas
„ 1902	4,195 „

Las cotizaciones las siguientes:

Levante	de M. 3.80 á M. 4.00
Sud-América	M. 4.25

Ceniza de huesos.—Poca animación hubo en este ramo; las fluctuaciones apenas si se pueden marcar, porque el valor de esta mercancía depende del de los fosfatos minerales. La importación hubiera sido poco más ó menos la misma que la del año pasado, si no naufraga en el Canal de la Mancha en los últimos meses del año, un buque que traía un gran cargamento para este puerto. El precio de desembarque es M. 2.30 á 2.40 por 50 kilogramos.

Importación en toneladas en los años

1898	1899	1900	1901	1902
9,200	4,900	5,400	3,662	2,264

Harina de huesos.—Durante el año transcurrido no hubo importantes fluctuaciones. En harina de 4 × 20 por 100, el negocio fué menos vivo que en los años pasados; pero en cambio fué muy buena la venta de harina sin cola, durante los seis primeros meses y pudo mantenerse el precio de M. 4 y aun un poco más alto. En la segunda mitad del año el negocio fué menos bueno y los precios tuvieron que bajar un poco.

Las anotaciones son:

Vaporizada y sin vaporizar, 4 × 20 por 100.......	de M. 4.90 á M. 5.25
Sin cola, 1 × 30 por 100.	de „ 3.80 á „ 3.90

IXTLE.

De Tula y Jaumave, durante la mayor parte del año, hubo demanda de clases buena y superior; Palma fué muy solicitado. A su tiempo hubo también interés por Tula, que de cuando en cuando fué interrumpido por excesivas ofertas.

Las anotaciones á fin de año, para todas las clases señalan algunos marcos más por 50 kilogramos que á principios del año; el aumento para Palma llega hasta 6 marcos en los 50 kilogramos.

Arribos:

	Pacas
1895	12,020
1896	22,320
1897	30,092
1898	23,400
1899	40,680
1900	38,482
1901	31,974
1902	35,122

Cotizaciones.—Para *Jaumave:*

	Marcos
A principios de 1902..................	de 22½ á 24
Anotación más alta en 1902........... ..	„ 25 á 27
Idem, ídem baja en 1902........	„ 22 á 24
Idem á fines de 1902..................	„ 24 á 26

Para *Tula superior:*

		Marcos	
A principios de 1902	de	19	á 20
Anotación más alta en 1902		23	
Idem, ídem baja en 1902	„	19	á 20
Idem á fines de 1902	„	22	á 23

Para *Fair-Gute Tula:*

		Marcos	
A principios de 1902	de	17½	á 18¼
Anotación más alta en 1902	„	21	á 22½
Idem, ídem baja en 1902	„	17½	á 18¼
Idem á fines de 1902	„	19	á 21

Para *Palma:*

		Marcos	
A principios de 1902		17	
Anotación más alta en 1902	de	22	á 23
Idem, ídem baja	„	16	á 17
Idem á fines de 1902	„	22	á 23

Todas las cotizaciones anteriores son por 50 kilogramos.

MIEL DE ABEJAS.

En la primera mitad del año, debido á importantes arribos y reiteradas ofertas, se notó en el mercado tal malestar é inseguridad, que los precios bajaron como nunca se creyera ni se había visto. La segunda mitad trajo un cambio total en la tendencia porque la temperatura fué fría y el tiempo lluvioso, lo cual perjudicaba la producción alemana. La situación, al fin, comenzó á mejorar, y los precios subieron poco á poco.

En el otoño se supo que positivamente la cosecha alemana sería muy mala y que los arribos de Chile, comparados con los del año anterior, serían pequeños, así es que se explica fácilmente que los precios hayan subido rápidamente, con animación en el negocio.

El consumo del año sobrepasó al anterior en una notable cantidad.

	1902 *Kilogramos*
Importación	3.958,500
Existencia de 1901	909,000
	4.867.500
Existencia última en 1902	436,300
Consumo en 1902	4.431,200

	1901 — Kilogramos
Importación	3.816,100
Existencia de 1900	344,000
	4.160,700
Existencia última en 1901	909,000
Consumo en 1901	3.251,700

	1900 — Kilogramos
Importación en 1900	2.817,900
Existencia de 1899	129,000
	2.946,900
Existencia última en 1900	344,600
Consumo en 1900	2.602,300

La perspectiva para el año próximo no está bien definida; algunos de los principales países productores anuncian buenas cosechas y ya hay ofertas con insistencia, por lo que no causaría sorpresa una baja en los precios. Hay que tener en cuenta que la mayor parte de los consumidores, debido á que los precios subieron tan rápidamente, sólo cubrieron el consumo con lo más indispensable, y se espera por esto que la demanda en el próximo año sea considerable.

He aquí la importación de miel de abejas mexicana, habida en este año por este puerto, comparada con la del año anterior:

1902, 2,576 barriles ó 644,000 kilogramos.—1901, 146,250.

PALMA PARA SOMBREROS.

El precio fluctuó durante el año entre M. 3.70 y M. 5.00 por kilogramo, según la oferta y la demanda. Al cerrar el año los compradores se mantienen reservados, porque los tenedores de ultramar desean precios altos. Casi todos los arribos fueron contratados con anticipación.

PALO DE TINTE.

Se realizaron las esperanzas que había de que este año los negocios en maderas tintóreas serían extensos y animados. Se hubieran desarrollado mejor aquéllos, si del interior del país no se suspende

la importación de palo de tinte de Haití, que es tan barato, por la guerra aduanal con este país. Sólo muy poco han mejorado dichas relaciones comerciales. La industria téxtil en algunos ramos, fué mas activa; sin embargo, los deseos y animación por empresas no fueron suficientes para obrar sobre la situación y se tuvo también en cuenta el proyecto que sirve de base para los futuros tratados comerciales. La exportación de tejidos en el año que termina sólo aumentó en algunos ramos; el estado de cosas en Centro y Sud-America y las Antillas, no permitieron una exportación mayor para esas regiones. Llama la atención la reserva que guarda, aún en este tiempo, el interior de Alemania, para cubrir las necesidades de la primavera; aunque en parte se explica, porque para la preparación de los colores claros, se usan más bien las substancias artificiales. Las existencias de palo de tinte de los fabricantes han de ser pequeñas y por eso se cree que la demanda aumentará y los negocios serán aún mejores.

Los arribos de palo de tinte á esta plaza fueron un poco más importantes que en 1901; los precios fluctuaron en casi todas las clases según oferta y demanda, naturalmente, pero las cotizaciones fueron á menudo muy bajas. Hay que hacer notar que las anilinas y otros productos químicos, hacen gran competencia á las maderas tintóreas; por eso es que no podrán conseguirse para éstas precios muy altos: muchos consumidores que han quedado fieles al palo de tinte, se verían obligados á servirse de los colores artificiales. Aunque según parece los precios se conservarán bajos para todas las clases, no sería difícil hubiera una excepción para el palo de tinte Campeche Laguna, porque los arribos de esta madera, según se ve hasta ahora, serán pequeños.

Los desembarques y arribos á esta plaza de procedencia de Laguna Campeche, fueron menores en general que los del año pasado, lo que indica que la industria alemana aún no se repone enteramente de la crisis sufrida. Los precios bajaron después de haberse afirmado en Abril y Mayo, y fueron más bajos aún en los meses de verano, habiendo habido mayores ofertas y menor interés por parte de los compradores. Sólo á fines de Octubre volvió á afirmarse el mercado debido á los pocos arribos, y cierra el año con ofertas de poca importancia, que debido á su valor no son aún realizados. Las existencias son solo pequeñas y hay especial demanda por las clases

mediana y buena de los próximos arribos de la primavera entrante; por eso sería conveniente dirigir para este puerto los cargamentos de dicha estación y venderlos en subasta pública, porque se obtendrían muy buenos precios.

La importación de palo de tinte de Marentes queda en manos hamburguesas, pero hay en general poco interés por esta clase de madera, debido á su calidad inferior. A eso se debe que la mayor parte de estos cargamentos se hayan dirigido á otros puertos.

Los cargamentos de palo de tinte de Yucatán y Campeche que llegaron á Hamburgo, fueron menores en este año que en los anteriores y, sin embargo, hubo una baja en los precios de la madera de Campeche y Champotón. Los consignatarios no aceptaron á su debido tiempo, las buenas ofertas de la temporada que se les hicieron y por ese motivo se vieron obligados á aceptar las malas que les fueron hechas en los meses de verano y que coinciden con la peor época del negocio. Ultimamente han vuelto á subir algo los precios. Actualmente las ofertas son pequeñas porque, según parece, los embarcadores están muy reservados con las suyas, en vista de los precios tan bajos, esperando probablemente que aquéllos suban. La baja tan fuerte de nuestra moneda tiene tanto interés para los exportadores, que se esperan grandes remisiones de este artículo.

Hubo viva y continua demanda de palo de tinte de Cuyo y es una lástima que los arribos hayan sido tan pocos; es de desearse que la importación de esta clase, siempre muy apreciada por su calidad y dimensiones, vuelva á ser tan importante como anteriormente. De otros lugares de la costa de Yucatán fueron contados los arribos; de Campeche y Champotón llegaron otra vez muy buenos cargamentos, en cuanto á calidad: sólo unos cuantos de éstos dieron motivo á queja. No será por demás recordar á los remitentes, que deben mandar únicamente buenas clases, para tener su venta siempre asegurada y conservarle el buen nombre y crédito que tiene.

Fué muy buena la demanda durante el curso de todo el año para el palo de tinte amarillo y se afirmaron los precios para las clases estimadas. Ha habido en las últimas semanas un cambio, y los precios han bajado, pero cómo seguirá el mercado en lo futuro, aún no puede decirse con seguridad porque aquél depende de las próximas ofertas; parece, sin embargo, que vuelve á haber buena demanda y que mejorarán los precios porque las existencias son pequeñas. De

Veracruz y Tampico vinieron en vapor algunas partidas. Por el palo de tinte amarillo se pagan aquí buenos precios. De Cuba llegaron algunos arribos buenos y pronto hallará más interesados la madera de esta procedencia, si los próximos arribos son de la misma calidad. De Costa Rica llegó una partida grande, y Amapala entregó varias buenas por vapor. Como la importación de procedencia mexicana disminuyó, empieza á despertar interés la madera amarilla y raíces de Jamaica; las importaciones de esta procedencia fueron mayores. De Laguna llegó un cargamento de buena calidad.

Importación de palo de tinte Campeche.

	Kilogramos
Laguna	5.600,000
Yucatán y Campeche	4.500,000
Honduras	1.800,000
Cuba	300,000
Total en 1902	12.200,000
Idem en 1901	11.800,000
Existencia última en 1902	2.400,000

Importación de palo de tinte amarillo.

Laguna, Veracruz y Cuba	650,000
*Costa Rica, Jamaica, etc	1.500,000
Total en 1902	2.150,000
Idem en 1901	1.750,000
Existencia última en 1901	200,000

Cuadro que muestra la importación, exportación y existencia de palo de tinte Campeche habidas en Hamburgo durante los años 1902-1893.

	IMPORTACIÓN Kilogramos	EXPORTACIÓN Kilogramos
1902	12.200,000	13.800,000
1901	11.800,000	12.800,000
1900	18.600,000	16.500,000
1899	14 500,000	13.700,000
1898	13,700,000	14.750,000
1897	17.800,000	17.750,000
1896	29 600,000	27.750,000
1895	17.750,000	18.850,000
1894	20.000,000	19.300,000
1893	15.350,000	14.950,000

Existencia en último de Diciembre.

	Kilogramos
1902	2.400,000
1901	4.000,000
1900	5 000,000
1899	2.900,000
1898	2.100,000
1897	3.150,000
1896	3.100,000
1895	1.250,000
1894	2.350,000
1893	1.650,000

Cuadro que muestra la importación, exportación y existencia de palo de tinte amarillo habidas en Hamburgo durante los años 1902-1893.

	IMPORTACIÓN — *Kilogramos*	EXPORTACIÓN — *Kilogramos*
1902	2.150,000	2.050,000
1901	1.750,000	2.800,000
1900	1.800,000	2.200.000
1899	4.600,000	4.200,000
1898	4.100,000	3.300,000
1897	3 000,000	3.250,000
1896	3.600,000	4.300,000
1895	4.500,000	4.450,000
1894	6.700,000	6.050,000
1893	6.050.000	5.650.000

Existencia en último de Diciembre.

	Kilogramos
1902	200.000
1901	100,000
1900	1.150,000
1899	1.500,000
1898	1.100,000
1897	300,000
1896	550,000
1895	1.250,000
1894	1.200,000
1893	550,000

TABACO EN RAMA.

Hubo arribos extraordinarios de todas clases en este año: 446,000 bultos de importación directa, sin contar con las partidas de tránsito. La situación tan difícil de la mayoría de los negocios influyó tanto para la realización de este artículo, que fué indispensable bajar notablemente los precios. La calidad de los arribos, que no siempre fueron satisfactorios á las pretensiones de los compradores, también influyó en la baja.

Los arribos en este año, de procedencia mexicana, no fueron de importancia, tal vez porque no hubo grandes cosechas; aquéllos no pasaron de cosa de 4,000 pacas de San Andrés y cerca de 1,000 del Valle Nacional y Tepic; el tabaco de Ojitlán, Acayucan, Tlapacoyam, Tabasco, etc., parece que tuvo su consumo en el propio país.

El año cierra con una existencia en primera mano de cerca de 500 pacas.

Importación de México en pacas.

1902	1901	1900	1899	1898
5,000	5,700	12,000	9,300	24,000

Importación total.

	Bultos
1902	527,000
1901	415,000
1900	425,000
1899	315,000
1898	517,000

ZACATÓN.

Los arribos fueron cosa de 8 por 100 menos que en 1901 y casi iguales á los de 1900. En casi todo el año se vendió á buenos precios la mercancía regular y de buen color, pero las clases inferiores —húmeda y de malos colores—á veces tuvieron que venderse á precios bajos. Las remesas periódicas de mercancía superior, de hebra fina y de buen largo, fueron siempre muy solicitadas y obtuvieron precios altos.

Desgraciadamente continuaron siendo insuficientes los arribos, al grado de que los consumidores se vieron obligados á proveerse de los mercados vecinos.

Se espera que no sucederá igual cosa el año próximo.

Los precios son á fines de año en parte iguales y en parte más altos que á principios del mismo y las fluctuaciones en el curso de él, de 5 á 10 por 100.

Arribos.	1902 — Pacas —	1901 — Pacas —
Enero	5,979	3,883
Febrero	3,369	2,481
Marzo	3,396	3,790
Abril	2,301	4,857
Mayo	3,814	4,921
Junio	3,110	4,646
Julio	4,454	5,337
Agosto	4,627	4,832
Septiembre	3,551	3,456
Octubre	3,974	4,175
Noviembre	4,148	4,564
Diciembre	4,101	4,005

Total en 1902	46,824
Idem en 1901	50,947
Idem en 1900	45,822
Idem en 1899	37,598
Idem en 1898	50,175

Ventas.	1902 — Pacas —
Enero	5,460
Febrero	4,224
Marzo	3,165
Abril	2,474
Mayo	3,303
Junio	3,679
Julio	4,454
Agosto	3,865
Septiembre	4,153
Octubre	4,134
Noviembre	3,923
Diciembre	2,722
Total en 1902	45,556
Idem en 1901	51,001
Idem en 1900	45,479
Idem en 1899	34,025
Idem en 1898	51,538
Idem en 1897	45,780
Idem en 1896	29,849

ÍNDICE CRONOLÓGICO DEL TOMO XVI

(Mayo á Octubre de 1903.)

ÍNDICE ALFABÉTICO DEL TOMO XVI

(Mayo á Octubre de 1903.)

A

B

C

E

F

G

H

I

J

L

M

N

P

R

S

T

U



BOLETIN OFICIAL

DE LA



Secretaría de Relaciones Exteriores

17

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

Secretaría de Relaciones Exteriores

TOMO XVII

NOVIEMBRE DE 1903.—ABRIL DE 1904.



MÉXICO

TIP. DE J. I. GUERRERO Y COMP., SUCS. DE FRANCISCO DIAZ DE LEON.

Cinco de Mayo y Callejón de Santa Clara.

1903


HARVARD UNIVERSITY
12 1941
GRADUATE SCHOOL
OF PUBLIC ADMINISTRATION

BOLETIN OFICIAL

DE LA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Tomo XVII. México, Noviembre 15 de 1903. Núm. 1.

DOCUMENTOS OFICIALES

Licencias para aceptar condecoraciones extranjeras.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

MÉXICO, *Octubre 10 de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede licencia al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour, para que acepte el nombramiento de Comendador con la Gran Cruz de la Real Orden de la "Estrella del Norte," que S. M. el Rey de Suecia y Noruega le ha conferido.

M. Levi, Diputado Vicepresidente.—*José María Romero*, Senador Presidente.—*Carlos M. Saavedra*, Diputado Secretario.—*Tomás Mancera*, Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á diez de Octubre de mil novecientos tres.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don José Algara, Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho."

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*José Algara.*—Al Señor......

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

MÉXICO, *28 de Octubre de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede licencia al Sr. Francisco A. de Icaza, Encargado de Negocios de México en España y Portugal, para que acepte el título é insignias de Comendador de número de la Real Orden de la Concepción de Villaviciosa, que Su Majestad el Rey Don Carlos I de Portugal ha tenido á bien conferirle.

Juan B. Castelló, Diputado Presidente.—*José M. Romero*, Senador Presidente.—*Carlos M. Saavedra*, Diputado Secretario.—*Tomás Mancera*, Senador Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintiocho de Octubre de mil novecientos tres.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don José Algara, Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*José Algara.*—Señor......

Licencia para aceptar cargos consulares.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

MÉXICO, *Octubre 16 de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede licencia al Sr. Manuel G. de Quevedo para que acepte el cargo de Vicecónsul de la República de Chile con residencia en la ciudad de Guadalajara.

(Firmado): *J. B. Castelló,* Diputado Presidente.—*José María Romero,* Senador Presidente.—*Constancio Peña Idiáquez,* Diputado Secretario.—*Carlos Flores,* Senador Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á dieciséis de Octubre de mil novecientos tres.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don José Algara, Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*José Algara.*—Señor......

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

MÉXICO, *Octubre 20 de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede licencia al Sr. Antonio V. Hernández para que acepte el cargo de Cónsul del Reino de Bélgica en la ciudad de Monterrey, y con jurisdicción en los Estados de Nuevo León y Coahuila.

(Firmado): *J. B. Castelló*, Diputado Presidente.—*Carlos Sodi*, Senador Vicepresidente —*Constancio Peña Idiáquez*, Diputado Secretario.—*Carlos Flores*, Senador Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinte de Octubre de mil novecientos tres.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don José Algara, Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*José Algara.* —Señor......

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

MÉXICO, *26 de Octubre de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede licencia al Sr. Alejandro Valdés Fla-

quer para que acepte el nombramiento de Vicecónsul de la República de Chile, con residencia en la ciudad de Mazatlán.

(Firmado): *J. B. Castelló*, Diputado Presidente.—*José M. Romero*, Senador Presidente.—*Carlos M. Saavedra*, Diputado Secretario.—*Tomás Morán*, Senador Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintiséis de Octubre de mil novecientos tres.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don José Algara, Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*José Algara.*—Señor......

Reclamaciones internacionales de México y contra México, sometidas á arbitraje.

Comisión mixta de Reclamaciones entre México y los Estados Unidos.

TERCER PERIODO

(Continúa.)

SESIÓN DEL VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 1874.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR COMISIONADO WADSWORTH.

En la ciudad de Washington, á los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en la sala de sesiones de la Comisión los Señores Comisionados y Agentes, y los infrascritos Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la última sesión.

Se dió cuenta con lo siguiente:

I.—*Nota aclaratoria del árbitro sobre un error de fecha, en la decisión que recayó al caso de Patrick Cootey, contra México, pedida por el Agente de los Estados Unidos en la sesión del 20 de Octubre último. La nota vertida al español es del siguiente tenor:*

Washington, Octubre 22 de 1874.

Señor:

Contestando la comunicación de Ud. de 20 del corriente, en la que me incluye la sugestión hecha por el Agente de los Estados Unidos relativa á la decisión del caso núm. 215 de Patrick Cootey, contra México, tengo el honor de informarle que la fecha de "17 de Febrero de 1866" que en él se menciona, se puso por una equivocación de la persona encargada de copiarla.

En mi borrador se lee: "Febrero 17 de 1856" y queda así corregida la precitada decisión que devuelvo con la presente.

Tengo el honor de ser de Ud. obediente servidor (firmado) Edward Thornton.—Al Sr. Randolph Coyle, etc., etc.

II.—*Decisiones del árbitro en los casos y con los resultados que se designan á continuación.*

Núm. 113. John Belden, contra México.

El Gobierno mexicano pagará la cantidad de cincuenta y seis mil quinientos veintidós pesos, en oro mexicano ($56, 522) con réditos al 6 por 100 anual desde el 4 de Julio de 1868 hasta que esta Comisión termine sus labores.

Núm. 333. Fayette Anderson y William Thompson, contra México.

El Gobierno mexicano pagará la suma de tres mil doscientos pesos, oro mexicano ($3,200), con réditos al 6 por 100 anual desde el 1º de Febrero de 1867 hasta que la Comisión concluya sus trabajos; y además mil pesos ($1,000) en la misma moneda, sin réditos.

Núm. 442. Smith Bowen, contra México.

El Gobierno mexicano pagará la suma de quinientos pesos en oro mexicano ($500), con intereses al 6 por 100 anual desde el 1º de Enero de 1852 hasta que terminen los trabajos de la Comisión; y otros mil pesos ($1,000) en la relacionada moneda y sin réditos.

Núm. 781. A. F. Lanfranco, contra México.

El Gobierno de México pagará la suma de cinco mil pesos, oro americano ($5,000), con réditos al 6 por 100 anual desde el 1º de Febrero de 1860 hasta la conclusión de los trabajos de esta Comisión.

Núm. 810. Theodore Webster, contra México.

El Gobierno de México pagará la suma de diez mil pesos oro mexicano ($10,000) con réditos al 6 por 100 anual desde la fecha en que murió Webster hasta que terminen los trabajos de esta Comisión.

Núm. 84. Abraham Waters, contra México. Queda desechada la presente reclamación.

Núm. 474. Frederick Goldbeck, contra México. Se desecha esta reclamación.

Núm. 524. Francis Dubois, contra México. Se desecha la reclamación.

Núm. 575. Sandford Kidder, contra México. Queda desechada esta reclamación.

Núm. 374. Jennigs Laughland y Cº, contra México. Queda desechada esta reclamación.

Núm. 115. F. Bonner, contra México. Queda desechada esta reclamación.

III.—*Decisiones de los Comisionados.*

PETER BERG, contra México.

Registro americano núm. 253.—Opinión del Señor Comisionado Zamacona, presentada en la sesión del día 18 de Diciembre de 1874.

Peter Berg no es ciudadano de los Estados Unidos para los efectos de nuestra Convención. En la época en que ocurrieron los sucesos de que se queja, todavía no había hecho más que declarar su intención de hacerse ciudadano norteamericano. Se encuentra, por consiguiente, en el mismo caso que su compañero de aventuras Camille Gross, cuya reclamación núm. 311 acaba de ser desechada bajo este mismo fundamento, por nuestro tercero en discordia.

Hay en este caso la circunstancia agravante de que aun esa misma declaratoria de intención parece haber sido posterior á la injuria alegada. La fecha 1855 que se lee en el certificado núm. 5, se escribió después de haber raspado las cifras estampadas allí originalmente y que con toda probabilidad decían "1857 ó 1867." Esta operación se hizo con tan poco esmero que es posible descubrir bien la huella de los guarismos primitivos. Declarada la intención de naturalizarse en 1857 ó 1867, los efectos de ella, sean cuales fueren, no podían retrotraerse á hechos acaecidos en 1856. Por eso, sin duda, se trató de adulterar el certificado, cometiendo, según todas las apariencias, falsificación criminal.

Mi parecer, por tanto, es que la reclamación de Peter Berg debe ser desechada.

PETER BERG, contra México.

Registro americano núm. 253.—Opinión concurrente del Señor Comisionado Wadsworth presentada en la misma sesión.

En Mayo de 1853, el reclamante en un *Court of Record* (tribunal de protocolos) de los Estados Unidos, hizo la declaración de su intento de naturalizarse como ciudadano americano; y en Octubre siguiente salió para México á bordo de la "Archibald Gracie" con la mira de entrar al sevicio militar de esa nación. Al dar este paso, infringió la intención de *buena fe* que pocos meses antes había protestado tener, después de lo cual ya los Estados Unidos nada podían exigir de él, ni él de los Estados Unidos, constituyéndose fuera del gremio político *(heathen man)* de este país, y en el carácter de extranjero. Por lo mismo, el pedir su protección cuando le sobrevino la misma suerte que tuvo el que fué á Jericó, es una pretensión destituída de fundamento.

Soy de parecer que esta reclamación debe ser desechada. (Véanse los casos de Zerman y Morrisey, alias Drummers.)

JOHN MORRISEY, (alias) Drummers, contra México.

Registro americano núm. 266.—Opinión del Señor Comisionado Zamacona, presentada en la sesión del día 18 de Diciembre de 1874.

Este reclamante, según consta por el documento marcado con el número 16½, no era ciudadano de los Estados Unidos en la época en que ocurrieron los hechos de que se queja. No había hecho más que declarar su intención de naturalizarse, y se encuentra, por consiguiente, en el mismo caso en que está su compañero Camille Gross, cuya reclamación acaba de desecharse por nuestro ilustrado tercero en discordia bajo el indicado fundamento.

Mi parecer es, por tanto, que se deseche la presente reclamación.

JOHN MORRISEY (alias) Morris Drummers, contra México.

Registro americano núm. 266.—Opinión concurrente del Señor Comisionado Wadsworth presentada en la misma sesión.

Este reclamante iba á bordo de la "Archibald Gracie," y fué reducido á prisión en La Paz. Es extranjero por nacimiento; pero en 1854 declaró su intención de hacerse ciudadano de los Estados Unidos, no habiendo aún

completado su naturalización cuando se embarcó en "La Gracie" el 11 de Octubre de 1855.

Los estatutos de los Estados Unidos, relativos á la naturalización, no exigen que los extranjeros que hayan declarado su intención permanezcan en el país hasta que completen la ciudadanía; pero sí exigen que mantengan de buena fe la intención que solemnemente declararon.

Me veo obligado á considerar la salida del reclamante de los Estados Unidos, con el propósito de entrar al servicio militar de México, como un desistimiento de su intento de naturalizarse en ellos. No puede decirse que de buena fe quería hacerse ciudadano de los Estados Unidos, cuando partió de allí con semejante mira. Por lo mismo, cuando tuvieron lugar los agravios de que se queja, ya voluntariamente había disuelto el único vínculo legal y político que existía entre él y los Estados Unidos. Es inconcuso que estaba en su derecho al hacerlo así, y que podía abandonar la jurisdicción de ese país, para entrar en el servicio militar de otro; pero al hacerlo, es justo que se someta á las consecuencias.

No puede estar cambiando la intención de buena fe que debió conservar celosamente para que hubiera tenido derecho á pedir protección al Estado con quien acababa de contraer vínculos legales. Los miembros de un Estado no pueden tener derechos en él cuando no tienen ninguna obligación que corresponda á ese derecho.

Fallo, por lo mismo, que se deseche esta reclamación.

William Ferry, contra México.

Registro americano núm. 270.—Decisión de la Comisión notificada en la sesión del 18 de Diciembre de 1874.

Queda desechado del registro el presente caso por ser idéntico al marcado con el núm. 369 de William Perry contra México.

. . . .

IV.—*Acuerdos de los Comisionados.*

Que habiendo disentido los Comisionados respecto á la cantidad que deba fijarse por vía de indemnización en el caso núm. 42, de Michael B. Evans, aprobaron un acuerdo del tenor siguiente:

Núm. 42. M. B. Evans, contra México.

Examinado el presente caso, los Comisionados no han podido ponerse de acuerdo sobre el monto de la cantidad que deba concederse al reclaman-

te á título de indemnización de perjuicios. Pase, por lo mismo, al Árbitro, para que lo resuelva en el relacionado incidente.

El Secretario que tiene el expediente, queda encargado del cumplimiento de esta orden.

Igual acuerdo recayó á los siguientes casos:

(R. A.) Núm. 43. Frederick V. W. Rathbone.
" " 230. Marcus L. King.
" " 249. Frederick Satterly.
" " 258. Robert G. Baldwin.
" " 259. William Wallace.
" " 264. John Dockendoff.
" " 278. J. M. Leonard.
" " 282. Augustus Manning.
" " 284. William C. Pettijohn.
" " 285. James Ballentine.
" " 286. Joseph B. Smith.
" " 300. William B. Hughes.
" " 304. John A. Cullen.
" " 307. Frank Cleaves.
" " 309. Alison A. Harper.
" " 368. Asa E. Wilde.
" " 369. William Perry.
" " 217. Benjamín Ripley.

En el caso núm. 231 de A. M. Spencer perteneciente á las reclamaciones de la "Archibald Gracie," se aprobó el siguiente acuerdo:

Núm. 231. de A. M. Spencer, contra México.

Después de haber examinado el presente caso, los Comisionados no han podido ponerse de acuerdo, opinando el Señor Comisionado Wadsworth que se debe indemnizar al reclamante, y el Señor Comisionado Zamacona que debe ser desechada la reclamación. Pase, en tal virtud al Árbitro, para que se resuelva en definitiva.

El Secretario, á cuyo cargo se encuentran los papeles del caso, cuidará del cumplimiento de esta orden.

Igual acuerdo se aprobó en las siguientes reclamaciones de la misma categoría:

(R. A.) Núm. 80. Watson Hodge.
" " 227. Jos. Arrington y otro.

(R. A.) Núm. 228. Joseph J. Bogy.
„ „ 229. William Snyder.
„ „ 242. Jabes M. Tipton.
„ „ 243. A. Brown, alias Alex. Brown Chapman.
„ „ 244. George White.
„ „ 245. G. J. Myers.
„ „ 246. Henry Adler.
„ „ 247. Lewis Scarce.
„ „ 248. Samuel B. Pingrey.
„ „ 250. Martín Hart.
„ „ 251. William Douglass.
„ „ 252. William Chamberlin.
„ „ 254. William M. Jordan.
„ „ 255. Daniel K. Colby.
„ „ 256. Walter Smith.
„ „ 257. John Craig.
„ „ 260. Samuel B. Wilcox.
„ „ 261. William F. Willis.
„ „ 262. Hester Mc.Carter, Admr. of James Mc. Carter.
„ „ 263, Henry Lovel.
„ „ 265, Joseph Zea, Admr. of David T. Zea, decd.
„ „ 267, J. H. Keller.
„ „ 268, William Davis.
„ „ 269, A. J. Fletcher.
„ „ 271, Charles Nodine.
„ „ 272, A. S. Young.
„ „ 273, Sandford Crocks.
„ „ 274, James J. Nichols.
„ „ 275, Charles Brown.
„ „ 276, Absalon Cryers.
„ „ 277, John Baker.
„ „ 279, Jane C. Hawkins, Admr. of J. W. Hawkins, decd.
„ „ 280, William Roberts.
„ „ 281, E. S. Wilson.
„ „ 283, G. W. Hopkins é hijo.
„ „ 287, L. B. Dresser.
„ „ 288, William Rafferty.
„ „ 289, J. H. Painter.

(R. A.) Núm. 290, M. Barnes.
" " 292, R. J. Black.
" " 293, R. Blair.
" " 294, M. Carter.
" " 295, Augustus E. St. John.
" " 296, Mark Terril.
" " 297, John Anderson.
" " 298, A. W. Browning.
" " 299, John W. Walden.
" " 301, William Scribner.
" " 302, J. M. Burnap.
" " 303, William Callahan.
" " 306, John B. Jones.
" " 308, John H. Auxes.
" " 310, A. H. Whitmer.

Se aprobó un acuerdo del mismo tenor en las reclamaciones de la barca "Rebecca Adams," que son:

(R. A.) Núm. 218, Francis Mc.Cready.
" " 219, Frederick Rhay.
" " 220, Luther Center.
" " 221, Peter Pauls.
" " 223, Samuel W. Morey.
" " 224, William F. Dunckinson.
" " 226, John Sampson.
" " 232, Herman F. Wolff.
" " 233, George Brown.
" " 234, Robert M. Conch.
" " 235, Peter Wilson.
" " 237, D. H. Whitfield.
" " 238, Andrew J. Turpin.
" " 239, John Adams.
" " 240, Charles Leaven.
" " 241, Samuel Weldon.
" " 388, Louis Dusenberg.

....

En seguida se levantó la sesión.

(Firmados)

J. Carlos Mexía. — *Randolph Coyle.*

Secretarios.

SESION DEL 25 DE ENERO DE 1875.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR COMISIONADO ZAMACONA.

En la ciudad de Washington, á los veinticinco días de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en la sala de sesiones de la Comisión, los Señores Comisionados y Agentes, y los infrascritos Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la última sesión.

Se dió cuenta con lo que sigue:

I.—*Decisiones del Árbitro.*

(R. A.) Núm. 374, de Jennings Laughlan y Compañía, contra México.

No ha lugar á la revisión solicitada por el Agente de los Estados Unidos por ser inaplicable al caso de los reclamantes la ley de procedimientos judiciales en materia civil del Estado de Oaxaca, que constituye el principal fundamento de dicho Agente.

(R. A.) Núm. 553, de Francis Iturria, contra México.

A pedimento del Agente de México se deduce la cantidad de cuatrocientos diez pesos ($410), de la partida de dos mil novecientos diez y ocho pesos trece centavos ($2,918.13), que por equivocación se puso en lugar de dos mil quinientos ocho pesos trece centavos ($2,508.13), quedando así reducida la indemnización del reclamante en seis mil trescientos cincuenta y dos pesos trece centavos ($6,352.13), y réditos según la tasa que fijó el Sr. Dr. Lieber, todo en la moneda corriente de México.

II.—*Decisiones de los Comisionados.*

WILLIAM W. SNELLING, contra México.

Registro americano núm. 11.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona, presentado en la sesión del 25 de Enero de 1875.

Este caso da lugar á las mismas consideraciones generales que he expuesto en el expediente núm. 47 de Edward Warren. Deben tenerse, pues, por reproducidos como cabeza de esta opinión. Hay, sin embargo, en el negocio especial á que ella se refiere, ciertos rasgos peculiares que procuraré señalar brevemente.

Snelling no fué de los expedicionarios embarcados en la "Petrita." Había llegado á Guaymas con anterioridad, á bordo de la barca "R. Adams" y según refiere él mismo, permanecía allí no ocupado en oficio ó profesión

alguna *in acquiring information of the ressources of that section of the country and of its advantages for commercial and other lawful business.*

En medio de esas exploraciones que pudieron tomar un aspecto sospechoso, consideradas en combinación con la llegada de la "Petrita" á Guaymas, recibió Snelling, según dice, la orden para salir de aquel puerto con plazo de tres días, conminándole con prisión en caso de resistencia. La hubo en efecto, á pesar de que se le designó un buque en que podía embarcarse, y entonces se llevó á cabo la intimación de aprehenderle, comprendiéndosele en los procedimientos de que fueron objeto los expedicionarios. De aquí deriva la reclamación.

En términos generales, el derecho para decretar la expulsión de un extranjero sospechoso, bajo circunstancias como las que existían en los momentos en que se intimó á Snelling que saliese de Guaymas, no puede negarse al poder que responde de la salud pública; y la resistencia contra tal medida explica el recurso á medios de carácter coercitivo. Podrá caber más ó menos moderación al ponerlos en práctica, y el juicio sobre este punto depende exclusivamente de las circunstancias del momento y del lugar, que según se percibe en estos casos, no eran en Guaymas las más á propósito para dar mucha soltura á los expedicionarios y á sus simpatizadores, en quienes se veía personificada una asechanza pérfida.

Esto por lo que hace á las medidas que la autoridad mexicana dictó contra este reclamante. Ahora, en cuanto á los resultados perjudiciales que ellas pudieron tener, tómese en cuenta la posición que Snelling guardaba en Guaymas, y que queda arriba descrita. Esa posición no era de tal naturaleza que subvertida viniese á tierra un interés digno de consideración.

Snelling pudo salvar sin menoscabo alguno el conocimiento del país que se ocupaba de estudiar y los datos que sobre el particular había recogido. Sólo uno hay y no satisfactorio á fe, de que este reclamante tuviera otra especie de negocio más formal y permanente, y es su protesta en que relata que se hallaba asociado con Lewis Hulseman en ciertas especulaciones de minería; pero ni esto puede considerarse probado, ni lo está el perjuicio que se resintiera en tales negociaciones; y además, la reclamación relativa á este punto fué arreglada mediante un arbitramento, como puede verse en el caso del citado Hulseman y lo he explicado en mi opinión sobre aquel negocio.

La indemnización, pues, si alguna puede acordarse, en virtud de las consideraciones que toqué al cerrar mi opinión sobre el caso núm. 47 de E. Warren, no puede traspasar los límites que allí fijé, y en consecuencia opino como en aquel caso, que el Gobierno de México pague al de los Estados

Unidos con destino á William W. Snelling, la suma de cinco mil pesos sin intereses, en moneda corriente norte-americana, y cien pesos en la misma moneda como reembolso de gastos.

NOTA.—El que subscribe había fijado la suma de dos mil pesos como indemnización en este caso; pero se ha determinado á elevarla á cinco mil pesos, por el deseo de no disentir de su colega ni ocurrir al tercero en discordia sino en los casos en que sea inevitablemente necesario.

WILLIAM W. SNELLING, contra México.

Registro americano núm. 11.—Dictamen del Señor Comisionado Wadsworth, concurrente con el del Señor Comisionado Zamacona, presentado en la misma sesión.

En el presente caso, mi dictamen es que el Gobierno de México debe pagar al de los Estados Unidos para el reclamante y en su representación, la suma de cinco mil pesos ($ 5,000) en la moneda corriente de los mismos Estados Unidos, como reparación por las injurias que las autoridades de la República Mexicana infirieron al reclamante, y además cien pesos en la propia moneda por gastos de impresión, pruebas, etc.

LUIS L. HULSEMAN, contra México.

Registro americano núm. 16.—Opinión del Señor Comisionado Zamacona, presentada en la sesión del día 25 de Enero de 1875.

Los documentos que sirven de cabeza á este expediente dejaban entender que la reclamación á que él se contrae, había sido materia de un arreglo con el Gobierno mexicano; aunque esta circunstancia no se había hecho valer por parte de la defensa. No era extraña tal omisión, porque faltando el memorial en forma, podía presumirse que el Gobierno de México no había tenido conocimiento de la reclamación. Estas observaciones hicieron que el que subscribe propusiese á su colega el inquirir del Gobierno mexicano cuáles habían sido los términos y efectos del mencionado arreglo. A esto fué debida la orden que figura en el expediente bajo el núm. 21. El resultado ha sido la remisión de constancias en que aparece no sólo que el repetido arreglo se celebró, sino que Hulseman muestra extrañeza de que se haya hecho sonar ante nuestra Comisión su nombre, y aun reserva sus derechos para perseguir el abuso que pueda haber por parte de quien ha agitado este negocio.

Ningún otro de los que figuran en nuestros archivos demuestra más elocuentemente la necesidad que hay, y que el infrascrito ha sostenido siem-

pre, de verificar la personalidad de las gestiones relativamente al interesado ostensible en una reclamación. Aquí se ve que el envío de algunos papeles por parte del Ministerio de Estado ó de la Legación americana, puede haber tenido lugar en un caso como este, sin implicar una reclamación viva y digna de atención; y que el darse la Comisión por satisfecha con ese envío oficial de documentos, puede conducir á coronar con el éxito un fraude como el que asoma en este asunto.

No habiendo en él una reclamación en forma, es mi sentir que el expediente se deseche del registro.

LUIS HULSEMAN, contra México.

Registro americano núm. 16.—Opinión concurrente del Señor Comisionado Wadsworth presentada en la misma sesión.

De las pruebas presentadas por acuerdo de los Comisionados, resulta que el reclamante tuvo un arreglo satisfactorio con el Gobierno mexicano por su reclamación, y no desea proseguirla ante esta Comisión. En tal virtud se ordena por la presente que quede definitivamente desechada.

III.—*Acuerdos de los Comisionados.*

En los casos del Registro mexicano núm. 78, de Juan Pavón como curador de la menor Dª Guadalupe Merchan y Pavón, y 92 de Ignacio Rodríguez, ambos contra los Estados Unidos, se dió la siguiente orden:

"No habiendo podido ponerse de acuerdo los Comisionados sobre el incidente de la nacionalidad, opinando el Señor Comisionado Zamacona que el reclamante es ciudadano mexicano y siendo de contrario parecer el Señor Comisionado Wadsworth, pase el expediente al Árbitro á quien se somete el caso en el relacionado incidente.

"La Secretaría á cuyo archivo pertenece el expediente queda encargada del cumplimiento de este acuerdo."

En el caso del Registro americano núm. 19, de Bartolo S. Reeves contra México, se aprobó un acuerdo que, vertido al español, es del siguiente tenor:

"Después de haber examinado el presente caso, los Comisionados no han podido ponerse de acuerdo en el punto de la nacionalidad del reclamante, opinando el Señor Comisionado Wadsworth que es ciudadano americano, y teniendo la opinión contraria el Señor Comisionado Zamacona. En tal virtud, pase al Árbitro para que lo resuelva en el incidente."

En el caso del mismo Registro núm. 34, de Elizabeth A. Evans contra México, habiendo disentido los Comisionados sobre si debe ó no concederse una indemnización, aprobaron un acuerdo, mandando remitir el expediente de la reclamación al Árbitro para que la resuelva en definitiva.

. . . .

Se levantó en seguida la sesión.

(Firmados)

J. Carlos Mexía. *Randolph Coyle.*

Secretarios.

CASOS DE EXTRADICION

PEARL RUSSELL.

(Dictamen del Juez 2º de Distrito.)

JUZGADO 2º DE DISTRITO.—*México.*

MÉXICO, *Octubre 17 de 1903.*

Visto este juicio de extradición incoado con motivo de la nota diplomática de nueve de Septiembre anterior, dirigida por el Señor Embajador de los Estados Unidos de América, General Powell Clayton, al Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, pidiendo la entrega de Pearl Russell, acusada por Miss A. R. Howard, en El Paso, Texas, del delito de robo de ciento treinta pesos oro americano: La audiencia de alegatos en la que el defensor de la acusada, Licenciado Leonardo F. J. Austin E. y el Agente del Ministerio Público Licenciado Francisco Fernández Castelló, pidieron se negara la extradición solicitada: La citación para sentencia: y Resultando: que el presente juicio tuvo principio con la nota de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que dice:

"Un sello negro que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección de América, Asia y Oceanía.—Número 307.—Varios anexos.—México, 10 de Septiembre de 1903.—De conformidad con el artículo XVII, fracción I de la Ley de Extradición de 19 de Mayo de 1897 y para que se sirva proceder á la aprehensión de la indiciada y sustanciación del juicio de extradición que corresponde, acompaño á usted copia de la nota dirigida con fecha de ayer á esta Secretaría por la Embajada Americana así como los documentos relativos á la extradición de Pearl Russell, indiciada de robo cometido en los Estados Unidos y residente con toda probabilidad en esta ciudad.—Aun cuando con motivo de la detención provisional de la Russell esta Secretaría se dirigió al Juzgado 1º de Distrito que conocía de un amparo promovido por la misma, manifestando que podía ponérsele en libertad, la Embajada Americana sostiene que el artículo X del Tratado de Extradición entre México y los Estados Unidos se refiere únicamente á la aprehensión provisional del reo que se pida por los medios en el mismo artículo indicados y no á la definitiva que procede al presentarse el requerimiento en forma de extradición, y que constituye el primer paso del juicio respectivo, razón por la que es indispensable substanciar el mismo, que se resolverá como corresponda.—Bajo este concepto, hago á usted remisión de los documentos que acompaño, reiterándole mi atenta consideración.—Por ausencia del Secretario, el Subsecretario, *José Algara.*—Señor Juez de Distrito en turno.—Presente."

Que dictada la orden de detención de la Russell y lograda aquélla, se tomó en el término constitucional la declaración á la inculpada, la que negó la acusación de la Howard manifestando: que su acusadora tenía un burdel en El Paso, Texas, en el que fué pupila la declarante; que de esa casa se separó el 1º de Julio último en pleno día y con pleno conocimiento de su repetida acusadora, rumbo á esta capital, y que también hace presente que por este mismo motivo ya estuvo presa cuarenta y dos días y fué puesta en libertad por orden del Juez 1º de Distrito de esta ciudad:

Inmediatamente se decretó el auto de prisión formal; y con posterioridad, la misma Russell nombró por su defensor al Licenciado Leonardo F. J. Austin E.:

Se abrió á prueba este juicio por el término de ley, y se pidieron

al Juez 1º de Distrito las constancias á que se refiere la Russell, las que después de los trámites legales se recibieron de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que consisten: en un juicio de amparo promovido por el Licenciado Austin, como defensor de la Russell, con motivo de la solicitud de extradición hecha por el Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de América contra esta última acusada por el delito de robo en El Paso, Texas, solicitud de extradición hecha en 21 de Julio último. En el mismo amparo consta otra nota de la Secretaría de Relaciones de 3 de Septiembre pasado, dirigida al Juez 1º de Distrito en contestación á una de este funcionario en la que le dice: que ella (la Secretaría) no había recibido el requerimiento formal de extradición por parte de los Estados Unidos respecto á Pearl Russell, y por lo mismo no tenía inconveniente en que se pusiera en libertad á la Russell, por haber pasado el término fijado en el artículo X del Tratado de Extradición celebrado con los Estados Unidos, atentos los términos de ese artículo y del 14 de la ley de 19 de Mayo de 1897, nota que motivó la libertad de la encausada ese mismo día por disposición del señor Juez 1º de Distrito: y Considerando: que la extradición á que se refiere este juicio, está solicitada dentro de las prevenciones de los artículos II, fracción 20, y VIII del Tratado de Extradición vigente con los Estados Unidos de América de 24 de Abril de 1899, y por lo mismo sobre este punto no hay objeción que hacer; Considerando: que las constancias de autos extractadas demuestran, que por el mismo delito á que este juicio se refiere, la Russell, á pedimento de la Embajada Americana, fué detenida provisionalmente en Julio de este año, y puesta en libertad absoluta por el Juez 1º de Distrito en 3 de Septiembre pasado, de acuerdo con la Secretaría de Relaciones, en virtud de que los documentos de extradición ofrecidos por la Embajada Americana no habían sido presentados, no obstante que la expresada Russell había durado en prisión más de los cuarenta días previstos en el artículo X del Tratado de Extradición ya mencionado, hechos que obligan al subscripto Juez á ocuparse de preferencia y en acatamiento al art. 20, fracción 3ª de la ley de 19 de Mayo de 1897 de la siguiente cuestión: ¿Puede la Russell ser extraditada, por la acusación de Miss A. R. Howard no obstante que por esa misma acusación ya estuvo presa más de cuarenta días y fué puesta en libertad por falta de presentación oportuna de los documentos respec-

tivos? A este respecto existe el artículo X del Tratado de Extradición que, refiriéndose á la detención provisional del acusado, dice que se decretará á pedimento del representante de la nación requeriente, pero que dicha detención no podrá exceder de cuarenta días, sin que se presenten los documentos en que se funde la petición de extradición. Por el contexto de este artículo se ve, que si á los cuarenta días de prisión de una persona no se han presentado los documentos respectivos, se le pone en libertad; pero si después de ese término llegan á presentarse dichos documentos, para ese caso el Tratado guarda silencio, es decir no hay estipulación internacional, y entonces se impone la obligación de ocurrir á la ley de 19 de Mayo de 1897 que es la vigente en la materia. Esta ley en los arts. 1º, fracción II, 14, 33 y 36 previene respectivamente: que á falta de estipulación internacional se observen sus disposiciones: que si dentro del plazo fijado al Estado solicitante no se presentaren á la Secretaría de Relaciones la demanda de extradición, sea puesto en absoluta libertad el detenido, y no se le volverá á prender por la misma causa: que la Secretaría de Relaciones haría conocer esta ley en las cancillerías extranjeras, acompañando siempre un ejemplar de ella á la nota en que comunique haber concedido una extradición, y que el Ejecutivo de la Unión procurase reproducir las garantías y salvedades de dicha ley, al negociar tratados de extradición.

Como se ve, en toda la ley de 1897 campea el espíritu de que los tratados negociados estén dentro de sus disposiciones, y de que los casos no previstos expresamente en estipulación internacional se decidan conforme á lo que ella dispone. Sin duda de ninguna especie, á esta interpretación obedece la prevención de que á cada caso de extradición concedida, se acompañe un ejemplar de la ley. Ahora, visto como está, que el presente caso no está considerado expresamente en el Tratado de Extradición celebrado con los Estados Unidos, y sí lo está en la ley de Mayo de 1897, es incuestionable que debe resolverse conforme á esta última ley; y como ésta ordena en su art. 14, que al detenido por causa de pedimento de extradición y que se haya puesto en libertad por falta de presentación oportuna de la demanda, no se le pueda volver á prender, es evidente que Pearl Russell tiene que ser puesta en libertad absoluta, ó lo que es igual, que debe negarse su extradición en acatamiento á las disposiciones ya transcrip tas, á lo prevenido en el art. 22 de la ley de 19 de Mayo de 1897,

que impone al subscripto considerar de oficio las excepciones de la naturaleza de la doble prisión de la Russell y á la garantía individual consignada en el art. 14 de la Constitución; Considerando: que al cerrarse esta averiguación debe ponerse la Russell á disposición de la Secretaría de Relaciones y notificar dicha orden al Alcaide de Belén; por lo expuesto y con fundamento de los arts. 22, fracción I, y 24 de la ley de 19 de Mayo de 1897, se resuelve:

Primero.—No es de concederse ni se concede á los Estados Unidos de América, la extradición de Pearl Russell solicitada por el señor Embajador Americano en su nota de 9 de Septiembre pasado y á la que se refiere la igual de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de 10 del mismo mes dirigida á este Juzgado;

Segundo.—Es de ponerse en libertad absoluta á la repetida Russell, la cual desde este momento queda á disposición de la Secretaría expresada, notificándose y librándose para ello la orden de ley al Alcaide de la Cárcel de Belén. Notifíquese á los demás interesados, y con atento oficio remítase original esta causa á la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores. Lo sentenció y firmó el Ciudadano Licenciado Cristóbal C. Chapital, Juez 2º de Distrito.—Conste.—(Firmados.)—*C. C. Chapital.—R. M. Gonzáles*, Secretario.

(ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.)

MÉXICO, *26 de Octubre de 1903.*

Visto el expediente de extradición, pedida por el Embajador de los Estados Unidos de América contra Pearl Russell, de nacionalidad inglesa, por el delito de robo, que se dice cometido en el Estado de Texas.

RESULTANDO 1º: Que en el mes de Julio próximo pasado, á instancia de dicho señor Embajador, de conformidad con el artículo X del Tratado de Extradición con los Estados Unidos, se ordenó la detención de la indiciada, que permaneció presa en la Cárcel General de Ciudad por más de cuarenta días, después de cuyo plazo fué puesta en libertad;

RESULTANDO 2º: Que con posterioridad, en Septiembre del presente año, presentó el referido Embajador requerimiento formal de extradición contra la Russell, fundándose en que á su juicio y del Departamento de Estado de los Estados Unidos, la circunstancia de haber sido aprehendida la Russell y detenida por cuarenta días sin que se presentaran documentos de extradición, no significaba que no pudiera procederse contra la misma, recibidos como ya habían sido todos los documentos necesarios para fundar dicha extradición;

RESULTANDO 3º: Que en vista de lo expuesto, esta Secretaría consignó el asunto al Juzgado de Distrito en turno, el cual conoció del caso y resolvió que no era de concederse la extradición, por los fundamentos que expresó en su declaración de 17 del mes en curso; y

CONSIDERANDO 1º: Que los documentos que se acompañan á la demanda formal de extradición, se hallan debidamente legalizados y comprueban el delito de robo de que acusó la Sra. A. R. Howard á Pearl Russell; que el delito está comprendido en el artículo II fracción II del Tratado de Extradición vigente con los Estados Unidos y que se han llenado los demás requisitos que exige el propio Tratado, de tal modo, que desde este punto de vista, no habría inconveniente en conceder la extradición pedida;

CONSIDERANDO 2º: Que el Tratado de Extradición entre México y los Estados Unidos es de los que contienen estipulaciones relativas á detención provisional del indiciado, reglamentándola el artículo X, que especifica los requisitos para que se decrete, así como el carácter de la misma, siendo aquéllos que se dé aviso al Gobierno requerido por conducto diplomático de que la autoridad competente del país requeriente ha expedido orden para la aprehensión del reo y que se prometa presentarla oportunamente, así como la demanda de extradición, acompañada de los justificantes necesarios;

CONSIDERANDO 3º: Que llenadas esas condiciones, el Gobierno requerido procurará la aprehensión provisional del reo, manteniéndolo bajo segura custodia por un plazo que no exceda de cuarenta días y en espera de los documentos que funden la extradición; sin que exprese dicho artículo que pasado ese término, se ponga en libertad al reo, ni que pueda volvérsele á aprehender; de tal modo que como asienta el Juzgado 2º de Distrito, procede fijar la interpretación del artículo;

CONSIDERANDO 4º: Que para esto es sin duda de la mayor importancia tomar en cuenta otros textos del Tratado de que forma parte el repetido artículo X, como enseña Savigny para casos semejantes en su Derecho Romano, Libro I, Título IV; que siendo esto así, deben tenerse presentes las prescripciones del artículo VIII, inciso IV del Tratado con los Estados Unidos, el cual se ocupa de la extradición común y establece que, presentado el requerimiento, se hará la aprehensión del reo para que pueda ser examinado por la autoridad judicial y, previos los trámites del caso, decidirse sobre su entrega; sin que se fije término para la presentación de la demanda, como que ésta es libre para la potencia requeriente y solo en vista de ella puede proseguirse el juicio respectivo;

CONSIDERANDO 5º: Que si á lo dispuesto por el artículo VIII se hubiese agregado término para la presentación de la demanda, era claro que pasado éste no podría tramitarse la misma, como sucede siempre que se precisa un plazo para el ejercicio de un derecho, que se pierde si no se cumple con lo preceptuado;

CONSIDERANDO 6º: Que si bien se observa el artículo X referido, contiene, así como el VIII, un término para la presentación de la demanda, puesto que si cierto es que se agrega lo relativo á detención provisional, esto no desnaturaliza la parte substancial del artículo que se contrae á la presentación de la demanda de extradición dentro del plazo de cuarenta días, fuera del cual es lícito inferir que no es de recibirse; siendo de advertir que fué necesario establecer dicho término en favor de la libertad del indiciado y sin que posible sea redunde este beneficio precisamente en contra del mismo;

CONSIDERANDO 7º: Que fuera de la significación del artículo por sí mismo, ayuda á la interpretación indicada lo dispuesto por el artículo 14 fracción *A.* de la Ley Mexicana de Extradición de Mayo 19 de 1897 que dice á la letra en su parte relativa: ". . . .si no se presentare la demanda á la Secretaría de Relaciones Exteriores (dentro de cuarenta días) el detenido será puesto en absoluta libertad y no se volverá á aprehenderle por la misma causa:" que igualmente ayuda á la misma interpretación el art. 10 del Tratado celebrado entre México y España en 16 de Noviembre de 1882, el 5º del celebrado con Bélgica el 12 de Mayo de 1881, el 10 con Inglaterra el 25 de Enero de 1889, el 5º con Guatemala el 25 de Septiembre de 1895, el 10 con Italia en 22 de Mayo de 1897, y por último el 8º del Tra-

tado de Extradición y protección contra el anarquismo de 28 de Enero de 1902, celebrado entre las Potencias que concurrieron á la Segunda Conferencia Pan-Americana que tuvo lugar en México, si bien es de advertir que los representantes de los Estado Unidos firmaron *ad referendum* y que aun no todas las naciones signatarias han ratificado dicho compromiso;

CONSIDERANDO 8º: Que si estos precedentes, así como otros de leyes y autores nacionales y extranjeros, que no se citan por evitar difusión, pudieran no ser obligatorios para los Estados Unidos, es indiscutible su pertinencia para demostrar la intención y el propósito del Gobierno de México, que ha creído conveniente incluir en todos sus Tratados de Extradición la cláusula relativa á detención provisional como necesaria para conseguir los objetos á que los mismos se encaminan; pero dando á esa detención el carácter que le corresponde. Detención provisional de corto plazo, necesaria para la tramitación del juicio, se halla sujeta á sus leyes propias, pero detención provisional de cuarenta días, como fija el Tratado ó de tres meses como establece la ley de extradición, no podría admitirse sin que le fuera aparejado el derecho del reo para que pasado dicho término no pudiera ya recibirse la demanda, ni ser vuelto á aprehender por el mismo motivo en que se fundara el primer requerimiento.

Por tanto, y por los fundamentos expuestos, el Señor Presidente de la República ha tenido á bien acordar lo siguiente:

Primero.—Se confirma la declaración del Juzgado 2º de Distrito del Distrito Federal, y en consecuencia, no es de concederse ni se concede la extradición de Pearl Russell, pedida por la Embajada de los Estados Unidos.

Segundo.—Notifíquese al Gobernador del Distrito Federal para que ordene se ponga en inmediata libertad á la indiciada.

Tercero.—Remítase copia de este acuerdo á la Embajada de los Estados Unidos de América para su conocimiento.

Cuarto.—Publíquese el mismo acuerdo, así como la resolución del Juzgado 2º de Distrito en el *Boletín* de esta Secretaría, y archívese el expediente.

Por ausencia del Secretario, el Subsecretario, *José Algara*. Rúbrica.

JUAN HERNÁNDEZ.

(ACUERDO.)

MEXICO, *9 de Noviembre de 1903.*

Visto el expediente de la extradición de Juan Hernández, formado con motivo de la demanda formulada por el Gobierno del Estado de Texas, Estados Unidos; la resolución del Juez de Distrito de Coahuila, y

Resultando primero: Que el Gobernador del Estado de Texas se dirigió al Gobernador del Estado de Coahuila, solicitando la extradición de Juan Hernández, responsable del homicidio de Francisco Martínez, y acompañando las constancias que comprueban la responsabilidad del acusado, debidamente legalizadas;

Resultando segundo: Que el Gobernador del Estado de Coahuila, por oficio de 24 de Septiembre próximo pasado, remitió al Juzgado de Distrito el exhorto que había recibido del Gobernador de Texas, solicitando la extradición de Hernández, y que dicho funcionario, después de substanciar el juicio respectivo, pronunció sentencia declarando procedente la extradición del indiciado y remitiendo á esta Secretaría el expediente, para que el Ejecutivo Federal resolviese lo conducente en definitiva; y

Considerando primero: Que la presente demanda de extradición está en todo conforme á las estipulaciones del Tratado celebrado con los Estados Unidos, así como á las prescripciones de la ley de 19 de Mayo de 1897 vigente en materia de extradiciones, puesto que los documentos contienen todas las inserciones necesarias, y el delito imputado está comprendido en el art. II, frac. I del repetido Tratado; siendo suficientes las pruebas recogidas por el Juzgado del Condado de Medina, Estado de Texas, para proceder á la aprehensión de Juan Hernández, y á la incoación de un procedimiento formal en su contra como responsable del homicidio de Francisco Martínez;

Considerando segundo: Que el indiciado no opuso excepción alguna, y que en el juicio respectivo ante el Juzgado de Distrito de Coahuila, se observaron todas las formalidades establecidas por las leyes;

Considerando tercero: Que el Gobernador del Estado de Texas tiene, con arreglo al Tratado de Extradición vigente entre México y los Estados Unidos, facultad para solicitar la extradición de aquellos procesados que, como Hernández, se hayan refugiado en el limítrofe Estado de Coahuila, debiendo, por lo tanto, obsequiarse la demanda mencionada.

Por todas estas consideraciones y fundamentos legales, el Señor Presidente de la República se ha servido resolver:

Primero.—Es de concederse y se concede la extradición de Juan Hernández, presunto responsable del homicidio de Francisco Martínez, la cual solicita el Gobierno del Estado de Texas, Estados Unidos.

Segundo.—Comuníquese esta resolución al Juez de Distrito en Coahuila y al Gobernador del Estado, á fin de que sea puesto el detenido á disposición de la persona que designe el Gobernador de Texas.

Tercero.—Publíquese en el *Boletín* de la Secretaría.

Por ausencia del Secretario, el Subsecretario, *José Algara.*



INFORMES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES

Francia.

(Reseñas del Consulado General de México en París.)

PARÍS, *Septiembre 23 de 1903.*

En el mes de Julio próximo pasado, las exportaciones de Francia á México, como aparece de las facturas consulares respectivas, tuvieron un valor de *frs. 3.884,952* contra *frs. 3.670,218* en igual período del año anterior; resultando por lo mismo, un aumento de... *frs. 214,734.*

Por razón de los consulados que visaron las facturas que ampararon las mercancías exportadas, el total de las exportaciones se descompone así:

	Francos
Lyon	65,369
Marsella	98,356
Havre	154,877
Saint-Nazaire	306,023
Burdeos	371,384
París	2.888,943
TOTAL	3.884,952

El valor del comercio de importación y exportación de Francia en los siete primeros meses del año actual, fué de *frs. 5,136.771,000;* correspondiendo á las importaciones *frs. 2,756.357,000* y á las exportaciones *frs. 2,380.414,000.*

Comparadas estas cantidades con las del mismo período del año anterior, y distribuidas en las grandes categorías de los objetos que fueron la materia del comercio, arrojan estas diferencias:

IMPORTACIONES	1903	1902	Aumento en 1903	Diminución en 1903
Objetos de alimentación....frs.	495.230,000	436.523,000	58.707,000	....
Materias necesarias á la industria	1,795.057,000	1,704.698,000	90.359,000	....
Objetos fabricados............	466.070,000	450.067,000	16.003,000	....
TOTAL.......frs.	2,756.357,000	2,591.288,000	165.069,000	....
			Aumento en 1903: frs. 165.069,000	
EXPORTACIONES				
Objetos de alimentación....frs.	351.292,000	389.347,000	....	38.055,000
Materias necesarias á la industria	671.969,000	667.772,000	4.197,000	....
Objetos fabricados............	1,199.039,000	1,221.972,000	....	22.933,000
Paquetes postales.............	158.114,000	134.852,000	23.262,000	....
TOTAL.......frs.	2,380.414,000	2.413.943,000	27.459,000	60.988,000
			Diminución en 1903. frs. 33.5 9,000	

Como se ve, ha habido un sensible aumento en las importaciones y una diminución apreciable en las exportaciones.

TRIGO.

El *Evening Corn Trade List* de Londres, en un artículo comentado por el *Bulletin des Halles* de esta ciudad, evalúa la próxima cosecha de trigo en el mundo, que anuncia como sigue por países y en comparación con los dos años precedentes:

EUROPA	1903	1902	1901
—	—	— En millares de hectolitros	—
Austria	15,950	17,980	15,950
Hungría	59,450	66,120	48,778
Bélgica	4,350	5,075	5,075
Bulgaria	13,050	14,500	11,600
Dinamarca	1,450	1,160	725
Francia	121,800	120,350	110,200
Alemania	43,500	51,910	34,800
Grecia	2,175	2,175	1,885
Holanda	2,175	2,175	1,885
Italia	46,400	46,400	55,100
Portugal	2,175	2,175	1,740
Rumanía	26,100	28,710	26,100
Rusia	133,400	150,800	123,975
Cáucaso	21,750	26,100	20,300
Servia	4,350	4,350	3,625
España	36,250	39,150	40,600
Suecia	1,450	1,450	1,450
Suiza	1,450	1,450	1,450
Turquía de Europa	14,500	14,500	11,600
Reino Unido	16,675	21,025	20,300
Total por Europa	568,400	617,555	536,848

Países extraeuropeos.

	1903	1902	1901
	—	— En millares de hectolitros	—
Argelia	9,425	10,150	9,425
Túnez	2,900	2,900	2,900
República Argentina	34,800	39,150	20,300
Australia	14,500	7,250	15,660
Asia Menor	12,325	14,500	14,500
Canadá	29,000	35,380	31,900
Colonia del Cabo	1,450	1,450	725
Chile	4,350	4,350	3,190
Egipto	4,350	4,350	3,625
Indias	106,575	81,200	91,350
Persia	8,700	7,250	7,250
Siria	8,700	7,250	5,800
Estados Unidos	237,800	246,500	272,600
Uruguay	2,900	2,900	2,175
México	5,075	4,495	5,075
Total fuera de Europa	482,850	469,075	486,475
Total general	1.051,250	1.086,630	1.023,323

Tomando estas cantidades para compararlas con las que arroja la producción de los años de 1898 á 1903, se tendrán estos resultados:

AÑOS	PAÍSES de Europa	PAÍSES extraeuropeos	TOTAL
	En millares de hectolitros		
1903	568,400	482,850	1.051,250
1902	617,555	469,075	1.086,630
1901	536,848	486,475	1.023,323
1900	542,662	403,100	945,762
1899	559,990	432,535	992,525
1898	584,350	489,520	1.073,870

Se ve que la producción de este año es superior á la de los transcurridos desde 1898, con excepción del próximo pasado, respecto de la que es inferior en 35.380,000 hectolitros.

Según el periódico inglés citado, las importaciones probables serán:

PAÍSES	Hectolitros.
Reino Unido	73.950,000
Francia	8.700,000
Alemania, Bélgica y Holanda	49.300,000
Italia	15.950,000
España y Portugal	2.900,000
Suecia	5.075,000
Suiza y Grecia	8.265,000
Otros países	1.450,000
Total por Europa	165.590,000
Total fuera de Europa	19.575,000
Total general	185.165,000
Total de la campaña precedente	186.249,000
Total de la campaña 1901–1902	170.143,000

Así es que las importaciones serán de 185.165,000 hectolitros, contra 186,249,000 en 1902–903, y no habrá sino una diferencia de 1.084,000 hectolitros de menos, á pesar de que el déficit de producción es de 35.380,000 hectolitros, debido á que la producción de 1902, que fué muy abundante, ha permitido conservar depósitos para auxiliar las necesidades en la campaña de 1903–904.

Por otra parte, otro estadista inglés, Mr. J. K. Carthew, hace un cálculo análogo. Estima que en el curso de la campaña agrícola que corre de 1º de Agosto de 1903 á 31 de Julio de 1904, los países importadores de trigo consumirán, además de su producción.... 171.825,000 hectolitros. La Inglaterra consumirá 74.675,000 hectolitros.

Los exportadores, después de haber reservado el trigo necesario á su consumo, podrán exportar 188.500,000 hectolitros, lo que hará exceder las exportaciones de las importaciones probables en.... 16.675,000.

Este exceso será tal vez fácilmente absorbido, en virtud de que las cosechas de papas se anuncian en malas condiciones.

EL ÁZOE DEL AIRE COMO ABONO.

En la revista que envió este Consulado, correspondiente al mes de Junio último, se hizo referencia al descubrimiento relativo al ázoe del aire para abono de las tierras, y se refirió el método empleado para fijar ese gas, á fin de poderlo hacer aplicable al objeto.

Posteriormente, M. Ladureau, en un artículo que publica sobre el asunto en el *Bulletin des Halles*, hace mérito de aquel método y menciona otro que en su concepto es más económico, y que consiste en aprovechar el aire líquido, que se produce con facilidad y economía donde puede disponerse de caídas de agua; pues se sabe que si á este aire se le deja tomar su forma gaseosa, el ázoe se escapa primero y después el oxígeno; por lo que nada impide que se hagan destilaciones fraccionadas de este aire, como se practica en la industria del alcohol, de tal manera que se obtenga por un lado del aparato el ázoe, y por el otro el oxígeno puro.

Si esta hipótesis se realiza, se podrá utilizar inmediatamente el oxígeno en otra parte de la fábrica para producir cierta clase de abono azoado con el ázoe atmosférico.

Esto se anunció ya por el sabio profesor de física de la Universidad de Friburgo, M. Kowalsk, en una comunicación hecha al Congreso de la Asociación Francesa para el adelanto de las ciencias, que acaba de tener lugar en Angers, donde este notable profesor manifestó que se puede llegar á fabricar con los poderosos aparatos eléctricos de que se dispone en la actualidad, un nitrato de cal mez-

clado de nitritis, haciendo estallar numerosas chispas eléctricas en una atmósfera rica de oxígeno, y absorbiendo por medio de una leche de cal los vapores nitrosos de ácido hipoazótico que se forman en estas condiciones.

M. Kowalsk, estimando el precio de un caballo de vapor á cinco céntimos por hora, que es exagerado, sobre todo tratándose de fuerza hidráulica, cree que el costo de este abono resultará á razón de 12 francos los 100 kilos, con un contenido de ázoe de 15 á 16 por 100.

Como el ázoe nítrico se paga ahora á frs. 1.50 el kilo en el nitrato de soda, y en el sulfato de amoníaco á frs. 1.25, no hay duda que los productores valiéndose del sistema, podrán obtener grandes beneficios.

Con estas facilidades, no es remoto que, aprovechándose fuerzas hidráulicas, se creen grandes establecimientos en los que se fabriquen abonos aprovechando á la vez el ázoe, por el método indicado en mi revista anterior, y el oxígeno, por el que se acaba de referir.

Si bien es cierto, como indiqué en mi citada revista, que la explotación de esta industria de abonos, por las grandes facilidades con que se cuenta en nuestro país, y el gran consumo que los mismos abonos tienen en estos países, puede ser un elemento de riqueza para nosotros, también lo es que con el invento reducido á la práctica, en la agricultura tendrá un ancho campo de empleo y podrá doblar su producción, colocando á los países viejos y más ó menos agotados, en condiciones de luchar en producción con los países nuevos y fértiles de nuestro continente.

APARATO DESTINADO Á DIRIGIR Á DISTANCIA UNA MÁQUINA

POR MEDIO DE UN TELÉGRAFO

CON Ó SIN HILOS, DEL INGENIERO ESPAÑOL SR. TORRES.

En una de las últimas sesiones de la Academia de Ciencias se hizo una descripción sumaria de un aparato de demostración que constituye un sistema llamado Telekine, y destinado á dirigir desde lejos la maniobra de una máquina por medio de una telegrafía con, ó sin hilos. El sistema puede ser múltiple y servir para varias máquinas á la vez.

El telekine simple está constituído por un aparato telegráfico,

que á cada señal transmitida hace avanzar un paso á la aguja colocada en un cuadrante, como el telégrafo Breguet, y por un regulador ó freno eléctrico, cuyo movimiento está determinado por dicha aguja.

La función de ésta es simplemente la de arrastrar una ó muchas escobillas que se deslizan sin frotamiento apreciable sobre un disco con aisladores. Por consiguiente, al funcionar la aguja, hace que la corriente se abra ó se cierre al hacer pasar las escobillas por el disco mencionado, normando la marcha del regulador.

El telekine múltiple sirve para accionar muchos aparatos á la vez. Para hacer que cada señal obre sobre el aparato á que está destinada, y no sobre otro, se recurre á la diferencia de duración de las señales, diferencia análoga á la que existe entre el punto y la línea de un telégrafo de Morse; á este efecto existe un aparato nombrado "distribuidor" que envía cada línea á su circuito y cada punto á otro.

Entre las numerosas aplicaciones de que es susceptible el telekine, se señalan los ensayos de globos dirigibles, que podrán ser realizados con grande economía y sin ningún peligro; y la dirección de los torpederos submarinos, que será particularmente interesante, si se llega á obtener la sintonía del telégrafo sin hilos.

Se exhibió el aparato de demostración del Sr. Torres: un pequeño telégrafo sin hilos envía sus ondas á una especie de vapor, y hace funcionar á distancia simultáneamente el motor y el timón del mismo vapor.

LEGISLACIÓN.

En el Diario Oficial de 22 del mes de Agosto próximo pasado, se publicó por el Ministerio del Comercio, de la Industria, de Correos y Telégrafos, la circular de 20 del mismo mes relativa al registro de marcas de fábrica y de comercio en la Oficina Internacional de Berna, cuya circular se dirige á las Cámaras de comercio y á las Cámaras consultivas de artes y manufacturas, dándoles á conocer, con sus antecedentes, el decreto de 20 de Mayo último, que modificó el de 25 de Abril de 1903, y que establece las formalidades que deben llenar los franceses que deseen obtener el registro de sus marcas de fábrica ó de comercio en la Oficina Internacional de Berna, para asegurar en los otros países que se han adherido á la Convención Internacional, la protección de las mencionadas marcas.—*J. M. Vega Limón.*

PARIS, *Octubre 6 de 1903.*

Las exportaciones de Francia á México en el mes de Agosto próximo pasado, como aparece en las facturas consulares respectivas, tuvieron un valor de *frs. 3.628,009* contra *frs. 3.931.108* en igual mes del año anterior, resultando por lo mismo, una dimiunción de *frs... 303.099.*

El monto de las exportaciones, por razón de los consulados que visaron las facturas que ampararon las mercancías exportadas, se descompone así:

	Francos
Lyon	69,621
Marsella	97,761
Havre	151,578
Saint-Nazaire	288,644
Burdeos	660,499
París	2.359,906
TOTAL	3.628,009

El comercio de importación y exportación de Francia durante los ocho primeros meses del año actual, y sin tener en cuenta las materias de oro y plata, ascendió á *frs. 5,842,266,000*; correspondiendo á las importaciones *frs. 3.092.725,000* y á las exportaciones *frs.... 2.749 541.000.*

Distribuídas estas cantidades entre los diferentes objetos que son materia del comercio, y comparadas con las de igual período del año próximo pasado, se obtienen las siguientes diferencias:

IMPORTACIONES	1903	1902	Aumento en 1903	Diminución en 1903
Objetos de alimentación......frs.	570.410,000	509.647,000	60.763,000	....
Materias necesarias á la industria.	1,993.045,000	1,904.051,000	88.994,000	....
Objetos fabricados..............	529.270,000	511.260,000	18.010,000	....
TOTAL........ frs.	3,092.725,000	2,924.958,000	167.767,000	....

Aumento en 1903: frs. 167.767,000

EXPORTACIONES	1903	1902	Aumento en 1903	Diminución en 1903
Objetos de alimentación......frs.	401.366,000	443.278,000	....	41.912,000
Materias necesarias á la industria.	779 730,000	758.454.000	21.276,000	....
Objetos fabricados..............	1.393,086,000	1.396.184.000	6.902.000	....
Paquetes postales..	175.359,000	154.202,000	21.157,000	....
TOTAL..........frs.	2,749.541,000	2,742.118,000	49.335,000	41.912,000

Aumento en 1903: frs. 7.423,000

Se ve que ha habido aumento, tanto en las importaciones como en las exportaciones.

PRODUCCIÓN DE AZÚCAR EN EUROPA.

Aunque prematuras se hacen ya sin embargo, estimaciones sobre la próxima producción de azúcar en Europa, y el *Bulletin des Halles* ha publicado últimamente los cálculos que sobre ella, y con las reservas debidas, presenta M. Licht, de Magdeburgo. Según este estadista, la evaluación, comparativamente á los resultados de la campaña anterior, y con designación de países, será:

	1903-1904 Toneladas.	1902-1903 Toneladas.
Alemania............	1.800,000 á 1.900,000	1.748,555
Austria..............	1.080,000 „ 1.180,000	1.057,202
Francia..............	800,000 „ 900,000	873,178
Rusia...............	1.160.000 „ 1.260,000	1.220,000
Bélgica............	235,000 „ 265,000	215,000
Holanda............	130,000 „ 145,000	102,411
Diversos............	365,000 „ 400,000	350,000
TOTALES......	5.570,000 á 6.050,000	5.566,346

Por estas cifras se ve que la producción de azúcar en Europa, basada sobre las perspectivas actuales, podrá variar de 5.570,000 á 6.050,000 toneladas, ó sea un promedio de 5.810,000 contra ..... 5.566,346 toneladas obtenidas durante la campaña que acaba de concluir; resultando un aumento de 240,000 toneladas en cifras redondas. El aumento será sobre todo sensible, en Alemania, Austria, Bélgica y Holanda; y habrá diminución probable en Francia y Rusia.

NAVEGACIÓN.

El departamento de estadística universal de Amberes ha terminado un primer trabajo retrospectivo sobre el movimiento de los principales puertos del mundo, comprendiendo 60 estaciones marítimas, entre las que figuran las más notables de todas las latitudes.

De este trabajo da cuenta *Le Moniteur Maritime* y contiene los datos siguientes:

Por la importancia del tonelaje de arqueo, que en muchos casos es superior al tonelaje efectivo en mercancías, se pueden dividir los principales puertos en dos grandes categorías, la del tonelaje á la entrada de más de dos millones de toneladas de arqueo, y la de uno á dos millones de toneladas.

Londres comienza la primera categoría con 10.177,023 toneladas y Yokohama la termina con 2.030,218 toneladas.

Según los últimos datos conocidos, los puertos de esta categoría deben colocarse en el tráfico internacional en el orden siguiente:

	Puertos	Toneladas
1	Londres	10.177,023
2	Hong-Kong	9.598,639
3	Nueva York	8.982,767
4	Hamburgo	8.689,000
5	Amberes	8.425,127
6	Liverpool	6.843,200
7	Rotterdam	6.546,473
8	Shanghai	4.726,411
9	Marsella	4.566,115
10	Génova	4,325,458
11	Cape-Town	4.245,602
12	Lisboa	3.612,051
13	Buenos Aires	3.303,843
14	Copenhague	3.111,512
15	Argel	3.035,131
16	Bremen	2.984,410
17	Melbourne	2.827,949
18	Sydney	2.706.651
19	Alejandría	2.561,252
20	Barcelona	2.430,257
21	Savannah	2.262,053
22	El Havre	2.247,900
23	Trieste	2.119,528
24	Yokohama	2.030,218

Siguen después los puertos de la segunda categoría por orden decreciente de 1.974,700 á 1.009,001 toneladas y son: Nagasaki, Fiume, Filadelfia, Amsterdam, Durban, Río de Janeiro, Dunkerque, Gothemburgo, Montreal, Odessa, Valparaiso, Venecia, Cronstadt,

Veracruz, Calcutta, Bombay, Riga, San Francisco, Burdeos y Tampico.

En resumen, la Francia y la Argelia reunidas, cuentan apenas tres puertos de la primera categoría, y de los tres, Marsella es el primero. México tiene dos puertos en la segunda categoría: Veracruz que ocupa el trigésimoctavo lugar y Tampico el último.

Por otra parte, la *Revue de Statistique* da á conocer la importancia comparativa de la marina mercante en los diferentes países del mundo.

En sus cálculos sólo comprende los vapores de más de 100 toneladas y los veleros de más de 50; lo que hace aparecer mucho menor el movimiento, pues existen gran número de vapores y veleros de menor importancia, que hacen un tráfico extraordinario.

Con esta salvedad, he aquí, según dicha revista, en conjunto, la importancia en toneladas de la marina mercante en el mundo, desde 1815 á 1903:

Años	Vapores	Veleros *Toneladas.*	Tonelaje total	Número proporcional de veleros *Por ciento.*
1816	1,500	3.415,100	3.416,600	99.95
1830	30,200	4.016,000	4.046,200	99.25
1840	97,000	4.656,000	4.653,000	97.93
1850	216,800	6.983,900	7.200,700	96.57
1860	764,000	10.712,000	11.176,600	93.33
1870	1.709,100	12.352,600	14.061,700	87.84
1880	4.745,700	13.267,500	18.013.200	73.65
1890	8.286,747	10.540,051	18.826,798	55.98
1900	12.165,251	8.347,596	20.512,847	40.69
1901	13.042,283	8.203,201	21.845,484	37.59
1902	14,653,993	8.117,797	22.771,790	35.65
1903	15.431,794	8.078,997	23.510,971	34.79

Se nota desde luego, que en el período de 87 años transcurridos de 1815 á 1903, ha habido un acrecentamiento de más de 20 millones de toneladas, ó sea un promedio de 230,000 toneladas por año.

El progreso de 1903, respecto de 1902, es de 739,181 toneladas; y el de 1902 sobre 1901, llegó á 926,306 toneladas.

Hasta 1860, y aun hasta 1870, el tonelaje de los veleros aventajaba en proporciones enormes al de los vapores; pero á partir de 1900

la proporción se encuentra invertida, y la preponderancia de los vapores no cesa de afirmarse de una manera notable.

En tanto que desde 1880 la importancia de los veleros disminuye de un año al otro, la de los vapores se acrecienta más y más. En 1903 aparecen en el total general con un 65.21 por 100, no dejando mas que 30.79 por 100 á los veleros. En 1815, al contrario, estos arrojaban 99.95 por 100 del total del mundo y todavía en 1888 alcanzaban cerca de 56 por 100.

El estado actual de las 33 principales marinas mercantes, es:

PAISES	Vapores		Veleros		Conjunto de vapores y veleros	
	Número	*Toneladas*	*Número*	*Toneladas*	*Buques*	*Toneladas*
1 Inglaterra y Colonias	5,839	8.104,740	7,029	2.233,684	12,868	10.338,424
2 Estados Unidos	774	1.018,589	3,784	1.433,998	4.558	2.452,587
3 Alemania	1,167	1.631,296	957	527,543	4,124	2.158,837
4 Noruega	804	538,341	1,837	807,125	2,641	1·345,466
5 Francia	556	563,695	1,420	467,026	1,976	1.030,721
6 Italia	353	456,574	1,567	529,401	1,920	985,975
7 Rusia	523	338,874	2,596	542,129	3,479	891.651
8 Suecia	570	312,933	1,533	280,864	2,103	593,797
9 España	428	482,461	573	98,264	1,001	580,725
10 Japón	365	333,446	1,497	172,480	1,862	505,926
11 Holanda	288	360,325	695	118,326	983	478,651
12 Dinamarca	337	266,507	758	125,799	1,097	392,366
13 Grecia	158	183,579	910	175,999	1,068	359,578
14 Austria	221	326,032	125	32,905	346	358,937
15 Turquía	93	60.179	914	185,363	1,007	245.542
16 Brasil	204	85,680	940	72,648	544	162,328
17 Bélgica	78	111,626	12	3,065	90	114,691
18 Chile	39	39,844	111	50,960	150	90,804
19 Portugal	25	28.758	275	55,814	300	84,572
20 República Argentina	81	41,861	159	41,776	240	83,637
21 Uruguay	26	15,026	67	25,925	93	40,951
22 China	35	36,600	12	1,661	47	38,261
23 Cuba	38	24,481	118	11,425	156	35,906
24 Perú	5	4,253	55	23,399	60	27,652
25 Rumania	12	12,092	55	23,399	37	16,299
26 México	24	7,182	50	8,445	74	15,627
27 Nicaragua	2	420	18	9,827	20	10,247
28 Venezuela	7	3,268	17	2,916	24	6,184
29 Siam	6	1,561	12	4,088	18	5,649
30 Montenegro	....	......	18	4,405	18	4,405
31 Haití	5	893	14	2,471	19	3,364
32 Egipto	6	3,323	....	......	6	3,323
33 Guatemala	....	......	12	3,060	12	3,060
Otros países	35	27,475	101	21,131	136	48,600
TOTALES	13,106	15.451,974	27,851	8.078,997	40,957	23.510,971

El Imperio Británico interviene con más de 43 por 100 en el total general, y con el 52 por 100 si se consideran sólo los vapores.

Para igualar la flota mercante del Imperio Británico, sería necesario reunir todos los vapores y veleros, no solamente de los Estados Unidos y de Alemania, sino aun los de Noruega, Francia, Italia, Rusia, Suecia y España, y aun así no se llegaría sino á diez millones de toneladas, aventajando la Gran Bretaña todavía en 300,000 toneladas.

La Francia no ocupa sino el quinto rango, siendo superior la Noruega en 300,000 toneladas, gracias á sus veleros, pues respecto de los vapores la Francia tiene un ligero avance.

El tonelaje medio por barco de las principales marinas mercantes, en 1902–903, es como sigue:

VAPORES.

	Países	Tonelaje medio
1	Austria	1,475
2	Bélgica	1,431
3	Alemania	1,390
4	Inglaterra	1,371
5	Estados Unidos	1,316
6	Italia	1,293
7	Holanda	1,251
8	Grecia	1,162
9	Portugal	1,150
10	España	1,127
11	Chile	1,021
12	Francia	1,014
13	Rumania	1,007
14	Japón	913
15	Dinamarca	786
16	Noruega	672
17	Rusia	667
18	Turquía	647
19	Suecia	549
20	República Argentina	516
21	Brasil	420

VELEROS.

	Países	Tonelaje medio
1	Alemania	551
2	Chile	459

VELEROS.

	PAÍSES	Tonelaje medio
3	Noruega	433
4	Estados Unidos	379
5	Italia	340
6	Francia	327
7	Inglaterra	318
8	República Argentina	277
9	Austria	264
10	Bélgica	255
11	Brasil	225
12	Portugal	203
13	Turquía	197
14	Grecia	193
15	Suecia	183
16	Rusia	183
17	Rumania	182
18	España	171
19	Holanda	170
20	Dinamarca	166
21	Japón	115

La Francia ocupa el sexto lugar en los veleros, y el duodécimo en los vapores.

En cuanto al promedio mundial, es de 1,117 toneladas por los vapores y de 290 toneladas por los veleros. Los siete primeros países por los vapores y los siete primeros por los veleros, son los únicos que están por encima del promedio.

UNA ENFERMEDAD DEL TABACO.

En una de las últimas sesiones de la Academia de Ciencias, se dió cuenta con una comunicación de M. Delacroix, relativa á una enfermedad del tabaco, conocida con los diversos nombres de anthracnose, negro, carbón, pudrición que se confunde las más veces con la llamada añubio ó tizón. Se pueden, sin embargo, observar los síntomas bien precisos que caracterizan aquella enfermedad.

Las primeras apariencias del mal se muestran generalmente á fines del mes de Julio, ó poco antes, en las regiones meridionales de Francia, y cuando los pies de tabaco repicados, llegan á 2 ó 3 cen-

tímetros. Sobre el tallo, y en la fibra principal de las hojas medianas aparecen manchas oblongas, donde el tejido se deprime irregularmente y donde la superficie se presenta rugosa.

La coloración de estas manchas, modificada apenas al principio, tiende pronto al tinte amarillo, después pasa al leonado obscuro, para tomar en seguida el negruzco pálido.

La mancha se extiende, se hace penetrante en su parte central, y ambas cosas acontecen frecuentemente en grandes proporciones: manchas que tienen apenas cinco centímetros de diámetro, pueden ocupar en la dirección del eje del tallo, un centímetro y más.

Cuando estas manchas llegan á encontrar la unión de una hoja, las mas veces se bifurcan y siguen la fibra principal; pero como antes se ha dicho, las fibras pueden ser invadidas desde el principio aisladamente.

Las manchas viejas sobre tallos y fibras, se descoloran un poco con la edad, al menos en el centro, donde se secan y blanquean.

En las partes superficiales de la mancha, las células muertas pierden su contenido moreno, que es reemplazado progresivamente por el aire. En este momento el centro se deprime y se desgarra irregularmente, aun en las profundidades de los tejidos; lo que ha hecho suponer erróneamente la acción de un insecto.

El borde de la mancha toma entonces una margen realzada de color moreno, y desde luego la lesión, que no muestra ninguna tendencia á la cicatrización, viene á ser un verdadero cáncer.

Al principio solo está interesada la parénquima cortical en un corte; con el ojo desnudo se ve coloreada por un moreno intenso y al microscopio los tejidos muestran este tinte moreno más ó menos marcado, tanto en la membrana como en el contenido celular; las *lencites chlorophylliens* forman una masa morena, á cuyo derredor hormiguean numerosos *bacterios* visiblemente móviles. Más tarde se ahonda la lesión atacando al cilindro central y á la médula en los tallos, y á la parénquima en las fibras.

El tallo y las fibras que tienen este cáncer profundo, conservan una rigidez débil, y la acción del viento basta para romperlos.

Las fibras secundarias son tan frecuentemente invadidas como las primarias: la extensión de la mancha está simplemente proporcionada á la dimensión de la fibra.

El limbo de la hoja presenta igualmente lesiones que pueden ser

de dos especies. La infección puede propagarse al limbo, y en este caso, en la proximidad inmediata de la fibra afectada, es en donde el mal aparece. El limbo atacado se colora de amarillo, bien neto en una línea estrecha y de bordes irregulares; después en moreno, y esta coloración aumenta, repartiéndose irregularmente, las más veces, en manchas de formas y dimensiones variadas, en toda la parte verde comprendida entre las dos fibras secundarias; á menos que una temperatura seca y caliente, no venga á detener el desarrollo del mal. El limbo invadido muestra las alteraciones de las fibras con *bacterios* en las células.

Por otra parte, cuando la porción atacada de la fibra principal se encuentra comprendida entre dos fibras secundarias sucesivas, que han sido invadidas igualmente, y si el limbo circunscrito ha quedado intacto, el desarrollo que se hace normalmente por esta porción del limbo, es retardado si no abolido en las fibras; de donde resulta la producción de excrecencias en el limbo que ha quedado sano y cuyas lesiones son puramente mecánicas.

La enfermedad del cáncer se ha mostrado este año en Francia, en regiones muy distantes entre sí: las hojas afectadas se han inutilizado, y la pérdida ocasionada parece que fué de la quinta parte de la producción que se esperaba obtener

Las inspecciones hechas por M. Delacroix, le han mostrado la naturaleza bacteriana de la enfermedad, y propone que se le llame al bacterio que la produce *Bacillus æruginosus* á causa de la coloración que imprime á ciertos géneros de cultivo.—*J. M. Vega Limón.*

El Tráfico entre Amberes y México en 1902-903

(Informe del Cónsul de México en Amberes, D. ALBERTO ALTAMIRANO.)

AMBERES, *20 de Agosto de 1903.*

El movimiento comercial entre este puerto y la República, durante el año fiscal que acaba de terminar, consistió en lo que demuestran los siguientes datos:

1º—*Número y nacionalidad de vapores.*

Alemanes	46
Ingleses	27
Españoles	16
Noruegos	2
Sueco	1
Italianos	2
Austriaco	1
Holandeses	3
Ruso (buque de vela)	1
Total de vapores zarpados	99

Estos buques transportaron 1.443,276 bultos para los siguientes puertos:

Puertos del Golfo:

	Bultos
Veracruz	351,691
Tampico	647,816
Progreso	255,403
Coatzacoalcos	138,504
Salina Cruz (vía Coatzacoalcos)	23,100
Campeche (vía Veracruz)	320
Laguna del Carmen	18,799
Chenkán	6,015
	1.441,648

Puertos del Pacífico:

Manzanillo	113
San Blas	42
Tonalá	1,035
San Benito	438
	1,628
Total de los bultos	1.443,276

A esos envíos directos, hay que agregar los efectuados por transbordos, en su mayor parte en puertos de los Estados Unidos de América para los de México.

CLASE GENÉRICA DE LAS MERCANCIAS.

Según lo declarado en los manifiestos generales, las mercancías exportadas para la República, consistían principalmente en: artefactos de celuloide, aluminio, agua mineral, artefactos de acero, aceite, artículos de fotografía, aguardientes, armas blancas y de fuego, artefactos de goma, alquitrán, alhajas, asfalto, artefactos de hierro, artefactos de alambre, artefactos de madera, alfombras, artículos para zapatos, botellas vacías, bonetería, betún, barniz, carbón de piedra, corbatas, cerveza, cemento, colores, cintas, corsés, conservas alimenticias, cubiertos, coronas fúnebres, cuadros de pintura, carruajes, cristalería, cola, cartuchos, droguería, dulces, estearina, espejos, esponjas, fuegos artificiales, flores artificiales, fósforo, granito, ganado vacuno, gelatina, galletas, grasas, guantes, hilo de cáñamo, instrumentos de física, instrumentos de música, jamones, juguetes, libros impresos, leche condensada, ladrillos, licores, loza labrada, láminas de hierro, linternas, maquinaria, mercería, muebles, monturas de cuero, papel, plumeros, perfumería, pasamanería, pimienta, productos farmacéuticos, piedras para afilar, peines, porcelana, pieles, pelo de conejo, quincallería, quesos, resinas, resina, rieles, ropa hecha, sombreros de paja y de fieltro, sedería, tejidos de algodón, tejidos de lino, tejidos de lana, te de china, tinta, teléfonos y sus accesorios, tela galvanizada, tanques de hierro, tubos de zinc, tabaco, velas, vigas de hierro, vinos de todas clases, vaselina.

La maquinaria, material de ferrocarril y de construcciones de edificios, los vinos, comestibles, aguardientes, cemento, colores, y los artefactos metálicos, fueron los más numerosos.

Los expresados envíos fueron amparados por los siguientes documentos: 1757 facturas consulares; 178 manifiestos; 99 patentes de sanidad; 178 rectificaciones á facturas, 12 copias certificadas de facturas y además 16 legalizaciones de firma de diversos funcionarios.

Todo lo cual produjo como recaudación total de este Consulado, en el año fiscal 1902-903, la suma de 64,295 francos, oro, es decir 28 por 100 más que el año precedente de 1901-902. Es así, que se legalizaron más que dicho año: 298 facturas consulares; 25 manifiestos; 33 patentes de sanidad; 81 rectificaciones á facturas y 5 legalizaciones de firmas.

Es evidente que este aumento progresivo que viene efectuándose desde hace más de cinco años, en la recaudación de esta oficina, se sostendrá en lo venidero; pues, á pesar de la considerable baja que sufrió nuestro peso mexicano el año pasado 1902-903, se nota una gran diferencia en la recaudación de este año en contra del precedente, como lo demuestra de una manera palpable el siguiente resumen:

	1898-1899 Francos	1899-1900 Francos	1900-1901 Francos	1901-1902 Francos	1902-1903 Francos
Julio	2,400	2,140	2,025	2,625	4,860
Agosto	2,015	2,550	3,500	3,500	5,025
Septiembre	1,771	1,675	3,170	3,622	4,445
Octubre	2,651	2,830	3,360	3,000	6,535
Noviembre	2,421	2,635	2,685	3,835	5,815
Diciembre	3,146	2,825	2,535	4,860	6,455
Enero	3,181	2,990	4,030	3,345	5,045
Febrero	3,156	2,445	3,520	4,255	5,100
Marzo	2,531	3,145	3,555	5,290	5,875
Abril	2,876	3,305	2,475	5,910	5,055
Mayo	2,511	3,020	3,720	5,390	4,920
Junio	3,146	2,690	3,245	4,965	5,165
	31,805	32,250	37,820	50.597	64,295

Por la diferencia tan notable que existe entre la recaudación de 1901-1902 y 1902–1903, puede asegurse que será mayor la de este año, mucho más si se tiene en consideración el proyecto de darle un valor fijo á nuestro peso en el extranjero.

Al comunicar á Ud. con la mayor satisfacción los precedentes datos, que demuestran de una manera palpable la importancia adquirida en esta oficina consular, me honro en reiterarle mi muy respetuosa consideración.

Mercado de Nueva York

(Revista mensual del Consulado General de México en Nueva York, correspondiente á Septiembre de 1903.)

COMERCIO.

Al comentar las cifras que publica la Oficina de Estadística sobre el comercio exterior de los Estados Unidos, la prensa toma siempre una actitud optimista respecto de la prosperidad de ese comercio, pero examinando de cerca los datos que proporciona, hay que confesar que, cuando menos por ahora, el movimiento exterior parece estacionario, si no es que va en descenso.

Las importaciones de mercancías por el mes de Septiembre, fueron por valor de $81.947,146 contra $87.736,346 en el mismo período del año anterior; las exportaciones fueron, respectivamente, de $110.332,325 por $121.232,384, resultando una diminución considerable en la balanza comercial del país.

Considerando el movimiento de los metales preciosos comparado con el del año pasado, esta reducción en la balanza se acentúa aun más, pues el exceso de las exportaciones de plata sobre las importaciones ha disminuído y en los nueve meses que van transcurridos del año natural, el exceso en las exportaciones de oro ha sido de $9.896,179 por $6.089,827, en el mismo período de 1902.

Los detalles del comercio exterior son como sigue:

IMPORTACIONES.

	Septiembre de 1902	Septiembre de 1903
Mercancías libres de derechos	$ 36.490,456	$ 36.865,388
Idem cotizables	51.245,890	45.081,758
Oro	4.981,130	5.184,858
Plata	2.399,407	1.687,239
TOTALES	$ 95 116,883	$ 88.819,243

EXPORTACIONES.

	Septiembre de 1902	Septiembre de 1903
Productos nacionales	$ 119.350,299	$ 108.099,090
Idem extranjeros	1.882,085	2.233,235
Oro	530,085	998,076
Plata	4.635,803	2.368,015
TOTALES	$ 126.398,216	$ 113.698,416

La exportación de los productos principales ha sido la siguiente:

	Septiembre de 1903		Comparación con 1902
Cereales y harina	$ 15.599,622	Diminución	$ 6.370,861
Algodón	21.127,400	„	8.803,415
Ganado vacuno y porcino	2.699,551	Aumento	1.112,647
Provisiones	13.539,238	„	1.796,700
Aceites minerales	6.374,076	„	1.561,090
TOTALES	$ 59.339,887	Diminución	$ 10.703,845

De los anteriores productos se exportaron por el puerto de Nueva York: maíz, 995,366 bushels: trigo, 133,307 bushels; cereales y harinas en general, $2.067,828; provisiones, incluyendo ganado,.... $8.908,285. La exportación total de algodón, de todo el país, fué de 379,251 pacas contra 677,773 en Septiembre de 1902. La exportación á México fué, respectivamente, de 1,740 por 4,850 pacas.

El comercio exterior de este puerto, durante el mes que hoy termina, ha sido el siguiente:

IMPORTACIONES.

	Septiembre de 1902	Septiembre de 1903
Mercancías entradas al consumo	$ 23.945,927	$ 21.630,933
Idem al almacén	5.972,171	5.820,604
Artículos libres	22.433,448	19.833,500
Metales preciosos	1.735,816	737,723
TOTAL	$ 54.087,362	$ 48.022,850

EXPORTACIONES.

Productos nacionales	$ 39.884,512	$ 41.197,718
Artículos extranjeros libres	680,467	515,113
Idem cotizables	292,481	2.013,014
TOTAL	$ 44.460,267	$ 44.168,264

La exportación de mercancías para México, verificada por el puerto de Nueva York en las cuatro semanas que terminaron el 29 del presente, fué de $597,711.

El mercado de productos mexicanos muestra mejoría en ixtle y zarzaparrilla. Los demás artículos permanecen á precios relativamente bajos.

Como consecuencia inmediata y natural del alza de la plata, nuestros pesos gozan de un buen avance y se cotizan de 46 á 47 ½ centavos.

INDUSTRIA.

Una de las materias primas que nuestro país es susceptible de producir en grande escala, es la goma elástica, cuyo empleo crece en proporción casi geométrica, sobre todo en este país, como se observa por las cifras publicadas por el Departamento de Comercio y Trabajo.

Hasta hace pocos años las aplicaciones de este producto estaban relativamente limitadas; pero en la actualidad parece que la producción no es suficiente y hay que recurrir, no solo al rendimiento de las plantas que dan un producto semejante, como la *gutta-joolatong* de Borneo, y las exudaciones de las diversas especies del *guayule* que espero se exploten muy pronto en México, sino también á la goma elástica obtenida de objetos de esta materia, fuera de uso, y que se vuelve á emplear como base para nuevos artículos, cubierta con capas de goma elástica reciente.

Se puede tener una idea del incremento de este ramo de la industria, al considerar que en 1862 se importaron á los Estados Unidos poco más de 2.000,000 de libras de goma elástica; 9.000,000 en 1870; 16.000,000 en 1880; 33.000,000 en 1890 y 50.000,000 en el año pasado. El valor de los artículos manufacturados con esta materia prima, monta á más de $100.000,000 al año, de los cuales más de la mitad, se pone al mercado en la forma de calzado.

La importación de *gutta-joolatong* asciende á 15.000,000 de libras cada año y la de "artículos viejos" de goma elástica á 24.000,000 de libras anuales.

Más de la mitad de la goma elástica que se consume en los Estados Unidos, procede del Brasil; el resto viene de las posesiones inglesas y del Congo. Se han trasplantado plantas de goma elástica

brasilera en partes de las Indias Orientales cercanas á las Indias Filipinas y han dado un producto igual al de la mejor goma del Pará. Pronto se establecerá este cultivo en las Filipinas con certeza de un buen resultado: no hay razón en contra para que México, con terrenos admirablemente adaptados á esta clase de productos, puesto que la "Castilloa Elástica" crece silvestre en sus Estados meridionales, no dedique toda su atención á su desarrollo, seguro de que cualquier capital, por considerable que sea, que se invierta en este ramo, producirá pingües ganancias.

Nueva York, Septiembre 30 de 1903.—*A. León Grajeda*, Vicecónsul Encargado.

NOTAS DIVERSAS

La era de los viajes eléctricos.

(Nota industrial del Consulado General de México en Liverpool.)

Bajo este rubro, el *Journal of Commerce*, publicó algunos datos de interés sobre el Ferrocarril Monoriel, entre Liverpool y Manchester. Extracto en seguida los principales pasajes.

Puede predecirse con seguridad que dentro de pocos años los ferrocarriles de tracción eléctrica habrán reemplazado á la locomotora de vapor para la conducción de pasajeros. Los ferrocarriles Noreste y Lancashire y Yorshire se ocupan en electrificar parte de sus líneas. Otras compañías están esperando los resultados del "Eléctrico Express Monoriel," que tendrá una velocidad de 110 millas (176 kilómetros) por hora.

Los gastos del Ferrocarril Manchester–Liverpool Monoriel serán mucho menores que los de las otras líneas existentes. La corriente se obtendrá de una estación central generadora establecida en Warrington, evitando así el gasto inútil de numerosas locomotoras de vapor. Los trenes se formarán de un solo wagón, con capacidad para

50 ó más pasajeros, y el servicio se hará con intervalos de 10 minutos ó menos. En la línea doble del Monoriel nunca habrá más de cuatro carros á la vez. El personal de este ferrocarril será muy limitado, no habiendo habiendo necesidad de uniones, cambios ni cruzamientos de vía etc. Los salarios que se pagarán serán la mitad de lo que importan en las tres líneas que corren actualmente entre Liverpool y Manchester, por ser mucho menor el número de empleados. Cada carro llevará solo dos operadores y por supuesto, no habrá necesidad de fogoneros ni tomas de agua. Además, el cuidado de las máquinas eléctricas requiere menos labor y causará menos gastos que el de una locomotora de vapor. Se informó en el Parlamento, que el gasto total anual de la tracción eléctrica y mantención de la vía del Ferrocarril eléctrico Monoriel ascenderá á £65.554 por año, equivalente á un gasto por tren y por milla de unos 7½ peniques. Sobre esta base un término medio de 7½ pasajeros de 3ª clase llevados por tren cubriría todos los gastos. Por término medio 20 pasajeros por tren ó 2,000 diariamente en ambas direcciones sería suficiente para pagar 5 por 100 al año de utilidad. Dentro de pocos días circulará el prospecto de la Compañía del Ferrocarril Express Manchester-Liverpool.

Cada 2½ pasajeros adicionales por tren bastará para pagar otro 1 por 100 sobre el capital. El servicio cada 10 minutos es suficiente para un tráfico de 4,000 pasajeros diariamente en ambas direcciones, pero el Monoriel puede emplear carros más grandes con servicio más frecuente, llevando de cada dirección 25,000 pasajeros por día. Está ya, bien demostrado que un servicio de comunicaciones más rápidas y frecuentes entre los grandes centros populosos determina un aumento creciente de tráfico. Actualmente hay un gran tráfico diario entre Manchester y Liverpool. El Ferrocarril Monoriel absorberá la mayor parte de este tráfico, el cual seguirá aumentando en volumen cada año. Es muy probable que este nuevo ferrocarril, la primera línea de gran velocidad del mundo, tendrá un gran éxito financiero desde el principio y obtendrá tales ganancias, que inducirá á las otras compañías de ferrocarriles á adoptar el sistema Monoriel, para su tráfico rápido de pasajeros.

Liverpool, Julio 22 de 1903.—El Cónsul general, *Joaquín G. Conde.*

CUERPO DIPLOMÁTICO MEXICANO

ACREDITADO EN EL EXTERIOR.

MÉXICO, *Noviembre de 1903.*

CATEGORÍA Y ANTIGÜEDAD DE LOS JEFES DE MISIÓN.

Embajador.

Estados Unidos de América...	Sr. Lic. D. Manuel de *Azpíroz*.	Marzo 30 de 1899.

Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios.

Italia	Sr. D. Gonzalo A. *Esteva*	Noviembre 17 de 1898
España	„ Manuel *Iturbe*	Noviembre 17 de 1899.
Francia	„ Sebastián B. de *Mier*.....	Octubre 18 de 1901.
Austria-Hungría.	„ Lic. D. Jesús *Zenil*	Junio 5 de 1902.
Isla de Cuba	„ Ingeniero D. Gilberto *Crespo y Martínez*	Julio 1º de 1902.
Chile	„ D. Miguel *Covarrubias* ...	....
Bélgica	„ Lic. D. Emilio *Pardo*.....	Agosto 16 de 1902.
Países Bajos.....	„ „ D. Emilio *Pardo*	Septiembre 24 de 1902.
Perú	„ D. Miguel *Covarrubias*.....	
República Argentina..........	„ Lic. D. Francisco L. *de la Barra*.................	Diciembre 11 de 1902.
Guatemala......	„ Lic. D. José F. *Godoy* ...	Mayo 11 de 1903.
Gran Bretaña ...	„ Gral. D. Pedro *Rincón Gallardo*	Octubre 9 de 1903.
Alemania	....	....
Rusia..........	....	....

Ministro Residente.

Japón	Sr. Lic. D. Carlos Américo *Lera*	Mayo 30 de 1899.

Encargados de Negocios *ad interim*.

Alemania.......	Sr. D. Manuel J. de *Lizardi*..	....
Rusia....... ...	„ Lic. D. Enrique *Olarte*...	Noviembre 1º de 1901.
Chile...........	„ Dr. D. Manuel *Barreiro*..	Noviembre 19 de 1902.

EMBAJADA.

Estados Unidos de América.

WASHINGTON.—*1413, I. Street.*

Sr. Lic. D. Manuel *Aspíroz*, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.
„ D. Federico *Gamboa*, Primer Secretario.
„ Lic. D. José *Romero*, Segundo Secretario (ausente).
„ „ „ Crisóforo *Canseco*, Segundo Secretario.
„ D. Rodrigo de *Azpíroz*, Segundo Secretario interino.
„ Lic. D. Luis G. *Labastida* (jr.), Tercer Secretario.
„ „ „ Manuel *Torres y Sagaseta*, Tercer Secretario.
„ Teniente Coronel D. Ignacio *Altamira*, Agregado Militar.

LEGACIONES.

Alemania.

BERLIN.—*Meineke Strasse, 22.*

Sr............................,Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ D. Manuel J. de *Lizardi*, Primer Secretario, Encargado de Negocios *ad interim*.
„ „ Mario *Alemán y Chavero*, Tercer Secretario.

Austria-Hungría.

VIENA.—*IV. 17 Gusshausstrasse.*

Sr Lic. D. Jesús *Zenil*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario
„ D................Secretario.

Bélgica.

BRUSELAS.—*47, Rue Belliard.*

Sr. Lic. D. Emilio *Pardo*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ „ „ Luis G. *Pardo*, Primer Secretario.
„ D. Luis S. *Carmona*, Tercer Secretario.
„ Gral. José Mª *Pérez*, Agregado Militar.

Isla de Cuba.

HABANA.—*Esquina de las Calles J y 17. El Vedado.*

Sr. Ingeniero D. Gilberto *Crespo y Martínez*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

España y Portugal.

MADRID.—*Claudio Coello, 17.*

Sr. D. Manuel *Iturbe*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ „ Francisco A. de *Icaza*, Primer Secretario.
„ „ Eduardo A. *Esteva*, Segundo Secretario (en comisión en Roma.)

Francia.

PARIS.—*13, Rue Lamennais*

Sr. D. Sebastián B. de *Mier*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ „ Gustavo *Baz*, Primer Secretario.
„ „ Luis G. *Ricoy*, Segundo Secretario.
„ „ Ramón *Fernández* (hijo), Tercer Secretario interino.
„ „ Eustaquio *Escandón*, Agregado.
„ Coronel D. Manuel *Mondragón*. Agregado Militar.

Gran Bretaña.

LONDRES.—*87, Cromwell Road.*

Sr. Gral. D. Pedro *Rincón Gallardo*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Sr. D. Miguel de *Béistegui*, Primer Secretario.
„ „ Alfredo *Barron*, Segundo Secretario.
„ „ Miguel *Iturbe y Atristáin*, Agregado interino (ausente.)

Italia.

ROMA.—*287, Corzo Vittorio Emmanuele.*

Sr. D. Gonzalo A. *Esteva*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ „ Ramón *Pacheco*, Primer Secretario.
„ „ Eduardo A. *Esteva*, Segundo Secretario de la Legación en Madrid (en comisión.)
„ Gral. D. José María *Pérez*, Agregado Militar.

Japón.

TOKIO.—*Nagata-cho-Nichome, 21.*

Sr. Lic. D. Carlos A. *Lera*, Ministro Residente.
„ D. Rómulo *Castañeda*, Segundo Secretario.
„ „ Ramón *Lera* Agregado.

Países Bajos.

Sr. Lic. D. Emilio *Pardo*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ „ „ Luis G. *Pardo*, Primer Secretario.
„ „ „ Luis S. *Carmona*, Tercer Secretario.
„ Gral. D. José Mª *Pérez* Agregado Militar.

Repúblicas de Centro-América.

GUATEMALA.—*6ª Avenida Sur, núm. 12.*

Sr. Lic. D. José F. *Godoy*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ „ „ Efrén *Rebolledo*, Segundo Secretario.

Rusia.

SAN PETERSBURGO.—*Boulevard de la Garde à cheval, núm. 11.*

Sr. ...., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Sr. Lic. D. Enrique *Olarte*, Primer Secretario Encargado de Negocios *ad interim*.

Sud-América.—(Lado del Atlántico.)

BUENOS AIRES —*3,240, Calle de Santa Fe.*

Sr. Lic. D. Francisco L. *de la Barra*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ „ „ Bartolomé *Carbajal y Rosas*, Segundo Secretario.

Sud-América.—(Lado del Pacífico.)

SANTIAGO DE CHILE.—*Calle de Catedral, 1,261.*

Sr. D. Miguel *Covarrubias*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
„ Dr. D. Manuel *Barreiro*, Primer Secretario, Encargado de Negocios *ad interim*.



CUERPO DIPLOMÁTICO EXTRANJERO

ACREDITADO EN MÉXICO.

MÉXICO, *Noviembre de 1903.*

CATEGORÍA Y ANTIGÜEDAD DE LOS JEFES DE MISIÓN.

Embajador.

Estados Unidos de América....	S. E. Powell *Clayton*.... ...	Enero 3 de 1897.

Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios.

Ecuador........	S. E. D. Luis Felipe *Carbo* (en Washington).............	Junio 27 de 1896.
Alemania.......	S. E. el Barón *von Heyking* (ausente)....................	Mayo 29 de 1900.
Países Bajos.....	S. E. el Barón *Gevers* (ausente).	Junio 2 de 1900.
Nicaragua	S. E. el Dr. D. Luis F. *Corea* (en Washington)...	Octubre 18 de 1900.

Francia.........	S. E. Camille *Blondel*.........	Marzo 25 de 1901.
Gran Bretaña....	S E. George *Greville* (ausente).	Marzo 25 de 1901.
España.........	S. E. el Marqués de *Prat de Nantouillet*..............	Septiembre 7 de 1901.
Austria-Hungría.	S. E. el Conde *Hohenwart de Gerlachstein*.............	Septiembre 9 de 1901.
Bolivia	S. E. el Dr. D. Fernando *Guachalla* (ausente)...........	Octubre 8 de 1901.
Bélgica.........	S. E. el Vizconde *Beughem de Houthem*................	Octubre 21 de 1901.
República Argentina..........	S. E. el Sr. D. Martín *García Merou* (en Washington)....	Octubre 21 de 1901.
Perú..........	S. E. el Dr. D. Manuel *Alvarez Calderón* (en Washington)..	Octubre 30 de 1901.
Guatemala......	S. E. el Coronel D. Francisco *Orla*.....................	Junio 5 de 1902.
Italia	S. E. el Conde *Vinci*........	Julio 24 de 1902.
Portugal........	S. E. el Vizconde *de Alte* (en Washington).............	Octubre 11 de 1902.
Cuba...........	S. E. el General D. Carlos *García Vélez*.................	Octubre 30 de 1902.
Colombia.......	S. E. el General D. Rafael *Reyes* (ausente)..............	Enero 20 de 1903.
Persia	S. E. el General Isaac *Khan* (ausente).................	Marzo 17 de 1903.
Chile.	S. E. el Sr. D. Joaquín *Walker Martínez* (ausente)........	Julio 23 de 1903.

Ministro Residente.

Japón.........	S. S. Koichi *Soughimoura*....	Junio 23 de 1903.

Encargados de Negocios.

Rusia..........	Sr Gregoire *de Wollant*......	Junio 21 de 1902.
Uruguay	Sr. D. Luis A. de *Herrera* (en Washington)	Octubre 16 de 1902.
Alemania.......	Sr. Dr. Jur. Adolfo *von Flöckher*	Febrero 1º de 1903.
Persia..........	Sr. Dr. Jur. Adolfo *von Flöckher*	Marzo 17 de 1903.
Gran Bretaña...	Sr. Arthur Cuninghame *Grant Duff*..................	Mayo 19 de 1903.
Países Bajos....	Sr. J. H. *von Royen* (en Washington)..................	Julio 8 de 1903.

EMBAJADA.

Estados Unidos de América.

Buenavista, 5....	S. E. Powell *Clayton*, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario..............	S. E. Sra. *Clayton*. Srita. *Clayton*.
Hotel del Jardín.	Sr. Fenton R. *Mc.Creery*, Primer Secretario.	
1ª de Humboldt, núm. 427......	Sr. William *Heimké*, Segundo Secretario.................	Sra. *Heimke*.
Avenida Balderas, 818......	Sr. Philip M. *Hoefele*, Tercer Secretario.	
Hotel de la Reforma........	Capitán Horace M. *Reeve*, Agregado Militar.	

LEGACIONES.

Alemania.

Cancillería.—Calle de San Agustín, 7. (Altos.)

	S. E. el Barón *von Heyking*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente)..................	S. E. la Baronesa *von Heyking* (née Condesa *von Flemming)* (ausente).
Coyoacán, Ave María núm. 2.	Sr. Dr. Jur. Adolfo *von Flöckher*, Primer Secretario, Encargado de Negocios *ad ínterim* .	Sra. *von Flöckher* (née *von Burchard)*.
Nápoles, 412....	George *von Finckh*, Teniente, Agregado á la Legación.	
2ª Industria, número 493......	Sr. Agathon *Gosch*, Consejero Áulico, Canciller de la Legación.	
Coyoacán, calle Real de Santa Catarina, 32...	Sr. Guillermo *Mink*, Oficial.	

Austria-Hungría.

Bucareli, número 1,808	S. E. el Conde *Hohenwart de*	

	Gerlachstein, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario	S. E. la Condesa de *Hohenwart–Montalvo*. Srita. Dª María de *Montalvo*.
	El Conde *F. Szápáry*, Primer Secretario.	
Calle del Presidente, 1217	El Conde *Kielmansegg*, Agregado.	

Bélgica.

Calle de la Paz, núm. 610	S. E. el Vizconde *Beughem de Houthem*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.	
	Sr. Robert *Everts*, Segundo Secretario	Srita. *Everts*.

Bolivia.

	S. E. el Dr. D. Fernando E. *Guachalla*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente.)	
	Sr. D. Néstor P. *Velasco*, Secretario en (Washington).	

Chile.

Calle del Presidente, 2,044	S. E. D. Joaquín *Walker Martínez*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente)	S. E. Sra. de *Walker Martínez* (ausente). Srita. *Walker Martínez* (ausente).
	Sr. D. Marcial A. *Martínez*, Primer Secretario, Encargado de Negocios *ad interim* (ausente)	Sra. Dª Carmela *Prieto de Martínez* (ausente).

Colombia.

	S. E. el General D. Rafael *Reyes*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente).	

Cuba.

Ejido, esquina de La Paz	S. E. el General D. Carlos *García Vélez*, Enviado Extraor-	

	dinario y Ministro Plenipotenciario.................	S. E la Sra. Dª Amalia M. *Ybor de García Vélez.*
Hotel Guillow...	Sr. D. Francisco de P. *Coronado*, Secretario.............	Sra. Dª María Luisa C. de *Coronado*.

Ecuador.

S. E. D. Luis Felipe *Carbo*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en Washington).

Sr. D. Cristóbal *Vela O.*, Primer Secretario (en Washington).

España.

Sadi Carnot, 34..	S. E. el Marqués de *Prat de Nantouillet*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario..................	S. E. la Marquesa de *Prat de Nantouillet.*
	Sr. D. Luis *Pastor y Mora*, Primer Secretario (ausente).	
	Sr. D. Eustaquio *Luzárraga y Barron*, Agregado honorario (ausente.)	
Rivera de San Cosme, 6.....	Sr. D. Hipólito *Adalid*, Agregado.....................	Sra. *Cantillana de Adalid*

Francia.

Cancillería.—Calle de la Exposición, 16.

Calle de la Exposición, 16.....	S. E. Camille *Blondel*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.......	S. E. Madame *Blondel* (ausente).
	Sr. Vizconde *de la Tour*, Secretario de Embajada (ausente).	
	Sr. Jean Charles *Laroussie*, Vicecónsul, Encargado de la Cancillería.	
	Sr. Jean Marie René *Delagé*, Agregado. (Elève Vice-Consul.)	

Gran Bretaña.

S. E. George *Greville*, Enviado

	Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente)..	S. E. Sra. de *Greville* (ausente).
4ª Avenida Marsella, núm. 4...	Sr. Arthur Cunninghame *Grant Duff*, Secretario, Encargado de Negocios *ad ínterim*.	
Avenida Madrid, 53...........	Sr. A. James Jeffery *Baker*, Traductor.	

Guatemala.

Avenida Morelos, núm. 3½.....	S. E. el Cor. D. Francisco *Orla*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.	
	Sr. Ing. D. Antonio *Zirion Saravia*, Agregado.	

Italia.

Calle del Eliseo, núm. 6.......	S. E. el Conde G. C. *Vinci*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.	

Japón.

1ª Hamburgo, 1.	S. S. Koichi *Soughimoura*, Ministro Residente..........	S. S. la Sra. de *Soughimoura*.
	Sr. Schinsaku *Kodera*, Primer Secretario.	
	Sr. Goro *Sato*, Canciller.	

Nicaragua.

	S. E. el Dr. D. Luis F. *Corea*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en Washington).	

Países Bajos.

	S. E. el Barón *Gevers*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente).	
	Sr. J. H. *von Royen*, Encargado de Negocios *ad ínterim* (en Washington).	

Persia.

	S E. el Gral. Isaac *Khan Mofakhamed-Dovlet.* Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente).	
San Agustín, 7...	Sr. Dr. Jur. A. *von Flöckher*, Encargado de Negocios *ad ínterim.*	

Perú.

	S. E. el Dr. D. Manuel *Alvarez Calderón*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en Washington)...................	S. E. Sra. de *Calderón* (en Washington).

Portugal.

	S. E. el Vizconde de *Alte*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en Washington).	
	Sr. D. Luis Augusto *de Moura Pinto d'Azevedo Tabeira*, Secretario (en Washington).	

República Argentina.

	S. E. D. Martín *García Merou*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en Washington).	
	Sr. D. Antonio *del Viso*, Primer Secretario (en Washington).	
	Sr. D. Luis *de Oliveira Cesar*, Segundo Secretario (en Washington).	

Rusia.

Bucareli, 1,833..	Sr. Gregoire *de Wollant*, Primer Secretario, Encargado de Negocios *ad ínterim*.........	Sra. Gregoire *de Wollant.*

Uruguay.

	Sr. D. Luis A. *de Herrera*, Encargado de Negocios *ad ínterim* (en Washington).	

BOLETIN OFICIAL

DE LA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Tomo XVII. México, Diciembre 15 de 1903. Núm. 2.

DOCUMENTOS OFICIALES

Autorización de funciones consulares

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequátur* de estilo á D. Manuel G. de Quevedo para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de la República de Chile en Guadalajara, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, 4 de Noviembre de 1903.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequátur* de estilo á D. A. V. Hernández para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Cónsul de Bélgica en Monterrey, con jurisdicción en los Estados de Nuevo León y Coahuila.

México, 5 de Noviembre de 1903.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequátur* de estilo á D. Alejando Valdés Flaquer para que, sujetándose á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de la República de Chile en Mazatlán.

México, 11 de Noviembre de 1903.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequátur* de estilo á D. José Robleda Conill para que, sujetándose á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Cónsul de la República de Cuba en Tampico.

México, 17 de Noviembre de 1903.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado á D. Carlos Heynen para que, sujetándose á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Países Bajos en Tampico.

México, Noviembre 17 de 1903.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequátur* de estilo á D. Carlos Heynen para que, sujetándose á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de la República de Chile en Tampico.

México, 19 de Noviembre de 1903.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado á D. José Gabriel Escalante para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Suecia y Noruega en Mérida y Progreso.

México, 26 de Noviembre de 1903.—*José Algara*, Subsecretario.

Cartas de naturalización mexicana expedidas en Noviembre de 1903.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

El Señor Presidente de la República ha otorgado carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. Juan Mú, chino, comerciante y residente en Mexcaltitlán, Tepic.

Al Sr. Edmundo Juillerat, francés, maquinista y residente en Guaymas, Sonora.

Al Sr. D. Arsenio Rodríguez Lastra, español, marino y residente en Veracruz.

Al Sr. D. Angel del Moral, español, marino y residente en Veracruz.

Al Sr. D. Francisco J. Crespo y Beltranena, cubano, empleado y residente en la Habana.

Al Sr. D. Aureliano Arroita, español, marino y residente en Veracruz.

Al Sr. D. Antonio Somoza, español, marino y residente en Campeche.

Al Sr. D. Ricardo Castro, español, marino y residente en Veracruz.

México, 30 de Noviembre de 1903.—El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho, *José Algara.*

DOCUMENTOS DIVERSOS

Reclamaciones de la República Mexicana contra la de Venezuela.

PROTOCOLO de Convenio entre el Embajador de México en los Estados Unidos de América y el Plenipotenciario de la República de Venezuela, para someter á arbitramento todas las reclamaciones pendientes de ciudadanos mexicanos contra la República de Venezuela.

Los Estados Unidos Mexicanos y la República de Venezuela, por medio de sus representantes, Manuel de Azpíroz, Embajador de los Estados Unidos de México y Herbert W. Bowen, Plenipotenciario de la República de Venezuela, han convenido y firmado el siguiente Protocolo:

Artículo I.

Todas las reclamaciones de ciudadanos de los Estados Unidos de México contra la República de Venezuela, que no hayan sido resueltas por la vía diplomática ó por arbitramento entre los dos Gobiernos, y que sean presentadas á la Comisión que se designa en seguida, por el Ministerio de Relaciones Exteriores de México ó en su nombre por su Agencia en Caracas, serán examinadas y resueltas por una Comisión Mixta que se establecerá en Caracas y se compondrá de dos miembros, uno de los cuales será nombrado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el otro por el Presidente de Venezuela.

Se conviene en que un tercero en discordia será nombrado por Su Majestad el Rey de España. Si cualquiera de estos Comisionados ó el tercero, faltare, ó cesare de funcionar, su sucesor será inmediatamente nombrado de idéntica manera que lo fué su predecesor. Dichos comisionados y el tercero deberán estar nombrados antes del 1º de Mayo de 1903.

Los Comisionados y el tercero se reunirán en la ciudad de Caracas el día 1º de Junio de 1903. El tercero presidirá las deliberaciones de la Comisión y será competente para resolver cualquier punto sobre el que los Comisionados no estuvieren de acuerdo. Antes de entrar en las funciones de su encargo, los Comisionados y el tercero prestarán juramento ó protesta solemne de examinar cuidadosamente y resolver con imparcialidad conforme á justicia y á las prevenciones de este convenio, todas las reclamaciones que les fueren sometidas, y tal juramento ó protesta se hará constar en las actas de sus procedimientos. Los Comisionados, ó en caso de su desacuerdo, el tercero, resolverán todas las reclamaciones sobre la base de una equidad absoluta, sin consideración á objeciones de carácter técnico ó á las disposiciones de la legislación local.

Las decisiones de la Comisión, y en el caso de desacuerdo, las del tercero serán definitivas y concluyentes. Se darán por escrito. El importe de todas las sentencias será pagadero en oro de los Estados Unidos ó en su equivalente en plata.

Artículo II.

Los Comisionados, ó el tercero en su caso, examinarán y resolverán dichas reclamaciones atendiendo solamente á las pruebas ó informaciones que les sean suministradas por los Gobiernos respectivos ó en su nombre. Estarán obligados á recibir y considerar todos los documentos ó declaraciones escritas que les sean presentados por los Gobiernos respectivos ó en su nombre, para apoyar ó contestar cualquiera reclamación, y oirán los alegatos verbales ó escritos que haga el Agente de uno y otro Gobierno sobre cada reclamación. En caso de discordia entre los Comisionados, respecto á cualquiera reclamación específica, decidirá el tercero.

Cada reclamación deberá presentarse en forma á los Comisionados dentro de los treinta días siguientes al de su primera junta, á menos que los Comisionados, ó el tercero, en cualquier caso, prorroguen hasta por tres meses, y no más, el término fijado para presentar la reclamación. Los Comisionados estarán obligados á examinar y resolver cada reclamación dentro de los seis meses siguientes al día de su primera presentación en forma, y, en el evento de su desacuerdo, el tercero la exâminará y resolverá dentro de otros seis meses á contar desde la fecha de tal desacuerdo.

Artículo III.

Los Comisionados y el tercero llevarán un libro en el que harán constar minuciosamente sus procedimientos. Para este fin, cada Comisionado nombrará un Secretario para que lo ayude en el despacho de las labores de la Comisión. Con excepción de lo que aquí se ha estipulado, toda cuestión concerniente al procedimiento será resuelta por la Comisión, ó en el caso de su desacuerdo, por el tercero.

Artículo IV.

Cada una de las Partes Contratantes pagará, por mitad, una remuneración razonable á los Comisionados y al tercero por sus servicios y gastos, y las demás expensas de dicho arbitramento.

Artículo V.

Para el pago del total monto de las reclamaciones que se decidan como queda dicho, y de otras reclamaciones de ciudadanos ó súbditos de otras naciones, el Gobierno de Venezuela apartará con este fin, y no consignará para ningún otro objeto, comenzando desde el mes de Marzo de 1903, el 30 por 100 de la recaudación mensual por derechos aduanales de La Guayra y Puerto Cabello, y las cantidades así apartadas serán divididas y distribuídas de conformidad con lo que decida el Tribunal de La Haya.

En el caso de que no se cumpla este arreglo serán encargados de las aduanas de ambos puertos, empleados belgas, quienes las administrarán hasta que las obligaciones del Gobierno de Venezuela, respecto á dichas reclamaciones, hayan quedado cumplidas. La remisión al Tribunal de La Haya de la cuestión arriba indicada, será asunto de un Protocolo especial.

Artículo VI.

Queda entendido que, si antes del 1º de Junio de 1903, las reclamaciones de México arriba mencionadas, son transigidas por arreglo entre los reclamantes y el Gobierno de Venezuela ó decididas á favor de dichos reclamantes por la Alta Corte de Venezuela, las mismas reclamaciones no serán sometidas al arbitraje prevenido en los artículos precedentes.

En todo caso, la suma determinada por transacción, por sentencia ó por laudo, será pagada conforme á los términos estipulados en el artículo V de este Protocolo.

Hecho en Washington, D. C. hoy 26 de Febrero de 1903.

(Firmados.)

MANUEL DE AZPÍROZ. HERBERT W. BOWEN.

ACTAS DE LA COMISIÓN MIXTA DE RECLAMACIONES

ACTA DE INSTALACIÓN.

1º de Junio de 1903.

En la ciudad de Caracas, el día primero de Junio de mil novecientos tres, de conformidad con el Protocolo firmado en Washington para someter á la decisión de una Comisión Arbitral las reclamaciones de los ciudadanos de los Estados Unidos de México contra los Estados Unidos de Venezuela, y fechado á los veintiséis días de Febrero del presente año, se reunieron para instalar la Comisión supradicha el Excelentísimo Señor Don Ramón Gaytán de Ayala, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Católica en Venezuela, nombrado tercero en discordia por Su Majestad el Rey de España, conforme al mismo artículo I del referido Protocolo; el Señor Licenciado Fernando Duret, Comisionado por los Estados Unidos de México, y el Señor Doctor José Vicente Iribarren, Comisionado por los Estados Unidos de Venezuela.

El tercero y los dos Comisionados se presentaron recíprocamente sus respectivas credenciales, que fueron halladas en buena y debida forma.

Acto continuo, ocupó el Tercero la Presidencia con arreglo á lo prescrito en el artículo I del Protocolo; el Señor Presidente y el Señor Delegado de Venezuela prestaron juramento y el Señor Delegado de México promesa solemne de examinar cuidadosamente y decidir imparcialmente y conforme á justicia y á las estipulaciones de la Convención, todas las reclamaciones que les sean sometidas, y en seguida se declaró formalmente constituída la Comisión.

El Señor Delegado por México declaró haber nombrado su Secretario al Señor Doctor Bartolomé López de Ceballos, y el de Venezuela manifestó tener por Secretario al Señor D. Abzueta.

Los Señores Comisionados hicieron constar que se reservan prorrogar, de conformidad con el artículo II del Protocolo, cuando fuere procedente, el plazo de treinta días allí prescrito para la presentación de las reclamaciones.

Acordóse participar á los respectivos Gobiernos la instalación de la Comisión y se fijó el día sábado seis del presente, á las tres de la tarde, para la próxima reunión.

Caracas, 1º de Junio de 1903.

El Presidente,
R. GAYTÁN DE AYALA.

JOSÉ V. IRIBARREN,
Comisionado por Venezuela.

F. DURET,
Comisionado por México.

ACTA DE LA SESIÓN DEL 19 DE JUNIO DE 1903.

Se leyó el acta de la sesión anterior, y fué aprobada.

Se hizo constar que por acuerdo verbal no tuvo efecto la reunión acordada para el 6 de los corrientes, y que se difirió para hoy.

El Señor Comisionado de México presentó un proyecto de Reglas de Procedimiento para las trabajos de la Comisión. Después de una modificación propuesta por el Señor Presidente, fueron aceptadas las reglas supradichas en la forma siguiente:

COMISIÓN MIXTA MÉXICO-VENEZOLANA.

Reglas de procedimiento.

1ª Inmediatamente que sea presentada una reclamación por el Gobierno de México, ó en su nombre por su Agencia en Caracas, se notificará la presentación al Agente de Venezuela.

2ª Se concederá al Agente de Venezuela para la contestación el término de quince días, prorrogables á juicio de la Comisión. Pasado ese término sin haberse contestado la reclamación, se considerará

contradicha y se procederá á decidirla con los elementos que existan. Contestada la reclamación, si la parte contraria quiere replicar, gozará de un término de siete días, é igual término se entenderá concedido para la dúplica.

3ª Las partes presentarán junto con sus reclamaciones, si se encontraren en aptitud de hacerlo, los documentos y pruebas en que las funden.

4ª Si alguna de las partes necesitare y solicitare término para la producción de pruebas, la Comisión resolverá el que deba concederse.

5ª Presentadas las pruebas ó expirado el término fijado para producirlas, se oirán los informes orales de las partes, si alguna de ellas lo pide, y salvo que opten por la presentación de alegatos escritos dentro del mismo término.

6ª Terminados los informes de las partes ó presentados los alegatos escritos, será decidida la reclamación por los Comisionados dentro de un término de cinco días si estuvieren de acuerdo, y en el evento de que disientan, dentro de los cinco días siguientes consignarán por escrito sus pareceres fundándolos sucintamente. El punto ó puntos en que disientan quedarán por el mismo hecho sometidos á la decisión del tercero.

7ª Si algún negocio demandare, á juicio de los Comisionados, ó del Tercero en su caso, medidas especiales de procedimiento, se dictarán una vez conocidas y establecida esa necesidad.

Se acordó fijar para la próxima reunión, el martes 23 de los corrientes, á las diez de la mañana.

Caracas, 19 de Junio de 1903.

(Firmados.)

El Presidente,
R. GAYTÁN DE AYALA.

El Comisionado por Venezuela,
JOSÉ V. IRIBARREN.

El Comisionado por México,
F. DURET.

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 1903.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Hízose constar que la sesión señalada para el día de ayer, veinti-

trés del corriente, no había tenido efecto por enfermedad del Señor Comisionado por Venezuela.

Por Secretaría se dió cuenta de haberse presentado por el Señor Licenciado Ricardo R. Guzmán, Agente de los Estados Unidos Mexicanos, una reclamación de los sucesores hereditarios de los Señores Martínez del Río hermanos y de habérsele otorgado recibo al presentante y también de haberse notificado dicha presentación al Agente de Venezuela. Fué aprobado el trámite de la Secretaría.

Recibida y leída una nota del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, en la cual avisaba el recibo de la que le fué dirigida por la Comisión para participarle la instalación de ella, pasó á Secretaría para su archivo.

Caracas, 24 de Junio de 1903.

(Firmados.)

El Presidente,

R. GAYTÁN DE AYALA.

El Comisionado por México,
F. DURET.

El Comisionado por Venezuela,
JOSÉ V. IRIBARREN.

ACTA DE LA SESIÓN DEL 17 DE JULIO DE 1903.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta por Secretaría de haberse recibido el once del corriente la contestación del Agente del Gobierno de Venezuela á la reclamación presentada por el de México, de la que se dió lectura, y también se leyó la contestación á la anterior presentada en esta misma fecha, diecisiete de Julio, por el Señor Agente Mexicano.

Después de hacer algunas consideraciones acerca de estas contestaciones, los Señores Comisionados de México y de Venezuela acordaron aplazar para el lunes veinte del corriente, á las diez de la mañana, la resolución de la cuestión preliminar planteada por el Agente Venezolano, después de que el Señor Comisionado por Venezuela haya estudiado algunos documentos que juzga necesarios para formar concepto exacto de la cuestión.

La Comisión acordó que el Señor Comisionado por Venezuela pidiese al Ministerio de Relaciones Exteriores una copia certificada del Protocolo firmado en Washington el veintiséis de Febrero de este año.

Caracas, 17 de Julio de 1903.

(Firmados.)

El Presidente,

R. GAYTÁN DE AYALA.

El Comisionado por México,
F. DURET.

El Comisionado por Venezuela,
JOSÉ V. IRIBARREN.

ACTA DE LA SESIÓN DEL 20 DE JULIO DE 1903.

Leída el acta de la sesión del día diecisiete del corriente fué aprobada.

En seguida manifestó el Comisionado por Venezuela, que el artículo VI del Protocolo de Washington, en virtud del cual se ha creado la presente Comisión, decide el punto de la competencia cuya resolución quedó aplazada en la sesión anterior, y así cree que la Comisión es competente para conocer del caso.

En virtud de lo expuesto por el Señor Comisionado por Venezuela y de la conformidad del Señor Comisionado por México, resolvió la Comisión la cuestión en el sentido de su competencia para conocer de la reclamación de los sucesores hereditarios de los Señores Martínez del Río hermanos.

La Comisión da por contestada la reclamación en cuanto al fondo en los términos contenidos en el escrito del Señor Agente del Gobierno de Venezuela, fecho á once del corriente y, en consecuencia, acordó oficiar á dicho Señor Agente pidiéndole remita á esta Comisión las copias certificadas de las actas del expediente que menciona en su referida contestación y que obran en el expediente del juicio instaurado ante la Corte Federal; á este fin se señala el plazo de ocho días contados desde la notificación, y se dispone que al recibir estos documentos se pondrán por Secretaría en conocimiento del Señor Agente de México.

La Comisión determinó que se insertaran en esta acta la contestación del Señor Agente de Venezuela fecha á once del corriente y la contestación del Señor Agente de México, las cuales son como siguen:

Contestación del Señor Agente de Venezuela.

Honorables Señores Miembros de la Comision Mixta Venezolana-Mexicana:

El subscrito, Agente del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, ha estudiado con la debida detención el reclamo presentado por los Sres. Martínez del Río hermanos, ciudadanos mexicanos; y observa respetuosamente al Tribunal:

Al considerar la materia de la presente reclamación, surge una cuestión preliminar, que requiere previa solución, y que desde luego pasa el subscrito á exponer.

En el año de 1869, los Sres. Martínez del Río hermanos, por órgano de su apoderado al efecto, Dr. Manuel Cadenas Delgado, propusieron ante la Alta Corte Federal, demanda formal á la Nación Venezolana para que conviniese en pagarles la parte que á ella correspondía en el crédito que la antigua República de Colombia había contraído á favor de la de México, que alcanzaba á £63,000, y del cual eran cesionarios los actores. Es evidente que al escoger éstos la jurisdicción de los tribunales venezolanos, se sometieron por su propio hecho, deliberada y espontáneamente, al imperio de la legislación local, tanto sustantiva como adjetiva, en todo y para todo lo que con el juicio se relacionara. Ahora bien: el art. 216 del Código de Procedimiento Civil, dispone: Si el desistimiento se limita al procedimiento, no puede tener lugar sin el consentimiento de la parte contraria.

Es claro, pues, que no habiendo obtenido los actores tal anuencia del Gobierno de Venezuela, no pueden susbtraer el proceso de la jurisdicción de la Corte Federal que ya ha conocido de él hasta sentenciar en 1ª instancia, para someterlo á esta Comisión.

En el caso de que este Honorable Tribunal considerara improcedente la objeción expuesta y determinara oir la contestación de fondo, debe el suscrito referirse á la que diera en la oportunidad indicada, el Fiscal de la Nación, Sr. Juan Bautista Calcaño, y reproducirla en todas sus partes. Ella está consignada en el expediente

respectivo, que obra en la Corte Federal, y pide se oficie á dicho Alto Cuerpo para que remita las copias certificadas que el subscrito indicará.

Cumple al subscrito exponer desde ahora, que Venezuela no ha negado nunca en principio la prestación que se reclama, y que sólo se ha concretado á oponer ciertas compensaciones que en derecho considera bien fundadas. El alegato está perfectamente desarrollado en el informe del Sr. Calcaño á que se deja hecha referencia y que sirvió de base á la litis-contestación, y en el expediente obran todas las pruebas fundamentales.

Caracas, 11 de Julio de 1903.

FR. ARROYO PAREJO.

Contestación del Agente del Gobierno de México.

CARACAS, *17 de Julio de 1903.*

A la Comisión Mixta de México y Venezuela:

El Agente de los Estados Unidos Mexicanos se ha impuesto de la contestación que á su demanda relativa á la reclamación de los Sres. Martínez del Río ha dado, con fecha 11 del actual, el Agente de los Estados Unidos de Venezuela.

La contestación aludida hace referencia á que en el curso del año de 1869, los Sres. Martínez del Río hermanos, representados por el Dr. Manuel Cadenas Delgado, demandaron á la Nación Venezolana ante la Alta Corte Federal, el pago de la parte á ella asignada en el crédito contraído por la antigua Colombia á favor de México, ascendente á 63,000 libras esterlinas y por México cedido á los actores; expresa que al escoger éstos la jurisdicción de los tribunales venezolanos, se sometieron por su propio hecho, deliberada y espontáneamente, al imperio de la legislación local y, estimando que de dicha demanda judicial se desistieron en cuanto al procedimiento, acaso por haberse presentado el asunto á que se refiere, al examen de la Comisión Mixta, concluye, con apoyo en el art. 216 del Código procesal en materia civil, que ese desistimiento no ha podido substraer el caso de la jurisdicción de la Corte Federal, la que ya ha conocido de él, hasta sentenciar en primera instancia, toda vez que no se ha

obtenido el consentimiento de la parte contraria, en conformidad con el citado artículo que dice: "Si el desistimiento se limita al procedimiento, no puede tener lugar sin el consentimiento de la parte contraria."

Aunque el Agente de Venezuela, después de hacer la objeción expuesta y para el caso de considerarla inadmisible la Comisión Mixta, ante la cual la propone expresamente, acogiéndose á su decisión, se refiere, con respecto al fondo del negocio, á la contestación producida en otra oportunidad por el Fiscal de la Nación, Sr. Juan Bautista Calcaño; el Agente de México, en vista de que tal objeción es de carácter previo, á ella solamente concretará su examen, aplazando el de los diversos puntos constitutivos de la cuestión de fondo, tal como los proponga el reproducido dictamen del Sr. Calcaño, para cuando la Comisión haya resuelto en lo relativo á esa incidencia.

Es fácil penetrar el sentido de la objeción propuesta y descubrir que ella encierra á través de sus conceptos una verdadera excepción de incompetencia, contraria á la jurisdicción de la Comisión Mixta y sustentada sobre la base de haberse verificado por obra de la demanda que ante la Alta Corte interpuso el representante de los señores Martínez del Río hermanos, la sumisión de ellos á la legislación local, así como al Tribunal mencionado, con todas las consecuencias jurídicas correspondientes.

El Agente Mexicano, rectificando lo dicho por el de Venezuela, hace la aclaración de no haber sido los Sres. Martínez del Río quienes presentaron á la Comisión Mixta la demanda de que se trata, sino el Gobierno de los Estados Unidos de México, representado por su Agencia oficialmente acreditada, de conformidad y para los efectos del Protocolo de convenio ultimado en Washington el 26 de Febrero último; y, contestando directamente la objeción enunciada, hace formal manifestación de que, aun cuando en materia de controversia sobre derechos y obligaciones internacionales es inadmisible aplicar á un Estado, sin menoscabo de su soberanía, la legislación local interna de otro Estado, no vacila en tomar en consideración el texto del invocado art. 216 del Código de Procedimientos Civiles, para el único fin de afirmar que los Estados Unidos de Venezuela consintieron de la manera más eficaz en apartar del conocimiento de la Alta Corte todos los negocios instaurados ante ella y no fallados favorablemente antes del 1º de Junio próximo pasado; que ese consentimiento consta

por modo auténtico en el ya aludido Protocolo; y que fué otorgado en nombre de la Nación Venezolana, por el autorizado órgano de un Ministro suyo, investido, al efecto, de plenos poderes. De esta suerte queda destruída la objeción á la propia luz de la ley en que se ha querido fundarla.

El Agente de Venezuela propuso muy débilmente el punto relativo á la excepción de incompetencia, demostrando así que no le da importancia alguna, y desde luego entró al fondo de la cuestión, respecto del cual ha producido el dictamen del Sr. Juan Bautista Calcaño, al que ya se hizo referencia, por vía de contestación á la demanda presentada el 23 de Junio último por el Agente de México. El propio Agente desearía entrar, á su vez, en la cuestión de fondo, respondiendo á las argumentaciones del Sr. Calcaño; pero como no conoce el documento donde están consignadas, da término á éste su escrito suplicando á la Comisión se sirva declarar que es competente para conocer de la mencionada demanda, que se da ésta por contestada en los términos del dictamen del Sr. Calcaño y que á fin de que el Agente de México se imponga del mismo dictamen y esté en aptitud de hacer valer lo que al derecho de la Nación que representa convenga, es de concederse un plazo al Agente de Venezuela, con el objeto de que recabe copia auténtica de dicho documento y la presente.

Caracas, 20 de Julio de 1903.—*Ricardo R. Guzmán.*

(Firmados.)

El Presidente,
R. GAYTÁN DE AYALA.

El Comisionado por México,
F. DURET.

El Comisionado por Venezuela,
JOSÉ V. IRIBARREN.

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 7 DE AGOSTO DE 1903.

A las diez de la mañana se reunió la Comisión.

Leída el acta de la sesión del veinte de Julio, fué aprobada.

Los Secretarios dieron cuenta de una comunicación del Señor Agente del Gobierno de Venezuela, fecha á treinta de Julio, en que solicita

prórroga de cinco días para presentar las copias certificadas por él anunciadas en la reclamación Martínez del Río, y los Comisionados de México y de Venezuela determinaron que, expirados los plazos concedidos al Agente de Venezuela para que presentara los documentos sin que ello haya tenido lugar, la Comisión da por contestada la reclamación en los términos del informe dado por el Señor Calcaño en seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, en su carácter de Fiscal de la Hacienda pública, documento que se halla en la pág. 266 del tomo X de la obra intitulada "Documentos para la Historia de la vida pública del Libertador." El Agente de Venezuela reprodujo como suya la contestación aceptada por la Comisión.

La Comisión dispuso que se diera conocimiento al Señor Agente de México para que dentro de siete días presentara su contestación.

Caracas, 7 de Agosto de 1903.

(Firmados.)

El Presidente,
R. GAYTÁN DE AYALA.

El Comisionado por México,
F. DURET.

El Comisionado por Venezuela,
JOSÉ V. IRIBARREN.

ACTA DE LA SESIÓN DEL 22 DE AGOSTO DE 1903.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Concurrió á la sesión el Señor Agente del Gobierno de México y presentó su réplica á la contestación del Agente de Venezuela.

La Comisión recibió la réplica y acordó se participara su recibo al Señor Agente de Venezuela para que dentro del plazo de siete días señalados por las reglas de procedimiento, rindiera su dúplica.

Caracas, 22 de Agosto de 1903.

(Firmados.)

El Presidente,
R. GAYTÁN DE AYALA.

El Comisionado por México,
F. DURET.

El Comisionado por Venezuela.
JOSÉ V. IRIBARREN.

ACTA DE LA SESIÓN DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1903.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Habiendo manifestado el Comisionado por Venezuela que el Señor Agente de su país no había podido terminar la dúplica dentro del plazo señalado y que solicitaba otro plazo para hacerlo, la Comisión acordó concederle nueva prórroga hasta el 9 del corriente.

Caracas, 2 de Septiembre de 1903.

(Firmados.)

El Presidente,
R. GAYTÁN DE AYALA.

El Comisionado por México,
F. DURET.

El Comisionado por Venezuela,
JOSE V. IRIBARREN.

ACTA DE LA SESIÓN DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1903.

Concurrieron los Señores Agentes de México y Venezuela.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

El Señor Agente del Gobierno de Venezuela presentó su contestación á la réplica del Señor Agente de México y fué leída.

En seguida el Señor Agente de México, después de hacer el elogio del trabajo que se acababa de leer, manifestó que por su parte consideraba bastante dilucidado el punto y que, no queriendo cansar más la ilustrada atención de los Señores Miembros de la Comisión, no haría uso del derecho de presentar alegatos que le concede las reglas de procedimiento.

A esto contestó el Señor Agente de Venezuela dando las gracias por los conceptos honrosos que se habían dispensado á su dúplica y manifestó que daba por cerrado el debate en virtud de lo expuesto por su colega el Señor Agente de México y rogaba á la Comisión procediera á dar su laudo. La Comisión acordó que la reclamación pasara al estudio de los Comisionados.

Caracas, 10 de Septiembre de 1903.

(Firmados.)

El Presidente,
R. GAYTÁN DE AYALA.

El Comisionado por México,
F. DURET.

El Comisionado por Venezuela,
JOSÉ V. IRIBARREN.

ACTA DE LA SESIÓN DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1903.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

El Presidente de la Comisión dió cuenta de haber recibido de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México un cablegrama que dice: México-26-9-1903. Ministro español. Caracas.—Gobierno mexicano autoriza Comisión arbitral para examinar y decidir contra reclamaciones expuestas por Venezuela.—*Algara.*

A su vez dió lectura el Comisionado de Venezuela de una nota del Ministro de Relaciones Exteriores que es del tenor siguiente: "Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.—D. P. E.—Núm. 1,362.—Caracas, 23 de Septiembre de 1903.—Señor: En contestación á la nota de usted de esta misma fecha, paso á comunicarle que esa Comisión queda plenamente antorizada, por lo que respecta á los Estados Unidos de Venezuela, para decidir respecto á los contra-créditos que opone Venezuela en la reclamación presentada por México como representante de la sucesión de la firma Martínez del Río hermanos.—Soy de usted muy atento servidor.—*Alejandro Urbaneja.*—Señor Doctor José V. Iribarren, Comisionado por Venezuela en la Comisión Mixta Venezolana-Mexicana. Presente."

Ambos documentos se conservarán en el archivo de esta Comisión. En virtud de la expresa autorización que contienen el despacho cablegráfico y la nota, y de la conformidad de ambos Gobiernos para ampliar la competencia de la Comisión constituída en virtud del Protocolo de 26 de Febrero último á fin de que examine y resuelva los contra-créditos presentados por Venezuela, la Comisión declaró que quedaba desvanecida cualquiera duda que pudiera existir acerca de la referida competencia.

La Comisión acordó celebrar el día de mañana nueva sesión.

Caracas, 27 de Septiembre de 1903.

(Firmados.)

El Presidente,
R. GAYTÁN DE AYALA.

El Comisionado por México,
F. DURET.

El Comisionado por Venezuela,
JOSÉ V. IRIBARREN.

SESIÓN DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1903.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida ambos Comisionados manifestaron que habían hecho juntos un estudio detenido de todos y cada uno de los puntos sometidos á su decisión, según los escritos de los Agentes de México y Venezuela; y no habiendo llegado á ponerse de acuerdo, estimaban que había llegado el caso de someterla al examen y decisión del Superárbitro.

Al efecto enumeran en seguida los puntos en que están conformes y aquellos en que discrepan.

1º—Primero. Los Comisionados de México y Venezuela convienen en principio en la existencia y legitimidad del crédito de los sucesores hereditarios de Martínez del Río hermanos, proveniente de la entrega de £63,000 hecha en Londres por el Encargado de Negocios de México al Ministro Plenipotenciario de Colombia.

2º—Segundo. Los Comisionados de México y Venezuela están en desacuerdo respecto del capital originario de dicha deuda; pues, mientras el Comisionado de México estima en £20,697.40 el importe del crédito, partiendo de la base de £72,000 que fué el costo real para México de las £63,000 prestadas, el Comisionado por Venezuela estima en £17,955 el capital de la obligación, partiendo de la base de £63,000, que fué realmente la suma recibida por el Ministro de Colombia.

3º—Tercero. El Comisionado de Venezuela sostiene que ésta no tiene obligación de pagar intereses á los reclamantes; y el Comisionado de México opina que sobre la expresada suma de £20,697.40 Venezuela debe pagar intereses á razón de 6 por 100 anual, desde el 7 de Octubre de 1827 hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

4º—Cuarto. Los dos Comisionados están conformes en que se deduzca de la deuda de Venezuela el 28½ por 100 de $8,500 que el 6 de Marzo de 1829 recibió del Gobierno de Colombia el Encargado de Negocios de México, Coronel Torrens.

5º—Quinto. El Comisionado de Venezuela sostiene los contrarreclamos presentados por su país, en los mismos términos de la contestación producida por el Agente del Gobierno de Venezuela, y son los siguientes: el relativo á la goleta "Carmen" apresada por el corsario colombiano "La Zulmé," el de los auxilios navales concertados

con México para ayudar á la toma del castillo de San Juan de Ulúa, y el referente al cobro indebido de derechos en Nueva España, sobre los cacaos provenientes de Maracaibo y Guayaquil. El Comisionado de México considera de todo punto infundados los referidos contrarreclamos y, por tanto, los rechaza. Los Comisionados consignaron sendos escritos, en que exponen los fundamentos de sus respectivas opiniones. Dichos escritos fueron agregados al expediente de la reclamación que se conserva en Secretaría.

La Comisión acordó que la reclamación pasara á la decisión del Señor Superárbitro. Concurrió á la sesión el Señor Agente del Gobierno de México; y á petición verbal suya, acordó la Comisión que, por Secretaría, se le expidiesen copias certificadas del escrito de dúplica del Agente de Venezuela, de la exposición del Comisionado venezolano, y del anexo de nota al escrito de réplica del propio Agente de México.

Caracas, 28 de Septiembre de 1903.

(Firmados.)

El Presidente,
R. GAYTÁN DE AYALA.

El Comisionado por México,
F. DURET.

El Comisionado por Venezuela,
JOSÉ V. IRIBARREN.

ACTA DE LA SESIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 1903.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

El Superárbitro presentó su laudo relativo á la reclamación de los sucesores hereditarios de Martínez del Río hermanos que le fué sometida. Fué leído por uno de los Secretarios.

Su tenor literal es el siguiente:

COMISIÓN MIXTA DE RECLAMACIONES DE MÉXICO Y VENEZUELA.

LAUDO ARBITRAL

en la reclamación presentada por el Gobierno de los Estados Unide México contra la República de los Estados Unidos de Venezuela, derivada del préstamo de (£ 63,000) sesenta y tres mii libras esterlinas, hecho por México á la antigua República de Colombia, con-

forme al convenio de 7 de Abril de 1826, crédito cedido por México á los Sres. Martínez del Río hermanos y que pertenece en la actualidad á sus sucesores hereditarios Dª María Martínez del Río de Castiglioni, Dª Angela Martínez del Río de Thomas, Dª Julia Martínez del Río de González Pavón, D. Manuel Martínez del Río, D. Pablo Martínez del Río, D. Nicolás Martínez del Río y D. Ventura Martínez del Río, todos de nacionalidad mexicana;

Y en las reclamaciones presentadas por los Estados Unidos de Venezuela contra la República de los Estados Unidos de México: 1º Por cobro indebido de impuestos sobre frutos de exportación; 2º Por valor del casco y cargamento de la goleta "Carmen," presa del corsario colombiano "Zulmé;" 3º Por cantidad de dinero pagada por Colombia en Marzo de 1829 al Encargado de Negocios de México; y 4º Por auxilios navales solicitados de Colombia por el Gobierno de los Estados Unidos de México en el transcurso de los años de 1824 á 1825 para cooperar á la rendición del castillo de San Juan de Ulúa;

D. Ramón Gaytán de Ayala y Brunet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de España en Venezuela, Superárbitro de la Comisión Mixta de Venezuela y México, constituída en Caracas en virtud del Protocolo de Washington de 26 de Febrero de 1903;

Requerido por los Comisionados respectivos de las dos Naciones interesadas á fallar sobre los diferentes extremos que abarca la reclamación de los Sres. Martínez del Río hermanos y las que presentó el Gobierno Venezolano contra México, en vista y á consecuencia del desacuerdo surgido entre dichos Comisionados, al final de sus deliberaciones sobre este asunto;

Inspirado en los deseos de corresponder á la confianza que por igual le han otorgado las dos citadas Repúblicas de Venezuela y México, sometiendo á su decisión asunto de tanta importancia;

Y ajustándose en un todo al precepto consignado en el artículo I, párrafo 3º del referido Protocolo de Washington, de resolver todas las reclamaciones sobre la base de una equidad absoluta;

Como aclaración previa é indispensable, relativa á la competencia y atribuciones propias de la Comisión,

Expone:

Que en el mencionado Protocolo de Washington de veintiséis de

Febrero del corriente año se halla establecido taxativamente que el objeto de esta Comisión es "examinar y resolver las reclamaciones de ciudadanos de los Estados Unidos de México contra Venezuela." No pueden, por consiguiente, hacerse extensivas sus atribuciones más allá de lo prevenido por las estipulaciones del Convenio, á pesar de los deseos manifestados por los representantes de las dos Naciones interesadas de incluir y someter á las deliberaciones de la Comisión las reclamaciones que el Gobierno de Venezuela ha presentado contra la República Mexicana.

Para salvar esta dificultad emanada de las prescripciones mismas del compromiso internacional, la Comisión ha juzgado suficiente el que se obtenga de los Gobierno de las Repúblicas interesadas una declaración expresa de su conformidad con la demanda de ampliación de atribuciones, de que se trata, especificando que conferían poder suficiente á los miembros que forman la Comisión Mixta ya constituída para ejercer respecto á las reclamaciones de Venezuela contra México, idénticas funciones á las establecidas por el Protocolo de Washington para las reclamaciones de México contra Venezuela.

Con fecha 26 de Septiembre de 1903, recibió el Presidente de la Comisión un telegrama del Gobierno de México concebido en estos términos: "Ministro español. Caracas.—Gobierno Mexicano autoriza Comisión Arbitral para examinar y decidir contrarreclamaciones opuestas por Venezuela.—*Algara.*"

El Gobierno de Venezuela, por su parte, en nota fecha 23 de Septiembre de 1903, dirigida por su Ministro de Relaciones Exteriores, Excelentísimo Sr. D. Alejandro Urbaneja, al Señor Comisionado por Venezuela en la Comisión Mixta de Reclamaciones, dió su autorización en los términos que en la misma nota se expresan, y que queda unida al expediente reclamatorio.

De ambos documentos tomó conocimiento la Comisión en sesión celebrada el 28 de Septiembre de 1903, quedando así establecida su competencia para examinar y resolver la totalidad de las cuestiones sometidas á su fallo.

Estas cuestiones son las siguientes:

1ª El Gobierno de México reclama del Gobierno de Venezuela como capital originario y fundamental de la reclamación de los Señores Martínez del Río hermanos, la cantidad de £20,697.40.—2ª

—Pide un interés de 6 por 100 anual sobre la suma precedente, á contar desde el 7 de Octubre de 1827 hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

El Gobierno de Venezuela pide:

1º El pago, en compensación de la cantidad indebidamente cobrada por derechos de exportación de los cacaos procedentes de Maracaibo y Guayaquil.

2º Resarcimiento del valor del casco y cargamento de la goleta "Carmen" presa del corsario colombiano "La Zulmé" y depositado en la Tesorería del puerto de Campeche.

3º Devolución del 28½ por 100 de $8,500 (fuertes) entregados por Colombia en Marzo de 1829 al Encargado de Negocios de México, Coronel Anastasio Torrens; y,

4º Pago de una indemnización por los auxilios navales convenidos entre México y Colombia para cooperar á la toma de San Juan de Ulúa.

Primera cuestión.

A la demanda del Comisionado de México pidiendo que se le reconozca como capital principal del préstamo hecho á Colombia la suma de £20,697.40, contesta el Comisionado de Venezuela que esta República no puede acceder á ella, porque habiendo sido de (£17,955) diecisiete mil novecientas cincuenta y cinco libras esterlinas, la cantidad en efectivo recibida por el Representante de Colombia en la época á que se contrae el préstamo de que se trata, no es justo ni equitativo hacerla responsable por una cantidad mayor que la recibida; y funda su negativa, además, en las estipulaciones mismas del contrato de préstamo celebrado en Londres el 6 de Abril de 1826 y que aparece en autos.

El Comisionado de México prueba con documentos debidamente legalizados, que asimismo obran en el expediente comprobatorio de la reclamación, que la cantidad de (£17,955) diecisiete mil novecientas cincuenta y cinco libras entregadas al representante de Colombia costó á México las (£20,697.40) veinte mil seiscientas noventa y siete libras con cuarenta centésimos reclamadas porque provenían de fondos obtenidos por medio de un empréstito realizado por el Gobierno de México con la casa de Barclay, Herring, Richardson y Comp., de Londres, y efectuado con un descuento de 13¼

por 100, razón por la cual la cantidad efectiva de diecisiete mil novecientas cincuenta y cinco libras, entregada á Colombia, valía en realidad las veinte mil seiscientas noventa y siete libras con cuarenta centésimas reclamadas de México contra Colombia.

Teniendo en cuenta que la legitimidad del crédito está reconocida en principio por las dos partes interesadas; vistas las precedentes observaciones de ambos Señores Comisionados y verificada la exactitud de los hechos mencionados en sus declaraciones;

Considerando:

Que si bien es cierto que la cantidad efectiva recibida por el representante de Colombia es la consignada en el contrato de préstamo mencionado, también es evidente que su valor real para México es el que ahora pide el Agente de su Gobierno á favor de la parte interesada, según se demuestra con la prueba de la procedencia de los fondos materia del préstamo;

Considerando:

Ser de la mayor importancia para ulteriores resoluciones determinar de modo claro y preciso la calidad de los diferentes créditos que constituyen la obligacion, es de justicia reconocer como capital principal de la misma la cantidad de (£ 17,955) diecisiete mil novecientas cincuenta y cinco libras, que son las recibidas en dinero efectivo por el Representante de Colombia, y reconocer como daño emergente derivado de la operación, la diferencia entre esta suma de diecisiete mil novecientas cincuenta y cinco libras y la de veinte mil seiscientas noventa y siete libras con cuarenta centésimos reclamada por el Comisionado Mexicano , esto es, (£ 2,742.40) dos mil setecientos cuarenta y dos libras con cuarenta centésimos.

Segunda cuestión.

El representante de México pide un interés de 6 por 100 anual sobre el capital principal, materia del préstamo, á contar desde el 7 de Octubre de 1827 hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

En apoyo de su derecho á reclamar intereses, invoca el principio de justicia universalmente reconocido de que "el deudor es responsable de los daños y perjuicios ocasiononados por la falta de cumplimiento de sus obligaciones;" y el de que tratándose de cantida-

des líquidas de dinero, estos daños y perjuicios se indemnizan con el pago de un interés.

Con respecto al tipo que haya de fijarse á dicho interés, afirma que no puede ser otro que el de 6 por 100 anual, y funda este criterio en enunciaciones consignadas en el contrato de préstamo de México á Colombia; en las leyes que regían para aquella época y en casos semejantes entre las dos naciones interesadas, y en reglas establecidas para la realización de diversos empréstitos hechos, tanto por Colombia como por México, en condiciones semejantes de tiempo y lugar.

El Señor Comisionado Venezolano opina que Venezuela no está en el deber de abonar los intereses reclamados porque así fue estipulado en la Convención Rocafuerte-Hurtado y porque no está determinado el capital líquido de la deuda.

Y para el caso en que la sentencia arbitral fuese de conformidad con la demanda del reclamante, pide que el tipo que se fije sea el de 3 por 100 anual.

Visto las precedentes opiniones de los Comisionados, examinadas las pruebas á que se refiere el Comisionado de México; vista la exactitud de sus afirmaciones,

Considerando:

Como argumento de excepcional importancia el hecho de que la República de Nueva Granada al concertar en Bogotá en 30 de Junio de 1862 el arreglo del asunto de que se trata, en la parte que le correspondía del préstamo en cuestión como una de las tres Repúblicas originarias de la antigua Colombia, reconoció ser justo y equitativo el 6 por 100 anual como tipo de interés;

Considerando:

Que el empréstito celebrado por el Gobierno mexicano de donde se tomaron las £ 63,000 prestadas á Colombia, ganaba el interés del 6 por 100 anual, como consta de autos;

Considerando:

Que Colombia pagaba el 6 por 100 anual de interés sobre su empréstito, para el pago de uno de cuyos dividendos el Sr. Hurtado pidió y obtuvo del Sr. Rocafuerte el préstamo de las £ 63,000;

Considerando:

Que en otros varios empréstitos que constan en autos aparece como igualmente tipo de interés el referido 6 por 100 anual;

Considerando:

Que no puede apreciarse en justicia, como prueba eximente para el pago de intereses la razón invocada por el Agente de Venezuela, de que el préstamo fué estipulado sin interés alguno, según consta de la escritura correspondiente, porque no es lícito inferir que los contratantes quisieron hacer extensiva esta estipulación al caso de falta de cumplimiento de lo pactado;

Considerando:

Que el interés legal que rige en la actualidad en Venezuela y que invoca asimismo el señor Comisionado Venezolano no puede servir de fundamento para apreciar el tipo de interés de obligaciones contraídas en el año de 1826;

Considerando:

Que el interés establecido en el empréstito celebrado por México con la casa Barclay, Herring, Richardson y Compañía, de Londres, y del cual provenía la cantidad recibida por Colombia, según consta de la escritura Rocafuerte–Hurtado, devengaba el de 6 por 100 anual;

Considerando:

Por último, que para la época en que Colombia contrajo la obligación era principio de justicia, como lo es también hoy, según la legislación de las naciones más avanzadas, el que el deudor quede constituído en estado de mora por el solo hecho de inejecución de su obligación y sin necesidad del requerimiento desde el día en que expira el término obligatorio;

Por todo lo expuesto, comprobado en autos, debe resolverse que Venezuela se halla obligada á satisfacer á México por daños y perjuicios, resultantes de la mora en el cumplimiento de su obligación, el 6 por 100 de interés anual sobre el capital principal de la deuda, á contar desde el día 7 de Octubre de 1827.

Reclamaciones del Gobierno de Venezuela.

1ª El pago en compensación de la cantidad indebidamente cobrada por Nueva España, hoy México, por derechos de exportación sobre cacaos procedentes de Caracas, Maracaibo y Guayaquil.

El Gobierno de Venezuela reclama del de México el importe de ciertos derechos cobrados indebidamente por exportación de cacaos procedentes de Caracas, Maracaibo y Guayaquil, y el Comisionado de México acreditado ante la Comisión rechaza la demanda fundándose para hacerlo en pruebas y documentos públicos que se hallan unidos al expediente probatorio;

Considerando:

Que el actual Agente de Venezuela en su alegato de 11 de Julio del corriente año hizo suyo el informe del Fiscal de la Hacienda pública, Sr. Juan Bautista Calcaño, dirigido al señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda de Venezuela y relativo á la reclamación de los Sres. Martínez del Río hermanos, y que en este informe el Sr. Dr. Calcaño admite que no es posible presentarla en debida forma porque no es dable fijar la cuantía de la misma;

Considerando:

Que la reclamación sobre estos cacaos pertenece á particulares cuya nacionalidad se ignora y cuyos herederos no se sabe quiénes son;

Considerando:

Que los Sres. Martínez del Río hermanos no son responsables mas que de créditos contra México que revistan carácter internacional;

Considerando:

Que en documentos oficiales emanados del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, que obran en el expediente, el Gobierno de esta República reconoce que la reclamación de que se trata no está revestida del mencionado carácter internacional; y

Considerando:

Por último, que el Gobierno de Venezuela no ha podido presentar pruebas de la legitimidad de este crédito;

Por todo lo expuesto, procede resolver que no ha lugar á indemnización y que los Sres. Martínez del Río hermanos quedan libres de toda responsabilidad por este respecto.

Segunda cuestión.

Resarcimiento del valor del casco y cargamento de la goleta "Carmen," presa del corsario colombiano "La Zulmé," depositado en la Tesorería del puerto de Campeche.

Examinados los antecedentes y pruebas relativos á este asunto, y

Considerando:

Que el valor del casco y cargamento de la goleta "Carmen," depositado en la Tesorería del puerto de Campeche, es de propiedad particular porque el valor de las presas corresponde por derecho al corsario que la efectúa;

Considerando:

Que se ignora la existencia de dicho propietario y que ni éste ni sus herederos, si los hay, nada han reclamado sobre el particular á la República de México;

Considerando:

Que no está probado que Venezuela sea sucesora del propietario de la presa; y

Considerando:

Que tampoco en este caso tiene la reclamación el carácter internacional que es condición indispensable para su legitimidad;

Por todo lo expuesto, procede resolver que no ha lugar á indemnización, y que los Sres. Martínez del Río hermanos quedan libres de toda responsabilidad por este respecto.

Tercera cuestión.

Devolución de $8,500 (fuertes) entregados por Colombia en Marzo de 1829 al Encargado de Negocios de México, Coronel Anastasio Torrens.

Aparece comprobado en autos que los dos Gobiernos interesados están de acuerdo sobre la legitimidad de este crédito; y

Considerando:

Que Venezuela sólo tiene derecho al 28½ por 100 de la cantidad precitada, así se declara y se resuelve que quedan obligados los Señores Martínez del Río hermanos, á entregar á Venezuela el valor

del 28½ por 100 de los $8,500 (fuertes) ó sea ($2,422.50) dos mil cuatrocientos veintidós fuertes con cincuenta centavos.

Cuarta cuestión.

Indemnización por los auxilios navales convenidos entre México y Colombia para la toma de San Juan de Ulúa.

Alega el Agente de Venezuela haciendo suyo el informe del Fiscal de Hacienda, Sr. Dr. Calcaño, que en virtud del art. 2º del Convenio celebrado el 19 de Agosto de 1825 entre el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia y el Sr. Torrens, Ministro Plenipotenciario de México, relativo á los auxilios navales destinados á cooperar á la rendición del castillo de San Juan de Ulúa, que el Gobierno de México se obligó á pagar los gastos que ocasionara aquel auxilio hasta cuarenta días después de la rendición de dicho castillo, ó más tiempo si de común acuerdo se juzgaba que era necesario; y fundándose en esta obligación presenta la cuenta de esos gastos que obra en el expediente del proceso; y

Considerando:

Que el art. 2º invocado establece formalmente que la obligación de pagar estos gastos empezará á correr "desde el día en que cada uno de los buques auxiliares salgan de los puertos de Colombia con destino al Golfo mexicano," y constando en autos que ninguno de los buques colombianos cumplió este indispensable requisito;

Considerando:

Que á la cuenta presentada por el Gobierno de Venezuela, sobre los expresados gastos navales de la escuadra colombiana, no acompañan comprobantes de ninguna especie apreciables en justicia;

Considerando:

Que consta de la correspondencia cruzada entre altos funcionarios, respectivamente de Colombia y México, que para el 21 de Enero de 1826 daban estos países por disuelto el convenio sobre auxilios navales á México;

Considerando:

Que para la misma fecha no habían salido todavía del puerto de Cartagena los buques de la expedición colombiana; y

Considerando:

Por último, que la rendición del fuerte de Ulúa, que era el objeto á que se destinaba la escuadra expedicionaria, se llevó á efecto por México sin el convenido auxilio de Colombia;

Por todo lo expuesto, procede resolver que no ha lugar á indemnización, y que los Sres. Martínez del Río hermanos quedan libres de toda responsabilidad por este respecto.

Terminado el examen de todas y cada una de las cuestiones sometidas á su decisión, y teniendo en cuenta las razones y declaraciones que anteceden, el Superárbitro que subscribe, decide, que es de fallar y falla, que el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela está obligado á satisfacer á los sucesores de los Sres. Martínez del Río hermanos, en pago de la reclamación presentada á su nombre por el Gobierno de los Estados Unidos de México, la cantidad que resulte de la liquidación y por los conceptos siguientes:

1º Por el 28½ por 100 que corresponde á Venezuela de la cantidad de £ 63,000 considerada como capital principal del préstamo y entregada á Colombia en virtud de la escritura Rocafuerte-Hurtado fechada en Londres en 7 de Abril de 1826, £ 17,955.

2º Por intereses del capital principal, ó sea de £ 17,955, desde el 7 de Octubre de 1827, hasta el 2 de Octubre de 1903, £ 81,859.50.

3º Por indemnización de los daños y perjuicios causados por el quebranto de 13¼ por 100 que costaron á México las £ 17,955 ya mencionadas, £ 2,742.40.

4º Los Sres. Martínez del Río abonarán al Gobierno de Venezuela por el 28½ por 100 que le corresponde de los $ 8,500 fuertes entregados por el Gobierno de Colombia en 6 de Marzo de 1829, $ 2,422 50, ó sean £ 484.50.

LIQUIDACIÓN:

Capital principal.......................... £	17,955
Intereses del 6 por 100 anual durante 75 años y 360 días..........................	81,859.50
Indemnización de daños y perjuicios........	2,742.40
£	102,556.90
A deducir: por suma entregada al Sr. Torrens.	484.50
SALDO.......... £	102,072.40

Resulta, pues, de la precedente liquidación, que el Gobierno de Venezuela queda obligado á pagar á los Sres. Martínez del Río, como saldo definitivo de créditos y contracréditos presentados respectivamente ante esta Comisión por los dos países interesados, la cantidad de libras esterlinas: ciento dos mil setenta y dos con cuarenta centésimas partes de libras, en oro americano ó su equivalente en plata, según prescribe el último párrafo del art. 1º del Protocolo de Washington de 27 de Febrero del corriente año.

Caracas, 2 de Octubre de 1903.—El Superárbitro de la Comisión. —(Firmado.) *R. Gaytán de Ayala.*

***

La Comisión, en vista de que se ha fallado la reclamación de los sucesores hereditarios de los Sres. Martínez del Río hermanos, y de que no se le ha presentado ninguna otra, dió por terminadas sus labores; acordó participarlo así á ambos Gobiernos, dándoles cuenta del laudo transcripto y ordenó se remitiera el expediente de la reclamación al Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas, 3 de Octubre de 1903.

(Firmados.)

El Presidente,
R. GAYTÁN DE AYALA.

El Comisionado por México,
F. DURET.

El Comisionado por Venezuela,
JOSÉ V. IRIBARREN.

COMISIÓN MIXTA DE RECLAMACIONES VENEZOLANO-MEXICANA.

CARACAS, *3 de Octubre de 1903.*

Señor Secretario:

Tengo la honra de elevar al superior conocimiento de Vuestra Excelencia, que en sesión celebrada hoy por esta Comisión Mixta de Reclamaciones de Venezuela y México, el Superárbitro que subscribe ha dictado el fallo correspondiente en la reclamación presentada por el Gobierno de los Estados Unidos de México á nombre de los Sres. Martínez del Río hermanos contra el Gobierno de Venezuela, y el correspondiente á las reclamaciones presentadas por el Gobierno de Venezuela contra México.

Dando con este acto por terminados los trabajos de la misma Comisión, se ha declarado su clausura y ordenado que pasen al Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela los documentos relativos á los diferentes asuntos sometidos á examen y resolución de este Tribunal Internacional.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado)

El Presidente de la Comisión,

R. GAYTÁN DE AYALA.

Al Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.—México.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

MÉXICO, *23 de Noviembre de 1903.*

Señor Ministro:

He recibido la nota de Vuestra Excelencia fechada el 3 de Octubre próximo pasado, en que se sirve comunicarme que se han dado por terminados los trabajos de la Comisión Mixta de Reclamaciones de México y Venezuela, en virtud de los fallos que, como Superárbitro, dictó Vuestra Excelencia en la reclamación presentada por el Gobierno de México en nombre de los Sres. Martínez del Río hermanos contra el Gobierno de Venezuela, y en las reclamaciones presentadas por el Gobierno de Venezuela contra México.

Por acuerdo del Señor Presidente, tengo la honra de expresar á Vuestra Excelencia el profundo agradecimiento del Gobierno de México por la justificación y eficacia con que desempeñó sus delicadas funciones.

Aprovecho con gusto esta oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado)

Por ausencia del Secretario, El Subsecretario,

JOSÉ ALGARA.

Excelentísimo Sr. D. Ramón Gaytán de Ayala, etc., etc., etc.—Caracas.

INFORMES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES

Tratados de la República Argentina

(Informe del Ministro de México en Buenos Aires, LIC. D. FRANCISCO L. DE LA BARRA.)

BUENOS AIRES, *25 de Octubre de 1903.*

I

En 1821 reconoció el Gobierno portugués la independencia de las "Provincias de Buenos Aires" y en el año siguiente hizo la misma declaración el Congreso de los Estados Unidos, á petición del Presidente Monroe. El Gobierno inglés nombró en 1823 á Mr. Wodbine Parish Cónsul General en Buenos Aires.

Reconocida así la personalidad internacional de esta República, celebró desde 1825 los tratados y convenciones que han servido para delimitar sus fronteras, para establecer lazos de paz y de amistad y para fomentar los de comercio, para determinar las reglas relativas á la navegación de los ríos y al Derecho Internacional Privado, para unificar el sistema métrico, para aprovechar el "seguro mutuo de las naciones contra el crimen" como llamó ingeniosamente un Ministro francés á las convenciones sobre extradición, y para facilitar las comunicaciones postales, telegráficas y ferrocarrileras.

La República Argentina se ha adherido, además, á los principios de Derecho Marítimo consignados en la Declaración de París, de 1856, al Tratado para el rescate del peaje del Escalda y á la Convención de Ginebra para mejorar la suerte de los militares heridos en campaña.

II

Aunque por la índole de este informe debería limitarme á estudiar los tratados de comercio, creo que puede ser útil el conocimiento aunque sea superficial, de las demás convenciones celebradas por la Argentina que aparecen en la compilación oficial[1] que me sirve de base.

El primer pacto internacional en que aparece la designación de "República Argentina," para este Estado, es el de reconocimiento, paz y amistad con España, firmado el 21 de Septiembre de 1863. Anteriormente era llamado "Provincias Unidas del Río de la Plata" (Tratado de 1825 con la Gran Bretaña), "Provincias Confederadas del Río de la Plata" (Protocolo de reconocimiento por el Reino de Cerdeña, en 1837) y "Confederación Argentina" (Tratado con Francia de 1853) traduciéndose en esas variaciones las que sufría la República en su régimen interno.

III

Tratados Políticos.—Los que merecen, de manera exclusiva, este nombre, son, principalmente, los que establecen y garantizan la neutralidad del Uruguay, el que unió en alianza ofensiva y defensiva contra el Gobierno del Paraguay á la Argentina, Brasil y Uruguay, el definitivo de paz con el Paraguay, el protocolo relativo al armamento de la Isla "Martín García" y los pactos recientes con Chile.

De estos pactos, los que pueden tener interés para nosotros son los que establecen y garantizan la neutralidad del Uruguay y los últimos arreglos con Chile.

El 27 de Agosto de 1828 fué firmada en Río de Janeiro la "Convención Preliminar de Paz" por los Plenipotenciarios argentinos y brasileños, y en ella se declaró que la Provincia de Montevideo, llamada Cisplatina, constituiría un Estado libre, bajo la forma de Gobierno que juzgare conveniente á sus intereses, cortando así una causa de guerra entre las dos Potencias signatarias del pacto.

En 1856 declararon el Brasil y la Argentina que ratificaban la decla-

1 "Tratados, Convenciones y demás actos internacionales vigentes celebrados por la República Argentina.—Publicación oficial"—2 tomos.—Buenos Aires 1901.—A esta colección deberán agregarse el Tratado de Amistad con el Japón, el celebrado con Persia recientemente, las convenciones con Chile relativas á la delimitación de fronteras, al desarme y á las comunicaciones telegráficas, y el Tratado ferrocarrilero con Bolivia.

racion de 1828, obligándose á defender la independencia é integridad de la República Oriental del Uruguay. En ese mismo documento (artícuło quinto) ratificaron los dos Gobiernos la declaración y reconocimiento de la independencia de la República del Paraguay, que en documento separado habían hecho.

En 1859 el Brasil y la Argentina explicaron en un tratado complementario del anterior, el móvil de sus pactos de 1828 y de 1856 al crear y mantener un estado intermedio entre los dos, que les asegure una frontera pacífica, amiga y neutral; declaran que la independencia perfecta y absoluta de la República Oriental del Uruguay no tendrá otras limitaciones que las siguientes: no podrá incorporarse, refundirse ó confederarse con ningún Estado, ni disminuir por cualquier título ó contrato el territorio que le pertenece, y por último, convienen en que la República mencionada pueda solicitar de Francia, Inglaterra ú otra potencia, que fortifique con sus garantías esta estipulación.

En este Tratado, que subscribió también el Plenipotenciario del Uruguay, quedó declarada y garantizada la neutralidad permanente y absoluta de esta República, por los otros dos Estados.

El Tratado de Alianza Tripartita firmado el 1º de Mayo de 1865 determinó las bases que servirían para la guerra que el Brasil, la Argentina y el Uruguay sostuvieron contra "el Gobierno del Paraguay, cuya existencia era incompatible con la paz, la seguridad y el bienestar de las naciones aliadas, y no contra el pueblo paraguayo"

Los arts. 8 y 9 de ese Tratado reconocieron la independencia é integridad territorial del Paraguay, y esta declaración fué ratificada por la Argentina en el art. 20 del Tratado de Paz que con aquella República firmó el 3 de Febrero de 1876.

En el Tratado con el Brasil de 1856, ya citado, se convino en reconocer la neutralidad de la isla argentina de Martín García en tiempo de guerra, pues su posición, en la desembocadura del Río Uruguay, permite que desde ella se embarace ó impida la libre navegación de los afluentes del Río de la Plata.

IV

Tratados de límites.—Las fronteras con las Repúblicas de Paraguay y Uruguay quedaron definidas en los tratados que menciono al ocuparme en los tratados políticos. El art. 16 del de 1865 determinó la

siguiente línea fronteriza: "La República Argentina será dividida de la República del Paraguay por los ríos Paraná y Paraguay hasta encontrar los límites con el Imperio del Brasil, siendo éstos por la margen derecha del Río Paraguay, la Bahía Negra."

Celebrada la Convención de 1876 con el Paraguay para determinar definitivamente los límites entre ambas repúblicas, surgió una cuestión relativa al dominio sobre el territorio comprendido entre el Río Verde y el brazo principal del Pilcomayo, que fué resuelta por el fallo arbitral del Presidente americano Hayes en favor del Paraguay.

El límite natural que constituye al Este el Río del Uruguay, ha evitado dificultades por ese rumbo.

La ubicación de los limites con Chile fué determinada por el Tratado de 1881 y por el Protocolo de 1896. Colocados los hitos demarcadores en la parte no objetada de la línea fronteriza determinada por esos pactos, surgieron dos divergencias que han sido resueltas por sendos arbitrajes.

El Ministro americano, Mr. William Buchanan, de acuerdo con los Delegados argentino y chileno, fijó en 1899 la línea divisoria de la Puna de Atacama, y el fallo del Rey de Inglaterra determinó la frontera occidental de la República Argentina, sin aceptar el criterio argentino, que admitía como límite el de "la línea de las más altas cumbres de la Cordillera de los Andes," ni el chileno que pretendía el *divortia acuarum* como regla de demarcación territorial.

El laudo dividió entre los litigantes la zona disputada, que era de 94,026 kilómetros cuadrados, y la solución aceptada ha evitado una causa de constantes alarmas para la paz en esta parte de nuestro Continente.

Los límites con Bolivia quedaron convenidos en el Tratado de 10 de Mayo de 1889, modificado, en pequeña parte, por la ley argentina de 10 de Marzo de 1893, que fué aceptada por el Gobierno de Bolivia. No se han presentado dificultades en la aplicación ó interpretación de esos Convenios.

El Presidente Grover Cleveland resolvió en 1895 el litigio de límites que por el territorio de Misiones sostenían los Gobiernos argentino y brasileño.

V

Tratados de extradición.—En esta materia están vigentes: el de 1881, con España; el de 1886, con Bélgica; el del mismo año, con Italia; el de 1889, con la Gran Bretaña; el de 1893, con los Países Bajos, y el de 1896, con los Estados Unidos.

Con Perú, Paraguay y Uruguay está vigente el Tratado de 1889, sancionado por el Congreso Sud-americano de Derecho Internacional Privado, reunido en Montevideo.

Con Chile existe un acuerdo de 1894, por el cual se conviene en términos generales la entrega de los individuos acusados ante los tribunales ó condenados por ellos, según los principios de la ley argentina de extradición de criminales y la declaración de reciprocidad hecha por Chile. Este acuerdo transitorio está vigente, por no haber sido ratificado el tratado correspondiente.

VI

Durante el largo período de gobierno del Dictador D. Juan Manuel de Rosas, estuvieron cerrados los ríos para los buques que no llevaran la bandera de alguno de los países ribereños del Paraná y del Uruguay. Al caer Rosas "con las llaves de la libre navegación de los ríos en las manos," según la frase del historiados Pelliza, citado por el Sr. Guesalaga, se modificó esa política por los tratados que el General Urquiza, Director Provisorio de la Federación Argentina, celebró en 1853 con Francia, Estados Unidos y Gran Bretaña. En esos pactos se estipuló, que en caso de guerra, la navegación del Uruguay y del Paraná sería libre para el "pabellón mercantil de todas las naciones," sin otra excepción que la impuesta, en ese caso, á las "municiones de guerra, como son las armas de todas clases, la pólvora, el plomo y las balas de cañón." Quedan libres esos ríos para el comercio del mundo, en virtud de esas convenciones, en que se pactó el tratamiento de la nación más favorecida, á favor de las naciones contratantes con la Argentina.

En 1857 celebró ésta una Convención fluvial con el Brasil, ratificando la libertad de navegación en los ríos Uruguay, Paraná y Paraguay, desde el río de la Plata hasta los puertos habilitados en dichos ríos ó que fueren habilitados en lo futuro.

VII

Tratados de comercio.—No ha celebrado la Argentina convenciones internacionales que se refieran exclusivamente á esta materia. Sus relaciones mercantiles están regidas por los artículos insertos en los Tratados de Amistad, Comercio y Navegación, que contienen con ligeras variaciones en la redacción, la cláusula de la nación más favorecida.

Muy clara ha sido la política comercial de esta República. Desconocida por innecesaria en esta porción de nuestro Continente la lucha de tarifas que se ha empeñado entre otros países, se ha preocupado solamente el Gobierno argentino de poner las tarifas arancelarias, (que son uniformes para todas las naciones,) al servicio de las tendencias proteccionistas, de las cuales espera el florecimiento de su naciente industria.

El movimiento comercial de esta República ha sido el siguiente en el transcurso de los últimos cinco años:

Exportación.—(En pesos oro.) Productos de la ganadería.—*A:* animales vivos; *B:* despojos de animales (comprendiendo astas vacunas, carnes congeladas, cueros, lana sucia y tasajo;) *C:* materias animales elaboradas (aceite animal, extracto de carne, glicerina, jabón común, mantequilla y queso;) *D:* residuos animales (ceniza de huesos, garras, guano, huesos y pesuñas).

	A.	*B.*	*C.*	*D.*
1898.....	10.133,868	72.450,544	4.012,865	784,348
1899.....	9.027,996	102.409,004	3.542,077	567,829
1900.....	5.942,130	61.084,550	3.568,189	659,017
1901.....	3.084,755	81.782,456	5.154,226	624,974
1902.....	5.617,696	89.141,828	9.036,246	743,369

TOTAL.

1898.....................................	87.381,625
1899.....................................	115,546,906
1900.....................................	71.253,886
1901.....................................	90.646,411
1902.....................................	104,539,139

Productos de la agricultura.—A: materias primas (alpiste, cebada, frutas frescas, lino, maíz, papas, trigo etc·;) *B:* materias vegetales elaboradas (azúcar, fideos, galletas, harina de trigo, vino;) *C:* residuos vegetales (salvado, tortas de semillas oleaginosas).

	A.	*B.*	*C.*
1898	38.475,436	3.260,692	956,794
1899	59.919.163	4.118,804	1.118,028
1900	73.045,267	2.952,449	1.428,640
1901	63.103,999	6.704,101	1.787,909
1902	61.118,427	4.994,247	2.058,658

TOTAL.

1898	42.692,922
1899	65.155,995
1900	77.426,356
1901	71.596,099
1902	68.171,332

Productos forestales.—Carbón vegetal, leña, maderas diversas.

1898	2.283,061
1899	2.208,916
1900	3.508,915
1901	2.821,496
1902	3.649,208

Productos de la minería.—Arena aurífera, borato de cal, cobre en barras, minerales de cobre, minerales de plomo, sal común.

1898	205,559
1899	238,562
1900	262,222
1901	408,440
1902	327,006

Productos de la caza.—Cueros diversos, pluma de avestruz.

1898	449,549
1899	795,893
1900	990,594
1901	94c,141
1902	718,449

Productos y artículos varios.—Trapos viejos y varios artículos de producción nacional.

1898	185,049
1899	220,073
1900	260,167
1901	274,276
1902	259,177

TOTAL GENERAL DE LA EXPORTACIÓN.

1898	133.197,765
1899	184.166,345
1900	153.702,140
1901	166.686,863
1902	177.664,311

Importación.—(En pesos, oro.)

A: Importación sujeta al pago de derechos.—*B:* Importación libre de derechos.

	A.	*B.*
1898	93.998,545	13.440,355
1899	102.080,738	14.769,933
1900	96.502,452	16.982,617
1901	95.252,275	18.707,474
1902	84.577,263	18,461,993

Estas cifras que tomo del "Anuario de la Dirección General de Estadística," correspondiente al año de 1902, muestra que la importación el último año fué inferior en $ 10.920,493 á la habida en 1901, debido en parte á los temores de guerra con Chile.

La exportación tuvo un aumento de $ 10.977,448, oro, sobre la de 1901.

En los tres primeros meses de 1903 se ha notado un movimien- comercial más intenso: la importación ha aumentado en $ 5.955,223, oro, sobre la de los tres primeros meses del año anterior y la exportación, doce millones y medio de pesos, oro. El aumento de ésta se debe, principalmente, á la de animales vivos ($ 1.807,593, de aumento), de substancias animales ($ 3.560,906) y de productos agrícolas (más de seis millones de pesos, oro, de aumento).

Se calcula que la exportación total llegará, en 1903 á 220 millones de pesos.

Examinadas, en general, las cifras que muestran las fluctuaciones del comercio internacional argentino, voy á considerar especialmente la situación mercantil en que esta República se encuentra respecto á los países con que está ligada por tratados de amistad y comercio.

Estados Unidos de América.—Las relaciones internacionales entre esta República y la Argentina están regidas por el tratado de libre navegación de los ríos Paraná y Uruguay, de 10 de Julio de 1853, y por el de amistad, comercio y navegación del día 27 del mismo mes y año.

Las tarifas de Mac Kinley, aplicadas á los productos argentinos, han influído seguramente en las exportaciones á los Estados Unidos. Estos ven aumentarse las cifras de sus importaciones á la Argentina, cuyo Congreso aumentó los derechos al petróleo, á los cereales, á los coches y á la maquinaria agrícola, á título de represalias, según opina Mr. Ch. Wiener, en su interesante obra "La República Argentina," publicada en 1899 por el Ministerio francés de Relaciones Exteriores.

La interpretación que han dado los Estados Unidos al *bill Dingley*, en lo que concierne á las lanas, ha presentado dificultades para que se desarrolle el comercio entre las dos Repúblicas.[1]

Las cifras de su comercio son las siguientes:

A. Importación de los Estados Unidos.—*B.* Exportación á los Estados Unidos.

	A.	*B.*
1898	$ 11.129,065	$ 5.874,295
1899	15.466,846	7.667,525
1900	13.438,529	6.882,763
1901	15.533,639	9.296,454
1902	13.305,513	10.037,576

Comparando estas cifras con las que expresan la importación y la exportación totales, que antes cito, se observa que la primera ha subido de 10.4 por 100 á 12.9 por 100, y la segunda de 4.4 por 100 á 5.6 por 100.

1 Ya desde 1869 el Ministro argentino en Washington hizo saber á su Gobierno que el americano se negaba á celebrar un acuerdo comercial con la Argentina que facilitara la entrada de los productos de esta República á aquel mercado. Modificada en 1894 la tarifa americana, se concedió libre entrada á las materias primas y se tuvo por ese motivo un aumento en las exportaciones á los Estados Unidos, que llegaron en 1895 á poco menos de 9 millones de pesos, oro. A la tarifa arancelaria sostenida é impuesta por el partido demócrata siguieron las leyes arancelarias á que antes me refiero y la exportación bajó.

Bolivia.—Los tratados vigentes entre la Argentina y Bolivia muestran los deseos que animan á sus Gobiernos respectivos de estrechar las relaciones políticas y comerciales de los dos países.

Para obtener este resultado se construye una línea ferrocarrilera entre La Paz y Jujuy que dará salida fácil á las mercancías bolivianas. Los productos agrícolas de la zona tórrida, los minerales de las famosas vetas de Potosí, Huanchaca y Oruro, la goma elástica y el carbón de piedra podrán encontrar aquí mercado ó puertos de embarque.

Hasta hoy el comercio entre los dos países es insignificante.

A. Importaciones de Bolivia.—*B.* Exportaciones á Bolivia.

	A.	*B.*
1898 ....$	57,208	$ 408,813
1899	78,385	332,129
1900	122,422	578,646
1901	138,732	541,049
1902	122,015	600,368

En la exportación á Bolivia figura como artículo principal el ganado en pie. En las importaciones de Bolivia, la coca.

Brasil.—Los documentos diplomáticos muestran hoy el deseo de evitar los motivos de disentimientos—tan frecuentes antes—entre los dos países.

Las comisiones científicas nombradas por los Gobiernos argentino y brasilero para fijar los hitos demarcadores de la frontera en Misiones, han concluído sus trabajos, de acuerdo con la resolución arbitral que dió el triunfo al Brasil en la antigua y enojosa cuestión de límites.

Al amparo de las disposiciones del tratado de amistad de 1856, se ha desarrollado el comercio entre los dos países sin la imposición de tarifas aduaneras especiales en el Brasil para algunas procedencias argentinas, como ha sido propuesto. El saldo anual, favorable á la Argentina, que aparece en las estadísticas comerciales, movió á buscar una defensa—así la llamó un estadista del Brasil—en la imposición de esos derechos especiales, prohibidos por el artículo VIII del tratado de 1856, que estableció el tratamiento de la nación más favorecida para los ciudadanos, productos y buques de las dos naciones.

Compra el Brasil á la Argentina, trigo, harina, animales en pie, tasajo y maíz. Le envía café y yerba mate.

A. Importaciones del Brasil.—*B*. Exportaciones del Brasil.

	A.	*B*.
1898 .... $	5.012,115	$ 7.916,301
1899	4.860,116	7.041,668
1900	3.746,877	6.185,507
1901	4.386,047	6.185,507
1902	4.583,645	8.368,742

Chile.—El comercio entre los dos países es de muy corta importancia, según las estadísticas oficiales. Hay, sin embargo, que tener en cuenta que el contrabando por los pasos de la cordillera es muy activo, á creer lo que afirma Mr. Ch. Wiener, en la obra á que antes me he referido.

Zanjadas ya, merced á los pactos recientes, las dificultades internacionales que amenazaron la paz en Sud-América, se piensa en concluir la línea ferrocarrilera que comunicará Buenos Aires con Santiago y Valparaíso.

Creo que esa línea servirá principalmente en la Argentina para fomentar el tránsito de las mercancías europeas al Pacífico, evitando los quince días de navegación de este puerto al principal chileno. La República vecina no aumentará sus exportaciones á la Argentina, en mi opinión, porque las mercancías que hoy envía—vinos y frutas en conserva—tienen aquí rivales poderosos. La producción de vino mejora y aumenta en Tucumán y Mendoza y se dedican grandes extensiones de tierra al cultivo de árboles frutales.

Las cifras que representan el comercio entre Chile y la Argentina, son las siguientes:

A. Importaciones de Chile.—*B*. Exportaciones á Chile.

	A.	*B*.
1898 .... $	82,772	$ 1.354,494
1899	142,309	659,924
1900	124,214	870,003
1901	111,076	568,175[1]
1902	213,189	684,113

1 Acepto esta cifra, que tomo de *The Argentine Year Book*, de 1903, porque la que encuentro en el Anuario de la Dirección General de Estadística está equivocada, seguramente, por errata de imprenta. El comercio de exportación á Chile en 1901, según esta obra (pág. 375), fué de $5.681,175, oro.

En el prefacio del Anuario Estadístico de 1902, que escribió el Sr. Latzina, encuentro estas cifras que merecen ser comparadas á las anteriores: En 1876 la importación de Chile subió á $906,118 y la exportación á ese país excedió de 3 millones.

Perú.—Las relaciones comerciales con el Perú son casi nulas. La terminación del ferrocarril trasandino permitirá tal vez establecerlas.

Cree el Cónsul argentino en Lima que podrá crearse el comercio argentino-peruano si se otorga una subvención á la línea de vapores que dé facilidades al intercambio por medio de fletes moderados. Propone, á la vez, en un informe recientemente publicado, que se envíe al Perú un transporte con muestrarios de productos argentinos, que de retorno traiga productos peruanos.

El Perú, según ese funcionario, podrá comprar á la Argentina carne y azúcar y enviarle sal, petróleo, lana de vicuña, cacao, coca y su alcaloide la cocaína.

Además del tratado de comercio de 9 de Marzo de 1894, hay vigentes entre la Argentina y el Perú, una convención consular (de 5 de Mayo de 1874) y la postal de 9 de Marzo de 1879.

Paraguay.— En un estudio del Dr. D. Ernesto Quesada acerca de la política argentina en el Paraguay, publicado en la interesante revista *Estudios* (Buenos Aires, Septiembre de 1901), lamenta el ilustrado escritor que "exista una muralla entre los dos pueblos, que les impide conocerse mejor, compenetrarse y fraternizar sinceramente." Cree que hay algo más que "un distanciamiento indiferente," un "aislamiento voluntario y hostil" y que las circunstancias internacionales actuales permiten "una reconciliación leal," que debe empezar en el terreno de los intereses materiales.

Cree que ya no hay aquí partidarios de la anexión política del Paraguay á la Argentina; que ha cambiado sus rumbos la política brasilera en la Asunción, por la solución dada al viejo litigio de Misiones; que la politica chilena ha sufrido la misma benéfica influencia, y que es tiempo ya de que la Argentina proclame la política de "puerta abierta." De ella espera el Dr. Quesada beneficios económicos para el Paraguay y beneficios políticos para la Argentina.

El saldo de la balanza comercial entre los dos países es favorable al Paraguay, como puede verse en el siguiente cuadro:

A. Importaciones del Paraguay.—*B.* Exportaciones á Paraguay.

	A.	B.
1898 .... $	1.757,439	$ 144,108
1899	1.371,649	177,974
1900	1.378,649	161,613
1901	1.767,644	216,953
1902	1.469,510	212,212

El 14 de Agosto de 1900 se declaró la libre importación de ganado vacuno que de Paraguay se introduzca á esta República para ser invernado, dice el decreto, en reciprocidad á la derogación del derecho que en Paraguay se pagaba por los novillos de invernada. Ese beneficio fué extendido á los ganados de cría procedentes de Paraguay, por decreto de 5 de Octubre de 1900.

República Oriental del Uruguay.—Dada la diferencia considerable que existe entre las estadísticas uruguaya y argentina, en lo que se refiere al comercio entre los dos países, aceptaré la segunda que da las cifras siguientes:

A. Importaciones del Uruguay.—*B.* Exportaciones al Uruguay.

	A.	B.
1898 .... $	470,901	$ 3.683,275
1899	506,967	3.481,348
1900	520,449	2.302,599
1901	679,236	3.710,665
1902	744,694	3.673,633

Llama la atención el descenso que han tenido las importaciones de Uruguay. De 1885 á 1890 fluctuaron entre cuatro y siete millones de pesos anualmente.

El 23 de Octubre de 1899 fué firmado en Buenos Aires un convenio para establecer la mejor forma de importación y exportación de ganado en pie entre Uruguay y la Argentina. No se estipuló rebaja arancelaria alguna.

VIII

Alemania.—La Ciudad Libre y Hanseática de Bremen en 1843, la de Hamburgo en el año siguiente y el Reino de Prusia en 1844, reconocieron la independencia de la República Argentina. El 19 de Septiembre de 1857 fué firmado en Paraná el Tratado vigente de Amistad, Comercio y Navegación por los Plenipotenciarios argentino y pru-

siano. Este último subscribió también el Tratado como representante de los otros países y ciudades libres que formaban el *Zollverein*.

En plena prosperidad se encuentra aquí el comercio alemán. Además de las cifras que en seguida transcribiré, basta para afirmarlo, saber que la exportación á Alemania ha aumentado de 1876 á 1902, 1,481 por 100 (de un millón y medio de pesos á cerca de 23 millones), y las importaciones de Alemania, 638 por 100 (de un millón setecientos mil pesos á más de trece millones).

Sabido es que la aceptación de la tarifa proteccionista de MacKinley, inició la guerra de tarifas defendida en Francia por Méline y en Alemania por el Canciller von Caprivi. La política comercial de Francia, al establecer las tarifas máxima y mínima, obligó al Reichstag á adoptar el sistema de aranceles diferenciales.

Para evitar el encarecimiento de los cereales pactó Alemania con Rusia la aplicación del derecho mínimo arancelario al trigo de esta procedencia, y la Argentina, haciendo uso de los beneficios de la cláusula de la nación más favorecida que le acuerda el Tratado de 1857, goza de aquel privilegio.

A. Importaciones de Alemania.—*B*. Exportaciones á Alemania.

	A.	*B*.
1898 . . . . $	12.571,106	$ 20.286,338
1899	12.979,937	29.433,663
1900	16.635,163	20.070,133
1901	16.724,549	21.479.882
1902	13.229,275	22.939,881

El saldo de la balanza comercial entre los dos países es favorable á la Argentina, como se ve.

Bélgica.—Entre este Reino y la Argentina se han celebrado los convenios siguientes:

Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de 3 de Marzo de 1869;

Protocolo concerniente al rescate del peaje del Escalda, de 20 de Octubre del mismo año;

Adhesión de la República Argentina á la Conversión de las Tarifas Locales del puerto de Amberes, por decreto presidencial de 28 de Marzo de 1883.

El Tratado de 1869 ha sido substituído por el que fué firmado re-

cientemente por el Sr. Dr. D. Joaquín González, Ministro interino de Relaciones Exteriores, y el Ministro de Bélgica, Mr. H. Lédégank, cuyo texto no es conocido aún.

El comercio entre los dos países está representado por las siguientes cifras:

A. Importaciones de Bélgica.—*B*. Exportaciones á Bélgica.

	A.	*B*.
1898	$ 9.414,981	$ 13.949,751
1899	9.410,479	24.478,370
1900	8.430,880	17.980,885
1901	8.688,657	13.457,731
1902	5.484,233	13.769,219

España. — Celebrado en 1863 el Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad, cuyo art. 10 estipula el tratamiento de la nación más favorecida, en materia de comercio y navegación, dió el Congreso argentino, en 1891, una ley que imponía fuertes derechos al tabaco habano.

El Gobierno español, que veía con gran interés ese ramo importante en su comercio, se alarmó (aunque era un impuesto interno el que se había creado); propuso la elevación de derechos de introducción al tasajo y á otros productos que la Argentina enviaba á España y sus Colonias: y manifestó á esta República sus deseos de negociar un *modus vivendi* aduanero, en espera del Tratado de Comercio ofrecido en el de Paz de 1863.

El Congreso argentino disminuyó los derechos á los vinos y á los tabacos; el Gobierno español no aumentó la cuota que sus tarifas arancelarias imponían al tasajo, y la situación comercial entre los dos países se ha mejorado, sin la ayuda del *modus vivendi* de 17 de Agosto de 1894, que no ha sido ratificado.

Hay que notar que fué España la primera potencia europea que impuso derechos de introducción á las lanas.

A: Importaciones de España.—*B:* Exportaciones á España.

	A.	*B*.
1898	$ 3.315,479	$ 387,998
1899	3.197,882	1.765,391
1900	3.691,998	2.699,391
1901	3.912,536	2.131,713
1902	3.166,902	2.025,428

En 1891, las importaciones de España llegaron á un millón y medio de pesos; las exportaciones á ese Reino, á un millón doscientos mil pesos.

Francia.—Ligadas Francia y la Argentina por el Tratado de 10 de Julio de 1853, se firmó el 19 de Agosto una Convención de comercio, adicional de ese pacto, para establecer la reciprocidad más amplia entre los dos países en la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida á la navegación y al comercio.

Por este arreglo los productos argentinos gozan en Francia de los beneficios de la tarifa arancelaria mínima.

El comercio de Francia con la Argentina ha disminuído de una manera considerable. Las importaciones francesas á esta República han descendido de 23.2 por 100, de la importación total en 1876, á 9 por 100 en 1902.

Esta situación alarmó justamente al Gobierno francés y le indujo á encargar al Sr. Ch. Wiener el estudio de las causas de esa derrota parcial de su comercio en la Argentina, donde luchan con buen éxito creciente, alemanes, italianos é ingleses.

El resultado de los estudios emprendidos por el Sr. Wiener, con notoria competencia, aparece en el libro que he citado frecuentemente en este informe.

Las causas del retroceso del comercio francés en estos mercados son, principalmente, según el parecer de varios hombres de negocios que fueron consultados, la concurrencia de artículos belgas y alemanes similares á los franceses y más baratos que éstos; el aumento de la producción argentina en particular, respecto á los vinos; las comisiones exageradas percibidas por los intermediarios en las ventas; la falsificación de las marcas de comercio y la reducción de los presupuestos de los particulares, que desde la crisis de 1891 buscan artículos baratos, aunque sean de clase inferior á los que antes compraban.

Propone el Sr. Wiener ciertas medidas que mejorarán esa situación: I. La fundación de establecimientos de crédito dependientes de una casa matriz en Francia que constituyan una "red financiera" auxiliar del comercio francés de exportación á estos países. II. El establecimiento en Francia de la producción manufacturera á precios bajos, por la creación de maquinarias *ad hoc*, pues según el Sr. Wiener, el operario francés, inventor de su obra, la ejecuta en

cada caso como si fuera un modelo, que copian los fabricantes alemanes reproduciéndola por millares gracias á maquinarias adecuadas, y III. El cambio en los procedimientos comerciales con la creación de depósitos de muestras, el envío de mercancías en comisión, la constitución en Francia de sindicatos que favorezcan y dirijan la exportación, el acuerdo entre las compañías de ferrocarriles y de transportes marítimos para obtener fletes reducidos, etc., etc.

Las cifras que representan el comercio francés-argentino, son las siguientes:

A: Importaciones de Francia.—*B:* Exportaciones á Francia.

	A.	*B.*
1898	$ 10.596,725	$ 29.981,056
1899	19.976,690	41.446,747
1900	10.897,866	19.007,960
1901	9.959,541	28.637,121
1902	9.243,971	29.587,457

Gran Bretaña.—El comercio entre Inglaterra y esta República es muy activo. Para estimar la influencia que Inglaterra tiene aquí, hay que tener en cuenta la importancia de los capitales ingleses invertidos en empresas y valores argentinos, además de las cifras que representan el valor de las mercancías cambiadas entre los dos países.

La legislación aduanera de ese Reino, tan liberal y amplia, ha permitido el desarrollo del comercio anglo-argentino, sólo detenido en parte hoy por las restricciones impuestas á la introducción al Reino Unido del ganado en pie. Inglaterra levantó la prohibición que había impuesto á los animales argentinos atacados de fiebre aftosa; pero volvió á establecerla por la persistencia del mal, no vencido por completo á pesar de los hábiles y persistentes esfuerzos del Gobierno argentino.

Si triunfare el ex-Ministro Mr. Chamberlain en su lucha por establecer tarifas especiales á las mercancías enviadas por las Colonias inglesas á su metrópoli, disminuirían, seguramente, las exportaciones argentinas á Inglaterra.

A: Importaciones de la Gran Bretaña.—*B:* Exportaciones á la Gran Bretaña.

	A.	*B.*
1898	$ 39.012,600	$ 19.205,928
1899	43.671,421	21.721,591

	A.	*B.*
1900....	38.682,753	23.890,686
1901..................................	36.469,808	29.920,759
1902..................................	36.995,460	35.084,066

Es de notar que en este quinquenio las importaciones de la Gran Bretaña han fluctuado entre 32 y 33 por 100 de la importación total, en tanto que la exportación á Inglaterra ha subido de 14.4 á 19.6 por 100 de la exportación total.

El Tratado vigente entre los dos países es el de 1825.

Italia —Explica el aumento del comercio entre Italia y la Argentina el gran número de inmigrantes de aquella nacionalidad que ha recibido esta República. D. Francisco Latzina, en su obra "La Argentina considerada en sus aspectos físico, social y económico," tan rica en datos interesantes y metódicamente expuestos, estima en cerca de quinientos mil el número de italianos que viven en la República, cuya población, según él, es de 4.512,342 habitantes.

Poco más de un millón de ellos son extranjeros. Si al número de italianos agregamos el de argentinos hijos de personas de esa nacionalidad, que conservan en parte no pequeña los hábitos heredados, comprenderemos la importancia social y mercantil que ha adquirido ese Reino en la Argentina.

El Tratado vigente entre los dos países es el de 1894, y en él está inserta la cláusula de la nación más favorecida para los ciudadanos, las mercancías y los buques de los Estados Contratantes.

Son artículos libres de derechos nacional y municipal en Italia, los cueros, las lanas sucias, las pieles lanares, los minerales de plomo. El trigo paga siete liras media por quintal.

La importación de vinos italianos á la Argentina ha aumentado considerablemente, en tanto que los otros países productores de vinos han visto disminuir la cifra de sus negocios en este ramo. En 1885, Italia enviaba 1.71 por 100 de la cantidad de vino en barrica importado en la Argentina; en 1894 llegaba ya al 44.5 por 100, cifra que se mantiene.

La importación de telas de algodón de Lombardía y del Piamonte aumenta también. En 1885, importó Italia por valor de 61,000 pesos oro; en 1896, excedió la importación de ese artículo de dos millones, y en 1902, llegó á $3.057,197.

A: Importaciones de Italia.—*B:* Exportaciones á Italia.

	A.	*B.*
1898	$ 13.695,241	$ 5.246,059
1899	13.780,072	4.926,612
1900	14.924,498	4.304,154
1901	14.736,103	4.319,950
1902	12.265,003	4.215,756

Como se ve, ha habido un pequeño descenso en las cifras absolutas del comercio italo-argentino. En el quinquenio se ha visto bajar la importación italiana de 12.8 por 100 de la importación total á 11.9 por 100, y la exportación á Italia de 3.9 por 100 á 2.3 por 100. Creo que ese descenso obedece á circunstancias pasajeras cuyo estudio me obligaría á dar á este informe una extensión indebida.

El saldo de la balanza mercantil es favorable á Italia, como se ha visto, y así se ha mantenido desde 1878.[1]

IX

Cláusula de la nación más favorecida. Dos redacciones han adoptado para ella los plenipotenciarios argentinos en los tratados de amistad y comercio.

En el Tratado de 1853 con los Estados Unidos, se estipuló que "cualquier favor, exención, privilegio ó inmunidad que una de ellas (las Partes Contratantes) haya concedido ó conceda más adelante, en punto á comercio ó navegación, á los ciudadanos ó súbditos de cualquier otro Gobierno, Nación ó Estado, será extensivo, en igualdad de casos y circunstancias, á los ciudadanos de la otra Parte contratante, si la concesión en favor de ese otro Gobierno, Nación ó Estado ha sido gratuita, ó por una compensación equivalente, si la concesión fué condicional." (Artículo III)

En el artículo X del Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad con España, de 21 de Septiembre de 1863, se establece el tratamiento de la nación más favorecida, y se agrega: "Estas ventajas se disfrutarán gratuitamente si la concesión hubiese sido gratuita, ó en otro

1 Al emplear esa locución consagrada por el uso, me limito á indicar el sentido de la diferencia entre las importaciones y las exportaciones, sin darle mayor alcance.

caso, con las mismas condiciones con que se hubiese estipulado, ó por medio de una compensación acordada por mutuo convenio."

Estos dos tipos de redacción, que aparecen con ligeras variaciones en los demás pactos internacionales, han sido objetados por dos distinguidos estadistas argentinos: el Sr. Dr. D. José A. Terry, hoy Ministro de Relaciones Exteriores, y el Dr. D. Alejandro Guesalaga, Ministro Plenipotenciario de esta República en la de Paraguay.

El Sr. Dr. Terry, en un trabajo publicado en 1897, hacía las siguientes declaraciones:

"Con la doble tarifa máxima y mínima puede defenderse toda nación, sin necesidad de tratados comerciales.

"Pero si el sistema de tratados arancelarios ofrece serias dificultades y peligros, motivos aun más justificados hay para condenar el nuestro, ó más bien dicho, la cláusula de la nación más favorecida, con ó sin tarifas convencionales.

"La cláusula de la nación más favorecida ha sido *la boîte à surprises* para los Gobiernos y los negociadores. Hoy es cláusula desacreditada, y difícil será encontrar un publicista moderno que la sostenga ni que aconseje su adopción como base política comercial, á no ser para países mucho más atrasados que el nuestro."

Cree el distinguido publicista que la lucha se ha iniciado en el terreno mercantil: Rusia adopta una serie de medidas internacionales para poder dar salida á sus cereales; Francia defiende su trigo y sus carnes hasta por medidas de higiene, y da á un Ministro el poder de cerrar á voluntad los puertos para los cereales de procedencia extranjera; España aumenta sus pretensiones en cuanto á sus vinos y su graduación, y amenaza con represalias, é Inglaterra demuestra con medidas internas, su mala voluntad para la importación de ganados y carnes argentinas.

El Sr. Guesalaga, en el estudio que hizo de los tratados de comercio celebrados por la Argentina, ha llegado á la conclusión de que conviene denunciar los tratados vigentes para suprimir la cláusula de la nación más favorecida y establecer condiciones especiales que favorezcan el comercio entre las naciones Sud-americanas.

"La cláusula de la nación más favorecida viene á entorpecer y á limitar, dice el Señor Ministro argentino en Paraguay, el desarrollo comercial de las relaciones que la República necesita sostener y alimentar, por múltiples conceptos, con los Estados limítrofes."

No debe, en su opinión, acordarse el beneficio de esa cláusula á ninguna nación cuya potencia mercantil ó productora fuese mayor que la de la Argentina, Los tratados no deberán ser celebrados sino con la duración máxima de 4 años y si en ellos se insertase la cláusula de la nación más favorecida, deberá convenirse en que las exenciones, favores ó privilegios que se concedieren á los ciudadanos y á los productos de los Estados Sud-americanos, no sean reclamados por las otras potencias.

Esta tendencia ha principiado á manifestarse, aunque en forma más amplia que la preconizada por el Sr. Guesalaga.

El Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, celebrado el 3 de Febrero de 1898 entre la República Argentina y el Imperio del Japón, establece el tratamiento de la nación más favorecida, en cuanto á los favores, privilegios y exenciones que fueren concedidos á los súbditos ó ciudadanos y á los productos de las naciones europeas y de los Estados Unidos del Norte.

En la clasificación de Estados que en ese documento se establece, queda México en el grupo de los que pueden ser objeto de ventajas ó franquicias especiales otorgadas por la Argentina, de que no disfrutará el Japón.

Sin examinar desde el punto de vista científico doctrinario el valor de las teorías expuestas por lo Sres. Terry y Guesalaga, pues no es esta la oportunidad de hacerlo, creo pertinente mostrar los inconvenientes que tendría para la Argentina la admisión completa de ellas.

Desde luego, es evidente el provecho que la Argentina ha alcanzado para su comercio con la cláusula objetada. Sin elia se habría aplicado en Francia á los cereales argentinos la tarifa máxima; con ella inscrita en el Tratado Alemán-argentino de 1857, ha obtenido los beneficios acordados por Alemania á los cereales rusos. Hoy paga el trigo argentino 3 marcos y medio por 100 kilos; el derecho sobre el maíz es de 2 marcos y el lino está libre de impuestos aduaneros.

Si pudiera proveerse la Argentina con mercancías sud-americanas, exclusiva ó principalmente, y si en estos mercados pudiera encontrar colocación para sus productos, sería conveniente la admisión de esos principios en sus tratados; pero de Europa y de los Estados Unidos depende en su comercio internacional, de manera casi com-

pleta, como se ha visto en los cuadros que anteceden. La denuncia de los tratados existentes con las naciones europeas y con los Estados Unidos sería la señal de una guerra de tarifas, que inaugurada con los Estados Unidos y anunciada con España, se empeñaría rudamente.

Francia.

(Reseña del Consulado General de México en Francia.)

PARÍS, *Octubre 23 de 1903.*

El valor de las exportaciones de Francia á México, durante el mes de Septiembre último, como aparece de las facturas consulares respectivas, ascendió á *frs. 4.181,681* contra *frs. 3.555,433* en igual mes del año anterior, resultando por lo mismo un aumento de *frs. 626,248.*

Por razón de los Consulados que visaron las facturas que ampararon las mercancías exportadas, el monto de las exportaciones se descompone así:

	Francos
Lyon	74,777
Marsella	188,095
Havre	257,111
Saint-Nazaire	349,040
Burdeos	399,077
París	2.913,581
TOTAL	4.181,681

Durante los nueve primeros meses del corriente año, el comercio de importación y exportación de Francia tuvo un valor de........ *frs. 6,549.457,000*; correspondiendo á las importaciones........ *frs. 3 445.149,000* y á las exportaciones *frs. 3,104.308,000.*

Estas cantidades distribuídas entre los diferentes objetos que son materia del comercio, y comparadas con las de igual período del año próximo pasado, sin tener en cuenta las materias de oro y plata, dan las siguientes diferencias:

IMPORTACIONES	1903	1902	Aumento en 1903	Diminución en 1903
Objetos de alimentación......frs.	646.387.000	587.745,000	58.642,000	....
Materias necesarias á la industria.	2,199.452,000	2,086.420,000	113.032,000	....
Objetos fabricados.............	599.310,000	574.947.000	24.363,000	....
TOTAL........ frs.	3,415.149.000	3,249.112,000	196.037,000	....

Aumento en 1903: frs. 196.037,000

EXPORTACIONES	1903	1902	Aumento en 1903	Diminución en 1903
—	—	—	—	—
Objetos de alimentación......frs.	453.742,000	501.964,000	....	48.222,000
Materias necesarias á la industria.	881.167,000	858.065,000	23.102,000	....
Objetos fabricados..............	1.575,872,000	1.567.243,000	8.629 000	....
Paquetes postales..	193.527,000	173.253,000	20.274,000	....
TOTAL.........frs.	3,104.308,000	3,100.525,000	52.005,000	48.222,000
			Aumento en 1903: frs.	3.783,000

Se ve que ha habido aumento tanto en las importaciones como en las exportaciones, siendo más notable el que se refiere á las primeras.

MODIFICACIONES EN EL PRECIO DEL AZUCAR.

En mi revista correspondiente al mes de Enero del corriente año, me referí al nuevo régimen fiscal del azúcar, decretado por Francia, que debía ponerse en vigor, como se ha puesto en efecto, desde 1º del mes de Septiembre último, y que fué establecido en virtud de que esta nación se adhirió á la convención azucarera de Bruselas; y con mi revista correspondiente al mes de Abril, envié el texto de la convención mencionada y el decreto de promulgación respectivo.

Los países que como Francia, entraron en la convención internacional mencionada, han abolido como la misma Francia, las primas á los azúcares; han disminuido el derecho de recargo aduanal para los azúcares extranjeros que no estén favorecidos con primas; y han disminuido también su derecho de consumo.

Todo esto ha ejercido una influencia directa en la baja del precio del azúcar, que según el *Journal des Fabricants de Sucre* había sido como sigue hasta el 1º de Septiembre.

Por 100 kilos.

	Precio de venta	Impuesto	Valor del azúcar sin impuesto
	—	—	—
	Francos	*Francos*	*Francos*
Francia, pilones, primera calidad....	95.00	64.00	31.00
Alemania, ,, ,, ,, ...	74.25	25.00	49.25
Austria, ,, ,, ,, ...	89 75	39.90	49.85
Bélgica, ,, ,, ,, ...	85.00	51.00	34.00

Hasta fines de Agosto, el recargo del derecho aduanal era de 25 francos por 100 kilos en Alemania, y en Austria de frs. 27.50.

Con el nuevo régimen establecido por la convención de Bruselas, desde 1º de Septiembre el recargo del impuesto aduanal se ha fijado uniformemente á 6 francos los 100 kilos y el impuesto de consumo se encuentra reducido así:

	Diferencia por 100 kilos — *Francos*
En Francia, de frs. 64 á 27.00	37.00
En Alemania, ,, ,, 25 á 17.50	7.50
En Bélgica, ,, ,, 51 á 20.00	31.00
En Austria, (no ha cambiado)	....

Según las cotizaciones publicadas por los diarios especiales, el precio actual de venta en los países referidos, es:

	Precio de venta — *Francos*	Impuesto — *Francos*	Valor del azúcar sin derechos — *Francos*
Francia, pilones	59.00	27.00	32.00
Alemania, ,,	51.75	17.50	34.25
Austria, ,,	76.10	39.90	36.20
Bélgica, ,,	54 00	20.00	34.00

Comparados los precios de venta antes y después del 1º de Septiembre se notan estas diferencias:

	Por 100 kilos		
	Precio anterior — *Francos*	Precio actual — *Francos*	Diferencia — *Francos*
Francia	95.00	59.00	36.00
Alemania	74.25	51.75	22.50
Austria	89.75	76.10	13.65
Bélgica	85.00	54.00	31.00

Aplicando las diferencias mencionadas de estos países, se tendrá el ahorro con que cada uno de ellos, y todos juntos, resultan beneficiados:

	Consumo en toneladas — *Francos*	Diferencia por 100 kilos — *Francos*	Economía — *Francos*
Francia	450,000	36.00	162.000,000
Alemania	800,000	22.50	180 000,000
Austria	330,000	13.65	45.000,000
Bélgica	70,000	31.00	21.700,000
Sea para los cuatro países una economía anual de..			408.700,000

NAVEGACIÓN.

Han dado resultados muy satisfactorios las turbinas, como aparatos propulsores de los barcos. Estas turbinas, cuya aplicación se debe al ingeniero inglés Parsons, se componen de un cilindro horizontal fijo, dentro del cual gira un árbol motor al rededor de su eje. El cilindro está erizado interiormente de coronas de aletas de bronce, suficientemente espaciadas las unas de las otras, para dar lugar, entre dos de ellas, al paso de otras coronas de aletas, de que también está armado el árbol.

Las aletas del árbol vienen á frotar las paredes del cilindro, de la misma manera que las aletas del cilindro se ajustan á las paredes del árbol; en fin, las aletas están ligeramente inclinadas, las del árbol en sentido opuesto á las del cilindro.

El vapor se introduce á alta presión por una extremidad del espacio anular comprendido entre el cilindro y el árbol, y se escapa á su condensador después de haberse dilatado.

Al realizarse la expansión del vapor en las aletas fijas del cilindro y en las móviles del árbol, comunica á estas dos impulsiones, una directa y otra de reacción, con las que el árbol adquiere una rotación que puede llegar á 3,500 vueltas por minuto.

La gran velocidad de rotación de la turbina determina el empleo de hélices con paso más débil que las ordinarias. Por otra parte, esta velocidad no permite traspasar ciertas dimensiones que darían á las aletas rapideces lineares incompatibles con la resistencia del metal, lo que obliga á reducir el diámetro de las hélices; y á fin de realizar una superficie de alas suficiente para obtener un gran efecto propulsor, ha sido necesario montar muchas en un mismo árbol, convenientemente espaciadas entre sí.

Como se ve por esta descripción sumaria de la turbina, la rotación del árbol se obtiene por la acción directa del vapor; así es que quedan suprimidos innumerables órganos alternativos, que hacen complicadísimas y muy delicadas las máquinas marinas actuales; la rotación rápida y regular del árbol explica las grandes velocidades obtenidas con la turbina; la ausencia de movimientos alternativos, suprime las vibraciones, que fatigan el casco y causan graves molestias á los pasajeros; la ligereza del motor y su volumen reducido, deja grande espacio libre para los pasajeros y la carga. Tales son las

principales ventajas que ofrecen las turbinas respecto de las máquinas alternativas de pistón; además de otras no menos atendibles, como el descenso del centro de gravedad del motor, que le da mayor estabilidad; la economía en personal, en el combustible, en el engrase, en los gastos de conservación, etc., etc.

En cambio, los inconvenientes más notables que tiene este motor consisten en la lentitud con que se detiene, y en que no es reversible; la marcha para atrás se hace por medio de una turbina especialmente dedicada al efecto.

Mr. Houët, en un artículo que publicó recientemente el periódico *Moniteur Maritime*, y de donde se han tomado estos datos, refiere que en 1897 fué cuando apareció el primer vapor de turbina Parsons, llamado "Turbinia," pequeño y dedicado á experimentar el nuevo sistema; y como éste diera buenos resultados, se construyeron después dos contra-torpederos por encargo del Almirantazgo inglés.

En 1901, con motivo de la Exposición de Glasgow, se estableció un servicio de pasajeros por vapores de turbinas entre Fairlie y Campbelltown. El éxito obtenido determinó la construcción de un gran vapor y se llevó á cabo en el "King Edward," el cual dió tan buenos resultados que desde luego se construyó otro más poderoso que tomó el nombre de "Queen Alexandra."

Cada uno de estos dos barcos puede contener 2,000 pasajeros, y tienen respectivamente la rapidez de 20.5 nudos y 21.5 nudos.

El uno tiene 76 metros de largo, desaloja 650 toneladas y sus máquinas desarrollan una fuerza de 3,500 caballos; el otro, 82.5 metros de largo, 750 toneladas y fuerza de 4,500 caballos. Hacen su servicio con toda regularidad, como el "Queen Alexandra" lo llena actualmente entre Calais y Douvres.

De una comparación verificada durante 80 días entre el "King Edward" y un vapor de igual fuerza del sistema en uso, resultó que mientras el primero recorrió 12,116 millas con una velocidad media de 18.5 nudos, consumiendo 1,429 toneladas de combustible, el segundo, con los mismos elementos recorrió 12,106 millas, á 18.5 nudos y gastando 1,999 toneladas, lo que representa una economía de combustible de 10 por 100 en favor del vapor de turbinas.

UN FERMENTO ANTIALCOHÓLICO.

En un artículo que M. A. Ladureau publica en el *Bulletin des Halles*, refiere que al someter á estudios bacteriológicos polvo recogido en China, el Dr. Piton, de Reims, descubrió un nuevo fermento desconocido hasta hoy, el cual presenta propiedades particulares que le permiten proporcionar grandes servicios á la agricultura y á la industria de bebidas fermentadas.

Este micro-organismo pertenece á la familia de los Leuconostocs, de la que el autor del artículo ha estudiado hace algunos años uno de sus miembros, el Mexenteroides, á la ocasión de una alteración profunda producida en centenas de millones de kilos de azúcar refinado, que el microbio transformó en una mezcla de glucosa y de levulosa absolutamente invendible.

El descubierto por M. Piton ha recibido de su autor el nombre de "Leuconostocs Dissiliens" á causa de la singular propiedad que posee, cuando llega á su completo desarrollo, de estallar en el líquido en que opera, y en virtud de un depósito de gas ácido carbónico que produce en abundancia cuando se encuentra en presencia de materias azucaradas ó amiláceas; al estallar este pequeño organismo, sus esporos se esparcen en la masa del líquido, y á su vez se desarrollan. Cuando se le examina al microscopio se ve que está constituído por agrupamientos en forma de rosarios, ó en masas confusas de pequeñas células blancas, transparentes y ovoides.

Al mismo tiempo que gas ácido carbónico, este micro-organismo produce una especie de goma, á la que el inventor ha dado el nombre de Dextranose, por su analogía con la dextrina; esta substancia, desprovista de gusto, tiene un poder rotatorio á la derecha muy considerable. No puede transformarse en alcohol, ni aun poniéndola en presencia de grandes cantidades de fermento alcohólico, como levadura de vino, de cerveza ú otras.

De esto resulta, que si el nuevo fermento se hace obrar sobre líquidos azucarados no fermentados, como el jugo de uvas, de manzanas, de peras y de cervezas tiernas, se obtienen bebidas fermentadas, gaseosas, con un gusto agradable, análogo al que esas bebidas poseen cuando han estado preparadas con los fermentos en uso, pero

sin contener nada de alcohol: es por lo mismo un fermento antialcohólico.

Su empleo permite fabricar cervezas muy económicas, pues con la misma cantidad de granos se pueden obtener tres hectolitros de cerveza en lugar de uno. Esta cerveza, no siendo alcohólica, no embriaga, y es más nutritiva que la cerveza ordinaria.

EL ALCOHOL POR SÍNTESIS.

En mi revista correspondiente al mes de Julio del año próximo pasado, me referí á la fabricación del alcohol por síntesis.

Hoy, según lo indica M. Arachequesne en un artículo que publica el *Bulletin des Halles*, la producción de este alcohol se hace en Francia industrialmente, existiendo una fábrica en los alrededores de París, en la que se aplica el procedimiento ideado por M. Berthelot en 1855, con algunos perfeccionamientos, debidos en gran parte á los progresos que desde entonces se han realizado en la electricidad.

El primer perfeccionamiento consiste en servirse del horno eléctrico. En lugar de introducir en él una simple mezcla de cal y de coke, como se procede cuando se trata de la producción del carburo de calcio, introducen además algunos óxidos metálicos, y la mezcla á la salida del horno produce un cuerpo al que se le ha dado el nombre de carburo ethylógeno. Este carburo, en efecto, sumergido en el agua, desprende un gas ethyleno que no es otra cosa que el principio químico de todo alcohol ordinario.

En el gasógeno donde se ha producido, ha dejado este gas en el agua un resíduo polvoso donde se encuentran todos los elementos de un carburo primitivo, salvo el coke, que permanece en el gasógeno en forma de ethyleno.

Ese residuo se filtra, se seca, y vuelve á servir para producir nuevo gas ethyleno; y entonces ya no se necesitan para obtenerlo mas que que el carbón, la energía eléctrica y el agua.

El gas ethyleno que se desprende en el gasógeno, se aspira por medio de una bomba poderosa que lo inyecta en vasos de plomo llenos de ácido sulfúrico, que lo absorbe con extraordinaria avidez. El gas que se ha escapado á esta absorción vuelve al gasógeno por una entubación especial, y de allí puede enviarse por medio de las bombas á otros depósitos de ácido sulfúrico.

Esta mezcla de gas con el ácido sulfúrico constituye el ácido sulfovínico ó éter ethylsulfúrico. Este cuerpo presenta la propiedad singular de que calentado en seco, desprende todo el gas ethyleno primitivo que ha absorbido; pero si se le mezcla una gran cantidad de agua, en un alambique, al elevarse la temperatura se obtiene por destilación el alcohol ethylico. Si se disminuye la cantidad de agua, la destilación produce éter, y poniéndolo en contacto con el aire ó con el oxígeno simplemente, resulta ácido acético, acetona, etc., etc.

Los gastos, pues, necesarios para la producción de alcohol sintético, son: 1º el carbón; 2º la energía eléctrica; 3º los gastos generales, como se hacen también en la destilación actual.

Con respecto al carbón, aun en las condiciones más desfavorables de un horno defectuoso, el gasto no pasará de 200 kilos de coke para un hectolitro de alcohol; gasto que disminuirá notablemente con los hornos eléctricos á recuperación que lo economizan en proporciones notables. Pero tomando la cifra indicada antes, se tendrá que para un hectolitro de alcohol, (calculando el carbón á 25 francos la tonelada), la materia prima importará 5 francos.

En cuanto á la energía eléctrica, siendo la misma que se emplea para producir el carburo de calcio, se puede calcular por el precio que tiene esta substancia, y que en los países donde no está gravada su producción se vende á 95 francos la tonelada.

Los gastos generales, como en toda industria, dependen de la importancia del establecimiento y del uso de aparatos apropiados para evitar desperdicios; pero ellos serán infinitamente menores que los de una destilería de remolacha.

Parece, pues, resuelta industrialmente la fabricación del alcohol sintético, y por lo mismo la producción barata del alcohol, del éter, del ácido acético, etc., etc.

El mismo autor del artículo, que he citado al principio, refiere otro medio de producir alcohol, valiéndose como materia prima de las celulosas, que encontrándose donde quiera, supuesto que constituyen las fibras de todas las plantas, resulta muy barata.

Las celulosas, salvo una adición desconocida, tienen la misma fórmula química que el almidón, y de la misma manera que de este se extrae el alcohol, puede extraerse de las celulosas.

El problema ha recibido ya numerosas soluciones, bajo la forma de distintos brevetes, que todos tienden á transformar en general por

la acción de ciertos ácidos, la celulosa en guelosa. El jugo obtenido, se pone en fermentación por la levadura y luego se destila: así es como se puede extraer el alcohol de la paja, de la madera, etc.

Pero tales procedimientos, hasta ahora al menos, no habían recibido aplicaciones industriales ó habían sido abandonados por irregulares. Esto puede haber sucedido con las diversas clases de celulosas, pues parece que cada una de ellas debe de ser tratada de distinta manera; sometidos, por ejemplo, á un mismo procedimiento el aserrín de álamo y el de pino, solo el de este último ha dado buen resultado.

Algunos de estos procedimientos se han aplicado con éxito, y como el problema se estudia empeñosamente, se llegará, si no á una solución general, al menos á una serie de soluciones parciales; y así es como, según noticias que ha recibido el autor del artículo, se ha llegado á establecer una fábrica de alcohol de turba en una gran destilería de la región del Norte, donde se ha verificado lo que antes se ha dicho respecto del diferente resultado de las variedades de celulosas; pues las turbas de formación reciente, como las de Holanda, dan grandes rendimientos, mientras las turbas viejas, como las de Picardía, las dan mucho menores.

Por lo demás, los nuevos procedimientos empleados son demasiado simples, y los rendimientos indican una producción de 225 litros de alcohol á 90 grados, por tonelada de turba, siendo los gastos de fabricación casi los mismos que los del alcohol de remolacha: una tonelada de remolacha cuesta de 16 á 18 francos, en tanto que una tonelada de turba vale de dos á tres francos; es decir, que el nuevo alcohol sale á siete ú ocho francos el hectolitro en una fábrica que puede trabajar 300 ó 365 días por año, mientras que la destilería de remolacha solo funciona durante 100 días.—*J. M. Vega Limón.*

EXPORTACION DE ALEMANIA A MEXICO (1902-1903.)

VALOR DE LA EXPORTACIÓN DEL IMPERIO ALEMÁN PARA PUERTOS MEXICANOS DURANTE EL AÑO FISCAL 1902-1903.

PRIMER SEMESTRE DE 1902.	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Berlín	238,954	418,121	143,115	150,369	111,336	66,998	1.128,893
Bremen	91,716	152,230	62,760	69,378	88,940	72,921	537,945
Colonia	......	......	......	......	......	......	......
Dresde	.....	......	......	......	......	......	......
Frankfurt a/M	65,542	457,695	193,615	189,972	273,958	374,459	1.555,241
Hamburgo	2.260,235	2.684,653	2.420,863	2.150,323	1.808,989	1.617,392	12.942,455
Hannover	......	35,000	530	......	......	......	35,530
Leipzig	......	......	......	......	... ..	......	......
Maguncia	451	......	......	425	2,305	......	3,181
Mannheim	16,578	2,179	28,390	14,352	8,229	21,966	91,694
Munich	.....	......	......	......	......	......	......
	2.673,476	3.749,878	2.849,273	2.574,819	2.293,757	2.153,736	16.294,939

SEGUNDO SEMESTRE DE 1903.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL
Berlín	75,396	63,891	166,142	129,114	205,833	135,328	775,704
Bremen	30,827	65,918	45,916	76,759	183,840	78,873	482,133
Colonia	......	......	......	......	......	......	......
Dresde	......	......	......	......	......	......	......
Frankfurt a/M	194,588	81,513	190,257	143,781	171,285	184,408	965,832
Hamburgo	1.663,764	2.027,651	2.527,695	1.813,136	2.447,168	2.613,545	13.092,959
Hannover	......	......	......	......	......	......	......
Leipzig	......	......	6,706	9,676	1,925	3,900	22,207
Maguncia	.....	......	......	......	......	......	......
Mannheim	12,532	6,705	15,110	8,465	14,746	......	57,558
Munich	......	......	......	660	......	......	664
	1.977,107	2.245,678	2.951,826	2.181,591	3.024,797	3.016,054	15.397,057

Valor total de la exportación durante el año fiscal 1902-1903, en Marcos................ M. 31.691,996
" " " " " " " 1901-1902, en Marcos................ M. 23.707,096
Diferencia en favor de 1902-1903.. M. 7.984,900

Hamburgo, Junio 30 de 1903.

O. M. Vélez.

NOTAS DIVERSAS

Una nueva planta de hule

Descubrimiento importante.—Hace poco tiempo que fué descubierta por un botánico francés, una planta que crece con abundancia en las planicies arenosas del Congo francés, la cual planta contiene bajo la gruesa corteza de su raíz, una cantidad considerable de hule fibroso.

Una compañía francesa ha comenzado á explotar la mencionada planta con el resultado de que ya obtiene 3 chelines por libra por la goma de calidad superior que produce.

Es probable que el descubrimiento altere por completo la industria del hule, y el Sr. John Holt, Jefe de una bien conocida fábrica de artefactos de hule que tiene negocios en el Africa Occidental y del Sur, ha recibido peticiones para introducir la nueva industria en Inglaterra.

Se están haciendo exploraciones en el Norte de Nigricia, en busca de la planta y si se encuentra se emprenderán negocios con aquel país.

El Sr. Holt ha enviado una muestra de la planta llamada *Landolphia thrallonii* á las autoridades del *Kew Gardens*, Londres.

Según la *Flora of Tropical Africa*, se han reunido muestras de la planta de siete lugares diferentes, inclusos la Baja Guinea y el Bajo Congo.—(Extracto de los periódicos *Liverpool Journal of Commerce* y el *South American Journal*, enviado por el Cónsul General en Liverpool.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Tomo XVII. México, Enero 15 de 1904. Núm. 3.

Regreso del Señor Ministro

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*México.—Sección de Cancillería.—Circular núm. 4.*

MÉXICO, *17 de Diciembre de 1903.*

Tengo la honra de comunicar á Ud. que, terminada la licencia que el Señor Presidente de la República tuvo á bien concederme, hoy he vuelto á encargarme del despacho de esta Secretaría.

Reitero á Ud. mi atenta consideración. —*Mariscal.*— Señor....

DOCUMENTOS OFICIALES

Tratados y Convenciones

Unión Internacional para la protección de la Propiedad Industrial.

(INSTRUMENTOS RELATIVOS).

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*México.—Sección de Europa y África.*

MÉXICO, *Diciembre 11 de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en 20 de Marzo del año 1883 se firmó en París, por Delegados de varias naciones, una Convención para la protección de la Propiedad Industrial, así como un Protocolo de clausura que forma parte integrante de dicha Convención;

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Convención para la protección de la Propiedad Industrial, firmada en París el 20 de Marzo de 1883.

Su Majestad el Rey de los belgas, Su Majestad el Emperador del Brasil, Su Majestad el Rey de España, el Presidente de la República Francesa, el Presidente de la República de Guatemala, Su Majestad el Rey de Italia, Su Majestad el Rey de los Países Bajos, Su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarbes, el Presidente de la República del Salvador, Su Majestad el Rey de Servia y el Consejo Federal de la Confederación Suiza,

Animados igualmente del deseo de asegurar, de común acuerdo, una protección completa y eficaz á la industria y al comercio de los nacionales de sus respectivos Estados, y contribuir á la protección de los derechos de los inventores y á la lealtad de las transacciones comerciales, han resuelto concluir una Convención con este fin y han nombrado sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Rey de los belgas, al Sr. Barón Beyens, Gran Oficial de su Orden Real de Leopoldo, Gran Oficial de la Legión de Honor, etc., su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París;

Su Majestad el Emperador del Brasil, al Sr. Julio Constant, Conde de Villeneuve, Miembro del Consejo de Su Majestad, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad el Rey de los belgas, Comendador de la Orden de Cristo, Oficial de su Orden de la Rosa, Caballero de la Legión de Honor, etc.;

Su Majestad el Rey de España, á Su Excelencia el Duque de Fernán-Núñez, de Montellano y del Arco, Conde de Cervellón, Marqués de Almonacir, Grande de España de 1ª clase, Caballero de la

que igualmente se firmó en Madrid, en 15 de Abril de 1891, por Delegados de las mismas naciones, un Protocolo concerniente á la dotación de la Unión para la protección de la Propiedad Industrial; y, por último, que en 14 de Diciembre de 1900 se firmó en Bruselas una Acta adicional que modifica la Convención de 20 de Marzo de 1883; documentos que, con su traducción al español, son del tenor siguiente:

UNION INTERNATIONALE POUR LA PROTECTION DE LA PROPRIÉTÉ INDUSTRIELLE.

Convention pour la protection de la propriété industrielle.

Sa Majesté le Roi des Belges, Sa Majesté l'Empereur du Brésil, Sa Majesté le Roi d'Espagne, le Président de la République Française, le Président de la République de Guatemala, Sa Majesté le Roi d'Italie, Sa Majesté le Roi des Pays-Bas, Sa Majesté le Roi de Portugal et des Algarves, le Président de la République du Salvador, Sa Majesté le Roi de Serbie et le Conseil Fédéral de la Confédération Suisse,

Également animés du désir d'assurer, d'un commun accord, une complète et efficace protection à l'industrie et au commerce des nationaux de leurs États respectifs et de contribuer à la garantie des droits des inventeurs et de la loyauté des transactions commerciales, ont résolu de conclure une convention à cet effet et ont nommé pour leurs Plénipotentiaires, savoir:

Sa Majesté le Roi des Belges, M. le Baron Beyens, Grand Officier de Son Ordre Royal de Léopold, Grand Officier de la Légion d'honneur, etc., Son Envoyé Extraordinaire et Ministre Plénipotentiaire à Paris;

Sa Majesté l'Empereur du Brésil, M. Jules Constant, Comte de Villeneuve, Membre du Conseil de Sa Majesté, Son Envoyé Extraordinaire et Ministre Plénipotentiaire près de Sa Majesté le Roi des Belges, Commandeur de l'Ordre du Christ, Officier de Son Ordre de la Rose, Chevalier de la Légion d'honneur, etc.;

Sa Majesté le Roi d'Espagne, S. Exc. M. le Duc de Fernán-Núñez, de Montellano et del Arco, Comte de Cervellon, Marquis de Almonacir, Grand d'Espagne de 1re classe, Chevalier de l'Ordre In-

Insigne Orden del Toisón de Oro, Gran Cruz de la Orden de Carlos III, Caballero de Calatrava, Gran Cruz de la Legión de Honor, etc., Senador del Reino, su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en París;

El Presidente de la República Francesa, á M. Paul Challemel-Lacour, Senador, Ministro de Relaciones Exteriores;

M. Hérisson, Diputado, Ministro de Comercio;

M. Charles Jagerschmidt, Ministro Plenipotenciario de 1ª clase, Oficial de la Orden Nacional de la Legión de Honor, etc.;

El Presidente de la República de Guatemala, al Sr. Crisanto Medina, Oficial de la Legión de Honor, etc., su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París;

Su Majestad el Rey de Italia, al Sr. Constantin Ressman, Comendador de sus Ordenes de Santos Mauricio y Lázaro y de la Corona de Italia, Comendador de la Legión de Honor, etc., Consejero de la Embajada de Italia en París;

Su Majestad el Rey de los Países Bajos, al Señor Barón de Zuylen de Nievelt, Comendador de su Orden del León Neerlandés, Gran Cruz de su Orden Gran-Ducal de la Corona de Encino y del León de Oro de Nassau, Gran Oficial de la Legión de Honor, etc., su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París;

Su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarbes, al Sr. José da Silva Mendes Leal, Consejero de Estado, Par del Reino, Ministro y Secretario de Estado Honorario, Gran Cruz de la Orden de Santiago, Caballero de la Orden de la Torre y la Espada de Portugal, Gran Oficial de la Legión de Honor, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París;

Al Sr. Fernando d'Azevedo, Oficial de la Legión de Honor, etc., Primer Secretario de la Legación de Portugal en París;

El Presidente de la República del Salvador, al Sr. Torres Caicedo, Miembro Corresponsal del Instituto de Francia, Gran Oficial de la Legión de Honor, etc., su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París;

Su Majestad el Rey de Servia, al Sr. Sima M. Marinovitch, Encargado de Negocios *ad ínterim* de Servia en París, Caballero de la Orden Real de Takovo, etc.;

Y el Consejo Federal de la Confederación Suiza, al Sr. Charles

signe de la Toison d'Or, Grand-Croix de l'Ordre de Charles III, Chevalier de Calatrava, Grand-Croix de la Légion d'honneur, etc., Sénateur du Royaume, Son Ambasadeur Extraordinaire et Plénipotentiaire à Paris;

Le Président de la République Française, M. Paul Challemel-Lacour, Sénateur, Ministre des Affaires étrangères;

M. Hérisson, Député, Ministre du Commerce;

M. Charles Jagerchsmidt, Ministre Plénipotentiaire de 1re classe, Officier de l'Ordre national de la Légion d'honneur, etc.;

Le Président de la République de Guatemala, M. Crisanto Medina, Officier de la Légion d'honneur, etc., Son Envoyé Extraordinaire et Ministre Plénipotentiaire à Paris;

Sa Majesté le Roi d'Italie, M. Constantin Ressman, Commandeur de ses Ordres des Saints-Maurice et Lazare et de la Couronne d'Italie, Commandeur de la Légion d'honeur, etc., Conseiller de l'Ambassade d'Italie à Paris;

Sa Majesté le Roi des Pays-Bas, M. le Baron de Zuylen de Nyevelt, Commandeur de Son Ordre du Lion néerlandais, Grand-Croix de Son Ordre grand-ducal de la Couronne du Chêne et du Lion d'Or de Nassau, Grand Officier de la Légion d'honneur, etc., Son Envoyé Extraordinaire et Ministre Plénipotentiaire à Paris;

Sa Majesté le Roi de Portugal et des Algarves, M. José da Silva Mendes Leal, Conseiller d'État, Pair du Royaume, Ministre et Secretaire d'État honoraire, Grand-Croix de l'Ordre de Saint-Jacques, Chevalier de l'Ordre de la Tour et de l'Epée de Portugal, Grand Officier de la Légion d'honneur, etc., Son Envoyé Extraordinaire et Ministre Plénipotentiaire à Paris;

M. Fernand d'Azevedo, Officier de la Légion d'honneur, etc., Premier Secrétaire de la Légation de Portugal à Paris;

Le Président de la République de Salvador, M. Torres Caïcedo, Membre correspondant de l'Institut de France, Grand Officier de la Légion d'honneur, etc., son Envoyé Extraordinaire et Ministre Plénipotentiaire à Paris;

Sa Majesté le Roi de Serbie, M. Sima S. Marinovitch, Chargé d'Affaires par intérim de Serbie, Chevalier de l'Ordre royal de Takovo, etc.;

Et, le Conseil Fédéral de la Confédération Suisse, M. Charles-

Edouard Lardy, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París;

Al Sr. J. Weibel, Ingeniero de Ginebra, Presidente de la sección suiza de la Comisión Permanente para la protección de la Propiedad Industrial;

Quienes después de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos, encontrados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1º Los Gobiernos de Bélgica, Brasil, España, Francia, Guatemala, Italia, Países Bajos, Portugal, Salvador, Servia y Suiza, se constituyen en estado de Unión para la protección de la Propiedad Industrial.

Art. 2º Los súbditos ó ciudadanos de cada uno de los Estados Contratantes gozarán, en todos los demás Estados de la Unión, en lo que concierne á las patentes de invención, á los dibujos ó modelos industriales, á las marcas de fábrica ó de comercio y al nombre comercial, las ventajas que las leyes respectivas otorgan actualmente ú otorguen en lo futuro á los nacionales. En consecuencia, tendrán la misma protección que éstos y el mismo recurso legal contra todo ataque á sus derechos, bajo reserva del cumplimiento de las formalidades y condiciones impuestas á los nacionales por la legislación interior de cada Estado.

Art. 3º Se asimilan á los súbditos ó ciudadanos de los Estados Contratantes los súbditos ó ciudadanos de los Estados que no forman parte de la Unión y que están domiciliados ó tienen establecimientos industriales ó comerciales en el territorio de uno de los Estados de la Unión.

Art. 4º Todo el que haya solicitado regularmente una patente de invención, de dibujo ó modelo industrial, una marca de fábrica ó de comercio, en uno de los Estados Contratantes, gozará, para efectuar su solicitud en los otros Estados, y sin perjuicio de los derechos de tercero, de un derecho de prioridad durante los plazos señalados más adelante.

En consecuencia, la solicitud ulteriormente operada en alguno de los otros Estados de la Unión antes de la expiración de estos plazos, no podrá ser invalidada por hechos consumados en el intervalo, sea, principalmente, por otra solicitud, por la publicación de la invención

Edouard Lardy, Son Envoyé Extraordinaire et Ministre Plénipotentiaire à Paris;

M. J. Weibel, Ingénieur à Genève, Président de la section suisse de la Commission permanente pour la protection de la propriété industrielle,

Lesquels, après s'être communiqué leurs pleins pouvoirs respectifs, trouvés en bonne et due forme, sont convenus des articles suivants:

Article premier.—Les Gouvernements de la Belgique, du Brésil, de l'Espagne, de la France, du Guatemala, de l'Italie, des Pays-Bas, du Portugal, du Salvador, de la Serbie et de la Suisse sont constitués à l'état d'Union pour la protection de la Propriété industrielle.

Art. 2.—Les sujets ou citoyens de chacun des États contractants jouiront, dans tous les autres États de l'Union, en ce qui concerne les brevets d'invention, les dessins ou modèles industriels, les marques de fabrique ou de commerce et le nom commercial, des avantages que les lois respectives accordent actuellement ou accorderont par la suite aux nationaux. En conséquence, ils auront la même protection que ceux-ci et le même recours légal contre toute atteinte portée à leurs droits, sous réserve de l'accomplissement des formalités et des conditions imposées aux nationaux par la législation interieure de chaque État.

Art. 3.—Sont assimilés aux sujets ou citoyens des États contractants les sujets ou citoyens des États ne faisant pas partie de l'Union, qui sont domiciliés ou qui ont des établissements industriels ou commerciaux sur le territoire de l'un des États de l'Union.

Art. 4.—Celui qui aura réguliérement fait le dépôt d'une demande de brevet d'invention, d'un dessin ou modèle industriel, d'une marque de fabrique ou de commerce, dans l'un des États contractants, jouira, pour effectuer le dépôt dans les autres États, et sous réserve des droits des tiers, d'un droit de priorité pendant les délais déterminés ci-après.

En conséquence, le dépôt ultérieurement operé dans l'un des autres États de l'Union avant l'expiration de ces délais ne pourra être invalidé par des faits accomplis dans l'intervalle, soit, notamment, par un autre dépôt, par la publicatíon de l'invention ou son exploi-

ó su explotación por un tercero, por poner en venta ejemplares del dibujo ó modelo, por el empleo de la marca.

Los plazos de prioridad mencionados arriba serán de seis meses para las patentes de invención, y de tres meses para los dibujos ó modelos industriales, así como para las marcas de fábrica ó de comercio. Se les aumentará un mes para los países de ultramar.

Art. 5º La introducción por el patentado, en el país en que la patente ha sido concedida, de objetos fabricados en uno ú otro de los Estados de la Unión, no será causa de caducidad.

Sin embargo, el patentado quedará sometido á la obligación de explotar su patente conforme á las leyes del país en donde introduce los objetos patentados.

Art. 6º Toda marca de fábrica ó de comercio regularmente registrada en el país de origen, será registrada y protegida tal cual es en los demás países de la Unión.

Será considerado como país de origen, el país en que el peticionario tiene su principal establecimiento.

Si este establecimiento principal no está situado en uno de los países de la Unión, será considerado como país de origen aquel al que pertenezca el solicitante.

El registro podrá ser rehusado si el objeto por el que se pide se considera como contrario á la moral ó al orden público.

Art. 7º La naturaleza del producto sobre el que la marca de fábrica ó de comercio debe ser usada no puede, en ningún caso, ser obstáculo para el registro de la marca.

Ar. 8º El nombre comercial será protegido en todos los países de la Unión sin obligación de registro, forme ó no parte de una marca de fábrica ó de comercio.

Art. 9º Todo producto que lleve ilícitamente una marca de fábrica ó de comercio, ó un nombre comercial, podrá ser confiscado al importarse en los Estados de la Unión en que esta marca ó este nombre comercial tenga derecho á la protección legal.

La confiscación se hará á petición del Ministerio Público ó de la parte interesada, conforme á la legislación interior de cada Estado.

Art. 10. Las disposiciones del artículo precedente serán aplicables á todo producto que lleve falsamente, como indicación de origen, el nombre de una localidad determinada, cuando esta indicación esté unida á un nombre comercial ficticio ó usado con un fin fraudulento.

tation par un tiers, par la mise en vente d'exemplaires du dessin ou du modèle, par l'emploi de la marque.

Les délais de priorité mentionnés ci-dessus seront de six mois pour les brevets d'invention et de trois mois pour les dessins ou modèles industriels, ainsi que pour les marques de fabrique ou de commerce. Il seront augmentés d'un mois pour les pays d'outre-mer.

Art. 5.—L'introduction par le breveté, dans le pays où le brevet a été délivré, d'objets fabriqués dans l'un ou l'autre des États de l'Union, n'entraînera pas la déchéance.

Toutefois le breveté restera soumis à l'obligation d'exploiter son brevet conformément aux lois du pays où il introduit les objets brevetés.

Art. 6.—Toute marque de fabrique ou de commerce régulièrement deposée dans le pays d'origine sera admise au dépôt et protégée telle quelle dans tous les pays de l'Union.

Sera considéré comme pays d'origine le pays où le déposant a son principal établissement.

Si ce principal établissement n'est pas situé dans un des pays de l'Union, será considéré comme pays d'origine celui auquel appartient le déposant.

Le dépôt pourra être refusé, si l'objet pour lequel il est demandé est considéré comme contraire à la morale ou à l'ordre public.

Art. 7.—La nature du produit sur lequel la marque de fabrique ou de commerce doit être apposée ne peut, dans aucun cas, faire obstacle au dépôt de la marque.

Art. 8.—Le nom commercial sera protégé dans tous les pays de l'Union sans obligation de dépôt, qu'il fasse ou non partie d'une marque de fabrique ou de commerce.

Art. 9.—Tout produit portant illicitement une marque de fabrique ou de commerce, ou un nom commercial pourra être saisi à l'importation dans ceux des États de l'Union dans lesquels cette marque ou ce nom commercial ont droit à la protection légale.

La saisie aura lieu à la requête soit du ministère public, soit de la partie intéresée, conformément à la législation intérieure de chaque État.

Art. 10—Les dispositions de l'article précédent seront applicables à tout produit portant faussement, comme indication de provenance, le nom d'une localité déterminée, lorsque cette indication sera jointe à un nom commercial fictif ou emprunté dans une intention frauduleuse.

Se reputa parte interesada á todo fabricante ó comerciante que gira en la fabricación ó comercio de ese producto, y que está establecido en la localidad falsamente indicada como de origen.

Art. 11.—Las Altas Partes Contratantes se comprometen á conceder una protección temporal á las invenciones patentables, á los dibujos y modelos industriales, así como á las marcas de fabrica ó de comercio, para los productos que figuren en las exposiciones internacionales oficiales ú oficialmente reconocidas.

Art. 12.—Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete á establecer un servicio especial de la propiedad industrial y una oficina central, para la comunicación al público de las patentes de invención, de los dibujos ó modelos industriales y de las marcas de fábrica ó de comercio.

Art. 13.—Se organizará una oficina internacional bajo el título de *Bureau international de l'Union pour la protection de la Propriété industrielle.*

Esa oficina, cuyos gastos se harán por las Administraciones de todos los Estados contratantes, será colocada bajo la alta autoridad de la Administración superior de la Confederación Suiza, y funcionará bajo su inspección. Sus atribuciones serán determinadas de común acuerdo entre los Estados de la Unión.

Art. 14.—La presente Convención será sometida á revisiones periódicas con el fin de introducirle mejoras de naturaleza propia á perfeccionar el sistema de la Unión.

A este efecto, tendrán lugar Conferencias sucesivamente, en uno de los Estados contratantes, entre los Delegados de dichos Estados.

La próxima reunión será en 1885, en Roma.

Art. 15.—Queda entendido que las Altas Partes Contratantes se reservan, respectivamente, el derecho de hacer separadamente, entre ellas, arreglos particulares para la protección de la Propiedad industrial, siempre que estos arreglos no contravengan á las disposiciones de la presente Convención.

Art. 16.—Los Estados que no han tomado parte en la presente Convención, serán admitidos á adherirse á petición suya.

Esta adhesión será notificada por la vía diplomática al Gobierno de la Confederación Suiza, y por éste á todos los demás.

Traerá, de pleno derecho, accesión á todas las cláusulas y admisión á todas las ventajas estipuladas por la presente Convención.

Est réputé partie intéressée tout fabricant ou commerçant engagé dans la fabrication ou le commerce de ce produit, et établi dans la localité fausement indiquée comme provenance.

Art. 11.—Les Hautes Parties contractantes s'engagent à accorder une protection temporaire aux inventions brevetables, aux dessins ou modèles industriels, ainsi qu'aux marques de fabrique ou de commerce, pour les produits qui figureront aux expositions internationales officielles ou officiellement reconnues.

Art. 12.—Chacune des Hautes Parties contractantes s'engage à établir un service spécial de la propriété industrielle et un dépôt central, pour la communication au public des brevets d'invention, des dessins ou modèles industriels et des marques de fabrique ou de commerce.

Art. 13—Un office international sera organisé sous le titre de *Bureau international de l'Union pour la protection de la Propriété industrielle.*

Ce bureau, dont les frais seront supportés par les Administrations de tous les États contractants, sera placé sous la haute autorité de l'Administration supérieure de la Confederation suisse, et fontionnera sous sa surveillance. Les atributions en seront déterminées d'un commun accord entre les États de l'Union.

Art. 14.—La présente Convention sera soumise à des révisions périodiques, en vue d'y introduire des améliorations de nature à perfectionner le système de l'Union.

A cet effet, des Conférences auront lieu successivement, dans l'un des États contractants, entre les Délégues des dits États.

La prochaine réunion aura lieu en 1885, à Rome.

Art. 15 —Il est entendu que les Hautes Parties contractantes se réservent respectivement le droit de prendre séparément, entre elles, des arrangements particuliers pour la protection de la propriété industrielle, en tant que ces arrangements ne contreviendraient point aux dispositions de la présente Convention.

Art. 16.—Les États qui n'ont point pris part à la présente Convention seront admis à y adhérer sur leur demande.

Cette adhésion sera notifiée par la voie diplomatique au Gouvernement de la Confédération Suisse, et par celui-ci à tous les autres.

Elle emportera, de plein droit, accession à toutes les clauses et admission à tous les avantages stipulés par la présente Convention.

Art. 17.—La ejecución de los compromisos recíprocos contenidos en la presente Convención está subordinada, hasta donde sea necesario, al cumplimiento de las formalidades y reglas establecidas por las leyes constitucionales de las Altas Partes Contratantes, á quienes compete promover la aplicación, lo cual se obligan á hacer en el más corto plazo posible.

Art. 18.—La presente Convención será puesta en ejecución en el plazo de un mes á partir del canje de las ratificaciones y quedará en vigor durante un tiempo indeterminado, hasta la expiración de un año á partir del día en que se haga el denuncio.

Este denuncio será dirigido al Gobierno encargado de recibir las adhesiones. No producirá su efecto sino hacia el Estado que lo haya hecho, quedando la Convención ejecutoria para las otras Partes Contratantes.

Art. 19.—La presente Convención será ratificada, y las ratificaciones serán canjeadas en París, en el plazo de un año á más tardar.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos lo han firmado y han puesto sus sellos.

Hecho en París el 20 de Marzo de 1883.

(L. S.) *Firmado:* Beyens.
,, ,, Villenueve.
,, ,, Duque de Fernán Núñez.
,, ,, P. Challemel-Lacour.
,, ,, Ch. Hérisson.
,, ,, Ch. Jagerschmidt.
,, ,, Crisanto Medina.
,, ,, Ressman.
,, ,, Barón de Zuylen de Nyevelt.
,, ,, José da Silva Mendes Leal.
,, ,, F. d'Azevedo.
,, ,, J. M. Torres Caicedo.
,, ,, Sima M. Marinovitch.
,, ,, Lardy.
,, ,, J. Weibel.

Protocolo de clausura.

En el momento de proceder á la firma de la Convención concluída, con fecha de este día, entre los Gobiernos de Bélgica, Brasil, Espa-

Art. 17.—L'exécution des engagements réciproques contenus dans la présente Convention est subordonnée, en tant que de besoin, à l'accomplissement des formalités et règles établies par les lois constitutionnelles de celles des Hautes Parties contractantes qui sont tenues d'en provoquer l'application, ce qu'ellés s'obligent de faire dans le plus bref délai possible.

Art. 18.—La présente Convention sera mise à exécution dans le délai d'un mois à partir de l'échange des ratifications et demeurera en vigueur pendant un temps indéterminé, jusqu'à l'expiration d'une année à partir du jour où la dénonciation en sera faite.

Cette dénonciation sera adressée au Governement chargé de recevoir les adhésions. Elle ne produira son effet qu'à l'égard de l'État qui l'aura faite, la Convention restant exécutoire pour les autres Parties contractantes.

Art. 19.—La présente Convention sera ratifiée, et les ratifications en seront échangées à Paris, dans le délai d'un an au plus tard.

En foi de quoi, les Plénipotentiaires respectifs l'ont signée et y ont apposé leurs cachets.

Fait à Paris, le 20 mars 1883.

(L. S.) *Signé:* Beyens.
,, ,, Villeneuve.
,, ,, Duc de Fernán-Núñez.
,, ,, P. Challemel-Lacour.
,, ,, Ch. Hérisson.
,, ,, Ch. Jagerschmidt.
,, ,, Crisanto Medina.
,, ,, Ressman.
,, ,, Baron de Zuylen de Nyevelt.
,, ,, José da Silva Mendes Leal.
,, ,, F. d'Azevedo.
,, ,, J. M. Torres Caicedo.
,, ,, Sima S. Marinovitch.
,, ,, Lardy.
,, ,, J. Weibel.

Protocole de clôture.

Au moment de procéder à la signature de la Convention conclue, à la date de ce jour, entre les Governements de la Belgique, du Bré-

ña, Francia, Guatemala, Italia, Países Bajos, Portugal, Salvador, Servia y Suiza, para la protección de la Propiedad industrial, los Plenipotenciarios abajo firmados han convenido en lo que sigue:

1.—Las palabras *Propiedad industrial* deben ser entendidas en su acepción más amplia, en tal sentido que se aplican no solamente á los productos de la industria propiamente dicha, sino igualmente á los productos de la agricultura (vinos, granos, frutas, bestias, etc.), y á los productos minerales dedicados al comercio (aguas minerales, etc.).

2.—Bajo el nombre de *Patentes de invención* se comprenden las diversas especies de patentes industriales admitidas por las legislaciones de los Estados contratantes, tales como patentes de importación, patentes de perfeccionamiento, etc.

3.—Se entiende que la disposición final del art. 2 de la Convención, no ataca en ninguna manera á la legislación de cada uno de los Estados Contratantes, en lo que concierne al procedimiento seguido ante los tribunales y la competencia de esos tribunales.

4.—El párrafo 1º del art. 6 debe ser entendido en el sentido de que ninguna marca de fábrica ó de comercio podrá ser excluída de la protección en uno de los Estados de la Unión por el sólo hecho de que no satisfaga, bajo el punto de vista de los signos que la componen, á las condiciones de la legislación de este Estado, con tal que satisfaga, en este punto, á la legislación del país de origen y que haya sido en este último país el objeto de un registro regular. Salva esta excepción, que no concierne más que á la forma de la marca, y bajo reserva de las disposiciones de los otros artículos de la Convención, la legislación interior de cada uno de los Estados recibirá su aplicación.

Para evitar toda falsa interpretación, se entiende que el uso de las armas públicas (armas nacionales, etc.) y de las condecoraciones puede ser considerado como contrario al orden público, en el sentido del párrafo final del art. 6.

5.—La organización del servicio especial de la Propiedad industrial mencionada en el art. 12, comprenderá, hasta donde sea posible, la publicación, en cada Estado, de una hoja oficial periódica.

6.—Los gastos comunes de la Oficina internacional instituída por el art. 13, no podrán, en ningún caso, sobrepasar, por año, una suma total que represente un promedio de 2,000 francos para cada Estado Contratante.

sil, de l'Espagne, de la France, du Guatemala, de l'Italie, des Pays-Bas, du Portugal, du Salvador, de la Serbie, et de la Suisse, pour la protection de la Propriété industrielle, les Plénipotentiaires soussignés sont convenus de ce qui suit:

1.—Les mots *Propriété industrielle* doivent être entendus dans leur acception la plus large, en ce sens qu'ils s'appliquent non seulement aux produits de l'industrie proprement dite, mais également aux produits de l'agriculture (vins, grains, fruits, bestiaux, etc.) et aux produits minéraux livrés au commerce (eaux minérals, etc.).

2.—Sous le nom de *Brevets d'invention* sont comprises les diverses espèces de brevets industriels admises par les législations des États contractans, tels que brevets d'importation, brevets de perfectionnement, etc.

3.—Il est entendu que la dlsposition finale de l'article 2 de la Convention ne porte aucune atteiente à la législation de chacun des États contractants, en ce qui concerne la procédure suivie devant les tribunaux et la compétence de ces tribunaux.

4.—Le paragraphe 1re de l'article 6 doit être entendu en ce sens qu'aucune marque de fabrique ou de commerce ne pourra être exclue de la protection dans l'un des États de l'Union par le fait seul qu'elle ne satisferait pas, au point de vue des signes qui la composent, aux conditions de la législation de cet État, pourvu qu'elle satisfasse, sur ce point, à la législation du pays d'origine et qu'elle ait été, dans ce dernier pays, l'objet d'un dépôt régulier. Sauf cette exception, qui ne concerne que la forme de la marque, et sous réserve des dispositions des autres articles de la Convention, la législation intérieure de chacun des États recevra son application.

Pour éviter toute fausse interpretation, il est entendu que l'usage des armoiries publiques et des décorations peut être considéré comme contraire à l'ordre public, dans le sens du paragraphe final de l'article 6.

5.—L'organisation du service spécial de la Propriété industrielle mentionnée à l'ártícle 12 comprendra, autant que possible, la publication, dans chaque État, d'une feuille officielle périodique.

6.—Les frais communs du Bureau international institué par l'article 13 ne pourront, en aucun cas, dépasser, par année, une somme totale représentant une moyenne de 2,000 francs par chaque État contractant.

Para determinar la parte contributiva de cada uno de los Estados en esta suma total de gastos, los Estados Contratantes y los que se adhieran ulteriormente á la Unión se dividirán en seis clases, contribuyendo cada uno en la proporción de cierto número de unidades, á saber:

1ª clase	....	25 unidades
2ª "	....	20 "
3ª "	....	15 "
4ª "	....	10 "
5ª "	....	5 "
6ª "	....	3 "

Estos coeficientes se multiplicarán por el número de Estados de cada clase, y la suma de los productos así obtenidos, dará el número de unidades por el cual debe dividirse el gasto total. El cociente dará el monto de la unidad de gasto.

Los Estados contratantes se clasifican como sigue, bajo el punto de vista de la repartición de los gastos:

1ª clase	....	Francia, Italia.
2ª "	....	España.
3ª "	....	Bélgica, Brasil. Portugal, Suiza.
4ª "	....	Países Bajos.
5ª "	....	Servia.
6ª "	....	Guatemala, Salvador.

La Administración suiza vigilará los gastos de la Oficina Internacional, hará los adelantos necesarios y establecerá la cuenta anual, que será comunicada á todas las demás Administraciones.

La Oficina Internacional centralizará los datos de toda clase relativos á la protección de la Propiedad industrial y los reunirá en una estadística general, que será distribuída á todas las Administraciones. Procederá á los estudios de utilidad común que interesen á la Unión y redactará, valiéndose de los documentos que serán puestos á su disposición por las diversas Administraciones, una hoja periódica, en lengua francesa, sobre las cuestiones que conciernen al objeto de la Unión.

Los números de esta hoja, lo mismo que todos los documentos

Pour déterminer la part contributive de chacun des États dans cette somme totale des frais, les États contractants et ceux qui adhéreraient ultérieurement à l'Union seront divisés en six classes, contribuant chacune dans la proportion d'un certain nombre d'unités, savoir:

1re classe	25	unités
2e "	20	"
3e "	15	"
4e "	10	"
5e "	5	"
6e "	3	"

Ces coefficients seront multipliés par le nombre des États de chaque classe, et la somme des produits ainsi obtenus fournira le nombre d'unités par lequel la dépense totale doit être divisée. Le quotient donnera le montant de l'unité de dépense.

Les États contractants sont classés ainsi qu'il suit, en vue de la répartition des frais:

1re classe	France, Italie.
2e "	Espagne.
3e "	Belgique, Brésil. Portugal, Suisse.
4e "	Pays-Bas.
5e "	Serbie.
6e "	Guatemala, Salvador

L'Administration suisse surveillera les dépenses du Bureau International, fera les avances nécessaires et établira le compte annuel qui sera communiqué à toutes les autres Administrations.

Le Bureau International centralisera les renseignements de toute nature relatifs à la protection de la Propriété industrielle et les réunira en une statistique générale, qui sera distribuée à toutes les Administrations. Il procedera aux études d'utilité commune intéressant l'Union, et rédigera, à l'aide des documents qui seront mis à sa disposition par les diverses Administrations, une feuille périodique, en langue française, sur les questions concernant l'objet de l'Union.

Les numéros de cette feuille, de même que tous les documents

publicados por la Oficina Internacional, serán repartidos entre las Administraciones de los Estados de la Unión, en la proporción del número de unidades contributivas mencionadas arriba. Los ejemplares y documentos suplementarios que se pidan, sea por dichas Administraciones, sea por sociedades particulares, serán pagados aparte.

La Oficina Internacional deberá estar siempre á disposición de los miembros de la Unión, para proporcionarles respecto á las cuestiones relativas al servicio internacional de la Propiedad industrial, los datos especiales que pudieren necesitar.

La Administración del país en donde debe tener lugar la próxima Conferencia preparará, con el concurso de la Oficina Internacional, los trabajos de dicha Conferencia.

El director de la Oficina Internacional asistirá á las sesiones de las Conferencias y tomará parte en las discusiones sin voz deliberativa. Hará, á su gestión, un informe anual que será comunicado á todos los miembros de la Unión.

La lengua oficial de la Oficina Internacional será la lengua francesa.

7.—El presente Protocolo de clausura, que será ratificado al mismo tiempo que la Convención concluída con fecha de este día, se considerará como formando parte integrante de esta Convención, y tendrá la misma fuerza, valor y duración.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios abajo firmados han hecho el presente Protocolo.

Firmado: Beyens.
,, Villenueve.
,, Duque de Fernán Núñez.
,, P. Challemel-Lacour.
,, Ch. Hérisson.
,, Ch. Jagerschmidt.
,, Crisanto Medina.
,, Ressman.
,, Barón de Zuylen de Nyevelt.
,, José da Silva Mendes Leal.
,, F. d'Azevedo.
,, J. M. Torres Caicedo.
,, Sima M. Marinovitch.
,, Lardy.
,, J. Weibel.

publiés par le Bureau International, seront répartis entre les Administrations des États de l'Union, dans la proportion du nombre des unités contributives ci-dessus mentionnées. Les exemplaires et documents supplémentaires qui seraient réclamés, soit par les dites Administrations, soit par des sociétés ou des particuliers, seront payés á part.

Le Bureau International devra se tenir en tout temps à la disposition des membres de l'Union, pour leur fournir, sur les questions relatives au service international de la Propriété industrielle, les renseignements spéciaux dont ils pourraient avoir besoin.

L'Administration du pays où doit siéger la prochaine Conférence préparera, avec le concours du Bureau International, les travaux de cette Conférence.

Le directeur du Bureau International assistera aux séances des Conférences et prendra part aux discussions sans voix délibérative. Il fera, sur sa gestion, un rapport annuel qui sera communiqué á tous les membres de l'Union.

La langue officielle du Bureau International sera la langue française.

7.—Le présent Protocole de clôture, qui sera ratifié en même temps que la Convention conclue à la date de ce jour, sera considéré comme faisant partie intégrante de cette Convention, et aura mêmes force, valeur et durée.

En foi de quoi, les Plénipotentiaires soussignés ont dressé le présent Protocole.

Signé: Beyens.
,, Villeneuve.
,, Duc de Fernán Núñez.
,, P. Challemel-Lacour.
,, Ch. Hérisson.
,, Ch. Jagerschmidt.
,, Crisanto Medina.
,, Ressman.
,, Barón de Zuylen de Nyevelt.
,, Jose da Silva Mendes Leal.
,, F. d'Azevedo.
,, J. M. Torres Caicedo.
,, Sima S. Marinovitch.
,, Lardy.
,, J. Weibel

UNIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Protocolo que concierne á la dotación de la Oficina Internacional de la Unión para la protección de la Propiedad industrial, concluído entre Bélgica, Brasil, España, Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña, Guatemala, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia, Suiza, y Túnez.

Los abajo firmados Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Estados arriba enumerados:

En vista de la declaración adoptada el 12 de Marzo de 1883 por la Conferencia Internacional para la protección de la Propiedad internacional reunida en París;

Han, de común acuerdo, y bajo reserva de ratificación, convenido en el Protocolo siguiente:

Art. 1º—El primer párrafo de la cifra 6 del Protocolo de clausura anexo á la Convención Internacional del 20 de Marzo de 1883, para la protección de la Propiedad Industrial, queda abrogado y se reemplaza por la disposición siguiente:

"Los gastos de la Oficina Internacional instituída por el art. 13, serán hechos en común por los Estados Contratantes. No podrán, en ningún caso, sobrepasar de la suma de sesenta mil francos por año."

Art. 2º—El presente Protocolo será ratificado, y las ratificaciones serán canjeadas en Madrid en el plazo de seis meses á más tardar.

Entrará en vigor al mes del canje de las ratificaciones, y tendrá la misma fuerza y duración que la Convención del 20 de Marzo de 1883, de la que se considerará como formando parte integrante.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Estados arriba enumerados, han firmado el presente Protocolo en Madrid, el 15 de Abril de 1891.

Por Bélgica:

Th. de Bounder de Melsbroeck.

Por Brasil:

Luis F. d'Abreu.

Por España:

S. Moret.
Marqués de Aguilar.
Enrique Calleja.
Luis Mariano de Larra.

UNION POUR LA PROTECTION DE LA PROPRIÉTÉ INDUSTRIELLE.

Protocole concernant la dotation du Bureau International de L'Union pour la protection de la Propriété industrielle, conclu entre la Belgique, le Brésil, l'Espagne, les États-Unis d'Amérique, la France, la Grande Bretagne, le Guatémala, l'Italie, la Norvège, les Pays-Bas, le Portugal, la Suède, la Suisse et la Tunisie.

Les soussignés Plénipotentiaires des Gouvernements des États ci-dessus énumérés:

Vu la Déclaration adoptée le 12 mars 1883 par la Conférence Internationale pour la protection de la Propriété industrielle réunie à Paris.

Ont, d'un commun acord et sous réserve de ratification, arrêté le Protocole suivant:

Art. 1.—Le premier alinéa du chiffre 6 du Protocole de clôture annexé à la Convention Internationale du 20 mars 1883 pour la protection de la propriété industrielle est abrogé et remplacé par la disposition suivante:

"Les dépenses du Bureau International institué par l'article 13 seront supportées en commun par les États contractants. Elles ne pourront, en aucun cas, dépasser la somme de soixante mille francs par année."

Art. 2.—Le présent Protocole sera ratifié, et les ratifications en seront échangées à Madrid, dans le délai de six mois au plus tard.

Il entrera en vigueur un mois à partir de l'échange des ratifications, et aura la même force et durée que la Convention du 20 mars 1883, dont il sera considéré comme faisant partie intégrante.

En foi de quoi les Plénipotentiaires des États ci-dessus énumérés ont signé le présent Protocole à Madrid, le quinze avril mil huit cent quatrevingt-onze.

Pour la Belgique:

Th. de Bounder de Melsbroeck.

Pour le Brésil:

Luis F. d'Abreu.

Pour l'Espagne:

S. Moret.
Marqués de Aguilar.
Enrique Calleja.
Luis Mariano de Larra.

Por los Estados Unidos de América:
E. Burd Grubb.

Por Francia y Túnez:
P. Cambon.

Por la Gran Bretaña:
Francis Clare Ford.

Por Guatemala:
J. Cabrera.

Por Italia:
Maffei.

Por Noruega:
Arild Huitfeldt.

Por los Países Bajos:
Gericke.

Por Portugal:
Conde de Casal Ribeiro.

Por Suecia:
Arild Huitfeldt.

Por Suiza:
Ch. Lardet.
Morel.

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Acta adicional del 14 de Diciembre de 1900, que modifica la Convención de 20 de Marzo de 1883, así como el Protocolo de clausura anexo.

Su Majestad el Rey de los Belgas; el Presidente de los Estados Unidos del Brasil; Su Majestad el Rey de Dinamarca; el Presidente de la República Dominicana; Su Majestad el Rey de España, y, en su nombre, Su Majestad la Reina Regente del Reino; el Presidente de los Estados Unidos de América; el Presidente de la República Francesa; Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperatriz de las Indias; Su Majestad el Rey de Italia; Su Majestad el Emperador del Japón; Su Majestad la Reina

Pour les États-Unis d'Amérique:
E. Burd Grubb.

Pour la France et la Tunisie:
P. Cambon.

Pour la Grande-Bretagne:
Francis Clare Ford.

Pour le Guatémala:
J. Cabrera.

Pour l'Italie:
Maffei.

Pour la Norvège:
Arild Huitfeldt.

Pour les Pays-Bas:
Gericke.

Pour le Portugal:
Comte de Casal Ribeiro.

Pour la Suéde:
Arild Huitfeldt.

Pour la Suisse:
Ch. Lardet.
Morel.

UNION INTERNATIONALE POUR LA PROTECTION DE LA PROPRIÉTÉ INDUSTRIELLE.

[A]cte additionnel du 14 décembre 1900 modifiant la Convention du 20 mars 1883 ainsi que le Protocole de clôture y annexé.

Sa Majesté le Roi des Belges; le Président des États-Unis du Brésil; Sa Majesté le Roi de Danemark; le Président de la République Dominicaine; Sa Majesté le Roi d'Espagne et, en son nom, Sa Majesté la Reine Regente du Royaume; le Président des États-Unis d'Amérique; le Présidente de la République Française; Sa Majesté la Reine du Royaume-Uni de la Grande-Bretagne et d'Irlande, Impératrice des Indes; Sa Majesté le Roi d'Italie; Sa Majesté l'Empereur du Japon; Sa Majesté la Reine des Pays-Bas; Sa Majesté le

de los Países Bajos; Su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarbes; Su Majestad el Rey de Servia; Su Majestad el Rey de Suecia y Noruega; el Consejo Federal de la Confederación Suiza; el Gobierno Tunecino, habiendo juzgado útil introducir ciertas modificaciones y adiciones á la Convención Internacional del 20 de Marzo de 1883, así como al Protocolo de clausura anexo á dicha Convención, han nombrado por Sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Rey de los Belgas:

á M. A. Nyssens, Antiguo Ministro de la Industria y del Trabajo;
M. L. Capelle, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Director General del Comercio y de los Consulados en el Ministerio de Relaciones Exteriores;
M. Georges de Ro, Abogado en la Corte de Apelación de Bruselas, Antiguo Secretario de la Orden;
M. J. Dubois, Director General en el Ministerio de la Industria y del Trabajo.

El Presidente de los Estados Unidos del Brasil:

al Sr. da Cunha, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil cerca de Su Majestad el Rey de los Belgas.

Su Majestad el Rey de Dinamarca:

á M. H. Holten-Nielsen, Miembro de la Comisión de Patentes, Registrador de las marcas de fábrica.

El Presidente de la República Dominicana:

al Sr. J. W. Hunter, Cónsul General de la República Dominicana en Amberes.

Su Majestad el Rey de España y, en su nombre, Su Majestad la Reina Regente del Reino:

al Sr. de Villa Urrutia, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad el Rey de los Belgas.

El Presidente de los Estados Unidos de América:

á M. Lawrence Townsend, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América cerca de Su Majestad el Rey de los Belgas;
M. Francis Forbes;
M. Walter H. Chamberlin, "Assistant Commissioner of Patents."

Roi de Portugal et des Algarves; Sa Majesté le Roi de Serbie; Sa Majesté le Roi de Suède et de Norvège; le Conseil Féderal de la Confédération Suisse; le Gouvernement Tunisien, ayant jugé utile d'apporter certaines modifications et additions à la Convention Internationale du 20 mars 1883, ainsi qu'au Protocole de clôture annexé à la dite Convention, out nommé pour Leurs Plénipotentiaires, savoir:

Sa Majesté le Roi des Belges:

M. A. Nyssens, Ancien Ministre de l'Industrie et du Travail;

M. L. Capelle, Envoyé Extraordinaire et Ministre Plénipotentiaire, Directeur général du Commerce et des Consulats au Ministére des Affaires Étrangères:

M. Georges de Ro, Avocat à la Court d'appel de Bruxelles, Ancien Secrétaire de l'Ordre;

M. J. Dubois, Directeur général au Ministére de l'Industrie et du Travail.

Le Président des États-Unis du Brésil:

M. da Cunha, Envoyé Extraordinaire et Ministre Plénipotentiaire des États-Unis du Brésil près Sa Majesté le Roi des Belges.

Sa Majesté le Roi de Danemark:

M. H. Holten-Nielsen, Membre de la Commission des Brevets, Enregistreur des marques de fabrique.

Le Président de la République Dominicaine:

M. J. W. Hunter, Consul général de la République Dominicaine à Anvers.

Sa Majesté le Roi d'Espagne et, en son nom, Sa Majesté la Reine Régente du Royaume:

M. de Villa Urrutia, Son Envoyé Extraordinaire et Ministre Plénipotentiaire près Sa Majesté le Roi des Belges.

Le Président des États-Unis d'Amérique:

M. Lawrence Townsend, Envoyé Extraordinaire et Ministre Plénipotentiaire des États-Unis d'Amérique près Sa Majesté le Roi des Belges:

M. Francis Forbes.

M. Walter H. Chamberlin, Assistant Commissioner of Patents.

El Presidente de la República Francesa:
á M. Gérard, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Magestad el Rey de los Belgas;
M. C. Nicolas, Antiguo Consejero de Estado, Director honorario en el Ministerio de Comercio, Industria, Correos y Telégrafos;
M. Michel Pelletier, Abogado en la Corte de Apelación de Paris.

Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperatriz de las Indias:
al muy Honorable C. B. Stuart Wortley, M. P.;
Sir Henry Bergne, K. C. M. G., Jefe del Departamento comercial en el "Foreign Office;"
M. C. N. Dalton, C. B., "Comptroller General of Patents."

Su Majestad el Rey de Italia:
al Sr. Romeo Cantagalli, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad el Rey de los Belgas;
al Comendador Carlo Francesco Gabba, Senador, Profesor en la Universidad de Pisa;
al Caballero Samuele Ottolenghi, Jefe de División en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, Director de la Oficina de la propiedad industrial.

Su Majestad el Emperador del Japón:
á M. Itchiro Motono, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad el Rey de los Belgas.

Su Majestad la Reina de los Países Bajos:
á M. F. W. J. G. Snyder van Wissenkerke, Doctor en Derecho, Consejero en el Ministerio de Justicia, Director de la Oficina de la Propiedad Industrial.

Su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarbes:
al Sr. Consejero E. Madeira Pinto, Director general en el Ministerio de Trabajos Públicos, Comercio é Industria.

Su Majestad el Rey de Servia:
al Sr. Dr. Michel Vouïtch, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París.

Su Majestad el Rey de Suecia y Noruega:
al Sr. Conde Wrangel, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad el Rey de los Belgas.

Le Président de la République Française:

M. Gérard, Envoyé Extraordinaire et Ministre Plénipotentiarie près

Sa Majesté le Roi des Belges:

M. C. Nicolas, Ancien Conseiller d'État, Directeur honoraire au Ministère du Commerce, de l'Industrie, des Postes et des Télégraphes:

M. Michel Pelletier, Avocat à la Cour d'appel de Paris.

Sa Majesté la Reine du Royaume-Uni de la Grande-Bretagne et d'Irlande, Impératrice des Indes:

Le Très Honble. C. B. Stuart Wortley, M. P.:

Sir Henry Bergne, K. C. M. G., Chef du Département commercial au Foreign Office:

M. C. N. Dalton, C. B., Comptroller General of Patents.

Sa Majesté le Roi d'Italie:

M. Romeo Cantagalli, Son Envoyé Extraordinaire et Ministre Plénipotentiaire près Sa Majesté le Roi des Belges:

M. le Commandeur Carlo-Francesco Gabba, Sénateur, Professeur à l'Université de Pise:

M. le Chevalier Samuele Ottolenghi, Chef de division au Ministère de l'Agriculture, de l'Industrie et du Commerce, Directeur du Bureau de la Propriété industrielle.

Sa Majestè l'Empereur du Japon:

M. Itchiro Motono, Son Envoyé Extraordinaire et Ministre Plénipotentiaire près Sa Majesté le Roi des Belges.

Sa Majesté la Reine des Pays-Bas:

M. F.-W.-J.-G. Snyder van Wissenkerke, Docteur en Droit, Conseiller au Ministère de la Justice, Directeur du Bureau de la Propriété industrielle.

Sa Majesté le Roi de Portugal et des Algarves:

M. le Coseiller E. Madeira Pinto, Directeur Général au Ministère des Travaux Publics, du Commerce et de l'Industrie.

Sa Majesté le Roi de Serbie:

M. le Dr. Michel Vouïtch, Son Envoyé Extraordinaire et Ministre Plenipotentiaire à Paris.

Sa Majesté le Roi de Suède et de Norvège:

M. le comte Wrangel, Son Envoyé Extraordinaire et Ministre Plénipotentiaire près Sa Majesté le Roi des Belges.

El Consejo Federal de la Confederación Suiza:
á M. J. Borel, Cónsul General de la Confederación Suiza en Bruselas;
M. le Dr. Louis Rodolphe de Salis, Profesor en Berna.

El Presidente de la República Francesa:

Por Túnez:

á M. Gérard, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad el Rey de los Belgas.
M. Bladé, Cónsul de primera clase en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia.

Quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos, encontrados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.

La Convención Internacional del 20 de Marzo de 1883 se modifica como sigue:

I.—El art. 3 de la Convención será del tenor siguiente:

Art. 3.—Se asimilan á los súbditos ó ciudadanos de los Estados contratantes, los súbditos ó ciudadanos de los Estados que no forman parte de la Unión, y que están domiciliados ó tienen establecimientos industriales ó comerciales efectivos y serios en el territorio de uno de los Estados de la Unión.

II.—El art. 4 será del tenor siguiente:

Art. 4.—Todo el que haya solicitado regularmente una patente de invención, de dibujo ó modelo industrial, una marca de fábrica ó de comercio, en uno de los Estados contratantes, gozará, para efectuar su solicitud en los otros Estados, y sin perjuicio de los derechos de tercero, de un derecho de prioridad durante los plazos señalados más adelante.

En consecuencia, la solicitud ulteriormente operada en alguno de los otros Estados de la Unión, antes de la expiración de estos plazos, no podrá ser invalidada por hechos consumados en el intervalo, sea, principalmente, por otra solicitud, por la publicación de la invención ó su explotación, por poner en venta ejemplares del dibujo ó modelo, por el empleo de la marca.

Los plazos de prioridad mencionados arriba serán de doce meses para las patentes de invención, y de cuatro meses para los dibujos

Le Conseil Fédéral de la Confédération Suisse:
M. J. Borel, Consul Général de la Confédération suisse à Bruxelles;
M. le Dr. Louis-Rodolphe de Salis, Professeur à Berne.

Le Président de la République Française:

Pour la Tunisie:

M. Gérard, Envoyé Extraordinaire et Ministre Plénipotentiaire près Sa Majesté le Roi des Belges;
M. Bladé, Consul de première classe au Ministère des Affaires Étrangères de France.

Lesquels, après s'être communiqué leurs pleins pourvoirs respectifs, trouvés en bonne et due forme, sont convenus des articles suivants:

ARTICLE PREMIER.

La convention Internationale du 20 mars 1883 est modifiée ainsi qu'il suit:

I.—L'article 3 de la convention aura la teneur suivante:

Art. 3.—Sont assimilés aux sujets ou citoyens des Etats contractants, les sujets ou citoyens des Etats ne faisant pas partie de l'Union, qui sont domiciliés ou ont des établissements industriels ou commerciaux effectifs et sérieux sur le territoire de l'un des Etats de l'Union.

II.—L'article 4 aura la teneur suivante:

Art. 4.—Celui qui aura régulièrement fait le dépôt d'une demande de brevet d'invention, d'un dessin ou modèle industriel, d'une marque de fabrique ou de commerce, dans l'un des Etats contractants, jouira, pour effectuer le dépôt dans les autres Etats, et sous réserve des droits des tiers, d'un droit de priorité pendant les délais déterminés ci-après.

En conséquence, le dépôt ultérieurement opéré dans l'un des autres Etats de l'Union, avant l'expiration de ces délais, ne pourra être invalidé par des faits accomplis dans l'intervalle, soit, notamment, par un autre dépôt, par la publication de l'invention ou son exploitation, par la mise en vente d'exemplaires du dessin ou du modèle, par l'emploi de la marque.

Les délais de priorité mentionnés ci-dessus seront de douze mois pour les brevets d'invention, et de quatre mois pour les dessins ou

ó modelos industriales, así como para las marcas de fábrica ó de comercio.

III.—Se inserta en la Convención un art. 4 *bis* así concebido:

Art. 4 *bis*.—Las patentes solicitadas en los diferentes Estados contratantes por personas admitidas al beneficio de la Convención en los términos de los arts. 2 y 3, serán independientes de las patentes obtenidas por la misma invención en los otros Estados adherentes ó no á la Unión.

Esta disposición se aplicará á las patentes existentes en el momento en que se ponga en vigor.

Será lo mismo, en caso de accesión de nuevos Estados, para las patentes existentes de una y de otra parte en el momento de la accesión.

IV.—Se añaden al art. 9 dos párrafos así concebidos:

En los Estados cuya legislación no admite la confiscación en la importación, esta confiscación podrá reemplazarse por la prohibición de importación.

Las autoridades no podrán efectuar la confiscación en caso de tránsito.

V.—El art. 10 será del tenor siguiente:

Art. 10.—Las disposiciones del artículo precedente serán aplicables á todo producto que lleve falsamente, como indicación de origen, el nombre de una localidad determinada, cuando esta indicación esté unida á un nombre comercial ficticio ó tomado con intención fraudulenta.

Se reputa parte interesada á todo productor, fabricante ó comerciante, que gira en la producción, fabricación ó comercio de ese producto, y que está establecido en la localidad falsamente indicada como de origen, ó en la región en que esta localidad está situada.

VI.—Se inserta en la Convención un art. 10 *bis* así concebido:

Art. 10 *bis*.—Los asimilados á la Convención (arts. 2 y 3,) gozarán, en los demás Estados de la Unión, de la protección concedida á los nacionales contra la competencia desleal.

VII.—El art. 11 será del tenor siguiente:

Art. 11.—Las Altas Partes contratantes concederán, conforme á la legislación de cada país, una protección temporal á las invenciones patentables, á los dibujos ó modelos industriales, así como á las marcas de fábrica ó de comercio, para los productos que figuren en

modèles industriels, ainsi que pour les marques de fabrique ou de commerce.

III.—Il est inséré dans la Convention un article 4 *bis* ainsi conçu:

Art. 4 *bis*.—Les brevets demandés dans les différents Etats contractants par des personnes admises au bénéfice de la Convention aux termes des articles 2 et 3, seront indépendants des brevets obtenus pour la même invention dans les autres Etats adhérents ou non à l'Union.

Cette disposition s'appliquera aux brevets existants au moment de sa mise en vigueur.

Il en sera de même, en cas d'accession de nouveaux États, pour les brevets existants de part et d'autre au moment de l'accession.

IV.—Il est ajouté à l'article 9 deux alinéas ainsi conçus:

Dans les États dont la législatión n'admet pas la saisie à l'importación, cette saisie pourra être reemplacée par la prohibition d'importation.

Les autorités ne seront pas tenues d'effectuer la saisie en cas de transit.

V.—L'article 10 aura la teneur suivante:

Art. 10.—Les dispositions de l'article prédédent seront applicables á tout produit portant faussement, comme indication de provenance, le nom d'une localité déterminée, lorsque cette indication sera jointe à un nom commercial fictif ou emprunté dans une intention frauduleuse.

Est réputé partie intéresée tout producteur, fabricant ou commerçant, engagé dans la production, la fabrication ou le commerce de ce produit, et établi soit dans la localité faussement indiquée comme lieu de provenance, soit dans la région où cette localité est située.

VI.—Il est inseré dans la Convention un article 10 *bis* ainsi conçu:

Art. 10 *bis*.—Les ressortissants de la Convention (art. 2 et 3), jouiront, dans tous les États de l'Union, de la protection accordée aux nationaux contre la concurrence déloyale.

VII.—L'article 11 aura la teneur suivante:

Art. 11.—Les Hautes Parties contractantes accorderont, conformément à la législation de chaque pays, une protection temporaire aux inventions brevetables, aux dessins ou modèles industriels, ainsi qu'aux marques de fabrique ou de commerce, pour les produits

las Exposiciones internacionales oficiales ú oficialmente reconocidas, organizadas en el territorio de una de ellas.

VIII.—El art. 14 será del tenor siguiente:

Art. 14 —La presente Convención será sometida á revisiones periódicas con el fin de introducirle mejoras de naturaleza propia á perfeccionar el sistema de la Unión.

A este efecto, tendrán lugar Conferencias sucesivamente, en uno de los Estados contratantes, entre los Delegados de dichos Estados.

IX.—El art. 16 será del tenor siguiente.

Art. 16.—Los Estados que no hayan tomado parte en la presente Convención serán admitidos á adherirse á petición suya.

Esta adhesión será notificada por la vía diplomática al Gobierno de la Confederación Suiza, y por éste á todos los demás.

Traerá, de pleno derecho, accesión á todas las cláusulas y admisión á todas las ventajas estipuladas por la presente Convención, y producirá sus efectos un mes después del envío de la notificación hecha por el Gobierno suizo á los otros Estados unionistas, á menos que sea indicada una fecha posterior por el Estado adherente.

ARTICULO 2.

El protocolo de clausura, anexo á la Convención internacional del 20 de Marzo de 1883, se completa por la adición de un número 3 *bis*, así concebido.

3 *bis*.—El patentado, en cada país, no podrá ser penado con la caducidad por motivo de no-explotación, sino después de un plazo mínimo de tres años, á partir de la solicitud de patente en el país de que se trate, y en caso de que el patentado no justifique las causas de su inacción.

ARTICULO 3.

La presente Acta adicional tendrá el mismo valor y duración que la Convención del 20 de Marzo de 1883.

Será ratificada, y las ratificaciones serán depositadas en Bruselas, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, tan pronto como sea posible, y á más tardar en el plazo de diez y ocho meses á partir del día de la firma.

Entrará en vigor tres meses después de la clausura del acta de depósito.

qui figureront aux Expositions internationales officielles ou officiellement reconnues, organisées sur le territoire de l'une d'elles.

VIII.—L'article 14 aura la teur suivante:

Art. 14.—La présente Convention sera soumise à des révisions périodiques en vue d'y introduire les améliorations de nature à perfectionner le système de l'Union.

A cet effet, des Conférences auront lieu successivement, dans l'un des États contractants, entre les Délégués des dits États.

IX.—L'article 16 aura la teneur suivante:

Art. 16.—Les États qui n'ont point pris part à la présente Convention seront admis à y adhérer sur leur demande.

Cette adhésion sera notifiée par la voie diplomatique au Gouvernement de la Confédération Suisse, et par celui-ci à tous les autres.

Elle emportera, de plein droit, accession à toutes les clauses et admision à tous les avantages stipulés par la présente Convention, et produira ses effects un mois après l'envoi de la notification faite par le Gouvernement suisse aux autres États unionistes à moins qu'une date posterieure n'ait été indiquée par l'État adhérent.

ARTICLE 2.

Le Protocole de clôture annexé à la Convention Internationale du 20 mars 1883 est complété par l'addition d'un numéro 3 *bis*, ainsi conçu:

3 *bis*.—Le breveté dans chaque pays, ne pourra être frappé de déchéance pour cause de non-exploitation qu'après un délai minimum de trois ans, à dater du dépôt de la demande dans le pays dont il s'agit, et dans le cas où le breveté ne justifierait pas des causes de son inaction.

ARTICLE 3.

Le présent Acte additionnel aura même valeur et durée que la Convention du 20 mars 1883.

Il será ratifié, et les ratifications en seront déposées à Bruxelles, au Ministère des Affaires Étrangères, aussitôt que faire se pourra, et au plus tard dans le délai de dix-huit mois â dater du jour de la signature.

Il entrera en vigueur trois mois après la clôture du procès-verbal de dépôt:

EN FE DE LO CUAL los Plenipotenciarios respectivos han firmado la presente Acta adicional.

Hecho en Bruselas, en un solo ejemplar, el 14 de Diciembre de 1900.

Por Bélgica:

Firmado: A. Nyssens.
" Capelle.
" Georges de Ro.
" J. Dubois.

Por el Brasil:

Firmado: F. Xavier da Cunha.

Por Dinamarca:

Firmado: H. Holten Nielsen.

Por la República Dominicana:

Firmado: John W. Hunter.

Por España:

Firmado. W. R. de Villa Urrutia.

Por los Estados Unidos de América:

Firmado: Lawrence Townsend.
" Francis Forbes.
" Walter H. Chamberlin.

Por Francia:

Firmado: A. Gérard.
" C. Nicolas.
" Michel Pelletier.

Por la Gran Bretaña:

Firmado: Charles B. Stuart Wortley.
" H. G. Bergne.
" C. N. Dalton.

Por Italia:

Firmado: R. Cantagalli.
" C. F. Gabra.
" S. Ottolenghi.

Por el Japón:

Firmado: I. Motono.

Por Noruega:

Firmado: Conde Wrangel.

EN FOI DE QUOI les Plénipotentiaires respectifs ont signé le présent Acte additionnel.

Fait à Bruxelles, en un seul exemplaire, le 14 décembre 1900.

Pour la Belgique:

Signé: A. Nyssens.
„ Capelle.
„ Georges de Ro.
„ J. Dubois.

Pour le Brésil:

Signé: F. Xavier da Cunha.

Pour le Danemark:

Signé: H. Holten Nièlsen.

Pour la République Dominicaine:

Signé: John W. Hunter.

Pour l'Espagne:

Signé: W. R. de Villa Urrutia.

Pour les États-Unis d'Amérique:

Signé: Lawrence Townsend.
„ Francis Forbes.
„ Walter H. Chamberlin.

Pour la France:

Signé: A. Gérard.
„ C. Nicolas.
„ Michel Pelletier.

Pour la Grande-Bretagne:

Signé: Charles B. Stuart Wortley.
„ H. B. Bergne.
„ C. N. Dalton.

Pour l'Italie:

Signé: R. Cantagalli.
„ C. F. Gabba.
„ S. Ottolenghi

Pour le Japon:

Signé: I. Motono.

Pour la Norvège:

Signé: Cte. Wrangel.

Por los Países Bajos:
Firmado: Snyder van Wissenkerke.

Por Portugal:
Firmado: Ernesto Madeira Pinto.

Por Servia:
Firmado: Dr. Michel Vouïtch.

Por Suecia:
Firmado: Conde Wrangel.

Por Suiza:
Firmado: Jules Borel.
„ L. R. de Salis.

Por Túnez:
Firmado: A. Gérard.
„ Étienne Bladé.

Que, invitado el Gobierno de México á adherirse á aquellos instrumentos, lo efectuó en 10 de Junio de 1903, por medio de su Representante Diplomático acreditado en Bruselas;

Que esta adhesión fué admitida por las demás naciones interesadas; y

Que el Senado de los Estados Unidos Mexicanos, por decreto de 7 de Diciembre actual, ratificó la adhesión del Ejecutivo á la Convención y demás instrumentos mencionados.

Recepción diplomática del Ministro del Japón

El 5 de Diciembre próximo pasado fué recibido por el Presidente de la República con el ceremonial correspondiente, a las 12 p. m., S. E. Koichi Soughimoura, Representante del Imperio del Japón en México, que ha sido ascendido á la categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Los siguientes fueron los discursos pronunciados en tal ocasión.

El Señor Ministro dijo:

"Señor Presidente:

Tengo la honra de entregar á Vuestra Excelencia la carta autó-

Pour les Pays-Bas:
Signé: Snyder Van Wissenkerke.

Pour le Portugal:
Signé: Ernesto Madeira Pinto.

Pour la Serbie:
Signé: Dr. Michel Vouïtch.

Pour la Suède:
Signé: Cte. Wrangel.

Pour la Suisse:
Signé: Jules Borel.
„ L. R. de Salis.

Pour la Tunisie:
Signé: A. Gérard.
„ Étienne Bladé.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno Federal, en México, á once de Diciembre de mil novecientos tres.--(firmado) *Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á Ud. para los efectos consiguientes, reiterándole las seguridades de mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Señor....

---

grafa de Su Majestad el Emperador del Japón, mi Augusto Soberano, por la cual me promueve á la categoría de Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y me acredita con tal carácter cerca de vuestro Gobierno.

Este ascenso, con el cual me siento honrado, revela claramente la importancia que Su Majestad el Emperador, mi Augusto Señor, da á las relaciones de nuestros dos países y los deseos vehementes que tiene de ensanchar y estrechar los lazos de buena armonía que felizmente existen entre el Japón y México; y para mejor responder al alto significado de esta prueba de distinción, me prometo, Señor Presidente, aplicar todos mis esfuerzos en cultivar y desarrollar es-

tas relaciones, tanto desde el punto de vista de la amistad, como desde el de los intereses positivos. En tal concepto, me atrevo á esperar que Vuestra Excelencia, así como vuestros honorables colaboradores, los Señores Miembros del Gabinete, se dignarán concederme el mismo benevolente concurso en el cumplimiento de mi tarea.

Señor Presidente: tengo la honra de rogaros os dignéis aceptar los más ardientes votos que, en nombre de Su Majestad el Emperador, tengo especial encargo de expresar á Vuestra Excelencia en esta ocasión, por vuestra felicidad personal y por la prosperidad de vuestro país, y séame permitido unir los míos propios, así como la expresión de mi viva simpatía por la ilustre persona de Vuestra Excelencia y por la noble y bella Nación Mexicana que tan dignamente gobernáis."

El Presidente de la República contestó:

"Señor Ministro:

Recibo con sumo agrado, la carta de Su Majestad el Emperador del Japón, por la que os acredita Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de México.

Elevar la categoría de la misión á vuestro cargo, así como haberos concedido el ascenso á que os habéis hecho acreedor, manifiestan, á no dudarlo, el interés que Vuestro Soberano toma en estrechar las relaciones de cordial amistad que felizmente existen entre ambos países.

No es menor la buena disposición que anima al Gobierno mexicano para contribuir á tan plausible resultado, y podéis estar seguro de que no se omitirá medio ni esfuerzo alguno para lograrlo con toda la amplitud posible, principalmente por lo que mira á intereses comerciales.

Os servís indicar que á tales fines se encaminarán vuestra actividad y empeño personales, y me complazco en aseguraros que de mi parte encontraréis siempre la más eficaz cooperación.

Os ruego, Señor Ministro, comuniquéis á Su Majestad el Emperador, mi agradecimiento por la distinción que ha tenido á bien hacer respecto de la República Mexicana, distinción que ésta corresponderá debidamente, con singular beneplácito.

Servíos, al mismo tiempo, hacer presentes á Vuestro Soberano, los sinceros votos que hago por su felicidad personal, así como por

la del Imperio del Japón, el cual, con sus progresos administrativos y comerciales, señala ejemplo tan bello en la historia de los pueblos que luchan con grandes dificultades y alcanzan finalmente un alto puesto entre los más avanzados por su ilustración y cultura."

Licencias para aceptar cargos consulares.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

MÉXICO, *Noviembre 13 de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede licencia al Sr. José Gabriel Escalante para que acepte el nombramiento de Vicecónsul de Suecia y Noruega y ejercer las funciones correspondientes en Mérida y Progreso, del Estado de Yucatán.

(Firmado) *L. M. Alcolea,* Diputado Presidente.—*Ignacio T. Chávez,* Senador Presidente.—*Constancio Peña Idiáquez,* Diputado Secretario.—*Carlos Flores,* Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Noviembre de 1903.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don José Algara, Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*José Algara.*—Señor....

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

MÉXICO, *19 de Diciembre de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede licencia al Sr. Oliverio A. Mirón para que acepte el nombramiento de Cónsul de la República del Ecuador, con residencia en la ciudad de Veracruz.

G. Mendizábal, Diputado Presidente.—*S. Camacho,* Senador Presidente.—*Carlos M. Saavedra,* Diputado Secretario.—*Carlos Flores,* Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, á 19 de Diciembre de 1903.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal.*—Señor....

Autorización de funciones consulares

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequátur* de estilo al Sr. Hugo Scherer para que pueda ejercer las funciones de Cónsul general de Persia en México, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, 21 de Diciembre de 1903.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Jean Charles Laroussie para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de la República Francesa en México, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, 22 de Diciembre de 1903.—*José Algara,* Subsecretario.

Licencias para aceptar condecoraciones extranjeras.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

MÉXICO, *4 de Diciembre de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede licencia al Sr. José Algara, Subsecretario de Relaciones, para que acepte el nombramiento de Oficial de la Orden de la Legión de Honor y use las insignias respectivas, que le ha conferido el Señor Presidente de la República Francesa.

Luis G. Caballero, Diputado Vicepresidente.—*S. Camacho,* Senador Presidente. —*Constancio Peña Idiáquez,* Diputado Secretario. —*Tomás Mancera,* Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 4 de Diciembre de 1903. —*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don José Algara, Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho."

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento, reiterándole mi consideración.—*José Algara.*—Señor....

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

MEXICO, *11 de Diciembre de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede licencia al Sr. Lic. Roberto Núñez, Subsecretario de Hacienda, para que acepte la condecoración de Comendador de primera clase de la Real Orden de Vasa, que S. M. el Rey de Suecia y Noruega le ha conferido.

G. Mendizábal, Diputado Presidente.—*S. Camacho,* Senador Presidente.—*Ricardo N. del Río,* Diputado Secretario.—*Carlos Flores,* Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 11 de Diciembre de 1903.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don José Algara, Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho."

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento, reiterándole mi consideración.—*José Algara.*—Señor....

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

MÉXICO, *Diciembre 15 de 1903.*

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede licencia al General de División Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, para que acepte la condecoración de la Orden de la Corona Real Prusiana de primera clase que le ha conferido el Emperador de Alemania y Rey de Prusia.

Gregorio Mendizábal, Diputado Presidente.—*S. Camacho,* Senador Presidente.—*Carlos M. Saavedra,* Diputado Secretario.—*Carlos Flores,* Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1903.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor Licenciado Don José Algara, Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*José Algara.*—Señor....

Cartas de naturalización mexicana expedidas en Diciembre de 1903.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

El Señor Presidente de la República ha otorgado carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Sr. Juan Wah, chino, comerciante y residente en el mineral "El Oro," Hidalgo.

Sr. D. José San Emeterio, español, militar y residente en Tacubaya.

Sr. Frederick Carlos Weiss, alemán, ingeniero y residente en Cananea, Sonora.

Sr. D. Sebastián de Gorordo, español, marino y residente en Veracruz.

México, 31 de Diciembre de 1903.—*José Algara,* Subsecretario.

Port Stilwell

(No pueden legalizarse documentos consulares destinados á esa designación.)

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.—Circular núm. 5.*

MÉXICO, *11 de Diciembre de 1903.*

Esta Secretaría tiene motivos para suponer que pudieran presentarse á esa Oficina para su certificación, documentos que amparen mercancías ú otros efectos destinados á "Port Stilwell," México.

Si llegare ese caso, recomiendo á Ud. que, fundándose en que esta República no tiene puerto con tal nombre, se niegue terminantemente á hacer la certificación, sea que en los documentos se consigne dicho nombre, sea que se cite simplemente el de Stilwell, ó sea que cualquiera de ellos esté unido de algún modo al de Topolobampo, puerto del Pacífico en el Estado de Sinaloa.

Reitero á Ud. las seguridades de mi consideración.—P. O. del Secretario: El Subsecretario, *José Algara.*—Señor....

CASOS DE EXTRADICION

FRANCISCO GUERRA.

(ACUERDO.)

MÉXICO, *21 de Diciembre de 1903.*

Visto el expediente formado con motivo de la demanda de extradición formulada por el Gobernador de Texas, por conducto de la Embajada Americana, contra Francisco Guerra, por el delito de estupro, cometido en El Paso, Texas, en la persona de Refugio Marín.

Resultando: Que seguido el procedimiento respectivo ante el Juez de Distrito de Ciudad Juárez, opuestas por el indiciado las excepciones que creyó pertinentes, y celebrada la audiencia de alegatos, dicho funcionario declaró improcedente la extradición y remitió original el expediente á esta Secretaría, á cuya disposición puso al acusado.

Considerando: Que conforme á nuestra legislación no está comprobado el cuerpo del delito por el que se encuentra procesado Guerra;

Considerando: Que no se ha procedido contra éste á virtud de querella necesaria.

Considerando: Que solo existe en su contra el dicho de la ofendida y hay á su favor varias declaraciones testimoniales.

Considerando: Que según lo expuesto, las constancias del expediente no justificaron, conforme á nuestras leyes, la aprehensión y enjuiciamiento del acusado, condición indispensable para conceder su extradición, con arreglo al artículo VIII inciso I, de nuestro Tratado con los Estados Unidos.

Considerando: Que el artículo IV del mismo, establece que ninguna de las Partes Contratantes estará obligada á entregar á sus propios ciudadanos y el artículo X inciso II, de la Ley de Extradición, preceptúa que ningún mexicano podrá ser entregado á un Estado extranjero sino en casos excepcionales á juicio del Ejecutivo; sin que haya lugar á examinar si procede el uso de dicha facultad supuestas las deficiencias consignadas en los considerandos que anteceden.

Por tanto, el Señor Presidente de la República ha tenido á bien acordar las siguientes resoluciones:

I. No es de concederse la extradición de Francisco Guerra, acusado del delito de estupro que se le imputa, cometido contra Refugio Marín.

II. Comuníquese á la Embajada Americana y al Juez de Distrito de Ciudad Juárez, para que mande poner inmediatamente en libertad al indiciado.

III. Archívese este expediente.—(Firmado.) *Mariscal.*

CHARLES KRATZ.

(ACUERDO.)

MÉXICO, *22 de Diciembre de 1903*

Visto el expediente formado con motivo de la demanda de extradición formulada por Su Excelencia el Embajador Americano contra Charles Kratz, por el delito de cohecho, cometido en la ciudad de San Luis Missouri.

Resultando: Que dicha extradición fué pedida á título de reciprocidad en virtud de nuestra ley sobre esta materia, y no con fundamento del Tratado vigente entre México y los Estados Unidos de América;

Resultando: Que el delito de que se acusa á Kratz se hace consistir en que, siendo miembro de una de las asambleas en que se divide el Concejo Municipal de la referida ciudad, aceptó la oferta de determinada cantidad de dinero, que con tal objeto fué depositada, comprometiéndose á dar su voto y á conseguir el de sus compañeros en favor de la concesión á una compañía de ferrocarril, de ciertos privilegios y franquicias que en efecto le fueron otorgados por la mencionada asamblea;

Resultando: Que, seguido el procedimiento respectivo ante el Juez de Distrito del Estado de Jalisco, opuestas por el acusado las nueve excepciones que se examinarán en adelante, y celebrada la audiencia de alegatos, aquél funcionario, de acuerdo con lo pedido por el Agente del Ministerio Público, declaró procedente la extradición y remitió original el expediente á esta Secretaría, á cuya disposición puso al acusado;

Considerando: Respecto de la primera excepción, ó sea la de que habiendo tratado de extradición, no rige la ley del 19 de Mayo de 1897, que, conforme á la doctrina generalmente admitida, la enumeración de delitos hecha en un tratado de esa especie, no coarta la facultad de uno de los países contratantes de entregar al otro á los acusados por algún delito no comprendido en dicha enumeración. "Les traités d'extradition enumerent d'ordinaire les crimes ou les attentats que la mesure doit atteindre. Cette nomenclature est re-

gardée par les legistes, dont l'esprit étroit n'enchaîne pas la liberté d'action au texte litteral et judaïque des stipulations conventionnelles comme purement enontiative et nom comme limitative, c'est-à-dire, qu'elle laisse de part et d'autre subsister le droit de demander aussi bien que d'accorder l'extradition pour des faits autres que ceux mentionnés dans leur conventions toutes les fois que les faits ont une gravité suffisante pour commander une répression penale ou rendre l'impunité dangereuse. Il va sans dire que cette latitude d'étendre la portée des conventions peut être neutralisée par une clause formelle en sens contraire et demeure en tout cas subordonée à la condition de reciprocité." (Calvo, tomo II, párrafo 1,056.)

El *Repertoire du Droit Français* de Carpentier y du Saint, tomo 22, palabra *Extraditión*, núm. 81, apoyándose en numerosas sentencias y en la opinión de los autores de más nota como F. Helie, Garraud, Bertauld, Bonafos, Billot, Despagnet, Fœlix, y otros varios, resume la doctrina sobre este punto en los siguientes términos: "Nous pouvons, donc, conclure, qu'en l'absence de tout traité sur la matière, les gouvernements sont, en principe, libres de livrer les fugitives à la justice du pays qui les reclame de meme que l'existence entre deux gouvernements d'un traité d'extradition special à certains crimes determinés ne met pas obstacle à ce que l'extradition soit accordée pour d'autres crimes que ceux qui y sont especifiés."

Considerando: Que en nada se oponen á los anteriores principios los arts. 1º y 20 de nuestra ley de 19 del Mayo de 1897, á los cuales, como á todo lo que se relaciona con esta materia, debe darse una interpretación extensiva, atendida la marcada y saludable tendencia de todos los pueblos cultos á conceder la mayor amplitud posible á la extradición, en favor de los altos intereses de la justicia y de la mutua conveniencia; que la falta de estipulación internacional, la falta de tratado de que hablan dichos artículos tiene lugar por igual manera cuando no hay convención y cuando, habiéndola, se encuentra en ella alguna omisión: que así como, según práctica constante, cuando hay algún vacío en nuestros tratados respecto á la *forma* á que se refiere el art. 1º, es decir, cuando no está previsto en ellos el procedimiento que debe de seguirse, se aplica el establecido por nuestra ley, así también, cuando en los mismos se ha hecho caso omiso de algún delito, deben observarse con relación á él las disposiciones de la expresada ley: que no se comprende por qué el Gobierno que

en ausencia de todo tratado, puede conceder una extradición, se encuentra privado de la facultad de hacerlo cuando existiendo dicho pacto internacional, adolezca de algún vacío; que la diferencia substancial entre uno y otro caso consiste en que en el primero el país requerido tiene el deber estricto de entregar al acusado, y en el segundo no pesa sobre él tal obligación; pero no hay razón alguna tampoco para despojarlo del derecho de verificar la entrega libremente, en vista de las circunstancias;

Considerando: Que siendo aplicable la ley del 19 de Mayo de 1897, carece de fundamento la segunda de las excepciones opuestas por el indiciado relativa á la violación del art. 14 de la Constitución Federal;

Considerando: Con relación á la tercera de las excepciones, la de que el hecho imputado á Kratz no tiene la calidad de punible en el Estado requeriente (art. 2º, fracción I de la ley); que para resolver dicho punto es inútil examinar la definición que del delito de cohecho contiene la enmienda del 28 de Mayo último al Tratado de Extradición, que es de todo punto inaplicable al caso, por ser posterior, sino que deben tenerse presentes las leyes del Estado de Missouri que en copia certificada y legalizada se encuentran entre los documentos presentados por la Embajada Americana, según los cuales es punible el actò que se imputa al acusado;

Considerando: Que, en cuanto á las excepciones cuarta y quinta, ambas fundadas en la fracción II del art. 2º de la ley de extradición y relativas á la improcedencia de ésta por la cuantía de la pena aplicable al caso, lo cierto es que no se trata de un simple conato, sino de un delito consumado, puesto que, aunque Kratz no haya recibido ninguna cantidad de dinero, el hecho que se le imputa entra de lleno en la definición del cohecho contenida en el art. 1,014 del Código Penal del Distrito, toda vez que aceptó ofrecimientos ó promesas por ejecutar un acto en el ejercicio del cargo que desempeñaba; que, además, consumó dicho acto, puesto que emitió su voto en la asamblea á que pertenecía y logró que ésta aprobara la concesión pedida por la compañía de ferrocarril, que era á lo que estaba comprometido; que, por último, aunque así no fuera, es decir, aunque el acto no hubiera llegado á verificarse, precisamente para ese caso establece el art. 1,015 del Código Penal la pena de dos años de prisión, mayor que la exigida por la citada fracción II del art. 2º de la ley;

Considerando: Que la sexta excepción, la de prescripción de la acción penal (art 2º, inciso V de la ley) carece de fundamento, toda vez que, según nuestras leyes (art. 274 del Código Penal), la prescripción se interrumpe por las actuaciones judiciales que se practicaron en Abril de 1902, y conforme á las vigentes en San Luis Missouri, de que hay copia certificada anexa á la demanda, no corre la prescripción en favor de los prófugos de la justicia;

Considerando: Por lo que se refiere á la séptima excepción, la de falta de comprobación del cuerpo del delito imputado á Kratz (artículo 16, inciso I de la ley) que como antes se ha dicho es inaplicable, por ser posterior al hecho la reforma del Tratado de extradición y, por lo mismo, es inútil entrar al estudio de la definición de cohecho, comprendida en dicha reforma; que de toda evidencia es igualmente inaplicable al caso el art. 103 del Código de Procedimientos Penales del Distrito, que se refiere á los delitos en que se cause daño á las personas ó á su propiedad; que el cohecho es un delito *sui generis* que no tiene señalada en la ley una prueba especial y que se justifica, por consiguiente, según el art. 104 del citado Código, por los elementos que lo constituyen establecidos en el capítulo IV, título XI, libro III del Código Penal del Distrito y que se encuentran comprobados por los documentos anexos á la demanda; que en cuanto á la objeción basada en la falta de prueba acerca de la justicia ó de la injusticia del acto ejecutado por Kratz, y, en consecuencia, de la mayor ó menor pena que le corresponde en los mencionados documentos se encuentran datos bastantes para desprender la injusticia de tal acto. En primer lugar, en la acusación del Gran Jurado contra Kratz, se lee que éste se había comprometido por virtud del cohecho á ejercer sus funciones de miembro del Concejo Municipal, de una manera contraria á las leyes de su país, es decir, votando en favor de una concesión no autorizada por esas leyes. Además, está justificado por las declaraciones contestes de varios testigos, que estando pendiente la referida concesión ante la asamblea de delegados, una de las ramas del Concejo Municipal, después de haber sido aprobada en la otra rama, no pudo serlo en dicha asamblea, en virtud de un interdicto ó prohibición de la Corte de Circuito de San Luis Missouri, lo cual hace creer que la solicitud de la compañía ferroviaria que cohechó á Kratz era altamente perjudicial á los intereses de la ciudad, cosa que, por otra parte, bas-

taría á hacer sospechar la fuerte suma ofrecida para obtener las franquicias y privilegios de que se trata;

Considerando: Respecto de la octava excepción, basada en el artículo 16, inciso III de la ley, y referente á la legalización de los documentos anexos á la demanda, que las deficiencias alegadas por la defensa de Kratz, miran tan sólo á algunas irregularidades de dichos documentos, las que únicamente pueden apreciarse por autoridades del país requeriente y no á la autenticidad de los mismos, perfectamente comprobada con la expresada legalización;

Considerando: Por lo que toca á la novena excepción, relativa á la reciprocidad, que se han llenado los requisitos exigidos por nuestra ley, pues el Señor Embajador en nombre de su Gobierno, en sus notas del 20 de Octubre y del 16 de Noviembre últimos, ha hecho al nuestro, además de las promesas á que se refiere el artículo IV de dicha ley, la especial de estricta reciprocidad, establecida por el artículo 32, inciso I, no en términos generales referentes á toda clase de delitos, que no es la indispensable, sino restringida á los casos análogos, según la práctica generalmente admitida (*Repertoire du Droit Français*, palabra *Extradition*, núm. 73); que el Señor Embajador de los Estados Unidos de América, acreditado en toda regla, como lo está, cerca de nuestro Gobierno, tiene la plenitud de la representación de su país, y no necesita, por lo mismo, de poderes especiales para hacer promesas de reciprocidad, y que una vez hechas por él, nuestro Gobierno las debe aceptar sin vacilaciones de ninguna clase, y sin pretender, en ningún caso, examinar si el Gobierno del cual proceden se halla investido, según sus leyes, de facultades para prestarlas, puesto que tiene como prenda segura de su exacto cumplimiento la responsabilidad de ese mismo Gobierno;

Considerando: Que las pruebas presentadas á esta Secretaría suministran vehementes presunciones de la culpabilidad del acusado, conforme á lo establecido en el art. 16, inciso I de la ley, y que, por otra parte, se han cumplido todos los demás requisitos que para estos casos exige la expresada ley;

Por tanto, con fundamento de lo expuesto, el Señor Presidente de la República ha tenido á bien acordar las siguientes resoluciones:

I.—Es de concederse y se concede la extradición de Charles Kratz, pedida por el Gobierno de los Estados Unidos, por el delito de co-

hecho, cometido por él, en su calidad de miembro del Concejo Municipal de San Luis Missouri.

II.—Comuníquese al Juez de Distrito del Estado de Jalisco para que mande hacer al acusado la notificación á que se refiere el art. 27, inciso I de la ley del 19 de Mayo de 1897, y para que, llegado el caso, ordene la entrega del mismo acusado á los agentes designados por el Gobierno de los Estados Unidos.

III.—Comuníquese igualmente al Señor Embajador de los Estados Unidos y al Señor Gobernador del Estado de Jalisco para los efectos á que haya lugar.

IV.—Archívese este expediente y publíquese este acuerdo en el *Boletín Oficial* de esta Secretaría.—*Mariscal.*

DOCUMENTOS DIVERSOS

Tratado de Arbitraje Obligatorio

(Ratificación del Gobierno Peruano.)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

LIMA, *20 de Noviembre de 1903.*

Señor Ministro:

Tengo la honra de participar á Vuestra Excelencia que el Congreso Peruano, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 16 del art. 59 de la Constitución, ha aprobado el Tratado de Arbitraje Obligatorio subscripto en esa capital el 29 de Enero de 1902 por los Delegados de la República Argentina, Bolivia, República Dominicana, Guatemala, México, Paraguay, Perú, San Salvador y Uruguay, autorizados por sus respectivos Gobiernos para representar á dichas naciones en la Segunda Conferencia Internacional Americana, reunida en México en Octubre de 1901.

Dicha resolución legislativa ha recibido el cúmplase del Ejecutivo con fecha 10 de Octubre último.

Ruego á Vuestra Excelencia que, en cumplimiento de la estipulación que contiene el art. 21 de dicho pacto, se sirva comunicar la referida aprobación á las demás Naciones signatarias, y aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi alta y distinguida consideración.—(Firmado.) *José Pardo.*

Al Excelentísimo Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.—México.

NOTAS DIVERSAS

***NOTICIA** de las personas que han desempeñado la Secretaría de Relaciones Exteriores desde la Independencia hasta la fecha.*

1—D. José Manuel de Herrera...........	5 de Octubre de 1821
2— „ Andrés Quintana Roo, Subsecretario.	11 de Agosto de 1822
3— „ José del Valle....................	23 de Febrero de 1823
4— „ José Ignacio García Illueca........	2 de Abril de 1823
5— „ Lucas Alamán.....................	16 de Abril de 1823
6— „ Pablo de la Llave, encargado.......	24 de Abril de 1824
7— „ Lucas Alamán.....................	15 de Mayo de 1824
8— „ Juan Guzmán, Oficial Mayor.......	22 de Septiembre de 1824
9— „ Lucas Alamán.....................	12 de Enero de 1825
10— „ Manuel Gómez Pedraza...........	27 de Septiembre de 1825
11— „ Sebastián Camacho................	3 de Noviembre de 1825
12— „ Juan José Espinoza de los Monteros, Oficial Mayor.....	6 de Julio de 1826
13— „ Juan de Dios Cañedo....	8 de Marzo de 1828
14— „ José María de Bocanegra...........	26 de Enero de 1829
15— „ Agustín Viezca........	3 de Noviembre de 1829
16— „ Manuel Ortiz de la Torre, Oficial Mayor..........................	23 de Diciembre de 1829
17— „ Lucas Alamán....................	12 de Enero de 1830
18— „ José María Ortiz Monasterio, Oficial Mayor...........................	21 de Mayo de 1832
19— „ Francisco Fagoaga................	20 de Agosto de 1832
20— „ Bernardo González Angulo..... ..	1 de Abril de 1833
21— „ Carlos García.....................	27 de Abril de 1833
22— „ Francisco M. Lombardo, Oficial Mayor............................	16 de Diciembre de 1833

23—El mismo como Ministro..............	11 de Enero de 1834
24—D. José María Gutiérrez Estrada.......	23 de Enero de 1835
25— „ José María Ortiz Monasterio, Oficial Mayor....	2 de Junio de 1835
26— „ Manuel Diez de Bonilla............	9 de Julio de 1835
27— „ José María Ortiz Monasterio, Oficial Mayor.........................	29 de Octubre de 1835
28— „ Luis G. Cuevas....................	21 de Abril de 1837
29— „ José María de Bocanegra.........	27 de Octubre de 1837
30— „ José María Ortiz Monasterio, Oficial Mayor.........................	7 de Noviembre de 1837
31— „ Luis G. Cuevas....................	10 de Enero de 1838
32— „ José Joaquín Pesado, (encargado)...	14 de Noviembre de 1838
33— „ Manuel Gómez Pedraza............	11 de Diciembre de 1838
34— „ José María Ortiz Monasterio, Oficial Mayor....	14 de Diciembre de 1838
35— „ José Gómez de la Cortina, (encargado)	18 de Diciembre de 1838
36— „ Manuel Eduardo de Gorostiza......	22 de Diciembre de 1838
37— „ José María Tornel, (encargado)......	27 de Febrero de 1839
38— „ Manuel E. de Gorostiza............	14 de Marzo de 1839
39— „ Juan de Dios Cañedo..............	27 de Julio de 1839
40— „ José María Ortiz Monasterio, (Oficial Mayor encargado)................	6 de Octubre de 1840
41— „ Sebastián Camacho................	21 de Mayo de 1841
42— „ Manuel Gómez Pedraza............	11 de Octubre de 1841
43— „ José María de Bocanegra...........	18 de Noviembre de 1841
44— „ José María Ortiz Monasterio, Oficial Mayor encargado................	25 de Julio de 1844
45— „ José María de Bocanegra...........	5 de Agosto de 1844
46— „ Manuel Crescencio Rejón..........	19 de Agosto de 1844
47— „ Luis G. Cuevas....................	7 de Diciembre de 1844
48— „ Manuel de la Peña y Peña..........	14 de Agosto de 1845
49— „ José María Ortiz Monasterio, Oficial Mayor.........................	4 de Enero de 1846
50— „ José María de Castillo y Lanzas.....	7 de Enero de 1846
51— „ José Joaquín Pesado......	31 de Julio de 1846
52— „ José María Ortiz Monasterio, Oficial Mayor encargado................	5 de Agosto de 1846
53— „ Manuel Crescencio Rejón..........	27 de Agosto de 1846
54— „ José María Lafragua...............	21 de Octubre de 1846
55— „ José Fernando Ramírez............	24 de Diciembre de 1846

56—D.	José María Ortiz Monasterio, Oficial Mayor	28 de Enero de 1847
57— „	Ignacio Sierra y Rosso (encargado)	28 de Febrero de 1847
58— „	Manuel Baranda	27 de Marzo de 1847
59— „	Domingo Ibarra	18 de Junio de 1847
60— „	José Ramón Pacheco	7 de Julio de 1847
61— „	Luis de la Rosa	26 de Septiembre de 1847
62— „	Manuel de la Peña y Peña	14 de Noviembre de 1847
63— „	Luis de la Rosa	9 de Enero de 1848
64— „	Mariano Otero	4 de Junio de 1848
65— „	Luis G. Cuevas	15 de Noviembre de 1848
66— „	José María Ortiz Monasterio, Oficial Mayor encargado	3 de Mayo de 1849
67— „	José María Lacunza	10 de Mayo de 1849
68— „	Mariano Yáñez	16 de Enero de 1851
69— „	José María Ortiz Monasterio, Oficial Mayor encargado	29 de Abril de 1851
70— „	Mariano Macedo	10 de Julio de 1851
71— „	José Fernando Ramírez	11 de Septiembre de 1851
72— „	José Urbano Fonseca (encargado)	4 de Marzo de 1852
73— „	José Fernando Ramírez	20 de Marzo de 1852
74— „	José Miguel Arroyo, Oficial Mayor encargado	3 de Septiembre de 1852
75— „	Mariano Yáñez	23 de Octubre de 1852
76— „	José Miguel Arroyo, Oficial Mayor encargado	11 de Diciembre de 1852
77— „	Juan Antonio de la Fuente	8 de Enero de 1853
78— „	José Miguel Arroyo, Oficial Mayor encargado	19 de Enero de 1853
79— „	Lucas Alamán	20 de Abril de 1853
80— „	José Miguel Arroyo, Oficial Mayor encargado	1 de Junio de 1853
81— „	Manuel Diez de Bonilla	4 de Junio de 1853
82— „	José Miguel Arroyo, Oficial Mayor encargado	9 de Agosto de 1855
83— „	Melchor Ocampo	6 de Octubre de 1855
84— „	Miguel María Arrioja	31 de Octubre de 1855
85— „	Lucas de Palacio y Magarola, Oficial Mayor encargado	11 de Diciembre de 1855
86— „	Luis de la Rosa	13 de Diciembre de 1855
87— „	Juan Antonio de la Fuente	30 de Enero de 1856

88—D. Miguel Lerdo de Tejada (encargado).	14 de Noviembre de 1856
89— „ Lucas de Palacio y Magarola, Oficial Mayor encargado	25 de Diciembre de 1856
90— „ Ezequiel Montes	8 de Enero de 1857
91— „ Lucas de Palacio y Magarola, Oficial Mayor encargado	1 de Mayo de 1857
92— „ Juan Antonio de la Fuente	25 de Mayo de 1857
93— „ Sebastián Lerdo de Tejada	5 de Junio de 1857
94— „ Lucas de Palacio y Magarola, Oficial Mayor encargado	17 de Septiembre de 1857
95— „ Juan Antonio de la Fuente	20 de Octubre de 1857
96— „ Lucas de Palacio y Magarola, Oficial Mayor encargado	12 de Diciembre de 1857
97— „ Manuel Ruiz	19 de Enero de 1858
98— „ Melchor Ocampo	21 de Enero de 1858
99— „ Juan Antonio de la Fuente	18 de Agosto de 1859
100— „ Melchor Ocampo	25 de Diciembre de 1859
101— „ Santos Degollado	23 de Enero de 1860
102— „ José de Emparan	23 de Marzo de 1860
103— „ Melchor Ocampo	26 de Septiembre de 1860
104— „ Juan de Dios Arias, Oficial Mayor encargado	18 de Enero de 1861
105— „ Francisco Zarco.	21 de Enero de 2861
106— „ Lucas de Palacio y Magarola, Oficial Mayor encargado	12 de Mayo de 1861
107— „ León Guzmán	17 de Mayo de 1861
108— „ Lucas de Palacio y Magarola, Oficial Mayor encargado	18 de Junio de 1861
109— „ Manuel María de Zamacona	13 de Julio de 1861
110— „ Juan de Dios Arias, Oficial Mayor encargado	27 de Noviembre de 1861
111— „ Manuel Doblado	11 de Diciembre de 1861
112— „ Juan de Dios Arias, Oficial Mayor encargado	14 de Agosto de 1862
113— „ Juan Antonio de la Fuente	25 de Agosto de 1862
114— „ Manuel Doblado	3 de Septiembre de 1863
115— „ Sebastián Lerdo de Tejada	11 de Septiembre de 1863
116— „ Manuel Azpíroz, Oficial Mayor encargado	10 de Junio de 1868
117— „ Sebastián Lerdo de Tejada	11 de Septiembre de 1868

118—D. Manuel Azpíroz, Oficial Mayor encargado	18 de Enero de 1871
119—„ Ignacio Mariscal	10 de Marzo de 1871
120—„ José María Lafragua	13 de Junio de 1872
121—„ Juan de Dios Arias, Oficial Mayor encargado	15 de Noviembre de 1875
122—„ Manuel Romero Rubio	31 de Agosto de 1876
123—„ Ignacio L. Vallarta	29 de Noviembre de 1876
124—„ José Fernández, Oficial Mayor encargado	15 de Mayo de 1878
125—„ José María Mata	19 de Junio de 1878
126—„ Eleuterio Avila, Oficial Mayor encargado	17 de Septiembre de 1878
127—„ Miguel Ruelas	27 de Enero de 1879
128—„ Angel Núñez Ortega, Oficial Mayor encargado	31 de Marzo de 1879
129—„ Miguel Ruelas	17 de Abril de 1879
130—„ Julio Zárate, Oficial Mayor encargado	12 de Diciembre de 1879
131—„ Miguel Ruelas	12 de Febrero de 1880
132—„ José Fernández, Oficial Mayor encargado	23 de Septiembre de 1880
133—„ Ignacio Mariscal	22 de Noviembre de 1880
134—„ José Fernández, Oficial Mayor encargado	2 de Junio de 1883
135—„ Joaquín Baranda (interino)	1 de Enero de 1885
136—„ Ignacio Mariscal	19 de Enero de 1885
137—„ Manuel Azpíroz, Subsecretario encargado	14 de Mayo de 1890
138—„ Ignacio Mariscal	16 de Septiembre de 1890
139—„ Manuel Azpíroz, Subsecretario encargado	6 de Enero de 1898
140—„ Ignacio Mariscal	12 de Enero de 1898
141—„ José María Gamboa, Subsecretario encargado	30 de Septiembre de 1899
142—„ Ignacio Mariscal	13 de Noviembre de 1899
143—„ José Algara, Subsecretario encargado.	21 de Agosto de 1903
144—„ Ignacio Mariscal	17 de Diciembre de 1903

México, 31 de Diciembre de 1903.

El viaje del Señor Mariscal

Como se verá en otra parte del presente número del *Boletín*, el Sr. Secretario de Relaciones, Lic. D. Ignacio Mariscal, ha regresado de su viaje á Europa y vuelto á encargarse del despacho de este importante ramo de la Administración.

Plácenos consignar en estas líneas, porque es una demostración de las excelentes relaciones exteriores de la República, que en todo su viaje recibió el Señor Ministro marcadas pruebas de atención.

Desde luego, á su paso por la Habana fué recibido con una distinción perfecta, según podrá verse por el siguiente recorte de un importante diario de aquella capital:

"Ayer mañana entró en puerto el vapor alemán "Prinz August Wilhelm," en que llegó de tránsito para Europa el Ministro de Relaciones Exteriores de México, acompañado por su esposa, su hija y el esposo de ésta.

A recibir á los ilustres huéspedes fueron á bordo el capitán Cárdenas, ayudante del Presidente de la República, el Sr. Hevia, Director de Estado, y el Inspector del Puerto, Sr. Yero Miniet.

El Sr. Mariscal y sus familiares se hospedaron en el Hotel "Inglaterra."

El Sr. Estrada Palma invitó al Sr. Mariscal á un "lunch", pero dicho señor se excusó por encontrarse indispuesto, prometiéndole ir á Palacio á las cinco de la tarde.

Poco después de salir de "Inglaterra" para Palacio el Sr. Mariscal, acompañado del Ministro de México Sr. Gilberto Crespo, llegaron al Hotel el Sr. Zaldo, Secretario de Estado y el Ayudante del Presidente, Sr. Cárdenas.

La entrevista del Sr. Mariscal y el Sr. Estrada Palma fué muy cordial, durando más de media hora.

Cuando llegó al hotel el Sr. Mariscal, se encontró al Sr. Zaldo y con él salió á pasear en coche."

A su arribo á la Coruña, de tránsito para el Havre, las autoridades del puerto pasaron á bordo á presentarle sus respetos; y según

vemos en el *Journal du Havre*, al desembarcar en el puerto de su destino, el Sr. Mariscal fué saludado por M. Nicolle, Comisario especial, quien, en ausencia del Subprefecto, le dió la bienvenida á nombre del Gobierno francés.

En la estación de St. Lazare, en París, esperaba al viajero M. Guillain, Secretario de Embajada, quien, á nombre de M. Delcassé, Ministro de Negocios Extranjeros, le dió también la bienvenida. El Sr. Mariscal tuvo ocasión de saludar al eminente hombre de Estado francés. Su corta estancia en París y el hecho de encontrarse fuera de esa capital el Presidente M. Loubet, impidieron al Sr. Mariscal presentar sus respetos al Primer Magistrado de Francia, quien siempre ha mostrado sinceras simpatías por nuestra patria.

Acompañando á su estimable esposa, en busca de cuya salud había emprendido el viaje, pasó el Sr. Mariscal á Berlín y ahí tuvo ocasión de recibir marcadas distinciones de personal aprecio. Aun cuando aflictivas circunstancias daban á este viaje un carácter enteramente privado, el Sr. Barón Richthofen, Secretario de Estado en el Departamento de Negocios Extranjeros, prevenido de la llegada del Señor Mariscal, se apresuró á recibirlo, concertándose en esa cordial entrevista[1] una visita al Canciller del Imperio, Sr. Conde de Bulow. Ofrecióle además, un almuerzo, al que concurrieron varios diplomáticos alemanes y extranjeros.

El Sr. de Bulow manifestó al Sr. Mariscal, al recibirlo, la misma cordialidad con que fué atendido por el Barón Richthofen. Dijo desde luego que le era muy grato conocer y dar la bienvenida en su país á uno de los colaboradores más distinguidos del Señor General Díaz, de quien alabó no sólo las cualidades de hombre de Estado, sino también sus virtudes personales. El Sr. Mariscal, en respuesta, tributó un elogio al Soberano de ese país, é hizo justicia á la colonia alemana en México, reconociéndole esas apreciables cualidades del pueblo alemán que tanto contribuyen á las buenas relaciones entre ambos países, de que se complacía en dar testimonio. El conde de Bulow contestó que era motivo de gran satisfacción para el Gobierno alemán saber de tan autorizada fuente, que los alemanes en México cumplían con su deber y que lo único que deploraba era que no hubiera más mexicanos en Alemania, y aun indicó la conveniencia

1 El Sr. Richthofen estuvo, siendo niño, en México y conserva recuerdos agradables de su estancia en nuestro país.

de que fuese mayor número de jóvenes de nuestro país á estudiar en los colegios alemanes. Llegado el momento de la despedida encargó particularmente al Sr. Mariscal que al regresar á su patria saludase muy expresivamente al Señor Presidente en su nombre.

Como una demostración especial, S. M. el Emperador Guillermo se dignó conceder, espontáneamente, una audiencia al Sr. Mariscal, quien fué recibido por el Soberano en el Nuevo Palacio de Postdam. La entrevista, que duró veinte minutos, dejó muy complacido al Señor Mariscal por la gran benevolencia con que fué recibido y por el interés que demostró el Emperador en nuestro país, cuya historia y orígenes le son bien conocidos, de modo que en su conversación sobre el particular, reveló una extraordinaria erudición. De la misma manera que el Conde Bulow, el Emperador encargó al Sr. Mariscal que presentase sus saludos expresivos al Señor Presidente.

Agravada de manera sensible la enfermedad de su señora, el Señor Mariscal vióse precisado á violentar su regreso á México, en donde como es sabido, al fin falleció tan estimable dama.

Vise de Patentes de Sanidad por agentes consulares americanos para emigrantes orientales á México.

A solicitud del Gobierno Mexicano, el de los Estados Unidos ha dado autorización á sus agentes consulares en Chefoo, Niuchwang, Tientsin y Nankin (China), Nagasaki (Japón) y Tamsui (Formosa) donde no hay agentes consulares de México, para certificar, sin cobro de derechos por este servicio, las patentes sanitarias de los emigrantes japoneses y chinos que en aquellos puertos se embarquen con destino á México.

Privilegios Diplomáticos para los miembros de un Tribunal de Arbitraje en Francia.

(Traducido del *Journal Officiel.*)

Ley relativa á la extensión de privilegios é inmunidades diplomáticas para los miembros de un Tribunal de Arbitraje.

Adoptada por el Senado y la Cámara de Diputados.

El Presidente de la República promulga la ley cuyo tenor es el siguiente:

Artículo único.—Los miembros no franceses de un Tribunal de Arbitraje, funcionando en Francia, por virtud de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales firmado en La Haya el 29 de Julio de 1899, gozarán en el ejercicio de sus funciones, de las inmunidades y privilegios diplomáticos.

La presente ley, discutida y adoptada por el Senado y por la Cámara de Diputados, será cumplida como ley del Estado.

Dada en París, el 2 de Diciembre de 1903.—*Emile Loubet.*—Por el Presidente de la República, el Ministro de Negocios Exteriores, *Delcassé.*—El Guarda-sellos, Ministro de Justicia, *E. Vallé.*—El Ministro de Hacienda, *Rouvier.*

Movimiento Consular de México habido en el año de 1903.

OFICINAS CREADAS EN EL AÑO.

Antofagasta, Chile.
Amoy, China.
Buenaventura, Colombia.
Bolonia, Italia.
Bristol, Inglaterra.
Puerto de Bahía, Brasil.
Birmingham, Inglaterra.
Budapest, Hungría.
Coquimbo, Chile.
Coronel, Chile.
Cantón, China.
Douglas, Arizona.
Foochow, China.
Helsingfors, Finlandia, Rusia.
Kelung, Isla de Formosa, Japón.
Liorna, Italia.
Mary Port, Inglaterra.
Mayagüez, Puerto Rico.
Nuevitas, Cuba.
Puerto España, Isla de la Trinidad.
Ponce, Puerto Rico.
Puerto Príncipe, Cuba.
Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias.

Santa Clara, Cuba.
Shanghai, China.
Sydney, Nueva Gales del Sur.
Salomonville, Arizona.
Tumaco, Colombia.
Trieste, Austria.
Viena, Austria.

NOMBRAMIENTOS.

ENERO.

16. D. Gustavo Schurhoff, Cónsul de México en Birmingham, Inglaterra.
16. Sr. James Wallas, Cónsul de México en Bristol, Inglaterra.
16. „ C. A. Nash, Cónsul de México en Dublin, Irlanda.
17. D. Agustín Sánchez y de Antuñano, Cónsul de México en Cádiz, España.
17. „ Fernando Alemán, Canciller del mismo Consulado.
17. Sr. Wilfrid Hine, Vicecónsul de México en Mary Port, Inglaterra.
27. D. Miguel López Torres, Canciller del Consulado de México en Filadelfia., Pa., E. U. de A.
27. „ Gustavo Ghilain, Cónsul de México en Lieja, Bélgica.
27. „ Juan Lozano Pérez, Vicecónsul de México en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias.

FEBRERO.

14. „ Agustín de Souza Guedes, Cónsul de México en Oporto, Portugal.
14. „ Juan Antonio Orsini, Cónsul de México en Puerto España, Isla de Trinidad.
19. „ Bernardo Calero, Canciller del Consulado de México en Londres, Inglaterra.
21. „ Julio Pinkas, Cónsul de México en Antofagasta, Chile.
23. Sr. Jules Capra Boscarini, Vicecónsul de México en Catania, Sicilia, Italia.

MARZO.

13 D. Francisco Benítez, Cónsul de México en Tumaco, Colombia.
13. „ Dionisio Jiménez, Cónsul de México en Cartagena, Colombia.
13. „ Florentino Calderón, Cónsul General en Colombia, con residencia en Bogotá.
13. „ Jorge Mercado, Cónsul de México en Buenaventura, Colombia.
21. Sr. Vicente Agliani, Vicecónsul de México en Mentón, Francia.
30. D. Coriolano Sariol, Vicecónsul de México en Puerto Príncipe, Cuba.

ABRIL.

8. D. Federico de Banda Monjardín, Vicecónsul Canciller del Consulado de México en Marsella, Francia.
8. Sr. William Thomas Chenhall, Cónsul de México en Sidney, Nueva Gales del Sur.
18. Lic. D. Rafael de Zayas Enríquez, Cónsul general de México en San Francisco, California.
18. D. Manuel Morales y Alvarado, Vicecónsul de México en Ponce, Puerto Rico.
30. „ Arturo M. Elías, Vicecónsul de México en Solomonville, Arizona.

MAYO.

15. „ Antonio Maza, Vicecónsul de México en Douglas, Arizona.
29. „ José Smerdou, Cónsul de México en Trieste, Austria.

JUNIO.

1º Sr. Theodor Spindler, Vicecónsul Canciller del Consulado general de México en San Petesburgo, Rusia.
5. D. Roberto García, Canciller del Consulado de México en Los Angeles, California.
6. „ Fabio Luzzato, Cónsul de México en Milán, Italia.
6. „ David Beristáin, Vicecónsul Canciller del Consulado general de México en Hamburgo, Imperio Alemán.
13. Sr. Joseph Vigón, Vicecónsul de México en Niza, Francia.
20. „ James Fisher, Vicecónsul de México en Barrow in Furness, Gran Bretaña.
20. Sr. George A. Wilckinson, Canciller del Viceconsulado de México en Barrow-in-Furness, Gran Bretaña.
22. D. Fortunato González, Vicecónsul de México en Santander, España.

JULIO.

8. „ José Ramón Abad, Vicecónsul de México en Santo Domingo, República Dominicana.
10. „ León Gómez, Cónsul de México en Belice, Honduras Británica.
11. „ Ignacio Hesselmann, Cónsul de México en el Puerto de Bahía, Brasil.
20. „ Antonio Ramos Balderas, Vicecónsul de México en Santa Clara, Cuba.
28. Sr. E. A. Hjelt, Cónsul de México en Helsingfors, Finlandia, Rusia.

AGOSTO.

4. D. Eugenio de Banó, Cónsul general de México en Hungría, con residencia en Budapest.
4. „ Juan E. Jones, Cónsul de México en Coronel, República de Chile.
4. „ Emilio Cabada, Cónsul de México en Coquimbo, Chile.
10. „ José Dárdano, Cónsul de México en Sonsonate, El Salvador.
21. Sr. James H. Macdonnall, Canciller del Consulado de México en Glasgow, Escocia.
24. „ Alejandro Simpson, Cónsul de México en Foochow, China.
24. „ Charles Wedemeyer, Cónsul de México en Shanghai, China.
24. „ Paul Wetkouski, Cónsul de México en Cantón, China.

SEPTIEMBRE.

8. D. Gustavo Guidichini, Cónsul de México en Bolonia, Italia.
19. „ Ernesto Leoni, Cónsul de México en Mannheim, Imperio Alemán.

OCTUBRE.

3 D. Joaquín Díaz Prieto, Cónsul de México en San Diego, California.
3. „ Juan N. Zamorano, Cónsul de México en Cinncinati, Ohio.
3. „ Antonio V. Lomelí, Cónsul de México en Laredo, Texas.
5. Sr. S. Uyeno, Cónsul interino de México en Amoy, China.
10. „ H. Kodaira, Cónsul interino en Kelung, Isla de Formosa, Japón.
19. D. Manuel Pujadas, Vicecónsul de México en Sagua la Grande. Cuba.

NOVIEMBRE.

1º Sr. Otto Olsen, Canciller del Consulado General de México en Christianía, Noruega.
7. D. Federico Gattell y García de Quevedo, Vicecónsul de México en Mayagüez, Puerto Rico.
7. Sr. W. H. Gilliland, Vicecónsul de México en Port Arthur, Texas.
11. „ Schembry, Vicecónsul de México en Palma de Mallorca.
11. D. F. Pedone Fortunato, Cónsul de México en Palermo, Sicilia.
18. „ Enrique Koster, Cónsul de México en Mollendo, Perú.
18. „ Jorge Elguero, Cónsul de México en Callao, Perú.

DICIEMBRE.

9. D. Julio Tomeu y Adam, Vicecónsul de México en Nuevitas, Cuba.

9. D. Eduardo de Silva Díaz, Canciller del Consulado de México en Oporto, Portugal.
11. „ Arturo M. Elías, Cónsul de México en Tucson, Arizona.
19. „ Federico Becker, Cónsul de México en Liorna, Italia.
30. „ Emilio Schwartz, Vicecónsul de México en Trieste, Austria.

RENUNCIAS.

FEBRERO.

9. D. Tranquilino Pulido, Cónsul de México en Ciudad Flores, Departamento del Petén, Guatemala.

MARZO.

11. D. Carlos Bossano Vicecónsul de México en Mentón, Francia.

MAYO.

19. D. Felipe Carrascosa, Cónsul de México en San Marcos, Guatemala.

JULIO.

10. Sr. H. Renjes, Cónsul de México en Honolulú, Hawaii.
25. D. José Llambi, Cónsul de México en Palermo, Sicilia, Italia.

SEPTIEMBRE.

21. Sr. E. C. Goddard, Vicecónsul de México en Port Arthur, Texas.

NOVIEMBRE.

11. D. Casimiro Barela, Cónsul de México en Denver, Colorado, Estados Unidos de América.

DICIEMBRE.

21. D. Luis Ipiña, Cónsul de México en Sucre, Bolivia.

FALLECIMIENTOS.

JULIO.

19. D. Francisco A. De Bada, Vicecónsul de México en Sagua la Grande, Cuba.

México, 31 de Diciembre de 1903.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Tomo XVII. México, Febrero 15 de 1904. Núm. 4.

DOCUMENTOS OFICIALES

Autorización de funciones consulares

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. T. Ayres Robertson para que, sujetándose á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul y auxiliar del Cónsul general de los Estados Unidos en Monterrey.

México, 18 de Enero de 1904.—*José Algara*, Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequátur* de estilo al Sr. Víctor L. Duhaime para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos en Saltillo, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Enero 25 de 1904 —*José Algara*, Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequátur* de estilo al Sr. Oscar Goldstein para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Austria-Hungría en Monterrey, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, 25 de Enero de 1904.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Philip Carroll para que pueda ejercer las funciones de Agente comercial de los Estados Unidos de América en Aguascalientes, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, 29 de Enero de 1904.—*José Algara,* Subsecretario.

Reseñas Comerciales

(CIRCULAR.)

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.—Circular núm. 7.—Reseñas comerciales é industriales.*

MÉXICO, *2 de Enero de 1904.*

El Señor Presidente de la República, atendiendo á la conveniencia de buscar mercados extranjeros á los productos mexicanos, ha tenido á bien acordar se recomiende á Ud., como lo hago muy especialmente, el más exacto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento del Cuerpo Consular, en lo que se refiere á reseñas comerciales é industriales.

Estas reseñas deben ser independientes por completo de las políticas, y contener, además de los datos especificados en el párrafo tercero de dicho artículo, noticias claras y precisas acerca de los efectos mexicanos de más fácil consumo en ese distrito consular; de los pre-

cios máximo, medio y mínimo que esos efectos alcancen; de las casas ó empresas capaces de comprarlos; del importe de fletes, comisiones, gastos, etc., que origine el envío hasta el punto de destino, y, en general, de todo aquello que alejando dudas y vacilaciones, contribuya á que los productores mexicanos, ya sobre bases sólidas, emprendan ó continúen sus actuales negocios fuera del país.

Reitero á Ud. las seguridades de mi consideración.—*Mariscal*.—Señor......

Cartas de naturalización mexicana expedidas en Enero de 1904.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

El Señor Presidente de la República ha otorgado carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. D. Pablo Vasconcelos, guatemalteco, propietario y residente en esta capital.

Al Sr. Roberto Juan, chino, comerciante y residente en Hermosillo, Sonora.

Al Sr. D. Miguel Rebollo, español, marino y residente en Veracruz.

Al Sr. D. Juan Fernández Rodríguez, español, mecánico y residente en Veracruz.

Al Sr. D. Angel Fuente, español, comerciante y residente en San Martín Texmelucan (Puebla.).

Al Sr. Abraham Bacha, turco, comerciante y residente en esta capital.

Al Sr. D. Francisco Moscardo Yedra, español, militar y residente en esta capital.

México, 31 de Enero de 1904.—*José Algara,* Subsecretario.

DOCUMENTOS DIVERSOS

La Contienda Ruso-Japonesa

(Nota del Señor Encargado de Negocios de Rusia en México.)

TRADUCCIÓN.

MÉXICO, *10 de Febrero de 1904.*

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar al Gobierno de México, por instrucciones del mío, que la noche del 9 del actual, un destacamento de torpederos japoneses atacó inopinadamente á la escuadra rusa surta en la rada exterior de la fortaleza de Port-Arthur. Como este ataque es un principio de operaciones militares, obliga al Gobierno Imperial á tomar medidas inmediatas para contestar por medio de la fuerza armada el reto lanzado á Rusia.

Sírvase Ud aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

(Firmado.) G. DE WOLLANT.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

MÉXICO, *11 de Febrero de 1904.*

Señor Encargado de Negocios:

He recibido y quedo enterado con pena de la nota de Ud. fechada ayer, en la que se sirve poner en conocimiento del Gobierno de México, que el Imperio Ruso se halla actualmente en estado de guerra con el del Japón.

Renuevo á Ud. las seguridades de mi muy atenta consideración.

(Firmado.) IGNACIO MARISCAL.

Señor G. de Wollant, Encargado de Negocios *ad interim* de Rusia.

LÉGATION DU JAPON À MEXICO.

MÉXICO, *Febrero 11 de 1904.*

Señor Ministro:

Por instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de informar á Vuestra Excelencia, que el 10 del presente mes, Su Majestad el Emperador, mi Augusto Soberano, ha expedido un decreto declarando la guerra á Rusia; y al mismo tiempo exponerle, que el Gobierno de Su Majestad Imperial no duda que la neutralidad será guardada por México, esperando que se dictarán las medidas necesarias para hacerla efectiva.

Aprovecho esta ocasión para renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

(Firmado.) K. SOUGHIMOURA.

A Su Excelencia el Señor Licenciado Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

MÉXICO, *12 de Febrero de 1904.*

Señor Ministro:

He recibido la nota de Vuestra Excelencia, fechada ayer, y por ella quedo impuesto con pena del estado de guerra que actualmente existe entre el Imperio del Japón y el de Rusia.

Por lo que respecta á la actitud del Gobierno Mexicano ante ese conflicto, tengo la honra de manifestar á Vuestra Excelencia que México, sin duda, observará como le corresponde, la más estricta neutralidad.

Reitero á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado.) IGNACIO MARISCAL.

A Su Excelencia Koichi Soughimoura, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio del Japón.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

(ACUERDO.)

MÉXICO, *13 de Febrero de 1904.*

Habiendo notificado á esta Secretaría los representantes diplomáticos de Rusia y el Japón, acreditados cerca del Gobierno Mexicano, el estado de guerra en que se encuentran desde el 10 del actual, las dos naciones referidas; y en consideración á todas las circunstancias del caso, el Señor Presidente de la República ha declarado que el Gobierno de México debe observar y observará respecto de esa contienda la más estricta neutralidad.

Dispuso igualmente el Señor Presidente se haga saber el acuerdo anterior á quienes corresponda y que sea publicado en el *Diario Oficial* del Supremo Gobierno para su debido cumplimiento.

(Firmado.) MARISCAL.

Reclamaciones internacionales de México y contra México, sometidas á arbitraje.

Comisión mixta de Reclamaciones entre México y los Estados Unidos.

TERCER PERIODO

(Continúa.)

SESION DEL 3 DE FEBRERO DE 1875.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR COMISIONADO WADSWORTH.

En la ciudad de Washington, á los tres días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en la sala de sesiones de la Comisión, los Señores Comisionados, el Agente de los Estados Unidos y los infrascritos Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la última sesión.

Por conducto de las agencias se recibieron ejemplares de la nueva Convención celebrada entre las dos naciones contratantes, extendiendo el plazo para la conclusión de los trabajos de esta Comisión, fijado por el Tratado de 27 de Noviembre de 1872. Dicha Convención fué hecha en esta ciudad el 20 de Noviembre de 1874, ratificada por el Presidente de México en 21 de Diciembre del mismo año, por el de los Estados Unidos en 22 de Enero de 1875, canjeándose las ratificaciones en la propia ciudad el 28 de Enero de 1875, y finalmente, fué proclamada el 29 del mismo mes y año.

Su tenor es literalmente como sigue:

Considerando: Que conforme á la Convención celebrada entre la República Mexicana y los Estados Unidos, el 19 de Abril de 1871, las funciones de la Comisión Mixta establecida por la Convención entre las mismas Partes, del 4 de Julio de 1868, fueron prorrogadas por un término que no excediera de un año contado desde el día en que debían terminar con arreglo á la Convención últimamente citada.

Y que si bien conforme al art. 1° de la Convención entre las mismas Partes, del 27 de Noviembre de 1872, la referida Comisión Mixta fué revivida y de nuevo prorrogada por un término que no excediera de dos años, contados desde el día en que las funciones de dicha Comisión habían de terminar según la citada Convención del 19 de Abril de 1871, dichas prórrogas no han sido suficientes para el despacho de los negocios pendientes ante dicha Comisión, hallándose las referidas Partes igualmente animadas del deseo de que todos esos negocios queden concluídos como se estipuló originalmente, el Presidente de la República Mexicana ha conferido con este fin plenos poderes á Don Ignacio Mariscal, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicha República en los Estados Unidos, y el Presidente de los Estados Unidos ha conferido iguales poderes á Hamilton Fish, Secretario de Estado. Y estos Plenipotenciarios, habiendo canjeado sus poderes plenos, que se encontraron en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I.

Las Altas Partes Contratantes convienen en que el término ahora fijado para la duración de la Comisión mencionada se extienda de nuevo, prorrogándose por un año contado desde el tiempo en que expiraría con arreglo á la Convención del 27 de Noviembre de 1872, es decir, hasta el 31 de Enero de 1876.

Queda, sin embargo, convenido, que nada de lo que contiene este artículo alterará ó extenderá de modo alguno el término originalmente fijado por la

Convención del 4 de Julio de 1868, ya referida, para presentar reclamaciones ante la Comisión.

ARTÍCULO II.

Se conviene además en que, si al expirar el tiempo en que conforme al art. 1º de la presente Convención terminen las funciones de los Comisionados, el Árbitro establecido por la Convención no hubiese decidido todos los casos que se le hubieren sometido hasta entonces, quedará facultado para hacerlo en un nuevo período que no exceda de seis meses.

ARTÍCULO III.

Todas las reclamaciones que han sido sentenciadas por los Comisionados ó por el Árbitro hasta la presente fecha ó que sean sentenciadas antes del canje de las ratificaciones de esta Convención, serán consideradas desde la fecha de ese canje como definitivamente resueltas, y se considerarán y tratarán como finalmente arregladas y en lo futuro inadmisibles. Y conforme á la estipulación contenida en el art. 4º de la Convención del 4 de Julio de 1868, la suma total fallada en casos ya decididos, y que se decidan antes del canje de ratificaciones de esta Convención, y en todos los casos que estuvieren decididos dentro de los plazos respectivamente fijados con tal fin en la Convención presente, ya sea por los Comisionados ó por el Árbitro en favor de ciudadanos de una de las Partes, será deducida de la suma total fallada en favor de los ciudadanos de la otra Parte y la diferencia hasta la cantidad de trescientos mil pesos en oro ó su equivalente dentro de doce meses contados desde el 31 de Enero de 1876, se pagará en la ciudad de México ó en la de Washington, al Gobierno en favor de cuyos ciudadanos se hubiese fallado la mayor cantidad, sin interés ni otra deducción que la especificada en el artículo VI de aquella Convención. El resto de dicha diferencia se pagará en abonos anuales que no excedan de trescientos mil pesos en oro ó su equivalente hasta que se haya pagado el total de la diferencia.

ARTÍCULO IV.

La presente Convención será ratificada, y las ratificaciones se canjearán en Washington á la brevedad posible.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios antes mencionados, firmaron la presente y le pusieron sus respectivos sellos. Hecho en Washington el día 20 de Noviembre del año de 1874.

(Firmado.) *Ignacio Mariscal.*
(Firmado.) *Hamilton Fish.*

Se dió cuenta con lo siguiente:

I.—*Declaración del Árbitro sobre que la expresión pesos mexicanos, de que hace uso en algunas de sus decisiones, debe entenderse en el sentido de pesos mexicanos de oro, de diez y seis en onza de oro.*

II.—*Acuerdos de los Comisionados.*

Núm. 32 de A. B. Hannum contra México.

Queda desechado el presente caso por las opiniones concurrentes de ambos Comisionados.

En el caso del Registro mexicano núm. 110, de Benito González, contra los Estados Unidos, se aprobó un acuerdo del siguiente tenor:

"No habiendo podido ponerse de acuerdo los Comisionados sobre la resolución del presente caso, opinando el Señor Comisionado Zamacona que debe indemnizarse al reclamante, y siendo de contrario parecer el Señor Comisionado Wadsworth, pase el expediente al Árbitro para que resuelva el caso en definitiva.

El Secretario mexicano queda encargado del cumplimiento de este acuerdo."

En la reclamación de Fray Gabriel González, núm. 111 del mismo registro, se aprobó el acuerdo que sigue:

"No habiendo podido ponerse de acuerdo los Comisionados sobre la resolución del presente caso, opinando el Señor Comisionado Wadsworth que debe indemnizarse al reclamante, y siendo de contrario parecer el Señor Comisionado Zamacona, pase el expediente al Árbitro para que resuelva el caso en definitiva.

El Secretario mexicano queda encargado del cumplimiento de este acuerdo."

En el caso núm. 39, de Charles Taussig, albacea dativo de Maurice Taussig contra México, se aprobó un acuerdo, que vertido al español, es como sigue:

"Los Comisionados, después de haber examinado el presente caso, no han podido convenir en una decisión, opinando el Señor Comisionado Wadsworth que debe indemnizarse al reclamante y el Señor Comisionado Zamacona que debe desecharse la reclamación. Pase, en tal virtud, al Árbitro para su decisión final.

El Secretario, en cuya custodia se encuentran los papeles del caso, queda encargado del cumplimiento de esta orden."

Se acordó, además, que juntamente con ese expediente se remitan al Ár-

bitro, por vía de informe, los expedientes de los casos núms. 787 de René Masson, 966 A y 966 B, de Carlos Butterfield y Compañía, todos contra México.

En el caso núm. 48, de Charles P. Stone, contra México, disentiendo los Comisionados en su resolución, lo someten al Árbitro, mandando que por vía de informe se le remitan los expedientes núms. 855, de J. Mora Moss y 856 de la Compañía de la Baja California, todo bajo el siguiente acuerdo.

Hallándose en desacuerdo los Comisionados en el presente caso, lo someten á la resolución del Árbitro en estos términos:

"El Comisionado Zamacona desea que el Árbitro resuelva solamente la cuestión de la jurisdicción de este Tribunal, que él ha suscitado.

El Comisionado Wadsworth se opone á esta medida y desea que el Árbitro falle la reclamación en definitiva y no en un punto cuya decisión no la resolvería.

Esto no obstante, ambos Comisionados convienen en que al Árbitro toca resolver, sea la cuestión de jurisdicción que se ha suscitado ó sea el caso en definitiva, según lo juzgue conveniente y oportuno tomando en consideración los fundamentos de cada Comisionado; y pide el Comisionado Zamacona que si llegare á ser necesario resuelta la cuestión preliminar de jurisdicción, se le permita expresar sus miras sobre los méritos del caso.

El Secretario, bajo cuya custodia se encuentra el expediente del caso, procederá á remitirlo al Árbitro juntamente con las opiniones concurrentes de los Comisionados.

Los Comisionados suplican al Árbitro, que en obsequio del pronto despacho de los negocios que penden ante la Comisión, considere y resuelva de preferencia, no sólo en este caso sino en todos los que le están sometidos, el punto que se ha suscitado sobre la jurisdicción que en virtud del Tratado tenga la misma Comisión sobre las reclamaciones que se fundan en contratos."

Igual acuerdo se aprobó en el caso núm. 49, de S. W. Inge.

En el caso núm. 431, de los herederos de John de Witt, entregó su dictamen el Señor Comisionado Wadsworth y se acordó que se remita el caso al Árbitro, según la orden ya existente.

En el caso núm. 493, de Tadeo Amat y otros, contra la República Mexicana, se notificó que los Comisionados tomarían en consideración la moción del Agente de los Estados Unidos cuando examinaran el expediente para resolverlo.

Se *denegó* la admisión de las solicitudes que el Agente de los Estados Unidos presentó sobre las siguientes reclamaciones:

Núm. 821. Compañía Minera de Guadalupe contra México.

Escrito ofreciendo en prueba unas escrituras originales.

Núm. 849. John S. Shields contra México.

Escrito ofreciendo pruebas sobre nacionalidad.

Núm. 970. Alfredo Howell contra México.

Escrito pidiendo que se le reciban pruebas sobre nacionalidad.

El Agente de los Estados Unidos presentó un alegato sobre perjuicios en el caso núm. 58, de Joseph W. Hale contra los Estados Unidos. A sus antecedentes.

En seguida se levantó la sesión.

(Firmados.)

J. Carlos Mexía, *Randolph Coyle.*

Secretarios.

(CASOS.)

A. B. HANNUM contra México.

Registro americano núm. 32.—Opinión del Señor Comisionado Zamacona, presentada en la sesión del 3 de Febrero de 1875, adoptando la del Sr. D. Francisco G. Palacio.

La detención temporal de una persona sobre quien recaen sospechas de criminalidad y el acto posterior de dejarla libre por descubrirse que no hay motivos para procedimientos ulteriores, no sale de la acción legítima de la autoridad, y el que por ello sufre no puede quejarse de injusticia. Esto pasa en el caso á que se refiere este expediente. El procedimiento contra el reclamante parece motivado, y los agentes del poder público no se excedieron de sus atribuciones legítimas al desplegar la acción que les correspondía, atendidas las circunstancias del negocio, en defensa de la sociedad y de la nacionalidad mexicana. Algunas de las mismas pruebas presentadas por el reclamante indican el motivo de las sospechas en cuya virtud se le aprehendió.

Estas consideraciones están desarrolladas con lógica muy sólida en una opinión que sobre el caso presente dejó extendida mi predecesor el Sr. G. Palacio. Adopto, pues, y adjunto esa opinión como mía. Su sentido es de que se deseche esta reclamación.

Proyecto de dictamen del Sr. Gómez del Palacio.

En los primeros meses del año de 1857, una expedición de cosa de doscientos ciudadanos de los Estados Unidos, bajo el mando de un tal Crabb, invadió el Estado de Sonora, en la República Mexicana, pasando por tierra, de la Alta California, y tratando de apoderarse por la fuerza de las armas de nna parte del territorio para agregarlo, según ellos decían, á los Estados Unidos.

Las autoridades de Sonora armaron la milicia ó guardia nacional del Estado, la cual derrotó y dispersó á los invasores haciéndoles no pocos muertos, y procedieron en seguida á hacer una investigación sobre el suceso. En el curso de ésta se presentó una carta escrita por Anthony B. Hannum, en la que según declaración del traductor, aparecía que él estaba en connivencia con los invasores, y en consecuencia, el Prefecto de Distrito de Altar (Sonora) dispuso que Hannum fuese aprehendido y llevado á la capital del Estado para que se hiciese una completa averiguación sobre la complicidad que se le atribuía. Fué, en efecto, llevado de San Ignacio, donde se hallaba, á Ures, capital de Sonora, y después de estar detenido de diez á trece días, no apareciendo más pruebas en su contra, fué puesto en libertad.

Estos son los hechos que en lo relativo á Hannum aparecen de los documentos presentados por el reclamante, quien pide una indemnización de 50,000 pesos.

La acción de las autoridades de Sonora en este caso, se puede definir así: "Arresto de un individuo contra quien hay un principio de prueba de complicidad en un delito, y averiguación y absolución del presunto reo." Un hecho de esta naturaleza si no lo acompañan circunstancias que demuestren la voluntad de vejar y molestar por pura malicia y con intención dañada, no constituye injuria ni agravio alguno; es el ejercicio de la facultad indisputable é indispensable de todo gobierno de averiguar los delitos para castigarlos y conservar el orden de la sociedad. Si accidentalmente algún ciudadano tiene que sufrir daño ó molestia por esa acción de la autoridad ejercida de buena fe, y con causa probable y aparentemente justa, no puede mirar esto mas que como uno de los muchos sacrificios de la libertad individual y de la comodidad personal que todos debemos á la sociedad en que vivimos, como una de las prestaciones necesarias para disfrutar de sus ventajas.

Yo no sé que hasta ahora se haya establecido en ningún país del mundo, prácticamente, el derecho del individuo para reclamar de la sociedad ó de

las autoridades que la representan, indemnización ó satisfacción por el daño que pueda resultarle de ser tenido por sospechoso de algún delito, juzgado y hallado inocente. Es más que dudoso que convenga establecer tal derecho, que ataría las manos de la autoridad y daría lugar á multitud de colusiones y fraudes; pero sea lo que fuere de la cuestión especulativa y en tesis general, estoy muy cierto de que en México no existe ley que conceda tal indemnización y que por esto la legislación de aquel país (no diferente en eso de la de todos los países civilizados) tiene por principio que el que sufre detención y proceso mediante una racional apariencia de culpabilidad, no tiene facultad de reclamar indemnización. Si esta es la ley para los mexicanos, es por el mismo hecho la ley para los extranjeros que viven en México, y los que yendo á aquel país se han sometido voluntariamente á su acción no tienen derecho de quejarse.

He tenido repetida ocasión de manifestar mi opinión, de que no se puede dar por probada la *injuria* que se atribuye á una autoridad, cuando se ha acreditado un hecho suyo de que resulte *daño*. La autoridad, diferente en esto de los particnlares, está establecida para privar á los individuos, cuando la justicia lo exija, de sus bienes, de su libertad y hasta de su vida; y por consiguiente, el sólo hecho de que una autoridad haya quitado á alguno su propiedad, su libertad ó su vida, no solamente no prueba concluyentemente que ha habido injuria, pero ni proporciona una prueba *prima facie*, que imponga á la autoridad acusada del deber de justificar sus actos. Estos tienen en su favor la presunción de ser justos, deben considerarse, hasta que haya prueba en contrario, ejercicio legítimo de la autoridad, y sólo calificarse de otra manera cuando además de probarse el daño, se demostrare que fué hecho en contravención de la ley. Si al pasar por la calle veo á un hombre que arrastra á otro por la fuerza, y éste me pide auxilio, voy desde luego á prestárselo como á una víctima de la violencia y de la injusticia; pero si advierto que quien lleva á otro por la fuerza es un empleado de la policía ú otro agente de la autoridad pública, desde entonces me figuro que tiene justa causa para ello, y en lugar de arrebatarle á su prisionero, iré, si el policía lo necesita, á formar parte del *posse* que le ayuda á cumplir con su deber. No hago más que aplicar ese mismo principio cuando al leer en las reclamaciones que tengo delante, la relación de que alguno fué preso y luego puesto en libertad por un juez ó tribunal, ó que sus bienes fueron embargados ó confiscados judicialmente, porque se le supuso autor de un delito, exijo para declarar que hubo injuria, no solamente la prueba de la prisión ó embargo, sino además la prueba de que con esos actos se violó la ley y

se procedió con injusticia. El mismo hecho de una persona privada que es *prima facie*, una violencia y un agravio si lo ha practicado una autoridad, es *prima facie* un acto legítimo de su jurisdicción. La autoridad acusada hará bien ó hará mal en no producir pruebas directas de su inculpabilidad; pero su omisión á este respecto no me autoriza para decidir que hizo injuria cuando sólo se ha probado un hecho que pudo hacerse legítimamente y no se ha demostrado la que lo califica de injusto.

Viendo á esta luz el caso que me ocupa, yo no hallo en él cosa que me persuada de que la prisión y proceso del reclamante fueron actos de malevolencia é injusticia; más bien que el ejercicio legítimo y necesario de la autoridad que averigua los delitos para prevenirlos ó castigarlos.

En los documentos que el reclamante presenta, consta que el procedimiento en su contra no fué sin motivo. El Prefecto del Distrito de San Ignacio dice que existía una carta escrita por Hannum, de la que según el traductor, aparecía su connivencia con los invasores de Sonora. En el pasaporte del Prefecto del Distrito de Ures se menciona que "se le imputaba el crimen de estar en alianza con los filibusteros de Calabazas y Caborca." Al exhibir el interesado esos documentos, no contradice las aserciones de ellos, con lo cual conviene en que había causas suficientes y probables para haberle formado proceso. Eso es todo lo que basta para justificar la acción de las autoridades. Si se hubiera de tener á éstas por culpables siempre que el proceso termina por absolución del supuesto reo, sería imposible tener jueces, nadie querría exponerse á ser acusado á cada momento, porque guiado de racionales y probables indicios, formó un proceso al que después resultó inocente.

Hay que tener presente la calidad del delito que se imputaba á este reclamante y las circunstancias en que se procedía. El delito era el de inteligencia culpable con los enemigos del Estado; y las circunstancias eran las de haberse tenido que batir á los invasores con las armas y con el triste resultado de matar á muchos. En esas circunstancias, la menor sospecha contra un compatriota de los invasores recibía fuerza y aumento de la sola circunstancia de su nacionalidad. Las autoridades no estaban menos expuestas que el resto de la población á considerar como cómplices del enemigo á todos los que eran del mismo país que éste, y no sería imposible que el procedimiento judicial y ordenado contra ellos, les fuera particularmente benéfico para purgarlos de toda sospecha y dejarlos mejor puestos en la opinión del vulgo.

Si de alguien tiene este reclamante motivo de quejarse, es de sus paisa-

nos que invadieron á Sonora. Ellos fueron realmente los que lo pusieron en peligro, lo mismo que á los demás americanos pacíficos y honrados que residían en el país; y para mí es muy dudoso que tenga derecho de reclamar por él su Gobierno, ó que más bien deba él mismo indemnizarle, por no haber impedido que de los Estados Unidos saliese la expedición que invadió á Sonora y que fué la primera causa de los procedimientos contra este reclamante.

Tal vez una consideración de ese género fué lo que hizo que el Presidente Buchanan no atendiese á la solicitud de este reclamante, de que se le pidiese á México reparación por sus injurias. Entonces estaba muy reciente la invasión á Sonora y eran fáciles de probarse todos los pormenores. Hoy, después de trece años, es menos probable que el Gobierno de México contestase con una queja de que no se hubiese impedido por los Estados Unidos un atentado escandaloso contra su territorio.

Por las razones que he expuesto, mi opinión es que se deseche esta reclamación.

A. B. HANNUM contra México.

Registro americano núm. 32.—Opinión concurrente del Señor Comisionado Wadsworth presentada en la misma sesión.

Hacia la época de la invasión de Sonora por Crabb y sus secuaces, el reclamante, paisano de los invasores, que allí residía, fué arrestado y llevado ante la autoridad correspondiente para que ésta le juzgara por sospechas de complicidad con aquéllos. Estuvo preso muy poco tiempo y luego se le puso en libertad, sin que hubiera tenido otro motivo de queja contra la autoridad, que su arresto, detención y examen.

Atendidas las circunstancias de alarma é inseguridad que produjo aquella invasión de ciudadanos de los Estados Unidos, no creo que la conducta de las autoridades dé fundamento á una reclamación de parte de esta nación. El reclamante fué oído en justicia, absuelto del cargo y puesto en libertad, todo en un término razonablemente corto. Esto es lo único que podían exigir los Estados Unidos en vista de las circunstancias, y con esto deben conformarse.

Mi parecer es que debe ser desechada la reclamación, y así lo resuelvo.

(Continuará.)

CASOS DE EXTRADICION

RUFINO WEBER.

(ACUERDO.)

MÉXICO, *22 de Enero de 1904.*

Visto el expediente formado con motivo de la extradición de Rufino Weber ó Rufus Singletary, pedida por el Gobernador del Estado de Texas al del Estado de Tamaulipas, por el delito de homicidio cometido en la persona de Félix Martínez;

Resultando: Que presentada la demanda de extradición y seguido el procedimiento respectivo ante el Juez 2º de Distrito de Tamaulipas, este funcionario, de acuerdo con lo pedido por el Agente del Ministerio Público, resolvió que no era de concederse la entrega del acusado, al cual puso á disposición de esta Secretaría;

Considerando: Que el artículo III, inciso I del Tratado celebrado con los Estados Unidos de América establece que "no se concederá la extradición cuando la prueba de la delincuencia presentada por la Parte requeriente no justificare, conforme á las leyes del lugar donde se encuentre el prófugo ó acusado, su aprehensión y enjuiciamiento en caso de que el delito se hubiere cometido allí."

Considerando: Que el artículo VIII del mismo Tratado preceptúa que al pedimento de extradición se acompañará copia, tanto del mandamiento de prisión, cuanto de las declaraciones en que se funde el mencionado mandamiento;

Considerando: Que no se presentó con la demanda de extradición ni la referida copia de las declaraciones que sirvieron de fundamento al auto de prisión, ni ninguna otra prueba de la delincuencia del indiciado, lo cual hace imposible la apreciación de la culpabilidad del mismo, para los efectos del citado inciso I del art. 3º de la Convención;

Considerando: Que aunque según el artículo IX del Tratado celebrado con los Estados Unidos de América, el Juez 2º de Distrito

de Tamaulipas debió enviar este expediente al Señor Gobernador de ese Estado, para que resolviera si procedía ó no la extradición, esto no obsta para que esté expedita la jurisdicción del Ejecutivo federal, pues como se decidió en el acuerdo de 13 de Diciembre de 1897, sobre el caso de William F. Brice: "la facultad de resolver concedida á las autoridades fronterizas no limita la competencia del Ejecutivo Federal para ordenar la extradición de los fugitivos de la justicia, en todos los casos que ocurran y deban decidirse con arreglo á ese Tratado:"

Por lo expuesto, el Señor Presidente de la República ha tenido á bien dictar las siguientes resoluciones:

Primera.—No es de concederse ni se concede la extradición de Rufino Webber ó Rufus Singletary, pedida por el Gobernador del Estado de Texas por el delito de homicidio cometido contra Félix Martínez.

Segunda.—Póngasele inmediatamente en libertad, á cuyo efecto comuníquese este acuerdo al Juez 2º de Distrito de Tamaulipas, quien se servirá transladarlo á la autoridad requeriente.

Tercera.—Publíquese este acuerdo en el *Boletín* de esta Secretaría, y archívese este expediente.—(Firmado.) *Mariscal.*

INFORMES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES

Nueva York

(Revista del Consulado General de México en Nueva York, correspondiente al año de 1903.)

El año que termina hoy, abunda en serias y provechosas lecciones para el capitalista, el jornalero y para las clases medias. Varias facciones antagonistas en el terreno financiero, económico y social, han venido á las manos, quedando en muchos casos indecisa la victoria; pero siempre costándole cara al vencedor.

Esta metrópoli, y en realidad toda esta parte del país, presenta el aspecto de un naufragio, en que han perecido muchas utopías y hundídose cuantiosas fortunas.

Los rudos manejos del capitalista, con sus extorsiones sobre las clases trabajadoras, han provocado la ira de las asociaciones de artesanos y empleados, llegando estos á usar de represalias brutales en las huelgas que han organizado, pretendiendo someter á su vasallaje á todos los trabajadores libres, dando por resultado la suspensión de las construcciones, la clausura de las fábricas y la interrupción del tráfico en varias ciudades, causando la miseria de innumerables familias y la ruina de muchas industrias.

En el terreno financiero no es más favorable la situación. Las promesas de los *Trust* de disminuir las ganancias por medio de la consolidación de varias plantas bajo un solo manejo; de abaratar el producto sistematizando la producción y de introducir economías en el manejo y en la administración de las fábricas y talleres, han sido ilusorias. Los últimos desgraciados sucesos, que todo el mundo conoce, han venido á poner en evidencia que las pretendidas ventajas de la consolidación han resultado en provecho de unas cuantas personas, evaporando en cambio las economías de muchas otras que de buena fe creyeron en las halagadoras frases de los anuncios.

Se ha puesto en claro que la mayor parte de las emisiones de acciones de empresas industriales y ferrocarrileras al consolidarse, ascienden á muchas veces el valor real de sus propiedades y que la única seguridad para obtener los dividendos prometidos, será una nueva emisión sobre las mismas propiedades ya gravadas. El cataclismo no se hizo esperar y con él el desprestigio de los promotores y aseguradores.

Tal es el desconsolador aspecto de este mercado al terminar el año; pero de este mismo desconcierto se están reuniendo los elementos sanos diseminados y con ellos se efectuará la reorganización del edificio financiero, sobre bases más firmes y seguras, y la lección dolorosa sufrida por la lucha entre el capital y el trabajo, ha dado ya por fruto la mayor consideración del potentado y la sumisión forzosa, por medio de la ley, de las irracionales pretensiones de las "uniones" de trabajadores. Una circunstancia digna de mencionarse es la decisión dada por la Suprema Corte en contra de la consolidación de los Ferrocarriles del Noroeste.

COMERCIO.

Según el Jefe de la Oficina de Estadísticas del Departamento de Comercio y Trabajo, el comercio interior de los Estados Unidos era en 1870 de $ 7,000.000,000, en 1890 aumentó hasta $ 20,000 000,000.

Este aumento se debe al ensanche natural de las fuerzas vitales del país; á la explotación de comarcas antes inhabitadas de las cuales se extrae una inmensa variedad de productos y á la facilidad de las comunicaciones.

Del informe de la misma oficina se han extraído los datos siguientes, comparando las cifras obtenidas para el año que hoy termina con las de 1893. Algunas de ellas, como las relativas á los depósitos totales en los Bancos, no se han podido aun recopilar y se han tomado las del año pasado:

	1893	1903
Depósitos en los Bancos de ahorros	$ 1,785.150,957	$ 2.935.204.845
Número de depositarios.........	4.830,599	7.305,228
Depósitos totales en los Bancos..	4,586.213,170	9,315.193,912
Certificados de oro en circulación	92.642,189	404.070,929
Oro en circulación.............	408.535,663	627.025,092
Total de dinero en circulación...	1,596.701,245	2,449.168,418
Dinero en circulación por cabeza.	24.06	30.21
Liquidaciones de Bancos........	58,880.682,465	114,068.837,569

El volumen del comercio exterior de los Estados Unidos ha alcanzado en el presente año mayores proporciones que en ninguno de los pasados. La balanza comercial en bruto en favor del país es actualmente de $ 489.195,026. El movimiento de oro ha sido excepcional. La importación fué $ 21.074.379 mayor que el año pasado. Las exportaciones aumentaron en $ 8 316,243.

El tráfico exterior del país ha sido como sigue:

IMPORTACIONES.

	Diciembre de 1902	Diciembre de 1903
Mercancías libres de derechos.......	$ 40.664,420	$ 37.055,820
Idem cotizables....................	53.692,567	40.694,464
Oro	2.186,636	17.230,298
Plata..........................	2.701,286	2.078,655
TOTAL..............	$ 99.244,909	$ 97.059,257

EXPORTACIONES.

	Diciembre de 1902	Diciembre de 1903
Mercancías nacionales	$ 145.909,558	$ 173.010,988
Idem extranjeras	2.082,845	1.723,380
Oro	2.853,112	1.464,656
Plata	5.546,875	5.079,244
TOTAL	$ 156.392,390	$ 181.278,268

IMPORTACIONES.

	Año de 1902	Año de 1903
Mercancías libres de derechos	$ 408.640,209	$ 437.416,648
Idem cotizables	560.676,661	558.056,453
Oro	44.193,317	65.267,696
Plata	26.402.935	23.974,508
TOTAL	$ 1,039.913,122	$ 1,084.715,305

EXPORTACIONES.

Mercancías nacionales	$ 1,333.268,491	$ 1,457.565,783
Idem extranjeras	27.417,442	27.102,344
Oro	36.030,591	44.346,834
Plata	49.272,954	39.198,933
TOTAL	$ 1,445.989,478	$ 1,568.213,894

Los principales artículos de exportación fueron los siguientes:

	Año de 1903		
Cereales y harina	$ 192.920,266	Aumento	$ 5.539,721
Ganado vacuno y porcino	37.690,193	„	14.642,063
Algodón	378.261,055	„	88.147,548
Aceites minerales	70.344,834	„	3.356,095
Provisiones	161.781,702	Diminución	2.854,560
TOTAL	$ 840,998,050	Aumento	$ 108.830,867

Las cifras sobre la exportación de algodón se refieren al año algodonero, que comienza en 1º de Septiembre.

El comercio exterior del puerto de Nueva York, sin contar el de metales preciosos, acusa una diminución de cerca de $68.000,000, comparado con el de 1902; pues aunque las importaciones aumentaron en unos $8.000,000, las exportaciones decrecieron en...... $75.000,000.

Las tablas siguientes muestran los detalles de este movimiento:

IMPORTACIONES.

	Diciembre de 1902	Diciembre de 1903
Mercancías entradas al consumo.......	$ 25.600,293	$ 46.591,684
Idem al almacén........................	8.943,605	6.192,377
Artículos libres........................	23.547,753	21.664,350
Metales preciosos......................	1.147,337	11.793,309
TOTAL......................	$ 59.238,988	$ 59.568,250

EXPORTACIONES.

	Diciembre de 1902	Diciembre de 1903
Productos nacionales..................	$ 48.540,750	$ 46.591,684
Artículos extranjeros libres............	543,948	453,789
Idem idem cotizables..................	8.921,481	4.778,990
TOTAL..................	$ 58.477,721	$ 52.219,230

IMPORTACIONES.

	Año de 1902	Año de 1903
Mercancías entradas al consumo.......	$ 269.686,863	$ 260.681,184
Idem al almacén........................	79.347,428	78.975,370
Artícuios libres........................	242.584,870	258.517,695
Metales preciosos......................	10.830,761	31.652,709
TOTAL..................	$ 602,449,922	$ 629.826,958

EXPORTACIONES.

	Año de 1902	Año de 1903
Productos nacionales..................	$ 478.840,722	$ 403.284,873
Artículos extranjeros libres............	6.607,701	6.745,175
Idem ídem cotizables..................	5.611,781	5.771,215
Metales preciosos......................	67.886,433	71.605,007
TOTAL..................	$ 558.946,640	$ 487.406,270

Los derechos de importación recaudados por la Aduana de este puerto fueron de $ 172.542,527.56, contra $ 179.004 368.98, en 1902.

PRECIO DE LA PLATA.

Después de seguir un descenso regular y continuado durante el año de 1902, el precio de la plata ha tomado un movimiento ascendente. Las fluctuaciones de este metal han sido como sigue en el mercado de Londres y en el de Nueva York:

PRECIO DE LA ONZA DE PLATA.

1093	Londres — Peniques		Nueva York — Centavos	
Enero 31	21 7/8	21 11/16	47 1/4	47
Febrero 28	22 5/16	22 1/8	48 3/8	48
Marzo 31	22 3/4	22 3/8	49 1/4	48 1/2
Abril 30	24 1/2	23 3/8	53 1/8	50 5/8
Mayo 31	25	24 5/16	54 3/8	52 3/4
Junio 30	24 3/8	24 1/4	53	52 5/8
Julio 31	25 1/2	25 3/16	55 1/4	54 1/2
Agosto 31	26 1/4	25 5/8	56 3/4	55 3/8
Septiembre 30	27 9/16	27 3/16	59 3/4	59 3/8
Octubre 31	28	27 5/8	60 5/8	59 3/4
Noviembre 30	26 7/8	26 1/2	58	57
Diciembre 30	25 15/16	25 15/16	55 7/8	55 7/8

INDUSTRIA.

Producción de oro.—Según el Director de las Casas de Moneda de los Estados Unidos, la producción de oro en el mundo se calcula en el presente año en $ 327.049,750, por $ 298.943,198 en 1902. Los principales países productores de este metal son los siguientes:

	1902	1903
Australia	$ 82.454,344	$ 88.170,909
Estados Unidos	79.992,800	74.425,340
Transvaal	35.250,155	61.527,231
Rusia	24.460,044	24.000,000
Canadá	20.741,245	19.500,000

	1902	1903
México	11.293,524	12.550,000
India inglesa	9.683,798	11.118,820
China	5.500,000	6.000,000
Rhodesia	3.573,822	4.146,250
Corea	3.500,000	4.000,000
Brasil	3.036,381	2.800,000
Hungría	2.165,000	2.150,000
Guayana francesa	2.392,428	2.100,000
Colombia	2.100,000	2.000,000
Perú	1.850,000	1.750,000
Japón	1.600,000	1.700,000
Guayana inglesa	1.829.137	1.625,000

Hierro y acero.—Este ramo de la industria, según los especuladores, tiene que sufrir por el exceso de producción; pero el mal estado de él proviene del mal manejo de los "trusts," que con objeto de obtener alza en los precios han clausurado minas y fundiciones. Es de esperarse que con la experiencia de estos últimos meses se liberte esta industria del yugo de la especulación. Las nuevas líneas de ferrocarriles que se proyectan para el próximo año, las nuevas construcciones y la exportación, son factores más que suficientes para el adelanto de este ramo. Me consta personalmente que varios pedidos de rieles y materiales de construcción en este país se han retardado por falta de materia prima y ha sido necesario pedirlos al extranjero, no porque en efecto no baste la producción nacional para el consumo, sino por la errónea política de las corporaciones en reducir esa misma producción.

La mayor parte de los minerales de fierro vienen de las comarcas alrededor del Lago Superior, para ser explotados en las fundiciones de Cleveland, Pittsburg y los valles de Mahoning y Shenange. Los productos de las minas de fierro de los lagos han crecido desde 500 toneladas á que ascendieron en 1852 hasta 27.571,121 toneladas en 1902.

Cobre.—La situación de esta industria es mucho más satisfactoria que la del hierro y del acero, aunque los precios de este metal no se han mantenido á la altura que gozaban en años anteriores. A este respecto México avanza rápidamente á tomar uno de los puestos más

avanzados en la producción de cobre en el mundo, figurando actualmente en tercer lugar y se espera que muy pronto se ponga en segundo término, cuando se establezcan mejores facilidades de transporte en los Estados de Guerrero y Michoacán y se exploten las inmensas riquezas que contienen. Entre las minas mexicanas más notables se cuentan la "Green Consolidada," con una producción de 45.000,000 lbs. por 13.854,170 lbs. en 1901 y "Boleo" con....... 24 000,000 lbs.

Son de verdadero interés las cifras de la producción total del mundo en el presente año, comparadas con la del pasado, en toneladas:

PAÍSES	1903	1902
Estados Unidos	318,861	303,446
España y Portugal..........	51,000	49,790
México.......	48,000	35,785
Chile.......	30,000	28,930
Japón	31,600	29,775
Alemania	22,000	21,605
Canadá......	22,500	17,485
Australia......	29,000	28,640
Perú.....................	7,500	7,580
Rusia.....................	8,000	8,000
Colonia del Cabo...........	4,500	4,450
Noruega	5,000	4,565
Italia.......	3,500	3,370
Varias naciones	8,500	7,895
TOTAL..............	589,361	551,316

Es de sentirse que las estadísticas hasta ahora publicadas no expresen las importaciones de minerales de cobre hechas en los Estados Unidos en el año actual; pero se asegura que las procedentes de México son mucho mayores que las de 1902. La explotación de minas de cobre es sin duda de gran importancia en lo futuro para nuestro país.

AGRICULTURA.

Los datos publicados por el Ministerio del ramo muestran un cálculo de las cosechas de 1903, comparadas con las del año anterior, dando el valor de los productos, en la finca:

	1903	1902
Maíz	952.868,801	1,017.017,349
Trigo de invierno	286.242,849	266.727,475
Trigo de primavera	156.781,977	155.496,642
Avena	267.661,665	303.584,852
Cebada	60.166,313	61.898,634
Centeno	15.993,871	17.080,798
Trigo sarraceno	8.650,733	8.654,704
Linaza	22.291,557	30.814,661
Patatas	151.638,094	134.111,436
Heno	556.376,880	542.036,364
Tabaco	55.514,627	80.472,506

El área y producción en 1903 son como sigue:

	Acres	Bushels
Trigo de invierno	32.510,510	399.867,250
Trigo de primavera	16.954,457	237.954,585
Maíz	88.091,993	2,244.176,925
Avena	27.638,126	784.094.199
Centeno	1.906,894	29.363,416
Cebada	4.993,137	131.861,391
Trigo sarraceno	804,395	14.243,644
Patatas	2.916,855	247.127,880
Heno	39.933,759	61.305,940

COMERCIO CON MÉXICO.

Las exportaciones á México siguen aumentando, aunque no en la rápida proporción que en años anteriores. En los seis meses que van transcurridos del presente año fiscal se exportaron por este puerto para los de nuestro país, mercancías por valor de $4.876,359. La mayor parte de esta exportación consistió de maquinaria, materiales de construccion, aparatos eléctricos, etc. Parece extraño que aun se sigan exportando grandes cantidades de calzado para México. De los 4.197,566 pares con un valor de $6.665,317 que se han embarcado para el extranjero, tomamos nosotros 402,804, con valor de $623,804.

El mercado de productos mexicanos ha estado relativamente decaído, sobre todo el del café; pero al terminar el año hay signos marcados de mejoría. En la tabla siguiente se expresan las importaciones de productos mexicanos hecha por este puerto en los años de 1903 y 1902, así como los precios actuales de algunos artículos:

	1902	1903	Precios
Henequén, tercios	115,554	162,501	7¼ cs. lb.
Café, sacos	125,084	120,053	8¾ á 13¼ cs. lb.
Cueros, tercios	36,548	60,603	17¾ á 18½
Cueros, piezas	77,838	75,981	
Ixtle, tercios	43,614	34,052	5¼ á 6¼ cs. lb.
Pieles de cabra, tercios	14,701	13,634	43 á 47½ cs. lb.
Pieles de venado	2,053	2,618	29 á 32 cs. lb.
Hule, tercios	427	1,466	
Tabaco en rama, tercios	5,913	5,885	
Tabaco labrado, cajas	1,175	844	
Azúcar, sacos	767	38,514 lbs.	3 á 3½ cs. lb.
Zacatón, tercios	31,917	26,742	
Chicle, tercios	19,334	20,003	40 á 43 cs. lb.
Fustete, trozos	76,180	48,823	
Tecali, trozos	1,504	749	
Cerda, pacas	427	353	
Barras de plomo	514,819	558,631	
Metales, cajas	1,499	17,145	
Minerales, sacos	107,159	74,445	
Zarzaparrilla, tercios	2,591	1,707	9 á 9½ cs. lb.
Vainilla, cajas	419	931	$3.50 á $11.00 lb.
Pieles de lagarto	1,175	905	
Plumas de garza, caja	78	53	
Huesos, bultos	5,966	8,700	
Miel de abejas, barriles	5,383	3,856	
Cedro, trozos	5,363	7,225	
Caoba, trozos	7,192	8,983	
Purga de Jalapa, sacos	680	1,243	9 á 10 cs. lb.
Cobre, barras	17,038	66,014	
Palo de tinte, trozos	3,000	9,837	
Naranjas, cajas	3,898	7,230	
Chile, bultos	1,137	1,593	
Cuernos	50	......	
Ajos, sacos	......	2,625	

Como se observa por la tabla anterior, los artículos que tuvieron un notable aumento fueron: el henequén, los cueros de res, el hule, el plomo y el cobre en barras, metales preciosos, maderas de ebanistería y vainilla. Respecto al azúcar, las cifras del año de 1902 son en sacos y las del presente año en libras.

INGRESOS DEL CONSULADO.

	INGRESOS DEL CONSULADO	
	1902	1903
Enero	$ 4,903	$ 4,690
Febrero	4,629	4,503
Marzo	4,980	5,213
Abril	5,358	5,627
Mayo	5,384	5,501
Junio	4,471	4,443
Julio	5,007	5,528
Agosto	4,626	4,546
Septiembre	5,386	4,379
Octubre	5,775	6,601
Noviembre	5,017	5,075
Diciembre	5,816	6,180
TOTAL	61,352	62,286

Nueva York, Enero 20 de 1903.—P. O. D. C. G. El Vicecónsul, *A. León Grajeda.*

Francia

(Informes del Consulado general de México en París.)

PARÍS, *Noviembre 30 de 1903.*

Como aparece de las facturas consulares respectivas, las exportaciones de Francia á México en el mes de Octubre último, tuvieron un valor de *frs. 3.615,677* contra *frs. 3.886.089* en igual mes del año año anterior, resultando por lo mismo una diminución de........ *frs. 270,412.*

La cantidad total de las exportaciones, por razón de los Consulados que visaron las facturas que ampararon las mercancías exportadas se descompone así:

	Francos
Lyon	77,219
Marsella	111,949
Havre	129,172
Saint Nazaire	330,751
Burdeos	445,875
París	2.520,711
TOTAL	3.615,677

El comercio de importación y de exportación de Francia, en los diez primeros meses del año actual ascendió, sin tener en cuenta las materias de oro y plata, á la suma de *frs. 7,257.189,000;* correspondiendo á las importaciones *frs. 3,813.810,000,* y á las exportaciones *frs. 3,443.379,000.*

Distribuídas estas cantidades entre las grandes categorías de objetos que son materia del comercio, y comparadas con las de igual período del año de 1902, dan las siguientes diferencias:

IMPORTACIONES	1903	1902	Aumento en 1903 (Francos)	Diminución en 1903 (Francos)
Objetos de alimentación....frs.	731.201,000	658.925,000	72.276,000	....
Materias necesarias á la industria	2,417.586,000	2,303.851,000	113.735,000	....
Objetos fabricados	665.023,000	639.545,000	25.478,000	....
TOTAL.......frs.	3,813.810,000	3,602.321,000	211.489,000	....
			Aumento en 1903: frs. 211 489.000	
EXPORTACIONES				
Objetos de alimentación....frs.	516.096,000	569.296,000	....	53.200,000
Materias necesarias á la industria	975.577,000	961.778,000	13.799,000	....
Objetos fabricados	1,743.443.000	1,748.071,000	....	4.628,000
Paquetes postales	208.263,000	192.507,000	15 756,000	....
TOTAL.......frs.	3,143.379.000	3.471,652,000	29.555,000	57.828,000
			Diminución en 1903. frs. 28 273,000	

PRODUCCIÓN DE AZÚCAR.

De los informes que hasta el 24 de Octubre último ha recibido el Sindicato de fabricantes de azúcar, por Francia, y según la Asocia-

ción internacional de Estadística, por los otros países, resulta que la producción de azúcar, con designación de países y número de fábricas será:

PAISES	Fábricas en actividad		Remolachas.	
	1903–904	1902–903	1903–904 Toneladas	1902–903 Toneladas
Francia	296	319	6.315,000	6.266,900
Alemania	385	390	12.171,000	11.255,900
Austria-Hungría	215	216	7.542,000	7.130,600
Bélgica	100	100	1.645,000	1.441,000
Dinamarca	7	7	415,000	303,000
Holanda	29	24	1.023,000	699,000
Rusia	275	277	7.604,000	8.852,800
Suecia	16	16	825,000	505,000
TOTALES	1,323	1,349	37.541,500	36.454,000

PAISES	Producción de azúcar bruta		Más ó menos en 1903–904	
	1903–904 Toneladas	1902–903 Toneladas	Remolachas por 100	Azúcar por 100
Francia	757,000	823,600	+ 1.4	— 8.1
Alemania	1.803,100	1.750,600	+ 8.1	+ 3.0
Austria-Hungría	1.116,500	1.050,900	+ 5.8	+ 6.2
Bélgica	215,300	200,000	+ 14.1	+ 7.6
Dinamarca	51,800	37,100	+ 30.9	+ 39.6
Holanda	129,300	102,300	+ 46.3	+ 26.4
Rusia	1.103,000	1.169,600	— 14.1	— 5.7
Suecia	110,800	73.400	+ 63.5	+ 50.9
TOTALES	5.286,800	5.207,500	+ 3.0	+ 1.5

En Suiza la producción de azúcar bruta llegará este año á 1,500 toneladas contra 1,650 el año anterior, y en Italia á 125,000 toneladas, contra 100,000, ó sea para este último país un aumento de 25 por 100.

LA INDUSTRIA DE LOS AUTOMÓVILES EN FRANCIA.

Desde 1898, la industria de los automóviles, en Francia, se ha desarrollado de una manera extraordinaria, proporcionando un objeto de comercio de tal importancia, que ha obtenido una rúbrica

especial en las estadísticas aduanales, pues mientras que antes del año mencionado al principio, los automóviles estaban en esas estadísticas confundidos con los carruajes, hoy se consideran aparte, y figuran con las cifras siguientes en las exportaciones é importaciones, en el quinquenio de 1898 á 1902:

IMPORTACIONES.

	Peso en kilos	Valor en francos
	—	—
1898	44,917	395,070
1899	59,787	472,450
1900	123,000	509,000
1901	100,000	676,000
1902	140,700	1.080,000

EXPORTACIONES.

	Peso en kilos	Valor en francos
	—	—
1898	177,935	1.749,350
1899	438,650	4.259,330
1900	1.018,650	7.410,000
1901	1.617,700	15.782,000
1902	3.055,800	30 231,000

Por la diferencia notable en favor de las exportaciones, se ve lo floreciente de la industria, y se palpa la grande aceptación que los automóviles franceses tienen en el extranjero.

En Francia, el empleo de los automóviles ha aumentado mucho, pues en 1899 había 1,438, de los que 818 eran de más de 2 asientos y 620 de uno ó dos, y en 1902 el número subió á 7,358 de los que 4,815 eran de más de dos asientos, lo que arroja un aumento de... 5,920 automóviles en tres años solamente.

La Inglaterra es la nación que compra más automóviles á Francia: en 1902 compró por frs. 19.189,930. En seguida y muy abajo de esta suma, vienen Italia con frs. 2.417,160, Bélgica con frs. 2.043,820, Alemania con frs. 1.859,420, etc. A Argelia se expidieron en 1902 por la suma de frs. 1.135,180.

LA POBLACION EN FRANCIA.

El Diario Oficial publicó el informe que dirigió el Director del trabajo al Ministro del Comercio y de la Industria, sobre el movimiento de población en Francia, durante el año de 1902.

De este informe resulta, que entre los nacimientos y las defunciones, ha habido una diferencia en favor de los primeros de 83,944, superior en 11,546 al excedente de 1901. Este resultado no se debe al aumento de los nacimientos, sino exclusivamente á la notable diminución de la mortalidad, pues que el último año se registraron... 11,896 nacimientos y 23,442 defunciones menos que el anterior. La situación es, pues, solo en apariencia favorable, habiendo disminuído aún en 1902 los nacimientos.

En 1902, el crecimiento de la población es de 22 por 10,000, cifra ligeramente más elevada que la de 19 por 10,000 correspondiente á 1901, y esta era ya superior al medio decenal de 1891 á 1900, que no pasó del 6 por 10,000, habiendo contado este período con cuatro años en que hubo excedentes de defunciones.

A pesar de estos ligeros progresos, el crecimiento de la población, en Francia, es muy inferior al de otros países, como se ve de este cuadro.

Promedio del excedente anual de los nacimientos sobre las defunciones, por 10,000 habitantes.

PERIODOS	Alemania	Austria	Hungría	Bélgica	Francia	Gran Bretaña	Holanda	Italia	Noruega	Suecia
1821-1825.	...	...	...	...	67	...	...	...	150	137
1826-1830.	...	...	...	...	50	...	...	...	139	84
1831-1835.	...	...	...	69	36	...	...	...	111	93
1836-1840.	...	74	...	85	48	...	...	...	78	81
1841-1845.	106	96	...	94	54	...	105	...	130	111
1846-1850.	81	6	...	38	28	...	33	...	121	99
1851-1855.	74	23	...	70	20	...	89	...	152	102
1856-1860.	104	100	...	87	28	127	65	...	165	120
1861-1865.	109	89	...	90	38	126	106	..	133	134
1866-1870.	98	70	...	62	15	121	101	66	125	92
1871-1875.	107	67	...	92	5	134	106	64	127	124
1876-1880.	131	82	77	102	29	145	135	75	151	120
1881-1885.	113	79	116	102	25	141	134	106	140	119
1886-1890.	121	88	115	91	11	126	131	102	138	124
1891-1895.	130	95	98	88	1	117	133	105	135	108
1896-1900.	147	116	115	109	13	116	150	110	146	108

El número de matrimonios en 1902, ha sido 294,786 contra.... 303,469 en 1901, ó sea una diminución de 8,683. Por lo demás, el número de matrimonios en 1901, ha sido el mayor desde 1873.

Si se considera en lugar del número absoluto, el proporcional de los que contrajeron matrimonio en 1902, resulta 1.51 por cada cien habitantes, inferior al de 1901 que fué 1.56 por ciento.

Los divorcios han sido más numerosos en 1902: llegaron á 8,431, mientras que 1901 solo fueron 7,741.

MEDICINA.

Enfermedad del sueño.—En una de las últimas sesiones de la Academia de medicina, M. Chantemesse, refiriéndose á observaciones que se habían hecho con anterioridad sobre la enfermedad del sueño, recuerda que ha aparecido en 1º de Julio del corriente año, en el Diario de Medicina Tropical, de Londres, una extensa memoria de M. Sambon, en la que están expuestos detalladamente los síntomas, la anatomía patológica, la epidemología y etiología de la enfermedad del sueño. M. Sambon invoca también la tesis general de la influencia etiológica de una mosca, aunque con perfecta circunspección científica, y se cuida mucho de determinar en estos momentos la especie de mosca; indicando sólo la *glosina palpalis*, y mencionando en seguida, que Nepveu fué el primero en señalar en Argelia la presencia en la sangre humana de un *trypanosoma* que Monson llama *T. hominis*, y que él propone que se le llame *trypanosoma Nepveu*.

Por otra parte, el teniente coronel Bruce, miembro de la Sociedad Real de Ciencias de Londres, que fué enviado en comisión á la Ouganda para estudiar allí la enfermedad, acaba de volver á Inglaterra.

En la Ouganda es en efecto, donde el mal hace más estragos. En la isla de Boursuma, situada en este territorio, redujo la población de 22,000 á 8,000; una provincia toda entera, la de Busoga, ha sido completamente despoblada.

De las experiencias del teniente coronel Bruce, resulta que el mal de sueño viene probablemente de la introducción en la sangre, y por lo mismo en el fluído cerebro-espinal, de una especie de trypanosoma gambiense, transmitida por los enfermos á los sanos por medio de una mosca *tsetsé*; y por esta mosca directamente. De manera, que según este sabio observador inglés, la enfermedad del sueño es una enfermedad humana causada por la *tsetsé*, que hasta aquí había pasado por no atacar más que á los animales.

Tratamiento de la gastro–enteritis infantil—En la misma Academia de medicina, el Dr. Rothschild da parte de un cierto número de casos de gastro–enteritis de la crianza, tratados por él mismo, con la administración de leche privada de materias grasas por centrifugación, y acidulada por medio de culturas puras de fermento láctico: desde los primeros días que siguen al tratamiento, el mal se modifica, y los niños aumentan de peso.

Sobre catorce niños atacados de formas graves de gastro–enteritis con fiebre, que fueron tratados con este método desde el 1º de Julio último, trece se han curado, y no ha habido hasta ahora ninguna recaída.

Tratamiento del cáncer en las partes profundas del cuerpo, por los rayos X.—M. Arsonval ha presentado á la referida Academia en nombre del Dr. Oudin, una ámpula de Crooks perfeccionada, que permite aplicar los rayos X al tratamiento del cáncer de las cavidades profundas del cuerpo. El dispositivo imaginado por el inventor consiste en la concentración y colección de rayos en un tubo, en forma de un dedo de guante, que da un poder de radiación cincuenta veces superior al que producen los aparatos ordinarios, preservando á la vez al paciente, de los efectos de una ruptura posible del tubo, y por consiguiente de los dolores muy vivos que en este caso produce el paso de la chispa.

Por otra parte, el *Pabellón Francés* que se publica en esta ciudad, hablando del mismo asunto dice que el Dr. Biraud, de Poitiers, ha referido á un redactor del *Petit Journal* la curación, en un caso de cáncer, obtenida por los rayos X, cuya eficacia ha señalado el Dr. Arsonval á la Academia de Medicina.

M. Biraud manifestó al redactor referido, que á su vez, y desde el mes de Junio último, hace estudios sobre el asunto; y que en ese mes comenzó á atender á una señora atacada de un tumor canceroso en el seno, por el que ya había sido operada hacía dos años, pero que se le había reproducido, y los recursos de la cirugía eran impotentes para extirparlo; por lo que la paciente estaba condenada á muerte.

Después de un tratamiento de tres meses fué curada, y en la actualidad el doctor no observa, según asegura, nada en el lugar de los ganglios cancerosos.

El Dr. Biraud mostró la ámpula de que se sirve para la aplicación

de los rayos X. Esta ámpula, dentro de la que sólo existe una millonésima parte de aire atmosférico, tiene en la parte superior una pieza metálica redonda, de aluminio que es el cátodo; y en la inferior, casi en el centro de la bola, un pequeño espejo inclinado de platino, que constituye el anticátodo; poniéndola en acción, los rayos X atraviesan la ámpula, el vidrio, el aire exterior y el cuerpo del sujeto, hasta el punto donde se encuentra el tumor.

Lo que caracteriza el método del Dr. Biraud se reduce: á escoger rayos de una calidad determinada por la naturaleza del tumor á operar; y á mantener constante esta cualidad durante todo el tratamiento. Gracias á un pequeño aparato, el del Dr. Benoist, el operador puede asegurarse de la invariabilidad de los rayos; lo que es de todo punto necesario para registrar de una manera precisa, y sin vacilar, las observaciones que deben recogerse.

LEGISLACION.

El Diario Oficial de 13 del actual publicó una determinación de fecha del día anterior, dictada por el Ministro del Comercio y de la Industria, por la que se disminuyen los derechos de peaje á las embarcaciones que toquen en St. Nazaire, impuestos á beneficio de la Cámara de Comercio de ese lugar.

En el Diario Oficial de 17 del actual, se ha promulgado la ley de 16 del mismo mes, que modifica las de 24 de Julio de 1867, de 1° de Agosto de 1893 y de 9 de Julio de 1902, que á su vez modificaron el art. 34 del Código de Comercio, relativo á acciones de prioridad en las sociedades mercantiles.—*J. M. Vega Limón.*

PARÍS, *Enero 2 de 1904.*

Las exportaciones de Francia á México en el mes de Noviembre próximo pasado, como aparece de las facturas consulares respectivas, han tenido un valor de *frs. 3.310.592* contra *frs. 3 549.785* en el mismo período del año de 1902, resultando una diminución de *frs. 239,193.*

El total de las exportaciones, por razón de los Consulados que visaron las facturas que ampararon las mercancías exportadas, se descompone así:

Lyon	frs.	65,446
Marsella		114,744
Havre		140,081
Saint Nazaire		265,989
Burdeos		397,586
París		2.326,746
TOTAL	frs.	3.310,592

En los once primeros meses del año próximo pasado el comercio de importación y de exportación de Francia, exceptuando las materias de oro y plata, se elevó á *frs. 8.030.210,000* correspondiendo á las importaciones *frs. 4.223,859.000* y á las exportaciones ...... *frs. 3.806,351.000.*

Si estas cantidades se distribuyen entre las grandes categorías de objetos que son materia del comercio, y se comparan con las de igual período del año de 1902, se obtienen las siguientes diferencias:

IMPORTACIONES	1903	1902	Aumento en 1903	Diminución en 1903
Objetos de alimentación......frs.	824.922,000	735.132,000	89.790,000	....
Materias necesarias á la industria.	2,666.043,000	2,540.032,000	126.011,000	....
Objetos fabricados	732.894,000	702.179.000	30.715,000	....
TOTAL........ frs.	4,223.859,000	3,977.343,000	246.516,000	....
			Aumento en 1903: frs. 246.516,000	

EXPORTACIONES	1903	1902	Aumento en 1903	Diminución en 1903
Objetos de alimentación......frs.	581.746,000	636.098,000	....	54.352,000
Materias necesarias á la industria.	1,071.363,000	1.064.855,000	6.508,000	....
Objetos fabricados	1,922.008,000	1.921.380,000	628 000	....
Paquetes postales	231.234,000	216.639,000	14.595,000	....
TOTAL.........frs.	3,806.351,000	3,838.972,000	21.731,000	54.352,000
			Diminución en 1903: frs. 32.621,000	

PRODUCCION DE AZÚCAR.

Según el Sindicato de fabricantes de azúcar, por Francia, y la Asociación internacional de estadística, por los otros países, los resultados hasta el 19 de Diciembre último, de las informaciones referentes á la reunión de fábricas de cada país, comparativamente á los resultados de la precedente campaña, son:

PAÍSES	Fábricas en actividad 1903-904	Fábricas en actividad 1902-903	Remolachas 1903-904 Toneladas	Remolachas 1902-903 Toneladas
Francia	296	319	6.441,500	6.266,900
Alemania	384	390	12.576,000	11.255,900
Austria-Hungría	215	216	7.775,500	7.130,000
Bélgica	100	100	1.546,000	1.441,000
Dinamarca	7	7	386,000	303,000
Holanda	29	24	935,800	711,900
Rusia	275	277	7.712,200	8.852,800
Suecia	16	16	746,800	505,000
Italia	33	32	1.050,000	1.000,000
TOTALES	1,355	1,381	39.169,800	37.466,500

PAÍSES	Producción en azúcar bruta 1903-904 Toneladas	Producción en azúcar bruta 1902-903 Toneladas	Más ó menos en 1903-904 Remolachas Por ciento	Más ó menos en 1903-904 Azúcar Por ciento
Francia	778,200	823,600	+ 2.8	— 5.5
Alemania	1.897,300	1.750,600	+ 11.7	+ 8.4
Austria-Hungría	1.162,900	1.050,900	+ 9.0	+ 10.7
Bélgica	199,200	200,000	+ 7.3	— 0.4
Dinamarca	48,000	37,000	+ 27.4	+ 29.7
Holanda	123,200	102,400	+ 31.4	+ 20.3
Rusia	1.160,600	1.169,600	— 12.9	— 0.8
Suecia	106,380	73,400	+ 47.8	+ 44.9
Italia	130,000	100,000	+ 5.0	+ 30.0
TOTALES	5.605,780	5.307,500	+ 4.5	+ 5.6

Las cifras concernientes á Francia se entienden sin la azúcar correspondiente á los descargos por las melazas.

Las cifras relativas á Alemania corresponden, para las dos campañas, la producción presunta de las fábricas especiales que no trabajan la remolacha. Para 1903-1904 esta producción se avalúa en 125,000 toneladas.

Las cifras concernientes á Italia, se obtuvieron por informes privados. La fábrica suiza acusa 11,000 toneladas de remolacha, contra 13,000 en 1902-1903; y 1,454 toneladas de azúcar, contra 1,600 en 1902-1903.

Por otra parte M. Licht, de Magdeburgo, en su última estimación da estas cifras.

PAÍSES	1903-904 — *Toneladas*	1902-903 — *Toneladas*	1901-902 — *Toneladas*
Alemania	1.940,000	1.748,556	2.304,923
Austria	1.230,000	1.057,692	1.301,549
Francia	770,000	833,210	1.123,533
Rusia	1.200,000	1.250,000	1.098,983
Bélgica	225,000	215,000	334,960
Holanda	125,000	102,411	203,172
Diversos	410,000	350,000	393,236
TOTALES	5.900,000	5.556,869	6.760,361

Como se ve, según esta estimación, habrá aumento en la producción de azúcar en Europa durante la campaña en curso, y este aumento será de 343,000 toneladas, en cifras redondas, sobre el rendimiento de la campaña de 1902–1903.

PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO.

El informe anual del *Geological Survey* da la producción de petróleo en el mundo en el año de 1902, comparativamente á la de 1900; y la distribuye por países, de la manera siguiente:

PAÍSES	1902 — Barriles	1900 — Barriles
Estados Unidos	80.894,590	63.362,704
Canadá	520,000	652,650
Perú	60,000	120,000
Rusia	80.540,045	77.230,561
Galitzia	4.142,160	2.346,504
Sumatra, Java, Borneo	5.860,000	2.170,060
Rumania	2.059,930	1.628,533
Indias	1.570,500	1.078,204
Japón	1.193,000	1.933,800
Alemania	352,675	358,297
Italia	12,000	16,000 (Italia y Diversos)
Diversos	26,000	
TOTALES	177.230,900	150.897,253

De este cuadro resulta que por la primera vez después de mucho tiempo, la producción de los Estados Unidos es superior á la de Rusia. Mientras que este país no aumentó sus productos sino en 3 millones de barriles, la de los Estados Unidos se elevó en 17 millones de barriles.

LOS RAYOS N.

Después del *radium*, cuyas aplicaciones en general y muy especialmente en particular á la terapéutica, se estudian empeñosamente por los facultativos de Francia, Inglaterra, Austria y América, vienen los rayos N, de los que se ha dado cuenta en diferentes sesiones de la Academia de Ciencias, y los que fueron descubiertos por el sabio profesor Blondlot, de Nancy, y á los que el mismo Doctor ha puesto ese nombre de rayos N, por ser la inicial del de la ciudad donde los descubrió; habiéndolo logrado al estudiar los rayos X, por la observación de que en un tubo de Crookes había rayos, que á diferencia de los de Rœntgen, tienen la calidad de refrangibles, como se persuadió haciéndolos pasar por un prisma de cuarzo.

Estos rayos gozan de la propiedad de aumentar el brillo de un foco luminoso débil, de una chispa eléctrica, de una llama de gas; atraviesan planchas de madera y de aluminio de tres centímetros de espesor, pero no pasan el agua, salvo la que contenga sal en solución.

Los tubos de Crookes, los quemadores de gas incandescente, el sol y otros cuerpos luminosos, y aun los opacos fuertemente comprimidos, son otras tantas fuentes de rayos N, como lo ha verificado el sabio Dr. Blondlot; pareciendo que el poder radiador de algunos cuerpos, como el acero templado, se conserva indefinidamente; pues se han experimentado con resultado piezas muy antiguas de este metal.

Además de estos fenómenos físicos, los rayos N producen fenómenos fisiológicos. Desde luego el profesor Blondlot, al descubrirlos, observó que obran sobre el ojo aumentando su sensibilidad, el cual hecho verificó con repetidas experiencias, de las que una consiste en colocar sobre un fondo negro mate, un fieltro por ejemplo, una moneda de oro, en una pieza en que hay una mediana obscuridad, y aumentándola hasta que no se vea la moneda; bastará aproximar al ojo la lámina de un cuchillo del otro lado de la moneda para que esta aparezca netamente.

Posteriormente el eminente Dr. Auguste Carpantier, profesor en la facultad de medicina de la misma población de Nancy, estudiando el descubrimiento del Dr. Blondlot, ha observado que todo el cuerpo humano y el de los animales emite rayos N, y la emisión es mayor cuando se trata de las partes que contienen más nervios.

El medio de que se ha valido el Dr. Carpantier para hacer notar los rayos N que emite el cuerpo humano y el de los animales, es muy sencillo: consiste en recibir esos rayos en la obscuridad, sobre una pantalla que contenga substancias fosforescentes, poco luminosas, como el platino ó el cianuro de bario, y poniéndose al abrigo de toda influencia térmica para no atribuir á ella los efectos de los rayos N, se nota que la fosforescencia es más viva y crece de intensidad, mientras más se acerca la pantalla fosforescente á algún músculo.

Por de pronto, y salvo estudios que conduzcan á aplicaciones más amplias, como ha sucedido con los rayos X; desde luego, según lo ha indicado el eminente Dr. Carpantier, el descubrimiento bajo el punto de vista médico é inmediato, las tendrá para reconocer los límites del corazón, del hígado, determinar la posición de ciertos músculos, y la muy interesante de fijar el lugar de un centro nervioso, pues todo centro nervioso que funciona emite rayos N. Así, en un sujeto que habla, se encuentra por medio de la pantalla, el centro del lenguaje articulado, en el mismo punto en que lo han colocado los médicos.

SÍNTESIS INDUSTRIAL DEL AZÚCAR

En mis revistas correspondientes á Julio de 1902 y á Septiembre del año próximo pasado, me referí á los trabajos que se han ejecutado para obtener industrialmente el alcohol por síntesis.

En estos días, la revista vinícola estima que la síntesis industrial del azúcar cuenta con un éxito más próximo, refiriéndose á ensayos que ha verificado el químico ruso Julius Walker, de San Petersburgo, valiéndose simplemente de la electrolisis del agua, en presencia del gas ácido carbónico: esto es lo que sensiblemente hace la naturaleza en los vegetales.

Si se pasa una corriente eléctrica por el agua saturada de gas carbónico, la electrolisis comienza con una débil tensión de dos voltas. Con una intensidad de 0.75 amperes, se forma el ácido oxálico; des-

pués, aumentando un poco, se obtiene el ácido tártrico; y llegando á 4 voltas 2.25 amperes, se forma el ácido cítrico. En fin, á 5 voltas y 3 amperes, se obtiene el azúcar de uva.

Como se ve, el gasto de la electricidad es sumamente reducido, y M. Walker considera además que se obtienen compuestos más ó menos ricos en carbono, mientras la intensidad y la potencial se elevan.

Hay algunas precauciones que tomar en los detalles de la operación. Por ejemplo, como la cuestión de densidad es muy importante, será conveniente usar los ánodos de hilo de platino de 0.2 milímetros de diámetro, y los cátodos de superficie ancha y de fuerte resistencia; estos últimos se obtienen extendiendo sobre una tela de alambre de fierro, arcilla roja mezclada de óxidos ferruginosos y de sexquióxido de fierro: el lado ánodo se separa del cátodo por medio de un tabique de arcilla, y como la solución anódica debe ser mayor en cinco grados de calor que la solución catódica, se puede calentar sumergiendo en ella una lámpara incandescente. En suma, esta es una síntesis inmediata de los elementos del ácido carbónico y del agua; y basta que el carbono venga á soldarse á los elementos del agua, con desprendimiento de oxígeno, para producir las glucosas. Esto á muy poco costo, pues la electricidad no tiene gran valor relativamente, y mucho menos el agua y ácido carbónico.

Como de las glucosas se pasará seguramente á las sacarosas, si el procedimiento llega á una práctica general, causará una revolución considerable en la industria azucarera.

LEGISLACIÓN.

El Diario Oficial de 8 del próximo pasado Diciembre, publicó el decreto de promulgación de la convención comercial celebrada entre Francia y Nicaragua, y firmada el 27 de Enero de 1902 en la ciudad de Managua. —*J. M. Vega Limón.*

El sistema bancario de los Estados Unidos

(Informe del Cónsul de México en San Antonio Texas, Dr. D. PLUTARCO ORNELAS.)

SAN ANTONIO TEXAS, *Diciembre 14 de 1903.*

En el período transcurrido del 20 de Febrero de 1863 al 30 de Octubre del presente año, se han registrado 7,029 bancos nacionales

en los Estados Unidos, con un capital social de $869.931,182 00 La distribución geográfica de estas instituciones es por orden de su importancia:—I. Los Estados del centro en el oeste del país;—II. Los del sur;—III. Los del oeste;—IV. Los del este;—V. Los del Pacífico, y—VI. Los de la Nueva Inglaterra. A esto se añade un banco nacional establecido en Hawaii, con un capital social de.... $225,000.00, y otro en Puerto Rico con $100,000. En el año que terminó, el 31 de Octubre último se organizaron 553 bancos nacionales con $24.333,500.00; 343 de estos bancos con un capital de menos de $50,000 y 210 con más de $50,000. El cambio más notable que se registra en el año, fué el aumento del capital social del *National Bank of Commerce*, de Nueva York, de $10.000,000 00 á $25.000,000.00. Esta institución bancaria y el *City National Bank*, de Nueva York, son las únicas existentes con ese capital.

DESARROLLO DEL SISTEMA BANCARIO.

En el año de 1882 había en operación 2,239 bancos nacionales con un capital de $437.200,000.00 y con depósitos por valor de... $1,131.700,000.00. También existían en esa fecha 5,063 bancos particulares y autorizados por los Estados, con un capital de........ $234.900,000.00 y depósitos de $1,718.800,000.00, lo cual da un total de 7,302 bancos con $712.100,000.00 y $2,850.000,000 en depósitos.

Hasta el 30 de Junio del presente año, el número de bancos nacionales aumentó á 4,939, con un capital de $743.506,048.00 y depósitos de $3,348.095,942.00, y el de bancos del Estado y particulares aumentó hasta esa misma fecha á 13,291 con $730.822,464 00 de capital y $6,855.222,486,00 en depósitos, ó sea un total de.... 18,230 bancos, con un capital de $1,474.328,512.00 y depósitos... $10,203.318,476.00.

Comparando el número de bancos, su capital y depósitos, con la población de los Estados Unidos, resulta que en 1882 había un banco por cada 7,190 habitantes, y que el capital estaba en la proporción de $13.60 y los depósitos en la de $54.30 por cada habitante. En 1902 esta proporción era de un banco por cada 4,897 habitantes y el capital *per capita* fué de $16.90 y los depósitos de $122.70. En el corriente año esa misma proporción fué de un banco por cada

4,410 habitantes, y el capital y los depósitos $18.30 y $126.90, respectivamente.

El aumento de bancos nacionales en el presente año, sobre los registrados el 15 de Septiembre de 1902, es de 441 con recursos por valor de $196.501,053.87. Los aumentos habidos en los recursos principales de dichos bancos, son como sigue:

Préstamos y descuentos................$	201.319,291.00
Bonos de los Estados Unidos...........	65.799,650.00
Numerario..........................	31.320,047.92
Papel moneda.......................	14.992,241.00

Durante este período, el fondo dedicado á préstamos se aumentó como sigue:

Capital social.......................$	48.187,241.00
Reservas y otras utilidades............	60.760,984.23
Depósitos del Gobierno...............	25.671,197.37

No obstante este aumento en fondos prestables, las ganancias personales decrecieron $52.940,394.86 entre el 15 de Septiembre de 1902 y el 9 de Septiembre de 1903. Estas utilidades ascendieron el 9 de Junio de 1903, á la enorme suma de $3,200.993,509.22, que ha sido la cantidad más grande de utilidades que se registra en toda la existencia del sistema bancario de los Estados Unidos. En Septiembre 9 esta cantidad disminuyó á $3,156.333,499 07. Los depósitos de los Estados Unidos en los bancos nacionales, al concluir el año de 1902, eran de $140 411,909.26.

Los bonos de los Estados Unidos en depósito para garantizar la circulación, fueron en Septiembre 9 de 1903.........$	381.568,980.00
Idem para garantizar depósitos públicos en la misma fecha..................	136.940,020.00
Otras seguridades para el mismo objeto en la misma fecha.....................	22.000,134.60

La existencia en metálico el 9 de Septiembre de 1903, fué de..... $397.556,168.00, clasificada como sigue:

Moneda de oro y certificados oro de la Tesorería.............................$	315.424,114.00
Moneda de plata y certificados.........	82.139,054.00

RESERVA.

En 9 de Septiembre de 1903, los depósitos de la responsabilidad de los bancos fueron de $3,863.512,112.00, contra un fondo de reserva obligatorio de $850,762,184 ó sea un 22.02 por 100.

Los préstamos y descuentos llegaron á su máximum en la historia de estas instituciones el 9 de Septiembre de 1903, ascendiendo á un total de $3,481.446,772, en la forma siguiente:

Préstamos á la orden con una ó más firmas de individuos ó compañías...........$	283.108,946.00
Idem á la orden, garantizados por acciones, bonos, etc.....................	717.258,621.00
Idem á plazo, garantizados por una ó dos firmas......................	1,267.524,336.00
Idem á plazo, garantizados por acciones, bonos, etc........................	655.439,130.00
Con una firma.......	558.115,739.00

LIQUIDACIONES Y QUIEBRAS.

De 31 de Octubre de 1865, fecha de la primera quiebra, hasta el 31 de Octubre de 1903, 481 bancos nacionales, con un capital de..... $71.167,420 00, han pasado á manos del Gobierno para su liquidación, con la intervención de síndicos nombrados para ese efecto. De estos bancos, 19 con $3,725.000.00 se solventaron y volvieron á abrirse, resultando en permanente bancarrota 399 bancos con un capital de $67.442,420.00. El total haber de estos bancos, que pasó á manos de los síndicos, considerando los valores á la par, fué...... $188.925,911.00, de los cuales los acreedores han recobrado por término medio un 78.55 por 100 de sus créditos con dichas instituciones.

El costo de estas liquidaciones, incluyendo el sueldo del síndico y otros gastos legales, no han excedido de 8 3 por 100 sobre la cantidad total colectada de las existencias en los bancos y las cotizaciones de los accionistas.

El comercio exterior de Suiza en 1902

(Informe del Consulado General de México en Suiza.)

GINEBRA, *10 de Septiembre de 1903.*

Remito á Ud. un resumen de la Estadística Comercial del Departamento Federal de Aduanas, relativo al comercio exterior de Suiza.

Hay que hacer constar que, salvo en lo referente á la industria metalúrgica, el año económico de 1902 puede compararse, en lo concerniente á la cantidad de productos cambiados, al año de 1899, que fué excepcionalmente favorable para Suiza.

La exportación ha sido notablemente superior á la de hace tres años, pero el beneficio realizado sin duda que ha sido inferior en su término medio, por lo menos en lo que se refiere á productos fabricados. No se ha sostenido la reserva señalada el año anterior en lo relativo á las importaciones de tales productos y sobre todo á los vestidos confeccionados; en este dominio el consumidor ha recurrido en más amplia medida al extranjero para subvenir á sus necesidades.

El sensible progreso del poder de consumo de los Estados Unidos ha dado gran animación á varias industrias de exportación, tales como el bordado y la fabricación de tejidos y listones de seda. Por el contrario, las dificultades de la situación monetaria en Asia, han reducido en ella notablemente el mercado de ciertos productos de la industria algodonera. Así ésta como la industria de calzado se han resarcido en parte, en el mercado nacional, de la diminución de sus exportaciones.

La agricultura no ha tenido por qué quejarse; si el cultivo de la vid no ha dado en 1902 los resultados esperados y si la cosecha de patatas no ha sido brillante, en cambio la carne ha alcanzado un elevado precio, la demanda de ganado de cría ha sido muy grande en el extranjero, el precio del queso ha aumentado de sensible manera, la exportación de la leche condensada ha aumentado también y la abundante cosecha de frutos ha logrado productivos mercados. La fabricación de chocolate, en la cual se interesa la agricultura en

cierta medida, puesto que ella le proporciona la leche, ha adquirido en un tiempo relativamente corto, un lugar muy importante entre las industrias de exportación.

Algunos centros de la industria relojera han visto disminuir de un modo notable sus exportaciones y han perdido una gran parte del terreno ganado de 1899 á 1901; igualmente, la industria de hoteles ha trabajado con menos provecho que durante los años precedentes, pues la temporada de excursiones de extranjeros ha sido más corta que de costumbre.

El aumento en la cifra de la importación de productos alimenticios ha sido de 30.7 millones. Se ha referido principalmente á vinos embarricados y en segundo lugar á ganado de matanza, mantequilla fresca, queso, huevos, cacao, naranjas y limones; uvas de mesa y para industria, patatas, trigo, centeno, avena, maíz, arroz, sémola, lúpulo y aceites de mesa.

Haciendo abstracción de las variaciones de los precios, el aumento efectivo de la importación ha sido de más de 28 millones de francos. Ha habido una importante diminución de importación de carne, harina y frutos frescos.

La importación de materias primas aumentó en más de 29 millones de francos y sufrió grandemente la influencia de las variaciones de los precios, sobre todo la de materias primas para la industria textil, cuyos precios aumentaron bastante; la de metales, para los que hubo baja de precios (á pesar de una baja de precio de 3.7 millones para el fierro bruto, la importación de este artículo aumentó 4.5 millones) la de carbón y aceites minerales, cuyo precio bajó mucho. Si los precios de estos dos artículos hubieran permanecido los mismos, la importación en 1902 acusaría un valor ligeramente superior á la de 1901, en lugar de una diminución que pasa de 7.5 millones de francos.

Los otros aumentos habidos en la importación de los productos considerados como materias primas, se han referido á la de forrajes, estaño, aceites industriales, caballos, paja para tejidos y crines de caballo. En cambio, ha habido una diminución en el valor de la importación del plomo en bruto, pero tal diminución proviene esencialmente de la baja del precio.

La importación de productos fabricados ha aumentado en 18.5 millones. —*Hércules Saviotti.*

República Argentina

ESTADÍSTICA DE BUENOS AIRES.

(Informe del Vicecónsul de los Estados Unidos Mexicanos en el Rosario de Santa Fe, GERMAN WIEDENBRUG.)

Como de esta ciudad á la capital federal apenas hay una distancia de unas cuantas horas, estamos, por lo tanto, casi ligados los de ambas poblaciones por la distancia, lo mismo que lo estamos en el progreso, este es debido á que la mayor parte de la población es extranjera, *sangre nueva* y con *ambición de fortuna.* El aumento absoluto está constituído en su mayor parte—un 83 por 100—por el solo crecimiento vegetativo, ó sea la diferencia que resulta entre los nacidos y los fallecidos; quedando el resto, un 17 por 100, para el *crecimiento* inmigratorio.

Como solo trato en este caso de dar cuenta de los datos estadísticos, no hago aquí las observaciones á que se presta *este dato*, bien desconsolador por cierto.

Las uniones matrimoniales celebradas en 1902 ascendieron á 6,479, las que en una población de 870,237 habitantes se convierte en una nupcialidad de 7.4 por 100.

Las defunciones arrojan resultados muy satisfactorios y halagadores, respecto de las condiciones sanitarias de la República: durante el año 1902 han fallecido en Buenos Aires 14,097 personas; y este guarismo es no solo el más bajo de los últimos tres años, á pesar de haber crecido la población en 49,000 personas, sino que es menor del que presentó en 1889, en 1890 y en 1897, es decir, cuando el número de habitantes era, respectivamente, de 523,000, de 547,000, de 677,000 y de 738,000.

Quiere decir, pues, que á pesar de haber crecido la población, en un caso, en 347,000 almas y en otro en 200,000, el número absoluto de las defunciones ha experimentado un notable descenso.

Los datos sobre la alimentación pública de la capital arrojan en 1902, un sensible descenso en el consumo de vacas, novillos y terne-

ros. Esta diminución no es toda ella real, sino que una gran parte es el resultado de una regulación en el servicio estadístico.

La harina elaborada y entregada al consumo en 1902 por 383 panaderías ascendió á 46.296,864 kilos: corresponde á cada habitante 53.

El agua bombeada y entregada al consumo de la población, alcanzó á 40.286,739 kilolitros. De esta cantidad le tocó á cada habitante por día 128 litros.

Las diversas empresas ferroviarias que tienen su punto de arranque en Buenos Aires, transportaron 12.924,614 pasajeros, para y de las diversas estaciones del municipio, y 2.620,856 toneladas de carga.

Las diversas empresas de tranvías transportaron 126.231,759 pasajeros. La tracción de sangre representó el 73 por 100 del movimiento general.

El número de carruajes particulares, de cochería y de plaza con patente municipal, ascendió á 4,454 y 62 coches fúnebres.

El número de bicicletas fué de 6,200.

El movimiento económico de 1902 acusa, comparado con el de 1901, una depresión general. Las ventas de inmuebles sumaron 45 millones de pesos, contra 55 del año anterior. El número de inmuebles transmitidos bajó de 8,318 á 7,016; por el contrario el término medio del metro cuadrado de los inmuebles vendidos subió considerablemente.

Las hipotecas ó gravámenes que sufrió la propiedad en 1902 representaron $29.771,000 contra $29.943,846 del año anterior.

Las operaciones bursátiles sumaron 842 millones de pesos papel, guarismo que es en 161 inferior al del año anterior. En el monto de las operaciones, las relativas á compraventa de metálico, ascendieron á 738 en papel. El oro, objeto de operaciones sumó 313; de éstos, 99 fueron al contado y 214 á plazo.

El comercio exterior argentino fiscalizado por la Aduana de Buenos Aires, representó $89.128,953 oro para la importación y..... $98.538,212 para la exportación, no incluyendo en ninguno de los dos guarismos, el metálico. Como la importación y la exportación de todo el país sumaron, respectivamente, 103 millones y 179 de pesos oro, quiere decir que las fiscalizadas por la Aduana de Buenos Aires representaron el 86 por 100 y el 56 por 100 de aquellas.

Funcionamiento de teatros.—El de los 14 que estuvieron funcionando en 1902 y en los cuales se dieron 3,266 funciones, concurridas por 1.671,273 espectadores. Produjeron todos los espectáculos...... $2.643,125.

El movimiento sportivo habido en los hipódromos de la capital. estuvo constituído por 64 reuniones, en las que se corrieron 478 carreras, por 4.711 caballos, y fueron presenciadas por 184,900 personas.

El dinero jugado en los hipódromos alcanzó á $17.183,152.

El valor de las emisiones lanzadas al público por la lotería nacional en el mismo año fué de $27.000,000.

En todo el servicio público de alumbrado de la ciudad se gastó en 1902, $1.684,146, y si á esta suma se agrega la invertida por los particulares en el alumbrado de sus casas, á saber: 5 380,966 por el gas y 3.010,648 por la electricidad, se llega á formar una suma de $10.075,760 papel.

El consumo de fruta en el Reino Unido

(Informe del Consulado general de México en Liverpool.)

Las siguientes cifras que extracto del periódico *Liverpool Echo*, ponen de manifiesto la importación creciente y la demanda enorme en este país, de manzanas, plátanos y naranjas, procedentes de los Estados Unidos, el Canadá y España.

En 1902 la importación de manzanas fué de 7.109,252 bushels, ó sea un aumento de 2.533,727 bushels sobre la cantidad importada en 1901. Estas importaciones representan un valor de £1.182,782 en el año mencionado de 1901, y de £1.923,482 en 1902, habiendo un aumento en éste de £740,700

Respecto á las naranjas, se calcula que su consumo por cabeza en este país es mayor que en cualquiera otro. En el año de 1902, la suma invertida en dicha fruta fué de £2.358,709, que representan el número fabuloso de 1,800.000,000 naranjas. La demanda en este país para esta misma fruta sigue creciendo de año en año, y el aumento demostrado en 1902 sobre los tres años anteriores se calcula en cerca de 1.500,000 quintales. La mayor parte de los cargamentos

vienen de España, contribuyendo otros países en los dos hemisferios. En la Florida, el cultivo de la naranja ha llegado á ser un negocio lucrativo. El aumento en el comercio del plátano en Inglaterra ha sido muy notable. Hace cosa de 25 años la mencionada fruta apenas se conocía en estos mercados, mientras que en la actualidad, por su abundancia y baratura, está al alcance hasta de las últimas clases del pueblo. Esta demanda aumenta en grandes proporciones.

En 1902 se importaron 2.228,672 racimos, superando en más de 1.500,000 racimos las importaciones de 1900.

Contándolos por pieza, se consumieron 280.570,000 plátanos, ó sea un aumento de cerca de 152.000,000 sobre los últimos tres años. La cantidad gastada en 1902 por la Gran Bretaña, en plátanos, procedentes en su mayor parte de las Islas Canarias y Jamaica, ascendió á £1.060,263.

Cardiff (País de Gales)

REVISTA COMERCIAL É INDUSTRIAL DE LAS PRINCIPALES PLAZAS DEL SUR DE GALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1903.

(Remitida por el Cónsul de México en Cardiff, D. MIGUEL BARRERA.)

CARDIFF.

Para el comercio local no fué del todo próspero el año que acaba de pasar, debido á la crisis á que industrialmente ha llegado este Imperio Británico; habiéndose visto algo agravada la situación por la incertidumbre en que el país se encuentra, respecto de si convendrá ó no el cambio del sistema fiscal.

Un hecho está fuera de duda, y es que, con excepción de la exportación de hulla—exportación que más bien ha aumentado últimamente—la de muchos otros productos y manufacturas, ha disminuido y tiende aún más á disminuir, en vista de la formidable competencia de países como Alemania y los Estados Unidos de Norte América, que llevan á efecto, con gran energía, un sistema de política comercial, emprendedora y agresiva, sobre las bases del mercantilismo moderno.

Países que han llegado á tal grado de expansión, necesitan todos los mercados del mundo para dar salida á los productos de sus numerosas industrias.

En este Imperio Británico, único del libre cambio, varios artículos pagan derechos de importación, y son el tabaco, café, te, azúcar, alcohol, metales preciosos, vinos generosos y espumosos.

No parece, por eso, difícil que pronto se llegará á imponer derechos de importación á cualquier otro artículo, á fin de ir, así, poco á poco, introduciendo la innovación fiscal.

El proteccionismo quizá haya contribuído, en algunos casos, á desarrollar algún vicio de trámite en la institución gubernativa, como concusión y toda clase de corruptela, por circunstancias especiales; pero está fuera de duda que los países que han adoptado el proteccionismo, se han desarrollado y han prosperado de una manera sorprendente.

Crisis comerciales, industriales y financieras, sabido es que no han ocurrido debido especialmente al proteccionismo, sino que son diversas las causales.

HULLA.

La exportación de tal artículo tuvo considerable aumento, mas no fué equivalente la utilidad para las Compañías propietarias de minas, algunas de las que apenas han podido mantener el tipo ordinario de dividendo.

Algo de escasez de tonelaje y malestar en los precios de fletes, han sido las fases que han caracterizado al mercado hullero durante el año de 1903.

Parece haber sido necesario rebajar los precios para afrontar la competencia.

Los precios de la hulla cerraron más bajos que los del principio del año, particularmente con respecto al antrancito y á los carbones menores.

Notable ha sido también el aumento de barcos de los Estados Unidos de Norte América que han venido al Sur de Gales á tomar carbón.

Si bien es cierto que los Estados Unidos producen tanto carbón como Inglaterra, lo consumen todo en sus industrias locales, siendo pequeña la cantidad que exportan.

Algunos productores de carbón de los Estados Unidos han hecho experimentos, remitiendo pequeñas cantidades de tal combustible á algunos puertos del continente, y no han tenido el éxito deseado, debido á que los barcos no han podido obtener el flete de retorno para cubrir los gastos de transporte.

Por otra parte, aunque los precios de ese combustible sean allá más baratos, y como por su inferioridad se hace necesario quemar doble cantidad de carbón en las máquinas de vapor para obtener cierto monto de fuerza motriz, la baratura viene á ser meramente nominal: por eso es que todas las marinas prefieren la hulla del Sur de Gales; siendo esa, entre otras, una de las razones con que se explica el aumento de la exportación.

Todo país industrial en la actualidad está procurando desarrollar su industria hullera.

Excluyendo el carbón consumido en barcos del comercio de cabotaje, la cantidad exportada asciende á 16.848,205 toneladas, como sigue:

1903	Carbón para vapor — Toneladas
Enero	1.512,014
Febrero	1.347,136
Marzo	1.418,386
Abril	1.254,888
Mayo	1.602,199
Junio	1.190,055
Julio	1.532,453
Agosto	1.231,926
Septiembre	1.372,376
Octubre	1.483,275
Noviembre	1.503,497
Diciembre	1.300,000
	16.748,205

Se llega al gran total de 19.490,753 toneladas, comprendiendo la cantidad de carbón para barcos del comercio de cabotaje, y se ve, por tanto, que Cardiff conserva su lugar entre los primeros puertos del mundo.

INDUSTRIA DE FIERRO, ACERO Y FIERRO LAMINADO.

El Sur de Gales ha tenido que combatir la competencia en costo del acero alemán, ya que no, según peritos, en cuanto á calidad. Debido á la baratura de la mano de obra, el fundidor alemán ha podido rebajar sus precios, é inundar con su acero el mercado del Sur de Gales.

Mas, por otra parte, la Fundición Dowlais ha emprendido una gran obra de reconstrucción en sus hornos *Siemens* para la manufactura de acero *Bessemen*, adoptando el método americano, y ha podido poner en el mercado á razón de 3,000 toneladas de rieles de acero, por semana.

Sin embargo, aunque esa industria, en lo general, debido á la competencia, no ha estado bonancible durante el año que acaba de pasar, no está aún cercana á la ruina. Por igual causa la industria de manufactura de fierro laminado no ha tenido toda la prosperidad deseada, siendo digno de elogio el esfuerzo que los fundidores hacen y han hecho en busca de nuevos mercados.

Por lo que se refiere á acero y sus manufacturas, de Cardiff se exportaron 53,996 toneladas; de Newport, Mon., 27,078, y de Swansea 16,820.

NEWPORT.

De ese otro importante centro metalúrgico y hullero, en su exportación de hulla se ve un considerable aumento:

1903	Carbón para vapor — *Toneladas*
Enero	297,633
Febrero	249,890
Marzo	337,633
Abril	310,752
Mayo	335,016
Junio	321,893
Julio	358,803
Agosto	290,142
Septiembre	325,488
Octubre	360,131
Noviembre	326,037
Diciembre	300,000
	3.813,418

Comprendiendo el carbón consumido en barcos del comercio de cabotaje, se llega al gran total de 4.344,543.

SWANSEA.

Las exportaciones de ese otro puerto y ciudad industrial, muestran también un aumento, aunque pequeño.

La demanda de antracito para los Estados Unidos de Norte América no se puede decir que haya disminuído considerablemente.

Los precios en ese otro mercado hullero cerraron más bien bajos.

El valor total de las importaciones y exportaciones de Swansea en el año anterior, fué de más de £ 13.000,000, y en el año de 1903 dicho total será mayor.

1903	Carbón para vapor — *Toneladas*
Enero	164,266
Febrero	142,650
Marzo	160,146
Abril	219,514
Mayo	209,194
Junio	164,654
Julio	209,141
Agosto	172,733
Septiembre	174,305
Octubre	191,957
Noviembre	182,728
Diciembre	180,000
	2.171,388

IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS MEXICANOS EN EL SUR DE GALES.

Swansea.

De Santa Rosalía (Baja California).

1903	Toneladas	Valor en libras esterlinas.	Oro
Junio	1,370	60,160	
Septiembre	1,500	59,680	
Octubre	985	36,385	
	3,828	156,225	$ 783,325

SUR DE GALES.

Cardiff, Newport, Swansea, etc., etc.

Exportación de hulla, manufacturas de fierro, etc., para puertos mexicanos.

1903	Carbón para vapor, etc. Kilos	Manufacturas fierro. Kilos	Láminas, pernos Cajas	Valor total de facturas. Oro	
Enero	11.270,560	....	....	$ 33,773	£ 6,773
Febrero	14.296,485	....	104	48,495	9,699
Marzo	19.951,144	....	1,343	72,130	14,426
Abril	14.019,230	....	....	49,705	9,941
Mayo	31.222,643	....	....	121,810	24,362
Junio	26.530,769	....	1	96,630	19,326
Julio	11.562,523	....	(comestibles) 55	47,815	9,563
Agosto	13.035,417	3.804,213	....	142,100	28,420
Septiembre	16.905,834	....	....	56,735	11,347
Octubre	13.159,221	....	....	44,010	8,802
Noviembre	20.319,131	....	....	74,150	14,830
Diciembre	17.227,595	....	....	61,265	12,253
Sumas	209.500,552	3.804,213	1,503	$849,318	

Barcos despachados por año.

1895- 96	40
1896- 97	37
1897- 98	38
1898- 99	35
1899-900	34
1900-901	25
1901-902	28
1902-903	60

RECAUDACIÓN.

La recaudación de este Consulado ha tenido en el año de 1902-903, un aumento de $ 1,592, á favor del Erario.

PRODUCTOS MEXICANOS.

Tabaco—La demanda de tabaco mexicano es considerable en este puerto, prefiriéndosele al de la Habana. El tabaco en rama que se consume aquí es importado por Londres ó Liverpool; pero no sólo se elabora en puros en aquellos puertos y ciudades industriales, sino también en este puerto, y mezclado con el tabaco de la Habana, se le conoce con el nombre de México-Habana *blend*. Muchos de los manufactureros aquí, aprovecharían solícitos la oportunidad de hacer la importación directa.

La demanda en este puerto es susceptible de aumento, si se tienen presentes por los productores mexicanos, los datos siguientes:

I.—Es preciso que haya producción suficiente para la exportación, y que se tenga en cuenta la competencia en precios de otros tabacos.

II—Los exportadores deben enviar agentes viajeros, que sean competentes como hombres de negocios y conocedores del ramo y del idioma, con facultades amplias para el arreglo de los pedidos.

La realización de tal idea exige, por tanto, adoptar el sistema americano y alemán, que consiste en reunirse tres ó cuatro casas exportadoras de diferentes productos, para cubrir, por partes alícuotas, los gastos del agente viajero durante el determinado tiempo que dure su expedición. Así no resulta ésta dispendiosa.

III. Se puede hacer uso de los actuales medios de transporte, por las vías de Liverpool y Londres, si combinados los precios de costo del artículo con los de fletes por tierra y mar no llegaran á ser, netos en total, exagerados los de venta en grueso.

Sólo así podrán ser eficaces las labores de los Museos Comerciales.

Reitero á Ud. las seguridades de mi muy distinguida consideración.
—*Miguel Barrera.*

Bolivia

(Informe general del Consulado de México en Oruro.)

ORURO, *1º de Diciembre de 1903.*

La República Boliviana se halla situada en el hemisferio Sur de la América Meridional, entre los 59° 32′—76° 28′ 41″ de longitud occidental de París, y entre los 7° 1′ y 25° 39′ de latitud Sur.

Linda por el Norte y el Este con el Brasil, por el Norte y Oeste con el Perú; por el Sur con la Argentina y un extremo de Chile; por el Sureste con el Paraguay; por el Oeste con el Perú y el Océano Pacífico.

Su superficie es de 53,218 leguas cuadradas de 17½ al grado, ó sea de 2.155,329 kilómetros cuadrados.

El territorio de la República está dividido políticamente en nueve departamentos, estos en provincias y cantones. Existen, además, dos Delegaciones.

Su población es de 2.343,698.

La muy autorizada y notable descripción hecha de Bolivia por d'Orbigny y otros sabios, da una idea de su excepcional estructura. Sus inmensas montañas, sus caudalosos ríos, sus vastas y fértiles llanuras, contienen riquezas inagotables en los tres reinos.

Uno de los más importantes Departamentos de Bolivia, por su situación, es el de Oruro, cuya capital es la ciudad de Oruro.

Este Departamento está compuesto de tres provincias: el Cercado, Paria y Carangas, y tiene una población de 230,600 habitantes, con una área de 55,262.28 kilómetros cuadrados.

La ciudad de Oruro fué fundada por D. Francisco de Medrano, Cura de Coquemarea, en 1595, en que dió á conocer los ricos minerales que existían explotados ya por los *incas* ó los *charcas*. Noticia que atrajo el concurso, y se improvisó la villa de San Miguel de Oruro, que en *aimará uru-uru* quiere decir *de donde nace la luz*.

Está situada en un plano inclinado, al pie de sus cerros minerales que circuyen en forma de media luna, á los 18° 9′ de latitud Sur y 69° 25′ de longitud O. de París.

Su altura sobre el nivel del mar es de 3,694 metros.

Su población, según el último censo, es de 14,000 habitantes.

El 1º de Noviembre de 1606, el delegado de la Real Audiencia de Charcas, D. Manuel de Castro y Padilla, fundó oficialmente la Real Villa de San Felipe de Austria de Oruro, con su emblemático blasón de horca y cuchillo y su estandarte carmesí.

Según el estadista orureño D. José María Dalence, en 1678 la población de Oruro alcanzaba á 75,920. Esa gran población desapareció en la guerra de la Independencia. Las casas fueron saqueadas, allanadas, destruídas, sembradas de sal, y sus habitantes: muertos unos, perseguidos otros y desterrados á Buenos Aires los principales y otros á España, de donde no volvieron.

La población hoy renace de sus antiguas ruinas, en mejores condiciones. Sólo existen vestigios, que también están desapareciendo, de los antiguos conventos de San Francisco, San Agustín, Santo Domingo, San Juan de Dios, La Merced, la Compañía de Jesús. Al presente existen ocho iglesias, que forman dos parroquias con un convento de franciscanos.

La ciudad de Oruro tiene once calles de Norte á Sur y veinte de Este á Oeste, con ciento cuarenta manzanas con pequeñas irregularidades.

Es población muy aireada y sana.

EDIFICIOS PÚBLICOS.

Palacio de Gobierno en la Plaza 10 de Febrero, Casa de Justicia, id. Municipal, Colegio Bolívar, de instrucción secundaria; Colegio del Carmen, Escuela Central, id. Bolívar, Casa de Correos, Hospital de San Juan de Dios, Hospicio de Huérfanos, Cárcel, Mercado, Ejercicios de gimnasia, Fortaleza, Aduana.

EL DISTRITO UNIVERSITARIO.

Tiene un consejo con cinco vocales. Puede establecerse cursos de las facultades de Derecho y Medicina. Al presente sólo funciona el primer año de estudios en la facultad libre de Derecho.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA SECUNDARIA.

Existe un colegio nacional con nueve profesores.

INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Existen dos escuelas centrales de instrucción primaria completa, una para varones y otra para mujeres, cada una con cinco profesores. Las escuelas elementales, son: cinco para varones y otras cinco para mujeres; una nocturna para artesanos, otra para domésticos, tres escuelas de empresa particular con ocho profesores, una escuela mercantil.

BANCOS.

Banco Comercial de Oruro, capital autorizado, B 1.000,000.—Banco Nacional de Bolivia, agencia, capital, B 4.500,000.—Banco Francisco Argandoña, agencia, capital, B 4 000,000.

CASAS DE COMERCIO POR MAYOR.

Existen quince casas; la mayor parte es de alemanes, una americana, otra austriaca. Las casas de comercio por menor son treinta y nueve de primera clase y dieciséis de segunda, y muchas de tercera clase.

Boticas.—Cinco.
Hoteles.—Tres.
Tambos y posadas.—Treinta y una.
Abogados.—Sesenta.
Médicos.—Doce, con Tribunal Médico.
Ingenieros y agrimensores.—Doce.
Notarios.—De Minas de Hacienda y dos de primera clase para los contratos privados.

Fondos departamentales.............	B 217,608 40
Fondos municipales................	97,866 00
Fondos de instrucción primaria	28,087.00
	343,571.40

CUERPO CONSULAR.

De Italia, España, Imperio Alemán, Francia, Argentina, Chile, Perú, Paraguay y México.

La administración política está á cargo de un Prefecto y Comandante general del Departamento, Intendente de Policía y Subprefectos en las Provincias.

La administración de justicia se desempeña por una Corte Superior de Distrito, compuesta de cinco vocales y un fiscal; dos Jueces de Partido con dos fiscales; tres Jueces Instructores con un agente Fiscal y Jueces parroquiales.

La administración de los intereses municipales está encomendada á un Concejo Municipal, compuesto de doce munícipes no rentados y á los empleados de su dependencia.

INDUSTRIA.

La única industria de importancia es la minera. En la ciudad de Oruro y su cercado, existen diez asientos minerales, que contienen minas de oro, de plata, estaño, cobre, bismuto, hierro, plomo, antimonio, etc. Los más importantes son los de Oruro y Huanuni, para cuya explotación se emplean máquinas de vapor ó electricidad.

En los primeros cinco meses del presente año de 1903, se han exportado 39,716 quintales métricos de barrillas de estaño y 60,000 marcos de plata, según dato oficial del administrador de la aduana nacional.

Sólo desde el 1º de Julio de 1902 hasta el 31 de Diciembre se hicieron ochenta y una peticiones que comprenden 862 hectáreas, y en el primer semestre de 1903, 1,137 hectáreas no más que en el Cercado sin incluir las provincias. En Paria se hizo de 1,272 hectáreas.

La agricultura y la ganadería se hallan en estado primitivo, sin embargo de que la extensa altiplanicie de Oruro se presta á la cría de ganado lanar en grande escala, irrigando sus campos con el río Desaguadero.

Los principales productos agrícolas son: la cebada, papas ó patatas de diferentes clases y calidades, la *quinua* (chenopodium quinoa), la *ckañagua*, habas y algunas hortalizas.

No existe más fábrica que la de cerveza de Calacala, que se vende á $5.60 la malta negra y $4.60 la blanca, la docena de botellas.

Las pertenencias mineras se adquieren abonando un timbre de

10 B por el pedido y 4 B anuales por hectárea como patente que se paga por semestres anticipados.

La propiedad es á perpetuidad observando las prescripciones legales y el pago de patentes. La falta de pago por un año ocasiona la caducidad.

El costo de producción del estaño es poco más ó menos de B 10 por quintal ó sean B 200 la tonelada.

El flete que se paga por transporte en ferrocarril de Oruro al puerto de Antofagasta es de B 4.89 por 100 kilos.

El derecho que paga la barrilla de estaño es de B 1 por quintal. El estaño en barra paga B 1.60.

Se calcula el costo de translación y producción de estaño en £38 por tonelada puesto en Europa, en que se paga por tonelada £135.

En la provincia de Carangas existen además de las muchas minas de plata y cobre, inmensas borateras y depósitos de cloruro de sodio.

La internación de máquinas y útiles para la explotación de minas no paga impuestos fiscales.

Oruro está en comunicación con el puerto de Antofagasta en el Pacífico por Ferrocarril de trocha angosta de 75 centímetros. La distancia es de 925 kilómetros. Hace el viaje en dos días.

La tarifa de transporte es la siguiente: para carga, por kilómetro de subida, ó de Antofagasta á Oruro, dos centavos por quintal métrico y un centavo de bajada ó sea de Oruro á Antofagasta.

Paga la mitad tomándose carro completo el internador de artículos de consumo en minas.

Los minerales á granel en carros completos, se transportan á Antofagasta con rebaja de 25 por 100 ó sea 75 centavos por quintal métrico y kilométrico.

La tarifa de pasajeros es de cinco centavos por kilómetro en primera y de tres en coches de segunda clase.

La mayor parte del comercio con Bolivia se hace por Antofagasta y Oruro.

Sin descender á detalles bastará tener en consideración que dada la distancia convendría á México, que ya es productor de artículos manufacturados, como el papel para diferentes usos, naipes, fósforos, etc., tejidos de lana y algodón, etc., establecer relaciones comerciales con Bolivia, que consume en su totalidad artículos manufacturados en Europa y Norte-América.

No siendo posible indicar los precios corrientes en los artículos de comercio detalladamente, bastará el de algunos para establecer analogías. Los tejidos de lana, casimires y paños se venden al por menor según la calidad, desde tres pesos hasta diez y doce la vara, en su mayor parte productos alemanes.

Tocuyo americano, pieza de 24 yardas, á $8 y $9. Otros tocuyos, imitaciones alemanas, desde 4 y 5 á 6 pesos.

Papel para entapizar desde 40 centavos pieza de doce varas, hasta $2 y $3. Más finos, dorados é impermeables de $3 á $6.

Papel de oficio ó largò rayado, desde $3 resma, hasta 9, 12 y 15.

Azúcar, la arroba, $6.

Coñac, desde $30, $36 hasta $40 ó sean bolivianos en ésta.

La carga total transportada por ferrocarril, en 1902, de Antofagasta á Oruro fué de 157,427.87 quintales métricos.

De Oruro á Antofagasta 535,364.44 quintales métricos.

Ingreso total por movimiento de carga en el ferrocarril...... 1.183,257.30 B.[1]

La Aduana Nacional de Oruro ha dado como rendimiento en los cinco primeros meses de este año B9,721.67 por importación de mercaderías y por exportación especialmente minerales B95,519.25.

CONCLUSIÓN.

Oruro por su situación centro de la parte poblada de Bolivia, por la riqueza de sus minas, por el incalculable desarrollo que tendrá la industria pecuaria; por ser el *puerto* de la República de Bolivia al Pacífico, y por consiguiente, estación central para los ferrocarriles que unirán las principales ciudades, será con el tiempo una de las más populosas y prósperas de la República.

Tiene muy buenas condiciones para ser una gran metrópoli de vastísima extensión. Materiales de construcción á la mano, piedras de diferentes clases, arcillas, arenas, kaolín, cal, etc.

El río Desaguadero, que puede ser navegable, pasa á las cuatro leguas de Oruro por una planicie que no ofrece ninguna dificultad para que pudiera conducirse á la misma ciudad.

En cuanto al agua potable, que es lo más necesario para los pueblos, actualmente Oruro tiene en su estanque de Conchupata 750 metros cúbicos y sólo gasta al día 77 metros cúbicos en las pilas públicas y particulares, pudiendo aprovecharse en el porvenir de mayor cantidad de agua del río de Sepultura que está próximo.

Su población aumenta cada día y mejoran sus construcciones. Quizá tenga al presente 18,000 poco más ó menos.

El Club de Oruro es un centro social muy distinguido.

El Colegio de Abogados, la Cámara de Comercio y otras asociaciones que existen dan buena idea de la cultura de esta sociedad.

Oruro se comunica con los demás centros de la República por medio de telégrafo.

1 El boliviano ó un peso fuerte, tipo de la moneda boliviana es una pieza de 16 dineros, de 500 granos de peso de 9/10 de fino de 100 centavos, de 35 milímetros, equivale á cinco francos á la par.

NOTAS DIVERSAS

Movimiento consular habido en el mes de Enero de 1904.

NOMBRAMIENTOS.

Día 11. Claudio Pellandini (jr.), Vicecónsul de México en Milán, Italia.
„ 23. Crescencio Orozco, Vicecónsul en Retalhuleu, Guatemala.
„ 23. Angel Pérez Figueroa, Canciller del Consulado en Saint Nazaire, Francia.
„ 28. Julio Arana, Vicecónsul en Sucre, Bolivia.

Distinciones al Presidente de la República

LEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN ALEMANIA.—*Núm 124.—Recepción en el Castillo Real.—Retrato del Señor Presidente.*

BERLÍN, *21 de Enero de 1904.*

Según costumbre establecida, comenzaron ayer las fiestas de la Corte con una Gran Recepción en el Castillo Real, para el Cuerpo Diplomático y funcionarios civiles. En la Sala de los Caballeros, bajo el trono, tomó lugar el Emperador, sin que en esta ocasión le acompañara su augusta esposa por hallarse indispuesta. A la izquierda de Su Majestad se colocaron el Príncipe de la Corona y los príncipes de la Casa Real. A las ocho en punto de la noche principió el desfile por los embajadores y jefes de misión, é inmediatamente después de cada representante, el respectivo personal de sus embajadas y legaciones. Se agregaron entonces al desfile los nuevos príncipes de casas soberanas declarados mayores de edad, el Canciller del Imperio, Conde de Bülow, los miembros del Consejo de Estado, Caballeros de la Orden del Aguila Negra, los jefes de Casas Condales, los Presidentes y Vice-Presidentes del Reichstag y del Landtag, los Consejeros Secretos, etc. etc., cerrando el desfile el Burgomaestre Superior de Berlín, los Chambelanes, Caballeros de varias órdenes, el Rector de la Universidad y directores de Academias.

Después de haber tocado en turno á los miembros de la Legación pasar frente al Emperador, nos dirigimos á la hilera de salones que se suceden á la Sala de los Caballeros. En uno de ellos encontramos al Señor Ministro de Negocios Extranjeros, Barón de Richthofen, con quien conversamos hasta llegar á la Galería de Pinturas. Al final de dicha Galería, cerca del vestíbulo que da paso á la famosa Sala Blanca, colocado en evidencia, elevado sobre un alto caballete, se hallaba el retrato del Señor Presidente. El Señor Barón de Richthofen me dijo que ignoraba que el retrato del Señor Presidente se encontrara allí, y con tal motivo me manifestó no sólo su satisfacción personal al ver colocado en lugar tan prominente el retrato del Señor General Díaz, sino que con ello había dado el Emperador una nueva prueba de alta estimación al Señor Presidente y marcado cumplimiento á México. Esta impresión se comunicó unánime entre los concurrentes, y recibimos las felicitaciones de muchos miembros del Cuerpo Diplomático y otros personajes. Expresé al Señor Ministro, con palabras calurosas, los sentimientos de particular agrado é íntima satisfacción que experimentara por el honor que Su Majestad acababa de dispensar á nuestro país y al Presidente de la República.

El deseo evidente de Su Majestad de hacer un cumplimiento á nuestro país, fué sin duda el móvil que guió las disposiciones que se dignó tomar el día de la "Schleppencour," y fueron absolutamente personales, como me lo manifestó el señor Barón de Richthofen, iniciando él la idea de que informara yo á Ud. por el cable, prometiéndole que así lo haría.

Acabo de tener la honra de dirigir á Ud. el siguiente mensaje:

"Ayer primera recepción en Palacio. Retrato Presidente colocado lugar prominente entrada Sala Blanca. Llamó mucha atención nueva prueba alta estimación del Emperador hacia Presidente y marcado cumplimiento á México. Ministro Negocios Extranjeros diciéndome todo por disposición personal Emperador; manifestéle informaría Ud. por cable."

Me es grato reiterar á Ud. las seguridades de mi muy distinguida consideración.—(Firmado) *M. de Lizardi.*

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Releciones Exteriores.—México.

***

La Secretaría de Relaciones, al contestar la preinserta nota, dió instrucciones al Encargado de Negocios para que exprese el agradecimiento del Señor Presidente por la señalada prueba de distinción de S. M. el Emperador.

Visita de una división naval alemana.

El Señor Encargado de Negocios *ad ínterim* del Imperio Alemán en esta capital dirigió á la Secretaría de Relaciones, en 1º de Diciembre del año próximo pasado, una nota concebida en los siguientes términos:

KAISERLICH DEUTSCHE GESANDTCHAST.—*Mexico*

MEXICO, *Diciembre 1º de 1903.*

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar á Vuestra Excelencia que por dar nueva prueba de amistad y consideración especial á Su Excelencia el Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Su Majestad el Emperador se ha dignado dar la orden de que toda su División de Cruceros en el Este de las aguas americanas haga una visita á la República Mexicana.

La División llegará el día 5 de Febrero del año venidero á Veracruz, y uno de los cruceros va á hacer escala en los puertos de Tampico, Coatzacoalcos, Campeche y Progreso, lo que me es muy grato comunicárselo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.—(Firmado) *Von Flockher.*

A su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores *ad ínterim*, Sr. Lic. D. José Algara.—México.

Al recibir esta atenta nota, la Secretaría de Relaciones dió inmediato traslado de su contenido á la de Guerra y Marina para los fines correspondientes.

***

En la fecha anunciada anclaron en Veracruz los barcos de guerra "Vineta," "Falke" y "Gazelle," á los que se reunió después el "Panther," siendo recibidos con todos los honores que previene la Ordenanza de Marina. Una Comisión especial de la Secretaría respectiva pasó á bordo del buque-insignia para dar al Jefe de la División la

bienvenida y acompañar á la Comisión de Marinos en su viaje y permanencia en esta capital.

Aparte de los festejos que los alemanes y la sociedad mexicana tanto del puerto como de México tributaron á los distinguidos viajeros, se hizo á éstos un recibimiento muy cordial por las autoridades federales.

El mismo día de su llegada á esta capital, el Jefe de la División, Comodoro Schoeder y oficiales que lo acompañaban, en unión del Señor Encargado de Negocios fueron recibidos por el Señor Presidente de la República. En esa audiencia, que revistió un carácter solemne, pues concurrieron á ella varios Secretarios de Estado, el Comodoro expresó al Jefe del Estado el objeto de su visita así como el placer que le causaba cumplir con la honrosa comisión que le había sido encomendada por S. M. el Emperador Alemán. El Presidente contestó dando las gracias por la atención y haciendo presentes sus votos porque su estancia en territorio mexicano les fuera grata.

Pasaron después á saludar á los Secretarios de Relaciones y de Guerra y Marina, quienes los recibieron con la mayor complacencia. dándoles la más cordial bienvenida.

El Secretario de Guerra y Marina les ofreció un banquete al que concurrieron miembros del Gabinete y otras personas distiguidas del Gobierno y de la sociedad.

Durante su permanencia en la capital, los marinos visitaron diversos establecimientos del Gobierno, en todos los cuales fueron recibidos con la mayor atención.

Acaso la nota más simpática de estas fiestas fué la velada que se organizó para conmemorar el centenario de la primera visita que hizo á la entonces Nueva España el sabio é ilustre alemán, Barón de Humboldt. Quiso darse todo el brillo posible á esta ceremonia, y al efecto, presidióla el Primer Magistrado de la República. A ella concurrieron, además, el Encargado de Negocios, miembros de la colonia con su conocido orfeón y los oficiales de la marina alemana que aún se hallaban de visita en esta capital. Grande fué el entusiasmo de los concurrentes y muy conmovedoras las expresivas demostraciones tributadas al Presidente de la República por los huéspedes extranjeros.

Como final de estos ligeros apuntes, nos complacemos en repro-

ducir la nota que esta Secretaría de Relaciones dirigió á la Legación del Imperio Alemán con motivo de esta agradable visita.

Dice así:

MÉXICO, *12 de Febrero de 1904.*

Señor Encargado de Negocios:

Tan luego como se sirvió Ud. anunciar á esta Secretaría que "para dar una nueva prueba de amistad y consideración especial al Señor Presidente de la República, Su Majestad el Emperador se había dignado dar la orden de que toda la División de Cruceros en el Este de las aguas americanas hiciera una visita á la República Mexicana," se puso esta noticia en conocimiento de dicho Señor Presidente, quien la recibió con el mayor agrado.

Como Ud. lo había indicado, la escuadra llegó al puerto de Veracruz el 5 del actual y sus jefes y oficiales se presentaron en la Ciudad de México para saludar, en nombre del Emperador, al Señor Presidente y á su Gobierno, quienes han recibido á los marinos alemanes con verdadera satisfacción complaciéndose en ofrecerles la más cordial hospitalidad.

Tan honrosa visita, que no es posible al Gobierno mexicano corresponder como desearía, de un modo análogo, viene á ser una demostración que México estima en todo su valor y contribuirá á conservar y estrechar las relaciones amistosas entre los dos países. Tal es el vivo deseo del Señor Presidente y del Gobierno mexicano.

Sírvase Ud. Señor Encargado de Negocios, recomendar se haga presente el contenido de esta nota á Su Majestad el Emperador de Alemania, aceptando para sí las seguridades de mi muy atenta consideración.—(Firmado) *Ignacio Mariscal.*

Señor Doctor Jur. Adolfo von Flockher, Encargado de Negocios *ad interim* del Imperio Alemán.

// BOLETIN OFICIAL
DE LA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Tomo XVII. México, Marzo 15 de 1904. Núm. 5.

DOCUMENTOS OFICIALES

Autorización de funciones consulares

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequátur* de estilo á D. Fernando Leyte de Totos para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Cónsul de Portugal en México.

México, 1º de Febrero de 1904.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. James G. Burr para que, sujetándose á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul y Auxiliar del Cónsul de los Estados Unidos en Nuevo Laredo.

México, Febrero 11 de 1904.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado á D. Ernesto Lux para que, suje-

tándose á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859. pueda ejercer las funciones de Vicecónsul y Auxiliar del Cónsul de los Estados Unidos en Veracruz.

México, Febrero 16 de 1904 —*José Algara*, Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente de la República ha tenido á bien conceder el *exequátur* de estilo á D. Jorge A. Campuzano y Guiteras para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Cuba en Progreso, Yucatán.

México, 22 de Febrero de 1904.—*José Algara*, Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente de la República ha tenido á bien conceder el *exequátur* de estilo á D. Oliverio Mirón para que, sujetándose á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Cónsul del Ecuador en Veracruz.

México, Febrero 22 de 1904.—*José Algara*, Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Etienne Ailloud para que pueda ejercer las funciones de Agente Consular de la República Francesa en Mérida, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Febrero 27 de 1904.—*José Algara*, Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Jean Antoine Gas para que

pueda ejercer las funciones de Agente Consular de la República Francesa en Guadalajara, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, 27 de Febrero de 1904.—*José Algara*, Subsecretario.

Cartas de naturalización mexicana expedidas en Febrero de 1904.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

El Señor Presidente de la República ha otorgado carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. Chio Len, chino, comerciante y residente en esta capital.

Al Sr. Santiago G. Chism, americano, propietario y residente en Tuape, Sonora.

Al Sr. Joe Poe, chino, comerciante y residente en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Al Sr. D. Germán Emilio Vázquez, español, mecánico y residente en Veracruz.

México, 29 de Febrero de 1904.—*José Algara*, Subsecretario.

Reclamaciones internacionales de México y contra México, sometidas á arbitraje.

Comisión mixta de Reclamaciones entre México y los Estados Unidos.

TERCER PERIODO

(Continúa.)

SESIÓN DEL DÍA 6 DE MARZO DE 1875.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR COMISIONADO ZAMACONA.

En la ciudad de Washington, á los seis días del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en la sala de sesiones de la Comisión

los Señores Comisionados y Agentes, y los infrascritos Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la última sesión.

Se dió cuenta con lo siguiente:

I.—*Decisiones del Árbitro.*

Núm. 356. John Jacob Wenkler, contra México. No es de admitirse la prueba que ofrece el Agente de México.

Quedan desechadas las siguientes reclamaciones del Registro americano:

Núm. 90. Bernard Turpin.
„ 105. William Wilkinson y S. Montgomery.
„ 348. Macmanus Hermanos y Compañía.
„ 364. James Magee.
„ 383. Joseph Walsh.
„ 419. John Treanor (en el artículo de la nacionalidad.)
„ 547. John T. Michei.
„ 558. William H. Nelson.
„ 593. Martín de León.
„ 640. George O. Wilkinson (en el artículo de la nacionalidad.)
„ 685. Luis Tito Dantin.
„ 835. Hezekiah South Bell.
„ 431. Herederos de John de Witt.
„ 344. Francis Rosse, contra México:—El Árbitro opina que el reclamante ha probado tener la nacionalidad americana.

Núm. 560. James A. Costa, contra México:

El Gobierno de México pagará al de los Estados Unidos con destino al reclamante, la suma de $ 2,000 en moneda de oro de México, sin réditos.

Núm. 610. James M. Taylor, contra México:

El Gobierno de México pagará al de los Estados Unidos para el reclamante, la cantidad de $ 24 oro mexicano, con réditos al 6 por 100 anual, desde el 30 de Abril de 1865 hasta que la Comisión termine sus trabajos.

Núm. 650. Alfred F. Marshall, contra México:

El Gobierno de México pagará al de los Estados Unidos con destino al reclamante, la cantidad de $ 2,000 en oro mexicano, sin réditos.

Núm. 699. Eugenio Roque de Gárate, contra México:

El Gobierno de México pagará al de los Estados Unidos para el reclamante, la suma de $ 1,000 en oro mexicano, con réditos á razón de 6 por

100 anual, desde el 29 de Diciembre de 1865 hasta que la Comisión termine sus trabajos.

II.—*Decisiones de los Comisionados.*

Por las opiniones concurrentes de los Comisionados, se desechan las siguientes reclamaciones:

(R. A.) Núm. 50. Joseph B. Isham.
„ 86. Micaela C. de Markoe.
„ 106. G. J. A. MacKenney.
„ 127. Rasey Biven.
„ 133. Compañía de Minas del Pedregal.
„ 107. Emile Bourgeoise.
(R. M.) „ 100. Juan Vela.
„ 118. El Gobernador de Chihuahua.
„ 357. Celestino González.
„ 121 y 626. Guadalupe Miranda, contra los Estados Unidos:
—Queda desechado el caso, así como la moción presentada por el Agente de México el 16 de Agosto de 1871, pidiendo su revisión.

En el caso núm. 119 de Dª Dolores Carrillo de Serrano contra los Estados Unidos: El Gobierno de los Estados Unidos pagará al de México con destino á la reclamante, la cantidad de $ 1,034 oro mexicano, con réditos á razón de 6 por 100 anual, desde Julio 13 de 1848 hasta que la Comisión termine sus trabajos.

En el caso del (R. A.) núm. 58 de Joseph W. Hale, contra México, queda aprobada la siguiente orden:

"No habiendo podido ponerse de acuerdo los Comisionados sobre la resolución del presente caso, opinando el Señor Comisionado Wadsworth que debe indemnizarse al reclamante y siendo de contrario parecer el Señor Comisionado Zamacona, pase el expediente al Árbitro para que resuelva el caso en definitiva.

"La Secretaría á cuyo archivo pertenece el expediente, queda encargada del cumplimiento de este acuerdo."

Se aprobaron acuerdos semejantes en las siguientes reclamaciones del Registro americano:

Núm. 62. Margarette Glenn, contra México.
„ 63. Samuel W. Pratt, ídem ídem.
„ 70. Augustus Jonan, ídem ídem.

Núm. 73. F.W. Latham, cesionario de Bertran H. Howell, contra México.
„ 74. Adolph Widman y Hermano, ídem ídem.
„ 91. Edward Kearney, ídem ídem.
„ 92. Juan M. Silva, ídem ídem.
„ 95. E. Kellar, ídem ídem.
„ 101. Patrick F. Ryder, ídem ídem.
„ 109. Andrés Curcier, ídem ídem.
„ 119. Jules E. Caire, ídem ídem.
„ 135. Wm. Blumhardt, ídem ídem.

En los casos del (R. M.) núm. 115 de Jesús Cabazos y 280 de Ramón Garay contra los Estados Unidos, se aprobó un acuerdo del siguiente tenor:

"No habiendo podido ponerse de acuerdo los Comisionados en el incidente de la nacionalidad, opinando el Comisionado Zamacona que el reclamante es ciudadano mexicano y siendo de contrario parecer el Comisionado Wadsworth, pase el expediente al Árbitro á quien se somete el caso en el relacionado incidente.

"La Secretaría, á cuyo archivo pertenece el expediente, queda encargada del cumplimiento de este acuerdo."

Se somete á la decisión del Árbitro la reclamación núm. 135 de Bernardo Revilla, contra los Estados Unidos, en virtud de la orden siguiente:

"No habiendo podido ponerse de acuerdo los Comisionados sobre la resolución del presente caso, opinando el Señor Comisionado Zamacona que debe indemnizarse al reclamante y siendo de contrario parecer el Señor Comisionado Wadsworth, pase el expediente al Árbitro para que resuelva el caso en definitiva.

"El Secretario mexicano queda encargado del cumplimiento de este acuerdo."

Iguales acuerdos se aprobaron en las reclamaciones:

Núm. 281 de Estanislao Hoyos, contra los Estados Unidos.

„ 291 de Tirso Castillón, contra los Estados Unidos.

„ 139 de Bernardino y Francisco García Muguerza, contra los Estados Unidos, en el que se previene, además, que por vía de informe se remitan al Árbitro las pruebas presentadas por una y otra parte, en el expediente núm. 399 de Jesús M. Hernández, contra los Estados Unidos, que constituye el *leading case* de las reclamaciones provenientes del saqueo de Bagdad.

En los expedientes núms. 48 de Charles P. Stone y 49 de S. W. Inge, ambos contra México, se derogó el acuerdo especial aprobado en la última se-

sión y se someten los dos casos al Árbitro para que los resuelva en definitiva, retirando el C. Comisionado Zamacona su exposición sobre orden en que deben considerar las cuestiones en el caso de Inge.

En el caso núm. 39 de Charles Taussig, albacea de Mauricio Taussig, el Sr. Wadsworth retira su opinión sobre el orden en que deben considerar las cuestiones que se relacionan con este caso, y como está prevenido ya, remítase el expediente al Árbitro juntamente con los de los núms. 787 de René Masson, y 966 A y 966 B de Carlos Butterfield, por vía de informe.

En el caso núm. 107 de Emile Bourgeoise, no ha lugar á la admisión de pruebas que ofrece presentar el Agente de los Estados Unidos.

El Agente de los Estados Unidos presentó pruebas para rebatir las aducidas por México en el caso núm. 824 de J. B. L. Primm, contra México.—A sus antecedentes.

En seguida se levantó la sesión.

(Firmados)

J. Carlos Mexía. *Randolph Coyle.*

Secretarios.

(CASOS DECIDIDOS EN LA SESIÓN QUE PRECEDE.)

GUADALUPE MIRANDA, contra los Estados Unidos,

Registro mexicano núm. 121.—Opinión del Señor Comisionado Zamacona, adoptada como decisión en la sesión de 6 de Marzo de 1875.

Este expediente es un duplicado del que figura en el archivo de la Secretaría mexicana con el núm. 626. Este último fué decidido ya, y lo fué incurriéndose en una equivocación notoria sobre la ciudadanía del reclamante. Lo ha demostrado así un ocurso que él presentó pidiendo la revisión del caso, sobre cuyo punto, el que subscribe, tenía extendida desde hace mucho tiempo la breve opinión que va adjunta; en la que también se acompaña, del primer Comisionado mexicano, queda patente que el ocurso sobre revisión tenía fundamento legal y que su autor había sido víctima de un error involuntario por parte de la Comisión.

Mas antes de que ésta acordase el mencionado ocurso se ajustó la Convención del 20 del último Noviembre en cuyo art. 3º se declara "que todas las reclamaciones sentenciadas por los Comisionados ó por el Árbitro hasta la fecha de la expresada Convención, ó que fuesen sentenciadas antes del canje de las ratificaciones, serán consideradas como definitivamente resuel-

tas y se considerarán y tratarán como *finalmente arregladas* y, en lo futuro, inadmisibles." Que la reclamación contenida en el caso 616 (y por lo tanto la del 626 que es idéntica) fué sentenciada antes de las indicadas fechas, aunque incurriéndose en un error por parte de la Comisión, no tiene duda; pero el artículo que acaba de citarse no deja al que subscribe facultad para reparar ese error tratándose de un caso que los dos Gobiernos interesados en este arbitramento han convenido en considerar como definitivamente arreglado.

Doloroso es desechar una pretensión para la enmienda de un juicio erróneo, cuando esa pretensión se formula por una víctima inocente; pero el que subscribe hace al menos la consideración tranquilizadora de no haber tenido parte, ni en la decisión cuya enmienda se pretende, ni en el convenio que prohibe enmendarla. Sujeto el infrascrito á ese convenio de que deriva su jurisdicción, y al cual tiene que ajustar sus actos, le es indeclinable aplicar el artículo citado arriba al caso presente, declarando que no está en sus facultades admitir la solicitud sobre revisión que ha hecho el reclamante Guadalupe Miranda por más justa y motivada que ella sea.

GUADALUPE MIRANDA, contra los Estados Unidos.

Registro mexicano núm. 626.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona, adoptado como decisión de la Comisión el 6 de Marzo de 1875.

El voto de mi predecesor que tomó parte en la decisión cuya enmienda solicita este peticionario, hace en mi ánimo mucha mella, porque implica realmente la declaración por parte de uno de los dos Árbitros sobre que incurrió en un error de hecho pronunciando una decisión en su concepto errónea, y que por lo tanto debe enmendarse. Por tal motivo, casi no me creo en libertad para hacer en este asunto otra cosa, que adoptar como adopto el adjunto dictamen de mi predecesor, opinando como él que debe enmendarse la decisión de que se trata.

Proyecto de dictamen del Sr. Palacio, adoptado en la opinión que precede.

En este caso ha decidido la Comisión que el reclamante, ciudadano mexicano por nacimiento, perdió su nacionalidad original y adquirió la de los Estados Unidos por haberse hallado en el caso del art. 8º del Tratado de Guadalupe Hidalgo. El reclamante habitaba en el Pueblo de Doña Ana, que por dicho Tratado quedó en territorio de los Estados Unidos, y permaneció allí por un año después del canje de las ratificaciones del Tratado sin hacer declaración de que era su voluntad conservar la nacionalidad me-

xicana. Esa decisión se nos pide que sea reformada por la Comisión, alegándose que ésta ha incurrido en un error sobre punto de hecho al dar por supuesto que el pueblo de Doña Ana se hallaba comprendido en la disposición del art. 8º del Tratado de Guadalupe. Se agrega á esto que aun cuando fuera cierto aquel hecho, el reclamante tuvo de él ignorancia probable é invencible, y de buena fe que le hizo persuadirse de que no se hallaba comprendido en la obligación impuesta á ciudadanos mexicanos para conservar su nacionalidad, y esa fué la causa de que no cumpliese con tal obligación, y no su voluntad de cambiar aquélla, que el Tratado manda presumir como consecuencia de la omisión en hacer la declaración referida.

Cualquiera de esas dos alegaciones que resultare sólidamente probada, destruye por la base la resolución dada por esta Comisión, haciendo patente que ella se fundó en un supuesto erróneo con respecto al estado de los hechos. Por lo tanto, esas alegaciones tienen en sí mismas una pertinencia y una fuerza bastantes para que deban determinarnos á revisar la resolución á que se refieren. Claro es que si resultare demostrado que el fundamento de ella fué erróneo, es de nuestro deber corregir el error y dejar sin efecto la repetida resolución.

Para examinar la cuestión de si al pueblo de Doña Ana comprende lo dispuesto en el art. 8º del Tratado de Guadalupe, lo más natural y oportuno es ver si dicho pueblo se hallaba en Febrero de 1848 en las circunstancias designadas por aquel Convenio y si por esto pudo la mente de las partes contratantes haber sido la de incluirlo en el siguiente:

"Los mexicanos establecidos hoy en territorios pertenecientes antes á México y que quedan para lo futuro dentro de los límites señalados por el presente Tratado, á los Estados Unidos, podrán permanecer en donde ahora habitan ó transladarse en cualquier tiempo á la República Mexicana; conservando en los indicados territorios los bienes que poseen, ó enajenándolos y pasando su valor á donde les convenga, sin que por esto pueda exigírseles ningún género de contribución, gravamen ó impuesto. Los que prefieran permanecer en los indicados territorios, podrán conservar el título y derechos de ciudadanos mexicanos ó adquirir el título y derechos de ciudadanos de los Estados Unidos. Mas la elección entre una y otra ciudadanía deberán hacerla dentro de un año contado desde el canje de las ratificaciones de este Tratado. Y los que permanecieren en los indicados territorios después de transcurrido el año sin haber declarado su intención de retener el carácter de ciudadanos mexicanos, se considerará que han elegido ser ciudadanos de los Estados Unidos." La redacción de este artículo adolece

de tres defectos que hacen muy difícil su aplicación, atendiendo á los principios de justicia y á los recibidos en el derecho de las naciones. Esos defectos son: 1º El territorio á que el artículo se refiere se designa en términos que para cada una de las partes contratantes tenían diversa significación y por lo mismo hace cuestionable su inteligencia; por consiguiente, no fija una regla clara y fácil de comprender por las personas á quienes el Tratado impuso una obligación. 2º Señala un tiempo para la elección de nacionalidad dentro del cual los interesados no pudieron estar cerciorados del hecho de hallarse habitando en territorio designado por el artículo y así tendrían que hacer su declaración de intención cuando para muchos debía ser dudoso si se encontraban en el caso de hacerla; 3º No se expresa qué forma había de tener la declaración de intención: si ésta debería necesariamente consistir en un acto oficial y auténtico, ó podría inferirse de cualquier acto que diese á conocer el intento y voluntad de conservar la nacionalidad primitiva.

Para convencerse de la realidad de la existencia del primer defecto mencionado, basta recordar cuál fué la causa de la guerra entre México y los Estados Unidos, á que dió fin el Tratado de Guadalupe, y cuál la principal disputa entre los dos países, á que se trató de poner término, no por el reconocimiento ó declaración de la justicia, en favor de uno de los contendientes, sino por medio de una transacción ó compromiso entre sus respectivos intereses, en la que entraron como elementos el abandono de derechos que se sostenían con las armas, la cesión de territorio ocupado durante la guerra, y el pago más ó menos adecuado de lo que se abandonaba y de lo que se cedía.

México entró en la guerra por contrariar la separación de Texas que había sido parte integrante de su territorio, y su anexión á los Estados Unidos. Estos sostuvieron la misma guerra porque habían agregado á su territorio, haciéndolo un Estado de su Confederación, el que Texas tenía por suyo desde que se declaró independiente de México. Resulta de aquí que México, al hacer la paz, consintiendo en tener á Texas de allí para adelante como parte de los Estados Unidos, podía llevar el concepto de que *cedía* por el Tratado ese mismo territorio texano que había estado sosteniendo con las armas que le pertenecían. Mas los Estados Unidos, que desde muchos años antes habían reconocido á Texas como independiente de México, y que en 1845 lo habían admitido como un Estado de su Unión, no podían, al firmar la paz en 1848, coincidir en el concepto de que entonces le cedía México el territorio texano que le perteneciera hasta allí.

Tenemos, pues, que una de las partes contratantes (México) podía considerar á Texas "territorio que le pertenecía en 2 de Febrero de 1848 y que lo *cedía entonces para lo futuro;*" y tenemos simultáneamente que la otra parte (los Estados Unidos) consideraban á Texas territorio independiente de México, desde 1836 y perteneciente á los mismos Estados Unidos desde 1845; esto es, desde antes que comenzara la guerra. No podían, por consiguiente, admitir la idea de que México les *cedía* á Texas en 1848 *para lo futuro.*

Es, pues, manifiesto y palpable que las palabras del Tratado "territorios pertenecientes antes á México y que quedan *para lo futuro* dentro de los límites señalados por el presente," no designaban para las dos partes contratantes el mismo idéntico territorio. En el concepto de México, aquellas palabras comprendían todo lo que la República de Texas le quitó de hecho al declararse independiente; mientras que en concepto de los Estados Unidos, ni una pulgada de lo que Texas miraba como territorio suyo era adquisición hecha por el Tratado de Guadalupe. La naturaleza de las cosas y la consecuencia de sus propios hechos, los obligaban á rechazar semejante concepto, y así lo hicieron en términos positivos y expresos por medio de la Suprema Corte, que es el portavoz *(mouth piece)* de la nación para expresar su inteligencia de las leyes y de los tratados.

Esta inconciliable diversidad de opinión, en cuanto al objeto designado por el artículo, tuvo por resultado necesario que las personas á quienes él imponía una obligación dependiente de su permanencia en el terreno así designado, tuviesen muy justa causa de dudar si les alcanzaba tal obligación, cuando el punto de su habitación era uno á que se podían aplicar los dos conceptos contrarios.

En cuanto al segundo defecto de que he hablado, dependió de que el territorio cedido por México (fuera de Texas) no se pudiera delimitar del que conservaba, por algún lindero natural, preconstituído perceptible por la sola vista, y sobre el cual no pudiera caber error. En la parte en que la línea divisoria de los dos países está formada por el Río Bravo del Norte, no era posible error, vacilación ni duda. El hecho tan visible de hallarse un territorio á la ribera derecha y otro á la izquierda de dicho río, era por sí solo bastante para conocer, sin riesgo de equivocarse, qué mexicanos eran los que pasaban á habitar suelo de los Estados Unidos después del Tratado. Mas una parte de la nueva línea divisoria no estaba así visiblemente marcada en el terreno por la naturaleza, sino que debía determinarse y establecerse por medio de cálculos geográficos y topográficos nada fáciles ni sen-

cillos, aun para hombres científicos, según probó el resultado. Notorios son los complicados trabajos, diferencias y disputas que tuvo la Comisión de límites para ejecutar el Tratado. Baste decir que sus tareas de cuatro años no fueron suficientes para dejar la línea señalada y determinada de una manera satisfactoria y convincente para los Estados Unidos; y por último, la renuencia de éstos á aceptar el resultado aprobado por su Comisionado mismo, hizo necesario que se celebrase en 1853 un nuevo Tratado de límites avanzando más al Sur el lindero de ambos países. Al irse á determinar el convenido por el Tratado de Guadalupe, se halló que el dato geográfico ministrado, que era la latitud del Paso del Norte, estaba equivocado en el mapa de Disturnell citado por el Tratado, y en desacuerdo con el dato topográfico también marcado en el Tratado, que era la posición en la tierra del mismo Paso del Norte, que debía quedar á siete minutos de latitud al Sur de la línea divisoria. Se halló también que el lindero Sur de Nuevo México, cuya intersección con el curso del Bravo debía ser el punto de partida de la línea, no era fijo é indisputable, sino que las autoridades se hallaban encontradas á este respecto; y de todo esto vino á resultar un desacuerdo en la colocación de la línea que importaba la diferencia muy considerable de 1° 05′ (entre 31° 52′ que daba un cálculo y 32° 57′ que resultaba del otro.) La línea que con el auxilio de determinaciones astronómicas fué al fin convenida por los Comisionados, corría bajo 32° 22′, mas ella no llegó á establecerse en el terreno material y prácticamente, porque descontentos con ella los Estados Unidos, hicieron un nuevo Tratado con México (en 1853) en que compraron otra porción de territorio, que avanzó su límite más al Sur. Tenemos, pues, en conclusión, que sobre haber sido tan incierta y sujeta á disputas la línea designada en el Tratado de Guadalupe, no llegó á ser ella determinada y marcada en el terreno, ni á ser ***por un solo día*** el lindero material, práctico, visible y conocido de los imperitos, entre los dos países. Un lindero de esa clase que todos pudieran y debieran conocer, no vino á existir sino después del Tratado de 1853, ó sea más de ***seis años*** posteriormente al Tratado de Guadalupe. No se concibe posible que personas obligadas por éste á practicar una operación dependiente de la designación del territorio cedido pudieran hacerlo *seis años* antes de que tal designación tuviera lugar.

Yo no exagero este argumento ni lo saco de su alcance natural. Él se limita al caso de aquellos individuos que habitaban en puntos cuya proximidad á la línea divisoria hacía dudoso á cual lado de ella irían á quedar. Si yo hablara de personas que habitaban muy adentro del territorio cedido, ó

del que México conservaba, se me tacharía con justicia de que hacía un razonamiento inconducente; por eso es bueno recordar en qué parte vivía el reclamante de cuya probable ignorancia se trata. Ya queda dicho que el punto de su habitación era el pueblo de Doña Ana. ¿Dónde se halla situado? Según el Comisionado ingeniero americano, se encuentra á los 32°22′ de latitud Norte *exactamente debajo de la línea divisoria y como punto inicial de ésta.* Véase el informe de Mr. Bartlett y en él el mapa que lleva el núm. 3 (32d Congress 2d session. Senate Ex. Doc. 41.) Cuando se ha leído con cuánta dificultad, disputas é incertidumbre se vino á conocer por sabios ingenieros y astrónomos que el pueblo de Doña Ana se hallaba *apenas* en el terreno á que el Tratado se refiere como cedido por México, es necesario convenir en que sería mucho esperar que los habitantes de aquel pequeño pueblo, supieran luego que se ratificó el Tratado de Guadalupe, que ellos habían pasado á la soberanía de los Estados Unidos. Este hecho lo vino á conocer y declarar una Comisión de sabios cinco años más tarde (Febrero de 1853, Informe de Bartlett) después de disputar y vacilar mucho sobre él. Luego la disposición del art. 8º del Tratado de Guadalupe sobre que los habitantes del territorio cedido se manifiesten informados de ese hecho *cuatro años antes* de que lo determinasen y declarasen los ingenieros, fué absurda, á lo menos si se ha de aplicar á los que vivían muy vecinos á la línea futura. Ya queda notado que los Comisionados mismos tenían buenas razones para dudar si la línea se colocaría 1°05′ más al Sur ó más al Norte; es decir, que había probabilidades de una variación de más de 28 leguas (48 millas.) Las personas colocadas en ese terreno no podían con justicia ser obligadas á obrar conforme á un hecho que era tan dudoso en sí, y cuyo conocimiento excedía con mucho los medios que tenían de informarse de él.

Por eso fué muy inconsiderada la disposición del Tratado que fijó un plazo para elegir ciudadanía, contado desde la ratificación del Tratado. Lo racional hubiera sido fijar ese término desde la determinación de la línea divisoria, que venía á descubrir y fijar dónde comenzaba el territorio cedido.

Paso á decir algo sobre el tercer defecto del artículo. Sentándose en él por base que los habitantes del territorio cedido que permanezcan en él tienen la facultad de elegir libremente entre conservar la nacionalidad mexicana ó adquirir la de los Estados Unidos, se establece en seguida la manera de dar á conocer la elección que haga cada individuo. Tal manera consistirá en declarar la intención de ser mexicano; donde no exista esa declarada intención, los antes mexicanos se *considerará* que han preferido la nacionalidad de los Estados Unidos. Se ve, pues, que la teoría es ésta. Los Estados

Unidos darán su nacionalidad á el que la quiera; y se presume que la quiere todo el que no hace manifestación en contrario. Se adopta en el caso la regla del derecho civil: *qui tacet consentire videtur.* Si el requisito para el cambio de nacionalidad es la voluntad, no se verificará ese cambio contra la intención del agraviado, sobre todo cuando se trata de conferir un beneficio. *Invito beneficium non datur.*

Si de la falta de manifestación de voluntad en contrario se infiere la aceptación de la ciudadanía ofrecida, con esto se establece una presunción de derecho. Mas toda presunción por su naturaleza cede á la verdad en contrario; es, por decirlo así, provisional, y en tanto existe en cuanto no se produce una prueba directa que la desvanezca. Lo que de aquí se deduce es que siempre que apareciese con claridad que el silencio del habitante del territorio cedido, su omisión de declaración formal no ha provenido de voluntad de aceptar el cambio de nacionalidad que se le ofrece, falta el supuesto necesario de la ley, que es la existencia de esa voluntad. Debemos, pues, concluir que son admisibles como prueba de esa falta de voluntad, cualesquiera manifestaciones sea la que fuere su forma, que por su naturaleza sean aptas para dar á conocer la intención del individuo. No seria así si se hubiese fijado una forma obligatoria, un modo señalado de declarar intención; pero cuando esto no se ha hecho, todo acto capaz de dar á conocer la intención, llena el requisito de la declaración requerida.

Esta manera de discurrir se ha adoptado por la Comisión al examinar la cuestión de los efectos que el art. 30, fracción 3ª de la Constitución de México produzca en la nacionalidad del extranjero que adquiere allí propiedad raíz. Ha prevalecido en esa materia la idea de que cualquiera acto demostrativo de la intención de retener el carácter de extranjero, es bastante para llenar el requisito legal de la manifestación de intención; y si bien yo no he concurrido en esa opinión por razones tomadas de la naturaleza del acto de adquirir propiedad raíz, no creo disputable en tesis general que la intención se da á conocer de muchas maneras diferentes y que donde el consentimiento positivo es de esencial necesidad para adquirir ó para perder un derecho, se puede y aun debe investigar, por cualesquiera medios, si realmente ha existido ese consentimiento. Es peor que inútil tratar de examinar si el cambio de nacionalidad que hace de un mexicano un ciudadano de los Estados Unidos, es un beneficio ó es la privación de un derecho á que el individuo se supone que tiene amor y apego. No siempre lo que trae mayores ventajas materiales es lo que los hombres más estiman, y yo puedo dar testimonio de que un hombre puede resentir como privación dolorosísima

el cambio de su nacionalidad natal aunque su patria sea pobre, débil y despreciada, por otra adquirida en un país próspero, poderoso é ilustre. No repetiré, pues, las alegaciones que en tantos casos he leído de que no se debe "imponer como pena" la naturalización á quien no la quiere y que con ella se considera ofendido; pero sí diré que, por lo mismo que toda nación ofrece su nacionalidad como el bien más apreciable que puede conferir á un extranjero, nunca puede ser su ánimo darlo á quien no lo apetece, y de cualquier modo demuestra que no es su voluntad adquirirlo. El análisis que antecede del art. 8º del Tratado de Guadalupe, da á conocer que ha sido un error tomarlo por regla para decidir sobre la ciudadanía de Guadalupe Miranda, puesto que éste no se halló en circunstancias en que debiese para conservar su calidad de mexicano, hacer la declaración de intención que dicho artículo prescribe. En otras palabras: como habitante del pueblo de Doña Ana, ni pudo ni debió creerse habitante de territorio cedido á los Estados Unidos por el Tratado de Guadalupe, y sus hechos posteriores demuestran que él se consideró y tuvo, y fué considerado y tenido como mexicano residente en el Estado de Texas.

Aludí antes á la declaración hecha por la Suprema Corte de los Estados Unidos, de que el territorio texano no está comprendido en la estipulación del art. 8º del Tratado de Guadalupe, y creo conveniente volver á hablar de esa declaración, por tres razones: 1ª Es perfectamente decisiva de la cuestión presente, porque se dió cabalmente para determinar qué efectos produjo en la nacionalidad de una persona su residencia en Texas como mexicano después del Tratado, sin declarar intención de conservar su nacionalidad original. 2ª Porque para los Estados Unidos esa resolución es perfectamente obligatoria, teniendo el carácter de declaración auténtica de una ley internacional; y 3ª Porque la razón en que se funda es tan incontestable, que aunque nos desentendiésemos de su autoridad, habríamos de adoptarla por sus propios fundamentos.

Los términos de la mencionada resolución, dada en el caso de Mc.Kenney vs. Saviego et ux,[1] son los siguientes: (Las marcas de bastardilla son mías.)

"To what territories did the high contracting parties refer to in this article? *We think it clear that they did not refer to any portion of the acknowledged limits of Texas.* The territories alluded to are those which had previously to the treaty belonged to Mexico, and which after the treaty should remain within the limits of the United States. The republic of Texas had been many

1 18 Howard, pág. 240.

years before acknowledged by the United States as existing separately and independently of Mexico, and as a separate and independent State it had been admitted to the Union. The government of the United States by that act had conferred upon the population established there all the privileges within their constitutional competency to grant."

Sea la que fuese la fuerza de ese fallo como norma que esta Comisión deba seguir (y en cuanto á autoridad respetable sería difícil hallar otra mayor) lo que no puede ponerse en duda es que el Ejecutivo de los Estados Unidos tiene perfecta obligación de prestarle implícita obediencia y considerarla como la ley, decisión de la nacionalidad de los habitantes de Texas, antes y después del Tratado. En un país en que toca al poder judicial exclusivamente hacer aplicación de las leyes, sean municipales ó internacionales, la inteligencia de alguna fijada autoritativamente por los Tribunales no puede variarse por ningún otro de los poderes públicos sino que ellos deben adoptarla por regla inviolable de su conducta en lo político, en lo administrativo y en las relaciones exteriores de la nación. Por consiguiente, el Ejecutivo de los Estados Unidos no puede, contrariando una decisión de la Suprema Corte, admitir por ciudadanos americanos á los mexicanos que habitaban en Texas al tiempo de celebrarse el Tratado de Guadalupe por la sola razón de que ellos no declararon intención dentro de un año de comenzar su nacionalidad de origen. La operación de la ley no alcanza, según los Tribunales de los Estados Unidos, á los residentes en Texas, y el Ejecutivo no puede dar á la ley una extensión que los Tribunales le niegan. Es evidente que si alguno de los habitantes mexicanos de Texas al tiempo del Tratado pretende algo contra el Gobierno de los Estados Unidos fundándose en el art. 8º del Tratado, se le denegará la calidad de ciudadano y se le tratará como extranjero. Considerarlo como nacional cuando él alega su carácter de extranjero, es hacer uso de dos pesos y dos medidas, es como dice el proverbio inglés, soplar frío y caliente al mismo tiempo.

El lugar en que habitaba Guadalupe Miranda (el pueblo de Doña Aña) fué considerado por Texas desde que se levantó contra México, por los Estados Unidos desde que reconocieron la independencia de aquella República y después cuando la recibieron en su Unión, como perteneciente al territorio texano y comprendido en sus límites. De esto hay abundantísimas pruebas históricas y también se hallan muy completas en los papeles de otra reclamación (núm. 626, Registro mexicano) presentada por este mismo Guadalupe Miranda.

Es parte de la historia de los Estados Unidos la disputa que ellos tuvieron con el Estado de Téxas cuando hubieron adquirido por el Tratado de Guadalupe el territorio de Nuevo México, sobre los límites de éste; disputa que vino á terminar por un arreglo en que los Estados Unidos pagaron á Texas el territorio disputado. Ni podía ser de otra manera, porque los mismos Estados Unidos habían reconocido en Texas, República independiente, y en Texas, Estado agregado á la Federación, el derecho á aquel territorio cuando Texas lo disputaba contra México. Si después que sucedieron los Estados Unidos á la República Mexicana en la posesión de Nuevo México hubiesen negado á Texas alguna porción del territorio que antes de esa adquisición le reconocían, habrían avanzado la pretensión de que el derecho de Texas era bueno cuando disputaba contra la República Mexicana, pero nada valía cuando trataba de hacerlo valer contra los Estados Unidos. No se concibe por qué éstos, que no adquirieron por el Tratado de Guadalupe más terreno que el que México pudo cederles, habían de reclamar para sí lo que antes del Tratado defendían con las armas contra México. Esto sería otra vez más soplar frío y caliente al mismo tiempo.

Texas, en el tiempo en que era República independiente, fijó por medio de su ley de 19 de Diciembre de 1836, los límites del territorio que reputaba suyo y que defendía contra México. Cuando su anexión á los Estados Unidos, éstos admitieron á Texas con la extensión que él mismo se había decretado, y no fué sino después de haberse subrogado en los derechos de México al territorio vecino, cuando les entró la duda de si en efecto Texas tendría derecho á todo el territorio que había llevado á la Unión, y por el cual los Estados Unidos habían sostenido una guerra con México en defensa de Texas. Que en los límites que éste se decretó estaba comprendido el pueblo de Doña Ana, es cosa que no se puede poner en duda. La ley de Texas declaró territorio texano todo el que se hallaba al Oriente del Río Grande hasta su nacimiento, ó sea todo el situado á la orilla izquierda de aquella corriente; y aunque tal pretensión siempre fué resistida por la República Mexicana, como que usurpaba territorio de Nuevo México, fué siempre admitida por los Estados Unidos en favor de Texas, y últimamente se tomó por punto de partida para comprarle el terreno y agregarlo á Nuevo México. De todo lo cual resulta, con la mayor claridad, que el pueblo de Doña Ana, poseído por Texas desde que se hizo independiente, defendido como suyo contra México durante la guerra, é incorporado con la anexión de aquel Estado á los Estados Unidos, no pudo comprenderse, ni de hecho se comprendió en el territorio que los Estados Unidos adquirieron de Mé-

xico por el Tratado de Guadalupe, sino que se halla en el terreno que cubre la decisión de la Suprema Corte de Justicia, citada más arriba. Ya perteneciendo á los Estados Unidos tanto Texas como Nuevo México, después del Tratado de Guadalupe, Texas continuó en posesión del pueblo de Doña Ana, y las autoridades de aquel Estado siguieron aplicando allí las leyes de él. Cabalmente un acto de esa clase dió origen á la otra reclamación (núm. 626) de Guadalupe Miranda. Se ocupó una finca suya en Doña Ana, en nombre del Estado de Texas y en aplicación de una ley de éste; y fué á las autoridades del Estado de Texas á quienes Miranda y otros vecinos de Doña Ana pidieron justicia, demostrando con este hecho que de buena fe se consideraban habitantes del Estado de Texas, como en efecto los consideraron también las autoridades de éste, y no lo contradijeron las de los Estados Unidos. ¿Cómo pudieron esos habitantes creerse al mismo tiempo obligados á practicar lo que el Tratado de Guadalupe prescribiera para los mexicanos habitantes *fuera de Texas?* El error que á mí me ha hecho creer que Miranda debió declarar su intención conforme al Tratado, ha provenido de esto: El pueblo de Doña Ana se halla *actualmente* situado en el territorio de Nuevo México; yo sabía que Nuevo México se comprendía en la cesión hecha por el Tratado, y no tenía exacto conocimiento de cuáles eran entonces sus límites por las leyes de Texas y los actos de los Estados Unidos. Supuse, por lo mismo, que todo lo que hoy forma el Territorio de Nuevo México, lo formaba también al hacerse el Tratado de Guadalupe, y que por consiguiente el pueblo de Doña Ana se hallaba en el territorio cedido por aquél, y no en el Estado de Texas. Mas los hechos que ahora ha expuesto este reclamante me han convencido de mi error, y de que si *hoy* el pueblo de Doña Ana pertenece al territorio de Nuevo México, *en el tiempo del Tratado* y más de un año después se reconocía por perteneciente al Estado de Texas. Este hecho es á mi juicio decisivo de la cuestión; pues en virtud de él creo que Guadalupe Miranda, mexicano, habitante de Doña Ana, no estaba obligado para conservar su nacionalidad á hacer la declaración de intención de que habla el art. 8º del Tratado de Guadalupe. Él creyó muy acertadamente, que como mexicano habitante en Texas seguiría siendo mexicano mientras no se naturalizase conforme á las leyes de los Estados; y esa creencia fué la que le hizo omitir su declaración de intención mas no su voluntad de hacerse ciudadano americano. Bastaría que él con causa probable é inocente, de ignorancia, de hecho se hubiese creído no obligado á tal declaración, para que la omisión de ella no se tomase por prueba de su voluntad de naturalizarse en los Estados Unidos;

pero cuando resulta que no por errónea creencia ni por ignorancia de hecho, sino muy conforme á la verdad de las cosas, se creyó en el caso de no hacer tal declaración, no queda ni sombra de razón para atribuirle un cambio en su nacionalidad que ni le da la ley ni él ha tenido voluntad de hacer. Esa falta de voluntad de él resulta claramente probada de los hechos que constan en su diversa reclamación (núm. 626) en la que se ve que como ciudadano mexicano se quejó á las autoridades del Estado de Texas de los procedimientos de un Coronel Stein; la misma falta de voluntad se manifiesta en su posterior abandono del territorio de los Estados Unidos para volver á su patria y en haber prestado á ésta sus servicios como Vicecónsul mexicano en Franklin sin obtener permiso del Gobierno de los Estados Unidos como era regular lo hubiera solicitado si hubiese querido ser ciudadano de ellos. Cuando hizo su queja contra Stein, éste alegó como atenuación de su falta, que Miranda "no era ciudadano de los Estados Unidos" aserción que aquél se abstuvo de contradecir, no obstante que según parece, fué su calidad de mexicano lo que, como á otros muchos, "le produjo el despojo de sus intereses." Que quien por ser mexicano tuvo que sufrir graves quebrantos y vejaciones, ahora sea considerado ciudadano de los Estados Unidos para que sea rechazada su reclamación, cuando jamás ha hecho el menor acto capaz de privarle de su nacionalidad original, es cosa demasiadamente dura y hasta inicua.

Mi voto es, pues, que la Comisión debe enmendar la resolución que dió en este caso, y admitiendo á Guadalupe Miranda como ciudadano mexicano, examinar su reclamación.

JUAN VELA, contra los Estados Unidos.

Registro mexicano núm. 100.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona presentado en la sesión del 6 de Marzo de 1875.

Al desechar la presente reclamación, debe hacerse al interesado la justicia de reconocer que reclama con buena fe. Al que subscribe parece cierto que el reclamante sufrió los perjuicios que refiere, y que importaron la cantidad que él fija. Es esta una de las reclamaciones, no excepcionales en el registro mexicano, que llevan el sello de la moderación y de la sinceridad. Habituados como estamos los miembros de esta Comisión á ver que sobre la base de hechos, como los que en este caso se refieren, se piden centenares de miles por vía de indemnización, no pueden sino ver con complacencia (el que subscribe al menos la siente por su parte) que un labrador, á quien los soldados de un ejército extranjero destruyeron sus ganados, sus

cercados, sus cosechas, etc., etc., reclame por todo mil y tantos pesos, cargando en la cuenta las vacas á ocho pesos, los bueyes á doce, las cabras á uno y así de lo demás.

Mas por desgracia para este honrado campesino, su poca codicia le ha hecho preparar muy defectuosamente su reclamación, y las pruebas que nos presenta no ponen bien en claro si alguna parte de los daños cuya compensación se pretende, se causaron dentro del período á que se limita la competencia de nuestra Comisión. Debe presumirse que algunos de esos actos perjudiciales tuvieron lugar después de que el Tratado de Guadalupe debió comenzar á producir sus efectos de paz. El reclamante lo deja entender al fijar como fechas extremas del período á que su queja se contrae, el 25 de Agosto de 1846 y el mes de Julio de 1848. Los testigos declarando de conformidad con el interrogatorio, parecen afirmar indirectamente que algunos de los hechos que relatan, tuvieron lugar en los últimos meses del citado período, y que por tanto, pudieron ser materia legítima de nuestro examen y calificación. Pero á mí me repugnaría declarar la responsabilidad de un Gobierno demandado sobre la fe de conjeturas y persecuciones. No veo probado aquí que los hechos reclamados acontecieron después de la fecha á que deben ser posteriores las reclamaciones que estamos llamados á decidir, y así es que, no obstante la simpatía que la presente inspira por su aspecto de sinceridad, soy de parecer que sea desechada.

JUAN VELA, contra los Estados Unidos.

Registro mexicano núm. 100 —Opinión concurrente del Señor Comisionado Wadsworth, presentada en la misma fecha.

Esta es una reclamación que se hace por injurias causadas por las tropas de los Estados Unidos durante la guerra, esto es, desde Agosto de 1846, hasta Julio de 1848, sin que por el expediente pueda precisarse una fecha determinada.

No se intentó probar la nacionalidad. El caso debe ser desechado por los fundamentos que expuse en el núm. 52 de Anaya.

EL GOBERNADOR DE CHIHUAHUA, contra los Estados Unidos.

Registro mexicano núm. 118.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona presentado en la sesión de 6 de Marzo de 1875.

Este expediente contiene un informe del Jefe Político del Paso del Norte, transmitido por el Gobernador de Chihuahua al Gobierno General de México, y referentes á algunas tropelías y expoliaciones que cometieron las

tropas de los Estados Unidos antes de evacuar el referido Estado, después de terminar la guerra entre las dos Repúblicas. Se trata de muertes, heridas, robos de ganado y de otros actos, propios para comprometer la responsabilidad del Gobierno norte-americano, y que en manos de los reclamantes en grande escala, que tanto han dado que hacer á esta Comisión, habrían servido para formular reclamaciones por centenares de miles. Mas los mexicanos de la frontera no han mostrado mucha solicitud ni actividad para ejercitar esa clase de derechos, y así es que las familias ó individuos perjudicados por los desmanes que el Prefecto del Paso del Norte refiere, no han hecho ni ante el Gobierno de México ni ante nosotros gestión alguna personal.

En tal virtud, no puedo considerar los papeles de este expediente como una verdadera reclamación, y creo que deben ser desechadas del registro.

EL GOBERNADOR DE CHIHUAHUA, contra los Estados Unidos.

Registro mexicano núm. 118.—Opinión concurrente del Señor Comisionado Wadsworth, presentada en la misma sesión.

Este expediente sirve para demostrar hasta qué grado ignoran sus deberes los Departamentos de Estado y la manera como se deshacen de lo que les estorba, imponiendo la carga á otras oficinas.

Esta llamada reclamación se reduce á una queja del Gobernador de Chihuahua, relativa á la conducta que observaron las tropas de los Estados Unidos al evacuar el territorio.

El caso debe ser desechado.

DOLORES CARRILLO DE SERRANO, contra los Estados Unidos.

Registro mexicano núm. 119.—Dictamen del Señor Comisionado Zamacona presentado en la sesión de 6 de Marzo de 1875.

Una parte de esta reclamación se refiere á sucesos anteriores al Tratado de Paz de 2 de Febrero de 1848, y que por tanto no pueden fundar una demanda que caiga bajo nuestra competencia. Los papeles comprendidos en el cuaderno marcado A, aluden á otros hechos posteriores al referido Tratado. Nada se opone á que examinemos y decidamos esta segunda parte de la reclamación; pero tratándose de ella, lo que hay de irrecusable en las pruebas relativas, no se encuentra de acuerdo con la extensión que la interesada ó sus representantes pretenden dar á los perjuicios. El marido de aquélla, que comenzó á gestionar este negocio en Veracruz en los días muy inmediatos á haber acontecido los sucesos, hacía consistir los daños que le

causaron las tropas de los Estados Unidos, en la cantidad de quinientos treinta y cuatro pesos, por objetos perdidos, y en quinientos pesos por otros perjuicios muy inmediatos.

La extensión que se ha dado últimamente á la demanda y la forma de indemnización que se pide, ni tienen apoyo en las pruebas del caso, ni en los buenos principios de jurisprudencia. Está muy indicado en este negocio dar á la parte reclamante lo que el jefe de la familia que comenzó á agitar la reclamación pedía cuando ella tuvo origen.

En tal virtud, es de opinión el que subscribe, que el Gobierno de los Estados Unidos debe pagar al de México con destino á la Sra. Dª Dolores Carrillo de Serrano la cantidad de mil treinta y cuatro pesos, y rédito sobre esta suma al 6 por 100 anual computado desde el 13 de Julio de 1848 hasta que terminen los trabajos de esta Comisión, todo en moneda corriente mexicana.

DOÑA DOLORES CARRILLO DE SERRANO, contra los Estados Unidos.

Registro mexicano núm. 119.—Dictamen del Señor Camisionado Wadsworth presentado en la misma sesión, concurrente con el del Señor Comisionado Zamacona.

Parece que con anterioridad al mes de Abril de 1847, el marido de la reclamante, que residía cerca de Veracruz, sufrió algunos menoscabos causados por las tropas del general Scott, y que este distinguido jefe mandó hacer una averiguación con el designio sin duda, de indemnizar aquellos según sus bien conocidas máximas de conducta. En el armisticio que se firmó en la capital el 5 de Marzo de 1848, las autoridades mexicanas reconocieron la escrupulosidad con que cumplió su promesa de pagar á los habitantes pacíficos por la propiedad que se les hubiera quitado.

No queda duda alguna en mi ánimo de que el General Scott hizo lo que demandaba la justicia en este caso, y estoy cierto, por otra parte, de que no podemos desviarnos del Tratado de Paz, ni menos asumir jurisdicción sobre reclamaciones fundadas en hechos acaecidos en 1847.

En Junio de 1848, después del cambio de las ratificaciones del Tratado de Paz, y cuando el ejército de los Estados Unidos estaba evacuando el puerto de Veracruz, algunos de los soldados cometieron depredaciones en la propiedad del pobre hombre, llevándose de su hacienda los diversos objetos que se mencionan en el expediente.

Me temo que los jefes que entonces ejercían el mando no repararan la injuria: creo que debieron haber demorado su partida hasta hacer justicia

al pobre. El emperador Trajano una vez mandó detener la marcha de su ejército para hacerlo así, y por esta obra meritoria, las preces de Alejandro el Grande pudieron sacarlo del limbo de los Gentiles.

Los oficiales americanos tenían la obligación de hacer que las tropas evacuaran el territorio mexicano con decencia y conservando el orden. No dudo que en lo general obsequiaron todas las exigencias de la humanidad y de la justicia sobre este particular, pero sé que no siempre lograron contener los excesos de esos cobardes desertores y ladrones que se encuentran aun en los cuerpos mejor organizados; en tales casos se debe indemnizar el perjuicio causado en vista de las circunstancias. .

En el presente caso, soy de parecer que deben resarcirse á la reclamante los perjuicios causados en Julio de 1848, en los términos en que los estimaba en vida Antonio María Serrano, con réditos al 6 por 100 anual; es decir, en la cantidad de mil treinta y cuatro pesos en la moneda corriente de los Estados Unidos, con réditos al 6 por 100 anual desde el 13 de Julio de Julio de 1848 hasta que esta Comisión concluya sus trabajos. Esta es mi decisión que deberá ponerse en la forma acostumbrada.

(Continuará.)

CASOS DE EXTRADICION

CHARLES LARROUSSIE,

VICECÓNSUL DE FRANCIA EN MÉXICO.

(TRADUCCIÓN.)

LEGACIÓN DE FRANCIA.

MÉXICO, *5 de Marzo de 1904.*

Señor Ministro:

Mi Gobierno me encarga, en telegrama que recibí ayer, que pida la extradición, á título de reciprocidad, de Charles Larroussie, ex-Canciller de esta Legación, quien ha sido detenido, á petición mía, en Salina Cruz, por malversaciones cometidas en perjuicio de la Legación, y traído á México.

Agradeceré á V. E. tenga á bien hacerme conocer, tan pronto como sea posible, la acogida que el Gobierno Mexicano crea deber hacer á la demanda que le someto.

Sírvase recibir, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

(Firmado.) BLONDEL.

A Su Excelencia Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores.— México.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

MÉXICO, *Marzo 6 de 1904.*

Señor Ministro:

He recibido la nota de V. E. fechada el 5 del actual, en la que por orden de su Gobierno y á tituto de reciprocidad, se sirve pedir la extradición de M. Ch. Larroussie, ex-Canciller de la Legación de Francia, aprehendido últimamente en Salina Cruz, á petición de V. E., y remitido á México, en donde se le instruye causa por malversación de fondos públicos ante el Tribunal del Tercer Circuito.

En respuesta me honro en decir á V. E. que con sentimiento no me es posible acceder á los deseos de su Gobierno, como lo desearía, por no permitirlo la ley general de extradición, así como la de organización de tribunales federales, cuyas disposiciones tienen exacta aplicación al caso de Laroussie.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración muy distinguida.

(Firmado.) IGNACIO MARISCAL.

A Su Excelencia Camille Blondel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia.

INFORMES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES

Nueva York.

(Revista mensual del Consulado General de México en Nueva York, correspondiente al mes de Enero de 1904.)

COMERCIO.

Los datos publicados sobre el comercio exterior de los Estados Unidos en el mes que hoy termina, considerados superficialmente, aparecen como siendo muy favorables para la balanza comercial del país, puesto que la importación de mercancías disminuyó al paso que la exportación tuvo regular exceso sobre la del mes de Enero del año pasado.

Estos datos están calculados sobre el valor y no sobre la cantidad de las mercancías introducidas al país ó embarcadas para el exterior, y este sistema da lugar á errores de apreciación como el que actualmente se tiene delante.

El principal artículo de exportación fué el algodón, que figura con un aumento de cerca de $ 7.000,000 ó sea 7/8 del aumento total en las exportaciones; pero hay que tener en cuenta que mientras que en lo que va del año algodonero, que comienza en 1º de Septiembre, el aumento sobre el año pasado ha sido solamente de 100,000 pacas, el precio por libra de este artículo ha sido en el presente mes por término medio, de 13.8 centavos por 8.8 centavos en Enero de 1903.

Aparentemente esta es una ganancia para el país; pero únicamente lo es para una porción reducida del mismo, limitada á la región algodonera; pero los fabricantes de tejidos dependen esencialmente para su existencia del consumo interior y exportan el exceso de su producción. La consecuencia natural, dada una cantidad fija de consumo y una proporción fija también de adquisición, la cual no es prudente sobrepasar, á riesgo de disminuir el consumo por el aumento en precio del artículo, que la decantada prosperidad, en las circunstancias actuales, es completamente ilusoria.

Pero si se toma en consideración que una cantidad considerable del algodón qne se exporta regresa al país en la forma de tejidos finos, que no se manufacturan, pero que tienen un buen mercado aquí y que se venden con aumento proporcional de precio, se nota de nuevo que las apariencias de la bonanza para el país, resultado del exceso de exportación, se reduce á su mínimo. El resultado práctico y visible es la clausura de muchos telares y la miseria de millares de trabajadores en toda la extensión de la parte industrial del país en cambio de la relativa prosperidad de la región algodonera.

En mi humilde opinión, es esta una inestimable lección para nuestros hacendados para que dediquen, en nuestras regiones algodoneras, mayor porción de sus tierras al cultivo del algodón, cuyo consumo aumenta de día en día y que afortunadamente en nuestro país no está aún, y ojalá jamás esté, sujeto á especulaciones de bolsa como las presenciamos en este mercado. Podemos producir ya sea la materia prima menos cara ó manufacturas de buena calidad á mejores precios, puesto que tenemos la mano de obra más barata, y tratar de introducir nuestros productos en mercados en donde por su calidad y baratura vencerían cualquiera competencia.

Otro ramo que realmente ha sufrido una pérdida considerable en su exportación es el trigo, que bajó de 7.853,852 bushels en Enero de 1903 hasta 4.199,649 bushels en el presente mes; en el ramo en general de cereales y harinas, hay un descenso de cinco millones y medio de pesos.

A este respecto hay que notar la incesante desviación que experimenta el movimiento de la exportación de cereales, que se efectuaba antes por los puertos del Atlántico, hacia los del Golfo de México principalmente, y hacia los del Canadá, á causa de la guerra de tarifas que está teniendo lugar entre los ferrocarriles que se dirigen hacia unos y otros términos, desde hace pocos años. La misma derivación se observa con respecto á los puertos del Pacífico en favor de los del Golfo.

Mientras que en épocas anteriores Nueva York, Boston, Filadelfia, Newport News y Baltimore eran las salidas naturales de la producción de grano y de cuyo beneficio gozó recientemente Nueva Orleans, últimamente Gálveston parece venir al frente de todos los demás puertos en este movimiento.

Los detalles del comercio exterior del país son como sigue:

IMPORTACIONES.

	Enero de 1903	1904
Mercancías libres de derechos	$ 36.655,322	$ 39.415,694
Idem cotizables	48.379,464	43.203,755
TOTAL	$ 85.174,786	$ 82.619,449

EXPORTACIONES.

	1903	1904
Mercancías nacionales	$ 131.590,143	$ 139.690,227
Idem extranjeras	2.402,126	1.973,256
TOTAL	$ 133.992,269	$ 141.663,483

Los principales productos de exportación fueron los siguientes:

	Enero de 1904		
Cereales y harina	$ 13.481,129	Diminución	$ 5.635,730
Provisiones	14.255,292	„	2.248,545
Ganado vacuno y porcino	4.055,793	Aumento	1.164,996
Algodón	46 380,855	„	6.972,933
Aceites minerales	5.908,432	„	1.410,785
TOTAL	$ 84,081,501	Aumento	$ 1.464,549

El movimiento exterior del puerto de Nueva York ha sido como sigue:

IMPORTACIONES.

	Enero de 1903	1904
Mercancías entradas al consumo	$ 23.714,081	$ 22.313,909
Idem al almacén	6.889,399	6.273,329
Artículos libres	23.264,569	22.909,955
Metales preciosos	654,900	4.269,948
TOTAL	$ 50,815,923	$ 55.767,141

EXPORTACIONES.

	Enero de 1903	1904
Mercancías nacionales	$ 45.494,695	$ 44.160,541
Artículos extranjeros libres	1.012,781	531,540
Idem ídem cotizables	515,868	718,455
Metales preciosos	3.081,709	4.775,972
TOTAL	$ 50.104,453	$ 50.126,508

Los precios de los principales artículos mexicanos de importación son los sigulentes:

Café.—Lavado, de 9¾ á 14 centavos libra. Sin lavar de 8 á 9¼ centavos.

Chicle.—De 40 á 42 centavos libra.

Cuero de res.—Secos, escogidos, de 18 á 19 centavos libra; lavados, de 12 á 15 centavos libra.

Henequén.—A 7 5/16 centavos libra.

Ixtle.—De 4½ á 6¼ centavos libra.

Jalapa.—De 9 á 10 centavos libra.

Pieles de cabra.—De 43½ á 48½ centavos libra.

Pieles de venado.—De 29 á 32 centavos libra.

Vainilla.—Entera y superior, de $4 á $11 libra; cortada, de... $3.25 á $4.50 libra.

Zarzaparrilla.—De 8½ á 9 centavos libra.

En noticia separada tengo la honra de remitir las cantidades de productos mexicanos introducidos por este puerto, durante el mes que hoy termina, y tan pronto como las Compañías de Ferrocarriles y de Vapores que hacen el tráfico con México me den los datos que les he pedido sobre los fletes de esos mismos artículos, me apresuraré á remitirlos á esa Secretaría, en cumplimiento de la circular relativa.

Nueva York, Enero 31 de 1904.—P. O. D. C. G. El Vicecónsul, *A. León Grajeda.*

Francia.

(Informes del Consulado general de México en París.)

PARÍS, *Febrero 1º de 1904.*

Las exportaciones de Francia á México, durante el próximo pasado mes de Diciembre, como aparece del valor declarado en las facturas consulares respectivas, ascendieron á *frs. 3.281,856* contra *frs. 3.775,716* en igual período del año anterior; resultando por lo mismo una diminución de *frs. 493,860.*

La cantidad total de las exportaciones, por razón de los Consulados que visaron las facturas que ampararon las mercancías exportadas, se distribuye de la manera siguiente:

	Francos
Marsella	115,781
Havre	152,207
Lyon	155,689
Burdeos	350,089
Saint Nazaire	356,749
París	2.151,341
TOTAL	3.281,856

En los doce meses del año próximo pasado, el comercio de Francia tuvo un valor de *frs. 8,818.761,000,* correspondiendo á las importaciones *frs 4,648.906,000* y á las exportaciones............ *frs. 4,169.855,000.* El total de unas y otras ha sido superior al de 1902, en *frs. 172.560,000,* supuesto que en el mismo año de 1902 las importaciones y exportaciones reunidas sólo llegaron á........ *frs. 8,646.201,000.* En estos cálculos no se computan las materias de oro y plata.

Las importaciones y exportaciones del año de 1903, divididas por grandes categorías de mercancías que forman objeto del comercio, y comparadas con las del año anterior, dan éstas diferencias:

Importaciones	1903	1902	Aumento en 1903	Diminución en 1903
—	—	—	—	—
Objetos de alimentación....frs.	921.372,000	818.297,000	103.075,000	....
Materias necesarias á la industria	2,914.806,000	2,798.612,000	116.194,000	....
Objetos fabricados............	812.728,000	777.110,000	35.618,000	....
Total........frs.	4,648.906,000	4,394.019,000	254.887,000	....
			Aumento en 1903: frs. 254 887,000	
Exportaciones				
—				
Objetos de alimentación....frs.	645.287,000	707.372,000	....	62.085,000
Materias necesarias á la industria	1,158.408,000	1,170.204,000	....	11.796,000
Objetos fabricados............	2,102.562,000	2,143.430,000	....	20.868,000
Paquetes postales.............	263.598,000	251.176,000	12 422,000	....
Total.......frs.	4,169.855,000	4.252,182,000	12.422,000	94.749,000
			Diminución en 1903 frs. 82.327,000	

PRODUCTOS FISCALES EN 1903.

Las rentas del ejercicio fiscal de 1903 han excedido á las previsiones establecidas en la iniciativa del presupuesto de ingresos, y han sido superiores a las recaudadas en 1902.

El total de los productos de las contribuciones directas, presupuesto general, céntimos adicionales y tasas asimiladas, ascendió á frs. 953.743,000 contra frs. 936.546,000 en 1902; resultando un aumento de frs. 17.197,000.

Los impuestos del registro, del timbre, de las operaciones de Bolsa, de las ventas de los valores mobiliarios, los aduanales, los indirectos y los que gravan la sal y el azúcar, así como los rendimientos de los monopolios del Estado que fueron valuados todos en...... frs. 2,711.616,500, que el año anterior produjeron frs. 2,693.525,100, subieron en 1903 á frs. 2,844.404,400, resultando un aumento de.. frs. 150 879,300.

MERCADO FINANCIERO EN 1903.

De los datos que han publicado los periódicos financieros y muy especialmente *Le Rentier*, aparece que los principales fondos de Estado que se cotizan en la Bolsa de París, han tenido las variaciones siguientes:

	31 Diciembre 1902	1903
3 por 100	99.50	97.02
3 por 100 amortizable	100.25	98.50
Consolidados ingleses 2½	93.10	88.50
3 por 100 prusiano	91.70	91.70
4 por 100 austriaco	103.90	103.20
4 por 100 húngaro	105.00	103.10
Ruso, 4 por 100, 1880	101.90	98.40
„ consolidado 4 por 100	103.95	98.80
„ 3 por 100 oro, 1891	88.25	82.00
Italiano	103.65	104.40
Egipto unificado	108.80	105.10
Exterior español	87.30	88.75
Portugués 3 por 100	31.75	64.60
Turco	29.52	88.50
Argentino, 5 por 100	509.00	517.50
Brasileño, 4 ½ por 100	83.25	77.35
Chino 5 por 100	490.25	485.00
Búlgaro 1896	445.00	415.50
Servio 4 por 100	79.60	75.90

Se ve que el alza de estos valores se ha concretado al exterior español, al portugués de 3 por 100, que en el curso del año fué convertido á un nuevo tipo, al turco, que como el anterior fué también convertido durante el año á un tipo diferente, y finalmente al argentino de 5 por 100, que de 509 frs. subió á 517.50.

Las instituciones de crédito fueron muy favorecidas: todos sus valores subieron, con excepción de los del Banco francés del comercio y de la industria, que de frs. 222 bajaron á 206, y los del Banco Otomano, que de frs. 597 bajaron á 594.

Sociedades de crédito	31 Diciembre 1902	1903
Banco de Francia	3,775	3,800
Banco de Argelia	980	1,248
Banco de la Indo-China	975	1,055
Crédit Foncier	746	695
Sous-Comptoir des Entrepreneurs	308	319
Banque de Paris	1,092	1,133

Sociedades de crédito.	31 Diciembre 1902	1903
Crédit Lyionnais	1,085	1,147
Comptoir National d'Escompte	589	610
Société Générale	621	626
Crédit Industriel	608	623
Banque parisienne	550	705
Banque suisse et française	484	480
Banque française pour le commerce et l'industrie	222	206
Banque des Pays autrichiens	435	487
Banco otomano	597	594
Crédit foncier egipcio	537	653
Banco Nacional de México	603	676

Veamos ahora el estado que guardan los principales Bancos y Sociedades de Crédito, según sus balances del penúltimo mes del año:

Existencias en caja	30 Noviembre 1902	1903
Banco de Francia, oro	2,543.360,183	2,397.533,466
" " plata	1,107.434,071	1,109.093,604
Crédit Foncier	7.667,716	3.961,027
Crédit Lyonnais	144.604,324	117.122,011
Société Générale	52.260,363	58.060,868
Comptoir d'Escompte	58.256,141	51.239,855
Crédit industriel	10.454,970	8.564,285
	3,924.037,768	3,745.575,114

Valores en Cartera

Banco de Francia	837.006,199	861.671,640
Crédit Foncier	239.688,924	187.535,825
Crédit Lyonnais	791.125,208	870.421,125
Société Générale	352.308,257	383.337,032
Comptior d'Escompte	377.469,277	422.441,015
Crédit industriel	66.331,241	67.309,418
	2,663.929,106	2,792.716,055

Avances con garantía	30 Noviembre 1902	30 Noviembre 1903
Banco de Francia	460.277,449	484.018,698
Crédit Foncier	20.535,653	23.056,365
Crédit Lyonnais	241.246,390	287.429,302
Société Générale	118.044,287	129.893,032
Comptoir d'Escompte	75.128,891	89.487,859
Crédit industriel	33.570,329	36.850,662
	948.802,999	1,050.735,918
Cuentas corrientes de depósito y aceptaciones		
Banco de Francia	643.632,794	622.033,547
Crédit Foncier	62.912,215	60.198,220
Crédit Lyonnais	1,347.047,144	1,503.951,499
Société Générale	774.000,279	819 900,574
Comptoir d'Escompte	665.356,791	752.054,108
Crédit industriel	150.093,069	155.228,886
	3,643.042,292	3,913.966,834

En el mes de Diciembre último, las existencias en oro de los principales Bancos de Europa, comparadas con las de igual mes del año de 1902, nos dan estas cifras:

		Existencias oro — *Millones de francos*		
Banco de Francia	18 Dic. 1902	2,542	17 Dic. 1903	2,381
„ Alemania	6 „	791	7 „	317
„ Inglaterra	18 „	779	17 „	763
„ Austria-Hungría	7 „	1,175	7 „	1,177
„ España	13 „	359	13 „	363
„ Italia	20 „	334	3 Nov. 1903	452
„ Rusia	6 „	1,801	6 Dic. 1903	1,848
„ Suiza	6 „	105	12 „	108
„ Países Bajos	7 „	118	12 „	106
„ Bélgica	4 „	87	10 „	92
TOTALES		8,091		7,607

Las emisiones públicas no han sido menos numerosas que las del año 1902, y las principales fueron como sigue:

	Emitidas á francos
Enero—60,000 obligaciones de á 500 francos, Crédit Foncier egipcio 3½ por 100	500.00
Febrero—100,000 obligaciones de á 100, Compañía de Alcoholes Franceses	100.00
Febrero—120,000 obligaciones de á 500, Empréstito 5 por 100 oro servio de Monopolios	450.00
Marzo—15,000 obligaciones de á 500, Mensajerías marítimas 3½ por 100	427.50
Junio—37,500 obligaciones de á 500, Sociedad del puerto de Rosario 5 por 100	460.00
Julio—346,000 obligaciones de á 500, Ferrocarriles rusos garantizados 4 por 100	500.00
Agosto—100,582 obligaciones de á 500, Colonia de Madagascar 3 por 100	470.00
Septiembre—75,880 obligaciones de á 500, Gobierno General del Africa Occidental francesa 3 por 100	470.00
Septiembre—100,000 acciones de á 250 Ferrocarril metropolitano de París	255.00
Noviembre—600,000 obligaciones de á 500, Foncières 3 por 100 1903	495.00
Noviembre—12,000 obligaciones de á 500, Minas de Aniche 4 por 100	500.00
Diciembre—12,000 obligaciones de á 500, Minas Escarpelle 4 por 100	500.00
Diciembre—80,000 obligaciones de á 500, Empréstito chino 5 por 100 oro 1903	482.50

Los títulos admitidos á la cotización oficial se resumen en este cuadro:

	Número de títulos	Valor nominal total	Valor total al curso de admisión	Valor total al curso actual
		Mil francos	Mil francos	Mil francos
Fondos de Estados	....	188,791	184,753	180,962
Obligaciones	2.143,739	1.030,585	964,000	968,781
Acciones	625,208	185,870	171,861	170,607
Partes	16,000	....	3,520	4,000
TOTALES	2.784,947	1.405,246	1.324,134	1.324.350

Estas cifras, como se ve, no difieren mucho de las de los años anteriores á partir de 1900:

1900 ...	2.896,078	2.232.9	2.188.0	2.168.6
1901	1.855,923	2.307.4	2.550.0	2.527.3
1902	1.285,559	1.385.3	1.356.3	1.355.3
1903	2.784,947	1.405.2	1.324.1	1.324.3

Las introducciones al mercado libre fueron menores que las del año pasado, pero mayores que las de los dos años anteriores.

	Número total de títulos	Valor nominal	Primer curso cotizado en banco	Cotización de Diciembre
	—	—	—	—
1900	3.024,322	238	393	335
1901 ...	3.362,410	427	408	382
1902	5.405,385	224	476	414
1903	4.388,000	1,829	1,800	1.773

El tipo de descuento sobre París, Londres y Berlín, fué igual al de los tres años anteriores, con excepción del de Berlín, que en 1900 estuvo á 5 por 100.

31 Diciembre	París	Londres	Berlín
	por 100	*por 100*	*por 100*
1900	3	4	5
1901	3	4	4
1902	3	4	4
1903	3	4	4

Aparte de los valores relativos á Compañías de ferrocarriles, de que me ocupo en seguida, los demás principales valores industriales han subido durante los últimos meses del año, y se cree que en el corriente adquirirán mejores cotizaciones.

Ferrocarriles. Las emisiones y reembolsos de las obligaciones de las seis grandes líneas de ferrocarriles de Francia, según las interesantes estadísticas publicadas por el eminente financiero M. Neymarck en el *Rentier*, aparece que el monto total de las obligaciones del 2½ y 3 por 100 vendidas en 1903, llegó á 346.752 con un valor de frs. 153.651,076 distribuídas así:

	Número de obligaciones vendidas	Producto de esas ventas
	—	—
Este	28,160	12.381,430
Lyon	88,091	39.422,117
Mediodía	38,878	17.173,306
Norte	36,196	16 361,133
Orleans	109,222	48.328,090
Oeste	46,205	10.985,000
TOTALES	346,752	153.651,076

He aquí el número con los precios por las del 3 por 100.

	Número de obligaciones vendidas	Promedio de las ventas	Producto de esas ventas
Este	15,040	460 68	6.928,627
Lyon	69,849	456 35	31.876,171
Mediodía	32,659	448 106	14.634,711
Norte	27,381	462 129	12.653,540
Orleans	90,385	448 807	40.562,800
Oeste	31,891	446 33	14.234,000
TOTALES	267,205		120,889,849

El precio medio de venta como puede notarse, ha variado entre frs. 446 y 460 en cifras redondas, ó sea un promedio de frs. 453.

En 1892, el precio de venta osciló entre frs. 457 y 462, ó sea un precio medio de frs. 459.50; en 1891, varió de frs. 448 á 456, ó sea un precio medio de frs. 452.

En 1903 subió un franco respecto de 1901, y bajó 6 francos respecto de 1902.

Las del 2½ por 100 dieron estos resultados:

	Número de obligaciones vendidas	Promedio de las ventas	Producto de esas ventas
Este	13,120	415.61	5.452,803
Lyon	18,242	413.65	7.545,946
Mediodía	6,219	408.199	2.538,595
Norte	8,815	420.60	3.707,591
Orleans	18,837	412.302	7.765,290
Oeste	14,314	401.77	5.751,000
TOTALES	79,547		32.761,225

Se nota que el precio de venta en 1903 se ha mantenido entre frs. 401 y 420, ó sea un promedio de frs. 410.50 en lugar de francos 417.50 en 1902 y frs. 410.50 en 1901.

Al curso actual, las obligaciones de 2½ por 100 al ser reembolsadas, dan cerca de 90 francos de beneficio por un desembolso de francos 410, es decir cerca de 22 por 100 sobre el valor del capital em pleado.

Desde 1895, las Compañías han vendido como sigue obligaciones de 2½ por 100:

	Este	Lyon	Mediodía	Norte	Orleans	Oeste
	—	—	—	—	—	—
1895. ...	....	...	....	....	25,864	....
1896.....	...	33,162	. ..	7,164	24,802	....
1897.....	8,960	33,831	35,387	27,208	49,328	65,502
1898.....	27,860	55,835	36,256	21,688	72,679	67,998
1899.....	16,220	45,896	75,586	36,700	74,675	81,328
1900.....	18,780	40,441	27,380	28,303	159 809	74,987
1901.....	20,260	29,621	12,930	19,791	26.786	37,429
1902.....	17,520	50,988	10,647	8,577	20,986	11,608
1903.....	13,120	18,242	6,219	8,815	18,837	14,314

Estas cantidades, totalizadas, montan á la cifra de 1.620,319 obligaciones vendidas.

Las obligaciones reembolsadas en 1903 por las seis grandes Compañías, han sido 287,316 que representan un capital de francos 147.509,375

He aquí el detalle:

			Cantidades	Francos
			—	—
Este....	Obligaciones:	3 por 100........	33,795	16.897,500
	„	2½ por 100........	1,000	500,000
	„	diversas............	6,297	3.653,125
Lyon....	Obligaciones:	3 por 100	82,168	41.084,000
	„	3½ por 100........	3,221	1.610,500
	„	diversas............	7,387	6.793,750
Mediodía	Obligaciones:	3 por 100 ant	18,473	9 236,500
	„	3 por 100 nuevas..	4,766	2.383,000
	„	2½ por 100........	1,656	828.000
Norte...	Obligaciones:	3 por 100........	34,168	16.870,500
	„	2½ por 100	1,605	815,000
	„	diversas............	907	421,000
Orleans .	Obligaciones:	3 por 100........	41,512	20.756,000
	„	2½ por 100........	4,300	2.150,000
	„	diversas............	2,259	1.236,000
Oeste ..	Obligaciones:	3 por 100........	40,134	20.067,000
	„	2½ por 100........	3,136	1.568,000
	„	diversas............	532	639,500
			287,316	147.509.375

El total rembolso de 1885 á 1903, importó 1,852 millones dividido como sigue:

	Total	Promedio anual
	—	—
1885 á 1891............	450.000,000	64.300,000
1892 á 1898............	732.800,000	104.600,000
1899 á 1903............	670.000,000	134.000,000

Finalmente, las seis grandes Compañías de ferrocarriles han vendido en 1903: 79,547 obligaciones de 2½ por 100 y 267,205 de 3 por 100. Total 346.752 obligaciones.

El total producto de estas ventas ascendió á frs. 153 651,076.

El número de las obligaciones amortizadas ha sido de 287,316 por un capital de frs. 147.509,375.

El número de obligaciones colocadas desde el año de 1895 hasta fines de 1903, ascendió á 1.620,319.

Desde 1885, las mismas Compañías han colocado 8.963,124 obligaciones, por un capital de frs. 3,810.300,000, y en el mismo período han amortizado de sus empréstitos antiguos y modernos francos 1,852 000.000.

Los productos de estas seis grandes Compañías en el ejercicio de 1903, han excedido en frs. 24.572,000 respecto del año anterior; del exceso de estos productos, corresponde á la de Lyon frs. 6.020.000; á la del Norte frs. 4 265,000; á la del Oeste frs. 4 106,000; á la de Orleans frs. 2.743.000; á la del Este frs. 5.040,000; y á la del Mediodia frs. 2.398,000. Se entiende que estas cifras tienen por el momento el carácter de provisionales.

El precio de las acciones en 31 de Diciembre último, se estableció así:

	31 Diciembre 1902	31 Diciembre 1903
Norte	1.830	1,860
Lyon	1,418	1,408
Orleans	1,485	1,467
Mediodía	1,242	1,175
Oeste	939	880
Este	944	918

Los accionistas de estas Compañías tienen por término medio, para distribuirse cada año 150 millones, y el Estado percibe 120 millones por impuestos.

Los dividendos distribuídos en 1902 fueron frs. 303.

Se han introducido en estas líneas reformas favorables al público, tanto en las tarifas como en la rapidez. De 1871 á 1892 el precio del pasaje en primera clase era de frs.0.1232 por kilómetro y de francos 0.0924 y frs. 0.06776 por el de segunda y tercera clase.

En 1892 las tarifas sufrieron una baja de 9.09 por 100, 18.18 por 100 y 27.27 por 100 en primera, segunda y tercera clase, respectivamente.

Las velocidades se han establecido para los trenes rápidos entre 80 y 89 kilómetros á la hora.

Los transportes marítimos también han tenido grandes adelantos en el año de 1903; basta para comprenderlo, fijarse en el aumento de las embarcaciones y en el tonelaje que han transportado, relativamente al año anterior.

A la entrada, en 1902, se registraron 7,581 navíos franceses con 4.743,300 toneladas, y en 1903 7,611 embarcaciones con 4.814,849 toneladas; resultando en el número de transportes marítimos un excedente de 30 y en el de toneladas de 69,549.

A la salida, en 1902, 7,565 embarcaciones, que llevaron 4.538,542 toneladas; y en 1903, 7,559 barcos con 4.603,494 toneladas; resultando una diminución de 6 en el número de navíos, pero un aumento de 64,952 en las toneladas.

Los barcos extranjeros, á la entrada aumentaron en número á 305 y en tonelaje á 827,313; y á la salida, á 482 y 520, 698, respectivamente.

En resumen, el aumento de los cambios comerciales, el excedente de las rentas públicas, las reservas siempre crecientes de numerario, que denuncian tanto el estado floreciente de las instituciones de crédito, como el bajo tipo de los descuentos, y que hacen de la Francia el depósito donde vienen á proveerse las plazas financieras del mundo entero; el aumento también en el tráfico de los transportes marítimos y vías férreas, que acusan una grande actividad en el desarrollo de la industria y de la agricultura, patentizan una vez más el gran progreso y la enorme riqueza de esta poderosa nación.—*J. M. Vega Limón.*

Austria-Hungría.

(Informe general correspondiente al año de 1903, enviado por el Cónsul de México en Trieste, SR. J. SMERDOU.)

TRIESTE, *31 de Enero de 1904.*

COMERCIO Y NAVEGACIÓN CON MÉXICO.

El valor de las exportaciones de Trieste á México, durante el presente mes de Enero, como aparece de las facturas consulares respectivas, ascendió á coronas 70,562.*

* La corona equivale á 25 cts. oro.

Los manifiestos consulares en este mes, amparan un total de.... 1,567 bultos con 124,126 kilos, repartidos según destino:

	Bultos	Kilos
	—	—
Veracruz......................	1,259	91,205
Tampico......................	213	22,386
Progreso......................	95	10,535
TOTAL............	1,567	124,126

Con mayores cantidades, como sucedió en los meses anteriores, salieron mercancías con destino á México, procedentes de Austria-Hungría, por la vía de Hamburgo principalmente.

Las importaciones de México á Austria-Hungría se verificaron por la misma vía arriba expresada, no habiéndose importado directamente por la vía de Trieste ningún bulto, por más que, procedentes de puertos mexicanos, llegaron á este puerto durante el mes, dos vapores de la Compañía Austro-Americana, sin traer carga alguna mexicana. En cambio, estos mismos vapores trajeron de Kingston (Jamaica) y Ponce (Cuba) 600,000 kilos respectivamente, 200,000 kilos de café de aquellas procedencias.

El hecho es muy significativo: añádese que los armadores de la Compañía de vapores arriba expresada, ofrecen fletes de retorno excepcionalmente bajos, con la mira de animar á los exportadores mexicanos.

COMERCIO EXTERIOR DE AUSTRIA-HUNGRIA EN 1903.

Durante el año de 1903, el comercio de Importación y Exportación de Austria-Hungría, tuvo un valor total de coronas........

3,983.900,000, correspondiendo á las:		(contra 1902)
Exportaciones, coronas..........	2,112.100,000	(+ 198.500,000)
Importaciones, „	*1,871.800,000*	(+ *151.500,000*)
más exportación, coronas........	240.300,000	(+ 47.000,000)

El año de 1903, á pesar de las luchas interiores por que ha tenido que pasar este país, ha sido también para él, como lo ha sido asimismo para nuestra República, el de mayor movimiento por la cuantía total de su comercio exterior (importación y exportación,) por más que en años anteriores hubo mayor excedencia á favor de la exportación.

Los artículos de exportación que tuvieron aumento, son principalmente:

	1903	contra 1902
	—	—
Azúcar de remolacha, total coronas.	160.700,000	+ 21.900,000
Trigo	95.500,000	+ 16.600,000
Ganado	111.900,000	+ 13.800,000
Maderas de construcción..	232.000,000	+ 36.500,000

Asimismo se nota aumento en la exportación en géneros de algodón y lana, las cristalerías y petróleo.

En las importaciones nótase un aumento notable en los vinos procedentes de Italia (un total de coronas 27.700,000, ó sea + 15.490,000 contra 1902,) y en algodón, en parte, debido á la subida de precio de este producto, que fué de coronas 193.000,000 + 33.000,000 contra 1902: otro tanto sucedió con el lino, cáñamo y yute.

Metales preciosos se importaron por un valor de coronas....... 113.200,000 (—52.800,000 que en 1902) y se exportaron, coronas 64.900,000 (—17.100,000 que en 1902.)

La participación de Austria en la exportacion se calcula en unos 83 por 100 y en la importación 86 por 100. De esta participa Hungría con solo 14 por 100, lo que corresponde por valor de los derechos á más de 33 por 100: es sabido que el rendimiento de los derechos aduanales está destinado á cubrir exclusivamente los gastos que son comunes á ambas partes de la monarquía.

No es conocido aún el importe total de este rendimiento.

En lo que concierne á la cantidad de las mercancías importadas, éstas se hacen subir á un total de 104.400,000 de quintales métricos de á 100 kilos durante el año de 1903.

De estas cantidades procedieron de

	Quintales
	—
Alemania....	73.000,000
Italia........	5.700,000
Rusia	4.500,000
Rumanía	4.200,000
Gran Bretaña	3.800,000
Servia................................	800,000
Turquía	800,000
Francia................................	300,000
Suiza..............................	200,000
Otras naciones.......................	11.100,000

La exportación sobre un total de 181.400,000 quintales métricos se distribuyó como sigue:

	Quintales
A Alemania	136.500,000
„ Italia	10.900,000
„ Rusia	7.700,000
„ Gran Bretaña	6.700.000
„ Suiza	3.300,000
„ Rumanía	3.000,000
„ Francia	1.800,000
„ Turquía	1.500,000
„ Servia	1.100,000
„ las demás naciones	9.000,000

No se tienen datos todavía que expresen los valores de dicho movimiento.

LAS COSECHAS DE CEREALES EN 1903.

Las cosechas en el año expresado, en Austria, han sido buenas en la mayor parte del país: la de cebada fué la más abundante desde hace diez años.

De los datos publicados por el Ministerio Austriaco de Agricultura sobre las cosechas en 1903 se desprende cuanto sigue:

CLASE	Quintates métricos	Valores en millones — *Coronas*	Contra 1902
Trigo	12.500,000	738.9	—50.7
Centeno	20.600,000	480.7	— 1.7
Cebada	16.100,000	376.6	+ 3.7
Avena	18.600,000	382.0	— 3.8
Maíz	4.100,000	452.8	+ 1.1
Total	71.900,000	2,491.0	—52.4

Comparada la cosecha del año próximo pasado con la habida en los diez años anteriores, se nota un aumento más ó menos notable en las diferentes especies de semillas.

Las cosechas mayores se observaron en la Bohemia, á la que por orden de importancia le siguen la Baja Austria, Moravia, Alta Austria y Galicia.

LA PRODUCCIÓN DE AZÚCAR DE REMOLACHA.

Este producto, de suyo tan importante para la agricultura y la industria de la Monarquía austro-húngara, adquiere mayor interés en los actuales momentos, sometido como se halla á la influencia que emana de la Convención azucarera de Bruselas.

La producción de remolacha durante la campaña de 1902 á 1903, fué de un total de 71.000,000 quintales métricos: 18.000,000 quintales menos que en la campaña anterior 1901 á 1902.

Por término medio, la producción anual de remolacha se calcula en unos 78.000,000 quintales, de los que 83 por 100 produce Austria y el 17 por 100 Hungría.

Calculando al precio actual de mercado de la remolacha, que es de coronas 1.80 el kilo, el valor de la producción total arriba expresada asciende á 140.000,000 coronas.

La remolacha se cultiva principalmente en las vastas llanuras de Bohemia y Moravia y en menor escala en Silesia, Galicia y Baja Austria.

El cultivo de la remolacha, según la experiencia lo demuestra, permite admirablemente poder cultivar en buenas condiciones la cebada para uso de cervezas (malta) y así se observa sobre todo en las provincias primeramente arriba citadas.

La producción de azúcar en la campaña precitada fué de...... *10.447,900* quintales, de los que se exportaron 7.784,940 quintales, quedando el resto de 3.818,740 quintales absorbido por el consumo interior.

Preocupan á las industrias azucareras de este país y de rechazo á los productores de remolacha, pues unos dependen de los otros, las consecuencias que pueden derivarse de la reciente Convención de Bruselas, ya mentada y en la que ambos ven un peligro para su próximo desarrollo.

En Bohemia se hicieron contratas para la venta de remolacha al precio, todavía bastante lucrativo, de coronas 1.70 el quintal métrico de 100 kilos, precio solo de contado á las fábricas unidas, y de coronas 1.80 hasta 1.90 para las demás; con tales precios no hay pues que prever una diminución en la producción del azúcar en Austria en la próxima campaña.

Lo que impide un mayor consumo de azúcar en el mercado na-

He aquí el número con los precios por las del 3 por 100.

	Número de obligaciones vendidas	Promedio de las ventas	Producto de esas ventas
	—	—	—
Este	15,040	460 68	6.928,627
Lyon	69,849	456 35	31.876,171
Mediodía	32,659	448 106	14.634,711
Norte	27,381	462 129	12.653,540
Orleans	90,385	448 807	40.562,800
Oeste	31,891	446 33	14.234,000
TOTALES	267,205		120,889,849

El precio medio de venta como puede notarse, ha variado entre frs. 446 y 460 en cifras redondas, ó sea un promedio de frs. 453.

En 1892, el precio de venta osciló entre frs. 457 y 462, ó sea un precio medio de frs. 459.50; en 1891, varió de frs. 448 á 456, ó sea un precio medio de frs. 452.

En 1903 subió un franco respecto de 1901, y bajó 6 francos respecto de 1902.

Las del 2½ por 100 dieron estos resultados:

	Número de obligaciones vendidas	Promedio de las ventas	Producto de esas ventas
	—	—	—
Este	13,120	415.61	5.452,803
Lyon	18,242	413.65	7.545,946
Mediodía	6,219	408.199	2.538,595
Norte	8,815	420.60	3.707,591
Orleans	18,837	412.302	7.765,290
Oeste	14,314	401.77	5.751,000
TOTALES	79,547		32.761,225

Se nota que el precio de venta en 1903 se ha mantenido entre frs. 401 y 420, ó sea un promedio de frs. 410.50 en lugar de francos 417.50 en 1902 y frs. 410.50 en 1901.

Al curso actual, las obligaciones de 2½ por 100 al ser reembolsadas, dan cerca de 90 francos de beneficio por un desembolso de francos 410, es decir cerca de 22 por 100 sobre el valor del capital empleado.

Desde 1895, las Compañías han vendido como sigue obligaciones de 2½ por 100:

	Este	Lyon	Mediodia	Norte	Orleans	Oeste
	—	—	—	—	—	—
1895. ...	....	...	....	....	25,864	....
1896.....	...	33,162	. ..	7,164	24,802	....
1897.....	8,960	33,831	35,387	27,208	49,328	65,502
1898.....	27,860	55,835	36,256	21,688	72,679	67,998
1899.....	16,220	45,896	75,586	36,700	74,675	81,328
1900.....	18,780	40,441	27,380	28,303	159 809	74,987
1901.....	20,260	29,621	12,930	19,791	26.786	37,429
1902.....	17,520	50,988	10,647	8,577	20,986	11,608
1903.....	13,120	18,242	6,219	8,815	18,837	14,314

Estas cantidades, totalizadas, montan á la cifra de 1.620,319 obligaciones vendidas.

Las obligaciones reembolsadas en 1903 por las seis grandes Compañías, han sido 287,316 que representan un capital de francos 147.509,375

He aquí el detalle:

		Cantidades	Francos
		—	—
Este....	Obligaciones: 3 por 100........	33,795	16.897,500
	„ 2½ por 100........	1,000	500,000
	„ diversas............	6,297	3.653,125
Lyon....	Obligaciones: 3 por 100	82,168	41.084,000
	„ 3½ por 100........	3,221	1.610,500
	„ diversas............	7,387	6.793,750
Mediodía	Obligaciones: 3 por 100 ant	18,473	9 236,500
	„ 3 por 100 nuevas..	4,766	2.383,000
	„ 2½ por 100........	1,656	828.000
Norte...	Obligaciones: 3 por 100........	34,168	16.870,500
	„ 2½ por 100	1,605	815,000
	„ diversas............	907	421,000
Orleans .	Obligaciones: 3 por 100........	41,512	20.756,000
	„ 2½ por 100........	4,300	2.150,000
	„ diversas............	2,259	1.236,000
Oeste ..	Obligaciones: 3 por 100........	40,134	20.067,000
	„ 2½ por 100........	3,136	1.568,000
	„ diversas............	532	639,500
		287,316	147.509.375

El total rembolso de 1885 á 1903, importó 1,852 millones dividido como sigue:

	Total	Promedio anual
	—	—
1885 á 1891....	450.000,000	64.300,000
1892 á 1898....	732.800,000	104.600,000
1899 á 1903....	670.000,000	134.000,009

Finalmente, las seis grandes Compañías de ferrocarriles han ven dido en 1903: 79,547 obligaciones de 2½ por 100 y 267,205 de por 100. Total 346.752 obligaciones.

El total producto de estas ventas ascendió á frs. 153 651,076.

El número de las obligaciones amortizadas ha sido de 287,316 po un capital de frs. 147.509,375.

El número de obligaciones colocadas desde el año de 1895 hast fines de 1903, ascendió á 1.620,319.

Desde 1885, las mismas Compañías han colocado 8.963,124 obli gaciones, por un capital de frs. 3,810.300,000, y en el mismo perío do han amortizado de sus empréstitos antiguos y modernos franco 1,852 000.000.

Los productos de estas seis grandes Compañías en el ejercicio d 1903, han excedido en frs. 24.572,000 respecto del año anterior; de exceso de estos productos, corresponde á la de Lyon frs. 6.020.000 á la del Norte frs. 4 265,000; á la del Oeste frs. 4 106,000; á la de Orleans frs. 2.743.000; á la del Este frs. 5.040,000; y á la del Mediodia frs. 2.398,000. Se entiende que estas cifras tienen por el momento el carácter de provisionales.

El precio de las acciones en 31 de Diciembre último, se estableció así:

	31 Diciembre 1902	31 Diciembre 1903
Norte	1.830	1,860
Lyon	1,418	1,408
Orleans	1,485	1,467
Mediodía	1,242	1,175
Oeste	939	880
Este	944	918

Los accionistas de estas Compañías tienen por término medio, para distribuirse cada año 150 millones, y el Estado percibe 120 millones por impuestos.

Los dividendos distribuídos en 1902 fueron frs. 303.

Se han introducido en estas líneas reformas favorables al público, tanto en las tarifas como en la rapidez. De 1871 á 1892 el precio del pasaje en primera clase era de frs.0.1232 por kilómetro y de francos 0.0924 y frs. 0.06776 por el de segunda y tercera clase.

En 1892 las tarifas sufrieron una baja de 9.09 por 100, 18.18 por 100 y 27.27 por 100 en primera, segunda y tercera clase, respectivamente.

Las velocidades se han establecido para los trenes rápidos entre [?]o y 89 kilómetros á la hora.

Los transportes marítimos también han tenido grandes adelantos [e]n el año de 1903; basta para comprenderlo, fijarse en el aumento de [la]s embarcaciones y en el tonelaje que han transportado, relativa[m]ente al año anterior.

A la entrada, en 1902, se registraron 7,581 navíos franceses con 4.743,300 toneladas, y en 1903 7,611 embarcaciones con 4.814,849 toneladas; resultando en el número de transportes marítimos un excedente de 30 y en el de toneladas de 69,549.

A la salida, en 1902, 7,565 embarcaciones, que llevaron 4.538,542 toneladas; y en 1903, 7,559 barcos con 4.603,494 toneladas; resultando una diminución de 6 en el número de navíos, pero un aumento de 64,952 en las toneladas.

Los barcos extranjeros, á la entrada aumentaron en número á 305 y en tonelaje á 827,313; y á la salida, á 482 y 520, 698, respectivamente.

En resumen, el aumento de los cambios comerciales, el excedente de las rentas públicas, las reservas siempre crecientes de numerario, que denuncian tanto el estado floreciente de las instituciones de crédito, como el bajo tipo de los descuentos, y que hacen de la Francia el depósito donde vienen á proveerse las plazas financieras del mundo entero; el aumento también en el tráfico de los transportes marítimos y vías férreas, que acusan una grande actividad en el desarrollo de la industria y de la agricultura, patentizan una vez más el gran progreso y la enorme riqueza de esta poderosa nación.—*J. M. Vega Limón.*

Austria-Hungría.

(Informe general correspondiente al año de 1903, enviado por el Cónsul de México en Trieste, SR. J. SMERDOU.)

TRIESTE, *31 de Enero de 1904.*

COMERCIO Y NAVEGACIÓN CON MÉXICO.

El valor de las exportaciones de Trieste á México, durante el presente mes de Enero, como aparece de las facturas consulares respectivas, ascendió á coronas 70,562.*

* La corona equivale á 25 cts. oro.

Los manifiestos consulares en este mes, amparan un total de.... 1,567 bultos con 124,126 kilos, repartidos según destino:

	Bultos	Kilos
Veracruz	1,259	91,205
Tampico	213	22,386
Progreso	95	10,535
TOTAL	1,567	124,126

Con mayores cantidades, como sucedió en los meses anteriores, salieron mercancías con destino á México, procedentes de Austria-Hungría, por la vía de Hamburgo principalmente.

Las importaciones de México á Austria-Hungría se verificaron por la misma vía arriba expresada, no habiéndose importado directamente por la vía de Trieste ningún bulto, por más que, procedentes de puertos mexicanos, llegaron á este puerto durante el mes, dos vapores de la Compañía Austro-Americana, sin traer carga alguna mexicana. En cambio, estos mismos vapores trajeron de Kingston (Jamaica) y Ponce (Cuba) 600,000 kilos respectivamente, 200,000 kilos de café de aquellas procedencias.

El hecho es muy significativo: añádese que los armadores de la Compañía de vapores arriba expresada, ofrecen fletes de retorno excepcionalmente bajos, con la mira de animar á los exportadores mexicanos.

COMERCIO EXTERIOR DE AUSTRIA-HUNGRIA EN 1903.

Durante el año de 1903, el comercio de Importación y Exportación de Austria-Hungría, tuvo un valor total de coronas.......

3,983.900,000, correspondiendo á las:		(contra 1902)
Exportaciones, coronas..........	2,112.100,000	(+ 198.500,000)
Importaciones, „	*1,871.800,000*	(+ *151.500,000*)
más exportación, coronas........	240.300,000	(+ 47.000,000)

El año de 1903, á pesar de las luchas interiores por que ha tenido que pasar este país, ha sido también para él, como lo ha sido asimismo para nuestra República, el de mayor movimiento por la cuantía total de su comercio exterior (importación y exportación,) por más que en años anteriores hubo mayor excedencia á favor de la exportación.

Los artículos de exportación que tuvieron aumento, son principalmente:

	1903	contra 1902
Azúcar de remolacha, total coronas	160.700,000	+ 21.900,000
Trigo	95.500,000	+ 16.600,000
Ganado	111.900,000	+ 13.800,000
Maderas de construcción	232.000,000	+ 36.500,000

Asimismo se nota aumento en la exportación en géneros de algodón y lana, las cristalerías y petróleo.

En las importaciones nótase un aumento notable en los vinos procedentes de Italia (un total de coronas 27.700,000, ó sea + 15.490,000 contra 1902,) y en algodón, en parte, debido á la subida de precio de este producto, que fué de coronas 193.000,000 + 33.000,000 contra 1902: otro tanto sucedió con el lino, cáñamo y yute.

Metales preciosos se importaron por un valor de coronas....... 113.200,000 (—52.800,000 que en 1902) y se exportaron, coronas 64.900,000 (—17.100,000 que en 1902.)

La participación de Austria en la exportacion se calcula en unos 83 por 100 y en la importación 86 por 100. De esta participa Hungría con solo 14 por 100, lo que corresponde por valor de los derechos á más de 33 por 100: es sabido que el rendimiento de los derechos aduanales está destinado á cubrir exclusivamente los gastos que son comunes á ambas partes de la monarquía.

No es conocido aún el importe total de este rendimiento.

En lo que concierne á la cantidad de las mercancías importadas, éstas se hacen subir á un total de 104.400,000 de quintales métricos de á 100 kilos durante el año de 1903.

De estas cantidades procedieron de

	Quintales
Alemania	73.000,000
Italia	5.700,000
Rusia	4.500,000
Rumanía	4.200,000
Gran Bretaña	3.800,000
Servia	800,000
Turquía	800,000
Francia	300,000
Suiza	200,000
Otras naciones	11.100,000

La exportación sobre un total de 181.400,000 quintales métricos se distribuyó como sigue:

	Quintales
A Alemania	136.500,000
„ Italia	10.900,000
„ Rusia	7.700,000
„ Gran Bretaña	6.700.000
„ Suiza	3.300,000
„ Rumanía	3.000,000
„ Francia	1.800,000
„ Turquía	1.500,000
„ Servia	1.100,000
„ las demás naciones	9.000,000

No se tienen datos todavía que expresen los valores de dicho movimiento.

LAS COSECHAS DE CEREALES EN 1903.

Las cosechas en el año expresado, en Austria, han sido buenas en la mayor parte del país: la de cebada fué la más abundante desde hace diez años.

De los datos publicados por el Ministerio Austriaco de Agricultura sobre las cosechas en 1903 se desprende cuanto sigue:

CLASE	Quintates métricos	Valores en millones — *Coronas*	Contra 1902
Trigo	12.500,000	738.9	—50.7
Centeno	20.600,000	480.7	— 1.7
Cebada	16.100,000	376.6	+ 3.7
Avena	18.600,000	382.0	— 3.8
Maíz	4.100,000	452.8	+ 1.1
Total	71.900,000	2,491.0	—52.4

Comparada la cosecha del año próximo pasado con la habida en los diez años anteriores, se nota un aumento más ó menos notable en las diferentes especies de semillas.

Las cosechas mayores se observaron en la Bohemia, á la que por orden de importancia le siguen la Baja Austria, Moravia, Alta Austria y Galicia.

LA PRODUCCIÓN DE AZÚCAR DE REMOLACHA.

Este producto, de suyo tan importante para la agricultura y la industria de la Monarquía austro-húngara, adquiere mayor interés en los actuales momentos, sometido como se halla á la influencia que emana de la Convención azucarera de Bruselas.

La producción de remolacha durante la campaña de 1902 á 1903, fué de un total de 71.000,000 quintales métricos: 18.000,000 quintales menos que en la campaña anterior 1901 á 1902.

Por término medio, la producción anual de remolacha se calcula en unos 78.000,000 quintales, de los que 83 por 100 produce Austria y el 17 por 100 Hungría.

Calculando al precio actual de mercado de la remolacha, que es de coronas 1.80 el kilo, el valor de la producción total arriba expresada asciende á 140.000,000 coronas.

La remolacha se cultiva principalmente en las vastas llanuras de Bohemia y Moravia y en menor escala en Silesia, Galicia y Baja Austria.

El cultivo de la remolacha, según la experiencia lo demuestra, permite admirablemente poder cultivar en buenas condiciones la cebada para uso de cervezas (malta) y así se observa sobre todo en las provincias primeramente arriba citadas.

La producción de azúcar en la campaña precitada fué de...... *10.447,900* quintales, de los que se exportaron 7.784,940 quintales, quedando el resto de 3.818,740 quintales absorbido por el consumo interior.

Preocupan á las industrias azucareras de este país y de rechazo á los productores de remolacha, pues unos dependen de los otros, las consecuencias que pueden derivarse de la reciente Convención de Bruselas, ya mentada y en la que ambos ven un peligro para su próximo desarrollo.

En Bohemia se hicieron contratas para la venta de remolacha al precio, todavía bastante lucrativo, de coronas 1.70 el quintal métrico de 100 kilos, precio solo de contado á las fábricas unidas, y de coronas 1.80 hasta 1.90 para las demás; con tales precios no hay pues que prever una diminución en la producción del azúcar en Austria en la próxima campaña.

Lo que impide un mayor consumo de azúcar en el mercado na-

Sociedades de crédito.	31 Diciembre 1902	1903
Crédit Lyionnais	1,085	1,147
Comptoir National d'Escompte	589	610
Société Générale	621	626
Crédit Industriel	608	623
Banque parisienne	550	705
Banque suisse et française	484	480
Banque française pour le commerce et l'industrie	222	206
Banque des Pays autrichiens	435	487
Banco otomano	597	594
Crédit foncier egipcio	537	653
Banco Nacional de México	603	676

Veamos ahora el estado que guardan los principales Bancos y Sociedades de Crédito, según sus balances del penúltimo mes del año:

Existencias en caja	30 Noviembre 1902	1903
Banco de Francia, oro	2,543.360,183	2,397.533,466
" " plata	1,107.434,071	1,109.093,604
Crédit Foncier	7.667,716	3.961,027
Crédit Lyonnais	144.604,324	117.122,011
Société Générale	52.260,363	58.060,868
Comptoir d'Escompte	58.256,141	51.239,855
Crédit industriel	10.454,970	8.564,285
	3,924.037,768	3,745.575,114

Valores en Cartera		
Banco de Francia	837.006,199	861.671,640
Crédit Foncier	239.688,924	187.535,825
Crédit Lyonnais	791.125,208	870.421,125
Société Générale	352.308,257	383.337,032
Comptior d'Escompte	377.469,277	422.441,015
Crédit industriel	66.331,241	67.309,418
	2,663.929,106	2,792.716,055

Avances con garantía	30 Noviembre 1902	30 Noviembre 1903
Banco de Francia	460.277,449	484.018,698
Crédit Foncier	20.535,653	23.056,365
Crédit Lyonnais	241.246,390	287.429,302
Société Générale	118.044,287	129.893,032
Comptoir d'Escompte	75.128,891	89.487,859
Crédit industriel	33.570,329	36.850,662
	948.802,999	1,050.735,918

Cuentas corrientes de depósito y aceptaciones		
Banco de Francia	643.632,794	622.033,547
Crédit Foncier	62.912,215	60.198,220
Crédit Lyonnais	1,347.047,144	1,503.951,499
Société Générale	774.000,279	819 900,574
Comptoir d'Escompte	665.356,791	752.054,108
Crédit industriel	150.093,069	155.228,886
	3,643.042,292	3,913.966,834

En el mes de Diciembre último, las existencias en oro de los principales Bancos de Europa, comparadas con las de igual mes del año de 1902, nos dan estas cifras:

			Existencias oro — Millones de francos		
Banco de Francia	18 Dic. 1902	2,542	17 Dic. 1903	2,381
„ Alemania	6 „	791	7 „	317
„ Inglaterra	18 „	779	17 „	763
„ Austria-Hungría	7 „	1,175	7 „	1,177
„ España	13 „	359	13 „	363
„ Italia	20 „	334	3 Nov. 1903	452
„ Rusia	6 „	1,801	6 Dic. 1903	1,848
„ Suiza	6 „	105	12 „	108
„ Países Bajos	7 „	118	12 „	106
„ Bélgica	4 „	87	10 „	92
TOTALES		8,091		7,607

Las emisiones públicas no han sido menos numerosas que las del año 1902, y las principales fueron como sigue:

	Emitidas á francos
Enero—60,000 obligaciones de á 500 francos, Crédit Foncier egipcio 3½ por 100	500.00
Febrero—100,000 obligaciones de á 100, Compañía de Alcoholes Franceses	100.00
Febrero—120,000 obligaciones de á 500, Empréstito 5 por 100 oro servio de Monopolios	450.00
Marzo—15,000 obligaciones de á 500, Mensajerías marítimas 3½ por 100.	427.50
Junio—37,500 obligaciones de á 500, Sociedad del puerto de Rosario 5 por 100	460.00
Julio—346,000 obligaciones de á 500, Ferrocarriles rusos garantizados 4 por 100	500.00
Agosto—100,582 obligaciones de á 500, Colonia de Madagascar 3 por 100	470.00
Septiembre—75,880 obligaciones de á 500, Gobierno General del Africa Occidental francesa 3 por 100	470.00
Septiembre—100,000 acciones de á 250 Ferrocarril metropolitano de París	255.00
Noviembre—600,000 obligaciones de á 500, Foncières 3 por 100 1903	495.00
Noviembre—12,000 obligaciones de á 500, Minas de Aniche 4 por 100	500.00
Diciembre—12,000 obligaciones de á 500, Minas Escarpelle 4 por 100	500.00
Diciembre—80,000 obligaciones de á 500, Empréstito chino 5 por 100 oro 1903	482.50

Los títulos admitidos á la cotización oficial se resumen en este cuadro:

	Número de títulos	Valor nominal total	Valor total al curso de admisión	Valor total al curso actual
		Mil francos	*Mil francos*	*Mil francos*
Fondos de Estados	....	188,791	184,753	180,962
Obligaciones	2.143,739	1.030,585	964,000	968,781
Acciones	625,208	185,870	171,861	170,607
Partes	16,000	....	3,520	4,000
TOTALES	2.784,947	1.405,246	1.324,134	1.324.350

Estas cifras, como se ve, no difieren mucho de las de los años anteriores á partir de 1900:

1900....	2.896,078	2.232.9	2.188.0	2.168.6
1901....	1.855,923	2.307.4	2.550.0	2.527.3
1902....	1.285,559	1.385.3	1.356.3	1.355.3
1903....	2.784,947	1.405.2	1.324.1	1.324.3

Las introducciones al mercado libre fueron menores que las del año pasado, pero mayores que las de los dos años anteriores.

	Número total de títulos	Valor nominal	Primer curso cotizado en banco	Cotización de Diciembre
1900....	3.024,322	238	393	335
1901 ...	3.362,410	427	408	382
1902....	5.405,385	224	476	414
1903....	4.388,000	1,829	1,800	1.773

El tipo de descuento sobre París, Londres y Berlín, fué igual al de los tres años anteriores, con excepción del de Berlín, que en 1900 estuvo á 5 por 100.

31 Diciembre	París *por 100*	Londres *por 100*	Berlín *por 100*
1900	3	4	5
1901	3	4	4
1902	3	4	4
1903	3	4	4

Aparte de los valores relativos á Compañías de ferrocarriles, de que me ocupo en seguida, los demás principales valores industriales han subido durante los últimos meses del año, y se cree que en el corriente adquirirán mejores cotizaciones.

Ferrocarriles. Las emisiones y reembolsos de las obligaciones de las seis grandes líneas de ferrocarriles de Francia, según las interesantes estadísticas publicadas por el eminente financiero M. Neymarck en el *Rentier*, aparece que el monto total de las obligaciones del 2½ y 3 por 100 vendidas en 1903, llegó á 346.752 con un valor de frs. 153.651,076 distribuídas así:

	Número de obligaciones vendidas	Producto de esas ventas
Este	28,160	12.381,430
Lyon	88,091	39.422,117
Mediodía	38,878	17.173,306
Norte	36,196	16 361,133
Orleans	109,222	48.328,090
Oeste	46,205	10.985,000
TOTALES	346,752	153.651,076

He aquí el número con los precios por las del 3 por 100.

	Número de obligaciones vendidas	Promedio de las ventas	Producto de esas ventas
Este	15,040	460 68	6.928,627
Lyon	69,849	456 35	31.876,171
Mediodía	32,659	448 106	14.634,711
Norte	27,381	462 129	12.653,540
Orleans	90,385	448 807	40.562,800
Oeste	31,891	446 33	14.234,000
TOTALES	267,205		120,889,849

El precio medio de venta como puede notarse, ha variado entre frs. 446 y 460 en cifras redondas, ó sea un promedio de frs. 453.

En 1892, el precio de venta osciló entre frs. 457 y 462, ó sea un precio medio de frs. 459.50; en 1891, varió de frs. 448 á 456, ó sea un precio medio de frs. 452.

En 1903 subió un franco respecto de 1901, y bajó 6 francos respecto de 1902.

Las del 2½ por 100 dieron estos resultados:

	Número de obligaciones vendidas	Promedio de las ventas	Producto de esas ventas
Este	13,120	415.61	5.452,803
Lyon	18,242	413.65	7.545,946
Mediodía	6,219	408.199	2.538,595
Norte	8,815	420.60	3.707,591
Orleans	18,837	412.302	7.765,290
Oeste	14,314	401.77	5.751,000
TOTALES	79,547		32.761,225

Se nota que el precio de venta en 1903 se ha mantenido entre frs. 401 y 420, ó sea un promedio de frs. 410.50 en lugar de francos 417.50 en 1902 y frs. 410.50 en 1901.

Al curso actual, las obligaciones de 2½ por 100 al ser reembolsadas, dan cerca de 90 francos de beneficio por un desembolso de francos 410, es decir cerca de 22 por 100 sobre el valor del capital empleado.

Desde 1895, las Compañías han vendido como sigue obligaciones de 2½ por 100:

	Este	Lyon	Mediodía	Norte	Orleans	Oeste
	—	—	—	—	—	—
1895....	....	...	....	....	25,864	....
1896.....	...	33,162	. ..	7,164	24,802	....
1897.....	8,960	33,831	35,387	27,208	49,328	65,502
1898.....	27,860	55,835	36,256	21,688	72,679	67,998
1899.....	16,220	45,896	75,586	36,700	74,675	81,328
1900.....	18,780	40,441	27,380	28,303	159 809	74,987
1901.....	20,260	29,621	12,930	19,791	26.786	37,429
1902.....	17,520	50,988	10,647	8,577	20,986	11,608
1903.....	13,120	18,242	6,219	8,815	18,837	14,314

Estas cantidades, totalizadas, montan á la cifra de 1.620,319 obligaciones vendidas.

Las obligaciones reembolsadas en 1903 por las seis grandes Compañías, han sido 287,316 que representan un capital de francos 147.509,375

He aquí el detalle:

			Cantidades	Francos
			—	—
Este....	Obligaciones:	3 por 100........	33,795	16.897,500
	„	2½ por 100........	1,000	500,000
	„	diversas............	6,297	3.653,125
Lyon....	Obligaciones:	3 por 100	82,168	41.084,000
	„	3½ por 100........	3,221	1.610,500
	„	diversas............	7,387	6.793,750
Mediodía	Obligaciones:	3 por 100 ant	18,473	9 236,500
	„	3 por 100 nuevas..	4,766	2.383,000
	„	2½ por 100........	1,656	828.000
Norte...	Obligaciones:	3 por 100........	34,168	16.870,500
	„	2½ por 100	1,605	815,000
	„	diversas............	907	421,000
Orleans .	Obligaciones:	3 por 100........	41,512	20.756,000
	„	2½ por 100........	4,300	2.150,000
	„	diversas............	2,259	1.236,000
Oeste ..	Obligaciones:	3 por 100........	40,134	20.067,000
	„	2½ por 100........	3,136	1.568,000
	„	diversas............	532	639,500
			287,316	147.509.375

El total rembolso de 1885 á 1903, importó 1,852 millones dividido como sigue:

	Total	Promedio anual
	—	—
1885 á 1891............	450.000,000	64.300,000
1892 á 1898............	732.800,000	104.600,000
1899 á 1903............	670.000,000	134.000,000

Finalmente, las seis grandes Compañías de ferrocarriles han vendido en 1903: 79,547 obligaciones de 2½ por 100 y 267,205 de 3 por 100. Total 346.752 obligaciones.

El total producto de estas ventas ascendió á frs. 153.651,076.

El número de las obligaciones amortizadas ha sido de 287,316 por un capital de frs. 147.509,375.

El número de obligaciones colocadas desde el año de 1895 hasta fines de 1903, ascendió á 1.620,319.

Desde 1885, las mismas Compañías han colocado 8.963,124 obligaciones, por un capital de frs. 3,810.300,000, y en el mismo período han amortizado de sus empréstitos antiguos y modernos francos 1,852 000.000.

Los productos de estas seis grandes Compañías en el ejercicio de 1903, han excedido en frs. 24.572,000 respecto del año anterior; del exceso de estos productos, corresponde á la de Lyon frs. 6.020.000; á la del Norte frs. 4 265,000; á la del Oeste frs. 4 106,000; á la de Orleans frs. 2.743.000; á la del Este frs. 5.040,000; y á la del Mediodia frs. 2.398,000. Se entiende que estas cifras tienen por el momento el carácter de provisionales.

El precio de las acciones en 31 de Diciembre último, se estableció así:

	31 Diciembre 1902	31 Diciembre 1903
	—	—
Norte	1.830	1,860
Lyon	1,418	1,408
Orleans	1,485	1,467
Mediodía	1,242	1,175
Oeste	939	880
Este	944	918

Los accionistas de estas Compañías tienen por término medio, para distribuirse cada año 150 millones, y el Estado percibe 120 millones por impuestos.

Los dividendos distribuídos en 1902 fueron frs. 303.

Se han introducido en estas líneas reformas favorables al público, tanto en las tarifas como en la rapidez. De 1871 á 1892 el precio del pasaje en primera clase era de frs. 0.1232 por kilómetro y de francos 0.0924 y frs. 0.06776 por el de segunda y tercera clase.

En 1892 las tarifas sufrieron una baja de 9.09 por 100, 18.18 por 100 y 27.27 por 100 en primera, segunda y tercera clase, respectivamente.

Las velocidades se han establecido para los trenes rápidos entre 80 y 89 kilómetros á la hora.

Los transportes marítimos también han tenido grandes adelantos en el año de 1903; basta para comprenderlo, fijarse en el aumento de las embarcaciones y en el tonelaje que han transportado, relativamente al año anterior.

A la entrada, en 1902, se registraron 7,581 navíos franceses con 4.743,300 toneladas, y en 1903 7,611 embarcaciones con 4.814,849 toneladas; resultando en el número de transportes marítimos un excedente de 30 y en el de toneladas de 69,549.

A la salida, en 1902, 7,565 embarcaciones, que llevaron 4.538,542 toneladas; y en 1903, 7,559 barcos con 4.603,494 toneladas; resultando una diminución de 6 en el número de navíos, pero un aumento de 64,952 en las toneladas.

Los barcos extranjeros, á la entrada aumentaron en número á 305 y en tonelaje á 827,313; y á la salida, á 482 y 520, 698, respectivamente.

En resumen, el aumento de los cambios comerciales, el excedente de las rentas públicas, las reservas siempre crecientes de numerario, que denuncian tanto el estado floreciente de las instituciones de crédito, como el bajo tipo de los descuentos, y que hacen de la Francia el depósito donde vienen á proveerse las plazas financieras del mundo entero; el aumento también en el tráfico de los transportes marítimos y vías férreas, que acusan una grande actividad en el desarrollo de la industria y de la agricultura, patentizan una vez más el gran progreso y la enorme riqueza de esta poderosa nación.—*J. M. Vega Limón.*

Austria-Hungría.

(Informe general correspondiente al año de 1903, enviado por el Cónsul de México en Trieste, SR. J. SMERDOU.)

TRIESTE, *31 de Enero de 1904.*

COMERCIO Y NAVEGACIÓN CON MÉXICO.

El valor de las exportaciones de Trieste á México, durante el presente mes de Enero, como aparece de las facturas consulares respectivas, ascendió á coronas 70,562.*

* La corona equivale á 25 cts. oro.

Los manifiestos consulares en este mes, amparan un total de.... 1,567 bultos con 124,126 kilos, repartidos según destino:

	Bultos	Kilos
Veracruz......................	1,259	91,205
Tampico.....................	213	22,386
Progreso......................	95	10,535
TOTAL............	1,567	124,126

Con mayores cantidades, como sucedió en los meses anteriores, salieron mercancías con destino á México, procedentes de Austria-Hungría, por la vía de Hamburgo principalmente.

Las importaciones de México á Austria-Hungría se verificaron por la misma vía arriba expresada, no habiéndose importado directamente por la vía de Trieste ningún bulto, por más que, procedentes de puertos mexicanos, llegaron á este puerto durante el mes, dos vapores de la Compañía Austro-Americana, sin traer carga alguna mexicana. En cambio, estos mismos vapores trajeron de Kingston (Jamaica) y Ponce (Cuba) 600,000 kilos respectivamente, 200,000 kilos de café de aquellas procedencias.

El hecho es muy significativo: añádese que los armadores de la Compañía de vapores arriba expresada, ofrecen fletes de retorno excepcionalmente bajos, con la mira de animar á los exportadores mexicanos.

COMERCIO EXTERIOR DE AUSTRIA-HUNGRIA EN 1903.

Durante el año de 1903, el comercio de Importación y Exportación de Austria-Hungría, tuvo un valor total de coronas.......

3,983.900,000, correspondiendo á las:		(contra 1902)
Exportaciones, coronas..........	2,112.100,000	(+ 198.500,000)
Importaciones, ,, ...	*1,871.800,000*	(+ *151.500,000*)
más exportación, coronas........	240.300,000	(+ 47.000,000)

El año de 1903, á pesar de las luchas interiores por que ha tenido que pasar este país, ha sido también para él, como lo ha sido asimismo para nuestra República, el de mayor movimiento por la cuantía total de su comercio exterior (importación y exportación,) por más que en años anteriores hubo mayor excedencia á favor de la exportación.

Los artículos de exportación que tuvieron aumento, son principalmente:

	1903	contra 1902
	—	—
Azúcar de remolacha, total coronas.	160.700,000	+ 21.900,000
Trigo	95.500,000	+ 16.600,000
Ganado	111.900,000	+ 13.800,000
Maderas de construcción..	232.000,000	+ 36.500,000

Asimismo se nota aumento en la exportación en géneros de algodón y lana, las cristalerías y petróleo.

En las importaciones nótase un aumento notable en los vinos procedentes de Italia (un total de coronas 27.700,000, ó sea + 15.490,000 contra 1902,) y en algodón, en parte, debido á la subida de precio de este producto, que fué de coronas 193.000,000 + 33.000,000 contra 1902: otro tanto sucedió con el lino, cáñamo y yute.

Metales preciosos se importaron por un valor de coronas....... 113.200,000 (—52.800,000 que en 1902) y se exportaron, coronas 64.900,000 (—17.100,000 que en 1902.)

La participación de Austria en la exportacion se calcula en unos 83 por 100 y en la importación 86 por 100. De esta participa Hungría con solo 14 por 100, lo que corresponde por valor de los derechos á más de 33 por 100: es sabido que el rendimiento de los derechos aduanales está destinado á cubrir exclusivamente los gastos que son comunes á ambas partes de la monarquía.

No es conocido aún el importe total de este rendimiento.

En lo que concierne á la cantidad de las mercancías importadas, éstas se hacen subir á un total de 104.400,000 de quintales métricos de á 100 kilos durante el año de 1903.

De estas cantidades procedieron de

	Quintales
	—
Alemania	73.000,000
Italia	5.700,000
Rusia	4.500,000
Rumanía	4.200,000
Gran Bretaña	3.800,000
Servia	800,000
Turquía	800,000
Francia	300,000
Suiza	200,000
Otras naciones	11.100,000

La exportación sobre un total de 181.400,000 quintales métricos se distribuyó como sigue:

	Quintales
A Alemania	136.500,000
„ Italia	10.900,000
„ Rusia	7.700,000
„ Gran Bretaña	6.700.000
„ Suiza	3.300,000
„ Rumanía	3.000,000
„ Francia	1.800,000
„ Turquía	1.500,000
„ Servia	1.100,000
„ las demás naciones	9.000,000

No se tienen datos todavía que expresen los valores de dicho movimiento.

LAS COSECHAS DE CEREALES EN 1903.

Las cosechas en el año expresado, en Austria, han sido buenas en la mayor parte del país: la de cebada fué la más abundante desde hace diez años.

De los datos publicados por el Ministerio Austriaco de Agricultura sobre las cosechas en 1903 se desprende cuanto sigue:

CLASE	Quintates métricos	Valores en millones — *Coronas*	Contra 1902
Trigo	12.500,000	738.9	—50.7
Centeno	20.600,000	480.7	— 1.7
Cebada	16.100,000	376.6	+ 3.7
Avena	18.600,000	382.0	— 3.8
Maíz	4.100,000	452.8	+ 1.1
Total	71.900,000	2,491.0	—52.4

Comparada la cosecha del año próximo pasado con la habida en los diez años anteriores, se nota un aumento más ó menos notable en las diferentes especies de semillas.

Las cosechas mayores se observaron en la Bohemia, á la que por orden de importancia le siguen la Baja Austria, Moravia, Alta Austria y Galicia.

LA PRODUCCIÓN DE AZÚCAR DE REMOLACHA.

Este producto, de suyo tan importante para la agricultura y la industria de la Monarquía austro-húngara, adquiere mayor interés en los actuales momentos, sometido como se halla á la influencia que emana de la Convención azucarera de Bruselas.

La producción de remolacha durante la campaña de 1902 á 1903, fué de un total de 71.000,000 quintales métricos: 18.000,000 quintales menos que en la campaña anterior 1901 á 1902.

Por término medio, la producción anual de remolacha se calcula en unos 78.000,000 quintales, de los que 83 por 100 produce Austria y el 17 por 100 Hungría.

Calculando al precio actual de mercado de la remolacha, que es de coronas 1.80 el kilo, el valor de la producción total arriba expresada asciende á 140.000,000 coronas.

La remolacha se cultiva principalmente en las vastas llanuras de Bohemia y Moravia y en menor escala en Silesia, Galicia y Baja Austria.

El cultivo de la remolacha, según la experiencia lo demuestra, permite admirablemente poder cultivar en buenas condiciones la cebada para uso de cervezas (malta) y así se observa sobre todo en las provincias primeramente arriba citadas.

La producción de azúcar en la campaña precitada fué de...... *10.447,900* quintales, de los que se exportaron 7.784,940 quintales, quedando el resto de 3.818,740 quintales absorbido por el consumo interior.

Preocupan á las industrias azucareras de este país y de rechazo á los productores de remolacha, pues unos dependen de los otros, las consecuencias que pueden derivarse de la reciente Convención de Bruselas, ya mentada y en la que ambos ven un peligro para su próximo desarrollo.

En Bohemia se hicieron contratas para la venta de remolacha al precio, todavía bastante lucrativo, de coronas 1.70 el quintal métrico de 100 kilos, precio solo de contado á las fábricas unidas, y de coronas 1.80 hasta 1.90 para las demás; con tales precios no hay pues que prever una diminución en la producción del azúcar en Austria en la próxima campaña.

Lo que impide un mayor consumo de azúcar en el mercado na-

cional es el enorme impuesto que pesa sobre aquel y que importa coronas 38 por quintal de 100 kilos.

Con la supresión de las primas sobre el azúcar, pactada en la Convención de Bruselas, el Estado Austriaco ahorra unos 13 millones de coronas al año.

INDUSTRIAS.

En frente á los numerosos tratados de comercio que próximamente deben ser estipulados de parte del Gobierno Austro-Húngaro con las diferentes naciones extranjeras, la industria del país está en expectativa hasta ver resuelto problema económico tan importante que dé estabilidad á las relaciones comerciales internacionales lo menos para los próximos diez años.

Sufre mientras, á causa de la incertidumbre en que se halla por tal motivo, y espera su salvación en la conclusión de los tratados.

Las industrias austriacas de exportación más importantes están representadas por las del fierro, las textiles, con especialidad de algodón y las industrias químicas, que todas ellas forman un grupo que ocupa el primer lugar; un segundo grupo lo forman las industrias de artículos de fantasía (especialidad vienesa), la cristalería, la porcelana, la de guantes, zapatos, géneros de lana y lino, muebles curvartos (llamados en México de Viena), las confecciones; un tercer grupo lo constituyen las industrias agrícolas (azúcar, malta y aserraderos de maderas.).

Por medio de los tratados se procura pues fomentar sobre todo la exportación de los artículos que producen las diferentes industrias más arriba expresadas por grupos.

Los industriales por su parte se afanan en abaratar el costo de producción y en algunos artículos lo han logrado, como el fierro.

El costo de producción del fierro en barras, que en 1898 era de coronas 17.85 los 100 kilos, pudo ser reducido en 1903 á coronas 14 28 por 100 kilos; esto representa un ahorro del 20 por 100, margen suficiente para poder concurrir en los grandes mercados y hacer frente á la competencia.

MOVIMIENTO MERCANTIL Y MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TRIESTE.

a) *Comercio terrestre.*—Según los datos que acaba de publicar la Cámara de Comercio é Industria de esta ciudad, correspondientes

al año dè 1903, las mercancías importadas durante el expresado año por la vía terrestre (ferrocarril) ascendió á quintales métricos..... *8.989,806*, y las exportadas á quintales métricos *8.013,198*.

El movimiento total por la vía terrestre en los últimos diez años fué de:

	Quintales métricos
En 1894	10.632,870
„ 1895	11.362,317
„ 1896	11.565,168
„ 1897	13.134,974
„ 1898	14.257,155
„ 1899	14.922,696
„ 1900	15.772,011
„ 1901	15.623,934
„ 1902	16.609,975
„ 1903	17.003,084

La línea ascendente en la cuantía del movimiento que se observa en el comercio terrestre de Trieste, no se detendrá, especialmente cuando esté concluída la nueva conexión ferrocarrilera con el interior y el Sur de Alemania que quedará realizado con el ferrocarril transalpino.

Los países que mayormente contribuyen á mantener vivo este comercio terrestre son, después de Austria-Hungría y Bosnia-Herzegovina:

PAISES	Importación — *Quintales*	Exportación — *Quintales*
Alemania, con	174,533	1.124,318
Suiza, „	17,232	140,326
Italia, „	75,555	115,254
Rusia, „	228	99,885
Servia, „	1,928	37,116
Rumania, „	1,345	29,891
Francia, „	2,046	3,030

Con cifras menores participan en este comercio Bélgica, Holanda, Bulgaria y Turquía.

b) *Comercio Marítimo.*—En 1902 pertenecían al puerto de Trieste 1,113 veleros de toneladas 9,634 y 1,905 hombres de tripulación;

141 vapores de toneladas 187,681 y 3,486 hombres de tripulación y una fuerza total de 172,297 caballos.

Durante el año 1903 el movimiento marítimo de buques entrados y salidos en el puerto de Trieste fué de:

Buques entrados.

		Toneladas de registro
7,260	vapores, con	2.608,805
2,788	veleros, „	116,438
10,048	buques. Totales	2.725,243

Buques salidos.

		Toneladas
7,265	vapores, con	2.619,049
2,828	veleros, „	118,900
10,093	buques. Totales	2.737,949

El número de buques entrados fué de 366 menor que en el año anterior pero aumentó su tonelaje.

Banderas.

Entraron en dicho puerto en 1903 según banderas:

		Toneladas
6,469	vapores austro-húngaros	1.936,459
762	veleros „ „	26,817
485	vapores italianos	271,980
1,910	veleros „	76,784
148	vapores ingleses	245,078
63	„ griegos	57,614
52	veleros „	8,574
53	vapores turcos	47,674
46	veleros „	2,343
34	vapores alemanes	38,476
1	velero „	1,106
5	vapores rusos	6,961
2	„ daneses	2,039
1	„ belga	1,549
1	„ noruego	837
1	„ montenegrino	102
15	veleros „	439
1	„ samiótico	375
10,048	buques. Totales	2.725,243

PROCEDENCIAS Y DESTINOS.

a) *Entrada* (Procedencias).

PAISES	Número de buques	Toneladas
Austria-Hungría	6,531	675,429
Italia	2,304	507,876
Inglaterra	191	324,939
Egipto	81	171,287
Estados Unidos	74	152,019
Turquía asiática	149	143,313
Indias orientales inglesas	51	122,970
Turquía europea	167	118,711
Francia	115	99,429
Rumania	49	74,038
Grecia	92	56,948
Rusia	39	54,882
España	58	53,804
Japón	15	47,376
Alemania	33	37,640
Brasil	15	25,643
Marruecos	18	12,917
Ciudad del Cabo y Natal	6	12,774
Argelia	17	7,297
Argentina	2	4,608
Candía	7	3,230
Bélgica	2	3,211
México	2 (3)	2,823
Bulgaria	2	2,171
Malta	5	2,078
Indias Occidentales británicas	3	1,712
Africa Occidental inglesa	1	1,066
Montenegro	13	1,091
Chile	1	1,001
Suecia-Noruega	1	873
Gibraltar	1	712
Túnez	3	677
Holanda	1	195
Total	10,048	2.725,243

b) *Salida* (Destinos.)

PAISES	Número de buques	Toneladas
Austria-Hungría	6,815	737,661
Italia	1,914	493,561
Rusia	121	190,963
Turquía europea	239	180,581
Inglaterra	112	173,568
Turquía asiática	147	137,447
Estados Unidos	64	135,048
Egipto	64	134,834
Rumania	54	90,149
Grecia	135	79,641
Francia	91	72,042
Indias orientales inglesas	23	65,066
España	53	50,185
Japón	15	47,930
Alemania	33	38,621
Brasil	15	25,110
Marruecos	24	17,959
México	9	14,499
Ciudad del Cabo y Natal	6	13,959
Bélgica	8	12,053
Holanda	4	7,598
Candía	25	5,471
Argentina	2	3,609
Bulgaria	2	2,941
China	1	2,646
Montenegro	6	847
Argelia	1	384
Indias Occidentales inglesas	1	360
Trípoli	2	307
Total	10,093	2.737,949

En este cuadro es por primera vez que se cita como país de procedencia y destino á nuestra República: síntoma favorable para el desarrollo del comercio austro-mexicano. La comunicación marítima es mantenida por la Línea de vapores "Austro-Americana;" Fratelli Cosulich, armadores en este puerto, quienes al encontrar

apoyo entre los comerciantes de ambos países, estarían dispuestos á aumentar los viajes de este puerto á los de México, en cuyo caso la línea citada, que es actualmente mensual, sería bimensual y pondría en servicio vapores nuevos y más veloces, tanto para carga como para pasajeros y emigrantes.

PUERTO FRANCO.

En los terrenos limitados de esta parte del puerto de Trieste, antes de 1891 franco en su totalidad, en que las mercancías desembarcadas no satisfacen los derechos aduanales de introducción, mientras no salgan de su recinto, quedando depositadas en los Almacenes Generales de Depósito, entraron durante el año de 1903 á desembarcar sus cargamentos procedentes del extranjero, 723 veleros y 1,532 vapores, total 2,255 buques.

El estado de los depósitos de diferentes mercancías sujetas á derechos en los citados Almacenes Generales de Depósito era 31 de Diciembre de 1903, de 428,830 quintales métricos, que estuvieron asegurados por un valor de coronas 24.570,000.

El movimiento diario en dichos almacenes fué de 10,184 quintales métricos.

Durante el mes arriba citado

	Quintales
Entraron	176,814
Salieron	138,874

MOVIMIENTO COMERCIAL Y MARÍTIMO EN LOS DEMÁS PUERTOS AUSTRIACOS.

Por orden de importancia, los principales puertos situados á lo largo de la costa de la Dalmacia, en el Mar Adriático, son: Spalato, Sebenico, Zara, Metcovich, Cattaro y Ragusa.

Toda la marina mercante austriaca, exclusive la húngara (puerto de Fiume) contaba en 1902 13,021 buques con 301,708 toneladas y 35,079 hombres de tripulación. De éstos eran 12,792 veleros y 229 vapores.

Entraron en puertos austriacos con bandera nacional 115,086 buques con 14.764,453 toneladas (20,763 veleros, 94,323 vapores) y salieron otros tantos.

Las mercancías importadas en dicho año de 1902 en los puertos austriacos subieron á un total de 16.389,679 quintales

	Quintales
con veleros	3,526,499
con vapores	12.863,180

Fueron importados con

	Quintales
bandera nacional	10.733,423
„ italiana	2.667,974
„ inglesa	1.739,631
„ griega	470,147
„ otomana	308,714
„ alemana	194,295
„ rusa	131,997
„ danesa	50,751
„ belga	31,484
„ española	34,713
„ montenegrina	9,612
„ francesa	8,000
„ portuguesa	6,588
„ samiota	2,350

Fueron exportadas de los puertos austriacos mercancías por un total de 14 387,979 quintales

	Quintales
con veleros	6.290,777
con vapores	8.097,202

		Quintales
Con bandera nacional	veleros	3.242,363
	vapores	6.008,322
		9.250,685
Con bandera italiana		3.928,921
„ „ griega		639,983
„ „ inglesa		272,397
„ „ otomana		241,605
„ „ alemana		39,442
„ „ montenegrina		11,217
„ „ samiota		2,414
„ „ danesa		1,285

El valor de las mercancías importadas en todos los puertos austriacos, inclusive Trieste, subió en 1902 á 490.759,044 coronas y las exportadas á 436.258,947 coronas.

PUERTO DE FIUME.

En este más importante puerto de Hungría, situado al Oriente de la península de Istria, en el Golfo de Guarnero, en que están diseminadas varias islas, el movimiento mercantil, en 1903, fué también en aumento, siendo el movimiento terrestre (ferrocarril, etc.):

	Quintales métricos
Entradas	2.786,350
Salidas	8.804,460
Total	11,590,810

De los artículos que se importan á Fiume predomina el vino procedente de Italia, el arroz de la India y frutas de Levante (Italia, Grecia y Turquía).

Para la exportación el mayor contingente lo forman las maderas de construcción, duelas de roble y azúcar de remolacha.

El movimiento de buques, con exclusión de los de cabotaje, fué en Fiume de:

Buques austriacos	433
„ húngaros	221
„ italianos	204
„ ingleses	137
„ alemanes	22
„ españoles	2
„ griegos	2
„ otomanos	1
Total	1,022

NAVEGACIÓN.

La institución marítima de registro de buque del "Veritas Austro-Húngaro," establecida en este puerto, clasificó durante el año próximo pasado en sus matrículas, un total de 334 buques de diferentes banderas con un porte total de 82,071 toneladas, lo que representa una diminución de 35 buques con 20,460 toneladas, comparando con el año de 1902.

Refiérese esta diminución sobre todo á los buques veleros y esto se debe al hecho de la incertidumbre en que quedaron los arma-

dores nacionales al expirar, en 31 de Diciembre de 1903, la ley creada en 1893 que otorgaba ciertos favores por diez años para fomentar la marina austro-húngara, ley que no ha sido renovada todavía. El Gobierno manifestó estar dispuesto á renovarla ampliando los privilegios á favor de la marina nacional.

De la marina austro-húngara fueron borrados en cambio, en el "Veritas" arriba mencionado, durante el año de 1903: 7 buques de vela con toneladas 4,707, y 7 buques de vapor con toneladas 17,792.

Se construyeron en cambio, 12 vapores con 38,301 toneladas.

La marina de guerra austro-húngara tuvo también en 1903 un notable aumento con el acorazado "Erzherzog Carl" y el crucero "St. Georg;" el primero fué lanzado al agua en los Talleres del Establecimiento Técnico en Trieste, y el segundo en Pola, formidable puerto de guerra, situado al extremo de la península de Istria.

La principal y más antigua compañía nacional de vapores Lloyd austriaco, que extiende su tráfico, de acuerdo con el Gobierno Austriaco que la subvenciona, en las aguas de Levante, Oriente, Indias, China y Japón, acaba de aumentar sus viajes regulares, establecidos el año próximo pasado, á los puertos de Durban y Ciudad del Cabo en Africa, haciendo que desde este año el servicio citado sea mensualmente, en lugar de bimestral como lo era antes.

Este tráfico nuevo del Lloyd austriaco hizo que la línea de vapores alemana del Africa Oriental estableciera en este puerto una agencia, la que anuncia que desde el mes de Marzo próximo venidero los vapores de dicha línea harán viajes regulares á Bombay desde Trieste. Es de advertir que el Lloyd austriaco monopolizaba hasta ahora el servicio indicado y ahora se halla en frente á una formidable competencia de parte de la expresada línea alemana, la que ofrece fletes muy bajos, á los que el Lloyd puede aun resistir apoyado como está por el Gobierno.

También otra Compañía naviera, inglesa, "Cunard Line," estableció desde Diciembre del año próximo pasado, una nueva línea de vapores desde este puerto y el de Fiume á Nueva York, destinada al transporte de mercancías y de emigrantes sobre todo.

Los vapores del citado Lloyd no van á Nueva York; tocan en cambio aquel puerto y otros de los Estados Unidos, la Austro-Americana.

En Venecia acaba de establecerse asimismo una nueva línea de

navegación italiana, subvencionada, entre el puerto citado y Bombay, servicio que hasta ahora lo mantenía el Lloyd austriaco.

Otra línea está por realizarse dedicada especialmente al transporte de emigrantes austro-húngaros á la Argentina, uniendo Trieste y los puertos de Dalmacia con Buenos Aires. El proyecto de esta línea, se debe al Cónsul General de Austria-Hungría en el arriba citado puerto argentino, Sr. Mihanovic, poderoso armador en la República Argentina, quien con su numerosa flota de vapores costeros provee casi exclusivamente el comercio desde Montevideo á la capital argentina.

Para el servicio de los puertos del Brasil hasta Montevideo (Uruguay), están destinados de una parte los vapores del Lloyd austriaco y de otra de la Real Sociedad Húngara de Navegación "Adria" que tiene su matrícula en Fiume, y cuya flota se va haciendo cada día más notable y numerosa. Está subvencionada por el Gobierno Húngaro.

Para el servicio de las costas austriaca y húngara existen varias compañías menores, entre ellas la "Húngara-Croata" como principal.

El servicio con los puertos europeos, además de las Sociedades del "Lloyd" "Adria" y "Austro-Americana" ya citadas, lo mantienen otras varias Compañías, alemana, italiana, inglesa, griega y turca.

FERROCARRILES.

Según los datos más recientes publicados en estos días por el Departamento de Estadística del Ministerio Austriaco de Ferrocarriles y que se refieren al año de 1902, la longitud total de la red ferrocarrilera en Austria era de 19,971 kilómetros (409 kilómetros más que en 1901).

11,864 kilómetros ó sea el 59 por 100, eran propiedad del Estado y el resto pertenecían á compañías particulares.

Casi 3,000 kilómetros son de línea doble ó triple, toda la longitud de vía ancha.

Durante el trancurso del año próximo pasado, la red ha aumentado más aún en longitud por las nuevas construcciones que se emprendieron y de las que no todas están todavía terminadas: así, entre otras, la muy importante al través de los Alpes austriacos que debe unir el puerto de Trieste con el interior occidental, Suiza y Sur

de Alemania (Baviera). Su longitud pasa de 500 kilómetros y se construye por cuenta del Estado.

De las provincias austriacas es la Bohemia la que cuenta con mayor número de kilómetros de ferrocarriles (6,178 kilómetros), le sigue Galicia con 3,584 kilómetros. La que menos cuenta es la Dalmacia, provincia esencialmente costera y marina, que solo cuenta con 185 kilómetros con los que se une á las provincias limítrofes de Bosnia y Herzegovina.

En 1902 fueron transportados por los ferrocarriles austriacos... *173.600,000 pasajeros* y 119,300,000 toneladas de mercancías, resultando un aumentado de 100 por 100 para los primeros y de 50 por 100 para las segundas comparadas las cifras con las que se obtuvieron en 1892.

Los rendimientos fueron de coronas 644.600,000 en 1902 y coronas 427.000,000 en 1892 ó sea de coronas 32.6, y 27.2 respectivamente por kilómetro como término medio; pero hay que advertir que los rendimientos de los ferrocarriles del Estado fueron más bajos, á saber de coronas 23.3 en 1902 y de coronas 19.1 por kilómetro en 1892.

De los rendimientos totales indicados con *coronas 628.000,000* débense coronas 163 900,000 á movimiento de pasajeros y *coronas 464.600,000* á transporte de mercancías.

Los gastos de explotación subieron á coronas 442.900,000, lo que corresponde á coronas 18.5 por kilómetro explotado.

El capital invertido en todos los ferrocarriles austriacos importó en 1902: *coronas 6.576.000,000* de las que coronas 2,620.000,000 son del Estado; coronas 520.000,000 son particulares explotados por el Estado, y *coronas 3,435.000,000* por ferrocarriles explotados por particulares.

El estado del material rodante era de 5,721 locomotoras, 12,084 coches para pasajeros, 126,449 carros ó furgones para mercancías, los que representan en junto un valor de adquisición de coronas 935.560,000.

Los gastos de manutención y de reparación del parque viajante fueron de coronas 49.833,735.

El número total de empleados en los ferrocarriles fué de 98,628; además se ocuparon durante el año expresado 104,913 peones. Pa-

ra los primeros se gastaron en sueldos coronas 173.400,000 y para los segundos coronas 73.600,000.

Los accidentes ocurridos durante el mismo año fueron en número de 1,876; de éstos, 510 fueron descarrilamientos y 252 choques sobre un total de 2.839,391 trenes que se pusieron en movimiento durante el año citado. Los accidentes referidos ocasionaron la muerte de 173 personas, resultando heridas 1,197 personas. De los muertos sólo 11 personas eran pasajeros, 87 empleados del ferrocarril y 75 personas extrañas; y de los heridos eran pasajeros 195, empleados 840 y 162 personas extrañas, sobre un movimiento total de pasajeros, como queda arriba indicado, es decir 173.600,000.

La total longitud de los ferrocarriles en Hungría fué en el mismo año, de 17,710 kilómetros.

BANCO AUSTRO-HÚNGARO.

En el año de 1903, este Banco nacional, privilegiado de la Monarquía, fundado en 30 de Octubre de 1878, con un capital social de 210.000,000 de coronas, ha tenido un movimiento total de operaciones que suman 7,733.000,000 de coronas.

Es el único banco en toda la Monarquía que está autorizado á emitir billetes, de los que tenía en circulación al fin del año próximo pasado por un valor total de 1,770.800,000 coronas.

Estos billetes son de 10, 20, 50, 100 y 1,000 coronas y estaban cubiertos con 82.5 por 100 de metálico.

El fondo metálico estaba constituído en la expresada fecha, por monedas de oro, oro en barras, calculado á razón de 3,278 coronas el kilo de oro fino, por un valor total, según el último estado de 1,119.172,052.79 coronas, más letras y efectos en oro por 60.000,000 de coronas, y plata corriente y moneda corriente divisionaria de plata, por valor de 298.857,811.13. Total: 1,478.029,863.92 coronas.

Según el estado de dicho Banco, en fecha 23 del corriente, el mismo estaba autorizado á emitir billetes por un valor total de 3,090.2 millones de coronas; fueron puestos en circulación tan solo 1,586.9 millones de coronas.

El activo del expresado Banco está representado por la suma total de 2,352.617,656.79 coronas.

En Austria existen actualmente sesenta bancos por acciones ó

provinciales con un capital de 7,000.500,000 coronas. De éste corresponden á seis bancos mayores 4,847 millones de coronas ó sea más del 60 por 100.

El capital propio y las reservas de los 44 bancos por acciones, ascendían á 1,035 millones de coronas, correspondiendo á los seis mayores 706 millones de coronas ó sea el 70 por 100.

Los cambios sobre el extranjero, en esta fecha, valor en coronas, fueron como sigue:

Sobre	Bélgica, por 100 francos	95.25
„	Francia, por 100 francos	95.50
„	Alemania, por 100 marcos	117.25
„	Italia, por 100 liras	95.45
„	Londres, por 10 libras esterlinas	240.15
„	Holanda, por 100 florines	199.10
„	San Petersburgo, 100 rublos	253.50
„	Suiza, por 100 francos	95.10
„	Nueva York, por 100 dollars	496.00
„	Las libras turcas se cotizan á	2.35
„	100 dracmas griegas á	65.00

MOVIMIENTO DE LOS PRECIOS AL POR MAYOR

DE LOS PRINCIPALES ARTÍCULOS EN LOS MERCADOS DE AUSTRIA EN 1903.

Datos recogidos de las cotizaciones oficiales de la Bolsa de Viena:

ARTICULOS		Enero 1903		Dicbre 1903
Algodón americano, peniques por libra inglesa	de	4.68	á	6.83
Lana del país, coronas por 100 kilos	„	224	„	270
Yute, £ por tonelada	„	13,12.6	„	13.00
Lino (ruso), rublos por berkowetz	„	54	„	56
Cáñamo (Manila), £ por tonelada	„	35½	„	37½
Seda cruda, francos por kilo	„	50	„	49
Añil (Bengala), chelines por libra	„	3.2½	„	3.2½
Azúcar remolacha, coronas por 100 kilos	„	21.65	„	19.30
Café (Santos, superior), coronas por 50 kilos	„	39	„	47
Trigo, coronas por 50 kilos	„	8.55	„	8.60
Harina (Tipo Nº 0), coronas por 50 kilos	„	13.70	„	13.30
Petróleo (de Galicia), coronas por 100 kilos	„	27	„	38.60
Margarina (tipo Harrison), florines holan. 100 kilos	„	67	„	46
Grasa animal, coronas por 50 kilos	„	71	„	66
Tocino (sin salar), coronas por 50 kilos	„	61	„	62
Hulla (New-Castle), chelines por tonelada	„	11/9	„	10/6
Fierro, chelines por tonelada	„	53	„	49/7
Cobre (Standart), £ por tonelada	„	53 5/8	„	56 5/8
Zinc (Straits), ídem	„	123	„	132 1/8
Plomo (inglés), ídem	„	11 1/16	„	11 1/2

PRECIOS CORRIENTES.

Con respecto al mercado de café de esta plaza, hay que tener en cuenta que durante el año de 1903 fueron importados á Trieste de diferentes procedencias 546,083 quintales métricos, lo que equivale á 1.092,166 sacos de á 50 kilos, y que en toda la Monarquía se importó café en el expresado año por un valor de coronas 40.240,560.

Los precios se mantuvieron altos, con tendencia de subir aun más: café Santos *good average* se cotizaba á fines de Diciembre, á corona 40 á 45 los 50 kilos, cuando en Agosto del año próximo pasado se le podía adquirir todavía á coronas 32 á 33.

En este mes el mismo café se paga ya hasta 50 coronas.

En 31 de Diciembre de 1903 había en esta plaza (Almacenes Generales de Depósito en el Punto Franco) una existencia de café de diferentes procedencias de 345,490 sacos. También los arribos durante el presente mes fueron cuantiosos.

He aquí las cotizaciones de la Bolsa de Trieste en 28 de Enero de 1903:

	Por 50 kilos *Coronas*
Café Santos y Río, según clase	42 á 67
„ Victoria	41 „ 48
„ Guatemala	66 „ 105
„ San Salvador	54 „ 58
„ Costa Rica	74 „ 123
„ Puerto Rico	66 „ 101
„ Santo Domingo	50 „ 60
„ Jamaica	49 „ 55
„ Malabar	67 „ 109
„ Java W. J. B.	65 „ 136
„ Timor	81 „ 91
„ Moca	76 „ 103

Otros artículos:

	Coronas
Raíz de Jalapa, por 100 kilos	220 á 236
Scamonea de Alepo, 1 ídem	22 „ 24
Zarzaparrilla de Veracruz, 100 kilos	128 „ 132
„ de Honduras, 100 kilos	240
Vainilla, 1 kilo	48 „ 50
Cochinilla, 1 kilo	3.30 „ 3.40
Añil Bengala, 1 kilo	8 „ 10
Java, 1 kilo	15 „ 17
Madras y Guatemala, 1 kilo	6 „ 12
Miel de Levante, 100 kilos	54 „ 55
Concha nácar de Egipto, 100 kilos	200 „ 230

Maderas:

	Coronas
Campeche, Laguna, 100 kilos..... ...	11 á 12
„ Sapan, 100 ídem........ ..	24 „ 26
„ amarillo, 100 „	13 „ 14
„ Tabasco, 100 „	..
Ébano, 100 kilos....................	20 „ 56
Caoba, 100 kilos............... ...	21 „ 50.71 á 50

FLETES.

De vapor directo: Trieste, Veracruz, Tampico, Progreso; chelines 30 á 35 por tonelada de 1,000 kilos, ó chelines 30 por metro cúbico, con 10 por 100 de sobre flete y 5 por 100 de capa.—El Cónsul, *José Smerdou.*

Alemania.

COMERCIO EXTERIOR DEL IMPERIO EN 1903.

(Informe del Cónsul de México en Berlín, Sr. J. Samelson.)

Berlín, *22 de Febrero de 1904.*

La mejoría que se mostró de nuevo en la vida económica alemana en el año anterior, después de la reacción en la segunda mitad del año de 1900, no solamente contribuirá al aumento considerable del consumo nacional, sino también á las compras importantes de los mercados extranjeros Mas á pesar de esto, en muchos casos no correspondió el éxito financiero á los esfuerzos que para la exportación desarrollaron el comercio y la industria. La cooperación de los derechos protectores y la política de cartel, produjeron las ventas á precios viles del sobrante de la producción á los mercados extranjeros. Sin embargo, la exportación dió trabajo á la industria y á los obreros, además produjo reducción en los gastos generales y descargo del mercado nacional, y de esta manera ayudó poco á poco á preparar el terreno por aumento de los precios. Según las noticias provisionales de la estadística oficial, el valor de la exportación aumentó cerca de 283 millones de marcos en el año precedente, después de haber subido cerca de 300 millones de marcos en el año de

1902. La importación aumentó 493 millones de marcos aproximadamente en el año anterior. Las cifras siguientes muestran en toneladas el desarrollo de la importación y exportación durante los últimos ocho años:

	Importación —	Exportación —
1903	47.034,065	38.279,707
1902	43.335,652	35.029,560
1901	44.304,577	32.362,589
1900	45.711,599	32.681,747
1899	44.652,288	30.403,226
1898	42.729,839	30.094,318
1897	40.162,317	28.019,949
1896	36.410,257	25.719,876

Conforme á esas cifras, por la reacción de la segunda mitad de 1900 fué interrumpida el alza, que se mostró tanto para la importación como para la exportación desde el año de 1895, sin duda para la exportación transitoriamente y para la importación un poco más. Comparado con el año de 1902, ascendió el aumento de la exportación á 3.25 millones de toneladas y el de la importación 3.70 millones de toneladas.

Las cifras siguientes muestran, en marcos, el valor de la importación y exportación en los últimos ocho años:

	(Millares de marcos.) Importación —	 Exportación —
1903	6,298.89	5,095.13
1902	5,805.75	4,812.83
1901	5,710.54	4,512.65
1900	6,042.99	4,752.60
1899	5,783.63	4,368.40
1898	5,439.68	4,010.57
1897	4,864.67	3,786.24
1896	4,557.98	3,752.82

Comparado con el año de 1902, importó el aumento del valor de la exportación 282.30 millones de marcos y el de la importación 493.11 millones de marcos. Preciso es mencionar que la rectificación suplementaria, en que constan los precios de hecho obtenidos, puede sufrir todavía variaciones esenciales, sea en alza ó sea en baja del valor. Esa rectificación consignó un aumento del valor de la im-

portación de 95 77 millones de marcos y una reducción del valor de la exportación de 193 88 millones de marcos en el año de 1902, comparado con los valores provisionales de la citada época. Por lo que toca á la importación según la cantidad, hay que mencionar los grupos de géneros siguientes, en toneladas:

	1903	1902	1901
Algodón y mercancías de algodón.	457,418	415,187	396,032
Drogas	1.163,272	1.205,589	1.219,889
Hierro y artículos de hierro	315,898	268,918	400,657
Tierras, quijos y metales preciosos.	8.791,463	7.314.330	7.571,286
Lino, cáñamo, etc	262,759	271,233	272,464
Granos	7.719,954	7.323,362	7.251,454
Madera y artículos de madera	5.387,139	4.490,678	5.073,144
Cobre y géneros de cobre	100,299	89,799	73,489
Seda y géneros de seda	7,783	7,495	6,513
Mercancías coloniales	1.441,442	1.517,352	1 336,314
Carbones de piedra, coks, etc	15.315,314	14.865,236	15.000,573
Lana y artículos de lana	234,111	225,520	200,941
Petróleo	1.226,828	1.143,352	1.118,244
Piedras y artefactos de piedra	1.063,121	1.029,640	1.087,757

Merece atención el aumento esencial de la importación de algodón y artículos de algodón, que se refiere en su mayor parte al material crudo y está en relación con la mejoría ulterior de la industria textil alemana. En vista de la notable alza de los precios que predominan en el mercado de algodón desde hace largo tiempo, es de mucho valor la provisión de algodón en rama para la citada industria. El alto valor de ese producto experimentará todavía un aumento muy importante, siendo probable se coticen muy altos los precios del algodón casi durante todo el año de 1903 De nuevo experimentó un aumento en la importación de hierro y artefactos de hierro, la cual, en relación con la situación desfavorable del mercado de hierro, encontró reducción considerable en los últimos años.

La importación de tierras, quijos y metales preciosos, granos, madera y artefactos de madera, petróleo y cobre, tuvo un fuerte aumento, en tanto que la importación de drogas, y artículos de tinte, lino y mercancías coloniales, sufrió una reducción. El movimiento del valor de la importación de los grupos más importantes lo muestran las cifras siguientes en millones de marcos:

	1903	1902	1901
	—	—	—
Retazos	109.67	87.36	94.52
Algodón y tejidos de a'godón	506.12	427.51	396.41
Drogas, etc.	267.41	263.39	267.61
Hierro y artefactos de hierro	57.22	51.83	66.56
Tierras, quijos y metales preciosos	522.90	355.65	498.52
Cáñamo, lino, etc	126.44	113.74	108.28
Granos	1,043.72	1,013.41	986.34
Cueros al pelo	292.28	259.00	213.82
Cerdas, plumas, etc	55.76	57.63	47.68
Madera y artefactos de madera	299.97	262.27	262.21
Instrumentos, máquinas, etc.	62.72	57.59	77.31
Cobre y artefactos de cobre	120.63	109.01	113.55
Gutapercha y cautchuc	76.25	73.26	60.02
Quincallas	39.52	40.16	37.37
Cuero y artefactos de cuero	66 54	64.38	56.20
Hilaza de lino y lencería	29.64	25.64	30.54
Artículos de arte y literatura	49.19	45.93	43.54
Aceites y grasas	258.29	261.10	249.83
Petróleo	101.23	93.11	91.98
Seda y tejidos de seda	192.49	192.64	169.70
Piedras y artefactos de piedra	44.72	45.15	45.01
Carbones de piedra, coks, etc	169.39	163.23	179 97
Asfalto, alquitrán, etc	36.30	31.83	32.41
Productos animales	209.95	208.19	187.89
Reses	219.72	201 56	154.74
Lana y tejidos de lana	485.91	450.60	386.00
Estaño y artefactos de estaño	34.58	34.05	30.60
Géneros coloniales, etc	725.94	728.70	719.26

El valor de la exportación en sus artículos principales, lo muestran las cifras siguientes en millones de marcos:

	1903	1902	1901
	—	—	—
Algodón y tejidos de algodón	376.12	339.28	287.67
Drogas, etc.	400.15	380.63	361.68
Hierro y artefactos de hierro	658.25	603.38	517.26
Tierras, quijos y metales preciosos	192.85	206.67	156.69
Granos	137.05	109 41	121.44
Vidrio y cristal	52,01	48.01	48.88
Cerdas, plumas, etc	36.79	38.08	32.66
Cueros al pelo	122 47	137.40	120.51
Madera y artefactos de madera	130.82	124 97	131.91
Hoblón	24.61	25.46	14.69
Instrumentos y máquinas	286.98	266.70	279.68
Gutapercha y cautchuc	52.89	50 00	44 77
Vestidos, ropa blanca, etc	159.20	160.22	162.10
Cobre y artefactos de cobre	142.41	120.24	123.79
Quincallas	199.11	192 92	177.66
Cueros y artefactos de cuero	164.65	153.37	137.15

	1903	1902	1901
	—	—	—
Hilaza de lino y lencería	38.59	35.17	33.08
Artículos de arte y literatura	211.65	197.27	176.72
Géneros coloniales	312.50	316.04	350.08
Aceites y grasas	50 12	47.19	42.30
Papel y artefactos de papel	129.75	109 32	103.78
Seda y tejidos de seda	186.53	180.99	164.74
Jabón y perfumerías	20.36	17.05	17.02
Carbones de piedra, coks, etc	295.89	267.58	272.76
Piedras y artefactos de piedra	39.71	38.05	36.80
Vajillas de barro	85.25	77.87	75.63
Lana y tejidos de lana	382.37	368.82	336.35
Zinc y artefactos de zinc	38.29	39.65	31.01

Considerando estas cifras gigantescas que muestran el tráfico alemán con el extranjero, aparece muy autorizada la inquietud que tienen la industria y el comercio respecto á la nueva formación de las circunstancias comerciales alemanas con el extranjero. Muchos millones (y se puede decir sin reserva) casi toda la población de Alemania está interesada vivamente en el mantenimiento y en la extensión ulterior de las relaciones comerciales exteriores. Solamente los campesinos trabajan contra los tratados de comercio, que favorecerían la industria y el comercio; mas una interrupción del tráfico alemán con el extranjero sería una fatalidad para toda la vida económica de Alemania.

JULIUS SAMELSON.

NOTAS DIVERSAS

La hulla como contrabando de guerra

Pongo en el superior conocimiento de Ud., por el interés de actualidad que tiene, y haber quedado decidida de nuevo la cuestión promovida por medio de consulta de la Cámara de Comercio de este puerto, hecha al representante de Cardiff en el Parlamento y al Señor Ministro de Negocios Extranjeros por una razón social, acerca de cuál sería el efecto internacional si se declarara el carbón contrabando de guerra en vista de las hostilidades entre Rusia y el Japón.

La contestación del Señor Marqués de Lansdowne fué que: "en

términos generales, el carbón es artículo *ancipiti usus* y no *per se* contrabando de guerra, si no está destinado á alguno de los beligerantes, en cuyo caso puede llegar á serlo y quedar así determinado por el Tribunal de Presas del país captor, en tanto que tal decisión no pugne con los bien establecidos pricipios del Derecho Internacional, no habiendo hasta ahora ninguno de los beligerantes hecho declaración alguna en ese sentido."

Conviene recordar aquí algunas citas de obras ya conocidas, como las de Hall, en que se encuentra lo siguiente: "el carbón, debido á la tardanza con que ha llegado á tener importancia en la guerra, es asunto de limitado uso. En 1859 y 1870, Francia declaró que no era contrabando, y según el señor Calvo, la mayor parte de los Estados secundarios han opinado del mismo modo. Inglaterra, por otra parte, durante la guerra de 1870 consideró que el carácter del carbón debía determinarlo su destino y aunque no lo pone en la categoría de contrabando, prohibió la salida de puertos británicos de buques con carbón directamente consignado á la escuadra francesa en el Mar del Norte. Alemania fué más allá y protestó contra la exportación á Francia, si era permitida por el Gobierno inglés. La pretensión era inadmisible porque aquella nación no es probable que excluya el carbón de su lista de contrabando. Mas recientemente, durante la Conferencia Africo-Occidental de 1884, Rusia aprovechó la ocasión para disentir vigorosamente de la inclusión del carbón entre los artículos de contrabando de guerra, y declaró categóricamente que rehusaría su consentimiento á cualquiera estipulación de tratado, convención ó instrumento que implicara su reconocimiento."

En su obra, Mr. Douglas Owen dice: "Si un beligerante insistiera en tratar el carbón como contrabando, tendría el derecho de hacerlo. Puede haber, sin embargo, una excepción al ejercicio de tal derecho en el caso en que un cargamento de carbón fuese remitido á un puerto meramente mercantil, sin presumirse contra su uso pacífico. Siendo el carbón artículo de uso diario, condenarlo absolutamente en todos los casos sería medida de extremo rigor. El artículo 11 del Tratado de Comercio entre la Gran Bretaña y Francia expresamente previene que las Partes Contratantes no debieran prohibir la exportación de carbón. En el caso de que este país se viese complicado en hostilidades con otra Potencia marítima, no es improbable que la exportación de carbón fuese prohida ó sujeta á es-

peciales restricciones para impedir su acceso á manos del enemigo. El hecho de que el carbón es esencial á propósitos pacíficos, pesó suficientemente en el ánimo del Gobierno inglés en 1870 para inducirlo á permitir el embarque de carbón para puertos beligerantes. El Tribunal de Presas del captor es el competente para decidir si el carbón es ó no contrabando de guerra. Los neutrales, por tanto, están en su perfecto derecho de remitir contrabando de guerra á los beligerantes, y el ejercicio de tal derecho es concurrente con el del beligerante para confiscar el artículo prohibido. El embarcador arriesga su mercancia, el fletador su flete. El barco conductor probablemente no sería confiscado."

También dice Hautefeuille que los tratados concluídos en el siglo pasado siguen la norma de prohibir únicamente efectos manufacturados, preparados y fabricados exclusivamente para hacer la guerra terrestre ó marítima (Fiore, párrafo 1,593). Esto no quiere decir que con respecto á algunas cosas de utilidad dudosa *(res ancipiti usus)* como el carbón, caballos, salitre, etc., no existan aún diferencias entre los tratados de comercio de las distintas naciones y los reglamentos de presas.

La arriba mencionada decisión es interesante por ser Inglaterra, como nación por naturaleza privilegiada con abundancia de la mejor calidad de hulla, la principal proveedora de tal artículo.—(Nota del Cónsul de México en Cardiff, á la Secretaría de Relaciones, fecha Febrero 19 próximo pasado.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Tomo XVII. México, Abril 15 de 1904. Núm. 6.

INFORME

LEIDO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

al abrirse el Cuarto período de sesiones del 21º Congreso de la Unión, el 1º de Abril de 1904.

(RAMO DE RELACIONES.)

Señores Diputados:

Señores Senadores:

La repetición con que, dos veces al año, me presento ante vosotros, en nada disminuye el placer que esta honra me ocasiona, ni la satisfacción con que vengo á cumplir un deber impuesto por la ley fundamental, el de informaros acerca de los asuntos é intereses nacionales confiados al Poder Ejecutivo.

Desde luego me complazco en manifestaros que nuestras relaciones exteriores siguen, sin alteración, presentando el carácter de amistosas y en ciertos casos de verdaderamente cordiales, extendiéndose cada día más, hasta comprender algunas naciones que nunca las habían cultivado con México.

En mi anterior informe, tuve la honra de anunciaros que la Comisión Mixta establecida entre México y Venezuela se había reunido en Caracas y comenzado á ejercer sus funciones. Aunque en dicho convenio se estipuló solamente que la Comisión conocería de las reclamaciones mexicanas, consultado el Gobierno de México sobre si podían admitirse las de la parte contraria, pareció debido y conforme á equidad el declararlo así, y en tal sentido se contestó á la

Comisión y á la Cancillería de Venezuela. Me es grato referiros hoy que, según era de esperarse, la Comisión cumplió concienzudamente su delicado encargo, fallando el árbitro en favor de los representantes mexicanos, quienes, en calidad de cesionarios de su Gobierno, tenían la justicia de su parte, dado el origen de esa antigua deuda, que el gran Bolívar consideró sagrada.

Harto conocidos son los sucesos de Panamá y en qué circunstancias esa antigua porción de Colombia proclamó su independencia. El Gobierno mexicano, usando de la mayor circunspección en sus relaciones internacionales, esperó á ver el resultado de aquel paso trascendental, antes de reconocer el nuevo orden de cosas. Desde un principio, gran número de naciones europeas y algunas americanas prestaron su reconocimiento á la nueva República. Al fin, el sufragio popular en aquellas comarcas dió al nuevo Gobierno un carácter de regularidad, sin que, por otra parte, exista el temor de que pueda ser pronto y fácilmente derrocado. En vista de todo esto, el Gobierno de México lo ha reconocido, deseando al mismo tiempo al nuevo Estado americano la mayor prosperidad y una era de paz no interrumpida.

El Gobierno del Perú ha comunicado á nuestra Secretaría de Relaciones Exteriores su aprobación del Tratado de Arbitraje obligatorio que se firmó en esta capital, el 29 de Enero de 1902, por varios delegados de las naciones que asistieron á la Conferencia Pan-Americana.

Habiéndose notificado al Gobierno mexicano, por los Representantes diplomáticos del Japón y de Rusia, que existe un estado de guerra entre esas dos naciones, me he apresurado, aun cuando no parezca urgente, por la distancia que media entre México y el teatro de la contienda, á dictar las medidas de neutralidad que requieren las condiciones de nuestro país, amigo de ambos beligerantes.

Para corresponder á la misión especial que Su Majestad el Shah de Persia tuvo á bien enviar á México, fué despachado el Ministro mexicano en París, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en misión también especial, á la capital de aquel Imperio. Allí, y en el territorio persa que hubo de cruzar, nuestro Enviado recibió reñaladas muestras de atención y cortesía. Esta visita ha venido á cimentar las excelentes relaciones de amistad establecidas por la misión de Persia en nuestro país.

El Gobierno imperial de China ha designado á su Representante en Washington para que, con igual carácter, venga á México. Esta será la primera oportunidad que tengamos de recibir á un diplomático de aquella interesante nación, con la cual nos liga, desde hace años, un tratado de amistad y comercio.

Habiendo manifestado el Gobierno de la Gran Bretaña el deseo de reducir las tarifas correspondientes á cartas dirigidas de Nueva Zelanda á México, se firmó últimamente la convención relativa, que hoy mismo se enviará al Senado para los efectos constitucionales.

También se remitirá á esa alta Cámara un convenio que se firmó el 31 de Diciembre último, el cual tiene por objeto arreglar las relaciones amistosas entre México y Austria-Hungría, en los términos del celebrado el 17 de Septiembre de 1901, difiriendo de él tan solo en que para su validez se ha fijado el plazo de un año á partir del canje de sus ratificaciones.

DOCUMENTOS OFICIALES

Autorización de funciones consulares

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado á D. Víctor Wankowski para que, sujetándose á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Ensenada.

México, Marzo 1º de 1904.—*José Algara,* Subsecretario.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequátur* de estilo á D. Enrique Rodríguez y Fernández de Velazco para que, su-

jetándose á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de la República de Cuba en México.

México, 3 de Marzo de 1904.—*José Algara*, Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Joseph Espínola para que pueda ejercer las funciones de agente consular de los Estados Unidos de América en Campeche, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, 14 de Marzo de 1904.—*José Algara*, Subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección Consular.*

El Señor Presidente se ha servido conceder el *exequátur* de estilo á D. Gastón G. Gabastou para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Cónsul de la República Argentina en Tampico.

México, Marzo 25 de 1904.—*José Algara*, Subsecretario.

Cartas de naturalización mexicana expedidas en Marzo de 1904.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—*Sección de Cancillería.*

El Señor Presidente de la República ha otorgado carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. D. Arturo M. Elías, americano, empleado, y residente en Tucson, Estados Unidos de América.

Al Sr. Francisco Len, chino, comerciante y residente en esta capital.

México, 31 de Marzo de 1904.—*José Algara*, Subsecretario.

DOCUMENTOS DIVERSOS

Reconocimiento de la República de Panamá.

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—*Ministerio de Relaciones Exteriores.—C. núm. 3.*

PANAMÁ, *10 de Noviembre de 1903.*

Señor Ministro:

Para conocimiento de vuestro Gobierno os participo que el día 3 de este mes, el Departamento de Panamá, por medio de acción popular incruenta, se separó de la República de Colombia y se constituyó en Nación independiente, bajo la denominación de República de Panamá, quedando su gobierno á cargo de un triunvirato denominado "Junta de Gobierno Provisional," la cual Junta designó al infrascrito para Ministro de Relaciones Exteriores de la naciente República.

Como todas las poblaciones del territorio panameño aceptan unánimemente la transformación política de que acabo de daros cuenta, y no existe oposición alguna á ella dentro de la República de Panamá, reinando en ella el orden más completo; como el nuevo Gobierno ajusta sus actos á las prácticas de las naciones civilizadas y cumple y está dispuesta á cumplir todos los tratados públicos que hasta el 3 de este mes existían entre Colombia y los otros países, en cuanto puedan ser cumplidos sin que afecten la soberanía é independencia de la República en cuyo nombre os dirijo esta carta; y finalmente, como las únicas tropas colombianas que hubieran podido oponerse á las de esta República, se retiraron voluntariamente de su territorio el día 5 del mes en curso, es de esperarse que el gobierno de S. E. reconocerá oficialmente la existencia de la República de Panamá, lo que formalmente solicito, y entrará en relaciones con ella, como así lo ha hecho ya el de los Estados Unidos de América.

Con sentimientos de alta consideración y estima, me subscribo vuestro atento servidor.

(Firmado) E. V. DE LA ESPRIELLA.

A S. E. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de México.—México.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

MÉXICO, *1º de Marzo de 1904.*

Señor Ministro:

A fines de Diciembre próximo pasado tuve el honor de recibir la nota de V. E. fecha 10 de Noviembre anterior, en la que se sirvió participar al Gobierno de México que el 3 del mismo mes el Departamento de Panamá de la República de Colombia se había constituído en Estado independiente, con el nombre de República de Panamá; indicando V. E. que vería con la mayor satisfacción fuese reconocido como tal en atención á los motivos expresados en dicha nota.

El Gobierno de México ha seguido atentamente el curso de los sucesos ligados con aquel grave acontecimiento político, y en vista de ellos, teniendo en consideración que Panamá ha promulgado ya su Constitución política y elegido personas que desempeñen los poderes públicos, y que se halla en aptitud de llenar los deberes y ejercer los derechos de Nación independiente, ha acordado reconocer, como reconoce, á la nueva República panameña, deseando al mismo tiempo que alcance la prosperidad y el bienestar que ha esperado al proclamar su autonomía.

Me es grato ponerlo en conocimiento de V. E. en respuesta á su citada nota y me complazco en ofrecerle las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado) IGNACIO MARISCAL.

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.—Panamá.

La Contienda en Extremo Oriente

LEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RUSIA.

SAN PETERSBURGO, *Marzo 10 de 1904.*

El Señor Conde Lamsdorff, Ministro de Negocios Extranjeros, en nota fechada el 3 del presente, me dice lo que sigue:

"Señor Encargado de Negocios:

"Tengo la honra de remitiros dos ejemplares del texto de las Re-"glas que el Gobierno Imperial aplicará durante la guerra con el "Japón.

"Al rogaros comuniquéis á Vuestro Gobierno el tenor de dichas "Reglas, aprovecho la ocasión para expresaros, Señor Encargado "de Negocios, las seguridades de mi distinguida consideración."

Las Reglas á que se refiere la preinserta comunicación las comuniqué á Ud. en mi anterior nota núm. 74, y cumpliendo con los deseos del Señor Conde Lamsdorff, remito adjunto un ejemplar oficial acompañado de su traducción en francés; reiterando á Ud. con este motivo, las seguridades de mi distinguida consideración.—(Firmado.) *Enrique Olarte,* Encargado de Negocios.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

(TRADUCCIÓN.)

ORDEN de S. M. el Emperador, comunicada al Senado director por el Ministro de Justicia, en que sanciona las reglas que el Gobierno Imperial aplicará durante la guerra con el Japón.

(S. M. el Emperador se ha dignado escribir con propia mano, en el original, en 14 de Febrero de 1904, "cúmplase.")

REGLAS QUE EL GOBIERNO IMPERIAL APLICARÁ DURANTE LA GUERRA CON EL JAPÓN.

I. Los súbditos del Japón quedan autorizados para continuar, bajo la protección de las leyes rusas, su estancia y el ejercicio de profesiones pacíficas en el Imperio de Rusia, con excepción de los territorios que forman parte de la Lugartenencia Imperial en el Extremo Oriente.

II. Los buques de comercio japoneses que al tiempo de la declaración de guerra se encontraren en puertos y bahías rusas, quedan autorizados para permanecer allí antes de hacerse á la mar con las mercancías que no constituyan objetos de contrabando de guerra, durante el plazo necesario y proporcionado para la carga, pero sin que en ningún caso deba exceder de 48 horas á partir del momento

de la publicación de la presente declaración por las autoridades locales.

III. Los súbditos de los Estados neutrales pueden continuar sin obstáculo sus relaciones comerciales con los puertos y ciudades rusas con la condición de sujetarse á las leyes del Imperio y á los principios del Derecho de Gentes.

IV. Las autoridades militares están obligadas á tomar todas las medidas necesarias para asegurar la libertad de comercio legítimo de los neutrales, en tanto que sea compatible con las operaciones de guerra.

V. Respecto del comercio de los neutrales deben observarse las reglas siguientes:

1) El pabellón neutral cubre la mercancía enemiga con excepción del contrabando de guerra;

2) La mercancía neutral, con excepción del contrabando de guerra, no es confiscable bajo pabellón enemigo;

3) El bloqueo para ser obligatorio, debe ser efectivo, es decir, sostenido por una fuerza suficiente para prohibir en realidad, el acceso al litoral del enemigo.

VI. Se consideran como contrabando de guerra, los objetos siguientes:

1) Las armas de todo género, portátiles y de artillería, montadas ó en piezas sueltas, lo mismo que las corazas;

2) Las municiones de armas de fuego, tales como proyectiles, espoletas de obús, balas, espoletas, cartuchos, tubos de cartucho, pólvora, salitre, azufre;

3) El material y las substancias para producir explosiones tales como torpedos, dinamita, piroxilina, diversas substancias fulminantes, hilos conductores y todo lo que sirve para la explosión de minas y torpedos.

4) El material de artillería, del cuerpo de ingenieros y de convoyes, tales como cureñas, furgones, cajas ó bultos de cartuchos, cocinas y fraguas de campaña, pontones, caballetes para puentes, alambres con puntas, arneses, etc.

5) Los objetos para equipo y vestido militar, tales como mochilas, cartucheras, sacos, colleras, herramientas de zapa, tambores, marmitas, sillas, arneses, piezas confeccionadas de traje militar, tiendas, etc.

6) Los barcos que se dirijan á un puerto enemigo, aun bajo pabellón de comercio neutral, si después de su construcción, arreglo interior y otros indicios, hay evidencia de que se han construído con objeto de guerra y se dirigen á un puerto enemigo para ser vendidos allí ó remitidos al enemigo.

7) Calderas y máquinas de todo género para barcos, montadas ó desmontadas.

8) Combustible de todas clases, tales como carbón, nafta, alcohol y otros materiales semejantes.

9) Material y objetos para instalaciones telegráficas, telefónicas ó para la construcción de vías férreas.

10) En general, todos los objetos destinados á la guerra marítima ó terrestre, lo mismo que el arroz, víveres y caballos, bestias de carga y otras que puedan servir con un objeto de guerra si son transportadas por cuenta ó con destino al enemigo.

VII. Se asimilan al contrabando de guerra los actos siguientes, prohibidos á los neutrales: transporte de tropas, despachos y correspondencia del enemigo, la ministración de transportes y navíos de guerra al enemigo. Los barcos neutrales cogidos en flagrante delito de contrabando de esta clase, pueden ser apresados y aun confiscados, según las circunstancias.

VIII. El Gobierno Imperial se reserva el derecho de no sujetarse á las reglas supradichas con relación al Estado enemigo ó al neutral que por su parte no las observase, lo mismo que el de dictar las disposiciones necesarias según las circunstancias especiales de cada caso.

IX. Las reglas detalladas que las autoridades militares están obligadas á observar durante la guerra marítima, están expresadas en el Reglamento sobre presas, sancionado por S. M. el Emperador, el 27 de Marzo de 1895, lo mismo que en las instrucciones especiales aprobadas por el Consejo de Almirantazgo el 20 de Septiembre de 1900 y relativas á la detención, visita, captura, transporte y entrega de los buques y mercancías capturadas.

X. Las autoridades militares están obligadas, igualmente, á sujetarse á los actos internacionales siguientes firmados por Rusia:

1) Convención de Ginebra de 10 (22) de Agosto de 1864, relativa al mejoramiento de la suerte de los heridos en tiempo de guerra.

2) Declaración de San Petersburgo de 29 de Noviembre (11 de

Diciembre) de 1868, relativa á la prohibición del uso de balas explosivas.

3) Actos firmados en la Conferencia Internacional de la Paz de La Haya el 17 (29 de Julio) de 1899 y ratificada por S. M. el Emperador el 6 de Mayo de 1900.

a) Convención concerniente á las leyes y costumbres de la guerra terrestre.

b) Convención para la adaptación á la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra de 10 (22) de Agosto de 1864.

c) Declaración concerniente á la prohibición por un período de cinco años, de lanzar proyectiles y explosivos desde globos ó por otros medios análogos nuevos.

d) Declaración relativa á la prohibición del empleo de proyectiles que tengan por objeto único esparcir gases asfixiantes ó deletéreos.

e) Declaración relativa á la prohibición del empleo de balas que revienten ó se aplasten fácilmente en el cuerpo humano, tales como las balas de cubierta dura cuya envoltura no cubra enteramente el núcleo ó que esté provista de incisiones.—(Boletín de leyes, núm. 26.)

(Nota de la Legación de Rusia en México.)

TRADUCCIÓN.

MÉXICO, *10 de Abril de 1904.*

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar á Vuestra Excelencia que el Comandante de la flota rusa en el Pacífico, acaba de hacer la declaración siguiente: "Todo buque de guerra ó mercante que navegue en aguas donde se siguen las operaciones militares, visto de noche sin luces á bordo, ó durante el día sin que lleve pabellón, y que después de habérsele avisado por un disparo de cañón, no muestre sus colores, será considerado como buque enemigo y echado á pique."

Aprovecho esta oportunidad para renovaros, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado.) G. DE WOLLANT.

Relaciones entre Guatemala y México

(Tomado de la Memoria presentada por la Secretaría de Relaciones de la República de Guatemala á la Asamblea Nacional Legislativa en 1904.)

Y ya que he principiado por ocuparme en los asuntos con Centro-América, permitidme continuar mi informe tratando de nuestras relaciones con la vecina República de México, tan abiertamente francas y sinceras al presente como no lo fueron antes.

Vosotros, Señores Representantes, sabéis esto muy bien, puesto que cada año, en llegando la época de vuestras sesiones, esta Secretaría os da cuenta de sus actos, y por consiguiente, conocéis la historia de nuestras relaciones con México, y sois testigos de los hechos que, año con año también, han producido en ellas ese efecto tan lisonjero como ponderable que ha venido acentuándose cada vez más; sobre todo, á raíz de la celebración de la Segunda Conferencia Internacional Americana, por el ascendiente que entonces alcanzó Guatemala, participando de manera muy activa, y siempre de consuno con México, en los debates de aquel memorable Congreso.

Debe halagarnos el que la cordialidad y simpatías sean no sólo de gobierno á gobierno sino de pueblo á pueblo, habiendo desaparecido para siempre de entre éstos los antagonismos de que ya únicamente nos habla nuestra historia diplomática y que producían el alejamiento de dos países que, por razones de propincuidad, de origen, y por otras muchas, están llamados á fraternizar.

Guatemala tiene que agradecer una vez más al Excelentísimo señor General Díaz, su actitud de mediador en el último conflicto centro americano; y otro tanto cabe decir de sus dignos colaboradores en el Gobierno que hábilmente preside; en particular, del hábil y provecto diplomático, Excelentísimo Señor Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores de México.

La Legación de aquella República en Centro-América, que tiene su residencia en esta ciudad, está regenteada por S. E. el Señor Lic. D. José F. Godoy, quien fué recibido por el Señor Presidente Estrada Cabrera, el 11 de Mayo último; y desde entonces el Sr. Godoy, antiguo conocedor del país, por el que tiene simpatías manifiestas, y cuyas prendas personales le han valido merecidamente justa

estimación en nuestros círculos sociales y en el del Gobierno, ha venido poniendo en práctica los propósitos que manifestara en su discurso, al tiempo de presentar sus credenciales de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México; lo que vale decir que mantiene las mejores relaciones con esta Secretaría. Por su digno medio, el Gobierno á quien representa se ha servido hacer al nuestro las notificaciones del caso, referentes á la ratificación de los tratados, convenciones, etc., firmados en el seno de la repetida Conferencia Pan-Americana, por parte de los Gobiernos que la han llevado á cabo.

Hace algunos meses, el Embajador de México en Washington se dirigió á nuestro Representante en la misma capital, á quien le envió un memorándum fechado el 19 de Mayo de 1903, referente á la iniciativa del Gobierno mexicano, secundada por el del Celeste Imperio, sobre adoptar un nuevo talón monetario en los países que emplean la plata.

Dicha iniciativa estaba apoyada por el Gobierno de los Estados Unidos de América; y la Embajada mexicana, en su nota á nuestro Ministro en Washington, expresaba el deseo de que el de Guatemala prestara su influjo en pro de la realización de los proyectos mexicanos; accediendo á lo cual esta Secretaría comunicó por cable á los agentes diplomáticos de Guatemala en París y en Londres, instrucciones para que se pusiesen de acuerdo con las Comisiones de México y de los Estados Unidos, que á la sazón se hallaban en la segunda de dichas Capitales ocupándose en sus trabajos con el fin indicado. Nuestros Representantes allá, cumplieron fielmente con lo que les fué ordenado.

Tengo la satisfacción de informaros que el Gobierno llevó á cabo un arreglo con el Excelentísimo Sr. Godoy, sobre pago de la suma de $86,659.80 mexicanos á que Guatemala fué condenada en el laudo del Excelentísimo Señor Duque de Arcos, Arbitro que fué en las reclamaciones de México el año de 1898; pago que en la actualidad se está efectuando conforme á los términos del convenio respectivo y que, como bien lo sabe esa Honorable Asamblea, no fue posible verificarlo antes de ahora, á causa de las difíciles circunstancias por las que ha atravesado el Erario público, á pesar de los deseos del Gobierno.

Huélgame el deciros que nuestro Representante en México, por su parte, llena también cumplidamente la misión que el Gobierno le

ha confiado, captándose la estima del Excelentísimo Señor Presidente Díaz, de quien en más de una oportunidad ha recibido muestras de particular deferencia.

El Sr. Orla, cuya privanza en los círculos oficiales de México es un hecho significativo para nosotros, ha obtenido siempre en sus labores diplomáticas, resultados proficuos en todos conceptos, en orden á la concordia y buena inteligencia que existen entre ambos Gobiernos. Como siempre, se ha distinguido por su actividad y constancia en el trabajo, de que se puede formar idea viendo el informe anual que rindió á esta Secretaría y corre agregado á la presente Memoria, en el cual consta el número de notas, comunicaciones, etc., remitidas por aquella Legación á este Despacho, á las demás Secretarías de Estado y sus dependencias, así como también á la prensa guatemalteca; pues el Sr. Orla no desperdicia ocasión de informarnos acerca de los progresos que se alcanzan en la vecina República, utilizando promiscuamente los medios de que puede disponer, cuando se trata de dar á conocer en nuestro país algo que puedan aprovechar la industria, el comercio y la agricultura de Guatemala.

Las desgracias de familia que acaba de experimentar el Sr. Mariscal, y que han producido honda consternación en México, sobre todo entre las personas que componen el Cuerpo Diplomático extranjero acreditado allá, y que tanto le aprecian, no fueron, como no podían serlo, vistas con indiferencia por el Gobierno de Guatemala; y, así, tan pronto como aquí se tuvo noticia de ellas, por nuestra Legación, esta Secretaría envió al Sr. Orla una nota dirigida al digno Ministro de Relaciones Exteriores de México, expresándole la simpatía del Gobierno y la parte que tomaba en su duelo; nota que el Sr. Orla hizo llegar á su destino, personalmente, según instrucciones que para ello le fueron comunicadas.

CASOS DE EXTRADICION

TEÓFILO CAMPOS.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

(ACUERDO.)

MÉXICO, *13 de Abril de 1904.*

Visto el expediente formado con motivo de la demanda de extradición presentada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, contra Teófilo Campos, por los delitos de homicidio de Emilio Aguilar y Genaro Trivizo, y ataques con intención de asesinar á Hilario Hernández, cometidos en el Condado de El Paso, en el Estado de Texas;

Resultando: Que seguido el procedimiento respectivo en el Juzgado de Distrito de Chihuahua, opuestas por el acusado las excepciones que juzgó convenientes á su defensa, y habiendo tenido lugar la audiencia de alegatos, el Juez de Distrito declaró procedente la extradición y mandó remitir el expediente á esta Secretaría, á cuya disposición puso al acusado;

Considerando: Que los delitos por los cuales se acusa á Teófilo Campos se hallan comprendidos en el artículo II del Tratado de Extradición vigente entre México y los Estados Unidos;

Considerando: Que de la prueba testimonial que se acompañó á la demanda resultan vehementes presunciones de culpabilidad contra Teófilo Campos, como autor del homicidio de Emilio Aguilar y de la agresión contra Hilario Hernández, y como cómplice, cuando menos, del homicidio de Genaro Trivizo;

Considerando: Que se han llenado los demás requisitos exigidos por el referido tratado de extradición;

Considerando: Que conforme á éste y á nuestra ley de la materia, queda al arbitrio del Poder Ejecutivo Federal conceder ó no la

entrega de los mexicanos cuya extradición se solicita; y en el presente caso, atendidas la naturaleza y gravedad de los delitos de que se acusa á Teófilo Campos, juzga conveniente á los altos intereses de la justicia acceder á la solicitud del Gobierno de los Estados Unidos;

Por tanto, y con los fundamentos expuestos, el Señor Presidente de la República ha tenido á bien acordar las resoluciones que siguen:

Primera.—Es de concederse y se concede la extradición de Teófilo Campos, por los delitos que se le imputan.

Segunda.—Notifíquese al acusado, por conducto del Juez de Distrito de Chihuahua, para los efectos del art. 27, frac. I, de la ley de 19 de Mayo de 1897.

Tercera.—Remítase copia de este Acuerdo al Gobernador del Estado de Chihuahua, para que en su oportunidad haga entrega del preso á la autoridad requeriente, previo aviso que le dé el Juez de Distrito de quedar dicho preso á su disposición.

Cuarta.—Publíquese el presente Acuerdo en el *Boletín* de la Secretaría, y archívese el expediente.—(Firmado) MARISCAL.

INFORMES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES

Francia.

(Reseña del Consulado General de México en París.)

PARÍS, *Marzo 10 de 1904.*

Según aparece de las facturas consulares respectivas, las exportaciones de Francia á México durante el mes de Enero próximo pasado, alcanzaron un valor de *frs. 4.218,503* contra *frs. 3.149,811* en el mismo mes del año anterior, por lo que resulta un aumento de *frs. 1.068,692.*

El total valor de las exportaciones, por razón de los Consulados que visaron las facturas que ampararon las mercancías exportadas, se distribuye de la manera siguiente:

Marsella	frs.	99,680
Havre		184,914
Lyon		192,290
Burdeos		507,174
St. Nazaire		824,988
París		2.409,457
TOTAL	frs.	4.218,503

En el primer mes del año actual, el comercio de importación y exportación de Francia, tuvo un valor de *frs. 660.936,000*, correspondiendo á las importaciones *frs. 360.894,000* y á las exportaciones *frs. 300.042,000;* no estando comprendidas en estas cifras, las materias de oro y plata.

Distribuídas las sumas anteriores entre las grandes categorías que forman el objeto del comercio, y comparadas con las de igual mes del año anterior, se obtienen estas diferencias:

IMPORTACIONES	1904	1903	Aumento en 1904	Diminución en 1904
Objetos de alimentación....frs.	68.860,000	57.480,000	11.380,000	....
Materias necesarias á la industria	237.422,000	245.568,000	....	8.146,000
Objetos fabricados	54.612,000	51.784,000	2.828,000	....
TOTAL.......frs.	360.894,000	354.832,000	14.208,000	8.146,000
			Aumento en 1904: frs. 6 062,000	
EXPORTACIONES				
Objetos de alimentación....frs.	44.998,000	42.000,000	2.998,000	....
Materias necesarias á la industria	91.920,000	92.598,000	....	678,000
Objetos fabricados	140.078,000	168.491,000	....	28.413,000
Paquetes postales	23.046,000	21.596,000	1.450,000	....
TOTAL.......frs.	300.042,000	324.685,000	4.448,000	29.091,000
			Diminución en 1904: frs. 24 643,000	

PRODUCCIÓN DE AZÚCAR.

Como lo hice notar en mi revista correspondiente al mes de Noviembre último, la Asociación Internacional de Estadística Azucarera había calculado la producción del artículo, en los principales países productores de azúcar, en 5.605,780 toneladas por la actual campaña, contra una producción en la anterior de 5.307,500; ó sea un aumento de 298,280 toneladas.

Según la circular que acaba de publicar M. Licht, basándose en los últimos datos que ha recogido, establece como sigue su evaluación para la campaña en curso, comparativamente á los resultados obtenidos en las dos precedentes:

PAÍSES	1903-04 Toneladas.	1902-03 Toneladas.	1901-02 Toneladas.
Alemania	1.960,000	1.767,461	2.304,923
Austria	1.210,000	1.057,692	1.301,549
Francia	800,000	833,210	1.123,533
Rusia	1.200,000	1.256,311	1.098,983
Bélgica	225,000	227,000	334,960
Holanda	125,000	102,411	203,172
Diversos	410,000	325,162	393,236
TOTALES	5.930,000	5.564,247	6.760,356

Según estas cifras, el aumento de la producción de azúcar en bruto será de 365,753 toneladas, sobre la del año próximo pasado.

TRIGO.

Las existencias visibles de trigo en el mundo, el 1º de Enero próximo pasado, según el *Evening Corn Trade List*, se distribuyen, por países, y en comparación con las de Enero de 1903, de esta manera:

PAÍSES	1904 Hectolitros.	1903 Hectolitros.
Navegando para el Reino Unido	4.857,500	5.510,000
" " el Continente	2.755,000	2.320,000
Existencias:		
Reino Unido (trigo y harina)	7.105,000	5.365,000
Puertos franceses	725,000	507,500
En París	174,000	174,000
En Amberes	928,000	652,500
En Berlín, Danzig y Stettin	362,000	435,000
Puertos rusos	7.975,000	5.365,000
TOTAL Europa	24.882,000	20.329,000
Estados Unidos (Brads-street)	23.200,000	31.088,000
República Argentina	203,000	217,500
TOTAL general	48.285,000	51.634,500

	1904 Hectolitros	1903 Hectolitros
Contra el 1º de Noviembre..............	47.603,500	55.230.500
„ el 1º de Octubre................	42.543,000	49.111,500
„ el 1º de Septiembre..............	36.409,500	38.439,500
„ el 1º de Agosto.................	27.318,000	29.348,000
„ el 1º de Julio....................	26.332,000	27.956,000

En 1º de Enero de 1902, las existencias visibles en los países designados, fueron de 61.696,000 hectolitros.

Se ve por estas cifras, que las existencias en 1º de Enero de 1904 han disminuído en 3.349,500 hectolitros sobre las del año anterior en igual fecha, y en 13.411,000 sobre las de 1º de Enero de 1902.

CLARIFICACIÓN DE VINOS.

Por lo que pueda importar para nuestra naciente industria vinícola, no es fuera de propósito hacer mención de los consejos que M. Mathieu, distinguido director de la estación tecnológica de la Borgoña, da sobre la clarificación de los vinos nuevos, que es necesaria para ponerlos en venta ó conservarlos.

La experiencia ha demostrado, que los vinos perfectamente fermentados durante el tiempo que permanecen en las cubas, se clarifican mucho más fácilmente que los que presentan un resto de fermentación; la influencia de materias azucaradas opone en efecto dos órdenes de obstáculos á la clarificación: por una parte una fermentación lenta, que desprendiendo el ácido carbónico, pone la levadura en suspensión en el vino, y por otra parte, aun soponiendo que el frío detenga esta fermentacion, el azúcar da al vino una viscosidad que retarda el poso de las materias que están en suspensión. A esto se agrega, que el azúcar, siendo un alimento predilecto para la mayor parte de los gérmenes de las enfermedades, los vinos que permanecen dulces son un excelente medio de cultura para los bacterios de los vinos, y allí se multiplican si la temperatura y las condiciones les son favorables.

El fermento completo se obtendrá poniendo las levaduras en condiciones favorables á su vitalidad, es decir, á una temperatura entre 20 y 30 grados; recurriendo á la ventilación, si la actividad del fermento es insuficiente á pesar de la temperatura.

Obtenida la fermentación completa, condición indispensable para la clarificación, es prudente, antes de sacar el vino de las cubas, cerciorarse de la bondad de su color. Para lograrlo, se filtra vino en dos frascritos, llenando uno de ellos y tapándolo, y dejando el otro medio vacío; se agita este de tiempo en tiempo y se compara la limpidez de ambos frascos. Si á las veinticuatro horas, el vino del frasco medio vacío aparece turbio, deberá trasegarse el vino al abrigo del aire en cubas azufradas, y entonces no habrá mas que favorecer la clarificación por medio del frío, que paraliza la vida de todos los gérmenes, provocando un depósito de crémor tártaro, y realizando así una especie de clarificación natural.

La permanencia de las cubas, sea en la bodega de fermentación, cuyas puertas se abrirán durante la noche, sea en las bodegas frías, da este resultado después del trasiego Se pueden también utilizar los fríos más rigurosos del invierno, para determinar en los vinos verdes un poso más abundante de crémor tártaro, y una defecación mas enérgica, si á la acción del frío precede una ventilación.

DESTRUCCIÓN DE LOS ANIMALES NOCIVOS A LA AGRICULTURA.

Una invasión de ratas ha aparecido en ciertos departamentos de Francia, tan extraordinaria, que los representantes de esos departamentos en la Cámara y en el Senado, creyeron, si no aniquilada al menos muy comprometida la totalidad de las cosechas; y llamaron la atención del Ministro de la Agricultura, quien se comprometió á buscar los medios de auxiliar á las poblaciones rurales en su tarea, infructuosa hasta esos momentos, de detener la devastación.

El Señor Ministro, cumpliendo con su compromiso, ocurrió desde luego al Instituto Pasteur, preguntándole si él estaba en aptitud de destruir los animales invasores.

El Instituto Pasteur contestó que estaba preparando las culturas de un microbio capaz de matar á las ratas que lo ingirieran; que las experiencias habían dado constantemente buenos resultados en el laboratorio, pero que era difícil afirmar, sin hacer la prueba, que los dieran en pleno campo.

Sin embargo de esta respuesta dudosa, el Señor Ministro resolvió hacer el ensayo; y la campaña se organizó por M. Lapparant, ins-

pector general de la agricultura, asociado de otros cinco profesores del Instituto.

El terreno escogido por el inspector general, delegado del Ministro, representa una superficie de unas 1,200 hectáreas, extendiéndose sobre las municipalidades de Aigre, Oradour y Mons. Se encontraba de tal manera arruinado, que la devastación comprendía todos los cultivos; el suelo estaba lleno de agujeros.

Se esparcieron en los lugares convenientes pedazos de pan, ó de masa de avena, impregnados de caldo de cultura, empleándose en las 1,200 hectáreas 1,190 botellas de virus, 4,200 kilogramos de pan y 9,300 de avena. El resultado fué muy satisfactorio, pues del informe que rindió la misión aparece que quedó destruído el 95 por 100 de los animales; hecho que pudo verificar pasando arados por muchos lugares, y en todos encontraba ratas muertas.

NUEVO PROCEDIMIENTO PARA TRATAR EL CÁNCER.

El Dr. Doyen, de París, notable y bien conocido cirujano, presentó á la Academia de Medicina, en una de las últimas sesiones de este mes, una memoria sobre la curación del cáncer por medio de la inyección de vacunas y de toxinas, que él mismo ha descubierto y cultivado.

Este sabio profesor comunicó sus primeros trabajos á la Academia en 1901, y al Congreso de Cirugía de Berlín en Abril de 1902. En una obra publicada anteriormente, describe el procedimiento de preparación y atenuación de las vacunas y toxinas, procedimiento semejante á los ya conocidos para la atenuación de las culturas virulentas de la bacteridia carbonosa, de la difteria ó del tétanos.

La inyección de estas vacunas y de estas toxinas, determina en los enfermos atacados de cáncer, y ya operados, una reacción general bastante viva y que presenta una grande analogía con la de la tuberculina en los tuberculosos.

El tratamiento debe emprenderse con gran prudencia, cuando hay signos de generalización ganglionar y visceral; pues en estos casos, las inyecciones intempestivas pueden determinar un crecimiento rápido de las masas cancerosas.

El Dr. Doyen ha probado la susceptibilidad de los enfermos atacados de diversos tipos de tumores malignos, y desde hace tres años

se ha dedicado á determinar los casos clínicos que demandaban tal ó cual tipo de vacuna ó toxina.

Las observaciones al efecto demandan mucho tiempo, porque es necesario cerciorarse de la persistencia de los resultados favorables durante un período muy largo, para poder afirmar la eficacia del tratamiento seroterápico de una afección como el cáncer.

El número de casos tratados desde el 1º de Enero de 1901, es de 126.

De este número, 58 observaciones no han dado ningún resultado favorable, debido tal vez á varias causas, entre las que debe contarse principalmente lo desesperado de los casos.

Los casos en observación son 47: de ellos, 18 pueden considerarse como favorables, y 29 que demandan todavía una observación de muchos meses, y que por analogía podrían entrar en la categoría de los 18 primeros.

Quedan 21 casos en los que es imposible descubrir actualmente el menor rastro de cáncer. En consecuencia, estos 21 casos pueden ser considerados seguramente como curaciones.

LA TRACCIÓN ELÁSTICA.

Según refiere M. Henri de Parville, en una de las revistas que publica periódicamente en *Le Journal des Débats*, el año de 1874, M. J. Marey, miembro del Instituto, demostró que un hombre, un caballo, ó cualquiera otro remolcador de un carro ó vehículo, pueden economizar una fuerza considerable, si la tracción se hace por intermedio de un cuerpo elástico: resorte de acero, caucho, etc. La economía puede llegar á 25 por 100 de la fuerza de tracción.

Esta observación se probó entonces experimentalmente; y el autor de ella, para hacer más patentes sus resultados, se valió de dinamómetros interpuestos entre el tractor y el vehículo; la experiencia reveló una economía de 20 á 25 por 100 respecto de la tracción directa con tirantes rígidos.

A pesar de estas demostraciones, el invento quedó por mucho tiempo sin aplicación práctica hasta 1897, en que MM. Ferrus y Machart, de la 19ª brigada de artillería, se entregaron á numerosos ensayos, para poner al fin en evidencia que el empleo de resortes,

en la tracción, procura una economía de trabajo considerable, y los resultados los han conducido á concluir que la aplicación del sistema, no solamente proporciona la economía mecánica, sino también la economía total, debida á la repercusión de las cuerdas elásticas en el organismo de los animales, y muy principalmente en la supresión de choques dolorosos, que los tirantes rígidos causan en las espaldas de los mismos animales.

Las experiencias se verificaron empleando simultáneamente troncos de animales colocados en las mismas condiciones, excepto en la parte relativa al peso y manera de enganche. Se hizo producir á los animales el máximum de trabajo útil con una ración determinada, y durante cierto tiempo; al cabo de ese tiempo se cambian los troncos, y se les hace producir el máximum de trabajo útil durante el mismo tiempo, y por comparación se determina la economía realizada por medio de aparatos elásticos. Se entiende que para estos ensayos se eligieron animales lo más semejantes posible bajo todos conceptos: peso, talla, edad, etc.; sometiéndolos á la misma alimentación y á un trabajo idéntico.

Las experiencias se han hecho con 2, 3, 6 y hasta 24 troncos; han durado 18 meses, produciendo siempre resultados concordantes, de los que se deduce que el empleo de los resortes de tracción convenientes, empleados en el material ordinario de artillería tirado por un tronco de animales, permite á igual distancia recorrida, aumentar de 20 á 25 por 100 el peso de los vehículos.

EL RADIUM.

M. Curie, el célebre químico que en unión de su señora ha descubierto el radium, dió en la Sorbona, en su nombre y en el de su esposa, una conferencia sobre aquel maravilloso cuerpo, proporcionando los siguientes interesantes datos acerca de las condiciones científicas en que fué descubierto, de los estudios que condujeron á su invento, de las propiedades de la nueva substancia, de los metales que la contienen, y finalmente de sus efectos físicos y fisiológicos.

En 1896, M. Becquerel observó que el uranium y sus componentes emitían radiaciones análogas á los rayos Rœntgen, capaces de impresionar la placa fotográfica y de hacer al aire conductor de la

electricidad. Estos rayos, que llevan el nombre de su inventor, no se reflejan ni se refractan.

Los componentes del thorium emiten radiaciones análogas y M. y Madame Curie han denominado á estos componentes "substancias radioactivas."

Estudiando los cuerpos que contienen uranium y thorium, encontraron los inventores que la radioactividad que poseen, es una propiedad atómica que acompaña por todas partes á estos cuerpos simples; que la radioactividad de una substancia compuesta es tanto más enérgica, cuanto más grande es el poder radioactivo del metal que la contenga. Sin embargo, ciertos minerales de uranium, la pechblenda, la chalcolita, la carnotita, tienen una radioactividad más fuerte que la del uranium metálico.

La reunión de estas observaciones condujo á verificar si en los minerales mencionados no se encontraba en pequeña proporción alguna substancia desconocida hasta aquí, fuertemente radioactiva: buscándola hipotéticamente, y guiándose por la radioactividad de las materias tratadas, se llegó al éxito extraordinario que confirmó las previsiones.

Así se separó por M. y Mme Curie el polonium y el radium, cuerpos vecinos del baryum. M. Debierne, por su parte, ha separado el actinium.

El polonium, el radium y el actinium emiten radiaciones un millón de veces más intensas que las emitidas por el uranium y el thorium.

El radium constituye un elemento nuevo, aislado, en el estado puro.

Como se sabe, desde su descubrimiento, una tonelada de pechblenda, por ejemplo, no contiene más que una cantidad de radium de las dimensiones de un decigramo; lo que hace que la preparación del radium sea muy difícil y extraordinariamente costosa. Una tonelada del mismo mineral produce algunos kilogramos de brumuro de baryum radiante, de donde se extrae en seguida el bromuro de radium por una serie de fraccionamientos.

El radium tiene una acción espectral muy sensible, tanto como la del baryum; se puede reconocer al espectroscopio la presencia del radium, en una sal de baryum radiante que no contenga sino $^1/_{10,000}$ de radium; pero la radioactividad del radium mismo, da una

reacción diez mil veces más sensible todavía. Un electrómetro ordinario, bien aislado, permite descubrir fácilmente la presencia del radium, cuando está mezclado con substancias inactivas en la proporción de un cienmillonésimo.

El radium es el homólogo superior del baryum en la serie de los metales alcalino-terrosos; su peso atómico es de 226.

Aunque este elemento se acerca mucho al baryum, no se le encuentra ni aun en el estado de huella, en los minerales ordinarios del baryum. El radium no acompaña al baryum sino en los minerales de uranio.

Las sales de radium son espontáneamente luminosas, y puede asegurarse que ellas mismas se vuelven fosforescentes por la acción de los rayos Becquerel que emiten. El cloruro y el bromuro de radium anhidros son las sales que dan luz más intensa, y se obtienen tan luminosos, que su luz puede verse en pleno día. La que emiten las sales de radium se asemeja como color á la de las luciérnagas; su intensidad disminuye con el tiempo, sin llegar á desaparecer completamente. Estas sales, al principio incoloras, se vuelven grises, amarillas ó violadas.

En cuanto á las demás propiedades del radium, sus efectos físicos y fisiológicos, así como sus aplicaciones á la terapéutica, son tan conocidos, que carece de oportunidad mencionarlos aquí.—*J. M. Vega Limón.*

PARÍS, *Marzo 29 de 1904.*

Las exportaciones de Francia á México durante el año de 1903, han tenido un valor de *frs. 39 273,320* contra *frs. 41.772.756* en el año de 1902, habiendo, por lo mismo, una diminución de...... *frs. 2 499,436.*

Recapitulando por meses las exportaciones, y comparándolas con las del año anterior, se obtienen las diferencias siguientes:

	1902 — *Francos*	1903 — *Francos*
Enero........................	3.026,616	3.149,811
Febrero	3.281,185	2.638,136
Al frente..........	6.307,801	5.787,947

	1902 Francos	1903 Francos
Del frente	6.307,801	5.787,947
Marzo	3.033,906	2.889,553
Abril	3.141,675	2.638,824
Mayo	2.840,968	2.977,657
Junio	4.080,057	3.076,572
Julio	3.670,218	3.884,952
Agosto	3.931,108	3.628,009
Septiembre	3.555,433	4.181,681
Octubre	3.886,089	3.615,677
Noviembre	3.549,785	3.310,592
Diciembre	3.775,716	3.281,856
TOTALES	41.772,756	39.273,320

Haciendo ahora la comparación con los cuatro años precedentes, tenemos:

	Francos	
1899	40.269,236	Promedio quinquenal: *frs. 39.479,541.*
1900	41.274,423	
1901	34,807,972	
1902	41.772,756	
1903	39.273,320	
TOTAL	197.397,707	

Por este cuadro se ve que en el quinquenio ocupan el primer lugar las exportaciones de 1902, y el último las de 1901; y que las de 1903 sólo son inferiores en frs. 206,221 al término medio quinquenal.

Por lo mismo, no aparece como una diminución muy apreciable la que por otra parte se compensará sin duda en el corriente año, y no puede atribuirse á la baja de la plata, que nunca fué mayor que en 1902, ni tampoco á la nueva base para liquidar los derechos de entrada, pues que con ella no han sufrido éstos, en el fondo, notable modificación.—*J. M. Vega Limón.*

St. Nazaire (Francia)

(Informe del Cónsul de México en St. Nazaire, D. P. ROA.)

LA CRISIS AZUCARERA.

Actualmente sufre el mercado francés de una baja considerable en el curso de los valores del azúcar, debido al nuevo régimen económico creado por la convención internacional de Bruselas, en vigor desde el mes de Septiembre del año próximo pasado.

La convención supıimió todas las primas directas é indirectas de que beneficiaban los países contratantes en la producción y exportación de azúcares, disminuyendo sensiblemente á la vez, el gravamen de los exorbitantes derechos que pesaban sobre ese artículo de primera necesidad. Los productores se han compensado de la pérdida de primas, con el aumento del consumo por la baratura del azúcar, relativa á la reducción de los derechos impuestos antes.

Según la Estadística comercial publicada recientemente por el Ministerio de Hacienda, aparece que en los últimos tres meses del año anterior, la cantidad de azúcar que libraron los refinadores franceses al comercio, se elevó á 214,432 toneladas, contra 160,896 por el período correspondiente al de 1902, conceptuándose, sin embargo, que ese resultado no basta para restablecer el equilibrio del Erario con los intereses de los productores, sin que hasta hoy se pueda fijar ninguna base sobre la rapidez é importancia del aumento de ventas.

Hay ciertamente causas imprevistas en el particular, en virtud de que el consumo del azúcar en mayor ó menor cantidad, no depende exclusivamente de su precio flotante en el mercado, subordinándose á las influencias climatéricas, más que al bienestar de los consumidores y sobre todo, al precio de los principales adherentes, siendo el te, el café y el cacao, en comunicación estrecha con la abundancia ó diminución de cosechas de frutas. A este respecto el año de 1903 fué tan malo para Francia é Inglaterra, como para los Estados Unidos, utilizándose por consiguiente, menos azúcar en los establecimientos de confitería y dulcerías, esparcidos en todos los pueblos del mundo.

A tales causas, que indican el estado de penuria en que se encuentra el mercado de azúcar, se agrega aún para deprimirlo, la cantidad enorme de los stocks que existían con anterioridad al 1º de Septiembre último, fecha de la inauguración del nuevo régimen.

Las asociaciones de especulación conocidas en Alemania y en Inglaterra con el nombre de *cartels*, estimuladas al exceso por la ganancia de primas, aumentaron la producción europea en proporciones colosales, elevándose solo en Francia en 1º de Enero último, á 902,610 toneladas y por la Europa á 3.560,000.

Ante esas diversas circunstancias se comprende que el curso de los valores del azúcar no haya podido mantenerse en nivel remunerador, y por lo tanto la desproporción que existe entre los precios de pedido y el de las ofertas.

La situación se presenta aun más lamentable por haber surgido en momentos en que la industria azucarera tenía necesidad de buscar en las exportaciones un desarrollo proporcional á las crecidas producciones.

Se encuentra Francia en las mismas condiciones que Alemania y Austria-Hungría, países de abundante explotación azucarera, produciendo más de lo que pueden vender en Inglaterra y en los Estados Unidos.

En la Gran Bretaña donde se cifraba el consumo normal, tanto en buen como en mal año, de 35 á 40 mil toneladas de azúcar, disminuyó el anterior á más de la mitad del primer guarismo. ¿Se deberá concluir al comparar esa diferencia que el consumidor inglés es hoy más pobre, ó que el débil derecho de un franco, 20 centavos, por 100 kilos, establecido después de la guerra del Transvaal, constituye una carga muy pesada? Es imposible suponerlo así, siendo el verdadero motivo de semejante diminución, la abundancia de stocks ocultamente acumulados por los comerciantes especuladores, pudiendo vender en largo tiempo el interesante artículo, sin necesidad de hacer ulteriores compras.

En América se presentan los mismos efectos á consecuencia de idénticas causas. Se sabe que los Estados Unidos son los más grandes consumidores de azúcar y que sobre la absorción universal avaluada en diez y medio millones de toneladas, abarcan dos millones, sea cerca de la cuarta parte, consistiendo además de la extensión del

país en que los norte-americanos son reputados por ser los más afectos al dulce en sus diversas confecciones.

Se desarrolla enormemente en América, la producción del azúcar de caña aunque menos blanca, mejor que la del betabel, y en la actualidad Cuba y la Luisiana, rivalizan en actividad con las destilerías europeas. En cuanto al azúcar como respecto á todos los ramos de la industria humana, los Estados Unidos trabajan para bastarse así mismos, sin contingentes extraños, amenazando el comercio del viejo mundo á reducirse á su propio continente.

La nueva República Cubana exporta á Europa el aguardiente de caña de exquisito gusto, á cuya fabricación ha dado vigoroso impulso, anunciándolo en los mercados con explosión nutrida de publicidad.

México posee en el Estado de Jalisco, destilerías del famoso *Tequila*, de calidad superior á las del Kumel, Kirsch, Armagnac, Cognac, fina Champagne, etc., que lentamente adquirieron entre los demás espirituosos de su especie, la predilección de los peritos en la materia. Para colocar á la altura merecida el supremo licor mexicano, sería necesario darlo á conocer en los cafés y fondas de mayor concurrencia, en los grandes centros de Europa, á fin de lanzarlo después al comercio, en la escala preponderante que conservan los otros.

Alemania sin necesidad de anuncios pomposos, ha conseguido el ensanche prodigioso de su comercio, valiéndose de personas competentes que envía á los centros importantes de todos los países á que estudien sus recursos, tendencias y gustos, para establecer, en conformidad al informe, relaciones y almacenes que fecunden la expansión de las industrias nacionales.

México tiene muchos artículos de utilidad y valor apreciable, que por el mismo medio de que se vale Alemania, podría en Europa explotar con ventaja.

Se proyecta el aumento sensible de los derechos establecidos al tabaco en rama ó labrado de procedencia extranjera que entra en los puertos de Francia.

EL COBRE.

Los stocks de ese metal se avaluaron el 31 de Enero último, en 74,233 toneladas; del 1º al 15 de Febrero próximo pasado en 19,803

toneladas. Durante el mismo período, los pedidos absorbieron.... 20,108 toneladas. El stock se encontró reducido el 15 de Febrero, á 13,928 toneladas.

Del 15 al 20 del mismo Febrero, subieron las importaciones á.. 14,224 toneladas, procedentes de los Estados Unidos, de México, Chile, España, Portugal, Austria y demás lugares de producción.

Lo librado á la compra se elevó en esa quincena á 14,873 toneladas. El stock de 29 de Febrero quedó reducido á 13,299 toneladas en diminución de 629.

El cobre que se ha librado en los dos primeros meses del año actual, acusa una grande actividad en su consumo, sin embargo de haber sido de £69 el curso de su cotización, para caer después á £56.10. La diferencia del curso es debida á causas puramente de especulación, esperándose su aumento progresivo en el caso posible de armamento europeo, que puedan exigir los asuntos que se debaten á duelo de artillería en el Extremo Oriente.

St. Nazaire, 20 de Marzo de 1904.—*Platón Roa.*

España.

(Reseña comercial é industrial del Consulado General de México en España.)

BARCELONA, *Enero 31 de 1904.*

CONSIDERACIONES GENERALES.

Al estudiar el movimiento comercial entre España y la República Mexicana y comparar las cifras que le representan durante los siete meses transcurridos del actual año económico, aparecen en seguida dos notas salientes y ya características: el aumento progresivo de la exportación española y el casi estancamiento en que permanece la importación exigua de productos mexicanos en España.

Desde 1º de Julio del pasado año de 1903 al 31 de Enero, se han exportado á México por el puerto de Barcelona 4 495,339 kilos de diversos artículos, con un valor de $810,952. Puestas en parangón estas cifras con las referentes á años anteriores, se observa fácilmente un aumento constante en las mismas; y conviene notar que ese au-

mento de la exportación española á México, no es un hecho puramente parcial y pasajero. Muy frecuentemente, la balanza comercial de importación y exportación entre dos países sufre sensibles alteraciones que se deben á circunstancias puramente fortuitas, á necesidades del momento ó á valerse del amparo de alguna eventualidad momentánea que las favorezca, y en esos casos, tras de un período generalmente corto de aumento ó diminución de comercio muy notable y desproporcionado, vuelven las cosas á su estado primitivo y la normalidad se restablece. Pero en el caso presente, los datos del comercio español de exportación á nuestro país, con su elevación lenta y paulatina, pero á la vez sólida y constante, demuestran bien claramente que esa alza de movimiento exportador de España á la República obedece á bases firmes y duraderas, á necesidades sentidas realmente, á lazos mercantiles con grandes garantías de estabilidad, y es seguro, por lo tanto, que continúe aquella progresión de las cifras, haciéndose mayor cada vez la corriente de productos españoles á México.

Por lo que atañe á la importación mexicana en España, muy de lamentar es que esté reducida á cantidades casi insignificantes. Al puerto de Barcelona en el mencionado transcurso de estos últimos siete meses, sólo han llegado procedentes de México: 100 kilos de henequén en el mes de Julio, que se realizaron en el de Octubre á razón de $29, continuando el mercado sin existencia; 41 kilos de palo de tinte que se vendieron al precio de $1.90 el quintal catalán; en Julio y Agosto llegaron respectivamente 24 y 50 sacos de café, de los cuales los primeros se realizaron á $23 y continuando aún almacenados los segundos; llegaron también en Agosto 100 sacos de garbanzos que no fueron vendidos hasta el pasado mes de Enero, á razón de $13.60 los 100 kilos, porque ya comenzaban á picarse; las maderas de caoba y cedro llegaron únicamente por cantidad de 80,000 pies superficiales en el mes de Septiembre, realizándose aquí al precio de $90 los 1,000 pies; la raíz de zacatón llegó durante los siete meses á que nos circunscribimos en cantidad de 320 pacas, todas consignadas directamente; en el último mes de Enero llegaron también 23 zurrones de añil, asimismo á consignación directa; y por último, en Septiembre se recibieron 7,000 cocos que en el propio mes fueron realizados á razón de $130 los 1,000 cocos.

A este pequeño cuadro, á estas cifras escasas, se halla reducida la

importación mexicana por el puerto de Barcelona, sin duda por algo de incuria ó negligencia de nuestros productores. Comprensible y lógico es que el estado aún naciente de la industria mexicana no sea propicia á la exportación de artículos manufacturados, pero es indudable que el suelo feraz de nuestra República produce multitud de materias primas que podrían exportarse á España. Son muchos los productos naturales que el consumo público hace indispensables en este país y que México podría enviar ventajosamente como envía á otras naciones. No solamente el café, los garbanzos, las fibras textiles y algún otro producto de los que ya se remiten, podría ser exportado en cantidades mayores, sino que otras varias materias como las maderas finas, las pieles secas y curtidas, los ganados quizás, etc., etc., tendrían seguramente aquí favorable acogida, y por poco que los exportadores mexicanos ayudasen á ello mejorando la calidad de sus productos y abaratándolos en lo posible, el comercio mexicano podría suplir y reemplazar ventajosamente al de otros países en muchos artículos, como por ejemplo el café y el cacao.

Al perder España sus colonias de América, perdió también como lógica consecuencia la facilidad y casi monopolio para adquirir sus producciones, y como quiera que el consumidor español tiene que seguir adquiriendo en el mercado internacional esos productos americanos que necesita, no es aventurado pensar que México, que por su situación geográfica y condiciones climatológicas tiene tales producciones análogas á las de Cuba y Puerto Rico, podría hoy fácilmente suplantar á estas islas en su exportación á España. Y con mayor facilidad aun podría substituir á las demás naciones que exportan á España sus productos naturales, máxime si éstas no son á su vez, como lo es México, importadoras de los productos hispanos. Basta para ello fijarse solamente en el hecho de que exigiendo la corriente de mercancías que va de España á la República una serie continua de buques que las transporten y sirvan de vehículo, tienen éstos que regresar en lastre casi, ó ir á recoger carga á otros países vecinos, y es indudable que las Compañías navieras habrían de favorecer, por tanto, todo lo que significase una corriente comercial de México á la Península que correspondiese á la que existe en el sentido inverso. Y casi otro tanto podría decirse respecto del movimiento de dinero metálico que requiere el pago de las mercaderías que desde aquí se exportan, pues es ley económica muy conocida, que los pue-

blos sólo admiten moneda en pago de sus productos cuando no pueden hacerlo efectivo con otros productos.

Materia es toda esta que requiere un detenido estudio por parte del Gobierno y de los productores mexicanos.

SOBRE EL ALZA EN EL PRECIO DEL ALGODÓN.

La industria algodonera universal y la española muy particularmente, están amenazadas de una grave crisis, motivada por la elevación persistente en el precio de los algodones. Atribúyese ésta, más que á escasez real y efectiva del artículo, á las maniobras acaparadoras de un *trust* americano que desde hace algún tiempo viene trabajando en tal sentido y haciendo sentir sus efectos en el mercado productor europeo. Terminadas las existencias que aún poseían los fabricantes, es indudable que las nuevas adquisiciones de algodón á precio elevado han de iniciar como natural consecuencia un alza en el precio de los tejidos, y por tanto, una notable diminución en las ventas; es la repercusión constantemente probada.

España que importa anualmente para sus fábricas unas 400,000 pacas de algodón con valor de 100.000,000 de pesetas, ha de sentir grandemente los efectos de la carestía actual. Por eso preocupa justamente á los economistas y agricultores españoles la idea de producir el algodón en la Península, conforme se producía ya durante la dominación árabe y aún en épocas posteriores. En estos últimos tiempos se han hecho varios ensayos en Andalucía y Baleares especialmente, todos con favorabilísimos resultados, y otro tanto puede decirse de los efectuados en las posesiones españolas de Africa. El algodón español no guarda analogía con ninguna de las variedades americanas; vive generalmente de 10 á 12 años, crece hasta una vara y media de altura y fructifica desde Octubre hasta Enero; es blanco, muy ligeramente empañado de rojo, de hebra fina y muy larga.

De todos modos, aunque esa fibra textil llegara á aclimatarse suficiente y ventajosamente en este país, este hecho sólo podría modificar la situación *á posteriori*. Pero en la actualidad, sufre los graves efectos de tener que pagar el algodón de 126 á 131 pesetas los 50 kilos, según la clase, que señala la última cotización de Enero, siendo aún más elevadas las correspondientes al mes actual.

Interesa la cuestión del algodón á los Estados Unidos Mexicanos, bajo dos aspectos: como productor de la materia prima y como consumidor del artículo manufacturado. Desde el primer punto de vista, no debe olvidarse que las plantaciones mexicanas llegaron á producir en el año de 1902 hasta 22 millones y medio de algodón, y de esperar es, que si se procura fomentar y mejorar su cultivo, podría ser éste base de grandes rendimientos para el país, ya que el consumo de la referida fibra es cada día mayor en todo el mundo.

México mismo, consumió durante el año ya citado más de 27 millones y medio de kilogramos en sus 157 fábricas, quedando por lo tanto una diferencia de 5 millones de kilos que necesitó importar para sostener su industria. Agréguese á esto para calcular cuánto interesa á México el precio de los algodones, que, solamente de España se exportaron á la República durante los siete meses últimos unos 60 mil kilogramos de artículos de algodón manufacturados, especialmente tejidos de varias clases, para pábilo y artículos de punto de media, importantes unos 56,500 pesos. Y esas cifras son calculadas prescindiendo de otras muchas mercaderías en las que el algodón forma parte integrante, si bien el coste del mismo es inferior al de su manufactura, como los encajes, telas de paraguas y sombrillas, etc., etc.

Como se ve, pues, es esta una cuestión que nada tiene de baladí, y que más bien interesa grandemente á la vida económica de los Estados Unidos Mexicanos, al igual que á todo el mundo civilizado, y muy de desear fuera que ya que las condiciones de su privilegiado suelo le favorecen, procurara emanciparse con su producción algodonera de las demás naciones y asegurar las necesidades de su consumo.

EL PROBLEMA DE LOS CAMBIOS.

Como hace observar un economista, es este un mal que parece atacar casi exclusivamente, ó por lo menos con gran preferencia, á los países hispanos: á España y á las Repúblicas Americanas. El asunto preocupa honda y justamente la atención de todos.

España, á quien tanto afecta la cuestión, ha intentado por varios medios obtener la baja de los cambios, ó por lo menos detener su alza persistente, pero ninguno de los sistemas puestos en práctica

llega á dar el resultado apetecido; el pago en oro de los derechos de Aduanas pareció iba á producir saludables efectos, pero al poco tiempo se ha visto que el alivio ha sido momentáneo y los cambios siguen subiendo. En las Cortes y en la prensa periódica y hasta en los círculos comerciales y políticos, se buscan inútilmente soluciones á ese problema, pero ni siquiera hay conformidad en las causas á que se atribuye esa alza; lo único cierto desgraciadamente es que en 1890 estaban á la par la peseta y el franco, y hoy el cambio es superior á un 30 por 100.

LOS AZÚCARES.

No ocupa la producción azucarera española un lugar muy considerable en la internacional, pero no por eso debe dejar de observarse lo que á ella se refiere, tanto más cuanto que de algún tiempo á esta parte, la industria de los azúcares experimenta un importante aumento en España. Por ello y con objeto de reglamentar la producción para asegurar la venta á precios remuneradores, se inició la idea de una fusión de todas las fábricas (existen hoy en España 46 de remolacha y 28 de caña,) de formar un *trust* azucarero, y á pesar de algunas protestas y dificultades, es un hecho consumado la constitución de la "Sociedad General Azucarera de España," que es la que ya responde directamente al Gobierno, á virtud de una reciente disposición, del pago del impuesto sobre los azúcares y productos secundarios de su elaboración, como masas cocidas, mieles y melazas. Mediante la constitución de esa Sociedad se previene un exceso posible de producción azucarera y la crisis grave que ello originaría á dicha industria; al mismo tiempo, la unión de todos los fabricantes ha de facilitar sobremanera el lograr mercados para la venta en el extranjero.

SUBMARINOS COMERCIALES.

Aunque la idea no haya nacido en España, no por ello creo dejará de ser oportuno el ocuparnos del asunto. Hasta ahora los adelantos de la ciencia en la navegación submarina iban todos dirigidos á su aplicación al arte de la guerra, pero el espíritu mercantil y práctico que predomina cada día más intensamente en la vida moderna, ha hecho pensar en la posibilidad de destinar los buques sumergibles

á grandes exploraciones submarinas, reemplazando ó á lo menos facilitando grandemente la labor penosa y limitada del buzo.

Inglaterra y alguna otra nación tienen ya en construcción submarinos destinados al expresado objeto, y se prometen de ellos muy felices resultados. Si estos se realizan, la producción del coral, de las esponjas, de las ostras perlíferas y de muchos productos quizás hoy desconocidos fuera de la esfera científica, podrá estudiarse, fomentarse y reglamentarse, formando una especie de "agricultura marítima" que constituiría una fuente inagotable de riquezas para algunos países.

Las aguas de los océanos Atlántico y Pacífico que bañan las costas de México, es probable encierren en su seno multitud de tesoros naturales aún nunca explotados, y es indudable que si la práctica confirma, como es de suponer, lo que se aguarda de los submarinos comerciales, se iniciará una verdadera innovación ó modificación importante en la industria moderna, y México no debería ser seguramente el último ni el menos beneficiado.

CEREALES.

Constituyen siempre las semillas alimenticias la base de prosperidad de los países agrícolas, y tanto México como España figuran en el número de los mismos. No solamente el trigo, sino también la cebada, el maíz y el arroz ocupan un lugar muy importante en la producción de ambas naciones.

La cosecha anual de cebada en España está valuada en más de 200 millones de pesetas, habiéndose elevado en algún año hasta 300 millones, á pesar de que no se cultiva en todas las provincias; su precio corriente es de 10 pesetas aproximadamente la cuartera de cebada nacional, y de 22 pesetas los 100 kilos de la extranjera. Los rendimientos de la cebada en México se elevaron durante el año de 1902 á unos 5 millones de pesos aproximadamente, que equivalen á 25 millones de pesetas españolas, valor de más de 2 millones de hectolitros, cuya cantidad no es probable sea consumida totalmente en el país, por lo que una parte será destinada seguramente á la exportación.

También el maíz merece cierta atención, tanto más cuanto que hoy se fabrica con él un aceite muy semejante al de oliva, al cual

substituye á veces y se vende como tal. Del exceso remanente de los 27 millones y medio de hectolitros y valor de 78 millones de pesos que se cosechan en la República, podría una parte exportarse á España, donde se adquiere también maíz extranjero; su precio medio actual es de unas 16 pesetas los 100 kilos.

PLANTAS LEGUMINOSAS Y TUBÉRCULOS.

Las habas, arvejones, lentejas, frijoles y garbanzos son de mucho consumo en España, y sus últimas cotizaciones alcanzan gran firmeza en los precios. De las dos últimas clases se pagan á buen precio las remesas extranjeras; los frijoles rusos, turcos y austriacos se venden alrededor de 44 pesetas los 100 kilos; los garbanzos morunos obtienen un precio que oscila entre 45 y 50 pesetas también los 100 kilogramos.

Las féculas procedentes de tubérculos se importan anualmente en España por valor de unos 13 millones de pesetas.

FORMACIÓN DEL CATASTRO.

Ha sido leído en el Senado español el proyecto de ley sobre el catastro. Tiempo hace que la opinión pública reclamaba esta medida que ha de reorganizar y aumentar la tributación territorial haciéndola más equitativa y justa.

El proyecto leído contiene 76 artículos y dice en extracto, que el catastro tendrá por objeto la determinación de la propiedad territorial en sus diversos aspectos, á fin de lograr que sirva para todas las aplicaciones económicas, sociales y políticas y más especialmente para el reparto equitativo de la contribución del suelo.

Se fundará el catastro en los trabajos geodésicos y topográficos, así como en las estadísticas agrícolas y de evaluación. La formación del mismo se confía á la Dirección General de Contribuciones, Instituto Geográfico, juntas provinciales de catastro y otros centros del Estado.

Responde, pues, el proyecto á una necesidad sentida realmente, y de esperar es, que una vez llevado á efecto, influya muy favorablemente en la riqueza pública española.

LA INDUSTRIA MINERA.

Aunque se considera generalmente á España como un país agrícola, mejor puede decirse que es una nación minera por excelencia, pues muy pocas naciones podrán presentar producción tan rica y variada de su subsuelo. Por debajo de casi todo el territorio ibérico encuéntranse minas de todas clases: plata, cobre, hierro, plomo, zinc, mercurio, hulla, antimonio, manganeso, lignito, azufre, fosfatos, esquistos, etc, etc.

Por esta razón, no es raro que los capitalistas españoles se interesen más cada día en el descubrimiento y explotación de minas, viendo generalmente muy bien recompensados los esfuerzos y capitales en ellas invertidos. Sólo una, la de Somorrostro, dá anualmente 350,000 toneladas de mineral de hierro, y conocida es también la enorme producción de las de Tharsis y Río-Tinto que se calcula de 14 á 15 millones de toneladas.

En los últimos veinte años, los rendimientos obtenidos de la minería en España se han elevado desde 136 millones de pesetas á unos 240 millones, ó sea, desde 27 á 48 millones de pesos de producción anual. Añadido á estas cifras el desarrollo y aumento de las fábricas para elaborar esos productos minerales, se comprenderá fácilmente que el subsuelo constituye hoy en día la principal fuente de riqueza para España.

Preciso es tener en cuenta para la mejor comprensión de las cifras precedentes, que si bien México, que también goza justa fama por los inmensos tesoros metálicos que encierra en su seno y que hicieron suponer la existencia de la famosa montaña de oro ofrecida á Hernán Cortés, por los indígenas, extrajo de sus minas durante el año de 1902 por valor de más de 106 millones de pesos, su territorio es muchísimo más extenso que el de España. El suelo aún virgen de muchos Estados mexicanos, ofrece para el porvenir, cuando los adelantos de la ciencia llevados allí les generalicen y faciliten la explotación de las entrañas de la tierra, un venero incalculable de riquezas.

PROYECTO DE LEY SOBRE LOS ALCOHOLES.

Se conoce al fin el proyecto de ley presentado por el Ministro de Hacienda, reformando la tributación especial del alcohol y la tarifa del impuesto de consumos.

Divide la tributación en dos cuotas, á saber: una de impuesto especial de fabricación, equivalente á la actual contribución industrial, y otra de impuesto especial de consumo, que se entenderá devengada en el momento que circule el producto, sin perjuicio de los cupos ya señalados á esta especie en el vigente Reglamento de Consumos.

Estarán sujetos al primer impuesto, los aguardientes y alcoholes neutros, los alcoholes desnaturalizados y los aguardientes compuestos y licores, variando la cuota de cada una de estas clases que especifica detalladamente el proycto, añadiendo los casos de rebaja ó exención.

Devengará el impuesto especial de consumo el alcohol en todas sus formas, nacional y extranjero, incluso el destinado al alumbrado y calefacción. Será satisfecho este impuesto al sacar el producto de la fábrica ó de la Aduana de importación, y la comprobación de su pago se hará por medio de unas guías talonarias y de ciertos precintos, marcas ó signos, requisito indispensable para que circule por todo el territorio español.

Al mismo tiempo se autoriza al Gobierno para aumentar los derechos del Arancel de importación sobre los productos que contengan alcohol ó estén preparados con él, en la proporción indispensable para ponerlos en relación con los gravámenes que de esta ley se deriven para los artículos similares de producción nacional.

Tal es, en síntesis, el temido proyecto de ley sobre alcoholes, y que realmente vendrá á ocasionar perturbaciones bastante notables en este ramo de industria, al encarecer y dificultar la venta del artículo y gravar aun más á sus productores.

FAROS FLOTANTES DE GAS.

Después de un largo estudio experimental de los pontones destinados á producir señales luminosas utilizables en la navegación, el servicio de faros de Francia ha creado un tipo nuevo de ellos para instalar embarcaciones de ese género en Sandettié y en Dunkerke.

No es ya el faro flotante de gas, automático que existe en Rodobonne, ni el de incandescencia por el gas y de destellos de Calais, en la Gironde. Es un nuevo pontón de 341 toneladas de desplazamiento y arreglado para alojar en él un capitán y siete hombres más: la potencia luminosa de su foco es 3,500 cárceles de potencia, pro-

ducida por la incandescencia del gas de aceite compromido. El coste del pontón completo con su maquinaria, aparatos de fondeo y señales sonoras, etc., etc., se eleva á 300,000 francos.

EL CAFÉ.

Ampliando las indicaciones hechas en las consideraciones generales, conviene estudiar, siquiera sea sucintamente, todo lo que al café se refiere.

Su consumo es cada día mayor en España. Aún después de haber perdido la facilidad grande de adquirirlo por haber pasado Puerto Rico al dominio de los Estados Unidos, entran por los puertos españoles grandes cantidades de café, que ascendieron en el año de 1902 á 9.251,588 kilogramos, valorados en 18.495,007 pesetas, y proporcionando al Erario un ingreso de 13.077,954 pesetas por derechos arancelarios.

Conviene hacer notar, que la casi totalidad de ese café tiene procedencia indirecta desde que se perdieron las colonias, y por consiguiente, el mercado consumidor español tiene que pagar un sobreprecio innecesario, que forma las utilidades de los intermediarios y grandes centros acaparadores. Sería, por lo tanto, sumamente ventajoso para el comercio español adquirir el café directamente de los países productores, evitando ese recargo en provecho de los mediadores, y al mismo tiempo podría servir para asegurar en parte los fletes de retorno de los buques españoles que llevan á México y al resto de América productos de este país, dando, como es natural, más vida y tráfico á su marina mercante.

La prensa mercantil, que estudia con los mejores deseos todas estas cuestiones, propone se establezca un recargo compensador sobre todos los artículos, como el café, que procediendo de América, son adquiridos por los negociantes españoles en los mercados continentales para importarlos en la Península, sea por vías terrestres ó por marítimas.

Al propio tiempo encarece la conveniencia de modificar los artículos 346 y 348 del Arancel. Por éste último, se impone el mismo gravamen de 250 pesetas por cada 100 kilos al café tostado y molido y á la achicoria tostada y sin tostar, lo cual es absurdo, pues el hecho de que esta se emplee para falsificar el café, no es razón para equiparar un producto con otro.

Mayor anomalía implica la partida 346, pues engloba en una sola partida el café *pergamino* ó sea cuando aún no ha sido enteramente despojado de la envoltura ó cáscara que lo resguarda de la acción del aire, y el café *oro* ó ya enteramente limpio, cuando hay entre ambos una diferencia, tanto en peso como en volumen que flúctua entre 25 y 30 por 100. Por ello piden los comerciantes que se redacte el nuevo Arancel subdividiendo en dos el citado epígrafe 346 y rebajando al cafe *pergamino*, un tanto por ciento equivalente á su exceso de peso y de volumen sobre el café *oro*.

Pero ello aparte, es indudable y cierto que los productores de la República podrían importar en España sus cafés con facilidades y ventajas grandes sobre los de otros países, como el Brasil, y más aún, sobre los centros cafeteros de Europa, siempre que para ello pudieran contar con mayor baratura en los transportes y se esforzaran en dar á conocer é implantar el café mexicano.

EL CONGRESO NAVIERO ESPAÑOL.

En el mes de Noviembre último, se celebró en Madrid un Congreso Naviero en el que estuvieron representadas casi todas las compañías españolas de navegación.

Como resultado del mismo y del estudio hecho sobre los temas puestos á discusión, fueron aprobadas las siguientes bases:

Primera.—Gestionar del Gobierno la creación inmediata de la Dirección General de Navegación, consignando en la ley de presupuestos la cantidad necesaria.

Segunda.—Los servicios de cabotaje y practicaje serán privativos para los buques nacionales en los puertos de España.

Tercera.—Que se interese el cumplimiento del reglamento de Sanidad, procurando que no se restrinja ni entorpezca la necesaria libertad del comercio marítimo.

Cuarta.—Que es indispensable proponer y realizar la reforma de la Legislación de Aduanas, procurando que al defender los altos intereses del Tesoro Nacional se respete la buena fe y la libertad del comercio y se aclare aquella en lo que afecta á responsabilidades, exigiendo éstas á los culpables.

Quinta.—Que se faculte á los cónsules españoles para proceder al arqueo provisional de los buques en el extranjero y que se rebajen los derechos consulares,

Sexta.—Que la supresión de derechos de bandera se refiere solamente á los buques que hacen navegación de altura, que no podrán tener la exclusiva de cabotaje, y que se procure la forma equitativa de recompensar á los buques que ya han pagado los derechos de abanderamiento.—El Cónsul general de México en España, *A. Mujica y Sáyago.*

Chicago (Estados Unidos)

(Informe del Cónsul de México en Chicago, D. FELIPE B. BERRIOZÁBAL)

De los acontecimientos recientes, ha sido de mayor importancia, la decisión de la Suprema Corte de Justicia, que declara ilegal la consolidación de dos Compañías Ferrocarrileras, ó combinación de ellas, en perjuicio de la ventaja que resulta al comercio de la competencia de fletes, estando dichas Compañías desunidas.

Hasta la fecha la teoría y práctica de la mayor parte de las empresas, se habían fundado en la consolidación ó combinación para su mejor éxito, pues por ese medio podían extorsionar al consumidor fijando precios arbitrarios. Es de esperarse que esta decisión ejerza una influencia benéfica para el comercio en general, y aunque se espera que las Compañías Ferrocarrileras no se den por vencidas, queda sin embargo ya establecido el precedente de que la consolidación es ilegal, al menos al tratarse del transporte de mercancías; además hará que las grandes corporaciones sean más cautas y tengan mayor conocimiento de la ley.

Otro de los incidentes recientes que ha hecho sentir su influencia en el mercado, ha sido la quiebra de D. J. Sully y Co. de Nueva York, por ser dicha razón social, la que se consideraba la árbitra en el mercado algodonero; siempre se consideraba que Sully se conservaba dentro de límites seguros en todas sus transacciones, pero últimamente se llegó á saber que tenía grandes existencias de algodón y que no podía disponer de él y como resultado de ello, dicho artículo, después de haber tenido una alza anormal, ha bajado, sin saberse hasta qué punto alcance dicha baja.

Un hecho interesante es el que los precios de los artículos de primera necesidad han subido de una manera extraordinaria, sin haber causa justificada para ello en vista de haber habido una larga liquidación de valores y de haber un exceso de mercancías, real ó aparente; el fierro se considera como norma del mercado y se cree que hay una existencia mayor de la que se necesita, y sin embargo se notan tendencias para subir los precios, y sin tomarse en consideración que el aumento en la demanda, en cierta clase de artículos, depende del aumento de población y más aún el que los precios de primera necesidad se fijan en relación á los jornales, y estos lejos de haber mejorado han empeorado; las uniones obreras se han visto obligadas á hacer concesiones en perjuicio de sus jornales, como recientemente ha sucedido en las minas de carbón de piedra, los obreros están por aceptar una diminución de un 5 por 100 y se cree que la aprobación sea general entre ellos.

Los alcistas han pretendido hacer subir el precio del trigo, fundándose en noticias que circulan de que los trigales de Kansas se han dañado; por otra parte, el haberse ajustado las huelgas de la Argentina y las noticias del buen tiempo de la Inglaterra, hicieron bajar las cotizaciones de Liverpool, lo que naturalmente afecta á este mercado.

Las semillas de maíz y avena han tenido sus fluctuaciones, los precios han mejorado para las entregas á tiempo y disminuído para las entregas del momento; el maíz para entregar en Mayo, bajó 1¾ centavos y las entregas para más tarde 1½ centavos.

El pretexto de la guerra para aumentar el precio del trigo 10 centavos por bushel, no surtió el efecto deseado, pues el tiempo ha demostrado que el conflicto en el Oriente no afectará de ninguna manera la demanda, pues según parece, sucederá lo mismo que durante la guerra Boera y la de España, no habiendo tenido ninguna de las dos influencia en la demanda de los trigos de este país.

Los informes recibidos de daños que han sufrido los trigales, han influenciado las transacciones de esta semilla, aunque bien es cierto que poco, pues por experiencia se sabe que el resultado de las tapas y siembras depende del desarrollo de la planta y no del nacimiento de ella y aunque es cierto que este ha sido raquítico, aun no se dan por perdidas las cosechas de invierno y además se cree que

alcanzando un precio alto el trigo, los agricultores se animen á extenderse en sus siembras de primavera.

Estudiando los resultados obtenidos en años anteriores, se observa que las cosechas más abundantes producidas en este país, fueron de una siembra de otoño, esto es, trigo de invierno, en una área un 10 por 100 menor que la área sembrada en el año pasado, y el estado de dicha siembra era 10 por 100 peor que el estado que guarda la actual. La siembra del otoño del año pasado y condiciones de los trigales, en esta misma época, es casi idéntica y el rendimiento el año pasado fué de 670.000,000 de busheles y el precio obtenido en Julio, fué 15 por 100 menos que el precio de la actualidad; por consiguiente, poco fundamento puede haber en el estado actual de los trigales y pocas esperanzas de cosechas, para explicar la diferencia en precio y el de hace dos años.

Se nota que la exportación de esta semilla va disminuyendo; en estos últimos ocho meses, ha disminuído 49.000,000 de bushels, comparado con el año pasado y 73.000,000 comparados con la exportación habida hace dos años; entre tanto las exportaciones de la Argentina no disminuyen, pues según parece, las huelgas de dicho país solamente retardan dicha exportación. En la actualidad la alza del trigo depende de lo limitado de las existencias y no de la guerra ni del daño de trigales.

Se cree que *Armour & Co.*, una de las principales casas empacadoras y traficante en semillas de esta ciudad, está comprando maíz en grandes cantidades y se teme que pronto haya especulaciones en dicha semilla, y como las existencias en la actualidad, son cortas, dicha especulación será fácil, como se demostró hace dos años, siendo las circunstancias casi idénticas. Debido á lo prolongado del invierno y los malos temporales habidos últimamente, las cantidades recibidas de esta semilla, en este mercado, es inferior á la que se recibió el año pasado.

La avena se ha sostenido á un precio bastante fijo y como las transacciones son limitadas, las fluctuaciones de precio son de poca importancia.

El tiempo ha sido muy favorable en esta última semana para los trigales de invierno; en lo general ha llovido en todas las zonas trigueras del Oeste, incluyendo las costas del Pacífico, así como en la sección Suroeste, en cuya parte se necesita más la humedad. Se re-

ciben informes de haber mejoría en casi todas las secciones trigueras aunque en algunas localidades, principalmente en el Valle de Ohío, los trigales han tenido un desarrollo inferior al del año pasado; la mejoría de los trigales es mucho más perceptible en el Sureste y Suroeste, porque en ellas el desarrollo había sido más lento.

COMERCIO EN GENERAL.

El movimiento comercial ha mejorado en estas últimas semanas tanto en producción como en la distribución; parece que el cambio de tiempo ha contribuido para activar la producción en los diferentes ramos manufactureros y asimismo ha mejorado el comercio al menudeo; las ventas han aumentado en lo general, siendo de notarse el aumento en ropa, calzado, muebles y enseres de casa.

Los precios se conservan aproximadamente á la altura de los del año pasado, sin que por ello se note que haya disminuído el consumo; se observa un gran movimiento en los principales almacenes, muy especialmente en los departamentos de sombrerería, sedas y ropa, así como en los de calzados y alfombras.

Ha sido abundante el embarque de todo género de mercancías y aunque los ferrocarriles han podido continuar su servicio regular de trenes de carga, cuyo servicio había sido sumamente irregular, debido á lo riguroso del invierno y malos temporales, aun no dan abasto al servicio que de ellos se requiere, y esta falta de servicio depende de la falta de locomotoras y carros; tal vez por esta causa, la *Pensylvania R. R. Co.* ha mandado construir en sus talleres, para concluirse dentro de un año, 146 locomotoras y 106 carros.

Se nota aumento en las negociaciones de fierro y acero y se espera que estén en movimiento constante hasta el verano; esta mejoría es perceptible tanto en las fundiciones, como en las fábricas, de lo que resulta una mejoría en precios debido al aumento de la demanda. Las transacciones en alambre y clavos han sido de consideración, y en hierro de construcción y rieles; asimismo se nota constante aumento en la demanda en el ramo de ferretería, tanto en el consumo de ciudad como en el de los Estados.

Los entregos de madera han bajado un 28 por 100 comparados con los del año anterior, y los precios se han sostenido por motivo

de haber vuelto á dar empuje á la construcción de edificios, lo que es común en este país en la primavera.

Se nota una mejora, en comparación del movimiento habido el año pasado, en cueros; en esta última semana se han recibido.... 4.037,003 libras y hace un año en la semana correspondiente, solo se recibieron 1.614,418 libras. La plaza conserva un precio fijo de este artículo sin haber tenido últimamente fluctuaciones.

Los curtidores, como es natural, no tienen de qué quejarse, pues sus productos dependen del consumo de los artículos manufacturados de cuero y éstos, repito, han mejorado.

El dinero se consigue con facilidad en esta ciudad con un 5 por 100; préstamos con pago á la vista al 1½ y 2 por 100; á 60 días 3 y 3½ por 100 y por plazos más largos 3 y 4½ por 100.

GANADOS.

Se han recibido grandes cantidades de ganados sin ser justificado este aumento, pues la demanda no lo requería, de lo que ha resultado últimamente una baja en precios, principalmente en ganados de cerda y el lanar.

Se han recibido en el presente mes y comparadas dichas cantidades con las del año pasado, se nota el aumento habido:

	Marzo 1904	Marzo 1903
Vacuno	256,028	260,509
Cerda	559,042	510,691
Lanar	364,340	289,472
Caballar	16,855	16,036

Los ganados recibidos en los tres primeros meses que van transcurridos del presente año son los siguientes:

Ganados	1904	1903
Vacuno	815,036	774,343
Cerda	2.274,750	2.016,148
Lanar	1.141,878	951,155
Caballar	38,047	38,930

Precios sujetos á las fluctuaciones del mercado.

Ganado vacuno, bueyes	de $ 5.80	á $ 2.75	según	estado
" " vacas	" 4.50	" 1.75	"	"
" " terneras	" 4.75	" 2.25	"	"
" " toros	" 4.10	" 2.00	"	"
" " becerros	" 6.50	" 3.00	"	"
Bueyes de engorda T.	" 4.75	" 4.00	"	"
Ganado de cerda	" 5.55	" 5.15	"	"
Ganado lanar	" 6.05	" 3.50	"	"

SEMILLAS.

Trigo,	entregas del presente mes	$ 0.95½
"	de Mayo	0.96
"	de Julio, semilla nueva	0.89½
"	" " vieja	0.88
Maíz, "	del presente mes	0.54
"	de Mayo	0.54⅞
"	de Julio	0.53⅛
"	de Septiembre	0.52
Avena, "	del presente mes	0.41⅛
"	de Mayo	0.41¾
"	de Julio	0.39⅜
"	de Septiembre	0.33⅛
Harina de la mejor calidad, en barril		5.60
" en sacos para exportación		4.10

Salvado, de $15.25 á $17; centeno, de $0.73 á $0 62; cebada de $0.30 á $0.38; heno, de $6 á $13.50; paja, de $8.50 á $9.50.

PRECIOS DE METALES.

Estaño, $29.12; cobre, de $12.87 á $13; cobre de fundición... $12 62; plomo, $4.75; fierro, $15.50.

CHICAGO, *Marzo 31 de 1904.*—FELIPE BERRIOZÁBAL.

Cuba.

(Informe del Cónsul de México en Santiago de Cuba, D. P. BORY DE LA CRUZ)

SANTIAGO DE CUBA, *8 de Marzo de 1904.*

En mi poder ya los datos referentes al movimiento comercial habido en este puerto durante el semestre vencido el 31 de Diciembre próximo pasado, y haciendo caso omiso de aquellos artículos importados que por su escasa significación poco habría de interesar al comercio mexicano, doy mayor amplitud á la reseña de otros de mayor interés, atendiéndome no solo á los datos oficiales sino á los que he

podido acopiar de las diferentes empresas mineras que en esta jurisdicción tienen su asiento y son los centros de explotación más importantes, de todos los existentes en esta Provincia.

Pero si la Agricultura, como ya tuve el honor de manifestarlo en recientes estados, languidece por falta de protección y víctima de procedimientos rutinarios, el comercio su aliado y derivado inmediato en países como el nuestro esencialmente agrícolas, vése afectado de las consecuencias que forzosamente se desprenden de aquellas circunstancias; agravada aquella, por la falta de brazos y las esperanzas, más fundadas hoy, de que se pagará al extinguido ejército revolucionario, compuesto en su mayor parte de campesinos, y este último, el comercio, en espera del desarrollo que imprimirá á los negocios, el reciente Tratado de Reciprocidad comercial con los Estados Unidos.

El cultivo de la tierra, pues, tan pródiga en esta comarca, está relegado al último término y puedo asegurar que solo la cultivan para frutos menores destinados al inmediato consumo algunos pequeños labradores. En cambio la ganadería, por ser negocio de rápidos resultados, toma cada día mayor incremento y puede afirmarse también sin temor á ser desmentido, que el agotamiento de los pastos naturales en las fincas que circundan á esta capital, se debe principalmente, en la época de la seca (Diciembre á Abril) á la falta de agua en la superficie de la tierra, pues la subterránea es potable y muy abundante y estimo que una empresa que se ocupara en la perforación de pozos ó instantáneos ó artesianos, aseguraría muy buenos beneficios.

Sindicatos americanos y particulares de la misma nacionalidad, siguen comprando grandes extensiones de tierra destinadas á diferentes destinos.

La empresa minera Juraguá y Compañía ha cambiado su razón social, habiendo comprado todas las acciones uno de los consocios primitivos, titulándola Bethelhen Steel y Compañía; nuevos y abundantes yacimientos de hierro magnético permiten asegurar que lejos de escasear el mineral, como se creyó, la riqueza es muy grande y su análisis al 60 por 100 estimula á sus nuevos propietarios para prepararse á una gran explotación para cuyo efecto han comprado nuevos muelles y reciben grandes y costosos aparatos.

Lo mismo sucede con las de Signa, Daiquirí, Camaroncito y otras,

alguna de las cuales, Sigua, se dió por extinguida, y nuevos descubrimientos han venido á demostrar la inagotable riqueza mineral de este suelo privilegiado.

Las de cobre denominadas de Velázquez á inmediaciones del pueblo de Cobre embarcan mensualmente y con destino á Estados Unidos sobre 1,500 toneladas del solicitado mineral, y las antiguas y célebres de San José enclavadas en dicho pueblo, practican en estos momentos grandes excavaciones y terminan las dispendiosas instalaciones para la explotación en grande escala del mineral, que rinde de 20 al 29 por 100.

Hay otras muchas denunciadas y pronto comenzarán los trabajos en las de Camaroncito, de plata y las no menos ricas de cobre sulfurado de Baconao, situadas en la parte O. de esta capital y vendidas á una poderosa empresa americana.

Con respecto á la importación puede esta condensarse en lo siguiente:

De México.

	Valor en oro americano
74 vacas horras	$ 754
2 crías	20
230 añojos de ambos sexos	2,338
415 novillos flacos para cebar	7,920
En total 721 cabezas	$ 11,032

EXPORTACIÓN.

Estados Unidos: azúcar	3.745,984	libras.
„ cacao	594,126	„
„ hierro	311,142	toneladas.
„ manganeso	12,260	„
„ cobre	788	„
Alèmania: cacao	116,534	libras.
Inglaterra: cacao	53,935	„
Hierro magnético	8,600	toneladas.
Francia: café	2,721	libras.
„ cacao	17,700	„

Habiéndose acentuado más el movimiento de exportación en el mes de Enero del corriente año, por carecer aún de los datos exactos, no figurará sino en el siguiente informe que oportunamente tendré el honor de remitir á esa Secretaría á su digno cargo.

Renuevo, Señor Secretario, las seguridades de mi respetuosa consideración.—PABLO BORY DE LA CRUZ.

NOTAS DIVERSAS

Movimiento consular habido durante el mes de Febrero de 1904.

Día 22. Nombramiento de D. Fernando Prado, como Cónsul de México en Amberes, Bélgica.

„ „ Nombramiento de D. Eduardo García de Isla, como Vicecónsul de México en Villagarcía de Arosa, España.

„ „ Nombramiento de D. Alberto Altamirano, como Cónsul de México en el Havre, Francia.

„ „ Nombramiento de D. Pablo George, como Vicecónsul de México en Potsdam, Prusia. (Imperio Alemán.)

MARZO DE 1904.

NOMBRAMIENTOS.

Día 4. Rodolfo Jeckeln, Canciller del Consulado de México en Sydney, Nueva Gales del Sur.

„ 5. Cayetano Romero, Cónsul general de México en San Francisco California.

„ 15. Antonio M. Rojas, Vicecónsul de México en Colón, República de Panamá.

„ „ Carlos Beguerisse, Cónsul de México en San Marcos, Guatemala.

„ 17. José Guerrero Bueno, Vicecónsul de México en Málaga, España.

„ 18. Baldomero Méndez, Vicecónsul de México en Panamá, República de Panamá.

„ 19. Julius Zundel, Cónsul de México en Cantón, China.

RENUNCIAS.

Día 1º Lic. Rafael de Zayas Enríquez, Cónsul general de México en San Francisco California.

„ 19. Paul Witkowski, Cónsul de México en Cantón, China.

Sociedad Mexicana de Beneficencia en la Habana, Cuba.

CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HABANA, *Enero 4 de 1904.*

Tengo la honra de poner en conocimiento de esa Secretaría del digno cargo de Ud., que el día 1º de año, en una reunión celebrada en el edificio que ocupa en el Vedado la Legación de México, tuvo hermosa realización el acariciado proyecto de constituir en esta ciudad una "Sociedad Mexicana de Beneficencia," cuyo único objeto sea el de auxiliar á los compatriotas que se encuentren en desgracia, bien remediando sus más perentorias necesidades, bien embarcándolos con rumbo á la patria, ya proporcionando asistencia médica á los enfermos faltos de recursos. En Julio del pasado año, se había nombrado una comisión para que formulase y presentara las bases sobre las cuales había de descansar la Sociedad en proyecto; pero tal vez por las muchas ocupaciones de los que constituían la citada comisión, nada práctico se había realizado. El que subscribe, de acuerdo con las indicaciones del Señor Ministro, acometió la tarea de realizar aquellos trabajos preliminares, y leyó en la reunión antes mencionada los párrafos que se servirá Ud. encontrar en el anexo adjunto á esta nota, un proyecto de reglamento que fué aprobado por unanimidad y una candidatura que también fué proclamada con la adición de dos nombres que propuso el Señor Ministro.

He aquí la candidatura:

Presidente de Honor, Señor Ministro Plenipotenciario.
Vicepresidente de Honor, Señor Cónsul en la Habana.
Presidente efectivo, Sr. Carlos García y García.
Vicepresidente, Sr. Antonio Fiol y García.
Tesorero, Sr. Miguel de J. Márquez.
Vicetesorero, Sr. Francisco Valverde.
Secretario, Sr. Joaquín Requena.
Vicesecretario, Carlos García Peñalver.
Vocales: Sr. Manuel Carranza.
,, Eusebio Hernández.
,, Carlos Peters.

Vocales: Sr. José María Herrera.
„ Francisco A. Rovirosa.
„ José Lago y Posada.
„ Gustavo Escalante.
„ Carlos Manzanilla.
„ Ignacio Perea.
„ Enrique Costa.
„ Enrique L. Galán.
„ Antonio Zaragoza y Escobar.
„ Francisco Manresa.
„ Juan B. Ubago.

Estos dos últimos señores fueron los propuestos por el Señor Ministro para Vocales y aceptados por aclamación, el primero por su patriotismo siempre patente, y el segundo, único ciudadano cubano de la Directiva, por sus trabajos periodísticos y literarios en pro de nuestra patria y su colaboración artística en todas nuestras fiestas y reuniones. Muy pronto ha de tomar posesión la Directiva y se imprimirán los ejemplares del Reglamento, de los que oportunamente me honraré en enviar varios á esa ilustrada Secretaría. El Sr. Doctor Diego Urdanivia, allí presente, con la espontaneidad que le honra, hizo uso de la palabra para manifestar que, aunque nacido en Cuba, se hallaba en tan grata reunión por las vivas simpatías que México le inspira y por el fraternal cariño con que estaba ligado al subscripto, y que con esos títulos ofrecía sus servicios profesionales gratuitos á la Sociedad, siempre y en todo caso. Una salva de aplausos acogió las nobles palabras del Dr. Urdanivia, médico muy distinguido que se ha hecho acreedor á la gratitud de todos los mexicanos de la colonia.

Con este motivo me es grato reiterar á Ud. las seguridades de mi consideración más distinguida.—(Firmado) *Arturo Palomino.*

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Colegio Comercial de Berlín

Acaban de aprobarse por el Gobierno prusiano los estatutos del nuevo Colegio Comercial de Berlín. El proyecto de un colegio de

comerecio inciado por el Dr. Max Apt, síndico de la Corporación de comerciantes de esta Ciudad, fué apoyado por 300 de las principales casas de comercio de Berlín. La Corporación de comerciantes contribuirá con dos millones quinientos mil marcos hacia la construcción del edificio y garantizará también todos los gastos ulteriores. Se procederá desde luego á la construcción del edificio que se espera podrá ser inaugurado en el otoño de 1905.

Según lo manifiestan sus estatutos, el objeto de esta nueva institución es dar á los jóvenes que se dedican á la carrera comercial una educación moderna; formar profesores experimentados y facilitar á las personas que ya se dedican al comercio los medios de perfeccionarse en algún ramo especial. Serán admitidos al colegio los funcionarios y empleados de las Cortes de Justicia, Consulados, Cámaras de Comercio etc., con el fin de que puedan obtener experiencia técnica en los métodos comerciales. Las personas de nacionalidad extranjera serán también admitidas previo examen. El término de los cursos se extenderá á cuatro años, comprendiendo el programa de estudios: la Economía Política, Historia Económica, Derecho Internacional, Nacional, Comercial y Mercantil, la Enseñanza de ensayos Técnicos, un curso general de Literatura, Filosofía é Historia Política. Se establecerán cátedras de Inglés, Francés, Español, Italiano y Ruso, así como de Alemán para los extranjeros. Al concluir el período de estudios se otorgarán diplomas previo un examen.—*(De un informe enviado por la Legación de México en Berlín.)*

INDICE CRONOLÓGICO DEL TOMO XVII

(Noviembre de 1903.—Abril de 1904.)

Páginas



ÍNDICE ALFABÉTICO DEL TOMO XVII

(Noviembre de 1903—Abril de 1904.)

A

B

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

P

R

S

T

U

V

W

/'3